I

(Actos legislativos)

ADOPCIÓN DEFINITIVA (UE, Euratom) 2021/417
del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2021

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 314,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 106 *bis*,

Vista la Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea ([1]),

Visto el proyecto de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ([2]),

Visto el Reglamento del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027,

Visto el Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios,

Visto el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2021, adoptado por la Comisión el 27 de julio de 2020,

Vista la Posición sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2021, adoptada por el Consejo el 28 de septiembre de 2020 y transmitida al Parlamento Europeo el 1 de octubre de 2020,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 12 de noviembre de 2020 sobre la Posición del Consejo relativa al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2021,

Vistas las enmiendas al proyecto de presupuesto general aprobadas por el Parlamento Europeo el 12 de noviembre de 2020,

Vista la carta del presidente del Consejo por la que comunica que el Consejo no puede aceptar todas las enmiendas aprobadas por el Parlamento,

Vista la nota rectificativa n.º 1/2021 al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2021, presentada por la Comisión el 13 de noviembre de 2020,

Vista la carta, de 16 de noviembre de 2020, dirigida al presidente del Consejo, por la que se convoca al Comité de Conciliación,

([1]) DO L 168 de 7.6.2014, p. 105.
([2]) DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Visto que el Comité de Conciliación no ha alcanzado un acuerdo sobre un texto conjunto en el plazo de 21 días establecido en el artículo 314, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el segundo proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2021, adoptado por la Comisión el 10 de diciembre de 2020 de conformidad con el artículo 314, apartado 8, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Posición sobre el segundo proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2021, adoptada por el Consejo el 14 de diciembre de 2020 y transmitida al Parlamento Europeo ese mismo día,

Vista la aprobación de la Posición del Consejo por el Parlamento el 18 de diciembre de 2020,

Vistos los artículos 95 y 96 del Reglamento interno del Parlamento Europeo,

DECLARA:

Artículo único

El procedimiento previsto en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ha concluido y el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2021 ha quedado definitivamente adoptado.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 2020.

El Presidente
D. M. SASSOLI

PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN PARA EL EJERCICIO 2021

SUMARIO

Página

ESTADO GENERAL DE GASTOS

A. INTRODUCCIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN 11
B. CUADROS GENERALES DEL PRESUPUESTO 2021 CON ARREGLO AL MFP PARA EL PERÍODO 2021-2027 13
C. CUADRO GENERAL DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN .. 29
D. CUADRO RECAPITULATIVO DE LOS EDIFICIOS POR INSTITUCIÓN DE LA UNIÓN 31

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN 40
B. ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA 47

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

SECCIÓN I: PARLAMENTO EUROPEO 157
— ESTADO DE INGRESOS 159
— ESTADO DE GASTOS 170
— PERSONAL 239
SECCIÓN II: CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO 241
— ESTADO DE INGRESOS 243
— ESTADO DE GASTOS 255
— PERSONAL 300
SECCIÓN III: COMISIÓN 302
— ESTADO DE INGRESOS 302
— ESTADO DE GASTOS 366
— PERSONAL 1148
SECCIÓN IV: TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA 1919
— ESTADO DE INGRESOS 1921
— ESTADO DE GASTOS 1930
— PERSONAL 1970
SECCIÓN V: TRIBUNAL DE CUENTAS 1972
— ESTADO DE INGRESOS 1974
— ESTADO DE GASTOS 1983
— PERSONAL 2019

Página

SECCIÓN VI: COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO 2021
— ESTADO DE INGRESOS 2023
— ESTADO DE GASTOS 2032
— PERSONAL 2072
SECCIÓN VII: COMITÉ DE LAS REGIONES 2074
— ESTADO DE INGRESOS 2076
— ESTADO DE GASTOS 2085
— PERSONAL 2122
SECCIÓN VIII: DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO 2124
— ESTADO DE INGRESOS 2126
— ESTADO DE GASTOS 2138
— PERSONAL 2171
SECCIÓN IX: SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS 2172
— INGRESOS 2174
— ESTADO DE GASTOS 2183
— PERSONAL 2220
SECCIÓN X: SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR 2223
— ESTADO DE INGRESOS 2225
— ESTADO DE GASTOS 2273
— PERSONAL 2285

SUMARIO

Página

ESTADO GENERAL DE GASTOS

A. INTRODUCCIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN 11

B. CUADROS GENERALES DEL PRESUPUESTO 2021 CON ARREGLO AL MFP PARA EL PERÍODO 2021-2027 13

C. CUADRO GENERAL DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN .. 29

D. CUADRO RECAPITULATIVO DE LOS EDIFICIOS POR INSTITUCIÓN DE LA UNIÓN 31

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN 40

INTRODUCCIÓN 40

CÁLCULO DE LA FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO 41

B. ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA 47

— TÍTULO 1: RECURSOS PROPIOS 48

— TÍTULO 2: EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES 72

— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS 87

— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS 111

— TÍTULO 5: GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS 120

— TÍTULO 6: INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN 128

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

SECCIÓN I: PARLAMENTO EUROPEO 157

— ESTADO DE INGRESOS 159

— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS 159

— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS 166

— TÍTULO 6: INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN 168

— ESTADO DE GASTOS 170

— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN 172

— TÍTULO 2: INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO 197

— TÍTULO 3: GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN 212

— TÍTULO 4: GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN 229

Página

— TÍTULO 5: LA AUTORIDAD PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EUROPEOS Y LAS FUNDACIONES POLÍTICAS EUROPEAS Y EL COMITÉ DE PERSONALIDADES INDEPENDIENTES ... 233

— TÍTULO 10: OTROS GASTOS ... 236

— PERSONAL ... 239

SECCIÓN II: CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO ... 241

— ESTADO DE INGRESOS ... 243

— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS ... 243

— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS ... 250

— TÍTULO 6: INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN ... 253

— ESTADO DE GASTOS ... 255

— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES ... 256

— TÍTULO 2: INMUEBLES, EQUIPO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ... 279

— TÍTULO 10: OTROS GASTOS ... 298

— PERSONAL ... 300

SECCIÓN III: COMISIÓN ... 302

— ESTADO DE INGRESOS ... 302

— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS ... 303

— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS ... 313

— TÍTULO 5: GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS ... 323

— TÍTULO 6: INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN ... 332

RESUMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS (2021 Y 2020) Y DE LA EJECUCIÓN (2019) ... 366

— TÍTULO 01: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN ... 369

— TÍTULO 02: INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS ... 440

— TÍTULO 03: MERCADO ÚNICO ... 500

— TÍTULO 04: ESPACIO ... 562

— TÍTULO 05: DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN ... 575

— TÍTULO 06: RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA ... 611

— TÍTULO 07: INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES ... 652

— TÍTULO 08: AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA ... 742

— TÍTULO 09: MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA ... 801

— TÍTULO 10: MIGRACIÓN ... 825

— TÍTULO 11: GESTIÓN DE LAS FRONTERAS ... 838

Página

— TÍTULO 12: SEGURIDAD 855
— TÍTULO 13: DEFENSA 882
— TÍTULO 14: ACCIÓN EXTERIOR 899
— TÍTULO 15: AYUDA DE PREADHESIÓN 979
— TÍTULO 16: GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 996
— TÍTULO 20: GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA 1019
— TÍTULO 21: ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES 1122
— TÍTULO 30: RESERVAS 1139
— PERSONAL 1148

ANEXOS

OFICINAS 1207
OFICINA DE PUBLICACIONES 1208
— INGRESOS 1209
— GASTOS 1214
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL 1239
— INGRESOS 1240
— GASTOS 1245
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES 1268
— INGRESOS 1269
— GASTOS 1274
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS 1293
— INGRESOS 1294
— GASTOS 1299
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO 1319
— INGRESOS 1320
— GASTOS 1325
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF) 1344
— INGRESOS 1345
— GASTOS 1350
PROYECTOS PILOTO Y ACCIONES PREPARATORIAS 1370
PROYECTOS PILOTO 1371
— GASTOS 1372
ACCIONES PREPARATORIAS 1583
— GASTOS 1584

Página

OTROS ANEXOS 1690

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO 1691

LISTA DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES CANDIDATOS Y, EN SU CASO, A LOS POSIBLES CANDIDATOS DE LOS BALCANES OCCIDENTALES Y ALGUNOS PAÍSES ASOCIADOS 1707

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO) 1710

CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA 1755

SECCIÓN IV: TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA 1919

— ESTADO DE INGRESOS 1921

— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS 1921

— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS 1928

— ESTADO DE GASTOS 1930

— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN 1932

— TÍTULO 2: INMUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO 1951

— TÍTULO 3: GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN 1966

— TÍTULO 10: OTROS GASTOS 1968

— PERSONAL 1970

SECCIÓN V: TRIBUNAL DE CUENTAS 1972

— ESTADO DE INGRESOS 1974

— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS 1974

— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS 1981

— ESTADO DE GASTOS 1983

— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN 1984

— TÍTULO 2: INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO 2002

— TÍTULO 10: OTROS GASTOS 2017

— PERSONAL 2019

SECCIÓN VI: COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO 2021

— ESTADO DE INGRESOS 2023

— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS 2023

— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS 2030

— ESTADO DE GASTOS 2032

— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN 2033

Página

— TÍTULO 2: INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO 2052

— TÍTULO 10: OTROS GASTOS 2070

— PERSONAL 2072

SECCIÓN VII: COMITÉ DE LAS REGIONES 2074

— ESTADO DE INGRESOS 2076

— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS 2076

— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS 2083

— ESTADO DE GASTOS 2085

— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN 2086

— TÍTULO 2: INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO 2103

— TÍTULO 10: OTROS GASTOS 2120

— PERSONAL 2122

SECCIÓN VIII: DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO 2124

— ESTADO DE INGRESOS 2126

— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS 2126

— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS 2134

— TÍTULO 6: INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN 2136

— ESTADO DE GASTOS 2138

— TÍTULO 1: GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN 2140

— TÍTULO 2: INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO 2155

— TÍTULO 3: GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN 2162

— TÍTULO 10: OTROS GASTOS 2169

— PERSONAL 2171

SECCIÓN IX: SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS 2172

— INGRESOS 2174

— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS 2174

— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS 2181

— ESTADO DE GASTOS 2183

— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN 2184

— TÍTULO 2: INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN 2198

Página

— TÍTULO 3: CONSEJO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS 2204
— TÍTULO 10: OTROS GASTOS 2218
— PERSONAL 2220
SECCIÓN X: SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR 2223
— ESTADO DE INGRESOS 2225
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS 2225
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS 2233
— TÍTULO 6: INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN 2235
— ESTADO DE GASTOS 2237
— TÍTULO 1: PERSONAL DE LA SEDE 2238
— TÍTULO 2: EDIFICIOS, MATERIAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA SEDE 2254
— TÍTULO 3: DELEGACIONES 2274
— TÍTULO 10: OTROS GASTOS 2283
— PERSONAL 2285

A. INTRODUCCIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN

El presupuesto anual de la Unión (en lo sucesivo, «presupuesto»), establecido en el capítulo 3, título II, parte seis, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), es el instrumento que establece y autoriza el importe total de los créditos relacionados con los ingresos y gastos considerados necesarios para la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica para cada año.

El presupuesto deberá atenerse, en su establecimiento y ejecución, a los principios de unidad, veracidad presupuestaria, anualidad, equilibrio, unidad de cuenta, universalidad, especialidad, buena gestión financiera y transparencia.

— El *principio de unidad* y el *principio de veracidad presupuestaria* implican que todos los ingresos y gastos de la Unión, cuando estos corran a cargo del presupuesto, deberán recogerse en un único documento.

— El *principio de anualidad* significa que los créditos consignados en el presupuesto, sean de compromiso o de pago, se autorizarán por un ejercicio presupuestario y se utilizarán, en principio, durante este mismo ejercicio.

— Según el *principio de equilibrio*, las previsiones de ingresos de un ejercicio deben ser iguales a los créditos de pago de ese mismo ejercicio. Recurrir a empréstitos para cubrir un posible déficit presupuestario no es compatible con el sistema de recursos propios y, por tanto, no está permitido.

— Según el *principio de unidad de cuenta*, el establecimiento, ejecución y rendición de cuentas del presupuesto se debe efectuar en euros.

— El *principio de universalidad* significa que la totalidad de los ingresos debe cubrir la totalidad de los créditos de pago a reserva de determinados ingresos, fijados de manera restrictiva, que se afectan a gastos específicos. Los ingresos y los gastos se consignarán en el presupuesto por su importe íntegro, sin compensación entre sí.

— El *principio de especialidad presupuestaria* significa que los créditos deben tener un destino determinado y deben afectarse a un objetivo específico, a fin de evitar toda confusión entre los mismos.

— El *principio de buena gestión financiera* se define por referencia a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

— El *principio de transparencia* garantiza una buena información sobre la ejecución presupuestaria y la contabilidad.

El presupuesto recoge los créditos relacionados con los ingresos y gastos por secciones, una por cada una de las instituciones de la Unión, tal como se define en el artículo 2, punto 67, del Reglamento Financiero. Los créditos relacionados con los ingresos comunes a todas las instituciones de la Unión (recursos propios, excedentes, saldos y ajustes) se presentan en una sección separada denominada «Ingresos totales».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Financiero, los ingresos de la Comisión y los créditos relacionados con los ingresos y los relacionados con los gastos de las demás instituciones de la Unión se clasifican según su naturaleza o destino. La sección del presupuesto correspondiente a la Comisión se clasifica según el objetivo de los gastos, con el fin de reforzar la transparencia de la gestión presupuestaria respecto de los objetivos de buena gestión financiera y, más concretamente, de eficiencia y eficacia.

En el lado de los gastos, el presupuesto incluye créditos disociados, que dan lugar a créditos de compromiso y a créditos de pago, y créditos no disociados. Los créditos de compromiso cubren el coste total de los compromisos jurídicos contraídos durante el ejercicio, mientras que los créditos de pago cubren los pagos efectuados en virtud de los compromisos jurídicos contraídos durante el ejercicio o en los ejercicios anteriores.

Para 2021, los créditos relacionados con los gastos autorizados en el presupuesto alcanzan un importe total de 164 251 460 615 EUR en compromisos y 166 060 468 256 EUR en pagos, lo que supone un índice de variación del -5,5 % % y del 1,2 % %, respectivamente, en contraste con el presupuesto de 2020 (incluidos los presupuestos rectificativos).

De conformidad con el artículo 312 del TFUE, el presupuesto respeta los límites máximos para el ejercicio 2021 del marco financiero plurianual (MFP) para el período 2021-2027, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 11). A este respecto, la sección «Estado General de Gastos» incluye dos cuadros generales que presentan el presupuesto según la estructura por rúbricas del MFP, a nivel agregado, así como a nivel de bloque y de programa.

Esta sección incluye también el cuadro general de las plantillas de personal de todas las instituciones (y organismos) de la Unión y el cuadro general de los edificios.

B. CUADROS GENERALES DEL PRESUPUESTO 2021 CON ARREGLO AL MFP PARA EL PERÍODO 2021-2027

1. LÍMITES MÁXIMOS DEL MFP PARA EL EJERCICIO 2021

En el siguiente cuadro se presentan los límites máximos para los créditos de compromiso y de pago en el MFP ([1]):

En millones EUR, cifras redondeadas a precios corrientes

Rúbrica		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
CRÉDITOS DE COMPROMISO									
1.	**Mercado único, innovación y economía digital**	**20 919**	**21 288**	**21 125**	**20 984**	**21 272**	**21 847**	**22 077**	**149 512**
2.	**Cohesión, resiliencia y valores**	**52 786**	**55 314**	**57 627**	**60 761**	**63 387**	**66 536**	**70 283**	**426 694**
2a.	Cohesión económica, social y territorial	48 191	49 739	51 333	53 077	54 873	56 725	58 639	372 577
2b.	Resiliencia y valores	4 595	5 575	6 294	7 684	8 514	9 811	11 644	54 117
3.	**Recursos naturales y medio ambiente**	**58 624**	**56 519**	**56 849**	**57 003**	**57 112**	**57 332**	**57 557**	**400 996**
	Parte correspondiente a los gastos en concepto de ayudas relacionadas con el mercado y pagos directos	40 925	41 257	41 518	41 649	41 782	41 913	42 047	291 091
4.	**Migración y gestión de fronteras**	**2 467**	**3 043**	**3 494**	**3 697**	**4 218**	**4 315**	**4 465**	**25 699**
5.	**Seguridad y defensa**	**1 805**	**1 868**	**1 918**	**1 976**	**2 215**	**2 435**	**2 705**	**14 922**
6.	**Vecindad y resto del mundo**	**16 247**	**16 802**	**16 329**	**15 830**	**15 304**	**14 754**	**15 331**	**110 597**
7.	**Administración pública europea**	**10 635**	**11 058**	**11 419**	**11 773**	**12 124**	**12 506**	**12 959**	**82 474**
	Parte correspondiente a los gastos administrativos de las instituciones	8 216	8 528	8 772	9 006	9 219	9 464	9 786	62 991
	TOTAL COMPROMISOS	**163 483**	**165 892**	**168 761**	**172 024**	**175 632**	**179 725**	**185 337**	**1 210 894**
	TOTAL PAGOS	**166 140**	**167 585**	**165 542**	**168 853**	**172 230**	**175 674**	**179 187**	**1 195 211**

([1]) Las cifras se basan en el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093.

2. SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO 2021 POR RÚBRICA DEL MFP (AGREGADO)

(Créditos de compromiso (CC) y créditos de pago (CP) en EUR a precios corrientes)

	Segundo proyecto de presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2021		2020[1]		2021-2020		2021/2020	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CA	PA	CA	PA	CA	PA	CA	PA
1. Mercado único, innovación y economía digital	**20 816 559 767**	**17 191 587 232**	**21 868 956 371**	**19 154 733 875**	**- 1 052 396 604**	**- 1 963 146 643**	**-4,8 %**	**-10,2 %**
Límite máximo	*20 919 000 000*							
Margen	*102 440 233*							
2. Cohesión y valores	**52 861 898 534**	**66 153 765 904**	**66 213 600 582**	**62 054 462 429**	**- 13 351 702 048**	**4 099 303 475**	**-20,2 %**	**6,6 %**
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	*76 382 534*							
Límite máximo	*52 786 000 000*							
Margen	*484 000*							
2a. Cohesión económica, social y territorial	48 190 516 000	61 867 897 545	58 568 100 855	55 208 642 497	- 10 377 584 855	6 659 255 048	-17,7 %	12,1 %
Límite máximo	*48 191 000 000*							
Margen	*484 000*							
2b. Resiliencia y valores	4 671 382 534	4 285 868 359	7 645 499 727	6 845 819 932	- 2 974 117 193	- 2 559 951 573	-38,9 %	-37,4 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	*76 382 534*							
Límite máximo	*4 595 000 000*							
Margen								
3. Recursos naturales y medio ambiente	**58 568 566 908**	**56 804 203 452**	**59 936 543 421**	**58 662 507 809**	**- 1 367 976 513**	**- 1 858 304 357**	**-2,3 %**	**-3,2 %**
Límite máximo	*58 624 000 000*							
Margen	*55 433 092*							

	Segundo proyecto de presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2021		2020[1]		2021-2020		2021/2020	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CA	PA	CA	PA	CA	PA	CA	PA
De las cuales: Gastos de mercado y pagos directos	**40 367 954 000**	**40 353 742 883**	**43 458 760 765**	**43 428 686 876**	**- 3 090 806 765**	**- 3 074 943 993**	**-7,1 %**	**-7,1 %**
Sublímite máximo del FEAGA	*40 925 000 000*							
Diferencia de redondeo excluida para calcular el submargen								
Transferencia neta entre el FEAGA y el FEADER	*557 046 000*							
Saldo neto disponible para los gastos del FEAGA (sublímite máximo corregido mediante transferencias entre el FEAGA y el FEADER)	*40 367 954 000*							
Submargen del FEAGA								
4. Migración y gestión de las fronteras	**2 278 829 759**	**2 686 245 978**	**2 367 811 906**	**2 168 043 550**	**- 88 982 147**	**518 202 428**	**-3,8 %**	**23,9 %**
Límite máximo	*2 467 000 000*							
Margen	*188 170 241*							
5. Seguridad y defensa	**1 709 261 441**	**670 628 243**	**831 442 162**	**814 173 859**	**877 819 279**	**- 143 545 616**	**105,6 %**	**-17,6 %**
Límite máximo	*1 805 000 000*							
Margen	*95 738 559*							
6. Vecindad y resto del mundo	**16 097 196 204**	**10 810 999 356**	**10 848 581 315**	**9 603 263 557**	**5 248 614 889**	**1 207 735 799**	**48,4 %**	**12,6 %**
Límite máximo	*16 247 000 000*							
Margen	*149 803 796*							

	Segundo proyecto de presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2021		2020[1]		2021-2020		2021/2020	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CA	PA	CA	PA	CA	PA	CA	PA
7. Administración Pública europea	**10 448 313 002**	**10 449 588 091**	**10 222 258 494**	**10 225 261 704**	**226 054 508**	**224 326 387**	**2,2 %**	**2,2 %**
Límite máximo	*10 635 000 000*							
Margen	*186 686 998*							
De las cuales: Gastos administrativos de las Instituciones	**8 035 824 720**	**8 037 099 809**	**7 906 139 822**	**7 909 143 032**	**129 684 898**	**127 956 777**	**1,6 %**	**1,6 %**
Sublímite máximo	*8 216 000 000*							
Submargen	*180 175 280*							
Créditos para las rúbricas	**162 780 625 615**	**164 767 018 256**	**172 289 194 251**	**162 682 446 783**	**- 9 508 568 636**	**2 084 571 473**	**-5,5 %**	**1,3 %**
Límite máximo	***163 483 000 000***	***166 140 000 000***						
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	***76 382 534***	***628 462 086***						
Margen	***778 756 919***	***2 001 443 830***						
Créditos en porcentaje de la RNB	**1,16 %**	**1,18 %**	**1,01 %**	**0,96 %**				
Instrumentos especiales temáticos	**1 470 835 000**	**1 293 450 000**	**1 594 857 964**	**1 425 594 964**	**- 124 022 964**	**- 132 144 964**	**-7,8 %**	**-9,3 %**
TOTAL DE LOS CRÉDITOS	**164 251 460 615**	**166 060 468 256**	**173 884 052 215**	**164 108 041 747**	**- 9 632 591 600**	**1 952 426 509**	**-5,5 %**	**1,2 %**
Créditos en porcentaje de la RNB	**1,17 %**	**1,19 %**	**1,02 %**	**0,97 %**				

(1) El presupuesto 2020 incluye los presupuestos rectificativos n.º 1/2020 a n.º 9/2020.

3. SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO 2021 POR RÚBRICA DEL MFP (POR BLOQUE Y POR PROGRAMA)

(Créditos de compromiso (CC) y créditos de pago (CP) en EUR a precios corrientes)

	Segundo proyecto de presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2021		2020[1]		2021-2020		2021/2020	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CA	PA	CA	PA	CA	PA	CA	PA
1. Mercado único, innovación y economía digital	**20 816 559 767**	**17 191 587 232**	**21 868 956 371**	**19 154 733 875**	**- 1 052 396 604**	**- 1 963 146 643**	**-4,8 %**	**-10,2 %**
Límite máximo	*20 919 000 000*							
Margen	*102 440 233*							
Bloque 01 - Investigación e innovación	12 646 069 534	10 716 492 949	13 962 502 906	12 658 430 550	- 1 316 433 372	- 1 941 937 601	-9,4 %	-15,3 %
Horizonte Europa	*11 506 527 000*	*9 835 078 549*	*13 192 688 005*	*11 605 637 065*	*- 1 686 161 005*	*- 1 770 558 516*	*-12,8 %*	*-15,3 %*
Programa de Investigación y Formación de Euratom	*265 748 511*	*253 754 071*	*398 655 901*	*397 682 200*	*- 132 907 390*	*- 143 928 129*	*-33,3 %*	*-36,2 %*
Reactor Experimental Termonuclear Internacional (ITER)	*863 994 023*	*613 638 694*	*365 069 000*	*638 955 144*	*498 925 023*	*- 25 316 450*	*136,7 %*	*-4,0 %*
Proyectos piloto y acciones preparatorias	*9 800 000*	*14 021 635*	*6 090 000*	*16 156 141*	*3 710 000*	*- 2 134 506*	*60,9 %*	*-13,2 %*
Bloque 02 - Inversiones estratégicas europeas	5 236 934 445	3 954 691 493	5 152 144 069	4 134 883 523	84 790 376	- 180 192 030	1,6 %	-4,4 %
Fondo InvestEU	*653 555 000*	*1 080 964 859*	*812 586 801*	*1 736 981 416*	*- 159 031 801*	*- 656 016 557*	*-19,6 %*	*-37,8 %*
Mecanismo Conectar Europa (MCE) - Transporte	*1 785 393 458*	*1 428 420 092*	*2 579 156 234*	*1 476 650 533*	*- 793 762 776*	*- 48 230 441*	*-30,8 %*	*-3,3 %*
Mecanismo Conectar Europa (MCE) - Energía	*784 949 971*	*471 390 800*	*1 281 032 586*	*479 683 196*	*- 496 082 615*	*- 8 292 396*	*-38,7 %*	*-1,7 %*
Mecanismo Conectar Europa (MCE) - Servicios Digitales	*277 376 211*	*207 173 158*	*151 527 345*	*125 156 000*	*125 848 866*	*82 017 158*	*83,1 %*	*65,5 %*

	Segundo proyecto de presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2021		2020[1]		2021-2020		2021/2020	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CA	PA	CA	PA	CA	PA	CA	PA
Programa Europa Digital	*1 129 576 962*	*158 590 542*	*86 116 106*	*91 748 000*	*1 043 460 856*	*66 842 542*	*1 211,7 %*	*72,9 %*
Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)								
Agencias descentralizadas	*188 092 843*	*188 092 843*	*182 729 997*	*184 042 088*	*5 362 846*	*4 050 755*	*2,9 %*	*2,2 %*
Otras actuaciones	*375 457 000*	*375 457 000*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Proyectos piloto y acciones preparatorias	*17 025 000*	*23 434 199*	*37 225 000*	*18 552 290*	*- 20 200 000*	*4 881 909*	*-54,3 %*	*26,3 %*
Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y las competencias específicas atribuidas a la Comisión	*25 508 000*	*21 168 000*	*21 770 000*	*22 070 000*	*3 738 000*	*- 902 000*	*17,2 %*	*-4,1 %*
Bloque 03 - Mercado único	899 252 697	832 705 699	865 731 477	821 317 183	33 521 220	11 388 516	3,9 %	1,4 %
Programa sobre el Mercado Único (incluidas pymes)	*575 019 000*	*547 136 315*	*607 230 327*	*569 559 072*	*- 32 211 327*	*- 22 422 757*	*-5,3 %*	*-3,9 %*
Programa de la UE de Lucha contra el Fraude	*24 053 000*	*23 758 262*	*23 896 600*	*20 206 853*	*156 400*	*3 551 409*	*0,7 %*	*17,6 %*
Cooperación en materia de fiscalidad (Fiscalis)	*36 215 550*	*32 845 655*	*33 093 000*	*27 500 000*	*3 122 550*	*5 345 655*	*9,4 %*	*19,4 %*
Cooperación en materia de aduanas (Aduanas)	*126 887 000*	*86 300 000*	*75 264 000*	*75 300 000*	*51 623 000*	*11 000 000*	*68,6 %*	*14,6 %*
Agencias descentralizadas	*121 438 147*	*121 438 147*	*109 897 550*	*109 897 550*	*11 540 597*	*11 540 597*	*10,5 %*	*10,5 %*
Otras actuaciones	*7 500 000*	*7 500 000*	*7 000 000*	*7 000 000*	*500 000*	*500 000*	*7,1 %*	*7,1 %*
Proyectos piloto y acciones preparatorias	*8 140 000*	*13 727 320*	*9 350 000*	*11 853 708*	*- 1 210 000*	*1 873 612*	*-12,9 %*	*15,8 %*

	Segundo proyecto de presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2021		2020[1]		2021-2020		2021/2020	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CA	PA	CA	PA	CA	PA	CA	PA
Bloque 04 - Espacio	2 034 303 091	1 687 697 091	1 888 577 919	1 540 102 619	145 725 172	147 594 472	7,7 %	9,6 %
Programa Espacial Europeo	*1 997 403 000*	*1 651 547 000*	*1 853 975 300*	*1 505 500 000*	*143 427 700*	*146 047 000*	*7,7 %*	*9,7 %*
Agencias descentralizadas	*35 900 091*	*35 900 091*	*34 602 619*	*34 602 619*	*1 297 472*	*1 297 472*	*3,7 %*	*3,7 %*
Proyectos piloto y acciones preparatorias	*1 000 000*	*250 000*	*0*	*0*	*1 000 000*	*250 000*	*0*	*0*
2. Cohesión y valores	**52 861 898 534**	**66 153 765 904**	**66 213 600 582**	**62 054 462 429**	**- 13 351 702 048**	**4 099 303 475**	**-20,2 %**	**6,6 %**
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	*76 382 534*							
Límite máximo	*52 786 000 000*							
Margen	*484 000*							
2a. Cohesión económica, social y territorial	48 190 516 000	61 867 897 545	58 568 100 855	55 208 642 497	- 10 377 584 855	6 659 255 048	-17,7 %	12,1 %
Límite máximo	*48 191 000 000*							
Margen	*484 000*							
Bloque 05 - Desarrollo regional y cohesión	35 378 384 000	45 720 543 337	44 039 396 212	40 671 562 497	- 8 661 012 212	5 048 980 840	-19,7 %	12,4 %
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	*29 240 315 000*	*33 870 954 884*	*32 160 785 102*	*30 280 816 469*	*- 2 920 470 102*	*3 590 138 415*	*-9,1 %*	*11,9 %*
Fondo de Cohesión (FC)	*4 695 703 000*	*10 595 240 553*	*10 093 442 692*	*9 166 630 696*	*- 5 397 739 692*	*1 428 609 857*	*-53,5 %*	*15,6 %*
Fondo de Cohesión (FC), contribución al Mecanismo Conectar Europa (MCE) - Transporte	*1 442 366 000*	*1 250 074 000*	*1 780 568 418*	*1 213 461 793*	*- 338 202 418*	*36 612 207*	*-19,0 %*	*3,0 %*
Proyectos piloto y acciones preparatorias	*0*	*4 273 900*	*4 600 000*	*10 653 539*	*- 4 600 000*	*- 6 379 639*	*-100,0 %*	*-59,9 %*

	Segundo proyecto de presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2021		2020[1]		2021-2020		2021/2020	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CA	PA	CA	PA	CA	PA	CA	PA
Bloque 07 - Invertir en las personas, la cohesión social y los valores	12 812 132 000	16 147 354 208	14 528 704 643	14 537 080 000	- 1 716 572 643	1 610 274 208	-11,8 %	11,1 %
Fondo Social Europeo (FSE)	*12 812 132 000*	*16 147 354 208*	*14 528 704 643*	*14 537 080 000*	*- 1 716 572 643*	*1 610 274 208*	*-11,8 %*	*11,1 %*
2b. Resiliencia y valores	4 671 382 534	4 285 868 359	7 645 499 727	6 845 819 932	- 2 974 117 193	- 2 559 951 573	-38,9 %	-37,4 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	*76 382 534*							
Límite máximo	*4 595 000 000*							
Margen								
Bloque 05 - Desarrollo regional y cohesión	31 986 000	34 873 475	37 713 902	38 951 902	- 5 727 902	- 4 078 427	-15,2 %	-10,5 %
Apoyo a la comunidad turcochipriota	*31 986 000*	*34 873 475*	*37 713 902*	*38 951 902*	*- 5 727 902*	*- 4 078 427*	*-15,2 %*	*-10,5 %*
Bloque 06 - Recuperación y resiliencia	843 737 421	820 886 793	3 660 236 189	3 083 199 945	- 2 816 498 768	- 2 262 313 152	-76,9 %	-73,4 %
Programa de Apoyo a las Reformas (incluido el instrumento operativo de reforma y el mecanismo de convergencia)	*116 364 000*	*109 182 000*	*86 725 000*	*56 730 000*	*29 639 000*	*52 452 000*	*34,2 %*	*92,5 %*
Protección del euro contra la falsificación de moneda («Programa Pericles IV»)	*834 082*	*782 583*	*1 100 000*	*850 000*	*- 265 918*	*- 67 417*	*-24,2 %*	*-7,9 %*
Coste de financiación del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	*39 591 000*	*39 591 000*	*0*	*0*	*39 591 000*	*39 591 000*	*0*	*0*
Mecanismo de Protección Civil de la Unión (RescEU)	*90 203 000*	*193 531 962*	*574 899 000*	*267 706 250*	*- 484 696 000*	*- 74 174 288*	*-84,3 %*	*-27,7 %*

	Segundo proyecto de presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2021		2020[1]		2021-2020		2021/2020	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CA	PA	CA	PA	CA	PA	CA	PA
EU4Health	*327 459 000*	*127 874 200*	*69 674 000*	*64 150 000*	*257 785 000*	*63 724 200*	*370,0 %*	*99,3 %*
Instrumento para la prestación de asistencia urgente en la Unión (ESI)	*0*	*90 000 000*	*2 700 000 000*	*2 470 000 000*	*- 2 700 000 000*	*- 2 380 000 000*	*-100,0 %*	*-96,4 %*
Agencias descentralizadas	*257 886 339*	*247 644 524*	*215 838 189*	*211 792 202*	*42 048 150*	*35 852 322*	*19,5 %*	*16,9 %*
Proyectos piloto y acciones preparatorias	*0*	*1 830 524*	*0*	*971 493*	*0*	*859 031*	*0*	*88,4 %*
Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y las competencias específicas atribuidas a la Comisión	*11 400 000*	*10 450 000*	*12 000 000*	*11 000 000*	*- 600 000*	*- 550 000*	*-5,0 %*	*-5,0 %*
Bloque 07 - Invertir en las personas, la cohesión social y los valores	3 795 659 113	3 430 108 091	3 947 549 636	3 723 668 085	- 151 890 523	- 293 559 994	-3,8 %	-7,9 %
Empleo e Innovación Social	*102 482 373*	*85 304 556*	*102 941 491*	*85 223 902*	*- 459 118*	*80 654*	*-0,4 %*	*0,1 %*
Erasmus+	*2 662 616 000*	*2 407 561 931*	*2 885 368 000*	*2 739 450 700*	*- 222 752 000*	*- 331 888 769*	*-7,7 %*	*-12,1 %*
Cuerpo Europeo de Solidaridad (ESC)	*135 713 495*	*126 612 926*	*186 698 779*	*172 740 960*	*- 50 985 284*	*- 46 128 034*	*-27,3 %*	*-26,7 %*
Europa Creativa	*306 381 560*	*236 541 616*	*223 572 000*	*197 421 620*	*82 809 560*	*39 119 996*	*37,0 %*	*19,8 %*
Justicia	*46 392 538*	*45 217 015*	*43 454 000*	*40 450 000*	*2 938 538*	*4 767 015*	*6,8 %*	*11,8 %*
Derechos y valores	*97 179 152*	*87 688 779*	*100 470 000*	*100 198 751*	*- 3 290 848*	*- 12 509 972*	*-3,3 %*	*-12,5 %*
Agencias descentralizadas y Fiscalía Europea (OEPP)	*220 498 295*	*220 498 295*	*172 074 247*	*175 026 650*	*48 424 048*	*45 471 645*	*28,1 %*	*26,0 %*
Otras actuaciones	*8 634 400*	*7 258 200*	*9 423 000*	*9 000 000*	*- 788 600*	*- 1 741 800*	*-8,4 %*	*-19,4 %*
Proyectos piloto y acciones preparatorias	*31 870 000*	*51 409 673*	*56 920 119*	*48 714 502*	*- 25 050 119*	*2 695 171*	*-44,0 %*	*5,5 %*

	Segundo proyecto de presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2021		2020[1]		2021-2020		2021/2020	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CA	PA	CA	PA	CA	PA	CA	PA
Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y las competencias específicas atribuidas a la Comisión	*183 891 300*	*162 015 100*	*166 628 000*	*155 441 000*	*17 263 300*	*6 574 100*	*10,4 %*	*4,2 %*
3. Recursos naturales y medio ambiente	**58 568 566 908**	**56 804 203 452**	**59 936 543 421**	**58 662 507 809**	**- 1 367 976 513**	**- 1 858 304 357**	**-2,3 %**	**-3,2 %**
Límite máximo	*58 624 000 000*							
Margen	*55 433 092*							
De las cuales: Gastos de mercado y pagos directos	**40 367 954 000**	**40 353 742 883**	**43 458 760 765**	**43 428 686 876**	**- 3 090 806 765**	**- 3 074 943 993**	**-7,1 %**	**-7,1 %**
Sublímite máximo del FEAGA	*40 925 000 000*							
Diferencia de redondeo excluida para calcular el submargen								
Transferencia neta entre el FEAGA y el FEADER	*557 046 000*							
Saldo neto disponible para los gastos del FEAGA (sublímite máximo corregido mediante transferencias entre el FEAGA y el FEADER)	*40 367 954 000*							
Submargen del FEAGA								
Bloque 08 - Agricultura y política marítima	56 638 551 003	56 372 594 194	59 286 087 283	58 234 546 969	- 2 647 536 280	- 1 861 952 775	-4,5 %	-3,2 %
Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	*40 367 954 000*	*40 353 742 883*	*43 458 760 765*	*43 428 686 876*	*- 3 090 806 765*	*- 3 074 943 993*	*-7,1 %*	*-7,1 %*

	Segundo proyecto de presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2021		2020[1]		2021-2020		2021/2020	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CA	PA	CA	PA	CA	PA	CA	PA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	*15 344 989 960*	*15 022 200 000*	*14 698 660 347*	*13 870 123 550*	*646 329 613*	*1 152 076 450*	*4,4 %*	*8,3 %*
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).	*760 744 000*	*829 378 768*	*960 254 138*	*769 899 000*	*- 199 510 138*	*59 479 768*	*-20,8 %*	*7,7 %*
Acuerdos de colaboración de pesca sostenible y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)	*148 122 000*	*144 484 500*	*147 999 978*	*142 531 978*	*122 022*	*1 952 522*	*0,1 %*	*1,4 %*
Agencias descentralizadas	*16 741 043*	*16 741 043*	*16 737 055*	*16 737 055*	*3 988*	*3 988*	*0,0 %*	*0,0 %*
Proyectos piloto y acciones preparatorias	*0*	*6 047 000*	*3 675 000*	*6 568 510*	*- 3 675 000*	*- 521 510*	*-100,0 %*	*-7,9 %*
Bloque 09 - Medio ambiente y acción por el clima	1 930 015 905	431 609 258	650 456 138	427 960 840	1 279 559 767	3 648 418	196,7 %	0,9 %
Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	*738 505 372*	*371 471 954*	*589 563 000*	*371 881 613*	*148 942 372*	*- 409 659*	*25,3 %*	*-0,1 %*
Fondo de Transición Justa	*1 137 009 000*	*42 448*	*0*	*0*	*1 137 009 000*	*42 448*	*0*	*0*
Agencias descentralizadas	*50 761 533*	*50 761 533*	*44 753 257*	*44 753 257*	*6 008 276*	*6 008 276*	*13,4 %*	*13,4 %*
Proyectos piloto y acciones preparatorias	*3 740 000*	*9 333 323*	*16 139 881*	*11 325 970*	*- 12 399 881*	*- 1 992 647*	*-76,8 %*	*-17,6 %*
4. Migración y gestión de las fronteras	**2 278 829 759**	**2 686 245 978**	**2 367 811 906**	**2 168 043 550**	**- 88 982 147**	**518 202 428**	**-3,8 %**	**23,9 %**
Límite máximo	*2 467 000 000*							
Margen	*188 170 241*							
Bloque 10 - Migración	1 011 065 714	1 439 158 714	1 347 017 703	1 070 931 663	- 335 951 989	368 227 051	-24,9 %	34,4 %

	Segundo proyecto de presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2021		2020[1]		2021-2020		2021/2020	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CA	PA	CA	PA	CA	PA	CA	PA
Fondo de Asilo y Migración (FAM)	*873 255 000*	*1 301 348 000*	*1 228 690 284*	*952 604 244*	*- 355 435 284*	*348 743 756*	*-28,9 %*	*36,6 %*
Agencias descentralizadas	*137 810 714*	*137 810 714*	*118 327 419*	*118 327 419*	*19 483 295*	*19 483 295*	*16,5 %*	*16,5 %*
Bloque 11 - Gestión de las Fronteras	1 267 764 045	1 247 087 264	1 020 794 203	1 097 111 887	246 969 842	149 975 377	24,2 %	13,7 %
Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras (FGIF) - Instrumento de gestión de las fronteras y visados (IGFV)	*398 014 000*	*488 178 219*	*358 771 440*	*479 244 124*	*39 242 560*	*8 934 095*	*10,9 %*	*1,9 %*
Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras (FGIF) - Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero (CCEi)	*135 480 000*	*32 964 000*	*0*	*0*	*135 480 000*	*32 964 000*	*0*	*0*
Agencias descentralizadas	*734 270 045*	*725 945 045*	*662 022 763*	*617 867 763*	*72 247 282*	*108 077 282*	*10,9 %*	*17,5 %*
5. Seguridad y defensa	**1 709 261 441**	**670 628 243**	**831 442 162**	**814 173 859**	**877 819 279**	**- 143 545 616**	**105,6 %**	**-17,6 %**
Límite máximo	*1 805 000 000*							
Margen	*95 738 559*							
Bloque 12 - Seguridad	536 501 243	527 390 243	576 442 162	595 673 859	- 39 940 919	- 68 283 616	-6,9 %	-11,5 %
Fondo de Seguridad Interior	*175 643 000*	*180 582 000*	*195 196 628*	*193 558 325*	*- 19 553 628*	*- 12 976 325*	*-10,0 %*	*-6,7 %*
Desmantelamiento de instalaciones nucleares (Lituania)	*72 500 000*	*50 000 000*	*68 290 000*	*68 050 000*	*4 210 000*	*- 18 050 000*	*6,2 %*	*-26,5 %*
Seguridad nuclear y desmantelamiento (también para Bulgaria y Eslovaquia)	*69 205 000*	*78 355 000*	*110 160 000*	*132 800 000*	*- 40 955 000*	*- 54 445 000*	*-37,2 %*	*-41,0 %*

	Segundo proyecto de presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2021		2020[1]		2021-2020		2021/2020	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CA	PA	CA	PA	CA	PA	CA	PA
Agencias descentralizadas	*197 614 243*	*197 614 243*	*179 315 534*	*179 315 534*	*18 298 709*	*18 298 709*	*10,2 %*	*10,2 %*
Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y las competencias específicas atribuidas a la Comisión	*21 539 000*	*20 839 000*	*21 480 000*	*21 450 000*	*59 000*	*- 611 000*	*0,3 %*	*-2,8 %*
Proyectos piloto y acciones preparatorias	*0*	*0*	*2 000 000*	*500 000*	*- 2 000 000*	*- 500 000*	*-100,0 %*	*-100,0 %*
Bloque 13 - Defensa	1 172 760 198	143 238 000	255 000 000	218 500 000	917 760 198	- 75 262 000	359,9 %	-34,4 %
Fondo Europeo de Defensa (Investigación)	*283 262 000*	*13 112 000*	*0*	*0*	*283 262 000*	*13 112 000*	*0*	*0*
Fondo Europeo de Defensa (Actividades no relacionadas con la investigación)	*662 436 000*	*108 962 000*	*255 000 000*	*200 500 000*	*407 436 000*	*- 91 538 000*	*159,8 %*	*-45,7 %*
Movilidad Militar	*227 062 198*	*16 664 000*	*0*	*0*	*227 062 198*	*16 664 000*	*0*	*0*
Proyectos piloto y acciones preparatorias	*0*	*4 500 000*	*0*	*18 000 000*	*0*	*- 13 500 000*	*0*	*-75,0 %*
6. Vecindad y resto del mundo	**16 097 196 204**	**10 810 999 356**	**10 848 581 315**	**9 603 263 557**	**5 248 614 889**	**1 207 735 799**	**48,4 %**	**12,6 %**
Límite máximo	*16 247 000 000*							
Margen	*149 803 796*							
Bloque 14 - Acción Exterior	14 195 757 731	8 928 603 283	9 088 414 835	7 857 544 298	5 107 342 896	1 071 058 985	56,2 %	13,6 %
Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI)	*12 070 958 148*	*6 514 257 059*	*6 962 972 945*	*6 063 750 377*	*5 107 985 203*	*450 506 682*	*73,4 %*	*7,4 %*
Instrumento Europeo de Seguridad Nuclear (EINS)	*37 620 000*	*32 504 800*	*32 885 000*	*32 690 710*	*4 735 000*	*- 185 910*	*14,4 %*	*-0,6 %*

	Segundo proyecto de presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2021		2020[1]		2021-2020		2021/2020	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CA	PA	CA	PA	CA	PA	CA	PA
Ayuda humanitaria (HUMA)	*1 503 000 000*	*1 900 102 550*	*1 586 824 000*	*1 275 289 221*	*- 83 824 000*	*624 813 329*	*-5,3 %*	*49,0 %*
Política Exterior y de Seguridad Común (PESC)	*351 927 000*	*328 668 070*	*351 927 000*	*328 650 000*	*0*	*18 070*	*0*	*0,0 %*
Países y territorios de ultramar (PTU) (incluida Groenlandia)	*67 000 000*	*33 427 718*	*33 489 000*	*33 373 000*	*33 511 000*	*54 718*	*100,1 %*	*0,2 %*
Otras actuaciones	*72 054 069*	*41 605 027*	*35 576 890*	*42 576 890*	*36 477 179*	*- 971 863*	*102,5 %*	*-2,3 %*
Proyectos piloto y acciones preparatorias	*175 000*	*43 750*	*4 000 000*	*3 030 153*	*- 3 825 000*	*- 2 986 403*	*-95,6 %*	*-98,6 %*
Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y las competencias específicas atribuidas a la Comisión	*93 023 514*	*77 994 309*	*80 740 000*	*78 183 947*	*12 283 514*	*- 189 638*	*15,2 %*	*-0,2 %*
Bloque 15 - Ayuda de preadhesión	1 901 438 473	1 882 396 073	1 760 166 480	1 745 719 259	141 271 993	136 676 814	8,0 %	7,8 %
Ayuda de preadhesión (IPA III)	*1 901 438 473*	*1 882 396 073*	*1 760 166 480*	*1 745 719 259*	*141 271 993*	*136 676 814*	*8,0 %*	*7,8 %*
7. Administración Pública europea	**10 448 313 002**	**10 449 588 091**	**10 222 258 494**	**10 225 261 704**	**226 054 508**	**224 326 387**	**2,2 %**	**2,2 %**
Límite máximo	*10 635 000 000*							
Margen	*186 686 998*							
De las cuales: Gastos administrativos de las Instituciones	**8 035 824 720**	**8 037 099 809**	**7 906 139 822**	**7 909 143 032**	**129 684 898**	**127 956 777**	**1,6 %**	**1,6 %**
Sublímite máximo	*8 216 000 000*							
Submargen	*180 175 280*							

	Segundo proyecto de presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2021		2020[1]		2021-2020		2021/2020	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CA	PA	CA	PA	CA	PA	CA	PA
Pensiones	2 214 957 000	2 214 957 000	2 123 214 310	2 123 214 310	91 742 690	91 742 690	4,3 %	4,3 %
Pensiones del personal	*2 178 642 000*	*2 178 642 000*	*2 093 396 000*	*2 093 396 000*	*85 246 000*	*85 246 000*	*4,1 %*	*4,1 %*
Pensiones de los antiguos miembros — Instituciones	*36 315 000*	*36 315 000*	*29 818 310*	*29 818 310*	*6 496 690*	*6 496 690*	*21,8 %*	*21,8 %*
Escuelas Europeas	197 531 282	197 531 282	192 904 362	192 904 362	4 626 920	4 626 920	2,4 %	2,4 %
Parlamento Europeo	*651 000*	*651 000*	*626 000*	*626 000*	*25 000*	*25 000*	*4,0 %*	*4,0 %*
Comisión	*196 637 399*	*196 637 399*	*192 003 042*	*192 003 042*	*4 634 357*	*4 634 357*	*2,4 %*	*2,4 %*
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	*46 000*	*46 000*	*45 000*	*45 000*	*1 000*	*1 000*	*2,2 %*	*2,2 %*
Defensor del Pueblo Europeo	*179 083*	*179 083*	*210 000*	*210 000*	*- 30 917*	*- 30 917*	*-14,7 %*	*-14,7 %*
Servicio Europeo de Acción Exterior	*17 800*	*17 800*	*20 320*	*20 320*	*- 2 520*	*- 2 520*	*-12,4 %*	*-12,4 %*
Gastos administrativos de las Instituciones	8 035 824 720	8 037 099 809	7 906 139 822	7 909 143 032	129 684 898	127 956 777	1,6 %	1,6 %
Parlamento Europeo	*2 062 870 135*	*2 062 870 135*	*2 038 119 000*	*2 038 119 000*	*24 751 135*	*24 751 135*	*1,2 %*	*1,2 %*
Consejo Europeo y Consejo	*594 386 954*	*594 386 954*	*590 633 000*	*590 633 000*	*3 753 954*	*3 753 954*	*0,6 %*	*0,6 %*
Comisión	*3 724 183 236*	*3 725 458 325*	*3 681 839 057*	*3 684 842 267*	*42 344 179*	*40 616 058*	*1,2 %*	*1,1 %*
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	*444 003 000*	*444 003 000*	*436 592 500*	*436 592 500*	*7 410 500*	*7 410 500*	*1,7 %*	*1,7 %*
Tribunal de Cuentas Europeo	*153 721 727*	*153 721 727*	*152 237 000*	*152 237 000*	*1 484 727*	*1 484 727*	*1,0 %*	*1,0 %*
Comité Económico y Social Europeo	*150 524 938*	*150 524 938*	*142 539 393*	*142 539 393*	*7 985 545*	*7 985 545*	*5,6 %*	*5,6 %*

	Segundo proyecto de presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2021		2020[1]		2021-2020		2021/2020	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CA	PA	CA	PA	CA	PA	CA	PA
Comité Europeo de las Regiones	*106 740 880*	*106 740 880*	*101 508 480*	*101 508 480*	*5 232 400*	*5 232 400*	*5,2 %*	*5,2 %*
Defensor del Pueblo Europeo	*12 322 753*	*12 322 753*	*12 138 231*	*12 138 231*	*184 522*	*184 522*	*1,5 %*	*1,5 %*
Supervisor Europeo de Protección de Datos	*19 463 193*	*19 463 193*	*19 476 998*	*19 476 998*	*- 13 805*	*- 13 805*	*-0,1 %*	*-0,1 %*
Servicio Europeo de Acción Exterior	*767 607 904*	*767 607 904*	*731 056 163*	*731 056 163*	*36 551 741*	*36 551 741*	*5,0 %*	*5,0 %*
Créditos para las rúbricas	**162 780 625 615**	**164 767 018 256**	**172 289 194 251**	**162 682 446 783**	**- 9 508 568 636**	**2 084 571 473**	**-5,5 %**	**1,3 %**
Límite máximo	***163 483 000 000***	***166 140 000 000***						
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	***76 382 534***	***628 462 086***						
Margen	***778 756 919***	***2 001 443 830***						
Créditos en porcentaje de la RNB	**1,16 %**	**1,18 %**	**1,01 %**	**0,96 %**				
Instrumentos especiales temáticos	**1 470 835 000**	**1 293 450 000**	**1 594 857 964**	**1 425 594 964**	**- 124 022 964**	**- 132 144 964**	**-7,8 %**	**-9,3 %**
Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia	*1 273 450 000*	*1 273 450 000*	*358 500 000*	*358 500 000*	*914 950 000*	*914 950 000*	*255,2 %*	*255,2 %*
Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)	*197 385 000*	*20 000 000*	*179 263 000*	*10 000 000*	*18 122 000*	*10 000 000*	*10,1 %*	*100,0 %*
Reserva de adaptación al Brexit	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
TOTAL DE LOS CRÉDITOS	**164 251 460 615**	**166 060 468 256**	**173 884 052 215**	**164 108 041 747**	**- 9 632 591 600**	**1 952 426 509**	**-5,5 %**	**1,2 %**
Créditos en porcentaje de la RNB	**1,17 %**	**1,19 %**	**1,02 %**	**0,97 %**				

(1) El presupuesto 2020 incluye los presupuestos rectificativos n.º 1/2020 a n.º 9/2020.

C. CUADRO GENERAL DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN

Institución	2021			2020 [1]		
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Total	Puestos permanentes	Puestos temporales	Total
Parlamento Europeo	5 438	1 282	**6 720**	5 440	1 282	**6 722**
Consejo Europeo y Consejo	2 994	35	**3 029**	2 994	35	**3 029**
Comisión	23 160	406	**23 566**	23 172	406	**23 578**
Administración	*18 370*	*375*	***18 745***	*18 376*	*375*	***18 751***
Investigación e innovación — Centro Común de Investigación	*1 747*		***1 747***	*1 747*		***1 747***
Investigación e innovación — Acción indirecta	*1 404*	*5*	***1 409***	*1 404*	*5*	***1 409***
Oficina de Publicaciones	*593*		***593***	*565*		***565***
Oficina Europea de Selección de Personal	*106*	*1*	***107***	*106*	*1*	***107***
Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales	*160*		***160***	*166*		***166***
Oficina de infraestructuras y logística — Bruselas	*354*	*1*	***355***	*376*		***376***
Oficina de infraestructuras y logística — Luxemburgo	*121*		***121***	*122*		***122***
Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	*305*	*24*	***329***	*310*	*25*	***335***
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	1 534	563	**2 097**	1 549	524	**2 073**
Tribunal de Cuentas Europeo	689	164	**853**	690	163	**853**
Comité Económico y Social Europeo	630	39	**669**	629	39	**668**
Comité Europeo de las Regiones	435	59	**494**	435	433	**491**
Defensor del Pueblo Europeo	43	30	**73**	43	26	**69**
Supervisor Europeo de Protección de Datos	84		**84**	84		**84**
Servicio Europeo de Acción Exterior	1 741	1	**1 742**	1 698	1	**1 699**
Total	**36 749**	**2 578**	**39 327**	**36 733**	**2 533**	**39 266**

Organismos establecidos por la Unión y dotados de personalidad jurídica	2021			2020 (1)		
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Total	Puestos permanentes	Puestos temporales	Total
Agencias descentralizadas	93	7 017	**7 110**	102	6 762	**6 864**
Empresas Comunes Europeas	49	279	**328**	51	268	**319**
Instituto Europeo de Innovación y Tecnología		45	**45**		45	**45**
Agencias ejecutivas (2)		657	**657**		657	**657**
Total	**142**	**7 998**	**8 140**	**153**	**7 732**	**7 885**

(1) Las cifras de la presente columna corresponden a las del presupuesto de 2020 (DO L 57 de 27.2.2020) más los presupuestos rectificativos n.º 1/2020 a n.º 9/2020.

(2) Las cifras de 2021 corresponden al nivel autorizado de 2020. La Comisión tiene la intención de presentar una nota rectificativa haciendo balance del proceso de delegación en curso de los programas operativos en el período 2021-2027 y su impacto en los niveles de personal y subvenciones de cada agencia ejecutiva.

D. CUADRO RECAPITULATIVO DE LOS EDIFICIOS POR INSTITUCIÓN DE LA UNIÓN

Instituciones		Inmuebles en alquiler		Inmuebles en propiedad [1]
		Créditos de 2021 [2]	**Créditos de 2020** [2]	
Sección I	Parlamento Europeo		33 291 000	886 146 704
Sección II	Consejo Europeo y Consejo	505 000	799 000	416 933 278
Sección III	Comisión:	325 022 100	322 096 100	1 357 040 026
	— Sedes (Bruselas y Luxemburgo)	238 984 000	236 450 000	1 136 290 872
	— Contribución de la investigación a la sede	21 496 000	21 193 000	
	— Oficinas en la Unión	12 113 000	11 005 000	25 515 304
	— Oficinas de auditorías y análisis de salud y alimentarios en Grange	2 185 000	2 185 000	10 381 156
	— Delegaciones de la Unión [3]	22 097 000	21 818 000	—
	— Centro Común de Investigación [4]	1 400 000	1 400 000	184 852 693
	— Oficina de Publicaciones de la Unión Europea	7 787 100	7 852 100	—
	— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	5 507 000	5 292 000	—
	— Oficina Europea de Selección de Personal	3 058 000	3 017 000	—
	— Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales	2 264 000	3 867 000	—
	— Oficina de Infraestructura y Logística, Bruselas	6 138 000	6 053 000	—
	— Oficina de Infraestructura y Logística, Luxemburgo	1 993 000	1 964 000	—
Sección IV	Tribunal de Justicia de la Unión Europea	37 220 000	40 196 000	373 754 225 [5]
Sección V	Tribunal de Cuentas Europeo	100 000	100 000	62 221 884
Sección VI	Comité Económico y Social Europeo	15 906 292	14 804 815	89 496 875
Sección VII	Comité Europeo de las Regiones	11 689 634	10 846 030	57 916 311
Sección VIII	Defensor del Pueblo Europeo	1 100 000	1 100 000	—
Sección IX	Supervisor Europeo de Protección de Datos	2 215 899	2 192 454	—
Sección X	Servicio Europeo de Acción Exterior			314 857 864 [6]
	— Sedes (Bruselas)	21 812 400	21 408 083	
	— Delegaciones de la Unión	96 907 000	98 652 000 [7]	
	Total		**545 485 482**	**3 095 116 066**

(1) Valor contable neto anotado en el balance a 31 de diciembre de 2018 (salvo indicación contraria).
(2) Estos créditos indican los importes acumulados y consignados en las partidas 2 0 0 0 (alquileres), 2 0 0 1 (pagos anuales por el arrendamiento) y 2 0 0 3 (adquisición de bienes inmuebles).
(3) Contribución de la Comisión a las delegaciones de la Unión.
(4) Estos créditos cubren el alquiler de instalaciones financiado con cargo a la partida 10 01 05 03, «Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020».
(5) Valor contable neto consignado en el balance a 31 de diciembre de 2019 para los edificios anexos «A», «B» y «C» reformados y para el complejo inmobiliario del nuevo Palacio (antiguo Palacio renovado, anillo, dos torres y galería que enlaza lo primero con estas últimas) y la Tercera Torre, que es objeto de «contratos de adquisición de activos».
(6) Valor contable neto en 2018. Los edificios de las Delegaciones de la Unión se transfirieron al Servicio Europeo de Acción Exterior el 1 de enero de 2011.
(7) Estos créditos representan el importe introducido para alquileres en la partida 3 0 0 3 (infraestructura en las Delegaciones) e incluyen los importes transferidos de la Sección III «Comisión» a raíz del procedimiento presupuestario de 2015. A partir de 2015, los créditos para alquileres y construcción o adquisición de locales para las Delegaciones se incluyen por completo en la sección X «Servicio Europeo de Acción Exterior».

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto (1)	
			Subtotal	Total
Parlamento Europeo	*Bruselas*			596 699 891
	Terreno		172 277 743	
	Paul-Henri Spaak	1993	4 821 469	
	Altiero Spinelli	1995	104 702 149	
	Willy Brandt	2007	56 515 544	
	József Antall	2008	82 556 369	
	Atrium	1999	16 593 588	
	Atrium II	2004	4 383 761	
	Montoyer 75	2006	13 906 122	
	Trier	2011	9 407 607	
	Eastman	2008	41 699 574	
	Cathedrale	2005	1 223 536	
	Wayenberg (Marie Haps)	2003	3 742 583	
	Remard	2010	8 898 167	
	Montoyer 70 Wilfried Martens	2012 2016	7 544 717 68 426 964	
	Estrasburgo			210 797 419
	Louise Weiss	1998	112 869 897	
	Churchill, de Madariaga, Pflimlin	2006	75 921 480	
	Václav Havel	2012	22 006 042	
	Luxemburgo			25 136 940

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto (1)	
			Subtotal	Total
	Konrad Adenauer	2003	23 958 668	
	KAD Z	2010	1 178 273	
	Casa Jean Monnet *(Bazoches)*	1982	2 632 554	2 632 554
	Oficinas en la Unión			50 879 899
	Lisboa	1986	65 341	
	Atenas	1991	1 662 413,22	
	Copenhague	2005	2 471 125	
	La Haya	2006	3 556 930	
	La Valeta	2006	1 718 250	
	Nicosia	2006	2 163 769	
	Viena	2008	20 272 120	
	Londres	2008	8 708 351	
	Budapest	2010	2 728 900	
	Sofía	2013	7 532 700	
Consejo Europeo y Consejo	*Bruselas*			416 933 277,56
	Terreno		73 297 651	
	Justus Lipsius	1995	32 744 652,36	
	Guardería	2006	7 148 274,66	
	Lex Europa	2007 2016	104 254 874,67 272 785 475,87	
Comisión	*Bruselas*			*993 289 596,95*
	Overijse	1997	568 652,00	
	Overijse	2015	5 951 114,06	
	Loi 130	1987	51 696 277,69	
	Breydel	1989	7 298 833,00	
	Clovis	1995	4 342 629,79	
	Cours Saint-Michel 1	1997	13 094 074,57	
	Belliard 232 (2)	1997	12 671 384,38	
	Demot 24 (2)	1997	21 953 717,51	

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto (1)	
			Subtotal	Total
	Breydel II	1997	23 440 504,01	
	Beaulieu 29/31/33	1998	19 925 433,18	
	Charlemagne	1997	66 543 007,21	
	Demot 28 (2)	1999	17 888 337,67	
	Joseph II 99 (2)	1998	12 665 115,66	
	Loi 86	1998	24 515 688,54	
	Luxembourg 46 (3)	1999	25 859 824,09	
	Montoyer 59 (2)	1998	12 224 982,48	
	Froissart 101 (2)	2000	14 046 883,17	
	VM 18 (2)	2000	11 338 082,37	
	Joseph II 70 (2)	2000	26 741 087,24	
	Loi 41 (2)	2000	43 322 142,94	
	SC 11 (2)	2000	14 935 980,49	
	Joseph II 30 (4)	2000	21 245 782,29	
	Joseph II 54 (2)	2001	25 566 685,41	
	Joseph II 79 (2)	2002	25 853 147,98	
	VM2 (2)	2001	25 439 872,07	
	Palmerston	2002	4 619 809,1	
	SPA 3 (2)	2003	19 060 987,66	
	Berlaymont (2)	2004	244 060 112,88	
	CCAB (2)	2005	35 280 657,91	
	BU-25	2006	37 389 261,77	
	Cornet-Leman	2006	15 285 112,32	
	Madou	2006	80 258 532,14	
	WALI	2009	13 718 647,98	
	NOHE	2017	14 487 235,39	
	Luxemburgo			*143 001 274,69*
	Euroforum (2)	2004	53 477 044,29	
	Foyer Europeo	2009	7 846 660,93	

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto (1)	
			Subtotal	Total
	CPE V	2012	19 118 280,47	
	Jean Monnet 2	2018	62 559 289,00	
	Oficinas en la Unión			*25 515 304,41*
	Lisboa	1986	—	
		1993	—	
	Marsella	1991	—	
		1993	—	
	Milán	1986	—	
	Copenhague	2005	2 260 578,91	
	La Valeta	2007	1 701 759,04	
	Nicosia (Byron)	2006	2 082 500,29	
	La Haya	2006	3 241 016,80	
	Londres	2010	12 282 792,87	
	Budapest	2010	3 946 656,50	
	Centro Común de Investigación			*184 852 693,45*
	Ispra		90 703 622,25	
	Geel		26 838 754,84	
	Karlsruhe		59 450 757,15	
	Petten		7 859 559,21	
	Oficinas de auditorías y análisis de salud y alimentarios en Grange			*10 381 156,07*
	Grange (Ireland) (5)	2002	10 381 156,07	
	Total Comisión			1 413 200 580,18
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	*Luxemburgo*			373 754 225,24
	Anexo «A» — Erasmus, Anexo «B» — Thomas More y Anexo «C» Complejo inmobiliario del nuevo Palais (antiguo Palais renovado, anillo, 2 torres y galería de conexión) Tercera torre	1994 2008 2019	0 263 623 245,26 110 130 979,98	

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto (1)	
			Subtotal	Total
Tribunal de Cuentas	*Luxemburgo*			62 221 884,12
	Terreno	1990	776 631,00	
	Luxemburgo (K1)	1990	4 700 613,34	
	Luxemburgo (K2)	2004	9 752 847,60	
	Luxemburgo (K3)	2009	45 023 676,84	
Comité Económico y Social Europeo (2)	*Bruselas*			89 496 875,42
	Montoyer 92-102	2001	21 834 202,00	
	Belliard 99-101	2001	52 190 319,82	
	Belliard 68-72	2004	6 310 952,60	
	Trèves 74	2005	5 726 587,00	
	Belliard 93	2005	3 434 814,00	
Comité de las Regiones (6)	*Bruselas*			57 916 311
	Montoyer	2001	10 754 159	
	Belliard 101-103	2001	25 700 418	
	Belliard 68	2004	25 700 418	
	Trèves 74	2004	8 589 881	
	Belliard 93	2005	3 434 814	
Servicio Europeo de Acción Exterior	*Servicio Europeo de Acción Exterior* Sede en Bruselas (7) *Delegaciones de la Unión*	2012	171 888 518,85	384 076 695,22 (8)
	Tirana (Albania) Buenos Aires (Argentina)	2015 1992	1 345 537,60 227 531,75	
	Camberra (Australia)	1983	—	
		1990	—	
	Cotonú (Benín)	1992	87 735,62	
	Gaborone (Botsuana)	1982	50 866,95	
		1985 1986 1987	14 594,35 5 912,85 12 572,25	
	Brasilia (Brasil)	1994	134 375,83	

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto (1)	
			Subtotal	Total
	Uagadugú (Burkina Faso)	1984	19 248,47	
		1997	242 400,61	
	Bujumbura (Burundi)	1982	36 584,40	
		1986	111 426,72	
	Phnom Penh (Camboya)	2005	369 316,54	
	Ottawa (Canadá)	1977	64 132,79	
	Praia (Cabo Verde) Praia (Cabo Verde)	1981 2015	14 091,34 1 004 518,73	
	Bangui (República Centroafricana)	1983	65 707,89	
	Yamena (Chad)	1991	11 965,76	
	Pekín (China)	1995	1 058 300,53	
	Bogotá (Colombia)	2018	9 748 395,43	
		2019	233 859,57	
	Brazzaville (Congo)	1994	50 832,11	
	San José (Costa Rica)	1995	132 602,56	
	Abiyán (Costa de Marfil)	1993	71 033,16	
		1994	—	
	Quito (Ecuador)	2019	1 461 262,20	
	París (Francia)	1990	1 236 105,57	
	Libreville (Gabón)	1996	116 891,76	
	Banjul (Gambia)	1989	22 778,48	
	Bissau (Guinea-Bissau) Puerto Príncipe (Haití)	1995 2012 2014	100 086,95 1 399 504,20 4 441 519,84	
	Tokio (Japón)	2006 2011	34 008 178,59 34 708 982,24	
	Nairobi (Kenia)	2005	406 606,86	
	Maseru (Lesoto)	1985	30 467,06	
		1985	—	
		1990	33 605,58	
		1991	138 135,41	
		2006	137 787,90	

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto (1)	
			Subtotal	Total
	Lilongüe (Malaui)	1982	42 053,03	
		1988 1988	— 12 969,50	
	México (México)	1995	544 449,10	
	Rabat (Marruecos) Port Louis (Mauricio)	1987 1988	62 541,23 18 232,81	
	Maputo (Mozambique)	2008 2008	667 433,83 2 042 347,55	
	Windhoek (Namibia)	1992	21 990,89	
		1992 1992 1993	25 380,83 40 462,24 54 000,00	
	Katmandú (Nepal)	2017	4 480 000,00	
		2017	466 266,66	
	Wellington (Nueva Zelanda)	2017 2017	1 232 903,51 605 023,53	
	Niamey (Níger)	1997	44 717,39	
	Abuja (Nigeria)	1992	172 211,40	
		2005 2012	2 195 008,34 2 801 679,16	
	Port Moresby (Papúa-Nueva Guinea)	1982	48 274,53	
	Kigali (Ruanda)	1980 1982	112 548,18 71 627,45	
	Dakar (Senegal)	1984	325 145,55	
	Honiara (Islas Salomón)	1990	16 968,28	
	Somalia (Mogadiscio)	2018	9 332 404,33	
	Pretoria (Sudáfrica)	1994	116 306,83	
		1994	92 468,94	
		1996 2019	222 962,40 2 919 891,68	
	Mbabane (Suazilandia)	1987 1988	26 994,00 13 497,00	
	Dar es Salam (Tanzania)	2002	1 404 303,27	
	Kampala (Uganda)	1986 1986	28 096,41 —	
		1996	30 549,95	

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto [1]	
			Subtotal	Total
	Nueva York (Estados Unidos de América)	1987	253 001,13	
	Washington (Estados Unidos de América)	1997	533 838,83	
		2019	87 191 762,28	
	Lusaka (Zambia)	1982	43 366,60	
	Harare (Zimbabue)	1990	73 859,06	
		1994	75 174,27	
			Total general	**3 526 570 065,48**

([1]) Valor contable neto anotado en el balance a 31 de diciembre de 2018 (salvo indicación contraria).
([2]) Arrendamiento de larga duración con opción de compra.
([3]) Arrendamiento de larga duración con opción de compra (ex Marie de Bourgogne).
([4]) Arrendamiento de larga duración con opción de compra (ocupación parcial por la OLAF).
([5]) Arrendamiento/compra.
([6]) Arrendamiento de larga duración con opción de compra. Valor contable neto a 31 de diciembre de 2019.
([7]) Alquiler.
([8]) Valor contable neto a 31 de diciembre de 2018. Los edificios de las Delegaciones de la Unión se transfirieron al Servicio Europeo de Acción Exterior el 1 de enero de 2011.

A. **FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN**

Introducción

Según el principio de equilibrio, el total de los ingresos de la Unión presupuestado debe ser igual al gasto total de la Unión presupuestado. Al determinar las contribuciones de los Estados miembros en concepto de recursos propios, el punto de partida es el importe total de los gastos autorizados. Una pequeña parte de ese importe está cubierta por otros ingresos (impuestos sobre los salarios del personal de la Unión, intereses de demora, multas y contribuciones de terceros países a determinados programas, etc.). El resto está financiado por las contribuciones de los Estados miembros en concepto de recursos propios.

Los recursos propios pueden dividirse en las siguientes categorías:

— recursos propios tradicionales (RPT), principalmente derechos de aduana, recaudados en nombre de la Unión por los Estados miembros;

— recursos propios basados en el impuesto sobre el valor añadido (IVA): una pequeña proporción del IVA recaudado por cada Estado miembro;

— recursos propios basados en la renta nacional bruta (RNB), que es una proporción de la RNB agregada de los Estados miembros, y puede considerarse como un recurso de equilibrio que financia todos los gastos no cubiertos por otras fuentes de ingresos, de modo que los ingresos y los gastos estén siempre equilibrados.

La clave para determinar los recursos propios es la decisión sobre recursos propios. La decisión en vigor se acordó el 26 de mayo de 2014 y, una vez ratificada por todos los Estados miembros, entró en vigor el 1 de octubre de 2016, con efecto retroactivo al 1 de enero de 2014 ([1]).

Este año, la nomenclatura de los ingresos se ha simplificado. Las modificaciones principales consisten en remodelar la numeración de los títulos, artículos y partidas, reagrupar las partidas de manera más coherente, fusionar los títulos 4, 5 y 9 en un solo título y reestructurar el título 6 con arreglo al nuevo desglose de gastos por programa. El título 6 incluye también las contribuciones del Reino Unido al presupuesto en el marco del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Los ingresos presupuestarios alcanzan un total de 166 060 468 256 EUR. El tipo uniforme de referencia del recurso propio «IVA» se establece en un 0,30 % y el del recurso «RNB» en un 0,8659 %. Los recursos propios tradicionales representan el 10,60 % de la financiación del presupuesto para 2021. El recurso propio «IVA» representa un 10,82 % y el recurso propio «RNB» un 73,04 %. Otros ingresos del ejercicio financiero 2021 se estiman en 9 193 040 514 EUR.

Los recursos propios necesarios para la financiación del presupuesto para 2021 ascienden a un 1,12 % del total de la RNB.

En los cuadros que figuran a continuación se detalla paso a paso el método empleado para calcular la financiación del presupuesto para 2021.

([1]) Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105).

Cálculo de la financiación del presupuesto

Asignación de recursos de la Unión con el fin de garantizar, de conformidad con el artículo 311 del TFUE, la financiación del presupuesto anual de la Unión

Descripción de los ingresos	Presupuesto para 2021	Presupuesto de 2020 [1]	Variación (%)
Ingresos diversos (títulos 3 a 6)	9 193 040 514	2 174 450 061	+ 322,78
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 2 0, artículo 2 0 0)	p.m.	3 218 373 955	—
Saldos y ajustes (capítulos 2 1 a 2 6)	p.m.	- 1 116 600 000	—
Total de ingresos de los títulos 2 a 6	9 193 040 514	4 276 224 016	+ 114,98
Importe neto de los derechos de aduana y de las cotizaciones por el azúcar (capítulos 1 1 y 1 2)	17 605 700 000	18 507 300 000	– 4,87
Recurso propio IVA al tipo uniforme (cuadros 1 y 2, capítulo 1 3)	17 967 491 250	17 344 303 050	+ 3,59
Resto a financiar con el recurso complementario (recurso propio RNB, cuadro 3, capítulo 1 4)	121 294 236 492	123 980 214 681	- 2,17
Créditos que se financiarán mediante los recursos propios a los que se refiere el artículo 2 de la Decisión 2014/335/UE, Euratom [2]	**156 867 427 742**	**159 831 817 731**	- 1,85
[3] Total de los ingresos	**166 060 468 256**	**164 108 041 747**	+ 1,19

[1] Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto de 2020 (DO L 57 de 27.2.2020, p. 1), más los presupuestos rectificativos n.º 1/2020 a n.º 9/2020.

[2] Los recursos propios del presupuesto para 2021 se determinan sobre la base de las previsiones presupuestarias adoptadas en la reunión n.º 178 del Comité Consultivo de Recursos Propios, de 25 de mayo de 2020.

[3] El artículo 310, apartado 1, párrafo tercero, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases armonizadas del impuesto sobre el IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión 2014/335/UE, Euratom

Estado miembro	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada [1]	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Bélgica	2 028 734 000	4 864 031 000	50	2 432 015 500	2 028 734 000	
Bulgaria	291 150 000	617 870 000	50	308 935 000	291 150 000	
Chequia	911 337 000	2 022 941 000	50	1 011 470 500	911 337 000	
Dinamarca	1 208 577 000	3 211 846 000	50	1 605 923 000	1 208 577 000	
Alemania	14 780 532 000	36 264 852 000	50	18 132 426 000	14 780 532 000	
Estonia	134 821 000	280 944 000	50	140 472 000	134 821 000	
Irlanda	951 441 000	2 666 688 000	50	1 333 344 000	951 441 000	
Grecia	754 773 000	1 819 032 000	50	909 516 000	754 773 000	
España	5 698 488 000	12 257 502 000	50	6 128 751 000	5 698 488 000	
Francia	11 282 949 000	25 060 938 000	50	12 530 469 000	11 282 949 000	
Croacia	345 339 000	519 832 000	50	259 916 000	259 916 000	Croacia
Italia	7 006 691 000	17 641 425 000	50	8 820 712 500	7 006 691 000	
Chipre	163 410 000	210 748 000	50	105 374 000	105 374 000	Chipre
Letonia	131 092 000	311 137 000	50	155 568 500	131 092 000	
Lituania	198 676 000	485 620 000	50	242 810 000	198 676 000	
Luxemburgo	322 535 000	459 919 000	50	229 959 500	229 959 500	Luxemburgo
Hungría	569 796 000	1 353 414 000	50	676 707 000	569 796 000	
Malta	94 519 000	124 136 000	50	62 068 000	62 068 000	Malta
Países Bajos	3 338 002 000	8 010 440 000	50	4 005 220 000	3 338 002 000	
Austria	1 833 938 000	4 029 570 000	50	2 014 785 000	1 833 938 000	
Polonia	2 508 642 000	4 961 645 000	50	2 480 822 500	2 480 822 500	Polonia
Portugal	1 084 059 000	2 094 027 000	50	1 047 013 500	1 047 013 500	Portugal
Rumanía	869 094 000	2 218 111 000	50	1 109 055 500	869 094 000	
Eslovenia	233 705 000	483 776 000	50	241 888 000	233 705 000	
Eslovaquia	367 499 000	952 528 000	50	476 264 000	367 499 000	
Finlandia	1 064 162 000	2 408 894 000	50	1 204 447 000	1 064 162 000	
Suecia	2 051 027 000	4 745 718 000	50	2 372 859 000	2 051 027 000	
Total	60 224 988 000	140 077 584 000		70 038 792 000	59 891 637 500	

[1] La base que se ha de tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

CUADRO 2

Desglose de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión 2014/335/UE, Euratom (capítulo 1 3)

Estado miembro	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo uniforme del recurso propio «IVA» (en %)	Recurso propio «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	2 028 734 000	0,30	608 620 200
Bulgaria	291 150 000	0,30	87 345 000
Chequia	911 337 000	0,30	273 401 100
Dinamarca	1 208 577 000	0,30	362 573 100
Alemania	14 780 532 000	0,30	4 434 159 600
Estonia	134 821 000	0,30	40 446 300
Irlanda	951 441 000	0,30	285 432 300
Grecia	754 773 000	0,30	226 431 900
España	5 698 488 000	0,30	1 709 546 400
Francia	11 282 949 000	0,30	3 384 884 700
Croacia	259 916 000	0,30	77 974 800
Italia	7 006 691 000	0,30	2 102 007 300
Chipre	105 374 000	0,30	31 612 200
Letonia	131 092 000	0,30	39 327 600
Lituania	198 676 000	0,30	59 602 800
Luxemburgo	229 959 500	0,30	68 987 850
Hungría	569 796 000	0,30	170 938 800
Malta	62 068 000	0,30	18 620 400
Países Bajos	3 338 002 000	0,30	1 001 400 600
Austria	1 833 938 000	0,30	550 181 400
Polonia	2 480 822 500	0,30	744 246 750
Portugal	1 047 013 500	0,30	314 104 050
Rumanía	869 094 000	0,30	260 728 200
Eslovenia	233 705 000	0,30	70 111 500
Eslovaquia	367 499 000	0,30	110 249 700
Finlandia	1 064 162 000	0,30	319 248 600
Suecia	2 051 027 000	0,30	615 308 100
Total	59 891 637 500		17 967 491 250

CUADRO 3

Determinación del tipo uniforme y reparto de los recursos basados en la RNB conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2014/335/UE, Euratom (capítulo 1 4)

Estado miembro	1 % de la RNB	Tipo uniforme de los recursos propios, «base complementaria»	Recursos propios, «base complementaria», al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	4 864 031 000		4 211 801 129
Bulgaria	617 870 000		535 018 293
Chequia	2 022 941 000		1 751 679 870
Dinamarca	3 211 846 000		2 781 161 676
Alemania	36 264 852 000		31 402 008 867
Estonia	280 944 000		243 271 529
Irlanda	2 666 688 000		2 309 105 252
Grecia	1 819 032 000		1 575 113 528
España	12 257 502 000		10 613 863 431
Francia	25 060 938 000		21 700 455 231
Croacia	519 832 000		450 126 450
Italia	17 641 425 000		15 275 842 964
Chipre	210 748 000		182 488 283
Letonia	311 137 000	0,8659075 [1]	269 415 875
Lituania	485 620 000		420 502 021
Luxemburgo	459 919 000		398 247 331
Hungría	1 353 414 000		1 171 931 390
Malta	124 136 000		107 490 299
Países Bajos	8 010 440 000		6 936 300 413
Austria	4 029 570 000		3 489 235 055
Polonia	4 961 645 000		4 296 325 828
Portugal	2 094 027 000		1 813 233 773
Rumanía	2 218 111 000		1 920 679 045
Eslovenia	483 776 000		418 905 287
Eslovaquia	952 528 000		824 801 179
Finlandia	2 408 894 000		2 085 879 483
Suecia	4 745 718 000		4 109 353 010
Total	140 077 584 000		121 294 236 492

[1] Cálculo del tipo: (121 294 236 492) / (140 077 584 000) = 0,865907542294562.

CUADRO 4

Resumen de la financiación [1] del presupuesto general por tipo de recurso propio y por Estado miembro

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)				Recursos propios basados en el IVA y la RNB				Total recursos propios [2]
	Cotizaciones netas en el sector del azúcar (80 %)	Derechos de aduana netos (80 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (80 %)	Gastos de recaudación (20 % de los RPT brutos) (p.m.)	Recurso propio IVA	Recurso propios RNB	«Contribuciones nacionales» totales	Cuota en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(5)	(6)	(7) = (5) + (6)	(8)	(9) = (3) + (7)
Bélgica	p.m.	2 077 800 000	2 077 800 000	519 450 000	608 620 200	4 211 801 129	4 820 421 329	3,46	6 898 221 329
Bulgaria	p.m.	82 400 000	82 400 000	20 600 000	87 345 000	535 018 293	622 363 293	0,45	704 763 293
Chequia	p.m.	265 200 000	265 200 000	66 300 000	273 401 100	1 751 679 870	2 025 080 970	1,45	2 290 280 970
Dinamarca	p.m.	338 600 000	338 600 000	84 650 000	362 573 100	2 781 161 676	3 143 734 776	2,26	3 482 334 776
Alemania	p.m.	3 940 700 000	3 940 700 000	985 175 000	4 434 159 600	31 402 008 867	35 836 168 467	25,73	39 776 868 467
Estonia	p.m.	39 700 000	39 700 000	9 925 000	40 446 300	243 271 529	283 717 829	0,20	323 417 829
Irlanda	p.m.	252 900 000	252 900 000	63 225 000	285 432 300	2 309 105 252	2 594 537 552	1,86	2 847 437 552
Grecia	p.m.	243 000 000	243 000 000	60 750 000	226 431 900	1 575 113 528	1 801 545 428	1,29	2 044 545 428
España	p.m.	1 306 000 000	1 306 000 000	326 500 000	1 709 546 400	10 613 863 431	12 323 409 831	8,85	13 629 409 831
Francia	p.m.	1 698 600 000	1 698 600 000	424 650 000	3 384 884 700	21 700 455 231	25 085 339 931	18,01	26 783 939 931
Croacia	p.m.	38 400 000	38 400 000	9 600 000	77 974 800	450 126 450	528 101 250	0,38	566 501 250
Italia	p.m.	1 708 400 000	1 708 400 000	427 100 000	2 102 007 300	15 275 842 964	17 377 850 264	12,48	19 086 250 264
Chipre	p.m.	25 800 000	25 800 000	6 450 000	31 612 200	182 488 283	214 100 483	0,15	239 900 483
Letonia	p.m.	40 000 000	40 000 000	10 000 000	39 327 600	269 415 875	308 743 475	0,22	348 743 475
Lituania	p.m.	100 500 000	100 500 000	25 125 000	59 602 800	420 502 021	480 104 821	0,34	580 604 821
Luxemburgo	p.m.	19 300 000	19 300 000	4 825 000	68 987 850	398 247 331	467 235 181	0,34	486 535 181
Hungría	p.m.	183 100 000	183 100 000	45 775 000	170 938 800	1 171 931 390	1 342 870 190	0,96	1 525 970 190
Malta	p.m.	16 100 000	16 100 000	4 025 000	18 620 400	107 490 299	126 110 699	0,09	142 210 699
Países Bajos	p.m.	2 614 300 000	2 614 300 000	653 575 000	1 001 400 600	6 936 300 413	7 937 701 013	5,70	10 552 001 013

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)				Recursos propios basados en el IVA y la RNB				Total recursos propios (2)
	Cotizaciones netas en el sector del azúcar (80 %)	Derechos de aduana netos (80 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (80 %)	Gastos de recaudación (20 % de los RPT brutos) (p.m.)	Recurso propio IVA	Recurso propios RNB	«Contribuciones nacionales» totales	Cuota en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
Austria	p.m.	201 100 000	201 100 000	50 275 000	550 181 400	3 489 235 055	4 039 416 455	2,90	4 240 516 455
Polonia	p.m.	780 600 000	780 600 000	195 150 000	744 246 750	4 296 325 828	5 040 572 578	3,62	5 821 172 578
Portugal	p.m.	197 800 000	197 800 000	49 450 000	314 104 050	1 813 233 773	2 127 337 823	1,53	2 325 137 823
Rumanía	p.m.	174 500 000	174 500 000	43 625 000	260 728 200	1 920 679 045	2 181 407 245	1,57	2 355 907 245
Eslovenia	p.m.	83 800 000	83 800 000	20 950 000	70 111 500	418 905 287	489 016 787	0,35	572 816 787
Eslovaquia	p.m.	82 700 000	82 700 000	20 675 000	110 249 700	824 801 179	935 050 879	0,67	1 017 750 879
Finlandia	p.m.	147 600 000	147 600 000	36 900 000	319 248 600	2 085 879 483	2 405 128 083	1,73	2 552 728 083
Suecia	p.m.	448 800 000	448 800 000	112 200 000	615 308 100	4 109 353 010	4 724 661 110	3,39	5 173 461 110
Reino Unido	p.m.	498 000 000	498 000 000	124 500 000	—	—	—	—	498 000 000
Total	p.m.	17 605 700 000	17 605 700 000	4 401 425 000	17 967 491 250	121 294 236 492	139 261 727 742	100,00	156 867 427 742

(1) p.m. (recursos propios + otros ingresos = ingresos totales = gastos totales); (156 867 427 742 + 9 193 040 514 = 166 060 468 256 = 166 060 468 256).
(2) Total de los recursos propios en porcentaje de la RNB: (156 867 427 742) / (14 007 758 400 000) = 1,12 %; límite máximo de los recursos propios en porcentaje de la RNB: 1,20 %.

B. **Estado general de ingresos por línea presupuestaria**

Título	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
1	RECURSOS PROPIOS	156 867 427 742	159 831 817 731	144 765 627 470,94
2	EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES	p.m.	2 101 773 955	1 804 821 555,68
3	INGRESOS ADMINISTRATIVOS	1 725 783 332	1 671 323 700	2 132 478 335,73
4	INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	119 376 456	373 126 361	2 637 817 972,17
5	GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	p.m.	p.m.	0,—
6	INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	7 347 880 726	130 000 000	12 576 824 024,57
	TOTAL	**166 060 468 256**	**164 108 041 747**	**163 917 569 359,09**

TÍTULO 1

Recursos propios

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM]

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM

CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA B), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 1 1				
1 1 0	***Cotizaciones por la producción relativas a la campaña de comercialización 2005/06 y a campañas anteriores***	p.m.	p.m.	–1 147 539,92	
1 1 1	***Cotizaciones por el almacenamiento de azúcar***	p.m.	p.m.	0,—	
1 1 3	***Importes percibidos por la producción de azúcar C, de isoglucosa C y de jarabe de inulina C no exportada, y por el azúcar C y la isoglucosa C de sustitución***	p.m.	p.m.	0,—	
1 1 7	***Canon de producción***	p.m.	p.m.	275 710,05	
1 1 8	***Importes únicos por la cuota adicional del azúcar o la cuota suplementaria de isoglucosa***	p.m.	p.m.	0,—	
1 1 9	***Importe por excedentes***	p.m.	p.m.	47 560,—	
	CAPÍTULO 1 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	– 824 269,87	
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	***Derechos de aduana y otros derechos contemplados en el artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión 2014/335/UE, Euratom***	17 605 700 000	18 507 300 000	21 365 365 625,58	121,35
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	17 605 700 000	18 507 300 000	21 365 365 625,58	121,35
	CAPÍTULO 1 3				
1 3 0	***Recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión 2014/335/UE, Euratom***	17 967 491 250	17 344 303 050	17 774 862 637,20	98,93
	CAPÍTULO 1 3 — TOTAL	17 967 491 250	17 344 303 050	17 774 862 637,20	98,93

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA C), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM
CAPÍTULO 1 5 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS
CAPÍTULO 1 6 — REDUCCIÓN BRUTA DE LA CONTRIBUCIÓN ANUAL BASADA EN LA RNB CONCEDIDA A ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 1 4				
1 4 0	***Recursos propios basados en la Renta Nacional Bruta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2014/335/CE, Euratom***	121 294 236 492	123 980 214 681	105 700 206 516,02	87,14
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	121 294 236 492	123 980 214 681	105 700 206 516,02	87,14
	CAPÍTULO 1 5				
1 5 0	***Corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Decisión 2014/335/UE, Euratom***	—	0	–80 874 688,54	
	CAPÍTULO 1 5 — TOTAL	—	0	–80 874 688,54	
	CAPÍTULO 1 6				
1 6 0	***Reducción bruta de la contribución anual basada en la RNB concedida a algunos Estados miembros de conformidad con el artículo 2, apartado 5, de la Decisión 2014/335/UE, Euratom***	—	0	6 891 650,55	
	CAPÍTULO 1 6 — TOTAL	—	0	6 891 650,55	
	Título 1 — Total	**156 867 427 742**	**159 831 817 731**	**144 765 627 470,94**	**92,29**

TÍTULO 1

Recursos propios

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM]

1 1 0 ***Cotizaciones por la producción relativas a la campaña de comercialización 2005/06 y a campañas anteriores***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	–1 147 539,92

Comentarios

La organización común del mercado del azúcar prevé que las empresas productoras de azúcar, isoglucosa o jarabe de inulina paguen cotizaciones por la producción de base y B. Estas cotizaciones se destinan a financiar los gastos en apoyo del mercado. Los importes consignados en el presente artículo son consecuencia de la revisión de las cotizaciones fijadas anteriormente. Las cotizaciones correspondientes a las campañas de comercialización 2007/08 a 2016/17 constan en el artículo 1 1 7 del presente capítulo como «canon de producción».

Las cifras se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 163 de 23.6.2007, p. 17), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra a).

Reglamento (UE) n.º 1360/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se fijan las cotizaciones por producción en el sector del azúcar correspondientes a las campañas de comercialización 2001/02, 2002/03, 2003/04, 2004/05 y 2005/06, el coeficiente necesario para el cálculo de la cotización complementaria de las campañas 2001/02 y 2004/05 y los importes que deben pagar los fabricantes de azúcar a los vendedores de remolacha por la diferencia entre la cotización máxima y la cotización que debe aplicarse a las campañas de comercialización 2002/03, 2003/04 y 2005/06 (DO L 343 de 19.12.2013, p. 2).

Reglamento (UE) 2018/264 del Consejo, de 19 de febrero de 2018, por el que se fijan las cotizaciones por producción y el coeficiente de cálculo de la cotización complementaria en el sector del azúcar para la campaña de comercialización 1999/2000, así como las cotizaciones por producción en el sector del azúcar para la campaña de comercialización 2000/2001 (DO L 51 de 23.2.2018, p. 1).

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

Estados miembros	Presupuesto de 2021	Presupuesto de 2020	Ejecución 2019
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Bulgaria	—	—	0,—
Chequia	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Estonia	—	—	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	- 2 069 871,23
Francia	p.m.	p.m.	922 331,31
Croacia	—	—	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	—	—	0,—
Letonia	p.m.	p.m.	0,—
Lituania	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	p.m.	p.m.	0,—
Malta	—	—	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Rumanía	—	—	0,—
Eslovenia	p.m.	p.m.	0,—
Eslovaquia	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	—	p.m.	0,—
Total del artículo 1 1 0	p.m.	p.m.	- 1 147 539,92

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 1 Cotizaciones por el almacenamiento de azúcar

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los ingresos procedentes de remanentes de la cotización al almacenamiento del azúcar, ya que el Reglamento (CE) n. º 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, sobre la organización común de los mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1) suprimió la cotización al almacenamiento.

Este artículo también se destina a registrar los importes pendientes adeudados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CEE) n. º 65/82 de la Comisión, de 13 de enero de 1982, por el que se establecen las modalidades de aplicación para el traslado de azúcar a la campaña de comercialización siguiente (DO L 9 de 14.1.1982, p. 14), en caso de incumplimiento de la obligación de traslado del almacenamiento de azúcar, y los importes adeudados con arreglo al Reglamento (CEE) n.º 1789/81 del Consejo, de 30 de junio de 1981, por el que se establecen las normas generales relativas al régimen de existencias mínimas en el sector del azúcar (DO L 177 de 1.7.1981, p. 39), en caso de incumplimiento de las normas generales relativas al régimen de existencias mínimas en el sector del azúcar.

El artículo también se destina a registrar los ingresos percibidos por los nuevos Estados miembros en el caso de no eliminación de las existencias de azúcar consideradas excedentes en el sentido de los reglamentos de la Comisión por los que se establecen medidas transitorias en el sector del azúcar con motivo de la adhesión.

Las cifras se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra a).

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 1 *(continuación)*

Estados miembros	Presupuesto de 2021	Presupuesto de 2020	Ejecución 2019
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Bulgaria	p.m.	p.m.	0,—
Chequia	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Estonia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Croacia	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	p.m.	p.m.	0,—
Letonia	p.m.	p.m.	0,—
Lituania	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	p.m.	p.m.	0,—
Malta	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Rumanía	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	p.m.	p.m.	0,—
Eslovaquia	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	—	p.m.	0,—
Total del artículo 1 1 1	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 3 Importes percibidos por la producción de azúcar C, de isoglucosa C y de jarabe de inulina C no exportada, y por el azúcar C y la isoglucosa C de sustitución

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los importes corresponden a los percibidos por la producción de azúcar C, de isoglucosa C y de jarabe de insulina C no exportada. Incluyen asimismo los importes percibidos por el azúcar C y la isoglucosa C de sustitución.

Los eventuales ingresos de esta partida se referirán únicamente a las posibles regularizaciones de ciertos expedientes, sobre las que no es posible realizar estimaciones con antelación.

Las cifras se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2670/81 de la Comisión, de 14 de septiembre de 1981, por el que se establecen las modalidades de aplicación para la producción fuera de cuota en el sector del azúcar (DO L 262 de 16.9.1981, p. 14).

Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 163 de 23.6.2007, p. 17), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra a).

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 3 *(continuación)*

Estados miembros	Presupuesto de 2021	Presupuesto de 2020	Ejecución 2019
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Bulgaria	—	—	0,—
Chequia	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Estonia	—	—	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Croacia	—	—	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	—	—	0,—
Letonia	p.m.	p.m.	0,—
Lituania	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	p.m.	p.m.	0,—
Malta	—	—	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Rumanía	—	—	0,—
Eslovenia	p.m.	p.m.	0,—
Eslovaquia	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	—	p.m.	0,—
Total del artículo 1 1 3	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 7 Canon de producción

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	275 710,05

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los ingresos procedentes del canon de producción impuesto a las empresas productoras de azúcar, isoglucosa o jarabe de inulina con arreglo al artículo 128 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Los Estados miembros han recaudado y declarado el canon de producción por última vez en el marco del presupuesto general de la Unión para 2017, tras el final del régimen de cuotas del azúcar durante el año de comercialización 2016/17, el 30 de septiembre de 2017. Los eventuales ingresos de esta partida se referirán únicamente a las posibles regularizaciones de ciertos expedientes, sobre las que no es posible realizar estimaciones con antelación.

Las cifras se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 318/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 58 de 28.2.2006, p. 1), y en particular su artículo 16.

Reglamento (CE) n.º 952/2006 de la Comisión, de 29 de junio de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 318/2006 del Consejo en lo referente a la gestión del mercado interior del azúcar y al régimen de cuotas (DO L 178 de 1.7.2006, p. 39).

Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1), y en particular su artículo 51.

Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671), y en particular su artículo 128.

Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra a).

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 7 *(continuación)*

Estados miembros	Presupuesto de 2021	Presupuesto de 2020	Ejecución 2019
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Bulgaria	p.m.	p.m.	0,—
Chequia	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Estonia	—	—	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Croacia	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	184 668,22
Chipre	—	—	0,—
Letonia	p.m.	p.m.	0,—
Lituania	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	p.m.	p.m.	0,—
Malta	—	—	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	212 424,46
Rumanía	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	p.m.	p.m.	0,—
Eslovaquia	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	- 121 382,63
Reino Unido	—	p.m.	0,—
Total del artículo 1 1 7	p.m.	p.m.	275 710,05

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM]
(continuación)

1 1 8 Importes únicos por la cuota adicional del azúcar o la cuota suplementaria de isoglucosa

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Se percibe un importe único por la cuota adicional del azúcar o la cuota suplementaria de isoglucosa que se han asignado a las empresas de conformidad con el artículo 58 del Reglamento (CE) n.º 1234/2007.

Los eventuales ingresos de esta partida se referirán únicamente a las posibles regularizaciones de ciertos expedientes, sobre las que no es posible realizar estimaciones con antelación.

Las cifras se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 318/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 58 de 28.2.2006, p. 1), y en particular su artículo 8 y su artículo 9, apartados 2 y 3.

Reglamento (CE) n.º 952/2006 de la Comisión, de 29 de junio de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 318/2006 del Consejo en lo referente a la gestión del mercado interior del azúcar y al régimen de cuotas (DO L 178 de 1.7.2006, p. 39).

Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 163 de 23.6.2007, p. 17), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra a).

Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1).

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 8 *(continuación)*

Estados miembros	Presupuesto de 2021	Presupuesto de 2020	Ejecución 2019
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Bulgaria	p.m.	p.m.	0,—
Chequia	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Estonia	—	—	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Croacia	—	—	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	—	—	0,—
Letonia	p.m.	p.m.	0,—
Lituania	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	p.m.	p.m.	0,—
Malta	—	—	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Rumanía	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	p.m.	p.m.	0,—
Eslovaquia	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	—	p.m.	0,—
Total del artículo 1 1 8	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 9 Importe por excedentes

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	47 560,—

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los ingresos procedentes de la cuantía adicional impuesta y cobrada por los Estados miembros a las empresas azucareras correspondientes ubicadas en su territorio.

Dada la finalización, el 30 de septiembre de 2017, del régimen de cuotas del azúcar durante el año de comercialización 2016/17 los eventuales ingresos de esta partida se referirán únicamente a las posibles regularizaciones de ciertos expedientes, sobre las que no es posible realizar estimaciones con antelación.

Las cifras se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 318/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 58 de 28.2.2006, p. 1), y en particular su artículo 15.

Reglamento (CE) n.º 967/2006 de la Comisión, de 29 de junio de 2006, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 318/2006 del Consejo en lo que se refiere a la producción obtenida al margen de cuotas en el sector del azúcar (DO L 176 de 30.6.2006, p. 22).

Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1), y en particular su artículo 64.

Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671), y en particular su artículo 142.

Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra a).

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM] *(continuación)*

1 1 9 *(continuación)*

Estados miembros	Presupuesto de 2021	Presupuesto de 2020	Ejecución 2019
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Bulgaria	p.m.	p.m.	0,—
Chequia	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Estonia	—	—	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	47 560,00
Croacia	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	—	—	0,—
Letonia	p.m.	p.m.	0,—
Lituania	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	p.m.	p.m.	0,—
Malta	—	—	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Rumanía	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	p.m.	p.m.	0,—
Eslovaquia	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	—	p.m.	0,—
Total del artículo 1 1 9	p.m.	p.m.	47 560,00

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM

1 2 0 ***Derechos de aduana y otros derechos contemplados en el artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión 2014/335/UE, Euratom***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
17 605 700 000	18 507 300 000	21 365 365 625,58

Comentarios

La asignación de los derechos de aduana como recursos propios a la financiación de los gastos comunes es consecuencia lógica de la libre circulación de mercancías dentro de la Unión. El presente artículo puede incluir exacciones, primas, importes adicionales o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos establecidos o por establecer por parte de las Instituciones de la Unión Europea sobre el comercio con los terceros países así como derechos de aduana sobre los productos conforme al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, que ha llegado a su término.

Las cifras se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra a).

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

Estados miembros	Presupuesto de 2021	Presupuesto de 2020	Ejecución 2019
Bélgica	2 077 800 000	1 855 200 000	2 235 172 160,22
Bulgaria	82 400 000	77 000 000	91 622 241,92
Chequia	265 200 000	257 600 000	286 885 230,80
Dinamarca	338 600 000	316 900 000	338 942 474,77
Alemania	3 940 700 000	3 682 900 000	4 092 086 552,11
Estonia	39 700 000	36 400 000	42 819 247,02
Irlanda	252 900 000	239 800 000	304 254 167,64
Grecia	243 000 000	227 100 000	239 013 259,29
España	1 306 000 000	1 145 600 000	1 591 101 064,32
Francia	1 698 600 000	1 492 900 000	1 774 009 094,94
Croacia	38 400 000	29 500 000	39 061 808,45
Italia	1 708 400 000	1 548 800 000	1 843 016 389,33
Chipre	25 800 000	25 000 000	25 262 948,68
Letonia	40 000 000	36 400 000	40 878 877,90
Lituania	100 500 000	90 500 000	99 477 646,26
Luxemburgo	19 300 000	17 700 000	20 287 070,91
Hungría	183 100 000	164 900 000	200 150 855,18
Malta	16 100 000	13 400 000	16 001 068,93
Países Bajos	2 614 300 000	2 461 700 000	2 729 122 000,17
Austria	201 100 000	188 000 000	221 127 193,38
Polonia	780 600 000	734 900 000	826 940 896,05
Portugal	197 800 000	179 800 000	185 368 192,63
Rumanía	174 500 000	164 900 000	197 326 791,71
Eslovenia	83 800 000	71 000 000	78 863 544,12
Eslovaquia	82 700 000	74 100 000	84 257 437,33
Finlandia	147 600 000	136 700 000	150 217 225,82
Suecia	448 800 000	436 100 000	519 564 707,10
Reino Unido	498 000 000	2 802 500 000	3 092 535 478,60
Total del artículo 1 2 0	17 605 700 000	18 507 300 000	21 365 365 625,58

CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA B), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM

1 3 0 ***Recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión 2014/335/UE, Euratom***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
17 967 491 250	17 344 303 050	17 774 862 637,20

Comentarios

El tipo uniforme válido para todos los Estados miembros aplicado a las bases imponibles del IVA armonizadas, determinadas de conformidad con las normas de la Unión, se fija en el 0,30 %. La base imponible que deberá tenerse en cuenta a estos efectos no excederá del 50 % de la RNB para cada Estado miembro. Únicamente durante el período 2014-2020, el tipo de referencia de los recursos propios «IVA» para Austria, Alemania, los Países Bajos y Suecia se fijará en el 0,15 %.

Bases jurídicas

Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra b), y su artículo 4.

CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA B), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM *(continuación)*

1 3 0 *(continuación)*

Estados miembros	Presupuesto de 2021	Presupuesto de 2020	Ejecución 2019
Bélgica	608 620 200	569 333 100	596 875 500,00
Bulgaria	87 345 000	81 497 400	81 719 400,02
Chequia	273 401 100	277 036 200	263 168 371,81
Dinamarca	362 573 100	340 210 200	355 863 675,20
Alemania	4 434 159 600	2 068 786 350	2 180 437 350,00
Estonia	40 446 300	38 133 300	38 415 900,00
Irlanda	285 432 300	274 836 000	274 269 900,00
Grecia	226 431 900	206 923 200	222 417 000,00
España	1 709 546 400	1 577 104 200	1 608 243 900,00
Francia	3 384 884 700	3 131 392 500	3 255 672 300,00
Croacia	77 974 800	73 552 500	78 535 225,52
Italia	2 102 007 300	1 966 463 100	2 116 640 700,00
Chipre	31 612 200	29 501 850	31 201 350,00
Letonia	39 327 600	36 226 500	37 007 700,00
Lituania	59 602 800	54 631 500	55 587 300,00
Luxemburgo	68 987 850	64 071 000	61 691 850,00
Hungría	170 938 800	171 081 000	168 233 953,14
Malta	18 620 400	17 353 050	18 154 050,00
Países Bajos	1 001 400 600	463 515 000	488 400 750,00
Austria	550 181 400	521 212 800	530 600 100,00
Polonia	744 246 750	746 383 200	641 778 721,98
Portugal	314 104 050	293 380 200	302 068 800,00
Rumanía	260 728 200	244 335 000	232 043 644,11
Eslovenia	70 111 500	65 654 400	66 093 300,00
Eslovaquia	110 249 700	102 313 200	96 972 600,00
Finlandia	319 248 600	305 527 500	304 539 300,00
Suecia	615 308 100	306 613 200	301 575 089,10
Reino Unido	—	3 317 235 600	3 366 654 906,32
Total del artículo 1 3 0	17 967 491 250	17 344 303 050	17 774 862 637,20

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA C), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM

1 4 0 ***Recursos propios basados en la Renta Nacional Bruta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2014/335/CE, Euratom***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
121 294 236 492	123 980 214 681	105 700 206 516,02

Comentarios

Los recursos basados en la renta nacional bruta (RNB) son recursos «adicionales» que proporcionan los ingresos necesarios para cubrir, en un ejercicio determinado, los gastos que exceden del importe percibido en concepto de recursos propios tradicionales, de pagos en virtud del IVA y de otros ingresos. Los recursos basados en la renta nacional bruta garantizan implícitamente que el presupuesto está siempre equilibrado *ex ante*.

El tipo de referencia de los recursos basados en la RNB está determinado por los recursos adicionales necesarios para financiar los gastos presupuestados no cubiertos por los otros recursos (recursos en virtud del IVA, recursos propios tradicionales y otros ingresos). Así pues, se aplica un tipo de referencia a la RNB de cada uno de los Estados miembros.

El tipo que se aplicará a la RNB de los Estados miembros para este ejercicio financiero 2021 es del 0,8659 %.

Bases jurídicas

Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra c).

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA C), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

Estados miembros	Presupuesto de 2021	Presupuesto de 2020	Ejecución 2019
Bélgica	4 211 801 129	3 597 842 855	3 004 220 538,96
Bulgaria	535 018 293	455 506 034	359 897 892,94
Chequia	1 751 679 870	1 614 697 227	1 325 519 669,37
Dinamarca	2 781 161 676	2 400 842 061	2 024 653 850,47
Alemania	31 402 008 867	26 869 329 814	23 101 076 889,01
Estonia	243 271 529	208 272 771	165 013 923,97
Irlanda	2 309 105 252	1 958 217 673	1 717 538 481,01
Grecia	1 575 113 528	1 364 067 354	1 223 067 453,01
España	10 613 863 431	9 125 860 734	8 078 991 279,01
Francia	21 700 455 231	18 508 359 679	15 960 762 323,04
Croacia	450 126 450	392 720 422	336 162 679,72
Italia	15 275 842 964	13 141 913 397	11 719 616 597,04
Chipre	182 488 283	157 519 853	133 543 355,04
Letonia	269 415 875	228 918 324	194 440 341,97
Lituania	420 502 021	349 926 831	287 517 957,97
Luxemburgo	398 247 331	342 095 648	264 044 235,01
Hungría	1 171 931 390	1 069 441 742	858 195 040,64
Malta	107 490 299	92 653 508	77 700 251,04
Países Bajos	6 936 300 413	6 026 885 341	5 152 885 086,00
Austria	3 489 235 055	3 040 653 987	2 581 373 802,96
Polonia	4 296 325 828	3 985 179 640	3 226 357 011,49
Portugal	1 813 233 773	1 566 451 120	1 305 229 656,96
Rumanía	1 920 679 045	1 685 145 832	1 341 525 730,41
Eslovenia	418 905 287	360 875 109	311 010 300,00
Eslovaquia	824 801 179	704 714 312	610 103 013,01
Finlandia	2 085 879 483	1 827 839 458	1 567 546 892,05
Suecia	4 109 353 010	3 736 079 483	3 003 710 530,06
Reino Unido	—	19 168 204 472	15 768 501 733,86
Total del artículo 1 4 0	121 294 236 492	123 980 214 681	105 700 206 516,02

CAPÍTULO 1 5 — Corrección de los desequilibrios presupuestarios

1 5 0 ***Corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Decisión 2014/335/UE, Euratom***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
—	0	–80 874 688,54

Comentarios

El mecanismo de corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido (corrección del Reino Unido) fue establecido por el Consejo Europeo de Fontainebleau en junio de 1984 y por la decisión relativa a los recursos propios de 1985 resultante del mismo. El objetivo de dicho mecanismo es reducir el desequilibrio presupuestario del Reino Unido por medio de la reducción de sus pagos a la Unión.

Bases jurídicas

Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105), y en particular sus artículos 4 y 5.

CAPÍTULO 1 5 — Corrección de los desequilibrios presupuestarios *(continuación)*

1 5 0 *(continuación)*

Estados miembros	Presupuesto de 2021	Presupuesto de 2020	Ejecución 2019
Bélgica	—	258 550 776	243 566 504,05
Bulgaria	—	32 733 903	29 178 641,04
Chequia	—	116 036 536	107 478 987,47
Dinamarca	—	172 531 042	164 146 555,22
Alemania	—	331 363 203	322 179 902,05
Estonia	—	14 967 048	13 378 467,01
Irlanda	—	140 722 849	139 249 046,05
Grecia	—	98 025 591	99 159 918,96
España	—	655 809 180	655 002 399,97
Francia	—	1 330 061 079	1 294 015 214,05
Croacia	—	28 221 958	27 252 047,52
Italia	—	944 413 650	950 165 277,97
Chipre	—	11 319 805	10 826 997,01
Letonia	—	16 450 694	15 764 207,04
Lituania	—	25 146 694	23 310 453,97
Luxemburgo	—	24 583 924	21 407 327,04
Hungría	—	76 852 993	69 559 190,93
Malta	—	6 658 333	6 299 529,97
Países Bajos	—	74 325 934	71 864 874,96
Austria	—	37 498 548	36 001 212,00
Polonia	—	286 385 851	261 612 296,58
Portugal	—	112 569 439	105 821 201,04
Rumanía	—	121 099 164	108 757 977,83
Eslovenia	—	25 933 467	25 215 090,00
Eslovaquia	—	50 642 688	49 463 964,00
Finlandia	—	131 353 516	127 088 511,97
Suecia	—	46 074 810	41 877 865,79
Reino Unido	—	- 5 170 332 675	- 5 100 518 350,03
Total del artículo 1 5 0	—	0	- 80 874 688,54

CAPÍTULO 1 6 — REDUCCIÓN BRUTA DE LA CONTRIBUCIÓN ANUAL BASADA EN LA RNB CONCEDIDA A ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS

1 6 0 ***Reducción bruta de la contribución anual basada en la RNB concedida a algunos Estados miembros de conformidad con el artículo 2, apartado 5, de la Decisión 2014/335/UE, Euratom***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
—	0	6 891 650,55

Comentarios

Este artículo se destina a consignar reducciones en la contribución anual basada en la RNB de algunos Estados miembros, de acuerdo con la Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 10 *bis*, apartado 6.

Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105), y en particular su artículo 2, apartado 5.

CAPÍTULO 1 6 — REDUCCIÓN BRUTA DE LA CONTRIBUCIÓN ANUAL BASADA EN LA RNB CONCEDIDA A ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS *(continuación)*

1 6 0 *(continuación)*

Estados miembros	Presupuesto de 2021	Presupuesto de 2020	Ejecución 2019
Bélgica	—	32 992 238	31 777 302,96
Bulgaria	—	4 176 993	3 806 838,97
Chequia	—	14 806 782	14 022 422,88
Dinamarca	—	- 124 317 829	- 122 375 770,96
Alemania	—	246 391 898	244 352 877,01
Estonia	—	1 909 862	1 745 444,05
Irlanda	—	17 956 867	18 167 355,01
Grecia	—	12 508 505	12 937 061,04
España	—	83 684 192	85 455 962,05
Francia	—	169 721 757	168 825 816,96
Croacia	—	3 601 248	3 555 483,15
Italia	—	120 511 416	123 964 872,00
Chipre	—	1 444 458	1 412 562,00
Letonia	—	2 099 182	2 056 703,04
Lituania	—	3 208 831	3 041 237,04
Luxemburgo	—	3 137 019	2 792 942,05
Hungría	—	9 806 786	9 075 153,59
Malta	—	849 633	821 879,04
Países Bajos	—	- 727 055 178	- 714 009 525,01
Austria	—	27 882 813	27 304 620,00
Polonia	—	36 544 119	34 131 677,10
Portugal	—	14 364 365	13 806 137,04
Rumanía	—	15 452 796	14 189 287,91
Eslovenia	—	3 309 227	3 289 728,00
Eslovaquia	—	6 462 234	6 453 396,96
Finlandia	—	16 761 298	16 580 811,01
Suecia	—	- 173 984 050	- 167 136 609,80
Reino Unido	—	175 772 538	166 845 985,46
Total del artículo 1 6 0	—	0	6 891 650,55

TÍTULO 2

Excedentes, saldos y ajustes

CAPÍTULO 2 0 — EXCEDENTE DEL EJERCICIO FINANCIERO ANTERIOR
CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS DEL IVA Y LA RNB
CAPÍTULO 2 2 — AJUSTE POR LA NO PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN DETERMINADAS POLÍTICAS
CAPÍTULO 2 3 — AJUSTE POR LA APLICACIÓN DE LAS DECISIONES SOBRE RECURSOS PROPIOS
CAPÍTULO 2 4 — AJUSTE POR LAS DIFERENCIAS EN EL TIPO DE CAMBIO POR LO QUE RESPECTA A LOS RECURSOS PROPIOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	***Excedente del ejercicio financiero anterior***	p.m.	3 218 373 955	1 802 988 328,77	
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	p.m.	3 218 373 955	1 802 988 328,77	
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	***Saldos del IVA***	p.m.	p.m.	329 984 321,92	
2 1 1	***Saldos de la RNB***	p.m.	p.m.	3 120 073 762,35	
2 1 2	***Compensación por saldos de IVA y RNB***	p.m.	p.m.	−3 442 936 434,39	
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	7 121 649,88	
	CAPÍTULO 2 2				
2 2 0	***Ajuste por la no participación en el ámbito de las políticas de migración, gestión de fronteras y seguridad***	p.m.	p.m.	−5 288 422,97	
	CAPÍTULO 2 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	−5 288 422,97	
	CAPÍTULO 2 3				
2 3 0	***Ajuste por la aplicación de las decisiones sobre recursos propios***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 2 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 2 4				
2 4 0	***Ajuste por las diferencias en el tipo de cambio por lo que respecta a los recursos propios***	p.m.	−1 116 600 000		
	CAPÍTULO 2 4 — TOTAL	p.m.	−1 116 600 000		

CAPÍTULO 2 6 — AJUSTE POR LA CORRECCIÓN DEL REINO UNIDO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 6				
2 6 0	***Ajuste por la corrección del Reino Unido***	p.m.	0	0,—	
	CAPÍTULO 2 6 — TOTAL	p.m.	0	0,—	
	Título 2 — Total	**p.m.**	**2 101 773 955**	**1 804 821 555,68**	

TÍTULO 2

Excedentes, saldos y ajustes

CAPÍTULO 2 0 — EXCEDENTE DEL EJERCICIO FINANCIERO ANTERIOR

2 0 0 ***Excedente del ejercicio financiero anterior***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	3 218 373 955	1 802 988 328,77

Comentarios

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Financiero, el saldo de cada ejercicio se consigna, según se trate de un excedente o de un déficit, en ingresos o en gastos en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Las estimaciones apropiadas de los gastos o ingresos se consignan en el presupuesto durante el procedimiento presupuestario y, en su caso, mediante recurso al procedimiento de nota rectificativa presentada de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento Financiero. Se establecen conforme a los principios del artículo 1 del Reglamento (UE, Euratom) n. º 608/2014.

Tras el cierre de las cuentas de cada ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se consigna en el presupuesto del ejercicio siguiente mediante un presupuesto rectificativo que debe presentar la Comisión dentro de los 15 días siguientes a la presentación de las cuentas provisionales.

Se consigna un déficit en el artículo 16 05 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom) n. º 608/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, por el que se establecen medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 29).

Reglamento (UE, Euratom) n. º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39).

Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105), y en particular su artículo 7.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 18.

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS DEL IVA Y LA RNB

2 1 0 Saldos del IVA

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	329 984 321,92

Comentarios

De conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1553/89, los Estados miembros deben enviar a la Comisión una declaración del importe total de la base de recursos del IVA para el año natural anterior al 31 de julio.

A cada Estado miembro se le adeuda un importe calculado sobre la base de esa declaración de acuerdo con las normas de la Unión y se le abonan los doce pagos realmente efectuados durante el ejercicio anterior.

Cualquier corrección a dichas declaraciones resultantes de los controles de la Comisión de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1553/89 o cualquier cambio en la RNB de ejercicios anteriores que tenga un efecto en la limitación de la base del IVA producirá ajustes de los saldos del IVA.

La Comisión informará a los Estados miembros de los importes resultantes de ese cálculo antes del 1 de febrero del año siguiente al año en que se presentaron los datos para los ajustes.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1553/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, relativo al régimen uniforme definitivo de recaudación de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (DO L 155 de 7.6.1989, p. 9).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 10 *ter*.

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS DEL IVA Y LA RNB *(continuación)*

2 1 0 *(continuación)*

Estado miembro	Presupuesto de 2021	Presupuesto de 2020	Ejecución 2019
Bélgica	p.m.	p.m.	15 016 127,31
Bulgaria	p.m.	p.m.	4 575 515,94
Chequia	p.m.	p.m.	20 691 799,84
Dinamarca	p.m.	p.m.	2 629 667,72
Alemania	p.m.	p.m.	14 066 133,22
Estonia	p.m.	p.m.	1 090 637,81
Irlanda	p.m.	p.m.	844 850,57
Grecia	p.m.	p.m.	- 12 052 067,99
España	p.m.	p.m.	- 9 520 155,51
Francia	p.m.	p.m.	98 939 602,83
Croacia	p.m.	p.m.	2 876 800,64
Italia	p.m.	p.m.	145 506 603,57
Chipre	p.m.	p.m.	2 366 250,00
Letonia	p.m.	p.m.	1 542 507,17
Lituania	p.m.	p.m.	707 413,96
Luxemburgo	p.m.	p.m.	4 748 550,00
Hungría	p.m.	p.m.	- 1 535 689,84
Malta	p.m.	p.m.	1 384 350,00
Países Bajos	p.m.	p.m.	- 766 825,93
Austria	p.m.	p.m.	- 1 217 244,02
Polonia	p.m.	p.m.	100 217 139,45
Portugal	p.m.	p.m.	6 136 911,88
Rumanía	p.m.	p.m.	5 603 028,05
Eslovenia	p.m.	p.m.	2 737 479,09
Eslovaquia	p.m.	p.m.	5 777 197,37
Finlandia	p.m.	p.m.	7 820 154,25
Suecia	p.m.	p.m.	3 538 952,58
Reino Unido	—	p.m.	- 93 741 368,04
Artículo 2 1 0 — Total	p.m.	p.m.	329 984 321,92

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS DEL IVA Y LA RNB *(continuación)*

2 1 1 Saldos de la RNB

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	3 120 073 762,35

Comentarios

Sobre la base de las cifras de la RNB agregada y sus componentes del ejercicio financiero anterior, proporcionados por los Estados miembros de conformidad con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/516, se adeudará a cada Estado miembro un importe calculado de conformidad con las normas de la Unión y se les abonarán los doce pagos realizados durante el ejercicio anterior.

Cualquier cambio en la RNB de ejercicios financieros anteriores de conformidad con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/516, sujeto a los artículos 5 y 8 del mismo, da lugar a un ajuste del saldo establecido para cada Estado miembro afectado de conformidad con el artículo 10 *ter*, apartado 4, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014.

La Comisión informará a los Estados miembros de los importes resultantes de este cálculo antes del 1 de febrero del año siguiente al año en que se presentaron los datos para los ajustes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n. º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 10 *ter*.

Reglamento (UE) 2019/516 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, sobre la armonización de la renta nacional bruta a precios de mercado y por el que se deroga la Directiva 89/130/CEE, Euratom del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n. º 1287/2003 del Consejo («Reglamento RNB») (DO L 91 de 29.3.2019, p.19).

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS DEL IVA Y LA RNB *(continuación)*

2 1 1 *(continuación)*

Estado miembro	Presupuesto de 2021	Presupuesto de 2020	Ejecución 2019
Bélgica	p.m.	p.m.	63 368 458,34
Bulgaria	p.m.	p.m.	20 236 722,88
Chequia	p.m.	p.m.	22 118 959,98
Dinamarca	p.m.	p.m.	66 259 838,07
Alemania	p.m.	p.m.	674 052 043,46
Estonia	p.m.	p.m.	14 666 188,23
Irlanda	p.m.	p.m.	- 90 340 537,10
Grecia	p.m.	p.m.	8 972 760,10
España	p.m.	p.m.	53 403 977,75
Francia	p.m.	p.m.	724 940 228,41
Croacia	p.m.	p.m.	10 654 155,91
Italia	p.m.	p.m.	263 057 957,60
Chipre	p.m.	p.m.	8 848 139,91
Letonia	p.m.	p.m.	1 688 685,18
Lituania	p.m.	p.m.	8 002 295,81
Luxemburgo	p.m.	p.m.	18 306 470,57
Hungría	p.m.	p.m.	12 467 414,82
Malta	p.m.	p.m.	5 315 575,19
Países Bajos	p.m.	p.m.	487 211 795,03
Austria	p.m.	p.m.	53 548 321,93
Polonia	p.m.	p.m.	50 370 242,67
Portugal	p.m.	p.m.	26 294 592,80
Rumanía	p.m.	p.m.	41 863 319,33
Eslovenia	p.m.	p.m.	6 596 361,02
Eslovaquia	p.m.	p.m.	398 066,33
Finlandia	p.m.	p.m.	41 398 884,82
Suecia	p.m.	p.m.	- 49 701 976,33
Reino Unido	—	p.m.	576 074 819,64
Artículo 2 1 1 — Total	p.m.	p.m.	3 120 073 762,35

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS DEL IVA Y LA RNB *(continuación)*

2 1 2 Compensación por saldos de IVA y RNB

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	–3 442 936 434,39

Comentarios

Resultado del cálculo para la compensación de los ajustes de los recursos propios basados en el IVA y la PNB para ejercicios anteriores.

Este cálculo es el producto de multiplicar el importe total de los ajustes mencionados en el artículo 10 *ter*, apartados 1 a 4, del Reglamento del Consejo (UE, Euratom) n.º 609/2014, con la excepción de los ajustes específicos de conformidad con las letras b) y c) del artículo 10 *ter*, apartado 2, del citado Reglamento, por el porcentaje que la RNB de ese Estado miembro representa en la RNB de todos los Estados miembros, aplicable el 15 de enero al presupuesto en vigor para el año siguiente al año en que se presentaron los datos para los ajustes.

La Comisión informará a los Estados miembros de los importes resultantes de ese cálculo antes del 1 de febrero del año siguiente al año en que se presentaron los datos para los ajustes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 10 *bis*, apartado 5.

Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105).

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS DEL IVA Y LA RNB *(continuación)*

2 1 2 *(continuación)*

Estado miembro	Presupuesto de 2021	Presupuesto de 2020	Ejecución 2019
Bélgica	p.m.	p.m.	- 97 943 839,92
Bulgaria	p.m.	p.m.	- 11 733 420,08
Chequia	p.m.	p.m.	- 43 025 436,55
Dinamarca	p.m.	p.m.	- 65 974 468,32
Alemania	p.m.	p.m.	- 753 143 168,80
Estonia	p.m.	p.m.	- 5 379 797,24
Irlanda	p.m.	p.m.	- 55 995 327,85
Grecia	p.m.	p.m.	- 39 874 543,59
España	p.m.	p.m.	- 263 391 924,18
Francia	p.m.	p.m.	- 520 354 058,41
Croacia	p.m.	p.m.	- 10 944 997,61
Italia	p.m.	p.m.	- 382 083 883,96
Chipre	p.m.	p.m.	- 4 353 791,20
Letonia	p.m.	p.m.	- 6 339 159,67
Lituania	p.m.	p.m.	- 9 373 683,63
Luxemburgo	p.m.	p.m.	- 8 608 391,42
Hungría	p.m.	p.m.	- 27 728 077,40
Malta	p.m.	p.m.	- 2 533 189,85
Países Bajos	p.m.	p.m.	- 167 994 774,47
Austria	p.m.	p.m.	- 84 158 156,58
Polonia	p.m.	p.m.	- 105 479 905,39
Portugal	p.m.	p.m.	- 42 553 202,38
Rumanía	p.m.	p.m.	- 43 535 342,13
Eslovenia	p.m.	p.m.	- 10 139 582,83
Eslovaquia	p.m.	p.m.	- 19 890 627,55
Finlandia	p.m.	p.m.	- 51 105 289,99
Suecia	p.m.	p.m.	- 96 619 156,49
Reino Unido	—	p.m.	- 512 679 236,91
Artículo 2 1 2 — Total	p.m.	p.m.	- 3 442 936 434,39

CAPÍTULO 2 2 — AJUSTE POR LA NO PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN DETERMINADAS POLÍTICAS

2 2 0 Ajuste por la no participación en el ámbito de las políticas de migración, gestión de fronteras y seguridad

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	−5 288 422,97

Comentarios

El artículo 3 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca y el artículo 5 del Protocolo sobre la posición del Reino Unido e Irlanda, anejos al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, eximen totalmente a dichos países de soportar las consecuencias financieras de determinadas políticas del espacio de libertad, seguridad y justicia, con excepción de sus costes administrativos. Así pues, pueden obtener un ajuste de los recursos propios pagados por cada ejercicio en el que no participan.

La contribución de cada Estado miembro al mecanismo de ajuste se calcula aplicando al gasto presupuestario resultante de esta operación o política la escala de la RNB agregada y sus componentes del ejercicio anterior, proporcionada por los Estados miembros de conformidad con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) n. º 2019/516, de 19 de marzo de 2019, sobre la armonización de la renta nacional bruta a precios de mercado (DO L 91 de 29.3.2019, p. 19).

La Comisión calculará el saldo de cada Estado miembro e informará a cada Estado miembro a su debido tiempo para que pueda consignarlo en la cuenta de la Comisión contemplada en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n. º 609/2014, el primer día laborable del mes de diciembre, de acuerdo con el artículo 11 de dicho Reglamento.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n. º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 11.

Protocolo sobre la Posición de Dinamarca y Protocolo sobre la posición del Reino Unido e Irlanda relativos a la política de justicia y de asuntos de interior anejos al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 3 y 5, respectivamente.

CAPÍTULO 2 2 — AJUSTE POR LA NO PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN DETERMINADAS POLÍTICAS *(continuación)*

2 2 0 *(continuación)*

Estados miembros	Presupuesto de 2021	Presupuesto de 2020	Ejecución 2019
Bélgica	p.m.	p.m.	4 970 766,00
Bulgaria	p.m.	p.m.	608 034,95
Chequia	p.m.	p.m.	2 113 435,95
Dinamarca	p.m.	p.m.	- 19 568 317,86
Alemania	p.m.	p.m.	36 945 274,64
Estonia	p.m.	p.m.	274 427,90
Irlanda	p.m.	p.m.	- 8 144 667,76
Grecia	p.m.	p.m.	1 973 466,30
España	p.m.	p.m.	12 942 054,06
Francia	p.m.	p.m.	25 971 241,07
Croacia	p.m.	p.m.	550 216,59
Italia	p.m.	p.m.	19 168 997,19
Chipre	p.m.	p.m.	218 992,37
Letonia	p.m.	p.m.	307 725,75
Lituania	p.m.	p.m.	470 584,42
Luxemburgo	p.m.	p.m.	410 916,83
Hungría	p.m.	p.m.	1 308 181,77
Malta	p.m.	p.m.	121 708,98
Países Bajos	p.m.	p.m.	8 396 619,64
Austria	p.m.	p.m.	4 131 649,69
Polonia	p.m.	p.m.	5 035 642,94
Portugal	p.m.	p.m.	2 141 921,15
Rumanía	p.m.	p.m.	2 075 593,42
Eslovenia	p.m.	p.m.	483 720,95
Eslovaquia	p.m.	p.m.	948 483,60
Finlandia	p.m.	p.m.	2 526 779,73
Suecia	p.m.	p.m.	4 999 553,01
Reino Unido	—	p.m.	- 116 671 426,25
Artículo 2 2 0 — Total	p.m.	p.m.	- 5 288 422,97

CAPÍTULO 2 3 — AJUSTE POR LA APLICACIÓN DE LAS DECISIONES SOBRE RECURSOS PROPIOS

2 3 0 Ajuste por la aplicación de las decisiones sobre recursos propios

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Resultado del cálculo para la aplicación retroactiva de las decisiones sobre recursos propios después de su ratificación.

Bases jurídicas

Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105), y en particular su artículo 11.

CAPÍTULO 2 3 — AJUSTE POR LA APLICACIÓN DE LAS DECISIONES SOBRE RECURSOS PROPIOS *(continuación)*

2 3 0 *(continuación)*

Estado miembro	Presupuesto de 2021	Presupuesto de 2020	Ejecución 2019
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Bulgaria	p.m.	p.m.	0,—
Chequia	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Estonia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Croacia	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	p.m.	p.m.	0,—
Letonia	p.m.	p.m.	0,—
Lituania	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Hungría	p.m.	p.m.	0,—
Malta	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Rumanía	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	p.m.	p.m.	0,—
Eslovaquia	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	—	p.m.	0,—
Artículo 2 3 0 — Total	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 4 — AJUSTE POR LAS DIFERENCIAS EN EL TIPO DE CAMBIO POR LO QUE RESPECTA A LOS RECURSOS PROPIOS

2 4 0 Ajuste por las diferencias en el tipo de cambio por lo que respecta a los recursos propios

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	–1 116 600 000	

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las pérdidas o ganancias significativas derivadas de las diferencias entre los tipos de cambio previstos en el artículo 10 *bis*, apartado 1, del Reglamento n.º 609/2014 para la conversión en moneda nacional de los importes presupuestados para recursos propios, por una parte, y los tipos de cambio utilizados para consignar los importes en las cuentas de la Comisión, por otra.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n. º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 10 *bis*, apartado 1.

Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 19, apartado 3.

CAPÍTULO 2 6 — AJUSTE POR LA CORRECCIÓN DEL REINO UNIDO

2 6 0 Ajuste por la corrección del Reino Unido

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	0	0,—

Comentarios

Resultado del cálculo ajustado de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios para el Reino Unido.

Bases jurídicas

Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105), y en particular su artículo 11.

CAPÍTULO 2 6 — AJUSTE POR LA CORRECCIÓN DEL REINO UNIDO *(continuación)*

2 6 0 *(continuación)*

Estado miembro	Presupuesto de 2021	Presupuesto de 2020	Ejecución 2019
Bélgica	—	57 414 996	0,—
Bulgaria	—	13 811 206	0,—
Chequia	—	28 101 207	0,—
Dinamarca	—	37 972 575	0,—
Alemania	—	48 579 424	0,—
Estonia	—	4 791 521	0,—
Irlanda	—	42 487 285	0,—
Grecia	—	11 829 583	0,—
España	—	88 543 461	0,—
Francia	—	223 033 271	0,—
Croacia	—	7 862 224	0,—
Italia	—	171 578 943	0,—
Chipre	—	3 563 711	0,—
Letonia	—	1 735 482	0,—
Lituania	—	5 841 529	0,—
Luxemburgo	—	4 427 119	0,—
Hungría	—	17 879 398	0,—
Malta	—	1 485 749	0,—
Países Bajos	—	15 621 675	0,—
Austria	—	6 804 033	0,—
Polonia	—	36 393 523	0,—
Portugal	—	22 201 992	0,—
Rumanía	—	27 803 213	0,—
Eslovenia	—	3 598 922	0,—
Eslovaquia	—	7 069 111	0,—
Finlandia	—	23 553 813	0,—
Suecia	—	2 967 132	0,—
Reino Unido	—	- 916 952 098	0,—
Artículo 2 6 0 — Total	—	0	0,—

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL
CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES
CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Impuestos y gravámenes***				
3 0 0 0	Impuesto sobre las remuneraciones	915 754 162	883 573 834	855 794 205,15	93,45
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las remuneraciones	99 063 594	96 991 725	94 211 826,26	95,10
	Artículo 3 0 0 — Total	1 014 817 756	980 565 559	950 006 031,41	93,61
3 0 1	***Cotizaciones para la financiación del régimen de pensiones***				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	525 512 158	499 822 021	485 651 610,45	92,41
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal	123 826 094	118 431 636	89 060 144,54	71,92
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	110 000	110 000	180 571,11	164,16
3 0 1 3	Cotizaciones de las agencias descentralizadas y las organizaciones internacionales	51 515 324	52 393 484	50 607 053,48	98,24
3 0 1 4	Cotizaciones de los diputados al Parlamento Europeo	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 3 0 1 — Total	700 963 576	670 757 141	625 499 379,58	89,23
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	1 715 781 332	1 651 322 700	1 575 505 410,99	91,82
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	***Ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	1 502,24	
3 1 1	***Venta de otros bienes inmuebles***	p.m.	p.m.	768 351,85	
3 1 2	***Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	35 705 534,96	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	36 475 389,05	
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	***Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados***				
3 2 0 1	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otros departamentos de la Comisión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS *(continuación)*

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
3 2 0	*(continuación)*				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	111 591 620,65	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	111 591 620,65	
3 2 1	***Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	***Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	10 034 421,85	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	121 626 042,50	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	***Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	35 917 181,47	
3 3 1	***Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	1 389 598,33	
3 3 2	***Ingresos procedentes de una contribución de la Comisión al SEAE por el personal de la Comisión que trabaja en las Delegaciones de la Unión — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	194 900 519,93	
3 3 3	***Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	1 093 525,29	
3 3 8	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	152 857 707,79	
3 3 9	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***	10 002 000	20 001 000	12 712 960,38	127,10
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	10 002 000	20 001 000	398 871 493,19	3 987,92
	Título 3 — Total	**1 725 783 332**	**1 671 323 700**	**2 132 478 335,73**	**123,57**

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 Impuestos y gravámenes

3 0 0 0 Impuesto sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
915 754 162	883 573 834	855 794 205,15

Comentarios

Este ingreso representa la totalidad del impuesto sobre sueldos, salarios y emolumentos de todo tipo, con excepción de las prestaciones y subsidios familiares abonados a los Miembros de la Comisión, a los funcionarios, a los otros agentes y a los beneficiarios de las indemnizaciones por cese de funciones contempladas en el capítulo 01 de cada título del estado de gastos, así como a los beneficiarios de una pensión.

Parlamento		80 695 000
Consejo		28 196 795
Comisión:		624 357 854
— Administración	(499 276 000)	
— Investigación y desarrollo tecnológico	(22 359 824)	
— Investigación (acciones indirectas)	(18 455 486)	
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	(3 653 000)	
— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (EPSO)	(783 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas (OIB)	(3 183 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo (OIL)	(1 079 000)	
— Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (PMO)	(1 834 000)	
— Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (OP)	(4 542 000)	
— Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	(396 713)	
— Empresa Común para las Bioindustrias (BBI)	(136 650)	
— Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (Oficina ORECE)	(103 357)	
— Empresa Común Clean Sky (CSJU)	(288 070)	
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (CPVO)	(383 551)	
— Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (CHAFEA)	(375 770)	

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 0 *(continuación)*

3 0 0 0 *(continuación)*

— Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA)	(1 786 152)
— Empresa Común de Componentes y Sistemas Electrónicos para el Liderazgo Europeo (ECSEL)	(221 353)
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)	(349 866)
— Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	(1 275 044)
—Oficina europea de apoyo en materia de asilo (EASO)	(1 115 920)
— Agencia Europea de Seguridad Aérea (AESA)	(5 360 970)
— Autoridad Bancaria Europea (ABE)	(1 644 022)
— Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)	(2 569 972)
—Centro europeo de prevención y control de las enfermedades (ECDC)	(1 494 431)
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	(628 244)
—Agencia europea de los productos químicos (ECHA)	(4 128 364)
— Empresa Común para la Red Europea de Competencias en Ciberseguridad (CYBER)	(144 785)
—Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)	(1 628 725)
— Agencia Europea de Control de la Pesca (EFCA)	(468 817)
—Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)	(2 409 078)
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)	(799 186)
— Agencia del GNSS Europeo (GSA)	(984 336)
— Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HaDEA)	(p.m.)
— Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento (EuroHPC)	(61 025)
— Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EEIG)	(144 785)
— Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	(240 827)
— Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)	(1 003 737)
— Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la energía (F4E)	(3 077 404)
— Autoridad Laboral Europea (ALE)	(58 512)
— Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA)	(1 410 118)
— Agencia Europea de Medicamentos (EMA)	(5 047 129)

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 0 *(continuación)*

3 0 0 0 *(continuación)*

— Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)	(789 973)	
— Fiscalía Europea	(266 934)	
— Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERC)	(2 160 945)	
— Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	(1 663 564)	
— Fundación Europea de Formación (ETF)	(916 392)	
— Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)	(690 685)	
— Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	(3 810 359)	
— Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)	(186 752)	
— Agencia de Seguridad de las Redes de la Información de la Unión Europea (ENISA)	(465 451)	
— Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)	(1 079 649)	
— Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)	(5 984 588)	
— Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)	(1 037 607)	
— Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (EASME)	(1 783 593)	
— Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno (FCH)	(172 685)	
— Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA)	(1 275 822)	
— Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicinas Innovadoras (IMI)	(296 232)	
— Agencia Ejecutiva de Investigación (AEI)	(2 872 724)	
— Empresa Común Shift2Rail (Shift2Rail)	(95 095)	
— Empresa Común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR)	(254 344)	
— Junta Única de Resolución (JUR)	(2 319 892)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)	(1 332 345)	
Tribunal de Justicia de la Unión Europea		32 106 000
Tribunal de Cuentas Europeo		12 227 015
Comité Económico y Social Europeo		5 637 804
Comité Europeo de las Regiones		4 563 873
Defensor del Pueblo Europeo		657 641

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 0 *(continuación)*

3 0 0 0 *(continuación)*

Supervisor Europeo de Protección de Datos		752 180
Servicio Europeo de Acción Exterior		25 090 000
Banco Europeo de Inversiones		54 640 000
Banco Central Europeo		41 000 000
Fondo Europeo de Inversiones		5 830 000
	Totales	915 754 162

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea y en particular su artículo 12.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, y del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1).

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Decisión n.º 1247/2002/CE del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 1 de julio de 2002, relativa al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de Supervisor Europeo de Protección de Datos (DO L 183 de 12.7.2002, p. 1).

Decisión 2009/909/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se fijan las condiciones de empleo del Presidente del Consejo Europeo (DO L 322 de 9.12.2009, p. 35).

Decisión 2009/910/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se fijan las condiciones de empleo del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (DO L 322 de 9.12.2009, p. 36).

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 0 *(continuación)*

3 0 0 0 *(continuación)*

Decisión 2009/912/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se fijan las condiciones de empleo del Secretario General del Consejo de la Unión Europea (DO L 322 de 9.12.2009, p. 38).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
99 063 594	96 991 725	94 211 826,26

Comentarios

Esta partida se destina a consignar el producto de las exacciones especial y de solidaridad que afectan a las retribuciones de los funcionarios y demás agentes en activo, de conformidad con el artículo 66 *bis* del Estatuto de los funcionarios.

Esta partida también cubre cualquier ingreso derivado del importe residual de la contribución temporal aplicada hasta el 30 de junio de 2003 con cargo a las retribuciones de los Miembros de la Comisión, funcionarios y demás agentes en activo.

Parlamento		12 425 000
Consejo		3 862 000
Comisión:		67 806 436
— Administración	(42 236 000)	
— Investigación y desarrollo tecnológico	(4 570 913)	
— Investigación (acciones indirectas)	(3 423 391)	
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	(737 000)	
— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (EPSO)	(157 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas (OIB)	(581 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo (OIL)	(191 000)	
— Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (PMO)	(335 000)	
— Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (OP)	(969 000)	
— Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	(116 412)	
— Empresa Común para las Bioindustrias (BBI)	(28 210)	

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 0 *(continuación)*

3 0 0 1 *(continuación)*

— Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (Oficina ORECE)	(27 473)
— Empresa Común Clean Sky (CSJU)	(65 226)
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (CPVO)	(81 914)
— Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (CHAFEA)	(64 968)
— Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA)	(312 996)
— Empresa Común de Componentes y Sistemas Electrónicos para el Liderazgo Europeo (ECSEL)	(45 417)
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)	(82 057)
— Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	(274 350)
—Oficina europea de apoyo en materia de asilo (EASO)	(252 104)
— Agencia Europea de Seguridad Aérea (AESA)	(1 304 853)
— Autoridad Bancaria Europea (ABE)	(317 351)
— Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)	(782 738)
—Centro europeo de prevención y control de las enfermedades (ECDC)	(90 117)
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	(161 530)
—Agencia europea de los productos químicos (ECHA)	(814 331)
— Empresa Común para la Red Europea de Competencias en Ciberseguridad (CYBER)	(41 513)
—Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)	(266 066)
— Agencia Europea de Control de la Pesca (EFCA)	(121 099)
—Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)	(577 400)
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)	(157 257)
— Agencia del GNSS Europeo (GSA)	(23 052)
— Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HaDEA)	(p.m.)
— Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento (EuroHPC)	(11 762)
— Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EEIG)	(41 513)
— Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	(77 727)

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 0 *(continuación)*

3 0 0 1 *(continuación)*

— Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)	(213 689)
— Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la energía (F4E)	(681 878)
— Autoridad Laboral Europea (ALE)	(7 714)
— Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA)	(391 447)
— Agencia Europea de Medicamentos (EMA)	(942 938)
— Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)	(186 235)
— Fiscalía Europea	(50 136)
— Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERC)	(390 882)
— Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	(333 807)
— Fundación Europea de Formación (ETF)	(207 242)
— Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)	(151 213)
— Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	(880 619)
— Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)	(44 443)
— Agencia de Seguridad de las Redes de la Información de la Unión Europea (ENISA)	(112 252)
— Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)	(258 575)
— Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)	(1 363 805)
— Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)	(189 085)
— Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (EASME)	(307 704)
— Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno (FCH)	(40 682)
— Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA)	(224 226)
— Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicinas Innovadoras (IMI)	(65 168)
— Agencia Ejecutiva de Investigación (AEI)	(512 129)
— Empresa Común Shift2Rail (Shift2Rail)	(17 912)
— Empresa Común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR)	(70 294)
— Junta Única de Resolución (JUR)	(524 915)

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 0 *(continuación)*

3 0 0 1 *(continuación)*

— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)	(297 706)	
Tribunal de Justicia de la Unión Europea		5 679 000
Tribunal de Cuentas Europeo		2 295 497
Comité Económico y Social Europeo		1 113 022
Comité Europeo de las Regiones		908 193
Defensor del Pueblo Europeo		125 174
Supervisor Europeo de Protección de Datos		143 272
Servicio Europeo de Acción Exterior		4 706 000
	Totales	99 063 594

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión, y en particular su artículo 66 *bis*.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, y del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1).

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Decisión n.º 1247/2002/CE del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 1 de julio de 2002, relativa al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de Supervisor Europeo de Protección de Datos (DO L 183 de 12.7.2002, p. 1).

Decisión 2009/909/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se fijan las condiciones de empleo del Presidente del Consejo Europeo (DO L 322 de 9.12.2009, p. 35).

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 Cotizaciones para la financiación del régimen de pensiones

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
525 512 158	499 822 021	485 651 610,45

Comentarios

Este ingreso representa la contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones.

Parlamento		73 087 000
Consejo		26 983 000
Comisión:		361 705 482
— Administración	(214 634 000)	
— Investigación y desarrollo tecnológico	(23 203 669)	
— Investigación (acciones indirectas)	(16 469 741)	
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	(3 417 000)	
— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (EPSO)	(986 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas (OIB)	(5 700 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo (OIL)	(1 757 000)	
— Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (PMO)	(3 422 000)	
— Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (OP)	(5 195 000)	
— Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	(664 565)	
— Empresa Común para las Bioindustrias (BBI)	(151 365)	
— Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (Oficina ORECE)	(177 158)	
— Empresa Común Clean Sky (CSJU)	(320 534)	
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (CPVO)	(408 681)	
— Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (CHAFEA)	(465 360)	
— Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA)	(2 481 437)	
— Empresa Común de Componentes y Sistemas Electrónicos para el Liderazgo Europeo (ECSEL)	(234 259)	
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)	(464 515)	

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 *(continuación)*

3 0 1 0 *(continuación)*

— Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	(1 553 547)
—Oficina europea de apoyo en materia de asilo (EASO)	(1 839 498)
— Agencia Europea de Seguridad Aérea (AESA)	(6 268 842)
— Autoridad Bancaria Europea (ABE)	(1 618 621)
— Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)	(4 285 551)
—Centro europeo de prevención y control de las enfermedades (ECDC)	(1 799 321)
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	(848 549)
—Agencia europea de los productos químicos (ECHA)	(4 374 285)
— Empresa Común para la Red Europea de Competencias en Ciberseguridad (CYBER)	(263 068)
—Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)	(1 450 511)
— Agencia Europea de Control de la Pesca (EFCA)	(598 052)
—Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)	(3 360 075)
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)	(793 499)
— Agencia del GNSS Europeo (GSA)	(1 443 979)
— Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HaDEA)	(p.m.)
— Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento (EuroHPC)	(76 580)
— Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EEIG)	(263 068)
— Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	(467 757)
— Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)	(1 181 164)
— Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la energía (F4E)	(3 532 891)
— Autoridad Laboral Europea (ALE)	(85 369)
— Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA)	(1 981 158)
— Agencia Europea de Medicamentos (EMA)	(5 507 152)
— Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)	(894 077)
— Fiscalía Europea	(276 037)
— Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERC)	(2 930 342)

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 *(continuación)*

3 0 1 0 *(continuación)*

— Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	(1 822 032)	
— Fundación Europea de Formación (ETF)	(1 041 395)	
— Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)	(797 637)	
— Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	(4 978 755)	
— Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)	(353 448)	
— Agencia de Seguridad de las Redes de la Información de la Unión Europea (ENISA)	(622 612)	
— Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)	(1 335 685)	
— Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)	(7 613 770)	
— Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)	(1 371 857)	
— Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (EASME)	(2 718 846)	
— Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno (FCH)	(197 604)	
— Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA)	(1 764 752)	
— Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicinas Innovadoras (IMI)	(359 081)	
— Agencia Ejecutiva de Investigación (AEI)	(4 294 930)	
— Empresa Común Shift2Rail (Shift2Rail)	(132 831)	
— Empresa Común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR)	(332 266)	
— Junta Única de Resolución (JUR)	(2 572 899)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)	(1 549 805)	
Tribunal de Justicia de la Unión Europea		21 764 000
Tribunal de Cuentas Europeo		8 710 562
Comité Económico y Social Europeo		6 011 811
Comité Europeo de las Regiones		4 839 984
Defensor del Pueblo Europeo		653 101
Supervisor Europeo de Protección de Datos		860 218
Servicio Europeo de Acción Exterior		20 897 000
	Totales	525 512 158

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 *(continuación)*

3 0 1 0 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n. º 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24).

3 0 1 1 Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
123 826 094	118 431 636	89 060 144,54

Comentarios

Este ingreso representa el pago a la Unión del equivalente actuarial o la cantidad fija única de rescate de los derechos a pensión adquiridos por los funcionarios en sus anteriores empleos.

Parlamento Europeo		10 000 000
Consejo		p.m.
Comisión		113 826 094
Tribunal de Justicia de la Unión Europea		p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo		p.m.
Comité Económico y Social Europeo		p.m.
Comité Europeo de las Regiones		p.m.
Defensor del Pueblo Europeo		p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos		p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior		p.m.
	Totales	123 826 094

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 *(continuación)*

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
110 000	110 000	180 571,11

Comentarios

Los funcionarios y demás agentes en excedencia pueden seguir adquiriendo derechos a pensión a condición de hacerse cargo también de la cuota patronal de la contribución.

Parlamento Europeo		10 000
Consejo		p.m.
Comisión		100 000
Tribunal de Justicia de la Unión Europea		p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo		p.m.
Comité Económico y Social Europeo		p.m.
Comité Europeo de las Regiones		p.m.
Defensor del Pueblo Europeo		p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos		p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior		p.m.
	Total	110 000

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

3 0 1 3 Cotizaciones de las agencias descentralizadas y las organizaciones internacionales

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
51 515 324	52 393 484	50 607 053,48

Comentarios

Este ingreso representa la cotización patronal de las agencias descentralizadas y organizaciones internacionales al régimen de pensiones.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 *(continuación)*

3 0 1 3 *(continuación)*

Comisión

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

3 0 1 4 Cotizaciones de los diputados al Parlamento Europeo

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este ingreso representa la cotización de los diputados al Parlamento Europeo a la financiación del régimen de pensiones.

Parlamento Europeo p.m.

Bases jurídicas

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su anexo III.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES

3 1 0 ***Ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	1 502,24

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a las instituciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra e), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES *(continuación)*

3 1 0 *(continuación)*

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

3 1 1 ***Venta de otros bienes inmuebles***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	768 351,85

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o entrega a cuenta de otros bienes inmuebles pertenecientes a las instituciones.

También registra los ingresos procedentes de la venta de vehículos, equipos, instalaciones, materiales y aparatos científicos y técnicos que se reemplazan o desechan cuando el valor contable está totalmente amortizado.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES *(continuación)*

3 1 2 Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	35 705 534,96

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles, del reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos y de ingresos procedentes de indemnizaciones arrendaticias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra e), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

3 2 0 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados

3 2 0 1 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otros departamentos de la Comisión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS *(continuación)*

3 2 0 *(continuación)*

3 2 0 1 *(continuación)*

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	111 591 620,65

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS *(continuación)*

3 2 1 Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de reembolsos de dietas de misión pagadas en nombre de otras instituciones u órganos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

3 2 2 Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	10 034 421,85

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra a), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS *(continuación)*

3 2 2 *(continuación)*

Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

3 3 0 ***Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	35 917 181,47

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra b), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

3 3 1 Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	1 389 598,33

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra d), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

3 3 2 Ingresos procedentes de una contribución de la Comisión al SEAE por el personal de la Comisión que trabaja en las Delegaciones de la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	194 900 519,93

Comentarios

Estos ingresos provienen de una contribución de la Comisión al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) para financiar los gastos gestionados localmente del personal de la Comisión que trabaja en Delegaciones de la Unión, incluido el personal de la Comisión financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED).

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

3 3 2 *(continuación)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en la partida 3 0 0 5 del estado de gastos de la sección X, «Servicio Europeo de Acción Exterior».

Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.

3 3 3 ***Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	1 093 525,29

Comentarios

Este artículo se destina asimismo a cubrir los gastos procedentes del reembolso por las empresas de seguros de las remuneraciones de funcionarios que han sufrido accidentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra d), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo		p.m.
Consejo		p.m.
Comisión		p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea		p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo		p.m.
Comité Económico y Social Europeo		p.m.
Comité Europeo de las Regiones		p.m.
Defensor del Pueblo Europeo		p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos		p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior		p.m.
	Total	p.m.

3 3 8 ***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	152 857 707,79

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

3 3 8 *(continuación)*

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de las instituciones.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

3 3 9 ***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
10 002 000	20 001 000	12 712 960,38

Comentarios

Este artículo se destina a acoger otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

Parlamento Europeo	2 000
Consejo	p.m.
Comisión	10 000 000
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	10 002 000

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS
CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA
CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	***Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias***	50 000	50 000	72 061,53	144,12
4 0 1	***Intereses generados por prefinanciaciones***	10 000 000	10 000 000	9 176 538,07	91,77
4 0 2	***Ingresos generados en cuentas fiduciarias — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 3	***Intereses de depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 4	***Dividendos abonados por el Fondo Europeo de Inversiones***	3 326 456	2 076 361	3 111 199,—	93,53
4 0 9	***Otros intereses e ingresos***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	13 376 456	12 126 361	12 359 798,60	92,40
	CAPÍTULO 4 1				
4 1 0	***Intereses de demora con respecto a recursos propios aportados por los Estados miembros***	5 000 000	5 000 000	24 232 346,99	484,65
4 1 9	***Otros intereses de demora***	p.m.	p.m.	871 359,23	
	CAPÍTULO 4 1 — TOTAL	5 000 000	5 000 000	25 103 706,22	502,07
	CAPÍTULO 4 2				
4 2 0	***Multas relacionadas con la aplicación de las normas sobre competencia***	100 000 000	256 000 000	2 438 990 558,75	2 438,99
4 2 1	***Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros***	p.m.	90 000 000	155 234 594,70	
4 2 2	***Multas impuestas por fraude e irregularidades que perjudican los intereses financieros de la Unión***	p.m.	p.m.	0,—	
4 2 3	***Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión - Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
4 2 4	***Intereses relacionados con las multas y las multas coercitivas***	1 000 000	10 000 000	3 813 681,14	381,37

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
4 2 8	***Otras multas y sanciones — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
4 2 9	***Otras multas y sanciones no afectadas***	p.m.	p.m.	2 315 632,76	
	CAPÍTULO 4 2 — TOTAL	101 000 000	356 000 000	2 600 354 467,35	2 574,61
	Título 4 — Total	**119 376 456**	**373 126 361**	**2 637 817 972,17**	**2 209,66**

TÍTULO 4
INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
50 000	50 000	72 061,53

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo abonados o cargados en las cuentas de las instituciones.

Parlamento Europeo	50 000
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	50 000

4 0 1 Intereses generados por prefinanciaciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
10 000 000	10 000 000	9 176 538,07

Comentarios

En este artículo se consignarán los ingresos procedentes de los intereses producidos por prefinanciaciones.

Comisión	10 000 000

4 0 2 Ingresos generados en cuentas fiduciarias — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar intereses y otros ingresos procedentes de cuentas fiduciarias.

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS *(continuación)*

4 0 2 *(continuación)*

Las cuentas fiduciarias a nombre de la Unión en las instituciones financieras internacionales (Fondo Europeo de Inversiones, Banco Europeo de Inversiones, Banco de Desarrollo del Consejo de Europa/Kreditanstalt für Wiederaufbau, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo) que gestionan programas de la Unión/comunitarios y los importes abonados por la Unión/Comunidad permanecen en la cuenta hasta que se ponen a disposición de los beneficiarios en un programa concreto, tales como pequeñas y medianas empresas o instituciones que gestionan proyectos en países candidatos a la adhesión.

De conformidad con el artículo 21, apartado 5, del Reglamento Financiero, las cantidades generadas por las cuentas fiduciarias utilizadas para programas de la Unión se utilizan para habilitar créditos suplementarios en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 21, apartado 5.

4 0 3 ***Intereses de depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a recibir los intereses de depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), y en particular su artículo 16.

4 0 4 ***Dividendos abonados por el Fondo Europeo de Inversiones***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
3 326 456	2 076 361	3 111 199,—

Comentarios

Este artículo se destina a recibir los dividendos eventuales pagados por el Fondo Europeo de Inversiones como remuneración de la participación de la Unión.

Bases jurídicas

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, relativa a la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

Decisión 2007/247/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, relativa a la participación de la Comunidad en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 107 de 25.4.2007, p. 5).

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS *(continuación)*

4 0 4 *(continuación)*

Decisión n.º 562/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre la participación de la Unión Europea en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 156 de 24.5.2014, p. 1).

4 0 9 ***Otros intereses e ingresos***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar todos los demás intereses e ingresos financieros posibles que no figuran en este capítulo.

Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA

4 1 0 ***Intereses de demora con respecto a recursos propios aportados por los Estados miembros***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
5 000 000	5 000 000	24 232 346,99

Comentarios

Cualquier retraso por parte de un Estado miembro en la consignación en el haber de la cuenta abierta a nombre de la Comisión a que se refiere el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 dará lugar al pago de intereses por parte del Estado miembro afectado. No obstante, se renunciará a la recuperación de los importes de intereses inferiores a 500 EUR.

Para los recursos propios IVA y RNB, se adeudarán intereses únicamente en relación con las demoras en la consignación de los importes a que se refiere el artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014.

Para los Estados miembros que son parte de la unión económica y monetaria, el tipo de interés será igual al tipo del primer día del mes del vencimiento, aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, serie C, o igual al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos porcentuales. Este tipo se incrementará en 0,25 puntos porcentuales por mes de retraso.

Para los Estados miembros que no son parte de la unión económica y monetaria, el tipo de interés será igual al tipo aplicado el primer día del mes en cuestión por los bancos centrales respectivos a sus operaciones principales de refinanciación, o al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos porcentuales. Para los Estados miembros que no dispongan de los tipos del banco central, el tipo de interés será igual al tipo más equivalente aplicado el primer día del mes en cuestión en el mercado monetario de esos Estados miembros, o al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos porcentuales. Este tipo se incrementará en 0,25 puntos porcentuales por mes de retraso.

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA *(continuación)*

4 1 0 *(continuación)*

El aumento total no podrá exceder de 16 puntos porcentuales. El tipo incrementado se aplicará a la totalidad del período de demora.

Consejo		p.m.
Comisión		5 000 000
	Total	5 000 000

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n. º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 12.

4 1 9 ***Otros intereses de demora***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	871 359,23

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los intereses de demora de títulos de crédito distintos de los recursos propios.

Consejo		p.m.
Comisión		p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior		p.m.
	Total	p.m.

Bases jurídicas

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3), y en particular el artículo 2, apartado 5, de su Protocolo 32.

Reglamento (CE) n. º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), y en particular, su artículo 102.

Reglamento (CE) n. º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 371 de 27.12.2006, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES

4 2 0 Multas relacionadas con la aplicación de las normas sobre competencia

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
100 000 000	256 000 000	2 438 990 558,75

Comentarios

La Comisión puede imponer a las empresas y a las asociaciones de empresas multas, multas coercitivas periódicas y otras sanciones cuando no respeten las prohibiciones establecidas en los Reglamentos que se citan a continuación o en los artículos 101 y 102 del TFUE o no cumplen las obligaciones previstas en los mismos.

Las multas deben pagarse normalmente en los tres meses que siguen a la notificación de la decisión de la Comisión. No obstante, la Comisión no cobra el importe debido si la empresa interpone un recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La empresa deberá efectuar un pago provisional a la Comisión o proporcionarle una garantía financiera que cubra tanto el principal de la deuda como los intereses o recargos, a más tardar en la fecha de vencimiento del pago.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y en particular sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

4 2 1 Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	90 000 000	155 234 594,70

Comentarios

Este artículo se destina a consignar multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros, por ejemplo en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado

Bases jurídicas

Artículo 260, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4 2 2 Multas impuestas por fraude e irregularidades que perjudican los intereses financieros de la Unión

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES *(continuación)*

4 2 2 *(continuación)*

Comentarios

Este artículo se destina a consignar las sanciones derivadas de las medidas adoptadas por la Comisión para atajar las irregularidades detectadas en el marco de la protección de los intereses financieros de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1294/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un programa de acción para la aduana en la Unión Europea para el período 2014-2020 (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 624/2007/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 209).

4 2 3 ***Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión - Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), y en particular su artículo 16.

Reglamento (UE) n.º 1173/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, sobre la ejecución efectiva de la supervisión presupuestaria en la zona del euro (DO L 306 de 23.11.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1174/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a las medidas de ejecución destinadas a corregir los desequilibrios macroeconómicos excesivos en la zona del euro (DO L 306 de 23.11.2011, p. 8).

4 2 4 ***Intereses relacionados con las multas y las multas coercitivas***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
1 000 000	10 000 000	3 813 681,14

Comentarios

Este artículo se destina a recibir los intereses devengados en las cuentas especiales para multas e intereses de demora relacionados con multas y multas coercitivas, incluidas las multas coercitivas relacionadas con los Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y en particular sus artículos 14 y 15.

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES *(continuación)*

4 2 4 *(continuación)*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

4 2 8 ***Otras multas y sanciones — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, este artículo se destina a consignar los ingresos no previstos en otras partes del capítulo 42 utilizados para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se afecten tales ingresos.

4 2 9 ***Otras multas y sanciones no afectadas***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	2 315 632,76

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 42 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

TÍTULO 5

GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO 5 1 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN FAVOR DE TERCEROS PAÍSES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 5 0				
5 0 0	***Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos***	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 1	***Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos Euratom***	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 2	***Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera***	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 3	***Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE)***				
5 0 3 0	Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 3 1	Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 5 0 3 — Total	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 4	***Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI)***				
5 0 4 0	Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 4 1	Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI) — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 5 0 4 — Total	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 1				
5 1 0	***Garantía de la Acción Exterior***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	

CAPÍTULO 5 2 — PRÉSTAMOS ESPECIALES Y CAPITALES DE RIESGO CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN
CAPÍTULO 5 3 — EXCEDENTE DEL FONDO DE PROVISIÓN COMÚN

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 5 2				
5 2 0	***Reembolsos de capital e intereses de terceros países de la Cuenca mediterránea***	p.m.	p.m.	0,—	
5 2 1	***Reembolsos de capital e intereses en el marco del funcionamiento de Socios de Inversión de la Unión Europea.***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 3				
5 3 0	***Reembolso al presupuesto de un excedente del Fondo de Provisión Común***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 5 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

TÍTULO 5
GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

5 0 0 Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Unión Europea se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 50 000 000 000 EUR.

Este artículo se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 01 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» de la sección III, «Comisión», incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Base jurídica

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 16 04 01 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

5 0 1 Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos Euratom

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 02 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» de la sección III, «Comisión», incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Base jurídica

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 16 04 02 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

5 0 2 Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Unión se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera. Los importes pendientes de los empréstitos o las líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros no sobrepasarán los límites fijados en la base jurídica.

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS *(continuación)*

5 0 2 *(continuación)*

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 03 01 en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» de la sección III, «Comisión», incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Base jurídica

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 16 04 03 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

5 0 3 ***Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE)***

5 0 3 0 Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 04 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

Los importes pendientes de los empréstitos o las líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros no sobrepasarán los límites fijados en la base jurídica. Las contribuciones se considerarán ingresos afectados en el sentido del artículo 21, apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 en relación con este instrumento.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la sección III, «Comisión», incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 16 04 04 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

5 0 3 1 Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) — Ingresos no afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los eventuales ingresos vinculados al Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la sección III, «Comisión», incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS *(continuación)*

5 0 3 *(continuación)*

5 0 3 1 *(continuación)*

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 16 04 04 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

5 0 4 ***Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI)***

5 0 4 0 Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI) — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los ingresos afectados externos consignados en esta partida en el marco del Reglamento 2020/2094, de 14 de diciembre de 2020, el Instrumento de Recuperación de la UE/Next Generation EU (EURI), se financian sobre la base de la habilitación que figura en el artículo 3 *ter* de la Decisión 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea, por un total de 491 450 500 000 EUR. Dará lugar a la habilitación de créditos en los títulos pertinentes de la parte de gastos del presupuesto. Los importes indicados en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes en la parte de gastos del presupuesto ofrecen información sobre el importe total asignado a dicho programa y sobre el importe previsto de los compromisos jurídicos de 2021 en relación con el programa en cuestión. El importe total de los compromisos jurídicos para todos los programas considerados para 2021 asciende a 285 149 245 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

5 0 4 1 Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI) — Ingresos no afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a adaptar los eventuales ingresos vinculados al Instrumento de Recuperación que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 16 04 05 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 5 1 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN FAVOR DE TERCEROS PAÍSES

5 1 0 Garantía de la Acción Exterior

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Unión se refiere a las operaciones de empréstito y préstamo en favor de terceros países y a los préstamos y otras operaciones garantizados por entidades financieras en terceros países. Este artículo recoge también los ingresos procedentes de garantías externas anteriores.

Este artículo cubre la Garantía de la Acción Exterior, incluida la garantía de la Unión Europea para los programas de empréstito suscritos por la Unión para la concesión de ayuda macrofinanciera a terceros países y la Garantía sobre los empréstitos Euratom destinados a mejorar el grado de eficiencia y seguridad de las centrales nucleares de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes. También cubre la garantía de la Unión Europea para préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países y a la garantía de la Unión Europea para el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS).

Este artículo se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 14 20 03 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» de la sección III, «Comisión», incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 14 20 03 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 5 2 — PRÉSTAMOS ESPECIALES Y CAPITALES DE RIESGO CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

5 2 0 Reembolsos de capital e intereses de terceros países de la Cuenca mediterránea

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y capitales de riesgo concedidos, mediante los créditos previstos en los artículos 05 02 99, 14 02 99 y 15 02 99 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea.

También incluye los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y capitales de riesgo otorgados a determinados Estados miembros mediterráneos, si bien solo representan una proporción mínima del importe total. Esos préstamos y capitales riesgo se concedieron cuando dichos países no eran aún miembros de la Unión.

Los ingresos superan normalmente los importes previstos en el presupuesto debido al pago de los intereses relativos a los préstamos especiales que pueden aún desembolsarse durante el ejercicio anterior así como durante el ejercicio en curso. Los intereses de los préstamos especiales y de los capitales riesgo se cuentan a partir del momento del desembolso; pagándose los primeros semestralmente y los segundos, en general, anualmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en este artículo se consignarán los ingresos afectados utilizados para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se afecten tales ingresos.

CAPÍTULO 5 2 — PRÉSTAMOS ESPECIALES Y CAPITALES DE RIESGO CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN *(continuación)*

5 2 0 *(continuación)*

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios a los artículos 05 02 99, 14 02 99 y 15 02 99 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

5 2 1 ***Reembolsos de capital e intereses en el marco del funcionamiento de Socios de Inversión de la Unión Europea.***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los reembolsos del capital y el pago de los intereses de préstamos y capital de riesgo otorgados con cargo a los créditos previstos en las partidas 14 02 99 01 y 14 02 99 02 del estado de gastos de la Sección III, «Comisión», en el marco del funcionamiento de Socios de Inversión de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse asimismo los comentarios a las partidas 14 02 99 01 y 14 02 99 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 5 3 — EXCEDENTE DEL FONDO DE PROVISIÓN COMÚN

5 3 0 ***Reembolso al presupuesto de un excedente del Fondo de Provisión Común***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo está destinado a recibir cualquier excedente en la provisión de garantías presupuestarias o asistencia financiera a terceros países por parte del Fondo de Provisión Común de conformidad con el Artículo 213, apartado 4, letra a), del Reglamento Financiero.

Los compartimentos presupuestarios con los que está relacionado el excedente se refieren al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE), al compartimento del Fondo InvestEU - compartimento de la UE y de los Estados miembros y al compartimento de la Garantía de Acción Exterior.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p.1), y en particular su artículo 12.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1) y en particular el artículo 213, apartado 4, letra a).

CAPÍTULO 5 3 — EXCEDENTE DEL FONDO DE PROVISIÓN COMÚN *(continuación)*

5 3 0 *(continuación)*

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa InvestEU, presentada por la Comisión el 6 de junio de 2018 [COM(2018)0439] y, en particular, el artículo 4, apartado 1, que permite las contribuciones de los Estados miembros y el artículo 8 que establece el compartimento de la UE y el compartimento de los Estados miembros.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional, presentada por la Comisión el 14 de junio de 2018 [COM(2018)0460] y, en particular, el artículo 26 por el que se establece la Garantía de Acción Exterior.

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 6 0				
6 0 1	***Investigación e innovación***				
6 0 1 0	Horizonte Europa — Ingresos afectados	p.m.			
6 0 1 1	Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica — Ingresos afectados	p.m.			
6 0 1 2	Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER) — Ingresos afectados	p.m.			
6 0 1 3	Reactor de alto flujo — Ingresos afectados	p.m.			
6 0 1 4	Fondo de Investigación del Carbón y del Acero — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 0 1 — Total	p.m.			
6 0 2	***Inversiones Estratégicas Europeas***				
6 0 2 0	Fondo InvestEU — Ingresos afectados	p.m.			
6 0 2 1	Mecanismo Conectar Europa — Ingresos afectados	p.m.			
6 0 2 2	Programa Europa Digital — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 0 2 — Total	p.m.			
6 0 3	***Mercado único***				
6 0 3 0	Programa Mercado único — Ingresos afectados	p.m.			
6 0 3 1	Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude — Ingresos afectados	p.m.			
6 0 3 2	Cooperación en materia de fiscalidad — Ingresos afectados	p.m.			
6 0 3 3	Cooperación en el ámbito de las aduanas — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 0 3 — Total	p.m.			

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL *(continuación)*
CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
6 0 4	***Espacio***				
6 0 4 1	Programa Espacial de la Unión — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 0 4 — Total	p.m.			
6 0 9	***Mercado único, innovación y economía digital — Ingresos no afectados***	p.m.			
	CAPÍTULO 6 0 — TOTAL	p.m.			
	CAPÍTULO 6 1				
6 1 0	***Desarrollo regional y cohesión***				
6 1 0 0	Fondo Europeo de Desarrollo Regional — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 0 1	Fondo de cohesión — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 0 2	Apoyo a la comunidad turcochipriota — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 1 0 — Total	p.m.			
6 1 1	***Recuperación y resiliencia***				
6 1 1 0	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (incluido el Instrumento de Apoyo Técnico) — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 1 1	Protección del euro contra la falsificación de moneda — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 1 2	Mecanismo de Protección Civil de la Unión (rescEU) — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 1 3	Programa EU4Health — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 1 4	Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente en la Unión — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 1 1 — Total	p.m.			
6 1 2	***Invertir en las personas, la cohesión social y los valores***				
6 1 2 0	Fondo Social Europeo Plus — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 2 1	Erasmus+ — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 2 2	Cuerpo Europeo de Solidaridad — Ingresos afectados	p.m.			

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES *(continuación)*
CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
6 1 2	*(continuación)*				
6 1 2 3	Europa Creativa — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 2 4	Derechos y valores — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 2 5	Justicia — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 1 2 — Total	p.m.			
6 1 9	***Cohesión, resiliencia y valores — Ingresos no afectados***	p.m.			
	CAPÍTULO 6 1 — TOTAL	p.m.			
	CAPÍTULO 6 2				
6 2 0	***Política agrícola y marítima***				
6 2 0 0	Fondo Europeo Agrícola de Garantía — Ingresos afectados	p.m.			
6 2 0 1	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Ingresos afectados	p.m.			
6 2 0 2	Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca — Ingresos afectados	p.m.			
6 2 0 3	Acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 2 0 — Total	p.m.			
6 2 1	***Medio Ambiente y Acción por el Clima***				
6 2 1 0	Fondo de Transición Justa — Ingresos afectados	p.m.			
6 2 1 1	Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima — Ingresos afectados	p.m.			
6 2 1 2	Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 2 1 — Total	p.m.			
6 2 9	***Recursos naturales y medio ambiente — Ingresos no afectados***	p.m.			
	CAPÍTULO 6 2 — TOTAL	p.m.			

CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS
CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 6 3				
6 3 0	***Migración***				
6 3 0 0	Fondo de Asilo y Migración — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 3 0 — Total	p.m.			
6 3 2	***Gestión de fronteras***				
6 3 2 0	Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 3 2 — Total	p.m.			
6 3 9	***Migración y gestión de fronteras — Ingresos no afectados***	p.m.			
	CAPÍTULO 6 3 — TOTAL	p.m.			
	CAPÍTULO 6 4				
6 4 0	***Seguridad***				
6 4 0 0	Fondo de Seguridad Interior — Ingresos afectados	p.m.			
6 4 0 1	Clausura nuclear — Ingresos afectados	p.m.			
6 4 0 2	Seguridad y clausura nucleares — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 4 0 — Total	p.m.			
6 4 1	***Defensa***				
6 4 1 0	Fondo Europeo de Defensa — Ingresos afectados	p.m.			
6 4 1 1	Movilidad militar — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 4 1 — Total	p.m.			
6 4 9	***Seguridad y defensa — Ingresos no afectados***	p.m.			
	CAPÍTULO 6 4 — TOTAL	p.m.			

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO
CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 6 5				
6 5 0	***Acción Exterior***				
6 5 0 0	Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Ingresos afectados	p.m.			
6 5 0 1	Ayuda humanitaria — Ingresos afectados	p.m.			
6 5 0 2	Política exterior y de seguridad común — Ingresos afectados	p.m.			
6 5 0 3	Países y territorios de ultramar — Ingresos afectados	p.m.			
6 5 0 4	Instrumento Europeo de Seguridad Nuclear	p.m.			
	Artículo 6 5 0 — Total	p.m.			
6 5 2	***Ayuda de preadhesión***				
6 5 2 0	Ayuda de preadhesión — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 5 2 — Total	p.m.			
6 5 9	***Vecindad y resto del mundo — Ingresos no afectados***	p.m.			
	CAPÍTULO 6 5 — TOTAL	p.m.			
	CAPÍTULO 6 6				
6 6 0	***Contribuciones y restituciones especiales***				
6 6 0 0	Contribuciones de los países de la AELC — Ingresos afectados	p.m.			
6 6 0 1	Fondo de Innovación — Ingresos afectados	p.m.			
6 6 0 2	Contribuciones del Reino Unido vinculadas al artículo 148 del Acuerdo de Retirada	7 197 880 726			
6 6 0 3	Contribuciones del Reino Unido después del período de transición	p.m.			
	Artículo 6 6 0 — Total	7 197 880 726			

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES *(continuación)*
CAPÍTULO 6 7 — FINALIZACIÓN DE ÓRDENES DE INGRESO PENDIENTES CON ANTERIORIDAD A 2021

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
6 6 1	***Mecanismos de solidaridad (instrumentos especiales)***				
6 6 1 1	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización — Ingresos afectados	p.m.			
6 6 1 2	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 6 1 — Total	p.m.			
6 6 2	***Agencias descentralizadas — Ingresos afectados***	p.m.			
6 6 3	***Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones***	p.m.			
6 6 8	***Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados***	p.m.			
6 6 9	***Otras contribuciones y restituciones — Ingresos no afectados***	150 000 000			
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	7 347 880 726			
	CAPÍTULO 6 7				
6 7 0	***Finalización de órdenes de ingreso pendientes con anterioridad a 2021***	p.m.	130 000 000	12 576 824 024,57	
	CAPÍTULO 6 7 — TOTAL	p.m.	130 000 000	12 576 824 024,57	
	Título 6 — Total	**7 347 880 726**	**130 000 000**	**12 576 824 024,57**	**171,16**

TÍTULO 6
INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL

6 0 1 Investigación e innovación

6 0 1 0 Horizonte Europa — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 01 02 y artículo 01 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 01 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 1 1 Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 01 03 y artículo 01 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

ara la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 01 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 1 2 Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER) — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 01 04 y artículo 01 01 03 del estados de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 01 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL *(continuación)*

6 0 1 *(continuación)*

6 0 1 3 Reactor de alto flujo — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en la partida 01 20 03 05 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 01 20 03 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 1 4 Fondo de Investigación del Carbón y del Acero — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las partidas 01 20 03 01 y 02 20 03 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse asimismo los comentarios a las partidas 01 20 03 01 y 02 20 03 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 2 ***Inversiones Estratégicas Europeas***

6 0 2 0 Fondo InvestEU — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 02 02 y del artículo 02 01 10 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 02 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL *(continuación)*

6 0 2 *(continuación)*

6 0 2 1 Mecanismo Conectar Europa — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 02 03 y de los artículos 02 01 21, 02 01 22 y 02 01 23 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 02 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 2 2 Programa Europa Digital — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 02 04 y del artículo 02 01 30 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 02 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 3 ***Mercado único***

6 0 3 0 Programa Mercado único — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 02 y del artículo 03 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 03 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL *(continuación)*

6 0 3 *(continuación)*

6 0 3 1 Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 03 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 3 2 Cooperación en materia de fiscalidad — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 04 y del artículo 03 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 03 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 3 3 Cooperación en el ámbito de las aduanas — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 05 y del artículo 03 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 03 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL *(continuación)*

6 0 4 Espacio

6 0 4 1 Programa Espacial de la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 04 02 y del artículo 04 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 04 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 9 Mercado único, innovación y economía digital — Ingresos no afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 60 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES

6 1 0 Desarrollo regional y cohesión

6 1 0 0 Fondo Europeo de Desarrollo Regional — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de los reembolsos de anticipos y correcciones financieras.

También registra los ingresos derivados de la finalización del anterior Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 05 02 y del artículo 05 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 05 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES *(continuación)*

6 1 0 *(continuación)*

6 1 0 1 Fondo de cohesión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de los reembolsos de anticipos y correcciones financieras.

También registra los ingresos derivados de la finalización de los anteriores programas de los Fondos de cohesión.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 05 03 y del artículo 05 01 02 del estados de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 05 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 0 2 Apoyo a la comunidad turcochipriota — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 05 04 y del artículo 05 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 05 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 1 ***Recuperación y resiliencia***

6 1 1 0 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (incluido el Instrumento de Apoyo Técnico) — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 02 y del artículo 06 01 01 del estado de gastos de la sección III.

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES *(continuación)*

6 1 1 *(continuación)*

6 1 1 0 *(continuación)*

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 06 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 1 1 Protección del euro contra la falsificación de moneda — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 03 y del artículo 06 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 06 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 1 2 Mecanismo de Protección Civil de la Unión (rescEU) — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 05 y del artículo 06 01 04 del estado de gastos de la sección III.

También registra los ingresos derivados de la finalización del anterior Mecanismo de Protección Civil de la Unión.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 06 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 1 3 Programa EU4Health — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 06 y del artículo 06 01 05 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 06 06 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES *(continuación)*

6 1 1 *(continuación)*

6 1 1 4 Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente en la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 07 y del artículo 06 01 06 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 06 07 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 2 ***Invertir en las personas, la cohesión social y los valores***

6 1 2 0 Fondo Social Europeo Plus — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de los reembolsos de anticipos y correcciones financieras.

También registra los ingresos derivados de la finalización del anterior Fondo Social Europeo.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 07 02 y del artículo 07 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 07 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 2 1 Erasmus+ — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida también registra los ingresos derivados de la finalización del anterior programa Erasmus.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 03 y del artículo 07 01 02 del estado de gastos de la sección III.

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES *(continuación)*

6 1 2 *(continuación)*

6 1 2 1 *(continuación)*

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 07 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 2 2 Cuerpo Europeo de Solidaridad — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 04 y del artículo 07 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 07 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 2 3 Europa Creativa — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 05 y del artículo 07 01 04 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 07 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 2 4 Derechos y valores — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 06 y del artículo 07 01 05 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 07 06 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES *(continuación)*

6 1 2 *(continuación)*

6 1 2 5 Justicia — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 07 y del artículo 07 01 06 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 07 07 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 9 ***Cohesión, resiliencia y valores — Ingresos no afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 61 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

6 2 0 ***Política agrícola y marítima***

6 2 0 0 Fondo Europeo Agrícola de Garantía — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) procedentes de:

— las decisiones de conformidad y de liquidación de cuentas en favor del presupuesto general de la Unión relativos al gasto financiado por la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola de la Rúbrica 1 de las Perspectivas Financieras 2000-2006 y del FEAGA en el marco de la Rúbrica 2 del MFP de 2007-2013 y de 2014-2020, así como de la Rúbrica 3 del MFP de 2021-2027 de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013;

— los importes recuperados a raíz de irregularidades o negligencia, incluidos los correspondientes intereses, en particular los importes recuperados en casos de irregularidades o fraude, las cantidades e intereses percibidos por sanciones, así como las fianzas, cauciones o garantías ejecutadas, correspondientes a los gastos financiados por la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en el marco de la Rúbrica 1 de las Perspectivas Financieras 2000-2006 y del FEAGA en el marco de la Rúbrica 2 de los MFP 2007-2013 y 2014-2020, de conformidad con los artículos 54 y 55 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013;

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

6 2 0 *(continuación)*

6 2 0 0 *(continuación)*

— las correcciones relacionadas con el incumplimiento de los plazos de pago, de conformidad con el artículo 40 de dicho Reglamento;

— las decisiones de conformidad y de liquidación de cuentas en favor del presupuesto general de la Unión correspondientes a los gastos financiados por el régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar (Fondo de reestructuración del azúcar) en la Comunidad, que concluyó el 30 de septiembre de 2012;

— los importes recuperados debido a irregularidades o inadvertencias, incluidos los correspondientes intereses, sanciones y fianzas adquiridas, resultantes del gasto financiado por el régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar (Fondo de reestructuración del azúcar) de la Comunidad;

— las regularizaciones de determinados expedientes relacionados con la tasa suplementaria sobre la leche que los Estados miembros han recogido y declarado por última vez con cargo al presupuesto general de la Unión para el año 2016 tras finalizar el sistema de cuotas lecheras en el año civil 2015;

— los importes netos recuperados, de los cuales los Estados miembros pueden retener el 20 % en virtud del artículo 55 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

De conformidad con el artículo 1, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 320/2006 y del artículo 43 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, dichos importes se deben considerar ingresos afectados en el sentido del artículo 21 del Reglamento Financiero. Los eventuales ingresos de esta partida serán utilizados para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria relativa al FEAGA del estado de gastos de la sección III «Comisión».

Los ingresos asignados a esta partida se han estimado en 619 000 000 EUR. Al elaborar el presupuesto para 2021, se ha tenido en cuenta este importe para financiar las necesidades de las medidas correspondientes al artículo 08 02 05 (partida 08 02 05 04).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 58 de 28.2.2006, p. 42).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

6 2 0 1 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) procedentes de:

— los importes resultantes de las decisiones de conformidad y de liquidación de cuentas en favor del presupuesto general de la Unión en el contexto del desarrollo rural financiado por la sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en el marco de la Rúbrica 1 de las Perspectivas Financieras 2000-2006 y del Feader en el marco de la Rúbrica 2 del MFP de 2007-2013 y de 2014-2020, así como de la Rúbrica 3 del MFP de 2021-2027, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013;

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

6 2 0 *(continuación)*

6 2 0 1 *(continuación)*

— los importes relativos al reembolso de anticipos en el marco del Feader;

— los importes recuperados debido a irregularidades o negligencia, incluidos los correspondientes intereses, en particular los importes recuperados en casos de irregularidades o fraude, las cantidades percibidas en concepto de sanciones e intereses, así como las fianzas ejecutadas en el contexto del desarrollo rural financiadas por el Feader con arreglo a los artículos 54 y 56 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, dichos importes se deben considerar ingresos afectados a tenor del artículo 21 del Reglamento Financiero. Los eventuales ingresos de esta partida se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en cualquier línea presupuestaria relativa al Feader del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Los ingresos asignados a esta partida se han estimado en 75 000 000 EUR. Al elaborar el presupuesto para 2021, se ha tenido en cuenta este importe para financiar las necesidades de las medidas correspondientes al artículo 08 03 01 (partida 08 03 01 02).

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

6 2 0 2 Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de los reembolsos de las ayudas no utilizadas, los reembolsos en las cuentas y las correcciones financieras en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) para los períodos de programación 2021-2027 y 2014-2020, el Fondo Europeo de Pesca (FEP) para el período de programación de 2007-2013 y el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) para el período de programación 2000-2006.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios en cualquier línea presupuestaria del capítulo 08 04 y del artículo 08 01 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 08 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 2 0 3 Acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

6 2 0 *(continuación)*

6 2 0 3 *(continuación)*

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos resultantes de los acuerdos de pesca que la Unión ha negociado o tiene la intención de renovar o renegociar con terceros países y de la participación activa de la Unión en las organizaciones internacionales de pesca responsables de la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de los recursos pesqueros marinos.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria del capítulo 08 05 en el estado de gastos de la sección III «Comisión».

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 08 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 2 1 ***Medio Ambiente y Acción por el Clima***

6 2 1 0 Fondo de Transición Justa — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 09 03 y del artículo 09 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 09 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión, de 14 de enero de 2020, por el que se establece el Fondo de Transición Justa [COM(2020)0022].

6 2 1 1 Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de las recuperaciones de importes pagados indebidamente en relación con el Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) para los períodos de programación 2021-2027 y 2014-2020, el programa LIFE+ para el período de programación 2007-2013, así como cualquier programa anterior en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria del capítulo 09 02 del estado de gastos de esta sección.

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

6 2 1 *(continuación)*

6 2 1 1 *(continuación)*

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 09 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 2 1 2 Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 09 04 y del artículo 09 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 09 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 2 9 ***Recursos naturales y medio ambiente — Ingresos no afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 62 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS

6 3 0 ***Migración***

6 3 0 0 Fondo de Asilo y Migración — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 10 02 y del artículo 10 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 10 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS *(continuación)*

6 3 2 Gestión de fronteras

6 3 2 0 Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas de los capítulos 11 01, 11 02 y 11 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de los capítulos 11 02 y 11 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 3 9 Migración y gestión de fronteras — Ingresos no afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 63 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA

6 4 0 Seguridad

6 4 0 0 Fondo de Seguridad Interior — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 12 02 y del artículo 12 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 12 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 4 0 1 Clausura nuclear — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA *(continuación)*

6 4 0 *(continuación)*

6 4 0 1 *(continuación)*

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 12 03 y del artículo 12 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 12 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 4 0 2 Seguridad y clausura nucleares — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 12 04 y del artículo 12 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 12 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 4 1 Defensa

6 4 1 0 Fondo Europeo de Defensa — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas de los capítulos 13 02 y 13 03 y de los artículos 13 01 01 y 13 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de los capítulos 13 02 y 13 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 4 1 1 Movilidad militar — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA *(continuación)*

6 4 1 *(continuación)*

6 4 1 1 *(continuación)*

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 13 04 y del artículo 13 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 13 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 4 9 ***Seguridad y defensa — Ingresos no afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 64 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO

6 5 0 ***Acción Exterior***

6 5 0 0 Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 02 y del artículo 14 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 14 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 5 0 1 Ayuda humanitaria — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 03 y del artículo 14 01 02 del estado de gastos de la sección III.

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO *(continuación)*

6 5 0 *(continuación)*

6 5 0 1 *(continuación)*

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 14 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 5 0 2 Política exterior y de seguridad común — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 04 y del artículo 14 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 14 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 5 0 3 Países y territorios de ultramar — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 05 y del artículo 14 01 04 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 14 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 5 0 4 Instrumento Europeo de Seguridad Nuclear

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 06 y del artículo 14 01 05 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 14 06 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO *(continuación)*

6 5 2 Ayuda de preadhesión

6 5 2 0 Ayuda de preadhesión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 15 02 y del artículo 15 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 15 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 5 9 Vecindad y resto del mundo — Ingresos no afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 65 que no se asignen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

6 6 0 Contribuciones y restituciones especiales

6 6 0 0 Contribuciones de los países de la AELC — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a consignar las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio derivadas de su participación financiera en determinadas actividades de la Unión, de conformidad con las disposiciones del artículo 82 y del Protocolo 32 del Acuerdo.

El total de la participación prevista resulta de la recapitulación que figura a título informativo en el anexo del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio se ponen a disposición de la Comisión con arreglo a las disposiciones de los artículos 1, 2 y 3 del Protocolo 32 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Actos de referencia

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3).

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES *(continuación)*

6 6 0 *(continuación)*

6 6 0 1 Fondo de Innovación — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados externos del Fondo de Innovación. Estos ingresos proceden de la subasta de los derechos de emisión y de los importes no gastados del fondo NER300 anterior, de conformidad con el artículo 10 y el artículo 10 *bis*, apartado 8, de la Directiva 2003/87/CE. Los ingresos afectados externos disponibles en esta partida se destinan a financiar todos los gastos relacionados con las tareas de ejecución llevadas a cabo por la Comisión.

Para el ejercicio financiero 2021 se calcula, provisionalmente, que será necesario un importe de 4,6 millones EUR para financiar la contribución a los gastos del personal y la administración de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes como consecuencia del papel de la Agencia en la gestión del Fondo de Innovación financiado con cargo a la partida 16 01 02 64. En lo relativo a los gastos operativos financiados con cargo al artículo 16 03 01, para el ejercicio financiero 2021 se prevé que las convocatorias de propuestas de proyectos por valor de 900 000 000 EUR se pongan en marcha a lo largo del ejercicio.

Base jurídica

Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

Actos de referencia

Reglamento (UE) n.º 1031/2010 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2010, sobre el calendario, la gestión y otros aspectos de las subastas de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero con arreglo a la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad (DO L 302 de 18.11.2010, p. 1).

Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, de 26 de febrero de 2019, por el que se complementa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Fondo de Innovación (DO L 140 de 28.5.2019, p. 6).

Decisión de la Comisión, de 25 de marzo de 2020, por la que se delega la gestión de los ingresos del Fondo de Innovación al Banco Europeo de Inversiones [C(2020)1892].

6 6 0 2 Contribuciones del Reino Unido vinculadas al artículo 148 del Acuerdo de Retirada

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
7 197 880 726		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones netas del Reino Unido resultantes de los pagos efectuados con arreglo al artículo 148 del Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES *(continuación)*

6 6 0 *(continuación)*

6 6 0 2 *(continuación)*

La contribución neta corresponde a las diferencias entre los importes adeudados por el Reino Unido a la Unión y los adeudados por la Unión al Reino Unido.

Las fechas de referencia para los pagos por parte del Reino Unido a la Unión o por parte de la Unión al Reino Unido después del 31 de diciembre de 2020 serán el 30 de junio y el 31 de octubre de cada año. Los pagos se efectuarán en cuatro tramos mensuales iguales en el caso de los pagos que tengan el 30 de junio como fecha de referencia, y en ocho plazos mensuales iguales en el caso de los pagos que tengan el 31 de octubre como fecha de referencia. Todos los pagos se efectuarán a más tardar el último día hábil de cada mes, a partir de la fecha de referencia o, cuando la fecha de referencia no caiga en día hábil, del último día hábil anterior a la fecha de referencia.

Actos de referencia

Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 7).

6 6 0 3 Contribuciones del Reino Unido después del período de transición

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones del Reino Unido para la participación en los programas y actividades de la Unión después del período transitorio previsto en el Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Actos de referencia

Declaración política en la que se expone el marco de las relaciones futuras entre la Unión Europea y el Reino Unido (DO C 384 I de 12.11.2019, p. 178).

6 6 1 ***Mecanismos de solidaridad (instrumentos especiales)***

6 6 1 1 Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de las correcciones financieras y las recuperaciones relacionadas con las intervenciones del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) con cargo al actual MFP 2021-2027 y a los MFP anteriores.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios en cualquier línea presupuestaria relativa al FEAG del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES *(continuación)*

6 6 1 *(continuación)*

6 6 1 1 *(continuación)*

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse asimismo los comentarios de los artículos 16 02 02 y 16 02 99 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 6 1 2 Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de las correcciones financieras y las recuperaciones relacionadas con las intervenciones del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) en el marco del actual MFP 2021-2027 y a los MFP anteriores.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios en cualquier línea presupuestaria relativa al FSUE del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del artículo 16 02 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 6 2 ***Agencias descentralizadas — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de las agencias descentralizadas.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

6 6 3 ***Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos podrían dar lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES *(continuación)*

6 6 8 Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6 que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, deben considerarse ingresos afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

6 6 9 Otras contribuciones y restituciones — Ingresos no afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
150 000 000		

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 7 — FINALIZACIÓN DE ÓRDENES DE INGRESO PENDIENTES CON ANTERIORIDAD A 2021

6 7 0 Finalización de órdenes de ingreso pendientes con anterioridad a 2021

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	130 000 000	12 576 824 024,57

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos de todas las órdenes de ingreso pendientes con anterioridad a 2021 para todos los artículos y partidas del título 6 incluidos en la nomenclatura en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

SECCIÓN I

PARLAMENTO EUROPEO

PARLAMENTO EUROPEO

INGRESOS

Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Parlamento para el ejercicio 2021

Denominación	Importe
Gastos	2 063 521 135
Ingresos propios	– 176 269 000
Contribución que ha de percibirse	**1 887 252 135**

PARLAMENTO EUROPEO

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL
CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Impuestos y gravámenes***				
3 0 0 0	Impuesto sobre las remuneraciones	80 695 000	81 408 600	82 599 719,—	102,36
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las remuneraciones	12 425 000	12 057 800	11 769 050,—	94,72
	Artículo 3 0 0 — Total	93 120 000	93 466 400	94 368 769,—	101,34
3 0 1	***Cotizaciones al régimen de pensiones***				
3 0 1 0	Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones	73 087 000	67 037 700	67 799 457,—	92,77
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal	10 000 000	10 000 000	7 409 567,—	74,10
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	10 000	10 000	47 173,—	471,73
3 0 1 4	Contribuciones de los diputados al Parlamento Europeo	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 3 0 1 — Total	83 097 000	77 047 700	75 256 197,—	90,56
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	176 217 000	170 514 100	169 624 966,—	96,26
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	***Venta de otros bienes***	p.m.	p.m.	14 600,—	
3 1 2	***Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	3 715 141,—	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	3 729 741,—	

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	***Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados***				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	9 956 672,—	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	9 956 672,—	
3 2 1	***Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	***Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados***	p.m.	4 021 749		
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	4 021 749	9 956 672,—	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	***Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***	p.m.	7 392 531		
3 3 1	***Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	1 367 642,—	
3 3 3	***Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	1 062 266,—	
3 3 8	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	289 984,—	
3 3 9	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***	2 000	1 000	1 313 538,—	65 676,90
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	2 000	7 393 531	4 033 430,—	201 671,50
	Título 3 — Total	**176 219 000**	**181 929 380**	**187 344 809,—**	**106,31**

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 Impuestos y gravámenes

3 0 0 0 Impuesto sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
80 695 000	81 408 600	82 599 719,—

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n. º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
12 425 000	12 057 800	11 769 050,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 *bis*.

3 0 1 Cotizaciones al régimen de pensiones

3 0 1 0 Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
73 087 000	67 037 700	67 799 457,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

3 0 1 1 Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
10 000 000	10 000 000	7 409 567,—

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 *(continuación)*

3 0 1 1 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
10 000	10 000	47 173,—

3 0 1 4 Contribuciones de los diputados al Parlamento Europeo

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su anexo III.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

3 1 0 ***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignarán los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 1 1 ***Venta de otros bienes***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	14 600,—

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES *(continuación)*

3 1 1 *(continuación)*

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de otros bienes pertenecientes a la institución.

3 1 2 ***Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	3 715 141,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

Los detalles relativos a los gastos y los ingresos resultantes de préstamos o arrendamientos o de la prestación de servicios con cargo a esta partida se indican en un anexo del presente presupuesto.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

3 2 0 ***Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados***

3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	9 956 672,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

Esta partida se destina a consignar los ingresos ligados al reembolso de los gastos sociales realizados por cuenta de otra institución.

3 2 1 ***Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS *(continuación)*

3 2 1 *(continuación)*

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

Este artículo se destina a consignar los ingresos ligados al reembolso de los gastos sociales realizados por cuenta de otra institución.

3 2 2 ***Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados***

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	4 021 749	

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

3 3 0 ***Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	7 392 531	

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 1 ***Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	1 367 642,—

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

3 3 1 *(continuación)*

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 3 ***Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	1 062 266,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

Este artículo también se destina a incluir el reembolso, por parte de las compañías de seguros, de las remuneraciones de los funcionarios que se hayan visto implicados en un accidente.

3 3 8 ***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	289 984,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 9 ***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
2 000	1 000	1 313 538,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

Los detalles relativos a los gastos y los ingresos resultantes de préstamos o arrendamientos o de la prestación de servicios con cargo a este artículo se indican en un anexo del presente presupuesto.

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	***Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias***	50 000	50 000	1 887,—	3,77
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	50 000	50 000	1 887,—	3,77
	Título 4 — Total	**50 000**	**50 000**	**1 887,—**	**3,77**

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
50 000	50 000	1 887,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos en las cuentas de la institución.

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 6

Ingresos, contribuciones y reembolsos relacionados con las políticas de la Unión

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 6 6				
6 6 8	***Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	8 760 095,—	
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	8 760 095,—	
	Título 6 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**8 760 095,—**	

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 6

Ingresos, contribuciones y reembolsos relacionados con las políticas de la Unión

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

6 6 8 Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	8 760 095,—

Comentarios

Este artículo se destina a acoger, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 6 y que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

PARLAMENTO EUROPEO

GASTOS

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1	**PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	207 576 273	225 783 000	232 951 931,11
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	693 916 364	704 388 000	661 640 519,26
1 4	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	175 558 678	168 336 000	148 520 789,13
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	22 955 600	22 478 000	17 791 967,71
	Título 1 — Total	**1 100 006 915**	**1 120 985 000**	**1 060 905 207,21**
2	**INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	231 157 000	228 140 000	251 193 445,67
2 1	PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES	192 697 500	175 644 000	178 484 367,68
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	6 706 500	6 834 000	6 222 519,08
	Título 2 — Total	**430 561 000**	**410 618 000**	**435 900 332,43**
3	**GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN**			
3 0	REUNIONES Y CONFERENCIAS	34 610 500	34 151 500	29 515 665,09
3 2	CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN	149 599 720	131 415 500	122 426 244,56
	Título 3 — Total	**184 210 220**	**165 567 000**	**151 941 909,65**

PARLAMENTO EUROPEO

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4	**GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN**			
4 0	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS	134 000 000	128 000 000	131 155 223,22
4 2	GASTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA PARLAMENTARIA	209 443 000	207 659 000	192 869 851,15
4 4	REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS DIPUTADOS Y ANTIGUOS DIPUTADOS	500 000	480 000	460 000,—
	Título 4 — Total	**343 943 000**	**336 139 000**	**324 485 074,37**
5	**LA AUTORIDAD PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EUROPEOS Y LAS FUNDACIONES POLÍTICAS EUROPEAS Y EL COMITÉ DE PERSONALIDADES INDEPENDIENTES**			
5 0	GASTOS DE LA AUTORIDAD PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EUROPEOS Y LAS FUNDACIONES POLÍTICAS EUROPEAS Y DEL COMITÉ DE PERSONALIDADES INDEPENDIENTES	300 000	285 000	
	Título 5 — Total	**300 000**	**285 000**	
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	4 500 000	5 151 000	0,—
10 3	RESERVA PARA LA AMPLIACIÓN	p.m.	p.m.	0,—
10 4	RESERVA PARA LA POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	p.m.	p.m.	0,—
10 5	CRÉDITO PROVISIONAL PARA BIENES INMUEBLES	p.m.	p.m.	0,—
10 6	RESERVA PARA PROYECTOS PRIORITARIOS EN DESARROLLO	p.m.	p.m.	0,—
10 8	RESERVA EMAS	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	**4 500 000**	**5 151 000**	**0,—**
	TOTAL	**2 063 521 135**	**2 038 745 000**	**1 973 232 523,66**

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	***Asignaciones e indemnizaciones***				
1 0 0 0	Asignaciones				
	Créditos no disociados	76 747 273	76 589 000	82 537 681,69	107,54
1 0 0 4	Gastos de viaje ordinarios				
	Créditos no disociados	67 400 000	65 808 000	65 106 000,—	96,60
1 0 0 5	Otros gastos de viaje				
	Créditos no disociados	5 500 000	5 562 000	5 900 000,—	107,27
1 0 0 6	Dieta para gastos generales				
	Créditos no disociados	39 500 000	40 000 000	45 468 945,16	115,11
1 0 0 7	Indemnizaciones relacionadas con el ejercicio de funciones				
	Créditos no disociados	191 000	190 000	176 226,28	92,27
	Artículo 1 0 0 — Total	189 338 273	188 149 000	199 188 853,13	105,20
1 0 1	***Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad y otras intervenciones sociales***				
1 0 1 0	Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad y otras cargas sociales				
	Créditos no disociados	2 819 000	3 058 000	2 669 905,55	94,71
1 0 1 2	Medidas específicas de asistencia a los diputados con discapacidad				
	Créditos no disociados	1 258 000	892 000	430 321,22	34,21
	Artículo 1 0 1 — Total	4 077 000	3 950 000	3 100 226,77	76,04
1 0 2	***Indemnizaciones transitorias***				
	Créditos no disociados	2 010 000	19 300 000	19 270 101,89	958,71
1 0 3	***Pensiones***				
1 0 3 0	Pensiones de jubilación (Reglamentación GDD)				
	Créditos no disociados	9 270 000	11 490 000	8 962 229,—	96,68

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*
CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
1 0 3	*(continuación)*				
1 0 3 1	Pensiones de invalidez (Reglamentación GDD)				
	Créditos no disociados	171 000	167 000	161 509,45	94,45
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia (Reglamentación GDD)				
	Créditos no disociados	1 959 000	1 976 000	1 869 010,87	95,41
1 0 3 3	Régimen voluntario de pensión complementaria de los diputados				
	Créditos no disociados	1 000	1 000		
	Artículo 1 0 3 — Total	11 401 000	13 634 000	10 992 749,32	96,42
1 0 5	***Cursos de idiomas y de informática***				
	Créditos no disociados	750 000	750 000	400 000,—	53,33
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	207 576 273	225 783 000	232 951 931,11	112,22
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	***Retribución y otros derechos***				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	688 256 364	698 190 000	657 194 111,45	95,49
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas				
	Créditos no disociados	100 000	150 000	46 000,—	46
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese				
	Créditos no disociados	3 000 000	3 010 000	2 560 000,—	85,33
	Artículo 1 2 0 — Total	691 356 364	701 350 000	659 800 111,45	95,44
1 2 2	***Indemnizaciones tras el cese anticipado de las funciones***				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese o de permiso por interés del servicio				
	Créditos no disociados	2 560 000	3 038 000	1 840 407,81	71,89

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*
CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
1 2 2	*(continuación)*				
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	Artículo 1 2 2 — Total	2 560 000	3 038 000	1 840 407,81	71,89
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	693 916 364	704 388 000	661 640 519,26	95,35
	CAPÍTULO 1 4				
1 4 0	***Otros agentes y personal externo***				
1 4 0 0	Otros agentes — Secretaría General y grupos políticos				
	Créditos no disociados	63 837 727	63 063 000	56 672 946,01	88,78
1 4 0 1	Otros agentes — Seguridad				
	Créditos no disociados	38 084 545	31 622 000	29 319 030,17	76,98
1 4 0 2	Otros agentes — Chóferes en la Secretaría General				
	Créditos no disociados	7 444 545	7 266 000	6 173 530,08	82,93
1 4 0 4	Períodos de prácticas, expertos nacionales en comisión de servicios, intercambios de funcionarios y visitas de estudio				
	Créditos no disociados	10 130 440	9 337 000	9 084 770,31	89,68
1 4 0 5	Intérpretes de conferencia				
	Créditos no disociados	48 487 421	48 832 000	43 870 170,—	90,48
1 4 0 6	Observadores				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	Artículo 1 4 0 — Total	167 984 678	160 120 000	145 120 446,57	86,39
1 4 2	***Servicios de traducción externos***				
	Créditos no disociados	7 574 000	8 216 000	3 400 342,56	44,89
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	175 558 678	168 336 000	148 520 789,13	84,60

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 1 6				
1 6 1	***Gastos relativos a la gestión del personal***				
1 6 1 0	Gastos de contratación de personal				
	Créditos no disociados	150 000	163 000	88 822,39	59,21
1 6 1 2	Aprendizaje y desarrollo				
	Créditos no disociados	8 115 000	8 127 000	6 158 112,47	75,89
	Artículo 1 6 1 — Total	8 265 000	8 290 000	6 246 934,86	75,58
1 6 3	***Intervenciones en favor del personal de la institución***				
1 6 3 0	Servicio social				
	Créditos no disociados	867 250	760 000	493 000,—	56,85
1 6 3 1	Movilidad				
	Créditos no disociados	1 610 000	1 490 000	837 005,32	51,99
1 6 3 2	Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales				
	Créditos no disociados	265 000	252 000	240 000,—	90,57
	Artículo 1 6 3 — Total	2 742 250	2 502 000	1 570 005,32	57,25
1 6 5	***Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución***				
1 6 5 0	Servicio médico				
	Créditos no disociados	1 892 350	1 820 000	1 159 480,—	61,27
1 6 5 2	Gastos de restauración				
	Créditos no disociados	750 000	800 000	892 867,53	119,05

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
1 6 5	*(continuación)*				
1 6 5 4	Guarderías				
	Créditos no disociados	8 655 000	8 440 000	7 307 680,—	84,43
1 6 5 5	Contribución del Parlamento Europeo a las Escuelas Europeas acreditadas (de tipo 2)				
	Créditos no disociados	651 000	626 000	615 000,—	94,47
	Artículo 1 6 5 — Total	11 948 350	11 686 000	9 975 027,53	83,48
	CAPÍTULO 1 6 — TOTAL	22 955 600	22 478 000	17 791 967,71	77,51
	Título 1 — Total	**1 100 006 915**	**1 120 985 000**	**1 060 905 207,21**	**96,45**

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Asignaciones e indemnizaciones

1 0 0 0 Asignaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
76 747 273	76 589 000	82 537 681,69

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de la asignación prevista por el Estatuto de los diputados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 9 y 10.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 1 y 2.

1 0 0 4 Gastos de viaje ordinarios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
67 400 000	65 808 000	65 106 000,—

Comentarios

Este crédito se destina al reembolso de los gastos de viaje y de estancia relacionados con los viajes con destino a los lugares de trabajo y procedentes de los mismos, y otras misiones.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 25 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 20.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 10 a 21 y 24.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 0 *(continuación)*

1 0 0 5 Otros gastos de viaje

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
5 500 000	5 562 000	5 900 000,—

Comentarios

Este crédito se destina al reembolso de los gastos de viaje complementarios y de los gastos de viaje incurridos en el Estado miembro de elección.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 20.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 22 y 23.

1 0 0 6 Dieta para gastos generales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
39 500 000	40 000 000	45 468 945,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos que se derivan de las actividades parlamentarias de los diputados, de conformidad con los artículos arriba mencionados de las Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 170 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 20.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 25 a 28.

1 0 0 7 Indemnizaciones relacionadas con el ejercicio de funciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
191 000	190 000	176 226,28

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 0 *(continuación)*

1 0 0 7 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado de estancia y representación vinculadas a las funciones del Presidente del Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 20.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 17 de junio de 2009.

1 0 1 ***Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad y otras intervenciones sociales***

1 0 1 0 Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad y otras cargas sociales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 819 000	3 058 000	2 669 905,55

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de accidente, el reembolso de los gastos médicos de los diputados y los riesgos de pérdida y robo de efectos y objetos personales de los diputados.

Este crédito se destina igualmente a asegurar y asistir a los diputados en caso de necesidad de repatriación durante los viajes oficiales, si caen gravemente enfermos o son víctimas de un accidente o de imprevistos que impiden continuar el viaje. La asistencia incluye la organización de la repatriación del diputado y la cobertura de los gastos correspondientes.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 200 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 18 y 19.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 3 a 9 y 29.

Reglamentación común relativa a la cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional de los funcionarios de la Unión Europea.

Reglamentación común relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de la Unión Europea.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 1 *(continuación)*

1 0 1 0 *(continuación)*

Decisión de la Comisión por la que se fijan las disposiciones generales de ejecución relativas al reembolso de los gastos médicos.

1 0 1 2 Medidas específicas de asistencia a los diputados con discapacidad

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 258 000	892 000	430 321,22

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir determinados gastos necesarios para prestar asistencia a un diputado con grave discapacidad.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 30.

1 0 2 ***Indemnizaciones transitorias***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 010 000	19 300 000	19 270 101,89

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la indemnización transitoria al final del mandato de los diputados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 13.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 45 a 48 y 77.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 3 Pensiones

1 0 3 0 Pensiones de jubilación (Reglamentación GDD)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
9 270 000	11 490 000	8 962 229,—

Comentarios

Este crédito se destina al pago de las pensiones de jubilación una vez concluido el mandato de los diputados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 150 000 EUR.

Bases jurídicas

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 75 y anexo III de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados (Reglamentación GDD).

1 0 3 1 Pensiones de invalidez (Reglamentación GDD)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
171 000	167 000	161 509,45

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de una pensión en caso de invalidez de un diputado ocurrida durante su mandato.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 75 y anexo II de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados (Reglamentación GDD).

1 0 3 2 Pensiones de supervivencia (Reglamentación GDD)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 959 000	1 976 000	1 869 010,87

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 3 *(continuación)*

1 0 3 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de una pensión de supervivencia o de orfandad en caso de defunción de un diputado o de un antiguo diputado.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 15 000 EUR.

Bases jurídicas

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 75 y anexo I de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados (Reglamentación GDD).

1 0 3 3 Régimen voluntario de pensión complementaria de los diputados

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 000	1 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente a la institución en el régimen voluntario de pensión complementaria de los diputados.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 500 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 27.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 76 y anexo VII de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados (Reglamentación GDD).

1 0 5 ***Cursos de idiomas y de informática***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
750 000	750 000	400 000,—

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 5 *(continuación)*

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de los cursos de idiomas y de informática para los diputados.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 44.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 23 de octubre de 2017, sobre los cursos de lenguas y de informática para los diputados.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

1 2 0 ***Retribución y otros derechos***

1 2 0 0 Retribución e indemnizaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
688 256 364	698 190 000	657 194 111,45

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, en el caso de los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla:

— los sueldos, las indemnizaciones y los complementos relacionados con los sueldos,

— los riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional y otros gastos sociales,

— las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,

— los otros complementos e indemnizaciones diversos,

— el pago de los gastos de viaje para el funcionario o el agente temporal, para su cónyuge y las personas a su cargo, desde el lugar de destino al lugar de origen,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del país de destino,

— el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

Este crédito se destina asimismo a cubrir las primas de seguro de accidente durante la práctica de actividades deportivas para los usuarios de los centros deportivos del Parlamento Europeo en Bruselas, en Luxemburgo y en Estrasburgo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 450 000 EUR .

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 0 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 2 Horas extraordinarias remuneradas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
100 000	150 000	46 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en las bases jurídicas.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 4 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 000 000	3 010 000	2 560 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y de nueva instalación, y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 4 *(continuación)*

— las indemnizaciones diarias de los funcionarios o agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,

— la indemnización de despido de los funcionarios en prácticas despedidos por ineptitud manifiesta,

— la indemnización de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,

— la diferencia entre las cotizaciones abonadas por los agentes contractuales a un régimen de pensiones de un Estado miembro y las debidas al régimen comunitario en caso de recalificación de un contrato.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 2 ***Indemnizaciones tras el cese anticipado de las funciones***

1 2 2 0 Indemnizaciones en caso de cese o de permiso por interés del servicio

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 560 000	3 038 000	1 840 407,81

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse:

— a los funcionarios declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo en la institución,

— a los funcionarios en situación de permiso por motivos de organización vinculados a la adquisición de nuevas competencias en el seno de la institución,

— a los funcionarios y agentes temporales con un alto cargo en los grupos políticos que ocupen un puesto de trabajo de los grados AD 16 y AD 15 que sean cesados por interés del servicio.

Cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones (a excepción de los beneficiarios del artículo 42 *quater* del Reglamento interno, que no tienen derecho al coeficiente corrector).

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 2 *(continuación)*

1 2 2 0 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41, 42 *quater,* 50 y su anexo IV, así como el artículo 48 *bis* del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 2 2 Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— las indemnizaciones que deban pagarse con arreglo al Estatuto de los funcionarios o los Reglamentos (CE, Euratom, CECA) n.º 2689/95 y (CE, Euratom) n.º 1748/2002 del Consejo,

— la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 64 y 72.

Reglamento (CE, Euratom, CECA) n.º 2689/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se establecen medidas especiales de cese en sus funciones de agentes temporales de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (DO L 280 de 23.11.1995, p. 4).

Reglamento (CE, Euratom) n.º 1748/2002 del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por el que se establecen, en el marco de la modernización de la institución, medidas específicas relativas al cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas, nombrados en un puesto permanente del Parlamento Europeo y de agentes temporales de los grupos políticos del Parlamento Europeo (DO L 264 de 2.10.2002, p. 9).

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

1 4 0 Otros agentes y personal externo

1 4 0 0 Otros agentes — Secretaría General y grupos políticos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
63 837 727	63 063 000	56 672 946,01

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos siguientes:

— las retribuciones, incluidos los complementos y las asignaciones, de los otros agentes, incluidos los agentes contractuales y los consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social, fundamentalmente al régimen propio de las instituciones de la Unión, así como la incidencia de la adaptación aplicable a las retribuciones de dichos agentes,

— la contratación de personal interino,

— las facturas emitidas por la PMO para el empleo de agentes destinados a tramitar los expedientes administrativos del personal de los miembros del Parlamento Europeo (en particular, las prestaciones de desempleo, los derechos de pensión, etc.).

Quedan excluidos de este crédito los gastos relativos a:

— los otros agentes destinados a la Dirección General encargados de la seguridad y que ejerzan funciones relacionadas con la seguridad de las personas y de los bienes, la seguridad de la información y la evaluación de los riesgos,

— los otros agentes que ejerzan la función de chófer en la Secretaría General o que se encarguen de la coordinación de los chóferes.

Parte de los créditos se utilizará para la contratación de agentes temporales con discapacidad, de conformidad con la Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 7 y 9 de julio de 2008.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 200 000 EUR.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (títulos IV, V y VI).

Disposiciones generales de aplicación relativas a los concursos y procedimientos de selección, al reclutamiento y a la clasificación de los funcionarios y otros agentes del Parlamento Europeo (Decisión del Secretario General del Parlamento Europeo, de 17 de octubre de 2014).

1 4 0 1 Otros agentes — Seguridad

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
38 084 545	31 622 000	29 319 030,17

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 1 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos que se enumeran a continuación para los otros agentes destinados a la Dirección General encargados de la seguridad y que ejerzan funciones relacionadas con la seguridad de las personas y de los bienes, la seguridad de la información y la evaluación de los riesgos:

— las retribuciones de los agentes contractuales y los agentes contractuales auxiliares, incluidos los complementos y las indemnizaciones, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a sus retribuciones.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 500 000 EUR.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (título IV).

Disposiciones generales de aplicación relativas a los concursos y procedimientos de selección, al reclutamiento y a la clasificación de los funcionarios y otros agentes del Parlamento Europeo (Decisión del Secretario General del Parlamento Europeo, de 17 de octubre de 2014).

1 4 0 2 Otros agentes — Chóferes en la Secretaría General

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
7 444 545	7 266 000	6 173 530,08

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos que se enumeran a continuación para los otros agentes que ejerzan la función de chófer en la Secretaría General o que se encarguen de la coordinación de los chóferes:

— las retribuciones de los agentes contractuales y los agentes contractuales auxiliares, incluidos los complementos y las indemnizaciones, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a sus retribuciones.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (título IV).

Disposiciones generales de aplicación relativas a los concursos y procedimientos de selección, al reclutamiento y a la clasificación de los funcionarios y otros agentes del Parlamento Europeo (Decisión del Secretario General del Parlamento Europeo, de 17 de octubre de 2014).

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 4 Períodos de prácticas, expertos nacionales en comisión de servicios, intercambios de funcionarios y visitas de estudio

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
10 130 440	9 337 000	9 084 770,31

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— las retribuciones de los titulados en períodos de prácticas (becas), incluidas las eventuales asignaciones familiares,

— los gastos de viaje de las personas en período de prácticas,

— los costes suplementarios, directamente vinculados a su discapacidad,

— los gastos del seguro de enfermedad y del seguro de accidentes de las personas en período de prácticas,

— los gastos relativos a la organización de las sesiones de información o formación para las personas en prácticas,

— el pago de una subvención al Comité de las becas Schuman,

— los gastos ocasionados por la puesta a disposición de personal entre el Parlamento Europeo y las funciones públicas de los Estados miembros, de los países candidatos o de las organizaciones internacionales que se especifican en la reglamentación,

— los gastos derivados de las comisiones de servicio de expertos nacionales en el Parlamento Europeo, en particular dietas y gastos de viaje,

— los gastos del seguro de accidentes de los expertos nacionales en comisión de servicios,

— la indemnización de las visitas de estudios y becas,

— la organización de acciones de formación de intérpretes de conferencia y traductores, en particular en colaboración con las escuelas de intérpretes y las universidades que ofrecen una formación en traducción, así como la concesión de becas para la formación y el perfeccionamiento profesional de intérpretes y traductores, la compra de material didáctico y los gastos anexos.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión de la Mesa, de 7 de marzo de 2005, sobre la reglamentación por la que se rige la puesta a disposición de funcionarios del Parlamento Europeo y de agentes temporales de los grupos políticos en administraciones nacionales, organismos asimilados a ellas y organizaciones internacionales.

Decisión de la Mesa, de 4 de mayo de 2009, sobre la reglamentación por la que se rigen las comisiones de servicio de expertos nacionales en el Parlamento Europeo.

Decisión del Secretario General del Parlamento, de 18 de junio de 2019, sobre las normas internas relativas a los períodos de prácticas y visitas de estudios a la Secretaría General del Parlamento Europeo.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 5 Intérpretes de conferencia

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
48 487 421	48 832 000	43 870 170,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

— las retribuciones e indemnizaciones asimiladas, cotizaciones sociales, gastos de viaje y demás gastos de los intérpretes de conferencia contratados por el Parlamento Europeo para reuniones organizadas por el Parlamento Europeo para sus propias necesidades o las de otras instituciones u organismos, cuando los intérpretes (funcionarios y temporales) del Parlamento Europeo no puedan asegurar las prestaciones necesarias,

— los gastos de operadores, técnicos y administradores de conferencia para las reuniones mencionadas, cuando los funcionarios, agentes temporales u otros agentes del Parlamento Europeo no puedan asegurar las prestaciones necesarias,

— los gastos relacionados con los servicios prestados al Parlamento Europeo por intérpretes de otras instituciones regionales, nacionales e internacionales,

— los gastos inherentes a actividades vinculadas a la interpretación, en particular la preparación de reuniones, la formación y la selección de intérpretes,

— los gastos pagados a la Comisión para la gestión de los pagos a los intérpretes de conferencia.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 2 600 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Convenio por el que se fijan las condiciones de trabajo y el régimen económico de los agentes intérpretes de conferencia (AIC) (y sus normas de aplicación), establecido el 28 de julio de 1999 tal como fue anotado el 13 de octubre de 2004 y revisado el 31 de julio de 2008.

1 4 0 6 Observadores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 6 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el pago de los gastos relacionados con los observadores, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

1 4 2 ***Servicios de traducción externos***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
7 574 000	8 216 000	3 400 342,56

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de traducción, edición, mecanografía, codificación y asistencia técnica efectuadas por terceros.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 50 000 EUR.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

1 6 1 ***Gastos relativos a la gestión del personal***

1 6 1 0 Gastos de contratación de personal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
150 000	163 000	88 822,39

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de organización de los concursos previstos en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos para asistir a las entrevistas de contratación,

— los costes de organización de procedimientos de selección de personal.

En los casos debidamente justificados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina Europea de Selección de Personal, podrá utilizarse para los procedimientos de selección organizados por la propia institución.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 1 *(continuación)*

1 6 1 0 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53), y Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

1 6 1 2 Aprendizaje y desarrollo

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
8 115 000	8 127 000	6 158 112,47

Comentarios

Este crédito se destina a financiar gastos en materia de formación para mejorar las cualificaciones del personal así como el rendimiento y la eficiencia de la institución, por ejemplo, mediante cursos de enseñanza de las lenguas de trabajo oficiales.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos de los diputados en otros cursos de formación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 *bis*.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 6 3 ***Intervenciones en favor del personal de la institución***

1 6 3 0 Servicio social

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
867 250	760 000	493 000,—

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 3 *(continuación)*

1 6 3 0 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la asistencia a las siguientes personas con discapacidad, en el marco de una política interinstitucional en su favor:

  — los funcionarios y agentes temporales en activo,

  — los cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,

  — los hijos a cargo en el sentido del Estatuto de los funcionarios,

  dentro de las posibilidades presupuestarias y, una vez agotados los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios, que estén debidamente justificados y que no sean reembolsados por el Régimen común de seguro de enfermedad,

— las intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil,

— la financiación de una subvención en favor del Comité de personal y para los pequeños gastos del servicio social. Las contribuciones o coberturas de gastos financiadas por el Comité de personal para los participantes en actividades sociales se destinarán a financiar actividades con una dimensión social, cultural o lingüística, pero no se financiará individualmente a miembros del personal ni a sus familias,

— otras medidas de carácter social, de nivel institucional e interinstitucional, en favor de funcionarios, otros agentes y pensionistas,

— la financiación de medidas específicas de acondicionamiento razonables o de gastos de análisis médico o social para los funcionarios, los otros agentes con discapacidad en proceso de contratación o que requieran medidas de acondicionamiento debido a cambios que se hayan producido durante su carrera, y las personas en período de prácticas con discapacidad en proceso de selección, en aplicación del artículo 1 *quinquies* del Estatuto de los funcionarios, en particular medidas de asistencia personal en el lugar de trabajo, incluido el transporte o durante las misiones.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 70 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 1 *quinquies*, su artículo 9, apartado 3, párrafo tercero, y su artículo 76.

1 6 3 1 Movilidad

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 610 000	1 490 000	837 005,32

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 3 *(continuación)*

1 6 3 1 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con el plan de movilidad en los diferentes lugares de trabajo.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

1 6 3 2 Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
265 000	252 000	240 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre agentes de distintas nacionalidades como, por ejemplo, subvenciones a los clubes y círculos culturales y deportivos del personal, así como a aportar una contribución al coste de una estructura permanente de reunión (para actividades culturales y deportivas, otras actividades de ocio, un restaurante) para usarse en tiempo de ocio.

Este crédito cubre asimismo la participación financiera en las actividades sociales interinstitucionales.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 600 000 EUR.

1 6 5 ***Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución***

1 6 5 0 Servicio médico

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 892 350	1 820 000	1 159 480,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de los servicios médicos, el Servicio de Gestión de Bajas Laborales, la Unidad de Prevención y Bienestar en el Trabajo y la Unidad de Igualdad, Inclusión y Diversidad en Bruselas, Luxemburgo y Estrasburgo, incluidos los controles médicos, la compra de material, de productos farmacéuticos, así como los gastos relativos a los reconocimientos médicos, en particular en el marco de la medicina del trabajo, las visitas médicas previas a la contratación, las visitas periódicas y el control de la salud para los puestos de seguridad, de vigilancia y de riesgo definido», las evaluaciones médicas, la ergonomía, los gastos derivados del funcionamiento de la Comisión de Invalidez, los arbitrajes y los peritajes, así como los gastos relativos a las prestaciones externas de especialistas médicos o paramédicos que los médicos asesores consideren necesarias.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 5 *(continuación)*

1 6 5 0 *(continuación)*

Se destina también a financiar el gasto ocasionado por la adquisición de determinado instrumental que se considera necesario por razones médicas, así como los gastos relativos al personal médico o paramédico o que realice suplencias de corta duración.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 33, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

1 6 5 2 Gastos de restauración

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
750 000	800 000	892 867,53

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de restauración de actos y reuniones oficiales de alto nivel y de determinadas medidas sociales acordadas por el Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

1 6 5 4 Guarderías

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
8 655 000	8 440 000	7 307 680,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Parlamento Europeo en el conjunto de gastos de organización y gastos de prestación de servicios en relación con las estructuras internas de guardería y en las guarderías externas con las que se ha concertado un acuerdo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 3 300 000 EUR.

1 6 5 5 Contribución del Parlamento Europeo a las Escuelas Europeas acreditadas (de tipo 2)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
651 000	626 000	615 000,—

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 5 *(continuación)*

1 6 5 5 *(continuación)*

Comentarios

Aplicación de la Decisión C(2013) 4886 de la Comisión, de 1 de agosto de 2013, por la que entra en aplicación la contribución de la UE a las escuelas acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, pagada en proporción al número de alumnos que son hijos del personal de la UE, que sustituye a la Decisión C(2009) 7719 de la Comisión, de 14 de octubre de 2009, modificada por la Decisión C(2010) 7993 de la Comisión (DO C 222 de 2.8.2013, p. 8).

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Parlamento Europeo a las Escuelas Europeas de Tipo II acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas o el rembolso de la contribución pagada por a la Comisión en nombre del Parlamento Europeo a las Escuelas Europeas de Tipo II acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas. Cubre los costes relativos a los hijos del personal estatutario del Parlamento Europeo matriculados en dichas escuelas.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	***Inmuebles***				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no disociados	26 301 000	33 291 000	29 006 950,47	110,29
2 0 0 1	Cánones enfitéuticos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	30 990 016,—	
2 0 0 3	Adquisición de bienes inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
2 0 0 7	Construcción de inmuebles y acondicionamiento de los locales				
	Créditos no disociados	96 927 000	82 730 000	90 508 522,14	93,38
2 0 0 8	Gestión inmobiliaria específica				
	Créditos no disociados	5 607 000	5 429 000	4 638 553,38	82,73
	Artículo 2 0 0 — Total	128 835 000	121 450 000	155 144 041,99	120,42
2 0 2	***Gastos correspondientes a los inmuebles***				
2 0 2 2	Mantenimiento, gestión y limpieza de los inmuebles				
	Créditos no disociados	67 790 000	64 180 000	62 863 456,11	92,73
2 0 2 4	Consumo de energía				
	Créditos no disociados	17 580 000	16 100 000	15 726 721,16	89,46
2 0 2 6	Seguridad y vigilancia de los inmuebles				
	Créditos no disociados	16 030 000	23 750 000	16 705 207,36	104,21
2 0 2 8	Seguros				
	Créditos no disociados	922 000	2 660 000	754 019,05	81,78
	Artículo 2 0 2 — Total	102 322 000	106 690 000	96 049 403,68	93,87
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	231 157 000	228 140 000	251 193 445,67	108,67

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	***Informática y telecomunicaciones***				
2 1 0 0	Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes de funcionamiento				
	Créditos no disociados	29 326 000	29 545 500	28 764 464,69	98,09
2 1 0 1	Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes relativas a la infraestructura				
	Créditos no disociados	30 104 000	25 409 000	23 534 285,34	78,18
2 1 0 2	Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes relativas al apoyo general a los usuarios				
	Créditos no disociados	14 136 000	12 870 000	12 091 037,99	85,53
2 1 0 3	Informática y telecomunicaciones — actividades recurrentes de gestión de las aplicaciones informáticas				
	Créditos no disociados	29 821 000	26 840 000	20 326 119,48	68,16
2 1 0 4	Informática y telecomunicaciones — Inversiones en infraestructuras				
	Créditos no disociados	20 361 000	15 487 000	26 278 868,38	129,06
2 1 0 5	Informática y telecomunicaciones — Inversiones en proyectos				
	Créditos no disociados	31 973 000	25 981 000	33 176 490,40	103,76
	Artículo 2 1 0 — Total	155 721 000	136 132 500	144 171 266,28	92,58
2 1 2	***Mobiliario***				
	Créditos no disociados	5 910 000	7 400 000	7 571 521,18	128,11
2 1 4	***Equipo técnico e instalaciones***				
	Créditos no disociados	26 467 500	27 923 500	23 376 896,50	88,32
2 1 6	***Transporte de los diputados, otras personas y bienes***				
	Créditos no disociados	4 599 000	4 188 000	3 364 683,72	73,16
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	192 697 500	175 644 000	178 484 367,68	92,62

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 3				
2 3 0	***Papelería, material de oficina y bienes fungibles***				
	Créditos no disociados	1 366 000	1 413 000	1 253 104,27	91,74
2 3 1	***Gastos financieros***				
	Créditos no disociados	60 000	60 000	35 000,—	58,33
2 3 2	***Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios***				
	Créditos no disociados	1 245 000	1 370 000	544 637,—	43,75
2 3 6	***Franqueo postal y gastos de portes***				
	Créditos no disociados	221 000	224 000	286 650,45	129,71
2 3 7	***Mudanzas***				
	Créditos no disociados	1 860 000	1 830 000	2 655 810,27	142,79
2 3 8	***Otros gastos de funcionamiento administrativo***				
	Créditos no disociados	1 692 000	1 674 500	1 207 564,72	71,37
2 3 9	***Actividades del EMAS, incluidas las de promoción, y plan de compensación por las emisiones de carbono del Parlamento Europeo***				
	Créditos no disociados	262 500	262 500	239 752,37	91,33
	CAPÍTULO 2 3 — TOTAL	6 706 500	6 834 000	6 222 519,08	92,78
	Título 2 — Total	**430 561 000**	**410 618 000**	**435 900 332,43**	**101,24**

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

Comentarios

Dado que las compañías de seguros han anulado la cobertura del riesgo de conflictos laborales y de ataques terroristas en los edificios del Parlamento Europeo, este riesgo debe quedar cubierto por el presupuesto general de la Unión.

Por consiguiente, los créditos consignados en este título cubrirán todos los gastos relacionados con daños causados por conflictos laborales y ataques terroristas.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 0 0 Inmuebles

2 0 0 0 Alquileres

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
26 301 000	33 291 000	29 006 950,47

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la institución.

Cubre asimismo los impuestos relativos a los edificios. Los alquileres se calculan para doce meses y sobre la base de los contratos en vigor o en preparación, que prevén normalmente su indización con arreglo al coste de la vida o al coste de la construcción.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 3 000 000 EUR.

Las contribuciones financieras de los Estados miembros o sus entidades o agencias públicas en forma de financiación o reembolso de los costes y los gastos conexos relativos a la adquisición o utilización de terrenos e inmuebles, así como los gastos relativos a inmuebles e instalaciones de la institución, se considerarán ingresos afectados externos de conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero.

2 0 0 1 Cánones enfitéuticos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	30 990 016,—

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 0 *(continuación)*

2 0 0 1 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los cánones enfitéuticos anuales relativos a los edificios o a partes de edificios ocupados en virtud de contratos en vigor o en preparación.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 50 000 EUR.

Las contribuciones financieras de los Estados miembros o sus entidades o agencias públicas en forma de financiación o reembolso de los costes y los gastos conexos relativos a la adquisición o utilización de terrenos e inmuebles, así como los gastos relativos a inmuebles e instalaciones de la institución, se considerarán ingresos afectados externos de conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero.

2 0 0 3 Adquisición de bienes inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de bienes inmuebles. A las subvenciones relativas a los terrenos y a su acondicionamiento se les aplicará el Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 810 000 EUR.

Las contribuciones financieras de los Estados miembros o sus entidades o agencias públicas en forma de financiación o reembolso de los costes y los gastos conexos relativos a la adquisición o utilización de terrenos e inmuebles, así como los gastos relativos a inmuebles e instalaciones de la institución, se considerarán ingresos afectados externos de conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero.

2 0 0 7 Construcción de inmuebles y acondicionamiento de los locales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
96 927 000	82 730 000	90 508 522,14

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 0 *(continuación)*

2 0 0 7 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos derivados de la construcción de inmuebles (obras, honorarios de estudios, trabajos iniciales de acondicionamiento y suministros necesarios para la puesta en servicio y todos los gastos correspondientes),

— los gastos derivados de la realización de obras de acondicionamiento y otros gastos conexos, y en particular, gastos de arquitectos o ingenieros.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 472 000 EUR.

Las contribuciones financieras de los Estados miembros o sus entidades o agencias públicas en forma de financiación o reembolso de los costes y los gastos conexos relativos a la adquisición o utilización de terrenos e inmuebles, así como los gastos relativos a inmuebles e instalaciones de la institución, se considerarán ingresos afectados externos de conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero.

2 0 0 8 Gestión inmobiliaria específica

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
5 607 000	5 429 000	4 638 553,38

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos en materia de gestión inmobiliaria no previstos especialmente en los demás artículos del presente capítulo, en particular:

— la gestión y la transformación de los residuos,

— los controles obligatorios, controles de calidad, evaluaciones, auditorías, observación del cumplimiento de la legislación, etc.,

— la biblioteca técnica,

— la asistencia a la gestión (*building helpdesk*),

— la gestión de los planos de los edificios y del material informativo,

— los demás gastos.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 268 000 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 2 Gastos correspondientes a los inmuebles

2 0 2 2 Mantenimiento, gestión y limpieza de los inmuebles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
67 790 000	64 180 000	62 863 456,11

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, gestión y limpieza, con arreglo a los contratos en curso, de los inmuebles (despachos, otros espacios e instalaciones) ocupados, en alquiler o en propiedad, por el Parlamento Europeo.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones contractuales (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) pactadas por cada una de ellas y de conformidad con el artículo 164 del Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 479 000 EUR.

2 0 2 4 Consumo de energía

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
17 580 000	16 100 000	15 726 721,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 150 000 EUR.

2 0 2 6 Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
16 030 000	23 750 000	16 705 207,36

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir esencialmente los gastos de seguridad y de vigilancia de los edificios ocupados por el Parlamento Europeo en los tres lugares habituales de trabajo y en las oficinas de información del Parlamento Europeo en la Unión, así como en las antenas en terceros países.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 2 *(continuación)*

2 0 2 6 *(continuación)*

Antes de la renovación o celebración de contratos, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones contractuales (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) pactadas por cada una de ellas y de conformidad con el artículo 164 del Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 000 EUR.

2 0 2 8 Seguros

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
922 000	2 660 000	754 019,05

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas previstas en las pólizas de seguros.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

CAPÍTULO 2 1 — PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES

Comentarios

En materia de contratos públicos, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones contractuales pactadas por cada una de ellas.

2 1 0 ***Informática y telecomunicaciones***

2 1 0 0 Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes de funcionamiento

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
29 326 000	29 545 500	28 764 464,69

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler y el mantenimiento de los equipos y de los programas informáticos, así como los gastos de asistencia de sociedades de servicios y de asesoría para las actividades recurrentes necesarias al buen funcionamiento de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones del Parlamento Europeo. Estos gastos se refieren, en particular, a los sistemas del centro informático y de telecomunicaciones, a la informática departamental y a la gestión de la red.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES *(continuación)*

2 1 0 *(continuación)*

2 1 0 0 *(continuación)*

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 302 000 EUR.

2 1 0 1 Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes relativas a la infraestructura

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
30 104 000	25 409 000	23 534 285,34

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler y el mantenimiento de los equipos y de los programas informáticos, así como los gastos de asistencia de sociedades de servicios y de asesoría para las actividades recurrentes de gestión y mantenimiento de las infraestructuras relativas a los sistemas informáticos y de telecomunicaciones del Parlamento Europeo, incluidos los servicios relacionados con la nube. Estos gastos se refieren en particular a las infraestructuras de redes, cableado, telecomunicaciones, equipos individuales y sistemas de votación.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 106 000 EUR.

2 1 0 2 Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes relativas al apoyo general a los usuarios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
14 136 000	12 870 000	12 091 037,99

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación del material y de los soportes lógicos, así como los gastos de asistencia externa de sociedades de servicios y de asesores informáticos para las actividades recurrentes de ayuda y asistencia general a los usuarios en relación con los sistemas informáticos y de telecomunicaciones del Parlamento Europeo. Estos gastos hacen referencia a los servicios de apoyo a los diputados y otros usuarios, en particular para las aplicaciones administrativas, legislativas, las utilizadas en los ámbitos de la seguridad y la protección y las relacionadas con la comunicación.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 15 000 EUR.

2 1 0 3 Informática y telecomunicaciones — actividades recurrentes de gestión de las aplicaciones informáticas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
29 821 000	26 840 000	20 326 119,48

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES *(continuación)*

2 1 0 *(continuación)*

2 1 0 3 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación del material y de los soportes lógicos, así como los gastos de asistencia externa de sociedades de servicios y de asesores informáticos para las actividades recurrentes de gestión de las aplicaciones informáticas de la institución. Estos gastos se refieren en particular a las aplicaciones relativas a los diputados, a la comunicación, a la seguridad y a la protección, así como a las aplicaciones administrativas y legislativas.

Se destina igualmente a cubrir los gastos relativos a las herramientas TIC financiadas conjuntamente en el marco de la cooperación interinstitucional en el ámbito de las lenguas, a raíz de las decisiones adoptadas por el Comité Interinstitucional de la Traducción y la Interpretación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 6 000 EUR.

2 1 0 4 Informática y telecomunicaciones — Inversiones en infraestructuras

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
20 361 000	15 487 000	26 278 868,38

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra del material y de los soportes lógicos, así como los gastos de asistencia de sociedades de servicios y de asesoría para inversiones relativas a las infraestructuras del sistema informático y de telecomunicaciones del Parlamento Europeo. Las inversiones se refieren, en particular, a los sistemas del centro informático y de telecomunicaciones, las redes, el cableado y los sistemas de videoconferencia.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 105 000 EUR.

2 1 0 5 Informática y telecomunicaciones — Inversiones en proyectos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
31 973 000	25 981 000	33 176 490,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra del material y de los soportes lógicos, así como los gastos de asistencia externa de sociedades de servicios y de asesores informáticos para inversiones relativas a proyectos informáticos existentes o nuevos. Las inversiones se refieren principalmente a aplicaciones relativas a los diputados, aplicaciones legislativas, administrativas, financieras, de la comunicación, de la seguridad y de la protección, así como las relativas a la gobernanza de las TIC.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES *(continuación)*

2 1 2 Mobiliario

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
5 910 000	7 400 000	7 571 521,18

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de mobiliario, y en particular la compra de mobiliario de oficina ergonómico y la sustitución del mobiliario gastado y roto, así como de máquinas de oficina. También se destina a cubrir los gastos varios de gestión de los bienes muebles del Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

2 1 4 Equipo técnico e instalaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
26 467 500	27 923 500	23 376 896,50

Comentarios

Este crédito se destina a la adquisición, alquiler, mantenimiento, reparación y gestión de equipo técnico e instalaciones y, en particular:

— de diversos materiales e instalaciones técnicas, fijas y móviles, en los sectores de edición, seguridad (incluidos soportes lógicos), restaurantes, inmuebles, formación del personal, centros deportivos de la institución, etc.,

— de equipos, en particular en los sectores de imprenta, servicio telefónico, cantinas, economatos, seguridad, servicios técnicos de conferencias, audiovisual, etc.,

— de material especial electrónico, informático, eléctrico con sus correspondientes prestaciones externas.

Este crédito cubre igualmente los gastos de publicidad para la reventa y eliminación de los bienes retirados del inventario así como los gastos relativos a la asistencia técnica (asesoramiento) para los expedientes para los que sea necesario recurrir a asesoramiento externo.

También cubre los gastos de transporte del equipo necesario para la prestación de servicios técnicos de conferencias en cualquier lugar del mundo cuando sean solicitados por un diputado, una delegación, un grupo político o un órgano del Parlamento Europeo. Estos gastos incluyen los gastos de transporte, así como todos los gastos administrativos conexos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 190 000 EUR.

2 1 6 Transporte de los diputados, otras personas y bienes

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 599 000	4 188 000	3 364 683,72

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES *(continuación)*

2 1 6 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, el alquiler con opción a compra, el mantenimiento, la utilización y la reparación de vehículos (parque de automóviles y bicicletas) y el alquiler de automóviles, taxis, autocares y camiones, con o sin conductor, incluidos los correspondientes seguros y otros gastos de gestión. A la hora de reemplazar la flota automovilística o de comprar, alquilar con opción a compra o alquilar vehículos se dará prioridad a los automóviles menos contaminantes para el medio ambiente, como, por ejemplo, los vehículos híbridos.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 000 EUR.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Comentarios

En materia de contratos públicos, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones contractuales pactadas por cada una de ellas.

2 3 0 ***Papelería, material de oficina y bienes fungibles***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 366 000	1 413 000	1 253 104,27

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para la imprenta y los talleres de reproducción, etc., así como los correspondientes gastos de gestión.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 38 000 EUR.

2 3 1 ***Gastos financieros***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
60 000	60 000	35 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos) y otros gastos financieros, incluidos gastos adicionales para la financiación de los edificios.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 2 Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 245 000	1 370 000	544 637,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— el importe de las posibles condenas en costas del Parlamento Europeo pronunciadas por el Tribunal de Justicia, el Tribunal General, así como los órganos jurisdiccionales nacionales,

— la contratación de abogados externos para representarle ante los tribunales de la Unión y nacionales, así como la contratación de asesores jurídicos o expertos con objeto de prestar asistencia al Servicio Jurídico,

— los reembolsos de gastos de abogado en el marco de procedimientos disciplinarios y análogos,

— los gastos relacionados con indemnizaciones por daños y perjuicios e intereses,

— el importe de las indemnizaciones aceptadas en el marco de resoluciones amistosas en aplicación del título III, capítulo 11, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, o del título IV, capítulo 7, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal del Tribunal de Justicia,

— multas administrativas del Supervisor Europeo de Protección de Datos.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

2 3 6 Franqueo postal y gastos de portes

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
221 000	224 000	286 650,45

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y despacho del correo por los servicios postales nacionales o las empresas de mensajería.

Este crédito se destina asimismo a cubrir prestaciones de servicios en el ámbito del correo.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 7 Mudanzas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 860 000	1 830 000	2 655 810,27

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los trabajos de mudanza y de mantenimiento realizados por empresas de mudanza o mediante la prestación de servicios por parte de personal interino encargado del mantenimiento.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

2 3 8 Otros gastos de funcionamiento administrativo

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 692 000	1 674 500	1 207 564,72

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los seguros no previstos específicamente en otra partida,

— la compra y el mantenimiento de los uniformes de los ujieres, chóferes y recepcionistas, del personal de los servicios de almacén y de mudanzas, del personal destinado a los servicios de visitas y seminarios y del Parlamentarium, y del personal del servicio médico, a los servicios de seguridad y de mantenimiento de los edificios y de servicios técnicos diversos,

— los gastos diversos de funcionamiento y gestión, incluidos los gastos de gestión abonados a la PMO en relación con las pensiones estatutarias de los diputados, los gastos relativos a la verificación de seguridad de las personas externas que trabajen en los locales o en los sistemas del Parlamento Europeo y la adquisición de bienes o servicios que no esté prevista específicamente en otra partida,

— gastos diversos relativos a las actividades relacionadas con el Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) (campaña de promociones, etc.).

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

2 3 9 Actividades del EMAS, incluidas las de promoción, y plan de compensación por las emisiones de carbono del Parlamento Europeo

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
262 500	262 500	239 752,37

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 9 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con las actividades del EMAS encaminadas a mejorar los resultados del Parlamento Europeo en materia medioambiental, incluida la promoción de dichas actividades, y con el plan de compensación de las emisiones de carbono del Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 26 000 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 3

GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS
CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Gastos de misiones del personal entre los tres lugares de trabajo***				
	Créditos no disociados	28 565 000	28 140 000	25 023 507,64	87,60
3 0 2	***Gastos de recepción y de representación***				
	Créditos no disociados	845 500	910 500	693 976,40	82,08
3 0 4	***Gastos diversos de reuniones***				
3 0 4 0	Gastos diversos de reuniones internas				
	Créditos no disociados	300 000	300 000	479 862,62	159,95
3 0 4 2	Reuniones, congresos, conferencias y delegaciones				
	Créditos no disociados	2 780 000	2 671 000	1 582 736,43	56,93
3 0 4 9	Gastos en servicios de agencias de viaje				
	Créditos no disociados	2 120 000	2 130 000	1 735 582,—	81,87
	Artículo 3 0 4 — Total	5 200 000	5 101 000	3 798 181,05	73,04
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	34 610 500	34 151 500	29 515 665,09	85,28
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	***Adquisición de conocimientos técnicos***				
	Créditos no disociados	6 629 500	7 137 000	3 270 718,85	49,34
3 2 1	***Gastos relativos a los servicios de estudios parlamentarios, en particular, la biblioteca, los archivos históricos, la Evaluación de las Opciones Científicas y Tecnológicas (STOA) y el Centro Europeo de Medios Científicos***				
	Créditos no disociados	9 830 000	9 750 000	6 945 062,02	70,65
3 2 2	***Gastos de documentación***				
	Créditos no disociados	3 216 000	2 627 500	3 178 622,53	98,84
3 2 3	***Apoyo a la democracia y refuerzo de las capacidades de los parlamentos de terceros países***				
	Créditos no disociados	1 400 000	1 335 000	596 105,90	42,58

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
3 2 4	***Producción y difusión***				
3 2 4 0	Diario Oficial				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	638 250,69	
3 2 4 1	Publicaciones digitales y tradicionales				
	Créditos no disociados	5 053 000	4 410 000	4 681 880,16	92,66
3 2 4 2	Gastos de publicación, de información y de participación en actos públicos				
	Créditos no disociados	28 420 000	22 780 000	33 132 241,09	116,58
3 2 4 3	Centros de visitantes del Parlamento Europeo				
	Créditos no disociados	31 811 500	21 947 500	12 050 023,02	37,88
3 2 4 4	Organización y acogida de grupos de visitantes, Euroscola e invitaciones de multiplicadores de opinión de terceros países				
	Créditos no disociados	33 148 470	31 767 000	28 153 356,64	84,93
3 2 4 5	Organización de coloquios y seminarios				
	Créditos no disociados	2 902 750	2 957 000	2 401 279,82	82,72
3 2 4 8	Gastos de información audiovisual				
	Créditos no disociados	17 553 500	17 579 500	19 203 325,75	109,40
3 2 4 9	Intercambios de información con los parlamentos nacionales				
	Créditos no disociados	235 000	225 000	95 378,09	40,59
	Artículo 3 2 4 — Total	119 124 220	101 666 000	100 355 735,26	84,24
3 2 5	***Gastos de las oficinas de enlace***				
	Créditos no disociados	9 400 000	8 900 000	8 080 000,—	85,96
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	149 599 720	131 415 500	122 426 244,56	81,84
	Título 3 — Total	**184 210 220**	**165 567 000**	**151 941 909,65**	**82,48**

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 3

GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS

3 0 0 Gastos de misiones del personal entre los tres lugares de trabajo

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
28 565 000	28 140 000	25 023 507,64

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con los desplazamientos del personal de la Institución, de los expertos nacionales en comisión de servicios, de las personas en períodos de prácticas entre el lugar de destino y del personal de otras instituciones europeas o internacionales invitado por la institución entre el lugar de destino y uno de los tres lugares de trabajo del Parlamento Europeo (Bruselas, Luxemburgo y Estrasburgo) y para las misiones a cualquier otro lugar distinto de los tres lugares de trabajo. Los gastos cubiertos consisten en los gastos de transporte, el pago de dietas diarias de misión, los gastos de alojamiento y las indemnizaciones compensatorias por horarios imperativos. Los gastos accesorios, incluidos los de anulación de títulos de transporte y reservas de alojamiento, los gastos derivados del sistema de facturación electrónica y los gastos relacionados con el seguro de misión quedan igualmente cubiertos.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos relacionados con las posibles compensaciones por las emisiones de carbono derivadas de las misiones y los desplazamientos del personal.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 200 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 71 y los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

3 0 2 Gastos de recepción y de representación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
845 500	910 500	693 976,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en materia de recepción, incluidas las recepciones relativas a los trabajos de evaluación de las opciones científicas y tecnológicas (STOA), y de otras actividades de prospectiva, así como los gastos de representación de los diputados al Parlamento Europeo,

— los gastos de representación del Presidente con ocasión de sus desplazamientos fuera de los lugares de trabajo,

— los gastos de representación y la participación en los gastos de secretaría del Gabinete del Presidente,

CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS *(continuación)*

3 0 2 *(continuación)*

— los gastos de recepción y de representación de la Secretaría General, incluida la compra de artículos y medallas para los funcionarios que hayan cumplido 15 o 25 años de servicio,

— gastos varios de protocolo como, por ejemplo, banderas, vitrinas, tarjetas de invitación e impresión de menús,

— los gastos de viaje y de estancia de las personas VIP que visitan la institución,

— los gastos de tramitación de visados de los diputados y agentes del Parlamento Europeo con ocasión de los desplazamientos oficiales,

— los gastos de recepción y representación y otros gastos específicos de los diputados que ejercen una función oficial en el Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

3 0 4 ***Gastos diversos de reuniones***

3 0 4 0 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
300 000	300 000	479 862,62

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de bebidas, refrescos y, en ocasiones, de refrigerios servidos durante las reuniones del Parlamento Europeo o las reuniones interinstitucionales organizadas en sus locales, así como a la gestión de esos servicios.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

3 0 4 2 Reuniones, congresos, conferencias y delegaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 780 000	2 671 000	1 582 736,43

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS *(continuación)*

3 0 4 *(continuación)*

3 0 4 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos, distintos de los que cubren el capítulo 1 0 y el artículo 3 0 0, relacionados con:

— la organización de reuniones fuera de los lugares de trabajo (comisiones o sus delegaciones, grupos políticos), incluidos, cuando proceda, gastos de representación,

— la organización de las delegaciones interparlamentarias, las delegaciones *ad hoc*, las comisiones parlamentarias mixtas, las comisiones parlamentarias de cooperación y las delegaciones parlamentarias ante la OMC, así como los gastos relacionados con la organización de las reuniones de la Conferencia Parlamentaria sobre la OMC y de su comité director,

— la organización de las delegaciones a la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE, a la Asamblea Parlamentaria EuroLat, a la Asamblea Parlamentaria Euronest, así como a sus órganos,

— la organización de la Asamblea Parlamentaria de la Unión por el Mediterráneo (APEM), sus comisiones y su mesa; estos gastos incluyen la contribución del Parlamento Europeo al presupuesto de la secretaría autónoma de la APEM o la cobertura directa de los gastos que representan la parte correspondiente al Parlamento Europeo en el presupuesto de la APEM,

— las cotizaciones a las organizaciones internacionales de las que es miembro el Parlamento o uno de sus órganos (Unión Interparlamentaria, Asociación de Secretarios Generales de los Parlamentos, Grupo 12 + de la Unión Interparlamentaria),

— el reembolso a la Comisión, sobre la base de un acuerdo de servicio firmado entre el Parlamento Europeo y la Comisión, de la cuota del Parlamento Europeo de los gastos de fabricación de salvoconductos comunitarios (equipo, personal y suministros), de conformidad con el Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea (artículo 6), el artículo 23 del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, los artículos 11 y 81 del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea y con el Reglamento (UE) n.º 1417/2013 del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece la forma de los salvoconductos expedidos por la Unión Europea (DO L 353 de 28.12.2013, p. 26).

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

3 0 4 9 Gastos en servicios de agencias de viaje

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 120 000	2 130 000	1 735 582,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos corrientes de la agencia de viajes contratada por el Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 6 000 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

3 2 0 Adquisición de conocimientos técnicos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
6 629 500	7 137 000	3 270 718,85

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los costes de los contratos con expertos cualificados y centros de investigación para los estudios y las otras actividades de investigación (seminarios, mesas redondas, grupos de expertos, conferencias), o de asistencia técnica que requieran competencias específicas y que se efectúen para los órganos del Parlamento Europeo, para las comisiones parlamentarias y para la administración,

— adquisición o alquiler de fuentes de información especializada, como bases de datos especializadas, literatura relacionada o apoyo técnico, cuando sean necesarias para complementar los contratos con expertos arriba mencionados,

— los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de expertos y otras personalidades, incluidas las personas que han presentado peticiones al Parlamento Europeo, convocados para participar en las comisiones, en delegaciones y en grupos de estudio y de trabajo, así como en talleres,

— los gastos de difusión de los productos de la investigación parlamentaria interna y externa y de otros productos relevantes en beneficio de la institución y del público (en particular por medio de publicaciones en internet, bases de datos internas, folletos y otras publicaciones),

— los gastos relativos a las personas externas a las que se recurre para participar en los trabajos de órganos tales como el Consejo de Disciplina,

— el coste del control, por parte de prestadores externos especializados, de la veracidad de los documentos presentados por los candidatos a la contratación.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 50 000 EUR.

3 2 1 Gastos relativos a los servicios de estudios parlamentarios, en particular, la biblioteca, los archivos históricos, la Evaluación de las Opciones Científicas y Tecnológicas (STOA) y el Centro Europeo de Medios Científicos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
9 830 000	9 750 000	6 945 062,02

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

3 2 1 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las actividades de la DG EPRS y de los servicios centrales de la Secretaría General, en particular:

— la adquisición de conocimientos especializados y de apoyo a las actividades de investigación del Parlamento Europeo (incluidos artículos, estudios, talleres, seminarios, mesas redondas, grupos de expertos y conferencias), que podrán realizarse en su caso en colaboración con otras instituciones, organizaciones internacionales, departamentos de investigación y bibliotecas de Parlamentos nacionales, grupos de reflexión, organismos de investigación y otros expertos cualificados,

— la adquisición de conocimientos especializados en los ámbitos del estudio de impacto y de evaluación *ex ante* y *ex post,* del valor añadido europeo y de la evaluación de opciones científico-tecnológicas (STOA),

— la adquisición o el alquiler de libros, revistas, periódicos, bases de datos, productos de agencias de prensa y cualquier otro soporte de información para la biblioteca en diferentes formatos, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor, el sistema de gestión de calidad, los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación, así como otros servicios pertinentes,

— el coste de los servicios de archivo externos (organización, selección, descripción, transposición a diferentes soportes y desmaterialización, adquisición de fuentes de archivos primarias),

— la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de documentación especial de biblioteca y de archivo y de materiales especiales de mediateca, incluidos los materiales y los sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos, así como de materiales de encuadernación y de conservación,

— los gastos de difusión de los productos de la investigación parlamentaria interna o externa y de otros productos pertinentes, en beneficio de la institución y del público (en particular a través de publicaciones en Internet, de bases de datos internas, folletos y publicaciones),

— los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de expertos y otras personas invitadas a participar en presentaciones, seminarios, talleres u otras actividades de este tipo que se organicen,

— la participación de los servicios responsables del Grupo de Expertos sobre el Futuro de la Ciencia y la Tecnología (STOA) en actividades de organismos científicos europeos e internacionales,

— las obligaciones del Parlamento Europeo en virtud de acuerdos de cooperación internacionales e interinstitucionales, incluida la contribución del Parlamento Europeo a las cargas financieras relativas a la gestión de los archivos históricos de la Unión de conformidad con el Reglamento (CEE, Euratom) n.º 354/83 del Consejo,

— los costes del Centro Europeo de Medios Científicos, cuyas operaciones supervisa el Grupo de Expertos sobre el Futuro de la Ciencia y la Tecnología (STOA), destinados a dar un nuevo impulso a la interfaz entre el Parlamento Europeo, la comunidad científica y los medios de comunicación, en particular para promover la interconexión, la formación y la difusión del conocimiento. Esto comprende, por ejemplo:

  — la organización de las actividades y la gestión de los gastos (incluidos los gastos de viaje, alojamiento y restauración) relacionados con invitaciones a periodistas, partes interesadas y otros expertos, para cubrir las actividades en cuestión,

  — estableciendo y manteniendo redes en la interfaz entre el Parlamento Europeo, la comunidad científica y los medios de comunicación,

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

3 2 1 *(continuación)*

— organizando seminarios, conferencias y sesiones de formación sobre los progresos en curso y la actualidad científica y tecnológica, así como sobre la naturaleza y la eficacia del periodismo científico,

— poniendo a disposición de los responsables políticos y de los ciudadanos la experiencia y los análisis de los medios universitarios, los medios de comunicación y otras fuentes de los ámbitos científico y tecnológico,

— poniendo a disposición de una audiencia más amplia las investigaciones y los diferentes documentos del Parlamento Europeo en los ámbitos científico y tecnológico, y utilizando para ello soportes escritos, audiovisuales o de otro tipo,

— desarrollando técnicas y métodos para aumentar las posibilidades de determinar y difundir las fuentes fiables en el ámbito de la ciencia y la tecnología,

— favoreciendo la instalación, la mejora y el uso de equipos técnicos punta e instalaciones mediáticas eficaces para apoyar este diálogo,

— desarrollando una cooperación más estrecha y, en general, vínculos entre el Parlamento Europeo, los medios de comunicación, las universidades y los centros de investigación pertinentes en este ámbito, en particular recurriendo a los medios de comunicación para promover el papel y las actividades del Centro Europeo de Medios Científicos y su apertura a los ciudadanos.

Este crédito puede utilizarse también para apoyar el diálogo del Parlamento Europeo con la comunidad universitaria, los medios de comunicación, los grupos de reflexión y el público en general, en relación con el trabajo de prospectiva sobre las tendencias a largo plazo a las que se enfrentan los responsables políticos de la Unión, tanto en el ámbito de la ciencia como en general, a través de seminarios, publicaciones y otras actividades enumeradas anteriormente.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 354/83 del Consejo, de 1 de febrero de 1983, relativo a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus modificaciones (DO L 43 de 15.2.1983, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 28 de noviembre de 2001, relativa al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, conforme a su última modificación de 22 de junio de 2011 (DO C 216 de 22.7.2011, p. 19).

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 2 de julio de 2012, sobre la reglamentación relativa a la gestión de los documentos en el Parlamento Europeo.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 10 de marzo de 2014, relativa a los procedimientos por los que se rige la adquisición por el Parlamento Europeo de los archivos privados de diputados y antiguos diputados.

Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de octubre de 2013, sobre la planificación prospectiva de las políticas y tendencias a largo plazo: repercusiones presupuestarias en el desarrollo de capacidades (DO C 181 de 19.5.2016, p. 16) y, en particular, sus puntos 7 y 9.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

3 2 1 *(continuación)*

Resolución del Parlamento Europeo, de 29 de abril de 2015, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2016 (DO C 346 de 21.9.2016, p. 188), y en particular su artículo 30.

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de abril de 2016, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2017 (DO C 58 de 15.2.2018, p. 257), y en particular su apartado 54.

Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de abril de 2018, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2019 (DO C 390 de 18.11.2019, p. 215), y en particular su apartado 49.

Resolución del Parlamento Europeo, de 28 de marzo de 2019, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2020 [Textos Aprobados, P8_TA(2019)0326], y en particular su apartado 47.

3 2 2 ***Gastos de documentación***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 216 000	2 627 500	3 178 622,53

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, y a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y la difusión escrita o electrónica de esas suscripciones y los contratos de servicio para revistas de prensa y recortes de prensa,

— las suscripciones o contratos de servicio para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,

— los gastos relacionados con la utilización de las bases de datos documentales y estadísticas externas, con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones,

— la compra de nuevos diccionarios y léxicos, o la renovación de los mismos, en todo tipo de soportes, incluidos los destinados a las nuevas secciones lingüísticas, y de otras obras con destino a los servicios lingüísticos y a las Unidades de Calidad Legislativa.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

3 2 3 ***Apoyo a la democracia y refuerzo de las capacidades de los parlamentos de terceros países***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 400 000	1 335 000	596 105,90

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

3 2 3 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— el gasto en programas de intercambio de información y cooperación entre el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales de los países de preadhesión, en particular los países de los Balcanes Occidentales y Turquía,

— el gasto comprometido para promover las relaciones entre el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales democráticamente elegidos de terceros países (excepto los indicados en el apartado anterior) así como con las correspondientes organizaciones parlamentarias regionales; las actividades afectadas tienen por finalidad en particular reforzar la capacidad parlamentaria en democracias nuevas y emergentes, especialmente en la vecindad de la UE (meridional y oriental),

— el gasto en promoción de actividades en apoyo de la mediación y programas para líderes políticos jóvenes de la Unión Europea y de países de la vecindad ampliada de la UE: el Magreb, Europa del Este y Rusia, el diálogo palestino-israelí y otros países prioritarios determinados por el Grupo de Apoyo a la Democracia y Coordinación Electoral,

— el gasto comprometido para la organización del Premio Sájarov (en particular el importe del premio, los gastos de viaje y de bienvenida del ganador o los ganadores y de los demás candidatos finalistas, los gastos de funcionamiento de la red Sájarov y las misiones de los miembros de la red) y para las actividades destinadas a promover los derechos humanos.

Estas operaciones incluyen visitas de información al Parlamento Europeo en Bruselas, Luxemburgo o Estrasburgo, así como misiones en los Estados miembros y en terceros países. Este crédito cubre los gastos, o parte de ellos, de los participantes, en particular viajes, desplazamientos, alojamiento y dietas.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 12 de diciembre de 2011, por la que se crea la Dirección de Apoyo a la Democracia en la Dirección General de Políticas Exteriores de la Unión.

3 2 4 ***Producción y difusión***

3 2 4 0 Diario Oficial

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	638 250,69

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

3 2 4 *(continuación)*

3 2 4 0 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la institución a los gastos de publicación, difusión y otros gastos conexos de la Oficina de Publicaciones para los textos que se deben publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

3 2 4 1 Publicaciones digitales y tradicionales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
5 053 000	4 410 000	4 681 880,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— todos los gastos de edición digital (sitios intranet) y tradicional (documentos de trabajo e impresos diversos, en régimen de subcontratación), incluida la distribución,

— la actualización y el mantenimiento evolutivo y correctivo de los sistemas editoriales.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 6 000 EUR.

3 2 4 2 Gastos de publicación, de información y de participación en actos públicos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
28 420 000	22 780 000	33 132 241,09

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de comunicación relacionados con los valores de la institución a través de las publicaciones informativas, incluidas las publicaciones electrónicas, las actividades de información, las relaciones públicas y la participación en actos públicos y exposiciones y ferias,

— los gastos de comunicación destinados a dotar al Parlamento Europeo de una imagen pública reconocible, coherente y positiva, desarrollar productos de comunicación desde el concepto creativo hasta el producto final y crear capacidades que conduzcan a una agencia de comunicación interna, incluido el acceso a herramientas del sector y el asesoramiento de expertos externos,

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

3 2 4 *(continuación)*

3 2 4 2 *(continuación)*

— la cofinanciación de acciones de comunicación a través de programas de becas, con el fin de promover y propagar una mejor comprensión de la identidad, la función y la naturaleza política del Parlamento Europeo y de estimular la colaboración con las redes de multiplicadores,

— los costes relacionados con el seguimiento de la opinión pública,

— los costes vinculados al seguimiento, la lucha y el aumento de la concienciación en materia de riesgos para la reputación, desinformación y amenazas híbridas,

— el coste de iniciativas culturales de interés europeo, como por ejemplo el Premio LUX para el cine europeo,

— la organización y realización de acontecimientos destinados a la juventud, el aumento de la visibilidad del Parlamento Europeo en las redes sociales y el trabajo de observación de tendencias entre los jóvenes,

— los costes relacionados con el internet móvil, las técnicas interactivas, los espacios de socialización, las plataformas participativas y los cambios en el comportamiento de los internautas con el fin de acercar al Parlamento Europeo a los ciudadanos,

— los costes relacionados con la producción, la distribución y la custodia por el Parlamento Europeo de los clips para la web y de otro material multimedia listo para su difusión, de acuerdo con la estrategia de comunicación del Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 50 000 EUR.

3 2 4 3 Centros de visitantes del Parlamento Europeo

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
31 811 500	21 947 500	12 050 023,02

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las instalaciones, el material y las exposiciones en los centros de visitantes del Parlamento Europeo, y más en particular:

— el Parlamentarium — Centro de visitantes del Parlamento Europeo en Bruselas, incluidos los puntos de información móviles,

— las zonas de acogida, los espacios «Europa Experience» y los puntos de información fuera de Bruselas,

— las actividades de la Casa de la Historia Europea, como, por ejemplo, el acondicionamiento interno específico, la adquisición de colecciones, el coste de los contratos con expertos cualificados, la organización de exposiciones y los gastos de explotación, incluidos los costes relativos a la compra de libros, revistas y otras publicaciones en relación con las actividades de la Casa de la Historia Europea,

— los gastos en obras de arte del Parlamento Europeo, tanto los gastos de adquisición y de compra de material específico como los gastos corrientes conexos, así como los gastos de tasación, conservación, enmarcado, restauración, limpieza y seguros y los gastos de transporte ocasionales.

El importe de los ingresos afectados según el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 4 000 000 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

3 2 4 *(continuación)*

3 2 4 4 Organización y acogida de grupos de visitantes, Euroscola e invitaciones de multiplicadores de opinión de terceros países

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
33 148 470	31 767 000	28 153 356,64

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— las subvenciones concedidas a los grupos de visitantes, así como los gastos de acogida y de infraestructuras conexos, la financiación de períodos de prácticas para multiplicadores de opinión de terceros países (Programa de Visitas de la UE) y los gastos de funcionamiento de los programas Euroscola, Euromed-Scola y Euronest-Scola. Los programas Euromed-Scola y Euronest-Scola se desarrollarán cada año, excepto los años electorales, en los locales del Parlamento Europeo en Estrasburgo o en Bruselas,

— las actividades para promover el Programa de Visitas de la UE,

— los gastos relacionados con la aplicación de la nueva estrategia de visitantes y la organización de las jornadas de puertas abiertas.

Este crédito se incrementará anualmente sobre la base de un coeficiente corrector que tenga en cuenta la evolución de la renta nacional bruta (RNB) y de los precios.

Cada diputado al Parlamento Europeo tiene derecho a invitar a cinco grupos como máximo por año natural, con un total de 110 visitantes. Los grupos de visitantes patrocinados oficialmente por un diputado pueden, previa invitación de éste, participar en el programa Euroscola.

Se incluye un importe apropiado para los visitantes con discapacidad.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 500 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 16 de diciembre de 2002, sobre la reglamentación relativa a la recepción de grupos de visitantes y a los programas Euroscola, Euromed-Scola y Euronest-Scola, consolidada el 3 de mayo de 2004, en su versión modificada en último lugar el 24 de octubre de 2016.

3 2 4 5 Organización de coloquios y seminarios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 902 750	2 957 000	2 401 279,82

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

3 2 4 *(continuación)*

3 2 4 5 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos o subvenciones asociados a la organización de coloquios y seminarios nacionales o internacionales destinados a multiplicadores de opinión originarios de los Estados miembros, de los países candidatos y de los países en los que el Parlamento Europeo dispone de una oficina de enlace, así como los gastos de organización de coloquios y seminarios parlamentarios,

— los gastos relacionados con la realización de actividades en los hemiciclos en Estrasburgo y Bruselas, de conformidad con el programa anual aprobado por la Mesa del Parlamento Europeo,

— los gastos relacionados con los servicios de gestión de conferencias, las medidas y los instrumentos de apoyo a la gestión de conferencias y al multilingüismo, como seminarios y conferencias, reuniones con formadores de intérpretes y traductores, medidas y acciones destinadas a concienciar sobre el multilingüismo y la promoción de la profesión de intérprete y de traductor, incluido un programa de subvenciones para universidades, escuelas y otros organismos que imparten estudios de interpretación o de traducción, soluciones que favorezcan la comunicación virtual, y la participación en acciones y medidas similares organizadas junto con otros servicios en el marco de la cooperación interinstitucional e internacional,

— los gastos asociados a la organización de coloquios y seminarios sobre las tecnologías de la información y la comunicación,

— los gastos asociados a la invitación de periodistas a sesiones plenarias, reuniones de comisión, conferencias de prensa y otras actividades parlamentarias.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 25 000 EUR.

3 2 4 8 Gastos de información audiovisual

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
17 553 500	17 579 500	19 203 325,75

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la adquisición, el alquiler, el mantenimiento, la reparación y la gestión del material y del equipo técnico del sector audiovisual,

— el presupuesto de funcionamiento del sector audiovisual (producciones propias y asistencia externa tales como prestaciones técnicas a las emisoras de radiotelevisión, realización, producción, coproducción y difusión de programas audiovisuales, alquiler de frecuencias y transmisión de programas de televisión y de radio, así como otras acciones orientadas a fomentar las relaciones de la institución con los organismos de difusión audiovisual),

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

3 2 4 *(continuación)*

3 2 4 8 *(continuación)*

— los gastos relativos a la retransmisión en directo, por internet, de las sesiones plenarias y de las reuniones de las comisiones parlamentarias,

— la creación de archivos adecuados que garanticen a los medios de comunicación y a los ciudadanos el acceso permanente a estas informaciones,

— los gastos relativos al mantenimiento de la infraestructura de TI en las salas de prensa de Bruselas y Estrasburgo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 50 000 EUR.

Bases jurídicas

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de marzo de 2002, sobre las orientaciones presupuestarias para el procedimiento presupuestario 2003 (DO C 47 E de 27.2.2003, p. 72).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 mayo 2002, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2003 (DO C 180 E de 31.7.2003, p. 150).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 2003, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2004 (DO C 67 E de 17.3.2004, p. 179).

3 2 4 9 Intercambios de información con los parlamentos nacionales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
235 000	225 000	95 378,09

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos para fomentar las relaciones entre el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales. Se trata de las relaciones parlamentarias no cubiertas por los capítulos 1 0 y 3 0, los intercambios de información y documentación y la asistencia para el análisis y la gestión de estas informaciones, incluidos los intercambios con el Centro Europeo de Investigación y Documentación Parlamentaria (CEIDP),

— financiación de programas de cooperación y planes de formación para funcionarios del Parlamento Europeo y de los parlamentos nacionales y, en general, actividades para reforzar sus capacidades parlamentarias.

Los planes de formación incluyen visitas de información al Parlamento Europeo en Bruselas, Luxemburgo y Estrasburgo; los créditos cubren los gastos, o parte de ellos, de los participantes, en particular viajes, desplazamientos, alojamiento y dietas,

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

3 2 4 *(continuación)*

3 2 4 9 *(continuación)*

— las acciones de cooperación, en particular las asociadas a la actividad legislativa, así como las medidas asociadas a la actividad de documentación, análisis e información y la de protección del dominio www.ipex.eu, incluidas las acciones realizadas en el Centro Europeo de Investigación y Documentación Parlamentaria (CEIDP).

Este crédito se destina a financiar la cooperación entre el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales en el ámbito del control parlamentario de la PESC/PCSD, de acuerdo con lo dispuesto en el TUE y en el TFUE, y en particular en los artículos 9 y 10 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Conferencias de los Presidentes de las Asambleas Parlamentarias Europeas (junio de 1977) y de los Parlamentos de la Unión Europea (septiembre de 2000, marzo de 2001).

3 2 5 ***Gastos de las oficinas de enlace***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
9 400 000	8 900 000	8 080 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las oficinas de enlace del Parlamento Europeo en los Estados miembros:

— los gastos de comunicación e información (información y manifestaciones públicas; internet: producción, promoción y consultoría; seminarios; producciones audiovisuales),

— los gastos generales y los pequeños gastos diversos (suministros de oficina, telecomunicaciones, gastos de envío, tramitación, transporte, almacenamiento, artículos genéricos de promoción, bases de datos, suscripciones de prensa, etc.),

— las campañas en los medios de comunicación y la organización del programa Escuela Embajadora del Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 10 000 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 4

GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 4 0 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS
CAPÍTULO 4 2 — GASTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA PARLAMENTARIA
CAPÍTULO 4 4 — REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS DIPUTADOS Y ANTIGUOS DIPUTADOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	***Gastos administrativos, de funcionamiento, de actividades políticas y de información de los grupos políticos y de los miembros no inscritos***				
	Créditos no disociados	65 000 000	65 000 000	64 000 000,—	98,46
4 0 2	***Financiación a los partidos políticos europeos***				
	Créditos no disociados	46 000 000	42 000 000	47 455 223,22	103,16
4 0 3	***Financiación de las fundaciones políticas europeas***				
	Créditos no disociados	23 000 000	21 000 000	19 700 000,—	85,65
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	134 000 000	128 000 000	131 155 223,22	97,88
	CAPÍTULO 4 2				
4 2 2	***GASTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA PARLAMENTARIA***				
	Créditos no disociados	209 443 000	207 659 000	192 869 851,15	92,09
	CAPÍTULO 4 2 — TOTAL	209 443 000	207 659 000	192 869 851,15	92,09
	CAPÍTULO 4 4				
4 4 0	***Gastos de reuniones y otras actividades de antiguos diputados***				
	Créditos no disociados	250 000	240 000	230 000,—	92
4 4 2	***Gastos de reuniones y otras actividades de la Asociación Parlamentaria Europea***				
	Créditos no disociados	250 000	240 000	230 000,—	92
	CAPÍTULO 4 4 — TOTAL	500 000	480 000	460 000,—	92
	Título 4 — Total	**343 943 000**	**336 139 000**	**324 485 074,37**	**94,34**

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 4

GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 4 0 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

4 0 0 Gastos administrativos, de funcionamiento, de actividades políticas y de información de los grupos políticos y de los miembros no inscritos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
65 000 000	65 000 000	64 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, para los grupos políticos y los miembros no inscritos:

— los gastos de secretaría y los gastos administrativos y de funcionamiento,

— los gastos relacionados con sus actividades políticas y de información en el marco de las actividades políticas de la Unión.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 30 de junio de 2003, sobre la reglamentación relativa a la utilización de los créditos previstos en la partida presupuestaria 4 0 0, conforme a su última modificación de 6 de julio de 2020.

4 0 2 Financiación a los partidos políticos europeos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
46 000 000	42 000 000	47 455 223,22

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los partidos políticos a escala europea. Debe velarse por la buena gobernanza y el control estricto del uso de los fondos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 10, apartado 4.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 4 0 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS *(continuación)*

4 0 2 *(continuación)*

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 224.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (DO L 317 de 4.11.2014, p. 1).

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 1 de julio de 2019, por la que se establecen las normas de ejecución del Reglamento (CE) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (DO C 249 de 25.7.2019, p. 2).

4 0 3 ***Financiación de las fundaciones políticas europeas***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
23 000 000	21 000 000	19 700 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las fundaciones políticas a escala europea. Debe velarse por la buena gobernanza y el control estricto del uso de los fondos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 10, apartado 4.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 224.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (DO L 317 de 4.11.2014, p. 1).

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 1 de julio de 2019, por la que se establecen las normas de ejecución del Reglamento (CE) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (DO C 249 de 25.7.2019, p. 2).

CAPÍTULO 4 2 — GASTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA PARLAMENTARIA

4 2 2 ***Gastos relativos a la asistencia parlamentaria***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
209 443 000	207 659 000	192 869 851,15

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 4 2 — GASTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA PARLAMENTARIA *(continuación)*

4 2 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos relativos al personal y los prestadores de servicios encargados de la asistencia parlamentaria a los diputados, así como los gastos relativos a los terceros pagadores,

— los gastos de misión y de formación (cursos externos) de los asistentes parlamentarios acreditados, así como los gastos relacionados con las posibles compensaciones por las emisiones de carbono derivadas de las misiones y los desplazamientos,

— las diferencias de cambio a cargo del presupuesto del Parlamento Europeo, de conformidad con las disposiciones aplicables al reembolso de los gastos de asistencia parlamentaria, así como los gastos relacionados con la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la asistencia parlamentaria,

— las retribuciones de los titulados en período de prácticas (becas),

— la indemnización por las visitas de estudio con los diputados,

— los gastos de viaje de las personas en prácticas y o en visita de estudio con los diputados,

— los seguros de enfermedad y de accidentes de las personas en prácticas y o en visita de estudio con los diputados,

— los gastos relativos a la organización de las sesiones de información o formación para las personas en prácticas.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 775 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 21.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 33 a 44.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, y en particular su artículo 5 *bis* y sus artículos 125 a 139.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 14 de abril de 2014, sobre las medidas de aplicación del título VII del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 10 de diciembre de 2018, sobre la reglamentación relativa a los becarios de los diputados al Parlamento Europeo.

Decisión del Secretario General del Parlamento, de 18 de junio de 2019, sobre las normas internas relativas a los períodos de prácticas y visitas de estudios a la Secretaría General del Parlamento Europeo.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 4 4 — REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS DIPUTADOS Y ANTIGUOS DIPUTADOS

4 4 0 Gastos de reuniones y otras actividades de antiguos diputados

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
250 000	240 000	230 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de reuniones de la Asociación de antiguos diputados al Parlamento Europeo y, llegado el caso, otros gastos eventuales realizados en este mismo contexto.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

4 4 2 Gastos de reuniones y otras actividades de la Asociación Parlamentaria Europea

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
250 000	240 000	230 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de reuniones de la Asociación Parlamentaria Europea y, en su caso, otros gastos eventuales en el mismo contexto.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 5

LA AUTORIDAD PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EUROPEOS Y LAS FUNDACIONES POLÍTICAS EUROPEAS Y EL COMITÉ DE PERSONALIDADES INDEPENDIENTES

CAPÍTULO 5 0 — GASTOS DE LA AUTORIDAD PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EUROPEOS Y LAS FUNDACIONES POLÍTICAS EUROPEAS Y DEL COMITÉ DE PERSONALIDADES INDEPENDIENTES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 5 0				
5 0 0	***Gastos de funcionamiento de la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas***				
	Créditos no disociados	300 000	285 000		
5 0 1	***Gastos relativos al Comité de personalidades independientes***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 5 0 — TOTAL	300 000	285 000		
	Título 5 — Total	**300 000**	**285 000**		

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 5

LA AUTORIDAD PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EUROPEOS Y LAS FUNDACIONES POLÍTICAS EUROPEAS Y EL COMITÉ DE PERSONALIDADES INDEPENDIENTES

CAPÍTULO 5 0 — Gastos de la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas y del Comité de personalidades independientes

5 0 0 Gastos de funcionamiento de la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
300 000	285 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas para garantizar su funcionamiento pleno e independiente.

Cubre, en particular, los gastos específicos correspondientes a las competencias de la Autoridad en lo que se refiere a formación profesional, adquisición de material y de programas informáticos, adquisición de conocimientos técnicos, servicios de asesoría y documentación, costes jurídicos y en daños y perjuicios, y actividades editoriales y de información. Cubre asimismo los gastos correspondientes a toda facturación de una entidad en caso de superación del volumen o del coste de los bienes o servicios puestos a disposición de la Autoridad por las entidades en virtud de acuerdos de servicios, de conformidad con el artículo 6, apartado 4 y siguientes, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014. El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento financiero se estima en 300 000 EUR. Estos ingresos incluyen, en particular, el respaldo del funcionamiento de la Autoridad por instituciones distintas del Parlamento Europeo, con arreglo al artículo 6, apartado 6, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (DO L 317 de 4.11.2014, p. 1), y en particular su artículo 6, apartados 1 y 7.

5 0 1 Gastos relativos al Comité de personalidades independientes

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 5 0 — Gastos de la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas y del Comité de personalidades independientes *(continuación)*

5 0 1 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de secretaría y financiación del Comité de personalidades independientes.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (DO L 317 de 4.11.2014, p. 1), y en particular su artículo 11, apartado 2.

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS
CAPÍTULO 10 3 — RESERVA PARA LA AMPLIACIÓN
CAPÍTULO 10 4 — RESERVA PARA LA POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
CAPÍTULO 10 5 — CRÉDITO PROVISIONAL PARA BIENES INMUEBLES
CAPÍTULO 10 6 — RESERVA PARA PROYECTOS PRIORITARIOS EN DESARROLLO
CAPÍTULO 10 8 — RESERVA EMAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	4 500 000	5 151 000	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	4 500 000	5 151 000	0,—	0
	CAPÍTULO 10 3	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 4	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 4 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 5	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 5 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 6	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 8	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 8 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	**4 500 000**	**5 151 000**	**0,—**	**0**

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 500 000	5 151 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos imprevistos derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

CAPÍTULO 10 3 — RESERVA PARA LA AMPLIACIÓN

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el coste de los preparativos de la ampliación en la institución.

CAPÍTULO 10 4 — RESERVA PARA LA POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 10 4 — RESERVA PARA LA POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de la política de información y comunicación.

CAPÍTULO 10 5 — CRÉDITO PROVISIONAL PARA BIENES INMUEBLES

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de inversiones inmobiliarias y de obras de acondicionamiento realizadas por la institución. Se pide a la Mesa del Parlamento Europeo que adopte una estrategia coherente y responsable a largo plazo en materia de bienes inmuebles, de modo que tenga en cuenta el problema particular de los costes de mantenimiento, las necesidades de renovación y los costes de la seguridad cada vez mayores, y garantice la sostenibilidad del presupuesto del Parlamento Europeo.

CAPÍTULO 10 6 — RESERVA PARA PROYECTOS PRIORITARIOS EN DESARROLLO

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los proyectos prioritarios en desarrollo de la institución.

CAPÍTULO 10 8 — RESERVA EMAS

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Además de las decisiones que debe tomar la Mesa del Parlamento Europeo para la ejecución del plan de acción EMAS, en particular tras la auditoría del Parlamento Europeo sobre las emisiones de carbono, este crédito se destina a dotar de fondos las líneas operativas pertinentes.

PARLAMENTO EUROPEO

PERSONAL

Sección I — Parlamento Europeo

Categoría y grado	2021				2020			
	Puestos permanentes		Puestos temporales		Puestos permanentes		Puestos temporales	
			Otros	Grupos políticos			Otros	Grupos políticos
Sin clasificar	1	—	—	—	1	—	—	—
AD 16	13	—	1	7	13	—	1	7
AD 15	54	—	1	5	54	—	1	5
AD 14	212	2	7	36	212	2	7	36
AD 13	424	8	2	38	424	8	2	38
AD 12	339	—	15	61	339	—	13	61
AD 11	220	—	6	28	175	—	8	28
AD 10	439	—	11	43	389	—	11	33
AD 9	468	—	9	56	478	—	9	58
AD 8	251	—	4	50	261	—	4	51
AD 7	160	—	9	62	205	—	7	63
AD 6	106	—	4	66	86	—	6	53
AD 5	99	—	4	65	101	—	4	84
Subtotal AD	2 785	10	73	517	2 737	10	73	517
AST 11	104	10	—	37	99	10	—	37
AST 10	68	—	19	35	68	—	19	35
AST 9	588	—	8	41	573	—	6	39
AST 8	267	—	8	42	297	—	10	44
AST 7	283	—	4	50	283	—	2	48
AST 6	423	—	12	79	383	—	13	65
AST 5	414	—	7	88	424	—	8	87
AST 4	216	—	4	69	281	—	1	73
AST 3	78	—	12	71	83	—	15	75
AST 2	4	—	—	47	4	—	—	52
AST 1	1	—	—	59	1	—	—	63
Subtotal AST	2 446	10	74	618	2 496	10	74	618

PARLAMENTO EUROPEO

Categoría y grado	2021				2020			
	Puestos permanentes		Puestos temporales		Puestos permanentes		Puestos temporales	
			Otros	Grupos políticos			Otros	Grupos políticos
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	5	—	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	30	—	—	—	25	—	—	—
AST/SC 2	125	—	—	—	100	—	—	—
AST/SC 1	46	—	—	—	81	—	—	—
Subtotal AST/SC	206	—	—	—	206	—	—	—
Total	**5 438** (1)	**20** (2)	**147** (3)	**1 135**	**5 440** (1)	**20** (2)	**147** (3)	**1 135**
Total	**6 720** (4)				**6 722** (4)			

(1) De las cuales, tres promociones a título personal (tres AD 14 a AD 15) concedidas a funcionarios por méritos en casos excepcionales.
(2) Reserva virtual para funcionarios en comisión de servicios no incluida en el total.
(3) Incluido un puesto temporal AD 12 para director de la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas.
(4) Dos puestos permanentes de AD, un puesto permanente de AST, dos puestos permanentes de AST-SC, dos puestos temporales de AD y dos puestos temporales de AST para la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas, no considerados puestos del Parlamento Europeo, al igual que 89 puestos permanentes (1 AD 12, 4 AD 11, 5 AD 10, 43 AD 9, 1 AST 8, 7 AST 7 y 28 AST 6) creados para facilitar el nombramiento de personal en prácticas de los grupos políticos que haya superado los concursos «pasarela» en aplicación del artículo 29, apartado 4, del Estatuto de los funcionarios. Conforme con el acuerdo de conciliación del proyecto de presupuesto general para 2020, los puestos para concursos «pasarela» se eliminarán de la plantilla de personal en 2022.

SECCIÓN II

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

INGRESOS

Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Consejo Europeo y del Consejo para el ejercicio 2021

Denominación	Importe
Gastos	594 386 954
Ingresos propios	–59 041 795
Contribución que ha de percibirse	**535 345 159**

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL
CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Impuestos y gravámenes***				
3 0 0 0	Impuesto sobre las remuneraciones	28 196 795	26 188 000	26 378 968,67	93,55
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las remuneraciones	3 862 000	3 992 000	5 159 662,35	133,60
	Artículo 3 0 0 — Total	32 058 795	30 180 000	31 538 631,02	98,38
3 0 1	***Cotizaciones al régimen de pensiones***				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	26 983 000	26 180 000	24 970 672,90	92,54
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	641 878,81	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	p.m.	
	Artículo 3 0 1 — Total	26 983 000	26 180 000	25 612 551,71	94,92
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	59 041 795	56 360 000	57 151 182,73	96,80
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	p.m.	
3 1 1	***Venta de otros bienes***	p.m.	p.m.	2 100,—	
3 1 2	***Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	107 563,70	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	109 663,70	

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	***Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados***				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 815 020,51	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	1 815 020,51	
3 2 1	***Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	p.m.	
3 2 2	***Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	68 223,19	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	1 883 243,70	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	***Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	10 495 778,60	
3 3 1	***Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.		
3 3 8	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	2 157 611,20	
3 3 9	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***	p.m.	p.m.	1 037,92	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	12 654 427,72	
	Título 3 — Total	**59 041 795**	**56 360 000**	**71 798 517,85**	**121,61**

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 Impuestos y gravámenes

3 0 0 0 Impuesto sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
28 196 795	26 188 000	26 378 968,67

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
3 862 000	3 992 000	5 159 662,35

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 *bis*.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p.1).

3 0 1 Cotizaciones al régimen de pensiones

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
26 983 000	26 180 000	24 970 672,90

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 *(continuación)*

3 0 1 1 Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	641 878,81

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular el artículo 4 y el artículo 11, apartado 2, de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular el artículo 11, apartado 2, y el artículo 48 de su anexo VIII.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

3 1 0 ***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

En este artículo se consignarán los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a las instituciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 1 1 ***Venta de otros bienes***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	2 100,—

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES *(continuación)*

3 1 1 *(continuación)*

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de otros bienes pertenecientes a las instituciones.

3 1 2 ***Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	107 563,70

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

3 2 0 ***Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados***

3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	1 815 020,51

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 2 1 ***Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS *(continuación)*

3 2 2 Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	68 223,19

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

3 3 0 Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	10 495 778,60

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 1 Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	2 157 611,20

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

3 3 8 *(continuación)*

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de las instituciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 9 ***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	1 037,92

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otros ingresos procedentes de la gestión administrativa de las instituciones.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS
CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	***Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias***	p.m.	p.m.	3 577,96	
4 0 9	***Otros intereses e ingresos***	p.m.	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	3 577,96	
	CAPÍTULO 4 1				
4 1 0	***Intereses de demora respecto de los recursos propios puestos a disposición por los Estados miembros***	p.m.	p.m.		
4 1 9	***Otros intereses de demora***	p.m.	p.m.	1,76	
	CAPÍTULO 4 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	1,76	
	Título 4 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**3 579,72**	

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	3 577,96

4 0 9 Otros intereses e ingresos

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.° 1301/2013, (UE) n.° 1303/2013, (UE) n.° 1304/2013, (UE) n.°1309/2013, (UE) n.° 1316/2013, (UE) n.° 223/2014 y (UE) n.° 283/2014 y la Decisión n.° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.° 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA

4 1 0 Intereses de demora respecto de los recursos propios puestos a disposición por los Estados miembros

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.° 1301/2013, (UE) n.° 1303/2013, (UE) n.° 1304/2013, (UE) n.°1309/2013, (UE) n.° 1316/2013, (UE) n.° 223/2014 y (UE) n.° 283/2014 y la Decisión n.° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.° 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

4 1 9 Otros intereses de demora

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	1,76

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA *(continuación)*

4 1 9 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.° 1301/2013, (UE) n.° 1303/2013, (UE) n.° 1304/2013, (UE) n.°1309/2013, (UE) n.° 1316/2013, (UE) n.° 223/2014 y (UE) n.° 283/2014 y la Decisión n.° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.° 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS
CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 6 3				
6 3 2	***Gestión de fronteras***	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 6 3 — TOTAL	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 6 6				
6 6 8	***Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	540 011,60	
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	540 011,60	
	Título 6 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**540 011,60**	

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS

6 3 2 Gestión de fronteras

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Contribuciones por gastos administrativos derivados del Acuerdo de 18 de mayo de 1999 celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega, sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen, y en particular el artículo 12 de dicho Acuerdo (DO L 176 de 10.7.1999, p. 36).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Decisión 1999/437/CE del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativa a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 176 de 10.7.1999, p. 31).

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

6 6 8 Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	540 011,60

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, esos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

GASTOS

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1	**PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES**			
1 0	MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES	1 761 000	1 125 000	1 037 300,41
1 1	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	342 791 545	341 218 000	318 417 517,61
1 2	OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS	14 129 909	14 069 000	12 014 036,56
1 3	DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES	11 794 000	10 172 000	9 586 474,62
	Título 1 — Total	**370 476 454**	**366 584 000**	**341 055 329,20**
2	**INMUEBLES, EQUIPO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	57 151 000	56 644 000	58 794 678,33
2 1	INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO	56 627 000	53 990 000	50 675 797,49
2 2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	110 132 500	113 415 000	86 473 791,63
	Título 2 — Total	**223 910 500**	**224 049 000**	**195 944 267,45**
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL	**594 386 954**	**590 633 000**	**536 999 596,65**

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	***Retribución y otros derechos***				
1 0 0 0	Sueldo base				
	Créditos no disociados	365 000	350 000	338 188,32	92,65
1 0 0 1	Derechos relativos a la función				
	Créditos no disociados	75 000	74 000	69 055,14	92,07
1 0 0 2	Derechos relativos a la situación personal				
	Créditos no disociados	25 000	11 000	8 277,91	33,11
1 0 0 3	Cobertura social				
	Créditos no disociados	16 000	15 000	12 793,68	79,96
1 0 0 4	Otros gastos de gestión				
	Créditos no disociados	1 075 000	475 000	608 985,36	56,65
1 0 0 6	Derechos vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
1 0 0 7	Adaptación anual de la retribución				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	Artículo 1 0 0 — Total	1 556 000	925 000	1 037 300,41	66,66
1 0 1	***Cese de funciones***				
1 0 1 0	Indemnización transitoria				
	Créditos no disociados	205 000	200 000		
	Artículo 1 0 1 — Total	205 000	200 000		
1 0 2	***Crédito provisional***				
1 0 2 0	Crédito provisional para las modificaciones que afecten a los derechos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	Artículo 1 0 2 — Total	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	1 761 000	1 125 000	1 037 300,41	58,90

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 1 1				
1 1 0	***Retribución y otros derechos***				
1 1 0 0	Sueldo base				
	Créditos no disociados	256 457 636	254 462 000	241 906 627,70	94,33
1 1 0 1	Derechos estatutarios vinculados a la función				
	Créditos no disociados	1 767 000	1 697 000	1 302 747,74	73,73
1 1 0 2	Derechos estatutarios vinculados a la situación personal				
	Créditos no disociados	65 201 091	67 144 000	62 368 847,31	95,66
1 1 0 3	Cobertura de seguridad social				
	Créditos no disociados	10 519 909	10 352 000	9 737 350,53	92,56
1 1 0 4	Coeficientes correctores				
	Créditos no disociados	147 000	143 000	130 952,98	89,08
1 1 0 5	Horas extraordinarias				
	Créditos no disociados	1 257 545	1 248 000	899 127,15	71,50
1 1 0 6	Derechos estatutarios vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese				
	Créditos no disociados	1 855 000	1 895 000	1 498 500,—	80,78
1 1 0 7	Adaptación anual de la retribución				
	Créditos no disociados	3 885 364	3 834 000		
	Artículo 1 1 0 — Total	341 090 545	340 775 000	317 844 153,41	93,18
1 1 1	***Cese de funciones***				
1 1 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio (de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 50 del Estatuto)				
	Créditos no disociados	1 543 000	363 000	29 241,36	1,90
1 1 1 1	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
1 1 1 2	Derechos de los antiguos Secretarios Generales				
	Créditos no disociados	158 000	80 000	544 122,84	344,38
	Artículo 1 1 1 — Total	1 701 000	443 000	573 364,20	33,71
	CAPÍTULO 1 1 — TOTAL	342 791 545	341 218 000	318 417 517,61	92,89

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 2 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS
CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	***Otros agentes y prestaciones externas***				
1 2 0 0	Otros agentes				
	Créditos no disociados	11 455 364	11 250 000	10 035 315,42	87,60
1 2 0 1	Expertos nacionales en comisión de servicios				
	Créditos no disociados	1 244 000	1 213 000	947 492,—	76,16
1 2 0 2	Períodos de prácticas				
	Créditos no disociados	770 000	706 000	677 980,37	88,05
1 2 0 3	Prestaciones externas				
	Créditos no disociados	385 000	493 000	189 277,27	49,16
1 2 0 4	Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción				
	Créditos no disociados	235 000	235 000	163 971,50	69,78
1 2 0 7	Adaptación anual de la retribución				
	Créditos no disociados	40 545	172 000		
	Artículo 1 2 0 — Total	14 129 909	14 069 000	12 014 036,56	85,03
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	14 129 909	14 069 000	12 014 036,56	85,03
	CAPÍTULO 1 3				
1 3 0	***Gastos relativos a la gestión del personal***				
1 3 0 0	Gastos diversos de contratación de personal				
	Créditos no disociados	156 000	156 000	112 559,33	72,15
1 3 0 1	Desarrollo profesional				
	Créditos no disociados	2 539 000	2 413 000	2 397 905,—	94,44
	Artículo 1 3 0 — Total	2 695 000	2 569 000	2 510 464,33	93,15
1 3 1	***Intervenciones en favor del personal de las instituciones***				
1 3 1 0	Ayudas extraordinarias				
	Créditos no disociados	27 000	30 000	11 000,—	40,74
1 3 1 1	Relaciones sociales entre los miembros del personal				
	Créditos no disociados	130 000	117 000	116 999,31	90

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
1 3 1	*(continuación)*				
1 3 1 2	Ayuda complementaria a las personas con discapacidad				
	Créditos no disociados	250 000	208 000	208 310,84	83,32
1 3 1 3	Otros gastos sociales				
	Créditos no disociados	72 000	66 000	75 245,33	104,51
	Artículo 1 3 1 — Total	479 000	421 000	411 555,48	85,92
1 3 2	***Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a las instituciones***				
1 3 2 0	Servicio médico				
	Créditos no disociados	390 000	415 000	350 941,88	89,99
1 3 2 1	Restaurantes y comedores				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
1 3 2 2	Guarderías y centros infantiles				
	Créditos no disociados	2 605 000	2 837 000	2 383 512,93	91,50
1 3 2 3	Cooperación interinstitucional en el ámbito de la gestión del personal				
	Créditos no disociados	900 000			
	Artículo 1 3 2 — Total	3 895 000	3 252 000	2 734 454,81	70,20
1 3 3	***Misiones***				
1 3 3 1	Gastos de misión de la Secretaría General del Consejo				
	Créditos no disociados	3 240 000	3 130 000	3 030 000,—	93,52
1 3 3 2	Gastos de viaje del personal en relación con el Consejo Europeo				
	Créditos no disociados	1 485 000	800 000	900 000,—	60,61
	Artículo 1 3 3 — Total	4 725 000	3 930 000	3 930 000,—	83,17
1 3 4	***Contribución a Escuelas Europeas acreditadas (tipo 2)***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 1 3 — TOTAL	11 794 000	10 172 000	9 586 474,62	81,28
	Título 1 — Total	**370 476 454**	**366 584 000**	**341 055 329,20**	**92,06**

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES

1 0 0 Retribución y otros derechos

1 0 0 0 Sueldo base

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
365 000	350 000	338 188,32

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el sueldo base del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 0 1 Derechos relativos a la función

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
75 000	74 000	69 055,14

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los derechos relativos a la función del Presidente del Consejo Europeo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 0 0 2 Derechos relativos a la situación personal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
25 000	11 000	8 277,91

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES *(continuación)*

1 0 0 *(continuación)*

1 0 0 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los derechos relativos a las situaciones personales del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 0 3 Cobertura social

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
16 000	15 000	12 793,68

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las contribuciones del empleador para el seguro del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 0 4 Otros gastos de gestión

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 075 000	475 000	608 985,36

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— gastos de viaje y dietas correspondientes, y gastos accesorios o extraordinarios efectuados durante las misiones del Presidente del Consejo Europeo,

— gastos de representación del Presidente del Consejo Europeo contraídos en el desempeño de sus funciones y en el marco de las actividades de la institución,

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES *(continuación)*

1 0 0 *(continuación)*

1 0 0 4 *(continuación)*

— gastos transitorios referentes a la toma de posesión o el cese de funciones del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 0 0 6 Derechos vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los derechos vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 0 0 7 Adaptación anual de la retribución

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las incidencias financieras de las modificaciones que afecten a la retribución del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 0 1 ***Cese de funciones***

1 0 1 0 Indemnización transitoria

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
205 000	200 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la indemnización transitoria del Presidente del Consejo Europeo.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES *(continuación)*

1 0 1 *(continuación)*

1 0 1 0 *(continuación)*

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 2 ***Crédito provisional***

1 0 2 0 Crédito provisional para las modificaciones que afecten a los derechos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las incidencias financieras de las modificaciones que afecten a los derechos del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Comentarios

Los créditos de este capítulo se han evaluado sobre la base de la plantilla del Consejo Europeo y del Consejo para el ejercicio.

Se ha aplicado una reducción uniforme del 5,0 % a los sueldos, indemnizaciones y asignaciones con el fin de tener en cuenta el hecho de que no todos los puestos de la plantilla de personal están ocupados en un momento determinado.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 1 0 Retribución y otros derechos

1 1 0 0 Sueldo base

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
256 457 636	254 462 000	241 906 627,70

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el sueldo base, las vacaciones anuales no disfrutadas y los complementos por cargo directivo de los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 1 Derechos estatutarios vinculados a la función

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 767 000	1 697 000	1 302 747,74

Comentarios

Este crédito se destina a financiar en particular, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— indemnización de secretaría,

— indemnizaciones de vivienda y de transporte,

— indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento,

— indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar de trabajo o en el domicilio,

— otras indemnizaciones y reembolsos,

— horas extraordinarias (chóferes, agentes de seguridad y personal administrativo del Secretario General/Presidente del Consejo Europeo).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 2 Derechos estatutarios vinculados a la situación personal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
65 201 091	67 144 000	62 368 847,31

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en particular para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen,

— las asignaciones familiares, por hijos a cargo y de escolaridad,

— la asignación para la licencia parental o familiar,

— el pago de los gastos de viaje para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 3 Cobertura de seguridad social

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
10 519 909	10 352 000	9 737 350,53

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los seguros de enfermedad, accidente y enfermedad profesional y otros gastos sociales,

— el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos de pensión en su país de origen.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 3 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 4 Coeficientes correctores

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
147 000	143 000	130 952,98

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal, las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 5 Horas extraordinarias

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 257 545	1 248 000	899 127,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en las bases jurídicas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 6 Derechos estatutarios vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 855 000	1 895 000	1 498 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos sus familiares) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y reinstalación y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— las dietas que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,

— la indemnización por despido de funcionarios en período de prueba despedidos por ineptitud manifiesta,

— la indemnización por rescisión de contrato de los agentes temporales por parte de la institución.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 7 Adaptación anual de la retribución

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 885 364	3 834 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la incidencia financiera de las modificaciones que afecten a la retribución de los funcionarios y los agentes temporales.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 1 1 Cese de funciones

1 1 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio (de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 50 del Estatuto)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 543 000	363 000	29 241,36

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

— declarados en excedencia forzosa como consecuencia de una medida de reducción del número de puestos de trabajo en las instituciones,

— que ocupen puestos de los grados AD 16 o AD 15 y que sean cesados por interés del servicio.

Cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

1 1 1 1 Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— las indemnizaciones que deban pagarse en aplicación del Estatuto o del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1747/2002,

— la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 1 1 *(continuación)*

1 1 1 1 *(continuación)*

Reglamento (CE, Euratom) n.º 1747/2002 del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por el que se establecen, en el marco de la modernización de la institución, medidas específicas relativas al cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas nombrados en un puesto permanente del Consejo de la Unión Europea (DO L 264 de 2.10.2002, p. 5).

1 1 1 2 Derechos de los antiguos Secretarios Generales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
158 000	80 000	544 122,84

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación de los antiguos Secretarios Generales de las instituciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

CAPÍTULO 1 2 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS

1 2 0 ***Otros agentes y prestaciones externas***

1 2 0 0 Otros agentes

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
11 455 364	11 250 000	10 035 315,42

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir la retribución de los otros agentes, en particular de los auxiliares, contractuales, locales y consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social y la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dichos agentes.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 2 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 0 *(continuación)*

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 1 Expertos nacionales en comisión de servicios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 244 000	1 213 000	947 492,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones y gastos administrativos relativos a los expertos nacionales en comisión de servicios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión (UE) 2015/1027 del Consejo, de 23 de junio de 2015, relativa al régimen aplicable a los expertos destinados en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo y por la que se deroga la Decisión 2007/829/CE (DO L 163 de 30.6.2015, p. 40).

1 2 0 2 Períodos de prácticas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
770 000	706 000	677 980,37

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la beca, los gastos de viaje y de misión para los becarios y el seguro de accidentes y médico durante los períodos de prácticas de conformidad con la base jurídica.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión n.º 40/17 del Secretario General del Consejo sobre disposiciones relativas a los contratos de prácticas en la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 2 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 3 Prestaciones externas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
385 000	493 000	189 277,27

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones ejecutadas por personas no ligadas a la institución, en concreto:

— los trabajadores temporales para diversos servicios,

— el personal de apoyo en las reuniones en Luxemburgo y Estrasburgo,

— las habilitaciones de seguridad relacionadas con el personal,

— los expertos en el ámbito de las condiciones de trabajo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 2 0 4 Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
235 000	235 000	163 971,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las prestaciones de traducción efectuadas por agencias de traducción externas con objeto de hacer frente a los excesos de trabajo puntuales del Servicio Lingüístico del Consejo, por una parte, y para efectuar la verificación de las versiones de los acuerdos, tratados y demás arreglos con terceros países en lenguas no oficiales de la Unión, por otra. Este crédito se destina también a cubrir los proyectos de desarrollo del Consejo en materia de traducción.

Este crédito se destina a cubrir también las prestaciones que, en su caso, solicite el Consejo al Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 2 0 7 Adaptación anual de la retribución

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
40 545	172 000	

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 2 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 7 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las incidencias financieras de las modificaciones que afecten a la retribución de los otros agentes.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES

1 3 0 ***Gastos relativos a la gestión del personal***

1 3 0 0 Gastos diversos de contratación de personal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
156 000	156 000	112 559,33

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de organización de los concursos-oposición previstos en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos para asistir a las entrevistas de contratación y someterse a las revisiones médicas de entrada en funciones,

— los gastos de organización de procedimientos de selección de agentes temporales, agentes auxiliares y agentes locales,

— los gatos asociados al trabajo de tribunales y comisiones de selección, en particular los gastos de las pruebas especializadas destinadas a evaluar las competencias de los candidatos; en los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina Europea de Selección de Personal, podrá destinarse a los concursos-oposición organizados por la propia institución,

— los gastos de organización de las medidas de recolocación,

— otros costes relacionados con la contratación y la movilidad, como para los servicios de consultoría y la publicación de puestos vacantes.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES *(continuación)*

1 3 0 *(continuación)*

1 3 0 0 *(continuación)*

Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

1 3 0 1 Desarrollo profesional

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 539 000	2 413 000	2 397 905,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— la organización de los cursos de perfeccionamiento y desarrollo profesional, incluidos los cursos de lenguas, tanto interinstitucionales como de cada institución, y la evaluación de competencias,

— los gastos de inscripción de la participación de los funcionarios en seminarios y conferencias.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y, en particular, su artículo 24 *bis*.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 3 1 ***Intervenciones en favor del personal de las instituciones***

1 3 1 0 Ayudas extraordinarias

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
27 000	30 000	11 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 6 000 EUR.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES *(continuación)*

1 3 1 *(continuación)*

1 3 1 0 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 24 y 76.

1 3 1 1 Relaciones sociales entre los miembros del personal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
130 000	117 000	116 999,31

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las relaciones sociales entre los miembros del personal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 3 1 2 Ayuda complementaria a las personas con discapacidad

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
250 000	208 000	208 310,84

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política en favor de las personas con discapacidad siguientes, a:

— los funcionarios en activo,

— los cónyuges de funcionarios en activo,

— todos los hijos a su cargo según la definición del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Cubre, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos, excepto los gastos médicos, ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 3 1 3 Otros gastos sociales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
72 000	66 000	75 245,33

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES *(continuación)*

1 3 1 *(continuación)*

1 3 1 3 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos sociales en favor de los miembros del personal y de sus familias.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 3 2 ***Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a las instituciones***

1 3 2 0 Servicio médico

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
390 000	415 000	350 941,88

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

— los gastos médicos relativos al Consejo Europeo y al Consejo,

— los gastos corrientes de las enfermerías, los gastos de equipo médico, atención sanitaria y consumibles clínicos,

— los gastos relativos a los reconocimientos médicos (en el momento de la contratación y anuales),

— los gastos que deben consignarse en el título de las comisiones de invalidez y de especialistas específicos,

— los gastos relativos a las gafas para el trabajo en pantalla.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Directriz Interna 2/2010 adoptada por el Secretario General, sobre el reembolso de los gastos relativos a gafas para trabajo en pantalla.

1 3 2 1 Restaurantes y comedores

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES *(continuación)*

1 3 2 *(continuación)*

1 3 2 1 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la retribución de los servicios prestados por el concesionario de los restaurantes y comedores.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 3 2 2 Guarderías y centros infantiles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 605 000	2 837 000	2 383 512,93

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— la cuota del Consejo en los gastos del centro de primera infancia, y demás guarderías y centros infantiles (debe abonarse a la Comisión),

— los gastos de gestión derivados de la explotación de la guardería del Consejo.

Los ingresos procedentes de la contribución de los padres y de las organizaciones para las que trabajan los padres dan lugar a ingresos afectados.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 916 000 EUR.

1 3 2 3 Cooperación interinstitucional en el ámbito de la gestión del personal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
900 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de acuerdos de nivel de servicio relacionados con servicios de gestión del personal facturados por la Comisión.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES *(continuación)*

1 3 3 ***Misiones***

1 3 3 1 Gastos de misión de la Secretaría General del Consejo

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 240 000	3 130 000	3 030 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a sufragar los gastos de misión y de viaje del personal de la Secretaría General del Consejo, así como los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o extraordinarios relacionados con las misiones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y, en particular, los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

1 3 3 2 Gastos de viaje del personal en relación con el Consejo Europeo

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 485 000	800 000	900 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a sufragar los gastos de misión y de viaje de los miembros del gabinete y demás miembros del personal asignado al Presidente del Consejo Europeo en relación con actividades específicas del Consejo Europeo, así como los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o extraordinarios relacionados con las misiones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y, en particular, los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

1 3 4 ***Contribución a Escuelas Europeas acreditadas (tipo 2)***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES *(continuación)*

1 3 4 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a sufragar la contribución del Consejo a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, o al reembolso de la contribución pagada por la Comisión en nombre del Consejo a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, de conformidad con el Convenio de Mandato y Servicio. Sufraga los gastos relacionados con los hijos del personal del Consejo matriculados en esas escuelas a quienes es aplicable el Estatuto del Personal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión de la Comisión, de 1 de agosto de 2013, por la que entra en aplicación la contribución de la UE a las escuelas acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, pagada en proporción al número de alumnos que son hijos del personal de la UE, que sustituye a la Decisión C(2009) 7719 de la Comisión modificada por la Decisión C(2010) 7993 de la Comisión (DO C 222 de 2.8.2013, p. 8).

TÍTULO 2

INMUEBLES, EQUIPO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	***Inmuebles***				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no disociados	457 000	505 000	333 878,84	73,06
2 0 0 1	Cánones enfitéuticos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
2 0 0 2	Adquisición de bienes inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
2 0 0 3	Obras de acondicionamiento e instalación				
	Créditos no disociados	10 871 000	10 465 000	14 915 773,82	137,21
2 0 0 4	Obras de seguridad				
	Créditos no disociados	2 321 000	2 155 000	1 224 682,18	52,77
2 0 0 5	Gastos previos a la adquisición, construcción y acondicionamiento de edificios				
	Créditos no disociados	743 000	918 000	997 120,47	134,20
	Artículo 2 0 0 — Total	14 392 000	14 043 000	17 471 455,31	121,40
2 0 1	***Gastos correspondientes a los inmuebles***				
2 0 1 0	Limpieza y mantenimiento				
	Créditos no disociados	18 735 000	18 873 000	17 943 850,06	95,78
2 0 1 1	Agua, gas, electricidad y calefacción				
	Créditos no disociados	4 689 000	4 396 000	4 476 449,22	95,47
2 0 1 2	Seguridad y vigilancia de inmuebles				
	Créditos no disociados	18 493 000	18 493 000	18 178 135,84	98,30
2 0 1 3	Seguros				
	Créditos no disociados	285 000	285 000	264 792,16	92,91
2 0 1 4	Otros gastos derivados de los inmuebles				
	Créditos no disociados	557 000	554 000	459 995,74	82,58
	Artículo 2 0 1 — Total	42 759 000	42 601 000	41 323 223,02	96,64
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	57 151 000	56 644 000	58 794 678,33	102,88

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	***Informática y telecomunicaciones***				
2 1 0 0	Adquisición de equipos y programas				
	Créditos no disociados	12 731 928	10 138 000	10 323 567,37	81,08
2 1 0 1	Servicios externos para la explotación y desarrollo de sistemas informáticos				
	Créditos no disociados	25 565 072	25 108 000	25 251 764,29	98,77
2 1 0 2	Servicio y mantenimiento de equipos y programas				
	Créditos no disociados	6 999 000	7 318 000	6 554 434,38	93,65
2 1 0 3	Telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	1 820 000	1 945 000	1 949 168,12	107,10
	Artículo 2 1 0 — Total	47 116 000	44 509 000	44 078 934,16	93,55
2 1 1	***Mobiliario***				
	Créditos no disociados	951 000	1 171 000	1 174 395,64	123,49
2 1 2	***Equipo técnico e instalaciones***				
2 1 2 0	Adquisición y renovación de equipo técnico e instalaciones				
	Créditos no disociados	3 958 000	3 009 000	2 804 677,86	70,86
2 1 2 1	Servicios externos para la explotación y el desarrollo de equipo técnico e instalaciones				
	Créditos no disociados	100 000	310 000	413 659,46	413,66
2 1 2 2	Alquiler, servicio, mantenimiento y reparación de equipo técnico e instalaciones				
	Créditos no disociados	3 134 000	2 707 000	1 173 716,38	37,45
	Artículo 2 1 2 — Total	7 192 000	6 026 000	4 392 053,70	61,07
2 1 3	***Transporte***				
	Créditos no disociados	1 368 000	2 284 000	1 030 413,99	75,32
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	56 627 000	53 990 000	50 675 797,49	89,49

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 2				
2 2 0	***Reuniones y conferencias***				
2 2 0 0	Gastos de viaje de las Delegaciones				
	Créditos no disociados	15 505 000	17 228 000	18 694 243,—	120,57
2 2 0 1	Gastos de viaje varios				
	Créditos no disociados	513 000	495 000	551 000,—	107,41
2 2 0 2	Gastos de interpretación				
	Créditos no disociados	80 000 000	81 450 000	51 331 235,32	64,16
2 2 0 3	Gastos de representación				
	Créditos no disociados	150 000	160 000	111 818,16	74,55
2 2 0 4	Gastos diversos de reuniones				
	Créditos no disociados	4 779 000	4 980 000	4 167 268,84	87,20
2 2 0 5	Organización de conferencias, congresos y reuniones				
	Créditos no disociados	315 000	650 000	256 157,21	81,32
	Artículo 2 2 0 — Total	101 262 000	104 963 000	75 111 722,53	74,18
2 2 1	***Información***				
2 2 1 0	Gastos de documentación y biblioteca				
	Créditos no disociados	2 655 000	2 350 000	3 901 125,76	146,94
2 2 1 1	Diario Oficial				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	689 310,83	
2 2 1 2	Publicaciones de carácter general				
	Créditos no disociados	270 000	300 000	219 999,—	81,48
2 2 1 3	Información y actos públicos				
	Créditos no disociados	4 585 500	4 585 000	5 281 744,12	115,18
	Artículo 2 2 1 — Total	7 510 500	7 235 000	10 092 179,71	134,37
2 2 3	***Gastos varios***				
2 2 3 0	Material de oficina				
	Créditos no disociados	398 000	358 000	399 425,36	100,36
2 2 3 1	Franqueo postal				
	Créditos no disociados	50 000	55 000	55 000,—	110

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
2 2 3	*(continuación)*				
2 2 3 2	Gastos de estudios, encuestas y consultas				
	Créditos no disociados	45 000	45 000	4 500,—	10
2 2 3 3	Cooperación interinstitucional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
2 2 3 4	Mudanzas				
	Créditos no disociados	18 000	18 000	18 000,—	100
2 2 3 5	Gastos financieros				
	Créditos no disociados	10 000	10 000	4 003,38	40,03
2 2 3 6	Gastos y costas judiciales, indemnizaciones por daños y perjuicios y compensaciones				
	Créditos no disociados	550 000	450 000	632 720,74	115,04
2 2 3 7	Otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no disociados	289 000	281 000	156 239,91	54,06
	Artículo 2 2 3 — Total	1 360 000	1 217 000	1 269 889,39	93,37
	CAPÍTULO 2 2 — TOTAL	110 132 500	113 415 000	86 473 791,63	78,52
	Título 2 — Total	**223 910 500**	**224 049 000**	**195 944 267,45**	**87,51**

TÍTULO 2

INMUEBLES, EQUIPO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 0 0 Inmuebles

2 0 0 0 Alquileres

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
457 000	505 000	333 878,84

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres y los impuestos relativos a los inmuebles ocupados por el Consejo Europeo y el Consejo, y al alquiler de salas de reunión, un almacén y aparcamientos:

— locales en Bruselas,

— locales en Luxemburgo (Kirchberg).

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 333 000 EUR.

Las solicitudes de créditos se han reducido en función de la estimación de los ingresos afectados.

2 0 0 1 Cánones enfitéuticos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los cánones enfitéuticos de los edificios o partes de edificios ocupados en virtud de contratos en vigor o en preparación.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 2 Adquisición de bienes inmuebles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de bienes inmuebles.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 0 *(continuación)*

2 0 0 2 *(continuación)*

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 3 Obras de acondicionamiento e instalación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
10 871 000	10 465 000	14 915 773,82

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de las obras de acondicionamiento, en particular:

— del acondicionamiento y transformación de los locales según las necesidades funcionales,

— de la adaptación de los locales y las instalaciones técnicas a los requisitos y normas vigentes de seguridad e higiene.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 4 Obras de seguridad

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 321 000	2 155 000	1 224 682,18

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de obras de acondicionamiento de los edificios en lo relativo a la seguridad física y material de personas y bienes.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 5 Gastos previos a la adquisición, construcción y acondicionamiento de edificios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
743 000	918 000	997 120,47

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de asistencia de expertos en el marco de los estudios de adaptación y extensión de los edificios de las instituciones.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 0 *(continuación)*

2 0 0 5 *(continuación)*

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 Gastos correspondientes a los inmuebles

2 0 1 0 Limpieza y mantenimiento

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
18 735 000	18 873 000	17 943 850,06

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento siguientes:

— la limpieza de los distintos espacios de los edificios,

— mantenimiento y reparaciones diversos,

— suministros técnicos,

— contratos de mantenimiento para los diversos equipos técnicos (aire acondicionado, calefacción, manipulación de los residuos, ascensores, instalaciones eléctricas y de seguridad),

— mantenimiento de jardines y plantas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 1 Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 689 000	4 396 000	4 476 449,22

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 2 Seguridad y vigilancia de inmuebles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
18 493 000	18 493 000	18 178 135,84

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 1 *(continuación)*

2 0 1 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir esencialmente los gastos de guardia y de vigilancia de los edificios ocupados por el Consejo Europeo y el Consejo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 3 Seguros

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
285 000	285 000	264 792,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas de los contratos celebrados con las compañías de seguros para los inmuebles ocupados por el Consejo Europeo y el Consejo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 4 Otros gastos derivados de los inmuebles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
557 000	554 000	459 995,74

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes en materia de inmuebles no especialmente previstos en los demás artículos de este capítulo y, en particular, los gastos de recogida de residuos, la señalización y los controles efectuados por organismos especializados.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO

2 1 0 ***Informática y telecomunicaciones***

2 1 0 0 Adquisición de equipos y programas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
12 731 928	10 138 000	10 323 567,37

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO *(continuación)*

2 1 0 *(continuación)*

2 1 0 0 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra o alquiler del material y de los programas de los sistemas y aplicaciones informáticos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 1 Servicios externos para la explotación y desarrollo de sistemas informáticos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
25 565 072	25 108 000	25 251 764,29

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia y de formación de sociedades de servicio y asesoría en informática para la explotación y desarrollo de sistemas y aplicaciones informáticos, incluida la asistencia a los usuarios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 2 Servicio y mantenimiento de equipos y programas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
6 999 000	7 318 000	6 554 434,38

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al servicio y mantenimiento de los equipos y programas de los sistemas y aplicaciones informáticos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 3 Telecomunicaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 820 000	1 945 000	1 949 168,12

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los abonos y el precio de las comunicaciones y los gastos de telemática.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO *(continuación)*

2 1 0 *(continuación)*

2 1 0 3 *(continuación)*

Para establecer estas previsiones, se han tenido en cuenta los valores de reutilización cuando se recuperen los gastos de las comunicaciones telefónicas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 1 ***Mobiliario***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
951 000	1 171 000	1 174 395,64

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— la compra de mobiliario en general y de mobiliario especializado,

— la renovación de una parte del mobiliario adquirido hace 15 años como mínimo, o irrecuperable,

— el alquiler de mobiliario,

— el mantenimiento y la reparación de mobiliario.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 2 ***Equipo técnico e instalaciones***

2 1 2 0 Adquisición y renovación de equipo técnico e instalaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 958 000	3 009 000	2 804 677,86

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y renovación de equipo técnico diverso, fijo y móvil, y de instalaciones, que afecta en particular a los archivos, al servicio de compras, a la prevención y seguridad, al servicio técnico de conferencias, a los comedores y a los edificios.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO *(continuación)*

2 1 2 *(continuación)*

2 1 2 0 *(continuación)*

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 2 1 Servicios externos para la explotación y el desarrollo de equipo técnico e instalaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
100 000	310 000	413 659,46

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia técnica y de control, destinados en particular al servicio técnico de conferencias y a los comedores.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 2 2 Alquiler, servicio, mantenimiento y reparación de equipo técnico e instalaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 134 000	2 707 000	1 173 716,38

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler del equipo técnico y de las instalaciones, así como los gastos de servicio, mantenimiento y reparación de dicho equipo técnico e instalaciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 3 ***Transporte***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 368 000	2 284 000	1 030 413,99

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

— la adquisición, alquiler con opción de compra (*leasing*) y renovación del parque móvil,

— los gastos de alquiler de automóviles,

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO *(continuación)*

2 1 3 *(continuación)*

— los gastos de mantenimiento y reparación de los automóviles de servicio (adquisición de carburante, neumáticos, etc.),

— los gastos de la política de movilidad adoptada por la Secretaría General del Consejo de conformidad con la Decisión n.º 178/2012 del Secretario General del Consejo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

2 2 0 ***Reuniones y conferencias***

2 2 0 0 Gastos de viaje de las Delegaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
15 505 000	17 228 000	18 694 243,—

Comentarios

Este crédito se destina al reembolso de los gastos de viaje de los delegados de los Estados miembros de conformidad con las Decisiones n.º 54/18 y n.º 44/20 del Secretario General del Consejo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisiones n.º 54/18 y n.º 44/20 del Secretario General del Consejo relativas a la interpretación para el Consejo Europeo, el Consejo y sus órganos preparatorios y el reembolso de los gastos de viaje de los delegados de los Estados miembros de la UE.

2 2 0 1 Gastos de viaje varios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
513 000	495 000	551 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de viaje y estancia de los expertos convocados o destinados a misiones por el Secretario General del Consejo o por el Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

2 2 0 *(continuación)*

2 2 0 1 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión n.º 21/2009 del Secretario General Adjunto del Consejo de la Unión Europea relativa al reembolso de los gastos de misión de las personas que no sean funcionarias del Consejo de la Unión Europea.

Decisión 2010/124/UE del Consejo, de 25 de febrero de 2010, por la que se establecen las normas de funcionamiento del comité previsto en el artículo 255 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 50 de 27.2.2010, p. 18).

Decisión de Ejecución (UE) 2018/1696 del Consejo, de 13 de julio de 2018, relativa a las normas de funcionamiento del comité de selección previsto en el artículo 14, apartado 3, del Reglamento (UE) 2017/1939 por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 282 de 12.11.2018, p. 8).

2 2 0 2 Gastos de interpretación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
80 000 000	81 450 000	51 331 235,32

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de interpretación de conformidad con las Decisiones n.º 54/18 y n.º 44/20 del Secretario General del Consejo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisiones n.º 54/18 y n.º 44/20 del Secretario General del Consejo relativas a la interpretación para el Consejo Europeo, el Consejo y sus órganos preparatorios y el reembolso de los gastos de viaje de los delegados de los Estados miembros de la UE.

2 2 0 3 Gastos de representación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
150 000	160 000	111 818,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos por obligaciones institucionales de representación y gastos varios distintos de los gastos de restauración.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

2 2 0 *(continuación)*

2 2 0 4 Gastos diversos de reuniones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 779 000	4 980 000	4 167 268,84

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el gasto relacionado con las obligaciones institucionales en materia de restauración (por ejemplo, comidas, bebidas, refrigerios), con inclusión de aquellos bienes y servicios que pueden ir asociados a los contratos de restauración (por ejemplo, lavandería, compra de mantelería y compras menores).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 0 5 Organización de conferencias, congresos y reuniones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
315 000	650 000	256 157,21

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la organización de conferencias, congresos y reuniones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 1 ***Información***

2 2 1 0 Gastos de documentación y biblioteca

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 655 000	2 350 000	3 901 125,76

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— la adquisición de libros y obras para la biblioteca en soporte papel o en soporte digital,

— las suscripciones a los diarios, a las publicaciones periódicas, a los servicios de análisis de su contenido y a las demás publicaciones en línea (excepto las agencias de prensa); este crédito cubre también los posibles gastos de *copyright* para la reproducción y la difusión escritas o electrónicas de dichas publicaciones,

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

2 2 1 *(continuación)*

2 2 1 0 *(continuación)*

— los gastos de acceso relativos al uso de las bases de datos documentales y estadísticas externas,

— los gastos de suscripción a las agencias de prensa por teleimpresora,

— los gastos de encuadernación y otros, indispensables para la conservación de las obras y publicaciones periódicas,

— los gastos de la investigación y observación de los medios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 1 1 Diario Oficial

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	689 310,83

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de preparación, de edición y difusión de los textos que el Consejo está obligado a publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, de conformidad con el artículo 297 del TFUE, y para que entren en vigor los actos legislativos de la Unión.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 1 2 Publicaciones de carácter general

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
270 000	300 000	219 999,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de preparación y de edición de publicaciones en las lenguas oficiales de los Estados miembros, en formato tradicional (en papel o microfilm) o electrónico, y de difusión de las publicaciones del Consejo Europeo y del Consejo, excepto las publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 1 3 Información y actos públicos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 585 500	4 585 000	5 281 744,12

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

2 2 1 *(continuación)*

2 2 1 3 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos ocasionados, en particular, por las sesiones públicas del Consejo y por la asistencia a los medios audiovisuales que cubren los trabajos de las instituciones (alquiler de material y contratos de prestaciones de servicios de radio y televisión, adquisición, mantenimiento y reparaciones del material necesario para las transmisiones de radio y televisión, prestaciones exteriores de servicios fotográficos, etc.),

— los gastos de las actividades varias de información y relaciones públicas,

— los gastos de divulgación, promoción de publicaciones y actos públicos relativos a las actividades de las instituciones, incluidos los gastos de organización y de infraestructuras anejos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 ***Gastos varios***

2 2 3 0 Material de oficina

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
398 000	358 000	399 425,36

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— la adquisición de papel,

— las fotocopias y cánones,

— la papelería y el material de oficina específicos (material corriente),

— los impresos,

— los suministros para la expedición del correo (sobres, papel de embalar, clisés para la máquina franqueadora, estampadoras, bastidores),

— el material para el taller de reproducción de documentos (tintas para impresoras, planchas offset, películas y productos químicos para preparar las planchas).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

2 2 3 *(continuación)*

2 2 3 1 Franqueo postal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
50 000	55 000	55 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo postal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 2 Gastos de estudios, encuestas y consultas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
45 000	45 000	4 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios y consultas, confiados mediante contrato a expertos altamente cualificados.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 3 Cooperación interinstitucional

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a las actividades interinstitucionales.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 4 Mudanzas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
18 000	18 000	18 000,—

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

2 2 3 *(continuación)*

2 2 3 4 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mudanza y transporte de material.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 5 Gastos financieros

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
10 000	10 000	4 003,38

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos financieros, en particular los bancarios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 6 Gastos y costas judiciales, indemnizaciones por daños y perjuicios y compensaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
550 000	450 000	632 720,74

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de las posibles condenas en costas al Consejo o al Consejo Europeo dictadas por el Tribunal de Justicia o el Tribunal General),

— los honorarios de abogados externos en concepto de representación del Consejo o del Consejo Europeo ante los tribunales o de asesoramiento al Consejo o al Consejo Europeo en asuntos administrativos y contractuales,

— las indemnizaciones por daños y perjuicios así como las compensaciones que puedan imputarse al Consejo o al Consejo Europeo,

— el coste de las evaluaciones de impacto necesarias para el proceso legislativo y encargadas a proveedores de servicios externos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

2 2 3 *(continuación)*

2 2 3 7 Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
289 000	281 000	156 239,91

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de seguros, salvo los relativos a los inmuebles, imputados a la partida 2 0 1 3,

— los gastos de compra de prendas de trabajo para el personal, de acuerdo con las normas adoptadas por la DGA, de equipo de trabajo para el personal de los talleres y de los servicios internos, y del arreglo y mantenimiento de las prendas de trabajo,

— la participación del Consejo en los gastos de algunas asociaciones cuya actividad está directamente relacionada con la de las instituciones de la Unión,

— los demás gastos de funcionamiento no previstos específicamente en las líneas anteriores (servicios diversos).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos de este capítulo tienen un carácter provisional y únicamente podrán utilizarse una vez transferidos a otros capítulos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.° 1301/2013, (UE) n.° 1303/2013, (UE) n.° 1304/2013, (UE) n.°1309/2013, (UE) n.° 1316/2013, (UE) n.° 223/2014 y (UE) n.° 283/2014 y la Decisión n.° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.° 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos imprevistos derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

PERSONAL

Consejo Europeo y Consejo

Categoría y grado	2021			2020		
	Puestos permanentes	Puestos temporales		Puestos permanentes	Puestos temporales	
		Presidente del Consejo Europeo	Otros		Presidente del Consejo Europeo	Otros
Sin clasificar	1	—	—	1	—	—
AD 16	8	1	—	8	1	—
AD 15	33 [1]	1	—	33 [1]	1	—
AD 14	140 [2]	2	1	136 [2]	2	1
AD 13	139	3	—	139	3	—
AD 12	192	5	—	195	2	—
AD 11	90	2	1	89	2	1
AD 10	161	2	—	153	5	—
AD 9	249	—	—	241	—	—
AD 8	170	2	—	180	—	—
AD 7	146	1	—	133	3	—
AD 6	96	2	—	107	2	—
AD 5	69	—	—	54	—	—
Subtotal AD	1 493	21	2	1 468	21	2
AST 11	40	—	—	38	—	—
AST 10	43	—	—	39	—	—
AST 9	190	6	—	187	2	—
AST 8	124	1	—	144	1	—
AST 7	133	1	—	128	1	—
AST 6	191	1	—	191	1	—
AST 5	269	1	—	270	3	—
AST 4	204	1	—	219	1	—
AST 3	97	—	—	109	2	—
AST 2	8	1	—	8	1	—
AST 1	21	—	—	12	—	—
Subtotal AST	1 320	12	—	1 345	12	—

Categoría y grado	2021			2020		
	Puestos permanentes	Puestos temporales		Puestos permanentes	Puestos temporales	
		Presidente del Consejo Europeo	Otros		Presidente del Consejo Europeo	Otros
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	4	—	—	2	—	—
AST/SC 3	18	—	—	20	—	—
AST/SC 2	68	—	—	68	—	—
AST/SC 1	90	—	—	90	—	—
Subtotal AST/SC	180	—	—	180	—	—
Total	**2 994**	**33**	**2**	**2 994**	**33**	**2**
Total	**3 029**			**3 029**		

([1]) De los cuales, 4 AD 16 a título personal.
([2]) De los cuales, 7 AD 15 a título personal.

SECCIÓN III

COMISIÓN

INGRESOS

COMISIÓN

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL
CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES
CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Impuestos y gravámenes***				
3 0 0 0	Impuesto sobre las remuneraciones	725 827 854	696 828 437	673 370 441,63	92,77
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las remuneraciones	67 806 436	66 400 687	63 765 462,27	94,04
	Artículo 3 0 0 — Total	793 634 290	763 229 124	737 135 903,90	92,88
3 0 1	***Cotizaciones para la financiación del régimen de pensiones***				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	361 705 482	345 882 851	334 324 666,78	92,43
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal	113 826 094	108 431 636	80 768 378,73	70,96
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	100 000	100 000	116 627,41	116,63
3 0 1 3	Cotizaciones de las agencias descentralizadas y las organizaciones internacionales	51 515 324	52 393 484	50 607 053,48	98,24
	Artículo 3 0 1 — Total	527 146 900	506 807 971	465 816 726,40	88,37
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	1 320 781 190	1 270 037 095	1 202 952 630,30	91,08
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	***Ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	***Venta de otros bienes***	p.m.	p.m.	68 364,98	
3 1 2	***Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	20 933 244,51	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	21 001 609,49	
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	***Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados***				
3 2 0 1	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otros departamentos de la Comisión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	

COMISIÓN

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS *(continuación)*

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
3 2 0	*(continuación)*				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	62 242 471,75	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	62 242 471,75	
3 2 1	***Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	***Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	2 805 123,09	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	65 047 594,84	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	***Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	14 134 513,76	
3 3 1	***Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 3	***Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	18 744,60	
3 3 8	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	149 938 011,50	
3 3 9	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***	10 000 000	20 000 000	11 263 206,84	112,63
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	10 000 000	20 000 000	175 354 476,70	1 753,54
	Título 3 — Total	**1 330 781 190**	**1 290 037 095**	**1 464 356 311,33**	**110,04**

COMISIÓN

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 Impuestos y gravámenes

3 0 0 0 Impuesto sobre las remuneraciones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
725 827 854	696 828 437	673 370 441,63

Comentarios

Estos ingresos representan todos los impuestos sobre sueldos, salarios y emolumentos de cualquier índole, con excepción de las prestaciones y subsidios familiares pagados a los miembros de la Comisión, a los funcionarios, a los demás agentes y a los beneficiarios de indemnizaciones por el cese de funciones mencionados en el capítulo 01 de cada título del estado de gastos, así como a los beneficiarios de una pensión.

Los ingresos incluyen los importes destinados a la administración, la investigación y el desarrollo tecnológico de la Comisión, las oficinas y todas las agencias y empresas comunes. También incluye los importes correspondientes al Banco Europeo de Inversiones, al Banco Central Europeo y al Fondo Europeo de Inversiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 0 *(continuación)*

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las remuneraciones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
67 806 436	66 400 687	63 765 462,27

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos procedentes de la exacción especial y de la exacción de solidaridad a las retribuciones de los funcionarios y demás agentes en activo de conformidad con el artículo 66 *bis* del Estatuto de los funcionarios.

Esta partida también financia cualquier ingreso derivado del importe residual de la contribución temporal aplicada hasta el 30 de junio de 2003 con cargo a las retribuciones de los miembros de la Comisión, funcionarios y demás agentes en activo.

Los ingresos incluyen los importes destinados a la administración, la investigación y el desarrollo tecnológico de la Comisión, las oficinas y todas las agencias y empresas comunes.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión, y en particular su artículo 66 *bis*

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento n. º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, y del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

3 0 1 ***Cotizaciones para la financiación del régimen de pensiones***

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
361 705 482	345 882 851	334 324 666,78

Comentarios

Estos ingresos representan la contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones.

Los ingresos incluyen los importes destinados a la administración, la investigación y el desarrollo tecnológico de la Comisión, las oficinas y todas las agencias y empresas comunes.

COMISIÓN

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 *(continuación)*

3 0 1 0 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n. º 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24).

3 0 1 1 Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
113 826 094	108 431 636	80 768 378,73

Comentarios

Estos ingresos representan el pago a la Unión del equivalente actuarial o del total de las cantidades de rescate de los derechos a pensión de jubilación adquiridos por los funcionarios en sus puestos de trabajo anteriores.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
100 000	100 000	116 627,41

Comentarios

Los funcionarios y otros agentes en excedencia por interés personal pueden seguir adquiriendo derechos de pensión siempre que también asuman el coste de la contribución patronal.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 *(continuación)*

3 0 1 3 Cotizaciones de las agencias descentralizadas y las organizaciones internacionales

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
51 515 324	52 393 484	50 607 053,48

Comentarios

Estos ingresos representan la contribución patronal de los organismos descentralizados y las organizaciones internacionales al régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

3 1 0 ***Ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra e), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 1 1 ***Venta de otros bienes***

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	68 364,98

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES *(continuación)*

3 1 1 *(continuación)*

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o entrega a cuenta de otros bienes pertenecientes a la institución.

También registra los ingresos procedentes de la venta de vehículos, equipos, instalaciones, materiales y aparatos científicos y técnicos que se reemplazan o desechan cuando el valor en libros está totalmente amortizado.

3 1 2 ***Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	20 933 244,51

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles, del reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos y de ingresos procedentes de indemnizaciones arrendaticias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra e), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

3 2 0 ***Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados***

3 2 0 1 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otros departamentos de la Comisión — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

COMISIÓN

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS *(continuación)*

3 2 0 *(continuación)*

3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	62 242 471,75

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 1 ***Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de reembolsos de dietas de misión pagadas en nombre de otras instituciones u órganos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 2 ***Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados***

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	2 805 123,09

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra a), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

3 3 0 Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	14 134 513,76

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra b), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 1 Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra d), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 3 Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	18 744,60

Comentarios

Este artículo se destina asimismo a cubrir los gastos procedentes del reembolso por las empresas de seguros de las remuneraciones de funcionarios que han sufrido accidentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra d), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

COMISIÓN

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	149 938 011,50

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 9 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
10 000 000	20 000 000	11 263 206,84

Comentarios

Este artículo se destina a acoger otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

COMISIÓN

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS
CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA
CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	***Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias***	p.m.	p.m.	– 104 273,97	
4 0 1	***Intereses generados por prefinanciaciones***	10 000 000	10 000 000	9 176 538,07	91,77
4 0 2	***Ingresos generados en las cuentas fiduciarias — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 3	***Intereses de los depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 4	***Dividendos pagados por el Fondo Europeo de Inversiones***	3 326 456	2 076 361	3 111 199,—	93,53
4 0 9	***Otros intereses e ingresos***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	13 326 456	12 076 361	12 183 463,10	91,42
	CAPÍTULO 4 1				
4 1 0	***Intereses de demora con respecto a recursos propios aportados por los Estados miembros***	5 000 000	5 000 000	24 232 345,23	484,65
4 1 9	***Otros intereses de demora***	p.m.	p.m.	868 775,24	
	CAPÍTULO 4 1 — TOTAL	5 000 000	5 000 000	25 101 120,47	502,02
	CAPÍTULO 4 2				
4 2 0	***Multas relacionadas con la aplicación de las normas en materia de competencia***	100 000 000	256 000 000	2 438 990 558,75	2 438,99
4 2 1	***Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros***	p.m.	90 000 000	155 234 594,70	
4 2 2	***Multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Unión***	p.m.	p.m.	0,—	
4 2 3	***Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
4 2 4	***Intereses relacionados con multas y multas coercitivas***	1 000 000	10 000 000	3 813 681,14	381,37
4 2 8	***Otras multas y multas coercitivas — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	

COMISIÓN

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
4 2 9	***Otras multas y multas coercitivas no afectadas***	p.m.	p.m.	2 315 632,76	
	CAPÍTULO 4 2 — TOTAL	101 000 000	356 000 000	2 600 354 467,35	2 574,61
	Título 4 — Total	**119 326 456**	**373 076 361**	**2 637 639 050,92**	**2 210,44**

COMISIÓN

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	– 104 273,97

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo abonados o cargados en las cuentas de la institución.

4 0 1 Intereses generados por prefinanciaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
10 000 000	10 000 000	9 176 538,07

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de intereses producidos por prefinanciaciones.

4 0 2 Ingresos generados en las cuentas fiduciarias — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar intereses y otros ingresos procedentes de cuentas fiduciarias.

Las cuentas fiduciarias se mantienen a nombre de la Unión en las instituciones financieras comunitarias internacionales (Fondo Europeo de Inversiones, Banco Europeo de Inversiones, Banco de Desarrollo del Consejo de Europa/Kreditanstalt für Wiederaufbau, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo) que gestionan programas de la Unión. Los importes abonados por la Unión permanecen en las cuentas hasta que se ponen a disposición de los beneficiarios en un programa concreto, tales como pequeñas y medianas empresas o instituciones que gestionan proyectos en países candidatos a la adhesión.

COMISIÓN

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS *(continuación)*

4 0 2 *(continuación)*

De conformidad con el artículo 21, apartado 5, del Reglamento Financiero, el interés generado por las cuentas fiduciarias utilizadas para programas de la Unión se destina a proporcionar créditos adicionales en las líneas que sufragaron los gastos iniciales que dieron lugar a los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 21, apartado 5.

4 0 3 ***Intereses de los depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados***

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a recibir los intereses de depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra c), del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), y en particular su artículo 16.

4 0 4 ***Dividendos pagados por el Fondo Europeo de Inversiones***

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
3 326 456	2 076 361	3 111 199,—

Comentarios

Este artículo se destina a recibir los dividendos eventuales pagados por el Fondo Europeo de Inversiones con respecto a la participación de la Unión.

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS *(continuación)*

4 0 4 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, sobre la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

Decisión 2007/247/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, relativa a la participación de la Comunidad en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 107 de 25.4.2007, p. 5).

Decisión n.º 562/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre la participación de la Unión Europea en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 156 de 24.5.2014, p. 1).

4 0 9 ***Otros intereses e ingresos***

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar todos los demás intereses e ingresos financieros posibles que no figuran en este capítulo

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA

4 1 0 ***Intereses de demora con respecto a recursos propios aportados por los Estados miembros***

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
5 000 000	5 000 000	24 232 345,23

Comentarios

Todo retraso de un Estado miembro en las consignaciones en la cuenta mencionada en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 dará lugar al pago de intereses por el Estado miembro correspondiente. No obstante, se renunciará a la recuperación de los importes de intereses inferiores a 500 EUR.

Para los recursos propios basados en el IVA y en la RNB, únicamente se abonarán los intereses relacionados con los retrasos en los importes consignados a que se refiere el artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014.

COMISIÓN

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA *(continuación)*

4 1 0 *(continuación)*

Para los Estados miembros que son parte de la unión económica y monetaria, el tipo de interés será igual al tipo del primer día del mes del vencimiento, aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, serie C, o igual al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos. Ese tipo se incrementará en 0,25 puntos porcentuales por mes de retraso.

Para los Estados miembros que no son parte de la unión económica y monetaria, el tipo de interés será igual al tipo aplicado el primer día del mes en cuestión por los bancos centrales respectivos a sus operaciones principales de refinanciación, o al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos porcentuales. Para los Estados miembros que no dispongan de los tipos del banco central, el tipo de interés será igual al tipo más equivalente aplicado el primer día del mes en cuestión en el mercado monetario de esos Estados miembros, o al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos porcentuales. Ese tipo se incrementará en 0,25 puntos porcentuales por mes de retraso.

El aumento total no podrá exceder de 16 puntos porcentuales. El tipo incrementado se aplicará a la totalidad del período de demora.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 12.

4 1 9 ***Otros intereses de demora***

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	868 775,24

Comentarios

Este artículo se destina a recibir los intereses de demora de los títulos de crédito distintos de los recursos propios.

Bases jurídicas

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3), y en particular el artículo 2, apartado 5, de su Protocolo 32.

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), y en particular su artículo 102.

Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 371 de 27.12.2006, p. 1).

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA *(continuación)*

4 1 9 *(continuación)*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES

4 2 0 ***Multas relacionadas con la aplicación de las normas en materia de competencia***

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
100 000 000	256 000 000	2 438 990 558,75

Comentarios

La Comisión puede imponer multas, multas coercitivas y sanciones a empresas o asociaciones de empresas por empresas y grupos de empresas por infracciones o incumplimiento de sus obligaciones en virtud de los reglamentos indicados a continuación o en virtud de los artículos 101 y 102 del TFUE.

Las multas deben pagarse normalmente en los tres meses que siguen a la notificación de la decisión de la Comisión. No obstante, la Comisión no cobra el importe debido si la empresa interpone un recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La empresa deberá realizar a la Comisión un pago provisional o poner a su disposición, a más tardar en la fecha de vencimiento del pago, una garantía financiera que cubra tanto el principal de la deuda como sus intereses y recargos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y en particular sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES *(continuación)*

4 2 1 Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	90 000 000	155 234 594,70

Comentarios

Este artículo se destina a consignar multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros, por ejemplo en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado

Bases jurídicas

Artículo 260, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4 2 2 Multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Unión

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar las multas derivadas de las medidas adoptadas por la Comisión para atajar las irregularidades detectadas en el marco de la protección de los intereses financieros de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 1294/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un programa de acción para la aduana en la Unión Europea para el período 2014-2020 (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 624/2007/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 209).

4 2 3 Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión.

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES *(continuación)*

4 2 3 *(continuación)*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra c), del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), y en particular su artículo 16.

Reglamento (UE) n. º 1173/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, sobre la ejecución efectiva de la supervisión presupuestaria en la zona del euro (DO L 306 de 23.11.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 1174/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a las medidas de ejecución destinadas a corregir los desequilibrios macroeconómicos excesivos en la zona del euro (DO L 306 de 23.11.2011, p. 8).

4 2 4 ***Intereses relacionados con multas y multas coercitivas***

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
1 000 000	10 000 000	3 813 681,14

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los intereses acumulados en las cuentas especiales por las multas y los intereses de demora de las multas y multas coercitivas, incluidas las multas coercitivas relacionadas con Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y en particular sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

COMISIÓN

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES *(continuación)*

4 2 8 Otras multas y multas coercitivas — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, este artículo se destina a consignar los ingresos no previstos en otras partes del capítulo 42 utilizados para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se afecten tales ingresos.

4 2 9 Otras multas y multas coercitivas no afectadas

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	2 315 632,76

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 42 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

COMISIÓN

TÍTULO 5

GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
CAPÍTULO 5 1 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE OPERACIONES DE EMPRÉSTITO Y PRÉSTAMO EN FAVOR DE TERCEROS PAÍSES
CAPÍTULO 5 2 — PRÉSTAMOS ESPECIALES Y CAPITALES DE RIESGO GARANTIZADOS POR LA COMISIÓN

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 5 0				
5 0 0	***Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos***	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 1	***Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos Euratom***	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 2	***Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera***	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 3	***Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE)***				
5 0 3 0	Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) — Ingresos afectados	p.m.			
5 0 3 1	Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) — Ingresos no afectados	p.m.			
	Artículo 5 0 3 — Total	p.m.			
5 0 4	***Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI)***				
5 0 4 0	Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI) — Ingresos afectados	p.m.			
5 0 4 1	Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI) — Ingresos no afectados	p.m.			
	Artículo 5 0 4 — Total	p.m.			
	CAPÍTULO 5 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 1				
5 1 0	***Garantía de la Acción Exterior***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 2				
5 2 0	***Reembolsos de capital e intereses de terceros países de la Cuenca mediterránea***	p.m.	p.m.	0,—	

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 2 — PRÉSTAMOS ESPECIALES Y CAPITALES DE RIESGO GARANTIZADOS POR LA COMISIÓN *(continuación)*

CAPÍTULO 5 3 — EXCEDENTE DEL FONDO DE PROVISIÓN COMÚN

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
5 2 1	***Reembolsos de capital e intereses en el marco del funcionamiento de Socios de Inversión de la Unión Europea.***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 3				
5 3 0	***Reembolso al presupuesto de un excedente del Fondo de Provisión Común***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 5 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

COMISIÓN

TÍTULO 5

GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

5 0 0 Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Unión Europea se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 50 000 000 000 EUR.

Este artículo se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 01 01 del estado de gastos de la presente sección, en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 16 04 01 01 del estado de gastos de la presente sección.

5 0 1 Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos Euratom

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 02 01 del estado de gastos de la presente sección, en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS *(continuación)*

5 0 1 *(continuación)*

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 16 04 02 01 del estado de gastos de la presente sección.

5 0 2 ***Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera***

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Unión se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera. Los importes pendientes de los empréstitos o las líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros no sobrepasarán los límites fijados en la base jurídica.

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 03 01 en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 16 04 03 01 del estado de gastos de la presente sección.

5 0 3 ***Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE)***

5 0 3 0 Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 04 01 del estado de gastos de esta sección, en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS *(continuación)*

5 0 3 *(continuación)*

5 0 3 0 *(continuación)*

Los importes pendientes de los empréstitos o las líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros no sobrepasarán los límites fijados en la base jurídica. Las contribuciones al Instrumento se considerarán ingresos afectados en el sentido del artículo 21, apartado 5, del Reglamento Financiero.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 16 04 04 01 del estado de gastos de la presente sección.

5 0 3 1 Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) — Ingresos no afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los eventuales ingresos vinculados al instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 16 04 04 01 del estado de gastos de la presente sección.

5 0 4 ***Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI)***

5 0 4 0 Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI) — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS *(continuación)*

5 0 4 *(continuación)*

5 0 4 0 *(continuación)*

Comentarios

Los ingresos afectados externos consignados en esta partida en el marco del Reglamento (UE) 2020/2094, se financian sobre la base de la habilitación que figura en el artículo 5 de la Decisión 2020/2053 del Consejo, 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), por un total de 419 450 500 000 EUR. Dará lugar a la habilitación de créditos en los títulos pertinentes de la parte de gastos del presupuesto.

Los importes indicados en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes en la parte de gastos del presupuesto ofrecen información sobre el importe total asignado a dicho programa y sobre el importe previsto de los compromisos jurídicos de 2021 en relación con el programa determinado. El importe total de los compromisos jurídicos para todos los programas considerados para 2021 asciende a 285 149 245 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

5 0 4 1 Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI) — Ingresos no afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a adaptar los eventuales ingresos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

CAPÍTULO 5 1 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE OPERACIONES DE EMPRÉSTITO Y PRÉSTAMO EN FAVOR DE TERCEROS PAÍSES

5 1 0 Garantía de la Acción Exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Unión se refiere a las operaciones de empréstito y préstamo en favor de terceros países y a los préstamos y otras operaciones garantizados por entidades financieras en terceros países. Este artículo recoge también los ingresos procedentes de garantías externas anteriores.

Este artículo financia la Garantía de la Acción Exterior, incluida la garantía de la Unión Europea para los programas de empréstito suscritos por la Unión para la concesión de ayuda macrofinanciera a terceros países y la garantía sobre los empréstitos Euratom destinados a mejorar el grado de eficiencia y seguridad de las centrales nucleares de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes. También financia la garantía de la Unión Europea para préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países y a la garantía de la Unión Europea para el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS).

Este artículo se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 14 20 03 02 del estado de gastos de esta sección, en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstito y préstamo, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 14 20 03 02 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 5 2 — PRÉSTAMOS ESPECIALES Y CAPITALES DE RIESGO GARANTIZADOS POR LA COMISIÓN

5 2 0 Reembolsos de capital e intereses de terceros países de la Cuenca mediterránea

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y capitales de riesgo otorgados, mediante los créditos previstos en los artículos 05 02 99, 14 02 99 y 15 02 99 del estado de gastos de la presente sección en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea.

También consigna los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y capitales de riesgo otorgados a determinados Estados miembros mediterráneos, si bien solo representan una proporción mínima del importe total. Esos préstamos y capitales riesgo se concedieron cuando dichos países no eran aún miembros de la Unión.

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 2 — PRÉSTAMOS ESPECIALES Y CAPITALES DE RIESGO GARANTIZADOS POR LA COMISIÓN *(continuación)*

5 2 0 *(continuación)*

Los ingresos efectivos sobrepasan normalmente los importes estimativos consignados en el presupuesto debido al pago de los intereses relativos a préstamos especiales y capitales de riesgo que pueden ser desembolsados todavía durante el ejercicio precedente así como durante el ejercicio en curso. Los intereses correspondientes a dichos préstamos especiales y capitales de riesgo se cuentan a partir del momento de la entrega, pagándose los primeros por semestres y los segundos, en general, anualmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en esta partida pueden consignarse los ingresos afectados utilizados para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de los artículos 05 02 99, 14 02 99 y 15 02 99 del estado de gastos de la presente sección.

5 2 1 ***Reembolsos de capital e intereses en el marco del funcionamiento de Socios de Inversión de la Unión Europea.***

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los reembolsos del capital y el pago de los intereses de préstamos y capital de riesgo otorgados con cargo a los créditos previstos en las partidas 14 02 99 01 y 14 02 99 02 del estado de gastos de la presente sección en el marco del funcionamiento de Socios de Inversión de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de las partidas 14 02 99 01 y 14 02 99 02 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 5 3 — EXCEDENTE DEL FONDO DE PROVISIÓN COMÚN

5 3 0 ***Reembolso al presupuesto de un excedente del Fondo de Provisión Común***

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 5 3 — EXCEDENTE DEL FONDO DE PROVISIÓN COMÚN *(continuación)*

5 3 0 *(continuación)*

Comentarios

Este artículo está destinado a recibir cualquier excedente en la provisión para garantías presupuestarias o asistencia financiera a terceros países que tenga el Fondo de Provisión Común de conformidad con el Artículo 213, apartado 4, letra a), del Reglamento Financiero.

Los compartimentos presupuestarios con los que está relacionado el excedente se refieren al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE), al Programa InvestEU y a la Garantía de la Acción Exterior.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1), y en particular su artículo 12.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1) y en particular su artículo 213, apartado 4, letra a).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2020, por el que se establece el Programa InvestEU [COM(2020) 403] y, en particular, el artículo 4, apartado 1.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de junio de 2018, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional [COM(2018) 460] y, en particular, el artículo 26 por el que se establece la Garantía de Acción Exterior.

COMISIÓN

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 6 0				
6 0 1	***Investigación e innovación***				
6 0 1 0	Horizonte Europa — Ingresos afectados	p.m.			
6 0 1 1	Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (ITER) — Ingresos afectados	p.m.			
6 0 1 2	Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER) — Ingresos afectados	p.m.			
6 0 1 3	Reactor de alto flujo — Ingresos afectados	p.m.			
6 0 1 4	Fondo de Investigación del Carbón y del Acero — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 0 1 — Total	p.m.			
6 0 2	***Inversiones Estratégicas Europeas***				
6 0 2 0	Fondo InvestEU — Ingresos afectados	p.m.			
6 0 2 1	Mecanismo Conectar Europa — Ingresos afectados	p.m.			
6 0 2 2	Programa Europa Digital — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 0 2 — Total	p.m.			
6 0 3	***Mercado único***				
6 0 3 0	Programa Mercado único — Ingresos afectados	p.m.			
6 0 3 1	Programa de la UE de Lucha contra el Fraude — Ingresos afectados	p.m.			
6 0 3 2	Cooperación en materia de fiscalidad — Ingresos afectados	p.m.			
6 0 3 3	Cooperación en el ámbito de las aduanas — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 0 3 — Total	p.m.			
6 0 4	***Espacio***				
6 0 4 1	Programa Espacial de la Unión — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 0 4 — Total	p.m.			

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL *(continuación)*
CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
6 0 9	***Mercado único, innovación y economía digital — Ingresos no afectados***	p.m.			
	CAPÍTULO 6 0 — TOTAL	p.m.			
	CAPÍTULO 6 1				
6 1 0	***Desarrollo regional y cohesión***				
6 1 0 0	Fondo Europeo de Desarrollo Regional — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 0 1	Fondo de cohesión — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 0 2	Apoyo a la comunidad turcochipriota — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 1 0 — Total	p.m.			
6 1 1	***Recuperación y resiliencia***				
6 1 1 0	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (incluido el Instrumento de Apoyo Técnico) — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 1 1	Protección del euro contra la falsificación de moneda — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 1 2	Mecanismo de Protección Civil de la Unión (rescEU) — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 1 3	Programa EU4Health — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 1 4	Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente en la Unión — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 1 1 — Total	p.m.			
6 1 2	***Invertir en las personas, la cohesión social y los valores***				
6 1 2 0	Fondo Social Europeo Plus — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 2 1	Erasmus+ — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 2 2	Cuerpo Europeo de Solidaridad — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 2 3	Europa Creativa — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 2 4	Derechos y valores — Ingresos afectados	p.m.			
6 1 2 5	Justicia — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 1 2 — Total	p.m.			

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES *(continuación)*
CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
6 1 9	***Cohesión, resiliencia y valores — Ingresos no afectados***	p.m.			
	CAPÍTULO 6 1 — TOTAL	p.m.			
	CAPÍTULO 6 2				
6 2 0	***Política agrícola y marítima***				
6 2 0 0	Fondo Europeo Agrícola de Garantía — Ingresos afectados	p.m.			
6 2 0 1	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Ingresos afectados	p.m.			
6 2 0 2	Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca — Ingresos afectados	p.m.			
6 2 0 3	Acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 2 0 — Total	p.m.			
6 2 1	***Medio ambiente y acción por el clima***				
6 2 1 0	Fondo de Transición Justa — Ingresos afectados	p.m.			
6 2 1 1	Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima — Ingresos afectados	p.m.			
6 2 1 2	Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 2 1 — Total	p.m.			
6 2 9	***Recursos Naturales y Medio Ambiente — Ingresos no afectados***	p.m.			
	CAPÍTULO 6 2 — TOTAL	p.m.			
	CAPÍTULO 6 3				
6 3 0	***Migración***				
6 3 0 0	Fondo de Asilo y Migración — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 3 0 — Total	p.m.			

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS *(continuación)*
CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA
CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
6 3 2	***Gestión de fronteras***				
6 3 2 0	Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 3 2 — Total	p.m.			
6 3 9	***Migración y gestión de fronteras — Ingresos no afectados***	p.m.			
	CAPÍTULO 6 3 — TOTAL	p.m.			
	CAPÍTULO 6 4				
6 4 0	***Seguridad***				
6 4 0 0	Fondo de Seguridad Interior — Ingresos afectados	p.m.			
6 4 0 1	Clausura nuclear — Ingresos afectados	p.m.			
6 4 0 2	Seguridad y clausura nucleares — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 4 0 — Total	p.m.			
6 4 1	***Defensa***				
6 4 1 0	Fondo Europeo de Defensa — Ingresos afectados	p.m.			
6 4 1 1	Movilidad militar — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 4 1 — Total	p.m.			
6 4 9	***Seguridad y defensa — Ingresos no afectados***	p.m.			
	CAPÍTULO 6 4 — TOTAL	p.m.			
	CAPÍTULO 6 5				
6 5 0	***Acción Exterior***				
6 5 0 0	Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Ingresos afectados	p.m.			
6 5 0 1	Ayuda humanitaria — Ingresos afectados	p.m.			
6 5 0 2	Política Exterior y de Seguridad Común — Ingresos afectados	p.m.			
6 5 0 3	Países y territorios de ultramar — Ingresos afectados	p.m.			

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO *(continuación)*
CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
6 5 0	*(continuación)*				
6 5 0 4	Instrumento Europeo de Seguridad Nuclear	p.m.			
	Artículo 6 5 0 — Total	p.m.			
6 5 2	***Ayuda de preadhesión***				
6 5 2 0	Ayuda de preadhesión — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 5 2 — Total	p.m.			
6 5 9	***Vecindad y resto del mundo — Ingresos no afectados***	p.m.			
	CAPÍTULO 6 5 — TOTAL	p.m.			
	CAPÍTULO 6 6				
6 6 0	***Contribuciones y restituciones especiales***				
6 6 0 0	Contribuciones de los países de la AELC — Ingresos afectados	p.m.			
6 6 0 1	Fondo de Innovación — Ingresos afectados	p.m.			
6 6 0 2	Contribuciones del Reino Unido vinculadas al artículo 148 del Acuerdo de Retirada	7 197 880 726			
6 6 0 3	Contribuciones del Reino Unido después del período de transición	p.m.			
	Artículo 6 6 0 — Total	7 197 880 726			
6 6 1	***Mecanismos de solidaridad (instrumentos especiales)***				
6 6 1 1	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización — Ingresos afectados	p.m.			
6 6 1 2	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Ingresos afectados	p.m.			
	Artículo 6 6 1 — Total	p.m.			
6 6 2	***Agencias descentralizadas — Ingresos afectados***	p.m.			
6 6 3	***Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones***	p.m.			
6 6 8	***Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados***	p.m.			

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES *(continuación)*
CAPÍTULO 6 7 — FINALIZACIÓN DE ÓRDENES DE INGRESO PENDIENTES CON ANTERIORIDAD A 2021

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
6 6 9	***Otras contribuciones y restituciones — Ingresos no afectados***	150 000 000			
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	7 347 880 726			
	CAPÍTULO 6 7				
6 7 0	***Finalización de órdenes de ingreso pendientes con anterioridad a 2021***	p.m.	130 000 000	12 567 523 789,97	
	CAPÍTULO 6 7 — TOTAL	p.m.	130 000 000	12 567 523 789,97	
	Título 6 — Total	**7 347 880 726**	**130 000 000**	**12 567 523 789,97**	**171,04**

COMISIÓN

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL

6 0 1 Investigación e innovación

6 0 1 0 Horizonte Europa — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 01 02 y del artículo 01 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 01 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 1 1 Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (ITER) — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 01 03 y del artículo 01 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 01 03 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 1 2 Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER) — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL *(continuación)*

6 0 1 *(continuación)*

6 0 1 2 *(continuación)*

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 01 04 y del artículo 01 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 01 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 1 3 Reactor de alto flujo — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en la partida 01 20 03 05 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 01 20 03 05 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 1 4 Fondo de Investigación del Carbón y del Acero — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las partidas 01 20 03 01 y 02 20 03 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de las partidas 01 20 03 01 y 02 20 03 02 del estado de gastos de esta sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL *(continuación)*

6 0 2 Inversiones Estratégicas Europeas

6 0 2 0 Fondo InvestEU — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 02 02 y del artículo 02 01 10 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 02 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 2 1 Mecanismo Conectar Europa — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 02 03 y de los artículos 02 01 21, 02 01 22 y 02 01 23 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 02 03 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 2 2 Programa Europa Digital — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 02 04 y del artículo 02 01 30 del estado de gastos de esta sección.

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL *(continuación)*

6 0 2 *(continuación)*

6 0 2 2 *(continuación)*

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 02 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 3 ***Mercado único***

6 0 3 0 Programa Mercado único — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 02 y del artículo 03 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 03 02 del estado de gastos de esta sección.

6 0 3 1 Programa de la UE de Lucha contra el Fraude — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 03 03 del estado de gastos de esta sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL *(continuación)*

6 0 3 *(continuación)*

6 0 3 2 Cooperación en materia de fiscalidad — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 04 y del artículo 03 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 03 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 3 3 Cooperación en el ámbito de las aduanas — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 05 y del artículo 03 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 03 05 del estado de gastos de esta sección.

6 0 4 ***Espacio***

6 0 4 1 Programa Espacial de la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL *(continuación)*

6 0 4 *(continuación)*

6 0 4 1 *(continuación)*

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 04 02 y del artículo 04 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 04 02 del estado de gastos de esta sección.

6 0 9 ***Mercado único, innovación y economía digital — Ingresos no afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 60 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES

6 1 0 ***Desarrollo regional y cohesión***

6 1 0 0 Fondo Europeo de Desarrollo Regional — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de los reembolsos de anticipos y correcciones financieras.

También incorpora los ingresos derivados de la finalización del anterior Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 05 02 y del artículo 05 01 01 del estado de gastos de esta sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES *(continuación)*

6 1 0 *(continuación)*

6 1 0 0 *(continuación)*

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 05 02 del estado de gastos de esta sección.

6 1 0 1 Fondo de cohesión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de los reembolsos de anticipos y correcciones financieras.

También incorpora los ingresos derivados de la finalización de los anteriores programas de los Fondos de cohesión.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 05 03 y del artículo 05 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 05 03 del estado de gastos de esta sección.

6 1 0 2 Apoyo a la comunidad turcochipriota — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 05 04 y del artículo 05 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 05 04 del estado de gastos de la presente sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES *(continuación)*

6 1 1 Recuperación y resiliencia

6 1 1 0 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (incluido el Instrumento de Apoyo Técnico) — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 02 y del artículo 06 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 06 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 1 1 Protección del euro contra la falsificación de moneda — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 03 y del artículo 06 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 06 03 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 1 2 Mecanismo de Protección Civil de la Unión (rescEU) — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 05 y del artículo 06 01 04 del estado de gastos de esta sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES *(continuación)*

6 1 1 *(continuación)*

6 1 1 2 *(continuación)*

También incorpora los ingresos derivados de la finalización de su predecesor, el Mecanismo de Protección Civil de la Unión.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 06 05 del estado de gastos de esta sección.

6 1 1 3 Programa EU4Health — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 06 y del artículo 06 01 05 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 06 06 del estado de gastos de esta sección.

6 1 1 4 Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente en la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 07 y del artículo 06 01 06 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 06 07 del estado de gastos de esta sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES *(continuación)*

6 1 2 Invertir en las personas, la cohesión social y los valores

6 1 2 0 Fondo Social Europeo Plus — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de los reembolsos de anticipos y correcciones financieras.

También incorpora los ingresos derivados de la finalización de su predecesor. el Fondo Social Europeo.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 07 02 y del artículo 07 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 07 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 2 1 Erasmus+ — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida también incorpora los ingresos derivados de la finalización de su predecesor, el programa Erasmus.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 03 y del artículo 07 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 07 03 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 2 2 Cuerpo Europeo de Solidaridad — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES *(continuación)*

6 1 2 *(continuación)*

6 1 2 2 *(continuación)*

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 04 y del artículo 07 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 07 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 2 3 Europa Creativa — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 05 y del artículo 07 01 04 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 07 05 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 2 4 Derechos y valores — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 06 y del artículo 07 01 05 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 07 06 del estado de gastos de la presente sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES *(continuación)*

6 1 2 *(continuación)*

6 1 2 5 Justicia — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 07 y del artículo 07 01 06 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 07 07 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 9 ***Cohesión, resiliencia y valores — Ingresos no afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 61 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

6 2 0 ***Política agrícola y marítima***

6 2 0 0 Fondo Europeo Agrícola de Garantía — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

6 2 0 *(continuación)*

6 2 0 0 *(continuación)*

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) procedentes de:

— las decisiones de conformidad y de liquidación de cuentas en favor del presupuesto general de la Unión relativos al gasto financiado por la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola de la Rúbrica 1 de las Perspectivas Financieras 2000-2006 y del FEAGA en el marco de la Rúbrica 2 del MFP de 2007-2013 y de 2014-2020, así como de la Rúbrica 3 del MFP de 2021-2027 de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013,

— los importes recuperados debidos a irregularidades o negligencia, incluidos los correspondientes intereses, en particular los importes recuperados en casos de irregularidades o fraude, las sanciones e intereses percibidos, así como las fianzas, cauciones o garantías ejecutadas, correspondientes a los gastos financiados por la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en el marco de la Rúbrica 1 de las Perspectivas Financieras 2000-2006 y del FEAGA en el marco de la Rúbrica 2 de los MFP 2007-2013 y 2014-2020, de conformidad con los artículos 54 y 55 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013,

— las correcciones relacionadas con el incumplimiento de los plazos de pago, de conformidad con el artículo 40 de dicho Reglamento,

— las decisiones de conformidad y de liquidación de cuentas en favor del presupuesto general de la Unión correspondientes a los gastos financiados por el régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar (Fondo de reestructuración del azúcar) en la Comunidad, que concluyó el 30 de septiembre de 2012,

— los importes recuperados debido a irregularidades o inadvertencias, incluidos los correspondientes intereses, sanciones y fianzas adquiridas, resultantes del gasto financiado por el régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar (Fondo de reestructuración del azúcar) en la Comunidad,

— las regularizaciones de determinados expedientes relacionados con la tasa suplementaria sobre la leche que los Estados miembros han recaudado y declarado por última vez en el marco del presupuesto general de la Unión para el año 2016 tras finalizar el sistema de cuotas lecheras en el año civil 2015,

— los importes netos recuperados, de los cuales los Estados miembros pueden retener el 20 % en virtud del artículo 55 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

De conformidad con el artículo 1, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 320/2006 y del artículo 43 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, dichos importes se deben considerar ingresos afectados en el sentido del artículo 21 del Reglamento Financiero. Los eventuales ingresos de esta partida serán utilizados para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria relativa al FEAGA en el estado de gastos de la presente sección.

Los ingresos asignados a esta partida se estiman en 619 000 000 EUR. Al elaborar el presupuesto para 2021, se ha tenido en cuenta este importe para financiar las necesidades de las medidas correspondientes al artículo 08 02 05 (partida 08 02 05 04).

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

6 2 0 *(continuación)*

6 2 0 0 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 58 de 28.2.2006, p. 42).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

6 2 0 1 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) procedentes de:

— los importes resultantes de las decisiones de conformidad y de liquidación de cuentas en favor del presupuesto general de la Unión en el contexto del desarrollo rural financiado por la sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en el marco de la Rúbrica 1 de las Perspectivas Financieras 2000-2006 y del Feader en el marco de la Rúbrica 2 del MFP de 2007-2013 y de 2014-2020, así como de la Rúbrica 3 del MFP de 2021-2027 de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013,

— los importes relativos al reembolso de anticipos en el marco del Feader,

— los importes recuperados debidos a irregularidades o negligencia, incluidos los correspondientes intereses, en particular los importes recuperados en casos de irregularidades o fraude, las sanciones e intereses percibidos, así como las fianzas ejecutadas en el contexto del desarrollo rural financiadas por el Feader con arreglo a los artículos 54 y 56 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, dichos importes se deben considerar ingresos afectados a tenor del artículo 21 del Reglamento Financiero. Los eventuales ingresos de esta partida serán utilizados para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria relativa al Feader del estado de gastos de la presente sección.

Los ingresos asignados a esta partida se han estimado en 75 000 000 EUR. Al elaborar el presupuesto para 2021, se ha tenido en cuenta este importe para financiar las necesidades de las medidas previstas en el artículo 08 03 01 (partida 08 03 01 02).

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

6 2 0 *(continuación)*

6 2 0 1 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

6 2 0 2 Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de los reembolsos de las ayudas no utilizadas, los reembolsos en las cuentas y las correcciones financieras en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) para los MFP 2021-2027 y 2014-2020, el Fondo Europeo de Pesca (FEP) para el MFP 2007-2013 y el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) para el MFP 2000-2006.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios en cualquier línea presupuestaria del capítulo 08 04 y del artículo 08 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 08 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 2 0 3 Acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos resultantes de los acuerdos de pesca que la Unión ha negociado o tiene la intención de renovar o renegociar con terceros países y de la participación activa de la Unión en las organizaciones internacionales de pesca responsables de la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de los recursos pesqueros marinos.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria del capítulo 08 05 del estado de gastos de esta sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

6 2 0 *(continuación)*

6 2 0 3 *(continuación)*

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 08 05 del estado de gastos de la presente sección.

6 2 1 Medio ambiente y acción por el clima

6 2 1 0 Fondo de Transición Justa — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 09 03 y del artículo 09 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 09 03 del estado de gastos de la presente sección.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de enero de 2020, por el que se establece el Fondo de Transición Justa [COM(2020) 22].

6 2 1 1 Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de las recuperaciones de importes pagados indebidamente en relación con el Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) para los MFP 2021-2027 y 2014-2020, con el programa LIFE+ para el MFP 2007-2013, así como con cualquier programa anterior en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria del capítulo 09 02 en el estado de gastos de esta sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

6 2 1 *(continuación)*

6 2 1 1 *(continuación)*

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 09 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 2 1 2 Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 09 04 y del artículo 09 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 09 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 2 9 ***Recursos Naturales y Medio Ambiente — Ingresos no afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 62 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS

6 3 0 ***Migración***

6 3 0 0 Fondo de Asilo y Migración — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS *(continuación)*

6 3 0 *(continuación)*

6 3 0 0 *(continuación)*

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 10 02 y del artículo 10 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanselos comentarios del capítulo 10 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 3 2 ***Gestión de fronteras***

6 3 2 0 Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas de los capítulos 11 01, 11 02 y 11 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de los capítulos 11 02 y 11 03 del estado de gastos de esta sección.

6 3 9 ***Migración y gestión de fronteras — Ingresos no afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 63 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA

6 4 0 Seguridad

6 4 0 0 Fondo de Seguridad Interior — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 12 02 y del artículo 12 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 12 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 4 0 1 Clausura nuclear — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 12 03 y del artículo 12 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 12 03 del estado de gastos de la presente sección.

6 4 0 2 Seguridad y clausura nucleares — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 12 04 y del artículo 12 01 03 del estado de gastos de esta sección.

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA *(continuación)*

6 4 0 *(continuación)*

6 4 0 2 *(continuación)*

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 12 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 4 1 ***Defensa***

6 4 1 0 Fondo Europeo de Defensa — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas de los capítulos 13 02 y 13 03 y de los artículos 13 01 01 y 13 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de los capítulos 13 02 y 13 03 del estado de gastos de esta sección.

6 4 1 1 Movilidad militar — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 13 04 y del artículo 13 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 13 04 del estado de gastos de la presente sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA *(continuación)*

6 4 9 Seguridad y defensa — Ingresos no afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 64 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO

6 5 0 Acción Exterior

6 5 0 0 Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 02 y del artículo 14 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 14 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 5 0 1 Ayuda humanitaria — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 03 y del artículo 14 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 14 03 del estado de gastos de la presente sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO *(continuación)*

6 5 0 *(continuación)*

6 5 0 2 Política Exterior y de Seguridad Común — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 04 y del artículo 14 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 14 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 5 0 3 Países y territorios de ultramar — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 05 y del artículo 14 01 04 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 14 05 del estado de gastos de la presente sección.

6 5 0 4 Instrumento Europeo de Seguridad Nuclear

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 06 y del artículo 14 01 05 del estado de gastos de esta sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO *(continuación)*

6 5 0 *(continuación)*

6 5 0 4 *(continuación)*

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 14 06 del estado de gastos de la presente sección.

6 5 2 Ayuda de preadhesión

6 5 2 0 Ayuda de preadhesión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 15 02 y del artículo 15 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 15 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 5 9 Vecindad y resto del mundo — Ingresos no afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 65 que no se asignen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

6 6 0 Contribuciones y restituciones especiales

6 6 0 0 Contribuciones de los países de la AELC — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio derivadas de su participación financiera en determinadas actividades de la Unión, de conformidad con las disposiciones del artículo 82 y del Protocolo 32 del Acuerdo.

El total de la participación prevista se desprende de la recapitulación que figura a título informativo en el anexo del estado de gastos de la presente sección.

Las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio se ponen a disposición de la Comisión con arreglo a las disposiciones de los artículos 1, 2 y 3 del Protocolo 32 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Actos de referencia

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3).

6 6 0 1 Fondo de Innovación — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados externos del Fondo de Innovación. Estos ingresos proceden de la subasta de los derechos de emisión y de los importes no gastados del fondo NER300 anterior, de conformidad con los artículos 10 y 10 *bis*, apartado 8, de la Directiva 2003/87/CE. Los ingresos afectados externos disponibles en esta partida se destinan a financiar todos los gastos relacionados con las tareas de ejecución llevadas a cabo por la Comisión.

Para el ejercicio financiero 2021 se calcula, provisionalmente, que será necesario un importe de 4 600 000 EUR para financiar la contribución a los gastos del personal y la administración de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes como consecuencia del papel de esa Agencia en la gestión del Fondo de Innovación financiado con cargo a la partida 16 01 02 64. En lo relativo a los gastos operativos financiados con cargo al artículo 16 03 01, para el ejercicio financiero 2021 se prevé que las convocatorias de propuestas de proyectos por valor de 900 000 000 EUR se publiquen a lo largo del ejercicio.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES *(continuación)*

6 6 0 *(continuación)*

6 6 0 1 *(continuación)*

Bases jurídicas

Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

Actos de referencia

Reglamento (UE) n.º 1031/2010 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2010, sobre el calendario, la gestión y otros aspectos de las subastas de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero con arreglo a la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad (DO L 302 de 18.11.2010, p. 1).

Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, de 26 de febrero de 2019, por el que se complementa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Fondo de Innovación (DO L 140 de 28.5.2019, p. 6).

Decisión de la Comisión, de 25 de marzo de 2020, por la que se delega la gestión de los ingresos del Fondo de Innovación al Banco Europeo de Inversiones[C(2020) 1892].

6 6 0 2 Contribuciones del Reino Unido vinculadas al artículo 148 del Acuerdo de Retirada

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
7 197 880 726		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones netas del Reino Unido resultantes de los pagos efectuados con arreglo al artículo 148 del Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

La contribución neta corresponde a las diferencias entre los importes adeudados por el Reino Unido a la Unión y los adeudados por la Unión al Reino Unido.

Las fechas de referencia para los pagos por parte del Reino Unido a la Unión o por parte de la Unión al Reino Unido después del 31 de diciembre de 2020 serán el 30 de junio y el 31 de octubre de cada año. Los pagos se efectuarán en cuatro tramos mensuales iguales en el caso de los pagos que tengan el 30 de junio como fecha de referencia, y en ocho plazos mensuales iguales en el caso de los pagos que tengan el 31 de octubre como fecha de referencia. Todos los pagos se efectuarán a más tardar el último día hábil de cada mes, a partir de la fecha de referencia o, cuando la fecha de referencia no caiga en día hábil, del último día hábil anterior a la fecha de referencia.

Actos de referencia

Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 7).

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES *(continuación)*

6 6 0 *(continuación)*

6 6 0 3 Contribuciones del Reino Unido después del período de transición

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones del Reino Unido para la participación en los programas y actividades de la Unión después del período transitorio previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Actos de referencia

Declaración política en la que se expone el marco de las relaciones futuras entre la Unión Europea y el Reino Unido (DO C 384 I de 12.11.2019, p. 178).

6 6 1 ***Mecanismos de solidaridad (instrumentos especiales)***

6 6 1 1 Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de las correcciones financieras y las recuperaciones relacionadas con las intervenciones del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) con cargo al MFP 2021-2027 actual y a los MFP anteriores.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria en relación con el FEAG en el estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de los artículos 16 02 02 y 16 02 99 del estado de gastos de la presente sección.

6 6 1 2 Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES *(continuación)*

6 6 1 *(continuación)*

6 6 1 2 *(continuación)*

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de las correcciones financieras y las recuperaciones relacionadas con las intervenciones del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) con cargo al MFP 2021-2027 actual y a los MFP anteriores.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria en relación con el estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del artículo 16 02 01 del estado de gastos de la presente sección.

6 6 2 ***Agencias descentralizadas — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de las agencias descentralizadas.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

6 6 3 ***Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos podrían dar lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES *(continuación)*

6 6 8 ***Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6 que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, deben considerarse ingresos afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

6 6 9 ***Otras contribuciones y restituciones — Ingresos no afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
150 000 000		

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 7 — FINALIZACIÓN DE ÓRDENES DE INGRESO PENDIENTES CON ANTERIORIDAD A 2021

6 7 0 ***Finalización de órdenes de ingreso pendientes con anterioridad a 2021***

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	130 000 000	12 567 523 789,97

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos de todas las órdenes de ingreso pendientes con anterioridad a 2021 para todos los artículos y partidas del título 6 incluidos en la nomenclatura en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

RESUMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS (2021 Y 2020) Y DE LA EJECUCIÓN (2019)

Título	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	12 646 069 534	10 716 492 949	13 962 502 906	12 658 430 550	12 749 205 306,47	11 427 808 855,32
02	INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS	5 236 934 445	3 954 691 493	5 152 144 069	4 134 883 523	4 937 399 657,83	3 568 746 019,07
03	MERCADO ÚNICO	899 252 697	832 705 699	865 731 477	821 317 183	850 799 851,42	751 165 638,10
04	ESPACIO	2 034 303 091	1 687 697 091	1 888 577 919	1 540 102 619	1 584 816 361,66	1 631 106 361,66
05	DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN	35 410 370 000	45 755 416 812	44 077 110 114	40 710 514 399	42 805 752 599,58	35 481 717 736,29
06	RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	843 737 421	820 886 793	3 660 236 189	3 083 199 945	399 502 040,69	378 817 581,64
07	INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES	16 607 791 113	19 577 462 299	18 476 254 279	18 260 748 085	18 125 043 360,56	15 568 706 400,93
08	AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA	56 563 951 003	56 300 994 194	59 218 244 283	58 170 246 969	58 504 569 717,81	56 937 245 606,33
	Reservas (30 02 02)	*74 600 000*	*71 600 000*	*67 843 000*	*64 300 000*		
		56 638 551 003	56 372 594 194	59 286 087 283	58 234 546 969	58 504 569 717,81	56 937 245 606,33
09	MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA	1 930 015 905	431 609 258	650 456 138	427 960 840	604 180 771,56	389 077 500,80
10	MIGRACIÓN	1 011 065 714	1 439 158 714	1 347 017 703	1 070 931 663	1 277 822 847,83	973 155 781,53
11	GESTIÓN DE LAS FRONTERAS	1 267 764 045	1 247 087 264	1 019 791 203	1 096 108 887	976 872 219,17	740 964 409,89
	Reservas (40 02 41)			*1 003 000*	*1 003 000*		
		1 267 764 045	1 247 087 264	1 020 794 203	1 097 111 887	976 872 219,17	740 964 409,89
12	SEGURIDAD	536 501 243	527 390 243	576 442 162	595 673 859	490 688 384,41	556 921 645,16
13	DEFENSA	1 172 760 198	143 238 000	255 000 000	218 500 000	270 000 000,—	30 544 088,63
14	ACCIÓN EXTERIOR	14 195 757 731	8 928 603 283	9 088 414 835	7 857 544 298	9 141 891 660,97	7 488 298 604,28
15	AYUDA DE PREADHESIÓN	1 901 438 473	1 882 396 073	1 760 166 480	1 745 719 259	2 391 294 133,19	1 379 618 353,64
16	GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL	50 000 000	70 000 000	1 057 094 964	1 067 094 964	295 399 920,45	295 399 920,45
20	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA	3 724 183 236	3 725 458 325	3 681 839 057	3 684 842 267	3 543 861 329,25	3 544 621 409,25

Título	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21	ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES	2 411 594 399	2 411 594 399	2 315 217 352	2 315 217 352	2 170 779 713,57	2 170 779 713,57
30	RESERVAS	1 420 835 000	1 223 450 000	537 763 000	358 500 000	0,—	0,—
	Total	**159 938 925 248**	**161 747 932 889**	**169 658 850 130**	**159 882 839 662**	**161 119 879 876,42**	**143 314 695 626,54**
	De los cuales reservas (30 02 02, 40 02 41)	***74 600 000***	***71 600 000***	***68 846 000***	***65 303 000***		

COMISIÓN

TÍTULO 01

INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

TÍTULO 01

INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN»	861 193 812	861 193 812	858 663 017	858 663 017	832 620 125,28	832 620 125,28
01 02	HORIZONTE EUROPA	10 760 297 688	9 088 849 237	12 480 576 308	10 893 525 368	11 254 522 121,19	9 799 458 364,82
01 03	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM	158 035 011	146 040 571	258 782 725	257 809 024	240 822 929,—	234 225 418,22
01 04	REACTOR TERMONUCLEAR EXPERIMENTAL INTERNACIONAL (ITER)	856 743 023	606 387 694	358 390 856	632 277 000	402 575 200,—	552 017 568,—
01 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	9 800 000	14 021 635	6 090 000	16 156 141	18 664 931,—	9 487 379,—
	Título 01 — Total	**12 646 069 534**	**10 716 492 949**	**13 962 502 906**	**12 658 430 550**	**12 749 205 306,47**	**11 427 808 855,32**

TÍTULO 01

INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
01 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN»					
01 01 01	***Gastos de apoyo para Horizonte Europa***					
01 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación indirecta	1	163 695 814	160 486 092	152 777 963,—	93,33
01 01 01 02	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación indirecta	1	47 193 929	45 562 825	44 606 372,42	94,52
01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	1	98 207 745	96 302 725	100 897 724,31	102,74
01 01 01 11	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación directa	1	149 135 000	146 931 504	144 050 494,—	96,59
01 01 01 12	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación directa	1	35 361 000	34 838 789	34 154 460,19	96,59
01 01 01 13	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación directa	1	52 400 000	63 355 195	62 971 874,41	120,18
01 01 01 61	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — Contribución con cargo a «Horizonte Europa» para la finalización de los programas anteriores	1	51 319 000	51 319 000	49 390 184,—	96,24
01 01 01 62	Agencia Ejecutiva de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa para la finalización de los programas anteriores	1	73 714 915	73 714 915	69 429 652,—	94,19
01 01 01 63	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución con cargo a Horizonte Europa para la finalización de los programas anteriores	1	25 520 309	31 461 034	29 305 357,—	114,83
01 01 01 64	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución con cargo a Horizonte Europa para la finalización de los programas anteriores	1	4 730 139	8 139 618	7 301 542,—	154,36
01 01 01 71	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — Contribución de Horizonte Europa	1	2 596 000			

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
01 01 01	*(continuación)*					
01 01 01 72	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa	1	19 258 179			
01 01 01 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo a Horizonte Europa	1	14 962 577			
01 01 01 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo a Horizonte Europa	1	p.m.			
01 01 01 76	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo a Horizonte Europa	1	8 134 705			
	Artículo 01 01 01 — Subtotal		746 229 312	712 111 697	694 885 623,33	93,12
01 01 02	***Gastos de apoyo para el Programa de Investigación y Formación de Euratom***					
01 01 02 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta	1	6 612 585	9 571 680	6 092 031,—	92,13
01 01 02 02	Personal externo que ejecuta el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta	1	270 614	971 040	613 106,63	226,56
01 01 02 03	Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta	1	1 846 042	4 349 000	8 774 397,76	475,31
01 01 02 11	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa	1	58 081 000	56 942 520	55 826 000,—	96,12
01 01 02 12	Personal externo que ejecuta el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa	1	10 664 000	10 455 000	10 249 635,44	96,11
01 01 02 13	Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa	1	30 239 259	57 583 936	49 372 031,12	163,27
	Artículo 01 01 02 — Subtotal		107 713 500	139 873 176	130 927 201,95	121,55
01 01 03	***Gastos de apoyo para el Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER)***					
01 01 03 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan ITER	1	5 205 000	5 491 931	5 748 971,—	110,45
01 01 03 02	Personal externo que ejecuta ITER	1	196 000	192 213	191 829,—	97,87

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
01 01 03	*(continuación)*					
01 01 03 03	Otros gastos de gestión para ITER	1	1 850 000	994 000	866 500,—	46,84
	Artículo 01 01 03 — Subtotal		7 251 000	6 678 144	6 807 300,—	93,88
	Capítulo 01 01 — Total		**861 193 812**	**858 663 017**	**832 620 125,28**	**96,68**

Comentarios

Los créditos cubiertos por el presente capítulo se destinan a financiar gastos de tipo administrativo (salarios, estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, etc.) directamente vinculados a la consecución de los objetivos de los programas o las medidas cubiertos por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

Los importes estimados conexos, así como el correspondiente artículo o partida del estado de ingresos, se indicarán, siempre que sea posible, en las líneas presupuestarias pertinentes.

01 01 01 ***Gastos de apoyo para Horizonte Europa***

Comentarios

Además de los gastos descritos al nivel del presente capítulo, este crédito se destina también a financiar los gastos relativos a funcionarios, agentes temporales y personal externo, así como otros gastos administrativos de gestión de este programa específico de investigación e innovación (Horizonte Europa), en forma de acciones directas e indirectas, incluidos los gastos administrativos del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Actos de referencia

Véase el capítulo 01 02.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 01 *(continuación)*

01 01 01 01 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación indirecta

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
163 695 814	160 486 092	152 777 963,—

Comentarios

Antes partidas

02 01 05 01	*05 01 05 01*	*06 01 05 01*	*08 01 05 01*	*09 01 05 01*	*15 01 05 01*	*18 01 05 01*	*32 01 05 01*

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa, ocupan puestos de plantilla autorizada y participan en acciones de investigación indirecta, incluidos los funcionarios y agentes temporales destinados en las delegaciones de la Unión.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	4 419 787 6 6 0 0

01 01 01 02 Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación indirecta

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
47 193 929	45 562 825	44 606 372,42

Comentarios

Antes partidas

02 01 05 02	*05 01 05 02*	*06 01 05 02*	*08 01 05 02*	*09 01 05 02*	*15 01 05 02*	*18 01 05 02*	*32 01 05 02*

Este crédito se destina a financiar los gastos del personal externo que ejecuta el programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa en forma de acciones indirectas, incluido el personal externo destinado en las delegaciones de la Unión y el salario y otros gastos afines del Presidente del Consejo Europeo de Investigación (CEI).

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de EURI	3 656 475 5 0 4 0
AELC-EEE	1 274 236 6 6 0 0

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 01 *(continuación)*

01 01 01 03 Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
98 207 745	96 302 725	100 897 724,31

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

02 01 05 03	*02 04 50 01**	*02 04 50 02**	*05 01 05 03*	*05 09 50 01**	*06 01 05 03*	*06 03 50 01**	*06 03 50 02**
08 01 05 03	*08 02 50 01**	*08 02 50 02**	*09 01 05 03*	*09 04 50 01**	*09 04 50 02**	*15 01 05 03*	*15 03 50 01**
*15 03 50 02**	*18 01 05 03*	*18 05 50 01**	*18 05 50 02**	*26 01 22 02**	*26 01 22 03**	*26 01 22 06**	26 01 23 02*
*26 01 23 03**	*26 01 23 06**	*32 01 05 03*	*32 04 50 01**	*32 04 50 02**			

Este crédito se destina a financiar otros gastos administrativos de gestión del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa, en forma de acciones indirectas, incluidos otros gastos administrativos del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Este crédito también se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la gestión del programa, como conferencias, traducciones, talleres, seminarios, misiones, formación y gastos de representación, estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Este crédito también se destina a financiar los gastos relacionados con el desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos necesarios para gestionar y ejecutar el programa.

Este crédito también financiará los gastos relacionados con los inmuebles de los servicios de la Comisión que gestionan el programa.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de EURI	3 656 475 5 0 4 0
AELC-EEE	2 651 609 6 6 0 0

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 01 *(continuación)*

01 01 01 11 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
149 135 000	146 931 504	144 050 494,—

Comentarios

Antes partida

10 01 05 01

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ocupen puestos de la plantilla autorizada del Centro Común de Investigación (JRC) y que ejecuten el programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa, y en particular:

— las acciones directas, consistentes en actividades de investigación, actividades de apoyo científico y técnico, y actividades de investigación exploratoria realizadas en las instalaciones del JRC y en las delegaciones de la Unión,

— las acciones indirectas consistentes en programas ejecutados como parte de las actividades del JRC con carácter competitivo.

Los costes de personal incluyen el salario base, las dietas, otras gratificaciones y contribuciones diversas basadas en las disposiciones estatutarias, incluidos los gastos relacionados con la entrada en servicio, con los cambios del lugar de empleo y con el cese de funciones.

Este crédito podría ampliarse con los créditos conseguidos por el JRC mediante su participación competitiva en acciones indirectas y en actividades científicas y técnicas de apoyo a las políticas de la Unión. Las actividades de carácter competitivo realizadas por el JRC se refieren a:

— las actividades llevadas a cabo en el marco de procedimientos de contratación pública o de subvención,

— las actividades por cuenta de terceros,

— las actividades emprendidas en virtud de un convenio administrativo con otras instituciones u otros servicios de la Comisión con miras a la prestación de servicios técnicos y científicos.

Los ingresos procedentes de las actividades competitivas servirán para financiar, entre otras cosas, los gastos de personal y de medios ocasionados por las actividades en apoyo de las políticas de la Unión y los trabajos realizados para terceros por el JRC.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	4 026 645 6 6 0 0

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 01 *(continuación)*

01 01 01 12 Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
35 361 000	34 838 789	34 154 460,19

Comentarios

Antes partida

10 01 05 02

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos al personal externo que no forme parte de la plantilla del Centro Común de Investigación (JRC), a saber, los agentes contractuales, becarios, expertos nacionales en comisión de servicios y científicos visitantes, incluido el personal externo destinado en delegaciones de la Unión, que participe en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa.

Este crédito puede ampliarse con los créditos conseguidos por el JRC mediante su participación competitiva en acciones indirectas y en actividades científicas y técnicas de apoyo a las políticas de la Unión. Las actividades de carácter competitivo realizadas por el JRC se refieren a:

— las actividades llevadas a cabo en el marco de procedimientos de contratación pública o de subvención,

— las actividades por cuenta de terceros,

— las actividades emprendidas en virtud de un convenio administrativo con otras instituciones u otros servicios de la Comisión con miras a la prestación de servicios técnicos y científicos.

Los ingresos procedentes de las actividades competitivas servirán para financiar, entre otras cosas, los gastos de personal y de medios ocasionados por las actividades en apoyo de las políticas de la Unión y los trabajos realizados para terceros por el JRC.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	954 747 6 6 0 0

01 01 01 13 Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
52 400 000	63 355 195	62 971 874,41

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 01 *(continuación)*

01 01 01 13 *(continuación)*

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

10 01 05 03	*10 01 05 04*	26 01 22 02*	26 01 22 03*	26 01 22 06*

Este crédito se destina a financiar los elementos siguientes:

— los gastos de personal no cubiertos por las partidas 01 01 01 11 y 01 01 01 12, incluidas las misiones, actividades de formación, servicios médicos y sociales, así como los gastos relativos a la organización de oposiciones, entrevistas de candidatos y gastos de representación,

— los gastos en relación con todos los medios utilizados para la ejecución de las actividades del Centro Común de Investigación (JRC); esto incluye:

  — gastos relacionados con el funcionamiento de las direcciones del JRC: mantenimiento periódico de los edificios, infraestructuras técnicas y material científico; agua, gas y electricidad; calefacción, refrigeración y ventilación; materiales y equipos de taller; limpieza de las instalaciones, carreteras y edificios; gestión de residuos, etc.,

  — los gastos relacionados con el apoyo administrativo de las direcciones del JRC: muebles, artículos de papelería, telecomunicaciones, documentación y publicaciones, transporte, suministros varios, seguros generales, etc.,

  — los gastos relacionados con la seguridad y la protección de las instalaciones: salud y seguridad en el trabajo, protección radiológica, bomberos, etc.,

  — los gastos relacionados con la informática: salas de ordenadores, equipos y programas informáticos, servicios de redes, sistemas de información, servicio de asistencia a los usuarios, etc.,

  — los costes no recurrentes: obras de renovación, rehabilitación y construcción en las instalaciones del JRC; en él se incluyen gastos tales como los costes de mantenimiento excepcionales, las obras de renovación y la adaptación a nuevas normas,

— los gastos relativos a todos los medios de financiación de grandes proyectos de infraestructuras de investigación, especialmente la construcción de nuevos edificios, la renovación completa de los actuales y la adquisición de equipos importantes en relación con la infraestructura técnica de las instalaciones.

Este crédito puede ampliarse con los créditos conseguidos por JRC mediante su participación competitiva en acciones indirectas y en actividades científicas y técnicas de apoyo a las políticas de la Unión. Las actividades de carácter competitivo realizadas por el JRC se refieren a:

— las actividades llevadas a cabo en el marco de procedimientos de contratación pública o de subvención,

— las actividades por cuenta de terceros,

— las actividades emprendidas en virtud de un convenio administrativo con otras instituciones u otros servicios de la Comisión con miras a la prestación de servicios técnicos y científicos.

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 01 *(continuación)*

01 01 01 13 *(continuación)*

Los ingresos procedentes de las actividades competitivas servirán para financiar, entre otras cosas, los gastos de personal y de medios ocasionados por las actividades en apoyo de las políticas de la Unión y los trabajos realizados para terceros por el JCR.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	1 414 800 6 6 0 0

01 01 01 61 Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — Contribución con cargo a «Horizonte Europa» para la finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
51 319 000	51 319 000	49 390 184,—

Comentarios

Antes partida

08 01 06 01

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación contraídos en el marco de las competencias de la agencia en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa (2014-2020) y la finalización de anteriores programas específicos de la Comunidad Europea sobre actividades de investigación, desarrollo tecnológico y demostración.

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	1 365 085 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 01 *(continuación)*

01 01 01 61 *(continuación)*

Decisión n.º 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/972/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Ideas» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 243).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/779/UE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y se deroga la Decisión 2008/37/CE (DO L 346 de 20.12.2013, p. 58).

Decisión C(2013) 9418 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2013, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva de Investigación Europea con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación en las fronteras del conocimiento, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión, modificada por las Decisiones C(2014) 9450 de 12 de diciembre de 2014, C(2015) 8754 de 11 de diciembre de 2015 y C(2017) 4900 de 14 de julio de 2017.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 01 *(continuación)*

01 01 01 62 Agencia Ejecutiva de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa para la finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
73 714 915	73 714 915	69 429 652,—

Comentarios

Antes partida

08 01 06 02

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la agencia ejecutiva de Investigación contraídos en el marco de las competencias de la Agencia en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa (2014-2020) y la finalización de anteriores programas específicos de la Comunidad Europea sobre actividades de investigación, desarrollo tecnológico y demostración.

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	1 960 817 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión n.º 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/973/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Personas» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 271).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 01 *(continuación)*

01 01 01 62 *(continuación)*

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 300).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n. º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

Reglamento (UE) n. º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Actos de referencia

Decisión 2008/46/CE de la Comisión, de 14 de diciembre de 2007, por la que se crea una Agencia Ejecutiva de Investigación para la gestión de determinados campos de los programas específicos comunitarios «Personas», «Capacidades» y «Cooperación» en el ámbito de la investigación en aplicación del Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo (DO L 11 de 15.1.2008, p. 9).

Decisión de Ejecución 2013/778/UE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Investigación y se deroga la Decisión 2008/46/CE (DO L 346 de 20.12.2013, p. 54).

Decisión C(2013) 9418 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2013, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva de Investigación con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación y la innovación, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión, modificada por las Decisiones C(2014) 9450 de 12 de diciembre de 2014, C(2015) 8754 de 11 de diciembre de 2015, C(2017) 4900 de 14 de julio de 2017 y C(2019) 3353 de 30 de abril de 2019.

01 01 01 63 Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución con cargo a Horizonte Europa para la finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
25 520 309	31 461 034	29 305 357,—

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 01 *(continuación)*

01 01 01 63 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

08 01 06 03

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas contraídos en el marco de las competencias de la Agencia en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa (2014-2020) y la finalización de anteriores programas específicos de la Comunidad Europea sobre actividades de investigación, desarrollo tecnológico y demostración.

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	678 840 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión n. º 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29).

Decisión n. º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un Programa Marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n. º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

Reglamento (UE) n. º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 01 *(continuación)*

01 01 01 63 *(continuación)*

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Actos de referencia

Decisión 2004/20/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, por la que se establece una agencia ejecutiva, denominada «Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente», encargada de la gestión de la acción comunitaria en el ámbito de la energía en aplicación del Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo (DO L 5 de 9.1.2004, p. 85).

Decisión 2007/372/CE de la Comisión, de 31 de mayo de 2007, por la que se modifica la Decisión 2004/20/CE con objeto de transformar la Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente en la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación (DO L 140 de 1.6.2007, p. 52).

Decisión C(2007) 3198 de la Comisión, de 9 de julio de 2007, por la que se delegan competencias a la «Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación» con vistas a la ejecución de las tareas relativas a la aplicación del Programa «Energía inteligente - Europa» (2003-2006), del Programa Marco Polo (2003-2006), del Programa Marco de Competitividad e Innovación (2007-2013) y del Programa Marco Polo (2007-2013) y que incluye, en particular, la ejecución de créditos consignados en el Presupuesto comunitario.

Decisión de Ejecución 2013/771/UE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, por la que se establece la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas y se derogan las Decisiones 2004/20/CE y 2007/372/CE (DO L 341 de 18.12.2013, p. 73).

Decisión C(2013) 9414 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la energía, el medio ambiente y la acción por el clima, la competitividad y las PYME, la investigación y la innovación, las TIC, la política marítima y la pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

01 01 01 64 Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución con cargo a Horizonte Europa para la finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 730 139	8 139 618	7 301 542,—

Comentarios

Antes partida

08 01 06 04

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 01 *(continuación)*

01 01 01 64 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes contraídos en el marco de las competencias de la Agencia en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa (2014-2020) y la finalización de anteriores programas específicos de la Comunidad Europea sobre actividades de investigación, desarrollo tecnológico y demostración.

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	125 822 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n. º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

Reglamento (UE) n. º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/801/UE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes y se deroga la Decisión 2007/60/CE, modificada por la Decisión 2008/593/CE (DO L 352 de 24.12.2013, p. 65).

Decisión C(2013) 9235 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito del transporte, la energía y la infraestructura de telecomunicaciones y en el ámbito del transporte y de la investigación y la innovación en materia energética, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 01 *(continuación)*

01 01 01 71 Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — Contribución de Horizonte Europa

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 596 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa (2021-2027).

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	70 092 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Véase el capítulo 01 02.

Decisión C(2021) 950 de la Comisión, de 12 febrero 2021, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación en las fronteras del conocimiento, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

01 01 01 72 Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
19 258 179		

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 01 *(continuación)*

01 01 01 72 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa (2021-2027).

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	519 971 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Véase el capítulo 01 02.

Decisión C(2021) 952 de la Comisión, de 12 febrero 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación con vistas a la realización de tareas relacionadas con la ejecución de los programas de la Unión Europea en los ámbitos de la investigación y la innovación, de la investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y de las medidas de información y promoción relativas a los productos agrícolas, especialmente la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

01 01 01 73 Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo a Horizonte Europa

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
14 962 577		

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 01 *(continuación)*

01 01 01 73 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa (2021-2027).

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	403 990 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Véase el capítulo 01 02.

Decisión de la Comisión C(2021) 948, de 12 febrero 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la salud (UE4Health), del mercado único, de la investigación e innovación, de Europa Digital y del sector digital del Mecanismo Conectar Europa, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

01 01 01 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo a Horizonte Europa

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 01 *(continuación)*

01 01 01 74 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa (2021-2027).

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Véase el capítulo 01 02.

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 febrero 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

01 01 01 76 Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo a Horizonte Europa

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
8 134 705		

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 01 *(continuación)*

01 01 01 76 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa (2021-2027).

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	219 637 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Véase el capítulo 01 02.

Decisión C(2021) 949 de la Comisión, de 12 febrero 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión Europea en los ámbitos de Europa innovadora, del mercado único y de las inversiones de innovación interregional, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

01 01 02 ***Gastos de apoyo para el Programa de Investigación y Formación de Euratom***

Comentarios

Además de los gastos descritos al nivel del presente capítulo, este crédito se destina también a financiar los gastos relacionados con funcionarios, agentes temporales y otros gastos administrativos de gestión del Programa de Investigación y Formación de Euratom, en forma de acciones directas e indirectas en el marco de los programas nucleares, incluidos los gastos de apoyo administrativo del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 02 *(continuación)*

Actos de referencia

Véase el capítulo 01 03.

01 01 02 01 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
6 612 585	9 571 680	6 092 031,—

Comentarios

Antes partida

08 01 05 11

Este crédito financia los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Programa de Investigación y Formación de Euratom, ocupan puestos de plantilla autorizada y participan en acciones de investigación indirecta, incluido el personal destinado en las delegaciones de la Unión.

01 01 02 02 Personal externo que ejecuta el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
270 614	971 040	613 106,63

Comentarios

Antes partida

08 01 05 12

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal externo que ejecuta el Programa de Investigación y Formación de Euratom, en forma de acciones de investigación indirecta, incluido el personal externo destinado en las delegaciones de la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 02 *(continuación)*

01 01 02 03 Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 846 042	4 349 000	8 774 397,76

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

08 01 05 13	08 03 50 01*	08 03 50 02*	26 01 22 02*	26 01 22 03*	26 01 22 06*

Este crédito se destina a financiar otros gastos administrativos de toda la gestión del Programa de Investigación y Formación de Euratom, en forma de acciones indirectas, incluidos otros gastos administrativos del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Este crédito también se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la gestión del programa, como conferencias, talleres, seminarios, traducciones, misiones, formación y gastos de representación, estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Este crédito también financiará los gastos relacionados con los inmuebles de los servicios de la Comisión que gestionan el programa, así como el desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos, ya sean específicos para el programa o de la institución, necesarios para ejecutar el programa.

01 01 02 11 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
58 081 000	56 942 520	55 826 000,—

Comentarios

Antes partidas

10 01 05 11

Los costes de personal incluyen el salario base, las dietas, otras gratificaciones y contribuciones diversas basadas en las disposiciones estatutarias, incluidos los gastos relacionados con la entrada en servicio, con los cambios del lugar de empleo y con el cese de funciones.

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 02 *(continuación)*

01 01 02 11 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ocupen puestos de la plantilla autorizada del Centro Común de Investigación (JRC) y que ejecuten el Programa de Investigación y Formación de Euratom, y en particular:

— las acciones directas, consistentes en actividades de investigación, actividades de apoyo científico y técnico, y actividades de investigación exploratoria realizadas en las instalaciones del JRC y en las delegaciones de la Unión,

— las acciones indirectas consistentes en programas ejecutados como parte de las actividades del Centro Común de Investigación con carácter competitivo.

Los costes de personal incluyen el salario base, las dietas, otras gratificaciones y contribuciones diversas basadas en las disposiciones estatutarias, incluidos los gastos relacionados con la entrada en servicio, con los cambios del lugar de empleo y con el cese de funciones.

Este crédito puede ampliarse con los créditos conseguidos por el JRC mediante su participación competitiva en acciones indirectas y en actividades científicas y técnicas de apoyo a las políticas de la Unión. Las actividades de carácter competitivo realizadas por el JRC se refieren a:

— las actividades llevadas a cabo en el marco de procedimientos de contratación pública o de subvención,

— las actividades por cuenta de terceros,

— las actividades emprendidas en virtud de un convenio administrativo con otras instituciones u otros servicios de la Comisión con miras a la prestación de servicios técnicos y científicos.

Los ingresos procedentes de las actividades competitivas servirán para financiar, entre otras cosas, los gastos de personal y de medios ocasionados por las actividades en apoyo de las políticas de la Unión y los trabajos realizados para terceros por el JRC.

01 01 02 12 Personal externo que ejecuta el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
10 664 000	10 455 000	10 249 635,44

Comentarios

Antes partidas

10 01 05 12

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 02 *(continuación)*

01 01 02 12 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos al personal externo que no ocupe puestos de la plantilla del Centro Común de Investigación (JRC), a saber, los agentes contractuales, titulares de subvención, expertos nacionales en comisión de servicios y científicos visitantes, incluido el personal externo destinado en delegaciones de la Unión, que participe en la ejecución del Programa de Investigación y Formación de Euratom.

Este crédito puede ampliarse con los créditos conseguidos por el JRC mediante su participación competitiva en acciones indirectas y en actividades científicas y técnicas de apoyo a las políticas de la Unión. Las actividades de carácter competitivo realizadas por el JRC se refieren a:

— las actividades llevadas a cabo en el marco de procedimientos de contratación pública o de subvención,

— las actividades por cuenta de terceros,

— las actividades emprendidas en virtud de un convenio administrativo con otras instituciones u otros servicios de la Comisión con miras a la prestación de servicios técnicos y científicos.

Los ingresos procedentes de las actividades competitivas servirán para financiar, entre otras cosas, los gastos de personal y de medios ocasionados por las actividades en apoyo de las políticas de la Unión y los trabajos realizados para terceros por el JRC.

01 01 02 13 Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
30 239 259	57 583 936	49 372 031,12

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

10 01 05 13	*10 01 05 14*	26 01 22 02*	26 01 22 03*	26 01 22 06*

Este crédito se destina a financiar los elementos siguientes:

— los gastos de personal no cubiertos por las partidas 01 01 02 11 y 01 01 02 12, incluidas las misiones, actividades de formación, servicios médicos y sociales, así como los gastos relativos a la organización de oposiciones, entrevistas de candidatos y gastos de representación,

— los gastos en relación con todos los medios utilizados para la ejecución de las actividades del Centro Común de Investigación (JRC); esto incluye:

  — los gastos relacionados con el funcionamiento de las direcciones del JRC: mantenimiento periódico de los edificios, infraestructuras técnicas y material científico; agua, gas y electricidad; calefacción, refrigeración y ventilación; materiales y equipos de taller; limpieza de las instalaciones, carreteras y edificios; gestión de residuos, etc.,

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 02 *(continuación)*

01 01 02 13 *(continuación)*

— los gastos relacionados con el apoyo administrativo de las direcciones del JRC: muebles, artículos de papelería, telecomunicaciones, documentación y publicaciones, transporte, suministros varios, seguros generales, etc.,

— los gastos relacionados con la seguridad y la protección de las instalaciones: salud y seguridad en el trabajo, protección radiológica, bomberos, etc.,

— los gastos relacionados con la informática: salas de ordenadores, equipos y programas informáticos, servicios de redes, sistemas de información, servicio de asistencia a los usuarios, etc.,

— los costes no recurrentes: obras de renovación, rehabilitación y construcción en las instalaciones del JRC; en él se incluyen gastos tales como los costes de mantenimiento excepcionales, las obras de renovación y la adaptación a nuevas normas.

— los gastos relativos a todos los medios de financiación de grandes proyectos de infraestructuras de investigación, especialmente la construcción de nuevos edificios, la renovación completa de los actuales y la adquisición de equipos importantes en relación con la infraestructura técnica de las instalaciones.

Este crédito puede ampliarse con los créditos conseguidos por el JRC mediante su participación competitiva en acciones indirectas y en actividades científicas y técnicas de apoyo a las políticas de la Unión. Las actividades de carácter competitivo realizadas por el JRC se refieren a:

— las actividades llevadas a cabo en el marco de procedimientos de contratación pública o de subvención,

— las actividades por cuenta de terceros,

— las actividades emprendidas en virtud de un convenio administrativo con otras instituciones u otros servicios de la Comisión con miras a la prestación de servicios técnicos y científicos.

Los ingresos procedentes de las actividades competitivas servirán para financiar, entre otras cosas, los gastos de personal y de medios ocasionados por las actividades en apoyo de las políticas de la Unión y los trabajos realizados para terceros por el JRC.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	816 000 6 0 1 1, 6 0 1 3, 6 6 8

01 01 03 ***Gastos de apoyo para el Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER)***

Comentarios

Además de los gastos descritos al nivel del presente capítulo, los créditos cubiertos por el presente artículo se destinan a financiar los gastos relacionados con funcionarios, personal temporal y externo que ocupen puestos de la plantilla autorizada y participen en acciones indirectas en el marco de los programas nucleares, incluidos los funcionarios y los agentes temporales destinados en las delegaciones de la Unión, así como otros gastos administrativos del proyecto ITER.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 03 *(continuación)*

Actos de referencia

Véase el capítulo 01 04.

01 01 03 01 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan ITER

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
5 205 000	5 491 931	5 748 971,—

Comentarios

Antes partida

32 01 05 21

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el proyecto ITER, ocupan puestos de plantilla autorizada y participan en acciones de investigación indirecta, incluidos los funcionarios y agentes temporales destinados fuera de la Unión.

01 01 03 02 Personal externo que ejecuta ITER

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
196 000	192 213	191 829,—

Comentarios

Antes partida

32 01 05 22

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal externo que ejecuta el proyecto ITER, en forma de acciones de investigación indirecta, incluido el personal externo destinado fuera de la Unión.

01 01 03 03 Otros gastos de gestión para ITER

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 850 000	994 000	866 500,—

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» *(continuación)*

01 01 03 *(continuación)*

01 01 03 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes partidas (transferida parcialmente)*

32 01 05 23	*26 01 22 02**	*26 01 22 03**	*26 01 23 02**	*26 01 23 03**	*26 01 23 06**	*32 05 50 01**	*32 05 50 02**

Este crédito se destina a financiar otros gastos administrativos de toda la gestión del proyecto ITER, en forma de acciones de investigación indirecta, incluidos otros gastos administrativos del personal destinado fuera de la Unión.

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la consecución de los objetivos del proyecto o las medidas cubiertos por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

También se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la identificación, la preparación, la gestión, el seguimiento, la auditoría y la supervisión del proyecto, como conferencias, talleres, seminarios, misiones, formación y gastos de representación, así como desarrollo de los sistemas informáticos necesarios para gestionar y ejecutar el proyecto.

También se destina a financiar los gastos relacionados con los inmuebles de los servicios de la Comisión que gestionan el proyecto.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 02	HORIZONTE EUROPA								
01 02 01	***Ciencia excelente (primer pilar)***								
01 02 01 01	Consejo Europeo de Investigación	1	1 894 517 764	9 839 026					
01 02 01 02	Acciones Marie Skłodowska-Curie	1	770 337 666	134 772 346					
01 02 01 03	Infraestructuras de investigación	1	271 883 882	4 813 754					
	Artículo 01 02 01 — Subtotal		2 936 739 312	149 425 126					
01 02 02	***Desafíos mundiales y competitividad industrial europea (segundo pilar)***								
01 02 02 10	Grupo «Salud»	1	866 476 221	58 461 973					
01 02 02 20	Grupo «Cultura, creatividad y sociedad inclusiva»	1	317 197 862	19 899 964					
01 02 02 30	Grupo «Seguridad civil para la sociedad»	1	p.m.	p.m.					
01 02 02 31	Grupo «Seguridad civil para la sociedad» — Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad	1	p.m.	p.m.					
01 02 02 40	Grupo «Mundo digital, industria y espacio»	1	1 693 456 363	168 847 223					
01 02 02 41	Grupo «Mundo digital, industria y espacio» — Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	1	p.m.	p.m.					
01 02 02 50	Grupo «Clima, energía y movilidad»	1	1 693 456 363	24 898 340					
01 02 02 60	Grupo «Alimentación, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente»	1	1 132 849 508	21 841 347					

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 02 02	*(continuación)*								
01 02 02 70	Acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación	1	31 698 079	11 621 170					
	Artículo 01 02 02 — Subtotal		5 735 134 396	305 570 017					
01 02 03	***Europa innovadora (tercer pilar)***								
01 02 03 01	Consejo Europeo de Innovación	1	1 127 031 608	192 208 852					
01 02 03 02	Ecosistemas de innovación europea	1	56 642 475	16 994 537					
01 02 03 03	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	1	350 008 827	242 163 302					
	Artículo 01 02 03 — Subtotal		1 533 682 910	451 366 691					
01 02 04	***Ampliar la participación y reforzar el Espacio Europeo de Investigación***								
01 02 04 01	Ampliar la participación y difundir la excelencia	1	357 216 621	102 586 337					
01 02 04 02	Reformar y mejorar el sistema europeo de la I+i.	1	45 313 980	3 151 490					
	Artículo 01 02 04 — Subtotal		402 530 601	105 737 827					
01 02 05	***Actividades operativas horizontales***	1	152 210 469	70 343 975					
01 02 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	1	p.m.	8 006 405 601	12 480 576 308	10 893 525 368	11 254 522 121,19	9 799 458 364,82	122,40
	Artículo 01 02 99 — Subtotal		p.m.	8 006 405 601	12 480 576 308	10 893 525 368	11 254 522 121,19	9 799 458 364,82	122,40
	Capítulo 01 02 — Total		**10 760 297 688**	**9 088 849 237**	**12 480 576 308**	**10 893 525 368**	**11 254 522 121,19**	**9 799 458 364,82**	**107,82**

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

Comentarios

El objetivo de Horizonte Europa – el Programa Marco de Investigación e Innovación es generar una repercusión científica, tecnológica, económica y social a partir de la inversión de la Unión en investigación e innovación a fin de fortalecer las bases científicas y tecnológicas de la Unión y fomentar su competitividad en todos los Estados miembros, incluida la de su industria, cumplir las prioridades estratégicas de la Unión y contribuir a realizar los objetivos y políticas de la Unión, contribuir a hacer frente a los desafíos mundiales, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, conforme a los principios de la Agenda 2030 y del Acuerdo de París, así como reforzar el Espacio Europeo de Investigación. Así, Horizonte Europa maximizará el valor añadido de la Unión, centrándose en objetivos y actividades de los que no pueden ocuparse eficazmente los Estados miembros por sí solos, pero sí mediante la cooperación.

Horizonte Europa debe:

— desarrollar, promover e impulsar la excelencia científica, apoyar la creación y difusión de nuevos conocimientos fundamentales y aplicados de alta calidad, capacidades, tecnologías y soluciones, la formación y la movilidad de los investigadores, atraer talentos a todos los niveles y contribuir a la plena movilización de la reserva de talento de la Unión en las acciones que reciban ayuda de Horizonte Europa,

— generar conocimiento, intensificar la repercusión de la investigación y la innovación en la elaboración y aplicación de las políticas de la Unión, así como en el apoyo a estas políticas, y favorecer el acceso y la adopción de soluciones innovadoras en la industria europea, en especial en las pymes, y la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales, incluido el cambio climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

— fomentar todas las formas de innovación, facilitar el desarrollo tecnológico, la demostración y la transferencia de conocimientos y tecnología, reforzar la implantación y explotación de soluciones innovadoras,

— optimizar el rendimiento de Horizonte Europa para reforzar y aumentar la repercusión y el atractivo del Espacio Europeo de Investigación, fomentar participaciones basadas en la excelencia de todos los Estados miembros, incluidos los de bajo rendimiento en I+i, en Horizonte Europa, así como facilitar vínculos de colaboración en la investigación y la innovación europeas.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

Los importes estimados conexos, así como el correspondiente artículo o partida del estado de ingresos, se indicarán, siempre que sea posible, en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar créditos para este programa en virtud del presente título por un importe total de 5 412 000 000 EUR en créditos de compromiso. Los importes indicados en las observaciones presupuestarias de las líneas presupuestarias pertinentes contempladas en el presente título proporcionan información sobre el importe previsto de compromisos jurídicos en 2021.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de junio de 2018, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión [COM(2018) 435].

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de junio de 2018, que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» [COM(2018) 436].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2020, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión; Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»; Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional; Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2020) 459].

01 02 01 Ciencia excelente (primer pilar)

Comentarios

El objetivo de este pilar de Horizonte Europa es promover la excelencia científica, atraer a Europa a los mejores talentos, prestar un apoyo adecuado a los investigadores noveles y respaldar la creación y difusión de la excelencia científica, así como conocimientos, metodologías y competencias, tecnologías y soluciones de alta calidad en respuesta a los problemas sociales, medioambientales y económicos mundiales.

Este pilar consiste en:

— el Consejo Europeo de Investigación (CEI),

— acciones Marie Skłodowska-Curie,

— infraestructuras de investigación.

01 02 01 01 Consejo Europeo de Investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 894 517 764	9 839 026				

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

01 02 01 *(continuación)*

01 02 01 01 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a proporcionar financiación atractiva y flexible para permitir a investigadores individuales creativos y con talento —y en particular a los investigadores noveles— y a sus equipos explorar las vías más prometedoras en las fronteras de la ciencia con independencia de su nacionalidad o país de origen, basándose para ello en la competencia ampliada a toda la Unión y fundamentada exclusivamente en el criterio de excelencia.

Las actividades del CEI apoyarán, siguiendo un enfoque ascendente, la investigación en las fronteras del conocimiento realizada en todos los ámbitos por investigadores principales y sus equipos que compitan a escala europea, incluidos los investigadores que se encuentren en el inicio de su carrera.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	51 151 980 6 6 0 0

01 02 01 02 Acciones Marie Skłodowska-Curie

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
770 337 666	134 772 346				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar las siguientes actividades y acciones:

En el marco de Horizonte Europa, las acciones Marie Skłodowska-Curie seguirán prestando apoyo a la formación y el desarrollo profesional de los investigadores a través de la movilidad transnacional, intersectorial e interdisciplinaria. Esto se conseguirá, entre otras cosas, mediante el desarrollo de programas de formación de doctorado excelente e innovadora, normas de alta calidad sobre formación, empleo y tutoría de investigadores en todas las etapas de sus carreras, y la cooperación entre organizaciones académicas y no académicas en Europa y fuera de ella.

Las acciones Marie Skłodowska-Curie contribuirán a las prioridades y misiones políticas de la Comisión, con especial atención al Pacto Verde Europeo, la Agenda Digital y Una Europa más fuerte en el mundo.

La Comisión informará a las partes interesadas de todo el mundo sobre la nueva fase de Horizonte Europa, con el fin de que lo conozcan mejor y de facilitar su participación en las acciones Marie Skłodowska-Curie. La Comisión también seguirá informando a la población sobre las repercusiones positivas que tienen en su vida diaria los proyectos de investigación financiados a través de las acciones Marie Skłodowska-Curie, para motivar a alumnos y estudiantes a considerar una carrera de ciencias e investigación. Además, prestará apoyo a los antiguos participantes en las acciones Marie Skłodowska-Curie, así como a una red de puntos de contacto nacionales creada para dichas acciones.

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

01 02 01 *(continuación)*

01 02 01 02 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	20 799 117 6 6 0 0

01 02 01 03 Infraestructuras de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
271 883 882	4 813 754				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a dotar a Europa de infraestructuras de investigación sostenibles y de categoría mundial, accesibles a todos los investigadores de Europa y de fuera de ella, que aprovechen plenamente su potencial para el avance científico y la innovación. Los objetivos clave son reducir la fragmentación del ecosistema de investigación e innovación, evitar la duplicación de esfuerzos y coordinar mejor la concepción, el desarrollo, la accesibilidad y la utilización de las infraestructuras de investigación, en particular las financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	7 340 865 6 6 0 0

01 02 02 Desafíos mundiales y competitividad industrial europea (segundo pilar)

Comentarios

Este pilar se destina a apoyar la creación y mejor difusión de nuevos conocimientos, tecnologías y soluciones duraderas de alta calidad, mejorar la competitividad de la industria europea, reforzar el impacto de la investigación y la innovación en la elaboración, el apoyo y la ejecución de las medidas que adopte la Unión, y favorecer la absorción de soluciones innovadoras por parte de la industria —en especial de las pymes y las empresas emergentes—, así como de la sociedad en respuesta a los desafíos mundiales.

Para maximizar la repercusión, la flexibilidad y las sinergias, las actividades de investigación e innovación se organizarán en seis grupos —interconectados a través de infraestructuras de investigación paneuropeas—, que incentivarán individualmente y en conjunto la cooperación interdisciplinaria, intersectorial, transversal, transfronteriza e internacional.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

01 02 02 *(continuación)*

Este pilar consta de los siguientes seis grupos y de acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación:

— Salud

— Cultura, creatividad y sociedad inclusiva

— Seguridad civil para la sociedad

— Mundo digital, industria y espacio

— Clima, energía y movilidad

— Alimentación, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente.

Las ciencias sociales y humanas estarán plenamente integradas en todos los grupos, también con actividades específicas y especializadas. Actividades que presenten niveles de desarrollo tecnológico muy diversos, incluidos niveles de desarrollo tecnológicos muy bajos, estarán cubiertas por este pilar de Horizonte Europa. Cada grupo contribuye a la consecución de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); por otra parte, muchos de estos objetivos reciben apoyo de más de un grupo. La igualdad de género es un factor esencial para lograr un crecimiento económico sostenible. Por tanto, es importante integrar la perspectiva de género en todos los desafíos mundiales.

01 02 02 10 Grupo «Salud»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
866 476 221	58 461 973				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar actividades para mejorar y proteger la salud y el bienestar de los ciudadanos de todas las edades. Generará nuevos conocimientos, desarrollará soluciones innovadoras y garantizará, cuando corresponda, la integración de una perspectiva de género específica para:

— prevenir, diagnosticar, vigilar, tratar y curar enfermedades,

— desarrollar tecnologías para la salud,

— mitigar los riesgos para la salud,

— proteger a la población,

— promover un buen estado de salud y el bienestar, también en el lugar de trabajo,

— hacer que los sistemas públicos de salud sean más equitativos y sostenibles y mejorar su relación coste-eficacia,

— prevenir y combatir las enfermedades asociadas a la pobreza; y apoyar y permitir la participación de los pacientes y la autogestión.

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

01 02 02 *(continuación)*

01 02 02 10 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de EURI	441 171 763 5 0 4 0
AELC-EEE	23 394 858 6 6 0 0

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento Financiero, se dispone de un importe de 3 400 000 EUR en créditos de compromiso para esta partida presupuestaria a raíz de las liberaciones de créditos efectuadas en 2019 como consecuencia de la no ejecución total o parcial de proyectos de investigación.

01 02 02 20 Grupo «Cultura, creatividad y sociedad inclusiva»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
317 197 862	19 899 964				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a fortalecer los valores democráticos, en particular el estado de Derecho y los derechos fundamentales, proteger nuestro patrimonio cultural, explorar el potencial de las industrias culturales y creativas y promover las transformaciones socioeconómicas que favorezcan la inclusión y el crecimiento, incluidas la gestión de la migración y la integración de los migrantes.

Un aumento necesario para una mejor integración de la perspectiva de género.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	8 564 342 6 6 0 0

01 02 02 30 Grupo «Seguridad civil para la sociedad»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

01 02 02 *(continuación)*

01 02 02 30 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a responder a los retos derivados de las amenazas persistentes a la seguridad —también la ciberdelincuencia—, así como de las catástrofes naturales y de origen humano. Las actividades de investigación e innovación emprendidas en el marco de este grupo se orientarán exclusivamente a las aplicaciones civiles, se fomentará la coordinación con las investigaciones sobre defensa financiadas por la Unión a fin de reforzar las sinergias, reconociendo que existen ámbitos de tecnologías de doble uso. Se prestará la debida atención al entendimiento y la percepción humanos de la seguridad. La investigación sobre seguridad responde al compromiso de la Agenda de Roma de trabajar en pos de una «Europa segura», contribuyendo a una Unión de la Seguridad genuina y efectiva.

01 02 02 31 Grupo «Seguridad civil para la sociedad»— Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

El Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad contribuirá a la ejecución de la parte relativa a la ciberseguridad del programa Europa Digital de Horizonte Europa. El objetivo del Centro es mejorar las capacidades, los conocimientos y las infraestructuras en materia de ciberseguridad al servicio de la industria, el sector público y la comunidad investigadora.

Base jurídica

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación [COM(2018) 630].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Digital para el período 2021-2027 [COM(2018) 434].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión [COM(2018) 435].

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

01 02 02 *(continuación)*

01 02 02 40 Grupo «Mundo digital, industria y espacio»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 693 456 363	168 847 223				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destinada a reforzar las capacidades y garantizar la soberanía de Europa en tecnologías facilitadoras esenciales para la digitalización y la producción, así como en la tecnología espacial a lo largo de toda la cadena de valor; construir una industria competitiva, digital, hipocarbónica y circular; garantizar un suministro sostenible de materias primas; desarrollar materiales avanzados y proporcionar la base para los avances y la innovación en relación con los desafíos sociales de ámbito mundial.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de EURI	441 171 763 5 0 4 0
AELC-EEE	45 723 322 6 6 0 0

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento Financiero, se dispone de un importe de 3 400 000 EUR en créditos de compromiso para esta partida presupuestaria a raíz de las liberaciones de créditos efectuadas en 2019 como consecuencia de la no ejecución total o parcial de proyectos de investigación.

01 02 02 41 Grupo «Mundo digital, industria y espacio»— Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

La Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC) contribuirá a la ejecución de Horizonte Europa, en particular al grupo «Mundo digital, industria y espacio». Tendrá como objetivo volver a colocar a Europa en la vanguardia de la tecnología de supercomputación y ofrecer a los investigadores, la industria, las pymes y las autoridades públicas acceso a superordenadores de categoría mundial para liberar su potencial de innovación y transformación.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

01 02 02 *(continuación)*

01 02 02 50 Grupo «Clima, energía y movilidad»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 693 456 363	24 898 340				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a combatir el cambio climático mediante una mejor comprensión de sus causas, su evolución, sus riesgos, sus efectos y sus oportunidades, y haciendo que los sectores del transporte y de la energía sean más respetuosos con el clima y el medio ambiente, más eficientes y competitivos, más inteligentes, más seguros y más resilientes.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de EURI	441 171 763 5 0 4 0
AELC-EEE	45 723 322 6 6 0 0

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento Financiero, se dispone de un importe de 6 600 000 EUR en créditos de compromiso para esta partida presupuestaria a raíz de las liberaciones de créditos efectuadas en 2019 como consecuencia de la no ejecución total o parcial de proyectos de investigación.

01 02 02 60 Grupo «Alimentación, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 132 849 508	21 841 347				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a crear una base de conocimiento y ofrecer soluciones para: proteger el medio ambiente; restaurar y gestionar de forma sostenible los recursos naturales y biológicos de la tierra, de las aguas interiores y del mar para detener la erosión de la biodiversidad; abordar la seguridad alimentaria y nutricional para todos; prestar apoyo a la transición a una economía hipocarbónica y circular que emplee eficientemente los recursos y desarrollar una bioeconomía sostenible.

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

01 02 02 *(continuación)*

01 02 02 60 *(continuación)*

Estas actividades ayudarán a mantener y mejorar la biodiversidad y a asegurar la provisión, a largo plazo, de servicios ecosistémicos, como la adaptación al cambio climático y su mitigación y la absorción del carbono (tanto en la tierra como en el mar). Contribuirán a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de otras sustancias, el volumen de residuos y la contaminación procedente de la producción primaria (terrestre y acuática), la utilización de sustancias peligrosas, la transformación, el consumo y otras actividades humanas. Dichas actividades fomentarán asimismo enfoques participativos con respecto a la investigación y la innovación, incluido un enfoque con múltiples actores, y desarrollarán sistemas de conocimiento e innovación a escala local, regional, nacional y europea.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	30 586 937 6 6 0 0

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento Financiero, se dispone de un importe de 6 600 000 EUR en créditos de compromiso para esta partida presupuestaria a raíz de las liberaciones de créditos efectuadas en 2019 como consecuencia de la no ejecución total o parcial de proyectos de investigación.

01 02 02 70 Acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
31 698 079	11 621 170				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar el apoyo científico y técnico y las actividades de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación (JRC).

La disponibilidad de pruebas científicas fiables y de alta calidad es esencial para la adopción de políticas públicas adecuadas. Las nuevas iniciativas y propuestas de legislación de la Unión necesitan pruebas transparentes, exhaustivas y equilibradas, al tiempo que la aplicación de las políticas requiere pruebas para medir y llevar a cabo un seguimiento de sus efectos y avances.

El JRC aporta valor a las políticas de la Unión debido a que la ciencia que desarrolla es excelente, multidisciplinar e independiente de intereses nacionales, privados y otros intereses externos. Al abarcar todas las esferas de política de la Unión, proporciona el apoyo intersectorial que necesitan los responsables políticos para hacer frente a unos desafíos sociales cada vez más complejos. La independencia del JRC con respecto a los intereses privados, unida a su condición de referente en el ámbito científico-técnico, le permite facilitar el logro de consensos entre las partes interesadas y otras partes como los ciudadanos y los responsables políticos. Con su capacidad para responder rápidamente a las necesidades políticas, las actividades del JRC son complementarias de las acciones indirectas encaminadas a apoyar objetivos políticos a más largo plazo.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

01 02 02 *(continuación)*

01 02 02 70 *(continuación)*

El JRC lleva a cabo sus propias investigaciones y es un gestor estratégico de conocimientos, información, datos y competencias con el objetivo de ofrecer pruebas pertinentes y de alta calidad para diseñar políticas más inteligentes. Para lograr este propósito, el JRC colabora con las organizaciones más destacadas del mundo y con expertos e interesados internacionales, nacionales y regionales. Su actividad investigadora contribuye a los objetivos y prioridades generales del programa Horizonte Europa, ofrece conocimiento científico independiente, asesoramiento y apoyo técnico a las políticas de la Unión a lo largo de todo el ciclo de actuación, y se centra en las prioridades de las políticas de la Unión, respaldando una Europa segura, próspera y sostenible, social y más fuerte en la escena internacional.

Este crédito financia los gastos específicos relacionados con la investigación y las actividades de apoyo, incluida la compra de material científico y técnico, la subcontratación de servicios científicos y técnicos, el acceso a la información yla adquisición de bienes fungibles; se incluyen los gastos de infraestructura científica generados directamente por estos proyectos y los gastos de acceso de los usuarios externos a las infraestructuras físicas de investigación del JRC para llevar a cabo actividades de investigación, desarrollo experimental, o facilitar educación y formación.

Este crédito cubre, además, los gastos de todo tipo correspondientes a tareas de investigación y de apoyo científico relacionadas con las actividades de esta partida y encomendadas al JRC en el marco de su participación competitiva para prestar apoyo a las políticas de la Unión y por cuenta de terceros.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	855 848 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	4 038 000 6 0 1 0

01 02 03 ***Europa innovadora (tercer pilar)***

Comentarios

Este pilar fomentará todas las formas de innovación, incluida la innovación no tecnológica, esencialmente en el seno de las pymes, incluidas las empresas emergentes, facilitando el desarrollo tecnológico, las actividades de demostración y la transferencia de conocimientos, y consolidará la implantación de soluciones innovadoras.

Este pilar también ofrecerá las actividades desarrolladas por el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), en particular por medio de sus Comunidades de Conocimiento e Innovación (CCI). Se crearán sinergias sistemáticamente entre el Consejo Europeo de Innovación (CEI) y el EIT. Las empresas innovadoras del EIT que deriven de una CCI del EIT se podrán canalizar hacia el CEI para crear un conducto de innovaciones aún no financiables, mientras que a las empresas innovadoras de alto potencial financiadas por el Consejo Europeo de Innovación que aún no hayan tomado parte en una de las CCI del EIT se les podrá ofrecer el acceso a este apoyo adicional.

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

01 02 03 *(continuación)*

Si bien el CEI y las CCI del EIT podrán apoyar directamente las innovaciones en toda la Unión, es preciso seguir desarrollando y mejorando el entorno general en el que surgen y del que se nutren dichas innovaciones: los resultados de la investigación fundamental llevan a innovaciones creadoras de mercado. Debe ser un esfuerzo europeo común apoyar la innovación en toda Europa y en todas las dimensiones y formas, también a través de políticas y recursos complementarios de la Unión, nacionales y regionales (en particular mediante sinergias efectivas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y estrategias de especialización inteligente), siempre que sea posible. Por lo tanto, este pilar prevé asimismo unos mecanismos renovados y reforzados de coordinación y cooperación con los Estados miembros y los países asociados, así como con iniciativas privadas, con el fin de apoyar a todos los actores de los ecosistemas de innovación europea, incluidos los niveles regional y local.

Además, en un esfuerzo permanente por reforzar las capacidades de financiación de riesgo para la investigación y la innovación en Europa, este pilar estará vinculado estrechamente al programa InvestEU. A partir de los éxitos y la experiencia adquirida en el marco de Horizonte 2020 InnovFin, así como en el marco del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, el programa InvestEU mejorará el acceso a la financiación de riesgo para las entidades financiables, así como para los inversores.

01 02 03 01 Consejo Europeo de Innovación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 127 031 608	192 208 852				

Comentarios

Nueva partida

El Consejo Europeo de Innovación (CEI) se centrará principalmente en la innovación radical y disruptiva, en especial en la innovación creadora de mercados, apoyando al mismo tiempo todos los tipos de innovación, incluida la progresiva.

El CEI deberá:

— identificar, desarrollar y desplegar innovaciones de alto riesgo de todo tipo, también progresivas, poniendo especial énfasis en las innovaciones de vanguardia, disruptivas y de tecnología más avanzada (« *deep-tech*») que tengan el potencial de llegar a ser creadoras de mercado, y

— apoyar la rápida expansión de las empresas innovadoras, principalmente pymes, entre las que se engloban las empresas emergentes, y, en casos excepcionales, las pequeñas empresas de capitalización media, a nivel de la Unión e internacional en el recorrido que va de las ideas al mercado.

Cuando sea pertinente, el CEI contribuirá a las actividades que reciban apoyo en el marco de otras partes de Horizonte Europa, en particular el segundo pilar.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de EURI	441 171 763 5 0 4 0
AELC-EEE	30 429 853 6 6 0 0

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

01 02 03 *(continuación)*

01 02 03 02 Ecosistemas de innovación europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
56 642 475	16 994 537				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a contribuir a apoyar todos los tipos de innovación, llegar a todos los innovadores de la UE y proporcionarles un apoyo adecuado mediante:

— el desarrollo de un ecosistema de innovación eficaz a escala de la Unión,

— la promoción de la cooperación, la creación de redes y el intercambio de ideas y de conocimientos,

— el desarrollo de procesos de innovación abierta en organizaciones,

— el apoyo a la financiación y a las cualificaciones entre los ecosistemas de innovación nacionales, regionales y locales.

Las actividades incluirán conectar con los agentes de innovación nacionales y regionales y apoyar la ejecución de programas de innovación transfronterizos conjuntos por parte de los Estados miembros, las regiones y los países asociados. Esta intervención debería llevarse a cabo en sinergia, entre otros, con el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a los ecosistemas de innovación y a las asociaciones interregionales alrededor de proyectos de especialización inteligente.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	1 529 347 6 6 0 0

01 02 03 03 Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
350 008 827	242 163 302				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal y los gastos operativos del EIT relacionados con el programa de trabajo, lo que incluye las Comunidades de Conocimiento e Innovación (CCI) designadas por dicho Instituto.

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

01 02 03 *(continuación)*

01 02 03 03 *(continuación)*

La misión principal del EIT es impulsar el crecimiento económico sostenible y la competitividad de Europa, reforzando la capacidad de innovación de los Estados miembros y de la Unión. En particular, el EIT refuerza la capacidad de innovación de la Unión y aborda los retos sociales mediante la integración del triángulo del conocimiento formado por la educación superior, la investigación y la innovación. El EIT funciona a través de sus CCI, asociaciones europeas a gran escala que abordan retos sociales específicos reuniendo a organizaciones de educación, investigación y empresa. El EIT proporciona subvenciones a las CCI, supervisa sus actividades, apoya la colaboración entre ellas y difunde resultados y buenas prácticas.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	9 450 238 6 6 0 0

01 02 04 ***Ampliar la participación y reforzar el Espacio Europeo de Investigación***

Comentarios

«Ampliar la participación y reforzar el Espacio Europeo de Investigación» apoyará actividades que contribuyan a atraer talentos, favorecer la circulación de cerebros y evitar su fuga, así como a una Europa más innovadora, más basada en el conocimiento y con mayor igualdad de género, situada en la vanguardia de la competencia mundial y que fomente la cooperación transnacional, y optimice así el potencial y los puntos fuertes de toda Europa. Prestará apoyo a un Espacio Europeo de Investigación, que funcione adecuadamente, donde los conocimientos y una mano de obra altamente cualificada circulen libremente de forma equilibrada, donde los resultados de la I+i se difundan ampliamente y sean comprendidos y aceptados con confianza por ciudadanos bien informados y beneficien a toda la sociedad, y donde la política de la Unión, en particular en materia de I+i, se base en pruebas científicas de alta calidad.

Asimismo apoyará actividades tendentes a:

— mejorar la calidad de las propuestas emanadas de entidades jurídicas de los Estados miembros con bajo rendimiento en materia de I+i, como por ejemplo servicios profesionales de comprobación de propuestas previas y asesoramiento,

— impulsar las actividades de los puntos de contacto nacionales destinadas a apoyar la creación de redes internacionales,

— ayudar a las entidades jurídicas de los Estados miembros con bajo rendimiento en materia de I+i a sumarse a proyectos de colaboración ya seleccionados.

01 02 04 01 Ampliar la participación y difundir la excelencia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
357 216 621	102 586 337				

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

01 02 04 *(continuación)*

01 02 04 01 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a reducir las disparidades y divisiones existentes en los resultados en materia de investigación e innovación mediante el intercambio de conocimientos y experiencias en el conjunto de la Unión y ayudando a los países en que se aplique la ampliación y a las regiones ultraperiféricas de la Unión a alcanzar una posición competitiva en las cadenas de valor mundiales, y a la Unión a beneficiarse plenamente de todo el potencial de I+i para todos los Estados miembros. En consecuencia, es preciso seguir trabajando, por ejemplo fomentando la apertura y diversidad de los consorcios de proyectos, para contrarrestar la tendencia a establecer colaboraciones cerradas que pueden excluir a un número elevado de instituciones y personas prometedoras (en particular, a los recién incorporados), y para explotar el potencial que ofrece la reserva de talento de la Unión, maximizando y compartiendo los beneficios de la investigación y la innovación en el conjunto de la Unión.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	9 644 849 6 6 0 0

01 02 04 02 Reformar y mejorar el sistema europeo de la I+i.

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
45 313 980	3 151 490				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a reforzar mutuamente y complementar las políticas a escala nacional a través del desarrollo de iniciativas políticas a escala de la Unión, así como mediante la investigación y actividades de creación de redes, colaboración, coordinación, recogida de datos, seguimiento y evaluación.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	1 223 477 6 6 0 0

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

01 02 05 Actividades operativas horizontales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
152 210 469	70 343 975				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar acciones de carácter horizontal en apoyo de la preparación, seguimiento, control, auditoría, evaluación y otras actividades y gastos necesarios para gestionar y ejecutar Horizonte Europa, así como la evaluación del logro de sus objetivos. También puede financiar otras actividades relacionadas con las tecnologías de la información, incluidas las herramientas informáticas institucionales, la comunicación y la difusión, así como el aprovechamiento de los resultados para fomentar la innovación y la competitividad, y asistir a los expertos independientes que evalúen propuestas de proyectos. Puede incluir, asimismo, actividades transversales relacionadas con distintas prioridades de Horizonte Europa.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	4 109 683 6 6 0 0

01 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores.

01 02 99 01 Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	8 006 405 601	12 480 576 308	10 893 525 368	11 254 522 121,19	9 799 458 364,82

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

01 02 99 *(continuación)*

01 02 99 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículos y partidas (transferidos parcialmente)*

*02 04 02 01**	*02 04 02 02*	*02 04 02 03*	*02 04 03 01*	*02 04 50 01**	*02 04 50 02**	*02 04 51*	*02 04 52*
02 04 53	*05 09 03 01**	*05 09 50 01**	*06 03 03 01**	*06 03 07 31*	*06 03 07 32*	*06 03 07 33*	*06 03 07 34*
*06 03 50 01**	*06 03 50 02**	*06 03 51*	*08 02 01 01*	*08 02 01 02*	*08 02 01 03*	*08 02 02 01*	*08 02 02 02**
08 02 02 03	*08 02 03 01**	*08 02 03 02**	*08 02 03 03**	*08 02 03 04*	*08 02 03 05*	*08 02 03 06*	*08 02 04*
08 02 05	*08 02 06*	*08 02 07 31*	*08 02 07 32*	*08 02 07 33*	*08 02 07 34*	*08 02 07 35*	*08 02 07 36*
08 02 07 37	*08 02 07 38*	*08 02 08*	*08 02 50 01**	*08 02 50 02**	*08 02 51*	*08 02 52*	*09 04 01 01*
09 04 01 02	*09 04 02 01**	*09 04 03 01*	*09 04 03 02*	*09 04 03 03*	*09 04 07 31*	*09 04 07 32*	*09 04 07 33*
09 04 07 34	*09 04 50 01**	*09 04 50 02**	*09 04 51*	*09 04 52*	*09 04 53 01*	*09 04 53 02*	*10 02 01*
10 02 50 01	*10 02 50 02*	*10 02 51*	*10 02 52*	*15 03 01 01*	*15 03 50 01**	*15 03 50 02**	*15 03 05*
15 03 51	*18 05 03 01*	*18 05 50 01**	*18 05 50 02**	*18 05 51*	*32 04 03 01**	*32 04 50 01**	*32 04 05 02**
32 04 51	*32 04 52*	*32 04 54*					

Bases jurídicas

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al programa marco de actividades de la Comunidad en el ámbito de la investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa-marco de acciones comunitarias de investigación y de desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión n.º 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1).

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

01 02 99 *(continuación)*

01 02 99 01 *(continuación)*

Decisión n.º 2717/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de noviembre de 1995, relativa a orientaciones para el desarrollo de la EURO-RDSI (Red Digital de Servicios Integrados) como red transeuropea (DO L 282 de 24.11.1995, p. 16).

Decisión 96/339/CE del Consejo, de 20 de mayo de 1996, por la que se adopta un Programa plurianual de la Comunidad para fomentar el desarrollo de la industria europea de los contenidos multimedios y la utilización de estos en la naciente sociedad de la información (INFO 2000) (DO L 129 de 30.5.1996, p. 24).

Decisión 96/664/CE del Consejo, de 21 de noviembre de 1996, relativa a la adopción de un programa plurianual para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información (DO L 306 de 28.11.1996, p. 40).

Decisión n.º 1336/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 1997, relativa a un conjunto de orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones (DO L 183 de 11.7.1997, p. 12).

Decisión n.º 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión n.º 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

Decisión 98/253/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, por la que se adopta un programa plurianual comunitario para estimular el establecimiento de la sociedad de la información en Europa (Programa «Sociedad de la Información») (DO L 107 de 7.4.1998, p. 10).

Decisión n.º 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 2001/48/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, por la que se adopta un programa plurianual comunitario de estímulo al desarrollo y el uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y de fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información (DO L 14 de 18.1.2001, p. 32).

Decisión n.º 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión n.º 1209/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, sobre la participación de la Comunidad en un programa de investigación y desarrollo, ejecutado por varios Estados miembros y destinado a desarrollar nuevas intervenciones clínicas a fin de luchar contra el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis mediante una cooperación a largo plazo entre Europa y países en desarrollo (DO L 169 de 8.7.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

01 02 99 *(continuación)*

01 02 99 01 *(continuación)*

Decisión n.º 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29).

Decisión n.º 2256/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, por la que se adopta un programa plurianual (2003-2005) para el seguimiento del plan de acción *e*Europa 2005, la difusión de las buenas prácticas y la mejora de la seguridad de las redes y la información (Modinis) (DO L 336 de 23.12.2003, p. 1).

Decisión n.º 456/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2005, por la que se establece un programa plurianual comunitario de incremento de las posibilidades de acceso, utilización y explotación de los contenidos digitales en Europa (DO L 79 de 24.3.2005, p. 1).

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/972/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Ideas» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 243).

Decisión 2006/973/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Personas» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 272).

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 299).

Decisión 2006/975/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico que debe ejecutar mediante acciones directas el Centro Común de Investigación dentro del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 369).

Reglamento (CE) n.º 219/2007 del Consejo, de 27 de febrero de 2007, relativo a la constitución de una empresa común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) (DO L 64 de 2.3.2007, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 71/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común Clean Sky (DO L 30 de 4.2.2008, p. 1).

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

01 02 99 *(continuación)*

01 02 99 01 *(continuación)*

Reglamento (CE) n.º 72/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común ENIAC (DO L 30 de 4.2.2008, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 73/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores (DO L 30 de 4.2.2008, p. 38).

Reglamento (CE) n.º 74/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la creación de la Empresa Común Artemis para ejecutar una iniciativa tecnológica conjunta sobre sistemas de computación empotrados (DO L 30 de 4.2.2008, p. 52).

Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (DO L 97 de 9.4.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 521/2008 del Consejo, de 30 de mayo de 2008, por el que se crea la Empresa Común «Pilas de Combustible e Hidrógeno» (DO L 153 de 12.6.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1361/2008 del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 219/2007, relativo a la constitución de una empresa común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) (DO L 352 de 31.12.2008, p. 12).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE C (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) n.º 557/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2 (DO L 169 de 7.6.2014, p. 54).

Reglamento (UE) n.º 558/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común Clean Sky 2 (DO L 169 de 7.6.2014, p. 77).

Reglamento (UE) n.º 559/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2 (DO L 169 de 7.6.2014, p. 108).

Reglamento (UE) n.º 560/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común para las Bioindustrias (DO L 169 de 7.6.2014, p. 130).

Reglamento (UE) n.º 561/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, relativo a la Empresa Común ECSEL (DO L 169 de 7.6.2014, p. 152).

Reglamento (UE) n.º 642/2014 del Consejo, de 16 de junio de 2014, por el que se establece la Empresa Común Shift2Rail (DO L 177 de 17.6.2014, p. 9).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA *(continuación)*

01 02 99 *(continuación)*

01 02 99 01 *(continuación)*

Reglamento (UE) n.º 721/2014 del Consejo, de 16 de junio de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n.º 219/2007 relativo a la constitución de una Empresa Común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) en lo que se refiere a la prórroga de la Empresa Común hasta 2024 (DO L 192 de 1.7.2014, p. 1).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1488 del Consejo, de 28 de septiembre de 2018, por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (DO L 252 de 8.10.2018, p. 1).

Actos de referencia

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de julio de 2007, sobre el Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a los medicamentos (DO C 175 E de 10.7.2008, p. 591).

Decisión de Ejecución C(2013) 8632 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2013, por la que se adopta el programa de trabajo 2014-2015 en el marco del Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) en relación con el objetivo específico «Reforzar la investigación en las fronteras del conocimiento mediante las actividades del Consejo Europeo de Investigación».

Decisión C(2013) 8915 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2013, por la que se establece el Consejo Europeo de Investigación (DO C 373 de 20.12.2013, p. 23).

Decisión C(2013) 9428 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2013, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva de Investigación Europea con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación en las fronteras del conocimiento, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

CAPÍTULO 01 03 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 03	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM								
01 03 01	***Investigación y desarrollo en el campo de la fusión***	1	102 364 137	96 224 627					
01 03 02	***Fisión nuclear, seguridad y protección contra las radiaciones (acciones indirectas)***	1	46 752 776	769 797					
01 03 03	***Acciones directas nucleares del Centro Común de Investigación***	1	8 918 098	3 233 147					
01 03 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
01 03 99 01	Finalización de programas de investigación de Euratom anteriores (anteriores a 2021)	1	p.m.	45 813 000	258 782 725	257 809 024	240 822 929,—	234 225 418,22	511,26
	Artículo 01 03 99 — Subtotal		p.m.	45 813 000	258 782 725	257 809 024	240 822 929,—	234 225 418,22	511,26
	Capítulo 01 03 — Total		**158 035 011**	**146 040 571**	**258 782 725**	**257 809 024**	**240 822 929,—**	**234 225 418,22**	**160,38**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar el Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Programa de Investigación y Formación Euratom). Dicho programa trata cuestiones fundamentales de las distintas aplicaciones de la energía nuclear en Europa. Utilizar las aplicaciones de la energía nuclear destinadas o no a la producción de energía a fin de beneficiar a la población en general en Europa requiere esfuerzos a largo plazo con el fin de reducir los riesgos de seguridad física y tecnológica y apoyar el desarrollo de tecnologías nucleares seguras y una protección óptima contra la radiación. La investigación pública y privada a escala nacional tiene un papel importante que desempeñar en este esfuerzo. La tarea de Euratom es complementar las contribuciones de los Estados miembros mediante un programa comunitario de investigación y formación.

Los objetivos del Programa de Investigación y Formación de Euratom 2021-2025 son:

— realizar actividades de investigación y formación nucleares para apoyar la mejora continua de la seguridad nuclear física y tecnológica y la protección radiológica,

— contribuir potencialmente a la descarbonización a largo plazo del sistema energético de una manera segura, eficiente y protegida.

El Programa de Investigación y Formación Euratom también deberá: mejorar el uso seguro de la energía nuclear y de las aplicaciones no destinadas a la producción de energía de las radiaciones ionizantes, incluyendo la seguridad nuclear física y tecnológica, los controles de seguridad, la protección radiológica, el combustible gastado sin riesgo y la gestión de los residuos radiactivos y el desmantelamiento; mantener y desarrollar los conocimientos especializados y la competencia en la Comunidad; fomentar el desarrollo de la energía de fusión y contribuir a la ejecución de la hoja de ruta de la fusión; y apoyar la política de la Comunidad en materia de seguridad nuclear física y tecnológica y controles de seguridad.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 03 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM *(continuación)*

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

Los importes estimados conexos, así como el correspondiente artículo o partida del estado de ingresos, se indicarán, siempre que sea posible, en las líneas presupuestarias pertinentes.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de junio de 2018, por el que se establece el Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el período 2021-2025 que complementa el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» [COM(2018) 437].

01 03 01 Investigación y desarrollo en el campo de la fusión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
102 364 137	96 224 627				

Comentarios

Nuevo artículo

El objetivo de este crédito es promover el desarrollo de la energía de fusión como fuente de energía potencial para la generación de electricidad en el futuro, y contribuir a la ejecución de la Hoja de Ruta Europea para la Fusión. Una asociación europea cofinanciada para la investigación sobre la fusión ejecutará esta hoja de ruta hacia el objetivo de la producción de electricidad de fusión para la segunda mitad de este siglo. Las actividades de investigación y desarrollo en el campo de la fusión también contribuyen a mantener y seguir desarrollando en la Unión conocimientos especializados y competencia en este ámbito.

01 03 02 Fisión nuclear, seguridad y protección contra las radiaciones (acciones indirectas)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
46 752 776	769 797				

CAPÍTULO 01 03 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM *(continuación)*

01 03 02 *(continuación)*

Comentarios

Nuevo artículo

El objetivo de este crédito es mejorar y apoyar la seguridad nuclear física y tecnológica, el control de seguridad, la protección radiológica, la gestión segura del combustible gastado y de los residuos radiactivos y la clausura de instalaciones, incluida la utilización segura, desde el punto de vista físico y tecnológico, de la energía nuclear y de las aplicaciones no energéticas de las radiaciones ionizantes. También contribuye a mantener y seguir desarrollando en la Unión conocimientos especializados y competencia en este ámbito.

01 03 03 ***Acciones directas nucleares del Centro Común de Investigación***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 918 098	3 233 147				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar el apoyo científico y técnico y las actividades de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación (JRC) para la ejecución del Programa de Investigación y Formación Euratom. Dicho programa contribuirá a conseguir sus objetivos específicos:

— mejorar el uso seguro de la energía nuclear y de las aplicaciones no destinadas a la producción de energía de las radiaciones ionizantes, incluyendo la seguridad nuclear física y tecnológica, los controles de seguridad, la protección radiológica, el combustible gastado sin riesgo y la gestión de los residuos radiactivos y el desmantelamiento,

— mantener y desarrollar los conocimientos especializados y la competencia en la Comunidad,

— apoyar la política de la Comunidad en materia de seguridad nuclear física y tecnológica y controles de seguridad.

Este crédito también se refiere a las actividades necesarias para la aplicación del control de seguridad con arreglo al capítulo 7 del título II del Tratado Euratom, y a las obligaciones derivadas del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares, así como a la ejecución del programa de la Comisión de apoyo al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Cubre los gastos específicos relacionados con la investigación y las actividades de apoyo, incluida la compra de material científico y técnico, la subcontratación de servicios científicos y técnicos, el acceso a la información y la adquisición de bienes fungibles.; se incluyen los gastos de infraestructura científica generados directamente por los proyectos correspondientes así como los gastos relacionados con el uso de las infraestructuras físicas de investigación del JRC por parte de usuarios externos que acceden a ellas para llevar a cabo actividades de investigación, desarrollo experimental, o facilitar educación y formación.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 03 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM *(continuación)*

01 03 03 *(continuación)*

Este crédito cubre, además, los gastos de todo tipo correspondientes a tareas de investigación y de apoyo científico relacionadas con las actividades de este artículo y encomendadas al JRC en el marco de su participación competitiva para prestar apoyo a las políticas de la Unión y por cuenta de terceros.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	540 000 6 0 1 1

01 03 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores.

01 03 99 01 Finalización de programas de investigación de Euratom anteriores (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	45 813 000	258 782 725	257 809 024	240 822 929,—	234 225 418,22

Comentarios

Antes artículos y partidas (transferidos parcialmente)*

08 03 01 01	*08 03 01 02**	*08 03 50 01**	*08 03 50 02**	*08 03 51*	*08 03 52*	*10 03 01*	*10 03 50 01*
10 03 50 02	*10 03 51*	*10 03 52*					

Bases jurídicas

Decisión 94/268/Euratom del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) (DO L 115 de 6.5.1994, p. 31).

Decisión 96/253/Euratom del Consejo, de 4 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión 94/268/Euratom relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 72).

CAPÍTULO 01 03 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM *(continuación)*

01 03 99 *(continuación)*

01 03 99 01 *(continuación)*

Decisión n. º 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión n.º 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y el Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998 2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

Decisión 2006/970/Euratom del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007 a 2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 60).

Reglamento (Euratom) n. º 1908/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/976/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 404).

Decisión 2006/977/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico que debe ejecutar mediante acciones directas el Centro Común de Investigación para la ejecución del séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 435).

Reglamento (Euratom) n. º 139/2012 del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones indirectas del Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 1).

Decisión 2012/93/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de Acciones de Investigación y Formación en Materia Nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 25).

Decisión 2012/94/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Programa Específico por el que se ejecuta mediante acciones indirectas el Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 33).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 03 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM *(continuación)*

01 03 99 *(continuación)*

01 03 99 01 *(continuación)*

Decisión 2012/95/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, sobre el Programa Específico que debe ejecutar mediante acciones directas el Centro Común de Investigación en virtud del Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de Acciones de Investigación y Formación en Materia Nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 40).

Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104), y en particular su artículo 5, apartado 4.

Reglamento (Euratom) n.º 1314/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2014-2018) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (DO L 347 de 20.12.2013, p. 948).

Reglamento (Euratom) 2018/1563 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2019-2020) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación, y por el que se deroga el Reglamento (Euratom) n.º 1314/2013 (DO L 262 de 19.10.2018, p. 1).

CAPÍTULO 01 04 — REACTOR TERMONUCLEAR EXPERIMENTAL INTERNACIONAL (ITER)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 04	REACTOR TERMONUCLEAR EXPERIMENTAL INTERNACIONAL (ITER)								
01 04 01	***Construcción, funcionamiento y explotación de las instalaciones ITER — Empresa Común Europea para el ITER — y el Desarrollo de la Energía de Fusión***	1	856 743 023	256 691 694					
01 04 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
01 04 99 01	Finalización de actividades ITER anteriores (anteriores a 2021)	1	p.m.	349 696 000	358 390 856	632 277 000	402 575 200,—	552 017 568,—	157,86
	Artículo 01 04 99 — Subtotal		p.m.	349 696 000	358 390 856	632 277 000	402 575 200,—	552 017 568,—	157,86
	Capítulo 01 04 — Total		**856 743 023**	**606 387 694**	**358 390 856**	**632 277 000**	**402 575 200,—**	**552 017 568,—**	**91,03**

Comentarios

El objetivo del proyecto ITER es demostrar que la fusión es una fuente de energía viable y sostenible, mediante la construcción y la explotación de un reactor experimental de fusión como un paso importante hacia la creación de prototipos de reactores para centrales de fusión que sean seguras, sostenibles, respetuosas del medio ambiente y económicamente viables. La fusión está llamada a desempeñar un papel importante en el futuro panorama energético de Europa como fuente de energía respetuosa con el medio ambiente. Esta evolución adquiere especial importancia a raíz del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático de 2015 y del compromiso de la Unión de liderar el camino hacia la descarbonización de la economía y combatir el cambio climático mundial de manera rentable. En este sentido, contribuirá al objetivo del Pacto Verde Europeo de eliminar las emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050 y fomentará la movilización de las industrias europeas de alta tecnología, que intervienen en la construcción del ITER, lo que proporcionará a la Unión una ventaja competitiva mundial en este prometedor sector.

La Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión fue establecida por la Decisión 2007/198/Euratom . Los cometidos de la Empresa Común son los siguientes:

— aportar la contribución de Euratom a la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER,

— aportar la contribución de Euratom a las actividades del planteamiento más amplio realizadas con Japón para la rápida consecución de la energía de fusión,

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 04 — REACTOR TERMONUCLEAR EXPERIMENTAL INTERNACIONAL (ITER) *(continuación)*

— preparar y coordinar un programa de actividades para preparar la construcción de un reactor de fusión de demostración y de las instalaciones conexas.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

Los importes estimados conexos, así como el correspondiente artículo o partida del estado de ingresos, se indicarán, siempre que sea posible, en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas (DO L 90 de 30.3.2007, p. 58).

01 04 01 Construcción, funcionamiento y explotación de las instalaciones ITER — Empresa Común Europea para el ITER — y el Desarrollo de la Energía de Fusión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
856 743 023	256 691 694				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de explotación de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (Fusión para la Energía).

01 04 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores.

CAPÍTULO 01 04 — REACTOR TERMONUCLEAR EXPERIMENTAL INTERNACIONAL (ITER) *(continuación)*

01 04 99 *(continuación)*

01 04 99 01 Finalización de actividades ITER anteriores (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	349 696 000	358 390 856	632 277 000	402 575 200,—	552 017 568,—

Comentarios

Antes artículo y partidas (transferidos parcialmente)*

32 05 01 01	*32 05 01 02*	*32 05 50 01**	*32 05 50 02**	*32 05 51*

Bases jurídicas

Decisión del Consejo de 25 de septiembre de 2006, relativa a la celebración, por la Comisión, de un acuerdo sobre la constitución de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER, de un acuerdo respecto a la aplicación provisional del acuerdo sobre la constitución de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER, y de un acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER.

Decisión 2006/943/Euratom de la Comisión, de 17 de noviembre de 2006, relativa a la aplicación provisional del Acuerdo sobre la constitución de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER y del Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER (DO L 358 de 16.12.2006, p. 60).

Decisión 2006/970/Euratom del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007 a 2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 60).

Reglamento (Euratom) n.º 1908/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/976/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 404).

Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas (DO L 90 de 30.3.2007, p. 58).

Decisión 2012/93/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de Acciones de Investigación y Formación en Materia Nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 25).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 04 — REACTOR TERMONUCLEAR EXPERIMENTAL INTERNACIONAL (ITER) *(continuación)*

01 04 99 *(continuación)*

01 04 99 01 *(continuación)*

Reglamento (Euratom) n.º 139/2012 del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones indirectas del Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 1).

Decisión 2012/94/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Programa Específico por el que se ejecuta mediante acciones indirectas el Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 33).

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
01 20 01	***Proyectos piloto***	1	4 400 000	6 891 505	4 290 000	7 745 266	8 064 931,—	5 357 304,—	77,74
01 20 02	***Acciones preparatorias***	1	5 400 000	7 130 130	1 800 000	8 410 875	10 600 000,—	4 130 075,—	57,92
01 20 03	***Otras acciones***								
01 20 03 01	Programa de Investigación del Acero	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 20 03 02	Programa de Investigación del Carbón	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 20 03 03	Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros — Centro Común de Investigación	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 20 03 04	Apoyo científico y técnico, de carácter competitivo, a las políticas de la Unión — Centro Común de Investigación	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 20 03 05	Explotación del Reactor de Alto Flujo (HFR) – Programa complementario de investigación del HFR	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 01 20 03 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 20 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
01 20 99 01	Finalización de programas HFR complementarios anteriores (anteriores a 2020)	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
	Artículo 01 20 99 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 01 20 — Total		**9 800 000**	**14 021 635**	**6 090 000**	**16 156 141**	**18 664 931,—**	**9 487 379,—**	**67,66**

01 20 01 Proyectos piloto

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 400 000	6 891 505	4 290 000	7 745 266	8 064 931,—	5 357 304,—

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PP 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

01 20 02 Acciones preparatorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 400 000	7 130 130	1 800 000	8 410 875	10 600 000,—	4 130 075,—

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

01 20 02 *(continuación)*

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

01 20 03 ***Otras acciones***

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar acciones y actividades no incluidas en los capítulos anteriores del presente título, pero para las que se ha adoptado un acto de base.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente artículo.

Los importes estimados conexos, así como el correspondiente artículo o partida del estado de ingresos, se indicarán, siempre que sea posible, en las líneas presupuestarias pertinentes.

01 20 03 01 Programa de Investigación del Acero

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

01 20 03 *(continuación)*

01 20 03 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo

08 05 01

El Programa de Investigación del Acero tiene por objeto mejorar los procedimientos de producción con el fin de valorizar la calidad del producto y aumentar la productividad. La reducción de las emisiones, el consumo de energía y el impacto medioambiental, así como el mejor aprovechamiento de las materias primas y la conservación de los recursos, formarán parte integrante de las mejoras que se persiguen.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	29 411 200 6 0 1 4

Bases jurídicas

Decisión 2008/376/CE del Consejo, de 29 de abril de 2008, relativa a la aprobación del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y a las directrices técnicas plurianuales de dicho Programa (DO L 130 de 20.5.2008, p. 7).

01 20 03 02 Programa de Investigación del Carbón

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes artículo

08 05 02

El Programa de Investigación del Carbón tiene por objeto reducir los costes totales de producción en las minas, mejorar la calidad de los productos y rebajar los costes de utilización del carbón. Los proyectos de investigación también tendrán como objetivo fomentar el progreso científico y tecnológico con el fin de aumentar los conocimientos acerca del comportamiento y el control de los yacimientos frente a la presión del terreno, las emisiones de gas, los riesgos de explosión, la ventilación y todos los demás factores que inciden en las actividades mineras. Los proyectos de investigación que tengan estos objetivos deberán presentar perspectivas de resultados aplicables, a corto o medio plazo, a una parte sustancial de la producción de la Unión.

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

01 20 03 *(continuación)*

01 20 03 02 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	10 988 800 6 0 1 4

Bases jurídicas

Decisión 2008/376/CE del Consejo, de 29 de abril de 2008, relativa a la aprobación del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y a las directrices técnicas plurianuales de dicho Programa (DO L 130 de 20.5.2008, p. 7).

01 20 03 03 Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros — Centro Común de Investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes artículo

10 04 02

En este artículo se habilitarán los créditos necesarios para los gastos específicos de las diversas tareas realizadas por cuenta de terceros. Incluye la investigación y la prestación de servicios bajo contrato a terceros, como la industria o las autoridades nacionales o regionales, así como los contratos en el contexto de los programas de investigación de los Estados miembros. Puede incluir lo siguiente:

— la prestación de suministros, servicios y trabajos efectuados a título oneroso, en general, incluidos los materiales de referencia certificados,

— la explotación de instalaciones en beneficio de Estados miembros, incluida la irradiación por cuenta de terceros en el reactor de alto flujo (HFR) situado en el establecimiento de Petten del Centro Común de Investigación,

— la ejecución de actividades de investigación y la prestación de servicios adicionales a los programas específicos de investigación, incluidas las asociaciones industriales cuyos miembros deban pagar derechos de inscripción y cotizaciones anuales,

— acuerdos de cooperación con terceros.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	7 789 000 6 0 1 0, 6 0 1 1

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

01 20 03 *(continuación)*

01 20 03 03 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión 89/340/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a los trabajos para terceras partes realizados por el Centro Común de Investigación competencia de la Comunidad Económica Europea (DO L 142 de 25.5.1989, p. 10).

Conclusiones del Consejo, de 26 de abril de 1994, sobre la función del centro común de investigación (CCI) (DO C 126 de 7.5.1994, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 21.

01 20 03 04 Apoyo científico y técnico, de carácter competitivo, a las políticas de la Unión — Centro Común de Investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes artículo

10 04 03

En esta partida se habilitarán los créditos necesarios para los gastos específicos de las diversas tareas de apoyo científico realizadas por el Centro Común de Investigación con carácter competitivo para prestar apoyo a las políticas de la Unión, fuera del Programa Horizonte Europa.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	60 611 000 6 0 1 0, 6 0 1 1

Bases jurídicas

Decisión 89/340/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a los trabajos para terceras partes realizados por el Centro Común de Investigación competencia de la Comunidad Económica Europea (DO L 142 de 25.5.1989, p. 10).

Conclusiones del Consejo, de 26 de abril de 1994, sobre la función del centro común de investigación (CCI) (DO C 126 de 7.5.1994, p. 1).

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

01 20 03 *(continuación)*

01 20 03 04 *(continuación)*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 21.

01 20 03 05 Explotación del Reactor de Alto Flujo (HFR) – Programa complementario de investigación del HFR

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

10 04 04 01

Este crédito se destina a financiar una parte de los gastos de todo tipo surgidos durante la ejecución del programa complementario de investigación del reactor de alto flujo (HFR).

Los objetivos científicos y técnicos del programa complementario de investigación del HFR son los siguientes:

— garantizar la explotación segura y fiable del HFR, a fin de asegurar la disponibilidad del flujo de neutrones para fines experimentales,

— permitir una utilización eficaz del HFR por parte de centros de investigación en una amplia gama de disciplinas: mejora de la seguridad de los reactores nucleares, salud (incluido el desarrollo de isótopos médicos), fusión nuclear, investigación fundamental y formación y gestión de los residuos, incluida la posibilidad de estudiar los problemas de seguridad de los combustibles nucleares en sistemas de reactor de interés para Europa.

El programa complementario de investigación del HFR también permitirá al HFR actuar como centro de formación para estudiantes de doctorado y postdoctorado que desempeñen sus actividades de investigación dentro de programas nacionales o europeos.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	6 701 000 6 0 1 3

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

01 20 03 *(continuación)*

01 20 03 05 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión (Euratom) 2020/960 del Consejo, de 29 de junio de 2020, por la que se adopta el Programa de investigación complementario del reactor de alto flujo de Petten 2020-2023 que ejecutará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 211 de 3.7.2020, p. 14).

01 20 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores.

01 20 99 01 Finalización de programas HFR complementarios anteriores (anteriores a 2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

10 04 04 02

Bases jurídicas

Decisión 84/1/Euratom, CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1983, por la que se establece un programa de investigación que deberá ejecutar el Centro Común de Investigaciones para la Comunidad Europea de la Energía Atómica y para la Comunidad Económica Europea (1984-1987) (DO L 3 de 5.1.1984, p. 21).

Decisión 88/523/Euratom del Consejo, de 14 de octubre de 1988, por la que se aprueba un programa de investigación complementario que habrá de ejecutar el Centro Común de Investigaciones para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 286 de 20.10.1988, p. 37).

Decisión 92/275/Euratom del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se aprueba un programa complementario de investigación que deberá llevar a cabo el Centro común de Investigaciones para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1992-1995) (DO L 141 de 23.5.1992, p. 27).

Decisión 96/419/Euratom del Consejo, de 27 de junio de 1996, por la que se aprueba un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1996-1999) (DO L 172 de 11.7.1996, p. 23).

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

01 20 99 *(continuación)*

01 20 99 01 *(continuación)*

Decisión 2000/100/Euratom del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 4.2.2000, p. 24).

Decisión 2004/185/Euratom del Consejo, de 19 de febrero de 2004, relativa a la aprobación de un programa de investigación complementario que será ejecutado por el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 57 de 25.2.2004, p. 25).

Decisión 2007/773/Euratom del Consejo, de 26 de noviembre de 2007, relativa a la prórroga de un año del programa complementario de investigación a cargo del Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 312 de 30.11.2007, p. 29).

Decisión 2009/410/Euratom del Consejo, de 25 de mayo de 2009, por la que se aprueba un Programa de Investigación Complementario que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 132 de 29.5.2009, p. 13).

Decisión 2012/709/Euratom del Consejo, de 13 de noviembre de 2012, por la que se adopta el Programa de Investigación Complementario del Reactor de Alto Flujo (2012-2015) que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 321 de 20.11.2012, p. 59).

Decisión (Euratom) 2017/956 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, por la que se adopta el Programa de Investigación Complementario del Reactor de Alto Flujo 2016-2019 que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 144 de 7.6.2017, p. 23).

COMISIÓN

TÍTULO 02

INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

TÍTULO 02

INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS	43 324 000	43 324 000	20 770 441	20 770 441	20 071 919,33	20 071 919,33
02 02	FONDO INVESTEU	652 555 000	1 079 964 859	812 586 801	1 736 981 416	940 349 337,73	1 698 695 699,10
02 03	MECANISMO CONECTAR EUROPA	2 828 166 640	2 087 431 050	3 991 345 724	2 061 119 288	3 699 986 553,—	1 623 052 613,09
02 04	PROGRAMA EUROPA DIGITAL	1 107 262 962	136 276 542	85 716 106	91 348 000	65 781 221,—	24 534 000,—
02 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	188 092 843	188 092 843	182 729 997	184 042 088	179 535 159,65	178 318 159,65
02 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	417 533 000	419 602 199	58 995 000	40 622 290	31 675 467,12	24 073 627,90
	Título 02 — Total	**5 236 934 445**	**3 954 691 493**	**5 152 144 069**	**4 134 883 523**	**4 937 399 657,83**	**3 568 746 019,07**

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

TÍTULO 02

INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
02 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS					
02 01 10	***Gastos de apoyo al Programa InvestEU***	1	1 000 000			
02 01 21	***Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Transporte***					
02 01 21 01	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Transporte	1	2 000 000	2 000 000	2 253 275,52	112,66
02 01 21 64	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa para la finalización de los programas anteriores	1	11 061 580	16 081 441	15 129 985,—	136,78
02 01 21 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Transportes	1	p.m.			
	Artículo 02 01 21 — Subtotal		13 061 580	18 081 441	17 383 260,52	133,09
02 01 22	***Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Energía***					
02 01 22 01	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Energía	1	1 800 000	1 500 000	1 499 658,81	83,31
02 01 22 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Energía	1	p.m.			
	Artículo 02 01 22 — Subtotal		1 800 000	1 500 000	1 499 658,81	83,31
02 01 23	***Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital***					
02 01 23 01	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital	1	1 000 000	789 000	789 000,—	78,90
02 01 23 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital	1	3 691 420			
	Artículo 02 01 23 — Subtotal		4 691 420	789 000	789 000,—	16,82

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
02 01 30	***Gastos de apoyo al programa Europa Digital***					
02 01 30 01	Gastos de apoyo al programa Europa Digital	1	17 634 000	400 000	400 000,—	2,27
02 01 30 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al programa Europa Digital	1	4 680 000			
	Artículo 02 01 30 — Subtotal		22 314 000	400 000	400 000,—	1,79
02 01 40	***Gastos de apoyo para otras acciones***					
02 01 40 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al mecanismo de financiación de energías renovables	1	457 000			
	Artículo 02 01 40 — Subtotal		457 000			
	Capítulo 02 01 — Total		**43 324 000**	**20 770 441**	**20 071 919,33**	**46,33**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, etc.) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

02 01 10 ***Gastos de apoyo al Programa InvestEU***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 000 000		

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

02 01 10 *(continuación)*

Comentarios

Nuevo artículo

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también a financiar los gastos de preparación, seguimiento, control, auditoría, evaluación y otras actividades de gestión del Programa InvestEU y de evaluación de la consecución de sus objetivos. Podrá cubrir, además, los gastos relacionados con estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionados con los objetivos del Programa InvestEU, así como los gastos relacionados con las redes de tecnologías de la información centradas en el tratamiento y el intercambio de información, incluidos instrumentos de tecnología de la información y otras actividades de asistencia técnica y administrativa necesarias en relación con la gestión del Programa InvestEU. Estos costes incluyen, entre otros, diversos estudios, evaluaciones externas, visitas de seguimiento y auditorías, así como la organización de las reuniones del Comité Consultivo y de los grupos de trabajo de InvestEU.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	500 000 5 0 4 0
AELC — EEE	26 600 6 6 0 0

Actos de referencia

Véase el capítulo 02 02.

02 01 21 ***Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Transporte***

02 01 21 01 Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Transporte

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 000 000	2 000 000	2 253 275,52

Comentarios

Antes partida

06 01 04 01

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Mecanismo Conectar Europa y las orientaciones específicas del sector, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos y tecnológicos institucionales. Este crédito podrá utilizarse también para financiar medidas de apoyo a la preparación de proyectos o medidas relacionados con la consecución de los objetivos de dicho mecanismo.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

02 01 21 *(continuación)*

02 01 21 64 Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa para la finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
11 061 580	16 081 441	15 129 985,—

Comentarios

Antes partida

06 01 06 01

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes que resultan de su participación en la gestión del antiguo Mecanismo Conectar Europa.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129).

Actos de referencia

Decisión C(2007) 5282 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2007, por la que se delegan competencias a la Agencia Ejecutiva para las redes transeuropeas de transporte con vistas a la ejecución de las tareas relativas a la aplicación de los programas comunitarios de concesión de subvenciones en el ámbito de la red transeuropea de transporte, y que incluye, en particular, la ejecución de créditos consignados en el presupuesto comunitario.

Decisión de Ejecución 2013/801/UE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes y se deroga la Decisión 2007/60/CE (DO L 352 de 24.12.2013, p. 65).

Decisión C(2013) 9235 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias a la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes con vistas a la ejecución de las tareas relativas a la aplicación de los programas de la Unión en el ámbito de la infraestructura de transporte, energía y telecomunicaciones y en el de la investigación y la innovación en materia de transportes y energía, y que incluye, en particular, la ejecución de créditos consignados en el presupuesto de la Unión.

Propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 [COM(2018)0438].

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

02 01 21 *(continuación)*

02 01 21 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Transportes

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente que resultan de su participación en la gestión del Mecanismo Conectar Europa.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Véase el capítulo 02 03.

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 febrero 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

02 01 22 Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Energía

02 01 22 01 Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Energía

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 800 000	1 500 000	1 499 658,81

Comentarios

Antes partida

32 01 04 01

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Mecanismo Conectar Europa y las orientaciones específicas del sector, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos y tecnológicos institucionales. Este crédito podrá utilizarse también para financiar medidas de apoyo a la preparación de proyectos o medidas relacionados con la consecución de los objetivos de dicho mecanismo.

02 01 22 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Energía

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente que resultan de su participación en la gestión del Mecanismo Conectar Europa.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

02 01 22 *(continuación)*

02 01 22 74 *(continuación)*

Actos de referencia

Véase el capítulo 02 03.

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 febrero 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

02 01 23 ***Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital***

02 01 23 01 Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 000 000	789 000	789 000,—

Comentarios

Antes partida

09 01 04 01

Este crédito se destina a cubrir los gastos de apoyo a las acciones directamente vinculadas con la consecución de los objetivos del Mecanismo Conectar Europa tales como estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, programas informáticos y bases de datos, o medidas cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Este crédito también se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa vinculados a la definición, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y supervisión de dicho mecanismo o de dichas acciones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	1 900 6 6 0 0

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

02 01 23 *(continuación)*

02 01 23 73 Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 691 420		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, que resultan de su participación en la gestión del Mecanismo Conectar Europa.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	7 014 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Véase el capítulo 02 03.

Decisión de la Comisión C(2021) 948, de 12 febrero 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la salud (UE4Health), del mercado único, de la investigación e innovación, de Europa Digital y del sector digital del Mecanismo Conectar Europa, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

02 01 30 Gastos de apoyo al programa Europa Digital

Actos de referencia

Véase el capítulo 02 04

02 01 30 01 Gastos de apoyo al programa Europa Digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
17 634 000	400 000	400 000,—

Comentarios

Antes partida

26 01 04 01

Este crédito se destina a cubrir los gastos de apoyo a las acciones directamente vinculadas con la consecución de los objetivos del programa Europa Digital tales como estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, programas informáticos y bases de datos o medidas cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Este crédito también se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa vinculados a la definición, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y supervisión de dicho programa o de dichas acciones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	476 118 6 6 0 0

02 01 30 73 Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al programa Europa Digital

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 680 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital que resultan de su participación en la gestión del programa Europa Digital.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

02 01 30 *(continuación)*

02 01 30 73 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	126 360 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Véase el capítulo 02 04.

Decisión de la Comisión C(2021) 948, de 12 febrero 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la salud (UE4Health), del mercado único, de la investigación e innovación, de Europa Digital y del sector digital del Mecanismo Conectar Europa, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

02 01 40 ***Gastos de apoyo para otras acciones***

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de preparación, seguimiento, control, auditoría, evaluación y otras actividades de gestión del Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas (FEIE) y de evaluación de la consecución de sus objetivos. Podrá cubrir, además, los gastos relacionados con estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionados con los objetivos del FEIE, así como los gastos relacionados con las redes de tecnologías de la información centradas en el tratamiento y el intercambio de información, incluidos instrumentos de tecnologías de la información y otras actividades de asistencia técnica y administrativa necesarias en relación con la gestión del FEIE.

Actos de referencia

Véase el capítulo 02 05.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

02 01 40 *(continuación)*

02 01 40 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al mecanismo de financiación de energías renovables

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
457 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente que resultan de su participación en la gestión del mecanismo de financiación de energías renovables de la Unión.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase la partida 02 20 03 06.

Actos de referencia

Véase la partida 02 20 03 06.

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 febrero 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 02	FONDO INVESTEU								
02 02 01	***Garantía para el Fondo InvestEU***	1	p.m.	p.m.					
02 02 02	***Garantía de la Unión del Fondo InvestEU — Provisión del fondo de provisión común***	1	637 555 000	100 000 000					
02 02 03	***Centro de Asesoramiento de InvestEU, Portal InvestEU y medidas complementarias***	1	15 000 000	6 000 000					
02 02 99	***Finalización de instrumentos financieros anteriores — Provisión del fondo de provisión común***								
02 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la pequeña y mediana empresa, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	244 750 000	269 160 000	321 900 000	228 739 181,09	154 866 196,41	63,28
02 02 99 02	Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) (anterior a 2021) — Instrumentos financieros en el marco del eje «Microfinanciación y Emprendimiento Social»	1	p.m.	32 000 000	14 170 000	19 676 098	20 289 281,89	35 462 675,05	110,82
02 02 99 03	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	115 561 990	326 914 801	224 306 938	474 792 299,—	350 584 670,88	303,37
02 02 99 04	Finalización de programas anteriores de investigación de Euratom (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.	p.m.	20 000 000	0,—	0,—	
02 02 99 05	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Energía (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 02 99	*(continuación)*								
02 02 99 06	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Transporte (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	1 587 989	p.m.	p.m.	0,—	107 016 277,40	6 739,11
02 02 99 07	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — TIC (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	12 500 000	p.m.	16 000 000	0,—	8 476 323,80	67,81
02 02 99 08	Finalización de acciones y programas anteriores relativos a media, cultura y lenguas (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	12 928 880	29 490 000	18 882 380	29 658 000,—	9 359 138,—	72,39
02 02 99 09	Finalización de programas anteriores en materia de medio ambiente y acción por el clima (LIFE) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	16 000 000	p.m.	11 000 000	0,—	10 000 000,—	62,50
02 02 99 10	Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 02 99 11	Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica (2007-2013) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 02 99 12	Finalización del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)	1	p.m.	538 636 000	172 852 000	1 105 216 000	186 870 575,75	1 022 930 417,56	189,91
	Artículo 02 02 99 — Subtotal		p.m.	973 964 859	812 586 801	1 736 981 416	940 349 337,73	1 698 695 699,10	174,41
	Capítulo 02 02 — Total		**652 555 000**	**1 079 964 859**	**812 586 801**	**1 736 981 416**	**940 349 337,73**	**1 698 695 699,10**	**157,29**

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU *(continuación)*

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los costes de la garantía de la Unión concedida en el marco del Fondo InvestEU para operaciones de financiación e inversión realizadas en apoyo de las políticas internas de la Unión. También financian los costes de un mecanismo de asesoramiento para apoyar el desarrollo de proyectos que puedan ser objeto de inversiones y el acceso a financiación, así como para desarrollar las capacidades correspondientes («Centro de Asesoramiento de InvestEU»). Por último, también financian los costes de una base de datos que dé visibilidad a proyectos cuyos promotores busquen financiación y que informe a los inversores sobre oportunidades de inversión («Portal InvestEU»).

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Los créditos también pueden utilizarse para el pago del capital desembolsado como consecuencia de la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones, confirmada por su Junta General, sobre la base de una futura decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la participación de la Unión en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, de 14 de diciembre de 2020, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes de la iniciativa Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar créditos para este programa en virtud del presente título por un importe total de 6 074 000 000 EUR en créditos de compromiso. Los importes indicados en las observaciones presupuestarias de las líneas presupuestarias pertinentes contempladas en el presente título proporcionan información sobre el importe previsto de compromisos jurídicos en 2021.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa InvestEU, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2020 [COM(2020)0403].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión, Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional, Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2020 [COM(2020) 0459].

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU *(continuación)*

02 02 01 Garantía para el Fondo InvestEU

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este artículo solo recibirá créditos en caso de que el Banco Europeo de Inversiones u otros socios de ejecución presenten peticiones de ejecución de la garantía Fondo InvestEU, por encima de los recursos disponibles del fondo de provisión común.

02 02 02 Garantía de la Unión del Fondo InvestEU — Provisión del fondo de provisión común

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
637 555 000	100 000 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la provisión de garantías de la Unión y otros costes relacionados con la ejecución de la garantía de la Unión del Fondo InvestEU.

Este crédito también puede utilizarse para el pago del capital desembolsado como consecuencia de la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones, confirmada por su Junta General, sobre la base de una futura decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la participación de la Unión en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones mediante una transferencia de la partida 02 20 03 01 — Fondo Europeo de Inversiones — Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	1 745 000 000 5 0 4 0
AELC — EEE	16 958 963 6 6 0 0

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU *(continuación)*

02 02 03 Centro de Asesoramiento de InvestEU, Portal InvestEU y medidas complementarias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 000 000	6 000 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar los pagos a los socios asesores (incluido el Banco Europeo de Inversiones) para la ejecución de las diferentes iniciativas de asesoramiento en el marco del Centro de Asesoramiento de InvestEU, así como, los costes de las actividades relacionadas con la creación, el desarrollo y la explotación del Portal InvestEU, incluidos el equipo de selección de proyectos, las actividades de comunicación y el desarrollo informático y las actividades de mantenimiento.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	37 500 000 5 0 4 0
AELC — EEE	399 000 6 6 0 0

02 02 99 Finalización de instrumentos financieros anteriores — Provisión del fondo de provisión común

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

02 02 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito de la pequeña y mediana empresa, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	244 750 000	269 160 000	321 900 000	228 739 181,09	154 866 196,41

Comentarios

Antes artículos

01 04 51	*02 02 02*

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU *(continuación)*

02 02 99 *(continuación)*

02 02 99 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión 98/347/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo — Iniciativa para el crecimiento y el empleo (DO L 155 de 29.5.1998, p. 43).

Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al Programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Reglamento (UE) n.º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión nº 1639/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 33), y en particular su artículo 3, apartado 1, letra d).

02 02 99 02 Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) (anterior a 2021) — Instrumentos financieros en el marco del eje «Microfinanciación y Emprendimiento Social»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	32 000 000	14 170 000	19 676 098	20 289 281,89	35 462 675,05

Comentarios

Antes partida

04 03 02 03

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social («EaSI») y por el que se modifica la Decisión n.º 283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social (DO L 347 de 20.12.2013, p. 238).

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU *(continuación)*

02 02 99 *(continuación)*

02 02 99 03 Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	115 561 990	326 914 801	224 306 938	474 792 299,—	350 584 670,88

Comentarios

Antes partidas y artículo (transferidos parcialmente)*

*02 04 02 01**	*05 09 03 01**	*06 03 03 01**	*06 03 50 01**	*08 02 02 02**	*08 02 03 01**	*08 02 03 02**	*08 02 03 03**
09 04 02 01	*32 04 03 01**	*32 04 53*					

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 2, letra b).

Reglamento (UE) n. º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE) (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

02 02 99 04 Finalización de programas anteriores de investigación de Euratom (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	20 000 000	0,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU *(continuación)*

02 02 99 *(continuación)*

02 02 99 04 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*08 03 01 02**

Bases jurídicas

Reglamento (Euratom) n.º 1314/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2014-2018) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (DO L 347 de 20.12.2013, p. 948), y en particular su artículo 3, apartado 2, letras a) a d).

Reglamento (Euratom) 2018/1563 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2019-2020) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación, y por el que se deroga el Reglamento (Euratom) n.º 1314/2013 (DO L 262 de 19.10.2018, p. 1).

02 02 99 05 Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Energía (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

32 02 01 04

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU *(continuación)*

02 02 99 *(continuación)*

02 02 99 06 Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Transporte (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 587 989	p.m.	p.m.	0,—	107 016 277,40

Comentarios

Antes partida y artículo (transferidos parcialmente)*

*06 02 01 05 06 02 51**

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 14.

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Actos de referencia

Decisión C(2007) 6382 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2007, sobre la celebración de un Acuerdo de Asociación entre la Comisión y el Banco Europeo de Inversiones respecto del Instrumento de Garantía de Crédito para los proyectos de RTE-T.

02 02 99 07 Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — TIC (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	12 500 000	p.m.	16 000 000	0,—	8 476 323,80

Comentarios

Antes artículo

09 03 02

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU *(continuación)*

02 02 99 *(continuación)*

02 02 99 07 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y, en particular, su artículo 7, apartado 4.

Reglamento (UE) n. º 283/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas en el sector de la infraestructura de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión n.º 1336/97/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 14), y, en particular, su artículo 6, apartado 7, y la sección 2 del anexo de la misma.

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

02 02 99 08 Finalización de acciones y programas anteriores relativos a media, cultura y lenguas (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	12 928 880	29 490 000	18 882 380	29 658 000,—	9 359 138,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*15 04 01**

02 02 99 09 Finalización de programas anteriores en materia de medio ambiente y acción por el clima (LIFE) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	16 000 000	p.m.	11 000 000	0,—	10 000 000,—

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU *(continuación)*

02 02 99 *(continuación)*

02 02 99 09 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículos (transferidos parcialmente)*

*07 02 02**	*34 02 01**	*34 02 02**

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

02 02 99 10 Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*15 02 01 01**

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

02 02 99 11 Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica (2007-2013) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU *(continuación)*

02 02 99 *(continuación)*

02 02 99 11 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*32 02 52**

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 663/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, que instituye un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera a proyectos del ámbito de la energía (DO L 200 de 31.7.2009, p. 31).

02 02 99 12 Finalización del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	538 636 000	172 852 000	1 105 216 000	186 870 575,75	1 022 930 417,56

Comentarios

Antes artículos

01 04 04	*01 04 05*	*01 04 06*	*01 04 07*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	123 000 000 6 0 2 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU *(continuación)*

02 02 99 *(continuación)*

02 02 99 12 *(continuación)*

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones de 26 de noviembre de 2014 — Un Plan de Inversiones para Europa [COM(2014)0903].

Decisión de la Comisión C(2016) 165, de 21 de enero de 2016, por la que se aprueban las directrices en materia de gestión de activos del Fondo de Garantía del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 1 de junio de 2016 — Europa invierte de nuevo: Balance del Plan de Inversiones para Europa y próximas etapas [COM(2016)0359].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Banco Central Europeo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones y el Banco Europeo de Inversiones, de 14 de septiembre de 2016: «Reforzar las inversiones europeas en favor del empleo y el crecimiento: Hacia una segunda fase del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas y un nuevo Plan Europeo de Inversiones Exteriores» [COM(2016)0581].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 29 de noviembre de 2016: «Plan de Inversiones para Europa: las evaluaciones demuestran la conveniencia de reforzarlo» [COM(2016)0764].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones, de 22 de noviembre de 2018: «Plan de Inversiones para Europa: balance y próximos pasos» [COM(2018)0771].

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO CONECTAR EUROPA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 03	MECANISMO CONECTAR EUROPA								
02 03 01	***Mecanismo Conectar Europa — Transporte***	1	1 772 331 878	45 758 512					
02 03 02	***Mecanismo Conectar Europa — Energía***	1	783 149 971	53 200 000					
02 03 03	***Mecanismo Conectar Europa — Digital***								
02 03 03 01	Mecanismo Conectar Europa — Digital	1	272 684 791	7 481 452					
02 03 03 02	Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	1	p.m.	p.m.					
	Artículo 02 03 03 — Subtotal		272 684 791	7 481 452					
02 03 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
02 03 99 01	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Transporte (anteriores a 2021)	1	p.m.	1 369 600 000	2 561 074 793	1 458 569 092	2 621 550 027,—	1 189 595 330,32	86,86
02 03 99 02	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Energía (anteriores a 2021)	1	p.m.	386 390 800	1 279 532 586	418 183 196	947 178 024,—	324 533 711,—	83,99
02 03 99 03	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — TIC (anteriores a 2021)	1	p.m.	195 000 286	150 738 345	124 367 000	131 258 502,—	108 923 571,77	55,86
02 03 99 04	Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica (2007-2013)	1	p.m.	30 000 000	p.m.	60 000 000	0,—	0,—	
02 03 99 05	Finalización del programa comunitario plurianual para el fomento de un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea (2007-2013)	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 02 03 99 — Subtotal		p.m.	1 980 991 086	3 991 345 724	2 061 119 288	3 699 986 553,—	1 623 052 613,09	81,93
	Capítulo 02 03 — Total		**2 828 166 640**	**2 087 431 050**	**3 991 345 724**	**2 061 119 288**	**3 699 986 553,—**	**1 623 052 613,09**	**77,75**

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO CONECTAR EUROPA *(continuación)*

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar acciones centradas en el desarrollo y la modernización de las redes transeuropeas de transporte, energía y tecnología digital, y a facilitar la cooperación transfronteriza en el ámbito de las energías renovables, teniendo en cuenta los compromisos de descarbonización a largo plazo y haciendo hincapié en las sinergias entre sectores.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014, presentada por la Comisión el 7 de junio de 2018 [COM(2018)0438].

02 03 01 Mecanismo Conectar Europa — Transporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 772 331 878	45 758 512				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar acciones para contribuir al desarrollo de proyectos de interés común relativos a redes e infraestructuras eficientes, interconectadas y multimodales para lograr una movilidad inteligente, interoperable, sostenible, integradora, accesible y segura desde los puntos de vista operacional y físico. Estos objetivos se realizarán principalmente a través de convocatorias de propuestas en el marco de los programas de trabajo plurianuales que constituyen decisiones de financiación en el sentido del artículo 110 del Reglamento Financiero.

Este crédito apoyará acciones que tengan en cuenta los compromisos de descarbonización a largo plazo de la Unión. La ejecución adoptará la forma de estudios, obras y otras medidas de acompañamiento necesarias para la gestión y la ejecución del Mecanismo Conectar Europa, en consonancia con las orientaciones sectoriales específicas, es decir, las orientaciones de la RTE-T.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO CONECTAR EUROPA *(continuación)*

02 03 01 *(continuación)*

Las acciones subvencionables estarán relacionadas con el desarrollo de redes eficientes, interconectadas y multimodales en los ferrocarriles, las vías navegables interiores, los puertos marítimos y la infraestructura viaria a lo largo de la red básica de la RTE-T y para los enlaces transfronterizos, los puertos marítimos y los puertos interiores situados en la red global de la RTE-T. Además, se prestará apoyo a una movilidad inteligente, interoperable, sostenible, multimodal, integradora, accesible y segura, como las autopistas del mar, los sistemas de aplicaciones telemáticas para todos los modos de transporte, las nuevas tecnologías y la innovación, centrándose específicamente en las infraestructuras de combustibles alternativos, las acciones para eliminar las barreras a la interoperabilidad y las acciones destinadas a mejorar la accesibilidad y la resiliencia de las infraestructuras de transporte.

Hasta el 1 % de la dotación financiera global del Mecanismo Conectar Europa cubrirá los gastos correspondientes a las acciones de apoyo al programa y cualesquiera otras medidas de acompañamiento para apoyar la preparación de proyectos y proporcionar asesoramiento a los promotores de proyectos.

Los ingresos afectados recibidos pueden dar lugar a créditos adicionales en virtud de la presente línea presupuestaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22, apartado 1, del Reglamento Financiero.

02 03 02 ***Mecanismo Conectar Europa — Energía***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
783 149 971	53 200 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar los costes de los proyectos de interés común relativos a una mayor integración de un mercado de la energía eficiente y competitivo, la interoperabilidad de las redes a través de las fronteras y los sectores, la facilitación de la descarbonización de la economía, el fomento de la eficiencia energética y la garantía de la seguridad del suministro, y los proyectos destinados a facilitar la cooperación transfronteriza en el ámbito de la energía, incluida la energía renovable.

02 03 03 ***Mecanismo Conectar Europa — Digital***

02 03 03 01 Mecanismo Conectar Europa — Digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
272 684 791	7 481 452				

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO CONECTAR EUROPA *(continuación)*

02 03 03 *(continuación)*

02 03 03 01 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones para contribuir al desarrollo de proyectos de interés común relacionados con el despliegue de redes digitales seguras y de muy alta capacidad, y de sistemas 5G, con el aumento de la capacidad y la resiliencia de las redes troncales digitales en el territorio de la Unión y con la digitalización de las redes de transporte y energía.

Las acciones previstas en el Mecanismo Conectar Europa incluyen: el despliegue de redes de muy alta capacidad, incluidos los sistemas 5G, capaces de proporcionar una conectividad de gigabit en las zonas en las que se encuentran los motores socioeconómicos, y el acceso a dichas redes; la provisión de conectividad inalámbrica local de muy alta calidad en las entidades locales, que sea gratuita y sin condiciones discriminatorias; cobertura ininterrumpida con sistemas 5G de todas las vías de transporte importantes, incluidas las redes transeuropeas de transporte; el despliegue de nuevas o significativas mejoras de las redes troncales existentes, incluidos cables submarinos, dentro de los Estados miembros y entre ellos, así como entre la Unión y terceros países; instalación de infraestructuras de conectividad digital relacionadas con los proyectos transfronterizos en los ámbitos del transporte o la energía; y que apoyen las plataformas digitales operativas directamente relacionadas con las infraestructuras de transporte o energía.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	518 101 6 6 0 0

02 03 03 02 Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones para contribuir al desarrollo de proyectos de interés común relacionados con el despliegue de redes digitales seguras y de muy alta capacidad, y de sistemas 5G, con el aumento de la capacidad y la resiliencia de las redes troncales digitales en el territorio de la Unión y con la digitalización de las redes de transporte y energía.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO CONECTAR EUROPA *(continuación)*

02 03 03 *(continuación)*

02 03 03 02 *(continuación)*

Las acciones previstas en el programa incluyen: el despliegue de redes de muy alta capacidad, incluidos los sistemas 5G, capaces de proporcionar una conectividad de gigabit en las zonas en las que se encuentran los motores socioeconómicos, y el acceso a dichas redes; la provisión de conectividad inalámbrica local de muy alta calidad en las entidades locales, que sea gratuita y sin condiciones discriminatorias; cobertura ininterrumpida con sistemas 5G de todas las vías de transporte importantes, incluidas las redes transeuropeas de transporte; el despliegue de nuevas o significativas mejoras de las redes troncales existentes, incluidos cables submarinos, dentro de los Estados miembros y entre ellos, así como entre la Unión y terceros países; instalación de infraestructuras de conectividad digital relacionadas con los proyectos transfronterizos en los ámbitos del transporte o la energía y que apoyen las plataformas digitales operativas directamente relacionadas con las infraestructuras de transporte o energía.

02 03 99 ***Finalización de actividades y programas anteriores***

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

02 03 99 01 Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Transporte (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 369 600 000	2 561 074 793	1 458 569 092	2 621 550 027,—	1 189 595 330,32

Comentarios

Antes partidas y artículos (transferidos parcialmente)*

06 02 01 01	*06 02 01 02*	*06 02 01 03*	06 02 51*	06 02 52

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 4, apartado 2, letra c).

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO CONECTAR EUROPA *(continuación)*

02 03 99 *(continuación)*

02 03 99 02 Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Energía (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	386 390 800	1 279 532 586	418 183 196	947 178 024,—	324 533 711,—

Comentarios

Antes artículos y partidas

32 02 01 01	*32 02 01 02*	*32 02 01 03*	*32 02 51*

Bases jurídicas

Decisión n. º 1364/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, por la que se establecen orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía y por la que se derogan la Decisión 96/391/CE y la Decisión n.º 1229/2003/CE (DO L 262 de 22.9.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 680/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte y energía (DO L 162 de 22.6.2007, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se deroga la Decisión nº 1364/2006/CE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 713/2009, (CE) n.º 714/2009 y (CE) n.º 715/2009 (DO L 115 de 25.4.2013, p. 39).

Reglamento (UE) n. º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 4, apartado 3, letra c).

02 03 99 03 Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — TIC (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	195 000 286	150 738 345	124 367 000	131 258 502,—	108 923 571,77

Comentarios

Antes artículos y partidas

09 03 01	*09 03 03*	*09 03 04*	*09 03 51 01*

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO CONECTAR EUROPA *(continuación)*

02 03 99 *(continuación)*

02 03 99 03 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y, en particular, su artículo 5, apartado 2, letra a).

Reglamento (UE) n. º 283/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas en el sector de la infraestructura de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión n.º 1336/97/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 14), y, en particular, su artículo 6, apartado 9, y la sección 3 del anexo de la misma.

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

02 03 99 04 Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica (2007-2013)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	30 000 000	p.m.	60 000 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*32 02 52**

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 663/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera comunitaria a proyectos del ámbito de la energía (DO L 200 de 31.7.2009, p. 31).

02 03 99 05 Finalización del programa comunitario plurianual para el fomento de un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea (2007-2013)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO CONECTAR EUROPA *(continuación)*

02 03 99 *(continuación)*

02 03 99 05 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

09 03 51 02

Bases jurídicas

Decisión n. º 854/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, por la que se crea un programa comunitario plurianual para el fomento de un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea (DO L 149 de 11.6.2005, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 04	PROGRAMA EUROPA DIGITAL								
02 04 01	***Ciberseguridad***								
02 04 01 10	Ciberseguridad	1	p.m.	p.m.					
02 04 01 11	Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad	1	235 116 165	17 513 038					
	Artículo 02 04 01 — Subtotal		235 116 165	17 513 038					
02 04 02	***Informática de alto rendimiento***								
02 04 02 10	Informática de alto rendimiento	1	317 407 046	23 642 700					
02 04 02 11	Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	1	p.m.	p.m.					
	Artículo 02 04 02 — Subtotal		317 407 046	23 642 700					
02 04 03	***Inteligencia artificial***	1	318 323 274	23 711 034					
02 04 04	***Capacidades***	1	83 591 442	6 227 106					
02 04 05	***Despliegue***								
02 04 05 01	Despliegue	1	133 051 260	4 576 193					
02 04 05 02	Despliegue/Interoperabilidad	1	19 773 775	6 807 757					
	Artículo 02 04 05 — Subtotal		152 825 035	11 383 950					
02 04 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
02 04 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las soluciones de interoperabilidad para las Administraciones Públicas, las empresas y los ciudadanos (ISA) (anteriores a 2021)	1	p.m.	22 500 000	27 130 000	25 000 000	26 692 000,—	24 534 000,—	109,04

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 04 99	*(continuación)*								
02 04 99 02	Finalización de la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC) en el marco del anterior programa del Mecanismo Conectar Europa - TIC (anterior a 2021)	1	p.m.	31 298 714	58 586 106	66 348 000	39 089 221,—	0,—	
	Artículo 02 04 99 — Subtotal		p.m.	53 798 714	85 716 106	91 348 000	65 781 221,—	24 534 000,—	45,60
	Capítulo 02 04 — Total		**1 107 262 962**	**136 276 542**	**85 716 106**	**91 348 000**	**65 781 221,—**	**24 534 000,—**	**18**

Comentarios

Los créditos consignados en el presente capítulo se destinan a financiar acciones centradas en reforzar las capacidades de Europa en informática de alto rendimiento, inteligencia artificial, ciberseguridad y competencias digitales avanzadas, y garantizar su amplio uso en la economía y la sociedad. Fomentadas simultáneamente, ayudarán a crear una economía de datos próspera, a promover la inclusión y la igualdad de oportunidades para todos y a garantizar la creación de valor. Más importante aún, este programa se concentrará en las áreas en las que ningún Estado miembro por sí solo puede garantizar el nivel requerido para el éxito digital. También pondrá su atención en aquellas áreas en las que el gasto público tenga un mayor impacto, especialmente en la mejora de la eficiencia y la calidad de los servicios en los ámbitos de interés público, como la salud, el medio ambiente, el clima, la movilidad y las Administraciones Públicas, y en la ayuda a las pymes para adaptarse al cambio digital.

El programa Europa Digital también tendrá en cuenta el valor añadido de combinar lo digital con otras tecnologías facilitadoras para maximizar los beneficios de la digitalización.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Digital para el período 2021-2027, presentada por la Comisión el 8 de junio de 2018 [COM(2018)0434].

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL *(continuación)*

02 04 01 Ciberseguridad

02 04 01 10 Ciberseguridad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones para garantizar que se alcanzan las capacidades esenciales necesarias para lograr una economía, una sociedad y una democracia digitales de la Unión y que esas capacidades son accesibles para el sector público y las empresas de la Unión, así como para mejorar la competitividad de la industria de la ciberseguridad de la Unión. Incluye las inversiones necesarias para la infraestructura de comunicación cuántica.

02 04 01 11 Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
235 116 165	17 513 038				

Comentarios

Nueva partida

El Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad contribuirá a la ejecución de la parte relativa a la ciberseguridad del programa Europa Digital y del programa Horizonte Europa. El objetivo del Centro es mejorar las capacidades, los conocimientos y las infraestructuras en materia de ciberseguridad al servicio de las industrias, el sector público y las comunidades de investigación.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	6 348 136 6 6 0 0

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación, presentada por la Comisión el 12 de septiembre de 2018 [COM(2018)0630].

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL *(continuación)*

02 04 01 *(continuación)*

02 04 01 11 *(continuación)*

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión, presentada por la Comisión el 7 de junio de 2018 [COM(2018)0435].

02 04 02 Informática de alto rendimiento

02 04 02 10 Informática de alto rendimiento

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
317 407 046	23 642 700				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar acciones para aumentar y reforzar las capacidades de informática de alto rendimiento y de procesamiento de datos de la Unión, y garantizar su amplio uso en ámbitos de interés público, como la salud, el clima, el medio ambiente y la seguridad, así como por la industria, en particular las pymes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	8 569 990 6 6 0 0

02 04 02 11 Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar acciones para aumentar y reforzar las capacidades de informática de alto rendimiento y de procesamiento de datos de la Unión, y garantizar su amplio uso en ámbitos de interés público, como la salud, el clima, el medio ambiente y la seguridad, así como por la industria, en particular las pymes.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL *(continuación)*

02 04 03 Inteligencia artificial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
318 323 274	23 711 034				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar acciones destinadas a desarrollar la capacidad en materia de inteligencia artificial (IA) en Europa en consonancia con el Paquete sobre Servicios Digitales. A tal fin, las acciones se centrarán en la creación y el refuerzo de las capacidades esenciales de IA, con especial atención a los recursos de datos y la infraestructura de federación en la nube, poniéndolos a disposición de todas las empresas y Administraciones Públicas. Las acciones también reforzarán y fomentarán los vínculos entre las instalaciones de ensayo y experimentación de IA existentes en los Estados miembros y apoyarán la creación de bibliotecas de algoritmos de IA.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	8 594 728 6 6 0 0

02 04 04 Capacidades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
83 591 442	6 227 106				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar acciones para garantizar que la mano de obra actual y futura pueda adquirir fácilmente capacidades digitales avanzadas, especialmente en informática de alto rendimiento, inteligencia artificial y ciberseguridad, ofreciendo a los estudiantes, los graduados y los trabajadores los medios para adquirir y desarrollar estas capacidades, independientemente de dónde se encuentren.

El programa Europa Digital garantizará la promoción efectiva de la igualdad de oportunidades para todos y la integración de la perspectiva de género en sus acciones.

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL *(continuación)*

02 04 04 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	2 256 969 6 6 0 0

02 04 05 Despliegue

02 04 05 01 Despliegue

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
133 051 260	4 576 193				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones para ampliar el mejor uso de las capacidades digitales, en particular la informática de alto rendimiento, la inteligencia artificial y la ciberseguridad, en toda la economía, en ámbitos de interés público y en la sociedad, incluido el despliegue de soluciones interoperables en ámbitos de interés público, y facilitar el acceso a la tecnología y a conocimientos técnicos para todas las empresas, especialmente las pymes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	3 592 384 6 6 0 0

02 04 05 02 Despliegue/Interoperabilidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 773 775	6 807 757				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar el bloque de interoperabilidad del programa Europa Digital que sucederá al programa ISA[2] que finaliza en diciembre de 2020.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL *(continuación)*

02 04 05 *(continuación)*

02 04 05 02 *(continuación)*

La interoperabilidad de los servicios públicos europeos concierne a todos los niveles de la Administración, el de la Unión, el nacional, el regional y el local. El objetivo del bloque de interoperabilidad del programa Europa Digital es eliminar la fragmentación de los servicios europeos y aplicar un enfoque holístico intersectorial y transfronterizo de la interoperabilidad. Facilitará y apoyará el diseño, el desarrollo, la actualización, el uso y el despliegue de soluciones y marcos interoperables por las Administraciones Públicas, las empresas y los ciudadanos europeos. También ofrecerá a las Administraciones Públicas acceso a ensayos y proyectos piloto de tecnologías digitales, incluido su uso transfronterizo.

El bloque de interoperabilidad se ejecutará en estrecha cooperación y coordinación en el contexto del programa Europa Digital con la DG CNECT, los Estados miembros y los servicios de la Comisión interesados a través de proyectos y medidas de acompañamiento (sensibilización, promoción, creación de comunidades, etc.).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	533 892 6 6 0 0
Países candidatos y candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales	21 000 6 0 2 2

02 04 99 ***Finalización de actividades y programas anteriores***

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

02 04 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito de las soluciones de interoperabilidad para las Administraciones Públicas, las empresas y los ciudadanos (ISA) (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	22 500 000	27 130 000	25 000 000	26 692 000,—	24 534 000,—

Comentarios

Antes artículos

26 03 01	*26 03 51*

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL *(continuación)*

02 04 99 *(continuación)*

02 04 99 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión n. º 922/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativa a las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas europeas (ISA) (DO L 260 de 3.10.2009, p. 20).

Decisión (UE) 2015/2240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos europeos (programa ISA [2]) como medio de modernización del sector público (DO L 318 de 4.12.2015, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea (DO L 130 de 17.5.2019, p. 55).

02 04 99 02 Finalización de la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC) en el marco del anterior programa del Mecanismo Conectar Europa - TIC (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	31 298 714	58 586 106	66 348 000	39 089 221,—	0,—

Comentarios

Antes partida

09 03 05 31

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 4, apartado 4.

Reglamento (UE) n. º 283/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas en el sector de las infraestructuras de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión n.º 1336/97/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 14), y en particular su artículo 6, apartados 1 a 6, y la sección 1 de su anexo.

Reglamento (UE) 2018/1488 del Consejo, de 28 de septiembre de 2018, por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (DO L 252 de 8.10.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
02 10 01	***Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)***	1	38 900 000	38 900 000	37 954 000	37 954 000	37 550 843,—	37 550 843,—	96,53
02 10 02	***Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)***	1	80 333 886	80 333 886	73 405 406	74 717 497	77 679 413,—	76 462 413,—	95,18
02 10 03	***Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)***	1	25 703 674	25 703 674	27 440 121	27 440 121	26 949 278,—	26 949 278,—	104,85
02 10 04	***Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)***	1	21 668 887	21 668 887	20 535 495	20 535 495	15 824 465,—	15 824 465,—	73,03
02 10 05	***Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) — Oficina***	1	7 250 381	7 250 381	7 117 000	7 117 000	5 677 664,65	5 677 664,65	78,31
02 10 06	***Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)***	1	14 236 015	14 236 015	16 277 975	16 277 975	15 853 496,—	15 853 496,—	111,36
	Capítulo 02 10 — Total		**188 092 843**	**188 092 843**	**182 729 997**	**184 042 088**	**179 535 159,65**	**178 318 159,65**	**94,80**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La plantilla de personal de las agencias figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/715, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado, consignados en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

02 10 01 Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
38 900 000	38 900 000	37 954 000	37 954 000	37 550 843,—	37 550 843,—

Comentarios

Antes artículo

06 02 02

La AESA es la agencia de la Unión dedicada a la seguridad aérea. Las principales actividades de la organización incluyen la recogida y el análisis de información sobre seguridad y datos de rendimiento a partir de los cuales concebir planes de acción estratégicos, la certificación de los productos de aviación y la aprobación de organizaciones en todos los ámbitos de la aviación (diseño, producción, mantenimiento, formación, gestión del tráfico aéreo, etc.).La AESA también elabora documentación reglamentaria que establece normas comunes para la aviación en Europa y supervisa la aplicación efectiva de dichas normas en los Estados miembros; para ello, la AESA utiliza cada vez más, en relación con la reglamentación, un enfoque basado en el rendimiento y un enfoque centrado en el riesgo para las actividades de seguimiento, cuando es pertinente. Creada en 2002, la AESA está compuesta por más de 800 expertos y administradores de la aviación de los Estados miembros. El trabajo realizado por la AESA se complementa con actividades llevadas a cabo por las autoridades aeronáuticas nacionales como parte del sistema AESA.

Contribución total de la Unión	38 900 000
De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	0
Importe consignado en el presupuesto	38 900 000

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	1 050 300 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea (DO L 79 de 19.3.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 1108/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 216/2008 en lo que se refiere a aeródromos, gestión del tránsito aéreo y servicios de navegación aérea (DO L 309 de 24.11.2009, p. 51).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

02 10 01 *(continuación)*

Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n. º 2111/2005, (CE) n.º 1008/2008, (UE) n.º 996/2010, (CE) n.º 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 552/2004 y (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo (DO L 212, 22.8.2018, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento (CE) n. º 768/2006 de la Comisión, de 19 de mayo de 2006, que aplica la Directiva 2004/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la recogida y el intercambio de información sobre la seguridad de las aeronaves que utilicen los aeropuertos de la Comunidad y la gestión del sistema de información (DO L 134 de 20.5.2006, p. 16).

Reglamento de Ejecución (UE) n. º 628/2013 de la Comisión, de 28 de junio de 2013, sobre los métodos de trabajo que debe aplicar la Agencia Europea de Seguridad Aérea en las inspecciones de normalización y la supervisión de la aplicación del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 736/2006 de la Comisión (DO L 179 de 29.6.2013, p. 46).

Reglamento (UE) n. º 319/2014 de la Comisión, de 27 de marzo de 2014, relativo a las tasas y derechos percibidos por la Agencia Europea de Seguridad Aérea, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 593/2007 de la Comisión (DO L 93 de 28.3.2014, p. 58).

02 10 02 ***Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
80 333 886	80 333 886	73 405 406	74 717 497	77 679 413,—	76 462 413,—

Comentarios

Antes partidas

06 02 03 01	*06 02 03 02*

La AESM es la agencia de la Unión dedicada a la seguridad marítima. Ocupa el lugar central de la red de seguridad marítima de la Unión y reconoce plenamente la importancia de una colaboración eficaz con muchos intereses diferentes y, en particular, entre las instituciones de la Unión e internacionales, las Administraciones de los Estados miembros y la industria marítima.

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

02 10 02 *(continuación)*

Actividades de la AESM: proporcionar asistencia técnica y científica a los Estados miembros y a la Comisión en el desarrollo y aplicación adecuados de la legislación de la Unión en materia de seguridad y protección marítimas, protección, prevención de la contaminación por los buques y simplificación administrativa del transporte marítimo; supervisar la aplicación de la legislación de la Unión a través de visitas e inspecciones; mejorar la cooperación con los Estados miembros y entre ellos; reforzar las capacidades de las autoridades nacionales competentes; prestar asistencia operativa, incluido el desarrollo, la gestión y el mantenimiento de servicios marítimos integrados relacionados con los buques, su control y la aplicación de la normativa; llevar a cabo tareas de preparación operativa, detección y respuesta con respecto a la contaminación causada por los buques y la contaminación marina por instalaciones de hidrocarburos y de gas; y, a petición de la Comisión, prestar asistencia técnica y operativa a terceros países.

Contribución total de la Unión	82 620 000
De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	2 286 114
Importe consignado en el presupuesto	80 333 886

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	2 169 015 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (DO L 208 de 5.8.2002, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 911/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la financiación plurianual de la actuación de la Agencia Europea de Seguridad Marítima en el ámbito de la lucha contra la contaminación marina causada por buques y por instalaciones de hidrocarburos y de gas (DO L 257 de 28.8.2014, p. 115).

Reglamento (UE) 2016/1625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1406/2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (DO L 251 de 16.9.2016, p. 77).

02 10 03 ***Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 703 674	25 703 674	27 440 121	27 440 121	26 949 278,—	26 949 278,—

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

02 10 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo

06 02 04

La AFE contribuye a un mayor desarrollo y un funcionamiento efectivo de un espacio ferroviario único europeo sin fronteras, garantizado un elevado nivel de seguridad e interoperabilidad ferroviarias, e impulsando a la vez la posición competitiva del sector ferroviario. En particular, la AFE contribuye, en el aspecto técnico, a la aplicación de la legislación de la Unión desarrollando un enfoque común en materia de seguridad en el sistema ferroviario de la Unión y mejorando el grado de interoperabilidad del sistema ferroviario de la Unión. Otros objetivos de la AFE son supervisar la reducción de las normas nacionales en materia ferroviaria para apoyar la actuación de las autoridades nacionales en los ámbitos de la seguridad y la interoperabilidad ferroviarias y promover la optimización de los procedimientos.

Con la entrada en vigor del pilar técnico del cuarto paquete ferroviario, el papel de la AFE se ha visto ampliado considerablemente. A partir del 16 de junio de 2019, la AFE se ha convertido en la autoridad de la Unión responsable de expedir autorizaciones para la salida al mercado de vehículos ferroviarios, certificados de seguridad únicos para empresas ferroviarias y la aprobación de los proyectos del Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario en vía.

Contribución total de la Unión	25 763 160
De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	59 486
Importe consignado en el presupuesto	25 703 674

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	693 999 6 6 0 0

Bases jurídicas

Directiva 2007/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre la certificación de los maquinistas de locomotoras y trenes en el sistema ferroviario de la Comunidad (DO L 315 de 3.12.2007, p. 51).

Reglamento (UE) 2016/796 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 881/2004 (DO L 138 de 26.5.2016, p. 1).

Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Unión Europea (DO L 138 de 26.5.2016, p. 44).

Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la seguridad ferroviaria (DO L 138 de 26.5.2016, p. 102).

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

02 10 04 Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 668 887	21 668 887	20 535 495	20 535 495	15 824 465,—	15 824 465,—

Comentarios

Antes artículo

09 02 03

La ENISA se creó para reforzar la capacidad de la Unión, los Estados miembros y, en consecuencia, la comunidad empresarial para prevenir, abordar y dar respuesta a los problemas de seguridad de las redes y de la información. Para ello, la ENISA debe alcanzar un alto nivel de conocimientos especializados y fomentar una amplia cooperación entre las partes interesadas de los sectores público y privado.

Las funciones de la ENISA consisten en prestar asistencia y proporcionar asesoramiento a la Comisión y a los Estados miembros sobre cuestiones relacionadas con la seguridad de las redes y de la información que entren dentro de sus competencias, así como en prestar asistencia a la Comisión, cuando se le solicite, en los trabajos preparatorios de carácter técnico de actualización y desarrollo de la normativa de la Unión en el ámbito de la seguridad de las redes y de la información.

Contribución total de la Unión	22 248 000
De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	579 113
Importe consignado en el presupuesto	21 668 887

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	585 060 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y por el que se deroga el Reglamento (UE) n. º 526/2013 («Reglamento sobre la Ciberseguridad») (DO L 151 de 7.6.2019, p. 15).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

02 10 05 Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) — Oficina

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 250 381	7 250 381	7 117 000	7 117 000	5 677 664,65	5 677 664,65

Comentarios

Antes artículo

09 02 04

El ORECE actúa como un órgano asesor especializado, experto e independiente que asiste a la Comisión y a las autoridades de regulación nacionales en la aplicación del marco regulador de las comunicaciones electrónicas de la Unión, a fin de promover un enfoque normativo coherente en toda la Unión. El ORECE no es un organismo de la Unión ni está dotado de personalidad jurídica.

La Oficina se creó como organismo de la Unión con personalidad jurídica. Su cometido consiste en proporcionar al ORECE el apoyo profesional y administrativo para ejercer las tareas que se le confieren en el Reglamento (UE) 2018/1971.

Contribución total de la Unión	7 282 800
De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	32 419
Importe consignado en el presupuesto	7 250 381

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1971 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por el que se establecen el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y la Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE), por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/2120 por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1211/2009 (DO L 321 de 17.12.2018, p. 1).

02 10 06 Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 236 015	14 236 015	16 277 975	16 277 975	15 853 496,—	15 853 496,—

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

02 10 06 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo

32 02 10

La ACER es un organismo independiente para fomentar la integración y la realización del mercado interior europeo de la energía, tanto para la electricidad como para el gas natural.

Al fomentar la cooperación entre las autoridades nacionales de regulación de la energía, la ACER garantiza la integración del mercado y la aplicación de la legislación nacional con arreglo a los objetivos de la política energética y el marco regulador de la Unión.

Contribución total de la Unión	14 434 363
De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	198 348
Importe consignado en el presupuesto	14 236 015

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	384 372 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (DO L 326 de 8.12.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se deroga la Decisión nº 1364/2006/CE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 713/2009, (CE) n.º 714/2009 y (CE) n.º 715/2009 (DO L 115 de 25.4.2013, p. 39).

Reglamento (UE) 2019/942 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se crea la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (DO L 158 de 14.6.2019, p. 22).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
02 20 01	***Proyectos piloto***	1	17 025 000	13 780 299	12 375 000	8 383 650	5 304 810,—	2 470 086,—	17,92
02 20 02	***Acciones preparatorias***	1	p.m.	9 653 900	24 850 000	10 168 640	3 000 000,—	2 402 615,—	24,89
02 20 03	***Otras acciones***								
02 20 03 01	Fondo Europeo de Inversiones — Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito	1	375 000 000	375 000 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 20 03 02	Fondo Europeo de Inversiones — Parte rescatable del capital suscrito	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 20 03 03	Seguridad nuclear — Cooperación con el Banco Europeo de Inversiones	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 20 03 04	Mecanismo de financiación de energías renovables de la Unión	1	p.m.	p.m.					
	Artículo 02 20 03 — Subtotal		375 000 000	375 000 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 20 04	***Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión***								
02 20 04 01	Actividades de apoyo a la política europea de transporte, a la seguridad del transporte y a los derechos de los pasajeros, incluidas las actividades de comunicación	1	15 650 000	14 000 000	12 500 000	14 620 000	14 710 173,18	11 486 934,78	82,05
02 20 04 02	Actividades de apoyo a la política europea de energía y al mercado interior de la energía	1	6 543 000	4 668 000	5 955 000	4 850 000	5 395 483,94	4 980 863,50	106,70
02 20 04 03	Definición y ejecución de la política de la Unión de los servicios de comunicaciones electrónicas	1	3 315 000	2 500 000	3 315 000	2 600 000	3 265 000,—	2 733 128,62	109,33
	Artículo 02 20 04 — Subtotal		25 508 000	21 168 000	21 770 000	22 070 000	23 370 657,12	19 200 926,90	90,71
	Capítulo 02 20 — Total		**417 533 000**	**419 602 199**	**58 995 000**	**40 622 290**	**31 675 467,12**	**24 073 627,90**	**5,74**

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

02 20 01 Proyectos piloto

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 025 000	13 780 299	12 375 000	8 383 650	5 304 810,—	2 470 086,—

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito destina a financiar proyectos piloto de carácter experimental diseñados para comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PP 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

02 20 02 Acciones preparatorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	9 653 900	24 850 000	10 168 640	3 000 000,—	2 402 615,—

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en los ámbitos de aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es elaborar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 02.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

02 20 02 *(continuación)*

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

02 20 03 Otras acciones

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar acciones y actividades no incluidas en los capítulos anteriores del presente título, pero para las que se ha adoptado un acto de base.

02 20 03 01 Fondo Europeo de Inversiones — Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
375 000 000	375 000 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

01 04 01 01

Este crédito se destina a financiar la disponibilidad de acciones liberadas del capital suscrito por la Unión, permitiendo así al Fondo Europeo de Inversiones (FEI) prestar apoyo a la economía europea y a su recuperación como respuesta a la pandemia de la COVID19, con el fin, en particular, de apoyar a las pequeñas y medianas empresas. Una vez que la Asamblea General confirme la ampliación de capital del FEI, una decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la participación de la Unión en la ampliación de capital del FEI constituiría la base jurídica para el pago del capital desembolsado.

Los créditos podrán transferirse con cargo al artículo 02 02 02.

El FEI se creó en 1994. Sus miembros fundadores fueron la Comunidad Europea, representada por la Comisión, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y varias instituciones financieras. La participación en calidad de miembro de la Unión en el FEI se rige actualmente por la Decisión 94/375/CE.

Bases jurídicas

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, relativa a la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

02 20 03 *(continuación)*

02 20 03 01 *(continuación)*

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa InvestEU, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2020 [COM(2020)0403].

02 20 03 02 Fondo Europeo de Inversiones — Parte rescatable del capital suscrito

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

01 04 01 02

Este crédito se destina a financiar la disponibilidad de las partes rescatables del capital suscrito por la Unión.

Bases jurídicas

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, relativa a la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

Decisión 2007/247/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, relativa a la participación de la Comunidad en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 107 de 25.4.2007, p. 5).

Decisión n.º 562/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre la participación de la Unión Europea en la ampliación de capital del Fondo Europeo de (DO L 156 de 24.5.2014, p. 1).

02 20 03 03 Seguridad nuclear — Cooperación con el Banco Europeo de Inversiones

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

02 20 03 *(continuación)*

02 20 03 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo

01 04 02

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y jurídica necesarias para la evaluación de los aspectos de seguridad, medioambientales, económicos y financieros de los proyectos que sean objeto de una solicitud de financiación a través de un préstamo Euratom, incluyendo los estudios realizados por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), y a permitir la celebración y ejecución de contratos de préstamo.

Los créditos de este artículo se utilizarán también para financiar o prefinanciar temporalmente los costes que haya ocasionado para la Unión la conclusión y la ejecución de operaciones vinculadas con operaciones de empréstito y de préstamo de Euratom.

Los posibles ingresos consignados en el artículo 5 5 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 21, apartado 3, letra a), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

02 20 03 04 Mecanismo de financiación de energías renovables de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar el apoyo del mecanismo de financiación de energías renovables de la Unión con el objetivo de subsanar el desfase, parcial o completamente, en lo que respecta a los puntos de referencia nacionales, ya que la energía renovable generada por instalaciones financiadas con cargo al mecanismo de financiación se atribuiría estadísticamente a los Estados miembros participantes, de modo que se reflejarían sus pagos relativos. Dicho mecanismo debe facilitar a los Estados miembros la oportunidad de aumentar la cuota sectorial de energías renovables en el sector de la electricidad, la calefacción y la refrigeración, y en el sector del transporte en el caso de territorios que se enfrentan a graves retos socioeconómicos derivados del proceso de transición hacia una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050.

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

02 20 03 *(continuación)*

02 20 03 04 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	75 000 000 6 6 3

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n. º 663/2009 y (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 328 de 21.12.2018, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1294 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2020, relativo al mecanismo de financiación de energías renovables de la Unión (DO L 303 de 17.9.2020, p. 1).

02 20 04 Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar gastos relacionados con tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

02 20 04 01 Actividades de apoyo a la política europea de transporte, a la seguridad del transporte y a los derechos de los pasajeros, incluidas las actividades de comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 650 000	14 000 000	12 500 000	14 620 000	14 710 173,18	11 486 934,78

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

02 20 04 *(continuación)*

02 20 04 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículos

06 02 05	06 02 06

Este crédito se destina a financiar las actividades necesarias para el análisis, la definición, la promoción, el seguimiento, la evaluación y la aplicación de la política de transportes de la Unión, para todos los modos de transporte (por carretera, ferroviario, aéreo, marítimo y por vías navegables interiores). Las principales acciones y objetivos tienen por objeto apoyar la política de transportes de la Unión, incluida su ampliación a terceros países.

Este crédito se destina a financiar todos los sectores del transporte, tales como la seguridad de los transportes, el mercado interior del transporte, la optimización de las redes de transporte, la multimodalidad, la logística, los derechos y la protección de los pasajeros, el uso de combustibles alternativos, la contratación de vehículos limpios y la movilidad urbana, los aspectos sociales y de género, así como la seguridad y la protección de los usuarios del transporte.

Este crédito incluye la financiación de campañas de comunicación y financiación específica para la cofinanciación de proyectos con el marchamo del Año Europeo del Ferrocarril para 2021. Esta iniciativa contribuirá a la consecución de los objetivos del Pacto Verde Europeo en el ámbito del transporte fomentando y apoyando los esfuerzos para aumentar la cuota de viajeros y mercancías que circulan por ferrocarril.

Este crédito se destina a financiar los gastos en que incurra la Comisión por la recogida y el tratamiento de todo tipo de información que resulte necesaria para el análisis, la definición, el fomento, la supervisión, la evaluación y la aplicación de las medidas y normas necesarias para el refuerzo de la seguridad del transporte terrestre, aéreo y marítimo, y su prolongación a terceros países, así como la asistencia técnica y acciones específicas de formación.

Los objetivos principales de la acción son la constitución y la aplicación de normas de seguridad física del transporte, y en especial:

— medidas para prevenir los actos malintencionados en el ámbito del transporte,

— aproximación de las legislaciones, normas técnicas y prácticas administrativas de supervisión relacionadas con la seguridad del transporte,

— definición de indicadores, métodos y objetivos de seguridad comunes en el ámbito del transporte, y recogida de los datos necesarios para esa definición,

— supervisión de las medidas adoptadas para la seguridad del transporte por los Estados miembros, en todos los modos de transporte,

— coordinación internacional en materia de seguridad del transporte,

— fomento de la investigación sobre la seguridad del transporte.

Las actividades de apoyo incluyen estudios, consultoría, evaluaciones y estudios de impacto, desarrollo y mantenimiento de herramientas informáticas y bases de datos, reuniones de expertos, información y comunicación, conferencias y actos.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

02 20 04 *(continuación)*

02 20 04 01 *(continuación)*

Este crédito también se destina a financiar los gastos de creación y de funcionamiento de un cuerpo de inspectores encargado de controlar el cumplimiento de los requisitos de la legislación de la Unión en materia de seguridad en los aeropuertos, puertos e instalaciones portuarias de los Estados miembros, incluida su ampliación a los terceros países, y en los buques con pabellón de un Estado miembro. Estos gastos incluyen las dietas y gastos de desplazamiento de los inspectores de la Comisión, así como los gastos de los inspectores de los Estados miembros según lo dispuesto en la citada legislación. A estos gastos se añaden, en particular, los gastos de formación de inspectores, reuniones preparatorias y material necesario para las inspecciones.

02 20 04 02 Actividades de apoyo a la política europea de energía y al mercado interior de la energía

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 543 000	4 668 000	5 955 000	4 850 000	5 395 483,94	4 980 863,50

Comentarios

Antes artículos

32 02 02	*32 02 03*

Este crédito se destina a financiar los gastos de la Comisión en apoyo de la política energética con la finalidad de recopilar y tratar la información de todo tipo necesaria para el análisis, la definición, el fomento, el control, la financiación, la evaluación y la implementación de una política europea de energía competitiva, segura y sostenible, el mercado interior de la energía y su ampliación a terceros países, la seguridad del suministro de energía en todos sus aspectos desde una perspectiva europea y mundial, y el refuerzo de los derechos y la protección de los usuarios de energía mediante la prestación de servicios de calidad con precios transparentes y comparables.

Los principales objetivos respaldados consisten en implementar una política común europea progresiva en consonancia con la estrategia energética de la Unión [COM(2015)0080] que garantice una seguridad continua del suministro de energía, el funcionamiento adecuado del mercado interior de la energía y el acceso a las redes de transporte de la energía, la observación del mercado de la energía, la gobernanza y la supervisión integradas, el análisis de modelos, incluidas hipótesis del impacto de las políticas consideradas, el refuerzo de los derechos y de la protección de los usuarios de energía, sobre la base de los conocimientos generales y específicos de los mercados de la energía mundiales y europeos para todos los tipos de energía.

Este crédito se destina asimismo a financiar los gastos de expertos directamente relacionados con la recopilación, la validación y el análisis de los datos necesarios sobre la observación del mercado de la energía, así como los gastos de información y comunicación, procesamiento digital y visualización de datos, conferencias y actos de promoción de actividades en el sector energético, publicaciones electrónicas y en papel, productos audiovisuales, así como el desarrollo de diferentes actividades en las redes sociales y la web directamente relacionadas con la consecución del objetivo de la política energética. Este crédito apoyará asimismo un mayor diálogo en materia de energía con socios clave en el ámbito de la energía de la Unión y organismos internacionales en el ámbito de la energía.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

02 20 04 *(continuación)*

02 20 04 03 Definición y ejecución de la política de la Unión de los servicios de comunicaciones electrónicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 315 000	2 500 000	3 315 000	2 600 000	3 265 000,—	2 733 128,62

Comentarios

Antes artículo

09 02 01

Este crédito se destina a financiar los gastos de una serie de acciones destinadas a:

— desarrollar la política de comunicaciones electrónicas y promover (también fuera de la Unión), supervisar y coordinar la aplicación del marco regulador con vistas a completar el mercado interior, promover la competencia, la inversión y el crecimiento y proteger a los usuarios finales en toda la gama de cuestiones en el ámbito de las comunicaciones electrónicas:análisis económico, evaluación de impacto, desarrollo de políticas y cumplimiento de la normativa,

— elaborar políticas y medidas legislativas, prestando especial atención a las cuestiones relativas a la venta al por menor y los consumidores, en particular la neutralidad de la red, el cambio de operador, la itinerancia, el estímulo de la demanda y el uso y el servicio universal,

— promover, supervisor y comprobar la aplicación de la política de itinerancia de la Unión, regulada por el Reglamento (UE) 2015/2120 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, por el que se establecen medidas en relación con el acceso a una internet abierta y se modifica la Directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas y el Reglamento (UE) n.º 531/2012 relativo a la itinerancia en las redes públicas de comunicaciones móviles en la Unión (DO L 310 de 26.11.2015, p. 1),

— elaborar y aplicar una regulación coherente y basada en el mercado para su aplicación por las autoridades reguladoras nacionales y dar respuesta a las notificaciones individuales efectuadas por estas autoridades, en particular en relación con los mercados correspondientes, la competencia y la adecuada intervención reguladora, sobre todo en el caso de las redes de acceso de nueva generación,

— formular políticas generales que garanticen que los Estados miembros gestionan todos los usos del espectro, en particular los diferentes ámbitos del mercado interior tales como las comunicaciones electrónicas, 5G (incluida la internet de banda ancha) y la innovación,

— promover y vigilar la aplicación del marco reglamentario de los servicios de comunicaciones, incluso en el marco del mecanismo previsto en el artículo 7 de la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco) (DO L 108 de 24.4.2002, p. 33),

— procurar que los terceros países adopten una política de apertura de sus mercados equivalente a la de la Unión Europea,

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

02 20 04 *(continuación)*

02 20 04 03 *(continuación)*

— promover y vigilar la implementación del programa de política del espectro radioeléctrico [Decisión n. º 14/2012/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por la que se establece un programa plurianual de política del espectro radioeléctrico (DO L 81 de 21.3.2012, p. 7)],

— elaborar políticas de derechos de autor a escala de la Unión, incluida la Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos (DO L 77 de 27.3.1996, p. 20),

— desarrollar, aplicar y controlar las políticas en el contexto del mercado único digital sobre el comercio electrónico en la Unión, en particular las relacionadas con la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico) (DO L 178 de 17.7.2000, p. 1), incluida la evaluación de las barreras jurídicas y económicas derivadas del marco del mercado interior para el comercio electrónico o de medidas relacionadas,

— respaldar la aplicación y adopción de políticas en el contexto de la administración electrónica (en particular, el Plan de Acción sobre Administración Electrónica 2016-2020) y el Reglamento eIDAS [Reglamento (UE) n. º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (DO L 257 de 28.8. 2014, p.73)] con el fin de impulsar la calidad y la innovación de las administraciones públicas y de acelerar el uso a gran escala por los sectores público y privado de la identificación electrónica y los servicios de confianza en el Mercado Único Digital.

Esas acciones consisten, entre otras medidas , en preparar análisis e informes sobre la evolución de los trabajos, consultar a las partes interesadas y al público, preparar comunicaciones y propuestas legislativas y controlar la aplicación de la normativa, y en traducir notificaciones y consultas en virtud del artículo 32 de la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas (DO L 321 de 17.12.2018, p. 36).

Este crédito se destina también a financiar, en particular, los contratos de análisis y peritaje, estudios específicos, informes de evaluación, actividades de coordinación, subvenciones y cofinanciación de determinadas acciones.

Además, se destina también a cubrir los gastos de reuniones de expertos, actos de comunicación, cuotas de adhesión, información y publicaciones directamente vinculados a la realización de los objetivos de la política o las medidas cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratada por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

COMISIÓN

TÍTULO 03

MERCADO ÚNICO

TÍTULO 03

MERCADO ÚNICO

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO»	29 303 925	29 303 925	22 703 572	22 703 572	21 650 319,14	21 650 319,14
03 02	PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO	546 315 075	518 432 390	584 726 755	547 055 500	585 288 391,94	489 288 503,78
03 03	PROGRAMA DE LA UE DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE	24 053 000	23 758 262	23 896 600	20 206 853	23 044 498,91	21 350 180,30
03 04	COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD (FISCALIS)	35 915 550	32 545 655	32 993 000	27 400 000	32 570 000,—	30 703 000,—
03 05	COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADUANAS (ADUANA)	126 587 000	86 000 000	75 164 000	75 200 000	78 286 000,—	79 477 000,—
03 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	121 438 147	121 438 147	109 897 550	109 897 550	95 811 585,43	95 811 584,61
03 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	15 640 000	21 227 320	16 350 000	18 853 708	14 149 056,—	12 885 050,27
	Título 03 — Total	**899 252 697**	**832 705 699**	**865 731 477**	**821 317 183**	**850 799 851,42**	**751 165 638,10**

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

TÍTULO 03

MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
03 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO»					
03 01 01	***Gastos de apoyo al Programa sobre el Mercado Único***					
03 01 01 01	Gastos de apoyo al Programa sobre el Mercado Único	1	13 211 925	8 940 349	8 595 593,14	65,06
03 01 01 63	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único para la finalización de los programas anteriores	1	10 526 223	10 526 223	9 894 726,—	94
03 01 01 66	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único para a la finalización de los programas anteriores	1	3 037 000	3 037 000	2 960 000,—	97,46
03 01 01 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único	1	1 720 000			
03 01 01 76	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único	1	208 777			
	Artículo 03 01 01 — Subtotal		28 703 925	22 503 572	21 450 319,14	74,73
03 01 02	***Gastos de apoyo a Fiscalis***	1	300 000	100 000	100 000,—	33,33
03 01 03	***Gastos de apoyo a Aduana***	1	300 000	100 000	100 000,—	33,33
	Capítulo 03 01 — Total		**29 303 925**	**22 703 572**	**21 650 319,14**	**73,88**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, etc.) directamente vinculados a la consecución de los objetivos de los programas o las medidas cubiertos por este bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO» *(continuación)*

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

03 01 01 Gastos de apoyo al Programa sobre el Mercado Único

03 01 01 01 Gastos de apoyo al Programa sobre el Mercado Único

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
13 211 925	8 940 349	8 595 593,14

Comentarios

Antes partidas

02 01 04 01	*02 01 04 02*	*17 01 04 03*	*29 01 04 01*	*33 01 04 03*

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Programa sobre el Mercado Único y las orientaciones específicas del sector, a saber, actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos y tecnológicos institucionales. Este crédito podrá utilizarse también para financiar medidas de apoyo a la preparación de proyectos o medidas vinculados con la consecución de los objetivos del programa.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	356 722 6 6 0 0

Actos de referencia

Véase el capítulo 03 02.

03 01 01 63 Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único para la finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
10 526 223	10 526 223	9 894 726,—

Comentarios

Antes partida

02 01 06 01

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO» *(continuación)*

03 01 01 *(continuación)*

03 01 01 63 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal realizados por la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas para cumplir su tarea de gestión de las medidas que forman parte del anterior Programa sobre el Mercado Único.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	15 789 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión nº 1639/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 33).

Actos de referencia

Decisión 2004/20/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, por la que se establece una agencia ejecutiva, denominada «Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente», encargada de la gestión de la acción comunitaria en el ámbito de la energía en aplicación del Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo (DO L 5 de 9.1.2004, p. 85).

Decisión 2007/372/CE de la Comisión, de 31 de mayo de 2007, por la que se modifica la Decisión 2004/20/CE con objeto de transformar la Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente en la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación (DO L 140 de 1.6.2007, p. 52).

Decisión de Ejecución 2013/771/UE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, por la que se establece la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas y se derogan las Decisiones 2004/20/CE y 2007/372/CE (DO L 341 de 18.12.2013, p. 73).

Decisión C(2013) 9414 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la energía, el medio ambiente y la acción por el clima, la competitividad y las pymes, la investigación y la innovación, las TIC, la política marítima y la pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO» *(continuación)*

03 01 01 *(continuación)*

03 01 01 66 Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único para a la finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 037 000	3 037 000	2 960 000,—

Comentarios

Antes partida

17 01 06 03 33 01 06 01

Este crédito se destina a financiar la contribución a los gastos de personal y administración de la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación que ejecutará los objetivos específicos de los consumidores del Programa sobre el Mercado Único tras un análisis de costes y beneficios.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	4 556 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 254/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre el Programa plurianual de Consumidores para el período 2014-2020 y por el que se deroga la Decisión n.º 1926/2006/CE (DO L 84 de 20.3.2014, p. 42).

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/770/UE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación y se deroga la Decisión 2004/858/CE (DO L 341 de 18.12.2013, p. 69).

Decisión C(2013) 9505 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación con miras a la ejecución de las tareas relacionadas con la aplicación de los programas de la Unión en los ámbitos de la salud, los consumidores y la alimentación, incluida, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de junio de 2018, por el que se establece el programa sobre el mercado único, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, y las estadísticas europeas y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 99/2013, (UE) n.º 1287/2013, (UE) n.º 254/2014, (UE) n.º 258/2014, (UE) n.º 652/2014 y (UE) 2017/826.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO» *(continuación)*

03 01 01 *(continuación)*

03 01 01 73 Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 720 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital contraídos como resultado de las competencias de la Agencia en la ejecución del Programa sobre el Mercado Único (2021-2027).

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	46 440 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Véase el capítulo 03 01.

Decisión COM(2021) 948 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de Europa Digital, el Mecanismo Conectar Europa —sector Digital, Investigación e Innovación, Mercado Único y EU4Health, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

03 01 01 76 Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
208 777		

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO» *(continuación)*

03 01 01 *(continuación)*

03 01 01 76 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar la contribución a los gastos de personal y administración de la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes que ejecutará partes del Programa sobre el Mercado Único tras un análisis de costes y beneficios.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	5 637 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE ()DO L 50 de 15.2.2021, p. 9.

Actos de referencia

Véase el capítulo 03 02.

Decisión COM(2021) 948 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión Europea en el ámbito de la investigación y la innovación, la competitividad, las pymes, la innovación interregional y los consumidores, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

03 01 02 ***Gastos de apoyo a Fiscalis***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
300 000	100 000	100 000,—

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO» *(continuación)*

03 01 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

14 01 04 02

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, equipos y servicios de tecnología de la información, reuniones de expertos, información, comunicación y publicaciones directamente vinculados a la consecución de los objetivos del programa o las medidas cubiertos por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Actos de referencia

Véase el capítulo 03 04.

03 01 03 ***Gastos de apoyo a Aduana***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
300 000	100 000	100 000,—

Comentarios

Antes partida

14 01 04 01

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, equipos y servicios de tecnología de la información, reuniones de expertos, información, comunicación y publicaciones directamente vinculados a la consecución de los objetivos del programa o las medidas cubiertos por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Actos de referencia

Véase el capítulo 03 05.

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 02	PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO								
03 02 01	***Hacer que el mercado interior sea más eficaz***								
03 02 01 01	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior de bienes y servicios	1	34 534 719	8 730 000					
03 02 01 02	Herramientas de gobernanza del mercado interior	1	5 414 088	2 674 000					
03 02 01 03	Apoyo a la labor reguladora en el ámbito de la fiscalidad y la unión aduanera - Aplicación y desarrollo del mercado interior	1	3 222 507	324 000					
03 02 01 04	Derecho de sociedades	1	947 796	190 421					
03 02 01 05	Una política de competencia por una Unión más fuerte en la era digital	1	19 857 132	8 000 000					
03 02 01 06	Aplicación y desarrollo del mercado interior en el sector de los servicios financieros	1	5 266 608	1 305 323					
03 02 01 07	Vigilancia del mercado	1	10 559 000	2 670 000					
	Artículo 03 02 01 — Subtotal		79 801 850	23 893 744					
03 02 02	***Mejorar la competitividad de las empresas, en particular de las pymes, y fomentar su acceso a los mercados***	1	117 443 450	26 315 500					

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 02 03	***Normalización europea y normas internacionales de información financiera y auditoría***								
03 02 03 01	Normalización europea	1	21 458 109	12 500 000					
03 02 03 02	Normas internacionales de información financiera y auditoría	1	8 439 058	4 880 729					
	Artículo 03 02 03 — Subtotal		29 897 167	17 380 729					
03 02 04	***Empoderar a los consumidores y a la sociedad civil y garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de seguridad de los productos, incluida la participación de los usuarios finales en la elaboración de políticas en materia de servicios financieros***								
03 02 04 01	Garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de seguridad de los productos	1	22 964 531	6 920 585					
03 02 04 02	Participación de los usuarios finales en la elaboración de políticas en materia de servicios financieros	1	1 493 537	1 079 153					
	Artículo 03 02 04 — Subtotal		24 458 068	7 999 738					
03 02 05	***Elaborar y difundir estadísticas de calidad sobre Europa***	1	74 000 000	8 600 000					
03 02 06	***Contribuir a lograr un elevado nivel de salud y bienestar para las personas, los animales y los vegetales***	1	220 714 540	18 703 000					

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 02 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
03 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021)	1	p.m.	62 200 000	135 298 400	143 900 000	125 729 918,91	108 946 490,02	175,16
03 02 99 02	Finalización de medidas anteriores en el ámbito de la seguridad de los alimentos y de los piensos, salud y bienestar de los animales y cuestiones fitosanitarias (anteriores a 2021)	1	p.m.	227 685 366	272 156 000	238 331 000	286 989 000,—	238 943 097,38	104,94
03 02 99 03	Finalización de actividades y programas anteriores en el ámbito de los consumidores (anteriores a 2021)	1	p.m.	19 500 000	27 000 000	25 000 000	26 647 000,—	24 039 391,47	123,28
03 02 99 04	Finalización de programas anteriores sobre normalización, información y servicios financieros, auditoría y estadística (anteriores a 2021)	1	p.m.	78 072 328	108 054 000	102 739 500	105 691 997,43	82 314 405,39	105,43
03 02 99 05	Finalización de actividades anteriores en el ámbito del mercado interior y los servicios financieros (anteriores a 2021)	1	p.m.	27 181 985	41 318 355	35 785 000	39 330 475,60	34 256 367,01	126,03

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 02 99	*(continuación)*								
03 02 99 06	Finalización de programas anteriores sobre Derecho de sociedades (anteriores a 2021)	1	p.m.	900 000	900 000	1 300 000	900 000,—	788 752,51	87,64
	Artículo 03 02 99 — Subtotal		p.m.	415 539 679	584 726 755	547 055 500	585 288 391,94	489 288 503,78	117,75
	Capítulo 03 02 — Total		**546 315 075**	**518 432 390**	**584 726 755**	**547 055 500**	**585 288 391,94**	**489 288 503,78**	**94,38**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a contribuir al correcto funcionamiento del mercado único de bienes y servicios, incluidos los servicios financieros, la lucha contra el blanqueo de capitales y la libre circulación de capitales, así como a proporcionar estadísticas europeas de alta calidad sobre todas las políticas de la Unión, de conformidad con el objetivo del Programa sobre el Mercado Único, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, y las estadísticas europeas (en lo sucesivo, «Programa sobre el Mercado Único»). En particular, el programa apoyará el diseño, la aplicación y la garantía de cumplimiento de la legislación de la Unión, contribuyendo así al funcionamiento adecuado del mercado único de bienes y servicios, incluidos los servicios financieros, la lucha contra el blanqueo de capitales y la libre circulación de capitales, así como el desarrollo de capacidades, la coordinación de acciones conjuntas entre los Estados miembros y la Comisión, y la dimensión internacional del mercado interior. También respaldará la participación de las mujeres y contribuirá al empoderamiento de todas las partes que intervienen en el mercado único: empresas, ciudadanos (incluidos los consumidores), sociedad civil y autoridades públicas. El Programa sobre el Mercado Único agrupa seis programas que lo precedieron en distintos ámbitos políticos, en particular la parte relativa a las subvenciones y contratos del Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME), los programas sobre protección de los consumidores, la mejora de la participación de los consumidores y otros usuarios finales en la elaboración de políticas sobre servicios financieros, el desarrollo de normas internacionales sobre información financiera, auditoría e información institucional, medidas para contribuir a un elevado nivel de salud de las personas, los animales y los vegetales a lo largo de la cadena alimentaria y en ámbitos conexos, y las estadísticas europeas. Además, el programa incluye otras líneas presupuestarias relativas, en particular, a la vigilancia del mercado, el Derecho de sociedades, el Derecho contractual y extracontractual, la normalización y el apoyo a la política de competencia, las aduanas y la fiscalidad. La evaluación de impacto puso de manifiesto que un único programa creará sinergias que contribuirán a un gasto presupuestario más ágil y eficiente.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de junio de 2018, por el que se establece el programa sobre el mercado único, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, y las estadísticas europeas, y se derogan los Reglamentos (UE) n. º 99/2013, (UE) n.º 1287/2013, (UE) n.º 254/2014, (UE) n.º 258/2014, (UE) n.º 652/2014 y (UE) 2017/826 [COM(2018) 441].

03 02 01 Hacer que el mercado interior sea más eficaz

03 02 01 01 Funcionamiento y desarrollo del mercado interior de bienes y servicios

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
34 534 719	8 730 000				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de las medidas que contribuyen a la realización del mercado interior, a su funcionamiento y a su desarrollo, lo que incluye:

— medidas destinadas a hacer más eficaz el funcionamiento del mercado interior y a garantizar a los ciudadanos y a las empresas el acceso a los derechos y las oportunidades más amplios posibles derivados de la apertura y la profundización del mercado interior sin fronteras y la posibilidad de utilizarlos plenamente; y medidas de seguimiento y de evaluación del ejercicio práctico por parte de los ciudadanos y las empresas de sus derechos y oportunidades, con el fin de identificar y facilitar las supresiones de posibles obstáculos que les impidan aprovecharlos plenamente,

— examen global de la revisión necesaria del marco regulador y el análisis de la eficacia de las medidas adoptadas para favorecer el correcto funcionamiento del mercado interior, así como la evaluación del impacto global del mercado interior sobre las empresas y la economía, incluyendo la adquisición de datos y el acceso de los servicios de la Comisión a bases de datos externas para mejorar la comprensión del funcionamiento del mercado interior y recompensar una participación activa en su fomento,

— elaboración de nuevos actos legislativos para colmar las lagunas del mercado interior de bienes, en particular en el ámbito de las máquinas móviles, una mayor aproximación sectorial en los ámbitos de aplicación de las directivas de «nuevo enfoque», especialmente la ampliación del «nuevo enfoque» a otros sectores,

— las actividades a que se refiere el capítulo V del Reglamento (CE) n. º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93 (DO L 218 de 13.8.2008, p. 30), tanto en lo que se refiere a la acreditación como al marcado CE,

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 01 *(continuación)*

03 02 01 01 *(continuación)*

— las actividades a que se refiere el artículo 12 del Reglamento (UE) 2019/515 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, relativo al reconocimiento mutuo de mercancías comercializadas legalmente en otro Estado miembro y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.° 764/2008 (DO L 91 de 29.3.2019, p. 1);

— las actividades realizadas en el marco del Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) n. º 765/2008 y (UE) n.º 305/2011 (DO L 169 de 25.6.2019, p. 1), entre ellas el funcionamiento de la Red de la Unión Europea sobre Conformidad de los Productos, la cooperación entre los Estados miembros y las autoridades de vigilancia del mercado, los grupos de cooperación administrativa sectorial, las acciones conjuntas a escala de la Unión de las autoridades de vigilancia del mercado, el apoyo a los Estados miembros en sus estrategias de vigilancia del mercado, el apoyo al desarrollo de instalaciones de ensayo de la Unión, el apoyo científico del Centro Común de Investigación (CCI), la asistencia técnica para la verificación y el desarrollo de especificaciones técnicas armonizadas y el desarrollo de herramientas informáticas de la Unión,

— las actividades realizadas en el marco del Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n. º 715/2007 y (CE) n.º 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE (DO L 151 de 14 6 2018, p. 1), entre ellas el apoyo técnico para el desarrollo de normas de vigilancia del mercado, el apoyo al desarrollo de instalaciones de ensayo de la Unión, el apoyo científico del CCI y el desarrollo de herramientas informáticas de la Unión,

— la aplicación y el seguimiento de otros actos legislativos de la Unión en el ámbito del mercado único de bienes, en particular el Reglamento (CE) n. º 2679/98 del Consejo, de 7 de diciembre de 1998, sobre el funcionamiento del mercado interior en relación con la libre circulación de mercancías entre los Estados miembros (DO L 337 de 12.12.1998, p. 8) y las Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos y la Directiva 2014/60/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n o 1024/2012 (DO L 159 de 28.5.2014, p. 1),

— la aproximación de las normas y el desarrollo y mantenimiento de un sistema de información para las normas y reglamentos técnicos, el examen de las normas notificadas por los Estados miembros, los Estados de la AELC y Turquía, y la traducción de los proyectos de reglamentos técnicos y los textos finales relacionados,

— la financiación de la coordinación administrativa y técnica y de la cooperación entre los organismos notificados, las subvenciones destinadas a apoyar a la Organización Europea de Aprobación Técnica (EOTA) y los proyectos de interés de la Unión realizados por organismos externos;

— el desarrollo, el seguimiento y la aplicación de actos legislativos de la Unión sobre productos sanitarios, cosméticos, productos alimenticios, productos textiles, sustancias químicas, clasificación y etiquetado de sustancias y mezclas, buenas prácticas de laboratorio, vehículos de motor, juguetes, metrología legal, embalaje y envasado previos, calidad del medio ambiente, generadores aerosoles, propiedad intelectual y medidas de información y publicidad para mejorar el conocimiento de la legislación de la Unión,

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 01 *(continuación)*

03 02 01 01 *(continuación)*

— la aplicación y el desarrollo de actos legislativos de la Unión en el ámbito de la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía (DO L 285 de 31.10.2009, p. 10),

— la participación en las negociaciones de los acuerdos de reconocimiento mutuo y, en el marco de los acuerdos europeos, el apoyo a los países asociados para que puedan adoptar el acervo de la Unión,

— medidas de aplicación del Reglamento (CE) n. º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006 , relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1), especialmente las resultantes de la evaluación REFIT de 2017 del Reglamento REACH,

— acciones relacionadas con el seguimiento del control de adecuación de la legislación más pertinente en materia de sustancias químicas [excepto el Reglamento (CE) n. º 1907/2006] [Informe de la Comisión, de 25 de junio de 2019, COM(2019) 264] y otras evaluaciones pertinentes de actos legislativos específicos de la Unión en materia de sustancias químicas,

— la aplicación y el seguimiento de las disposiciones en materia de contratación pública, en particular en lo que se refiere a la transposición (exhaustividad y cumplimiento) de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1), la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 , sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65) y la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243),

— acciones relacionadas con la aplicación de la Directiva 2014/60/UE,

— la aplicación y el seguimiento de las disposiciones que rigen la contratación pública para garantizar su apertura real y un funcionamiento óptimo, incluyendo la sensibilización y formación de los distintos operadores de este sector; la introducción y utilización de nuevas tecnologías en distintos ámbitos de operación de este sector; la continua adaptación del marco regulador y normativo a tenor de la evolución derivada de este sector, en especial la mundialización de los mercados y los acuerdos internacionales existentes o futuros,

— el logro de un nivel similar de aplicación y cumplimiento de la legislación de la Unión por las autoridades nacionales, incluidos los órganos de recurso, con el fin de luchar contra el falseamiento de la competencia y contribuir a unas condiciones equitativas,

— garantizar la realización y la gestión del mercado interior, especialmente en lo que se refiere a la libertad de establecimiento y la libre circulación de servicios, el reconocimiento de las cualificaciones profesionales, y la propiedad intelectual, en particular las marcas, los dibujos y modelos, las patentes, las indicaciones geográficas, los secretos comerciales y su observancia; evaluación de las medidas existentes y preparación de las revisiones que contribuyan a la realización del mercado interior de los servicios en línea (evaluación y revisión del Reglamento (UE) 2019/1150 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre el fomento de la equidad y

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 01 *(continuación)*

03 02 01 01 *(continuación)*

la transparencia para los usuarios profesionales de servicios de intermediación en línea (DO L 186 de 11.7.2019, p. 57), y evaluación del Reglamento (UE) 2018/302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2018, sobre medidas destinadas a impedir el bloqueo geográfico injustificado y otras formas de discriminación por razón de la nacionalidad, del lugar de residencia o del lugar de establecimiento de los clientes en el mercado interior y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.° 2006/2004 y (UE) 2017/2394 y la Directiva 2009/22/CE (DO L 60I de 2.3.2018, p. 1)); alentar los esfuerzos de los Estados miembros para eliminar los obstáculos al mercado interior de los servicios minoristas mediante acciones de comunicación (conferencia de alto nivel sobre el sector minorista); acceso a los datos sobre el sector minorista con el fin de apoyar un mayor desarrollo de las políticas,

— el análisis de los efectos derivados de la supresión de los obstáculos al mercado interior de servicios y de los efectos de las medidas aplicadas como parte del seguimiento de la liberalización progresiva de los servicios postales, la coordinación de las políticas de la Unión sobre servicios postales en relación con los sistemas internacionales, y en particular con los que participan en las actividades de la Unión Postal Universal (UPU), la cooperación con los países de Europa Central y Oriental, así como el análisis de las implicaciones concretas de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) al sector postal y los solapamientos con los reglamentos de la UPU,

— acciones relacionadas con las industrias creativas y sus repercusiones en otros sectores de la economía de la Unión, incluido un diálogo con dichas industrias,

— acciones relacionadas con la aplicación del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009 y (CE) n.º 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2003/2003 (DO L 170 de 25.6.2019, p. 1),

— acciones relacionadas con la ejecución del Plan de Acción para la Economía Circular, incluidas acciones relacionadas con la elaboración de una política de productos sostenibles, como el desarrollo de bases de datos auxiliares, el desarrollo de herramientas informáticas de la Unión y el apoyo del CCI,

— acciones relacionadas con la preparación y aplicación del marco regulador de las baterías, incluida la posibilidad de desarrollar herramientas informáticas y bases de datos conexas,

— establecimiento de una estructura de apoyo a una alianza o consorcios industriales que ayude a introducir en el mercado tecnologías novedosas de bajas emisiones,

— actividades relacionadas con la aplicación de la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1), en particular en lo que se refiere a las traducciones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	932 437 6 6 0 0

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 01 *(continuación)*

03 02 01 02 Herramientas de gobernanza del mercado interior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 414 088	2 674 000				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de la gestión y el desarrollo de los instrumentos de gobernanza del mercado interior [Tu Europa, Tu Europa — Asesoramiento, SOLVIT, el sistema de Información del Mercado Interior (IMI) y el Cuadro de indicadores del mercado único]. Estas herramientas ofrecen una gama de servicios sin fisuras para los ciudadanos, las empresas y las autoridades públicas, cuyo objetivo es garantizar un mejor funcionamiento del mercado interior en la práctica. El portal «Tu Europa» ofrece a los ciudadanos y a las empresas información sobre sus derechos en la Unión en las 23 lenguas de la Unión y se convertirá en el punto de entrada del portal digital único a partir de diciembre de 2020. «Tu Europa — Asesoramiento» ofrece a los ciudadanos y a las empresas asesoramiento adaptado gratuito sobre sus derechos en el mercado interior. SOLVIT es una red informal de resolución de problemas que aborda de manera eficiente los problemas transfronterizos a los que se enfrentan los ciudadanos o las empresas, como resultado de la aplicación incorrecta de la legislación de la Unión por parte de un Estado miembro, y recopila información sobre el mercado interior a través de su base de datos en línea. El IMI es una aplicación en línea multilingüe para la cooperación administrativa entre Estados miembros dentro del mercado interior, que facilita a las autoridades el intercambio de información y el trabajo conjunto, gracias a procedimientos sencillos y unificados en su propia lengua. El Cuadro de indicadores del mercado único, que muestra los resultados de los Estados miembros en los ámbitos políticos más pertinentes y de las herramientas de gobernanza del mercado interior, se está desarrollando para ofrecer una visión aún más completa del mercado interior.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	146 180 6 6 0 0

03 02 01 03 Apoyo a la labor reguladora en el ámbito de la fiscalidad y la unión aduanera - Aplicación y desarrollo del mercado interior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 222 507	324 000				

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 01 *(continuación)*

03 02 01 03 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar estudios, consultas, evaluaciones, análisis y evaluaciones de impacto, reuniones de expertos, actividades de clasificación aduanera, la adquisición de información y datos, la inversión en programas informáticos, el coste de las traducciones, gastos en equipos y servicios de tecnología de la información, la producción y el desarrollo de publicidad y materiales de sensibilización y formación, comunicación y publicaciones directamente vinculados a la realización de las medidas cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de las medidas que contribuyen a la realización del mercado interior, a su funcionamiento y a su desarrollo. Constituye un apoyo a la política aduanera y a la política fiscal de la Unión e incluye acciones que no pueden ser financiadas por los programas Aduana y Fiscalis.

03 02 01 04 Derecho de sociedades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
947 796	190 421				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar medidas cuyo objetivo es hacer que el mercado interior sea más eficaz, facilitar la prevención y la eliminación de obstáculos y apoyar el desarrollo, la aplicación y la garantía de cumplimiento del Derecho de la Unión en los ámbitos del mercado interior de bienes y servicios, la contratación pública y la vigilancia del mercado, así como en los ámbitos del Derecho de sociedades y el Derecho contractual y extracontractual, la lucha contra el blanqueo de capitales, la libre circulación de capitales, los servicios financieros y la competencia (incluido el desarrollo de herramientas de gobernanza).

En particular, este crédito financiará las actividades relativas al Derecho de sociedades y al Derecho contractual y extracontractual, así como la lucha contra el blanqueo de capitales.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	25 590 6 6 0 0

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 01 *(continuación)*

03 02 01 05 Una política de competencia por una Unión más fuerte en la era digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 857 132	8 000 000				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los gastos que contribuyan a una garantía del cumplimiento eficaz y a la implementación, el desarrollo, la modernización y la comunicación de la política de competencia de la Unión. Su objetivo es luchar contra las implicaciones para la competencia y el funcionamiento del mercado interior que se derivan de la globalización y la transformación en curso del entorno económico y empresarial, en concreto el crecimiento y la utilización exponenciales de datos, el aumento de la inteligencia artificial y otras herramientas y logros informáticos. Debe fomentar las redes y la cooperación con las autoridades y los tribunales nacionales, así como las actividades de divulgación entre las partes interesadas.

Estos gastos podrán incluir los relativos a:

— desarrollo, mantenimiento, adquisición y modernización de herramientas digitales, macrodatos y soluciones de inteligencia artificial, así como equipos y servicios conexos,

— recogida de datos de mercado, análisis y adquisición de otras fuentes de información,

— asesoramiento, estudios, encuestas, consultas e información de mercados,

— desarrollo de capacidades, desarrollo y refuerzo de la cooperación y las estructuras de cooperación con los organismos de ejecución, los tribunales nacionales y otras autoridades pertinentes de los Estados miembros, las autoridades de terceros países y organizaciones internacionales, y entre ellos,

— actividades de divulgación y servicios y materiales relacionados,

— otros gastos generales directamente vinculados a la consecución de los objetivos del programa y las actividades de la Dirección General de Competencia.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	536 143 6 6 0 0

03 02 01 06 Aplicación y desarrollo del mercado interior en el sector de los servicios financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 266 608	1 305 323				

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 01 *(continuación)*

03 02 01 06 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de las medidas que contribuyen a la realización del mercado interior y a su funcionamiento, fortalecimiento, mejora y desarrollo en el ámbito de los servicios financieros, la estabilidad financiera, las pensiones, los sistemas de pago y la unión de los mercados de capitales, incluidas las finanzas sostenibles. Contribuirá a hacer que el mercado interior sea más eficaz, a facilitar la prevención y la eliminación de obstáculos y a apoyar el desarrollo, la aplicación y la garantía de cumplimiento del Derecho de la Unión en los ámbitos de los servicios financieros (incluida la vigilancia del mercado) y la libre circulación de capitales. También contribuirá al desarrollo de herramientas de gobernanza.

El crédito financiará los gastos derivados del seguimiento por la Comisión de los mercados financieros y la estabilidad financiera, la evaluación de la aplicación de la legislación de la Unión por parte de los Estados miembros, la determinación de si la legislación vigente es adecuada para el fin perseguido y la detección de posibles ámbitos de actuación cuando surjan nuevos riesgos, con la participación permanente de las partes interesadas a lo largo de todo el ciclo estratégico. Dichas actividades dependen de la producción de análisis, estudios, materiales de formación, encuestas, evaluaciones de la conformidad, valoraciones y estadísticas. En caso necesario, los créditos financiarán también la adquisición de datos y el coste de acceso a bases de datos externas; el desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos; actividades y herramientas de información y comunicación; la participación en reuniones de asociaciones/organizaciones internacionales, como la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV), la Asociación Internacional de Inspectores de Seguros (AIIS) y la International Financial Consumer Protection Organisation (FinCoNet); los costes asociados a la pertenencia a órganos, organizaciones y asociaciones; consultas y reuniones; y cualquier otra asistencia necesaria para garantizar el funcionamiento, fortalecimiento, mejora y desarrollo requeridos del mercado interior.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	142 198 6 6 0 0

03 02 01 07 Vigilancia del mercado

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 559 000	2 670 000				

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 01 *(continuación)*

03 02 01 07 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

En el mercado interior, la libre circulación de mercancías es la más desarrollada de las cuatro libertades fundamentales. No obstante, el número creciente de productos ilegales y no conformes presentes en el mercado falsea la competencia y supone un riesgo para los consumidores. Muchas empresas desatienden las normas, bien por ignorancia, bien deliberadamente para obtener una ventaja competitiva.

La vigilancia del mercado garantiza que los productos no alimentarios en el mercado de la Unión no pongan en peligro a los consumidores y trabajadores europeos. También garantiza la protección de otros intereses públicos, como el medio ambiente, la seguridad y la equidad en el comercio.

En el marco del Programa sobre el Mercado Único, el apoyo a las medidas de vigilancia del mercado en la Unión pretende reforzar la conformidad de los productos proporcionando los incentivos adecuados a los empresarios, intensificando los controles de conformidad y de los productos en las fronteras exteriores y promoviendo una cooperación transfronteriza más estrecha entre las autoridades encargadas de la vigilancia del mercado.

El Programa sobre el Mercado Único también contribuye a la consolidación del marco existente para las actividades de vigilancia del mercado, a fin de fomentar acciones conjuntas de autoridades de distintos Estados miembros, mejorar el intercambio de información y promover la convergencia y una mayor integración de las actividades.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	285 093 6 6 0 0

03 02 02 ***Mejorar la competitividad de las empresas, en particular de las pymes, y fomentar su acceso a los mercados***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
117 443 450	26 315 500				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a apoyar la competitividad de las empresas, en particular de las pequeñas y medianas empresas (pymes), y a apoyar su crecimiento.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 02 *(continuación)*

Las medidas para la ejecución consistirán, en particular, en:

— redes y bloques que agrupen a una variedad de partes interesadas y apoyo a la conexión estratégica de los ecosistemas,

— diversas formas de apoyo a las pymes, incluidas las empresas de la economía social, para fomentar el acceso a los mercados y las cadenas de valor mundiales, el emprendimiento, la modernización de la industria y la competitividad de los sectores,

— diversas formas de apoyo a las pymes, incluidas las empresas de la economía social, a fin de reforzar sus inversiones en sostenibilidad ecológica y social que beneficien al ecosistema económico local y regional,

— actividades de intercambio y difusión de información, así como campañas de sensibilización y servicios de asesoramiento para mejorar la competitividad de las pymes y ayudarlas a participar en el mercado único y más allá de sus fronteras.

Los proyectos tendrán por objeto mejorar las condiciones de las pymes y contribuir a un entorno empresarial favorable, en particular mediante el desarrollo de capacidades, el apoyo a la internacionalización de las pymes, la transformación industrial, el desarrollo de competencias y la colaboración en la cadena de valor, y contribuir a aumentar su competitividad y sostenibilidad. Se basarán en los servicios ofrecidos por los bloques y las redes de iniciativa empresarial y de apoyo a las empresas.

Además, se pondrán en marcha proyectos en apoyo de la aplicación de la Estrategia para las pymes en pro de una Europa Sostenible y Digital y el nuevo modelo de industria para Europa, así como las prioridades actuales de la Comisión, incluidos el Pacto Verde Europeo y Legislar mejor. También se considera la financiación de medidas de apoyo directamente relacionadas con estos objetivos: reuniones (incluidos talleres), estudios e información y publicaciones, así como la participación en grupos de estudio.

Seguirán desempeñando un papel fundamental las actividades clave que hayan demostrado su utilidad y su éxito a la hora de llegar y apoyar a las pymes.

Se fortalecerá y respaldará en mayor medida la Red Europea para las Empresas, que utilizará sus conocimientos especializados para permitir a las pymes mejorar su competitividad y desarrollar sus actividades en el mercado único y más allá de sus fronteras. Se seguirán adaptando y ampliando los servicios de la Red Europea para las Empresas, a fin de satisfacer las necesidades de las pymes en relación con nuevas prioridades políticas como la digitalización, la internacionalización, la economía circular y las competencias. La Red ayudará a las pymes y a las empresas en expansión a comprender las cuestiones relativas a la sostenibilidad y a poner en marcha estrategias y planes de negocio para adaptarse y competir con éxito.

Se utilizarán iniciativas conjuntas de bloques como herramienta estratégica de apoyo a la competitividad y la expansión de las pymes, con el respaldo de la Plataforma Europea de Colaboración de Bloques y su Centro Europeo de Conocimiento sobre la Eficiencia de los Recursos . Conectando ecosistemas especializados, los bloques crean nuevas oportunidades empresariales para las pymes y las integran mejor en las cadenas de valor estratégicas europeas y mundiales. Se prestará apoyo al desarrollo de estrategias de asociación transnacional y a la realización de actividades conjuntas, en particular para canalizar el apoyo directo a las pymes y fomentar la adopción de tecnologías avanzadas, soluciones hipocarbónicas y la mejora de las capacidades.

El programa de movilidad «Erasmus para Jóvenes Emprendedores» permite a los emprendedores nuevos o aspirantes adquirir experiencia empresarial mediante el emparejamiento con un emprendedor experimentado de otro país que le permita reforzar el talento empresarial. Contribuye a combatir el desempleo y permite a las pymes existentes crear puestos de trabajo y aumentar su volumen de negocios mediante la expansión y la internacionalización de su negocio.

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 02 *(continuación)*

El turismo sostenible recibirá una atención especial mediante acciones de apoyo sectorial. La Unión apoyará, entre otras cosas:

— las acciones de creación de capacidades de las empresas turísticas, en particular las pymes, en ámbitos como la sostenibilidad, la digitalización y la innovación,

— las acciones para promover la cooperación transfronteriza y el aprendizaje entre iguales entre las partes interesadas del sector turístico y las autoridades públicas responsables del turismo,

— el análisis prospectivo y socioeconómico en relación, entre otras cosas, con la competitividad a largo plazo del sector turístico y la promoción de las empresas turísticas de la Unión.

El programa velará por un fomento efectivo de la igualdad de oportunidades para todos y la integración de la perspectiva de género en sus acciones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	3 170 973 6 6 0 0

03 02 03 ***Normalización europea y normas internacionales de información financiera y auditoría***

03 02 03 01 Normalización europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 458 109	12 500 000				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar la normalización europea y la participación de las partes interesadas en el establecimiento de normas europeas. En particular, el crédito financiará las actividades y las organizaciones mencionadas en los artículos 15 y 16 del Reglamento (UE) n.º 1025/2012.

Las normas europeas desempeñan un papel importante en el mercado interior. Su interés es vital para la competitividad de las empresas, en particular de las pymes. También constituyen una herramienta fundamental de apoyo a la legislación y las políticas de la Unión en varios ámbitos clave, como la energía, el cambio climático, las tecnologías de la información y de las comunicaciones, el uso sostenible de recursos, la innovación, la seguridad de los productos, la protección de los consumidores, la seguridad de los trabajadores y las condiciones laborales, y el envejecimiento de la población, por lo que aportan una contribución positiva a la sociedad en su conjunto.

Las actividades de normalización europea se rigen por el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo y se implementan a través de un acuerdo de colaboración público-privado de larga duración que es fundamental para lograr los objetivos establecidos en dicho Reglamento, así como en las políticas de normalización generales y sectoriales de la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 03 *(continuación)*

03 02 03 02 Normas internacionales de información financiera y auditoría

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 439 058	4 880 729				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los gastos vinculados al objetivo específico de apoyar el desarrollo de normas de información financiera y auditoría de elevada calidad, facilitar su integración en el Derecho de la Unión y promover la innovación y el desarrollo de las mejores prácticas en materia de información institucional. La financiación de estas actividades por parte de la Unión es vital para apoyar el desarrollo de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que tengan en cuenta los intereses de la Unión y que sean coherentes con el marco jurídico del mercado interior, promover las mejores prácticas en materia de información institucional en general (sobre todo en el ámbito de la información no financiera y de sostenibilidad, incluida la información sobre el clima) y apoyar la supervisión pública para el desarrollo transparente de las normas internacionales de auditoría (NIC).

Los créditos podrán utilizarse para acciones que apoyen el desarrollo, la aplicación, la evaluación y el seguimiento de las normas de información financiera e institucional y de auditoría, contribuyendo así a la transparencia de los mercados de capitales de la Unión y mejorando la protección de los inversores, la estabilidad financiera y la financiación sostenible.

03 02 04 ***Empoderar a los consumidores y a la sociedad civil y garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de seguridad de los productos, incluida la participación de los usuarios finales en la elaboración de políticas en materia de servicios financieros***

03 02 04 01 Garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de seguridad de los productos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 964 531	6 920 585				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los gastos vinculados al objetivo específico de promover los intereses de los consumidores y garantizar un elevado nivel de protección de estos y de seguridad de los productos empoderando y educando a los consumidores, a las empresas y a la sociedad civil; garantizando un elevado nivel de protección de los consumidores, consumo sostenible y seguridad de los productos, en particular apoyando a las autoridades competentes y a las organizaciones representantes de los consumidores y respaldando acciones de cooperación; garantizando que todos los consumidores tengan acceso a vías de reparación; y facilitando la información adecuada sobre los mercados y los consumidores.

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 04 *(continuación)*

03 02 04 01 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	620 042 6 6 0 0

03 02 04 02 Participación de los usuarios finales en la elaboración de políticas en materia de servicios financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 493 537	1 079 153				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los gastos vinculados al objetivo específico de mejorar la participación de los consumidores, de otros usuarios finales de servicios financieros y de la sociedad civil en la elaboración de políticas en materia de servicios financieros y promover una mejor comprensión del sector financiero.

El crédito podrá utilizarse para apoyar la investigación; la determinación de cuestiones pertinentes para la formulación de políticas de la Unión que protejan los intereses de los consumidores en el ámbito de los servicios financieros; actividades de sensibilización, difusión, educación y formación para consumidores, otros usuarios finales de servicios financieros y personas no expertas; el refuerzo de las interacciones entre los miembros de las organizaciones que representen los intereses de los consumidores y otros usuarios finales de servicios financieros; la promoción y asesoramiento político; la promoción del interés público y general en la regulación financiera y de la Unión. El crédito permitirá cofinanciar las actividades (también en relación con las finanzas sostenibles, la transición a una economía baja en carbono y el cambio climático) emprendidas por dos organizaciones sin ánimo de lucro (Finance Watch y Better Finance), así como las de otros posibles beneficiarios en caso de que surjan.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	2 838 6 6 0 0

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 05 Elaborar y difundir estadísticas de calidad sobre Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
74 000 000	8 600 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar:

— recopilaciones de datos estadísticos y encuestas, estudios y desarrollo de indicadores y patrones,

— estudios de calidad y actividades destinadas a mejorar la calidad de las estadísticas,

— el tratamiento, difusión, promoción y comercialización de la información estadística,

— el desarrollo, mantenimiento y reorganización de los sistemas e infraestructuras de las TI, relacionados con la aplicación y el seguimiento de las medidas cubiertas por el presente artículo,

— el trabajo de control basado en el riesgo en las instalaciones de las entidades que participan en la producción de información estadística en los Estados miembros, en particular para apoyar la gobernanza económica de la Unión,

— el apoyo a redes de cooperación y organizaciones que tengan como objetivos y actividades primordiales fomentar y apoyar la aplicación de un Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas y la aplicación de nuevos métodos de elaboración de las estadísticas europeas,

— servicios prestados por expertos externos,

— cursos de formación estadística para estadísticos,

— gastos de adquisición de documentación,

— subvenciones y suscripciones a asociaciones estadísticas internacionales,

— la recopilación de la información necesaria para elaborar anualmente un informe de síntesis acerca de la situación económica y social de la Unión sobre la base de datos económicos y de indicadores o patrones estructurales,

— los gastos comprometidos en el marco de la formación de los especialistas nacionales en estadística y de la política de cooperación en el ámbito de la estadística con terceros países; los gastos correspondientes a intercambios de funcionarios, los gastos de reuniones de información y los gastos de reembolso por los servicios prestados en el marco de la adaptación de retribuciones de los funcionarios y otros agentes,

— la cooperación con los programas con el distintivo Máster Europeo en Estadísticas Oficiales para desarrollar la investigación en este ámbito, fomentar proyectos conjuntos de enseñanza y formación práctica en el Sistema Estadístico Europeo,

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 05 *(continuación)*

— los gastos de adquisición de datos y de acceso de los servicios de la Comisión a bases de datos externas,

— el desarrollo de nuevas técnicas modulares,

— el suministro, a instancias de la Comisión o de otras instituciones de la Unión, de la información estadística necesaria para calcular, controlar y evaluar los gastos de la Unión. De esta manera, mejorará la aplicación de la política financiera y de la política presupuestaria (elaboración del presupuesto y revisión periódica del marco financiero plurianual) y se podrán recoger datos de medio y largo plazo para la financiación de la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	1 498 500 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	4 290 598 6 0 3 0

03 02 06 ***Contribuir a lograr un elevado nivel de salud y bienestar para las personas, los animales y los vegetales***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
220 714 540	18 703 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a apoyar medidas cuyo objetivo es contribuir a un elevado nivel de salud para las personas, los animales y los vegetales a lo largo de la cadena alimentaria y en ámbitos conexos, como las acciones en materia de bienestar animal, producción y consumo de alimentos sostenibles, fraude alimentario, programas de control coordinados, digitalización, resistencia a los antimicrobianos y prevención del desperdicio de alimentos.

Las acciones relativas al bienestar de los animales tendrán por objeto apoyar proyectos innovadores que sustituyan, reduzcan o perfeccionen las prácticas actuales perjudiciales para el bienestar de los animales, así como las actividades de recopilación de datos y la formación. Además, habrá iniciativas para mejorar el uso sostenible de los materiales de envasado de alimentos y artículos de mesa como vía para alcanzar el objetivo de la economía circular y contribuir a la estrategia de contaminación cero.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

03 02 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	62 200 000	135 298 400	143 900 000	125 729 918,91	108 946 490,02

Comentarios

Antes artículos

02 02 01	*02 02 51*

Bases jurídicas

Decisión 89/490/CEE del Consejo, de 28 de julio de 1989, relativa a la mejora del entorno empresarial y al fomento del desarrollo de las empresas, en especial de las pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad (DO L 239 de 16.8.1989, p. 33).

Decisión 91/179/CEE del Consejo, de 25 de marzo de 1991, relativa a la aceptación del mandato del Grupo internacional de estudio sobre el cobre (DO L 89 de 10.4.1991, p. 39).

Decisión 91/319/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, relativa a la revisión del programa de mejora del entorno empresarial y de fomento del desarrollo de las empresas, en especial de las pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad (DO L 175 de 4.7.1991, p. 32).

Decisión 91/537/CEE del Consejo, de 14 de octubre de 1991, relativa a la aceptación del mandato del Grupo internacional de estudio sobre el níquel (DO L 293 de 24.10.1991, p. 23).

Decisión 92/278/CEE del Consejo, de 18 de mayo de 1992, por la que se confirma la consolidación del Centro CE-Japón para la cooperación industrial (DO L 144 de 26.5.1992, p. 19).

Decisión 93/379/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a un programa plurianual de acciones comunitarias para reforzar los ejes prioritarios y para garantizar la continuidad y la consolidación de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las pequeñas y medianas empresas (pymes) (DO L 161 de 2.7.1993, p. 68).

Decisión 96/413/CE del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativa a la aplicación de un programa de iniciativas comunitarias de fomento de la competitividad de la industria europea (DO L 167 de 6.7.1996, p. 55).

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 99 *(continuación)*

03 02 99 01 *(continuación)*

Decisión 97/15/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al tercer programa plurianual en favor de las pequeñas y medianas empresas (pymes) de la Unión Europea (1997-2000) (DO L 6 de 10.1.1997, p. 25).

Decisión 98/347/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo — Iniciativa para el crecimiento y el empleo (DO L 155 de 29.5.1998, p. 43).

Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (pymes) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

Decisión 2001/221/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, relativa a la participación de la Comunidad en el Grupo internacional de estudio sobre el plomo y el zinc (DO L 82 de 22.3.2001, p. 21).

Decisión 2002/651/CE del Consejo, de 22 de julio de 2002, relativa a la participación de la Comunidad en el Grupo internacional de estudios sobre el caucho (DO L 215 de 10.8.2002, p. 13).

Reglamento (CE) n. º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

Decisión n. º 593/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de julio de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/819/CE del Consejo, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 268 de 16.8.2004, p. 3).

Decisión n.o 1776/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Decisión 2000/819/CE del Consejo, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 289 de 3.11.2005, p. 14).

Decisión 2006/77/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por la que se crea un Grupo de alto nivel sobre competitividad, energía y medio ambiente (DO L 36 de 8.2.2006, p. 43).

Decisión n. º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Reglamento (UE) n. º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1639/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 33).

Reglamento (UE) n. º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 99 *(continuación)*

03 02 99 02 Finalización de medidas anteriores en el ámbito de la seguridad de los alimentos y de los piensos, salud y bienestar de los animales y cuestiones fitosanitarias (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	227 685 366	272 156 000	238 331 000	286 989 000,—	238 943 097,38

Comentarios

Antes artículos

17 04 01	*17 04 02*	*17 04 03*	*17 04 04*	*17 04 51*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1), y en particular su artículo 50.

Reglamento (UE) n. º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo (DO L 78 de 20.3.2013, p. 23).

Directiva 66/401/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras (DO 125 de 11.7.1966, p. 2298/66).

Directiva 66/402/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de cereales (DO 125 de 11.7.1966, p. 2309/66).

Directiva 68/193/CEE del Consejo, de 9 de abril de 1968, referente a la comercialización de los materiales de multiplicación vegetativa de la vid (DO L 93 de 17.4.1968, p. 15).

Decisión 94/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986-1994) (DO L 336 de 23.12.1994, p. 1), y en particular su artículo 5, «Evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria», del capítulo «Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias».

Directiva 1999/105/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, sobre la comercialización de materiales forestales de reproducción (DO L 11 de 15.1.2000, p. 17), y en particular su artículo 11, apartado 1.

Directiva 2002/53/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, referente al catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas (DO L 193 de 20.7.2002, p. 1), y en particular su artículo 17.

Directiva 2002/54/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de las semillas de remolacha (DO L 193 de 20.7.2002, p. 12).

Directiva 2002/55/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, referente a la comercialización de semillas de plantas hortícolas (DO L 193 de 20.7.2002, p. 33).

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 99 *(continuación)*

03 02 99 02 *(continuación)*

Directiva 2002/56/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de patatas de siembra (DO L 193 de 20.7.2002, p. 60).

Directiva 2002/57/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de semillas de plantas oleaginosas y textiles (DO L 193 de 20.7.2002, p. 74).

Directiva 2008/72/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a la comercialización de plantones de hortalizas y de materiales de multiplicación de hortalizas, distintos de las semillas (DO L 205 de 1.8.2008, p. 28).

Reglamento (CE) n.º 1332/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre enzimas alimentarias y por el que se modifican la Directiva 83/417/CEE del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo, la Directiva 2000/13/CE, la Directiva 2001/112/CE del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 258/97 (DO L 354 de 31.12.2008, p. 7).

Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre aditivos alimentarios (DO L 354 de 31.12.2008, p. 16).

Reglamento (CE) n.º 1334/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre los aromas y determinados ingredientes alimentarios con propiedades aromatizantes utilizados en los alimentos y por el que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 1601/91 del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 2232/96 y (CE) n.º 110/2008 y la Directiva 2000/13/CE (DO L 354 de 31.12.2008, p. 34).

Directiva 98/56/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la comercialización de los materiales de reproducción de las plantas ornamentales (DO L 226 de 13.8.1998, p. 16).

Directiva 1999/105/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, sobre la comercialización de materiales forestales de reproducción (DO L 11 de 15.1.2000, p. 17), y en particular su artículo 11, apartado 1.

Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad (DO L 169 de 10.7.2000, p. 1).

Directiva 2002/53/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, referente al catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas (DO L 193 de 20.7.2002, p. 1), y en particular su artículo 17.

Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales (DO L 165 de 30.4.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal (DO L 70 de 16.3.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (DO L 42 de 14.2.2006, p. 1).

Directiva 2008/90/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, relativa a la comercialización de materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola (DO L 267 de 8.10.2008, p. 8).

Decisión 2009/470/CE del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 155 de 18.6.2009, p. 30).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 99 *(continuación)*

03 02 99 03 Finalización de actividades y programas anteriores en el ámbito de los consumidores (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	19 500 000	27 000 000	25 000 000	26 647 000,—	24 039 391,47

Comentarios

Antes artículos

33 04 01	*33 04 51*

Bases jurídicas

Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos (DO L 11 de 15.1.2002, p. 4).

Reglamento (UE) n. º 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE (Reglamento sobre RLL en materia de consumo) (DO L 165 de 18.6.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 254/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre el Programa plurianual de Consumidores para el período 2014-2020 y por el que se deroga la Decisión no 1926/2006/CE (DO L 84 de 20.3.2014, p. 42).

Reglamento (UE) 2017/2394 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, sobre la cooperación entre las autoridades nacionales responsables de la aplicación de la legislación en materia de protección de los consumidores y por el que se deroga el Reglamento (CE) n. º 2006/2004 (DO L 345 de 27.12.2017, p. 1).

03 02 99 04 Finalización de programas anteriores sobre normalización, información y servicios financieros, auditoría y estadística (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	78 072 328	108 054 000	102 739 500	105 691 997,43	82 314 405,39

Comentarios

Antes artículos y partidas

02 03 02 01	*02 03 02 02*	*12 02 03*	*12 02 08*	*29 02 01*	*29 02 51*

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 99 *(continuación)*

03 02 99 04 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo, de 17 de febrero de 1997, sobre la estadística comunitaria (DO L 52 de 22.2.1997, p. 1).

Decisión n.º 507/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, referente a un conjunto de medidas relativas a la red transeuropea de recogida, elaboración y difusión de estadísticas sobre intercambios intracomunitarios y extracomunitarios de bienes (Edicom) (DO L 76 de 16.3.2001, p. 1).

Decisión n.º 2367/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el programa estadístico comunitario 2003-2007 (DO L 358 de 31.12.2002, p. 1).

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Decisión n.º 1926/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por la que se establece un programa de acción comunitaria en el ámbito de la política de los consumidores (2007-2013) (DO L 404 de 30.12.2006, p. 39).

Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE+) (DO L 149 de 9.6.2007, p. 17).

Decisión n.º 1578/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, relativa al programa estadístico comunitario 2008-2012 (DO L 344 de 28.12.2007, p. 15).

Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1101/2008 relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo sobre la estadística comunitaria y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas (DO L 87 de 31.3.2009, p. 164).

Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo, y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 316 de 14.11.2012, p. 12).

Reglamento (UE) n.º 99/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017 (DO L 39 de 9.2.2013, p. 12).

Reglamento (UE) n.º 258/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se instituye un programa de la Unión destinado a respaldar determinadas actividades en el ámbito de la información financiera y la auditoría durante el período 2014-2020, y se deroga la Decisión n.º 716/20098/CE (DO L 105 de 8.4.2014, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 99 *(continuación)*

03 02 99 04 *(continuación)*

Reglamento (UE) 2017/826 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por el que se establece un programa de la Unión para apoyar actividades específicas de fomento de la participación de los consumidores y otros usuarios finales de servicios financieros en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros durante el período 2017-2020 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 17).

03 02 99 05 Finalización de actividades anteriores en el ámbito del mercado interior y los servicios financieros (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	27 181 985	41 318 355	35 785 000	39 330 475,60	34 256 367,01

Comentarios

Antes artículos

02 03 01	*02 03 04*	*12 02 01*	*14 04 01*

Bases jurídicas

Directiva 75/107/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1974, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las botellas utilizadas como recipientes de medida (DO L 42 de 15.2.1975, p. 14).

Directiva 75/324/CEE del Consejo, de 20 de mayo de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los generadores aerosoles (DO L 147 de 9.6.1975, p. 40).

Directiva 76/211/CEE del Consejo, de 20 de enero de 1976, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el preacondicionamiento en masa o en volumen de ciertos productos en envases previamente preparados (DO L 46 de 21.2.1976, p. 1).

Directiva 76/768/CEE del Consejo, de 27 de julio de 1976, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos (DO L 262 de 27.9.1976, p. 169).

Directiva 77/249/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1977, dirigida a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios por los abogados (DO L 78 de 26.3.1977, p. 17).

Directiva 80/181/CEE del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las unidades de medida, y que deroga la Directiva 71/354/CEE (DO L 39 de 15.2.1980, p. 40).

Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos (DO L 210 de 7.8.1985, p. 29).

Directiva 89/105/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la transparencia de las medidas que regulan la fijación de precios de los medicamentos para uso humano y su inclusión en el ámbito de los sistemas nacionales de seguro de enfermedad (DO L 40 de 11.2.1989, p. 8).

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 99 *(continuación)*

03 02 99 05 *(continuación)*

Directiva 90/385/CEE del Consejo, de 20 de junio de 1990, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los productos sanitarios implantables activos (DO L 189 de 20.7.1990, p. 17).

Directiva 91/477/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas (DO L 256 de 13.9.1991, p. 51).

Directiva 91/671/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre el uso obligatorio de cinturones de seguridad en vehículos de menos de 3,5 toneladas (DO L 373 de 31.12.1991, p. 26).

Decisión (8300/92) del Consejo, de 21 de septiembre de 1992, por la que se autoriza a la Comisión a negociar acuerdos entre la Comunidad y algunos terceros países sobre el reconocimiento recíproco.

Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo, de 23 de marzo de 1993, sobre evaluación y control del riesgo de las sustancias existentes (DO L 84 de 5.4.1993, p. 1).

Directiva 93/15/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, relativa a la armonización de las disposiciones sobre la puesta en el mercado y el control de los explosivos con fines civiles (DO L 121 de 15.5.1993, p. 20).

Directiva 93/42/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a los productos sanitarios (DO L 169 de 12.7.1993, p. 1).

Decisión 93/465/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativa a los módulos correspondientes a las diversas fases de los procedimientos de evaluación de la conformidad y a las disposiciones referentes al sistema de colocación y utilización del marcado «CE» de conformidad, que van a utilizarse en las directivas de armonización técnica (DO L 220 de 30.8.1993, p. 23).

Decisión 94/358/CE del Consejo, de 16 de junio de 1994, por la que se acepta, en nombre de la Comunidad Europea, el Convenio sobre la elaboración de una Farmacopea Europea (DO L 158 de 25.6.1994, p. 17).

Decisión (8453/97) del Consejo, por la que se confirma la interpretación del artículo 113 del Comité de la Decisión del Consejo, de 21 de septiembre de 1992, por la que se dirigen a la Comisión directrices para la negociación de acuerdos europeos de evaluación de la conformidad.

Directiva 98/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, destinada a facilitar el ejercicio permanente de la profesión de abogado en un Estado miembro distinto de aquel en el que se haya obtenido el título (DO L 77 de 14.3.1998, p. 36).

Directiva 98/79/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico *in vitro* (DO L 331 de 7.12.1998, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2679/98 del Consejo, de 7 de diciembre de 1998, sobre el funcionamiento del mercado interior en relación con la libre circulación de mercancías entre los Estados miembros (DO L 337 de 12.12.1998, p. 8).

Directiva 1999/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a los extractos de café y los extractos de achicoria (DO L 66 de 13.3.1999, p. 26).

Directiva 1999/36/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, sobre equipos a presión transportables (DO L 138 de 1.6.1999, p. 20).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 99 *(continuación)*

03 02 99 05 *(continuación)*

Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre (DO L 162 de 3.7.2000, p. 1).

Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (DO L 200 de 8.8.2000, p. 35).

Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios (DO L 311 de 28.11.2001, p. 1).

Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 311 de 28.11.2001, p. 67).

Directiva 2002/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (DO L 37 de 13.2.2003, p. 19).

Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (DO L 37 de 13.2.2003, p. 24).

Reglamento (CE) n.º 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea (SCE) (DO L 207 de 18.8.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, relativo a los abonos (DO L 304 de 21.11.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, sobre precursores de drogas (DO L 47 de 18.2.2004, p. 1).

Directiva 2004/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, relativa a la inspección y verificación de las buenas prácticas de laboratorio (BPL) (DO L 50 de 20.2.2004, p. 28).

Directiva 2004/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a la aplicación de los principios de buenas prácticas de laboratorio y al control de su aplicación para las pruebas sobre las sustancias químicas (DO L 50 de 20.2.2004, p. 44).

Reglamento (CE) n.º 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre detergentes (DO L 104 de 8.4.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

Directiva 2004/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativa a los instrumentos de medida (DO L 135 de 30.4.2004, p. 1).

Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (DO L 255 de 30.9.2005, p. 22).

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 99 *(continuación)*

03 02 99 05 *(continuación)*

Reglamento (CE) n. º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1).

Directiva 2006/40/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las emisiones procedentes de sistemas de aire acondicionado en vehículos de motor y por la que se modifica la Directiva 70/156/CEE del Consejo (DO L 161 de 14.6.2006, p. 12).

Directiva 2007/45/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos preenvasados, se derogan las Directivas 75/106/CEE y 80/232/CEE del Consejo y se modifica la Directiva 76/211/CEE del Consejo (DO L 247 de 21.9.2007, p. 17).

Reglamento (CE) n. º 764/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen procedimientos relativos a la aplicación de determinadas normas técnicas nacionales a los productos comercializados legalmente en otro Estado miembro y se deroga la Decisión n.º 3052/95/CE (DO L 218 de 13.8.2008, p. 21).

Reglamento (CE) n. º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos (DO L 218 de 13.8.2008, p. 30).

Decisión n. º 768/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre un marco común para la comercialización de los productos y por la que se deroga la Decisión 93/465/CEE del Consejo (DO L 218 de 13.8.2008, p. 82).

Reglamento (CE) n. º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO L 353 de 31.12.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 78/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de enero de 2009, relativo a la homologación de vehículos en lo que se refiere a la protección de los peatones y otros usuarios vulnerables de la vía pública, por el que se modifica la Directiva 2007/46/CE y se derogan las Directivas 2003/102/CE y 2005/66/CE (DO L 35 de 4.2.2009, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 79/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de enero de 2009, relativo a la homologación de los vehículos de motor impulsados por hidrógeno y que modifica la Directiva 2007/46/CE (DO L 35 de 4.2.2009, p. 32).

Directiva 2009/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (DO L 122 de 16.5.2009, p. 6).

Directiva 2009/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre las disposiciones comunes a los instrumentos de medida y a los métodos de control metrológico (DO L 106 de 28.4.2009, p. 7).

Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad (DO L 146 de 10.6.2009, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 99 *(continuación)*

03 02 99 05 *(continuación)*

Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre la seguridad de los juguetes (DO L 170 de 30.6.2009, p. 1).

Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad, y por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE (DO L 216 de 20.8.2009, p. 76).

Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía (DO L 285 de 31.10.2009, p. 10).

Reglamento (CE) n.º 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, relativo a los requisitos de homologación de tipo referentes a la seguridad general de los vehículos de motor, sus remolques y sistemas, componentes y unidades técnicas independientes a ellos destinados (DO L 200 de 31.7.2009, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo (DO L 88 de 4.4.2011, p. 5).

Reglamento (UE) n.º 1007/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2011, relativo a las denominaciones de las fibras textiles y al etiquetado y marcado de la composición en fibras de los productos textiles y por el que se derogan la Directiva 73/44/CEE del Consejo y las Directivas 96/73/CE y 2008/121/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 272 de 18.10.2011, p. 1).

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 34 a 36 (DO C 326 de 26.10.2012).

Directiva 2013/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos (DO L 178 de 28.6.2013, p. 27).

Reglamento (UE) n.º 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos agrícolas o forestales, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos (DO L 60 de 2.3.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos (DO L 60 de 2.3.2013, p. 52).

Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 99 *(continuación)*

03 02 99 05 *(continuación)*

Directiva 2014/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (DO L 96 de 29.3.2014, p. 107).

Directiva 2014/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de instrumentos de medida (DO L 96 de 29.3.2014, p. 149).

Reglamento (UE) n.º 510/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1216/2009 y (CE) n.º 614/2009 del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 540/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el nivel sonoro de los vehículos de motor y de los sistemas silenciadores de recambio, y por el que se modifica la Directiva 2007/46/CE y se deroga la Directiva 70/157/CEE (DO L 158 de 27.5.2014, p. 131).

Directiva 2014/60/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 (DO L 159 de 28.5.2014, p. 1).

Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).

Reglamento (UE) 2017/1151 de la Comisión, de 1 de junio de 2017, que complementa el Reglamento (CE) n.º 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos, modifica la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 692/2008 y (UE) n.º 1230/2012 de la Comisión y deroga el Reglamento (CE) n.º 692/2008 (DO L 175 de 7.7.2017, p. 1).

Reglamento (UE) 2017/2400 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2017, por el que se desarrolla el Reglamento (CE) n.º 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la determinación de las emisiones de CO2 y el consumo de combustible de los vehículos pesados, y por el que se modifican la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 582/2011 de la Comisión (DO L 349 de 29.12.2017, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2007 y (CE) n.º 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE (DO L 151 de 14.6.2018, p. 1).

Directivas y Reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo por los que se aplica el «nuevo enfoque» en determinados sectores, como la maquinaria, la compatibilidad electromagnética, los equipos radioeléctricos y los equipos terminales de telecomunicación, el material eléctrico de baja tensión, los equipos de protección individual, los ascensores, las atmósferas explosivas, los productos sanitarios, los juguetes, los equipos a presión, los aparatos de gas, la construcción, la interoperabilidad del sistema ferroviario, las embarcaciones de recreo, los neumáticos, los explosivos, los artículos pirotécnicos, los transportadores por cable, etc.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 99 *(continuación)*

03 02 99 05 *(continuación)*

Directivas del Consejo adoptadas para la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios en ámbitos diferentes de los del «nuevo enfoque».

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento (CE) n. º 692/2008 de la Comisión, de 18 de julio de 2008, por el que se aplica y modifica el Reglamento (CE) n.º 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos (DO L 199 de 28.7.2008, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 406/2010 de la Comisión, de 26 de abril de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 79/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la homologación de los vehículos de motor impulsados por hidrógeno (DO L 122 de 18.5.2010, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) 2015/983 de la Comisión, de 24 de junio de 2015, sobre el procedimiento de expedición de la tarjeta profesional europea y la aplicación del mecanismo de alerta con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 159 de 25.6.2015, p. 27).

03 02 99 06 Finalización de programas anteriores sobre Derecho de sociedades (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	900 000	900 000	1 300 000	900 000,—	788 752,51

Comentarios

Antes partida

33 02 03 01

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 03 03 — PROGRAMA DE LA UE DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 03	PROGRAMA DE LA UE DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE								
03 03 01	***Prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión***	1	15 160 000	6 668 473					
03 03 02	***Fomentar la notificación de irregularidades, incluido el fraude***	1	929 000	766 709					
03 03 03	***Proporcionar financiación para las acciones llevadas a cabo de conformidad con el Reglamento (CE) n.***	1	7 964 000	1 294 080					
03 03 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
03 03 99 01	Finalización de actividades anteriores en el ámbito de la lucha contra el fraude (anteriores a 2021)	1	—	15 029 000	23 896 600	20 206 853	23 044 498,91	21 350 180,30	142,06
	Artículo 03 03 99 — Subtotal		—	15 029 000	23 896 600	20 206 853	23 044 498,91	21 350 180,30	142,06
	Capítulo 03 03 — Total		**24 053 000**	**23 758 262**	**23 896 600**	**20 206 853**	**23 044 498,91**	**21 350 180,30**	**89,86**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar:

— la protección de los intereses financieros de la Unión;

— el apoyo a la asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros y a la colaboración entre estas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 03 — PROGRAMA DE LA UE DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE *(continuación)*

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 30 de mayo de 2018, Programa de la UE de Lucha contra el Fraude [COM(2018) 386].

03 03 01 Prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 160 000	6 668 473				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la protección de los intereses financieros de la Unión.

El Programa de la UE de Lucha contra el Fraude contribuye a:

— desarrollar las actividades a nivel de la Unión y los Estados miembros para luchar contra el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión, incluida la lucha contra el contrabando y la falsificación de cigarrillos,

— incrementar la cooperación y la coordinación transnacionales a nivel de la Unión, entre las autoridades de los Estados miembros, la Comisión y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), en particular la eficacia y eficiencia de las operaciones transfronterizas,

— prevenir de manera efectiva el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión, ofreciendo formación especializada conjunta al personal de las administraciones nacionales y regionales y a otros participantes.

03 03 02 Fomentar la notificación de irregularidades, incluido el fraude

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
929 000	766 709				

CAPÍTULO 03 03 — PROGRAMA DE LA UE DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE *(continuación)*

03 03 02 *(continuación)*

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión de Irregularidades (IMS), una herramienta de comunicación electrónica segura que facilita a los Estados miembros el cumplimiento de la obligación de notificar, gestionar y analizar las irregularidades detectadas, incluido el fraude, en relación con los fondos de gestión compartida y de ayuda de preadhesión del presupuesto de la Unión.

03 03 03 ***Proporcionar financiación para las acciones llevadas a cabo de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 515/97***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 964 000	1 294 080				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar:

— el apoyo a la asistencia mutua en materia aduanera, facilitando herramientas de intercambio seguro de información para operaciones conjuntas y bases de datos y módulos específicos de intercambio de información antifraude, como el Sistema de Información Aduanero,

— el desarrollo y mantenimiento de herramientas de comunicación electrónica segura para ayudar a los Estados miembros a cumplir con su obligación de notificar las irregularidades detectadas en relación con los fondos agrícolas, estructurales, de cohesión y pesqueros, así como con la ayuda de preadhesión.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 515/97 del Consejo, de 13 de marzo de 1997, relativo a la asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros y a la colaboración entre estas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria (DO L 82 de 22.3.1997, p. 1), y en particular sus artículos 23 y 42 *bis*.

03 03 99 ***Finalización de actividades y programas anteriores***

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 03 — PROGRAMA DE LA UE DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE *(continuación)*

03 03 99 *(continuación)*

03 03 99 01 Finalización de actividades anteriores en el ámbito de la lucha contra el fraude (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	15 029 000	23 896 600	20 206 853	23 044 498,91	21 350 180,30

Comentarios

Antes artículos

24 02 01	*24 02 51*	*24 04 01*

Bases jurídicas

Decisión n. º 804/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de acciones en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Comunidad (programa Hércules) (DO L 143 de 30.4.2004, p. 9).

Reglamento (UE) n. º 250/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, por el que se establece un programa para promover actividades en el campo de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea (programa «Hércules III»), y por el que se deroga la Decisión n.º 804/2004/CE (DO L 84 de 20.3.2014, p. 6), y en particular su artículo 4.

Reglamento (CE) n. º 515/97 del Consejo, de 13 de marzo de 1997, relativo a la asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros y a la colaboración entre estas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria (DO L 82 de 22.3.1997, p. 1), modificado por el Reglamento (UE) 2015/1525 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015 (DO L 243 de 18.9.2015, p. 1), y en particular sus artículos 23 y 42 *bis*.

CAPÍTULO 03 04 — COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD (FISCALIS)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 04	COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD (FISCALIS)								
03 04 01	***Cooperación en el ámbito de la fiscalidad (Fiscalis)***	1	35 915 550	8 545 655					
03 04 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
03 04 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la fiscalidad (anteriores a 2021)	1	p.m.	24 000 000	32 993 000	27 400 000	32 570 000,—	30 703 000,—	127,93
	Artículo 03 04 99 — Subtotal		p.m.	24 000 000	32 993 000	27 400 000	32 570 000,—	30 703 000,—	127,93
	Capítulo 03 04 — Total		**35 915 550**	**32 545 655**	**32 993 000**	**27 400 000**	**32 570 000,—**	**30 703 000,—**	**94,34**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de apoyo a la política fiscal, la cooperación fiscal y el desarrollo de capacidades administrativas, incluidas las competencias humanas, así como el desarrollo y el funcionamiento de los sistemas electrónicos europeos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de junio de 2018, por el que se establece el programa «Fiscalis» para la cooperación en el ámbito de la fiscalidad [COM(2018) 443].

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 04 — COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD (FISCALIS) *(continuación)*

03 04 01 Cooperación en el ámbito de la fiscalidad (Fiscalis)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
35 915 550	8 545 655				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar reuniones y actos *ad hoc* similares; la colaboración estructurada basada en proyectos; las acciones de desarrollo de capacidad informática (en particular el desarrollo y la explotación de los sistemas electrónicos europeos); las acciones de desarrollo de capacidades y competencias humanas; las acciones de apoyo y otras acciones, entre las que cabe mencionar:

— preparación, seguimiento, control, auditoría, evaluación y otras actividades de gestión del programa Fiscalis y de evaluación de la consecución de sus objetivos,

— estudios,

— reuniones de expertos,

— acciones de información y de comunicación,

— actividades de innovación, en particular, las iniciativas relacionadas con pruebas de concepto, proyectos piloto y creación de prototipos,

— las acciones de comunicación desarrolladas conjuntamente,

— los gastos relacionados con las redes informáticas dedicadas al tratamiento y al intercambio de información, incluidos los instrumentos informáticos institucionales y demás asistencia técnica y administrativa necesaria en relación con la gestión del programa Fiscalis,

— cualquier otra acción necesaria para alcanzar o apoyar los objetivos del programa Fiscalis.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Países candidatos y países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.	430 000 6 0 3 2
Otros ingresos afectados	400 000

CAPÍTULO 03 04 — COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD (FISCALIS) *(continuación)*

03 04 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

03 04 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito de la fiscalidad (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	24 000 000	32 993 000	27 400 000	32 570 000,—	30 703 000,—

Comentarios

Antes artículo

14 03 01

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 1286/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece para el período 2014-2020 un programa de acción para mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales de la Unión Europea (Fiscalis 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1482/2007/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 25), y en particular su artículo 5.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 05 — COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADUANAS (ADUANA)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 05	COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADUANAS (ADUANA)								
03 05 01	***Cooperación en el ámbito de las aduanas (Aduana)***	1	126 587 000	25 000 000					
03 05 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
03 05 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las aduanas (anteriores a 2021)	1	p.m.	61 000 000	75 164 000	75 200 000	78 286 000,—	79 477 000,—	130,29
	Artículo 03 05 99 — Subtotal		p.m.	61 000 000	75 164 000	75 200 000	78 286 000,—	79 477 000,—	130,29
	Capítulo 03 05 — Total		**126 587 000**	**86 000 000**	**75 164 000**	**75 200 000**	**78 286 000,—**	**79 477 000,—**	**92,42**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de apoyo a la unión aduanera y a las autoridades aduaneras a fin de proteger los intereses económicos y financieros de la Unión y de sus Estados miembros, de garantizar la protección y la seguridad en la Unión y de proteger a la Unión frente al comercio desleal e ilegal, facilitando al mismo tiempo las actividades comerciales legítimas.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de junio de 2018, por el que se establece el programa «Aduana» para la cooperación en el ámbito de las aduanas [COM(2018) 442].

CAPÍTULO 03 05 — COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADUANAS (ADUANA) *(continuación)*

03 05 01 Cooperación en el ámbito de las aduanas (Aduana)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
126 587 000	25 000 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar reuniones y actos *ad hoc* similares; la colaboración estructurada basada en proyectos; las acciones de desarrollo de capacidad informática (en particular el desarrollo y la explotación de los sistemas electrónicos europeos); las acciones de desarrollo de capacidades y competencias humanas; las acciones de apoyo y otras acciones, entre las que cabe mencionar:

— preparación, seguimiento, control, auditoría, evaluación y otras actividades de gestión del programa Aduana y de evaluación de la consecución de sus objetivos,

— estudios,

— reuniones de expertos,

— acciones de información y de comunicación,

— actividades de innovación, en particular, las iniciativas relacionadas con pruebas de concepto, proyectos piloto y creación de prototipos,

— las acciones de comunicación desarrolladas conjuntamente,

— los gastos relacionados con las redes informáticas dedicadas al tratamiento y al intercambio de información, incluidos los instrumentos informáticos institucionales y demás asistencia técnica y administrativa necesaria en relación con la gestión del programa Aduana,

— cualquier otra acción necesaria para alcanzar o apoyar los objetivos del programa Aduana.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Países candidatos y países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.	930 000 6 0 3 3
Otros ingresos afectados	562 636

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 05 — COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADUANAS (ADUANA) *(continuación)*

03 05 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

03 05 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito de las aduanas (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	61 000 000	75 164 000	75 200 000	78 286 000,—	79 477 000,—

Comentarios

Antes artículos

14 02 01	*14 02 51*

Bases jurídicas

Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 184 de 17.7.1999, p. 23).

Decisión 2000/305/CE del Consejo, de 30 de marzo de 2000, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la ampliación de la red común de comunicación/interfaz común de sistemas (CCN/CSI), en el marco del Convenio relativo a un régimen común de tránsito (DO L 102 de 27.4.2000, p. 50).

Decisión 2000/506/CE del Consejo, de 31 de julio de 2000, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Noruega sobre la ampliación de la Red común de comunicación/Interfaz común de sistemas (CCN/CSI), en el marco del Convenio relativo a un régimen de tránsito común (DO L 204 de 11.8.2000, p. 35).

Decisión n.º 253/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2003, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2007) (DO L 36 de 12.2.2003, p. 1).

Decisión n.º 624/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2013) (DO L 154 de 14.6.2007, p. 25).

Decisión n.º 70/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativa a un entorno sin soporte papel en las aduanas y el comercio (DO L 23 de 26.1.2008, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 450/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece el código aduanero comunitario (código aduanero modernizado) (DO L 145 de 4.6.2008, p. 1).

CAPÍTULO 03 05 — COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADUANAS (ADUANA) *(continuación)*

03 05 99 *(continuación)*

03 05 99 01 *(continuación)*

Reglamento (UE) n. º 1294/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un programa de acción para la aduana en la Unión Europea para el período 2014-2020 (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión nº 624/2007/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 209), y en particular su artículo 5.

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
03 10 01	***Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas***								
03 10 01 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas	1	62 261 005	62 261 005	58 827 657	58 827 657	53 681 765,43	53 681 765,43	86,22
03 10 01 02	Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos - Actividades en el ámbito de la legislación sobre biocidas	1	10 213 163	10 213 163	6 430 708	6 430 708	1 882 170,—	1 882 169,18	18,43
	Artículo 03 10 01 — Subtotal		72 474 168	72 474 168	65 258 365	65 258 365	55 563 935,43	55 563 934,61	76,67
03 10 02	***Autoridad Bancaria Europea (ABE)***	1	17 819 468	17 819 468	17 557 718	17 557 718	16 668 256,—	16 668 256,—	93,54
03 10 03	***Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)***	1	12 140 600	12 140 600	10 447 667	10 447 667	10 014 234,—	10 014 234,—	82,49
03 10 04	***Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)***	1	19 003 911	19 003 911	16 633 800	16 633 800	13 565 160,—	13 565 160,—	71,38
	Capítulo 03 10 — Total		**121 438 147**	**121 438 147**	**109 897 550**	**109 897 550**	**95 811 585,43**	**95 811 584,61**	**78,90**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos de funcionamiento relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión, los importes reembolsados con arreglo al artículo 17 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/715, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1) o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

03 10 01 Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas

03 10 01 01 Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
62 261 005	62 261 005	58 827 657	58 827 657	53 681 765,43	53 681 765,43

Comentarios

Antes artículo

02 03 03

De conformidad con el artículo 96 del Reglamento (CE) n. º 1907/2006, los ingresos de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas procederán de una subvención de la Unión, inscrita en el presupuesto general de la Unión (sección de la Comisión), las tasas pagadas por las empresas y toda contribución voluntaria de los Estados miembros.

En 2021, los ingresos procedentes de las tasas y derechos de la Agencia y el superávit prorrogado del ejercicio anterior no serán suficientes para responder a los gastos esperados de la Agencia. Es necesaria una contribución de equilibrio de la Unión.

Participación total de la Unión	63 614 564
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	1 353 559
Importe consignado en el presupuesto	62 261 005

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	1 681 047 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

03 10 01 *(continuación)*

03 10 01 01 *(continuación)*

Reglamento (CE) n. º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO L 353 de 31.12.2008, p. 1).

03 10 01 02 Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos - Actividades en el ámbito de la legislación sobre biocidas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 213 163	10 213 163	6 430 708	6 430 708	1 882 170,—	1 882 169,18

Comentarios

Antes artículo

17 04 07

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento (CE) n. º 528/2012, los ingresos de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas consistirán en una subvención de la Unión, inscrita en el presupuesto general de la Unión (sección de la Comisión), las tasas pagadas a la Agencia con arreglo al presente Reglamento, todo derecho pagado a la Agencia por los servicios que presta en virtud del presente Reglamento y las eventuales contribuciones voluntarias de los Estados miembros.

En 2021, los ingresos procedentes de las tasas y derechos de la Agencia y el superávit prorrogado del ejercicio anterior no serán suficientes para responder a los gastos esperados de la Agencia. Es necesaria una contribución de equilibrio de la Unión.

Participación total de la Unión	10 348 160
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	134 997
Importe consignado en el presupuesto	10 213 163

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	275 755 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas (DO L 167 de 27.6.2012, p. 1).

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

03 10 02 Autoridad Bancaria Europea (ABE)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 819 468	17 819 468	17 557 718	17 557 718	16 668 256,—	16 668 256,—

Comentarios

Antes artículo

12 02 04

Visto el TFUE, y en particular su artículo 114, así como el Reglamento (UE) n.º 1093/2010, la Autoridad Bancaria Europea (ABE) forma parte de un Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF). El objetivo fundamental del SESF es garantizar que las normas aplicables al sector financiero se aplican adecuadamente para preservar la estabilidad financiera y asegurar la confianza en el sistema financiero en su conjunto y una protección suficiente para los clientes de los servicios financieros.

Participación total de la Unión	18 506 940
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	687 472
Importe consignado en el presupuesto	17 819 468

Además de la contribución de la Unión, los ingresos de la ABE también incluyen contribuciones de las autoridades públicas nacionales de los Estados miembros competentes para la supervisión de las entidades financieras y contribuciones de las autoridades públicas nacionales de la AELC.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 12).

03 10 03 Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 140 600	12 140 600	10 447 667	10 447 667	10 014 234,—	10 014 234,—

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

03 10 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo

12 02 05

Visto el TFUE, y en particular su artículo 114, así como el Reglamento (UE) n.º 1094/2010, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ) forma parte de un Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF). El objetivo fundamental del SESF es garantizar que las normas aplicables al sector financiero se aplican adecuadamente para preservar la estabilidad financiera y asegurar la confianza en el sistema financiero en su conjunto y una protección suficiente para los clientes de los servicios financieros.

Participación total de la Unión *de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)*	12 140 600
Importe consignado en el presupuesto	12 140 600

Además de la contribución de la Unión, los ingresos de la AESPJ también incluyen contribuciones de las autoridades públicas nacionales de los Estados miembros competentes para la supervisión de las entidades financieras y contribuciones de las autoridades públicas nacionales de la AELC.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/79/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 48).

03 10 04 ***Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 003 911	19 003 911	16 633 800	16 633 800	13 565 160,—	13 565 160,—

Comentarios

Antes artículo

12 02 06

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

03 10 04 *(continuación)*

Visto el TFUE, y en particular su artículo 114, así como el Reglamento (UE) n.º 1095/2010, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEMV) forma parte de un Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF). El objetivo fundamental del SESF es garantizar que las normas aplicables al sector financiero se aplican adecuadamente para preservar la estabilidad financiera y asegurar la confianza en el sistema financiero en su conjunto y una protección suficiente para los clientes de los servicios financieros.

Participación total de la Unión	19 081 769
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	77 858
Importe consignado en el presupuesto	19 003 911

Además de la contribución de la Unión, los ingresos de la AEMV también incluyen contribuciones de las autoridades públicas nacionales de los Estados miembros competentes para la supervisión de las entidades financieras y contribuciones de las autoridades públicas nacionales de la AELC.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 84).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
03 20 01	***Proyectos piloto***	1	1 540 000	5 396 190	3 750 000	7 476 998	5 189 056,—	4 304 548,—	79,77
03 20 02	***Acciones preparatorias***	1	6 600 000	8 331 130	5 600 000	4 376 710	2 000 000,—	1 581 442,—	18,98
03 20 03	***Otras acciones***								
03 20 03 01	Procedimientos de adjudicación y publicación de contratos públicos de suministro, obras y servicios	1	7 500 000	7 500 000	7 000 000	7 000 000	6 960 000,—	6 999 060,27	93,32
	Artículo 03 20 03 — Subtotal		7 500 000	7 500 000	7 000 000	7 000 000	6 960 000,—	6 999 060,27	93,32
	Capítulo 03 20 — Total		**15 640 000**	**21 227 320**	**16 350 000**	**18 853 708**	**14 149 056,—**	**12 885 050,27**	**60,70**

03 20 01 Proyectos piloto

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 540 000	5 396 190	3 750 000	7 476 998	5 189 056,—	4 304 548,—

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PP 03.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 03 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

03 20 02 Acciones preparatorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 600 000	8 331 130	5 600 000	4 376 710	2 000 000,—	1 581 442,—

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en los ámbitos de aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PP 03.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

03 20 03 Otras acciones

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar acciones y actividades no incluidas en los capítulos anteriores del presente título, pero para las que se ha adoptado un acto de base.

03 20 03 01 Procedimientos de adjudicación y publicación de contratos públicos de suministro, obras y servicios

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 500 000	7 500 000	7 000 000	7 000 000	6 960 000,—	6 999 060,27

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

03 20 03 *(continuación)*

03 20 03 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo

26 02 01

Este crédito se destina a financiar:

— la recopilación, el tratamiento, la publicación y la difusión de los anuncios de licitaciones públicas de la Unión y de terceros países en diferentes soportes mediáticos, así como su integración en los servicios de contratación electrónica que ofrecen las instituciones a las empresas y a los órganos de contratación. Esto incluye los costes de traducción de los anuncios de licitaciones públicas publicados por las instituciones de la Unión,

— el fomento y la utilización de las nuevas técnicas de recopilación y difusión de los anuncios de contratos públicos por vía electrónica,

— los gastos de desarrollo y explotación de los servicios de contratación electrónica en las fases de adjudicación de los contratos.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n. º 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativo a la constitución de una agrupación europea de interés económico (AEIE) (DO L 199 de 31.7.1985, p. 1).

Decisión 94/1/CE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 13 de diciembre de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega, el Reino de Suecia y la Confederación Suiza, por otra parte (DO L 1 de 3.1.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 2157/2001 del Consejo, de 8 de octubre de 2001, por el que se aprueba el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea (SE) (DO L 294 de 10.11.2001, p. 1).

Decisión 2002/309/CE, Euratom del Consejo y de la Comisión respecto al Acuerdo de cooperación científica y tecnológica, de 4 de abril de 2002 sobre la celebración de siete Acuerdos con la Confederación Suiza (DO L 114 de 30.4.2002, p. 1), en particular en lo que se refiere al Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre determinados aspectos de la contratación pública.

Reglamento (CE) n. º 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea (SCE) (DO L 207 de 18.8.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y n.º 1107/70 del Consejo (DO L 315 de 3.12.2007, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad (DO L 293 de 31.10.2008, p. 3).

CAPÍTULO 03 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

03 20 03 *(continuación)*

03 20 03 01 *(continuación)*

Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad, y por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE (DO L 216 de 20.8.2009, p. 76).

Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

Reglamento de Ejecución (UE) n. º 447/2014 de la Comisión, de 2 de mayo de 2014, sobre las normas específicas para la ejecución del Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, sobre el establecimiento de un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 132 de 3.5.2014, p. 32).

Reglamento de Ejecución (UE) n. º 2015/1986 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2015, por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 842/2011 (DO L 296 de 12.11.2015, p. 1).

Decisión (UE) 2016/245 del Banco Central Europeo, de 9 de febrero de 2016, por la que se establece su reglamento de adquisiciones (BCE/2016/2).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al undécimo Fondo Europeo de Desarrollo y se deroga el Reglamento (UE) 215/323 (DO L 307 de 3.12.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 04

ESPACIO

TÍTULO 04

ESPACIO

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUE«ESPACIO»	7 547 000	7 547 000	6 500 000	6 500 000	5 899 998,66	5 899 998,66
04 02	PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN	1 989 856 000	1 644 000 000	1 847 475 300	1 499 000 000	1 546 288 000,—	1 590 149 275,—
04 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	35 900 091	35 900 091	34 602 619	34 602 619	32 628 363,—	35 057 088,—
04 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	1 000 000	250 000				
	Título 04 — Total	**2 034 303 091**	**1 687 697 091**	**1 888 577 919**	**1 540 102 619**	**1 584 816 361,66**	**1 631 106 361,66**

COMISIÓN
TÍTULO 04 — ESPACIO

TÍTULO 04

ESPACIO

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUE«ESPACIO»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
04 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUE«ESPACIO»					
04 01 01	***Gastos de apoyo al «Programa Espacial de la Unión»***	1	7 547 000	6 500 000	5 899 998,66	78,18
	Capítulo 04 01 — Total		**7 547 000**	**6 500 000**	**5 899 998,66**	**78,18**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, etc.) directamente vinculados a la consecución de los objetivos de los programas o las medidas cubiertos por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

04 01 01 *Gastos de apoyo al «Programa Espacial de la Unión»*

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
7 547 000	6 500 000	5 899 998,66

Comentarios

Antes partidas

02 01 04 03 02 01 04 04

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también a financiar las actividades relacionadas con el Foro de Usuarios creado por el artículo 30 del Reglamento (UE) n. º 377/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se establece el Programa Copernicus y se deroga el Reglamento (UE) n.º 911/2010 (DO L 122 de 24.4.2014, p. 44).

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUE«ESPACIO» *(continuación)*

04 01 01 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	200 750 6 6 0 0
Otros países	241 000 6 0 4 1

Bases jurídicas

Véase el capítulo 04 02.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — ESPACIO

CAPÍTULO 04 02 — PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
04 02	PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN								
04 02 01	***Galileo* / *EGNOS***	1	1 245 474 000	557 500 000					
04 02 02	***Copernicus***	1	707 317 000	223 000 000					
04 02 03	***GOVSATCOM/SSA***	1	37 065 000	18 500 000					
04 02 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
04 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la radionavegación por satélite (anteriores a 2021)	1	p.m.	520 000 000	1 203 528 300	950 000 000	687 718 000,—	989 971 275,—	190,38
04 02 99 02	Finalización del programa Copernicus (2014 a 2020)	1	p.m.	325 000 000	643 947 000	549 000 000	858 570 000,—	600 178 000,—	184,67
	Artículo 04 02 99 — Subtotal		p.m.	845 000 000	1 847 475 300	1 499 000 000	1 546 288 000,—	1 590 149 275,—	188,18
	Capítulo 04 02 — Total		**1 989 856 000**	**1 644 000 000**	**1 847 475 300**	**1 499 000 000**	**1 546 288 000,—**	**1 590 149 275,—**	**96,72**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la continuación del despliegue y el funcionamiento de los servicios ofrecidos por Galileo, EGNOS y Copernicus, y la preparación de nuevas generaciones de estos servicios. También se destinan a mejorar los servicios de vigilancia y seguimiento espacial (VSE) y a establecer el programa de comunicaciones gubernamentales por satélite «Govsatcom».

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de junio de 2018, por el que se crean el Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial y se derogan los Reglamentos (UE) n. º 912/2010, (UE) n.º 1285/2013 y (UE) n.º 377/2014 y la Decisión 541/2014/UE [COM(2018) 447].

CAPÍTULO 04 02 — PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN *(continuación)*

04 02 01 Galileo / EGNOS

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 245 474 000	557 500 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar:

— la finalización de la fase de despliegue del programa Galileo, que consiste en la construcción, el establecimiento y la protección de la infraestructura espacial y terrestre,

— la fase de explotación del programa Galileo, que consiste en la gestión, el mantenimiento, la mejora continua, la evolución y la protección de la infraestructura espacial y terrestre, el desarrollo de las futuras generaciones del sistema y la evolución de los servicios que presta el sistema, las operaciones de certificación y de normalización, el suministro y la comercialización de los servicios que presta el sistema y todas las demás actividades necesarias para garantizar el buen funcionamiento del programa.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	33 129 608 6 6 0 0
Otros países	81 000 000 6 0 4 1

04 02 02 Copernicus

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
707 317 000	223 000 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar las operaciones de los servicios de Copernicus, adaptadas a las necesidades de los usuarios, contribuir a garantizar el acceso a los datos de las infraestructuras de observación necesarias para el funcionamiento de los servicios de Copernicus y ofrecer más oportunidades de uso de las fuentes de información al sector privado, promoviendo así la innovación por parte de prestadores de servicios que generan un valor añadido.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — ESPACIO

CAPÍTULO 04 02 — PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN *(continuación)*

04 02 02 *(continuación)*

Asimismo, este crédito se destina a financiar las actividades de desarrollo restantes de los actuales satélites Sentinel, así como el inicio del desarrollo de nuevas misiones.

Este crédito también podrá financiar actividades transversales entre los servicios o su articulación y coordinación, así como la coordinación *in situ*, la captación de los usuarios y la formación y la comunicación.

Además, en apoyo de la competitividad y el crecimiento, este crédito podrá financiar también la difusión de datos y la incubación de nuevas empresas mediante el respaldo a estructuras de tecnologías de la información más sólidas e innovadoras en Europa.

Los servicios de Copernicus facilitarán el acceso a los datos fundamentales necesarios para la formulación de políticas a nivel de la Unión, nacional, regional y local en ámbitos como la agricultura, la vigilancia de los bosques, la gestión del agua, el transporte, la planificación urbana, el cambio climático y muchos otros. Este crédito financia principalmente la aplicación de los acuerdos de delegación para el programa Copernicus, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento Financiero.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	18 814 632 6 6 0 0

04 02 03 ***GOVSATCOM/SSA***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
37 065 000	18 500 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar todas las actividades relacionadas con el establecimiento de los programas Govsatcom y de conocimiento del medio espacial (SSA, por sus siglas en inglés) (que incluye los componentes del programa de la Unión vigilancia y seguimiento espacial (VSE), meteorología espacial y objetos cercanos a la Tierra (NEO, por sus siglas en inglés)).

En el marco del componente Govsatcom, se combinarán capacidades y servicios de comunicación por satélite en un conjunto común de la Unión de tales capacidades y servicios, con requisitos de seguridad adecuados. Este componente abarca:

a) el desarrollo, la construcción y el funcionamiento de la infraestructura del segmento terrestre;

b) la adquisición de capacidades, servicios y equipos de usuario de comunicación por satélite necesarios para la prestación de los servicios de Govsatcom;

c) las medidas necesarias para una mayor interoperabilidad y normalización de los equipos de usuario de Govsatcom.

CAPÍTULO 04 02 — PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN *(continuación)*

04 02 03 *(continuación)*

En el marco del componente de SSA, VSE para seguir, rastrear e identificar objetos espaciales, seguir la meteorología espacial y cartografiar y conectar las capacidades de los Estados miembros relativas a los NEO deberán potenciarse.

La función relativa a la VSE prestará apoyo a las siguientes actividades:

a) la creación, el desarrollo y la explotación de una red de sensores terrestres o espaciales de los Estados miembros, incluidos los sensores desarrollados a través de la Agencia Espacial Europea y los sensores de la Unión explotados a nivel nacional, para efectuar la supervisión y el seguimiento de objetos y elaborar un catálogo europeo de objetos espaciales;

b) el tratamiento y el análisis de datos de VSE a escala nacional con el fin de producir la información y los servicios de VSE contemplados en el artículo 54 del Reglamento sobre el espacio;

c) la oferta de los servicios de VSE contemplados en el artículo 54 a las entidades contempladas en el artículo 55 del Reglamento sobre el espacio;

d) el seguimiento y búsqueda de sinergias con iniciativas que promuevan el desarrollo y la implantación de tecnologías para la destrucción de vehículos espaciales al final de su vida útil, de sistemas tecnológicos para la prevención y eliminación de desechos espaciales, así como con iniciativas internacionales en el ámbito de la gestión del tráfico espacial;

e) el apoyo técnico y administrativo para garantizar la transición entre el programa espacial de la Unión y el marco de apoyo a la VSE establecido por la Decisión n.º 541/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se establece un marco de apoyo a la vigilancia y el seguimiento espacial (DO L 158 de 27.5.2014, p. 227).

La función relativa a la meteorología espacial podrá respaldar las siguientes actividades:

a) la evaluación y la definición de las necesidades de los usuarios en los sectores aviación, GNSS, redes de energía eléctrica y comunicaciones, con el fin de establecer los servicios de meteorología espacial que van a ofrecerse;

b) la prestación de servicios de meteorología espacial a sus usuarios, en función de las necesidades de estos y de los requisitos técnicos.

La función relativa a los NEO podrá respaldar las siguientes actividades:

a) la cartografía de las capacidades de los Estados miembros para la detección y el seguimiento de los NEO;

b) el fomento de la coordinación en redes de las instalaciones y centros de investigación de los Estados miembros;

c) el desarrollo del servicio contemplado en el párrafo siguiente;

d) el desarrollo de un servicio rutinario de respuesta rápida capaz de caracterizar a los NEO recién descubiertos;

e) la creación de un catálogo europeo de los NEO.

La Comisión podrá coordinar las acciones de la Unión y las autoridades públicas nacionales responsables de la protección civil en caso de que un NEO se aproxime a la Tierra.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — ESPACIO

CAPÍTULO 04 02 — PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN *(continuación)*

04 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

04 02 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito de la radionavegación por satélite (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	520 000 000	1 203 528 300	950 000 000	687 718 000,—	989 971 275,—

Comentarios

Antes artículos

02 05 01	*02 05 02*	*02 05 51*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre la continuidad de los programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo) (DO L 196 de 24.7.2008, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento y la explotación de los sistemas europeos de radionavegación por satélite y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 876/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 1).

04 02 99 02 Finalización del programa Copernicus (2014 a 2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	325 000 000	643 947 000	549 000 000	858 570 000,—	600 178 000,—

Comentarios

Antes artículos

02 06 01	*02 06 02*

CAPÍTULO 04 02 — PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN *(continuación)*

04 02 99 *(continuación)*

04 02 99 02 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 377/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se establece el Programa Copernicus y se deroga el Reglamento (UE) n.º 911/2010 (DO L 122 de 24.4.2014, p. 44).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — ESPACIO

CAPÍTULO 04 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
04 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
04 10 01	***Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial***	1	35 900 091	35 900 091	34 602 619	34 602 619	32 628 363,—	35 057 088,—	97,65
	Capítulo 04 10 — Total		**35 900 091**	**35 900 091**	**34 602 619**	**34 602 619**	**32 628 363,—**	**35 057 088,—**	**97,65**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos de funcionamiento relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión, los importes reembolsados con arreglo al artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

04 10 01 Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
35 900 091	35 900 091	34 602 619	34 602 619	32 628 363,—	35 057 088,—

Comentarios

Antes artículo

02 05 11

CAPÍTULO 04 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

04 10 01 *(continuación)*

Los ingresos de la Agencia incluyen una subvención de la Unión consignada en el presupuesto general de la Unión Europea y destinada a garantizar el equilibrio entre los ingresos y los gastos.

Los gastos de la Agencia incluirán los gastos de personal, administrativos y de infraestructura, los gastos de funcionamiento y los gastos correspondientes al funcionamiento del Consejo de Acreditación de Seguridad, incluidos sus organismos subordinados, y los contratos y convenios celebrados por la Agencia para cumplir las funciones que se le encomienden.

Participación total de la Unión	36 107 280
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	207 189
Importe consignado en el presupuesto	35 900 091

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	954 942 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	745 058 6 0 4 1

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 912/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, por el que se crea la Agencia del GNSS Europeo, se deroga el Reglamento (CE) n.º 1321/2004 del Consejo, relativo a las estructuras de gestión del programa europeo de radionavegación por satélite, y se modifica el Reglamento (CE) n.º 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 276 de 20.10.2010, p. 11).

Reglamento (UE) n. º 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento y la explotación de los sistemas europeos de radionavegación por satélite y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 876/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de junio de 2018, por el que se crean el Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial y se derogan los Reglamentos (UE) n. º 912/2010, (UE) n.º 1285/2013 y (UE) n.º 377/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE [COM(2018) 447].

COMISIÓN
TÍTULO 04 — ESPACIO

CAPÍTULO 04 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
04 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
04 20 01	***Proyectos piloto***	2.1	1 000 000	250 000					
	Capítulo 04 20 — Total		**1 000 000**	**250 000**					

04 20 01 Proyectos piloto

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	250 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Los créditos de este artículo se destinan a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PP 04.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 58, apartado 2, letra a).

COMISIÓN

TÍTULO 05

DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

TÍTULO 05

DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CLÚSTER «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN»	15 807 475	15 807 475	23 113 695	23 113 695	23 183 458,25	23 183 458,25
05 02	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)	29 234 393 000	33 865 032 884	32 149 925 102	30 269 956 469	31 276 592 405,60	26 452 761 068,16
05 03	FONDO DE COHESIÓN (FC)	6 130 057 000	11 837 302 553	11 863 709 317	10 369 790 696	11 470 554 735,73	8 962 543 317,88
05 04	APOYO A LA COMUNIDAD TURCOCHIPRIOTA	30 112 525	33 000 000	35 762 000	37 000 000	35 122 000,—	34 500 000,—
05 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	p.m.	4 273 900	4 600 000	10 653 539	300 000,—	8 729 892,—
	Título 05 — Total	**35 410 370 000**	**45 755 416 812**	**44 077 110 114**	**40 710 514 399**	**42 805 752 599,58**	**35 481 717 736,29**

TÍTULO 05

DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CLÚSTER «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
05 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CLÚSTER «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN»					
05 01 01	***Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)***					
05 01 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	2.1	5 008 000	10 860 000	11 066 922,18	220,98
05 01 01 76	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo a las inversiones de innovación interregional	2.1	914 000			
	Artículo 05 01 01 — Subtotal		5 922 000	10 860 000	11 066 922,18	186,88
05 01 02	***Gastos de apoyo al Fondo de Cohesión***					
05 01 02 01	Gastos de apoyo al Fondo de Cohesión	2.1	1 538 000	4 140 000	4 128 645,07	268,44
05 01 02 64	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión con vistas a la finalización de los programas anteriores	2.1	6 161 793	6 161 793	6 038 766,—	98
05 01 02 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión	2.1	312 207			
	Artículo 05 01 02 — Subtotal		8 012 000	10 301 793	10 167 411,07	126,90
05 01 03	***Gastos de apoyo al apoyo a la comunidad turcochipriota»***	2.2	1 873 475	1 951 902	1 949 125,—	104,04
	Capítulo 05 01 — Total		**15 807 475**	**23 113 695**	**23 183 458,25**	**146,66**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, etc.) directamente vinculados a la consecución de los objetivos de los programas o las medidas cubiertos por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CLÚSTER «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN» *(continuación)*

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

05 01 01 Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

05 01 01 01 Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
5 008 000	10 860 000	11 066 922,18

Comentarios

Antes partida

13 01 04 01

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica con cargo al FEDER prevista en el artículo 29 de la propuesta de Reglamento COM(2018) 375 (RDC).

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

— gastos de apoyo (gastos de representación, actividades de formación, reuniones, misiones y traducciones),

— gastos correspondientes al personal externo en la sede (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal de las agencias), incluidas las misiones en relación con el personal externo financiadas con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de EURI	10 556 227	5 0 4 0

Actos de referencia

Véase el capítulo 05 02

05 01 01 76 Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo a las inversiones de innovación interregional

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
914 000		

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CLÚSTER «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN» *(continuación)*

05 01 01 *(continuación)*

05 01 01 76 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes que resultan de su participación en la gestión de las inversiones de innovación interregional.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Propuesta del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) financiado con ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación exterior, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2018 [COM(2018) 374].

Decisión C(2021) 949 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión Europea en los ámbitos de Europa innovadora, del mercado único y de las inversiones de innovación interregional, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión

05 01 02 ***Gastos de apoyo al Fondo de Cohesión***

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar la asistencia técnica con cargo al Fondo de Cohesión prevista en el artículo 29 de la propuesta de Reglamento COM(2018) 375 (RDC).

En particular, estos créditos pueden utilizarse para financiar:

— gastos de apoyo (gastos de representación, actividades de formación, reuniones, misiones y traducciones),

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CLÚSTER «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN» *(continuación)*

05 01 02 *(continuación)*

— gastos correspondientes al personal externo en la sede (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal de las agencias), incluidas las misiones en relación con el personal externo financiadas con cargo a este crédito.

Actos de referencia

Véase el capítulo 05 03.

05 01 02 01 Gastos de apoyo al Fondo de Cohesión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 538 000	4 140 000	4 128 645,07

Comentarios

Antes partida

13 01 04 03

05 01 02 64 Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión con vistas a la finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
6 161 793	6 161 793	6 038 766,—

Comentarios

Antes partida

06 01 06 03

Este crédito representa el importe de la contribución destinada a financiar los gastos administrativos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes derivados de su participación en la gestión de la dotación del anterior Fondo de Cohesión destinada al Mecanismo «Conectar Europa».

La plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CLÚSTER «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN» *(continuación)*

05 01 02 *(continuación)*

05 01 02 64 *(continuación)*

Actos de referencia

Decisión C(2007) 5282 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2007, por la que se delegan competencias a la Agencia Ejecutiva para las redes transeuropeas de transporte con vistas a la ejecución de las tareas relativas a la aplicación de los programas comunitarios de concesión de subvenciones en el ámbito de la red transeuropea de transporte, y que incluye, en particular, la ejecución de créditos consignados en el presupuesto comunitario.

Decisión de Ejecución 2013/801/UE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes y se deroga la Decisión 2007/60/CE (DO L 352 de 24.12.2013, p. 65).

Decisión C(2013) 9235 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias a la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes con vistas a la ejecución de las tareas relativas a la aplicación de los programas de la Unión en el ámbito de la infraestructura de transporte, energía y telecomunicaciones y en el de la investigación y la innovación en materia de transportes y energía, y que incluye, en particular, la ejecución de créditos consignados en el presupuesto de la Unión.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 6 de junio de 2018, por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 [COM(2018) 438].

05 01 02 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
312 207		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito representa el importe de la contribución destinada a financiar los gastos administrativos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente derivados de su participación en la gestión de la dotación del Fondo de Cohesión destinada al Mecanismo «Conectar Europa».

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CLÚSTER «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN» *(continuación)*

05 01 02 *(continuación)*

05 01 02 74 *(continuación)*

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Véase el capítulo 05 03.

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

05 01 03 ***Gastos de apoyo al apoyo a la comunidad turcochipriota»***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 873 475	1 951 902	1 949 125,—

Comentarios

Antes partida

13 01 04 02

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica para apoyar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota, en particular:

— los gastos asociados a la preparación, valoración, aprobación, seguimiento, control, auditoría y evaluación de programas plurianuales u operaciones y/o proyectos individuales al amparo del programa de ayuda; estas acciones pueden incluir contratos de asistencia técnica, estudios, asesoramiento técnico de corta duración, reuniones, intercambios de experiencia, constitución de redes, información, publicidad y actividades de sensibilización, incluidos el desarrollo de estrategias de comunicación y la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, actividades de formación y publicaciones directamente relacionadas con la consecución del objetivo del programa, así como cualquier otra medida de apoyo emprendida por la Comisión,

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CLÚSTER «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN» *(continuación)*

05 01 03 *(continuación)*

— gastos de asistencia técnica y administrativa excepto la relacionada con tareas propias de la función pública subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos en favor de la comunidad turcochipriota y la Comisión,

— instalación, funcionamiento e interconexión de sistemas informáticos de gestión, inspección y evaluación,

— mejora de los métodos de evaluación y del intercambio de información sobre prácticas en este ámbito,

— actividades de investigación sobre temas pertinentes, así como la divulgación de sus resultados,

— gastos destinados al personal externo en la sede, así como la Oficina de Apoyo al Programa de la UE (EUPSO) en Nicosia (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal de las agencias) hasta 1 873 475 EUR, incluidas las misiones en relación con el personal externo financiadas con cargo a este crédito.

Este crédito se destina también a apoyar el aprendizaje administrativo y la colaboración con las organizaciones no gubernamentales y los interlocutores sociales.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 05 04.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
05 02	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)								
05 02 01	***FEDER — Gastos operativos***	2.1	29 064 310 499	1 181 392 527					
05 02 02	***FEDER — Asistencia técnica operativa***	2.1	96 419 103	35 504 052					
05 02 03	***Iniciativa Urbana Europea***	2.1	73 663 398	59 003 869					
05 02 04	***Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución del «Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)»***	2.1	p.m.	p.m.					
05 02 05	***FEDER — Financiación en el marco de REACT-UE***								
05 02 05 01	FEDER — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.					
05 02 05 02	FEDER — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.					
	Artículo 05 02 05 — Subtotal		p.m.	p.m.					
05 02 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
05 02 99 01	Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Gastos operativos (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	32 533 153 179	32 015 483 266	30 135 723 158	31 145 705 946,—	26 341 330 485,53	80,97
05 02 99 02	Finalización del FEDER — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	2.1	p.m.	31 951 250	78 101 757	66 249 783	75 651 088,60	59 201 022,83	185,29
05 02 99 03	Finalización del FEDER — artículo 25 - artículo 11 (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	3 000 000	p.m.	2 700 000	0,—	8 041 263,—	268,04
05 02 99 04	Finalización del FEDER — Acciones innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	21 028 007	56 340 079	65 283 528	55 235 371,—	44 188 296,80	210,14
	Artículo 05 02 99 — Subtotal		p.m.	32 589 132 436	32 149 925 102	30 269 956 469	31 276 592 405,60	26 452 761 068,16	81,17
	Capítulo 05 02 — Total		**29 234 393 000**	**33 865 032 884**	**32 149 925 102**	**30 269 956 469**	**31 276 592 405,60**	**26 452 761 068,16**	**78,11**

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

Comentarios

Apoyo del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en el período de programación 2021-2027.

Abarcará las tres categorías de regiones siguientes:

— las regiones menos desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % del PIB medio de la Unión,

— las regiones en transición, cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 % y el 100 % del PIB medio de la Unión,

— las regiones más desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea superior al 100 % del PIB medio de la Unión.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación consignados en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de créditos para los programas financiados al amparo de REACT-UE en los títulos 05 y 07 por un importe total de 50 620 000 000 EUR en compromisos. Los importes indicados en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes contempladas en el presente título proporcionan información sobre el importe previsto de los compromisos jurídicos en 2021.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE) (DO L 437 de 28.12.2020, p. 30).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2018, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión [COM(2018) 372].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2018, relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos en un contexto transfronterizo [COM (2018) 373].

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

Propuesta del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2018, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) financiado con ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación exterior [COM(2018) 374].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de enero de 2020, por el que se establece el Fondo de Transición Justa [COM(2020) 22].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de mayo de 2020, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados [COM(2020) 450].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de mayo de 2020, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión [COM(2020) 452].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de mayo de 2020, por el que se establece el Fondo de Transición Justa [COM(2020) 460].

05 02 01 FEDER — Gastos operativos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 064 310 499	1 181 392 527				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar el apoyo del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en el período de programación 2021-2027.

Abarcará las tres categorías de regiones siguientes:

— las regiones menos desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % del PIB medio de la Unión,

— las regiones en transición, cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 % y el 100 % del PIB medio de la Unión,

— las regiones más desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea superior al 100 % del PIB medio de la Unión.

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

05 02 02 FEDER — Asistencia técnica operativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
96 419 103	35 504 052				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica con cargo al FEDER prevista en el artículo 29 de la propuesta de Reglamento COM(2018) 375 (RDC).

La asistencia técnica podrá apoyar las acciones preparatorias, de seguimiento, control, auditoría, evaluación, comunicación, incluida la comunicación institucional sobre las prioridades políticas de la Unión, visibilidad y toda la asistencia administrativa y técnica necesarias para la aplicación de la legislación sobre los fondos de la Unión y, cuando proceda, con terceros países.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

— gastos relacionados con la informática, incluidos los sistemas informáticos institucionales,

— gastos de comunicación, incluida la comunicación institucional,

— gastos relacionados con estudios y evaluaciones.

05 02 03 Iniciativa Urbana Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
73 663 398	59 003 869				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la Iniciativa Urbana Europea prevista en el artículo 10 de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2018, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión [COM(2018) 372].

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

05 02 03 *(continuación)*

Su objetivo es reforzar los enfoques integrados y participativos del desarrollo urbano sostenible y establecer un vínculo más estrecho con las políticas pertinentes de la Unión y, en particular, con las inversiones de la política de cohesión. Para ello, facilitará y apoyará la cooperación y el desarrollo de capacidades de los agentes urbanos, las acciones innovadoras, el conocimiento, la elaboración de políticas y la comunicación en el ámbito del desarrollo urbano sostenible.

05 02 04 ***Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución del «Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)»***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos del FTJ que los Estados miembros recibirán y aumentará el apalancamiento en las regiones más afectadas por la transición hacia la neutralidad climática. La propuesta modificada de la Comisión de Reglamento sobre disposiciones comunes (RDC) prevé una transferencia obligatoria del FEDER y/o del FSE+ que sea igual como mínimo a 1,5 veces el importe de la asignación del FTJ, sin que pueda exceder del triple de ese importe. La decisión de transferir recursos del FEDER y del FSE+ se tomará sobre la base de los retos identificados en los planes de transición territorial. Habrá que incluir una asignación financiera preliminar en los acuerdos de asociación, y las transferencias se efectuarán en los programas. Por lo tanto, la transferencia total del FSE+ solo se conocerá una vez que se hayan adoptado los programas.

05 02 05 ***FEDER — Financiación en el marco de REACT-UE***

05 02 05 01 FEDER — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

05 02 05 *(continuación)*

05 02 05 01 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar la ayuda del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo para apoyar operaciones que fomenten la reparación de los efectos de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 en las regiones cuya economía y empleo se hayan visto más golpeadas y preparar una recuperación verde, digital y resiliente para sus economías.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de EURI	27 748 655 290	5 0 4 0

05 02 05 02 FEDER — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a apoyar las medidas preparatorias, de seguimiento y de asistencia técnica, de evaluación, auditoría e inspección, así como la comunicación institucional, necesarios para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 118 de ese Reglamento.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de EURI	97 498 483	5 0 4 0

05 02 99 ***Finalización de actividades y programas anteriores***

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relativos a compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores e incluyen la prefinanciación de los programas correspondientes al período 2014-2020, teniendo en cuenta las orientaciones facilitadas por el Consejo Europeo.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

05 02 99 *(continuación)*

05 02 99 01 Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Gastos operativos (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	32 533 153 179	32 015 483 266	30 135 723 158	31 145 705 946,—	26 341 330 485,53

Comentarios

Antes artículos y partidas

13 03 01	*13 03 02*	*13 03 03*	*13 03 04*	*13 03 05*	*13 03 06*	*13 03 07*	*13 03 13*
13 03 16	*13 03 17*	*13 03 18*	*13 03 19*	*13 03 60*	*13 03 61*	*13 03 62*	*13 03 63*
13 03 64 01	*13 05 03 01*	*13 05 63 01*	*22 04 03 02*	*22 04 52*			

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	2 938 535 553 6 1 0 1

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n. º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) n. º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) n. º 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15).

Reglamento (CEE) n. º 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21).

Reglamento (CE) n. º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n. º 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49), y en particular su considerando 5.

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

05 02 99 *(continuación)*

05 02 99 01 *(continuación)*

Reglamento (CE) n.º 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 213 de 13.8.1999, p. 1).

Decisión C(2001) 638 de la Comisión sobre la aprobación de la intervención estructural comunitaria en favor del programa operativo de apoyo a la paz y a la reconciliación («programa PEACE II») relativo al objetivo n.º 1 en Irlanda del Norte (Reino Unido) y en la región de la frontera (Irlanda).

Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1783/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) n.º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

Reglamento (CE) n.º 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (DO L 310 de 9.11.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea (DO L 347 de 20.12.2013, p. 259).

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11).

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 15 y 16 de diciembre de 2005.

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999, y en particular su punto 44, letra b).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

05 02 99 *(continuación)*

05 02 99 01 *(continuación)*

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 17 y 18 de junio de 2004, y en particular su punto 49.

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 28 de abril de 2000, por la que se fijan las orientaciones de una iniciativa comunitaria relativa a la regeneración económica y social de las ciudades y de los barrios en crisis con el fin de fomentar un desarrollo urbano sostenible — URBAN II (DO C 141 de 19.5.2000, p. 8).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 13 de mayo de 1992, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria relativa a las regiones que dependen estrechamente del sector textil y de la confección (RETEX) (DO C 142 de 4.6.1992, p. 5).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria sobre la reestructuración del sector pesquero (PESCA) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 1).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 6).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de adaptación de las pequeñas y medianas empresas al mercado único (Iniciativa PYME) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 10).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de la iniciativa RETEX (DO C 180 de 1.7.1994, p. 17).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión militar (Konver) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 18).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión económica de las cuencas siderúrgicas (Resider II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 22).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de transformación económica de zonas mineras del carbón (Rechar II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 26).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria sobre adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 180 de 1.7.1994, p. 30).

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

05 02 99 *(continuación)*

05 02 99 01 *(continuación)*

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (Empleo) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 36).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas (REGIS II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas (Interreg II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio de la Comisión a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (programa Peace I) (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 4).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones modificadas para los programas operativos que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (DO C 200 de 10.7.1996, p. 13).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones modificadas para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de la iniciativa comunitaria sobre Adaptación de los Trabajadores a las Transformaciones industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 200 de 10.7.1996, p. 7).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (Interreg II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) (programa Peace I) [COM(97)0642].

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

05 02 99 *(continuación)*

05 02 99 01 *(continuación)*

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 2 de septiembre de 2004, por la que se fijan las orientaciones para una iniciativa comunitaria relativa a la cooperación transeuropea para fomentar un desarrollo armonioso y equilibrado del territorio europeo — Interreg III (DO C 226 de 10.9.2004, p. 2).

05 02 99 02 Finalización del FEDER — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	31 951 250	78 101 757	66 249 783	75 651 088,60	59 201 022,83

Comentarios

Antes artículos y partida

13 03 20	*13 03 31*	*13 03 65 01*	*13 03 67*	*13 03 68*

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

05 02 99 03 Finalización del FEDER — artículo 25 - artículo 11 (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 000 000	p.m.	2 700 000	0,—	8 041 263,—

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

05 02 99 *(continuación)*

05 02 99 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

13 03 65 02

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

05 02 99 04 Finalización del FEDER — Acciones innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	21 028 007	56 340 079	65 283 528	55 235 371,—	44 188 296,80

Comentarios

Antes artículo

13 03 66

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

05 02 99 *(continuación)*

05 02 99 04 *(continuación)*

Reglamento (UE) n. º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
05 03	FONDO DE COHESIÓN (FC)								
05 03 01	***Fondo de Cohesión (FC) — Gastos operativos***	2.1	4 679 268 040	187 475 564					
05 03 02	***Fondo de Cohesión (FC) — Asistencia técnica operativa***	2.1	14 896 960	6 594 137					
05 03 03	***Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Transporte — Dotación del Fondo de Cohesión (FC)***	2.1	1 435 892 000	40 000 000					
05 03 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
05 03 99 01	Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — Gastos operativos (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	10 390 032 852	10 064 646 374	9 139 326 000	9 752 122 052,—	8 106 714 453,28	78,02
05 03 99 02	Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	2.1	p.m.	9 300 000	24 656 318	22 814 696	24 042 189,73	17 667 502,99	189,97
05 03 99 03	Finalización del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Dotación del Fondo de Cohesión (FC) (2014-2020)	2.1	—	1 203 600 000	1 774 406 625	1 207 300 000	1 694 390 494,—	837 361 539,62	69,57
05 03 99 04	Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — artículo 25 - artículo 11 (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	300 000	p.m.	350 000	0,—	799 821,99	266,61
	Artículo 05 03 99 — Subtotal		p.m.	11 603 232 852	11 863 709 317	10 369 790 696	11 470 554 735,73	8 962 543 317,88	77,24
	Capítulo 05 03 — Total		**6 130 057 000**	**11 837 302 553**	**11 863 709 317**	**10 369 790 696**	**11 470 554 735,73**	**8 962 543 317,88**	**75,71**

Comentarios

Ayuda del Fondo de Cohesión (FC) en su objetivo de inversión en crecimiento y empleo durante el período de programación 2021-2027. El FC prestará ayuda a aquellos Estados miembros cuya RNB per cápita, medida en estándares de poder adquisitivo (EPA) y calculada sobre la base de las cifras de la Unión correspondientes al período 2014-2016, sea inferior al 90 % de la RNB media per cápita de la EU-27 en el mismo período de referencia. El crédito, garantizando un equilibrio adecuado y con arreglo a las necesidades de inversión y de infraestructuras específicas para cada Estado miembro, financiará:

— inversiones en medio ambiente, incluidos los ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible y la energía que presenten beneficios para el medio ambiente,

— el Mecanismo «Conectar Europa» (MCE).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) *(continuación)*

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2018, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados [COM(2018) 375].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2018, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión [COM(2018) 372].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2018, relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos en un contexto transfronterizo [COM (2018) 373].

Propuesta del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2018, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) financiado con ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación exterior [COM(2018) 374].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 6 de junio de 2018, por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 [COM(2018) 438].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de mayo de 2020, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados [COM(2020) 450].

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) *(continuación)*

05 03 01 Fondo de Cohesión (FC) — Gastos operativos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 679 268 040	187 475 564				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la ayuda del FC en su objetivo de inversión en crecimiento y empleo durante el período de programación 2021-2027. El Fondo de Cohesión prestará ayuda a aquellos Estados miembros cuya RNB per cápita, medida en estándares de poder adquisitivo (EPA) y calculada sobre la base de las cifras de la Unión correspondientes al período 2014-2016, sea inferior al 90 % de la RNB media per cápita de la EU-27 en el mismo período de referencia. El crédito, garantizando un equilibrio adecuado y con arreglo a las necesidades de inversión y de infraestructuras específicas para cada Estado miembro, financiará:

— inversiones en medio ambiente, incluidos los ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible y la energía que presenten beneficios para el medio ambiente,

— el Mecanismo «Conectar Europa».

05 03 02 Fondo de Cohesión (FC) — Asistencia técnica operativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 896 960	6 594 137				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica con cargo al FC prevista en el artículo 29 de la propuesta de Reglamento COM(2018) 375 (RDC).

La asistencia técnica podrá apoyar las acciones preparatorias, de seguimiento, control, auditoría, evaluación, comunicación, incluida la comunicación institucional sobre las prioridades políticas de la Unión, visibilidad y toda la asistencia administrativa y técnica necesarias para la aplicación de la legislación sobre los fondos de la Unión y, cuando proceda, con terceros países.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

— gastos relacionados con la informática, incluidos los sistemas informáticos institucionales,

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) *(continuación)*

05 03 02 *(continuación)*

— gastos de comunicación, incluida la comunicación institucional,

— gastos relacionados con estudios y evaluaciones.

05 03 03 ***Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Transporte — Dotación del Fondo de Cohesión (FC)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 435 892 000	40 000 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Los importes transferidos del FC se destinarán a gastos únicamente en los Estados miembros que pueden optar a financiación de dicho FC.

Este objetivo se realizará principalmente a través de convocatorias de propuestas en el marco de programas de trabajo plurianuales, que constituirán decisiones de financiación a tenor del artículo 110 del Reglamento Financiero.

Apoyará acciones que tengan en cuenta los compromisos de descarbonización a largo plazo de la Unión. La aplicación adoptará la forma de estudios, obras y otras medidas de acompañamiento necesarias para la gestión y la ejecución del programa, en consonancia con las orientaciones específicas del sector, es decir, las orientaciones de la RTE-T.

Las acciones admisibles estarán relacionadas principalmente con el desarrollo de redes eficientes, interconectadas y multimodales en los ferrocarriles, las vías navegables interiores, los puertos marítimos y la infraestructura viaria a lo largo de la red básica de la RTE-T y para los enlaces transfronterizos, los puertos marítimos y los puertos interiores situados en la red global de la RTE-T.

De conformidad con el artículo 4, apartado 4, de la propuesta de Reglamento por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» [COM(2018) 438], hasta el 1 % de la dotación financiera global del MCE cubrirá los gastos correspondientes a las acciones de apoyo al programa y cualesquiera otras medidas de acompañamiento para apoyar la preparación de proyectos y proporcionar asesoramiento a los promotores de proyectos.

De conformidad con el artículo 25 de la propuesta de Reglamento por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» [COM(2018) 438], los recursos financieros asignados al Programa también contribuirán a la comunicación institucional sobre las prioridades políticas de la Unión, las acciones de los programas y sus resultados.

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) *(continuación)*

05 03 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relativos a compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores e incluyen la prefinanciación de los programas correspondientes al período 2014-2020, teniendo en cuenta las orientaciones facilitadas por el Consejo Europeo.

05 03 99 01 Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — Gastos operativos (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	10 390 032 852	10 064 646 374	9 139 326 000	9 752 122 052,—	8 106 714 453,28

Comentarios

Antes artículos

13 04 01	*13 04 02*	*13 04 60*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	1 052 086 301 6 1 0 1

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 792/93 del Consejo, de 30 de marzo de 1993, por el que se establece un instrumento financiero de cohesión (DO L 79 de 1.4.1993, p. 74).

Reglamento (CE) n.º 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de cohesión (DO L 130 de 25.5.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) n.º 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006, p. 79).

Reglamento (UE) n.º 1300/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1084/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 281).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) *(continuación)*

05 03 99 *(continuación)*

05 03 99 01 *(continuación)*

Reglamento (UE) n. º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular sus artículos 158 y 161.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 174 y 177.

05 03 99 02 Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	9 300 000	24 656 318	22 814 696	24 042 189,73	17 667 502,99

Comentarios

Antes partida

13 04 61 01

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 1300/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1084/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 281).

Reglamento (UE) n. º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) *(continuación)*

05 03 99 *(continuación)*

05 03 99 03 Finalización del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Dotación del Fondo de Cohesión (FC) (2014-2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 203 600 000	1 774 406 625	1 207 300 000	1 694 390 494,—	837 361 539,62

Comentarios

Antes partida

06 02 01 04

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n. º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular:

— artículo 5, apartado 1, letra a), en relación con la transferencia de 11 305 500 000 EUR del Fondo de Cohesión al MCE,

— artículo 11 en relación con las convocatorias específicas para los fondos transferidos del Fondo de Cohesión,

— artículo 2, punto 7, y artículo 5, apartado 2, en relación con las acciones de apoyo al programa necesarias para la implementación del MCE.

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

05 03 99 04 Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — artículo 25 - artículo 11 (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	300 000	p.m.	350 000	0,—	799 821,99

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) *(continuación)*

05 03 99 *(continuación)*

05 03 99 04 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

13 04 61 02

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

CAPÍTULO 05 04 — APOYO A LA COMUNIDAD TURCOCHIPRIOTA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
05 04	APOYO A LA COMUNIDAD TURCOCHIPRIOTA								
05 04 01	***Ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota.***	2.2	30 112 525	3 000 000					
05 04 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
05 04 99 01	Finalización de la ayuda económica anterior para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota (anterior a 2021)	2	p.m.	30 000 000	35 762 000	37 000 000	35 122 000,—	34 500 000,—	115
	Artículo 05 04 99 — Subtotal		p.m.	30 000 000	35 762 000	37 000 000	35 122 000,—	34 500 000,—	115
	Capítulo 05 04 — Total		**30 112 525**	**33 000 000**	**35 762 000**	**37 000 000**	**35 122 000,—**	**34 500 000,—**	**104,55**

Comentarios

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 389/2006 del Consejo, de 27 de febrero de 2006, por el que se crea un instrumento de ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2667/2000 del Consejo relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 65 de 7.3.2006, p. 5).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 04 — APOYO A LA COMUNIDAD TURCOCHIPRIOTA *(continuación)*

05 04 01 Ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota.

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 112 525	3 000 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la continuación de la ayuda con arreglo al Reglamento (CE) n. º 389/2006 para favorecer la reunificación de Chipre impulsando el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota, con especial atención a la integración económica de la isla, la mejora de los contactos entre ambas comunidades y con la Unión y la preparación para la aplicación del acervo de la Unión. La asistencia se presta en los ámbitos que se especifican en dicho Reglamento, e incluye, en particular, la promoción de la evolución social y económica, el desarrollo y la reestructuración de las infraestructuras, la reconciliación, medidas de afianzamiento de la confianza y apoyo a la sociedad civil y acercamiento de la comunidad turcochipriota a la Unión, incluidas las becas para estudiantes turcochipriotas. Asimismo, el instrumento TAIEX se utiliza para la preparación de textos legales con el fin de que sean aplicables tras la entrada en vigor de una solución global al problema de Chipre, así como para la preparación del acervo de la Unión inmediatamente después de un acuerdo político para la reunificación.

Este crédito permitirá, en particular, mantener la ayuda financiera de la Unión a fin de facilitar un trabajo más intenso del Comité sobre Personas Desaparecidas y cumplir los objetivos de su plan estratégico para una identificación más rápida de personas desaparecidas, así como la aplicación de las decisiones del Comité Técnico bicomunitario sobre Patrimonio Cultural, que debería incluir los proyectos de las minorías.

Este crédito se utilizará, entre otros fines, para apoyar el resultado de las obras, los suministros y las subvenciones financiados mediante las asignaciones anteriores. Además, podrán seguir aplicándose los regímenes de subvención dirigidos a una gran variedad de beneficiarios económicos y de la sociedad civil (organizaciones no gubernamentales, estudiantes y profesores, escuelas, agricultores, pequeñas poblaciones y sector privado). Las actividades tienen por objeto el desarrollo socioeconómico y están impulsadas por la perspectiva de la reunificación. Deberá darse prioridad, cuando sea posible, a proyectos de reconciliación que tiendan puentes entre las dos comunidades y establezcan una confianza mutua. Estas medidas destacan el deseo y el firme compromiso de la Unión de lograr una solución para el problema de Chipre y su reunificación.

05 04 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos del presente artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

CAPÍTULO 05 04 — APOYO A LA COMUNIDAD TURCOCHIPRIOTA *(continuación)*

05 04 99 *(continuación)*

05 04 99 01 Finalización de la ayuda económica anterior para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	30 000 000	35 762 000	37 000 000	35 122 000,—	34 500 000,—

Comentarios

Antes artículo

13 07 01

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 389/2006 del Consejo, de 27 de febrero de 2006, por el que se crea un instrumento de ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2667/2000 del Consejo relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 65 de 7.3.2006, p. 5).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
05 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
05 20 01	***Proyectos piloto***	2.1	p.m.	2 075 000	2 500 000	1 911 582	300 000,—	1 155 128,—	55,67
05 20 02	***Acciones preparatorias***	2.1	p.m.	2 198 900	2 100 000	8 741 957	0,—	7 574 764,—	344,48
05 20 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
05 20 99 01	Finalización de actividades anteriores relacionadas con el Fondo Internacional para Irlanda	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 05 20 99 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 05 20 — Total		**p.m.**	**4 273 900**	**4 600 000**	**10 653 539**	**300 000,—**	**8 729 892,—**	**204,26**

05 20 01 Proyectos piloto

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 075 000	2 500 000	1 911 582	300 000,—	1 155 128,—

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PP 05.

CAPÍTULO 05 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

05 20 01 *(continuación)*

Actos de referencia

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

05 20 02 ***Acciones preparatorias***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 198 900	2 100 000	8 741 957	0,—	7 574 764,—

Comentarios

Nuevo artículo

Estos créditos se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PP 05.

Actos de referencia

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

05 20 99 ***Finalización de actividades y programas anteriores***

Comentarios

Los créditos del presente artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

05 20 99 *(continuación)*

05 20 99 01 Finalización de actividades anteriores relacionadas con el Fondo Internacional para Irlanda

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes artículo

13 03 12

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Unión a la financiación del Fondo Internacional para Irlanda, creado en virtud del Acuerdo angloirlandés de 15 de noviembre de 1985, destinado a promover el progreso económico y social y a fomentar los contactos, el diálogo y la reconciliación entre las poblaciones irlandesas.

Las actividades realizadas en el ámbito del Fondo Internacional para Irlanda pueden completar y apoyar las actividades promovidas por el programa de apoyo al proceso de paz en ambas partes de Irlanda.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 177/2005 del Consejo, de 24 de enero de 2005, relativo a las contribuciones financieras de la Comunidad al Fondo Internacional para Irlanda (2005-2006) (DO L 30 de 3.2.2005, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 1232/2010 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 15 de diciembre de 2010, relativo a las contribuciones financieras de la Unión Europea al Fondo Internacional para Irlanda (2007-2010) (DO L 346 de 30.12.2010, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 06

RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

TÍTULO 06

RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA»	18 266 000	18 266 000	8 230 000	8 230 000	7 134 916,83	7 134 916,83
06 02	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (INCLUIDO EL INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO)	114 364 000	107 182 000	84 795 000	54 800 000	79 376 000,—	35 862 837,06
06 03	PROTECCIÓN DEL EURO CONTRA LA FALSIFICACIÓN DE MONEDA	834 082	782 583	1 100 000	850 000	1 064 821,10	1 073 991,22
06 04	INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (EURI)	34 591 000	34 591 000				
06 05	MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN (RESCEU)	90 203 000	193 531 962	574 899 000	267 706 250	82 196 651,31	50 982 866,70
06 06	PROGRAMA EU4HEALTH	316 193 000	116 608 200	63 624 000	58 100 000	62 257 996,24	57 728 242,99
06 07	ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN	p.m.	90 000 000	2 699 750 000	2 469 750 000	0,—	59 778 495,—
06 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	257 886 339	247 644 524	215 838 189	211 792 202	155 077 158,—	154 376 592,18
06 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	11 400 000	12 280 524	12 000 000	11 971 493	12 394 497,21	11 879 639,66
	Título 06 — Total	**843 737 421**	**820 886 793**	**3 660 236 189**	**3 083 199 945**	**399 502 040,69**	**378 817 581,64**

TÍTULO 06

RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
06 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA»					
06 01 01	***Gastos de apoyo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (incluido el Instrumento de Apoyo Técnico)***	2.2	2 000 000	1 930 000	954 916,83	47,75
06 01 02	***Gastos de apoyo a la protección del euro contra la falsificación***	2.2	p.m.			
06 01 03	***Gastos de apoyo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI)***	2.2	5 000 000			
06 01 04	***Gastos de apoyo al Mecanismo de Protección Civil de la Unión (rescEU)***	2.2	p.m.			
06 01 05	***Gastos de apoyo al Programa EU4Health***					
06 01 05 01	Gastos de apoyo al Programa EU4Health	2.2	3 500 000	1 500 000	1 500 000,—	42,86
06 01 05 66	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución con cargo al Programa EU4Health con vistas a la finalización de los programas anteriores.	2.2	4 550 000	4 550 000	4 550 000,—	100
06 01 05 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa EU4Health	2.2	3 216 000			
	Artículo 06 01 05 — Subtotal		11 266 000	6 050 000	6 050 000,—	53,70
06 01 06	***Gastos de apoyo a la prestación de asistencia urgente en la Unión***	2.2	p.m.	250 000	130 000,—	
	Capítulo 06 01 — Total		**18 266 000**	**8 230 000**	**7 134 916,83**	**39,06**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA» *(continuación)*

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

06 01 01 ***Gastos de apoyo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (incluido el Instrumento de Apoyo Técnico)***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 000 000	1 930 000	954 916,83

Comentarios

Antes partida

13 01 04 04

Además de los gastos descritos en el presente capítulo, este crédito se destina también a financiar los gastos correspondientes a actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación que sean necesarias para la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Instrumento de Apoyo Técnico y al logro de sus objetivos, en particular estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos del Reglamento pertinente, los gastos relacionados con las redes informáticas centradas en el tratamiento y el intercambio de información, incluidos los instrumentos informáticos institucionales, y todos los demás gastos de asistencia técnica y administrativa efectuados por la Comisión para la gestión del programa. Los gastos también podrán financiar, en el marco de cada uno de los tres instrumentos propuestos (el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia *financiado por los ingresos afectados*, el Instrumento de Apoyo Técnico *financiado por el presupuesto general de la Unión*), los costes de otras actividades de apoyo, como el control de calidad y el seguimiento de los proyectos de apoyo técnico sobre el terreno, así como los costes de asesoramiento *inter pares* y de expertos para la evaluación y aplicación de reformas estructurales. Este crédito también puede utilizarse para financiar el tipo de gastos antes mencionado relacionados con la gestión de las acciones en el marco del Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1), que no finalizaron a 31 de diciembre de 2020.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	7 000 000	5 0 4 0

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA» *(continuación)*

06 01 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Actos de referencia

Véase el capítulo 06 02.

06 01 02 ***Gastos de apoyo a la protección del euro contra la falsificación***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

Comentarios

Nuevo artículo

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito también se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa Pericles IV, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales.

Actos de referencia

Véase el capítulo 06 03.

06 01 03 ***Gastos de apoyo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI)***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
5 000 000		

Comentarios

Nuevo artículo

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito también se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales.

Actos de referencia

Véase el capítulo 06 04.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA» *(continuación)*

06 01 04 Gastos de apoyo al Mecanismo de Protección Civil de la Unión (rescEU)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la aplicación del Mecanismo de Protección Civil de la Unión, bajo la forma de actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas de tecnología de la información.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de EURI	3 908 322 5 0 4 0

Actos de referencia

Véase el capítulo 06 05.

06 01 05 Gastos de apoyo al Programa EU4Health

06 01 05 01 Gastos de apoyo al Programa EU4Health

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 500 000	1 500 000	1 500 000,—

Comentarios

Antes partida

17 01 04 02

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la aplicación del programa EU4Health, bajo la forma de actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas de tecnología de la información.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	93 100 6 6 0 0

Actos de referencia

Véase el capítulo 06 06.

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA» *(continuación)*

06 01 05 *(continuación)*

06 01 05 66 Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución con cargo al Programa EU4Health con vistas a la finalización de los programas anteriores.

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 550 000	4 550 000	4 550 000,—

Comentarios

Antes partida

17 01 06 02

Este crédito se destina a financiar la contribución a los gastos de personal y administrativos de la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación derivados de su participación en la gestión de las medidas incluidas en el anterior tercer programa de salud (2014-2020).

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	121 030 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 282/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a la creación de un tercer programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud para el período 2014-2020 y por el que se deroga la Decisión n.º 1350/2007/CE (DO L 86, 21.3.2014, p. 1).

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/770/UE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación y se deroga la Decisión 2004/858/CE (DO L 341 de 18.12.2013, p. 69).

Decisión C(2013) 9505 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación con miras a la ejecución de las tareas relacionadas con la aplicación de los programas de la Unión en los ámbitos de la salud, los consumidores y la alimentación, incluida, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA» *(continuación)*

06 01 05 *(continuación)*

06 01 05 73 Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa EU4Health

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 216 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar la contribución a los gastos de personal y administración de la Agencia derivados de su participación en la gestión de medidas incluidas en el Programa EU4Health.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	85 546 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Véase el capítulo 06 06.

Decisión de la Comisión C(2021) 948, de 12 febrero 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la salud (UE4Health), del mercado único, de la investigación e innovación, de Europa Digital y del sector digital del Mecanismo Conectar Europa, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA» *(continuación)*

06 01 06 Gastos de apoyo a la prestación de asistencia urgente en la Unión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	250 000	130 000,—

Comentarios

Antes partida

18 01 04 05

Este crédito se destina a financiar gastos directamente relacionados con la consecución de los objetivos dela prestación de asistencia urgente en la Unión. Abarca, entre otros elementos:

— actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación,

— el desarrollo, mantenimiento, funcionamiento y apoyo de los sistemas de información para uso interno o destinados a mejorar la coordinación entre la Comisión y las demás instituciones de la Unión, las administraciones nacionales, las agencias, las organizaciones no gubernamentales, otros participantes en la prestación de asistencia urgente y expertos en la materia,

— estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, sensibilización pública e información directamente relacionada con la consecución del objetivo de la asistencia urgente,

— la asistencia técnica necesaria para la preparación y ejecución de la asistencia urgente en la Unión, prestada por expertos individuales en el ámbito de la Dirección General de Operaciones de Ayuda Humanitaria y Protección Civil (ECHO) desplegados en todo el mundo,

— cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa no operativa que no implique tareas propias de la función pública subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Todos los ingresos procedentes de contribuciones financieras adicionales de los Estados miembros y contribuciones de terceros países o de organismos distintos de los establecidos en virtud del TFUE o del Tratado Euratom a determinadas acciones o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión podrán utilizarse para la provisión de créditos suplementarios.

Actos de referencia

Véase el capítulo 06 07.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 02 — MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (INCLUIDO EL INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 02	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (INCLUIDO EL INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO)								
06 02 01	***Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Subvenciones***	2.2	p.m.	p.m.					
06 02 02	***Instrumento de apoyo técnico***	2.2	114 364 000	57 182 000					
06 02 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
06 02 99 01	Finalización del programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa transferida del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo de Cohesión (FC) (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	35 000 000	74 793 000	33 700 000	30 723 000,—	14 075 221,54	40,21
06 02 99 02	Finalización del programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa transferida del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (anterior a 2021)	2.2	p.m.	15 000 000	10 002 000	21 100 000	48 653 000,—	21 787 615,52	145,25
	Artículo 06 02 99 — Subtotal		p.m.	50 000 000	84 795 000	54 800 000	79 376 000,—	35 862 837,06	71,73
	Capítulo 06 02 — Total		**114 364 000**	**107 182 000**	**84 795 000**	**54 800 000**	**79 376 000,—**	**35 862 837,06**	**33,46**

CAPÍTULO 06 02 — MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (INCLUIDO EL INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO) *(continuación)*

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar los gastos relacionados con los Reglamentos propuestos por los que se establecen un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y un Instrumento de Apoyo Técnico. El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia tiene como objetivo promover la cohesión económica, social y territorial de la Unión, mejorando la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros, mitigando las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19 y apoyando las transiciones ecológica y digital, contribuyendo de esta forma a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la Unión, fomentar la creación de empleo tras la crisis de la COVID-19 y promover el crecimiento sostenible. Debe proporcionar ayuda financiera a los Estados miembros con vistas a alcanzar los hitos y las metas de las reformas e inversiones establecidos en sus planes de recuperación y resiliencia. El Instrumento de Apoyo Técnico apoyará los esfuerzos de los Estados miembros por ejecutar las reformas necesarias para lograr la recuperación económica y social, la resiliencia y la convergencia, así como la cohesión social y económica, y para reforzar su capacidad administrativa para aplicar el Derecho de la Unión en relación con los retos a los que se enfrentan las instituciones, la gobernanza, la Administración Pública y los sectores económico y social.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes de la iniciativa «Next Generation EU»/Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar créditos para este programa en virtud del presente título por un importe total de 337 968 000 000 EUR en créditos de compromiso. Los importes indicados en las observaciones presupuestarias de las líneas presupuestarias pertinentes contempladas en el presente título proporcionan información sobre el importe previsto de compromisos jurídicos en 2021.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, presentada por la Comisión el 28 de mayo de 2020 [COM(2020)0408].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento de Apoyo Técnico, presentada por la Comisión el 28 de mayo de 2020 [COM(2020)0409].

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 02 — MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (INCLUIDO EL INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO) *(continuación)*

06 02 01 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Subvenciones

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar los gastos de ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con el fin de proporcionar a los Estados miembros apoyo financiero con vistas a alcanzar los objetivos intermedios y las metas de las reformas estructurales establecidos en los compromisos de reforma adoptados por los Estados miembros con la Comisión.

Este apoyo tendrá como objetivo, en particular, aportar contribuciones financieras a las reformas estructurales destinadas a hacer frente a los retos identificados en el contexto del Semestre Europeo para la coordinación de las políticas económicas.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	116 062 600 000 5 0 4 0

06 02 02 Instrumento de apoyo técnico

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
114 364 000	57 182 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar los gastos de ejecución del instrumento de apoyo técnico con el fin de apoyar los esfuerzos de las autoridades nacionales encaminados a mejorar su capacidad administrativa para diseñar, desarrollar y ejecutar las reformas, mediante el intercambio de buenas prácticas, los procesos y metodologías apropiados y una gestión más eficaz y eficiente de los recursos humanos.

CAPÍTULO 06 02 — MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (INCLUIDO EL INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO) *(continuación)*

06 02 02 *(continuación)*

Este apoyo tendrá por objeto, en particular, financiar, entre otras cosas, los conocimientos técnicos relacionados con el asesoramiento político, la creación de capacidades institucionales, administrativas o sectoriales, el suministro de expertos, la recopilación y el tratamiento de datos y estadísticas, la organización del apoyo operativo local, la creación de capacidad informática, los estudios, la investigación, el análisis y las encuestas, las valoraciones y las evaluaciones de impacto, las publicaciones, las actividades de sensibilización, las actividades de difusión y el intercambio de buenas prácticas.

06 02 99 ***Finalización de actividades y programas anteriores***

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

06 02 99 01 Finalización del programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa transferida del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo de Cohesión (FC) (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	35 000 000	74 793 000	33 700 000	30 723 000,—	14 075 221,54

Comentarios

Antes artículo

13 08 01

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

06 02 99 02 Finalización del programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa transferida del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	15 000 000	10 002 000	21 100 000	48 653 000,—	21 787 615,52

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 02 — MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (INCLUIDO EL INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO) *(continuación)*

06 02 99 *(continuación)*

06 02 99 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo

13 08 02

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

CAPÍTULO 06 03 — PROTECCIÓN DEL EURO CONTRA LA FALSIFICACIÓN DE MONEDA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 03	PROTECCIÓN DEL EURO CONTRA LA FALSIFICACIÓN DE MONEDA								
06 03 01	***Protección del euro contra la falsificación de moneda***	2.2	834 082	417 041					
06 03 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
06 03 99 01	Finalización del programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020») (2014 a 2020)	2	p.m.	365 542	1 100 000	850 000	1 064 821,10	1 073 991,22	293,81
	Artículo 06 03 99 — Subtotal		p.m.	365 542	1 100 000	850 000	1 064 821,10	1 073 991,22	293,81
	Capítulo 06 03 — Total		**834 082**	**782 583**	**1 100 000**	**850 000**	**1 064 821,10**	**1 073 991,22**	**137,24**

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar las acciones admisibles con arreglo al programa Pericles IV con el objetivo de proteger los billetes y monedas en euros contra la falsificación y los fraudes relacionados con ella, apoyando y complementando las medidas emprendidas por los Estados miembros y ayudando a las autoridades nacionales y de la Unión competentes en sus esfuerzos por desarrollar, entre ellas y con la Comisión, una cooperación estrecha y periódica y un intercambio de mejores prácticas, en su caso, con terceros países y organizaciones internacionales.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda para el período 2021-2027, presentada por la Comisión el 31 de mayo de 2018 («Programa Pericles IV») [COM(2018)0369].

Propuesta de Reglamento del Consejo que amplía a los Estados miembros no participantes la aplicación del Reglamento (UE) n. º .../2018 por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda para el período 2021-2027 (programa «Pericles IV»), presentada por la Comisión el 31 de mayo de 2018 [COM(2018)0371].

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 03 — PROTECCIÓN DEL EURO CONTRA LA FALSIFICACIÓN DE MONEDA *(continuación)*

06 03 01 Protección del euro contra la falsificación de moneda

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
834 082	417 041				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar las acciones admisibles con arreglo al programa Pericles IV con el objetivo de proteger los billetes y monedas en euros contra la falsificación y los fraudes relacionados con ella, apoyando y complementando las medidas emprendidas por los Estados miembros y ayudando a las autoridades nacionales y de la Unión competentes en sus esfuerzos por desarrollar, entre ellas y con la Comisión, una cooperación estrecha y periódica y un intercambio de mejores prácticas, en su caso, con terceros países y organizaciones internacionales.

06 03 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

06 03 99 01 Finalización del programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020») (2014 a 2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	365 542	1 100 000	850 000	1 064 821,10	1 073 991,22

CAPÍTULO 06 03 — PROTECCIÓN DEL EURO CONTRA LA FALSIFICACIÓN DE MONEDA *(continuación)*

06 03 99 *(continuación)*

06 03 99 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo

01 02 04

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 331/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020»), y se derogan las Decisiones 2001/923/CE, 2001/924/CE, 2006/75/CE, 2006/76/CE, 2006/849/CE y 2006/850/CE del Consejo (DO L 103 de 5.4.2014, p. 1), y, en particular, su artículo 1.

Reglamento (UE) 2015/768 del Consejo, de 11 de mayo de 2015, por el que se amplía a los Estados miembros no participantes la aplicación del Reglamento (UE) n. º 331/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020») (DO L 121 de 14.5.2015, p. 1), y en particular su artículo 1.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 04 — INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (EURI)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
06 04	INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (EURI)					
06 04 01	***Instrumento de Recuperación de la Unión Europea — Pago de un cupón periódico y reembolso al vencimiento***	2.2	34 591 000			
	Capítulo 06 04 — Total		**34 591 000**			

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

06 04 01 ***Instrumento de Recuperación de la Unión Europea — Pago de un cupón periódico y reembolso al vencimiento***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
34 591 000		

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar el cupón periódico asociado a los fondos tomados en préstamo en los mercados de capitales y en nombre de la Unión en el marco del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea.

CAPÍTULO 06 05 — MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN (RESCEU)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 05	MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN (RESCEU)								
06 05 01	***Mecanismo de Protección Civil de la Unión (rescEU)***	2.2	90 203 000	25 613 000					
06 05 99	***Finalización de programas y actividades anteriores***								
06 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en la Unión (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	145 550 088	511 170 000	252 000 000	69 555 816,46	42 369 648,—	29,11
06 05 99 02	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en terceros países (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	22 368 874	63 729 000	15 706 250	12 640 834,85	8 613 218,70	38,51
	Artículo 06 05 99 — Subtotal		p.m.	167 918 962	574 899 000	267 706 250	82 196 651,31	50 982 866,70	30,36
	Capítulo 06 05 — Total		**90 203 000**	**193 531 962**	**574 899 000**	**267 706 250**	**82 196 651,31**	**50 982 866,70**	**26,34**

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a cubrir los gastos de apoyo a las acciones en el marco del Mecanismo de Protección Civil de la Unión (rescEU).

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes de la iniciativa «Next Generation EU»/Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar créditos para este programa en virtud del presente título por un importe total de 2 056 000 000 EUR en créditos de compromiso. Los importes indicados en las observaciones presupuestarias de las líneas presupuestarias pertinentes contempladas en el presente título proporcionan información sobre el importe previsto de compromisos jurídicos en 2021.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 05 — MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN (RESCEU) *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión n. º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

Actos de referencia

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión n. º 1313/2013/UE relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión, presentada por la Comisión el 2 de junio de 2020 [COM (2020)0220].

06 05 01 Mecanismo de Protección Civil de la Unión (rescEU)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
90 203 000	25 613 000				

Comentarios

Nuevo artículo

El Mecanismo de Protección Civil de la Unión (rescEU) interviene en todas las fases del ciclo de gestión de catástrofes: la prevención, la preparación y la respuesta, así como su ámbito geográfico, se lleva a cabo tanto dentro como fuera de la Unión.

Por lo que se refiere a la prevención, el mecanismo tiene por objeto fomentar una cultura compartida de la prevención con actividades que apoyen y promuevan la evaluación de riesgos y los esfuerzos de reducción del riesgo en los Estados miembros, como la puesta en común de buenas prácticas, la recopilación y difusión de información de los Estados miembros sobre las actividades de gestión de riesgos, en particular a través de proyectos transfronterizos, revisiones *inter pares* y misiones de asesoramiento. El mecanismo también proporciona financiación para ampliar las estrategias de gestión del riesgo de catástrofes de los Estados miembros y para apoyar el desarrollo de proyectos que fomenten las inversiones en la gestión del riesgo de catástrofes.

Los esfuerzos de preparación se apoyan, en particular, en la puesta en común de las capacidades de protección civil en forma del Grupo Europeo de Protección Civil (GEPC), así como en el desarrollo de capacidades adicionales a escala de la Unión para complementar los esfuerzos nacionales (la reserva rescEU y la fase de transición rescEU). La preparación también mejora a través de la formación, los ejercicios, el intercambio de mejores prácticas y expertos, todos ellos en el marco de la Red de Conocimientos de la Protección Civil de la Unión. El mecanismo apoya asimismo el estudio y el desarrollo de sistemas de detección de catástrofes y de alerta temprana, y promueve el análisis científico y la ayuda de expertos.

CAPÍTULO 06 05 — MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN (RESCEU) *(continuación)*

06 05 01 *(continuación)*

Por lo que respecta a la dimensión internacional, el mecanismo facilita la cooperación con los países de la ampliación y los países de la política europea de vecindad en el ámbito de la gestión de catástrofes, mediante la financiación de proyectos, la formación y el diálogo político.

En relación con la respuesta, el mecanismo contribuye a través del Centro Europeo de Coordinación de la Respuesta a Emergencias al despliegue rápido y eficaz de capacidades nacionales, módulos de ECPP y/o capacidades rescEU, así como de expertos cualificados y de equipos de protección civil de la Unión para operaciones en Estados miembros o Estados participantes, y en cualquier tercer país. El apoyo del mecanismo es financiero, operativo y facilita la coordinación.

Este artículo también abarca una amplia gama de actividades horizontales que apoyan el correcto funcionamiento del mecanismo. Entre ellas se incluyen las actividades de comunicación, el apoyo a proyectos y a las tecnologías de la información en relación con las operaciones, y otras actividades de apoyo al desarrollo de políticas, como talleres, seminarios, proyectos, estudios, encuestas, modelos, elaboración de hipótesis de trabajo y planes de contingencia, así como auditorías y evaluaciones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Ingresos procedentes de EURI	678 618 678 5 0 4 0
AELC — EEE	2 399 400 6 6 0 0
Países candidatos y candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales	1 020 000 6 4 2 0

06 05 99 ***Finalización de programas y actividades anteriores***

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

06 05 99 01 Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en la Unión (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	145 550 088	511 170 000	252 000 000	69 555 816,46	42 369 648,—

Comentarios

Antes artículos y partidas

23 03 01 01 23 03 01 03 23 03 02 01 23 03 51

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 05 — MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN (RESCEU) *(continuación)*

06 05 99 *(continuación)*

06 05 99 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión 1999/847/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1999, por la que se crea un programa de acción comunitaria en favor de la protección civil (DO L 327 de 21.12.1999, p. 53).

Decisión n.º 2850/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de cooperación en el ámbito de la contaminación marina accidental o deliberada (DO L 332 de 28.12.2000, p. 1).

Decisión 2001/792/CE, Euratom del Consejo, de 23 de octubre de 2001, por la que se establece un mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil (DO L 297 de 15.11.2001, p. 7).

Decisión 2007/162/CE, Euratom del Consejo, de 5 de marzo de 2007, por la que se establece un Instrumento de Financiación de la Protección Civil (DO L 71 de 10.3.2007, p. 9).

Decisión 2007/779/CE, Euratom del Consejo, de 8 de noviembre de 2007, por la que se establece un Mecanismo Comunitario de Protección Civil (DO L 314 de 1.12.2007, p. 9).

Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

06 05 99 02 Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en terceros países (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	22 368 874	63 729 000	15 706 250	12 640 834,85	8 613 218,70

Comentarios

Antes partidas

23 03 01 02 23 03 02 02

Bases jurídicas

Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

CAPÍTULO 06 06 — PROGRAMA EU4HEALTH

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 06	PROGRAMA EU4HEALTH								
06 06 01	***Programa EU4Health***	2.2	316 193 000	65 057 270					
06 06 99	***Finalización de programas y actividades anteriores***								
06 06 99 01	Finalización de programas anteriores de salud pública (anteriores a 2021)	2	p.m.	51 550 930	63 624 000	58 100 000	62 257 996,24	57 728 242,99	111,98
	Artículo 06 06 99 — Subtotal		p.m.	51 550 930	63 624 000	58 100 000	62 257 996,24	57 728 242,99	111,98
	Capítulo 06 06 — Total		**316 193 000**	**116 608 200**	**63 624 000**	**58 100 000**	**62 257 996,24**	**57 728 242,99**	**49,51**

Comentarios

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación de un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud para el período 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento n. º 282/2014 («Programa EU4Health»), presentada por la Comisión el 28 de mayo de 2020 [COM(2020)0405].

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 06 — PROGRAMA EU4HEALTH *(continuación)*

06 06 01 Programa EU4Health

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
316 193 000	65 057 270				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos del programa EU4Health. Su objetivo es proteger a la población de la Unión frente a las amenazas transfronterizas graves para la salud; mejorar la disponibilidad en la Unión de medicamentos, productos sanitarios y otros productos pertinentes para la crisis, contribuir a su asequibilidad y apoyar la innovación; reforzar los sistemas sanitarios y el personal sanitario, entre otras cosas mediante la transformación digital y la mayor integración y coordinación del trabajo entre los Estados miembros, la aplicación constante de las mejores prácticas y el intercambio de datos; y para aumentar el nivel general de salud pública.

El programa debe contribuir a establecer un marco estable, jurídicamente sólido y financieramente bien dotado para la prevención, preparación y respuesta a las crisis sanitarias en la Unión. Este marco de seguridad sanitaria debe reforzar la capacidad nacional y de la Unión para planificar contingencias y permitirá a los Estados miembros hacer frente conjuntamente a las amenazas para la salud comunes, en particular las transfronterizas, en las que la intervención de la Unión puede aportar un valor tangible. El programa debe apoyar un concepto a más largo plazo de «Una sola salud» para la mejora de los resultados sanitarios mediante sistemas sanitarios eficaces e inclusivos en todos los Estados miembros, a través de una mejor prevención y vigilancia de las enfermedades, la promoción de la salud y el acceso, el diagnóstico y el tratamiento, así como la colaboración transfronteriza en materia de salud. Este programa también debe abordar enfermedades no transmisibles, que han demostrado ser un importante factor de mortalidad en caso de padecer la COVID-19.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	8 410 734 6 6 0 0

06 06 99 Finalización de programas y actividades anteriores

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

CAPÍTULO 06 06 — PROGRAMA EU4HEALTH *(continuación)*

06 06 99 *(continuación)*

06 06 99 01 Finalización de programas anteriores de salud pública (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	51 550 930	63 624 000	58 100 000	62 257 996,24	57 728 242,99

Comentarios

Antes artículos

17 03 01	*17 03 51*

Bases jurídicas

Decisión n. º 1786/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la adopción de un programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2003-2008) (DO L 271 de 9.10.2002, p. 1).

Decisión n. º 1350/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, por la que se establece el segundo Programa de acción comunitaria en el ámbito de la salud (2008-2013) (DO L 301 de 20.11.2007, p. 3).

Reglamento (UE) n. º 282/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a la creación de un tercer programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1350/2007/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 07 — ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 07	ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN								
06 07 01	***Asistencia Urgente en la Unión***	2.2	p.m.	90 000 000	2 699 750 000	2 469 750 000	0,—	59 778 495,—	66,42
	Capítulo 06 07 — Total		**p.m.**	**90 000 000**	**2 699 750 000**	**2 469 750 000**	**0,—**	**59 778 495,—**	**66,42**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de apoyo a las acciones en el marco de la asistencia urgente en la Unión de conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/369 del Consejo, de 15 de marzo de 2016, relativo a la prestación de asistencia urgente en la Unión (DO L 70 de 16.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2020/521 del Consejo de 14 de abril de 2020 por el que se activa la asistencia urgente en virtud del Reglamento (UE) 2016/369, cuyas disposiciones se modifican considerando el brote de COVID-19 (DO L 117 de 15.4.2020, p. 3).

06 07 01 Asistencia Urgente en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	90 000 000	2 699 750 000	2 469 750 000	0,—	59 778 495,—

Comentarios

Antes artículo

18 07 01

CAPÍTULO 06 07 — ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN *(continuación)*

06 07 01 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar operaciones de asistencia urgente para responder a las necesidades urgentes y excepcionales de los Estados miembros como resultado de una catástrofe natural o provocada por el hombre, en caso de activación por el Consejo en virtud del Reglamento (UE) 2016/369.

La asistencia urgente proporcionará una respuesta de emergencia basada en las necesidades que complemente la respuesta de los Estados miembros afectados con el fin de preservar la vida, prevenir y aliviar el sufrimiento humano y salvaguardar la dignidad humana. La asistencia urgente podrá incluir asistencia, socorro y, cuando sea necesario, operaciones de protección con el fin de salvar y preservar vidas humanas con ocasión de catástrofes o inmediatamente después de las mismas.

Con vistas a la activación en abril de 2020 de la asistencia urgente en la Unión debido al brote de COVID-19, este crédito está destinados a garantizar una respuesta adecuada de la Unión a la hora de abordar la crisis sanitaria.

La asistencia urgente debe dotar a la Unión de una serie de herramientas más amplias en respuesta de la magnitud de la actual pandemia de COVID-19. La prestación de asistencia urgente en la Unión debe permitir a la Unión desplegar medidas que aborden de manera coordinada las necesidades relacionadas con la catástrofe provocada por la crisis de la COVID-19, complementando la ayuda proporcionada a través de otros instrumentos de la Unión. Una acción coordinada al nivel de la Unión permitiría tanto enfrentar la crisis actual como garantizar una respuesta adecuada a su repercusión, con medidas como las siguientes:

— acumulación más amplia y más rápida de los recursos esenciales y coordinación de su distribución en toda la Unión;

— cumplimiento de las necesidades del transporte de los equipos de protección importados de socios internacionales, así como las de su transporte a través de la Unión;

— transporte de pacientes en situación de necesidad a hospitales transfronterizos que dispongan de capacidad suficiente;

— cooperación transfronteriza para aliviar la presión sobre los sistemas sanitarios en las regiones de la Unión más afectadas;

— centralización de las operaciones de adquisición y distribución de suministros médicos esenciales para los hospitales y provisión urgente de material de protección para el personal hospitalario, como respiradores, ventiladores, equipos de protección individual, mascarillas reutilizables, medicamentos, tratamientos terapéuticos, material de laboratorio y desinfectantes;

— aumento y reconversión de las capacidades de producción de las empresas de la Unión para asegurar la producción y el despliegue rápidos de los equipos y el material necesarios para paliar urgentemente la escasez de productos y medicamentos esenciales;

— mayor número de instalaciones y recursos de asistencia sanitaria, incluidos hospitales de campo temporales y semipermanentes, y apoyo a la reconversión de instalaciones;

— aumento de la producción de equipos de diagnóstico y apoyo a la adquisición de sustancias básicas clave;

— impulso del desarrollo rápido de medicación y métodos de prueba;

— desarrollo, adquisición y distribución de material de diagnóstico (equipos de diagnóstico, reactivos y programas informáticos).

Este crédito podrá financiar cualquiera de las acciones de ayuda humanitaria que puedan optar a la financiación de la Unión y, por tanto, podrá incluir asistencia, socorro y, cuando sea necesario, operaciones de protección con el fin de salvar y preservar vidas humanas durante las catástrofes o inmediatamente después de las mismas.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 07 — ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN *(continuación)*

06 07 01 *(continuación)*

Este crédito se destina también a cubrir acciones que podrían financiarse en caso de pandemias de gran impacto. Se destina asimismo a financiar los costes directos necesarios para la ejecución de las acciones admisibles, incluida la compra, la preparación, la recogida, el transporte, el almacenamiento y la distribución de bienes y servicios en el marco de dichas acciones, así como los costes de inversión de acciones o proyectos directamente relacionados con la consecución de los objetivos de la asistencia urgente activados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/369.

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
06 10 01	***Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades***	2.2	78 525 714	78 525 714	60 821 653	60 821 653	56 753 826,—	56 753 260,18	72,27
06 10 02	***Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria***	2.2	125 370 625	115 128 810	105 016 536	100 970 549	77 791 635,—	77 091 635,—	66,96
06 10 03	***Agencia Europea de Medicamentos***								
06 10 03 01	Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos	2.2	39 990 000	39 990 000	34 285 000	34 285 000	9 167 492,—	9 167 492,—	22,92
06 10 03 02	Contribución especial para los medicamentos huérfanos	2.2	14 000 000	14 000 000	15 715 000	15 715 000	11 364 205,—	11 364 205,—	81,17
	Artículo 06 10 03 — Subtotal		53 990 000	53 990 000	50 000 000	50 000 000	20 531 697,—	20 531 697,—	38,03
	Capítulo 06 10 — Total		**257 886 339**	**247 644 524**	**215 838 189**	**211 792 202**	**155 077 158,—**	**154 376 592,18**	**62,34**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/715, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso asignado, consignados en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

06 10 01 Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
78 525 714	78 525 714	60 821 653	60 821 653	56 753 826,—	56 753 260,18

Comentarios

Antes artículo

17 03 10

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (CE) n. º 851/2004 que define la misión y las tareas del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC):

la misión actual del ECDC debe concentrarse en las enfermedades transmisibles (y en los brotes de origen desconocido),

el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades debe ser un centro proactivo de excelencia en lo que se refiere a la información y los conocimientos científicos sobre todos los aspectos de las enfermedades transmisibles que se relacionan con su detección, prevención y control,

el ECDC debe constituir un agente del cambio, apoyando activamente todo el sistema de la Unión y los Estados miembros en sus esfuerzos por reforzar su capacidad para mejorar la prevención y el control de las enfermedades transmisibles.

En los ámbitos objeto de su misión, el ECDC:

— buscará, recopilará, cotejará, evaluará y difundirá los datos científicos y técnicos pertinentes;

— facilitará dictámenes científicos y asistencia científica y técnica, incluida la formación;

— facilitará puntualmente información a la Comisión, a los Estados miembros, a las agencias de la Unión y a las organizaciones internacionales activas en el ámbito de la salud pública;

— coordinará la interconexión en redes europeas de los organismos que actúan en los ámbitos objeto de su misión, incluidas las redes creadas en el marco de acciones de salud pública respaldadas por la Comisión y que se encargan de las redes de vigilancia especializadas,

— procederá al intercambio de información, de conocimientos especializados y de mejores prácticas, y propiciará el desarrollo y la ejecución de acciones comunes.

Este crédito también se destina a financiar los gastos operativos en los siguientes ámbitos:

— mejorar la vigilancia de las enfermedades transmisibles en los Estados miembros,

— reforzar el apoyo científico prestado por los Estados miembros y la Comisión,

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

06 10 01 *(continuación)*

— potenciar el nivel de preparación de la Unión frente a las nuevas amenazas de enfermedades transmisibles, en particular la hepatitis B, incluidos los riesgos relativos a la emisión deliberada de agentes biológicos, y enfermedades de origen desconocido, así como coordinar la respuesta a ellas,

— reforzar la capacidad adecuada en los Estados miembros mediante formación,

— transmitir información y establecer asociaciones.

Este crédito tiene por objeto, asimismo, financiar el mantenimiento del dispositivo de emergencia («Centro de Operaciones de Emergencia») para enlazar en línea el ECDC con los centros nacionales de enfermedades transmisibles y los laboratorios de referencia de los Estados miembros en caso de brotes importantes de enfermedades transmisibles u otras enfermedades de origen desconocido.

Participación total de la Unión	79 995 020
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	1 469 306
Importe consignado en el presupuesto	78 525 714

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	2 120 194 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (DO L 142 de 30.4.2004, p. 1).

Actos de referencia

Documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Actividades sobre enfermedades transmisibles del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades: resultados positivos desde la creación del Centro, actividades previstas y necesidades en materia de recursos [COM(2008)0741/SEC(2008) 2792].

06 10 02 ***Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
125 370 625	115 128 810	105 016 536	100 970 549	77 791 635,—	77 091 635,—

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

06 10 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo

17 03 11

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) es la piedra angular del sistema de la Unión para la evaluación del riesgo por lo que respecta a la seguridad de los alimentos y los piensos. Su asesoramiento científico sobre los riesgos existentes y emergentes sustenta las políticas y decisiones de los gestores de riesgos en las instituciones de la Unión y los Estados miembros con el objetivo de proteger la salud de los consumidores. El compromiso más crítico de la Autoridad es proporcionar asesoramiento objetivo, transparente e independiente y una clara comunicación basada en las metodologías científicas más actualizadas, la información y los datos disponibles. La Autoridad está comprometida con las normas básicas de excelencia científica, apertura, transparencia, independencia y capacidad de respuesta.

La plantilla de personal de la Autoridad, como presidencia saliente de la Red de Agencias, incluye un puesto de nueva creación para el jefe de la Oficina de apoyo común en Bruselas, con el fin de promover una mayor eficiencia y sinergias entre las agencias y con las instituciones, de manera que cada agencia pueda centrar sus recursos en las tareas fundamentales. La financiación del puesto de jefe de la Oficina de apoyo común estará repartida entre las agencias, lo que significa que no es necesaria ninguna financiación adicional para la Autoridad a este respecto.

Participación total de la Unión	125 800 000
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	429 375
Importe consignado en el presupuesto	125 370 625

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	3 334 859 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/1381 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la transparencia y la sostenibilidad de la determinación o evaluación del riesgo en la UE en la cadena alimentaria, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n. º 178/2002, (CE) n.º 1829/2003, (CE) n.º 1831/2003, (CE) n.º 2065/2003, (CE) n.º 1935/2004, (CE) n.º 1331/2008, (CE) n.º 1107/2009 y (UE) 2015/2283, y la Directiva 2001/18/CE (DO L 231 de 6.9.2019, p.1).

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

06 10 03 Agencia Europea de Medicamentos

06 10 03 01 Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
39 990 000	39 990 000	34 285 000	34 285 000	9 167 492,—	9 167 492,—

Comentarios

Antes partida

17 03 12 01

Con el fin de promover la protección de la salud humana y animal y de los consumidores en toda la Unión frente a los medicamentos, y con el fin de promover la realización del mercado interior mediante la adopción de decisiones reglamentarias uniformes basadas en criterios científicos sobre la comercialización y el uso de medicamentos, los objetivos de la Agencia Europea de Medicamentos serán proporcionar a los Estados miembros y a las instituciones de la Unión el mejor asesoramiento científico posible sobre cualquier cuestión relacionada con la evaluación de la calidad, la seguridad y la eficacia de los medicamentos de uso humano y veterinario, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de la Unión sobre medicamentos.

Participación total de la Unión *Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente* *(Ingresos afectados 6 6 2)*	39 990 000
Importe consignado en el presupuesto	39 990 000

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	1 079 730 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 297/95 del Consejo, de 10 de febrero de 1995, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 35 de 15.2.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1), que sustituye al Reglamento (CEE) n.º 2309/93 del Consejo.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

06 10 03 *(continuación)*

06 10 03 01 *(continuación)*

Actos de referencia

Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 311 de 28.11.2001, p. 67).

Reglamento (CE) n. º 2049/2005 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2005, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, disposiciones relativas al pago de tasas a la Agencia Europea de Medicamentos por parte de las microempresas, pequeñas y medianas empresas y a la asistencia administrativa que estas reciben de aquélla (DO L 329 de 16.12.2005, p. 4).

Reglamento (CE) n. º 1901/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre medicamentos para uso pediátrico y por el que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 1768/92, la Directiva 2001/20/CE, la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 (DO L 378 de 27.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 1394/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, sobre medicamentos de terapia avanzada y por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 (DO L 324 de 10.12.2007, p. 121).

Reglamento (CE) n. º 1234/2008 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2008, relativo al examen de las modificaciones de los términos de las autorizaciones de comercialización de medicamentos para uso humano y medicamentos veterinarios (DO L 334 de 12.12.2008, p. 7).

Reglamento (CE) n. º 470/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal, se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2377/90 del Consejo y se modifican la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 152 de 16.6.2009, p. 11).

Reglamento (CE) n. º 668/2009 de la Comisión de 24 de julio de 2009 por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1394/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la evaluación y la certificación de datos sobre calidad y datos no clínicos relativos a medicamentos de terapia avanzada desarrollados por microempresas y pequeñas y medianas empresas (DO L 194 de 25.7.2009, p. 7).

Reglamento (UE) n. º 1235/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, que modifica, en lo que respecta a la farmacovigilancia de los medicamentos de uso humano, el Reglamento (CE) n.º 726/2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos, y el Reglamento (CE) n.º 1394/2007 sobre medicamentos de terapia avanzada (DO L 348 de 31.12.2010, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 536/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los ensayos clínicos de medicamentos de uso humano, y por el que se deroga la Directiva 2001/20/CE (DO L 158 de 27.5.2014, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 658/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea de Medicamentos por la realización de actividades de farmacovigilancia por lo que respecta a medicamentos de uso humano (DO L 189 de 27.6.2014, p. 112).

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

06 10 03 *(continuación)*

06 10 03 01 *(continuación)*

Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios, por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE, el Reglamento (CE) n. º 178/2002 y el Reglamento (CE) n.º 1223/2009 y por el que se derogan las Directivas 90/385/CEE y 93/42/CEE del Consejo (DO L 117 de 5.5.2017, p. 1).

Reglamento (UE) 2017/746 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios para diagnóstico in vitro y por el que se derogan la Directiva 98/79/CE y la Decisión 2010/227/UE de la Comisión (DO L 117 de 5.5.2017, p. 176).

Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre medicamentos veterinarios y por el que se deroga la Directiva 2001/82/CE (DO L 4 de 7.1.2019, p. 43).

06 10 03 02 Contribución especial para los medicamentos huérfanos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 000 000	14 000 000	15 715 000	15 715 000	11 364 205,—	11 364 205,—

Comentarios

Antes partida

17 03 12 02

Reglamento (CE) n. º 141/2000 establece un procedimiento comunitario para declarar determinados medicamentos como medicamentos huérfanos, y establece incentivos para fomentar la investigación, el desarrollo y la comercialización de los medicamentos declarados huérfanos.

Este crédito se destina a cubrir la contribución especial prevista en el artículo 7 del Reglamento (CE) n. º 141/2000, distinta de la prevista en el artículo 67 del Reglamento (CE) n.º 726/2004, que la Agencia Europea de Medicamentos utiliza exclusivamente para compensar la no percepción, total o parcial, de las tasas debidas por un medicamento huérfano.

Participación total de la Unión *Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente* *(Ingresos afectados 6 6 2)*	14 000 000
Importe consignado en el presupuesto	14 000 000

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	378 000 6 6 0 0

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

06 10 03 *(continuación)*

06 10 03 02 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 297/95 del Consejo, de 10 de febrero de 1995, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 35 de 15.2.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

CAPÍTULO 06 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
06 20 01	***Proyectos piloto***	2.2	p.m.	1 830 524	p.m.	609 993	664 500,—	801 734,—	43,80
06 20 02	***Acciones preparatorias***	2.2	p.m.	p.m.	p.m.	361 500	0,—	537 040,—	
06 20 04	***Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión***								
06 20 04 01	Coordinación y vigilancia de la Unión Económica y Monetaria, incluido el euro, y comunicación sobre esta	2	11 400 000	10 450 000	12 000 000	11 000 000	11 729 997,21	10 540 865,66	100,87
	Artículo 06 20 04 — Subtotal		11 400 000	10 450 000	12 000 000	11 000 000	11 729 997,21	10 540 865,66	100,87
	Capítulo 06 20 — Total		**11 400 000**	**12 280 524**	**12 000 000**	**11 971 493**	**12 394 497,21**	**11 879 639,66**	**96,74**

06 20 01 Proyectos piloto

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 830 524	p.m.	609 993	664 500,—	801 734,—

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar proyectos piloto de carácter experimental diseñados para comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, apartado PP 14.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

06 20 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

06 20 02 ***Acciones preparatorias***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	361 500	0,—	537 040,—

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 06.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

06 20 04 ***Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión***

Comentarios

Este crédito se destina a financiar gastos relacionados con tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión.

CAPÍTULO 06 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

06 20 04 *(continuación)*

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

06 20 04 01 Coordinación y vigilancia de la Unión Económica y Monetaria, incluido el euro, y comunicación sobre esta

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 400 000	10 450 000	12 000 000	11 000 000	11 729 997,21	10 540 865,66

Comentarios

Antes artículo

01 02 01

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de la realización del Programa Común Armonizado de Encuestas de Coyuntura de la UE en los Estados miembros y los países candidatos. Este programa se inició mediante una Decisión de la Comisión en noviembre de 1961 y ha sido modificado por sucesivas Decisiones del Consejo y de la Comisión. Fue aprobado por última vez mediante la Decisión C(97) 2241 de la Comisión, de 15 de julio de 1997, y se presentó por última vez en la Comunicación de la Comisión C(2016) 6634, de 20 de octubre de 2016.

Este crédito se destina asimismo a financiar los costes de estudios, talleres, conferencias, análisis, evaluaciones, publicaciones, asistencia técnica, adquisición y mantenimiento de bases de datos; programas informáticos; equipo y la financiación parcial y el apoyo de medidas relativas a:

— política fiscal incluido el control de la situación presupuestaria,

— evaluación de la transposición y aplicación por parte de los Estados miembros del marco de gobernanza presupuestaria de la Unión de apoyo al funcionamiento de la unión económica y monetaria (UEM),

— seguimiento económico, análisis macroeconómico y microeconómico de la combinación de medidas y coordinación de las políticas económicas,

— aspectos exteriores de la UEM,

— evolución macroeconómica en la zona del euro,

— seguimiento de las reformas estructurales y mejora del funcionamiento de los mercados en la UEM y en la Unión,

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

06 20 04 *(continuación)*

06 20 04 01 *(continuación)*

— coordinación con las instituciones financieras y análisis y desarrollo de los mercados financieros, así como operaciones de empréstitos y préstamos en las que participen Estados miembros,

— mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros y mecanismo europeo de estabilización financiera,

— cooperación con los agentes económicos y responsables económicos en los ámbitos citados,

— profundización en la UEM y ampliación de esta,

— adquisición de equipos, desarrollo y mantenimiento de *software* y formación relacionada para la protección del euro contra las falsificaciones.

Este crédito también se destina a la financiación de acciones de información prioritarias sobre las políticas de la Unión acerca de todos los aspectos de las normas y el funcionamiento de la UEM, así como sobre las ventajas de una coordinación más estrecha de las políticas y reformas estructurales, y a responder a las necesidades de información de los principales interesados y de los ciudadanos, en relación con la UEM.

Esta acción se ha concebido como un medio eficaz de comunicación y diálogo entre los ciudadanos de la Unión y las instituciones de esta. Tiene en cuenta las especificidades nacionales y regionales, cuando procede en cooperación con las autoridades de los Estados miembros. También se hará hincapié en la preparación de los ciudadanos para la introducción del euro en los Estados miembros que la tienen prevista.

Se incluyen:

— desarrollo de actividades de comunicación a escala central (folletos, prospectos, boletines informativos, diseño, desarrollo y mantenimiento de páginas web, medios sociales, exposiciones, casetas, conferencias, seminarios, productos audiovisuales, sondeos, encuestas, estudios, material de promoción, concursos de diseño de monedas, programas de hermanamiento, formación, etc.) y otras actividades similares a escala nacional y regional ejecutadas en cooperación con las Representaciones de la Comisión,

— acuerdos de asociación con los Estados miembros que tienen previsto organizar actividades de comunicación sobre el euro o sobre la UEM,

— cooperación y establecimiento de redes con los Estados miembros en los foros apropiados,

— iniciativas de comunicación en terceros países, especialmente para destacar el papel internacional del euro y el valor de la integración financiera.

Al ejecutar el presente artículo, la Comisión deberá tener debidamente en cuenta los resultados de las reuniones del Grupo Interinstitucional de Información (GII).

La estrategia de comunicación de la Comisión se aplica en estrecha coordinación con los Estados miembros y el Parlamento Europeo.

La Comisión adopta una estrategia y un plan de trabajo anual siguiendo las orientaciones establecidas en su Comunicación de 11 de agosto de 2004 [COM(2004)0552] y presenta informes periódicamente a la comisión competente del Parlamento Europeo sobre la ejecución de la estrategia y sobre las previsiones para el ejercicio siguiente.

CAPÍTULO 06 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

06 20 04 *(continuación)*

06 20 04 01 *(continuación)*

Actos de referencia

Decisión C(1997) 2241 de la Comisión, de 15 de julio de 1997, por la que se aprueba el Programa Común Armonizado de Encuestas de Coyuntura de la UE, en combinación con las comunicaciones de la Comisión: COM(2000)0770, de 29 de noviembre de 2000, COM(2006)0379, de 12 de julio de 2006, SEC(2012) 227, de 4 de abril de 2012, y C(2016) 6634, de 20 de octubre de 2016, que sirven para actualizar la decisión inicial, entre otras cosas, por lo que se refiere a su ámbito geográfico.

Decisión 2005/37/CE, de 29 de octubre de 2004, por la que se crea el Centro Técnico y Científico Europeo (CTCE) y se dispone la coordinación de las acciones técnicas destinadas a proteger las monedas de euro contra la falsificación (DO L 19 de 21.1.2005, p. 73).

COMISIÓN

TÍTULO 07

INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

TÍTULO 07

INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES»	82 010 195	82 010 195	76 808 700	76 808 700	77 693 809,53	77 693 809,53
07 02	FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)	12 904 114 373	16 222 158 764	14 617 866 134	14 608 523 902	14 430 730 423,40	12 174 790 579,41
07 03	ERASMUS	2 619 737 627	2 364 683 558	2 846 917 300	2 701 000 000	2 747 106 200,—	2 569 998 259,87
07 04	CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD	129 127 673	120 027 104	181 542 779	167 584 960	156 468 101,03	115 008 176,84
07 05	EUROPA CREATIVA	290 022 560	220 182 616	208 568 000	182 417 620	201 630 999,99	178 790 238,03
07 06	DERECHOS Y VALORES	92 592 152	83 101 779	96 902 000	96 630 751	90 969 777,83	83 167 034,66
07 07	JUSTICIA	45 292 538	44 117 015	42 604 000	39 600 000	40 800 000,—	42 962 945,91
07 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA	220 498 295	220 498 295	172 074 247	175 026 650	145 747 235,73	142 894 134,35
07 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	224 395 700	220 682 973	232 971 119	213 155 502	233 896 813,05	183 401 222,33
	Título 07 — Total	**16 607 791 113**	**19 577 462 299**	**18 476 254 279**	**18 260 748 085**	**18 125 043 360,56**	**15 568 706 400,93**

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

TÍTULO 07

INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
07 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES»					
07 01 01	***Gastos de apoyo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+)***					
07 01 01 01	Gastos de apoyo al FSE+: Gestión compartida	2.1	8 000 000	11 280 000	11 920 656,59	149,01
07 01 01 02	Gastos de apoyo al capítulo Empleo e Innovación Social	2.2	2 500 000	2 500 000	1 889 959,12	75,60
	Artículo 07 01 01 — Subtotal		10 500 000	13 780 000	13 810 615,71	131,53
07 01 02	***Gastos de apoyo a Erasmus***					
07 01 02 01	Gastos de apoyo a Erasmus	2.2	14 950 000	12 387 700	12 365 573,32	82,71
07 01 02 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo a Erasmus con vistas a la finalización de programas anteriores	2.2	26 063 000	26 063 000	26 953 226,68	103,42
07 01 02 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo a Erasmus	2.2	1 865 373			
	Artículo 07 01 02 — Subtotal		42 878 373	38 450 700	39 318 800,—	91,70
07 01 03	***Gastos de apoyo al Cuerpo Europeo de Solidaridad***					
07 01 03 01	Gastos de apoyo al Cuerpo Europeo de Solidaridad	2.2	4 965 822	2 962 500	3 694 051,54	74,39
07 01 03 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al Cuerpo Europeo de Solidaridad con vistas a la finalización de programas anteriores	2.2	1 620 000	2 193 500	2 009 036,46	124,01
07 01 03 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al Cuerpo Europeo de Solidaridad	2.2	p.m.			
	Artículo 07 01 03 — Subtotal		6 585 822	5 156 000	5 703 088,—	86,60

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
07 01 04	***Gastos de apoyo a Europa Creativa***					
07 01 04 01	Gastos de apoyo a Europa Creativa	2.2	3 000 000	2 671 000	2 644 577,—	88,15
07 01 04 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo a Europa Creativa con vistas a la finalización de programas anteriores	2.2	12 333 000	12 333 000	12 035 423,—	97,59
07 01 04 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo a Europa Creativa	2.2	1 026 000			
	Artículo 07 01 04 — Subtotal		16 359 000	15 004 000	14 680 000,—	89,74
07 01 05	***Gastos de apoyo a Derechos y Valores***					
07 01 05 01	Gastos de apoyo a Derechos y Valores	2.2	1 800 000	1 288 000	1 112 671,40	61,82
07 01 05 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al programa Derechos y Valores con vistas a la finalización de programas anteriores	2.2	2 280 000	2 280 000	2 227 000,—	97,68
07 01 05 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al programa Derechos y Valores	2.2	507 000			
	Artículo 07 01 05 — Subtotal		4 587 000	3 568 000	3 339 671,40	72,81
07 01 06	***Gastos de apoyo a «Justicia»***	2.2	1 100 000	850 000	841 634,42	76,51
	Capítulo 07 01 — Total		**82 010 195**	**76 808 700**	**77 693 809,53**	**94,74**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo directamente vinculados a la consecución de los objetivos de los programas o las medidas cubiertos por este bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» *(continuación)*

07 01 01 Gastos de apoyo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también a financiar los gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino).

Actos de referencia

Véase el capítulo 07 02.

07 01 01 01 Gastos de apoyo al FSE+: Gestión compartida

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
8 000 000	11 280 000	11 920 656,59

Comentarios

Antes partidas

04 01 04 01 04 01 04 05

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica financiadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) previstas en los artículos 58 y 118 del Reglamento (UE) n. º 1303/2013, en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 223/2014 y en el artículo 29 de la propuesta de Reglamento COM(2018) 375.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

— gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones, misiones y traducciones),

— gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino) hasta un máximo de 5 000 000 EUR, incluidas las misiones en relación con este personal financiadas con cargo a la presente partida.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de EURI	4 524 097 5 0 4 0

07 01 01 02 Gastos de apoyo al capítulo Empleo e Innovación Social

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 500 000	2 500 000	1 889 959,12

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» *(continuación)*

07 01 01 *(continuación)*

07 01 01 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

04 01 04 02

Este crédito financia los gastos del bloque «Salud».

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	66 500 6 6 0 0

07 01 02 ***Gastos de apoyo a Erasmus***

Actos de referencia

Véase el capítulo 07 03.

07 01 02 01 Gastos de apoyo a Erasmus

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
14 950 000	12 387 700	12 365 573,32

Comentarios

Antes partida

15 01 04 01

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa Erasmus, como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	403 650 6 6 0 0

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» *(continuación)*

07 01 02 *(continuación)*

07 01 02 65 Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo a Erasmus con vistas a la finalización de programas anteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
26 063 000	26 063 000	26 953 226,68

Comentarios

Antes partida

15 01 06 01

La Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural se encarga de la ejecución de las acciones del programa Erasmus+. Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva ocasionados por la ejecución de las acciones del anterior programa Erasmus, así como las acciones pendientes de los períodos de programación anteriores.

La plantilla del personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	703 701 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/776/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural y se deroga la Decisión 2009/336/CE (DO L 343 de 19.12.2013, p. 46).

Decisión C(2013) 9189 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA) con vistas a la ejecución de las tareas vinculadas a la implementación de los programas de la Unión en el ámbito educativo, audiovisual y cultural que incluye, en particular, la implementación de las consignaciones apuntadas en el presupuesto general de la Unión y de las dotaciones del FED.

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» *(continuación)*

07 01 02 *(continuación)*

07 01 02 75 Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo a Erasmus

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 865 373		

Comentarios

Nueva partida

La Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura se encarga de la ejecución de las acciones del programa Erasmus +. Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva ocasionados por la ejecución de las acciones del programa Erasmus+.

La plantilla del personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	50 365 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Véase el capítulo 07 03.

Decisión C(2021) 951 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de Educación, Cultura y Medios de Comunicación, Solidaridad, Derechos y Valores, y Asociaciones y Cooperación Internacional, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

07 01 03 ***Gastos de apoyo al Cuerpo Europeo de Solidaridad***

Actos de referencia

Véase el capítulo 07 04.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» *(continuación)*

07 01 03 *(continuación)*

07 01 03 01 Gastos de apoyo al Cuerpo Europeo de Solidaridad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 965 822	2 962 500	3 694 051,54

Comentarios

Antes partida

15 01 04 03

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa Cuerpo Europeo de Solidaridad, como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	9 435 6 6 0 0

07 01 03 65 Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al Cuerpo Europeo de Solidaridad con vistas a la finalización de programas anteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 620 000	2 193 500	2 009 036,46

Comentarios

Antes partidas

15 01 06 03 23 01 06 01

La Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural se encarga de la ejecución de las acciones del programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad. Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva ocasionados por la ejecución de las acciones del anterior programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad, así como las acciones pendientes de los períodos de programación anteriores.

La plantilla del personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	2 430 6 6 0 0

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» *(continuación)*

07 01 03 *(continuación)*

07 01 03 65 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 375/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria (Iniciativa «Voluntarios de Ayuda de la UE») (DO L 122 de 24.4.2014, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n. º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

Actos de referencia

Decisión C(2013) 9189 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA) con vistas a la ejecución de las tareas vinculadas a la implementación de los programas de la Unión en el ámbito educativo, audiovisual y cultural que incluye, en particular, la implementación de las consignaciones apuntadas en el presupuesto general de la Unión y de las dotaciones del FED.

Decisión de Ejecución 2013/776/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural y se deroga la Decisión 2009/336/CE (DO L 343 de 19.12.2013, p. 46).

07 01 03 75 Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al Cuerpo Europeo de Solidaridad

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

La Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura se encarga de la ejecución de las acciones del programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad. Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva ocasionados por la ejecución de las acciones del programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

La plantilla del personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» *(continuación)*

07 01 03 *(continuación)*

07 01 03 75 *(continuación)*

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Véase el capítulo 07 04.

Decisión C(2021) 951 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de Educación, Cultura y Medios de Comunicación, Solidaridad, Derechos y Valores, y Asociaciones y Cooperación Internacional, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

07 01 04 ***Gastos de apoyo a Europa Creativa***

Actos de referencia

Véase el capítulo 07 05.

07 01 04 01 Gastos de apoyo a Europa Creativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 000 000	2 671 000	2 644 577,—

Comentarios

Antes partidas

09 01 04 02 15 01 04 02

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa Europa Creativa, como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	81 000 6 6 0 0

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» *(continuación)*

07 01 04 *(continuación)*

07 01 04 65 Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo a Europa Creativa con vistas a la finalización de programas anteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
12 333 000	12 333 000	12 035 423,—

Comentarios

Antes partidas

15 01 06 02

Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural derivados de su participación en la gestión del programa Europa Creativa, así como a financiar los costes operativos derivados de la gestión de finalización de los programas anteriores de Europa Creativa.

La plantilla del personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	328 058 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 1295/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2014 a 2020) y se derogan las Decisiones n.º 1718/2006/CE, n.º 1855/2006/CE y n.º 1041/2009/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 221).

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/776/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural y se deroga la Decisión 2009/336/CE (DO L 343 de 19.12.2013, p. 46).

Decisión C(2013) 9189 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural con miras a la ejecución de las tareas relacionadas con la aplicación de los programas de la Unión en los sectores educativo, audiovisual y cultural, incluida, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión y de las dotaciones del FED.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» *(continuación)*

07 01 04 *(continuación)*

07 01 04 75 Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo a Europa Creativa

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 026 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura derivados de su participación en la gestión del programa Europa Creativa.

La plantilla del personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	27 702 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Véase el capítulo 07 05.

Decisión C(2021) 951 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de Educación, Cultura y Medios de Comunicación, Solidaridad, Derechos y Valores, y Asociaciones y Cooperación Internacional, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

07 01 05 ***Gastos de apoyo a Derechos y Valores***

Actos de referencia

Véase el capítulo 07 06.

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» *(continuación)*

07 01 05 *(continuación)*

07 01 05 01 Gastos de apoyo a Derechos y Valores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 800 000	1 288 000	1 112 671,40

Comentarios

Antes partidas

18 01 04 03 33 01 04 01

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa Derechos y Valores, como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	48 600 6 6 0 0

07 01 05 65 Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al programa Derechos y Valores con vistas a la finalización de programas anteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 280 000	2 280 000	2 227 000,—

Comentarios

Antes partida

18 01 06 01

Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural derivados de su participación en la gestión del anterior programa Derechos y Valores, así como a financiar los costes operativos derivados de la gestión de finalización del programa anterior Europa para los Ciudadanos.

La plantilla del personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	4 332 6 6 0 0

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» *(continuación)*

07 01 05 *(continuación)*

07 01 05 65 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 390/2014 del Consejo, de 14 de abril de 2014, por el que se establece el programa «Europa para los Ciudadanos» para el período 2014-2020 (DO L 115 de 17.4.2014, p. 3), y en particular su artículo 2.

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/776/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural y se deroga la Decisión 2009/336/CE (DO L 343 de 19.12.2013, p. 46).

Decisión C(2013) 9189 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural con miras a la ejecución de las tareas relacionadas con la aplicación de los programas de la Unión en los sectores educativo, audiovisual y cultural, incluida, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión y de las dotaciones del FED.

07 01 05 75 Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al programa Derechos y Valores

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
507 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura derivados de su participación en la gestión del programa Derechos y Valores.

La plantilla del personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	13 689 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» *(continuación)*

07 01 05 *(continuación)*

07 01 05 75 *(continuación)*

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Véase el capítulo 07 06.

Decisión C(2021) 951de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de Educación, Cultura y Medios de Comunicación, Solidaridad, Derechos y Valores, y Asociaciones y Cooperación Internacional, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

07 01 06 ***Gastos de apoyo a «Justicia»***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 100 000	850 000	841 634,42

Comentarios

Antes partida

33 01 04 02

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa Justicia, como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	27 610 6 6 0 0

Actos de referencia

Véase el capítulo 07 07.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 02	FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)								
07 02 01	***Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Gastos operativos***	2.1	12 767 289 538	510 157 974					
07 02 02	***Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Asistencia técnica operativa***	2.1	36 842 462	4 082 693					
07 02 03	***Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución del FSE+***	2.1	p.m.	p.m.					
07 02 04	***FSE+ — Capítulo de Empleo e Innovación Social***	2.2	99 982 373	28 104 556					
07 02 05	***Fondo Social Europeo (FSE) — Financiación en el marco de REACT-UE***								
07 02 05 01	FSE — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.					
07 02 05 02	FSE — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.					
	Artículo 07 02 05 — Subtotal		p.m.	p.m.					
07 02 06	***Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD) — Financiación en el marco de REACT-UE***								
07 02 06 01	FEAD — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.					
07 02 06 02	FEAD — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.					
	Artículo 07 02 06 — Subtotal		p.m.	p.m.					
07 02 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
07 02 99 01	Finalización del «Fondo Social Europeo (FSE)» — Gastos operativos (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	14 367 235 590	13 781 216 897	13 361 581 000	13 460 311 709,—	11 136 688 756,60	77,51

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 02 99	*(continuación)*								
07 02 99 02	Finalización del Fondo Social Europeo (FSE) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	2.1	p.m.	10 000 000	12 500 000	10 000 000	14 261 642,90	10 797 148,45	107,97
07 02 99 03	Finalización de la Iniciativa sobre Empleo Juvenil (2014-2020)	2.1	p.m.	699 877 951	145 000 000	671 419 000	276 998 559,—	522 891 931,11	74,71
07 02 99 04	Finalización de Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD) (2014-2020)	2.1	p.m.	545 000 000	578 707 746	480 900 000	566 799 674,—	411 704 415,26	75,54
07 02 99 05	Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) y otras actividades anteriores conexas (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	54 700 000	100 441 491	82 723 902	112 358 838,50	89 335 327,99	163,32
07 02 99 06	Finalización del Fondo Social Europeo (FSE) — artículo 25 (anterior a 2021)	2.1	p.m.	3 000 000	p.m.	1 900 000	0,—	3 373 000,—	112,43
	Artículo 07 02 99 — Subtotal		p.m.	15 679 813 541	14 617 866 134	14 608 523 902	14 430 730 423,40	12 174 790 579,41	77,65
	Capítulo 07 02 — Total		**12 904 114 373**	**16 222 158 764**	**14 617 866 134**	**14 608 523 902**	**14 430 730 423,40**	**12 174 790 579,41**	**75,05**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos para ayudar a los Estados miembros a lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente para el futuro mundo del trabajo, así como los gastos para apoyar, complementar y añadir valor a las políticas de los Estados miembros a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, el acceso al mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo justas, la protección social y la inclusión social.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) *(continuación)*

Además, y de conformidad con el Reglamento 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de créditos para los programas financiados al amparo de REACT-UE en los títulos 05 y 07 por un importe total de 50 620 000 000 EUR en compromisos. Los importes indicados en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes contempladas en el presente título proporcionan información sobre el importe previsto de los compromisos jurídicos en 2021.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE) (DO L 437 de 28.12.2020, p. 30).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2018, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados [COM(2018) 375].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 30 de mayo de 2018, relativa al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) [COM(2018) 382].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de enero de 2020, por el que se establece el Fondo de Transición Justa [COM(2020) 22].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de mayo de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente a la crisis de la COVID-19 [COM(2020) 223].

Propuesta de modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de mayo de 2020, relativa al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) [COM(2020) 447].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de mayo de 2020, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados [COM(2020) 450].

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) *(continuación)*

07 02 01 Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Gastos operativos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 767 289 538	510 157 974				

Comentarios

Nuevo artículo

La finalidad de este crédito es financiar los gastos destinados a reducir las disparidades económicas, sociales y territoriales que se plantean, particularmente en los países y las regiones menos desarrollados, en relación con la aceleración de la reestructuración económica y social, la transición hacia una energía limpia, la digitalización del lugar de trabajo, el déficit cada vez mayor de capacidades profesionales y de mano de obra, así como el impacto del cambio demográfico, especialmente el envejecimiento de la población, con el fin de crear una Europa más social. Esto se hará en consonancia con los principios del pilar europeo de derechos sociales.

Cubrirá las tres categorías de regiones siguientes:

— regiones menos desarrolladas, con un PIB per cápita inferior al 75 % de la media de la Unión,

— regiones de transición, con un PIB per cápita comprendido entre el 75 % y el 100 % de la media de la Unión,

— regiones más desarrolladas, con un PIB per cápita superior al 100 % de la media de la Unión.

El apoyo del FSE+ debe incluir el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres tanto de forma horizontal como a través de acciones específicas, a fin de mejorar la participación de las mujeres en el mercado laboral y combatir la feminización de la pobreza y la discriminación de género en el mercado laboral y en la educación y la formación.

07 02 02 Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Asistencia técnica operativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
36 842 462	4 082 693				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica financiadas por el FSE+ previstas en el artículo 29 de la propuesta de Reglamento COM(2018) 375 (RDC).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) *(continuación)*

07 02 02 *(continuación)*

Con la asistencia técnica se pueden financiar las acciones preparatorias, de seguimiento, control, auditoría, evaluación, comunicación, incluida la comunicación institucional sobre las prioridades políticas de la Unión, visibilidad y todas las acciones de asistencia administrativa y técnica necesarias para la aplicación de la legislación sobre los fondos de la Unión.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

— gastos relacionados con la informática, incluida la informática corporativa, y servicios conexos,

— gastos de comunicación, difusión y sensibilización, incluidos eventos y comunicación institucional,

— gastos relacionados con estudios, auditorías y evaluaciones,

— actividades de desarrollo de capacidades.

07 02 03 ***Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución del FSE+***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos del FTJ que los Estados miembros recibirán y a aumentar el apalancamiento en las regiones más afectadas por la transición hacia la neutralidad climática. La propuesta modificada de la Comisión de Reglamento sobre disposiciones comunes (RDC) prevé una transferencia obligatoria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o del FSE+ que sea igual como mínimo a 1,5 veces el importe de la asignación del FTJ, sin que pueda exceder del triple de ese importe. La decisión de transferir recursos del FEDER y del FSE+ se tomará sobre la base de los retos identificados en los planes de transición territorial. Habrá que incluir una asignación financiera preliminar en los acuerdos de asociación, y las transferencias se efectuarán en los programas. Por lo tanto, la transferencia total del FSE+ solo se conocerá una vez que se hayan adoptado los programas.

07 02 04 ***FSE+ — Capítulo de Empleo e Innovación Social***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
99 982 373	28 104 556				

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) *(continuación)*

07 02 04 *(continuación)*

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la ejecución del capítulo de Empleo e Innovación Social (EaSI) del FSE+. El objetivo general del capítulo de EaSI es promover el empleo, la igualdad de acceso al mercado de trabajo, la educación y la formación, y la inclusión social, proporcionando apoyo financiero a los objetivos de la Unión.

Para lograr los objetivos generales de promover niveles elevados de empleo, garantizar una protección social adecuada, combatir la exclusión social y la pobreza, mejorar las condiciones laborales y proteger la seguridad y la salud de los trabajadores, el capítulo EaSI:

— desarrollará y difundirá conocimientos comparativos y analíticos de alta calidad, a fin de garantizar que las políticas y la legislación conexas se basen en elementos fácticos sólidos y sean pertinentes para las necesidades, los retos y las condiciones locales,

— facilitará una puesta en común efectiva e inclusiva de la información, el aprendizaje mutuo, las revisiones *inter pares* y el diálogo sobre las políticas conexas a nivel nacional, de la Unión e internacional, con el fin de ayudar en la elaboración de medidas políticas apropiadas,

— apoyará las experimentaciones sociales en los ámbitos conexos y desarrollará la capacidad de las partes interesadas a nivel nacional y local de concebir, preparar, ejecutar, transferir o ampliar las innovaciones probadas en materia de política social, en particular en lo que respecta a la ampliación de los proyectos desarrollados por partes interesadas locales en el ámbito de la integración socioeconómica de nacionales de terceros países,

— facilitará la movilidad geográfica voluntaria de los trabajadores y aumentará las oportunidades de empleo mediante el desarrollo y la prestación de servicios de apoyo específicos a los empresarios y a los demandantes de empleo, con vistas al desarrollo de mercados de trabajo europeos integrados, desde la preparación de la contratación hasta la asistencia posterior a la colocación, para ocupar vacantes en determinados sectores, profesiones, países o regiones fronterizas, o para grupos particulares (por ejemplo, personas en situación de vulnerabilidad),

— apoyará la creación de un ecosistema de mercado en torno a la aportación de microfinanciación a microempresas en las fases inicial y de desarrollo, y en particular a las creadas por personas en situación de vulnerabilidad o a las que dan empleo a estas personas,

— apoyará la creación de redes a escala de la Unión y el diálogo con las partes interesadas y entre estas, en los ámbitos conexos, y contribuirá a la creación de la capacidad institucional de las partes interesadas implicadas, en particular los servicios públicos de empleo, las instituciones públicas de seguridad social y del seguro de enfermedad, las de microfinanciación y las que proporcionan financiación a las empresas sociales y a la economía social,

— apoyará el desarrollo de empresas sociales y el surgimiento de un mercado de inversión social, facilitando las interacciones entre los sectores público y privado y la participación de fundaciones y entidades filantrópicas en dicho mercado,

— ofrecerá orientación para el desarrollo de la infraestructura social necesaria para aplicar el pilar europeo de derechos sociales,

— apoyará la cooperación transnacional para acelerar la transferencia de soluciones innovadoras y facilitar su aplicación a gran escala, en particular en los ámbitos políticos conexos,

— apoyará la aplicación de las normas sociales y laborales de nivel internacional pertinentes en el contexto del encauzamiento de la globalización y la dimensión exterior de las políticas de la Unión en los ámbitos conexos.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) *(continuación)*

07 02 04 *(continuación)*

Se prestará apoyo a acciones admisibles relacionadas con la ejecución del capítulo EaSI, como las actividades analíticas, la ejecución de políticas, el desarrollo de las capacidades y las actividades de difusión de resultados y de comunicación. El Reglamento pertinente describe los tipos de acciones que pueden financiarse.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	2 659 531 6 6 0 0

07 02 05 ***Fondo Social Europeo (FSE) — Financiación en el marco de REACT-UE***

07 02 05 01 FSE — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar la ayuda del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo para apoyar operaciones que fomenten la reparación de los efectos de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 en las regiones cuya economía y empleo se hayan visto más golpeadas y preparar una recuperación verde, digital y resiliente para sus economías.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de EURI	11 892 280 839 5 0 4 0

07 02 05 02 FSE — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) *(continuación)*

07 02 05 *(continuación)*

07 02 05 02 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar las medidas preparatorias, de seguimiento, de asistencia técnica, de evaluación, de auditoría y de control, así como la comunicación institucional, necesarios para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 con arreglo a lo dispuesto en los artículos 58 y 118 de dicho Reglamento.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de EURI	41 785 064 5 0 4 0

07 02 06 ***Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD) — Financiación en el marco de REACT-UE***

07 02 06 01 FEAD — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar los créditos ejecutados tras el incremento voluntario de la asignación para los programas financiados por el Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD) con cargo a la dotación de REACT-UE.

07 02 06 02 FEAD — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) *(continuación)*

07 02 06 *(continuación)*

07 02 06 02 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica prevista en el artículo 27 del Reglamento (UE) n. º 223/2014.

La asistencia técnica podrá financiar medidas preparatorias, de seguimiento, auditoría, información, control y evaluación necesarias para la aplicación del Reglamento (UE) n. º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (DO L 72 de 12.3.2014, p. 1), así como para las actividades con arreglo al artículo 10 del citado Reglamento.

07 02 99 ***Finalización de actividades y programas anteriores***

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relativos a compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores e incluyen la prefinanciación de los programas correspondientes al período 2014-2020, teniendo en cuenta las orientaciones facilitadas por el Consejo Europeo.

07 02 99 01 Finalización del «Fondo Social Europeo (FSE)» — Gastos operativos (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	14 367 235 590	13 781 216 897	13 361 581 000	13 460 311 709,—	11 136 688 756,60

Comentarios

Antes artículos

04 02 01	*04 02 02*	*04 02 03*	*04 02 04*	*04 02 05*	*04 02 06*	*04 02 07*	*04 02 08*
04 02 09	*04 02 17*	*04 02 18*	*04 02 19*	*04 02 60*	*04 02 61*	*04 02 62*	

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	1 350 000 000 6 1 2 0

Bases jurídicas

Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 38).

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) *(continuación)*

07 02 99 *(continuación)*

07 02 99 01 *(continuación)*

Reglamento (CEE) n.º 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, por el que se aplica la Decisión 83/516/CEE sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n.º 1 de los Fondos Estructurales para el período 2000-2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49).

Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470), y en particular su artículo 4, apartado 3, letra c).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) *(continuación)*

07 02 99 *(continuación)*

07 02 99 02 Finalización del Fondo Social Europeo (FSE) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	10 000 000	12 500 000	10 000 000	14 261 642,90	10 797 148,45

Comentarios

Antes artículos y partidas

04 02 10 04 02 11 04 02 20 04 02 63 01 04 02 65

Bases jurídicas

Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 38).

Reglamento (CEE) n. º 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre aplicación de la Decisión 83/516/CEE, referente a las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 1).

Reglamento (CEE) n. º 2088/85 del Consejo, de 23 de julio de 1985, relativo a los Programas integrados mediterráneos (DO L 197 de 27.7.1985, p. 1).

Reglamento (CEE) n. º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) n. º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) n. º 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21).

Reglamento (CE) n. º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Reglamento (CE) n. º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

Reglamento (CE) n. º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) *(continuación)*

07 02 99 *(continuación)*

07 02 99 02 *(continuación)*

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

07 02 99 03 Finalización de la Iniciativa sobre Empleo Juvenil (2014-2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	699 877 951	145 000 000	671 419 000	276 998 559,—	522 891 931,11

Comentarios

Antes artículo

04 02 64

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	50 000 000 6 1 2 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) *(continuación)*

07 02 99 *(continuación)*

07 02 99 04 Finalización de Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD) (2014-2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	545 000 000	578 707 746	480 900 000	566 799 674,—	411 704 415,26

Comentarios

Antes artículos

04 06 01	*04 06 02*

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n. º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (DO L 72 de 12.3.2014, p. 1).

07 02 99 05 Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) y otras actividades anteriores conexas (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	54 700 000	100 441 491	82 723 902	112 358 838,50	89 335 327,99

Comentarios

Antes artículos y partidas (transferidos parcialmente)*

04 03 02 01	*04 03 02 02*	*04 03 02 03**	*04 03 51*	*04 03 52*	*04 03 53*

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n. º 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 257 de 19.10.1968, p. 2).

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) *(continuación)*

07 02 99 *(continuación)*

07 02 99 05 *(continuación)*

Decisión n.º 1672/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa comunitario para el empleo y la solidaridad social — Progress (DO L 315 de 15.11.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DO L 141 de 27.5.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n.º1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social («EaSI») y por el que se modifica la Decisión n.º 283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social (DO L 347 de 20.12.2013, p. 238).

07 02 99 06 Finalización del Fondo Social Europeo (FSE) — artículo 25 (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 000 000	p.m.	1 900 000	0,—	3 373 000,—

Comentarios

Antes partida

04 02 63 02

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 03	ERASMUS								
07 03 01	***Promover la movilidad educativa de las personas, así como la cooperación, la inclusión, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación***								
07 03 01 01	Promover la movilidad educativa de las personas, así como la cooperación, la inclusión, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación – Gestión indirecta	2.2	1 755 470 446	1 468 151 286					
07 03 01 02	Promover la movilidad educativa de las personas, así como la cooperación, la inclusión, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación – Gestión directa	2.2	542 824 138	295 331 144					
	Artículo 07 03 01 — Subtotal		2 298 294 584	1 763 482 430					
07 03 02	***Promover la movilidad educativa no formal y la participación activa entre los jóvenes, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el ámbito de la juventud***	2.2	272 637 560	199 878 603					
07 03 03	***Promover la movilidad educativa de los entrenadores y el personal del ámbito deportivo, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones deportivas y las políticas de deporte***	2.2	48 805 483	27 914 525					

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 03 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
07 03 99 01	Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021)	2	p.m.	373 408 000	2 846 917 300	2 701 000 000	2 747 106 200,—	2 569 998 259,87	688,25
	Artículo 07 03 99 — Subtotal		p.m.	373 408 000	2 846 917 300	2 701 000 000	2 747 106 200,—	2 569 998 259,87	688,25
	Capítulo 07 03 — Total		**2 619 737 627**	**2 364 683 558**	**2 846 917 300**	**2 701 000 000**	**2 747 106 200,—**	**2 569 998 259,87**	**108,68**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar Erasmus: el programa de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte. Su objetivo es respaldar el desarrollo educativo, profesional y personal de las personas en el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte, tanto en Europa como fuera de esta, a fin de contribuir al crecimiento sostenible, el empleo y la cohesión social, así como a reforzar la identidad europea. Por consiguiente, el programa Erasmus será un instrumento clave para desarrollar un Espacio Europeo de Educación, respaldar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, con sus correspondientes agendas sectoriales, impulsar la cooperación en materia de política de juventud en el marco de la Estrategia de la UE para la juventud del período 2019-2027 y desarrollar la dimensión europea en el deporte.

El programa Erasmus persigue los objetivos específicos siguientes:

— promover la movilidad educativa de las personas, así como la cooperación, la inclusión, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación,

— promover la movilidad educativa no formal y la participación activa entre los jóvenes, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el ámbito de la juventud,

— promover la movilidad educativa de los entrenadores y el personal del ámbito deportivo, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones deportivas y las políticas de deporte.

Los objetivos del programa Erasmus tratarán de alcanzarse mediante las tres acciones clave siguientes:

— movilidad educativa («acción clave 1»),

— cooperación entre organizaciones e instituciones («acción clave 2»),

— respaldo al desarrollo de políticas y a la cooperación («acción clave 3»).

Los objetivos también se perseguirán por medio de las acciones Jean Monnet.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS *(continuación)*

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 30 de mayo de 2018, por el que se establece Erasmus, el programa de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 [COM(2018) 367].

07 03 01 Promover la movilidad educativa de las personas, así como la cooperación, la inclusión, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación

07 03 01 01 Promover la movilidad educativa de las personas, así como la cooperación, la inclusión, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación – Gestión indirecta

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 755 470 446	1 468 151 286				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar el ámbito de la educación y la formación del programa Erasmus con una gestión indirecta. Apoyará las tres acciones clave y las acciones Jean Monnet.

Acción clave 1: Movilidad educativa

En el ámbito de la educación y la formación, el programa Erasmus respaldará las siguientes acciones: a) la movilidad de los estudiantes y el personal docente de la educación superior; b) la movilidad de los estudiantes y el personal docente de la formación profesional; c) la movilidad de los estudiantes escolares y el personal docente de las escuelas; d) la movilidad del personal docente dedicado a la enseñanza de adultos; e) las oportunidades de aprendizaje de idiomas, incluidas las que respaldan actividades de movilidad.

Acción clave 2: Cooperación entre organizaciones e instituciones

En el ámbito de la educación y la formación, el programa Erasmus respaldará las siguientes acciones: a) las asociaciones para la cooperación e intercambios de prácticas, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa; b) asociaciones de excelencia, en particular universidades europeas, centros de excelencia en formación profesional y titulaciones conjuntas de máster; c) las asociaciones para la innovación, con objeto de reforzar la capacidad de innovación de Europa; d) plataformas en línea y herramientas de cooperación virtual, incluidos los servicios de apoyo a la red de profesores eTwinning y a la plataforma electrónica de la enseñanza de adultos en Europa.

Acción clave 3: Respaldo al desarrollo de políticas y a la cooperación

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS *(continuación)*

07 03 01 *(continuación)*

07 03 01 01 *(continuación)*

En el ámbito de la educación y la formación, el programa Erasmus respaldará las siguientes acciones:

a) la preparación y la aplicación de las agendas políticas sectoriales y de la agenda general de la Unión en el ámbito de la educación y la formación, también con el apoyo de la red Eurydice o de actividades de otras organizaciones pertinentes; b) el apoyo a las herramientas y las medidas de la Unión que promueven la calidad, la transparencia y el reconocimiento de competencias, capacidades y cualificaciones; c) el diálogo político y la cooperación con las partes interesadas clave, especialmente las redes a escala de la Unión, organizaciones no gubernamentales europeas y organizaciones internacionales en el ámbito de la educación y la formación; d) las medidas que contribuyen a la ejecución cualitativa e inclusiva del programa Erasmus; e) la cooperación con otros instrumentos de la Unión y el apoyo a otras políticas de la Unión; f) las actividades de difusión y sensibilización acerca de los resultados y las prioridades de las políticas europeas, así como sobre el programa Erasmus.

Acciones Jean Monnet

El programa Erasmus respaldará la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y los debates sobre cuestiones de integración europea por medio de las acciones siguientes: a) acción Jean Monnet en el ámbito de la educación superior; b) acción Jean Monnet en los demás campos de la educación y la formación; c) apoyo a las siguientes instituciones que persigan un objetivo de interés europeo: el Instituto Universitario Europeo de Florencia, en particular su Escuela de Gobernanza Europea y Transnacional, el Colegio de Europa (campus de Brujas y Natolin), el Instituto Europeo de Administración Pública de Maastricht, la Academia de Derecho Europeo de Tréveris, la Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales y la Inclusión Educativa de Odense y el Centro Internacional de Formación Europea de Niza.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	47 397 702 6 6 0 0

07 03 01 02 Promover la movilidad educativa de las personas, así como la cooperación, la inclusión, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación – Gestión directa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
542 824 138	295 331 144				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar el ámbito de la educación y la formación del programa Erasmus con una gestión indirecta. Apoyará las tres acciones clave y las acciones Jean Monnet.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS *(continuación)*

07 03 01 *(continuación)*

07 03 01 02 *(continuación)*

Acción clave 1: Movilidad educativa

En el ámbito de la educación y la formación, el programa Erasmus respaldará las siguientes acciones: a) la movilidad de los estudiantes y el personal docente de la educación superior; b) la movilidad de los estudiantes y el personal docente de la formación profesional; c) la movilidad de los estudiantes escolares y el personal docente de las escuelas; d) la movilidad del personal docente dedicado a la enseñanza de adultos; e) las oportunidades de aprendizaje de idiomas, incluidas las que respaldan actividades de movilidad.

Acción clave 2: Cooperación entre organizaciones e instituciones

En el ámbito de la educación y la formación, el programa Erasmus respaldará las siguientes acciones: a) las asociaciones para la cooperación e intercambios de prácticas, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa; b) asociaciones de excelencia, en particular universidades europeas, centros de excelencia en formación profesional y titulaciones conjuntas de máster; c) las asociaciones para la innovación, con objeto de reforzar la capacidad de innovación de Europa; d) plataformas en línea y herramientas de cooperación virtual, incluidos los servicios de apoyo a la red de profesores eTwinning y a la plataforma electrónica de la enseñanza de adultos en Europa.

Acción clave 3: Respaldo al desarrollo de políticas y a la cooperación

En el ámbito de la educación y la formación, el programa Erasmus respaldará las siguientes acciones:

a) la preparación y la aplicación de las agendas políticas sectoriales y de la agenda general de la Unión en el ámbito de la educación y la formación, también con el apoyo de la red Eurydice o de actividades de otras organizaciones pertinentes; b) el apoyo a las herramientas y las medidas de la Unión que promueven la calidad, la transparencia y el reconocimiento de competencias, capacidades y cualificaciones; c) el diálogo político y la cooperación con las partes interesadas clave, especialmente las redes a escala de la Unión, organizaciones no gubernamentales europeas y organizaciones internacionales en el ámbito de la educación y la formación; d) las medidas que contribuyen a la ejecución cualitativa e inclusiva del programa Erasmus; e) la cooperación con otros instrumentos de la Unión y el apoyo a otras políticas de la Unión; f) las actividades de difusión y sensibilización acerca de los resultados y las prioridades de las políticas europeas, así como sobre el programa Erasmus.

Acciones Jean Monnet

El programa Erasmus respaldará la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y los debates sobre cuestiones de integración europea por medio de las acciones siguientes: a) acción Jean Monnet en el ámbito de la educación superior; b) acción Jean Monnet en los demás campos de la educación y la formación; c) apoyo a las siguientes instituciones que persigan un objetivo de interés europeo: el Instituto Universitario Europeo de Florencia, en particular su Escuela de Gobernanza Europea y Transnacional, el Colegio de Europa (campus de Brujas y Natolin), el Instituto Europeo de Administración Pública de Maastricht, la Academia de Derecho Europeo de Tréveris, la Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales y la Inclusión Educativa de Odense y el Centro Internacional de Formación Europea de Niza.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	14 656 252 6 6 0 0

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS *(continuación)*

07 03 02 ***Promover la movilidad educativa no formal y la participación activa entre los jóvenes, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el ámbito de la juventud***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
272 637 560	199 878 603				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar el ámbito de la juventud del programa Erasmus. Respaldará las tres acciones clave siguientes:

Acción clave 1: Movilidad educativa

En el ámbito de la juventud, el programa Erasmus respaldará las siguientes acciones dentro de la acción clave 1: a) la movilidad de los jóvenes; b) las actividades de participación juvenil; c) las actividades DiscoverEU; d) la movilidad de los trabajadores en el ámbito de la juventud.

Acción clave 2: Cooperación entre organizaciones e instituciones

En el ámbito de la juventud, el programa Erasmus respaldará las siguientes acciones: a) las asociaciones para la cooperación e intercambios de prácticas, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa Erasmus; b) las asociaciones para la innovación, con objeto de reforzar la capacidad de innovación de Europa; c) las plataformas en línea y las herramientas de cooperación virtual.

Acción clave 3: Respaldo al desarrollo de políticas y a la cooperación

En el ámbito de la juventud, el programa Erasmus respaldará las siguientes acciones: a) la preparación y la aplicación de la agenda política de la Unión en el ámbito de la juventud con el apoyo de la red Wiki de la Juventud; b) las herramientas y las medidas de la Unión que promueven la calidad, la transparencia y el reconocimiento de competencias y capacidades, en particular por medio del Youthpass; c) el diálogo político y la cooperación con las partes interesadas clave pertinentes, en particular las redes a escala de la Unión, organizaciones no gubernamentales europeas y organizaciones internacionales en el ámbito de la juventud, el Diálogo de la UE con la juventud, así como el apoyo al Foro Europeo de la Juventud; d) las medidas que contribuyen a la ejecución cualitativa e inclusiva del programa Erasmus; e) la cooperación con otros instrumentos de la Unión y el apoyo a otras políticas de la Unión; f) las actividades de difusión y sensibilización acerca de los resultados y las prioridades de las políticas europeas, así como sobre el programa Erasmus.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	7 361 214 6 6 0 0

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS *(continuación)*

07 03 03 ***Promover la movilidad educativa de los entrenadores y el personal del ámbito deportivo, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones deportivas y las políticas de deporte***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
48 805 483	27 914 525				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar las actividades deportivas del programa Erasmus+. Respaldará las tres acciones clave siguientes:

Acción clave 1: Movilidad educativa

En el ámbito del deporte, el programa Erasmus respaldará la movilidad de los entrenadores y el personal docente del ámbito deportivo.

Acción clave 2: Cooperación entre organizaciones e instituciones

En el ámbito del deporte, el programa Erasmus respaldará las siguientes acciones: a) las asociaciones para la cooperación e intercambios de prácticas, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa Erasmus; b) los acontecimientos deportivos sin ánimo de lucro que pretenden desarrollar de forma adicional la dimensión europea del deporte.

Acción clave 3: Respaldo al desarrollo de políticas y a la cooperación

En el ámbito del deporte, el programa Erasmus respaldará las siguientes acciones dentro de la acción clave 3: a) la preparación y la aplicación de la agenda política de la Unión en el ámbito del deporte y la actividad física; b) el diálogo político y la cooperación con las partes interesadas clave pertinentes, en particular las organizaciones no gubernamentales europeas y las organizaciones internacionales en el ámbito del deporte; c) las actividades de difusión y sensibilización acerca de los resultados y las prioridades de las políticas europeas, así como sobre el programa Erasmus, incluidos los premios y galardones deportivos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	1 317 748 6 6 0 0

07 03 99 ***Finalización de actividades y programas anteriores***

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS *(continuación)*

07 03 99 *(continuación)*

07 03 99 01 Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	373 408 000	2 846 917 300	2 701 000 000	2 747 106 200,—	2 569 998 259,87

Comentarios

Antes artículos y partidas (transferidos parcialmente)*

15 02 01 01 15 02 01 02 15 02 02 15 02 03 15 02 51 15 02 53

Bases jurídicas

Decisión 1999/382/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de formación profesional «Leonardo da Vinci» (DO L 146 de 11.6.1999, p. 33).

Decisión n.º 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de educación «Sócrates» (DO L 28 de 3.2.2000, p. 1).

Decisión n.º 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2000, por la que se establece el programa de acción comunitario «Juventud» (DO L 117 de 18.5.2000, p. 1).

Decisión n.º 2317/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, por la que se establece un programa para la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (Erasmus Mundus) (2004-2008) (DO L 345 de 31.12.2003, p. 1).

Decisión n.º 2241/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa a un marco comunitario único para la transparencia de las cualificaciones y competencias (Europass) (DO L 390 de 31.12.2004, p. 6).

Decisión n.º 1719/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece el programa «La juventud en acción» para el período 2007-2013 (DO L 327 de 24.11.2006, p. 30).

Decisión n.º 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente (DO L 327 de 24.11.2006, p. 45).

Decisión 2006/910/CE del Consejo, de 4 de diciembre de 2006, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y de enseñanza y formación profesionales (DO L 346 de 9.12.2006, p. 33).

Decisión 2006/964/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa a la firma del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Canadá por el que se instituye un marco de cooperación en materia de enseñanza superior, formación y juventud (DO L 397 de 30.12.2006, p. 14).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS *(continuación)*

07 03 99 *(continuación)*

07 03 99 01 *(continuación)*

Decisión n. º 1298/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por la que se establece el programa de acción Erasmus Mundus 2009-2013 para la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (DO L 340 de 19.12.2008, p. 83).

Reglamento (UE) n. º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 07 04 — CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 04	CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD								
07 04 01	***Cuerpo Europeo de Solidaridad***	2.2	129 127 673	84 098 975					
07 04 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
07 04 99 01	Finalización del Cuerpo Europeo de Solidaridad (2018 a 2020)	2.2	p.m.	24 325 725	162 187 779	150 000 000	138 774 568,—	103 500 000,—	425,48
07 04 99 02	Finalización de la iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE — Fortalecimiento de la capacidad de la Unión para responder a las crisis humanitarias (2014 a 2020)	2.2	p.m.	11 602 404	19 355 000	17 584 960	17 693 533,03	11 508 176,84	99,19
	Artículo 07 04 99 — Subtotal		p.m.	35 928 129	181 542 779	167 584 960	156 468 101,03	115 008 176,84	320,11
	Capítulo 07 04 — Total		**129 127 673**	**120 027 104**	**181 542 779**	**167 584 960**	**156 468 101,03**	**115 008 176,84**	**95,82**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar las actividades del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

El objetivo general del Cuerpo Europeo de Solidaridad es incrementar la participación de los jóvenes y las organizaciones en actividades solidarias accesibles y de gran calidad para contribuir a reforzar la cohesión, la solidaridad y la democracia en la Unión y en el extranjero, haciendo frente a los desafíos sociales y humanitarios sobre el terreno, con un empeño especial por promover la inclusión social.

Su objetivo específico es proporcionar a los jóvenes, incluidos aquellos con menos oportunidades, oportunidades de fácil acceso para participar en actividades solidarias en Europa y en el extranjero, al mismo tiempo que se mejoran y se validan adecuadamente sus competencias, y que se facilita su empleabilidad y transición al mercado de trabajo.

Los objetivos del Cuerpo Europeo de Solidaridad se ejecutarán en el marco de las vertientes de actuación siguientes: a) participación de los jóvenes en actividades solidarias que abordan desafíos sociales; b) participación de los jóvenes en actividades solidarias relacionadas con la ayuda humanitaria (Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria).

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 04 — CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD *(continuación)*

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 11 de junio de 2018, por el que se establece el programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se derogan el [Reglamento del Cuerpo Europeo de Solidaridad] y el Reglamento (UE) n.º 375/2014 [COM(2018) 440].

07 04 01 Cuerpo Europeo de Solidaridad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
129 127 673	84 098 975				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar: 1) la participación de los jóvenes en actividades solidarias que abordan desafíos sociales, y 2) su participación en actividades solidarias relacionadas con la ayuda humanitaria. Apoyará las acciones siguientes:

1. Actividades solidarias que abordan desafíos sociales.

Estas acciones contribuirán en particular a reforzar la cohesión, la solidaridad y la democracia en la Unión y en el extranjero, haciendo frente al mismo tiempo a los desafíos sociales, con un empeño especial por promover la inclusión social. Adoptan la modalidad de a) voluntariado; b) períodos de prácticas y empleos; c) proyectos solidarios; d) actividades de creación de redes; e) medidas de calidad y de apoyo.

2. Actividades solidarias relacionadas con la ayuda humanitaria.

Estas acciones contribuirán especialmente a proporcionar ayuda humanitaria en función de las necesidades para proteger vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano y salvaguardar la dignidad humana, así como a reforzar la capacidad y la resiliencia de las comunidades vulnerables o afectadas por catástrofes. Adoptan la modalidad de a) voluntariado; b) actividades de creación de redes; c) medidas de calidad y de apoyo, con especial énfasis en las medidas destinadas a garantizar la seguridad y la protección de los participantes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	245 343 6 6 0 0

CAPÍTULO 07 04 — CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD *(continuación)*

07 04 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

07 04 99 01 Finalización del Cuerpo Europeo de Solidaridad (2018 a 2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	24 325 725	162 187 779	150 000 000	138 774 568,—	103 500 000,—

Comentarios

Antes artículo

15 05 01

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n. º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

07 04 99 02 Finalización de la iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE — Fortalecimiento de la capacidad de la Unión para responder a las crisis humanitarias (2014 a 2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	11 602 404	19 355 000	17 584 960	17 693 533,03	11 508 176,84

Comentarios

Antes artículo

23 04 01

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 375/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria («iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE») (DO L 122 de 24.4.2014, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 04 — CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD *(continuación)*

07 04 99 *(continuación)*

07 04 99 02 *(continuación)*

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1244/2014 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2014, por el que se establecen las normas de aplicación del Reglamento (UE) n.º 375/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria (Iniciativa «Voluntarios de Ayuda de la UE») (DO L 334 de 21.11.2014, p. 52).

Reglamento Delegado (UE) n.º 1398/2014 de la Comisión, de 24 de octubre de 2014, por el que se establecen las normas aplicables a los candidatos a voluntarios y a los Voluntarios de Ayuda de la UE (DO L 373 de 31.12.2014, p. 8).

CAPÍTULO 07 05 — EUROPA CREATIVA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 05	EUROPA CREATIVA								
07 05 01	***Cultura***	2.2	94 988 557	48 464 532					
07 05 02	***Media***	2.2	168 062 864	72 393 190					
07 05 03	***Capítulos intersectoriales***	2.2	26 971 139	10 248 669					
07 05 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
07 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores relacionados con Media y en materia cultural y lingüística (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	88 256 725	207 420 000	181 517 620	200 504 999,99	177 659 738,03	201,30
07 05 99 02	Finalización de medidas anteriores relativas a los contenidos digitales, y a la industria audiovisual y otras relacionadas con los medios de comunicación (2014 a 2020)	2.2	p.m.	819 500	1 148 000	900 000	1 126 000,—	1 130 500,—	137,95
	Artículo 07 05 99 — Subtotal		p.m.	89 076 225	208 568 000	182 417 620	201 630 999,99	178 790 238,03	200,72
	Capítulo 07 05 — Total		**290 022 560**	**220 182 616**	**208 568 000**	**182 417 620**	**201 630 999,99**	**178 790 238,03**	**81,20**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar el programa Europa Creativa.

El programa Europa Creativa tiene por objeto promover la cooperación europea en los ámbitos de la diversidad cultural y lingüística y el patrimonio e incrementar la competitividad de los sectores de la cultura y la creación, en particular el sector audiovisual.

El programa Europa Creativa tiene los objetivos específicos siguientes:

— potenciar la dimensión económica, social y exterior de la cooperación a nivel europeo para desarrollar y promover la diversidad cultural europea y el patrimonio cultural de Europa reforzando la competitividad de los sectores europeos de la cultura y la creación, consolidando asimismo las relaciones culturales internacionales,

— fomentar la competitividad y la escalabilidad de la industria audiovisual europea,

— promover la cooperación política y las acciones innovadoras de apoyo a todos los capítulos del programa Europa Creativa, lo que incluye la promoción de la diversidad y el pluralismo de los medios de comunicación, la alfabetización mediática y la inclusión social.

El programa Europa Creativa abarcará los siguientes capítulos:

— «Cultura», que abarca los sectores de la cultura y la creación, con la excepción del sector audiovisual,

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 05 — EUROPA CREATIVA *(continuación)*

— «Media», que abarca el sector audiovisual,

— «Intersectorial», que abarca diferentes actividades en todos los sectores de la cultura y la creación.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 30 de mayo de 2018, por el que se establece el programa Europa Creativa (2021 a 2027) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1295/2013 [COM(2018) 366].

07 05 01 Cultura

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
94 988 557	48 464 532				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar los sectores de la cultura y la creación, con la excepción del sector audiovisual, en el marco del programa Europa Creativa. En consonancia con los objetivos establecidos en el artículo 3, el capítulo «Cultura» se centrará en las siguientes prioridades: a) reforzar la dimensión transfronteriza y la circulación tanto de los operadores como de las obras de los sectores de la cultura y la creación; b) aumentar la participación cultural en toda Europa; c) promover la resiliencia de las sociedades y la inclusión social a través de la cultura y el patrimonio cultural; d) reforzar la capacidad de los sectores europeos de la cultura y la creación para prosperar y generar empleo y crecimiento; e) reforzar la identidad y los valores europeos a través de la sensibilización cultural, la educación artística y la creatividad basada en la cultura en la educación; f) fomentar el desarrollo de la capacidad de proyección internacional de los sectores europeos de la cultura y la creación para operar a escala internacional; g) contribuir a la estrategia global de la Unión para las relaciones internacionales mediante la diplomacia cultural.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	2 564 691 6 6 0 0

CAPÍTULO 07 05 — EUROPA CREATIVA *(continuación)*

07 05 02 Media

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
168 062 864	72 393 190				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar medidas para:

— generar talentos y competencias, y estimular la colaboración, la movilidad y la innovación transfronterizas en la creación y producción de obras audiovisuales europeas, que fomenten la colaboración entre Estados miembros con diferentes capacidades audiovisuales,

— mejorar la circulación, la promoción y la distribución en línea y en las salas de las obras audiovisuales europeas dentro de la Unión y a nivel internacional en el nuevo entorno digital, en particular a través de modelos empresariales innovadores,

— promover las obras audiovisuales europeas, incluidas las obras relacionadas con el patrimonio, y apoyar la participación y el desarrollo de públicos de todas las edades, en particular los jóvenes, dentro y fuera de Europa.

Estas prioridades se abordarán apoyando el desarrollo, la producción, la promoción, la difusión y el acceso de obras europeas con el objetivo de llegar a distintos públicos en Europa y fuera de Europa, en un ejercicio de adaptación a la evolución del mercado que acompañe la aplicación de la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual) (DO L 95 de 15.4.2010, p. 1).

Las prioridades del capítulo «Media» deberán tener en cuenta las diferencias entre países por lo que se refiere a la producción y distribución de contenidos audiovisuales y el acceso a los mismos, así como el tamaño y las características específicas de los respectivos mercados.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE 4 537 697 6 6 0 0

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 05 — EUROPA CREATIVA *(continuación)*

07 05 03 Capítulos intersectoriales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 971 139	10 248 669				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar actividades en todos los sectores de la cultura y la creación en el marco del programa Europa Creativa. En consonancia con los objetivos establecidos en el artículo 3, el capítulo «Intersectorial» se centrará en las siguientes prioridades: a) apoyar la cooperación política a nivel transnacional e intersectorial, en particular en lo que se refiere al papel de la cultura en la inclusión social, promover el conocimiento del programa, y respaldar la transferibilidad de los resultados; b) promover enfoques innovadores para la creación de contenidos, el acceso, la distribución y la promoción en los sectores de la cultura y la creación; c) promover actividades transversales que abarquen varios sectores para permitir la adaptación a los cambios estructurales a los que se enfrenta el sector de los medios de comunicación, propiciando, en particular, un entorno mediático libre, diverso y plural, un periodismo de calidad y la alfabetización mediática; d) impulsar y apoyar la creación de oficinas de información sobre el programa Europa Creativa para promoverlo en los respectivos países y estimular la cooperación transfronteriza dentro de los sectores de la cultura y la creación.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	728 221 6 6 0 0

07 05 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

07 05 99 01 Finalización de acciones y programas anteriores relacionados con Media y en materia cultural y lingüística (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	88 256 725	207 420 000	181 517 620	200 504 999,99	177 659 738,03

CAPÍTULO 07 05 — EUROPA CREATIVA *(continuación)*

07 05 99 *(continuación)*

07 05 99 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículos (transferidos parcialmente)*

09 05 01	*09 05 51*	*15 04 01*	*14 04 02*	*15 04 51*

Bases jurídicas

Decisión n.º 508/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de febrero de 2000, por la que se establece el programa «Cultura 2000» (DO L 63 de 10.3.2000, p. 1).

Decisión 2000/821/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa a la ejecución de un programa de estímulo al desarrollo, la distribución y la promoción de obras audiovisuales europeas (MEDIA Plus — Desarrollo, distribución y promoción) (2001-2005) (DO L 336 de 30.12.2000, p. 82).

Decisión n.º 163/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de enero de 2001, relativa a la ejecución de un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (MEDIA-Formación) (2001-2005) (DO L 26 de 27.1.2001, p. 1).

Decisión n.º 792/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la cultura (DO L 138 de 30.4.2004, p. 40).

Decisión n.º 1718/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, relativa a la aplicación de un programa de apoyo al sector audiovisual europeo (MEDIA 2007) (DO L 327 de 24.11.2006, p. 12).

Decisión n.º 1855/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se establece el programa Cultura (2007-2013) (DO L 372 de 27.12.2006, p. 1).

Decisión n.º 1041/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece un programa de cooperación audiovisual con profesionales de terceros países (MEDIA Mundus) (DO L 288 de 4.11.2009, p. 10).

Decisión n.º 1194/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, por la que se establece una acción de la Unión Europea relativa al Sello de Patrimonio Europeo (DO L 303 de 22.11.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1295/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2014 a 2020) y se derogan las Decisiones n.º 1718/2006/CE, n.º 1855/2006/CE y n.º 1041/2009/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 221).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 05 — EUROPA CREATIVA *(continuación)*

07 05 99 *(continuación)*

07 05 99 02 Finalización de medidas anteriores relativas a los contenidos digitales, y a la industria audiovisual y otras relacionadas con los medios de comunicación (2014 a 2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	819 500	1 148 000	900 000	1 126 000,—	1 130 500,—

Comentarios

Antes artículo

09 02 05

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 07 06 — DERECHOS Y VALORES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 06	DERECHOS Y VALORES								
07 06 01	***Promover la igualdad y los derechos***	2.2	35 409 000	10 622 790					
07 06 02	***Promover el compromiso y la participación de los ciudadanos en la vida democrática de la Unión***	2.2	36 238 848	12 879 258					
07 06 03	***Daphne***	2.2	20 444 304	6 244 139					
07 06 04	***Protección y fomento de los valores de la Unión***	2.2	500 000	161 667					
07 06 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
07 06 99 01	Finalización de iniciativas Europa para los ciudadanos y programas Europa para los ciudadanos (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	14 871 337	28 344 000	27 030 751	26 265 092,40	22 327 849,30	150,14
07 06 99 02	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de los derechos, la ciudadanía y la igualdad (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	38 322 588	68 558 000	69 600 000	64 704 685,43	60 839 185,36	158,76
	Artículo 07 06 99 — Subtotal		p.m.	53 193 925	96 902 000	96 630 751	90 969 777,83	83 167 034,66	156,35
	Capítulo 07 06 — Total		**92 592 152**	**83 101 779**	**96 902 000**	**96 630 751**	**90 969 777,83**	**83 167 034,66**	**100,08**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar el objetivo general del programa Derechos y Valores, a saber, proteger e impulsar los derechos y valores consagrados en los Tratados, mediante, entre otras cosas, el respaldo a las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de promover unas sociedades abiertas, democráticas e inclusivas.

En el marco del objetivo general, el programa Derechos y Valores tiene los siguientes objetivos específicos, a cada uno de los cuales corresponde un capítulo: promover la igualdad y los derechos (capítulo «Igualdad y derechos»); promover el compromiso y la participación de los ciudadanos en la vida democrática de la Unión (capítulo «Compromiso y participación de los ciudadanos»); luchar contra la violencia (capítulo «Daphne»).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 06 — DERECHOS Y VALORES *(continuación)*

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 30 de mayo de 2018, por el que se establece el programa Derechos y Valores [COM(2018) 383].

07 06 01 Promover la igualdad y los derechos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
35 409 000	10 622 790				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a contribuir a:

— prevenir y combatir las desigualdades y la discriminación por razón de sexo, origen étnico o racial, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual, apoyar políticas integrales a fin de promover la igualdad de género, la lucha contra la discriminación y la integración generalizada de ambas, y respaldar las políticas destinadas a combatir el racismo y todas las formas de intolerancia,

— proteger y promover los derechos del niño, los derechos de las personas con discapacidades, los derechos de ciudadanía de la Unión y el derecho a la protección de los datos personales.

Dichos objetivos se perseguirán, en particular, mediante el apoyo a las actividades siguientes: sensibilización, aprendizaje mutuo, actividades analíticas y de seguimiento, formación, desarrollo y mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación, y apoyo a las redes europeas y a las organizaciones de la sociedad civil y a las oficinas de información sobre el programa / redes nacionales de puntos de contacto.

Este crédito también financiará la Red Europea de Organismos para la Igualdad (EQUINET).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE 956 043 6 6 0 0

CAPÍTULO 07 06 — DERECHOS Y VALORES *(continuación)*

07 06 02 Promover el compromiso y la participación de los ciudadanos en la vida democrática de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
36 238 848	12 879 258				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a contribuir a: mejorar la comprensión de la Unión, su historia, su patrimonio cultural y su diversidad por parte de los ciudadanos; promover el intercambio y la cooperación entre los ciudadanos de distintos países; promover la participación democrática y cívica de los ciudadanos, permitiendo que estos y sus asociaciones representativas den a conocer e intercambien públicamente sus opiniones en todos los ámbitos de actuación de la Unión.

Los objetivos específicos mencionados se perseguirán, en particular, mediante el apoyo a las actividades siguientes: proyectos de hermanamiento de ciudades, redes de ciudades y memoria histórica, sensibilización, aprendizaje mutuo, actividades analíticas y de seguimiento, formación, desarrollo y mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación, y apoyo a las redes europeas y a las organizaciones de la sociedad civil y a las oficinas de información sobre el programa o redes nacionales de puntos de contacto.

Este crédito también contribuirá al apoyo técnico y organizativo de las iniciativas ciudadanas europeas.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	68 854 6 6 0 0

07 06 03 Daphne

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 444 304	6 244 139				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a contribuir a:

— prevenir y combatir toda forma de violencia contra niños, jóvenes, mujeres y otros grupos de riesgo,

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 06 — DERECHOS Y VALORES *(continuación)*

07 06 03 *(continuación)*

— apoyar y proteger a las víctimas de este tipo de violencia.

Dichos objetivos específicos se perseguirán, en particular, mediante el apoyo a las actividades siguientes: sensibilización, aprendizaje mutuo, actividades analíticas y de seguimiento, formación, desarrollo y mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación, y apoyo a las redes europeas y a las organizaciones de la sociedad civil y a las oficinas de información sobre el programa/redes nacionales de puntos de contacto.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	551 996 6 6 0 0

07 06 04 ***Protección y fomento de los valores de la Unión***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	161 667				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a la protección y el fomento de los derechos, además de la sensibilización sobre ellos, mediante la aportación de apoyo financiero a las organizaciones de la sociedad civil activas a nivel local, regional y transnacional en la promoción y el cultivo de estos derechos, de manera que se potencien así también la protección y promoción de los valores de la Unión y el respeto del Estado de Derecho y se contribuya a la construcción de una Unión más democrática, al diálogo democrático, a la transparencia y la buena gobernanza.

Este objetivo específico se perseguirá, en particular, apoyando a las organizaciones de la sociedad civil y a las partes interesadas sin ánimo de lucro activas en los ámbitos del programa para aumentar su capacidad de reacción, de llevar a cabo actividades de promoción de los derechos y a fin de garantizar un acceso adecuado de todos los ciudadanos a sus servicios, asesoramiento y actividades de apoyo.

07 06 99 ***Finalización de actividades y programas anteriores***

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

CAPÍTULO 07 06 — DERECHOS Y VALORES *(continuación)*

07 06 99 *(continuación)*

07 06 99 01 Finalización de iniciativas Europa para los ciudadanos y programas Europa para los ciudadanos (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	14 871 337	28 344 000	27 030 751	26 265 092,40	22 327 849,30

Comentarios

Antes artículos y partidas

18 04 01 01 18 04 01 02 18 04 51

Bases jurídicas

Decisión n. º 1904/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se establece el programa «Europa con los ciudadanos» para el período 2007-2013 a fin de promover la ciudadanía europea activa (DO L 378 de 27.12.2006, p. 32).

Reglamento (UE) n. º 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana (DO L 65 de 11.3.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 390/2014 del Consejo, de 14 de abril de 2014, por el que se establece el programa «Europa para los Ciudadanos» para el período 2014-2020 (DO L 115 de 17.4.2014, p. 3), y en particular su artículo 2.

Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea (DO L 130 de 17.5.2019, p. 55).

07 06 99 02 Finalización de acciones anteriores en el ámbito de los derechos, la ciudadanía y la igualdad (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	38 322 588	68 558 000	69 600 000	64 704 685,43	60 839 185,36

Comentarios

Antes artículos

33 02 01 33 02 02 33 02 51

Bases jurídicas

Decisión del Consejo, de 9 de julio de 1957, relativa al mandato y al reglamento interno del Órgano permanente para la seguridad en las minas de hulla (DO 28 de 31.8.1957, p. 487).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 06 — DERECHOS Y VALORES *(continuación)*

07 06 99 *(continuación)*

07 06 99 02 *(continuación)*

Decisión 74/325/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1974, relativa a la creación de un Comité consultivo para la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el centro de trabajo (DO L 185 de 9.7.1974, p. 15).

Decisión 74/326/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1974, por la que se amplía la competencia del órgano permanente para la seguridad y la salubridad en las minas de hulla al conjunto de las industrias extractivas (DO L 185 de 9.7.1974, p. 18).

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1), y sus Directivas específicas.

Directiva 92/29/CEE del Consejo, de 31 de marzo de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para promover una mejor asistencia médica a bordo de los buques (DO L 113 de 30.4.1992, p. 19).

Decisión 98/171/CE del Consejo, de 23 de febrero de 1998, relativa a las actividades comunitarias en materia de análisis, de investigación y de cooperación en el ámbito del empleo y del mercado de trabajo (DO L 63 de 4.3.1998, p. 26).

Decisión n.º 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (programa Daphne) (2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres (DO L 34 de 9.2.2000, p. 1).

Decisión 2000/750/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006) (DO L 303 de 2.12.2000, p. 23).

Decisión n.º 50/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de diciembre de 2001, por la que se aprueba un programa de acción comunitario a fin de fomentar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social (DO L 10 de 12.1.2002, p. 1).

Decisión n.º 1145/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, relativa a medidas comunitarias de estímulo del empleo (DO L 170 de 29.6.2002, p. 1).

Decisión del Consejo de 22 de julio de 2003, relativa a la creación de un Comité consultivo para la seguridad y la salud en el trabajo (DO C 218 de 13.9.2003, p. 1).

Decisión n.º 803/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa Daphne II) (DO L 143 de 30.4. 2004, p. 1).

Decisión n.º 1554/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, que modifica la Decisión 2001/51/CE del Consejo, por la que se establece un programa de acción comunitario sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y la Decisión n.º 848/2004/CE, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres (DO L 255 de 30.9.2005, p. 9).

Decisión n.º 1672/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa comunitario para el empleo y la solidaridad social — Progress (DO L 315 de 15.11.2006, p. 1).

Decisión 2007/252/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico «Derechos fundamentales y ciudadanía», integrado en el programa general «Derechos fundamentales y justicia» (DO L 110 de 27.4.2007, p. 33).

CAPÍTULO 07 06 — DERECHOS Y VALORES *(continuación)*

07 06 99 *(continuación)*

07 06 99 02 *(continuación)*

Decisión n. º 779/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, por la que se establece, para el período 2007-2013, un programa específico para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa Daphne III) integrado en el programa general «Derechos fundamentales y justicia» (DO L 173 de 3.7.2007, p. 19).

Reglamento (UE) n. º 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa de «Derechos, Igualdad y Ciudadanía» para el período de 2014 a 2020 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 62), y en particular su artículo 4, apartado 1, letras e) a i), y su artículo 5, apartado 1.

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea (DO L 130 de 17.5.2019, p. 55).

Convenio celebrado en 1959 entre la Alta Autoridad de la CECA y el Centro Internacional de Información sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo (CIS) de la Organización Internacional del Trabajo.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2005, por la que se establece para el período 2007-2013 un Programa marco de derechos fundamentales y justicia [COM(2005) 122].

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 07 — JUSTICIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 07	JUSTICIA								
07 07 01	***Promover la cooperación judicial***	2.2	11 319 945	4 527 978					
07 07 02	***Apoyar la formación judicial***	2.2	18 682 268	7 472 907					
07 07 03	***Promover el acceso efectivo a la justicia***	2.2	15 290 325	6 116 130					
07 07 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
07 07 99 01	Finalización de programas y acciones anteriores en el ámbito de la justicia (anteriores a 2021)	2	p.m.	26 000 000	42 604 000	39 600 000	40 800 000,—	42 962 945,91	165,24
	Artículo 07 07 99 — Subtotal		p.m.	26 000 000	42 604 000	39 600 000	40 800 000,—	42 962 945,91	165,24
	Capítulo 07 07 — Total		**45 292 538**	**44 117 015**	**42 604 000**	**39 600 000**	**40 800 000,—**	**42 962 945,91**	**97,38**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a actividades de financiación que contribuyan a seguir desarrollando un espacio europeo de justicia basado en el Estado de Derecho, el reconocimiento mutuo y la confianza mutua.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 30 de mayo de 2018, por el que se establece el Programa de Justicia [COM(2018) 384].

CAPÍTULO 07 07 — JUSTICIA *(continuación)*

07 07 01 Promover la cooperación judicial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 319 945	4 527 978				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a actividades de financiación que faciliten y apoyen la cooperación judicial en materia civil y penal y que promuevan el Estado de Derecho mediante, entre otras cosas, el apoyo a los esfuerzos por mejorar la eficacia de los sistemas nacionales de justicia y la ejecución de las resoluciones judiciales.

Dichos objetivos se perseguirán, en particular, mediante el apoyo a las actividades siguientes: sensibilización, aprendizaje mutuo, actividades analíticas y de seguimiento, formación, desarrollo y mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación, y apoyo a las redes europeas y a las organizaciones de la sociedad civil.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	284 131 6 6 0 0

07 07 02 Apoyar la formación judicial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 682 268	7 472 907				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a actividades de financiación que apoyen y fomenten la formación judicial, con el fin de propiciar una cultura común jurídica, judicial y del Estado de Derecho.

Dicho objetivo mencionado se perseguirá, en particular, mediante el apoyo a las actividades siguientes: sensibilización, aprendizaje mutuo, actividades analíticas y de seguimiento, formación, desarrollo y mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación, y apoyo a las redes europeas y a las organizaciones de la sociedad civil.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 07 — JUSTICIA *(continuación)*

07 07 02 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	468 925 6 6 0 0

07 07 03 ***Promover el acceso efectivo a la justicia***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 290 325	6 116 130				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a actividades de financiación que faciliten el acceso efectivo a la justicia para todos y unas vías de recurso eficaces, en particular mediante medios electrónicos, a través de la promoción de procedimientos civiles y penales eficaces y de la promoción y el apoyo de los derechos de las víctimas de la delincuencia, así como de los derechos procesales de las personas sospechosas o acusadas en los procesos penales.

Dicho objetivo se alcanzará, en particular, mediante el apoyo a las actividades siguientes: sensibilización, aprendizaje mutuo, actividades analíticas y de seguimiento, formación, desarrollo y mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación, y apoyo a las redes europeas y a las organizaciones de la sociedad civil.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	383 787 6 6 0 0

07 07 99 ***Finalización de actividades y programas anteriores***

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

CAPÍTULO 07 07 — JUSTICIA *(continuación)*

07 07 99 *(continuación)*

07 07 99 01 Finalización de programas y acciones anteriores en el ámbito de la justicia (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	26 000 000	42 604 000	39 600 000	40 800 000,—	42 962 945,91

Comentarios

Antes artículos

33 03 01	*33 03 02*	*33 03 51*

Bases jurídicas

Decisión 2001/470/CE del Consejo, de 28 de mayo de 2001, por la que se crea una red judicial europea en materia civil y mercantil (DO L 174 de 27.6.2001, p. 25).

Reglamento (CE) n. º 743/2002 del Consejo, de 25 de abril de 2002, por el que se establece un marco general comunitario de actividades con el fin de facilitar la cooperación judicial en materia civil (DO L 115 de 1.5.2002, p. 1).

Decisión 2004/100/CE del Consejo, de 26 de enero de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana) (DO L 30 de 4.2.2004, p. 6).

Decisión 2007/126/JAI del Consejo, de 12 de febrero de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico «Justicia penal», integrado en el programa general «Derechos fundamentales y justicia» (DO L 58 de 24.2.2007, p. 13).

Decisión n. º 1149/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de septiembre de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico de Justicia civil en el marco del programa general de Derechos fundamentales y justicia (DO L 257 de 3.10.2007, p. 16).

Reglamento (UE) n. º 1382/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el programa «Justicia» para el período de 2014 a 2020 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 73).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2005, por la que se establece para el período 2007-2013 un Programa marco de derechos fundamentales y justicia [COM(2005) 122].

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA								
07 10 01	***Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)***	2.2	21 600 000	21 600 000	21 053 025	21 053 025	20 779 000,—	20 779 000,—	96,20
07 10 02	***Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo***	2.2	15 346 768	15 346 768	15 507 072	15 507 072	15 122 882,56	14 903 084,56	97,11
07 10 03	***Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)***	2.2	17 804 621	17 804 621	17 815 490	17 815 490	16 110 395,—	17 535 029,59	98,49
07 10 04	***Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)***	2.2	23 749 695	23 749 695	23 157 712	23 157 712	21 970 685,—	21 970 684,12	92,51
07 10 05	***Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)***	2.2	8 926 628	8 926 628	8 013 905	8 013 905	7 809 317,—	7 809 316,06	87,48
07 10 06	***Fundación Europea de Formación (ETF)***	2.2	21 053 287	21 053 287	20 937 022	20 937 022	20 488 990,—	20 488 989,61	97,32
07 10 07	***Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)***	2.2	42 845 006	42 845 006	41 340 496	41 187 174	38 450 559,—	38 310 559,—	89,42
07 10 08	***Fiscalía Europea***	2.2	44 952 790	44 952 790	11 672 000	11 672 000	3 132 597,70	812 578,26	1,81
07 10 09	***Autoridad Laboral Europea (ALE)***	2.2	24 219 500	24 219 500	12 577 525	15 683 250	1 882 809,47	284 893,15	1,18
	Capítulo 07 10 — Total		**220 498 295**	**220 498 295**	**172 074 247**	**175 026 650**	**145 747 235,73**	**142 894 134,35**	**64,81**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de personal y administrativos de las agencias descentralizadas y de la Fiscalía Europea (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias y de la Fiscalía Europea figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA *(continuación)*

Las agencias y la Fiscalía Europea deben informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión, los importes reembolsados con arreglo al artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1) o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

07 10 01 Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 600 000	21 600 000	21 053 025	21 053 025	20 779 000,—	20 779 000,—

Comentarios

Antes artículo

04 03 11

La Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) proporciona y difunde conocimientos importantes en materia laboral y social a fin de contribuir a unas políticas con sólidos fundamentos en hechos demostrados. Su actividad principal se refiere a la investigación en los ámbitos del empleo, las condiciones de trabajo, las relaciones laborales y la calidad de vida. La Eurofound contribuye a las siguientes prioridades: incrementar la participación en el mercado laboral y combatir el desempleo mediante la creación de puestos de trabajo, la mejora del funcionamiento del mercado laboral y la promoción de la integración; mejorar las condiciones de trabajo y dar sostenibilidad al trabajo durante toda la trayectoria profesional; desarrollar las relaciones laborales para garantizar soluciones equitativas y productivas en un contexto político cambiante; mejorar el nivel de vida; y fomentar la cohesión social ante las disparidades económicas y las desigualdades sociales.

Parte de este crédito se destina a estudios sobre las condiciones de trabajo y las relaciones laborales en apoyo de políticas idóneas para garantizar más y mejores puestos de trabajo, hacer que trabajar sea más sostenible y reforzar el diálogo social en Europa.

Otra parte de este crédito se destina a estudios e investigación prospectiva sobre los mercados de trabajo y, concretamente, al seguimiento y la previsión del cambio estructural, su impacto sobre el empleo y la gestión de las consecuencias.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA *(continuación)*

07 10 01 *(continuación)*

El crédito también se utilizará para financiar la investigación y la recopilación de los conocimientos sobre las condiciones y la calidad de vida, haciendo especial hincapié en las políticas sociales y el papel de los servicios públicos en la mejora de dicha calidad, y debe asimismo abarcar tanto la investigación sobre la conciliación entre la vida laboral y la privada como el empleo precario, incluido un desglose por género.

Por último, este crédito se utilizará para el análisis del impacto de la digitalización en todos los ámbitos anteriormente descritos, así como para estudios que contribuyan a las políticas destinadas a una convergencia al alza en la Unión.

Participación total de la Unión *de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)*	21 600 000
Importe consignado en el presupuesto	21 600 000

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2019/127 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1365/75 del Consejo (DO L 30 de 31.1.2019, p. 74).

07 10 02 ***Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 346 768	15 346 768	15 507 072	15 507 072	15 122 882,56	14 903 084,56

Comentarios

Antes artículo

04 03 12

La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) se ha comprometido a convertir Europa en un lugar de trabajo más seguro, saludable y productivo. La EU-OSHA determina y evalúa riesgos laborales nuevos y emergentes e integra la seguridad y la salud en otros ámbitos políticos, como la educación, la salud pública y la investigación. La EU-OSHA promueve la sensibilización y transmite información sobre la importancia de la salud y la seguridad de los trabajadores a los gobiernos, las organizaciones de empresarios y de trabajadores, los organismos y redes de la Unión y las empresas privadas.

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA *(continuación)*

07 10 02 *(continuación)*

El objetivo de la EU-OSHA es proporcionar a las instituciones de la Unión, a los Estados miembros y a las partes interesadas información de carácter técnico, científico y económico en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo. Se prestará especial atención a los aspectos de género en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo.

Este crédito se destina a financiar las medidas necesarias para cumplir las misiones de la EU-OSHA tal como se definen en el Reglamento (UE) 2019/126, y en particular:

— las acciones de sensibilización y de anticipación, prestando especial atención a las pymes,

— la puesta en marcha de un «Observatorio de riesgos», apoyado en la compilación de «buenas prácticas» de empresas o de sectores específicos,

— la elaboración y el suministro de las herramientas pertinentes para la gestión de la salud y la seguridad en el trabajo por parte de las empresas más pequeñas,

— el funcionamiento de la red que comprende los principales componentes de las redes nacionales de información, incluidas las organizaciones de los interlocutores sociales a nivel nacional, de conformidad con el Derecho o la práctica nacional, así como los centros de referencia nacionales,

— la organización de intercambios de experiencia, de información y de buenas prácticas también en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones internacionales,

— la integración de los países candidatos en estas redes de información y la elaboración de herramientas adaptadas a su situación específica,

— la organización y el desarrollo de la Campaña europea sobre «Trabajos saludables» y de la Semana europea sobre la Salud y la Seguridad, centrada en los riesgos específicos y las necesidades de los usuarios y beneficiarios finales.

Participación total de la Unión	15 600 000
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	253 232
Importe consignado en el presupuesto	15 346 768

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos):

AELC – EEE	414 363 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2019/126 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2062/94 del Consejo (DO L 30 de 31.1.2019, p. 58).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA *(continuación)*

07 10 03 Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 804 621	17 804 621	17 815 490	17 815 490	16 110 395,—	17 535 029,59

Comentarios

Antes artículo

04 03 13

El Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) apoya la promoción, el desarrollo y la aplicación de las políticas de la Unión en materia de educación y formación profesionales, así como de capacidades y cualificaciones, colaborando con la Comisión, los Estados miembros y los interlocutores sociales. A tal efecto, el Cedefop desarrollará y difundirá conocimientos, proporcionará datos y servicios para la elaboración de políticas, incluidas conclusiones basadas en trabajos de investigación, para la elaboración de políticas y facilitará la puesta en común de conocimientos entre la Unión y los agentes nacionales.

Participación total de la Unión	18 000 000
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	195 379
Importe consignado en el presupuesto	17 804 621

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2019/128 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 337/75 del Consejo (DO L 30 de 31.1.2019, p. 90).

07 10 04 Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 749 695	23 749 695	23 157 712	23 157 712	21 970 685,—	21 970 684,12

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA *(continuación)*

07 10 04 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo

33 02 06

El objetivo de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) es proporcionar asistencia y asesoramiento en el ámbito de los derechos fundamentales a las instituciones, órganos y organismos de la Unión y a las autoridades de los Estados miembros a la hora de aplicar el Derecho de la Unión. Al proporcionar dicha asistencia y asesoramiento, la FRA les ayuda a respetar plenamente los derechos fundamentales cuando, en sus ámbitos de competencia respectivos, adoptan medidas o definen líneas de actuación.

Participación total de la Unión	23 920 698
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	171 003
Importe consignado en el presupuesto	23 749 695

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DO L 53 de 22.2.2007, p. 1).

Decisión (UE) 2017/2269 del Consejo, de 7 de diciembre de 2017, por la que se establece un marco plurianual para la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en el período 2018-2022 (DO L 326 de 9.12.2017, p. 1).

07 10 05 ***Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 926 628	8 926 628	8 013 905	8 013 905	7 809 317,—	7 809 316,06

Comentarios

Antes artículo

33 02 07

El Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) contribuye a la promoción de la igualdad de género, incluida la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas de la Unión y en las correspondientes políticas nacionales, a la lucha contra la discriminación por motivos de sexo y a la concienciación de los ciudadanos de la Unión sobre las cuestiones relacionadas con la igualdad de género, prestando asistencia técnica a las instituciones de la Unión, en particular a la Comisión, y a las autoridades de los Estados miembros

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA *(continuación)*

07 10 05 *(continuación)*

El EIGE realiza, entre otros, los siguientes cometidos:

— recopilar, analizar y difundir información pertinente, objetiva, comparable y fiable sobre la igualdad de género, incluidos los resultados de investigaciones y las mejores prácticas,

— establecer métodos para mejorar la objetividad, la comparabilidad y la fiabilidad de los datos a escala europea, estableciendo criterios que permitan mejorar la coherencia de la información y tener en cuenta las cuestiones de género a la hora de recopilar datos,

— desarrollar, analizar, evaluar y difundir instrumentos metodológicos para apoyar la integración de la igualdad de género en todas las políticas de la Unión y en las políticas nacionales resultantes y para apoyar la incorporación de la perspectiva de género en todas las instituciones y organismos de la Unión,

— organizar reuniones de expertos para apoyar el trabajo de investigación del Instituto, fomentar el intercambio de información entre investigadores y promover la incorporación de una perspectiva de género en sus investigaciones,

— concienciar a los ciudadanos de la Unión sobre la igualdad de género, difundir información sobre las mejores prácticas y poner a disposición del público recursos documentales,

— facilitar a las instituciones de la Unión información sobre la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género en los países en vías de adhesión y en los países candidatos.

Participación total de la Unión	9 067 878
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	141 250
Importe consignado en el presupuesto	8 926 628

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea un Instituto Europeo de la Igualdad de Género (DO L 403 de 30.12.2006, p. 9).

07 10 06 ***Fundación Europea de Formación (ETF)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 053 287	21 053 287	20 937 022	20 937 022	20 488 990,—	20 488 989,61

Comentarios

Antes artículo

04 03 14

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA *(continuación)*

07 10 06 *(continuación)*

La Fundación Europea de Formación (ETF) ayuda a los países en transición y en desarrollo a aprovechar el potencial de su capital humano mediante la reforma de los sistemas de educación, formación y mercado de trabajo en el contexto de la política de relaciones exteriores de la Unión.

Su objetivo es, asimismo, dar apoyo financiero a los países socios de la región mediterránea en la reforma de sus mercados de trabajo y sus sistemas de formación profesional, en el fomento del diálogo social y en la ayuda al espíritu empresarial.

Participación total de la Unión	21 300 000
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente	246 713
Importe consignado en el presupuesto	21 053 287

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 1339/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se crea una Fundación Europea de Formación (DO L 354 de 31.12.2008, p. 82).

07 10 07 ***Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
42 845 006	42 845 006	41 340 496	41 187 174	38 450 559,—	38 310 559,—

Comentarios

Antes artículo

33 03 04

El objetivo de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) es apoyar y reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de investigar y perseguir la delincuencia grave que afecte a dos o más Estados miembros. Desempeña sus funciones a petición de las autoridades de los Estados miembros, y los apoya a través de la emisión de solicitudes de asistencia legal mutua, la organización de enfoques coordinados para las acciones operativas y la prestación de apoyo operativo y financiero a los equipos conjuntos de investigación.

Participación total de la Unión	43 797 699
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	952 693
Importe consignado en el presupuesto	42 845 006

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA *(continuación)*

07 10 07 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI del Consejo (DO L 295 de 21.11.2018, p. 138).

07 10 08 ***Fiscalía Europea***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
44 952 790	44 952 790	11 672 000	11 672 000	3 132 597,70	812 578,26

Comentarios

Antes artículo

33 03 05

La Fiscalía Europea se creó mediante el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo.

La Fiscalía Europea es responsable de investigar, imputar y juzgar a los autores, y cómplices, de los delitos que perjudiquen los intereses financieros de la Unión previstos en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (DO L 198 de 28.7.2017, p. 29), y determinados por el Reglamento (UE) 2017/1939. A tal fin, la Fiscalía Europea efectúa las investigaciones y practica los actos propios del ejercicio de la acción penal y ejerce las funciones de acusación ante los órganos jurisdiccionales competentes de los Estados miembros, hasta que concluya definitivamente el caso de que se trate.

Este crédito se destinará, en 2021, a financiar fundamentalmente las actividades siguientes de la Fiscalía Europea: contrataciones y gastos de personal; gastos inmobiliarios (incluida la seguridad de los edificios) y de infraestructuras, servicios de protección personal de los altos cargos de la Fiscalía y gastos de informática (títulos 1 y 2). Incluye también, en el título 3, los gastos operativos relacionados con el sistema de gestión de casos de la Fiscalía Europea; la plataforma de intercambio informático entre la oficina central de la Fiscalía Europea, los Fiscales Europeos Delegados y otras autoridades judiciales y policiales de los Estados miembros, que constituye un elemento fundamental para la creación y el buen funcionamiento de la Fiscalía Europea. Además, el título 3 incluye disposiciones para la creación del centro de datos de la Fiscalía Europea, el pago de los Fiscales Europeos Delegados y costes de traducción considerables para las necesidades operativas de la Fiscalía Europea.

Participación total de la Unión *de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)*	44 952 790
Importe consignado en el presupuesto	44 952 790

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA *(continuación)*

07 10 08 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1).

07 10 09 ***Autoridad Laboral Europea (ALE)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 219 500	24 219 500	12 577 525	15 683 250	1 882 809,47	284 893,15

Comentarios

Antes artículo

04 03 15

El objetivo de la Autoridad Laboral Europea (ALE) será contribuir a garantizar una movilidad laboral equitativa en toda la Unión y ayudar a los Estados miembros y a la Comisión en la coordinación de los sistemas de seguridad social de la Unión. Con este fin, la ALE facilitará el acceso a la información sobre los derechos y las obligaciones en materia de movilidad laboral en toda la Unión, así como a los servicios pertinentes; facilitará y mejorará la cooperación entre los Estados miembros en la aplicación en toda la Unión de la legislación pertinente de la Unión, incluida la facilitación de las inspecciones concertadas y conjuntas; mediará y facilitará una solución en caso de litigios transfronterizos entre Estados miembros y apoyará la cooperación entre Estados miembros en la lucha contra el trabajo no declarado.

Este crédito se destina a financiar las acciones necesarias para cumplir las misiones de la ALE definidas en el Reglamento (UE) 2019/1149, y en particular en su artículo 4:

— facilitar el acceso a la información y coordinar EURES,

— facilitar la cooperación y el intercambio de información entre los Estados miembros con, vistas a una aplicación y una garantía de cumplimiento coherentes, eficientes y efectivas del Derecho de la Unión pertinente

— coordinar y apoyar inspecciones concertadas y conjuntas,

— efectuar análisis y evaluaciones de riesgos sobre asuntos relacionados con la movilidad laboral transfronteriza,

— apoyar a los Estados miembros en la creación de capacidades para la aplicación y la garantía de cumplimiento efectivos del Derecho de la Unión pertinente,

— apoyar a los Estados miembros en la lucha contra el trabajo no declarado,

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA *(continuación)*

07 10 09 *(continuación)*

— mediar en los litigios entre Estados miembros sobre la aplicación del Derecho de la Unión pertinente.

Participación total de la Unión *de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)*	24 219 500
Importe consignado en el presupuesto	24 219 500

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2019/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se crea la Autoridad Laboral Europea, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 883/2004, (UE) n.º 492/2011 y (UE) 2016/589 y se deroga la Decisión (UE) 2016/344 (DO L 186 de 11.7.2019, p. 21).

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
07 20 01	***Proyectos piloto***	2.2	14 120 000	14 478 339	11 970 119	11 048 495	10 476 778,—	4 980 278,—	34,40
07 20 02	***Acciones preparatorias***	2.2	17 750 000	36 931 334	44 950 000	37 666 007	48 382 947,—	18 480 439,—	50,04
07 20 03	***Otras acciones***								
07 20 03 01	Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países	2	8 634 400	7 258 200	9 423 000	9 000 000	8 634 771,95	6 530 522,25	89,97
	Artículo 07 20 03 — Subtotal		8 634 400	7 258 200	9 423 000	9 000 000	8 634 771,95	6 530 522,25	89,97
07 20 04	***Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión***								
07 20 04 01	Acciones multimedios	2.2	20 212 100	19 786 800	21 732 000	23 000 000	23 546 000,—	21 532 260,14	108,82
07 20 04 02	Servicios ejecutivos y de comunicación institucional	2.2	47 105 200	39 676 000	42 065 180	41 717 996	41 022 520,81	40 807 821,02	102,85
07 20 04 03	Representaciones de la Comisión	2.2	27 356 000	23 497 000	27 427 000	25 744 650	24 581 666,53	23 387 531,59	99,53
07 20 04 04	Servicios de comunicación para los ciudadanos	2.2	32 228 600	28 943 000	23 906 820	23 293 354	25 509 303,76	21 719 740,44	75,04
07 20 04 05	Casa de la Historia Europea	2.2	3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000,—	3 000 000,—	100
07 20 04 06	Competencias específicas en el ámbito de la política social, incluido el diálogo social	2.2	28 326 381	23 234 000	23 050 000	15 335 000	22 367 447,13	17 858 416,75	76,86
07 20 04 07	Otras actividades en el ámbito de los derechos fundamentales	2.2	898 400	898 400	1 000 000	950 000	1 000 000,—	996 335,15	110,90
07 20 04 08	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia.	2.2	3 710 619	3 327 900	3 663 000	3 000 000	4 451 000,—	4 896 774,66	147,14

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 20 04	*(continuación)*								
07 20 04 09	Acciones de formación e información dirigidas a las organizaciones de trabajadores	2.2	21 054 000	19 652 000	20 784 000	19 400 000	20 924 377,87	19 211 103,33	97,76
	Artículo 07 20 04 — Subtotal		183 891 300	162 015 100	166 628 000	155 441 000	166 402 316,10	153 409 983,08	94,69
	Capítulo 07 20 — Total		**224 395 700**	**220 682 973**	**232 971 119**	**213 155 502**	**233 896 813,05**	**183 401 222,33**	**83,11**

07 20 01 Proyectos piloto

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 120 000	14 478 339	11 970 119	11 048 495	10 476 778,—	4 980 278,—

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PP 07.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

07 20 02 Acciones preparatorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 750 000	36 931 334	44 950 000	37 666 007	48 382 947,—	18 480 439,—

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

07 20 02 *(continuación)*

Comentarios

Nuevo artículo

Los créditos de este artículo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PA 07.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.ºº 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

07 20 03 ***Otras acciones***

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones y actividades no incluidas en los capítulos anteriores del presente título, pero para las que se ha adoptado un acto de base.

07 20 03 01 Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 634 400	7 258 200	9 423 000	9 000 000	8 634 771,95	6 530 522,25

Comentarios

Antes partida

04 03 01 03

El objetivo de esta actividad es fomentar la movilidad geográfica y profesional justa (incluida la coordinación de los regímenes de seguridad social) de los trabajadores en Europa, con el fin de superar los obstáculos a la libre circulación de trabajadores y contribuir a la creación de un auténtico mercado de trabajo a escala europea.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

07 20 03 *(continuación)*

07 20 03 01 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar acciones de apoyo a la supervisión de la legislación de la Unión a través de financiación de una red de expertos sobre la libre circulación de trabajadores y la seguridad social encargados de redactar informes periódicos sobre la aplicación de los actos legislativos de la Unión en los Estados miembros y a escala de la Unión, y de analizar y evaluar las principales tendencias en la legislación de los Estados miembros por lo que se refiere a la libre circulación de trabajadores y la coordinación de los sistemas de seguridad social. Este crédito se destina también a financiar acciones de apoyo a la gobernanza de los actos legislativos de la Unión a través de las reuniones de los comités, de acciones de sensibilización y aplicación y demás apoyo técnico específico y el desarrollo de herramientas digitales pertinentes, como el sistema Intercambio Electrónico de Información sobre Seguridad Social (EESSI), y su aplicación.

Este crédito se destina a financiar, en particular, lo siguiente:

— gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la consecución de los objetivos del programa o las medidas cubiertos por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos,

— análisis y evaluación de las tendencias principales de la legislación de los Estados miembros por lo que se refiere a la libre circulación de trabajadores, y coordinación de los regímenes de seguridad social, financiación de redes de expertos en esos campos,

— análisis e investigación de nuevos avances en las políticas de libre circulación de trabajadores, relacionados por ejemplo con el fin de períodos de transición y con la modernización de las disposiciones para coordinar la seguridad social,

— apoyo al trabajo de la Comisión Administrativa y de sus subgrupos y al seguimiento de las decisiones adoptadas, así como apoyo al trabajo de los comités técnico y consultivo sobre la libre circulación de los trabajadores,

— apoyo a medidas para preparar la aplicación de los nuevos reglamentos relativos a la seguridad social, incluidos los intercambios transnacionales de experiencias y las iniciativas de información y formación desarrolladas a nivel nacional,

— financiación de medidas dirigidas a prestar un mejor servicio y aumentar la sensibilización del público, incluidas las dirigidas a identificar los problemas relativos al empleo y a la seguridad social de los trabajadores migrantes, así como las medidas que aceleren y simplifiquen los procedimientos administrativos, el análisis sensible a la perspectiva de género de los obstáculos a la libre circulación de trabajadores y la falta de coordinación de los regímenes de seguridad social y su repercusión sobre las personas con discapacidades, incluida la adaptación de los procedimientos administrativos a las nuevas técnicas de tratamiento de la información, para mejorar la adquisición de derechos y la liquidación y el pago de las prestaciones derivadas de los Reglamentos (CEE) n.º 1408/71, (CEE) n.º 574/72, y (CE) n.º 859/2003, así como el Reglamento (CE) n.º 883/2004 y su Reglamento de aplicación (CE) n.º 987/2009, y el Reglamento (UE) n.º 1231/2010 y sus futuras revisiones,

— desarrollo de la información y medidas para sensibilizar a la opinión pública de sus derechos en el marco de la libre circulación de trabajadores y de la coordinación de los regímenes de seguridad social,

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

07 20 03 *(continuación)*

07 20 03 01 *(continuación)*

— apoyo a herramientas digitales pertinentes, como el intercambio electrónico de información en materia de seguridad social entre los Estados miembros, con el fin de facilitar la aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004 y su Reglamento de aplicación (CE) n.º 987/2009; esto incluye el mantenimiento del nódulo central del sistema EESSI, el ensayo de componentes del sistema, las actividades del servicio de asistencia, el apoyo para el futuro desarrollo del sistema y la formación.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras b), e) y f), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 45 y 48.

Reglamento (CEE) n.º 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 149 de 5.7.1971, p. 2).

Reglamento (CEE) n.º 574/72 del Consejo, de 21 de marzo de 1972, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 74 de 27.3.1972, p. 1).

Directiva 98/49/CE del Consejo, de 29 de junio de 1998, relativa a la protección de los derechos de pensión complementaria de los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 209 de 25.7.1998, p. 46).

Reglamento (CE) n.º 859/2003 del Consejo, de 14 de mayo de 2003, por el que se amplían las disposiciones del Reglamento (CEE) n.º 1408/71 y del Reglamento (CEE) n.º 574/72 a los nacionales de terceros países que, debido únicamente a su nacionalidad, no estén cubiertos por las mismas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO L 166 de 30.4.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO L 284 de 30.10.2009, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1231/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se amplía la aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004 y el Reglamento (CE) n.º 987/2009 a los nacionales de terceros países que, debido únicamente a su nacionalidad, no estén cubiertos por los mismos (DO L 344 de 29.12.2010, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DO L 141 de 27.5.2011, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

07 20 03 *(continuación)*

07 20 03 01 *(continuación)*

Directiva 2014/50/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a los requisitos mínimos para reforzar la movilidad de los trabajadores entre Estados miembros mediante la mejora de la adquisición y el mantenimiento de los derechos complementarios de pensión (DO L 128 de 30.4.2014, p. 1).

Directiva 2014/54/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre medidas para facilitar el ejercicio de los derechos conferidos a los trabajadores en el contexto de la libre circulación de los trabajadores (DO L 128 de 30.4.2014, p. 8).

07 20 04 Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar gastos relacionados con tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

07 20 04 01 Acciones multimedios

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 212 100	19 786 800	21 732 000	23 000 000	23 546 000,—	21 532 260,14

Comentarios

Antes artículo

09 05 05

Este crédito se destina a aumentar la disponibilidad de información general facilitada a los ciudadanos sobre temas relativos a Europa y a la Unión, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer plenamente su derecho a estar informados e implicados en las políticas europeas, así como a aumentar la visibilidad de la labor de las instituciones de la Unión, las decisiones adoptadas y las etapas de la construcción europea. Tiene por objeto, esencialmente, la financiación o la cofinanciación de la producción o la difusión de productos multimedia (radio, televisión, internet, etc.), productos de información, incluidos los de los medios y redes paneuropeos constituidos por medios de comunicación locales y nacionales que ofrecen noticias sobre asuntos europeos, así como las herramientas necesarias para desarrollar esta política.

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

07 20 04 *(continuación)*

07 20 04 01 *(continuación)*

Este crédito se destina también a financiar los gastos de apoyo, como estudios, reuniones, controles *a posteriori*, así como los gastos de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, evaluación y auditoría de las actividades actuales o futuras, estudios de viabilidad, publicaciones, así como el reembolso de los gastos de viaje y relacionados de los expertos.

Cuando proceda, los procedimientos de contratación pública y concesión de subvenciones podrán incluir la conclusión de asociaciones marco, con miras a promover un marco de financiación estable para los medios de comunicación paneuropeos financiados con cargo a este crédito.

Al aplicar el presente artículo, la Comisión deberá tener debidamente en cuenta los resultados de las reuniones del Grupo Interinstitucional de Información (GII).

07 20 04 02 Servicios ejecutivos y de comunicación institucional

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
47 105 200	39 676 000	42 065 180	41 717 996	41 022 520,81	40 807 821,02

Comentarios

Antes artículos y partidas (transferidos parcialmente)*

16 01 02 01 16 01 04 02 16 01 60* 16 03 01 02* 16 03 01 04* 16 03 02 02 16 03 02 03* 16 03 02 05*

Los servicios ejecutivos de la Comisión son servicios prestados a la Presidenta y al Colegio de Comisarios en apoyo de las actividades de comunicación de la Presidenta, el Colegio, el Servicio del Portavoz y la alta dirección de la Comisión, garantizando información política y económica y asesoramiento sobre medios de comunicación, y aportando al proceso de toma de decisiones de la Comisión análisis e información por país de alta calidad procedentes de diversas fuentes. Gracias a ello, las políticas de la Unión se elaboran con mayor conocimiento de causa en beneficio de los ciudadanos.

Los productos y servicios de comunicación institucionales se ofrecen en el ámbito de la comunicación externa de la Comisión y reflejan el liderazgo de esta en la comunicación externa, garantizando la coherencia de sus mensajes mediante la armonización de todos los servicios de comunicación de la Comisión para contribuir a una comunicación institucional coherente y eficaz sobre las prioridades políticas. Esto conduce, gradualmente, a la definición de mensajes y relatos institucionales más claros y a una imagen de marca distintiva (en última instancia, al reconocimiento de la marca), así como a economías de escala, lo que contribuye a mejorar la imagen de la Comisión y de la Unión.

Este crédito se destina a financiar los gastos efectuados en la Unión para los instrumentos de comunicación e información multimedia en línea e impresa sobre la Unión, con objeto de proporcionar a todos los ciudadanos información general sobre la labor de las instituciones de la Unión, las decisiones adoptadas y las etapas de la construcción de la Unión. Se trata de una misión de servicio público. Los instrumentos de comunicación en línea y de otro tipo permiten recoger las preguntas o reacciones de los ciudadanos sobre los asuntos europeos. Dichos instrumentos deben ser accesibles para las personas con discapacidad, de acuerdo con las directrices de la Iniciativa sobre Accesibilidad de la Red.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

07 20 04 *(continuación)*

07 20 04 02 *(continuación)*

Los instrumentos utilizados serán, sobre todo:

— el sitio Europa, que debe ser el principal punto de acceso que ofrezca a los ciudadanos la información que pudieran necesitar en su vida cotidiana y que, por ello, debe estructurarse mejor, resultar más accesible para los usuarios y optimizarse para los aparatos móviles,

— los comunicados de prensa, las bases de datos y los demás sistemas de información.

Este crédito se destina asimismo a:

— financiar la mejora del sitio Europa, optimizarlo para los aparatos móviles, centrarlo en las necesidades de los usuarios y profesionalizar la utilización de otros canales en línea, como los medios sociales, los blogs y la web 2.0. Aquí se incluyen todos los tipos de acciones de formación, tutoría y asesoramiento para diversos grupos de interesados,

— cubrir los gastos relativos al alojamiento web y los costes de licencias relacionados con el sitio Europa,

— cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de la presencia de los medios sociales de la Comisión, incluida la asistencia técnica y la compra de las licencias de los equipos y el material necesarios,

— apoyar el intercambio de las mejores prácticas, la transferencia de conocimientos y la profesionalización mediante la financiación de visitas de expertos y profesionales de la comunicación digital y de otro tipo,

— en su caso, gastos informáticos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y gestión pertinentes,

— coste de suscripción y utilización de fuentes de información en línea, tales como agencias de prensa, páginas de noticias en línea, proveedores de información y bases de datos externas,

— la formación y el apoyo necesarios para la utilización de esa información.

Este crédito se destina a financiar el Eurobarómetro y los análisis de datos . Incluye, entre otras cosas, el análisis de las tendencias de la opinión pública, principalmente mediante encuestas de opinión (por ejemplo, las encuestas Eurobarómetro al público en general, las encuestas «flash» por teléfono a un público específico sobre temas particulares, a nivel regional, nacional o europeo, o las encuestas cualitativas) y el control de calidad de dichas encuestas.

Este crédito también financia medidas para mejorar la capacidad de análisis de datos de la Comisión con vistas a luchar contra la desinformación y contra la propagación de noticias falsas.

Este crédito se destina a financiar los gastos de explotación de estudios de radio y televisión y otras instalaciones audiovisuales de información de la Comisión: gastos de personal y gastos derivados de la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de los equipos y el material necesarios (cobertura informativa, producción audiovisual, mediateca, etc.).

Este crédito cubre asimismo los costes del alquiler del satélite que permite suministrar la información sobre las actividades de la Unión a las cadenas de televisión. La gestión de este crédito deberá hacerse respetando los principios de la cooperación interinstitucional con objeto de asegurar la difusión de toda la información relativa a la Unión.

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

07 20 04 *(continuación)*

07 20 04 02 *(continuación)*

Financia también el seguimiento y análisis cualitativo de los medios (en particular el seguimiento o análisis de las actividades en las redes sociales), incluidas las suscripciones y licencias correspondientes. En su caso, este crédito también podría financiar los gastos informáticos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y gestión pertinentes.

Este crédito también se destina a la financiación del suministro de información de tipo general para los ciudadanos sobre las actividades de la Unión, a fin de aumentar la visibilidad de la labor de las instituciones de la Unión, las decisiones adoptadas y las etapas de la construcción europea, centrándose principalmente en los medios de comunicación. Las herramientas elaboradas para una mejor comprensión y comunicación de los temas de actualidad, en particular en relación con las prioridades políticas de la Comisión, abarcan principalmente:

— material de información multimedia (fotografía, vídeo, etc.) para suministrarlo a los medios y otras plataformas, incluida su publicación o difusión y su depósito central para conservación o difusión a largo plazo,

— diseño gráfico,

— gastos informáticos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y gestión,

— seminarios y medidas de apoyo para periodistas.

Este crédito también podría financiar gastos horizontales, relativos, entre otros, a la comunicación interna, estudios, reuniones, controles *a posteriori*, asistencia técnica y administrativa especializada que no implique tareas de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, evaluación de actividades horizontales o transversales y actividades de profesionalización, así como el reembolso de los gastos de desplazamiento y otros gastos conexos de las personas invitadas a seguir los trabajos de la Comisión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	221 000 6 6 3

07 20 04 03 Representaciones de la Comisión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 356 000	23 497 000	27 427 000	25 744 650	24 581 666,53	23 387 531,59

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

*16 03 01 02**	*16 03 01 03**	*16 03 01 04**	*16 03 01 05**	*16 03 02 03**

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

07 20 04 *(continuación)*

07 20 04 03 *(continuación)*

Los productos y servicios de comunicación de la Comisión se dirigen directamente a los ciudadanos de todos los Estados miembros, ofreciéndoles información y la posibilidad de participar, garantizando una comunicación mediante mensajes simples, claros y comprensibles, bien a través de una combinación de canales y medios (tradicionales y nuevos), bien a través de la comunicación directa con los ciudadanos, y estimulando el debate y el diálogo presencial. Todo ello contribuye a que los ciudadanos accedan a información actualizada y de fácil utilización sobre las políticas y los valores de la Unión, además de aumentar su sensibilización y conocimiento sobre los asuntos europeos y despertando, a su vez, el interés de los ciudadanos por dialogar directamente con los «rostros de la Comisión» a nivel local, nacional o europeo.

Este crédito se destina a financiar actividades generales de información y comunicación o participación dirigidas a los ciudadanos de todos los Estados miembros, principalmente en las Representaciones de la Comisión en los Estados miembros, y abarca:

— acciones de comunicación vinculadas a prioridades de comunicación específicas anuales o plurianuales por cada Estado de la Unión - Discurso del presidente de la Comisión, programa de trabajo de la Comisión y declaración conjunta [en el contexto de la aplicación del Acuerdo interinstitucional de 13 de abril de 2016 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión sobre la mejora de la legislación (DO L 123 de 12.5.2016, p. 1)],

— acciones de comunicación concretas de alcance regional, nacional o internacional que respondan a las prioridades de comunicación,

— dichas acciones se pueden organizar en asociación con el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité Europeo de las Regiones o los Estados miembros, a fin de crear sinergias entre los socios y coordinar sus actividades de información y comunicación sobre la Unión,

— actividades de puertas abiertas para los ciudadanos de todos los sectores sociales,

— diálogos con los ciudadanos en los Estados miembros, incluidos en línea,

— seminarios y conferencias, así como talleres con grupos destinatarios específicos, como los jóvenes, con métodos participativos,

— la organización de actos europeos, exposiciones y acciones de relaciones públicas y participación en ellos, la organización de visitas individuales, etc.,

— acciones de comunicación directa orientadas al público en general (por ejemplo, servicios de asesoría al ciudadano),

— acciones de comunicación directa dirigidas a los multiplicadores de opinión, en particular medidas reforzadas en las que participen los medios de comunicación diarios regionales y nacionales, que constituyen importantes canales de difusión de información para un gran número de ciudadanos de la Unión,

— la gestión de los centros de información y las instalaciones multimedia al público en general en las Representaciones de la Comisión,

— actividades locales de apoyo en las Representaciones de la Comisión, por ejemplo, las redes sociales locales y el análisis de datos, así como el apoyo a los centros locales de información Europe Direct (EDIC), como la formación, la coordinación y la asistencia a la red Europe Direct, lo que también incluye la producción, el almacenamiento y la distribución de material informativo y productos de comunicación por parte de estos medios o destinados a ellos,

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

07 20 04 *(continuación)*

07 20 04 03 *(continuación)*

— gastos relacionados con estudios, servicios logísticos, asistencia técnica, en particular para las TI, incluidos los servicios de mantenimiento de sitios web y medios sociales, reuniones de expertos y asistencia técnica y administrativa especializada que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, así como el reembolso de los gastos de desplazamiento y otros gastos conexos de las personas invitadas a seguir los trabajos de la Comisión,

— gastos informáticos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y gestión,

— apoyar el intercambio de las mejores prácticas, la transferencia de conocimientos y la profesionalización mediante la financiación de visitas de expertos y profesionales de la comunicación digital,

— información, seminarios y medidas de apoyo para periodistas,

— gastos de evaluación y profesionalización.

Este crédito también podría destinarse a financiar actividades de concienciación e información sobre iniciativas ciudadanas europeas en cooperación con las Representaciones de la Comisión y los EDIC en los Estados miembros.

Los instrumentos en línea permiten recoger las preguntas o reacciones de los ciudadanos sobre los asuntos europeos. La información abarca todas las instituciones de la Unión. Estos instrumentos deben ser accesibles para las personas con discapacidad, de acuerdo con las directrices de la Iniciativa sobre Accesibilidad de la Red.

Los instrumentos utilizados serán, sobre todo:

— los sitios internet y los productos multimedia y escritos de las Representaciones de la Comisión en los Estados miembros,

— los comunicados de prensa, las bases de datos y los demás sistemas de información,

— canales en línea complementarios en las Representaciones de la Comisión, como medios sociales locales, blogs y otras tecnologías web 2.0,

— análisis de datos conexos.

Este crédito financia asimismo los gastos relativos a la producción de publicaciones impresas relativas a las actividades de la Unión que se destinan a varios públicos concretos y se distribuyen a menudo a través de una red descentralizada, en particular:

— las publicaciones de las Representaciones de la Comisión: cada Representación de la Comisión edita una o varias publicaciones, las difunde a los multiplicadores y abarca diversos ámbitos (sociales, económicos y políticos),

— la difusión (también por medio de una red descentralizada) de información específica básica sobre la Unión (en todas las lenguas oficiales de la Unión) dirigida al público en general y coordinada desde la sede, y promoción de las publicaciones.

Los gastos de edición incluyen todos los relacionados con los trabajos de preparación (por ejemplo el análisis de la audiencia prevista, estudios de mercado y paneles de grupos temáticos / de ensayos de usuarios o de ensayos) y de elaboración (incluidas las retribuciones de autoría), las colaboraciones, la escritura en línea, la explotación de documentación, la reproducción de documentos, la compra o gestión de datos, la redacción, la traducción, la revisión (incluida la comprobación de la coherencia de los textos), la impresión, la instalación en internet o en cualquier otro soporte electrónico, la distribución, el almacenamiento, la difusión y la publicidad de esas publicaciones.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

07 20 04 *(continuación)*

07 20 04 03 *(continuación)*

Este crédito financia también la cooperación en la divulgación a nivel local entre las Representaciones de la Comisión y las oficinas de enlace del Parlamento Europeo en los Estados miembros, como por ejemplo la apertura y la gestión de «Espacios Públicos Europeos» (EPE) o instalaciones similares. La Comisión gestiona los elementos logísticos de los EPE en beneficio de tanto del Parlamento Europeo como de la Comisión, incluidos los costes operativos y la organización de servicios contratados. Los EPE estarán a cargo de ambas instituciones conjuntamente, sobre la base de un informe anual de evaluación de la gestión y el funcionamiento de los EPE y con arreglo a un programa de trabajo para el próximo año. Ambos documentos, que las dos instituciones elaborarán de forma conjunta y que constituyen los elementos fundamentales para la asignación de fondos para el próximo año, deberán presentarse al Parlamento Europeo a su debido tiempo, a fin de que sean tenidos en cuenta en el procedimiento presupuestario.

Base jurídica

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 249, apartado 2.

07 20 04 04 Servicios de comunicación para los ciudadanos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 228 600	28 943 000	23 906 820	23 293 354	25 509 303,76	21 719 740,44

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

*16 03 01 03**	*16 03 01 04**	*16 03 02 01*	*16 03 02 03**	*16 03 02 04*

Los productos y servicios de comunicación de la Comisión se dirigen directamente a los ciudadanos en toda la Unión, ofreciéndoles información y la posibilidad de participar, garantizando una comunicación mediante mensajes simples, claros y comprensibles, bien a través de una combinación de canales y medios (tradicionales y nuevos), bien a través de la comunicación directa con los ciudadanos, y estimulando el debate y el diálogo presencial. Todo ello contribuye a que los ciudadanos accedan a información actualizada y de fácil utilización sobre las políticas europeas y los valores de la Unión, además de aumentar su sensibilización y conocimiento sobre los asuntos europeos, y despertando, a su vez, el interés de los ciudadanos por dialogar directamente con los «rostros de la Comisión» a nivel local, nacional o europeo.

Este crédito se destina a financiar la información general a los ciudadanos, en particular los gastos efectuados en la sede de la Comisión en Bruselas, y cubre:

— la financiación de la red Europe Direct en toda la Unión (centros de información Europe Direct, centros de documentación europea, conferenciantes del Team Europe, etc.); esta red completa las acciones llevadas a cabo por las Representaciones de la Comisión y las oficinas de enlace del Parlamento Europeo en los Estados miembros,

— apoyo, formación, coordinación y asistencia para la red Europe Direct,

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

07 20 04 *(continuación)*

07 20 04 04 *(continuación)*

— la financiación de la producción, el almacenamiento y la distribución de material informativo y productos de comunicación por parte de estos medios o destinados a ellos,

— el funcionamiento del centro de contacto Europe Direct (centro de servicios multilingüe),

— la financiación de los diálogos con los ciudadanos y eventos presenciales similares o plataformas en línea conexas, a fin de fomentar un diálogo abierto entre los ciudadanos y los miembros del Colegio o altos funcionarios de la Comisión, con la participación regular de representantes de otras instituciones de la Unión y de los Estados miembros, a fin de que los ciudadanos conozcan mejor los temas de la Unión y puedan hacer oír su voz ante los responsables europeos de la adopción de las políticas,

— acciones de comunicación concretas de alcance regional, nacional o internacional que respondan a las prioridades de comunicación,

— actividades de puertas abiertas para los ciudadanos de todos los sectores sociales,

— seminarios y conferencias, así como talleres con grupos destinatarios específicos, como los jóvenes, con métodos participativos,

— la organización de actos europeos, exposiciones y acciones de relaciones públicas y participación en ellos, la organización de visitas individuales, etc.,

— acciones de comunicación directa orientadas al público en general (por ejemplo, servicios de asesoría al ciudadano),

— acciones de comunicación directa dirigidas a los multiplicadores de opinión, en particular medidas reforzadas en las que participe la prensa diaria regional, que constituye un importante medio de difusión de información para un gran número de ciudadanos de la Unión,

— gastos de edición, en cualquier medio, de obras que traten temas importantes relacionados con las actividades de la Comisión y la labor de la Unión, así como de las publicaciones contempladas en los Tratados y otras publicaciones institucionales o de referencia, como el informe general; las publicaciones pueden ir destinadas a grupos específicos tales como la docencia, los jóvenes, los creadores de opinión y el público en general,

— los gastos relacionados con la producción de publicaciones impresas relativas a las actividades de la Unión, que se destinan a varios públicos concretos y se distribuyen a menudo a través de una red descentralizada,

— la difusión (también por medio de una red descentralizada) de información específica básica sobre la Unión (en todas las lenguas oficiales de la Unión) dirigida al público en general y coordinada desde la sede, y promoción de las publicaciones,

— los gastos informáticos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y gestión,

— gastos de evaluación y profesionalización.

Las acciones de comunicación se pueden organizar en asociación con el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité Europeo de las Regiones y los Estados miembros, a fin de crear sinergias entre los socios y coordinar sus actividades de información y comunicación sobre la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

07 20 04 *(continuación)*

07 20 04 04 *(continuación)*

Este crédito también podría destinarse a financiar actividades de concienciación e información sobre la iniciativa ciudadana europea en cooperación con las Representaciones de la Comisión y los centros locales Europe Direct en los Estados miembros.

Este crédito se destina a financiar los gastos de organización de visitas a la Comisión, incluidos los gastos administrativos relacionados con las visitas. La Comisión gestiona los preparativos logísticos relacionados, incluidos los costes operativos y la organización de servicios contratados; el crédito también financia el establecimiento y la creación o actualización de las instalaciones de los nuevos centros de información.

Asimismo, se destina a apoyar el diseño, el desarrollo y la actualización de los contenidos de comunicación de los proyectos Europa Experience en los Estados miembros.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	200 000	6 6 3

07 20 04 05 Casa de la Historia Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000,—	3 000 000,—

Comentarios

Antes artículo

15 04 04

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Comisión a la Casa de la Historia Europea para los costes operativos sufragados por el Parlamento Europeo en concepto de exposiciones, actos y talleres organizados que incrementarán el conocimiento, despertarán la curiosidad, y crearán oportunidades para reflexionar sobre la historia europea a través de un centro moderno de documentación y exposiciones.

07 20 04 06 Competencias específicas en el ámbito de la política social, incluido el diálogo social

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
28 326 381	23 234 000	23 050 000	15 335 000	22 367 447,13	17 858 416,75

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

07 20 04 *(continuación)*

07 20 04 06 *(continuación)*

Comentarios

Antes partidas

04 03 01 01	*04 03 01 04*	*04 03 01 06*	*04 03 01 08*

Este crédito se destina a financiar los gastos destinados a promover el diálogo social europeo en tres ámbitos principales, además de los gastos de las reuniones que se celebren, con carácter de consultas previas, con los representantes sindicales europeos.

En lo que respecta a las acciones relativas a las reuniones celebradas, con carácter de consultas previas, entre los representantes sindicales europeos, el crédito se destina a financiar los gastos, con objeto de facilitar la formación de su opinión y de armonizar sus posiciones sobre el desarrollo de las políticas de la Unión. Los gastos cubiertos se refieren, en particular, a estudios, talleres, conferencias, análisis, evaluaciones, publicaciones, asistencia técnica y la compra y el mantenimiento de bases de datos y soportes lógicos, así como la financiación parcial y el apoyo a medidas relativas a la supervisión económica, el análisis de la combinación de medidas y la coordinación de las políticas económicas.

En lo que respecta a la promoción del diálogo social europeo, son necesarios unos interlocutores sociales fuertes y competentes para mejorar el proceso de reanudación y refuerzo del funcionamiento del diálogo social, así como para apoyar la recuperación y mejorar la competitividad y la equidad en la economía social de mercado. Las medidas deben ayudar a las organizaciones de trabajadores ante los retos a los que se enfrentan el empleo y la política social en Europa, especialmente en el marco de las iniciativas de la Unión para abordar las consecuencias de la crisis económica.

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la promoción del diálogo social europeo y las medidas conexas, en particular las actividades siguientes:

— estudios, consultas, reuniones de expertos, negociaciones, publicaciones y otras acciones directamente vinculados a la consecución de los objetivos de la línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos,

— acciones emprendidas por los interlocutores sociales para promover el diálogo social (incluido el desarrollo de la capacidad de los interlocutores sociales en los Estados miembros y los países candidatos) a nivel interprofesional, sectorial y de empresa, incluidas acciones emprendidas para fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en los órganos de decisión de las organizaciones sindicales y empresariales,

— acciones destinadas a mejorar el conocimiento y la competencia en materia de relaciones laborales en toda la Unión y a intercambiar y difundir información pertinente,

— medidas de información y formación para las organizaciones de trabajadores y acciones para mejorar el grado y la calidad de la participación de los representantes de los trabajadores en la elaboración de políticas y legislación europeas,

— acciones relativas a las reuniones celebradas, con carácter de consultas previas, entre los representantes sindicales europeos, en particular para financiar los gastos con objeto de facilitar la formación de su opinión y de armonizar sus posiciones sobre el desarrollo de las políticas de la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

07 20 04 *(continuación)*

07 20 04 06 *(continuación)*

El crédito también se destina a financiar los costes de información, consulta y participación de los representantes de las empresas, en particular las siguientes actividades:

— medidas destinadas a desarrollar la implicación de los trabajadores en las empresas (es decir, cualquier mecanismo, incluida la información, la consulta y la participación, mediante el cual los representantes de los trabajadores puedan influir en las decisiones que se adopten en la empresa), en particular mediante medidas de sensibilización y la contribución a la aplicación del Derecho y las políticas de la Unión en este ámbito, así como la aceptación y el desarrollo de comités de empresa europeos,

— proyectos que tengan por objeto identificar y abordar los retos que plantea la participación de los trabajadores como consecuencia de los cambios en el mundo del trabajo, por ejemplo, la reestructuración, la externalización o subcontratación, la digitalización, automatización, inteligencia artificial y nuevas formas de trabajo,

— podrán financiarse en este contexto iniciativas para reforzar la cooperación transnacional entre los representantes de los trabajadores y los empleadores con respecto a la información, la consulta y la participación en empresas que operan en más de un Estado miembro y breves acciones de formación para negociadores y representantes sobre información transnacional, consulta y participación; en que podrán participar interlocutores sociales de los países candidatos,

— medidas para que los interlocutores sociales puedan ejercer sus derechos y obligaciones en lo que respecta a la participación de los trabajadores, especialmente en el marco de los comités de empresa europeos, con el fin de familiarizarse con los acuerdos transnacionales entre empresas y reforzar su cooperación con respecto al Derecho de la Unión en materia de participación de los trabajadores,

— acciones innovadoras relacionadas con la participación de los trabajadores, con el fin de apoyar la anticipación derivada de los cambios en el mundo laboral, por ejemplo, la reestructuración, la externalización o subcontratación, la digitalización/automatización/inteligencia artificial y nuevas formas de trabajo, o la necesidad de un cambio hacia una economía integradora, sostenible y con bajas emisiones de carbono.

Actos de referencia

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión directamente por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en virtud de sus artículos 154, 155, 159 y 161.

07 20 04 07 Otras actividades en el ámbito de los derechos fundamentales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
898 400	898 400	1 000 000	950 000	1 000 000,—	996 335,15

Comentarios

Antes partida

33 02 03 02

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

07 20 04 *(continuación)*

07 20 04 07 *(continuación)*

Este crédito se destina a actividades de información, comunicación y sensibilización vinculadas a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y en particular a garantizar la protección de esos derechos en el entorno digital. Este crédito se utilizará para apoyar las actividades de información y comunicación difundidas a través de sitios web, actos públicos, formación, productos de comunicación, encuestas, etc.

Este crédito también se destina a financiar actividades de información, comunicación y evaluación vinculadas a la protección consular y el diálogo de conformidad con el artículo 17 del TFUE. En particular, este crédito financia actividades de información y comunicación difundidas a través de sitios web internos, actos públicos, productos de comunicación, encuestas Eurobarómetro, etc., así como la elaboración de estudios de evaluación de impacto y de evaluación de diversos aspectos en el ámbito de los derechos fundamentales y la justicia.

07 20 04 08 Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia.

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 710 619	3 327 900	3 663 000	3 000 000	4 451 000,—	4 896 774,66

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

04 03 01 01 04 03 01 04* 04 03 01 06* 04 03 01 08**

Este crédito se destina a financiar los gastos de apoyo a estudios analíticos en el ámbito del empleo y los asuntos sociales, así como de análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia.

Las acciones relativas a análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia tienen por objeto promover mejores respuestas políticas en la Unión y los Estados miembros a los desafíos demográficos, laborales y sociales, incluidos los desafíos de las transiciones digital y ecológica y la necesidad de garantizar transiciones justas y fomentar el crecimiento inclusivo. El crédito se destina a financiar los costes de producción y difusión de análisis de alta calidad e información comparativa en el contexto de las orientaciones políticas de la Comisión y de los objetivos estratégicos de la Unión. Eso ayudará a identificar futuras prioridades para las políticas sociales y de empleo, incluidas medidas específicamente relacionadas con la problemática de género y el desarrollo de capacidades analíticas y de datos, a fin de apreciar, evaluar y supervisar las repercusiones socioeconómicas de la transición a una Europa digital y climáticamente neutra, en particular a través de las siguientes actividades:

— medidas de promoción del desarrollo de análisis comparativos y el intercambio de puntos de vista y experiencias a todos los niveles pertinentes (regional, nacional, de la Unión y mundial), sobre la situación laboral, social y demográfica y las tendencias socioeconómicas en la Unión, así como la brecha salarial entre hombres y mujeres y la discriminación de la mujer en el lugar de trabajo,

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

07 20 04 *(continuación)*

07 20 04 08 *(continuación)*

— medidas de apoyo a un Observatorio de la situación social, la cooperación con las actividades pertinentes de los Estados miembros y con las organizaciones internacionales y la gestión de un grupo de apoyo técnico de la Alianza Europea para las Familias,

— estudios, reuniones de expertos, difusión de conocimientos, información y publicaciones directamente vinculados a la consecución del objetivo de la estrategia o las medidas cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Este crédito se destina a financiar, en particular, los gastos relativos a los informes mencionados en el TFUE, en particular los informes anuales de la Comisión sobre el empleo y la evolución social en Europa y el informe sobre la evolución demográfica y sus consecuencias que debe elaborarse cada dos años, así como (contribuciones a) información sobre las repercusiones socioeconómicas de la transición a la neutralidad climática y a una Europa digital y los informes de la Comisión sobre los problemas relativos a la situación social.

Asimismo, este crédito se destina a financiar los gastos de análisis para la elaboración de los informes mencionados en el TFUE, así como para la difusión de conocimientos sobre los principales desafíos laborales, sociales y demográficos, y en particular los desafíos de la doble transición digital y ecológica, y las formas de enfrentarse a ellos.

Actos de referencia

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión directamente por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en virtud de sus artículos 154, 155, 159 y 161.

07 20 04 09 Acciones de formación e información dirigidas a las organizaciones de trabajadores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 054 000	19 652 000	20 784 000	19 400 000	20 924 377,87	19 211 103,33

Comentarios

Antes partida

04 03 01 05

Este crédito se destina a financiar las medidas de información y formación a favor de las organizaciones de trabajadores, incluidos los representantes de estas organizaciones en los países candidatos, derivadas de la acción de la Unión en el marco de la aplicación de la dimensión social de la Unión Europea. Estas medidas deberán ayudar a las organizaciones de trabajadores ante los retos a los que se enfrentan el empleo y la política social en Europa, con arreglo a lo dispuesto en la Estrategia Europa 2020 y en el marco de las iniciativas de la Unión para abordar las consecuencias de la crisis económica. Se prestará especial atención a la formación en materia de retos relativos al género en el trabajo.

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

07 20 04 *(continuación)*

07 20 04 09 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar, en particular, las siguientes actividades:

— apoyo a los programas de trabajo de los dos institutos sindicales específicos, a saber Instituto Sindical Europeo y Centro Europeo para los Asuntos de los Trabajadores, creados para facilitar el desarrollo de las capacidades a través de la formación y la investigación en Europa, además de para reforzar la participación de los representantes de los trabajadores en la gobernanza europea,

— acciones de formación e información en favor de las organizaciones de trabajadores, incluidos los representantes de estas organizaciones en los países candidatos, derivadas de la acción de la Unión en el marco de la aplicación de la dimensión social de la UE,

— medidas en las que participen los interlocutores sociales de los países candidatos con el propósito específico de promover el diálogo social a escala de la Unión; también pretenden fomentar una participación equitativa de mujeres y hombres en los órganos de decisión de las organizaciones de trabajadores.

Son necesarios unos interlocutores sociales fuertes y competentes para mejorar el proceso de reanudación y refuerzo del funcionamiento del diálogo social a fin de apoyar la recuperación y mejorar la competitividad y la equidad en la economía social de mercado.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión directamente por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en virtud de su artículo 154.

Convenio celebrado en 1959 entre la Alta Autoridad de la CECA y el Centro Internacional de Información sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo (CIS) de la Organización Internacional del Trabajo.

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1), y sus Directivas específicas.

Directiva 92/29/CEE del Consejo, de 31 de marzo de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para promover una mejor asistencia médica a bordo de los buques (DO L 113 de 30.4.1992, p. 19).

COMISIÓN

TÍTULO 08

AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

TÍTULO 08

AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA	13 568 854	13 568 854	23 713 000	23 713 000	21 998 510,01	21 998 510,01
08 02	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)	40 363 635 574	40 349 424 457	43 447 046 765	43 416 972 876	42 706 821 250,09	42 628 326 246,39
08 03	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)	15 343 139 960	15 020 350 000	14 693 560 347	13 865 023 550	14 672 222 904,15	13 481 362 747,82
08 04	FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)	753 343 572	821 978 340	953 355 138	763 000 000	933 020 775,37	645 036 973,72
08 05	ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP)	73 522 000	72 884 500	80 156 978	78 231 978	147 899 978,—	142 086 169,41
	Reservas (30 02 02)	*74 600 000*	*71 600 000*	*67 843 000*	*64 300 000*		
		148 122 000	144 484 500	147 999 978	142 531 978	147 899 978,—	142 086 169,41
08 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	16 741 043	16 741 043	16 737 055	16 737 055	16 506 300,19	16 506 300,19
08 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	p.m.	6 047 000	3 675 000	6 568 510	6 100 000,—	1 928 658,79
	Título 08 — Total	**56 563 951 003**	**56 300 994 194**	**59 218 244 283**	**58 170 246 969**	**58 504 569 717,81**	**56 937 245 606,33**
	Reservas (30 02 02)	***74 600 000***	***71 600 000***	***67 843 000***	***64 300 000***		
		56 638 551 003	**56 372 594 194**	**59 286 087 283**	**58 234 546 969**	**58 504 569 717,81**	**56 937 245 606,33**

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

TÍTULO 08

AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
08 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA					
08 01 01	***Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía***					
08 01 01 01	Gastos de apoyo del Fondo Europeo Agrícola de Garantía	3.1	776 426	8 000 000	7 146 180,71	920,39
08 01 01 66	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía con vistas a la finalización de los programas anteriores	3.1	3 542 000	3 714 000	3 560 000,—	100,51
08 01 01 72	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía	3.1	p.m.			
	Artículo 08 01 01 — Subtotal		4 318 426	11 714 000	10 706 180,71	247,92
08 01 02	***Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural***	3.2	1 850 000	5 100 000	4 467 437,40	241,48
08 01 03	***Gastos de apoyo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca***					
08 01 03 01	Gastos de apoyo para el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	3.2	3 362 428	3 602 021	3 601 450,90	107,11
08 01 03 63	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca con vistas a la finalización de los programas anteriores	3.2	3 296 979	3 296 979	3 223 441,—	97,77
08 01 03 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	3.2	741 021			
	Artículo 08 01 03 — Subtotal		7 400 428	6 899 000	6 824 891,90	92,22
	Capítulo 08 01 — Total		**13 568 854**	**23 713 000**	**21 998 510,01**	**162,13**

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA *(continuación)*

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, darán lugar a la habilitación de los créditos correspondientes y a su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados correspondientes, así como el artículo o partida del estado de ingresos pertinentes, se indicarán en las líneas presupuestarias oportunas.

08 01 01 Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía

08 01 01 01 Gastos de apoyo del Fondo Europeo Agrícola de Garantía

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
776 426	8 000 000	7 146 180,71

Comentarios

Antes partida

05 01 04 01

Además de los gastos descritos en el presente capítulo, este crédito se destina también a financiar las actividades de preparación y seguimiento, así como las medidas de auditoría e inspección necesarias para la aplicación de la política agrícola común de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) n. º 1306/2013. A reserva de la entrada en vigor de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), este crédito financiará medidas de asistencia técnica administrativa con arreglo a dicho Reglamento, así como un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común.

Incluye también los gastos de financiación del órgano de conciliación en el marco de la liquidación de cuentas de la política agrícola común (horas prestadas, material, viajes y reuniones).

Actos de referencia

Véase el capítulo 08 02.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA *(continuación)*

08 01 01 *(continuación)*

08 01 01 66 Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía con vistas a la finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 542 000	3 714 000	3 560 000,—

Comentarios

Antes partida

05 01 06 01

Este crédito se destina a financiar la contribución a los gastos de personal y administración de la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación derivados de la participación de esta en la gestión de medidas anteriormente vinculadas incluidas en el programa de promoción a fecha de 1 de diciembre de 2015.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	p.m. 6 2 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo (DO L 317 de 4.11.2014, p. 56).

Actos de referencia

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación y se deroga la Decisión 2004/858/CE (DO L 341 18.12.2013, p. 69).

Decisión de Ejecución 2014/927/UE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2013/770/UE con objeto de transformar la «Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación» en la «Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación» (DO L 363 de 18.12.2014, p. 183).

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA *(continuación)*

08 01 01 *(continuación)*

08 01 01 66 *(continuación)*

Decisión C(2014) 9594 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión C(2013) 9505 relativa a la delegación de poderes a la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación con vistas a la realización de tareas ligadas a la ejecución de las medidas de promoción y de información sobre los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países y las medidas de formación sobre seguridad alimentaria contempladas en la Decisión C(2014) 1269, incluida, en particular, la ejecución de créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

08 01 01 72 Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar la contribución a los gastos de personal y administración de la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación derivados de la participación de esta en la gestión de medidas incluidas en el programa de promoción.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	p.m. 6 2 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva Europea de Innovación y Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Véase el capítulo 08 02.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA *(continuación)*

08 01 01 *(continuación)*

08 01 01 72 *(continuación)*

Decisión C(2021) 952 de la Comisión, de 12 febrero 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación con vistas a la realización de tareas relacionadas con la ejecución de los programas de la Unión Europea en los ámbitos de la investigación y la innovación, de la investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y de las medidas de información y promoción relativas a los productos agrícolas, especialmente la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

08 01 02 ***Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 850 000	5 100 000	4 467 437,40

Comentarios

Antes partida

05 01 04 04

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también a la asistencia técnica de carácter administrativo financiada por el Feader prevista en el artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en el artículo 58 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. A reserva de la entrada en vigor de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), este crédito financiará medidas de asistencia técnica administrativa con arreglo a dicho Reglamento, así como un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común.

La asistencia técnica puede utilizarse, en particular, para financiar gastos de personal externo en la sede (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino) hasta un máximo de 1 850 000 EUR, así como misiones relacionadas con el personal externo.

Actos de referencia

Véase el capítulo 08 03.

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA *(continuación)*

08 01 03 Gastos de apoyo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

08 01 03 01 Gastos de apoyo para el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 362 428	3 602 021	3 601 450,90

Comentarios

Antes partida

11 01 04 01

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también a financiar:

— los gastos de personal externo en la sede hasta 850 000 EUR (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicio o personal interino), incluidos los gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones y misiones en relación con el personal externo financiados con cargo al presente crédito) necesarios para la aplicación del FEMP 2021-2027 y la conclusión de las medidas incluidas en el anterior FEMP 2014-2020 en lo que respecta a la asistencia técnica,

— los gastos de personal externo (personal contractual, personal local o expertos nacionales en comisión de servicio) en las delegaciones de la Unión en terceros países, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones y arrendamientos de alojamiento ocasionados directamente por la presencia en las delegaciones de personal externo remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

— los gastos de misiones de delegaciones de terceros países para asistir a reuniones de negociación de acuerdos de pesca y comités conjuntos,

— los gastos de tecnologías de la información (tanto equipos como servicios),

— la participación de especialistas científicos en reuniones de las organizaciones regionales de ordenación pesquera.

Actos de referencia

Véanse los capítulos 08 04 y 08 05.

08 01 03 63 Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca con vistas a la finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 296 979	3 296 979	3 223 441,—

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA *(continuación)*

08 01 03 *(continuación)*

08 01 03 63 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

11 01 06 01

Este crédito constituye la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas por su participación en la gestión de partes del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Actos de referencia

Decisión C(2013) 9414 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la energía, el medio ambiente y la acción por el clima, la competitividad y las pymes, la investigación y la innovación, las TIC, la política marítima y la pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

Decisión C(2014) 4636 de la Comisión, de 11 de julio de 2014, por la que se modifica la Decisión C(2013) 9414, de 23 de diciembre de 2013, por la que se delegan poderes a la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas con el fin de que realice tareas vinculadas a la ejecución de programas de la Unión en los ámbitos de la política marina y la pesca, incluida, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

Decisión de Ejecución 2013/771/UE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, por la que se crea la «Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas» y por la que se derogan las Decisiones 2004/20/CE y 2007/372/CE (DO L 341 de 18.12.2013, p. 73).

08 01 03 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
741 021		

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA *(continuación)*

08 01 03 *(continuación)*

08 01 03 74 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar la contribución a los gastos administrativos y de personal de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente ocasionados por su participación en la gestión de partes del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva Europea de Innovación y Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Véase el capítulo 08 04.

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 febrero 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 02	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)								
08 02 01	***Reserva agrícola para crisis y medidas excepcionales de apoyo a los mercados***	3.1	p.m.	p.m.					
08 02 02	***Tipos de intervenciones sectoriales en el marco de los planes estratégicos de la PAC***	3.1	p.m.	p.m.					
08 02 03	***Gastos relacionados con el mercado que no entran en los planes estratégicos de la PAC***								
08 02 03 01	POSEI e islas menores del mar Egeo (excluidos los pagos directos)	3.1	224 000 000	224 000 000	232 000 000	232 000 000	227 744 242,53	227 744 242,53	101,67
08 02 03 02	Fomento de los productos agrícolas - Programas simples en gestión compartida	3.1	86 000 000	86 000 000	86 000 000	86 000 000	77 638 036,13	77 638 036,13	90,28
08 02 03 03	Fomento de los productos agrícolas — Multiprogramas y acciones ejecutadas por la Comisión mediante gestión directa	3.1	96 900 000	99 587 234	100 900 000	74 893 192	101 100 000,—	41 377 706,77	41,55
08 02 03 04	Programas escolares	3.1	205 000 000	205 000 000	215 000 000	215 000 000	191 493 304,89	191 493 304,89	93,41
08 02 03 05	Aceite de oliva	3.1	43 000 000	43 000 000	46 000 000	46 000 000	36 659 050,97	36 659 050,97	85,25
08 02 03 06	Frutas y hortalizas	3.1	867 000 000	867 000 000	747 655 078	747 655 078	769 659 946,76	769 659 946,76	88,77
08 02 03 07	Vino	3.1	1 026 000 000	1 026 000 000	1 026 000 000	1 026 000 000	986 189 944,06	986 189 944,06	96,12
08 02 03 08	Apicultura	3.1	59 000 000	59 000 000	39 000 000	39 000 000	34 257 279,25	34 257 279,25	58,06
08 02 03 09	Lúpulo	3.1	2 200 000	2 200 000	2 300 000	2 300 000	2 277 000,—	2 277 000,—	103,50
08 02 03 10	Medidas de almacenamiento público y privado	3.1	9 000 000	9 000 000	p.m.	p.m.	–60 952 501,14	–60 952 501,14	- 677,25
08 02 03 11	Medidas excepcionales	3.1	p.m.	p.m.					
	Artículo 08 02 03 — Subtotal		2 618 100 000	2 620 787 234	2 494 855 078	2 468 848 270	2 366 066 303,45	2 306 344 010,22	88
08 02 04	***Tipos de intervenciones en forma de pagos directos en el marco de los planes estratégicos de la PAC***	3.1	p.m.	p.m.					

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 02 05	***Pagos directos que no entran en los planes estratégicos de la PAC***								
08 02 05 01	POSEI e islas menores del mar Egeo (pagos directos)	3.1	431 000 000	431 000 000	437 000 000	437 000 000	437 076 155,10	437 076 155,10	101,41
08 02 05 02	Régimen de pago único por superficie (RPUS)	3.1	4 406 000 000	4 406 000 000	4 376 000 000	4 376 000 000	4 299 210 874,39	4 299 210 874,39	97,58
08 02 05 03	Pago redistributivo	3.1	1 610 000 000	1 610 000 000	1 681 000 000	1 681 000 000	1 654 052 464,21	1 654 052 464,21	102,74
08 02 05 04	Régimen de pago básico (RPB)	3.1	14 172 000 000	14 172 000 000	16 117 000 000	16 117 000 000	16 362 070 190,—	16 362 070 190,—	115,45
08 02 05 05	Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente	3.1	10 778 000 000	10 778 000 000	11 819 000 000	11 819 000 000	11 750 930 139,53	11 750 930 139,53	109,03
08 02 05 06	Pago para agricultores de zonas con limitaciones naturales	3.1	5 000 000	5 000 000	5 000 000	5 000 000	4 762 294,03	4 762 294,03	95,25
08 02 05 07	Pago para jóvenes agricultores	3.1	574 000 000	574 000 000	573 000 000	573 000 000	542 444 593,90	542 444 593,90	94,50
08 02 05 08	Pago específico al cultivo de algodón	3.1	242 000 000	242 000 000	245 000 000	245 000 000	244 961 137,74	244 961 137,74	101,22
08 02 05 09	Régimen de ayuda asociada voluntaria	3.1	4 019 000 000	4 019 000 000	4 084 000 000	4 084 000 000	3 989 983 452,82	3 989 983 452,82	99,28
08 02 05 10	Régimen de pequeños agricultores	3.1	707 061 720	707 061 720	802 000 000	802 000 000	897 414 772,31	897 414 772,31	126,92
08 02 05 11	Reserva para crisis en el sector agrícola	3.1	487 600 000	487 600 000	478 000 000	478 000 000	0,—	0,—	
08 02 05 12	Reembolso de los pagos directos a los agricultores con cargo a los créditos prorrogados en relación con la disciplina financiera	3.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 08 02 05 — Subtotal		37 431 661 720	37 431 661 720	40 617 000 000	40 617 000 000	40 182 906 074,03	40 182 906 074,03	107,35
08 02 06	***Estrategia política, coordinación y auditoría***								
08 02 06 01	Correcciones financieras en favor de los Estados miembros a raíz de las decisiones sobre liquidación de cuentas y liquidación de conformidad	3.1	233 100 000	233 100 000	194 000 000	194 000 000	48 765 841,82	48 765 841,82	20,92
08 02 06 02	Resolución de litigios	3.1	p.m.	p.m.	1 000 000	1 000 000	11 222 645,33	11 222 645,33	

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 02 06	*(continuación)*								
08 02 06 03	FEAGA — Asistencia técnica operativa	3.1	74 173 854	57 275 503	34 073 687	30 006 606	67 529 870,17	48 757 159,70	85,13
	Artículo 08 02 06 — Subtotal		307 273 854	290 375 503	229 073 687	225 006 606	127 518 357,32	108 745 646,85	37,45
08 02 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	3.1	6 600 000	6 600 000	87 900 000	87 900 000	14 353 480,74	14 353 480,74	217,48
08 02 99 02	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión directa	3.1	p.m.	p.m.	18 218 000	18 218 000	15 977 034,55	15 977 034,55	
	Artículo 08 02 99 — Subtotal		6 600 000	6 600 000	106 118 000	106 118 000	30 330 515,29	30 330 515,29	459,55
	Capítulo 08 02 — Total		**40 363 635 574**	**40 349 424 457**	**43 447 046 765**	**43 416 972 876**	**42 706 821 250,09**	**42 628 326 246,39**	**105,65**

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar los gastos relacionados con el mercado, los pagos directos y determinadas acciones en régimen de gestión directa por parte de la Comisión, financiados todos ellos por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados correspondientes, así como el artículo o partida del estado de ingresos pertinentes, se indicarán en las líneas presupuestarias oportunas.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1290/2005, (CE) n.º 247/2006, (CE) n.º 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 (DO L 30 de 31.1.2009, p. 16).

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 608).

Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).

Reglamento (UE) n.º 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1307/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 865).

Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de productos agrícolas (DO L 346 de 20.12.2013, p. 12).

Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 (DO L 437 de 28.12.2020, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 1 de junio de 2018, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2018)0392].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, presentada por la Comisión el 1 de junio de 2018 [COM(2018)0393].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.º 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.º 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, (UE) n.º 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, y (UE) n.º 229/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las islas menores del mar Egeo, presentada por la Comisión el 1 de junio de 2018 [COM(2018)0394].

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

08 02 01 Reserva agrícola para crisis y medidas excepcionales de apoyo a los mercados

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar el establecimiento de la reserva agrícola y los gastos para todas las medidas financiadas por la misma, en particular la intervención pública, las medidas de almacenamiento privado y las medidas excepcionales, de conformidad con un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común, a reserva de su entrada en vigor.

08 02 02 Tipos de intervenciones sectoriales en el marco de los planes estratégicos de la PAC

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar los tipos sectoriales de intervenciones en favor de las frutas y hortalizas, la apicultura, el vino, el lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa y otros sectores contemplados en un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), a reserva de su entrada en vigor.

08 02 03 Gastos relacionados con el mercado que no entran en los planes estratégicos de la PAC

08 02 03 01 POSEI e islas menores del mar Egeo (excluidos los pagos directos)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
224 000 000	232 000 000	227 744 242,53

Comentarios

Antes partida

05 02 11 04

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

08 02 03 *(continuación)*

08 02 03 01 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos de determinadas medidas para las regiones ultraperiféricas de la Unión, así como las islas menores del mar Egeo, de conformidad con los Reglamentos (UE) n.º 228/2013 y (UE) n.º 229/2013.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (DO L 42 de 14.2.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1405/2006 del Consejo, de 18 de septiembre de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las islas menores del Mar Egeo (DO L 265 de 26.9.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo (DO L 78 de 20.3.2013, p. 23).

Reglamento (UE) n.º 229/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las islas menores del mar Egeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1405/2006 (DO L 78 de 20.3.2013, p. 41).

08 02 03 02 Fomento de los productos agrícolas - Programas simples en gestión compartida

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
86 000 000	86 000 000	77 638 036,13

Comentarios

Antes partida

05 02 10 01

Este crédito se destina a cofinanciar los programas de fomento aplicados por los Estados miembros en relación con los productos agrarios, su método de producción y los productos alimentarios de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1144/2014.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo (DO L 317 de 4.11.2014, p. 56).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

08 02 03 *(continuación)*

08 02 03 03 Fomento de los productos agrícolas — Multiprogramas y acciones ejecutadas por la Comisión mediante gestión directa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
96 900 000	99 587 234	100 900 000	74 893 192	101 100 000,—	41 377 706,77

Comentarios

Antes partida

05 02 10 02

Este crédito se destina a financiar acciones de fomento gestionadas directamente por la Comisión, así como la asistencia técnica, tales como las actividades de preparación, seguimiento, evaluación, supervisión y gestión necesarias para la aplicación de los programas de fomento, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1144/2014.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo (DO L 317 de 4.11.2014, p. 56).

08 02 03 04 Programas escolares

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
205 000 000	215 000 000	191 493 304,89

Comentarios

Antes artículo

05 02 18

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos al régimen de ayudas para la distribución de frutas y hortalizas, plátanos y leche en los centros escolares de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 25 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

08 02 03 *(continuación)*

08 02 03 05 Aceite de oliva

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
43 000 000	46 000 000	36 659 050,97

Comentarios

Antes partida

05 02 06 05

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con organizaciones de productores reconocidas, asociaciones de organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 a 31 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

08 02 03 06 Frutas y hortalizas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
867 000 000	747 655 078	769 659 946,76

Comentarios

Antes partida

05 02 08 03

Este crédito se destina a financiar la parte correspondiente a la Unión del gasto relacionado con el fondo operativo de las organizaciones de productores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 a 38 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

08 02 03 07 Vino

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 026 000 000	1 026 000 000	986 189 944,06

Comentarios

Antes partida

05 02 09 08

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

08 02 03 *(continuación)*

08 02 03 07 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los programas de apoyo al sector vitivinícola, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 a 54 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

08 02 03 08 Apicultura

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
59 000 000	39 000 000	34 257 279,25

Comentarios

Antes partida

05 02 15 06

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los programas nacionales de apoyo al sector de la apicultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 a 57 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

08 02 03 09 Lúpulo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 200 000	2 300 000	2 277 000,—

Comentarios

Antes partida

05 02 11 03

Este crédito se destina a financiar la ayuda a las organizaciones de productores en el sector del lúpulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

08 02 03 10 Medidas de almacenamiento público y privado

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
9 000 000	p.m.	–60 952 501,14

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

08 02 03 *(continuación)*

08 02 03 10 *(continuación)*

Comentarios

Antes partidas

05 02 01 02	*05 02 02 02*	*05 02 05 08*	*05 02 06 03*	*05 02 07 02*	*05 02 12 02*	*05 02 12 04*	*05 02 12 06*
05 02 13 02	*05 02 14 01*	*05 02 15 02*					

Este crédito se destina a financiar los costes técnicos, financieros y otros, en particular la depreciación financiera de las existencias, resultantes de la compra para el almacenamiento público de cereales, arroz, leche desnatada en polvo, mantequilla y nata, carne de vacuno. También cubre la ayuda para el almacenamiento privado de azúcar, aceite de oliva, fibra de lino, leche desnatada en polvo, mantequilla y nata, determinados quesos, carne de vacuno, carne de ovino, carne de caprino y carne de porcino, de conformidad con el capítulo I, título I, parte II, del Reglamento (UE) n. º 1308/2013 y con los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013, si se adopta antes de la entrada en vigor de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común.

08 02 03 11 Medidas excepcionales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los gastos de medidas excepcionales con arreglo a los artículos 219, 220 y 221 del Reglamento (UE) n. º 1308/2013, si se adoptan antes de la entrada en vigor de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común.

08 02 04 ***Tipos de intervenciones en forma de pagos directos en el marco de los planes estratégicos de la PAC***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

08 02 04 *(continuación)*

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar los gastos para los tipos de intervenciones en forma de pagos directos contemplados en un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), a reserva de su entrada en vigor.

08 02 05 ***Pagos directos que no entran en los planes estratégicos de la PAC***

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos para los pagos directos a agricultores de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 01 POSEI e islas menores del mar Egeo (pagos directos)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
431 000 000	437 000 000	437 076 155,10

Comentarios

Antes partidas

05 03 02 50 05 03 02 52

Este crédito se destina a financiar los pagos directos relativos a los programas que contienen medidas específicas de apoyo a la producción agrícola local en las regiones ultraperiféricas de la Unión, así como los gastos de las ayudas directas para las islas menores del mar Egeo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (DO L 42 de 14.2.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1405/2006 del Consejo, de 18 de septiembre de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las islas menores del mar Egeo y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 (DO L 265 de 26.9.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo (DO L 78 de 20.3.2013, p. 23).

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

08 02 05 *(continuación)*

08 02 05 01 *(continuación)*

Reglamento (UE) n. º 229/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las islas menores del mar Egeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1405/2006 (DO L 78 de 20.3.2013, p. 41).

08 02 05 02 Régimen de pago único por superficie (RPUS)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 406 000 000	4 376 000 000	4 299 210 874,39

Comentarios

Antes partida

05 03 01 02

Este crédito se destina a financiar los gastos del régimen de pago único por superficie de conformidad con la sección 4 del capítulo 1 del título III del Reglamento (UE) n. º 1307/2013, así como cualquier gasto pendiente en virtud del régimen de pago único por superficie de conformidad con el título V del Reglamento (CE) n.º 73/2009 y con el título IV *bis* del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

08 02 05 03 Pago redistributivo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 610 000 000	1 681 000 000	1 654 052 464,21

Comentarios

Antes partida

05 03 01 07

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al pago redistributivo previsto en el capítulo 2 del título III del Reglamento (UE) n. º 1307/2013, así como los posibles saldos de los gastos con arreglo al pago redistributivo previstos en los artículos 72 *bis* y 125 *bis* del Reglamento (CE) n.º 73/2009.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

08 02 05 *(continuación)*

08 02 05 04 Régimen de pago básico (RPB)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
14 172 000 000	16 117 000 000	16 362 070 190,—

Comentarios

Antes partida

05 03 01 10

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pago básico, de conformidad con el capítulo 1 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	619 000 000 6 2 0 0

08 02 05 05 Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
10 778 000 000	11 819 000 000	11 750 930 139,53

Comentarios

Antes partida

05 03 01 11

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, de conformidad con el capítulo 3 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 06 Pago para agricultores de zonas con limitaciones naturales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
5 000 000	5 000 000	4 762 294,03

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

08 02 05 *(continuación)*

08 02 05 06 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

05 03 01 12

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pago para zonas con limitaciones naturales de conformidad con el capítulo 4 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 07 Pago para jóvenes agricultores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
574 000 000	573 000 000	542 444 593,90

Comentarios

Antes partida

05 03 01 13

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pago para jóvenes agricultores de conformidad con el capítulo 5 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 08 Pago específico al cultivo de algodón

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
242 000 000	245 000 000	244 961 137,74

Comentarios

Antes partida

05 03 02 40

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pago específico al cultivo de algodón, de conformidad con el capítulo 2 del título IV del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, así como los posibles saldos de los gastos con arreglo al régimen de pago específico al cultivo de algodón, de conformidad con la sección 6 del capítulo 1 del título IV del Reglamento (CE) n.º 73/2009 y con el capítulo 10 *bis* del título IV del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

08 02 05 *(continuación)*

08 02 05 09 Régimen de ayuda asociada voluntaria

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 019 000 000	4 084 000 000	3 989 983 452,82

Comentarios

Antes partida

05 03 02 60

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de ayuda asociada voluntaria, de conformidad con el capítulo 1 del título IV del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 10 Régimen de pequeños agricultores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
707 061 720	802 000 000	897 414 772,31

Comentarios

Antes partida

05 03 02 61

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pequeños agricultores de conformidad con el título V del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 11 Reserva para crisis en el sector agrícola

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
487 600 000	478 000 000	0,—

Comentarios

Antes artículo

05 03 10

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

08 02 05 *(continuación)*

08 02 05 11 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos de las medidas necesarias para hacer frente a crisis importantes que afecten a la producción o a la distribución agrícolas, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Reglamento (UE) n. º 1306/2013, con el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, así como con el apartado 22 del Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013.

Actos de referencia

Acuerdo interinstitucional de 2 de diciembre de 2013 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

08 02 05 12 Reembolso de los pagos directos a los agricultores con cargo a los créditos prorrogados en relación con la disciplina financiera

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

05 03 09

Esta partida no incluye nuevos créditos, pero se destina a consignar los importes que podrán prorrogarse de conformidad con el artículo 12, apartado 2, letra d), del Reglamento Financiero para el reembolso de la reducción de los pagos directos, debido a la aplicación de la disciplina financiera en el año anterior. De conformidad con el artículo 26, apartado 5, del Reglamento (UE) n. º 1306/2013, los Estados miembros deben reembolsar a los beneficiarios finales que están sujetos, en el ejercicio en que se efectúe una prórroga de estos créditos, a la aplicación de la disciplina financiera de conformidad con el artículo 26, apartados 1 a 4.

08 02 06 ***Estrategia política, coordinación y auditoría***

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las correcciones financieras en favor de los Estados miembros, los gastos para la resolución de litigios y las acciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía en régimen de gestión directa por la Comisión.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

08 02 06 *(continuación)*

08 02 06 01 Correcciones financieras en favor de los Estados miembros a raíz de las decisiones sobre liquidación de cuentas y liquidación de conformidad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
233 100 000	194 000 000	48 765 841,82

Comentarios

Antes partidas

05 07 01 06 05 07 01 07

Este crédito se destina a financiar los resultados de la liquidación de cuentas y de la liquidación de conformidad con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) n. º 1306/2013, en caso de que estas decisiones sean favorables a los Estados miembros.

08 02 06 02 Resolución de litigios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	1 000 000	11 222 645,33

Comentarios

Antes artículo

05 07 02

Este crédito se destina a cubrir los gastos cuya responsabilidad recaiga en la Comisión mediante resolución de un órgano jurisdiccional, incluido el pago de las indemnizaciones por daños y perjuicios.

08 02 06 03 FEAGA — Asistencia técnica operativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
74 173 854	57 275 503	34 073 687	30 006 606	67 529 870,17	48 757 159,70

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

08 02 06 *(continuación)*

08 02 06 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículos y partida

05 07 01 02	*05 08 01*	*05 08 02*	*05 08 03*

Este crédito se destina a financiar las subvenciones, los gastos contractuales y los gastos por servicios relacionados con las medidas necesarias para el análisis, la gestión, el seguimiento de los recursos agrarios, el intercambio de información y la aplicación de la política agrícola común con arreglo al artículo 6, letras a) a f), y a los artículos 21, 22, 45 y 110, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como con arreglo a un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común, a reserva de su entrada en vigor. Esto afecta en particular a:

— la aplicación del marco común de seguimiento y evaluación,

— la realización de controles mediante teledetección y la ejecución de operaciones para aplicar la teledetección, como el muestreo de superficies y la evaluación de la calidad del sistema de identificación de parcelas (SIP) y el apoyo correspondiente a los servicios técnicos,

— la modelización del sector agrícola, incluidos los modelos agrometeorológicos, así como las previsiones a corto y medio plazo de las tendencias del mercado y de la estructura agraria, y la difusión de los resultados,

— la financiación de medidas de información por parte de la Unión, incluida la comunicación institucional, y de medidas destinadas a ayudar a explicar, aplicar y desarrollar la política agrícola común y a sensibilizar a la opinión pública sobre su contenido y objetivos,

— los sistemas informáticos institucionales,

— los estudios sobre la política agrícola común y medidas de evaluación,

— los gastos para la constitución de un banco de datos analíticos de los productos del sector vitivinícola a que se refiere el artículo 89, apartado 5, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1306/2013,

— la financiación de las retribuciones globales y el desarrollo de instrumentos para la recopilación, el tratamiento, el análisis, la publicación y la difusión de datos contables de las explotaciones agrícolas, así como el análisis de los resultados,

— las contribuciones a la financiación de las encuestas estadísticas necesarias para el seguimiento de las estructuras de la Unión, incluida la base de datos Eurofarm,

— los gastos para la mejora de los sistemas estadísticos agrarios en la Unión,

— las subvenciones, los gastos contractuales y los gastos correspondientes a los pagos efectuados por servicios prestados en el marco de la compra y la consulta de bases de datos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1217/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Comunidad Europea (DO L 328 de 15.12.2009, p. 27).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

08 02 06 *(continuación)*

08 02 06 03 *(continuación)*

Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1166/2008 y (UE) n.º 1337/2011 (DO L 200, 7.8.2018, p. 1).

08 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

08 02 99 01 Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
6 600 000	87 900 000	14 353 480,74

Comentarios

Antes artículos y partidas

05 02 01 01	*05 02 01 99*	05 02 02 01	*05 02 02 99*	*05 02 03*	05 02 04 99	05 02 05 01	05 02 05 03
05 02 05 99	*05 02 06 99*	05 02 07 03	*05 02 07 99*	*05 02 08 11*	05 02 08 12	05 02 08 99	05 02 09 99
05 02 10 99	*05 02 11 99*	05 02 12 01	*05 02 12 08*	*05 02 12 99*	05 02 13 01	05 02 13 04	05 02 13 99
05 02 14 99	*05 02 15 01*	05 02 15 04	*05 02 15 05*	*05 02 15 99*	05 03 01 99	05 03 02 99	05 04 01 14

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 70).

Reglamento (CEE) n.º 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (DO L 47 de 25.2.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2201/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 29).

Reglamento (CE) n.º 2330/98 del Consejo, de 22 de octubre de 1998, por el que se establece una oferta de indemnización para determinados productores de leche y productos lácteos a los que se ha impedido ejercer temporalmente su actividad (DO L 291 de 30.10.1998, p. 4).

Reglamento (CE) n.º 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro (DO L 349 de 24.12.1998, p. 1).

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

08 02 99 *(continuación)*

08 02 99 01 *(continuación)*

Reglamento (CE) n.º 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87).

Reglamento (CE) n.º 1050/2001 del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se adapta por sexta vez el régimen de ayuda para el algodón, establecido por el Protocolo 4 anejo al Acta de adhesión de Grecia (DO L 148 de 1.6.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1051/2001 del Consejo, de 22 de mayo de 2001, sobre la ayuda a la producción de algodón (DO L 148 de 1.6.2001, p. 3).

Reglamento (CE) n.º 1260/2001 del Consejo, de martes, 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1786/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, sobre la organización común de mercado de los forrajes desecados (DO L 270 de 21.10.2003, p. 114).

Acta sobre las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca y las adaptaciones de los Tratados constitutivos de la Unión Europea (DO L 236 de 23.9.2003, p.33), y, en particular, el punto 26 del capítulo 6A de su anexo II: «Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de adhesión», adaptada por la Decisión 2004/281/CE del Consejo (DO L 93 de 30.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 870/2004 del Consejo, de 26 de abril de 2004, por el que se establece un programa comunitario relativo a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1467/94 (DO L 162 de 30.4.2004, p. 18).

Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía y las adaptaciones de los Tratados constitutivos de la Unión Europea y, en particular, su anexo III «Lista a que se refiere el artículo 19 del Acta de adhesión» (DO L 157 de 21.6.2005, p.203).

Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1), y en particular su artículo 39.

Reglamento (CE) n.º 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad y se modifica el Reglamento (CE) nn.º 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 58 de 28.2.2006, p. 42).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)*

08 02 99 *(continuación)*

08 02 99 01 *(continuación)*

El artículo 103 *bis* del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, que cubre los gastos relativos a la ayuda para las agrupaciones de productores que cuentan con un reconocimiento previo.

Reglamento (CE) n. º 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 148 de 6.6.2008, p. 1).

Los artículos 22 a 25 del Reglamento (UE) n. º 1308/2013 y el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013, que cubren los gastos residuales relacionados con la contribución de la Unión al consumo de fruta en las escuelas hasta el año escolar 2016/2017, dando preferencia a los productos de origen local o nacional.

Los artículos 26 a 28 del Reglamento (UE) n. º 1308/2013 y el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013, que cubren los gastos residuales de la ayuda de la Unión concedida para el suministro de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares hasta el año escolar 2016/2017, dando preferencia a los productos de origen local o nacional.

Reglamentos (UE) n. º 1308/2013 y (UE) n.º 1370/2013 y los Reglamentos (CE) n.º 399/94, (CE) n.º 2200/96, (CE) n.º 2201/96, (CE) n.º 2202/96, (CE) n.º 1782/2003 y (CE) n.º 1234/2007, que cubren los gastos residuales de las frutas y hortalizas no cubiertas por los créditos para las demás partidas de la partida 08 02 03 06.

Reglamento (UE) n. º 1308/2013, Reglamento n.º 136/66/CEE, Reglamento (CE) n.º 865/2004 y Reglamento (CE) n.º 1234/2007, que cubren cualquier otro gasto para el aceite de oliva.

Reglamento (UE) n. º 510/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1216/2009 y (CE) n.º 614/2009 del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 1).

08 02 99 02 Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	18 218 000	15 977 034,55

Comentarios

Antes artículos y partida

05 04 03 02	*05 08 06*	*05 08 09*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 870/2004 del Consejo, de 26 de abril de 2004, por el que se establece un programa comunitario relativo a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1467/94 (DO L 162 de 30.4.2004, p. 18).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 03	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)								
08 03 01	***Tipos de intervenciones de desarrollo rural***								
08 03 01 01	Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural en el marco de los planes estratégicos de la PAC	3.2	p.m.	p.m.					
08 03 01 02	Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural — Programas de 2014-2022	3.2	15 308 020 100	14 996 000 000	14 675 251 797	13 850 000 000	14 656 460 137,—	13 464 320 629,91	89,79
08 03 01 03	Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural financiados con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI)	3.2	p.m.	p.m.					
	Artículo 08 03 01 — Subtotal		15 308 020 100	14 996 000 000	14 675 251 797	13 850 000 000	14 656 460 137,—	13 464 320 629,91	89,79
08 03 02	***Feader — Asistencia técnica operativa***	3.2	35 119 860	17 153 750					
08 03 03	***Feader — Asistencia técnica operativa financiada con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI)***	3.2	p.m.	p.m.					
08 03 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
08 03 99 01	Finalización de los anteriores programas de desarrollo rural — Gasto operativo (anterior a 2014)	3.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 03 99 02	Finalización del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	3.2	p.m.	7 196 250	18 308 550	15 023 550	15 762 767,15	17 042 117,91	236,82
	Artículo 08 03 99 — Subtotal		p.m.	7 196 250	18 308 550	15 023 550	15 762 767,15	17 042 117,91	236,82
	Capítulo 08 03 — Total		**15 343 139 960**	**15 020 350 000**	**14 693 560 347**	**13 865 023 550**	**14 672 222 904,15**	**13 481 362 747,82**	**89,75**

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) *(continuación)*

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar las intervenciones de los planes estratégicos de la PAC financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el período de programación 2021-2027, así como los programas del período 2014-2020 de conformidad con el Reglamento (UE) n. º 1305/2013 que se prorrogan a 2021 y 2022 con arreglo a normas transitorias establecidas por el Reglamento (UE) 2020/2220. Los créditos también podrán utilizarse para cubrir los pagos pendientes de las medidas del Feader anteriores a 2014 y para la financiación de la asistencia técnica por iniciativa de la Comisión dentro del límite del 0,25 % de la dotación del Feader.

El Feader suministra bienes públicos climáticos y medioambientales específicos, mejora la competitividad de los sectores agrícola y forestal, y promueve la diversificación de la actividad económica y la calidad de vida y el trabajo en las zonas rurales, incluidas las zonas con limitaciones específicas.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados correspondientes, así como el artículo o partida del estado de ingresos pertinentes, se indicarán en las líneas presupuestarias oportunas.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes de la iniciativa «Next Generation UE»/Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar créditos para este programa en virtud del presente título por un importe total de 8 070 000 000 EUR en créditos de compromiso. Los importes indicados en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes contempladas en el presente título proporcionan información sobre el importe previsto de compromisos jurídicos en 2021.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n. º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

Reglamento (UE) n. º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) *(continuación)*

Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 (DO L 437 de 28.12.2020, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 1 de junio de 2018, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan el Reglamento (UE) n. º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2018)0392].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 1 de junio de 2018, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n. º 1306/2013 [COM(2018)0393].

08 03 01 Tipos de intervenciones de desarrollo rural

08 03 01 01 Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural en el marco de los planes estratégicos de la PAC

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los diferentes tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural financiadas por el Feader con arreglo a los planes estratégicos de la PAC de los Estados miembros para el período de programación 2021-2027, una vez aprobados dichos planes por la Comisión. Parte de este crédito también puede utilizarse a través del Programa InvestEU, o combinado con el mismo, a petición de los Estados miembros.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) *(continuación)*

08 03 01 *(continuación)*

08 03 01 02 Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural — Programas de 2014-2022

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 308 020 100	14 996 000 000	14 675 251 797	13 850 000 000	14 656 460 137,—	13 464 320 629,91

Comentarios

Antes partida

05 04 60 01

Este crédito se destina a financiar los programas de desarrollo rural del período 2014-2020 en virtud del Feader con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, incluidos los prorrogados a 2021 y 2022 con arreglo al Reglamento (UE) 2020/2220.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	75 000 000	6 2 0 1

08 03 01 03 Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural financiados con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito en forma de ingresos afectados externos resultante de los importes procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) se destina a financiar medidas específicas de recuperación y resiliencia en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural para abordar el impacto sin precedentes de la crisis relacionada con la COVID-19.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Ingresos procedentes del EURI	2 381 748 705	5 0 4 0

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) *(continuación)*

08 03 02 Feader — Asistencia técnica operativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
35 119 860	17 153 750				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar medidas de asistencia técnica operativa a iniciativa de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 a 54 del Reglamento (UE) n. º 1305/2013, el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, el artículo 58 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y, a reserva de su entrada en vigor, las disposiciones pertinentes de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común. Esto incluye la Red Europea de Desarrollo Rural y la Red de Cooperación de Innovación Europea.

Esta asistencia técnica operativa incluye el trabajo preparatorio, el seguimiento, la evaluación y las medidas de inspección necesarias para la aplicación de la política agrícola común. Puede, en particular, destinarse a financiar:

— la difusión de información, incluyendo la cooperación y los intercambios en el ámbito de la Unión y la interconexión en red de los participantes,

— el suministro de información, incluidos estudios y evaluaciones,

— los gastos relativos a las tecnologías de la información y las telecomunicaciones,

— los gastos para la protección de los intereses de la Unión (legalidad y regularidad, fraude, sanciones y acciones de recuperación).

08 03 03 Feader — Asistencia técnica operativa financiada con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) *(continuación)*

08 03 03 *(continuación)*

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito en forma de ingresos afectados externos derivados de los ingresos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI) se destina a financiar medidas de asistencia técnica operativa a iniciativa de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 a 54 del Reglamento (UE) n. º 1305/2013, el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el artículo 58 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Esto incluye la Red Europea de Desarrollo Rural y la Red de Cooperación de Innovación Europea.

Esta asistencia técnica operativa incluye el trabajo preparatorio, el seguimiento, la evaluación y las medidas de inspección necesarias para la aplicación de la política agrícola común. Puede, en particular, destinarse a financiar:

— la difusión de información, incluyendo la cooperación y los intercambios en el ámbito de la Unión y la interconexión en red de los participantes,

— el suministro de información, incluidos estudios y evaluaciones,

— los gastos relativos a las tecnologías de la información y las telecomunicaciones,

— los gastos para la protección de los intereses de la Unión (legalidad y regularidad, fraude, sanciones y acciones de recuperación).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Ingresos procedentes del EURI	5 969 295	5 0 4 0

08 03 99 ***Finalización de actividades y programas anteriores***

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

08 03 99 01 Finalización de los anteriores programas de desarrollo rural — Gasto operativo (anterior a 2014)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) *(continuación)*

08 03 99 *(continuación)*

08 03 99 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículos y partida

05 04 05 01	*05 04 51*	*05 04 52*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87).

Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1), y en particular su artículo 39.

Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1).

Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión Europea (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33) y, en particular, el punto 26 del capítulo 6 A de su anexo II «Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de Adhesión», adaptado por la Decisión 2004/281/CE del Consejo (DO L 93 de 30.3.2004, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas — REGIS II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas (Interreg II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) *(continuación)*

08 03 99 *(continuación)*

08 03 99 01 *(continuación)*

Anuncio a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3) (programa PEACE I).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (INTERREG II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) [COM(1997)0642].

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n. º 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49), y, en particular, su considerando 5.

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 14 de abril de 2000, por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader+) (DO C 139 de 18.5.2000, p. 5).

Reglamento (CE) n. º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 368 de 23.12.2006, p. 15).

08 03 99 02 Finalización del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	7 196 250	18 308 550	15 023 550	15 762 767,15	17 042 117,91

Comentarios

Antes partidas

05 04 05 02	*05 04 60 02*	*05 04 60 03*	*05 04 60 04*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1).

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) *(continuación)*

08 03 99 *(continuación)*

08 03 99 02 *(continuación)*

Reglamento (CE) n. º 378/2007 del Consejo, de 27 de marzo de 2007, que establece las disposiciones relativas a la modulación facultativa de los pagos directos prevista en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, y que modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 (DO L 95 de 5.4.2007, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1290/2005, (CE) n.º 247/2006, (CE) n.º 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 (DO L 30 de 31.1.2009, p. 16).

Reglamento (UE) n. º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n. º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

Reglamento (UE) n. º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) n. º 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1307/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 865).

Reglamento (UE, Euratom) n. º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n. º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 04	FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)								
08 04 01	***FEMP — Gasto operativo en gestión compartida***	3.2	649 647 097	26 250 829					
08 04 02	***FEMP — Gasto operativo en gestión directa e indirecta***	3.2	99 107 185	17 942 309					
08 04 03	***FEMP — Asistencia técnica operativa***	3.2	4 589 290	1 418 290					
08 04 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
08 04 99 01	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión compartida (anterior a 2021)	3.2	p.m.	711 866 912	858 467 679	680 000 000	843 111 108,—	570 000 000,—	80,07
08 04 99 02	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión directa (anterior a 2021)	3.2	p.m.	61 700 000	90 837 242	79 100 000	86 037 902,54	71 195 652,55	115,39
08 04 99 03	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	3.2	p.m.	2 800 000	4 050 217	3 900 000	3 871 764,83	3 841 321,17	137,19
	Artículo 08 04 99 — Subtotal		p.m.	776 366 912	953 355 138	763 000 000	933 020 775,37	645 036 973,72	83,08
	Capítulo 08 04 — Total		**753 343 572**	**821 978 340**	**953 355 138**	**763 000 000**	**933 020 775,37**	**645 036 973,72**	**78,47**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos relacionados con la aplicación de la política marítima y pesquera común, con el fin de:

— fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos,

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) *(continuación)*

— fomentar actividades acuícolas sostenibles y la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura,

— contribuir a la seguridad alimentaria en la Unión, permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares y de interior, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas,

— reforzar la gobernanza internacional de los océanos y permitir unos mares y océanos protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados correspondientes, así como el artículo o partida del estado de ingresos pertinentes, se indicarán en las líneas presupuestarias oportunas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2018 [COM(2018)0375].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por el que se deroga el Reglamento (UE) n. º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 12 de junio de 2018 [COM(2018)0390].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados, presentada por la Comisión el 28 de mayo de 2020 [COM(2020)0450].

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) *(continuación)*

08 04 01 FEMP — Gasto operativo en gestión compartida

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
649 647 097	26 250 829				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los programas operativos del FEMP de conformidad con el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, con el fin de:

— alcanzar los objetivos medioambientales, económicos, sociales y de empleo de la política pesquera común,

— promover una acuicultura sostenible, contribuyendo a la realización de la organización común de mercados de los productos de la pesca y de la acuicultura,

— apoyar el desarrollo sostenible de las economías y comunidades locales,

— mejorar los conocimientos sobre el estado del medio marino, y apoyar la vigilancia marítima y la cooperación entre guardacostas.

08 04 02 FEMP — Gasto operativo en gestión directa e indirecta

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
99 107 185	17 942 309				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos al FEMP de conformidad con el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, con vistas a:

— la aplicación de la política pesquera común (entre otras cosas, mediante la prestación de asesoramiento y aportación de conocimiento científicos, el desarrollo y la aplicación de un régimen de control de la pesca de la Unión, el funcionamiento de los consejos consultivos y la contribución voluntaria a las actividades de las organizaciones internacionales dedicadas a la pesca),

— el fomento de unos mares limpios y sanos,

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) *(continuación)*

08 04 02 *(continuación)*

— el apoyo al desarrollo y la difusión de información sobre el mercado para los productos de la pesca y la acuicultura,

— el apoyo a la aplicación de la política marítima y el desarrollo de una economía azul sostenible,

— la promoción de la seguridad y la vigilancia marítimas, así como la gobernanza internacional de los océanos.

08 04 03 ***FEMP — Asistencia técnica operativa***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 589 290	1 418 290				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica operativa en virtud de las disposiciones pertinentes de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

— gastos informáticos, incluidos los sistemas informáticos institucionales,

— gastos de comunicación, incluida la comunicación institucional,

— gastos relacionados con estudios y evaluaciones.

08 04 99 ***Finalización de actividades y programas anteriores***

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores e incluyen la prefinanciación de los programas correspondientes al período 2014-2020, teniendo en cuenta las orientaciones facilitadas por el Consejo Europeo.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) *(continuación)*

08 04 99 *(continuación)*

08 04 99 01 Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión compartida (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	711 866 912	858 467 679	680 000 000	843 111 108,—	570 000 000,—

Comentarios

Antes artículos

11 06 12	*11 06 13*	11 06 51	11 06 52	11 06 60

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos)

Otros ingresos afectados	105 000 000	6 2 0 2

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n. º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1), y en particular su artículo 5, letras a), c) y d).

08 04 99 02 Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión directa (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	61 700 000	90 837 242	79 100 000	86 037 902,54	71 195 652,55

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) *(continuación)*

08 04 99 *(continuación)*

08 04 99 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículos y partidas

11 06 09	*11 06 14*	*11 06 15*	*11 06 61*	*11 06 62 01*	*11 06 62 02*	*11 06 62 03*	*11 06 62 04*
11 06 62 05							

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

Reglamento (UE) n. º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

08 04 99 03 Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 800 000	4 050 217	3 900 000	3 871 764,83	3 841 321,17

Comentarios

Antes artículo y partidas

11 06 11	*11 06 63 01*	*11 06 63 02*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) *(continuación)*

08 04 99 *(continuación)*

08 04 99 03 *(continuación)*

Reglamento (UE) n. º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n. º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 05	ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP)								
08 05 01	***Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países***	3.2	67 822 000	67 184 500	74 756 978	72 831 978	142 548 786,59	136 734 978,—	203,52
	Reservas (30 02 02)		*74 600 000*	*71 600 000*	*67 843 000*	*64 300 000*			
			142 422 000	138 784 500	142 599 978	137 131 978	142 548 786,59	136 734 978,—	
08 05 02	***Promover el desarrollo sostenible de la ordenación pesquera y la gobernanza marítima de acuerdo con los objetivos de la PPC (contribuciones obligatorias a los organismos internacionales)***	3.2	5 700 000	5 700 000	5 400 000	5 400 000	5 351 191,41	5 351 191,41	93,88
	Capítulo 08 05 — Total		**73 522 000**	**72 884 500**	**80 156 978**	**78 231 978**	**147 899 978,—**	**142 086 169,41**	**194,95**
	Reservas (30 02 02)		***74 600 000***	***71 600 000***	***67 843 000***	***64 300 000***			
			148 122 000	**144 484 500**	**147 999 978**	**142 531 978**	**147 899 978,—**	**142 086 169,41**	

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar los gastos relacionados con la aplicación de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible y sus protocolos celebrados entre la Unión y terceros países, así como la adhesión a las organizaciones regionales de gestión de la pesca.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados correspondientes, así como el artículo o partida del estado de ingresos pertinentes, se indicarán en las líneas presupuestarias oportunas.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP) *(continuación)*

08 05 01 Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 05 01	67 822 000	67 184 500	74 756 978	72 831 978	142 548 786,59	136 734 978,—
Reservas (30 02 02)	*74 600 000*	*71 600 000*	*67 843 000*	*64 300 000*		
Total	142 422 000	138 784 500	142 599 978	137 131 978	142 548 786,59	136 734 978,—

Comentarios

Antes artículo

11 03 01

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de los acuerdos de pesca que la Unión ha negociado o pretende prorrogar o renegociar con terceros países.

Además, la Unión podría negociar nuevos acuerdos de asociación en el sector pesquero que deberían financiarse con cargo a este artículo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22), y en particular su artículo 31.

Reglamento (UE) n. º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP) *(continuación)*

08 05 01 *(continuación)*

Reglamentos y Decisiones relativos a la celebración de los acuerdos y protocolos en materia de pesca entre la Unión y los Gobiernos de los siguientes países:

Situación (en diciembre de 2020)	País	Base jurídica	Fecha	Diario Oficial	Vigencia
Acuerdos y/o Protocolos en aplicación provisional o en vigor (y compensación financiera prevista en 2021 introducida en el artículo 08 05 01)	Cabo Verde	Decisión (UE) 2019/951	17 de mayo de 2019	L 154, 12.6.2019	Del 20.5.2019 al 19.5.2024
	Islas Cook	Decisión (EU) 2020/1545	19 de octubre de 2020	L 356, 26.10.2020	Del 14.10.2016 al 13.10.2021
	Costa de Marfil	Decisión (UE) 2019/385	4 de marzo de 2019	L 70, 12.3.2019	Del 1.8.2018 al 31.12.2024
	Gambia	Decisión (UE) 2020/392	5 de marzo de 2020	L 75, 11.3.2020	Del 31.7.2019 al 30.7.2025
	Guinea-Bisáu	Decisión (UE) 2019/1088	6 de junio de 2019	L 173, 27.6.2019	Del 15.6.2019 al 14.6.2024
	Mauritania	Decisión (UE) 2020/1704	23 de octubre de 2020	L 383, 16.11.2020	Del 16.11.2015 al 14.11.2021
	Marruecos	Decisión (UE) 2019/441	4 de marzo de 2019	L 77, 20.3.2019	Del 18.7.2019 al 17.7.2023
	Santo Tomé y Príncipe	Decisión (UE) 2019/2218	24 de octubre de 2019	L 333, 27.12.2019	Del 19.12.2019 al 18.12.2024
	Senegal	Decisión (UE) 2019/1925	14 de noviembre de 2019	L 299, 20.11.2019	Del 18.11.2019 al 17.11.2024
	Seychelles	Decisión (UE) 2020/272	20 de febrero de 2020	L 60, 28.2.2020	Del 24.02.2020 al 23.02.2026
Acuerdos y Protocolos que han de ser renegociados, en negociación o con procedimiento legislativo en curso (compensación financiera introducida en el artículo 30 02 02)	Gabón	Decisión 2014/232/UE	14 de abril de 2014	L 125 de 26.4.2014	Caducada
	Groenlandia	Decisión (UE) 2016/817	17 de mayo de 2016	L 136 de 25.5.2016	del 1.1.2016 al 31.12.2020
	Kiribati	Decisión 2014/60/UE	28 de enero de 2014	L 38, 7.2.2014	Caducada
	Liberia	Decisión (UE) 2016/1062	24 de mayo de 2016	L 177 de 1.7.2016	del 9.12.2015 al 8.12.2020
	Madagascar	Decisión (UE) 2015/1893	5 de octubre de 2015	L 277 de 22.10.2015	Caducada
	Isla Mauricio	Decisión (UE) 2018/754	14 de mayo de 2018	L 128 de 24.5.2018	del 8.12.2017 al 7.12.2021

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP) *(continuación)*

08 05 01 *(continuación)*

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 12 de junio de 2018, sobre el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por el que se deroga el Reglamento (UE) n. º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2018)0390].

08 05 02 ***Promover el desarrollo sostenible de la ordenación pesquera y la gobernanza marítima de acuerdo con los objetivos de la PPC (contribuciones obligatorias a los organismos internacionales)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 700 000	5 700 000	5 400 000	5 400 000	5 351 191,41	5 351 191,41

Comentarios

Antes artículo

11 03 02

Este crédito se destina a financiar la participación activa de la Unión en organizaciones pesqueras internacionales encargadas de garantizar la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de los recursos pesqueros marinos. Está vinculado a las contribuciones obligatorias efectuadas, entre otras, a las organizaciones regionales de ordenación pesquera siguientes y otras organizaciones internacionales:

— Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA),

— Organización para la Conservación del Salmón del Norte del Atlántico (NASCO),

— Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA),

— Comisión de Pesquerías del Atlántico del Nordeste (CPANE),

— Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO),

— Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI),

— Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM),

— Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO),

— Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional (SIOFA),

— Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (CPPOC),

— Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD),

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP) *(continuación)*

08 05 02 *(continuación)*

— Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT),

— Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO, por sus siglas en inglés),

— Comisión del Convenio para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT),

— Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS, por sus siglas en inglés).

— Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Norte (NPFC por sus siglas en inglés)

Este crédito se destina asimismo a cubrir las contribuciones financieras de la Unión a los organismos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, en particular la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n. º 3179/78 del Consejo, de 28 de diciembre de 1978, relativo a la ratificación por parte de la Comunidad Económica Europea del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental (DO L 378 de 30.12.1978, p. 1).

Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21).

Decisión 81/691/CEE del Consejo, de 4 de septiembre de 1981, relativa a la celebración de la Convención acerca de la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (DO L 252 de 5.9.1981, p. 26).

Decisión 82/461/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a la celebración del Convenio sobre conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre (DO L 210 de 19.7.1982, p. 10).

Decisión 82/886/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1982, relativa a la celebración del Convenio para la conservación del salmón en el Atlántico Norte (DO L 378 de 31.12.1982, p. 24).

Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33).

Decisión 95/399/CE del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, relativa a la adhesión de la Comunidad al Acuerdo para la creación de la Comisión del Atún para el Océano Índico (DO L 236 de 5.10.1995, p. 24).

Decisión 98/392/CE del Consejo, de 23 de marzo de 1998, relativa a la celebración por la Comunidad Europea de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y del Acuerdo de 28 de julio de 1994 relativo a la aplicación de la parte XI de dicha Convención (DO L 179 de 23.6.1998, p. 1).

Decisión 98/416/CE del Consejo, de 16 de junio de 1998, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (DO L 190 de 4.7.1998, p. 34).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP) *(continuación)*

08 05 02 *(continuación)*

Decisión 2002/738/CE del Consejo, de 22 de julio de 2002, relativa a la conclusión por la Comunidad Europea del Convenio sobre la conservación y gestión de los recursos de la pesca en el Océano Atlántico Suroriental (DO L 234 de 31.8.2002, p. 39).

Decisión 2005/75/CE del Consejo, de 26 de abril de 2004, relativa a la adhesión de la Comunidad a la Convención sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Océano Pacífico occidental y central (DO L 32 de 4.2.2005, p. 1).

Decisión 2005/938/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 2005, sobre la aprobación en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo relativo al programa internacional para la conservación de los delfines (DO L 348 de 30.12.2005, p. 26).

Decisión 2006/539/CE del Consejo, de 22 de mayo de 2006, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención para el fortalecimiento de la Comisión interamericana del atún tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (DO L 224 de 16.8.2006, p. 22).

Decisión 2008/780/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional (DO L 268 de 9.10.2008, p. 27).

Decisión 2012/130/UE del Consejo, de 3 de octubre de 2011, relativa a la aprobación, en nombre de la Unión Europea, de la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur (DO L 67 de 6.3.2012, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22), y en particular sus artículos 29 y 30.

Decisión (UE) 2015/2437 del Consejo, de 14 de diciembre de 2015, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo en forma de canje de notas entre la Unión Europea y la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT), relativo a la inclusión de la Unión como miembro de la Comisión ampliada del Convenio para la Conservación del Atún Rojo del Sur (DO L 336 de 23.12.2015, p. 27).

Actos de referencia

Recomendación de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 1 de junio de 2018, por la que se autoriza a la Comisión a entablar negociaciones en nombre de la Unión Europea con vistas a su adhesión a la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Norte [COM(2018)0376].

CAPÍTULO 08 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
08 10 01	***Agencia Europea de Control de la Pesca***	3.2	16 741 043	16 741 043	16 737 055	16 737 055	16 506 300,19	16 506 300,19	98,60
	Capítulo 08 10 — Total		**16 741 043**	**16 741 043**	**16 737 055**	**16 737 055**	**16 506 300,19**	**16 506 300,19**	**98,60**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, cuando proceda, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Los cuadros de efectivos de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/715, de 18 de diciembre de 2018, sobre el Reglamento Financiero marco para los organismos creados de conformidad con el TFUE y con el Tratado Euratom y contemplados en el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, darán lugar a la habilitación de los créditos correspondientes y a su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados correspondientes, así como el artículo o partida del estado de ingresos pertinentes, se indicarán en las líneas presupuestarias oportunas.

08 10 01 Agencia Europea de Control de la Pesca

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 741 043	16 741 043	16 737 055	16 737 055	16 506 300,19	16 506 300,19

Comentarios

Antes artículo

11 06 64

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

08 10 01 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal, administrativos y operativos de la Agencia Europea de Control de la Pesca. La misión de la Agencia es promover las normas comunes más estrictas de control, inspección y vigilancia en el marco de la política pesquera común (PPC). Su principal cometido es organizar la coordinación y la cooperación entre actividades nacionales de control e inspección para que se aplique y respete eficazmente la normativa de la PPC. La Agencia también desempeña un papel en la cooperación europea relativa a las funciones de los guardacostas.

Participación total de la Unión	17 000 000
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	258 957
Importe consignado en el presupuesto	16 741 043

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n.º 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común (DO L 128 de 21.5.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (DO L 286 de 29.10.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común (DO L 343 de 22.12.2009, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, sobre la Agencia Europea de Control de la Pesca (DO L 83 de 25.3.2019, p. 18).

Actos de referencia

Decisión 2009/988/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2009, por la que se designa a la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca como organismo encargado de determinadas tareas en virtud del Reglamento (CE) n. º 1005/2008 del Consejo (DO L 338 de 19.12.2009, p. 104).

CAPÍTULO 08 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
08 20 01	***Proyectos piloto***	3.2	p.m.	3 607 000	2 675 000	2 668 510	2 100 000,—	1 563 068,—	43,33
08 20 02	***Acciones preparatorias***	3.2	p.m.	2 440 000	1 000 000	3 900 000	4 000 000,—	192 400,—	7,89
08 20 03	***Otras acciones***								
08 20 03 01	Distribución de productos lácteos como repuesta de emergencia a las crisis humanitarias	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 08 20 03 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 20 04	***Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión***								
08 20 04 01	Participación de la Unión en la exposición universal de 2015 «Alimentar el planeta - Energía para la vida» en Milán	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	173 190,79	
	Artículo 08 20 04 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	173 190,79	
	Capítulo 08 20 — Total		**p.m.**	**6 047 000**	**3 675 000**	**6 568 510**	**6 100 000,—**	**1 928 658,79**	**31,89**

08 20 01 Proyectos piloto

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 607 000	2 675 000	2 668 510	2 100 000,—	1 563 068,—

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la aplicación de proyectos piloto de carácter experimental concebidos para comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, apartado PP 08.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

08 20 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

08 20 02 ***Acciones preparatorias***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 440 000	1 000 000	3 900 000	4 000 000,—	192 400,—

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, destinadas a preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 08.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

08 20 03 ***Otras acciones***

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones y actividades no incluidas en los capítulos anteriores del presente título, pero para las que se ha adoptado un acto de base.

CAPÍTULO 08 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

08 20 03 *(continuación)*

08 20 03 01 Distribución de productos lácteos como repuesta de emergencia a las crisis humanitarias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

05 02 12 09

En tanto que parte de las medidas de emergencia destinadas a restaurar el equilibrio del mercado en el sector lácteo de la Unión, este crédito se destina a financiar los pagos pendientes de la distribución de los productos lácteos procedentes de la Unión en el marco de la ayuda humanitaria a terceros países de conformidad con el Reglamento (CE) n. º 1257/96 y en particular sus artículos 1 y 6.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

08 20 04 ***Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión***

Comentarios

Este crédito se destina a financiar gastos relacionados con tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

08 20 04 *(continuación)*

08 20 04 01 Participación de la Unión en la exposición universal de 2015 «Alimentar el planeta - Energía para la vida» en Milán

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	173 190,79

Comentarios

Antes artículo

05 08 80

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en relación con la participación de la Unión en la Exposición Universal «Alimentar el planeta, energía para la vida», celebrada en Milán en 2015.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, en virtud del artículo 58, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 09

MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

TÍTULO 09

MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA	20 670 583	20 670 583	10 881 612	10 881 612	10 158 882,56	10 158 882,56
09 02	PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE)	717 877 237	350 843 819	578 681 388	361 000 001	548 912 219,—	334 096 767,24
09 03	FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ)	1 136 966 552	p.m.				
09 04	INSTRUMENTO DE PRÉSTAMO AL SECTOR PÚBLICO EN EL MARCO DEL MECANISMO PARA UNA TRANSICIÓN JUSTA	p.m.	p.m.				
09 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	50 761 533	50 761 533	44 753 257	44 753 257	40 809 979,—	40 809 979,—
09 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	3 740 000	9 333 323	16 139 881	11 325 970	4 299 691,—	4 011 872,—
	Título 09 — Total	**1 930 015 905**	**431 609 258**	**650 456 138**	**427 960 840**	**604 180 771,56**	**389 077 500,80**

TÍTULO 09

MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
09 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA					
09 01 01	***Gastos de apoyo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)***					
09 01 01 01	Gastos de apoyo del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	3.2	7 766 135	4 988 828	5 085 148,56	65,48
09 01 01 63	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución con cargo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) con vistas a la finalización de los programas anteriores	3.2	5 892 784	5 892 784	5 073 734,—	86,10
09 01 01 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	3.2	6 969 216			
	Artículo 09 01 01 — Subtotal		20 628 135	10 881 612	10 158 882,56	49,25
09 01 02	***Gastos de apoyo al Fondo de Transición Justa (FTJ)***	3.2	42 448			
09 01 03	***Gastos de apoyo al Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa***					
09 01 03 01	Gastos de apoyo al Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa	3.2	p.m.			
09 01 03 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa	3.2	p.m.			
	Artículo 09 01 03 — Subtotal		p.m.			
	Capítulo 09 01 — Total		**20 670 583**	**10 881 612**	**10 158 882,56**	**49,15**

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, etc.) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, darán lugar a la habilitación de los créditos correspondientes y a su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes / En la medida de lo posible, los importes estimados correspondientes, así como el artículo o partida del estado de ingresos pertinentes, se indicarán en las líneas presupuestarias oportunas.

09 01 01 Gastos de apoyo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)

09 01 01 01 Gastos de apoyo del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
7 766 135	4 988 828	5 085 148,56

Comentarios

Antes partidas

07 01 04 01 34 01 04 01

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina a financiar:

— el desarrollo, alojamiento, mantenimiento, seguridad, garantía de la calidad, funcionamiento y apoyo (equipos, programas y servicios informáticos) de los sistemas informáticos (TI) en apoyo de los objetivos de las políticas en materia de energías limpias, clima y medio ambiente,

— la contratación de expertos informáticos intramuros para apoyar el desarrollo, el mantenimiento, la garantía de calidad, el ensayo y la seguridad de los sistemas informáticos de apoyo a políticas fundamentales,

— la contratación pública de sistemas informáticos internos y soluciones comunes administrativas y de apoyo a las políticas,

— la contratación pública de asistencia técnica y administrativa en relación con las actividades de comunicación, incluida la contratación de expertos intramuros.

Se destina también a apoyar la organización de actos internacionales sobre el clima, las actividades en las que la Unión es parte y los trabajos preparatorios de los futuros acuerdos internacionales sobre asuntos relacionados con el clima y el ozono en los que participe la Unión.

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

09 01 01 *(continuación)*

09 01 01 01 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC-EEE	11 649 6 6 0 0

Actos de referencia

Véase el capítulo 09 02.

09 01 01 63 Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución con cargo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) con vistas a la finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
5 892 784	5 892 784	5 073 734,—

Comentarios

Antes partida

07 01 06 01

Este crédito representa la contribución destinada a financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas derivados de su participación en la gestión del anterior Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE).

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/771/UE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, por la que se establece la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas y se derogan las Decisiones 2004/20/CE y 2007/372/CE (DO L 341 de 18.12.2013, p. 73).

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

09 01 01 *(continuación)*

09 01 01 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
6 969 216		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito representa la contribución destinada a financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente derivados de su participación en la gestión del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE).

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC-EEE	10 454 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Véase el capítulo 09 02.

Propuesta de Decisión C(xxxx) xx de la Comisión, de xx, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la ejecución de las tareas relacionadas con la aplicación del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE).

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 febrero 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

09 01 02 Gastos de apoyo al Fondo de Transición Justa (FTJ)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
42 448		

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica administrativa prevista en las disposiciones pertinentes del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	3 310 969 5 0 4 0

Actos de referencia

Véase el capítulo 09 03.

09 01 03 Gastos de apoyo al Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa

09 01 03 01 Gastos de apoyo al Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica administrativa prevista en las disposiciones pertinentes del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	3 581 000 6 2 1 2

Actos de referencia

Véase el capítulo 09 04.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

09 01 03 *(continuación)*

09 01 03 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito representa la contribución para cubrir los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente que resultan de su participación en la gestión del instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	429 025 6 2 1 2

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Véase el capítulo 09 04.

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 febrero 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
09 02	PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE)								
09 02 01	***Naturaleza y biodiversidad***	3.2	274 720 400	7 297 067					
09 02 02	***Economía circular y calidad de vida***	3.2	178 933 566	11 040 188					
09 02 03	***Atenuación del cambio climático y adaptación al mismo***	3.2	128 975 334	2 438 284					
09 02 04	***Transición hacia una energía limpia***	3.2	135 247 937	2 068 280					
09 02 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
09 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)	3	p.m.	328 000 000	578 681 388	361 000 001	548 912 219,—	334 096 767,24	101,86
	Artículo 09 02 99 — Subtotal		p.m.	328 000 000	578 681 388	361 000 001	548 912 219,—	334 096 767,24	101,86
	Capítulo 09 02 — Total		**717 877 237**	**350 843 819**	**578 681 388**	**361 000 001**	**548 912 219,—**	**334 096 767,24**	**95,23**

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar las acciones que contribuyan al cambio hacia una economía limpia, circular, energéticamente eficiente, hipocarbónica y resistente al cambio climático, también mediante la transición hacia las energías limpias, a la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y a frenar e invertir la pérdida de biodiversidad, contribuyendo así al desarrollo sostenible.

El programa LIFE podrá proporcionar financiación de cualquiera de las modalidades establecidas en el Reglamento Financiero, en particular subvenciones, premios y contratación pública. También podrá proporcionar financiación en forma de instrumentos financieros en el marco de operaciones de financiación mixta, que se aplicarán de conformidad con el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa InvestEU.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE) *(continuación)*

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 1 de junio de 2018, por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 [COM(2018)0385].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2020, por el que se establece el Programa InvestEU [COM(2020)0403].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 11 de diciembre de 2019: El Pacto Verde Europeo [COM(2019)0640].

09 02 01 Naturaleza y biodiversidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
274 720 400	7 297 067				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la ejecución del subprograma específico para la naturaleza y la biodiversidad del programa LIFE.

Prestará apoyo a la aplicación de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad y de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 103 de 25.4.1979, p. 1) y la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7). Las acciones abarcarán tanto el medio terrestre como el marino.

Comprende lo siguiente:

— la financiación de técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de naturaleza y biodiversidad, así como para contribuir a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas, también mediante el apoyo de la red Natura 2000,

— el desarrollo, la aplicación, el seguimiento, la notificación y la ejecución de la legislación y la política pertinentes de la Unión en materia de objetivos relativos a la naturaleza y la biodiversidad y el seguimiento del gasto relacionado con la biodiversidad en la Unión, así como el apoyo conexo. También incluye la mejora de la gobernanza a todos los niveles mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil en el desarrollo de políticas relacionadas con la naturaleza y la biodiversidad,

— el apoyo a acciones destinadas a catalizar el despliegue a gran escala de soluciones o enfoques eficaces para aplicar la legislación y la política de la Unión en materia de naturaleza y biodiversidad, mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos conexos en otras políticas y en las prácticas del sector público y privado, la movilización de inversiones y la mejora del acceso a la financiación.

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE) *(continuación)*

09 02 01 *(continuación)*

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, al igual que otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC-EEE	412 081 6 6 0 0

09 02 02 ***Economía circular y calidad de vida***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
178 933 566	11 040 188				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la ejecución del subprograma específico para la economía circular y calidad de vida del programa LIFE.

Este subprograma tiene por objeto facilitar la transición hacia una economía sostenible, circular, energéticamente eficiente y resiliente al cambio climático, y proteger, restaurar y mejorar la calidad del medio ambiente.

Apoya proyectos centrados en la consecución del Pacto Verde Europeo. Se trata de acciones relacionadas con la transición hacia una economía eficiente en el uso de los recursos, la gestión de los recursos naturales, como el aire, el agua y la tierra, para lograr el objetivo de contaminación cero, el refuerzo de la aplicación de la legislación medioambiental y la promoción de una buena gobernanza medioambiental.

Comprende lo siguiente:

— la financiación de técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de medio ambiente, así como para contribuir a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas,

— el desarrollo, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las políticas y la legislación de la Unión pertinentes en materia de medio ambiente, también mediante la mejora de la gobernanza a todos los niveles, en particular mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil,

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE) *(continuación)*

09 02 02 *(continuación)*

— el apoyo a acciones destinadas a catalizar el despliegue a gran escala de soluciones técnicas y políticas que generen buenos resultados para aplicar las políticas y la legislación pertinentes de la Unión en materia de medio ambiente mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos medioambientales conexos en otras políticas y en las prácticas de los sectores público y privado, y la movilización de inversiones sostenibles y la mejora del acceso a la financiación.

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, así como otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC-EEE	268 400 6 6 0 0

09 02 03 ***Atenuación del cambio climático y adaptación al mismo***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
128 975 334	2 438 284				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar el subprograma específico para la atenuación del cambio climático y la adaptación al mismo del programa LIFE.

Apoya actividades centradas en la consecución de los objetivos del Pacto Verde Europeo. Se trata de acciones relacionadas con la atenuación del cambio climático (reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero), la adaptación al mismo (refuerzo de la resistencia al cambio climático, de la resiliencia, prevención y preparación), así como la promoción de una buena gobernanza climática.

Comprende lo siguiente:

— el desarrollo, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las políticas y la legislación de la Unión pertinentes en materia de acción por el clima, también mejorando la gobernanza a todos los niveles, en particular mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil,

— la financiación de técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de acción por el clima, contribuyendo a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas,

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE) *(continuación)*

09 02 03 *(continuación)*

— el apoyo a acciones destinadas a catalizar el despliegue a gran escala de soluciones técnicas y políticas que generen buenos resultados para aplicar las políticas y la legislación pertinentes de la Unión en materia de acción por el clima mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos conexos en otras políticas y en las prácticas de los sectores público y privado, y la movilización de inversiones sostenibles y la mejora del acceso a la financiación.

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, al igual que otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC-EEE	193 463 6 6 0 0

09 02 04 ***Transición hacia una energía limpia***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
135 247 937	2 068 280				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar el subprograma específico para la transición hacia una energía limpia del programa LIFE.

Apoya la financiación de actividades con los siguientes objetivos específicos:

— desarrollar, demostrar y fomentar técnicas y enfoques innovadores con los que lograr los objetivos de la política y legislación de la Unión en materia de medio ambiente y acción por el clima, incluida la transición hacia las energías limpias, y contribuir a la aplicación de las mejores prácticas;

— ayudar al desarrollo, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las políticas y la legislación de la Unión pertinentes, también mejorando la gobernanza mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil;

— catalizar el despliegue a gran escala de soluciones técnicas y políticas que generen buenos resultados para aplicar las políticas y la legislación pertinentes de la Unión mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos conexos en otras políticas y en las prácticas de los sectores público y privado, y la movilización de la inversión y la mejora del acceso a la financiación.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE) *(continuación)*

09 02 04 *(continuación)*

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, al igual que otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC-EEE	202 872 6 6 0 0

09 02 99 ***Finalización de actividades y programas anteriores***

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

09 02 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	328 000 000	578 681 388	361 000 001	548 912 219,—	334 096 767,24

Comentarios

Antes artículos (transferidos parcialmente)*

07 02 01	*07 02 02**	*07 02 03*	*07 02 07*	*07 02 51*	*34 02 01**	*34 02 02**	*34 02 03*
34 02 05	*34 02 51*						

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	1 000 000 6 2 1 1

Bases jurídicas

Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 103 de 25.4.1979, p. 1).

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7).

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE) *(continuación)*

09 02 99 *(continuación)*

09 02 99 01 *(continuación)*

Decisión n. º 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente (DO L 242 de 10.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE+) (DO L 149 de 9.6.2007, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n. º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

Acciones realizadas por la Comisión en virtud de las tareas derivadas de sus prerrogativas a nivel institucional, con arreglo al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y al artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE, y se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 03 — FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
09 03	FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ)								
09 03 01	***Fondo de Transición Justa (FTJ) - Gastos operativos***	3.2	1 133 029 469	p.m.					
09 03 02	***Fondo de Transición Justa (FTJ) - Asistencia técnica operativa***	3.2	3 937 083	p.m.					
	Capítulo 09 03 — Total		**1 136 966 552**	**p.m.**					

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar el apoyo del Fondo de Transición Justa a los territorios que se enfrentan a graves desafíos socioeconómicos derivados del proceso de transición hacia una economía climáticamente neutra de la Unión de aquí a 2050.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes / En la medida de lo posible, los importes estimados correspondientes, así como el artículo o partida del estado de ingresos pertinentes, se indicarán en las líneas presupuestarias oportunas.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes de la iniciativa «Next Generation EU»/Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI) consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar créditos para este programa en virtud del presente título por un importe total de 10 868 000 000 EUR en créditos de compromiso. Los importes indicados en las observaciones presupuestarias de las líneas presupuestarias pertinentes contempladas en el presente título proporcionan información sobre el importe previsto de compromisos jurídicos en 2021.

Base jurídica

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de enero de 2020, por el que se establece el Fondo de Transición Justa [COM(2020)0022].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de mayo de 2020, por el que se establece el Fondo de Transición Justa [COM(2020)0460].

CAPÍTULO 09 03 — FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) *(continuación)*

09 03 01 Fondo de Transición Justa (FTJ) - Gastos operativos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 133 029 469	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar el apoyo del Fondo de Transición Justa a los territorios que se enfrentan a graves desafíos socioeconómicos derivados del proceso de transición hacia una economía climáticamente neutra de la Unión de aquí a 2050, con arreglo al Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Fondo de Transición Justa [COM(2020)0022].

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	2 111 676 576 5 0 4 0

09 03 02 Fondo de Transición Justa (FTJ) - Asistencia técnica operativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 937 083	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica prevista en las disposiciones pertinentes del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	7 428 456 5 0 4 0

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 04 — INSTRUMENTO DE PRÉSTAMO AL SECTOR PÚBLICO EN EL MARCO DEL MECANISMO PARA UNA TRANSICIÓN JUSTA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
09 04	INSTRUMENTO DE PRÉSTAMO AL SECTOR PÚBLICO EN EL MARCO DEL MECANISMO PARA UNA TRANSICIÓN JUSTA								
09 04 01	***Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa***	3.2	p.m.	p.m.					
	Capítulo 09 04 — Total		**p.m.**	**p.m.**					

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar el apoyo del instrumento de préstamo al sector público, tercer pilar del Fondo de Transición Justa. Apoyará las inversiones públicas, a través de condiciones de préstamos preferenciales. Estas inversiones beneficiarán a los territorios más negativamente afectados por la transición climática, identificados en los planes territoriales de transición justa a efectos del Fondo de Transición Justa.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes / En la medida de lo posible, los importes estimados correspondientes, así como el artículo o partida del estado de ingresos pertinentes, se indicarán en las líneas presupuestarias oportunas.

Además, y de conformidad con la propuesta [COM(2020)0453], está previsto financiar el importe total del componente de subvención principalmente con ingresos afectados y en parte con créditos programados en el marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027. Los ingresos afectados previstos procederían de los excedentes estimados de la dotación del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) tras su fase de constitución, que finaliza en 2022. Por último, la propuesta se financiará con ingresos afectados procedentes de los reembolsos de los instrumentos financieros establecidos por los programas indicados en el anexo I de la propuesta.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de mayo de 2020, relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo parauna Transición Justa [COM (2020)0453].

CAPÍTULO 09 04 — INSTRUMENTO DE PRÉSTAMO AL SECTOR PÚBLICO EN EL MARCO DEL MECANISMO PARA UNA TRANSICIÓN JUSTA *(continuación)*

09 04 01 Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar el apoyo del instrumento de préstamo al sector público, tercer pilar del Mecanismo de Transición Justa, a los territorios más negativamente afectados por la transición climática, identificados en los planes territoriales de transición justa a efectos del Fondo de Transición Justa.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
09 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
09 10 01	***Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales***	3.2	5 581 794	5 581 794	3 034 475	3 034 475	1 549 615,—	1 549 615,—	27,76
09 10 02	***Agencia Europea del Medio Ambiente***	3.2	45 179 739	45 179 739	41 718 782	41 718 782	39 260 364,—	39 260 364,—	86,90
	Capítulo 09 10 — Total		**50 761 533**	**50 761 533**	**44 753 257**	**44 753 257**	**40 809 979,—**	**40 809 979,—**	**80,40**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, cuando proceda, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Los cuadros de efectivos de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/715, de 18 de diciembre de 2018, sobre el Reglamento Financiero marco para los organismos creados de conformidad con el TFUE y con el Tratado Euratom y contemplados en el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, darán lugar a la habilitación de los créditos correspondientes y a su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes / En la medida de lo posible, los importes estimados correspondientes, así como el artículo o partida del estado de ingresos pertinentes, se indicarán en las líneas presupuestarias oportunas.

09 10 01 ***Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 581 794	5 581 794	3 034 475	3 034 475	1 549 615,—	1 549 615,—

CAPÍTULO 09 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

09 10 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo

07 02 05

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal, administrativos y operativos de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas para las actividades relacionadas con la aplicación de la legislación sobre la exportación e importación de productos químicos peligrosos, los contaminantes orgánicos persistentes, los residuos y la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.

Total de la contribución de la Unión	5 607 100
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	25 306
Importe consignado en el presupuesto	5 581 794

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos):

AELC-EEE	150 708 6 6 0 0

Bases jurídicas

Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3).

Reglamento (UE) n.º 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (DO L 201 de 27.7.2012, p. 60).

Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (DO L 150 de 14.6.2018, p. 109).

Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes (DO L 169 de 25.6.2019, p. 45).

Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (DO L 435 de 23.12.2020, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de la Comisión de refundir la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 1 de febrero de 2018, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano [COM(2017)0753].

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

09 10 02 Agencia Europea del Medio Ambiente

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
45 179 739	45 179 739	41 718 782	41 718 782	39 260 364,—	39 260 364,—

Comentarios

Antes artículo

07 02 06

La misión de la Agencia Europea del Medio Ambiente consiste en proporcionar a la Unión y a los Estados miembros información objetiva, fiable y comparable sobre el medio ambiente a escala de la Unión, que les permita adoptar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, evaluar los resultados de estas medidas e informar al público.

Total de la contribución de la Unión	45 398 000
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	218 261
Importe consignado en el presupuesto	45 179 739

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos):

AELC-EEE	1 219 853 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	4 824 236 6 2 1 1

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea del Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente (DO L 126 de 21.05.2009, p. 13).

CAPÍTULO 09 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
09 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
09 20 01	***Proyectos piloto***	3.2	1 740 000	5 328 323	2 439 881	7 450 970	3 849 691,—	3 790 093,—	71,13
09 20 02	***Acciones preparatorias***	3.2	2 000 000	4 005 000	13 700 000	3 875 000	450 000,—	221 779,—	5,54
	Capítulo 09 20 — Total		**3 740 000**	**9 333 323**	**16 139 881**	**11 325 970**	**4 299 691,—**	**4 011 872,—**	**42,98**

09 20 01 Proyectos piloto

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 740 000	5 328 323	2 439 881	7 450 970	3 849 691,—	3 790 093,—

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la aplicación de proyectos piloto de carácter experimental concebidos para comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PP 09.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

09 20 02 Acciones preparatorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	4 005 000	13 700 000	3 875 000	450 000,—	221 779,—

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, destinadas a preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 09.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

TÍTULO 10

MIGRACIÓN

COMISIÓN
TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

TÍTULO 10

MIGRACIÓN

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «MIGRACIÓN»	3 000 000	3 000 000	2 500 000	2 500 000	2 134 404,43	2 134 404,43
10 02	FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN	870 255 000	1 298 348 000	1 226 190 284	950 104 244	1 181 655 600,20	876 988 533,90
10 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	137 810 714	137 810 714	118 327 419	118 327 419	94 032 843,20	94 032 843,20
10 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	Título 10 — Total	**1 011 065 714**	**1 439 158 714**	**1 347 017 703**	**1 070 931 663**	**1 277 822 847,83**	**973 155 781,53**

TÍTULO 10

MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «MIGRACIÓN»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
10 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «MIGRACIÓN»					
10 01 01	***Gasto de apoyo al Fondo de Asilo, Migración e Integración***	4	3 000 000	2 500 000	2 134 404,43	71,15
	Capítulo 10 01 — Total		**3 000 000**	**2 500 000**	**2 134 404,43**	**71,15**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, etc.) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

10 01 01 Gasto de apoyo al Fondo de Asilo, Migración e Integración

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 000 000	2 500 000	2 134 404,43

Comentarios

Antes partida

18 01 04 02

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica establecida en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo de Asilo, Migración e Integración. Puede cubrir gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados con la consecución del objetivo del Fondo u otras de las acciones recogidas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

COMISIÓN
TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «MIGRACIÓN» *(continuación)*

10 01 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Véase el capítulo 10 02.

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
10 02	FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN								
10 02 01	***Fondo de Asilo, Migración e Integración***	4	870 255 000	358 838 000					
10 02 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
10 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la migración (anteriores a 2021)	4	p.m.	939 510 000	1 226 190 284	950 104 244	1 181 655 600,20	876 988 533,90	93,35
	Artículo 10 02 99 — Subtotal		p.m.	939 510 000	1 226 190 284	950 104 244	1 181 655 600,20	876 988 533,90	93,35
	Capítulo 10 02 — Total		**870 255 000**	**1 298 348 000**	**1 226 190 284**	**950 104 244**	**1 181 655 600,20**	**876 988 533,90**	**67,55**

Comentarios

Los créditos consignados en el presente capítulo se destinan a financiar acciones que contribuyen a una gestión eficaz de los flujos migratorios en consonancia con el acervo de la Unión pertinente respetando plenamente los compromisos de la Unión en materia de derechos fundamentales.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo de Asilo y Migración, presentada por la Comisión el 13 de junio de 2018 [COM(2018)0471].

COMISIÓN
TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN *(continuación)*

10 02 01 Fondo de Asilo, Migración e Integración

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
870 255 000	358 838 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar acciones que contribuyen a una gestión eficaz de los flujos migratorios en consonancia con el acervo de la Unión correspondiente respetando plenamente los compromisos de la Unión en materia de derechos fundamentales.

En particular, el Fondo de Asilo, Migración e Integración contribuirá a reforzar y fomentar todos los aspectos del Sistema Europeo Común de Asilo, incluida su dimensión exterior; a apoyar la migración regular hacia los Estados miembros, incluida la integración de los nacionales de terceros países; y, por último, a combatir la migración irregular y garantizar la eficacia del retorno y la readmisión en terceros países.

El Fondo fomentará medidas comunes en el ámbito del asilo, incluidos los esfuerzos de los Estados miembros en la acogida de las personas que necesitan protección internacional a través del reasentamiento y el traslado de solicitantes o beneficiarios de protección internacional entre los Estados miembros, el apoyo a estrategias de integración y una política de migración regular más eficaz, a fin de garantizar la competitividad de la Unión a largo plazo y el futuro de su modelo social y reducir los incentivos a la migración irregular con una política sostenible en materia de retorno y readmisión. El Fondo apoyará el refuerzo de la cooperación con terceros países con el fin de mejorar la gestión de los flujos de personas que solicitan asilo u otras formas de protección internacional, así como vías de migración regular, y de luchar contra la inmigración irregular y garantizar la sostenibilidad del retorno y la readmisión efectiva en terceros países.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados [COM(2018)0375].

10 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN *(continuación)*

10 02 99 *(continuación)*

10 02 99 01 Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la migración (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	939 510 000	1 226 190 284	950 104 244	1 181 655 600,20	876 988 533,90

Comentarios

Antes artículos y partidas

18 03 01 01	*18 03 01 02*	*18 03 03*	*18 03 51*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados			11 900 000	6 3 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2725/2000 del Consejo, de 11 de diciembre de 2000, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín (DO L 316 de 15.12.2000, p. 1) [aplicable hasta el 19 de julio de 2015].

Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (DO L 212 de 7.8.2001, p. 12).

Decisión 2002/463/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, por la que se adopta un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de las fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (programa ARGO) (DO L 161 de 19.6.2002, p. 11).

Decisión n.º 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» y por la que se deroga la Decisión 2004/904/CE del Consejo (DO L 144 de 6.6.2007, p. 1).

Decisión n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para el Retorno para el período 2008-2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» y por la que se deroga la Decisión 2004/904/CE del Consejo (DO L 144 de 6.6.2007, p. 45).

Decisión 2007/435/CE del Consejo, de 25 de junio de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007-2013, como parte del programa general «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios» (DO L 168 de 28.6.2007, p. 18).

Decisión 2008/381/CE del Consejo, de 14 de mayo de 2008, por la que se crea una Red Europea de Migración (DO L 131 de 21.5.2008, p. 7).

Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular (DO L 348 de 24.12.2008, p. 98).

COMISIÓN
TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN *(continuación)*

10 02 99 *(continuación)*

10 02 99 01 *(continuación)*

Decisión n. º 458/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, por la que se modifica la Decisión n.º 573/2007/CE, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013, por lo que se refiere a la supresión de la financiación de determinadas acciones comunitarias y al cambio del límite para su financiación (DO L 129 de 28.5.2010, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) n.º 604/2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1077/2011, por el que se crea una Agencia europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (DO L 180 de 29.6.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (DO L 180 de 29.6.2013, p. 31).

Reglamento (UE) n. º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (DO L 150 de 20.5.2014, p. 112).

Reglamento (UE) n. º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones n.º 573/2007/CE y n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 168).

Decisión (UE) 2015/1523 del Consejo, de 14 de septiembre de 2015, relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y Grecia (DO L 239 de 15.9.2015, p. 146).

Decisión (UE) 2015/1601 del Consejo, de 22 de septiembre de 2015, por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia (DO L 248 de 24.9.2015, p. 80).

Actos de referencia

Reglamento (CE) n. º 1560/2003 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 343/2003 del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (DO L 222 de 5.9.2003, p. 3).

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 2 de mayo de 2005, por la que se establece un Programa marco de solidaridad y gestión de los flujos migratorios para el período 2007-2013 [COM(2005)0123].

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN *(continuación)*

10 02 99 *(continuación)*

10 02 99 01 *(continuación)*

Decisión 2007/815/CE de la Comisión, de 29 de noviembre de 2007, por la que se aplica la Decisión n.º 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la adopción de las orientaciones estratégicas para el período 2008-2013 (DO L 326 de 12.12.2007, p. 29).

Decisión 2007/837/CE de la Comisión, de 30 de noviembre de 2007, por la que se aplica la Decisión n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la adopción de orientaciones estratégicas para el período 2008-2013 (DO L 330 de 15.12.2007, p. 48).

Decisión 2008/22/CE de la Comisión, de 19 de diciembre de 2007, que establece las normas de aplicación de la Decisión n.º 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» en lo que respecta a los sistemas de gestión y control de los Estados miembros, las normas sobre la gestión administrativa y financiera y la elegibilidad sobre los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo (DO L 7 de 10.1.2008, p. 1).

Decisión 2008/457/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión 2007/435/CE del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007 a 2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios», por lo que se refiere a los sistemas de los Estados miembros de gestión y control, las normas de gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo (DO L 167 de 27.6.2008, p. 69).

Decisión 2008/458/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para el Retorno para el período 2008-2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios», en lo que respecta a los sistemas de gestión y control de los Estados miembros, las normas sobre la gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo (DO L 167 de 27.6.2008, p. 135).

Recomendación de la Comisión de 11 de enero de 2016 relativa a un régimen voluntario de admisión humanitaria con Turquía, [C(2015)9490].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 4 de mayo de 2016, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (versión refundida) [COM(2016)0270].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de julio de 2016, por el que se establece un Marco de Reasentamiento de la Unión y se modifica el Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2016)0468].

COMISIÓN
TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
10 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
10 10 01	***Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)***	4	137 810 714	137 810 714	118 327 419	118 327 419	94 032 843,20	94 032 843,20	68,23
	Capítulo 10 10 — Total		**137 810 714**	**137 810 714**	**118 327 419**	**118 327 419**	**94 032 843,20**	**94 032 843,20**	**68,23**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos operativos relacionados con los programas de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado, consignados en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

10 10 01 Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
137 810 714	137 810 714	118 327 419	118 327 419	94 032 843,20	94 032 843,20

Comentarios

Antes artículo

18 03 02

CAPÍTULO 10 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

10 10 01 *(continuación)*

La Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO) es un centro especializado en materia de asilo que contribuye al desarrollo del Sistema Europeo Común de Asilo facilitando, coordinando y reforzando la cooperación práctica entre los Estados miembros en muchos aspectos relacionados con el asilo. La EASO también ayuda a los Estados miembros a cumplir las obligaciones europeas e internacionales en su tarea de proteger a las personas necesitadas y presta apoyo operativo a los Estados miembros con necesidades específicas y a los Estados miembros cuyos sistemas de asilo y acogida están sometidos a una fuerte presión. Además, la EASO aporta datos contrastados para la formulación de políticas y legislación de la Unión en todos los ámbitos con incidencia directa o indirecta en el asilo.

Participación total de la Unión	142 114 334
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	4 303 620
Importe consignado en el presupuesto	137 810 714

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 439/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, por el que se crea una Oficina Europea de Apoyo al Asilo (DO L 132 de 29.5.2010, p. 11).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 4 de mayo de 2016, relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 439/2010 [COM (2016)0271].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 12 de septiembre de 2018, relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 439/2010 [COM(2018)0633].

COMISIÓN
TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
10 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
10 20 01	***Proyectos piloto***	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
10 20 02	***Acciones preparatorias***	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 10 20 — Total		**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	**0,—**	

10 20 01 Proyectos piloto

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar proyectos piloto de carácter experimental diseñados para comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PP 10.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 10 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

10 20 02 Acciones preparatorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 10.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 11

GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

TÍTULO 11

GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «GESTIÓN DE LAS FRONTERAS»	2 077 000	2 077 000	1 700 000	1 700 000	1 385 631,45	1 385 631,45
11 02	FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LOS VISADOS	396 014 000	486 178 219	357 071 440	477 544 124	398 257 242,71	312 689 533,43
11 03	FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO PARA EQUIPO DE CONTROL ADUANERO	135 403 000	32 887 000				
11 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	734 270 045	725 945 045	661 019 763	616 864 763	577 229 345,01	426 889 245,01
	Reservas (40 02 41)			*1 003 000*	*1 003 000*		
		734 270 045	725 945 045	662 022 763	617 867 763	577 229 345,01	426 889 245,01
	Título 11 — Total	**1 267 764 045**	**1 247 087 264**	**1 019 791 203**	**1 096 108 887**	**976 872 219,17**	**740 964 409,89**
	Reservas (40 02 41)			***1 003 000***	***1 003 000***		
		1 267 764 045	**1 247 087 264**	**1 020 794 203**	**1 097 111 887**	**976 872 219,17**	**740 964 409,89**

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

TÍTULO 11

GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «GESTIÓN DE LAS FRONTERAS»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
11 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «GESTIÓN DE LAS FRONTERAS»					
11 01 01	***Gasto de apoyo al Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras: Instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y los visados***	4	2 000 000	1 700 000	1 385 631,45	69,28
11 01 02	***Gasto de apoyo al Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras: Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero***	4	77 000			
	Capítulo 11 01 — Total		**2 077 000**	**1 700 000**	**1 385 631,45**	**66,71**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, etc.) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

11 01 01 Gasto de apoyo al Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras: Instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y los visados

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 000 000	1 700 000	1 385 631,45

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «GESTIÓN DE LAS FRONTERAS» *(continuación)*

11 01 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

18 01 04 01

Este crédito se destina a financiar, en el marco del instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y los visados, la asistencia técnica establecida en las disposiciones pertinentes de un Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y los visados. Puede cubrir gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados con la consecución del objetivo del instrumento o de las acciones recogidas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Actos de referencia

Véase el capítulo 11 02.

11 01 02 ***Gasto de apoyo al Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras: Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
77 000		

Comentarios

Nuevo artículo

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito también se destina a financiar actividades de tecnologías de la información (incluidos el equipo y los servicios), información, comunicación y publicaciones directamente vinculados a la realización de los objetivos del instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Actos de referencia

Véase el capítulo 11 03.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LOS VISADOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
11 02	FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LOS VISADOS								
11 02 01	***Instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y los visados (IGFV)***	4	396 014 000	92 121 429					
11 02 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
11 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en materia de fronteras, visados y sistemas informáticos (antes de 2021)	4	p.m.	394 056 790	357 071 440	477 544 124	398 257 242,71	312 689 533,43	79,35
	Artículo 11 02 99 — Subtotal		p.m.	394 056 790	357 071 440	477 544 124	398 257 242,71	312 689 533,43	79,35
	Capítulo 11 02 — Total		**396 014 000**	**486 178 219**	**357 071 440**	**477 544 124**	**398 257 242,71**	**312 689 533,43**	**64,32**

Comentarios

Los créditos consignados en el presente capítulo se destinan a financiar acciones que garanticen una gestión europea integrada de las fronteras sólida y eficaz en las fronteras exteriores, salvaguardando al mismo tiempo la libre circulación de personas dentro de ellas, en pleno cumplimiento de los compromisos de la Unión en materia de derechos fundamentales, contribuyendo así a garantizar un nivel alto de seguridad en la Unión.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y los visados [COM (2018)0473].

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LOS VISADOS *(continuación)*

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados [COM(2018)0375].

11 02 01 Instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y los visados (IGFV)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
396 014 000	92 121 429				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a garantizar una gestión europea integrada de las fronteras sólida y eficaz en las fronteras exteriores, salvaguardando al mismo tiempo la libre circulación de personas dentro de ellas, en pleno cumplimiento de los compromisos de la Unión en materia de derechos fundamentales, contribuyendo así a garantizar un nivel alto de seguridad en la Unión.

Más específicamente, el instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y los visados (en lo sucesivo, «Instrumento») debe contribuir a apoyar a la Guardia Europea de Fronteras y Costas para que lleve a cabo una gestión europea integrada de las fronteras eficaz en las fronteras exteriores, como responsabilidad compartida de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y las autoridades nacionales responsables de la gestión fronteriza, con el fin de facilitar el cruce legítimo de las fronteras, prevenir y detectar la inmigración irregular y la delincuencia transfronteriza y gestionar eficazmente los flujos migratorios, así como a ayudar a que la política común de visados facilite los viajes legítimos y prevenga los riesgos migratorios y de seguridad.

El Instrumento fomentará la aplicación de la gestión europea integrada de las fronteras definida por sus componentes de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624 (DO L 295 de 14.11.2019, p. 1): control fronterizo, búsqueda y salvamento durante la vigilancia de las fronteras, análisis de los riesgos, cooperación entre los Estados Miembros (respaldada y coordinada por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas). El Instrumento también fomentará la cooperación entre organismos, la cooperación con terceros países, las medidas técnicas y operativas en el espacio Schengen relacionadas con el control fronterizo y diseñadas para hacer frente a la inmigración irregular y luchar mejor contra la delincuencia transfronteriza y utilizar la tecnología más avanzada, el control de la calidad y los mecanismos de solidaridad. Por otra parte, el Instrumento contribuirá a mejorar la eficiencia de la tramitación de los visados en lo que respecta a la detección y evaluación de los riesgos de seguridad y de migración irregular, así como simplificar los procedimientos de visado de los viajeros de buena fe. El Instrumento apoyará la digitalización de la tramitación de visados con el objetivo de ofrecer procedimientos de visado rápidos, seguros y adaptados a las necesidades de los usuarios, en beneficio tanto de los solicitantes de visado como de los consulados.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LOS VISADOS *(continuación)*

11 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

11 02 99 01 Finalización de acciones anteriores en materia de fronteras, visados y sistemas informáticos (antes de 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	394 056 790	357 071 440	477 544 124	398 257 242,71	312 689 533,43

Comentarios

Antes partidas y artículos (transferidos parcialmente)*

18 02 01 01	*18 02 01 03*	*18 02 02*	*18 02 08*	*18 02 09*	*18 02 51**

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados			1 700 000	6 3 2 0

Bases jurídicas

Protocolo n.º 19 por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea.

Decisión 2001/886/JAI del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2424/2001 del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 4).

Decisión 2004/512/CE del Consejo, de 8 de junio de 2004, por la que se establece el Sistema de Información de Visados (VIS) (DO L 213 de 15.6.2004, p. 5).

Reglamento (CE) n.º 1987/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 381 de 28.12.2006, p. 4).

Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al acceso al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) por los servicios de los Estados miembros competentes para la expedición de los certificados de matriculación de vehículos (DO L 381 de 28.12.2006, p. 1).

Decisión 2007/533/JAI del Consejo, de 12 de junio de 2007, relativa al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 205 de 7.8.2007, p. 63).

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LOS VISADOS *(continuación)*

11 02 99 *(continuación)*

11 02 99 01 *(continuación)*

Decisión n.º 574/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativa al Fondo para las Fronteras Exteriores para el período 2007-2013 como parte del programa general «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios» (DO L 144 de 6.6.2007, p. 22).

Reglamento (CE) n.º 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros (Reglamento VIS) (DO L 218 de 13.8.2008, p. 60).

Decisión 2008/633/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre el acceso para consultar el Sistema de Información de Visados (VIS) por las autoridades designadas de los Estados miembros y por Europol, con fines de prevención, detección e investigación de delitos de terrorismo y otros delitos graves (DO L 218 de 13.8.2008, p. 129).

Reglamento (CE) n.º 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados) (DO L 243 de 15.9.2009, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1272/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la migración del Sistema de Información de Schengen (SIS 1+) al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 359 de 29.12.2012, p. 21).

Reglamento (UE) n.º 1273/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la migración del Sistema de Información de Schengen (SIS 1+) al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 359 de 29.12.2012, p. 32).

Tareas derivadas de las competencias específicas directamente atribuidas a la Comisión por el artículo 31 del Acta de Adhesión de Croacia.

Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen (DO L 295 de 6.11.2013, p. 27).

Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (DO L 150 de 20.5.2014, p. 112).

Reglamento (UE) n.º 515/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados y por el que se deroga la Decisión n.º 574/2007/CE (DO L 150 de 20.5.2014, p. 143).

Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2017, por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines policiales y se modifican el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.º 767/2008 y (UE) n.º 1077/2011 (DO L 327 de 9.12.2017, p. 20).

Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226 (DO L 236 de 19.9.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LOS VISADOS *(continuación)*

11 02 99 *(continuación)*

11 02 99 01 *(continuación)*

Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), y por el que se modifican el Reglamento (CE) n. º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 99).

Reglamento (UE) 2018/1860 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, sobre la utilización del Sistema de Información de Schengen para el retorno de nacionales de terceros países en situación irregular (DO L 312 de 7.12.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de las inspecciones fronterizas, por el que se modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y se modifica y deroga el Reglamento (CE) n. º 1987/2006 (DO L 312 de 7.12.2018, p. 14).

Reglamento (UE) 2018/1862 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, por el que se modifica y deroga la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y se derogan el Reglamento (CE) n. º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2010/261/UE de la Comisión (DO L 312 de 7.12.2018, p. 56).

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n. º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27).

Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

Reglamento (UE) 2019/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la creación de una red europea de funcionarios de enlace de inmigración (DO L 198 de 25.7.2019, p. 88).

Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n. º 1052/2013 y (UE) 2016/1624 (DO L 295 de 14.11.2019, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2005, por la que se establece un Programa marco de solidaridad y gestión de los flujos migratorios para el período 2007-2013 [COM(2005)0123].

Decisión 2007/599/CE de la Comisión, de 27 de agosto de 2007, por la que se aplica la Decisión n. º 574/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la adopción de las directrices estratégicas para el período 2007-2013 (DO L 233 de 5.9.2007, p. 3).

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LOS VISADOS *(continuación)*

11 02 99 *(continuación)*

11 02 99 01 *(continuación)*

Decisión 2008/456/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión n. º 574/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Fondo para las fronteras exteriores para el período 2007 a 2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios», por lo que se refiere a los sistemas de los Estados miembros de gestión y control, las normas de gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo (DO L 167 de 27.6.2008, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 03 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO PARA EQUIPO DE CONTROL ADUANERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
11 03	FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO PARA EQUIPO DE CONTROL ADUANERO								
11 03 01	***Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero***	4	135 403 000	32 887 000					
	Capítulo 11 03 — Total		**135 403 000**	**32 887 000**					

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ayuda para la adquisición de equipo de control aduanero (en lo sucesivo, «Instrumento») con el objetivo de dar apoyo a la unión aduanera y a las autoridades aduaneras a fin de proteger los intereses económicos y financieros de la Unión y de sus Estados miembros, garantizar la protección y seguridad en la Unión y proteger a la Unión frente al comercio desleal e ilícito, facilitando al mismo tiempo la actividad comercial legítima. El Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero contribuye a la realización de controles aduaneros adecuados y equivalentes mediante la adquisición, el mantenimiento y la mejora de equipo de control aduanero avanzado y fiable.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero [COM(2018) 0474].

CAPÍTULO 11 03 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO PARA EQUIPO DE CONTROL ADUANERO *(continuación)*

11 03 01 Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
135 403 000	32 887 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a respaldar la adquisición, el mantenimiento y la mejora de equipo de control aduanero que tenga uno o varios de los siguientes fines de control aduanero:

— inspección no invasiva;

— indicación de objetos ocultos en personas;

— detección de radiaciones e identificación de núclidos;

— análisis de muestras en laboratorios;

— muestreo y análisis *in situ* de muestras;

— registro con aparatos portátiles.

El Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero (en lo sucesivo, «Instrumento») también puede financiar la adquisición, el mantenimiento y la mejora de equipos de control aduanero a fin de ensayar nuevos elementos o nuevas funcionalidades en condiciones operativas. El Instrumento podrá financiar asimismo los gastos de preparación, seguimiento, control, auditoría, evaluación y otras actividades de gestión del instrumento y de evaluación de la consecución de sus objetivos.

Podrá cubrir, además, los gastos relacionados con estudios, reuniones de expertos y acciones de información y comunicación, en la medida en que estén relacionados con los objetivos del instrumento, así como los gastos relacionados con las redes informáticas centradas en el tratamiento y el intercambio de información, incluidos los instrumentos informáticos institucionales y demás asistencia técnica y administrativa necesaria en relación con la gestión del instrumento.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
11 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
11 10 01	***Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)***	4	505 949 620	505 949 620	421 821 029	421 821 029	290 185 836,01	290 185 836,01	57,35
11 10 02	***Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)***	4	228 320 425	219 995 425	239 198 734	195 043 734	287 043 509,—	136 703 409,—	62,14
	Reservas (40 02 41)				*1 003 000*	*1 003 000*			
			228 320 425	219 995 425	240 201 734	196 046 734	287 043 509,—	136 703 409,—	
	Capítulo 11 10 — Total		**734 270 045**	**725 945 045**	**661 019 763**	**616 864 763**	**577 229 345,01**	**426 889 245,01**	**58,80**
	Reservas (40 02 41)				***1 003 000***	***1 003 000***			
			734 270 045	**725 945 045**	**662 022 763**	**617 867 763**	**577 229 345,01**	**426 889 245,01**	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado, consignados en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

11 10 01 Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
505 949 620	505 949 620	421 821 029	421 821 029	290 185 836,01	290 185 836,01

Comentarios

Antes artículo

18 02 03

La Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) fomenta, coordina y desarrolla la gestión de las fronteras europeas en consonancia con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el concepto de gestión integrada de las fronteras. Las principales funciones de Frontex son coordinar la cooperación entre los Estados miembros en la gestión de las fronteras exteriores, ayudar a los Estados miembros a formar a los guardias de fronteras nacionales, llevar a cabo análisis de riesgos y seguir las investigaciones pertinentes para el control y la vigilancia de las fronteras exteriores. Además, Frontex ayuda a los Estados miembros que necesitan asistencia técnica y operativa en las fronteras exteriores y facilita a los Estados miembros el apoyo necesario para organizar operaciones conjuntas de retorno.

Participación total de la Unión	514 156 883
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente	8 207 263
Importe consignado en el presupuesto	505 949 620

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 656/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen normas para la vigilancia de las fronteras marítimas exteriores en el marco de la cooperación operativa coordinada por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (DO L 189 de 27.6.2014, p. 93).

Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226 (DO L 236 de 19.9.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n. º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

11 10 01 *(continuación)*

Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624 (DO L 295 de 14.11.2019, p. 1).

11 10 02 ***Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)***

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 10 02	228 320 425	219 995 425	239 198 734	195 043 734	287 043 509,—	136 703 409,—
Reservas (40 02 41)			*1 003 000*	*1 003 000*		
Total	228 320 425	219 995 425	240 201 734	196 046 734	287 043 509,—	136 703 409,—

Comentarios

Antes artículo

18 02 07

La Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (en lo sucesivo, «eu-LISA») ofrece una solución a largo plazo para la gestión operativa de los sistemas informáticos de gran magnitud, que son instrumentos esenciales para la ejecución de las políticas de asilo, gestión de fronteras y migración de la Unión. Gestiona sistemas informáticos integrados a gran escala que mantienen la seguridad interna en los países Schengen, permite a los países de Schengen intercambiar datos sobre visados y determina qué Estado miembro es responsable de tramitar una solicitud de asilo concreta. La eu-LISA también desempeña un papel clave en la implantación del SEIAV.

Participación total de la Unión	229 978 000
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente	1 657 575
Importe consignado en el presupuesto	228 320 425

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

11 10 02 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2017, por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines policiales y se modifican el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.º 767/2008 y (UE) n.º 1077/2011 (DO L 327 de 9.12.2017, p. 20).

Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226 (DO L 236 de 19.9.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 99).

Reglamento (UE) 2018/1860 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, sobre la utilización del Sistema de Información de Schengen para el retorno de nacionales de terceros países en situación irregular (DO L 312 de 7.12.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de las inspecciones fronterizas, por el que se modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y se modifica y deroga el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 (DO L 312 de 7.12.2018, p. 14).

Reglamento (UE) 2018/1862 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, por el que se modifica y deroga la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2010/261/UE de la Comisión (DO L 312 de 7.12.2018, p. 56).

Reglamento (UE) 2019/816 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establece un sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que poseen información sobre condenas de nacionales de terceros países y apátridas (ECRIS-NTP) a fin de complementar el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27).

Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

11 10 02 *(continuación)*

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la gestión del asilo y la migración y por el que se modifican la Directiva 2003/109/CE del Consejo y la propuesta de Reglamento (UE) XXX/XXX [Fondo de Asilo y Migración] [COM(2020)0610].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) n.º 604/2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley (versión refundida) [COM(2016)0272].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de datos biométricos para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración] y del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre el Marco de Reasentamiento], para la identificación de un nacional de un tercer país o un apátrida en situación irregular, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/818 [COM(2020)0614].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 767/2008, el Reglamento (CE) n.º 810/2009, el Reglamento (UE) 2017/2226, el Reglamento (UE) 2016/399, el Reglamento XX/2018 [Reglamento sobre interoperabilidad] y la Decisión 2004/512/CE, y se deroga la Decisión 2008/633/JAI del Consejo [COM(2018)0302].

TÍTULO 12

SEGURIDAD

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

TÍTULO 12

SEGURIDAD

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 01	APOYO A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL BLOQUE DE SEGURIDAD	3 765 000	3 765 000	900 000	900 000	736 994,16	736 994,16
12 02	FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR	174 143 000	179 082 000	194 296 628	192 658 325	135 630 885,08	189 629 172,69
12 03	CLAUSURA NUCLEAR EN FAVOR DE LITUANIA	72 500 000	50 000 000	68 290 000	68 050 000	66 949 650,—	56 775 442,30
12 04	SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA	66 940 000	76 090 000	110 160 000	132 800 000	107 832 300,—	129 352 319,07
12 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	197 614 243	197 614 243	179 315 534	179 315 534	161 090 483,20	161 090 483,20
12 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	21 539 000	20 839 000	23 480 000	21 950 000	18 448 071,97	19 337 233,74
	Título 12 — Total	**536 501 243**	**527 390 243**	**576 442 162**	**595 673 859**	**490 688 384,41**	**556 921 645,16**

TÍTULO 12

SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 01 — APOYO A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL BLOQUE DE SEGURIDAD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
12 01	APOYO A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL BLOQUE DE SEGURIDAD					
12 01 01	***Gastos de apoyo al Fondo de Seguridad Interior***	5	1 500 000	900 000	736 994,16	49,13
12 01 02	***Gastos de apoyo a la clausura nuclear en favor de Lituania***	5	p.m.	p.m.	0,—	
12 01 03	***Gastos de apoyo a la seguridad y clausura nucleares, también en favor de Bulgaria y Eslovaquia***	5	2 265 000	p.m.	0,—	
	Capítulo 12 01 — Total		**3 765 000**	**900 000**	**736 994,16**	**19,57**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, etc.) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados correspondientes, así como el artículo o partida del estado de ingresos pertinentes, se indicarán en las líneas presupuestarias oportunas.

12 01 01 Gastos de apoyo al Fondo de Seguridad Interior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 500 000	900 000	736 994,16

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 01 — APOYO A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL BLOQUE DE SEGURIDAD *(continuación)*

12 01 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

18 01 04 01 18 01 04 04*

Este crédito se destina a financiar, con cargo al Fondo de Seguridad Interior, la asistencia técnica con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo de Seguridad Interior. Puede cubrir gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados con la consecución del objetivo del fondo o de las acciones recogidas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 12 02.

12 01 02 ***Gastos de apoyo a la clausura nuclear en favor de Lituania***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*32 01 04 02**

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios y reuniones de expertos directamente relacionados con la consecución del objetivo del programa o las medidas cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 12 03.

CAPÍTULO 12 01 — APOYO A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL BLOQUE DE SEGURIDAD *(continuación)*

12 01 03 Gastos de apoyo a la seguridad y clausura nucleares, también en favor de Bulgaria y Eslovaquia

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 265 000	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*32 01 04 02**

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos recurrentes:

— gastos relacionados con los servicios necesarios para cumplir los requisitos legales de las instalaciones nucleares del Centro Común de Investigación en situación de clausura; esto incluye:

  — gastos relacionados con la prestación de servicios de infraestructura *in situ*: la prestación de servicios de infraestructura general del emplazamiento, como comunicaciones, suministro de agua, calor y electricidad y, la provisión del apoyo a las competencias necesarias en circunstancias excepcionales,

  — gastos relacionados con la prestación de servicios de seguridad y protección: servicios de seguridad; servicios relacionados con la brigada contra incendios y la prevención de incendios; suministro de conocimientos especializados en protección radiológica; etc.,

— la prestación de servicios informáticos para el programa de clausura, tales como: el desarrollo de sistemas informáticos; servicio de asistencia a los usuarios; equipos y programas informáticos, etc.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 12 04.

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 02 — FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
12 02	FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR								
12 02 01	***Fondo de Seguridad Interior***	5	174 143 000	33 682 000					
12 02 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
12 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en los ámbitos de la política de seguridad y antidrogas (anterior a 2021)	5	p.m.	145 400 000	194 296 628	192 658 325	135 630 885,08	189 629 172,69	130,42
	Artículo 12 02 99 — Subtotal		p.m.	145 400 000	194 296 628	192 658 325	135 630 885,08	189 629 172,69	130,42
	Capítulo 12 02 — Total		**174 143 000**	**179 082 000**	**194 296 628**	**192 658 325**	**135 630 885,08**	**189 629 172,69**	**105,89**

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar acciones que contribuyan a garantizar un nivel de seguridad elevado en la Unión, en especial mediante la lucha contra el terrorismo y la radicalización, la delincuencia grave y organizada y la ciberdelincuencia, así como mediante la asistencia y la protección a las víctimas de delitos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados correspondientes, así como el artículo o partida del estado de ingresos pertinentes, se indicarán en las líneas presupuestarias oportunas.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior [COM(2018)0472].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados [COM(2018)0375].

CAPÍTULO 12 02 — FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR *(continuación)*

12 02 01 Fondo de Seguridad Interior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
174 143 000	33 682 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a las contribuciones para garantizar un nivel de seguridad elevado en la Unión, en especial mediante la lucha contra el terrorismo y la radicalización, la delincuencia grave y organizada y la ciberdelincuencia, así como mediante la asistencia y la protección a las víctimas de delitos.

En particular, la finalidad del Fondo de Seguridad Interior (FSI) es aumentar el intercambio de información entre las autoridades policiales de la Unión y dentro de las mismas, otras autoridades competentes y otros organismos competentes de la Unión, así como con terceros países y organizaciones internacionales; intensificar las operaciones conjuntas transfronterizas entre (y dentro de) las autoridades policiales de la Unión y otras autoridades competentes en relación con la delincuencia grave y organizada con una dimensión transfronteriza; y apoyar los esfuerzos para reforzar las capacidades en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia, incluido el terrorismo, en particular mediante un refuerzo de la cooperación entre las autoridades públicas, la sociedad civil y los socios privados en el conjunto de los Estados miembros.

El FSI debe apoyar, en particular, la cooperación y la prevención policial y judicial en los ámbitos de la delincuencia grave y organizada, el tráfico ilícito de armas, la corrupción, el blanqueo de capitales, el tráfico de drogas, la delincuencia medioambiental, el intercambio y el acceso a la información, el terrorismo, la trata de seres humanos, la explotación de la inmigración ilegal, la explotación sexual infantil, la distribución de imágenes de abuso infantil, la pornografía infantil y la ciberdelincuencia. Asimismo, el FSI debe apoyar la protección de las personas, los espacios públicos y las infraestructuras críticas contra incidentes relacionados con la seguridad, así como la gestión eficaz de los riesgos y crisis en materia de seguridad, entre otras cosas mediante el desarrollo de políticas comunes (estrategias, ciclos de políticas, programas y planes de acción), legislación y la cooperación práctica.

12 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 02 — FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR *(continuación)*

12 02 99 *(continuación)*

12 02 99 01 Finalización de acciones anteriores en los ámbitos de la política de seguridad y antidrogas (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	145 400 000	194 296 628	192 658 325	135 630 885,08	189 629 172,69

Comentarios

Antes artículos y partida (transferidos parcialmente)*

18 02 01 02	*18 02 51**	*18 06 01*	*18 06 51*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados		2 300 000	6	4 0 0

Base jurídica

98/245/JAI: Acción común de 19 de marzo de 1998 adoptada por el Consejo, sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, por la que se establece un programa de intercambios, formación y cooperación para responsables de la lucha contra la delincuencia organizada (programa Falcone) (DO L 99 de 31.3.1998, p. 8).

Decisión 2001/512/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba la segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperación destinado a los profesionales de la Justicia (Grotius II penal) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 1).

Decisión 2001/513/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba la segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperación de las autoridades policiales y aduaneras de los Estados miembros de la Unión Europea (Oisin II) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 4).

Decisión 2001/514/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba la segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperación destinado a los responsables de la acción contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños (STOP II) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 7).

Decisión 2001/515/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba un programa de fomento y de intercambios, formación, y cooperación en el ámbito de la prevención de la delincuencia (Hippokrates) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 11).

Decisión 2002/630/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece un programa marco sobre cooperación policial y judicial en materia penal (AGIS) (DO L 203 de 1.8.2002, p. 5).

Decisión 2007/124/CE, Euratom, del Consejo, de 12 de febrero de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico Prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo y de otros riesgos en materia de seguridad, integrado en el programa general Seguridad y defensa de las libertades (DO L 58 de 24.2.2007, p. 1).

Decisión 2007/125/JAI del Consejo, de 12 de febrero de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico Prevención y lucha contra la delincuencia, integrado en el programa general Seguridad y defensa de las libertades (DO L 58 de 24.2.2007, p. 7).

CAPÍTULO 12 02 — FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR *(continuación)*

12 02 99 *(continuación)*

12 02 99 01 *(continuación)*

Decisión n. º 1150/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de septiembre de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico Información y prevención en materia de drogas como parte del programa general Derechos fundamentales y justicia (DO L 257 de 3.10.2007, p. 23).

Reglamento (UE) n. º 1382/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el programa «Justicia» para el período de 2014 a 2020 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 73), y en particular su artículo 4, apartado 1, letra d), y su artículo 6, apartado 1.

Reglamento (UE) n. º 513/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis y por el que se deroga la Decisión 2007/125/JAI del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 93).

Reglamento (UE) n. º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (DO L 150 de 20.5.2014, p. 112).

Tarea resultante de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, a raíz de lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2005, por la que se establece para el período 2007-2013 un Programa marco de derechos fundamentales y justicia [COM(2005)0122].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2005, por la que se establece un Programa marco de seguridad y defensa de las libertades para el período 2007-2013 [COM(2005)0124].

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 03 — CLAUSURA NUCLEAR EN FAVOR DE LITUANIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
12 03	CLAUSURA NUCLEAR EN FAVOR DE LITUANIA								
12 03 01	***Ayuda a la clausura nuclear en favor de Lituania***	5	72 500 000	p.m.					
12 03 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
12 03 99 01	Finalización de los anteriores programas de ayuda a la clausura nuclear en Lituania (anterior a 2021)	5	—	50 000 000	68 290 000	68 050 000	66 949 650,—	56 775 442,30	113,55
	Artículo 12 03 99 — Subtotal		—	50 000 000	68 290 000	68 050 000	66 949 650,—	56 775 442,30	113,55
	Capítulo 12 03 — Total		**72 500 000**	**50 000 000**	**68 290 000**	**68 050 000**	**66 949 650,—**	**56 775 442,30**	**113,55**

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la prestación de financiación para ayudar a Lituania en la clausura de la central nuclear de Ignalina, haciendo especial hincapié en la gestión de los problemas de seguridad radiológica, garantizando al mismo tiempo una amplia difusión a todos los Estados miembros de los conocimientos generados en materia de clausura nuclear.

Los créditos deben financiar, en particular, el desmantelamiento y la descontaminación de los equipos y los pozos de los reactores de Ignalina de conformidad con el plan de clausura, garantizando al mismo tiempo la gestión segura de dicha clausura y de los residuos heredados, y difundiendo los conocimientos generados entre las partes interesadas de la Unión.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados correspondientes, así como el artículo o partida del estado de ingresos pertinentes, se indicarán en las líneas presupuestarias oportunas.

Bases jurídicas

Protocolo n.º 4 del Acta de Adhesión de 2003 (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33).

CAPÍTULO 12 03 — CLAUSURA NUCLEAR EN FAVOR DE LITUANIA *(continuación)*

Reglamento (UE) 2021/101 del Consejo, de 25 de enero de 2021, por el que se establece el programa de ayuda a la clausura nuclear de la central nuclear de Ignalina en Lituania y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1369/2013 (DO L 34 de 1.2.2021, p. 18).

12 03 01 Ayuda a la clausura nuclear en favor de Lituania

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
72 500 000	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a apoyar la financiación de la clausura de la central nuclear de Ignalina (Lituania).

La dotación financiera para el programa Ignalina podrá cubrir también los gastos relacionados con la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales, estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación (incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión en la medida en que estén relacionadas con los objetivos generales del Reglamento (UE) 2021/101).

La dotación financiera para el programa Ignalina podrá cubrir también los gastos de asistencia técnica y administrativa necesarios para garantizar la transición entre dicho programa y las medidas adoptadas en virtud de los Reglamentos (CE) n.º 1990/2006 y (UE) n.º 1369/2013.

Al final de cada año, la Comisión elaborará un informe de situación sobre la ejecución del trabajo realizado en los años anteriores y lo presentará al Parlamento Europeo y al Consejo.

12 03 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 03 — CLAUSURA NUCLEAR EN FAVOR DE LITUANIA *(continuación)*

12 03 99 *(continuación)*

12 03 99 01 Finalización de los anteriores programas de ayuda a la clausura nuclear en Lituania (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	50 000 000	68 290 000	68 050 000	66 949 650,—	56 775 442,30

Comentarios

Antes artículos (transferidos parcialmente)*

32 03 03	*32 03 51**

Base jurídica

Protocolo n.º 4 del Acta de adhesión de 2003 (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33).

Reglamento (CE) n.º 1990/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación del Protocolo n.º 4 sobre la central nuclear de Ignalina en Lituania, anexo al Acta de Adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia, «Programa Ignalina» (DO L 411 de 30.12.2006, p. 10).

Reglamento (UE) n.º 1369/2013 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, sobre el apoyo de la Unión al programa de ayuda a la clausura nuclear en Lituania, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1990/2006 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 7).

CAPÍTULO 12 04 — SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
12 04	SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA								
12 04 01	***Programa Kozloduy***	5	9 000 000	p.m.					
12 04 02	***Programa Bohunice***	5	27 500 000	p.m.					
12 04 03	***Programa de clausura y gestión de residuos del Centro Común de Investigación***	5	30 440 000	6 090 000					
12 04 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***								
12 04 99 01	Finalización de la clausura de las instalaciones nucleares obsoletas de Euratom y eliminación final de residuos (2014-2020)	5	p.m.	25 000 000	31 623 000	29 500 000	30 845 000,—	28 999 455,46	116
12 04 99 02	Finalización de los anteriores programas de seguridad y clausura nucleares en Bulgaria y Eslovaquia (anteriores a 2021)	5	—	45 000 000	78 537 000	103 300 000	76 987 300,—	100 352 863,61	223,01
	Artículo 12 04 99 — Subtotal		p.m.	70 000 000	110 160 000	132 800 000	107 832 300,—	129 352 319,07	184,79
	Capítulo 12 04 — Total		**66 940 000**	**76 090 000**	**110 160 000**	**132 800 000**	**107 832 300,—**	**129 352 319,07**	**170**

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la prestación de financiación para la clausura de las instalaciones nucleares y la gestión de los residuos radiactivos, en consonancia con las necesidades identificadas. Para el período 2021-2027, los créditos deben financiar, en particular:

— la asistencia a Bulgaria y Eslovaquia en la ejecución del programa de clausura de Kozloduy y del programa de clausura de Bohunice, incluida la gestión y el almacenamiento de residuos radiactivos, en consonancia con las necesidades detectadas del correspondiente plan de clausura, haciendo especial hincapié en la gestión de los retos en materia de seguridad,

— y el apoyo al programa de clausura y gestión de residuos radiactivos del Centro Común de Investigación,

El programa creará conocimientos en el proceso de clausura nuclear y en la gestión de los residuos radiactivos resultantes de las actividades de clausura.

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 04 — SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA *(continuación)*

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados correspondientes, así como el artículo o partida del estado de ingresos pertinentes, se indicarán en las líneas presupuestarias oportunas.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el artículo 203 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Reglamento (Euratom) 2021/100 del Consejo de 25 de enero de 2021 por el que se establece un programa financiero específico para la clausura de instalaciones nucleares y la gestión de residuos radiactivos y se deroga el Reglamento (Euratom) n.º 1368/2013 del Consejo (DO L 34 de 1.2.2021, p. 3).

12 04 01 Programa Kozloduy

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 000 000	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a apoyar la financiación de la clausura de la central nuclear de Kozloduy (Bulgaria).

La dotación financiera para el programa Kozloduy podrá cubrir también los gastos relacionados con la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Programa, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales, estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión en la medida en que estén relacionadas con los objetivos generales del Reglamento (Euratom) 2021/100.

La dotación financiera podrá cubrir también los gastos de asistencia técnica y administrativa necesarios para garantizar la transición entre dicho programa y las medidas adoptadas en virtud de los Reglamentos (Euratom) n.º 647/2010 y (Euratom) n.º 1368/2013.

Al final de cada año, la Comisión elaborará un informe de situación sobre la ejecución del trabajo realizado en los años anteriores y lo presentará al Parlamento Europeo y al Consejo.

CAPÍTULO 12 04 — SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA *(continuación)*

12 04 02 Programa Bohunice

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 500 000	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a apoyar la financiación de la clausura de la central nuclear de Bohunice V1 (Eslovaquia).

La dotación financiera para el programa Bohunice podrá cubrir también los gastos relacionados con la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Programa, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales, estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión en la medida en que estén relacionadas con los objetivos generales del Reglamento (Euratom) 2021/100.

La dotación financiera podrá cubrir también los gastos de asistencia técnica y administrativa necesarios para garantizar la transición entre dicho programa y las medidas adoptadas en virtud de los Reglamentos (Euratom) n. º 549/2007 y (Euratom) n.º 1368/2013.

Al final de cada año, la Comisión elaborará un informe de situación sobre la ejecución del trabajo realizado en los años anteriores y lo presentará al Parlamento Europeo y al Consejo.

12 04 03 Programa de clausura y gestión de residuos del Centro Común de Investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 440 000	6 090 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar las actividades realizadas por el Centro Común de Investigación (CCI) para ejecutar su programa de clausura y gestión de residuos (2021-2027). Las acciones del presente programa tendrán los siguientes objetivos específicos:

— apoyar el plan de clausura y llevar a cabo las actividades de conformidad con la legislación nacional del Estado miembro de acogida para el desmantelamiento y descontaminación de las instalaciones nucleares de la propia Comisión en los emplazamientos del CCI;

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 04 — SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA *(continuación)*

12 04 03 *(continuación)*

— la gestión segura de los residuos radiactivos correspondientes;

— cuando proceda, preparar la transferencia opcional de los pasivos nucleares conexos del CCI a los Estados miembros de acogida; dicha transferencia no se impondrá a ningún Estado miembro de acogida y estará sujeta a un acuerdo bilateral mutuo entre la Comisión y los Estados miembros de acogida; este acuerdo bilateral mutuo establecerá que todos los costes de clausura de las instalaciones nucleares de la propia Comisión en los emplazamientos del CCI y el almacenamiento de los residuos radiactivos correspondientes sean abonados por la Unión y cumplan plenamente lo dispuesto en la Directiva 2011/70/Euratom del Consejo, de 19 de julio de 2011, por la que se establece un marco comunitario para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos (DO L 199 de 2.8.2011, p. 48);

— desarrollar vínculos e intercambios entre las partes interesadas de la Unión en materia de clausura nuclear, con el fin de garantizar la difusión de los conocimientos y la experiencia obtenida en todos los ámbitos pertinentes, como la investigación y la innovación, la reglamentación, la formación y el desarrollo de posibles sinergias en la Unión.

Cubre gastos específicos relacionados con las actividades del programa de clausura y gestión de residuos del CCI, incluida la adquisición de equipo técnico, la subcontratación de servicios científicos y técnicos, el acceso a la información y la adquisición de bienes fungibles. Esto incluye el gasto en infraestructura técnica directamente imputable a las actividades en cuestión. así como los gastos de talleres y reuniones con el fin de reunir y difundir los conocimientos y la experiencia.

Este crédito se destina asimismo a financiar operaciones realizadas por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 del Tratado Euratom, de conformidad con el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433I de 22.12.2020, p. 28).

12 04 99 ***Finalización de actividades y programas anteriores***

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

12 04 99 01 Finalización de la clausura de las instalaciones nucleares obsoletas de Euratom y eliminación final de residuos (2014-2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	25 000 000	31 623 000	29 500 000	30 845 000,—	28 999 455,46

CAPÍTULO 12 04 — SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA *(continuación)*

12 04 99 *(continuación)*

12 04 99 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo

10 05 01

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 17 de marzo de 1999, titulada «Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas en el marco del Tratado Euratom — Desmantelamiento de instalaciones nucleares obsoletas y gestión de residuos» [COM(1999)0114].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 19 de mayo de 2004, titulada «Desmantelamiento de instalaciones nucleares y gestión de residuos: Gestión de las responsabilidades nucleares derivadas de las actividades del Centro Común de Investigación (CCI) y ejecutadas en el marco del Tratado Euratom» [SEC(2004)0621].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 12 de enero de 2009, titulada «Desmantelamiento de instalaciones nucleares y gestión de residuos radiactivos: Gestión de las responsabilidades nucleares derivadas de las actividades del Centro Común de Investigación (CCI) y ejecutadas en el marco del Tratado Euratom» [COM(2008)0903].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2013, titulada «Desmantelamiento de instalaciones nucleares y gestión de residuos radiactivos: Gestión de las responsabilidades nucleares derivadas de las actividades del Centro Común de Investigación (JRC) y ejecutadas en el marco del Tratado Euratom» [COM(2013)0734].

12 04 99 02 Finalización de los anteriores programas de seguridad y clausura nucleares en Bulgaria y Eslovaquia (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	45 000 000	78 537 000	103 300 000	76 987 300,—	100 352 863,61

Comentarios

Antes artículo y partidas (transferidos parcialmente)*

*32 03 04 01 32 03 04 02 32 03 51**

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión en virtud del artículo 203 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 04 — SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA *(continuación)*

12 04 99 *(continuación)*

12 04 99 02 *(continuación)*

Tarea resultante de competencias específicas conferidas directamente a la Comisión por el Tratado de Adhesión de 2003 (Protocolo n.º 9 sobre la unidad 1 y la unidad 2 de la central nuclear de Bohunice V1 en Eslovaquia, anejo al Tratado de Adhesión de 2003).

La tarea relativa a la central nuclear de Kozloduy en Bulgaria se otorga asimismo a la Comisión en virtud del artículo 30 del Acta de adhesión de 2005.

Reglamento (Euratom) n. º 549/2007 del Consejo, de 14 de mayo de 2007, relativo a la aplicación del Protocolo n.º 9 relativo a la unidad 1 y a la unidad 2 de la central nuclear de Bohunice V1 en Eslovaquia anexo al Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca (DO L 131 de 23.5.2007, p. 1).

Reglamento (Euratom) n. º 647/2010 del Consejo, de 13 de julio de 2010, sobre la ayuda financiera de la Unión en relación con el desmantelamiento de las unidades 1 a 4 de la central nuclear de Kozloduy en Bulgaria (programa Kozloduy) (DO L 189 de 22.7.2010, p. 9).

Reglamento (Euratom) n. º 1368/2013 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, sobre el apoyo de la Unión a los programas de ayuda para la clausura nuclear en Bulgaria y Eslovaquia, y por el que se derogan los Reglamentos (Euratom) n.º 549/2007 y (Euratom) n.º 647/2010 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 1).

CAPÍTULO 12 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
12 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
12 10 01	***Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)***	5	170 600 706	170 600 706	152 964 760	152 964 760	137 146 565,—	137 146 565,—	80,39
12 10 02	***Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)***	5	10 419 804	10 419 804	10 084 425	10 084 425	8 847 082,—	8 847 082,—	84,91
12 10 03	***Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)***	5	16 593 733	16 593 733	16 266 349	16 266 349	15 096 836,20	15 096 836,20	90,98
	Capítulo 12 10 — Total		**197 614 243**	**197 614 243**	**179 315 534**	**179 315 534**	**161 090 483,20**	**161 090 483,20**	**81,52**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, cuando proceda, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Los cuadros de efectivos de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/715, de 18 de diciembre de 2018, sobre el Reglamento Financiero marco para los organismos creados de conformidad con el TFUE y con el Tratado Euratom y contemplados en el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados correspondientes, así como el artículo o partida del estado de ingresos pertinentes, se indicarán en las líneas presupuestarias oportunas.

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

12 10 01 Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
170 600 706	170 600 706	152 964 760	152 964 760	137 146 565,—	137 146 565,—

Comentarios

Antes artículo

18 02 04

La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) es la agencia policial de la Unión, cuya misión es ayudar a hacer que Europa sea más segura ayudando a los cuerpos y fuerzas de seguridad de los Estados miembros. Europol ofrece apoyo a las operaciones policiales sobre el terreno, es un centro de información sobre actividades delictivas y un centro de conocimientos especializados en materia de cumplimiento de la ley.

Total contribución de la Unión	172 964 254
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente	2 363 548
Importe consignado en el presupuesto	170 600 706

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI, 2009/934/JAI, 2009/935/JAI, 2009/936/JAI y 2009/968/JAI del Consejo (DO L 135 de 24.5.2016, p. 53).

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n. º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27).

Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

CAPÍTULO 12 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

12 10 02 Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 419 804	10 419 804	10 084 425	10 084 425	8 847 082,—	8 847 082,—

Comentarios

Antes artículo

18 02 05

La Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) es una agencia de la Unión dedicada al desarrollo, la aplicación y la coordinación de la formación de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. CEPOL contribuye a una Europa más segura facilitando la cooperación y el intercambio de conocimientos entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de los Estados miembros y, en cierta medida, de terceros países, en cuestiones derivadas de las prioridades de la Unión en el ámbito de la seguridad; en particular, del ciclo de actuación de la UE contra la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia internacional. La CEPOL reúne una red de centros de formación para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los Estados miembros y les presta apoyo para impartir formación en primera línea sobre las prioridades de seguridad, la cooperación policial y el intercambio de información. Asimismo, también colabora con organismos de la Unión, organizaciones internacionales y terceros países para garantizar que se ofrece una respuesta colectiva a las amenazas más graves para la seguridad.

Total contribución de la Unión	10 632 382
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente	212 578
Importe consignado en el presupuesto	10 419 804

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2015/2219 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la Agencia de la Unión Europea para la formación policial (CEPOL) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2005/681/JAI del Consejo (DO L 319 de 4.12.2015, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n. º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27).

Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

12 10 03 Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 593 733	16 593 733	16 266 349	16 266 349	15 096 836,20	15 096 836,20

Comentarios

Antes artículo

18 06 02

El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) ofrece a la Unión y a los Estados miembros una visión objetiva de los problemas europeos en materia de drogas y una base empírica sólida para apoyar el debate sobre las drogas. Hoy en día ofrece a los responsables políticos los datos necesarios para elaborar leyes y estrategias informadas sobre drogas. También ayuda a los profesionales y las personas que trabajan en este ámbito a determinar las mejores prácticas y nuevos ámbitos de investigación. Aunque el OEDT se centra sobre todo en Europa, también trabaja con socios en otras regiones del mundo, intercambiando información y conocimientos técnicos. La colaboración con organizaciones europeas e internacionales en el ámbito de las drogas también es fundamental para su trabajo como medio para mejorar la comprensión del fenómeno mundial de las drogas.

Total contribución de la Unión	16 614 372
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente	20 639
Importe consignado en el presupuesto	16 593 733

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (versión refundida) (DO L 376 de 27.12.2006, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
12 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
12 20 02	***Acciones preparatorias***	5	p.m.	p.m.	2 000 000	500 000			
12 20 04	***Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión***								
12 20 04 01	Salvaguardias nucleares	5	18 539 000	18 039 000	17 900 000	18 850 000	16 650 221,73	16 547 875,78	91,73
12 20 04 02	Seguridad nuclear y protección contra las radiaciones	5	3 000 000	2 800 000	3 580 000	2 600 000	1 797 850,24	2 789 357,96	99,62
	Artículo 12 20 04 — Subtotal		21 539 000	20 839 000	21 480 000	21 450 000	18 448 071,97	19 337 233,74	92,79
	Capítulo 12 20 — Total		**21 539 000**	**20 839 000**	**23 480 000**	**21 950 000**	**18 448 071,97**	**19 337 233,74**	**92,79**

12 20 02 Acciones preparatorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	2 000 000	500 000		

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en los ámbitos de aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, destinadas a preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el capítulo PA 12 del anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias».

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

12 20 02 *(continuación)*

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

12 20 04 ***Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión***

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar acciones y actividades no incluidas en los capítulos anteriores del presente título, pero para las que se ha adoptado un acto de base.

12 20 04 01 Salvaguardias nucleares

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 539 000	18 039 000	17 900 000	18 850 000	16 650 221,73	16 547 875,78

Comentarios

Antes artículo

32 03 01

Este crédito se destina a financiar las acciones siguientes:

— gastos de misión de los inspectores (dietas y gastos de desplazamiento), de conformidad con los programas semestrales establecidos, e inspecciones anunciadas con poco plazo,

— formación de inspectores y reuniones con los Estados miembros, las organizaciones internacionales, los operadores nucleares, y otras partes interesadas,

— compras de equipos destinados a utilizarse en las inspecciones, principalmente equipos de vigilancia como, por ejemplo, sistemas de vídeo digitales, equipos de medición de rayos gamma, neutrones e infrarrojos, precintos electrónicos y su sistema de lectura,

— adquisición y renovación de material informático relacionado con las inspecciones,

— proyectos informáticos específicos relacionados con las inspecciones (desarrollo y mantenimiento),

CAPÍTULO 12 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

12 20 04 *(continuación)*

12 20 04 01 *(continuación)*

— sustitución de equipos de vigilancia y medición al final de su vida útil,

— mantenimiento de los equipos de análisis no destructivos y de otro tipo de material especializado, incluidos, cuando proceda, los seguros,

— trabajos técnicos de infraestructura, incluida la gestión de residuos y el transporte de muestras,

— trabajos de análisis sobre el terreno (gastos relacionados con el trabajo y las misiones de los analistas),

— convenios sobre los locales *in situ* (laboratorios, oficinas, etc.),

— gestión corriente de las instalaciones sobre el terreno y de los laboratorios del servicio central (reparación de averías, mantenimiento, equipos informáticos, compra de pequeños artículos, material fungible, etc.),

— apoyo y ensayos informáticos para aplicaciones relacionadas con las inspecciones.

También se utilizarán para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero:

— las indemnizaciones de seguros percibidas,

— las restituciones de sumas indebidamente pagadas en el marco de la adquisición por la Comisión de bienes, contratación de obras o prestaciones de servicios.

Este crédito puede financiar también gastos de estudios, reuniones de especialistas, información y publicaciones, directamente relacionados con la consecución de los objetivos incluidos en la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos.

Base jurídica

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en virtud del título II, capítulo 7, y del artículo 174.

Reglamento (Euratom) n.º 302/2005 de la Comisión, de 8 de febrero de 2005, relativo a la aplicación del control de seguridad de Euratom (DO L 54 de 28.2.2005, p. 1).

Actos de referencia

Acuerdo entre los Estados miembros, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo Internacional de Energía Atómica (INFCIRC/193) sobre la no proliferación de armas nucleares y su Protocolo adicional.

Acuerdo entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares [INFCIRC/263], en su versión modificada.

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

12 20 04 *(continuación)*

12 20 04 01 *(continuación)*

Acuerdo entre Francia, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en Francia (INFCIRC/290) y su Protocolo adicional.

Acuerdos bilaterales de cooperación nuclear entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y terceros países, como los Estados Unidos de América, Canadá, Japón y Australia.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 24 de marzo de 1992, relativa a una Decisión de la Comisión sobre la instalación de laboratorios in situ para el análisis de verificación de muestras para el control de seguridad [SEC(1992)0515].

12 20 04 02 Seguridad nuclear y protección contra las radiaciones

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	2 800 000	3 580 000	2 600 000	1 797 850,24	2 789 357,96

Comentarios

Antes artículo

32 03 02

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos efectuados por la Comisión para la recogida y el tratamiento de todo tipo de información necesaria para analizar, definir, promover, controlar, evaluar y aplicar la política común de seguridad y protección nuclear y las medidas y normas en el ámbito de la protección contra las radiaciones,

— los gastos de medidas y acciones relativas a la vigilancia y protección contra los efectos de las radiaciones ionizantes y tiene por objeto garantizar la protección sanitaria de la población y la protección del medio ambiente contra los peligros de las radiaciones y de las sustancias radiactivas; esas acciones están relacionadas con tareas concretas previstas por el Tratado Euratom,

— los gastos correspondientes a la verificación del funcionamiento y la eficacia de los sistemas de control del índice de radiactividad de la atmósfera, de las aguas y del suelo, así como la observancia de las normas básicas en los Estados miembros (artículo 35 del Tratado Euratom); estos gastos incluyen, además de las dietas y gastos de desplazamiento (misiones), los gastos de formación y de reuniones preparatorias, así como la adquisición de equipos destinados a utilizarse en las inspecciones,

— los gastos relacionados con la aplicación de las tareas de la Comisión a que se refiere el punto 31 de las Conclusiones del Consejo Europeo de 24 y 25 de marzo de 2011.

CAPÍTULO 12 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

12 20 04 *(continuación)*

12 20 04 02 *(continuación)*

Este crédito puede financiar también gastos de información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos incluidos en la presente partida.

Base jurídica

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en virtud del título II, capítulo 3, y del artículo 174.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 31 (recopilación de datos y preparación de nuevos actos legislativos para completar las normas básicas de seguridad), su artículo 33 [aplicación de directivas, en particular en el ámbito médico (ámbito C)] y su artículo 35, apartado 2 (verificación del control de la radiactividad ambiental).

Decisión 87/600/Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1987, sobre arreglos comunitarios para el rápido intercambio de información en caso de emergencia radiológica (DO L 371 de 30.12.1987, p. 76).

Directiva 2009/71/Euratom del Consejo, de 25 de junio de 2009, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares (DO L 172 de 2.7.2009, p. 18).

Directiva 2011/70/Euratom del Consejo, de 19 de julio de 2011, por la que se establece un marco comunitario para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos (DO L 199 de 2.8.2011, p. 48).

Directiva 2013/51/Euratom del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se establecen requisitos para la protección sanitaria de la población con respecto a las sustancias radiactivas en las aguas destinadas al consumo humano (DO L 296 de 7.11.2013, p. 12).

Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom (DO L 13 de 17.1.2014, p. 1).

Reglamento (Euratom) 2016/52 del Consejo, de 15 de enero de 2016, por el que se establecen tolerancias máximas de contaminación radiactiva de los alimentos y los piensos tras un accidente nuclear o cualquier otro caso de emergencia radiológica, y se derogan el Reglamento (Euratom) n. º 3954/87 del Consejo y los Reglamentos (Euratom) n.º 944/89 y (Euratom) n.º 770/90 de la Comisión (DO L 13 de 20.1.2016, p. 2).

Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1158 de la Comisión, de 5 de agosto de 2020, relativo a las condiciones de importación de alimentos y piensos originarios de terceros países como consecuencia del accidente ocurrido en la central nuclear de Chernóbil (DO L 257 de 6.8.2020 p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 13

DEFENSA

TÍTULO 13

DEFENSA

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA»	17 062 000	17 062 000	500 000	500 000	1 750 000,—	1 750 000,—
13 02	FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN	660 068 000	106 594 000	254 500 000	200 000 000	243 250 000,—	47 198,63
13 03	FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — INVESTIGACIÓN	270 232 000	82 000				
13 04	MOVILIDAD MILITAR	225 398 198	15 000 000				
13 20	PROYECTOS PILOTOS, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	p.m.	4 500 000	p.m.	18 000 000	25 000 000,—	28 746 890,—
	Título 13 — Total	**1 172 760 198**	**143 238 000**	**255 000 000**	**218 500 000**	**270 000 000,—**	**30 544 088,63**

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

TÍTULO 13

DEFENSA

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
13 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA»					
13 01 01	***Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Defensa — Actividades no relacionadas con la investigación***	5	2 368 000	500 000	1 750 000,—	73,90
13 01 02	***Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Defensa — Investigación***					
13 01 02 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Fondo Europeo de Defensa — Investigación	5	p.m.			
13 01 02 02	Personal externo que ejecuta el Fondo Europeo de Defensa — Investigación	5	p.m.			
13 01 02 03	Otros gastos de gestión del Fondo Europeo de Defensa — Investigación	5	13 030 000			
	Artículo 13 01 02 — Subtotal		13 030 000			
13 01 03	***Gastos de apoyo a movilidad militar***					
13 01 03 01	Gastos de apoyo a movilidad militar	5	700 000			
13 01 03 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo «Conectar Europa» (Transporte) para la movilidad militar	5	964 000			
	Artículo 13 01 03 — Subtotal		1 664 000			
	Capítulo 13 01 — Total		**17 062 000**	**500 000**	**1 750 000,—**	**10,26**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar gastos de carácter administrativo (estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, etc.) directamente vinculados a la consecución de los objetivos de los programas o las medidas cubiertos por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA» *(continuación)*

Los importes estimados conexos, así como el correspondiente artículo o partida del estado de ingresos, se indicarán, siempre que sea posible, en las líneas presupuestarias pertinentes.

13 01 01 Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Defensa — Actividades no relacionadas con la investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 368 000	500 000	1 750 000,—

Comentarios

Antes partida

02 01 04 05

Este crédito se destina a financiar los gastos descritos en el presente capítulo en lo que respecta a la parte del Fondo Europeo de Defensa relativa al desarrollo.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	59 437 6600

Actos de referencia

Véase el capítulo 13 02.

13 01 02 Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Defensa — Investigación

Comentarios

Los créditos e este artículo se destinan a financiar los gastos descritos en el presente capítulo en relación con la parte del Fondo Europeo de Defensa relativa a la investigación.

Actos de referencia

Véase el capítulo 13 03.

13 01 02 01 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Fondo Europeo de Defensa — Investigación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA» *(continuación)*

13 01 02 *(continuación)*

13 01 02 01 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Fondo Europeo de Defensa (parte relativa a la investigación) y ocupan puestos de plantilla y que participan en acciones indirectas en el marco del fondo.

13 01 02 02 Personal externo que ejecuta el Fondo Europeo de Defensa — Investigación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos al personal externo que ejecuta el Fondo Europeo de Defensa (parte relativa a la investigación) en forma de acciones indirectas en el marco del fondo.

13 01 02 03 Otros gastos de gestión del Fondo Europeo de Defensa — Investigación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
13 030 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar otros gastos administrativos de toda la gestión del Fondo Europeo de Defensa (parte relativa a la investigación) en forma de acciones indirectas en el marco del fondo, incluidos otros gastos administrativos del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Este crédito también se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la consecución de los objetivos del programa o las medidas cubiertos por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Este crédito también se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la identificación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y supervisión del programa o de los proyectos, tales como los gastos de conferencias, talleres, seminarios, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y adquisición de equipos informáticos, gastos de misión, actividades de formación y representación. También se destina a financiar los gastos relacionados con los inmuebles de los servicios de la Comisión que gestionan el fondo.

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA» *(continuación)*

13 01 02 *(continuación)*

13 01 02 03 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	327 053 6 6 0 0

13 01 03 Gastos de apoyo a movilidad militar

13 01 03 01 Gastos de apoyo a movilidad militar

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
700 000		

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Mecanismo «Conectar Europa» y las orientaciones específicas del sector, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos y tecnológicos institucionales. Este crédito podrá utilizarse también para financiar medidas de apoyo a la preparación de proyectos o medidas relacionados con la consecución de los objetivos del mecanismo.

Actos de referencia

Véase el capítulo 13 04.

13 01 03 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo «Conectar Europa» (Transporte) para la movilidad militar

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
964 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente que resultan de su participación en la gestión del Mecanismo «Conectar Europa» (Transporte).

La plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA» *(continuación)*

13 01 03 *(continuación)*

13 01 03 74 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 13 04.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación y la innovación, el Mecanismo «Conectar Europa», las energías renovables, el medioambiente y el clima, la Transición Justa, la movilidad militar y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 02 — FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 02	FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN								
13 02 01	***Desarrollo de capacidades***	5	660 068 000	94 000					
13 02 99	***Finalización de programas y actividades anteriores***								
13 02 99 01	Finalización del Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa (PEDID) (2019 a 2020)	5	p.m.	106 500 000	254 500 000	200 000 000	243 250 000,—	47 198,63	0,04
	Artículo 13 02 99 — Subtotal		p.m.	106 500 000	254 500 000	200 000 000	243 250 000,—	47 198,63	0,04
	Capítulo 13 02 — Total		**660 068 000**	**106 594 000**	**254 500 000**	**200 000 000**	**243 250 000,—**	**47 198,63**	**0,04**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar gastos de carácter operativo, como proyectos de cooperación, directamente vinculados a la consecución de los objetivos del Fondo Europeo de Defensa (FED) y su predecesor, el Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa (PEDID).

En particular, los créditos previstos en el presente capítulo apoyarán el desarrollo de acciones, entendidas como la fase de desarrollo de nuevos productos y tecnologías o la mejora de los existentes, en el ámbito de la defensa. El objetivo último del FED y del PEDID es fomentar la competitividad y la capacidad de innovación de la base tecnológica e industrial de la defensa europea y lograr una mayor interoperabilidad entre las capacidades de los Estados miembros, contribuyendo así a la autonomía estratégica de la Unión.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

Los importes estimados conexos, así como el correspondiente artículo o partida del estado de ingresos, se indicarán, siempre que sea posible, en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 02 — FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, por el que se establece el Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa con el objetivo de apoyar la competitividad y la capacidad de innovación de la industria de la defensa de la Unión (DO L 200 de 7.8.2018, p. 30).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de junio de 2018, por el que se establece el Fondo Europeo de Defensa [COM(2018) 476].

13 02 01 Desarrollo de capacidades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
660 068 000	94 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a la financiación prevista en el marco del FED para los proyectos colaborativos de desarrollo de productos y tecnologías de defensa, de acuerdo con las prioridades relativas a las capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común, contribuyendo así a una mayor eficiencia del gasto de defensa dentro de la Unión, logrando mayores economías de escala, reduciendo el riesgo de que se produzcan duplicaciones innecesarias y, por lo tanto, reduciendo la fragmentación de los productos y las tecnologías de defensa en toda la Unión.

El FED apoya acciones relativas tanto a nuevos productos y tecnologías como a la mejora de los existentes, siempre que la utilización de la información ya existente necesaria para llevar a cabo la acción para dicha mejora no esté sujeta, directa o indirectamente, a restricciones por parte de terceros países no asociados o entidades de terceros países no asociados. Las acciones subvencionables guardarán relación con una o varias de las acciones siguientes:

— actividades destinadas a crear, sustentar y mejorar los nuevos conocimientos y tecnologías de defensa que puedan tener efectos significativos en el ámbito de la defensa,

— actividades destinadas a incrementar la interoperabilidad y la resiliencia, como la producción y el intercambio seguros de datos, dominar tecnologías de defensa críticas, reforzar la seguridad del suministro o permitir efectivamente la explotación de los resultados de los productos y tecnologías de defensa,

— estudios, tales como los estudios de viabilidad para explorar la viabilidad de tecnologías, productos, procesos, servicios, soluciones o estadísticas nuevos o mejorados en la industria de la defensa, y proyectos para organizar la recogida de datos,

CAPÍTULO 13 02 — FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN *(continuación)*

13 02 01 *(continuación)*

— el diseño de un producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa, así como la definición de las especificaciones técnicas sobre las que dicho diseño se ha desarrollado, que podrán incluir ensayos parciales de reducción del riesgo en un entorno industrial o representativo,

— el desarrollo de un modelo de producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa que pueda demostrar el rendimiento del elemento en un entorno operativo (prototipo de sistema),

— el ensayo de un producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa,

— la calificación de un producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa, que es el proceso completo para demostrar que el diseño de un producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa cumple los requisitos especificados; este proceso proporciona pruebas objetivas que demuestran que se han satisfecho los requisitos particulares de un diseño,

— la certificación de un producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa, que es el proceso por el cual una autoridad nacional certifica que el producto, el componente tangible o intangible o la tecnología de defensa cumple con la normativa aplicable,

— el desarrollo de tecnologías o activos que incrementan la eficacia durante el ciclo de vida de los productos y tecnologías de defensa,

— actividades de difusión, actos para la creación de redes y actividades de sensibilización.

Este crédito también podrá financiar los gastos relacionados con la labor de los expertos independientes designados por la Comisión para contribuir a la evaluación de las propuestas y asesorar o asistir en el seguimiento de la ejecución de las acciones llevadas a cabo.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	16 567 707 6 6 0 0

13 02 99 ***Finalización de programas y actividades anteriores***

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 02 — FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN *(continuación)*

13 02 99 *(continuación)*

13 02 99 01 Finalización del Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa (PEDID) (2019 a 2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	106 500 000	254 500 000	200 000 000	243 250 000,—	47 198,63

Comentarios

Antes artículo

02 07 01

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, por el que se establece el Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa con el objetivo de apoyar la competitividad y la capacidad de innovación de la industria de la defensa de la Unión (DO L 200 de 7.8.2018, p. 30).

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — INVESTIGACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 03	FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — INVESTIGACIÓN								
13 03 01	***Investigación en materia de defensa***	5	270 232 000	82 000					
	Capítulo 13 03 — Total		**270 232 000**	**82 000**					

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar gastos de carácter operativo, como los proyectos de investigación colaborativa, las actividades de investigación en tecnologías disruptivas para la defensa y las acciones de apoyo en el sector de la investigación en materia de defensa.

El objetivo del Fondo Europeo de Defensa (FED) en la sección de investigación es apoyar los proyectos de investigación colaborativa que puedan impulsar de manera significativa el rendimiento de futuras capacidades de defensa en toda la Unión, con el objetivo de maximizar la innovación e introducir nuevos productos y tecnologías de defensa, incluidos los disruptivos, y el uso más eficiente de los gastos de investigación en materia de defensa en Europa.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

Los importes estimados conexos, así como el correspondiente artículo o partida del estado de ingresos, se indicarán, siempre que sea posible, en las líneas presupuestarias pertinentes.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de junio de 2018, por el que se establece el Fondo Europeo de Defensa [COM(2018) 476].

13 03 01 Investigación en materia de defensa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
270 232 000	82 000				

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — INVESTIGACIÓN *(continuación)*

13 03 01 *(continuación)*

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar las actividades de investigación del FED para proyectos de investigación colaborativa, actividades de investigación en tecnologías disruptivas para la defensa y acciones de apoyo destinadas a crear o mejorar los conocimientos en el sector de la defensa.

El FED apoyará acciones relativas tanto a nuevos productos y tecnologías como a la mejora de los existentes, siempre que la utilización de la información ya existente necesaria para llevar a cabo la acción para dicha mejora no esté sujeta, directa o indirectamente, a restricciones por parte de terceros países no asociados o entidades de terceros países no asociados. Las acciones subvencionables guardarán relación con una o varias de las acciones siguientes:

— actividades destinadas a crear, sustentar y mejorar los nuevos conocimientos y tecnologías de defensa que puedan tener efectos significativos en el ámbito de la defensa,

— actividades destinadas a incrementar la interoperabilidad y la resiliencia, como la producción y el intercambio seguros de datos, dominar tecnologías de defensa críticas, reforzar la seguridad del suministro o permitir efectivamente la explotación de los resultados de los productos y tecnologías de defensa,

— estudios, tales como los estudios de viabilidad para explorar la viabilidad de tecnologías, productos, procesos, servicios, soluciones o estadísticas nuevos o mejorados en la industria de la defensa, y proyectos para organizar la recogida de datos,

— el diseño de un producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa, así como la definición de las especificaciones técnicas sobre las que dicho diseño se ha desarrollado, que podrán incluir ensayos parciales de reducción del riesgo en un entorno industrial o representativo,

— el desarrollo de un modelo de producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa que pueda demostrar el rendimiento del elemento en un entorno operativo (prototipo de sistema),

— el ensayo de un producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa,

— la calificación de un producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa, que es el proceso completo para demostrar que el diseño de un producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa cumple los requisitos especificados; este proceso proporciona pruebas objetivas que demuestran que se han satisfecho los requisitos particulares de un diseño,

— la certificación de un producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa, que es el proceso por el cual una autoridad nacional certifica que el producto, el componente tangible o intangible o la tecnología de defensa cumple con la normativa aplicable,

— el desarrollo de tecnologías o activos que incrementan la eficacia durante el ciclo de vida de los productos y tecnologías de defensa,

— actividades de difusión, actos para la creación de redes y actividades de sensibilización.

Este crédito también podrá financiar los gastos relacionados con la labor de expertos independientes para ayudar a la Comisión en la evaluación de las propuestas y asesorar o asistir en el seguimiento de la ejecución de las acciones financiadas.

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — INVESTIGACIÓN *(continuación)*

13 03 01 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	6 782 823 6 6 0 0

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 04 — MOVILIDAD MILITAR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 04	MOVILIDAD MILITAR								
13 04 01	***Movilidad militar***	5	225 398 198	15 000 000					
	Capítulo 13 04 — Total		**225 398 198**	**15 000 000**					

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de adaptación de la red RTE-T a las necesidades en materia de movilidad militar.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

Los importes estimados conexos, así como el correspondiente artículo o partida del estado de ingresos, se indicarán, siempre que sea posible, en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n. º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de junio de 2018, por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 [COM(2018) 438].

Necesidades militares para la movilidad militar dentro y fuera de la UE (documento ST 11373/19).

13 04 01 Movilidad militar

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
225 398 198	15 000 000				

CAPÍTULO 13 04 — MOVILIDAD MILITAR *(continuación)*

13 04 01 *(continuación)*

Comentarios

Nuevo artículo

El objetivo de la línea presupuestaria es mejorar la movilidad militar en toda la Unión aprovechando la oportunidad de aumentar las sinergias entre las necesidades de defensa y las redes básica y global de la RTE-T, tal como se definen en el Reglamento (UE) n.º 1315/2013, y teniendo en cuenta al mismo tiempo los beneficios potenciales para la protección civil.

Este objetivo se realizará principalmente a través de las convocatorias de propuestas en el marco de los programas de trabajo plurianuales que constituyen decisiones de financiación de conformidad con el artículo 110 del Reglamento Financiero. Se asignará financiación a las secciones o los nodos indicados por los Estados miembros en los anexos de las «Necesidades militares para la movilidad militar dentro y fuera de la UE» aprobadas por el Consejo el 15 de julio de 2019 o en cualquier documento que se adopte posteriormente, siempre que dichas secciones o nodos formen también parte de las redes básica y global de la RTE-T, así como de cualquier otra lista indicativa de proyectos prioritarios que puedan indicar los Estados miembros.

Hasta el 1 % de la dotación financiera global para el Mecanismo «Conectar Europa» cubrirá los gastos correspondientes a las acciones de apoyo al programa y cualesquiera otras medidas de acompañamiento para apoyar la preparación de proyectos y proporcionar asesoramiento a los promotores de proyectos.

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 20 — PROYECTOS PILOTOS, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 20	PROYECTOS PILOTOS, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
13 20 02	***Acciones preparatorias***	5	p.m.	4 500 000	p.m.	18 000 000	25 000 000,—	28 746 890,—	638,82
	Capítulo 13 20 — Total		**p.m.**	**4 500 000**	**p.m.**	**18 000 000**	**25 000 000,—**	**28 746 890,—**	**638,82**

13 20 02 Acciones preparatorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 500 000	p.m.	18 000 000	25 000 000,—	28 746 890,—

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 13.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

TÍTULO 14

ACCIÓN EXTERIOR

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 14

ACCIÓN EXTERIOR

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE ACCIÓN EXTERIOR	341 754 224	341 754 224	183 828 170	183 828 170	181 543 354,30	181 543 354,30
14 02	INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI)	11 744 125 623	6 187 424 534	6 790 993 706	5 891 771 138	6 501 234 718,05	5 107 708 381,54
14 03	AYUDA HUMANITARIA	1 491 512 450	1 888 615 000	1 577 234 779	1 265 700 000	1 957 222 254,05	1 730 950 152,74
14 04	POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN	351 327 000	328 068 070	351 427 000	328 150 000	342 857 000,—	308 200 000,—
14 05	PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR	65 670 651	32 098 369	33 220 000	33 104 000	32 640 000,—	29 137 600,—
14 06	INSTRUMENTO EUROPEO DE SEGURIDAD NUCLEAR (IESN)	36 115 200	31 000 000	31 394 290	31 200 000	32 154 049,—	34 252 976,26
14 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	165 252 583	119 643 086	120 316 890	123 790 990	94 240 285,57	96 506 139,44
	Título 14 — Total	**14 195 757 731**	**8 928 603 283**	**9 088 414 835**	**7 857 544 298**	**9 141 891 660,97**	**7 488 298 604,28**

TÍTULO 14

ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE ACCIÓN EXTERIOR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
14 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE ACCIÓN EXTERIOR					
14 01 01	***Gastos de apoyo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI)***					
14 01 01 01	Gastos de apoyo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional	6	322 358 525	167 734 239	165 991 496,89	51,49
14 01 01 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional para la finalización de programas anteriores	6	4 245 000	4 245 000	4 439 000,—	104,57
14 01 01 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución del Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional	6	229 000			
	Artículo 14 01 01 — Subtotal		326 832 525	171 979 239	170 430 496,89	52,15
14 01 02	***Gastos de apoyo a la ayuda humanitaria***	6	11 487 550	9 589 221	9 227 527,32	80,33
14 01 03	***Gastos de apoyo a la política exterior y de seguridad común***	6	600 000	500 000	271 598,13	45,27
14 01 04	***Gastos de apoyo a los países y territorios de ultramar***	6	1 329 349	269 000	159 568,90	12
14 01 05	***Gastos de apoyo al Instrumento Europeo de Seguridad Nuclear***	6	1 504 800	1 490 710	1 454 163,06	96,63
	Capítulo 14 01 — Total		**341 754 224**	**183 828 170**	**181 543 354,30**	**53,12**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de personal externo y de asistencia técnica directamente relacionados con la ejecución de los programas contemplados en este título. La asistencia técnica comprende las actividades de apoyo y desarrollo de capacidades necesarias para la ejecución de un programa o una acción, en particular las actividades de preparación, gestión, comunicación, seguimiento, evaluación, auditoría y control y la cofinanciación de la tecnología informática institucional.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

Las cantidades consignadas en las líneas de gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 235, apartado 5, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

14 01 01 Gastos de apoyo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI)

Comentarios

Cuando no se incluyan gastos de apoyo en los planes de acción o las medidas del IVDCI, si procede, las medidas de apoyo podrán comprender:

— estudios, reuniones, sistemas de información, sensibilización, formación, preparación e intercambio de enseñanzas extraídas y buenas prácticas, actividades de publicación y cualquier otro gasto administrativo o de asistencia técnica necesario para la programación y gestión de las acciones, incluidos los expertos externos remunerados,

— actividades de investigación y estudios sobre temas pertinentes, así como su divulgación,

— gastos relacionados con la oferta de actividades de información y comunicación.

Actos de referencia

Véase el capítulo 14 02.

14 01 01 01 Gastos de apoyo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
322 358 525	167 734 239	165 991 496,89

Comentarios

Antes partidas

19 01 04 01	*19 01 04 03*	*19 01 04 04*	*21 01 04 01*	*21 01 04 03*	*21 01 04 04*	*22 01 04 02*

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

14 01 01 *(continuación)*

14 01 01 01 *(continuación)*

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también, más específicamente, a financiar:

— los gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino) destinados a hacerse cargo de las tareas conferidas previamente a oficinas de asistencia técnica desmanteladas, o contraídos en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo; los gastos de personal externo en la sede compuestos en un 95 % por las retribuciones del personal en cuestión y en un 5 % por los gastos adicionales en concepto de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones en relación con el personal externo financiado con cargo a la presente partida,

— los gastos correspondientes al personal externo de las Delegaciones de la Unión (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicio) en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las Delegaciones de la Unión en terceros países o de la internalización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica en proceso de desmantelamiento, o contraídos en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones y gastos de alojamiento ocasionados directamente por la presencia en la Delegación de la UE de personal externo retribuido con cargo a los créditos de la presente partida.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	8 792 216 3 3 0, 3 3 8,3 3 9, 6 5 0 0

14 01 01 65 Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional para la finalización de programas anteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 245 000	4 245 000	4 439 000,—

Comentarios

Antes partidas

19 01 06 01 21 01 06 01 22 01 06 02

Este crédito se destina a financiar los costes operativos de la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural que se hayan contraído como consecuencia de la ejecución de acciones pendientes de la dimensión internacional del programa Erasmus+ financiada a través de los anteriores instrumentos conexos del IVDCI (Rúbrica 6) en los períodos de programación previos, y confiada a la Agencia.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC-EEE	114 615 6 6 0 0

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

14 01 01 *(continuación)*

14 01 01 65 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución de la Comisión 2013/776/UE, de 18 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural y se deroga la Decisión 2009/336/CE (DO L 343 de 19.12.2013, p. 46).

Reglamento (UE) n. º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+» de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Reglamento (UE) n. º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Reglamento (UE) n. º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Reglamento (UE) n. º 234/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Colaboración para la cooperación con terceros países (DO L 77 de 15.3.2014, p. 77).

Actos de referencia

Decisión C(2013) 9189 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural con miras a la ejecución de las tareas relacionadas con la aplicación de los programas de la Unión en los sectores educativo, audiovisual y cultural, incluida, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión y de las dotaciones del FED.

14 01 01 75 Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución del Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
229 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los costes operativos de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura que se hayan contraído como consecuencia de la ejecución de la dimensión internacional del programa Erasmus+ financiada a través del IVDCI (Rúbrica 6), confiada a la Agencia.

La plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

14 01 01 *(continuación)*

14 01 01 75 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC-EEE	6 183 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece Erasmus, el programa de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte y se deroga el Reglamento (UE) n. º 1288/2013 [COM (2018) 367], presentada por la Comisión el 30 de mayo de 2018.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional [COM(2018) 460], presentada por la Comisión el 14 de junio de 2018.

Decisión C(2021) 951 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de Educación, Cultura y Medios de Comunicación, Solidaridad, Derechos y Valores, Asociaciones y Cooperación Internacional, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

14 01 02 ***Gastos de apoyo a la ayuda humanitaria***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
11 487 550	9 589 221	9 227 527,32

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

14 01 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

23 01 04 01

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también, más específicamente, a financiar:

— los gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino), que se limitan a 1 800 000 EUR. Este personal está destinado a asumir las tareas que se confiaron a los contratistas externos que se ocupaban de la gestión de los expertos individuales y a gestionar programas en terceros países. El importe de estos gastos, basado en un coste unitario anual indicativo por persona/año, se destinará a la retribución del personal externo en cuestión, así como a gastos suplementarios de formación, reuniones, misiones y tecnología de la información y telecomunicaciones en relación con las funciones de dicho personal,

— los gastos correspondientes a la compra y el mantenimiento de equipos de seguridad, informáticos y de comunicación especializados y los servicios técnicos necesarios para el establecimiento y el funcionamiento del Centro de Respuesta a Emergencias; este Centro («sala de crisis») será operativo las 24 horas del día y responsable de la coordinación de la respuesta de la Unión en casos de catástrofe civil, en particular para garantizar la plena coherencia y una cooperación eficiente entre la ayuda humanitaria y la protección civil,

— los gastos de desarrollo, mantenimiento, funcionamiento y apoyo de los sistemas de información para uso interno o con vistas a mejorar el nexo desarrollo-acción humanitaria en sectores clave como la asistencia alimentaria y la nutrición; así como la coordinación entre la Comisión y las demás instituciones, las administraciones nacionales, las agencias, las organizaciones no gubernamentales, otros socios en la ayuda humanitaria y los expertos sobre el terreno de la Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil (ECHO).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otrods países	1 301 562 6 5 0 1
Otros ingresos afectados	4 000 000 3 3 0, 3 3 8, 3 3 9, 6 5 0 1

Bases jurídicas

Véase el capítulo 14 03.

14 01 03 ***Gastos de apoyo a la política exterior y de seguridad común***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
600 000	500 000	271 598,13

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

14 01 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

19 01 04 02

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también, más específicamente, a financiar:

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión pueda delegar en una agencia ejecutiva sujeta al Derecho de la Unión,

— los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de la Comisión y de los beneficiarios. Se incluyen los costes asociados a la actualización y el mantenimiento de la «Lista electrónica consolidada de las personas, grupos y entidades sujetos a sanciones financieras (e-CTFSL)» necesarios para la aplicación de las sanciones financieras impuestas a fin de alcanzar los objetivos específicos de la PESC establecidos en el TUE,

— las medidas y auditorías de seguimiento de actuaciones de la política exterior y de seguridad común y cualquier gasto en la regularización de medidas ya concluidas.

Este crédito se destina a financiar los gastos de apoyo administrativo a la plataforma de apoyo a las misiones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	590 000 3 2 0 1, 4 0 1, 6 5 0 2

Actos de referencia

Véase el capítulo 15 04.

14 01 04 ***Gastos de apoyo a los países y territorios de ultramar***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 329 349	269 000	159 568,90

Comentarios

Antes partida

21 01 04 06

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

14 01 04 *(continuación)*

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también, más específicamente, a financiar:

— los gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino) destinados a hacerse cargo de las tareas desarrolladas previamente en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo, de los cuales un 95 % se destina a las retribuciones del personal en cuestión y un 5 % a los gastos adicionales en concepto de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones en relación con el personal externo financiado con cargo al presente artículo,

— los gastos correspondientes al personal externo de las Delegaciones de la Unión (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicio) en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las Delegaciones de la Unión en terceros países o contraídos en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones y gastos de alojamiento ocasionados directamente por la presencia en la Delegación de la UE de personal externo retribuido con cargo a los créditos del presente artículo.

Actos de referencia

Véase el capítulo 14 05.

14 01 05 ***Gastos de apoyo al Instrumento Europeo de Seguridad Nuclear***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 504 800	1 490 710	1 454 163,06

Comentarios

Antes partida

21 01 04 05

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también, más específicamente, a financiar:

— los gastos de personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de las agencias) destinado a hacerse cargo de las tareas anteriormente encomendadas a oficinas de asistencia técnica desmanteladas, de los cuales un 95 % se destina a las retribuciones del personal en cuestión y un 5 % a los gastos adicionales en concepto de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones en relación con el personal externo financiado con cargo al presente artículo,

— un importe de 590 983 EUR financiará los demás costes administrativos del gasto directamente relacionado con la consecución del objetivo del programa del Instrumento de cooperación en materia de seguridad nuclear (ICSN).

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 02	INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI)								
14 02 01	***Programas geográficos***								
14 02 01 10	Vecindad meridional	6	1 470 187 766	153 274 953					
14 02 01 11	Vecindad oriental	6	730 004 692	p.m.					
14 02 01 12	Vecindad — Cooperación territorial y transfronteriza, y medidas de apoyo	6	87 470 000	6 247 548					
14 02 01 20	África Occidental	6	1 570 844 222	36 288 430					
14 02 01 21	África Oriental y Central	6	1 135 550 040	26 232 600					
14 02 01 22	África Austral y el Océano Índico	6	1 078 772 538	24 920 970					
14 02 01 30	Oriente Próximo y Asia Central	6	449 537 010	p.m.					
14 02 01 31	Asia Meridional y Oriental	6	521 029 643	p.m.					
14 02 01 32	Pacífico	6	112 655 058	p.m.					
14 02 01 40	Las Américas	6	254 243 790	p.m.					
14 02 01 41	Caribe	6	178 880 214	p.m.					
14 02 01 50	Erasmus+: contribución del IVDCI	6	20 000 000	4 302 000					
14 02 01 60	Fondo Europeo de Desarrollo: reflujos del Instrumento de Ayuda a la Inversión ACP	6	p.m.	p.m.					
14 02 01 70	IVDCI — Provisión del fondo de provisión común	6	1 318 306 110	28 228 584					
	Artículo 14 02 01 — Subtotal		8 927 481 083	279 495 085					

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 02 02	***Programas temáticos***								
14 02 02 10	Misiones de observación electoral — Derechos humanos y democracia	6	50 297 224	23 717 000					
14 02 02 11	Derechos y libertades fundamentales — Derechos humanos y democracia	6	150 891 672	10 781 000					
14 02 02 20	Organizaciones de la sociedad civil	6	201 188 896	2 156 000					
14 02 02 30	Estabilidad y paz	6	134 125 930	32 342 000					
14 02 02 40	Las personas — Desafíos mundiales	6	132 784 671	5 336 430					
14 02 02 41	El planeta — Desafíos mundiales	6	128 760 893	5 174 720					
14 02 02 42	Prosperidad — Desafíos mundiales	6	108 642 004	4 366 170					
14 02 02 43	Asociaciones — Desafíos mundiales	6	32 190 223	1 293 680					
	Artículo 14 02 02 — Subtotal		938 881 513	85 167 000					
14 02 03	***Acciones de respuesta rápida***								
14 02 03 10	Respuesta a las crisis	6	261 039 460	128 074 000					
14 02 03 20	Resiliencia	6	159 524 114	22 235 000					
14 02 03 30	Necesidades de la política exterior	6	49 291 517	12 090 000					
	Artículo 14 02 03 — Subtotal		469 855 091	162 399 000					
14 02 04	***Reserva para nuevos retos y prioridades***	6	1 407 907 936	264 126 000					
14 02 99	***Finalización de programas y actividades anteriores***								
14 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la Política Europea de Vecindad y relaciones con Rusia (anteriores a 2021).	6	p.m.	2 386 617 319	2 840 723 605	2 422 104 175	2 693 161 815,—	2 016 398 007,64	84,49

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 02 99	*(continuación)*								
14 02 99 02	Finalización de instrumentos de cooperación al desarrollo anteriores (anteriores a 2021)	6	p.m.	2 501 419 000	3 226 361 217	2 840 564 239	3 131 322 512,74	2 504 241 079,44	100,11
14 02 99 03	Finalización de las relaciones con terceros países en el marco del Instrumento de Asociación y del instrumento de financiación de la cooperación con los países industrializados (anteriores a 2021)	6	p.m.	133 201 130	156 145 000	127 102 724	143 165 863,31	128 702 651,32	96,62
14 02 99 04	Finalización del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos y las acciones anteriores en el ámbito de las misiones de observación electoral (anteriores a 2021)	6	p.m.	133 000 000	184 656 707	163 000 000	167 347 350,—	150 393 733,54	113,08
14 02 99 05	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de las amenazas mundiales para la seguridad, la respuesta a las crisis y la preparación (anteriores a 2021)	6	p.m.	242 000 000	383 107 177	339 000 000	366 237 177,—	307 972 909,60	127,26
	Artículo 14 02 99 — Subtotal		p.m.	5 396 237 449	6 790 993 706	5 891 771 138	6 501 234 718,05	5 107 708 381,54	94,65
	Capítulo 14 02 — Total		**11 744 125 623**	**6 187 424 534**	**6 790 993 706**	**5 891 771 138**	**6 501 234 718,05**	**5 107 708 381,54**	**82,55**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar gastos operativos relacionados con acciones llevadas a cabo en el marco del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI), cuyo objetivo general es defender y promover los intereses y valores de la Unión en todo el mundo con el fin de perseguir los objetivos y principios de la acción exterior de la Unión, establecidos en el artículo 3, apartado 5 y el artículo 8 y el artículo 21 del TUE.

De conformidad con dicho objetivo general, los objetivos específicos del IVDCI son los siguientes:

a) apoyar y favorecer el diálogo y la cooperación con los terceros países y regiones de la Vecindad, África subsahariana, Asia y el Pacífico y el continente americano y el Caribe;

b) a nivel mundial, consolidar y respaldar la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos, apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, aumentar la estabilidad y la paz y abordar otros retos mundiales, incluidas la migración y la movilidad;

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

c) reaccionar con rapidez ante: situaciones de crisis, inestabilidad y conflicto; los retos de la resiliencia y la vinculación entre las medidas de ayuda humanitaria y de desarrollo; y las prioridades y necesidades de la política exterior.

Al menos el 92 % del gasto del IVDCI cumplirá los criterios de la ayuda oficial al desarrollo establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Por otra parte, se espera que las acciones en el marco del IVDCI contribuyan con un 25 % de su dotación financiera global a los objetivos climáticos y con un 10 % a atajar las causas profundas de la migración irregular y los desplazamientos forzosos, así como a apoyar la gestión de la migración y la gobernanza.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional [COM(2018) 460], presentada por la Comisión el 14 de junio de 2018.

14 02 01 Programas geográficos

Comentarios

Los programas geográficos podrán abarcar cualquier tercer país, excepto los candidatos y candidatos potenciales según se definen en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III), y los países y territorios de ultramar según se definen en la Decisión del Consejo relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea, incluidas las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra. Los programas geográficos en el ámbito de la Vecindad podrán abarcar cualquier país mencionado en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional. Para alcanzar los objetivos establecidos en dicho Reglamento, los programas geográficos se ejecutarán a través de programas nacionales y plurinacionales basados en los siguientes ámbitos de cooperación:

— buena gobernanza, democracia, Estado de Derecho y derechos humanos,

— erradicación de la pobreza, lucha contra las desigualdades y desarrollo humano,

— migración y movilidad,

— medio ambiente y cambio climático,

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 01 *(continuación)*

— crecimiento económico sostenible e integrador y empleo digno,

— seguridad, estabilidad y paz,

— asociación.

14 02 01 10 Vecindad meridional

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 470 187 766	153 274 953				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a prestar apoyo a los países socios de la vecindad meridional (Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, los Territorios Palestinos Ocupados, Siria y Túnez) y a financiar acciones en los ámbitos de cooperación especificados en el IVDCI. Se financiarán también los siguientes ámbitos de cooperación específicos en el ámbito de la vecindad: fomento de una mayor cooperación política; apoyo a la aplicación de acuerdos de asociación o de otros acuerdos vigentes o futuros, y de prioridades de colaboración o documentos equivalentes acordados conjuntamente; fomento de una colaboración reforzada entre sociedades en la Unión y los países socios, también mediante contactos personales; cooperación regional mejorada, en particular en el marco de la Unión por el Mediterráneo y la colaboración en la vecindad europea; integración progresiva en el mercado interior de la Unión y una mayor cooperación sectorial e intersectorial, en particular a través de la aproximación legislativa y la convergencia reguladora hacia las normas de la Unión y otras normas internacionales pertinentes, y un acceso mejorado al mercado que incluya zonas de libre comercio amplias y globales, la consolidación institucional y las inversiones conexas.

Parte del crédito puede utilizarse también para aplicar el enfoque basado en los resultados establecido en el IVDCI.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	p.m. 6 5 0 0

14 02 01 11 Vecindad oriental

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
730 004 692	p.m.				

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 01 *(continuación)*

14 02 01 11 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a prestar apoyo a los países socios de la vecindad oriental (Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Ucrania) y a financiar acciones en los ámbitos de cooperación especificados en el IVDCI. Se financiarán también los siguientes ámbitos de cooperación específicos en el ámbito de la vecindad: fomento de una mayor cooperación política; apoyo a la aplicación de acuerdos de asociación o de otros acuerdos vigentes o futuros, y de prioridades de colaboración o documentos equivalentes acordados conjuntamente; fomento de una colaboración reforzada entre sociedades en la Unión y los países socios, también mediante contactos personales; cooperación regional mejorada, en particular en el marco de la Asociación Oriental y la colaboración en la vecindad europea; integración progresiva en el mercado interior de la Unión y una mayor cooperación sectorial e intersectorial, en particular a través de la aproximación legislativa y la convergencia reguladora hacia las normas de la Unión y otras normas internacionales pertinentes, y un acceso mejorado al mercado que incluya zonas de libre comercio amplias y globales, la consolidación institucional e inversiones conexas.

Parte del crédito puede utilizarse también para aplicar el enfoque basado en los resultados establecido en el IVDCI.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	p.m. 6 5 0 0

14 02 01 12 Vecindad — Cooperación territorial y transfronteriza, y medidas de apoyo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
87 470 000	6 247 548				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar la cooperación territorial y transfronteriza, y los programas de cooperación territorial entre los Estados miembros, por una parte, y los países socios y/o la Federación de Rusia, por otra, a lo largo de las fronteras exteriores de la Unión, para promover el desarrollo regional integrado y sostenible y la cooperación entre las zonas fronterizas vecinas y la integración territorial armoniosa de toda la Unión y con los países vecinos.

Este crédito se destina también a financiar los gastos relacionados con las acciones plurianuales de preparación, seguimiento, supervisión, auditoría y evaluación.

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 01 *(continuación)*

14 02 01 12 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	p.m. 6 5 0 0

14 02 01 20 África Occidental

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 570 844 222	36 288 430				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones en África Occidental en los ámbitos de cooperación especificados en el IVDCI.

Los países incluidos en África Occidental son los siguientes: Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Costa de Marfil, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Liberia, Mali, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Gambia y Togo.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	p.m. 6 5 0 0

14 02 01 21 África Oriental y Central

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 135 550 040	26 232 600				

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 01 *(continuación)*

14 02 01 21 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones en África Oriental y Central en los ámbitos de cooperación especificados en el IVDCI. Los países incluidos en África Oriental y Central son los siguientes: Burundi, Camerún, República Centroafricana, Congo, República Democrática del Congo, Yibuti, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gabón, Kenia, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Sudán del Sur, Sudán, Tanzania, Uganda.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	p.m. 6 5 0 0

14 02 01 22 África Austral y el Océano Índico

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 078 772 538	24 920 970				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones en África Austral y el Océano Índico en los ámbitos de cooperación especificados en el IVDCI. Los países incluidos en África Austral y el Océano Índico son los siguientes: Angola, Botsuana, Comoras, Esuatini, Lesoto, Madagascar, Malaui, Mauricio, Mozambique, Namibia, Seychelles, Sudáfrica, Zambia y Zimbabue.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	p.m. 6 5 0 0

14 02 01 30 Oriente Próximo y Asia Central

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
449 537 010	p.m.				

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 01 *(continuación)*

14 02 01 30 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones en Oriente Próximo y Asia Central en los ámbitos de cooperación especificados en el IVDCI.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	p.m. 6 5 0 0

14 02 01 31 Asia Meridional y Oriental

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
521 029 643	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones en Asia Meridional y Oriental en los ámbitos de cooperación especificados en el IVDCI.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	p.m. 6 5 0 0

14 02 01 32 Pacífico

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
112 655 058	p.m.				

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 01 *(continuación)*

14 02 01 32 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones en el Pacífico en los ámbitos de cooperación especificados en el IVDCI.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	p.m. 6 5 0 0

14 02 01 40 Las Américas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
254 243 790	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones en las Américas en los ámbitos de cooperación especificados en el IVDCI.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	p.m. 6 5 0 0

14 02 01 41 Caribe

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
178 880 214	p.m.				

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 01 *(continuación)*

14 02 01 41 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones en el Caribe en los ámbitos de cooperación especificados en el IVDCI.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	p.m. 6 5 0 0

14 02 01 50 Erasmus+: contribución del IVDCI

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 000 000	4 302 000				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar la ayuda financiera prestada en virtud del IVDCI para promover la dimensión internacional del programa Erasmus+.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC-EEE	540 000 6 6 0 0

14 02 01 60 Fondo Europeo de Desarrollo: reflujos del Instrumento de Ayuda a la Inversión ACP

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 01 *(continuación)*

14 02 01 60 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Esta partida se destina a recibir los reembolsos de capital y los ingresos procedentes del Instrumento de Ayuda a la Inversión ACP.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	325 000 000 6 5 0 0

Bases jurídicas

Decisión (UE) 2020/2233 del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, relativa al compromiso de los fondos precedentes de reflujos en el marco del Instrumento de Ayuda a la Inversión ACP derivados de operaciones con cargo a los 9.o, 10. o y 11.o Fondos Europeos de Desarrollo (DO L 437 de 28.12.2020, p. 188).

14 02 01 70 IVDCI — Provisión del fondo de provisión común

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 318 306 110	28 228 584				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a proporcionar los recursos financieros necesarios para la provisión del fondo de provisión común, para las garantías presupuestarias y la asistencia financiera en las regiones cubiertas por el IVDCI. Los ingresos afectados podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, también en el marco de garantías presupuestarias de los MFP anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su título X.

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 02 Programas temáticos

Comentarios

Con el fin de conseguir los objetivos establecidos en el IVDCI, los programas temáticos comprenderán acciones relacionadas con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel mundial en los siguientes ámbitos:

— derechos humanos y democracia,

— organizaciones de la sociedad civil,,

— estabilidad y paz

— desafíos mundiales.

14 02 02 10 Misiones de observación electoral — Derechos humanos y democracia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
50 297 224	23 717 000				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con los derechos humanos y la democracia en los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI, en particular:

— desarrollar, mejorar y proteger la democracia, apoyando procesos electorales creíbles, integradores y transparentes, incluidos los gastos de viaje y dietas relacionados con los aspectos logísticos y de seguridad subyacentes a la misión de observación electoral en el país socio y las actividades complementarias.

14 02 02 11 Derechos y libertades fundamentales — Derechos humanos y democracia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
150 891 672	10 781 000				

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 02 *(continuación)*

14 02 02 11 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con los derechos humanos y la democracia en los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI, en particular:

— contribuir a impulsar los valores fundamentales de la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, el respeto de la dignidad humana, los principios de no discriminación, igualdad y solidaridad, y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho internacional,

— hacer posible la cooperación y la asociación con la sociedad civil en materia de derechos humanos y democracia, y proteger y empoderar a los defensores de los derechos humanos,

— defender los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

— desarrollar, mejorar, apoyar, consolidar y proteger la democracia, abordando en conjunto todos los aspectos de la gobernanza democrática (en particular, reforzando el pluralismo político, la representación y la rendición de cuentas, la participación ciudadana y de la sociedad civil, y apoyando unos procesos electorales creíbles, integradores y transparentes, la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación, la libertad en internet, la lucha contra la censura, los parlamentos y los partidos políticos, y la lucha contra la corrupción),

— fomentar el multilateralismo efectivo y la asociación estratégica, contribuir a reforzar las capacidades de los marcos internacionales, regionales y nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

14 02 02 20 Organizaciones de la sociedad civil

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
201 188 896	2 156 000				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con las organizaciones de la sociedad civil en los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI, en particular:

— un espacio cívico integrador, participativo, empoderado e independiente para la sociedad civil en los países socios,

— diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, y entre ellas, sobre la política de desarrollo,

— sensibilización, conocimiento y participación de los ciudadanos europeos en cuestiones de desarrollo.

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 02 *(continuación)*

14 02 02 30 Estabilidad y paz

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
134 125 930	32 342 000				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con la estabilidad y la paz en los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI, en particular:

— ayuda para la prevención de conflictos, consolidación de la paz y preparación frente a situaciones de crisis: ayuda técnica y financiera que cubra el apoyo para medidas destinadas a desarrollar y reforzar la capacidad de los socios de prevenir conflictos, consolidar la paz y hacer frente a las necesidades anteriores y posteriores a la crisis, en estrecha coordinación con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como con agentes estatales y de la sociedad civil, incluida la atención específica a la participación de las mujeres, en los siguientes ámbitos: a) alerta rápida y análisis de riesgo sensible al conflicto; medidas de consolidación de la confianza, mediación, diálogo y reconciliación; b) recuperación posconflicto y recuperación poscatástrofe; c) medidas de apoyo a la consolidación de la paz y a la consolidación del Estado; d) prevención de conflictos y respuesta a las crisis; e) desarrollo de capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo (DCSD),

— asistencia para hacer frente a amenazas mundiales y transregionales y a amenazas incipientes: ayuda técnica y financiera para apoyar los esfuerzos de los socios y las acciones de la Unión para hacer frente a las amenazas mundiales y transregionales y a las amenazas incipientes, principalmente en los ámbitos siguientes: a) amenazas para la ley y el orden público, la seguridad y protección de los ciudadanos, incluido el terrorismo, el extremismo violento, la delincuencia organizada, la ciberdelincuencia, las amenazas híbridas, el tráfico, el comercio y el tránsito ilegales; b) amenazas para los espacios públicos, las infraestructuras de importancia vital, la ciberseguridad, la salud pública o la estabilidad medioambiental, amenazas para la seguridad marítima o amenazas derivadas del impacto del cambio climático; c) atenuación ante los riesgos, ya sean de origen intencionado, accidental o natural, en relación con materiales o agentes químicos, biológicos, radiológicos y nucleares o agentes y riesgos para las instalaciones y emplazamientos correspondientes; d) desarrollo de capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo (DCSD).

14 02 02 40 Las personas — Desafíos mundiales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
132 784 671	5 336 430				

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 02 *(continuación)*

14 02 02 40 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con los programas temáticos en materia de Desafíos Mundiales, correspondientes a los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI, en particular: salud, educación, igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como niños y jóvenes, migración y desplazamientos forzosos, condiciones de trabajo dignas, protección social y desigualdad social, y cultura.

14 02 02 41 El planeta — Desafíos mundiales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
128 760 893	5 174 720				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con los programas temáticos en materia de Desafíos Mundiales, correspondientes a los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI, en particular: medio ambiente saludable y cambio climático, y energía sostenible.

14 02 02 42 Prosperidad — Desafíos mundiales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
108 642 004	4 366 170				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con los programas temáticos en materia de Desafíos Mundiales, correspondientes a los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI, en particular: crecimiento sostenible e integrador, empleo digno y participación del sector privado, y seguridad alimentaria y nutricional.

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 02 *(continuación)*

14 02 02 43 Asociaciones — Desafíos mundiales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 190 223	1 293 680				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con los programas temáticos en materia de Desafíos Mundiales, correspondientes a los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI, en particular: reforzar el papel de las autoridades locales como actores del desarrollo, promover sociedades integradoras, la buena gobernanza económica, incluida la movilización justa e integradora de los ingresos nacionales, la gestión transparente de las finanzas públicas y el gasto público efectivo e integrador, apoyar la evaluación y la documentación de los avances en la aplicación de los principios de asociación y eficacia.

14 02 03 Acciones de respuesta rápida

Comentarios

Las acciones financiadas en virtud de este artículo se basarán en los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI, y posibilitarán la intervención temprana para:

— contribuir a la estabilidad y la prevención de conflictos en situaciones de emergencia, crisis emergentes, crisis y postcrisis,

— contribuir a reforzar la resiliencia de los Estados, las sociedades, los colectivos y las personas y a vincular la ayuda humanitaria y la acción para el desarrollo,

— abordar las prioridades y necesidades de la política exterior.

14 02 03 10 Respuesta a las crisis

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
261 039 460	128 074 000				

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 03 *(continuación)*

14 02 03 10 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones que contribuyan a la estabilidad y la prevención de conflictos en situaciones de emergencia, crisis emergentes, crisis y postcrisis.

14 02 03 20 Resiliencia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
159 524 114	22 235 000				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones que contribuyan a reforzar la resiliencia de los Estados, las sociedades, los colectivos y las personas y a vincular la ayuda humanitaria y la acción para el desarrollo.

14 02 03 30 Necesidades de la política exterior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
49 291 517	12 090 000				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones para atender las necesidades y prioridades de la política exterior.

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 04 Reserva para nuevos retos y prioridades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 407 907 936	264 126 000				

Comentarios

Nuevo artículo

De conformidad con el IVDCI, la reserva para nuevos retos y prioridades se utilizará, entre otras cosas, para:

— garantizar una respuesta adecuada de la Unión en caso de circunstancias imprevistas,

— hacer frente a nuevas necesidades o nuevos retos, como los surgidos en las fronteras de la Unión o de sus vecinos, relacionados con situaciones de crisis y postcrisis o la presión migratoria,

— promover nuevas prioridades o iniciativas internacionales o lideradas por la Unión.

14 02 99 Finalización de programas y actividades anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

14 02 99 01 Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la Política Europea de Vecindad y relaciones con Rusia (anteriores a 2021).

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 386 617 319	2 840 723 605	2 422 104 175	2 693 161 815,—	2 016 398 007,64

Comentarios

Antes partidas y artículos (transferidos parcialmente)*

*01 03 06**	*01 03 08**	*13 03 64 03*	*22 04 01 01*	*22 04 01 02*	*22 04 01 03*	*22 04 01 04*	*22 04 02 01*
22 04 02 02	*22 04 02 03*	*22 04 03 01*	*22 04 03 03*	*22 04 03 04*	*22 04 20*	*22 04 51*	

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 99 *(continuación)*

14 02 99 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2213/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 266 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2214/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 267 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2215/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 268 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2216/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 269 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) n.º 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) n.º 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) n.º 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) n.º 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 99 *(continuación)*

14 02 99 01 *(continuación)*

Reglamento (CEE) n.º 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Reglamento (CEE) n.º 1762/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la aplicación de los protocolos sobre la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los terceros países mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 99 *(continuación)*

14 02 99 01 *(continuación)*

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Reglamento (CE) n.º 1734/94 del Consejo, de 11 de julio de 1994, relativo a la cooperación financiera y técnica con relativo a la cooperación financiera y técnica con Cisjordania y la Franja de Gaza (DO L 182 de 16.7.1994, p. 4).

Reglamento (CE) n.º 213/96 del Consejo, de 29 de enero de 1996, relativo a la aplicación del instrumento financiero «EC Investment Partners» destinado a los países de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica (DO L 28 de 6.2.1996, p. 2).

Reglamento (CE) n.º 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (DO L 310 de 9.11.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones nº 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea (DO L 347 de 20.12.2013, p. 259).

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Actos de referencia

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 897/2014 de la Comisión, de 18 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones específicas para la ejecución de programas de cooperación transfronteriza financiados en el marco del Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 244 de 19.8.2014, p. 12).

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 99 *(continuación)*

14 02 99 02 Finalización de instrumentos de cooperación al desarrollo anteriores (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 501 419 000	3 226 361 217	2 840 564 239	3 131 322 512,74	2 504 241 079,44

Comentarios

Antes partidas y artículos (transferidos parcialmente)*

*01 03 06**	*01 03 08**	*21 02 01*	*21 02 02*	*21 02 03*	*21 02 04*	*21 02 05*	*21 02 06*
21 02 07 01	*21 02 07 01*	*21 02 07 02*	*21 02 07 03*	*21 02 07 04*	*21 02 07 05*	*21 02 08 01*	*21 02 08 02*
21 02 09	*21 02 20*	*21 02 51 01*	*21 02 51 02*	*21 02 51 03*	*21 02 51 04*	*21 02 51 05*	*21 02 51 06*
21 02 51 07	*21 02 51 08*						

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 856/1999 del Consejo, de 22 de abril de 1999, por el que se establece un régimen especial de ayuda para los proveedores tradicionales de plátanos ACP (DO L 108 de 27.4.1999, p. 2).

Reglamento (CE) n. º 491/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se establece un programa de asistencia financiera y técnica a los terceros países en los ámbitos de la migración y el asilo (AENEAS) (DO L 80 de 18.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Reglamento (UE) n. º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Reglamento (UE) n. º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Actos de referencia

La Asociación Estratégica África-UE, estrategia conjunta África-UE, adoptada en la Cumbre de Lisboa, de 8-9 de diciembre de 2007.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 3 de agosto de 2005, titulada «Las acciones exteriores a través de los programas temáticos en el marco de las futuras perspectivas financieras de 2007-2013» [COM(2005) 324].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 25 de enero de 2006, titulada «Programa temático de cooperación con terceros países en materia de migración y asilo» [COM(2006) 26].

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 99 *(continuación)*

14 02 99 02 *(continuación)*

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 13 de octubre de 2011, titulada «Incremento del impacto de la política de desarrollo de la UE: Programa para el Cambio» [COM(2011) 637].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 18 de noviembre de 2011, titulada «Enfoque Global de la Migración y la Movilidad» [COM(2011) 743].

14 02 99 03 Finalización de las relaciones con terceros países en el marco del Instrumento de Asociación y del instrumento de financiación de la cooperación con los países industrializados (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	133 201 130	156 145 000	127 102 724	143 165 863,31	128 702 651,32

Comentarios

Antes artículos y partidas

19 05 01	*19 05 20*	*19 05 51*	*21 09 51 01*	*21 09 51 02*	*21 09 51 03*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1934/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, por el que se establece un instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta (DO L 405 de 30.12.2006, p. 41).

Reglamento (UE) n.º 1338/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1934/2006 del Consejo, por el que se establece un instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta (DO L 347 de 30.12.2011, p. 21).

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones nº 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Reglamento (UE) n.º 234/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Colaboración para la cooperación con terceros países (DO L 77 de 15.3.2014, p. 77).

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 99 *(continuación)*

14 02 99 04 Finalización del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos y las acciones anteriores en el ámbito de las misiones de observación electoral (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	133 000 000	184 656 707	163 000 000	167 347 350,—	150 393 733,54

Comentarios

Antes artículos

19 04 01	*19 04 51*	*21 04 01*	*21 04 51*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1889/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece un instrumento financiero para la promoción de la democracia y de los derechos humanos a escala mundial (DO L 386 de 29.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 235/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento financiero para la democracia y los derechos humanos a escala mundial (DO L 77 de 15.3.2014, p. 85).

14 02 99 05 Finalización de acciones anteriores en el ámbito de las amenazas mundiales para la seguridad, la respuesta a las crisis y la preparación (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	242 000 000	383 107 177	339 000 000	366 237 177,—	307 972 909,60

Comentarios

Antes artículos

19 02 01	*19 02 02*	*19 02 51*	*21 05 01*	*21 05 51*

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1724/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2001, relativo a las acciones contra las minas terrestres antipersonas en los países en desarrollo (DO L 234 de 1.9.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1725/2001 del Consejo, de 23 de julio de 2001, relativo a las acciones contra las minas terrestres antipersonas en terceros países excepto los países en desarrollo (DO L 234 de 1.9.2001, p. 6).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) *(continuación)*

14 02 99 *(continuación)*

14 02 99 05 *(continuación)*

Reglamento (CE) n. º 1717/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Estabilidad (DO L 327 de 24.11.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 230/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz (DO L 77 de 15.3.2014, p. 1).

CAPÍTULO 14 03 — AYUDA HUMANITARIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 03	AYUDA HUMANITARIA								
14 03 01	***Ayuda humanitaria***	6	1 416 512 450	1 820 000 000	1 527 234 779	1 212 000 000	1 907 222 254,05	1 684 748 412,45	92,57
14 03 02	***Prevención de catástrofes, reducción del riesgo de catástrofes y preparación***	6	75 000 000	68 615 000	50 000 000	53 700 000	50 000 000,—	46 201 740,29	67,33
	Capítulo 14 03 — Total		**1 491 512 450**	**1 888 615 000**	**1 577 234 779**	**1 265 700 000**	**1 957 222 254,05**	**1 730 950 152,74**	**91,65**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos operativos relativos a la ayuda humanitaria, la prevención de catástrofes, la reducción del riesgo de catástrofes y la preparación en terceros países.

Estas ayudas se conceden sin discriminación ni distinción de carácter desfavorable de las víctimas por razones de raza, origen étnico, religión, discapacidad, sexo, edad, nacionalidad o adscripción política. Esta ayuda se presta de conformidad con el Derecho internacional humanitario y no debe estar sujeta a las restricciones impuestas por otros donantes socios, en la medida en que sea necesaria para cubrir las necesidades humanitarias a que den lugar estas situaciones.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

14 03 01 Ayuda humanitaria

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 416 512 450	1 820 000 000	1 527 234 779	1 212 000 000	1 907 222 254,05	1 684 748 412,45

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 03 — AYUDA HUMANITARIA *(continuación)*

14 03 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo

23 02 01

Este crédito se destina a financiar las operaciones de ayuda humanitaria y asistencia alimentaria de naturaleza humanitaria para las víctimas de conflictos o catástrofes, tanto naturales como causados por el hombre (guerras, brotes de violencia, etc.), o situaciones de emergencia comparables, en terceros países, durante tanto tiempo como sea necesario para cubrir las necesidades humanitarias que den lugar a estas situaciones.

Este crédito se destina también a cubrir la compra y suministro de todo producto o equipo necesario para la realización de esas operaciones de ayuda humanitaria, incluyendo la construcción de alojamientos o refugios para grupos de personas afectadas, las obras de rehabilitación y reconstrucción a corto plazo, en particular de infraestructura e instalaciones, los costes del personal externo, expatriado y local, de almacenamiento, del transporte internacional o nacional, del apoyo logístico y de la distribución de la ayuda, así como cualquier otra acción que facilite la libertad de acceso a los beneficiarios de la ayuda.

Este crédito podrá destinarse también a financiar otros costes directamente vinculados con la ejecución de las operaciones de ayuda humanitaria, como la asistencia técnica, en los plazos requeridos y en unas condiciones que respondan a las necesidades de los beneficiarios, cumplan el objetivo de la mejor relación coste-eficacia posible y ofrezcan mayor transparencia.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	4 000 000 3 3 0, 3 3 8, 3 3 9, 6 5 0 1

14 03 02 ***Prevención de catástrofes, reducción del riesgo de catástrofes y preparación***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
75 000 000	68 615 000	50 000 000	53 700 000	50 000 000,—	46 201 740,29

Comentarios

Antes artículo

23 02 02

CAPÍTULO 14 03 — AYUDA HUMANITARIA *(continuación)*

14 03 02 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar las operaciones nacionales, regionales y mundiales para preparar la respuesta y mitigar el impacto de las catástrofes causadas por peligros naturales rápidos y lentos (tales como inundaciones, ciclones, terremotos, sequías o aumentos del nivel del mar) o situaciones de emergencia comparables ocasionadas por otras amenazas (como violencia, conflictos, peligros industriales y peligros para la salud, incluidas las epidemias). Este crédito se destina a garantizar el desarrollo de medidas de preparación pertinentes, como sistemas de alerta rápida, compra y transporte de equipo (en caso necesario), planes de contingencia y desarrollo de las capacidades de las partes interesadas nacionales y locales.

Este crédito podrá financiar también los gastos resultantes directamente de la ejecución de las acciones de prevención, tales como:

— la financiación de estudios científicos que aporten datos y conocimientos en apoyo de una mejor preparación,

— la constitución de existencias de emergencia de bienes y equipos para acciones de ayuda humanitaria,

— la asistencia técnica necesaria para preparar y ejecutar los proyectos de preparación ante catástrofes, en particular el gasto derivado de los contratos de expertos individuales sobre el terreno y los costes de infraestructura y logísticos, cubiertos por administraciones de anticipos y autorizaciones de desembolso, de las unidades de la Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil desplegadas en todo el mundo.

Este crédito se destina a proporcionar fondos para acciones globales de la Unión destinadas a limitar y gestionar los efectos del cambio climático en las poblaciones vulnerables de los países en desarrollo, incluidas las personas desplazadas como consecuencia de catástrofes y del cambio climático.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	100 000 6 5 0 1

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 04	POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN								
14 04 01	***Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD) civil***								
14 04 01 01	EULEX Kosovo	6	79 893 015	75 847 798	79 000 000	74 050 000	59 965 885,83	64 175 067,62	84,61
14 04 01 02	Misión de observación en Georgia	6	22 248 687	19 723 461	22 000 000	37 750 000	17 821 789,02	0,—	
14 04 01 03	Otras misiones civiles de la PCSD	6	188 507 060	187 091 235	190 427 000	180 000 000	220 095 275,97	197 865 482,97	105,76
14 04 01 04	Medidas de emergencia civiles de la PCSD	6	11 124 344	p.m.	11 000 000	p.m.	0,—	0,—	
14 04 01 05	Medidas preparatorias civiles de la PCSD	6	1 011 304	303 391	1 000 000	350 000	65 204,99	134 054,99	44,19
	Artículo 14 04 01 — Subtotal		302 784 410	282 965 885	303 427 000	292 150 000	297 948 155,81	262 174 605,58	92,65
14 04 02	***Representantes Especiales de la Unión Europea***	6	20 226 079	18 203 472	20 000 000	14 000 000	19 009 349,32	17 585 371,91	96,60
14 04 03	***No proliferación y desarme***	6	28 316 511	26 898 713	28 000 000	22 000 000	25 899 494,87	28 440 022,51	105,73
	Capítulo 14 04 — Total		**351 327 000**	**328 068 070**	**351 427 000**	**328 150 000**	**342 857 000,—**	**308 200 000,—**	**93,94**

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar medidas y operaciones de gestión de crisis en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC), los gastos relacionados con el nombramiento de los representantes especiales de la Unión Europea (REUE), así como medidas que contribuyan a la no proliferación de armas de destrucción masiva (nucleares, químicas y biológicas).

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 52, apartado 1, letra g).

Actos de referencia

Acuerdo interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

14 04 01 Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD) civil

Comentarios

Se incluyen en el presente artículo las medidas de gestión de crisis y las operaciones de supervisión y verificación de los procesos de paz, resolución de conflictos y demás actividades de estabilización y defensa del Estado de Derecho y misiones policiales efectuadas en el marco de la PESC. Pueden ponerse en marcha operaciones de supervisión de los pasos fronterizos, de los acuerdos de paz o alto el fuego o de otros aspectos de carácter político y de seguridad más generales. Como todas las acciones financiadas en el marco de este capítulo, las medidas pertinentes deben ser de carácter civil.

14 04 01 01 EULEX Kosovo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
79 893 015	75 847 798	79 000 000	74 050 000	59 965 885,83	64 175 067,62

Comentarios

Antes partida

19 03 01 02

Este crédito se destina a cubrir los costes de la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, de acuerdo con la base jurídica pertinente adoptada por el Consejo. También tiene por objeto facilitar los costes de las cámaras de especialistas de Kosovo.

Bases jurídicas

Acción Común 2008/124/PESC del Consejo, de 4 de febrero de 2008, sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, EULEX Kosovo (DO L 42 de 16.2.2008, p. 92).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

14 04 01 *(continuación)*

14 04 01 02 Misión de observación en Georgia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 248 687	19 723 461	22 000 000	37 750 000	17 821 789,02	0,—

Comentarios

Antes partida

19 03 01 01

Este crédito se destina a cubrir los costes de la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia, de conformidad con la base jurídica pertinente adoptada por el Consejo.

Bases jurídicas

Decisión 2010/452/PESC del Consejo, de 12 de agosto de 2010, sobre la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia (EUMM Georgia) (DO L 213 de 13.8.2010, p. 43).

14 04 01 03 Otras misiones civiles de la PCSD

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
188 507 060	187 091 235	190 427 000	180 000 000	220 095 275,97	197 865 482,97

Comentarios

Antes partidas

19 03 01 03 19 03 01 04

Este crédito se destina a cubrir otras medidas y operaciones de gestión de crisis distintas de EULEX Kosovo, las cámaras de especialistas de Kosovo, EUMM Georgia y EUPOL Afganistán. También tiene por objetivo facilitar el funcionamiento de la Secretaría del Colegio Europeo de Seguridad y Defensa y de su Sistema Avanzado de Aprendizaje a Distancia vía internet, así como cubrir los costes del depósito para las misiones civiles de la Política Común de Seguridad y Defensa.

Bases jurídicas

Acción Común 2005/889/PESC del Consejo, de 12 de diciembre de 2005, por la que se establece una Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah) (DO L 327 de 14.12.2005, p. 28).

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

14 04 01 *(continuación)*

14 04 01 03 *(continuación)*

Decisión 2012/389/PESC del Consejo, de 16 de julio de 2012, sobre la Misión de la Unión Europea de desarrollo de las capacidades marítimas regionales en el Cuerno de África (EUCAP Nestor) (DO L 187 de 17.7.2012, p. 40).

Decisión 2012/392/PESC del Consejo, de 16 de julio de 2012, sobre la Misión PCSD de la Unión Europea en Níger (EUCAP Sahel Níger) (DO L 187 de 17.7.2012, p. 48).

Decisión 2013/233/PESC del Consejo, de 22 de mayo de 2013, sobre la Misión de la Unión Europea de asistencia y gestión integrada de las fronteras en Libia (EUBAM Libia) (DO L 138 de 24.5.2013, p. 15).

Decisión 2013/354/PESC del Consejo, de 3 de julio de 2013, sobre la Misión de Policía de la Unión Europea para los Territorios Palestinos (EUPOL COPPS) (DO L 185 de 4.7.2013, p. 12).

Decisión 2014/219/PESC del Consejo, de 15 de abril de 2014, relativa a la Misión PCSD de la Unión Europea en Mali (EUCAP Sahel Mali) (DO L 113 de 16.4.2014, p. 21).

Decisión (PESC) 2017/1869 del Consejo, de 16 de octubre de 2017, sobre la Misión asesora de la Unión Europea en apoyo de la reforma del sector de la seguridad en Irak (EUAM Irak) (DO L 266 de 17.10.2017, p. 12).

Decisión (PESC) 2018/653 del Consejo, de 26 de abril de 2018, relativa a la creación de una capacidad de almacén para las misiones de gestión civil de crisis (DO L 108 de 27.4.2018, p. 22).

Decisión (PESC) 2019/2110 del Consejo, de 9 de diciembre de 2019, sobre la Misión asesora PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUAM RCA) (DO L 318 de 10.12.2019, p. 141).

Decisión (PESC) 2020/1131 del Consejo, de 30 de julio de 2020, por la que se pone en marcha la Misión asesora PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUAM RCA) (DO L 247 de 31.7.2020, p. 16).

Decisión (PESC) 2020/1465 del Consejo, de 12 de octubre de 2020, sobre una acción de la Unión Europea para apoyar el Mecanismo de Verificación e Inspección de las Naciones Unidas en Yemen (DO L 335 de 13.10.2020, p. 13).

Decisión (PESC) 2020/1515 del Consejo, de 19 de octubre de 2020, por la que se crea la Escuela Europea de Seguridad y Defensa y se deroga la Decisión (PESC) 2016/2382 (DO L 348 de 20.10.2020, p. 1).

14 04 01 04 Medidas de emergencia civiles de la PCSD

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 124 344	p.m.	11 000 000	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

19 03 01 05

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

14 04 01 *(continuación)*

14 04 01 04 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar medidas imprevistas en el marco del artículo 19 03 01 que puedan decidirse durante el ejercicio y deban ejecutarse con urgencia.

Este crédito se ha concebido asimismo como elemento de flexibilidad en el presupuesto de la PESC, tal como se describe en el Acuerdo interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

14 04 01 05 Medidas preparatorias civiles de la PCSD

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 011 304	303 391	1 000 000	350 000	65 204,99	134 054,99

Comentarios

Antes partida

19 03 01 06

Estos créditos se destinan a financiar los gastos relacionados con las tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, así como los relacionados con las competencias específicas que le confieren directamente el artículo 210, apartado 2, y el artículo 214, apartado 6, del TFUE, tal como se establece en el artículo 58, apartado 2, letra d), del Reglamento Financiero, en particular a fin de financiar las medidas preparatorias para establecer las condiciones de las acciones de la Unión en el ámbito de la PESC y la adopción de los instrumentos jurídicos necesarios. Puede cubrir medidas de evaluación y análisis (evaluaciones previas de medios, estudios específicos, organización de reuniones e investigaciones sobre el terreno). En el ámbito de las operaciones de gestión de crisis de la Unión y, en particular, en relación con la actividad de los REUE, las medidas preparatorias pueden servir, entre otras cosas, para evaluar los requisitos operativos para una acción prevista, preparar un despliegue inicial rápido de personal y recursos (por ejemplo, gastos de misión, compra de equipamiento, prefinanciación de gastos de funcionamiento y de seguros en la fase de puesta en marcha), o tomar las medidas necesarias in situ para preparar la ejecución de la operación. Puede financiar también el apoyo de expertos en operaciones de gestión de crisis de la Unión en relación con cuestiones técnicas específicas (por ejemplo, determinación y evaluación de las necesidades en materia de contratación pública) o la formación en materia de seguridad del personal que vaya a ser destinado a una misión de la PESC o un equipo de los REUE.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

14 04 02 Representantes Especiales de la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 226 079	18 203 472	20 000 000	14 000 000	19 009 349,32	17 585 371,91

Comentarios

Antes partida

19 03 01 07

Este crédito se destina a financiar todos los gastos vinculados al nombramiento de los Representantes especiales de la Unión Europea (REUE) con arreglo al artículo 33 del TUE.

El nombramiento de los REUE debe realizarse teniendo en cuenta las políticas de igualdad de género y de integración de la perspectiva de género, por lo que debería fomentarse el nombramiento de mujeres como REUE.

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las retribuciones de los REUE y con la instalación de sus equipos o de sus estructuras de apoyo, incluidos los gastos de personal, salvo los relativos al personal de los Estados miembros o de las instituciones de la Unión en comisión de servicios. Además, cubre asimismo los gastos relativos a los posibles proyectos desarrollados bajo la responsabilidad directa de un REUE.

Bases jurídicas

Decisión (PESC) 2018/904 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para Asia Central (DO L 161 de 26.6.2018, p. 12).

Decisión (PESC) 2018/905 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Cuerno de África (DO L 161 de 26.6.2018, p. 16).

Decisión (PESC) 2018/906 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Sahel (DO L 161 de 26.6.2018, p. 22).

Decisión (PESC) 2018/907 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Cáucaso Meridional y la crisis en Georgia (DO L 161 de 26.6.2018, p. 27).

Decisión (PESC) 2018/1248 del Consejo, de 18 de septiembre de 2018, por la que se nombra al representante especial de la Unión Europea para el proceso de paz en Oriente Próximo (DO L 235 de 19.9.2018, p. 9).

Decisión (PESC) 2019/346 del Consejo, de 28 de febrero de 2019, por la que se nombra al representante especial de la Unión Europea para los derechos humanos (DO L 62 de 1.3.2019, p. 12).

Decisión (PESC) 2019/1340 del Consejo, de 8 de agosto de 2019, por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (DO L 209 de 9.8.2019, p. 10).

Decisión (PESC) 2020/489 del Consejo, de 2 de abril de 2020, por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea para el Diálogo Belgrado Pristina y otros asuntos regionales de los Balcanes Occidentales (DO L 105 de 3.4.2020, p. 3).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

14 04 02 *(continuación)*

Decisión (PESC) 2020/1135 del Consejo de 30 de julio de 2020 por la que se nombra al representante especial de la Unión Europea para Kosovo (DO L 247 de 31.7.2020, p. 25).

14 04 03 ***No proliferación y desarme***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
28 316 511	26 898 713	28 000 000	22 000 000	25 899 494,87	28 440 022,51

Comentarios

Antes artículo

19 03 02

Este crédito se destina a financiar medidas que contribuyan a la no proliferación de armas de destrucción masiva (nucleares, químicas y biológicas), fundamentalmente en el marco de la Estrategia de la Unión contra la proliferación de las armas de destrucción masiva de diciembre de 2003. Incluye el apoyo a acciones ejecutadas por organizaciones internaciones en este ámbito. También servirá para financiar operaciones de lucha contra la acumulación desestabilizadora y el tráfico de armas ligeras y de pequeño calibre (ALPC).

Este crédito se destina a financiar medidas que contribuyan a la no proliferación de armas convencionales y operaciones de lucha contra la acumulación desestabilizadora y el tráfico de armas ligeras y de pequeño calibre. Incluye el apoyo a acciones ejecutadas por organizaciones internaciones en este ámbito.

Bases jurídicas

Decisión 2014/912/PESC del Consejo, de 15 de diciembre de 2014, en apoyo de las actividades de seguridad física y gestión de arsenales a fin de reducir el riesgo de comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) y de sus municiones en la región del Sahel (DO L 360 de 17.12.2014, p. 30).

Decisión 2014/913/PESC del Consejo, de 15 de diciembre de 2014, de apoyo al Código de Conducta de La Haya y a la no proliferación de misiles balísticos en el contexto de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 360 de 17.12.2014, p. 44).

Decisión (PESC) 2015/203 del Consejo, de 9 de febrero de 2015, en apoyo de la propuesta de la Unión para un Código internacional de conducta para las actividades en el espacio ultraterrestre como una contribución a las medidas de transparencia y de fomento de la confianza en las actividades en el espacio ultraterrestre (DO L 33 de 10.2.2015, p. 38).

Decisión (PESC) 2015/259 del Consejo, de 17 de febrero de 2015, de apoyo a las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 43 de 18.2.2015, p. 14).

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

14 04 03 *(continuación)*

Decisión (PESC) 2015/2215 del Consejo, de 30 de noviembre de 2015, de apoyo a la Resolución 2235 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por la que se crea un mecanismo conjunto de investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas destinado a determinar la autoría de ataques químicos en la República Árabe Siria (DO L 314 de 1.12.2015, p. 51).

Decisión (PESC) 2016/51 del Consejo, de 18 de enero de 2016, en apoyo de la Convención sobre armas bacteriológicas y toxínicas (CABT) en el marco de la estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 12 de 19.1.2016, p. 50).

Decisión (PESC) 2016/2001 del Consejo, de 15 de noviembre de 2016, sobre una contribución de la Unión al establecimiento y la gestión segura de un Banco de Uranio Poco Enriquecido (UPE) bajo el control del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) en el marco de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 308 de 16.11.2016, p. 22).

Decisión (PESC) 2016/2356 del Consejo, de 19 de diciembre de 2016, en apoyo de las actividades de desarme y control de armamentos del SEESAC en Europa Sudoriental en el marco de la Estrategia de la UE contra la acumulación y el tráfico ilícitos de APAL y de sus municiones (DO L 348 de 21.12.2016, p. 60).

Decisión (PESC) 2017/633 del Consejo, de 3 de abril de 2017, en apoyo del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (DO L 90 de 4.4.2017, p. 12).

Decisión (PESC) 2017/809 del Consejo, de 11 de mayo de 2017, de apoyo a la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones. Unidas sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores (DO L 121 de 12.5.2017, p. 39).

Decisión (PESC) 2017/915 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, sobre las actividades de sensibilización de la Unión en apoyo de la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas (DO L 139 de 30.5.2017, p. 38).

Decisión (PESC) 2017/1252 del Consejo, de 11 de julio de 2017, en favor de reforzar la protección y la seguridad químicas en Ucrania en consonancia con la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores (DO L 179 de 12.7.2017, p. 8).

Decisión (PESC) 2017/1424 del Consejo, de 4 de agosto de 2017, en apoyo de las actividades de la OSCE destinadas a reducir el riesgo de tráfico ilícito y la acumulación excesiva de armas pequeñas y ligeras y municiones convencionales en la antigua República Yugoslava de Macedonia y Georgia (DO L 204 de 5.8.2017, p. 82).

Decisión (PESC) 2017/1428, de 4 de agosto de 2017, en apoyo de la ejecución del Plan de Acción de Maputo para la aplicación de la Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (DO L 204 de 5.8.2017, p. 101).

Decisión (PESC) 2017/2283 del Consejo, de 11 de diciembre de 2017, en apoyo de un mecanismo mundial de información sobre armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y otras armas y municiones convencionales ilícitas, a fin de reducir el riesgo de su comercio ilegal («iTrace II») (DO L 328 de 12.12.2017, p. 20).

Decisión (UE) 2017/2284 del Consejo, de 11 de diciembre de 2017, para la prestación de asistencia a los Estados de África, Asia y el Pacífico, América Latina y el Caribe a efectos de su participación en el proceso de consulta del grupo preparatorio de alto nivel de expertos sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible (DO L 328 de 12.12.2017, p. 32).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

14 04 03 *(continuación)*

Decisión (PESC) 2017/2302 del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, para apoyar las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) de ayuda a las operaciones de limpieza en la antigua planta de almacenamiento de armas químicas de Libia en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 329 de 13.12.2017, p. 49).

Decisión (PESC) 2017/2303 del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, de apoyo a la aplicación continua de la Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre la destrucción de las armas químicas sirias, en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 329 de 13.12.2017, p. 55).

Decisión (PESC) 2017/2370 del Consejo, de 18 de diciembre de 2017, de apoyo al Código de Conducta de La Haya y a la no proliferación de misiles balísticos en el contexto de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 337 de 19.12.2017, p. 28).

Decisión (PESC) 2018/299 del Consejo, de 26 de febrero de 2018, que promueve la red europea de grupos de reflexión independientes sobre la no proliferación y el desarme, en apoyo de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 56 de 28.2.2018, p. 46).

Decisión (PESC) 2018/1788 del Consejo, de 19 de noviembre de 2018, de apoyo al Centro de Referencia de Europa Sudoriental y Oriental para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras (SEESAC) para la aplicación de la hoja de ruta regional en la lucha contra el tráfico ilícito de armas en los Balcanes Occidentales (DO L 293 de 20.11.2018, p. 11).

Decisión (PESC) 2018/1789 del Consejo, de 19 de noviembre de 2018, en apoyo de la lucha contra el tráfico ilícito y la proliferación de armas pequeñas y ligeras en los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes (DO L 293 de 20.11.2018, p. 24).

Decisión (PESC) 2018/1939 del Consejo, de 10 de diciembre de 2018, relativa al apoyo de la Unión a la universalización y la aplicación efectiva del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (DO L 314 de 11.12.2018, p. 41).

Decisión (PESC) 2018/2010 del Consejo, de 17 de diciembre de 2018, en apoyo de la lucha contra la proliferación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) y de sus municiones y su impacto en América Latina y el Caribe en el marco de la Estrategia de la UE contra las armas de fuego, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y su munición «Seguridad de las armas, protección de los ciudadanos» (DO L 322 de 18.12.2018, p. 27).

Decisión (PESC) 2018/2011 del Consejo, de 17 de diciembre de 2018, en apoyo de las políticas, los programas y las acciones que integran la perspectiva de género en la lucha contra el tráfico y el uso indebido de las armas pequeñas, en consonancia con la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad (DOJ L 322 de 18.12.2018, p. 38).

Decisión (PESC) 2019/97 del Consejo, de 21 de enero de 2019, en apoyo de la Convención sobre armas bacteriológicas y toxínicas en el marco de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 19 de 22.1.2019, p. 11).

Decisión (PESC) 2019/538 del Consejo, de 1 de abril de 2019, de apoyo a las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 93 de 2.4.2019, p. 3).

Decisión (PESC) 2019/615 del Consejo, de 15 de abril de 2019, sobre el apoyo de la Unión a las actividades preparatorias de la reunión de 2020 de la Conferencia de las Partes Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) (DO L 105 de 16.4.2019, p. 25).

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

14 04 03 *(continuación)*

Decisión (PESC) 2019/938 del Consejo, de 6 de junio de 2019, en apoyo de un proceso de creación de un clima de confianza que lleve a la instauración de una zona libre de armas nucleares y de cualquier otro tipo de armas de destrucción masiva en Oriente Próximo (DO L 149 de 7.6.2019, p. 63).

Decisión (PESC) 2019/1296 del Consejo, de 31 de julio de 2019, en favor de reforzar la protección y la seguridad biológicas en Ucrania en consonancia con la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores (DO L 204 de 2.8.2019, p. 29).

Decisión (PESC) 2019/1298 del Consejo, de 31 de julio de 2019, en apoyo de un diálogo y cooperación África-China-Europa sobre la prevención del desvío de armas y municiones en África (DO L 204 de 2.8.2019, p. 37).

Decisión (PESC) 2019/2009 del Consejo, de 2 de diciembre de 2019, en apoyo de los esfuerzos de Ucrania en la lucha contra el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, en cooperación con la OSCE (DO L 312 de 3.12.2019, p. 42).

Decisión (PESC) 2019/2108 del Consejo, de 9 de diciembre de 2019, en favor de reforzar la protección y la seguridad biológicas en América Latina en consonancia con la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores (DO L 318 de 10.12.2019, p. 123).

Decisión (PESC) 2019/2111 del Consejo, de 9 de diciembre de 2019, en apoyo de las actividades de desarme y control de armamentos del SEESAC en Europa Sudoriental para reducir la amenaza que suponen las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas y su munición (DO L 318 de 10.12.2019, p. 147).

Decisión (PESC) 2019/2191 del Consejo, de 19 de diciembre de 2019, en apoyo de un mecanismo mundial para la información sobre armas convencionales ilícitas y sus municiones, a fin de reducir el riesgo de su desvío y transferencia ilegal (iTrace IV) (DO L 330 de 20.12.2019, p. 53).

Decisión (PESC) 2020/732 del Consejo, de 2 de junio de 2020, en apoyo del Mecanismo del secretario general de las Naciones Unidas para la investigación del presunto uso de armas químicas y biológicas o toxínicas (DO L 172 I de 3.6.2020, p. 5).

Decisión (PESC) 2020/755 del Consejo, de 8 de junio de 2020, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/2383 sobre el apoyo de la Unión a las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica en los ámbitos de la seguridad nuclear y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 179 I de 9.6.2020, p. 2).

Decisión (PESC) 2020/901 del Consejo, de 29 de junio de 2020, relativa al apoyo de la Unión a las actividades de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares con objeto de reforzar sus capacidades de observación y verificación, en el marco de la ejecución de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 207 de 30.6.2020, p. 15).

Decisión (PESC) 2020/979 del Consejo, de 7 de julio de 2020, en apoyo del desarrollo de un sistema internacionalmente reconocido de validación de la gestión de armas y municiones con arreglo a normas internacionales abiertas (DO L 218 de 8.7.2020, p. 1).

Decisión (PESC) 2020/1464 del Consejo, de 12 de octubre de 2020, sobre la promoción de controles eficaces de las exportaciones de armas (DO L 335 de 13.10.2020, p. 3).

Decisión (PESC) 2020/1656 del Consejo, de 6 de noviembre de 2020, sobre el apoyo de la Unión a las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en los ámbitos de la seguridad nuclear y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (DO L 372 I de 9.11.2020, p. 4).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 05 — PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 05	PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR								
14 05 01	***Todos los países y territorios de ultramar***	6	5 159 729	p.m.					
14 05 02	***Países y territorios de ultramar, distintos de Groenlandia***	6	30 255 461	p.m.					
14 05 03	***Groenlandia***	6	30 255 461	24 204 369					
14 05 99	***Finalización de programas y actividades anteriores***								
14 05 99 01	Finalización de la cooperación con Groenlandia (anterior a 2021)	6	p.m.	7 894 000	33 220 000	33 104 000	32 640 000,—	29 137 600,—	369,11
	Artículo 14 05 99 — Subtotal		p.m.	7 894 000	33 220 000	33 104 000	32 640 000,—	29 137 600,—	369,11
	Capítulo 14 05 — Total		**65 670 651**	**32 098 369**	**33 220 000**	**33 104 000**	**32 640 000,—**	**29 137 600,—**	**90,78**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos operativos relacionados con las acciones llevadas a cabo en virtud de la nueva Decisión del Consejo relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar (PTU) con la Unión Europea, incluidas las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra, cuyo objetivo general es promover el desarrollo económico y social de los PTU y establecer relaciones económicas estrechas entre ellos y la Unión en su conjunto. La asociación perseguirá este objetivo general aumentando la competitividad de los PTU, reforzando su resiliencia, reduciendo su vulnerabilidad económica y medioambiental y fomentando la cooperación entre ellos y otros socios.

De conformidad con el artículo 3, apartado 5, y el artículo 21 del TUE, los objetivos específicos de la asociación son los siguientes:

— fomentar y apoyar la cooperación con los PTU,

— ayudar a Groenlandia y cooperar con ella para abordar sus grandes retos, tales como mejorar el nivel educativo, y contribuir a la capacidad de la Administración de Groenlandia para formular y aplicar políticas nacionales.

Por otra parte, se espera que las acciones en el marco de esta Decisión contribuyan con el 20 % de su dotación financiera global a los objetivos climáticos.

CAPÍTULO 14 05 — PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Actos de referencia

Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea, incluidas las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra («Decisión de Asociación Ultramar») [COM(2018) 461], presentada por la Comisión el 14 de junio de 2018.

14 05 01 Todos los países y territorios de ultramar

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 159 729	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito financiará, en particular:

— los estudios o asistencia técnica, incluido el apoyo administrativo asociado a las actividades de preparación, seguimiento, supervisión, control, auditoría y evaluación necesarias para la ejecución de la nueva Decisión del Consejo relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea, incluidas las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra y para la consecución de sus objetivos, las acciones de información y comunicación, y los sistemas tecnológicos y de información institucionales,

— los fondos no asignados destinados a garantizar, entre otras cosas, una respuesta adecuada de la Unión en caso de circunstancias imprevistas; el tratamiento de nuevas necesidades o retos emergentes, como la presión migratoria en las fronteras de la Unión o de sus vecinos; el fomento de nuevas iniciativas o prioridades internacionales,

— las operaciones intrarregionales se realizarán en coordinación con la cooperación regional, en lo que respecta en particular a los ámbitos de interés mutuo y mediante una consulta a través de las instancias de la Asociación UE-PTU. Se buscará la coordinación con otros programas e instrumentos financieros pertinentes de la Unión, en particular aquellos relativos a las regiones ultraperiféricas contempladas en el artículo 349 del TFUE.

Este artículo también podrá recibir los reembolsos de capital y los ingresos procedentes del Instrumento de Ayuda a la Inversión para los PTU.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 05 — PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

14 05 02 Países y territorios de ultramar, distintos de Groenlandia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 255 461	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a apoyar los programas territoriales y regionales de los PTU y las subvenciones para el apoyo programable bilateral al desarrollo a largo plazo de los PTU distintos de Groenlandia, con el objetivo particular de financiar las iniciativas recogidas en el documento de programación.

14 05 03 Groenlandia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 255 461	24 204 369				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la ayuda programable bilateral al desarrollo a largo plazo de Groenlandia, con el objetivo particular de financiar las iniciativas recogidas en el documento de programación.

14 05 99 Finalización de programas y actividades anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

CAPÍTULO 14 05 — PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR *(continuación)*

14 05 99 *(continuación)*

14 05 99 01 Finalización de la cooperación con Groenlandia (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	7 894 000	33 220 000	33 104 000	32 640 000,—	29 137 600,—

Comentarios

Antes artículo

21 07 01

Bases jurídicas

Decisión 2014/137/UE del Consejo, de 14 de marzo de 2014, relativa a las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra (DO L 76 de 15.3.2014, p. 1).

Actos de referencia

Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación ultramar») (DO L 344 de 19.12.2013, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 06 — INSTRUMENTO EUROPEO DE SEGURIDAD NUCLEAR (IESN)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 06	INSTRUMENTO EUROPEO DE SEGURIDAD NUCLEAR (IESN)								
14 06 01	***Seguridad nuclear, protección contra las radiaciones y salvaguardias***	6	36 115 200	p.m.					
14 06 02	***IESN: provisión del fondo de provisión común***	6	p.m.	p.m.					
14 06 99	***Finalización de programas y actividades anteriores***								
14 06 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la cooperación en materia de seguridad nuclear (anteriores a 2021)	6	p.m.	31 000 000	31 394 290	31 200 000	32 154 049,—	34 252 976,26	110,49
	Artículo 14 06 99 — Subtotal		p.m.	31 000 000	31 394 290	31 200 000	32 154 049,—	34 252 976,26	110,49
	Capítulo 14 06 — Total		**36 115 200**	**31 000 000**	**31 394 290**	**31 200 000**	**32 154 049,—**	**34 252 976,26**	**110,49**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos operativos relacionados con las acciones llevadas a cabo en virtud de un Reglamento del Consejo por el que se establece un Instrumento Europeo de Seguridad Nuclear que complementa el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional sobre la base del Tratado Euratom, cuyo objetivo general es complementar las actividades de cooperación nuclear financiadas en virtud del IVDCI, en particular con el fin de apoyar la promoción de un nivel elevado de seguridad nuclear, la protección contra las radiaciones y la aplicación de salvaguardias eficaces y eficientes de materiales nucleares en terceros países, basándose en las actividades de la Comunidad y de conformidad con las disposiciones del Reglamento.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 14 06 — INSTRUMENTO EUROPEO DE SEGURIDAD NUCLEAR (IESN) *(continuación)*

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un Instrumento Europeo de Seguridad Nuclear que complementa el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional sobre la base del Tratado Euratom [COM(2018) 462], presentada por la Comisión el 14 de junio de 2018.

14 06 01 Seguridad nuclear, protección contra las radiaciones y salvaguardias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
36 115 200	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar actividades que tengan por objetivo:

— el fomento de una cultura de seguridad nuclear efectiva, la aplicación de los niveles más altos de seguridad nuclear y protección contra las radiaciones y la mejora constante de la seguridad nuclear,

— la gestión responsable y segura del combustible gastado y de los residuos radiactivos y la clausura y descontaminación de antiguas centrales e instalaciones nucleares,

— el establecimiento de sistemas de salvaguardia eficientes y efectivos.

14 06 02 IESN: provisión del fondo de provisión común

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a proporcionar los recursos financieros necesarios para la provisión del fondo de provisión común, correspondiente a las garantías presupuestarias para los préstamos Euratom en terceros países. Los ingresos afectados pueden dar lugar a créditos adicionales, incluido en el marco de garantías presupuestarias para préstamos concedidos en el marco de MFP anteriores.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 06 — INSTRUMENTO EUROPEO DE SEGURIDAD NUCLEAR (IESN) *(continuación)*

14 06 02 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n. º 480/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, por el que se crea un Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su título X.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional [COM(2018) 460], presentada por la Comisión el 14 de junio de 2018.

14 06 99 ***Finalización de programas y actividades anteriores***

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

14 06 99 01 Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la cooperación en materia de seguridad nuclear (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	31 000 000	31 394 290	31 200 000	32 154 049,—	34 252 976,26

Comentarios

Antes artículos

21 06 01	*21 06 02*	*21 06 51*

Bases jurídicas

Decisión 2006/908/CE, Euratom del Consejo, de 4 de diciembre de 2006, relativa al primer plazo de la tercera contribución comunitaria al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo en favor del Fondo de protección de Chernóbil (DO L 346 de 9.12.2006, p. 28).

Reglamento (Euratom) n. º 300/2007 del Consejo, de 19 de febrero de 2007, por el que se establece un Instrumento de cooperación en materia de seguridad nuclear (DO L 81 de 22.3.2007, p. 1).

Reglamento (Euratom) n. º 237/2014 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, por el que se establece un Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear (DO L 77 de 15.3.2014, p. 109).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
14 20 01	***Proyectos piloto***	6	175 000	43 750	p.m.	2 030 153	1 080 000,—	4 380 703,—	10 013,04
14 20 02	***Acciones preparatorias***	6	p.m.	p.m.	4 000 000	1 000 000	0,—	1 614 139,—	
14 20 03	***Otras acciones***								
14 20 03 01	Subvenciones de ayuda macrofinanciera	6	56 449 042	26 000 000	20 000 000	27 000 000	125 900,—	10 304 949,90	39,63
14 20 03 02	Garantía de Acción Exterior del IVDCI, el IESN, el IAP III y el AMF	6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
14 20 03 03	Provisión del fondo de provisión común: reflujos	6	p.m.	p.m.					
14 20 03 04	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo: disponibilidad de acciones liberadas del capital suscrito	6	p.m.	p.m.	—	—	0,—	0,—	
14 20 03 05	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo: parte rescatable del capital suscrito	6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
14 20 03 06	Organizaciones y acuerdos internacionales	6	15 605 027	15 605 027	15 576 890	15 576 890	12 682 385,57	12 682 385,57	81,27
	Artículo 14 20 03 — Subtotal		72 054 069	41 605 027	35 576 890	42 576 890	12 808 285,57	22 987 335,47	55,25
14 20 04	***Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión***								
14 20 04 01	Organización Internacional de la Viña y el Vino	6	140 000	140 000	140 000	140 000	140 000,—	140 000,—	100

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 20 04	*(continuación)*								
14 20 04 02	Relaciones comerciales exteriores y ayuda al comercio	6	18 100 000	17 300 000	17 121 000	16 300 000	17 084 000,—	16 416 000,—	94,89
14 20 04 03	Política de información y comunicación estratégica de la acción exterior	6	43 384 564	35 112 542	28 335 000	29 057 988	32 396 000,—	28 946 431,83	82,44
14 20 04 04	Auditorías y evaluaciones estratégicas	6	24 132 200	22 775 017	32 644 000	30 498 459	28 032 000,—	21 859 817,29	95,98
14 20 04 05	Fomento de la coordinación entre la Unión y los Estados miembros en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria	6	7 266 750	2 666 750	2 500 000	2 187 500	2 700 000,—	161 712,85	6,06
	Artículo 14 20 04 — Subtotal		93 023 514	77 994 309	80 740 000	78 183 947	80 352 000,—	67 523 961,97	86,58
	Capítulo 14 20 — Total		**165 252 583**	**119 643 086**	**120 316 890**	**123 790 990**	**94 240 285,57**	**96 506 139,44**	**80,66**

14 20 01 Proyectos piloto

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
175 000	43 750	p.m.	2 030 153	1 080 000,—	4 380 703,—

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar proyectos piloto de carácter experimental diseñados para comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PP 15.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 02 Acciones preparatorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	4 000 000	1 000 000	0,—	1 614 139,—

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en los ámbitos de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 15.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

14 20 03 Otras acciones

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar acciones y actividades no incluidas en los capítulos anteriores del presente título, pero para las que se ha adoptado un acto de base.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 03 *(continuación)*

14 20 03 01 Subvenciones de ayuda macrofinanciera

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
56 449 042	26 000 000	20 000 000	27 000 000	125 900,—	10 304 949,90

Comentarios

Antes artículo

01 03 02

La ayuda macrofinanciera (AMF) es una forma de ampliar la ayuda financiera de la Unión a los países socios que sufren una crisis de la balanza de pagos. La ayuda macrofinanciera está pensada para países geográfica, económica y políticamente próximos a la Unión. Entre dichos países se incluyen los países candidatos y posibles candidatos, los países cubiertos por la Política Europea de Vecindad y, en determinadas circunstancias, otros terceros países. En principio, la ayuda AMF solo puede otorgarse a países que se beneficien de un programa del Fondo Monetario Internacional.

La AMF es de carácter excepcional y se concede caso por caso para ayudar a los países que afrontan serias dificultades de la balanza de pagos. Su objetivo es restablecer una situación financiera exterior sostenible, al tiempo que fomenta ajustes económicos y reformas estructurales.

Aunque la AMF puede adoptar la forma de subvenciones o préstamos a medio o largo plazo o una combinación de ambos, el presente artículo cubre únicamente el componente de subvención de las operaciones de AMF.

Los créditos del presente artículo se utilizarán también para cubrir los costes derivados de las operaciones de AMF y, en particular: i) los costes de las evaluaciones operativas en los países beneficiarios para obtener garantías razonables sobre el funcionamiento de los procedimientos administrativos y los circuitos financieros, ii) los costes relacionados con la aplicación de las directrices para la mejora de la legislación, y en particular los derivados de las evaluaciones *ex post* de operaciones de AMF, y iii) los costes para cubrir los requisitos de la comitología.

La Comisión informará periódicamente de la situación macroeconómica de los países beneficiarios al Parlamento Europeo y al Consejo y elaborará informes anuales exhaustivos sobre la ejecución de la AMF.

Bases jurídicas

Decisión (UE) 2016/1112 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional a Túnez (DO L 186 de 9.7.2016, p. 1).

Decisión (UE) 2016/2371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania (DO L 352 de 23.12.2016, p. 18).

Decisión (UE) 2017/1565 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 242 de 20.9.2017, p. 14).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 03 *(continuación)*

14 20 03 01 *(continuación)*

Decisión (UE) 2018/598 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Georgia (DO L 103 de 23.4.2018, p. 8).

Decisión (UE) 2018/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 171 de 6.7.2018, p. 11).

Decisión (UE) 2020/33 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2020, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania (DO L 14 de 17.1.2020, p. 1).

14 20 03 02 Garantía de Acción Exterior del IVDCI, el IESN, el IAP III y el AMF

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes artículos

01 03 03	*01 03 04*	*01 03 05*	*01 03 07*

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la Garantía de Acción Exterior que presta la Unión. Permitirá a la Comisión, en caso necesario, pagar la deuda (reembolso del principal, intereses y demás gastos) en caso de impago por parte del deudor de un préstamo concedido en relación con esta Garantía o con garantías presupuestarias anteriores.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá utilizar sus recursos de tesorería para garantizar provisionalmente el servicio de la deuda. En este caso, es de aplicación el artículo 14 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39).

Un anexo específico de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos garantizadas por el presupuesto general, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolos «Mediterráneo»).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 03 *(continuación)*

14 20 03 02 *(continuación)*

Reglamento (CEE) n.º 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, por el que se celebra el Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia relativo a la aplicación anticipada del Protocolo 2 del acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) n.º 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) n.º 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al BEI por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría, Polonia, Checoslovaquia, Bulgaria y Rumanía (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a la República Federal Checa y Eslovaca, a Bulgaria y a Rumanía la Decisión 90/62/CEE por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 03 *(continuación)*

14 20 03 02 *(continuación)*

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) n. º 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Unión Europea al BEI por las pérdidas derivadas de préstamos para proyectos de interés común en determinados países terceros (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al BEI frente a las pérdidas que pudieran producirse por los préstamos para proyectos de inversión en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, referente a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al BEI para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania) (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al BEI para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 03 *(continuación)*

14 20 03 02 *(continuación)*

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede al BEI una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de interés común en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela; Bangladesh, Brunei, China, Filipinas, India, Indonesia, Macao, Malasia, Pakistán, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam) (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al BEI una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica, Sudáfrica, la antigua República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Herzegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 97/471/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 200 de 29.7.1997, p. 59) (por un importe máximo de 40 000 000 EUR en principal).

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede al BEI una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en la antigua República Yugoslava de Macedonia y por la que se modifica la Decisión 97/256/CE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Decisión 97/256/CE, con vistas a hacer extensiva la garantía de la Comunidad, concedida al BEI, a los préstamos destinados a la realización de proyectos en Bosnia y Herzegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57) (por un importe máximo de 30 000 000 EUR en principal en forma de préstamo por un período no superior a quince años).

Decisión 1999/732/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Rumanía (DO L 294 de 16.11.1999, p. 29) (por un importe máximo de 200 000 000 EUR en principal).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a la antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31) (por un importe máximo de 50 000 000 EUR en principal).

Decisión 1999/786/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al BEI en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos de reconstrucción de las regiones de Turquía devastadas por los últimos terremotos (DO L 308 de 3.12.1999, p. 35).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al BEI en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y de Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2000/244/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, que modifica la Decisión 97/787/CE por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia, con objeto de hacerla extensiva a Tayikistán (DO L 77 de 28.3.2000, p. 11) (por un importe máximo de 245 000 000 EUR en principal).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 03 *(continuación)*

14 20 03 02 *(continuación)*

Decisión 2000/688/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al BEI respecto de los préstamos para proyectos en Croacia (DO L 285 de 10.11.2000, p. 20).

Decisión 2000/788/CE del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de establecer un programa especial de acción del BEI en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía (DO L 314 de 14.12.2000, p. 27).

Decisión 2001/549/CE del Consejo, de 16 de julio de 2001, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República Federal de Yugoslavia (DO L 197 de 21.7.2001, p. 38).

Decisión 2001/777/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se concede una garantía de la Comunidad al BEI para cubrir las pérdidas derivadas de una acción especial de préstamo en favor de proyectos medioambientales seleccionados en las regiones rusas de la Cuenca Báltica en el marco de la dimensión septentrional (DO L 292 de 9.11.2001, p. 41).

Decisión 2001/778/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al BEI para cubrir préstamos en favor de proyectos en la República Federativa de Yugoslavia (DO L 292 de 9.11.2001, p. 43).

Decisión 2002/639/CE del Consejo, de 12 de julio de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 209 de 6.8.2002, p. 22).

Decisión 2002/882/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (DO L 308 de 9.11.2002, p. 25).

Decisión 2002/883/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (DO L 308 de 9.11.2002, p. 28).

Decisión 2003/825/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, que modifica la Decisión 2002/882/CE por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia con relación a una ayuda macrofinanciera adicional a Serbia y Montenegro (DO L 311 de 27.11.2003, p. 28).

Decisión 2004/580/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Albania (DO L 261 de 6.8.2004, p. 116).

Decisión 2004/861/CE del Consejo, de 7 de diciembre de 2004, que modifica la Decisión 2002/883/CE del Consejo por la que se concede ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia-Herzegovina (DO L 370 de 17.12.2004, p. 80).

Decisión 2004/862/CE del Consejo, de 7 de diciembre de 2004, sobre ayuda macrofinanciera a Serbia y Montenegro (DO L 370 de 17.12.2004, p. 81).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

Decisión 2005/48/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se concede al BEI una garantía de la Comunidad para cubrir las pérdidas derivadas de la realización de determinados tipos de proyectos en Rusia, Ucrania, Moldova y Belarús (DO L 21 de 25.1.2005, p. 11).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 03 *(continuación)*

14 20 03 02 *(continuación)*

Decisión 2006/174/CE del Consejo, de 27 de febrero de 2006, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de incluir a las Maldivas en la lista de países cubiertos, como consecuencia de los maremotos registrados en el Océano Índico en diciembre de 2004 (DO L 62 de 3.3.2006, p. 26).

Decisión 2007/860/CE del Consejo, de 10 de diciembre de 2007, por la que se concede ayuda macrofinanciera de la Comunidad al Líbano (DO L 337 de 21.12.2007, p. 111).

Decisión 2009/890/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Armenia (DO L 320 de 5.12.2009, p. 3).

Decisión 2009/891/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 320 de 5.12.2009, p. 6).

Decisión 2009/892/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Serbia (DO L 320 de 5.12.2009, p. 9).

Decisión n. º 388/2010/UE del Consejo, de 7 de julio de 2010, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 179 de 14.7.2010, p. 1).

Decisión n. º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión nº 633/2009/CE (DO L 280, de 27.10.2011, p. 1).

Decisión n º 778/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de agosto de 2013, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Georgia (DO L 218 de 14.8.2013, p. 15).

Decisión n. º 1025/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República Kirguisa (DO L 283 de 25.10.2013, p.1).

Decisión n. º 1351/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por la que se concede una ayuda macrofinanciera al Reino Hachemí de Jordania (DO L 341 de 18.12.2013, p. 4).

Decisión 2014/215/UE del Consejo, de 14 de abril de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 111 de 15.4.2014, p. 85).

Decisión 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede una garantía de la UE al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1).

Decisión n. º 534/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Túnez (DO L 151 de 21.5.2014, p. 9).

Decisión 2015/601/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de abril de 2015, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 100 de 17.4.2015, p. 1).

Decisión (UE) 2016/1112 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional a Túnez (DO L 186 de 9.7.2016, p. 1).

Decisión (UE) 2016/2371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania (DO L 352 de 23.12.2016, p. 18).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 03 *(continuación)*

14 20 03 02 *(continuación)*

Decisión (UE) 2017/1565 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 242 de 20.9.2017, p. 14).

Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de septiembre de 2017, por el que se establece el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS), la Garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FEDS (DO L 249 de 27.9.2017, p. 1).

Decisión (UE) 2018/598 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Georgia (DO L 103 de 23.4.2018, p. 8).

Decisión (UE) 2018/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 171 de 6.7.2018, p. 11).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su título X.

Decisión (UE) 2020/33 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2020, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania (DO L 14 de 17.1.2020, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional [COM(2018) 460], presentada por la Comisión el 14 de junio de 2018.

14 20 03 03 Provisión del fondo de provisión común: reflujos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

Esta partida se destina a recibir, cuando no puedan atribuirse a otras líneas, los reembolsos de capital y los ingresos procedentes de garantías presupuestarias.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 03 *(continuación)*

14 20 03 03 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su título X.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional [COM(2018) 460], presentada por la Comisión el 14 de junio de 2018.

14 20 03 04 Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo: disponibilidad de acciones liberadas del capital suscrito

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	—	—	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

01 03 01 01

Esta partida se destina a cubrir la financiación del capital suscrito por la Unión en el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

Bases jurídicas

Decisión 90/674/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1990, relativa a la celebración del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (DO L 372 de 31.12.1990, p. 1).

Decisión 97/135/CE del Consejo, de 17 de febrero de 1997, relativa a la suscripción por la Comunidad Europea de nuevas acciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo como resultado de la decisión de duplicar su capital (DO L 52 de 22.2.1997, p. 15).

Decisión n. º 1219/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativa a la suscripción por la Unión Europea de acciones adicionales en el capital del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) como resultado de la decisión de ampliar su capital (DO L 313 de 26.11.2011, p. 1).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 03 *(continuación)*

14 20 03 05 Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo: parte rescatable del capital suscrito

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

01 03 01 02

Esta partida se destina a cubrir la financiación del capital suscrito por la Unión en el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

La base de capital circulante suscrito del BERD asciende a 29 742 790 000 EUR, mientras que el total de capital social suscrito por la Unión representa 900 440 000 EUR (3 %). La fracción desembolsada del capital suscrito asciende a 187 810 000 EUR, de manera que la parte rescatable del capital suscrito asciende a 712 630 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 90/674/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1990, relativa a la celebración del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (DO L 372 de 31.12.1990, p. 1).

Decisión 97/135/CE del Consejo, de 17 de febrero de 1997, relativa a la suscripción por la Comunidad Europea de nuevas acciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo como resultado de la decisión de duplicar su capital (DO L 52 de 22.2.1997, p. 15).

Decisión n.º 1219/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativa a la suscripción por la Unión Europea de acciones adicionales en el capital del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) como resultado de la decisión de ampliar su capital (DO L 313 de 26.11.2011, p. 1).

14 20 03 06 Organizaciones y acuerdos internacionales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 605 027	15 605 027	15 576 890	15 576 890	12 682 385,57	12 682 385,57

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 03 *(continuación)*

14 20 03 06 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículos

05 06 01	*07 02 04*	*14 02 02*	*14 03 02*	*17 03 13*	*17 04 10*	*21 02 30*	*21 02 40*
34 02 04							

Este crédito se destina a cubrir contribuciones o cotizaciones obligatorias y voluntarias a una serie de convenios, protocolos y acuerdos internacionales en los que la Unión es parte y trabajos preparatorios de los futuros acuerdos internacionales en los que participe la Unión.

En algunos casos, las contribuciones a protocolos posteriores figuran en las contribuciones a su convenio de base.

Estarán cubiertos los siguientes elementos:

— las contribuciones de la Unión a la Organización Mundial de Aduanas (OMA),

— las contribuciones de la Unión al Diálogo Fiscal Internacional (ITD),

— la contribución a la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), establecida en virtud del Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales, modificado por última vez el 19 de marzo de 1991, que dispone un derecho exclusivo de propiedad para el obtentor,

— la contribución al Convenio marco de la Organización Mundial de la Salud para el control del tabaco, ratificado por la Comunidad y del cual la Unión es Parte,

— la contribución adeudada por la Unión a la cobertura del presupuesto administrativo derivado de su membresía en la FAO, así como al Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, tras su ratificación,

— la contribución a acuerdos multilaterales e internacionales sobre el medio ambiente;

las cotizaciones anuales que la Unión debe pagar por su participación en los siguientes acuerdos internacionales en razón de su competencia exclusiva en esa materia:

— Organización Internacional del Café,

— Organización Internacional del Cacao,

— Comité Consultivo Internacional del Algodón, cuando se apruebe,

— Convenio Internacional del Azúcar (OIA),

— Consejo Internacional de Cereales (CIC),

— Convenio Internacional del aceite de oliva (COI),

— Unión de Lisboa de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 03 *(continuación)*

14 20 03 06 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión 77/585/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1977, relativa a la celebración del Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación, así como del Protocolo sobre la prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves (DO L 240 de 19.9.1977, p. 1).

Decisión 81/462/CEE del Consejo, de 11 de junio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia (DO L 171 de 27.6.1981, p. 11).

Decisión 82/72/CEE del Consejo, de 3 de diciembre de 1981, referente a la celebración del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (DO L 38 de 10.2.1982, p. 1).

Decisión 82/461/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a la celebración del Convenio sobre conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre (DO L 210 de 19.7.1982, p. 10), y acuerdos conexos.

Decisión 84/358/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1984, relativa a la celebración del Acuerdo sobre la cooperación en materia de lucha contra la contaminación del Mar del Norte por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas (DO L 188 de 16.7.1984, p. 7).

Decisión 86/277/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la celebración del Protocolo del Convenio de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, relativo a la financiación a largo plazo del Programa de cooperación para la vigilancia continua y la evaluación del transporte a gran distancia de contaminantes atmosféricos en Europa (EMEP) (DO L 181 de 4.7.1986, p. 1).

Decisión 88/540/CEE del Consejo, de 14 de octubre de 1988, relativa a la celebración del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (DO L 297 de 31.10.1988, p. 8).

Decisión del Consejo, de 25 de noviembre de 1991, relativa a la adhesión de la Comunidad a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (DO C 326 de 16.12.1991, p. 238).

Decisión 92/580/CEE del Consejo, de 13 de noviembre de 1992, relativa a la firma y conclusión del Acuerdo internacional de 1992 sobre el azúcar (DO L 379 de 23.12.1992, p. 15).

Decisión 93/98/CEE del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad, del Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea) (DO L 39 de 16.2.1993, p. 1).

Decisión 93/550/CEE del Consejo, de 20 de octubre de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación para la protección de las costas y de las aguas del Atlántico del Nordeste contra la polución (DO L 267 de 28.10.1993, p. 20).

Decisión 93/626/CEE del Consejo, de 25 de octubre de 1993, relativa a la celebración del Convenio sobre la diversidad biológica (DO L 309 de 13.12.1993, p. 1).

Decisión 94/69/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1993, relativa a la celebración de la Convención marco sobre el cambio climático (DO L 33 de 7.2.1994, p. 11).

Decisión 94/156/CE del Consejo, de 21 de febrero de 1994, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio sobre la protección del medio marino de la zona del Mar Báltico (Convenio de Helsinki de 1974) (DO L 73 de 16.3.1994, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 03 *(continuación)*

14 20 03 06 *(continuación)*

Decisión 95/308/CE del Consejo, de 24 de julio de 1995, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la protección y uso de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales (DO L 186 de 5.08.1995, p. 42).

Decisión 96/88/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 1995, relativa a la aprobación por la Comunidad Europea del Convenio sobre el comercio de cereales y del Convenio sobre ayuda alimentaria que constituyen el Acuerdo internacional sobre cereales de 1995 (DO L 21 de 27.1.1996, p. 47).

Decisión del Consejo, de 27 de junio de 1997, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (Convenio ESPOO) (propuesta DO C 104 de 24.4.1992, p. 5; Decisión no publicada).

Decisión 97/825/CE del Consejo, de 24 de noviembre de 1997, relativa a la celebración del Convenio sobre la cooperación para la protección y el uso sostenible del Danubio (DO L 342 de 12.12.1997, p. 18).

Decisión 98/216/CE del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (DO L 83 de 19.3.1998, p. 1).

Decisión 98/249/CE del Consejo, de 7 de octubre de 1997, relativa a la firma en nombre de la Comunidad del Convenio sobre protección del medio marino del Nordeste Atlántico (DO L 104 de 3.4.1998, p. 1).

Decisión 98/685/CE del Consejo, de 23 de marzo de 1998, relativa a la celebración del Convenio sobre los Efectos Transfronterizos de los Accidentes Industriales (DO L 326 de 3.12.1998, p. 1).

Decisión 2000/706/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, sobre la conclusión en nombre de la Comunidad del Convenio sobre la protección del Rin (DO L 289 de 16.11.2000, p. 30).

Decisión 2002/358/CE del Consejo, de 25 de abril de 2002, relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y al cumplimiento conjunto de los compromisos contraídos con arreglo al mismo (DO L 130 de 15.5.2002, p. 1).

Decisión 2002/628/CE del Consejo, de 25 de junio de 2002, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Cartagena sobre la bioseguridad (DO L 201 de 31.7.2002, p. 48).

Decisión 2002/970/CE del Consejo, de 18 de noviembre de 2002, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Convenio Internacional del Cacao de 2001 (DO L 342 de 17.12.2002, p. 1).

Decisión 2004/513/CE del Consejo, de 2 de junio de 2004, relativa a la celebración del Convenio marco de la OMS para el control del tabaco (DO L 213 de 15.6.2004, p. 8).

Decisión 2004/869/CE del Consejo, de 24 de febrero de 2004, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (DO L 378 de 23.12.2004, p. 1).

Decisión 2005/370/CE del Consejo, de 17 de febrero de 2005, sobre la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (DO L 124 de 17.5.2005, p. 1).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 03 *(continuación)*

14 20 03 06 *(continuación)*

Decisión 2005/523/CE del Consejo, de 30 de mayo de 2005, por la que se aprueba la adhesión de la Comunidad Europea al Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales, según fue revisado en Ginebra el 19 de marzo de 1991 (DO L 192 de 22.7.2005, p. 63).

Decisión 2005/800/CE del Consejo, de 14 de noviembre de 2005, relativa a la celebración del Convenio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa de 2005 (DO L 302 de 19.11.2005, p. 46).

Decisión 2006/61/CE del Consejo, de 2 de diciembre de 2005, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de la CEPE/ONU sobre registros de emisiones y transferencias de contaminantes (DO L 32 de 4.2.2006, p. 54).

Decisión 2006/507/CE del Consejo, de 14 de octubre de 2004, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (DO L 209 de 31.7.2006, p. 1).

Decisión 2006/730/CE del Consejo, de 25 de septiembre de 2006, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (DO L 299 de 28.10.2006, p. 23).

Decisión 2006/871/CE del Consejo, de 18 de julio de 2005, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias afroeurasiáticas (DO L 345 de 8.12.2006, p. 24).

Decisión 2007/668/CE del Consejo, de 25 de junio de 2007, relativa al ejercicio por la Comunidad Europea, con carácter transitorio, de derechos y obligaciones equivalentes a los inherentes a la condición de miembro en la Organización Mundial de Aduanas (DO L 274 de 18.10.2007, p. 11).

Decisión 2008/76/CE del Consejo, de 21 de enero de 2008, relativa a la posición que la Comunidad debe asumir en el Consejo Internacional del Cacao en lo concerniente a la prórroga del Convenio Internacional del Cacao 2001 (DO L 23 de 26.1.2008, p. 27).

Decisión 2008/579/CE del Consejo, de 16 de junio de 2008, relativa a la firma y la celebración en nombre de la Comunidad del Acuerdo Internacional del Café de 2007 (DO L 186 de 15.7.2008, p. 12).

Decisión 2008/871/CE del Consejo, de 20 de octubre de 2008, relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo sobre evaluación estratégica del medio ambiente de la Convención de Espoo de 1991 de la CEPE/ONU sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (DO L 308 de 19.11.2008, p. 33).

Decisión 2011/634/UE del Consejo, de 17 de mayo de 2011, sobre la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Convenio Internacional del Cacao de 2010 (DO L 259 de 4.10.2011, p. 7).

Decisión 2011/731/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 2006 (DO L 294 de 12.11.2011, p. 1).

Decisión 2012/189/UE del Consejo, de 26 de marzo de 2012, relativa a la celebración del Convenio Internacional del Cacao de 2010 (DO L 102 de 12.4.2012, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 03 *(continuación)*

14 20 03 06 *(continuación)*

Decisión 2014/283/UE del Consejo, de 14 de abril de 2014, relativa a la celebración en nombre de la Unión Europea del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (DO L 150 de 20.5.2014, p. 231).

Decisión del Consejo, de 15 de septiembre de 2014, relativa a la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo de Miembros del Consejo Oleícola Internacional en lo que atañe a la prórroga del Convenio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa de 2005 (DO L 275 de 17.9.2014, p. 6).

Decisión (UE) 2015/451 del Consejo, de 6 de marzo de 2015, relativa a la adhesión de la Unión Europea a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (DO L 75 de 19.3.2015, p. 1).

Decisión (UE) 2016/1892 del Consejo, de 10 de octubre de 2016, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015 (DO L 293 de 28.10.2016, p. 2).

Decisión (UE) 2017/876 del Consejo, de 18 de mayo de 2017, relativa a la adhesión de la Unión Europea al Comité Consultivo Internacional del Algodón (CCIA) (DO L 134 de 23.5.2017, p. 23).

Decisión (UE) 2017/939 del Consejo, de 11 de mayo de 2017, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (DO L 142 de 2.6.2017, p. 4).

Decisión (UE) 2019/1754 del Consejo, de 7 de octubre de 2019, relativa a la adhesión de la Unión Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas (DO L 271 de 24.10.2019, p. 12).

Actos de referencia

Decisión de la Comisión, de 4 de junio de 2008, relativa a la participación de la Comunidad en los trabajos del Diálogo Fiscal Internacional.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 133.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207.

Acuerdo Internacional del Café, renegociado en 2007 y 2008, que entró en vigor el 2 de febrero de 2011 para un periodo inicial de 10 años, hasta el 1 de febrero de 2021, con posibilidad de prórroga para uno o más periodos sucesivos no superiores a ocho años en total.

Convenio Internacional del Cacao, renegociado en 2001 y, por último, en 2010, que entró en vigor el 1 de octubre de 2012 por un período inicial de diez años, hasta el 30 de septiembre de 2022, con una revisión transcurridos cinco años y la posibilidad de prorrogarlo durante dos períodos adicionales de no más de dos años cada uno.

Conclusiones del Consejo de 29 de abril de 2004 (8972/04), Conclusiones del Consejo de 27 de mayo de 2008 (9986/08) y Conclusiones del Consejo de 30 de abril de 2010 (8674/10) relativas al Comité Consultivo Internacional del Algodón.

Normas y reglamentos del Comité Consultivo Internacional del Algodón tal como se aprobaron en la 31.ª sesión plenaria, de 16 de junio de 1972, junto con las modificaciones introducidas en la 74.ª sesión plenaria, de 11 de diciembre de 2015.

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 04 Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar gastos relacionados con tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, así como en virtud de las competencias específicas que le confieren directamente el artículo 210, apartado 2, y el artículo 214, apartado 6, del TFUE, tal como se establece en el artículo 58, apartado 2, letra d), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

14 20 04 01 Organización Internacional de la Viña y el Vino

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
140 000	140 000	140 000	140 000	140 000,—	140 000,—

Comentarios

Antes artículo

05 06 02

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Unión a la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV).

La Unión podrá pagar contribuciones en concepto de suscripciones a organismos en los que participa en calidad de miembro o de observador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 del Reglamento Financiero.

Actos de referencia

Decisión del Consejo relativa a la posición que ha de adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Organización Internacional de la Viña y el Vino, relativa al estatus particular de la Unión Europea en el seno de la Organización Internacional de la Viña y el Vino, adoptada el 21 de septiembre de 2017 [2017/0211(NLE)].

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 04 *(continuación)*

14 20 04 02 Relaciones comerciales exteriores y ayuda al comercio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 100 000	17 300 000	17 121 000	16 300 000	17 084 000,—	16 416 000,—

Comentarios

Antes artículos

20 02 01	*20 02 03*

Este crédito se destina a las siguientes actividades:

— las actividades de apoyo a las negociaciones comerciales y de inversión en curso y nuevas,

— los estudios, valoraciones y evaluaciones de impacto en relación con los acuerdos y las políticas en materia de comercio e inversión,

— la ayuda a la política de comercio e inversión, la participación en las negociaciones y la ejecución de acuerdos comerciales y de inversión y otras iniciativas relacionadas con el comercio y la inversión, la formación y otras actividades de desarrollo de capacidades en terceros países,

— las actividades de acceso al mercado que contribuyen a la puesta en práctica de la estrategia de la Unión sobre el acceso a los mercados,

— las actividades de apoyo a la aplicación de las normas vigentes y vigilancia de las obligaciones en materia de comercio e inversión,

— la asistencia jurídica y otras ayudas especializadas,

— los sistemas de solución de diferencias en materia de inversiones tal como establecen los acuerdos internacionales,

— las actividades de apoyo al comercio y al desarrollo sostenible,

— el desarrollo, mantenimiento y funcionamiento de sistemas de información, incluida la adquisición de material informático,

— las otras actividades de apoyo a la política de comercio e inversión.

14 20 04 03 Política de información y comunicación estratégica de la acción exterior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
43 384 564	35 112 542	28 335 000	29 057 988	32 396 000,—	28 946 431,83

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 04 *(continuación)*

14 20 04 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículos (transferidos parcialmente)*

19 06 01	*21 08 02**

Este crédito financia medidas de comunicación, información y divulgación, sistemas y redes concebidos para proyectar una voz europea fuerte y unida en el mundo. Las acciones en el marco de este crédito reforzarán la capacidad de la Unión para promover sus valores e intereses a escala mundial, aumentar la sensibilización sobre el papel mundial de la Unión y, en este contexto, llamar la atención sobre la dimensión, ambición e impacto de su política exterior y de seguridad común, sus relaciones exteriores, la cooperación y las asociaciones internacionales, la vecindad, la ampliación, la prevención de conflictos y las políticas y programas humanitarios. Se basarán en un enfoque coordinado que vincule los aspectos interiores y exteriores de las políticas de la Unión.

Las medidas de comunicación, información y divulgación en cuestión pueden dirigirse al público en general o públicos destinatarios específicos o a grupos de partes interesadas en los Estados miembros o en terceros países. Podrán ser ejecutadas directamente por la Unión de forma centralizada o de forma descentralizada en sus delegaciones y oficinas en terceros países, o con la colaboración de socios públicos y privados, proveedores de servicios, organizaciones internacionales y otras partes interesadas.

Las medidas de comunicación, información y divulgación financiadas por este crédito comprenden el diseño y la ejecución de:

— acciones diplomáticas públicas,

— una comunicación estratégica, incluidas medidas para contrarrestar la desinformación a escala mundial a través del rastreo y la exposición sistemáticos de la desinformación que difunden los Estados y otros agentes,

— campañas (integradas), actos y otras actividades de comunicación, información y divulgación;

— el Programa de Visitas de la UE gestionado conjuntamente por la Comisión y el Parlamento Europeo y otras redes de visitantes y programas de intercambio para profesionales de los medios de comunicación y otras partes interesadas,

— acciones de información sobre los derechos de los ciudadanos de la Unión a raíz de la retirada del Reino Unido de la Unión.

Las actividades realizadas en relación con estas medidas incluyen la (co)producción, adquisición, distribución, organización o gestión de:

— reuniones informativas y paquetes de información, visitas de estudio y viajes de prensa para profesionales de los medios de comunicación y otras partes interesadas,

— contenido impreso, audiovisual y electrónico,

— publicaciones tradicionales, en línea y en medios sociales,

— seguimiento de los medios de comunicación,

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 04 *(continuación)*

14 20 04 03 *(continuación)*

— actos, seminarios, talleres, conferencias y cursos,

— sistemas y redes de comunicación e información,

— concursos y premios para el periodismo tradicional y en línea,

— encuestas de opinión.

14 20 04 04 Auditorías y evaluaciones estratégicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 132 200	22 775 017	32 644 000	30 498 459	28 032 000,—	21 859 817,29

Comentarios

Antes artículo

21 08 01

Este crédito se destina a financiar la evaluación estratégica, la supervisión externa y las necesidades de auditoría relacionadas con la ejecución de los programas en los ámbitos de la cooperación internacional y el desarrollo, la vecindad y la ampliación.

Los gastos comprenderán actividades relacionadas con más de un instrumento y se centrarán en evaluaciones estratégicas, control externo y auditoría tanto a nivel de cartera como de sector.

Todas las actividades proporcionarán datos, estadísticas e información cualitativa clave para determinar el rendimiento de la acción exterior de la Unión en sectores específicos, a fin de acreditar el valor añadido de la Unión.

La financiación abarcará también metaestudios para los informes de evaluación, seguimiento y auditoría que abarquen países y sectores que puedan optar a financiación en el marco de los instrumentos de acción exterior de la UE.

Este crédito también puede financiar los gastos de otros estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a las medidas correspondientes a esta política.

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 04 *(continuación)*

14 20 04 05 Fomento de la coordinación entre la Unión y los Estados miembros en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 266 750	2 666 750	2 500 000	2 187 500	2 700 000,—	161 712,85

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*21 08 02**

Este crédito se destina a financiar las medidas de coordinación en el marco de la cooperación al desarrollo y de la ayuda humanitaria de la Unión en virtud de las competencias específicas que atribuyen a la Comisión el artículo 210 y el artículo 214, apartado 6, del TFUE.

De conformidad con el artículo 210 del TFUE, la Unión y los Estados miembros coordinarán sus políticas en materia de cooperación al desarrollo a nivel de la Unión e internacional y concertarán sus programas de ayuda, también en el marco de organizaciones internacionales y de conferencias internacionales. Podrán emprender acciones conjuntas. Los Estados miembros contribuirán, si fuere necesario, a la ejecución de los programas de ayuda de la Unión. La Comisión podrá adoptar cualquier iniciativa adecuada para fomentar esta coordinación.

De conformidad con el artículo 214, apartado 6, del TFUE, la Comisión podrá adoptar cualquier iniciativa adecuada para fomentar la coordinación entre las acciones de la Unión y las de los Estados miembros, con objeto de aumentar la eficacia y la complementariedad de los mecanismos de la Unión y de los mecanismos nacionales de ayuda humanitaria.

Las actividades de coordinación abarcan la rúbrica 6 en su totalidad y no están contempladas en el IVDCI.

La coordinación de las políticas es esencial para la coherencia, la complementariedad y la eficacia de la ayuda y el desarrollo. Las medidas previstas en este crédito proporcionan a la Comisión medios de apoyo a sus necesidades para preparar, formular y realizar un seguimiento de las actividades de coordinación en el marco de su política de desarrollo y ayuda humanitaria a nivel de la Unión e internacional.

La coordinación no es solo un factor importante del valor añadido de la Comisión en relación con las políticas de los Estados miembros, sino también una prioridad en las agendas de la Unión como parte de su contribución a la comunidad internacional.

Las acciones comprendidas por esta partida serán:

— los estudios de impacto, eficacia, eficiencia, pertinencia y viabilidad en el ámbito de la coordinación,

— el análisis, la asistencia técnica, el apoyo metodológico, las actividades de seguimiento y coordinación en los ámbitos prioritarios de la política de desarrollo (incluido el apoyo presupuestario, la gestión de las finanzas públicas y la movilización de los ingresos nacionales), la eficacia de la ayuda y el desarrollo (incluida la programación o aplicación conjuntas y la transparencia), la financiación para el desarrollo y la ayuda humanitaria y las asociaciones bilaterales y multilaterales,

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

14 20 04 *(continuación)*

14 20 04 05 *(continuación)*

— las reuniones de expertos, la organización de actos, diálogos e intercambios entre la Comisión, los Estados miembros, las organizaciones internacionales (Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales, etc.) y otros agentes internacionales, incluida la preparación y participación en foros internacionales como la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo o los que estén en el marco de la financiación de flujos de ayuda para el desarrollo y la ayuda humanitaria, los medios de ejecución, la Agenda 2030 y el nuevo Consenso,

— las medidas de apoyo a las iniciativas exteriores en el ámbito de la coordinación (incluida la difusión de información y el desarrollo de sistemas de información),

— las cotizaciones y contribuciones de la Comisión a las organizaciones y redes internacionales.

COMISIÓN

TÍTULO 15

AYUDA DE PREADHESIÓN

COMISIÓN
TÍTULO 15 — AYUDA DE PREADHESIÓN

TÍTULO 15

AYUDA DE PREADHESIÓN

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 01	APOYO A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL BLOQUE «AYUDA DE PREADHESIÓN»	46 100 709	46 100 709	45 384 051	45 384 051	44 015 038,63	44 015 038,63
15 02	INSTRUMENTO DE AYUDA DE PREADHESIÓN (IAP III)	1 855 337 764	1 836 295 364	1 714 782 429	1 700 335 208	2 347 279 094,56	1 335 457 452,01
15 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	145 863,—
	Título 15 — Total	**1 901 438 473**	**1 882 396 073**	**1 760 166 480**	**1 745 719 259**	**2 391 294 133,19**	**1 379 618 353,64**

TÍTULO 15

AYUDA DE PREADHESIÓN

CAPÍTULO 15 01 — APOYO A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL BLOQUE «AYUDA DE PREADHESIÓN»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
15 01	APOYO A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL BLOQUE «AYUDA DE PREADHESIÓN»					
15 01 01	***Gastos de apoyo para el Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP)***					
15 01 01 01	Gastos de apoyo para el IAP	6	45 465 709	44 749 051	43 326 038,63	95,29
15 01 01 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al IAP con vistas a la finalización de los programas anteriores	6	635 000	635 000	689 000,—	108,50
15 01 01 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — contribución con cargo al IAP	6	p.m.			
	Artículo 15 01 01 — Subtotal		46 100 709	45 384 051	44 015 038,63	95,48
	Capítulo 15 01 — Total		**46 100 709**	**45 384 051**	**44 015 038,63**	**95,48**

Comentarios

Los créditos correspondientes al presente capítulo abarcan los gastos de personal externo y de asistencia técnica directamente relacionados con la ejecución de los programas previstos en el marco del presente título. La asistencia técnica incluye las actividades de apoyo y desarrollo de capacidades necesarias para la ejecución de un programa o una acción, en particular las actividades de preparación, gestión, comunicación, seguimiento, evaluación, auditoría y control, incluido el TAIEX (Instrumento de Asistencia Técnica e Intercambio de Información).

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 235, apartado 5, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — AYUDA DE PREADHESIÓN

CAPÍTULO 15 01 — APOYO A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL BLOQUE «AYUDA DE PREADHESIÓN» *(continuación)*

15 01 01 Gastos de apoyo para el Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP)

Comentarios

Las medidas de apoyo podrán destinarse a la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP), como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales y todas las actividades relacionadas con la preparación del programa sucesor de ayuda preadhesión, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento IVDCI, en particular:

— estudios, reuniones, información, sensibilización, formación, preparación e intercambio de enseñanzas extraídas y buenas prácticas, actividades de publicación y cualquier otro gasto administrativo o de asistencia técnica necesario para la programación y gestión de las acciones, incluidos los expertos externos remunerados,

— actividades de investigación y estudios sobre temas pertinentes, así como su divulgación,

— gastos relacionados con la presentación de acciones de información y comunicación.

Actos de referencia

Véase el capítulo 15 02.

15 01 01 01 Gastos de apoyo para el IAP

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
45 465 709	44 749 051	43 326 038,63

Comentarios

Antes partida

04 01 04 03 05 01 04 03 22 01 04 01

Además de los gastos descritos en el presente capítulo, este crédito se destina también, más concretamente, a financiar:

— los gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino), hasta un máximo de 5 146 149 EUR. Esta estimación se calcula sobre la base de un coste unitario provisional anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos al personal externo financiado con cargo a este crédito,

— los gastos correspondientes al personal externo de las delegaciones de la Unión (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicios) en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Unión en terceros países o de la internalización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica en proceso de desmantelamiento, así como a los equipos de transición de la Comisión tras la adhesión en los nuevos Estados miembros durante el período de supresión gradual (agentes contractuales, personal interino) que trabajan en tareas relacionadas directamente con la finalización de los programas de adhesión.

CAPÍTULO 15 01 — APOYO A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL BLOQUE «AYUDA DE PREADHESIÓN» *(continuación)*

15 01 01 *(continuación)*

15 01 01 01 *(continuación)*

En ambos casos, se trata de financiar también los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones y gastos de alojamiento ocasionados directamente por la presencia en una Delegación de la Unión de personal externo remunerado con cargo a los créditos de la presente partida.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros países	1 943 388 6 5 2 0

15 01 01 65 Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al IAP con vistas a la finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
635 000	635 000	689 000,—

Comentarios

Antes partida

22 01 06 01

Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural que se deriven de la aplicación del componente internacional del programa Erasmus+, financiado con cargo al IAP (Rúbrica 6) y encomendado a la Agencia en virtud del presente capítulo, así como a las acciones pendientes de los períodos de programación anteriores del instrumento anterior vinculado a la misma.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

AELC — EEE	17 145 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

Reglamento (UE) n. º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones nº 1719/2006/CE, n.º 1720/2006/CE y n.º 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — AYUDA DE PREADHESIÓN

CAPÍTULO 15 01 — APOYO A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL BLOQUE «AYUDA DE PREADHESIÓN» *(continuación)*

15 01 01 *(continuación)*

15 01 01 65 *(continuación)*

Reglamento (UE) n. º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11).

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/776/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se establece la «Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural» y por la que se deroga la Decisión 2009/336/CE (DO L 343 de 19.12.2013, p. 46).

Decisión C(2013) 9189 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural con miras a la ejecución de las tareas relacionadas con la aplicación de los programas de la Unión en los sectores educativo, audiovisual y cultural, incluida, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión y de las dotaciones del FED.

15 01 01 75 Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — contribución con cargo al IAP

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura que se deriven de la aplicación del componente internacional del programa Erasmus+, financiado con cargo al IAP (Rúbrica 6) y encomendado a la Agencia en virtud del presente capítulo.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establece la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación, y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y por la que se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

CAPÍTULO 15 01 — APOYO A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL BLOQUE «AYUDA DE PREADHESIÓN» *(continuación)*

15 01 01 *(continuación)*

15 01 01 75 *(continuación)*

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 30 de mayo de 2018, por el que se establece el Programa Erasmus: el programa de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte y se deroga el Reglamento n.º 1288/2013 [COM(2018) 367].

Propuesta, presentada por la Comisión el 14 de junio de 2018, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP III) [COM(2018) 465].

Decisión C(2021) 951 de la Comisión, de 12 Febrero 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de la educación, el audiovisual y la cultura y de la ciudadanía y solidaridad, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — AYUDA DE PREADHESIÓN

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA DE PREADHESIÓN (IAP III)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
15 02	INSTRUMENTO DE AYUDA DE PREADHESIÓN (IAP III)								
15 02 01	***Principios, políticas de la Unión y contactos interpersonales***								
15 02 01 01	Preparación para la adhesión	6	585 017 632	p.m.					
15 02 01 02	Erasmus+ — contribución del IAP III	6	3 500 000	1 026 000					
	Artículo 15 02 01 — Subtotal		588 517 632	1 026 000					
15 02 02	***Inversión en el crecimiento y el empleo***								
15 02 02 01	Preparación para la adhesión	6	926 663 798	p.m.					
15 02 02 02	Transición hacia la normativa de la Unión	6	100 000 000	p.m.					
15 02 02 03	Provisión del fondo de provisión común	6	174 957 142	14 111 549					
	Artículo 15 02 02 — Subtotal		1 201 620 940	14 111 549					
15 02 03	***Cooperación territorial y transfronteriza***	6	65 199 192	4 100 000					
15 02 99	***Finalización de programas y actividades anteriores***								
15 02 99 01	Finalización de instrumentos anteriores en el ámbito de la Ayuda de Preadhesión (anteriores a 2021)	6	p.m.	1 817 057 815	1 714 782 429	1 700 335 208	2 347 279 094,56	1 335 457 452,01	73,50
	Artículo 15 02 99 — Subtotal		p.m.	1 817 057 815	1 714 782 429	1 700 335 208	2 347 279 094,56	1 335 457 452,01	73,50
	Capítulo 15 02 — Total		**1 855 337 764**	**1 836 295 364**	**1 714 782 429**	**1 700 335 208**	**2 347 279 094,56**	**1 335 457 452,01**	**72,73**

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA DE PREADHESIÓN (IAP III) *(continuación)*

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar gastos operativos relacionados con acciones llevadas a cabo en el marco del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III), cuyo objetivo general será apoyar sus beneficiarios en la adopción y la aplicación de las reformas políticas, institucionales, jurídicas, administrativas, sociales y económicas necesarias para respetar los valores de la Unión y adaptarse gradualmente a las reglas, normas, políticas y prácticas de la Unión con vistas a su adhesión, contribuyendo así a su estabilidad, seguridad y prosperidad.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Actos de referencia

Propuesta, presentada por la Comisión el 14 de junio de 2018, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP III) [COM(2018) 465].

15 02 01 Principios, políticas de la Unión y contactos interpersonales

15 02 01 01 Preparación para la adhesión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
585 017 632	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar acciones de apoyo a los beneficiarios del IAP III con el fin de cumplir los siguientes objetivos específicos:

a) fortalecer el Estado de Derecho, la democracia, el respeto de los derechos humanos, los derechos fundamentales y el Derecho internacional, la sociedad civil y la seguridad, así como mejorar la gestión de la migración, incluida la gestión de las fronteras;

b) reforzar la eficacia de la Administración Pública y apoyar las reformas estructurales y la buena gobernanza a todos los niveles;

COMISIÓN
TÍTULO 15 — AYUDA DE PREADHESIÓN

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA DE PREADHESIÓN (IAP III) *(continuación)*

15 02 01 *(continuación)*

15 02 01 01 *(continuación)*

c) dar forma a las reglas, normas, políticas y prácticas de los beneficiarios enumerados en el anexo I en consonancia con las de la Unión y reforzar la reconciliación y las relaciones de buena vecindad, así como los contactos interpersonales y la comunicación.

15 02 01 02 Erasmus+ — contribución del IAP III

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 500 000	1 026 000				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar la ayuda financiera proporcionada en el marco del IAP III para promover la dimensión internacional del programa Erasmus+.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

AELC — EEE	94 000 6 6 0 0

15 02 02 ***Inversión en el crecimiento y el empleo***

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar acciones de apoyo a los beneficiarios del IAP III con el fin de cumplir los siguientes objetivos específicos: reforzar el desarrollo económico y social a través de una mayor conectividad y del desarrollo regional, la agricultura y el desarrollo rural y las políticas sociales y de empleo, intensificar la protección del medio ambiente, aumentar la resiliencia ante el cambio climático, acelerar la transición a una economía baja en carbono y desarrollar la economía y la sociedad digitales.

15 02 02 01 Preparación para la adhesión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
926 663 798	p.m.				

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA DE PREADHESIÓN (IAP III) *(continuación)*

15 02 02 *(continuación)*

15 02 02 01 *(continuación)*

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a preparar a los beneficiarios para la adhesión, con excepción del desarrollo rural.

15 02 02 02 Transición hacia la normativa de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
100 000 000	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a apoyar a los beneficiarios para que vayan incorporando las normas de la Unión, incluido las relativas al desarrollo rural.

15 02 02 03 Provisión del fondo de provisión común

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
174 957 142	14 111 549				

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a proporcionar los recursos financieros para la provisión del fondo de provisión común, para las garantías presupuestarias y la asistencia financiera a los beneficiarios del IAP III. Los ingresos afectados pueden dar lugar a créditos adicionales, también en el marco de las garantías presupuestarias de los anteriores marcos financieros plurianuales.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su título X.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — AYUDA DE PREADHESIÓN

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA DE PREADHESIÓN (IAP III) *(continuación)*

15 02 02 *(continuación)*

15 02 02 03 *(continuación)*

Actos de referencia

Propuesta, adoptada por la Comisión el 14 de junio de 2018, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional [COM(2018) 460].

15 02 03 Cooperación territorial y transfronteriza

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
65 199 192	4 100 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar acciones de apoyo a los beneficiarios del IAP III con el fin de cumplir los siguientes objetivos específicos: apoyar la cooperación territorial y transfronteriza.

Además, este crédito se destina a financiar los gastos relativos a:

— acciones plurianuales de preparación, seguimiento, supervisión, auditoría y evaluación,

— asistencia técnica en los beneficiarios en el ámbito de la aproximación de las legislaciones para la totalidad del acervo de la Unión, con el fin de ayudar a todos los agentes que participan en la aplicación y ejecución del acervo, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a conseguir sus objetivos y a supervisar la medida en que los alcanzan.

15 02 99 Finalización de programas y actividades anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — AYUDA DE PREADHESIÓN

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA DE PREADHESIÓN (IAP III) *(continuación)*

15 02 99 *(continuación)*

15 02 99 01 Finalización de instrumentos anteriores en el ámbito de la Ayuda de Preadhesión (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 817 057 815	1 714 782 429	1 700 335 208	2 347 279 094,56	1 335 457 452,01

Comentarios

Antes artículos y partidas (transferidos parcialmente)*

*01 03 06**	*04 05 01 01*	*04 05 01 02*	*04 05 02 01*	*04 05 02 02*	*04 05 03 01*	*04 05 03 02*	*04 05 51*
05 05 01 01	*05 05 01 02*	*05 05 02*	*05 05 03 01*	*05 05 03 02*	*05 05 04 01*	*05 05 04 02*	*13 03 64 02*
13 05 01 01	*13 05 01 02*	*13 05 02*	*13 05 03 02*	*13 05 60 01*	*13 05 60 02*	*13 05 61 01*	*13 05 61 02*
13 05 62 01	*13 05 62 02*	*13 05 63 02*	*22 02 01 01*	*22 02 01 02*	*22 02 02 01*	*22 02 02 02*	*22 02 03 01*
22 02 03 02	*22 02 04 01*	*22 02 04 02*	*22 02 04 03*	*22 02 51*			

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	25 000 000 6 5 2 0

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica a favor de la República de Hungría y la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11).

Reglamento (CE) n.º 1488/96 del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativo a las medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea (DO L 189 de 30.7.1996, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Reglamento (CE) n.º 1267/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se crea un instrumento de política estructural de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 73).

Reglamento (CE) n.º 555/2000 del Consejo, de 13 de marzo de 2000, relativo a la aplicación de medidas en el marco de la estrategia de preadhesión para la República de Chipre y la República de Malta (DO L 68 de 16.3.2000, p. 3).

Reglamento (CE) n.º 764/2000 del Consejo, de 10 de abril de 2000, relativo a la realización de acciones encaminadas a profundizar la unión aduanera CE-Turquía (DO L 94 de 14.4.2000, p. 6).

Reglamento (CE) n.º 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 3906/89 y (CEE) n.º 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — AYUDA DE PREADHESIÓN

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA DE PREADHESIÓN (IAP III) *(continuación)*

15 02 99 *(continuación)*

15 02 99 01 *(continuación)*

Reglamento (CE) n. º 2500/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, relativo a la asistencia financiera de preadhesión en favor de Turquía y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 3906/89, (CE) n.º 1267/1999, (CE) n.º 1268/1999 y (CE) n.º 555/2000 (DO L 342 de 27.12.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 2257/2004 del Consejo, de 20 de diciembre de 2004, por el que se modifica los Reglamentos (CEE) n.º 3906/89, (CE) n.º 1267/1999, (CE) n.º 1268/1999 y (CE) n.º 2666/2000 para tener en cuenta la condición de candidato de Croacia (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n. º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

Tareas que se derivan de los poderes específicos asignados directamente a la Comisión por el artículo 34 del Acta de adhesión de 16 de abril de 2003 y el artículo 31 del título III del Acta de adhesión de 25 de abril de 2005 (parte del Tratado relativo a la adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía a la Unión Europea).

Decisión 2006/500/CE del Consejo, de 29 de mayo de 2006, sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía (DO L 198 de 20.7.2006, p. 15).

Reglamento (CE) n. º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) n. º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, por el que se crea un Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10).

Reglamento (UE) n. º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones nº 1719/2006/CE, n.º 1720/2006/CE y n.º 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Reglamento (UE) n. º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra d).

Reglamento (UE) n. º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede una garantía de la UE al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA DE PREADHESIÓN (IAP III) *(continuación)*

15 02 99 *(continuación)*

15 02 99 01 *(continuación)*

Tareas derivadas de las competencias específicas directamente atribuidas a la Comisión por el artículo 30 del Acta de adhesión de Croacia.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — AYUDA DE PREADHESIÓN

CAPÍTULO 15 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
15 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
15 20 01	***Proyectos piloto***	6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
15 20 02	***Acciones preparatorias***	6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	145 863,—	
	Capítulo 15 20 — Total		**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	**145 863,—**	

15 20 01 Proyectos piloto

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental diseñados para comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PP 15.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 15 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

15 20 02 Acciones preparatorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	145 863,—

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y del Tratado Euratom, destinada a preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 15.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 16

GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

TÍTULO 16

GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	571 604,45	571 604,45
16 02	MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES)	50 000 000	70 000 000	1 057 094 964	1 067 094 964	294 828 316,—	294 828 316,—
16 03	APOYAR LA INNOVACIÓN EN LAS TECNOLOGÍAS Y LOS PROCESOS DE BAJA EMISIÓN DE CARBONO EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN (RCDE)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
16 04	GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
16 05	OTROS GASTOS	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	Título 16 — Total	**50 000 000**	**70 000 000**	**1 057 094 964**	**1 067 094 964**	**295 399 920,45**	**295 399 920,45**

COMISIÓN
TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

TÍTULO 16

GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
16 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL					
16 01 01	***Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización***	S	p.m.	p.m.	571 604,45	
16 01 02	***Gastos de apoyo al Fondo de Innovación***					
16 01 02 64	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución con cargo al Fondo de Innovación con vistas a la finalización de los programas anteriores	O	p.m.	p.m.		
16 01 02 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo de Innovación	O	p.m.			
	Artículo 16 01 02 — Subtotal		p.m.	p.m.		
16 01 03	***Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz***	O	p.m.			
16 01 04	***Gastos de apoyo a los fondos fiduciarios gestionados por la Comisión***	O	p.m.	p.m.	0,—	
16 01 05	***Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo***	O	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 16 01 — Total		**p.m.**	**p.m.**	**571 604,45**	

16 01 01 Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	571 604,45

Comentarios

Antes partida

04 01 04 04

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL *(continuación)*

16 01 01 *(continuación)*

Este crédito se utilizará por iniciativa de la Comisión y hasta un límite máximo del 0,5 % del importe máximo anual del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG). El crédito podrá utilizarse para financiar la preparación, supervisión, recogida de datos y creación de una base de conocimientos pertinentes para la implementación del Fondo. También podrá utilizarse para financiar apoyo administrativo y técnico, actividades de información y comunicación y aquellas que mejoren la visibilidad del FEAG y otras medidas de asistencia administrativa y técnica, así como las actividades de auditoría, control y evaluación necesarias para su aplicación.

Actos de referencia

Véase el artículo 16 02 02.

16 01 02 ***Gastos de apoyo al Fondo de Innovación***

16 01 02 64 Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución con cargo al Fondo de Innovación con vistas a la finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Antes partida

34 01 06 01

Este crédito representa la contribución destinada a financiar los gastos administrativos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) derivados de su participación en la gestión del anterior Fondo de Innovación (FI).

Los créditos necesarios se generarían gracias a los ingresos procedentes de la subasta de derechos de emisión asignados al FI y los importes no gastados del fondo anterior, el fondo NER300, de conformidad con el artículo 10 y el artículo10 *bis*, apartado 8, de la Directiva 2003/87/CE.

La plantilla de personal de la INEA figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	4 600 000 6 6 0 1

Bases jurídicas

Véase el artículo 16 03 01.

COMISIÓN
TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL *(continuación)*

16 01 02 *(continuación)*

16 01 02 64 *(continuación)*

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/801/UE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes y se deroga la Decisión 2007/60/CE, modificada por la Decisión 2008/593/CE (DO L 352 de 24.12.2013, p. 65).

Decisión C(2013) 9235 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito del transporte, la energía y la infraestructura de telecomunicaciones y en el ámbito del transporte y de la investigación y la innovación en materia energética, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

16 01 02 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo de Innovación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito representa la contribución destinada a financiar los gastos administrativos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente derivados de su participación en la gestión del Fondo de Innovación.

Los créditos necesarios se generarían gracias a los ingresos procedentes de la subasta de derechos de emisión asignados al FI y los importes no gastados del fondo anterior, el fondo NER300, de conformidad con el artículo 10 y el artículo10 *bis*, apartado 8, de la Directiva 2003/87/CE.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	4 600 000 6 6 0 1

Bases jurídicas

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establece la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación, y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y por la que se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL *(continuación)*

16 01 02 *(continuación)*

16 01 02 74 *(continuación)*

Véase el artículo 16 03 01.

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 febrero 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

16 01 03 ***Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los gastos de apoyo administrativo decididos en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz y, más concretamente, los gastos de personal externo en las sedes y en las delegaciones de la Unión.

Actos de referencia

Propuesta, dirigida al Consejo por la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, con el apoyo de la Comisión, de Decisión del Consejo por la que se crea un Fondo Europeo de Apoyo a la Paz [HR(2018) 94].

16 01 04 ***Gastos de apoyo a los fondos fiduciarios gestionados por la Comisión***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partidas

21 01 04 08 22 01 04 03

COMISIÓN
TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL *(continuación)*

16 01 04 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los costes de gestión de los fondos fiduciarios por la Comisión, hasta un máximo del 5 % de las cantidades reunidas en los fondos fiduciarios, a partir de los ejercicios en que empezaron a utilizarse las contribuciones de cada fondo según lo decidido en virtud del artículo 235, apartado 5, del Reglamento Financiero.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	13 805 000 3 3 0, 3 3 8, 3 3 9

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 21, apartado 2, y su artículo 235, apartado 5.

16 01 05 ***Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partida

21 01 04 07

Este crédito se destina a financiar los gastos de apoyo administrativo decididos en el marco de los Fondos Europeos de Desarrollo y, más concretamente, los gastos generales del personal externo en las delegaciones de la Unión (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicios), como el alquiler, la seguridad, la limpieza y el mantenimiento.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	141 377 187 3 3 0 , 3 3 8, 3 3 9

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL *(continuación)*

16 01 05 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 21, apartado 2.

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 02 — MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
16 02	MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES)								
16 02 01	***Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE)***								
16 02 01 01	Asistencia a los Estados miembros en relación con eventos admisibles en el marco del FSUE	S	50 000 000	50 000 000	1 057 094 964	1 057 094 964	294 828 316,—	294 828 316,—	589,66
16 02 01 02	Asistencia a los países que están negociando su adhesión en relación con eventos admisibles en el marco del FSUE	S	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 16 02 01 — Subtotal		50 000 000	50 000 000	1 057 094 964	1 057 094 964	294 828 316,—	294 828 316,—	589,66
16 02 02	***Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)***	S	p.m.	20 000 000					
16 02 03	***Reserva de adaptación al Brexit***	S	p.m.	p.m.					
16 02 99	***Finalización de programas y actividades anteriores***								
16 02 99 01	Finalización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (medidas anteriores a 2021)	S	p.m.	p.m.	p.m.	10 000 000	0,—	0,—	
	Artículo 16 02 99 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	10 000 000	0,—	0,—	
	Capítulo 16 02 — Total		**50 000 000**	**70 000 000**	**1 057 094 964**	**1 067 094 964**	**294 828 316,—**	**294 828 316,—**	**421,18**

Comentarios

El presente capítulo tiene por objeto consignar los créditos derivados de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización y la Reserva de adaptación al Brexit, que constituyen instrumentos especiales previstos en el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, cualquier ingreso afectado consignado en el estado de ingresos dará lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 02 — MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES) *(continuación)*

Los importes estimados conexos, así como el correspondiente artículo o partida del estado de ingresos, se indicarán, siempre que sea posible, en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

Acuerdo interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

16 02 01 Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE)

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los créditos derivados de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) en caso de catástrofe grave o de catástrofes regionales, así como en caso de emergencia grave de salud pública, en los Estados miembros y en países que están negociando su adhesión a la Unión, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3).

16 02 01 01 Asistencia a los Estados miembros en relación con eventos admisibles en el marco del FSUE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
50 000 000	50 000 000	1 057 094 964	1 057 094 964	294 828 316,—	294 828 316,—

Comentarios

Antes artículo

13 06 01

Esta partida se destina a consignar los créditos derivados de la movilización del FSUE para eventos admisibles que se produzcan en los Estados miembros. La cantidad que la Comisión propone consignar en el proyecto de presupuesto corresponde al importe máximo de los anticipos de conformidad con el artículo 4 *bis*, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo.

COMISIÓN
TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 02 — MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES) *(continuación)*

16 02 01 *(continuación)*

16 02 01 02 Asistencia a los países que están negociando su adhesión en relación con eventos admisibles en el marco del FSUE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes artículo

13 06 02

Esta partida se destina a consignar los créditos derivados de la movilización del FSUE para eventos admisibles que se produzcan en países que están negociando su adhesión a la Unión.

16 02 02 ***Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	20 000 000				

Comentarios

Nuevo artículo

Este artículo se destina a consignar los créditos derivados de la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) de conformidad con el Reglamento (UE) XXX/XXXX del Parlamento Europeo y del Consejo.

El objetivo general del FEAG es mostrar solidaridad y ofrecer asistencia a los trabajadores despedidos y los trabajadores por cuenta propia que hayan cesado en sus actividades en el transcurso de reestructuraciones imprevistas de gran escala y contribuir a mejorar la distribución de los beneficios de la globalización y los avances tecnológicos. El objetivo específico del FEAG es ofrecer asistencia en caso de situaciones de reestructuraciones grandes e inesperadas, especialmente las causadas por los retos relacionados con la globalización, tales como cambios en los patrones del comercio mundial, conflictos comerciales, crisis financieras o económicas, la transición a una economía baja en carbono o como consecuencia de la digitalización o la automatización. Se hace especial hincapié en las medidas de ayuda a los grupos más desfavorecidos.

Como tal, el FEAG contribuye a la aplicación de los principios definidos con arreglo al pilar europeo de derechos sociales y a la mejora de la cohesión social y económica entre regiones y Estados miembros.

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 02 — MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES) *(continuación)*

16 02 02 *(continuación)*

Las acciones emprendidas por el FEAG deben complementar las del FSE+ y no debe haber doble financiación procedente de estos instrumentos. El objetivo de las acciones o medidas apoyadas por el FEAG debe ser el de garantizar que el mayor número posible de beneficiarios de estas acciones encuentren un empleo duradero lo antes posible.

Bases jurídicas

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 30 de mayo de 2018, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización [COM(2018) 380].

16 02 03 ***Reserva de adaptación al Brexit***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

Este artículo se destina a consignar los créditos resultantes de la movilización de la Reserva de adaptación al Brexit para contrarrestar las consecuencias imprevistas y adversas en los Estados miembros y los sectores más afectados por la retirada del Reino Unido de la Unión.

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 (EUCO 10/20) y, en particular, los puntos A26 y 134.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 25 de diciembre de 2020, por el que se establece una Reserva de adaptación al Brexit [COM(2020) 854].

16 02 99 ***Finalización de programas y actividades anteriores***

Comentarios

Los créditos correspondientes a este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

COMISIÓN
TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 02 — MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES) *(continuación)*

16 02 99 *(continuación)*

16 02 99 01 Finalización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (medidas anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	10 000 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes artículo

04 04 01

Esta partida se destina a consignar los créditos que financian los gastos relativos a las medidas de apoyo del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización anteriores a 2021.

Los ingresos afectados recibidos pueden dar lugar a créditos adicionales en virtud de la partida 6 6 1 1 del estado general de ingresos, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1927/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 855).

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 03 — APOYAR LA INNOVACIÓN EN LAS TECNOLOGÍAS Y LOS PROCESOS DE BAJA EMISIÓN DE CARBONO EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN (RCDE)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
16 03	APOYAR LA INNOVACIÓN EN LAS TECNOLOGÍAS Y LOS PROCESOS DE BAJA EMISIÓN DE CARBONO EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN (RCDE)								
16 03 01	***Fondo de Innovación (FI) — Gastos operativos***	O	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.			
	Capítulo 16 03 — Total		**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**			

16 03 01 Fondo de Innovación (FI) — Gastos operativos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Antes artículo

34 03 01

Este crédito se destina a financiar todos los gastos operativos necesarios para la ejecución por parte de la Comisión del Fondo de Innovación de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) 2019/856, incluidos otros gastos de apoyo, como los costes de evaluación de los proyectos, los costes informáticos y de comunicación, las tasas a terceros, etc.

El apoyo del FI puede adoptar las siguientes formas:

— subvenciones, incluida la asistencia para el desarrollo de proyectos,

— contribuciones a las operaciones de financiación mixta en virtud del instrumento de apoyo a la inversión de la Unión,

— cuando sea necesario para alcanzar los objetivos de la Directiva 2003/87/CE, la financiación en cualquiera de las otras formas previstas en el Reglamento Financiero, en particular los premios y la contratación pública.

COMISIÓN
TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 03 — APOYAR LA INNOVACIÓN EN LAS TECNOLOGÍAS Y LOS PROCESOS DE BAJA EMISIÓN DE CARBONO EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN (RCDE) *(continuación)*

16 03 01 *(continuación)*

Los créditos necesarios se generarían gracias a los ingresos procedentes de la subasta de derechos de emisión asignados al FI y los importes no gastados del fondo anterior, el fondo NER300, de conformidad con el artículo 10 y el artículo10 *bis*, apartado 8, de la Directiva 2003/87/CE. Para el ejercicio presupuestario de 2021, están previstas convocatorias de propuestas para proyectos de un importe de 900 millones EUR, convocatorias que se prevé poner en marcha durante el año.

Bases jurídicas

Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

Actos de referencia

Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, de 26 de febrero de 2019, por el que se complementa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Fondo de Innovación (DO L 140 de 28.5.2019, p. 6).

Decisión de la Comisión por la que se delega la gestión de los ingresos del Fondo de Innovación en el Banco Europeo de Inversiones [C(2020) 1892, de 25 de marzo de 2020].

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
16 04	GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS					
16 04 01	***Ayuda a las balanzas de pagos***					
16 04 01 01	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos	O	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 16 04 01 — Subtotal		p.m.	p.m.	0,—	
16 04 02	***Empréstitos Euratom***					
16 04 02 01	Garantía sobre los empréstitos Euratom	O	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 16 04 02 — Subtotal		p.m.	p.m.	0,—	
16 04 03	***Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)***					
16 04 03 01	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)	O	p.m.	p.m.	0,—	
16 04 03 02	Ingresos procedentes de la supervisión presupuestaria reforzada que deben transferirse al Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)	O	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 16 04 03 — Subtotal		p.m.	p.m.	0,—	
16 04 04	***Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE)***					
16 04 04 01	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del SURE	O	p.m.			
	Artículo 16 04 04 — Subtotal		p.m.			
16 04 05	***Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI)***					
16 04 05 01	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del EURI	O	p.m.			
	Artículo 16 04 05 — Subtotal		p.m.			
	Capítulo 16 04 — Total		**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

COMISIÓN
TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS *(continuación)*

Comentarios

Las líneas presupuestarias incluidas en este capítulo constituyen principalmente la estructura de las diversas garantías proporcionadas por la Unión en el marco de instrumentos o mecanismos de asistencia a los Estados miembros. Permiten a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de un Estado miembro.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá utilizar sus recursos de tesorería para garantizar provisionalmente el servicio de la deuda. En este caso, es de aplicación el artículo 14 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39).

Un anexo específico de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstito y préstamo garantizadas por el presupuesto general, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

16 04 01 Ayuda a las balanzas de pagos

16 04 01 01 Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

01 02 02

De conformidad con el artículo 143 del TFUE, la Unión ofrece ayuda a los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro en caso de dificultades o de amenaza de dificultades en sus balanzas de pagos. La ayuda a la balanza de pagos adopta la forma de préstamos a medio plazo que están condicionados a la ejecución de políticas diseñadas para abordar los problemas económicos subyacentes. Por lo general, la ayuda a la balanza de pagos de la Unión se ofrece en cooperación con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y con otras instituciones internacionales o países.

La garantía de la Unión se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 50 000 000 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

Decisión 2009/102/CE del Consejo, de 4 de noviembre de 2008, por la que se concede ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Hungría (DO L 37 de 6.2.2009, p. 5).

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS *(continuación)*

16 04 01 *(continuación)*

16 04 01 01 *(continuación)*

Decisión 2009/290/CE del Consejo, de 20 de enero de 2009, por la que se concede asistencia financiera comunitaria a medio plazo a Letonia (DO L 79 de 25.3.2009, p. 39).

Decisión 2009/459/CE del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por la que se concede ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Rumanía (DO L 150 de 13.6.2009, p. 8).

Decisión 2011/288/UE del Consejo, de 12 de mayo de 2011, por la que se concede a Rumanía una ayuda financiera a medio plazo con carácter preventivo de la UE (DO L 132 de 19.5.2011, p. 15).

Actos de referencia

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 143.

16 04 02 ***Empréstitos Euratom***

16 04 02 01 Garantía sobre los empréstitos Euratom

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

01 04 03

De conformidad con el Tratado Euratom, la Comisión está facultada para tomar fondos prestados en nombre de Euratom a fin de financiar proyectos de inversión relativos a la generación de energía nuclear y al ciclo del combustible nuclear en los Estados miembros y de ayudar a financiar mejoras de la seguridad o el desmantelamiento de instalaciones nucleares en determinados países vecinos.

El importe total de los empréstitos destinados a estas actividades no puede superar los 4 000 000 000 EUR

Bases jurídicas

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión 77/271/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 11).

COMISIÓN
TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS *(continuación)*

16 04 02 *(continuación)*

16 04 02 01 *(continuación)*

Decisión 80/29/Euratom del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 12 de 17.1.1980, p. 28).

Decisión 82/170/Euratom del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión estará facultada a contratar con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 78 de 24.3.1982, p. 21).

Decisión 85/537/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 1985, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada para contratar con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 334 de 12.12.1985, p. 23).

Decisión 90/212/Euratom del Consejo, de 23 de abril de 1990, que modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 112 de 3.5.1990, p. 26).

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular sus artículos 1, 2, 172 y 203.

16 04 03 ***Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)***

16 04 03 01 Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

01 02 03

De conformidad con el artículo 122, apartado 2, del TFUE, el Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF) se creó para que la Comisión proporcionara asistencia financiera a los Estados miembros que estén sufriendo o corran el riesgo de sufrir graves dificultades financieras provocadas por circunstancias excepcionales que escapen a su control, mediante la emisión de bonos en nombre de la Unión en los mercados de capitales o empréstitos de entidades financieras. El MEEF fue creado por y para los Estados miembros de la zona del euro.

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS *(continuación)*

16 04 03 *(continuación)*

16 04 03 01 *(continuación)*

Con arreglo al artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 407/2010, el importe pendiente de los préstamos o líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros en el marco de este mecanismo de estabilización debe estar limitado al margen disponible por debajo del límite máximo de los recursos propios de la Unión para los créditos de pago.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 407/2010 del Consejo, de 11 de mayo de 2010, por el que se establece un mecanismo europeo de estabilización financiera (DO L 118 de 12.5.2010, p. 1).

Decisión de Ejecución 2011/77/UE del Consejo, de 7 de diciembre de 2010, sobre la concesión por la Unión de ayuda financiera a Irlanda (DO L 30 de 4.2.2011, p. 34).

Decisión de Ejecución 2011/344/UE del Consejo, de 17 de mayo de 2011, relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 159 de 17.6.2011, p. 88).

Decisión de Ejecución 2011/682/UE del Consejo, de 11 de octubre de 2011, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/77/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Irlanda (DO L 269 de 14.10.2011, p. 31).

Decisión de Ejecución 2011/683/UE del Consejo, de 11 de octubre de 2011, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/344/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 269 de 14.10.2011, p. 32).

Actos de referencia

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 122, apartado 2.

16 04 03 02 Ingresos procedentes de la supervisión presupuestaria reforzada que deben transferirse al Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

01 02 05

Esta partida se destina a cubrir la asignación al Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF) de las multas percibidas en aplicación de los artículos 6 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1173/2011, de conformidad con su artículo 10. Los posibles ingresos consignados en el artículo 4 2 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos.

COMISIÓN
TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS *(continuación)*

16 04 03 *(continuación)*

16 04 03 02 *(continuación)*

El sistema de sanciones previsto en el Reglamento (UE) n.º 1173/2011 pertinente mejora el cumplimiento de los componentes preventivo y corrector del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en la zona del euro.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1173/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, sobre la ejecución efectiva de la supervisión presupuestaria en la zona del euro (DO L 306 de 23.11.2011, p. 1).

16 04 04 Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE)

16 04 04 01 Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del SURE

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

De conformidad con el artículo 122, apartado 2, del TFUE, el apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) está a disposición de los Estados miembros que necesiten movilizar medios financieros significativos para luchar contra las negativas consecuencias económicas y sociales de la pandemia por coronavirus en su territorio. Proporcionará asistencia financiera a los Estados miembros para hacer frente a los aumentos repentinos del gasto público para la conservación del empleo. En concreto, el SURE actuará como una segunda línea de defensa que apuntalará los regímenes de reducción del tiempo de trabajo y medidas similares, para ayudar a los Estados miembros a proteger el empleo y, por ende, a los trabajadores por cuenta propia y ajena frente al riesgo de desempleo y la pérdida de ingresos.

El SURE permitirá una ayuda financiera de hasta 100 000 000 000 EUR en forma de préstamos de la Unión a los Estados miembros afectados.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo, de 19 de mayo de 2020, relativo a la creación de un instrumento europeo de apoyo temporal para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) a raíz del brote de COVID-19 (DO L 159 de 20.5.2020, p. 1).

Actos de referencia

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 122.

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS *(continuación)*

16 04 05 Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI)

16 04 05 01 Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del EURI

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

El Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI) proporcionará financiación para las diferentes políticas cubiertas por el Plan de Recuperación de la UE. En particular, movilizará nueva financiación en nombre de los Estados miembros, prestará apoyo en forma de subvenciones y préstamos para aplicar los planes de recuperación y resiliencia de los Estados miembros en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y proporcionará nuevo apoyo a la inversión en virtud de garantías presupuestarias existentes y propuestas (FEIE/Fondo InvestEU) y un apoyo reforzado a sectores económicos clave afectados por la crisis a través de la política de cohesión y de emergencia sanitaria. Esta partida permitirá a la Comisión, en caso necesario, atender al servicio de la deuda en caso de impago por parte de un deudor de un préstamo concedido en virtud de la presente garantía.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, presentada por la Comisión el 28 de mayo de 2020 [COM(2020) 408].

COMISIÓN
TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 05 — OTROS GASTOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
16 05	OTROS GASTOS								
16 05 01	***Déficit del ejercicio anterior***	O	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 16 05 — Total		**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	**0,—**	

16 05 01 Déficit del ejercicio anterior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes artículo

27 02 01

Este artículo tiene por objeto consignar el saldo del ejercicio anterior en caso de déficit. Las previsiones de dichos créditos de pago se atienen a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) n. º 608/2014.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento Financiero, la Comisión, en un plazo de 15 días a partir de la presentación de las cuentas provisionales, y con este único objeto, presentará simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo un proyecto de presupuesto rectificativo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n. º 608/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, por el que se establecen medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 29).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

TÍTULO 20

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

TÍTULO 20

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 01	MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	2 395 527 000	2 395 527 000	2 375 342 690	2 375 342 690	2 245 704 859,32	2 245 704 859,32
20 02	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS	284 312 767	284 312 767	291 515 280	291 515 280	274 276 774,05	274 276 774,05
20 03	OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS	839 707 073	839 707 073	820 413 343	820 413 343	808 592 952,84	808 592 952,84
20 04	GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	204 636 396	204 636 396	194 567 744	194 567 744	212 236 743,04	212 236 743,04
20 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
20 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	p.m.	1 275 089	p.m.	3 003 210	3 050 000,—	3 810 080,—
	Título 20 — Total	**3 724 183 236**	**3 725 458 325**	**3 681 839 057**	**3 684 842 267**	**3 543 861 329,25**	**3 544 621 409,25**

TÍTULO 20

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
20 01	MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES					
20 01 01	***Miembros***					
20 01 01 01	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones de los miembros de la institución	7.2	10 305 000	10 609 690	10 035 548,60	97,39
20 01 01 02	Otros gastos de gestión de los miembros de la institución	7.2	4 600 000	4 600 000	4 150 000,—	90,22
20 01 01 03	Indemnizaciones de los antiguos miembros	7.2	3 055 000	3 662 000	626 696,41	20,51
	Artículo 20 01 01 — Subtotal		17 960 000	18 871 690	14 812 245,01	82,47
20 01 02	***Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales***					
20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	7.2	2 195 860 000	2 178 843 000	2 067 623 661,73	94,16
20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	7.2	13 607 000	12 089 000	13 696 992,54	100,66
20 01 02 03	Remuneraciones e indemnizaciones — Delegaciones de la Unión	7.2	130 799 000	129 463 669	116 513 972,57	89,08
20 01 02 04	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo de funciones — Delegaciones de la Unión	7.2	7 595 000	8 251 331	7 001 000,—	92,18
	Artículo 20 01 02 — Subtotal		2 347 861 000	2 328 647 000	2 204 835 626,84	93,91
20 01 03	***Funcionarios destinados temporalmente en Administraciones nacionales, en organizaciones internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas***	7.2	230 000	230 000	245 000,—	106,52
20 01 04	***Funcionarios declarados en excedencia forzosa, cesados por interés del servicio o despedidos***	7.2	8 451 000	6 567 000	5 195 320,16	61,48
20 01 05	***Política de personal y gestión***					
20 01 05 01	Servicio médico	7.2	4 934 000	5 028 000	4 800 554,17	97,30
20 01 05 02	Guarderías	7.2	6 073 000	6 023 000	5 879 051,99	96,81
20 01 05 03	Otros gastos de naturaleza social	7.2	5 783 000	5 788 000	5 803 726,51	100,36

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
20 01 05	*(continuación)*					
20 01 05 04	Movilidad	7.2	2 675 000	2 623 000	2 801 922,95	104,74
20 01 05 05	Gastos de concursos, oposiciones, selección y contratación de personal	7.2	1 560 000	1 565 000	1 331 411,69	85,35
	Artículo 20 01 05 — Subtotal		21 025 000	21 027 000	20 616 667,31	98,06
	Capítulo 20 01 — Total		**2 395 527 000**	**2 375 342 690**	**2 245 704 859,32**	**93,75**

20 01 01 Miembros

20 01 01 01 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones de los miembros de la institución

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
10 305 000	10 609 690	10 035 548,60

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

25 01 01 03

Este crédito se destina a financiar:

— los sueldos de base de los miembros de la Comisión,

— las asignaciones de residencia de los miembros de la Comisión,

— las asignaciones familiares de los miembros de la Comisión, es decir:

  — la asignación familiar,

  — la asignación por hijos a cargo,

  — la asignación por escolaridad,

  — la asignación de representación de los miembros de la Comisión,

  — la contribución del empleador al seguro de enfermedades y accidentes laborales de los miembros de la Comisión,

  — la asignación de natalidad,

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

20 01 01 *(continuación)*

20 01 01 01 *(continuación)*

— en caso de fallecimiento de un miembro de la Comisión:

— la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento,

— los gastos de transporte del cadáver hasta el lugar de origen del difunto,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a los emolumentos,

— la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un Estado miembro distinto del lugar de destino,

— el coste de cualquier actualización de las remuneraciones durante el ejercicio financiero,

Además, este crédito incluye la posible consignación de un crédito destinado a financiar:

— los gastos de viaje de los miembros de la Comisión (incluidos los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su partida,

— las indemnizaciones de instalación y reinstalación de los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su partida,

— los gastos de traslado de los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su partida.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 01 01 02 Otros gastos de gestión de los miembros de la institución

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 600 000	4 600 000	4 150 000,—

Comentarios

Antes partida

25 01 02 13

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

20 01 01 *(continuación)*

20 01 01 02 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de transporte, las indemnizaciones diarias de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se ha incurrido para la ejecución de una misión,

— los gastos correspondientes a las obligaciones de la Comisión en materia de recepción y representación; tales gastos pueden ser contraídos individualmente por los miembros de la Comisión actuando en el ejercicio de sus funciones y en el marco de la actividad de la institución.

Los importes reembolsados por gastos de misiones efectuados por cuenta de otras instituciones u órganos de la Unión, así como por cuenta de terceros, se utilizarán como ingresos afectados.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	20 000 3 3 8

Bases jurídicas

Decisión C(2007) 3494 de la Comisión, de 18 de julio de 2007, relativa al Reglamento sobre gastos de recepción y de representación de la Comisión, el Presidente o los Comisarios.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Decisión de la Comisión C(2018) 700, de 31 de enero de 2018, relativa a un Código de Conducta de los miembros de la Comisión Europea.

20 01 01 03 Indemnizaciones de los antiguos miembros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 055 000	3 662 000	626 696,41

Comentarios

Antes partidas

30 01 13 01 30 01 13 03

Este crédito se destina a financiar:

— la indemnización transitoria, y

— el complemento familiar

de los miembros de la Comisión después del cese de sus funciones.

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

20 01 01 *(continuación)*

20 01 01 03 *(continuación)*

Este crédito se destina también a financiar las incidencias de los coeficientes correctores que se aplican a las indemnizaciones transitorias para antiguos miembros de la Comisión y otros derechohabientes.

Parte de este crédito se destina a financiar el coste de cualquier actualización de las indemnizaciones temporales durante el ejercicio financiero.

Bases jurídicas

Reglamento n. º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 01 02 ***Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales***

20 01 02 01 Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 195 860 000	2 178 843 000	2 067 623 661,73

Comentarios

Antes artículos y partidas (transferidos parcialmente)*

*01 01 01**	*02 01 01**	*03 01 01**	*04 01 01**	*05 01 01**	*06 01 01**	*07 01 01**	*08 01 01**
*09 01 01**	*11 01 01**	*12 01 01**	*13 01 01**	*14 01 01**	*15 01 01**	*16 01 01**	*17 01 01**
*18 01 01**	*19 01 01 01**	*20 01 01 01**	*21 01 01 01**	*22 01 01 01**	*23 01 01**	*25 01 01 01**	*26 01 01**
*27 01 01**	*28 01 01**	*29 01 01**	*31 01 01**	*32 01 01**	*33 01 01**	*34 01 01**	

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

20 01 02 *(continuación)*

20 01 02 01 *(continuación)*

Con la excepción del personal destinado en terceros países, este crédito se destina a financiar, respecto a los funcionarios y los agentes temporales cuyo puesto está incluido en la plantilla de personal:

— los sueldos, las indemnizaciones y otras asignaciones relacionadas con los sueldos,

— los seguros de accidente y enfermedad y otras cargas de seguridad social,

— el seguro de desempleo para los agentes temporales y los pagos que debe efectuar la Comisión a los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos de pensión en su país de origen,

— indemnizaciones y subvenciones de diversa naturaleza,

— en lo que respecta a los funcionarios y los agentes temporales, las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos en el lugar de trabajo o en el domicilio,

— las indemnizaciones en caso de despido de un funcionario en período de prueba por ineptitud manifiesta,

— las indemnizaciones en caso de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,

— el reembolso de los gastos en medidas de seguridad en los domicilios de los funcionarios que trabajen en las Representaciones de la Comisión en la Unión y en las Delegaciones de la Unión dentro del territorio de la Unión.

— las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios de categoría AST que no puedan ser compensadas, con arreglo a las modalidades en vigor, con tiempo libre,

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicados a las remuneraciones de los funcionarios y los agentes temporales y la incidencia de la ponderación aplicada a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del país de destino,

— el coste de cualquier actualización de las remuneraciones durante el ejercicio financiero,

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	50 943 144 3 2 0 1

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

20 01 02 *(continuación)*

20 01 02 02 Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
13 607 000	12 089 000	13 696 992,54

Comentarios

Antes artículos y partidas (transferidos parcialmente)*

*01 01 01**	*02 01 01**	*03 01 01**	*04 01 01**	*05 01 01**	*06 01 01**	*07 01 01**	*08 01 01**
*09 01 01**	*11 01 01**	*12 01 01**	*13 01 01**	*14 01 01**	*15 01 01**	*16 01 01**	*17 01 01**
*18 01 01**	*19 01 01 01**	*20 01 01 01**	*21 01 01 01**	*22 01 01 01**	*23 01 01**	*25 01 01 01**	*26 01 01**
*27 01 01**	*28 01 01**	*29 01 01**	*31 01 01**	*32 01 01**	*33 01 01**	*34 01 01**	

Con la excepción del personal destinado en terceros países, este crédito se destina a cubrir, respecto a los funcionarios y los agentes temporales cuyo puesto está incluido en la plantilla de personal:

— los gastos de viaje de los funcionarios y los agentes temporales (incluidas sus familias) que tomen posesión de su puesto, cesen en la institución o se trasladen a otro lugar de trabajo,

— la indemnización por gastos de instalación y de reinstalación de los funcionarios y los agentes temporales obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— los gastos de mudanza abonados a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— la indemnización diaria para los funcionarios y agentes temporales que acrediten que deben cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto o trasladarse a un nuevo lugar de empleo,

— los costes transitorios de los funcionarios destinados en puestos en nuevos Estados miembros antes de la adhesión a los que se pida que se mantengan en servicio en esos estados miembros pasada la fecha de la adhesión, y que tendrán derecho, con carácter excepcional, a las mismas condiciones económicas y materiales aplicadas por la Comisión antes de la adhesión, de conformidad con el anexo X del Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

20 01 02 *(continuación)*

20 01 02 03 Remuneraciones e indemnizaciones — Delegaciones de la Unión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
130 799 000	129 463 669	116 513 972,57

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

19 01 01 02 20 01 01 02* 21 01 01 02* 22 01 01 02**

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y el personal temporal cuyo puesto está incluido en la plantilla de personal de las Delegaciones de la Unión en terceros países y ante organizaciones internacionales:

— los sueldos, las indemnizaciones y las asignaciones relacionadas con los sueldos,

— los seguros de accidente y enfermedad y otras cargas de seguridad social,

— el seguro de desempleo para los agentes temporales y los pagos destinados a constituir o mantener sus derechos de pensión en su país de origen,

— indemnizaciones y subvenciones de diversa naturaleza,

— las horas extraordinarias,

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicados a la remuneración de los funcionarios y los agentes temporales,

— el coste de cualquier actualización de las remuneraciones durante el ejercicio financiero,

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 01 02 04 Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo de funciones — Delegaciones de la Unión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
7 595 000	8 251 331	7 001 000,—

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

20 01 02 *(continuación)*

20 01 02 04 *(continuación)*

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

19 01 01 02 20 01 01 02* 21 01 01 02* 22 01 01 02**

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y el personal temporal cuyo puesto está incluido en la plantilla de personal de las Delegaciones de la Unión en terceros países y ante organizaciones internacionales:

— la indemnización por gastos de instalación y de reinstalación de los miembros del personal obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— los gastos de viaje de los miembros del personal (incluidos los miembros de sus familias) que tomen posesión de su puesto, cesen en la institución o se trasladen a otro lugar de trabajo,

— los gastos de mudanza abonados a los miembros del personal obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad,

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 01 03 ***Funcionarios destinados temporalmente en Administraciones nacionales, en organizaciones internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
230 000	230 000	245 000,—

Comentarios

Antes partida

26 01 60 06

Este crédito se destina a financiar los gastos suplementarios que se derivan de la puesta a disposición de los funcionarios de la Unión y que corresponden al pago de sus indemnizaciones y al reembolso de los gastos a los que los funcionarios tienen derecho en virtud de su puesta a disposición.

Financiará también los gastos relacionados con las acciones de formación específicas en las administraciones u organismos de los Estados miembros o de terceros países.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

20 01 03 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

20 01 04 ***Funcionarios declarados en excedencia forzosa, cesados por interés del servicio o despedidos***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
8 451 000	6 567 000	5 195 320,16

Comentarios

Antes partidas

30 01 14 01 30 01 14 02 30 01 14 03

Este crédito se destina a financiar las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

— en excedencia forzosa como consecuencia de una medida de reducción del número de puestos de trabajo en la institución,

— que ocupen puestos de los grados AD 16, AD 15 o AD 14 y que sean cesados por interés del servicio,

— mediante decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos, en situación de excedencia por interés del servicio debido a necesidades de carácter organizativo vinculadas a la adquisición de nuevas competencias en las instituciones.

Financiará, además, los gastos derivados de la aplicación de los reglamentos del Consejo sobre medidas específicas o temporales relativas al cese definitivo de las funciones de los funcionarios o de los agentes temporales.

Este crédito se destina también a financiar la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones por excedencia forzosa, cese por interés del servicio o despido.

Este crédito se destina a financiar el coste de cualquier actualización de las indemnizaciones durante el ejercicio financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

20 01 05 Política de personal y gestión

20 01 05 01 Servicio médico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 934 000	5 028 000	4 800 554,17

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

16 01 03 03 19 01 02 12* 20 01 02 12* 21 01 02 12* 22 01 02 12* 26 01 60 01*

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de reconocimiento médico anual y de contratación, de material y productos farmacéuticos, de herramientas de trabajo y mobiliario especial que se consideren necesarios desde el punto de vista médico, así como los gastos correspondientes al funcionamiento de la comisión de invalidez,

— los gastos de personal médico, paramédico y psicosocial contratados al amparo de normas locales o de sustitución ocasional, así como los gastos de prestaciones externas de médicos especialistas que los médicos asesores consideren necesarios,

— los gastos de reconocimiento médico, previo a la contratación, de monitores de guarderías,

— el coste del control físico, en el marco de la protección sanitaria, de los agentes expuestos a radiaciones,

— la compra o reembolso de equipamiento en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,

— los gastos médicos relacionados con reuniones políticas de alto nivel organizadas por la Comisión,

— los gastos médicos derivados de las disposiciones estatutarias,

— la formación en materia de salud y seguridad a raíz de la Decisión C(2006) 1623 de la Comisión, de 10 de abril de 2006, por la que se establece una política armonizada en materia de salud y seguridad en el trabajo para el conjunto de su personal,

— los gastos médicos de los agentes locales contratados con arreglo a la legislación local y el coste de consejeros médicos y odontólogos, así como los gastos vinculados a la política relativa al SIDA en el lugar de trabajo.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	1 000 000 3 2 0 2

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

20 01 05 *(continuación)*

20 01 05 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su capítulo III.

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Leyes nacionales relativas a las «normas básicas».

20 01 05 02 Guarderías

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
6 073 000	6 023 000	5 879 051,99

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*26 01 60 04**

Este crédito se destina a financiar:

— el recurso a personal interino para las guarderías postescolares, los centros de vacaciones y las guarderías al aire libre organizadas por los servicios de la Comisión,

— los gastos derivados de los contratos de Derecho privado celebrados con las personas sustitutas de los puericultores y enfermeros funcionarios en las guarderías,

— una contribución a los gastos sostenidos por los miembros del personal por actividades de las guarderías al aire libre,

— determinados gastos de centros infantiles, guarderías y jardines de infancia; los ingresos procedentes de la contribución de los padres dan lugar a una nueva utilización.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

20 01 05 *(continuación)*

20 01 05 02 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	19 395 000	3 2 2, 3 2 0 2

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

20 01 05 03 Otros gastos de naturaleza social

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
5 783 000	5 788 000	5 803 726,51

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

*19 01 02 12**	*20 01 02 12**	*21 01 02 12**	*22 01 02 12**	*26 01 23 04**	*26 01 60 04**

Este crédito se destina a financiar:

— consultas jurídicas relativas al personal,

— los gastos relativos a la realización y al desarrollo del sitio intranet de la Comisión *(My IntraComm),* y a la elaboración del semanario *Commission en direct,*

— otros gastos de comunicación e información interna, incluidas campañas de promoción,

— las iniciativas que puedan promover las relaciones sociales entre los agentes de las diferentes nacionalidades y la integración de los agentes y sus familias así como los proyectos de prevención que respondan a las necesidades del personal en activo y de su familia,

— una participación en los gastos sostenidos por los miembros del personal por actividades tales como las ayudas familiares, la asistencia jurídica, las guarderías al aire libre, los cursillos de formación lingüística y culturales,

— los gastos de acogida de los nuevos funcionarios y agentes, así como los gastos de asistencia inmobiliaria al personal,

— las ayudas en metálico que puedan concederse a funcionarios, a antiguos funcionarios o a derechohabientes de funcionarios fallecidos, que se encuentren en una situación particularmente difícil,

— los gastos relacionados con medidas limitadas de carácter social relativas al poder adquisitivo de algunos miembros del personal, de los grados inferiores, que trabajan en Luxemburgo,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

20 01 05 *(continuación)*

20 01 05 03 *(continuación)*

— los gastos de las acciones de reconocimiento a los funcionarios, y en particular de las medallas otorgadas a los funcionarios que cumplen veinte años de servicio y el regalo de jubilación,

— los pagos específicos a los beneficiarios y derechohabientes de una pensión de la Unión y a los posibles supérstites a su cargo que se encuentren en una situación especialmente difícil,

— la financiación de proyectos de prevención que respondan a las necesidades específicas de los antiguos funcionarios en los distintos Estados miembros y la contribución a sus asociaciones.

En lo que respecta a la política en favor de las personas minusválidas incluidas en las categorías siguientes:

— los funcionarios y otros agentes en activo,

— los cónyuges de los funcionarios y agentes temporales en activo,

— todos los hijos a su cargo de conformidad con el Estatuto de los funcionarios.

Este crédito financiará, en la medida de lo permitido por el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos no médicos reconocidos como necesarios y que sean consecuencia de la minusvalía física y estén documentalmente probados.

Además, este crédito se destina a financiar parcialmente los gastos de escolarización de niños que por razones pedagógicas irrecusables no puedan ser o no puedan seguir siendo admitidos en las Escuelas Europeas o que por razones de lugar de destino del padre o de la madre funcionarios (oficinas exteriores) no puedan formarse en una Escuela Europea.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	327 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94, 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

20 01 05 *(continuación)*

20 01 05 03 *(continuación)*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

20 01 05 04 Movilidad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 675 000	2 623 000	2 801 922,95

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

16 01 03 03 26 01 22 04* 26 01 23 04**

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

— la compra de billetes de transporte («billete de un solo viaje» y «Business Pass»), el acceso libre a líneas de transporte público para facilitar la movilidad entre edificios de la Comisión o entre edificios de la Comisión y edificios públicos (por ejemplo, aeropuerto), las bicicletas de servicio y otros medios que fomentan el uso del transporte público y la movilidad del personal de la Comisión, con excepción de los vehículos de servicio.

La creación de un crédito específico para el reembolso de los títulos de transporte de carácter estacional constituye una medida modesta, pero esencial, para confirmar el compromiso de las instituciones de la Unión con la reducción de las emisiones de CO_2 de conformidad con la política del sistema de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) y los objetivos en materia de cambio climático acordados.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	681 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

20 01 05 *(continuación)*

20 01 05 04 *(continuación)*

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94, 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 01 05 05 Gastos de concursos, oposiciones, selección y contratación de personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 560 000	1 565 000	1 331 411,69

Comentarios

Antes partida

26 01 60 02

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de contratación y selección de personal para puestos directivos,

— los gastos de convocatoria de los aprobados en los concursos y selecciones para las entrevistas de contratación,

— los gastos de convocatoria de funcionarios y agentes en delegaciones para participar en los concursos y selecciones,

— los gastos de organización de oposiciones y concursos previstos en el artículo 3 de la Decisión 2002/620/CE.

En casos debidamente justificados por necesidades funcionales y previa consulta de la Oficina Europea de Selección de Personal, estos créditos podrán ser utilizados para oposiciones organizadas por la propia institución.

Hay que señalar que este crédito no cubre los gastos de personal, que se financian con los créditos de los artículos 01 04 y 01 05 de los diferentes títulos.

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

20 01 05 *(continuación)*

20 01 05 05 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
20 02	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS					
20 02 01	***Personal externo — Sede***					
20 02 01 01	Agentes contractuales	7.2	80 274 999	76 546 000	79 260 191,02	98,74
20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	7.2	13 859 667	17 251 000	15 931 629,42	114,95
20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	7.2	38 649 556	39 029 000	24 112 282,84	62,39
	Artículo 20 02 01 — Subtotal		132 784 222	132 826 000	119 304 103,28	89,85
20 02 02	***Personal externo — Representaciones de la Comisión***					
20 02 02 01	Agentes contractuales	7.2	15 192 545	15 074 000	15 770 000,—	103,80
20 02 02 02	Agentes locales	7.2	2 180 000	2 137 000	2 623 424,42	120,34
20 02 02 03	Personal interino	7.2	500 000	481 000	532 809,44	106,56
20 02 02 04	Horas extraordinarias del personal externo	7.2	20 000	20 000	2 986,50	14,93
	Artículo 20 02 02 — Subtotal		17 892 545	17 712 000	18 929 220,36	105,79
20 02 03	***Personal externo — Delegaciones de la Unión***					
20 02 03 01	Agentes contractuales	7.2	874 000	638 000	491 063,99	56,19
20 02 03 02	Agentes locales	7.2	9 883 000	9 216 000	8 958 000,—	90,64
20 02 03 03	Personal interino	7.2	55 000	60 000	51 000,—	92,73
20 02 03 04	Formación de jóvenes expertos y expertos nacionales en comisión de servicios	7.2	1 948 000	2 193 000	1 608 097,93	82,55
20 02 03 05	Gastos de otros miembros del personal y pagos por otros servicios	7.2	387 000	386 000	390 000,—	100,78
	Artículo 20 02 03 — Subtotal		13 147 000	12 493 000	11 498 161,92	87,46
20 02 04	***Costes de organización de becas para titulados en la institución***	7.2	13 349 000	13 267 000	8 231 210,—	61,66
20 02 05	***Consejeros especiales***	7.2	979 000	980 000	1 530 000,—	156,28
20 02 06	***Otros gastos de gestión — Sede***					
20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	7.2	53 230 000	58 250 000	58 219 106,34	109,37

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
20 02 06	*(continuación)*					
20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	7.2	20 998 000	20 993 000	19 255 126,51	91,70
20 02 06 03	Reuniones de comités	7.2	9 500 000	9 500 000	8 661 902,07	91,18
20 02 06 04	Estudios y consultas	7.2	2 900 000	5 260 000	7 979 850,39	275,17
20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	7.2	11 020 000	11 467 280	11 569 278,87	104,98
	Artículo 20 02 06 — Subtotal		97 648 000	105 470 280	105 685 264,18	108,23
20 02 07	***Otros gastos de gestión — Delegaciones de la Unión***					
20 02 07 01	Gastos de misión y de representación	7.2	5 475 000	5 677 000	6 179 769,59	112,87
20 02 07 02	Ampliación de formación	7.2	485 000	485 000	357 115,53	73,63
	Artículo 20 02 07 — Subtotal		5 960 000	6 162 000	6 536 885,12	109,68
20 02 08	***Cursos de idiomas***	7.2	2 553 000	2 605 000	2 561 929,19	100,35
	Capítulo 20 02 — Total		**284 312 767**	**291 515 280**	**274 276 774,05**	**96,47**

20 02 01 Personal externo — Sede

20 02 01 01 Agentes contractuales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
80 274 999	76 546 000	79 260 191,02

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

*01 01 02 01**	*02 01 02 01**	*03 01 02 01**	*04 01 02 01**	*05 01 02 01**	*06 01 02 01**	*07 01 02 01**	*08 01 02 01**
*09 01 02 01**	*11 01 02 01**	*12 01 02 01**	*13 01 02 01**	*14 01 02 01**	*15 01 02 01**	*16 01 02 01**	*17 01 02 01**
*18 01 02 01**	*19 01 02 01**	*20 01 02 01**	*21 01 02 01**	*22 01 02 01**	*23 01 02 01**	*25 01 02 01**	*26 01 02 01**
*27 01 02 01**	*27 01 02 09**	*28 01 02 01**	*29 01 02 01**	*31 01 02 01**	*32 01 02 01**	*33 01 02 01**	*34 01 02 01**

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS *(continuación)*

20 02 01 *(continuación)*

20 02 01 01 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión:

— las remuneraciones de los agentes contractuales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las contribuciones del empleador al régimen de cobertura social de los agentes contractuales y la incidencia de las ponderaciones aplicables a la remuneración de dichos miembros del personal,

— una suma para financiar la remuneración de los agentes contractuales que actúan como guías para las personas con discapacidad,

— el coste de cualquier actualización de las remuneraciones durante el ejercicio financiero,

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DO L 303 de 2.12.2000, p. 16).

Código de buenas prácticas para el empleo de las personas con discapacidad, adoptado mediante Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 22 de junio de 2005.

20 02 01 02 Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
13 859 667	17 251 000	15 931 629,42

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

*01 01 02 01**	*02 01 02 01**	*03 01 02 01**	*04 01 02 01**	*05 01 02 01**	*06 01 02 01**	*07 01 02 01**	*08 01 02 01**
*09 01 02 01**	*11 01 02 01**	*12 01 02 01**	*13 01 02 01**	*14 01 02 01**	*15 01 02 01**	*16 01 02 01**	*17 01 02 01**
*18 01 02 01**	*19 01 02 01**	*20 01 02 01**	*21 01 02 01**	*22 01 02 01**	*23 01 02 01**	*25 01 02 01**	*26 01 02 01**
*27 01 02 01**	*27 01 02 09**	*28 01 02 01**	*29 01 02 01**	*31 01 02 01**	*32 01 02 01**	*33 01 02 01**	*34 01 02 01**

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS *(continuación)*

20 02 01 *(continuación)*

20 02 01 02 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión:

— el empleo de personal interino, en particular el personal de oficina y los esterodactilógrafos,

— el gasto en personal incluido en contratos de servicio para labores técnicas y administrativas y la provisión de servicios de propiedad intelectual, y el gasto en edificios y equipo y los costes de funcionamiento relacionados con este tipo de personal,

— el coste de cualquier actualización de las remuneraciones durante el ejercicio financiero,

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	176 724 6 6 0 0

20 02 01 03 Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
38 649 556	39 029 000	24 112 282,84

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

*01 01 02 01**	*02 01 02 01**	*03 01 02 01**	*04 01 02 01**	*05 01 02 01**	*06 01 02 01**	*07 01 02 01**	*08 01 02 01**
*09 01 02 01**	*11 01 02 01**	*12 01 02 01**	*13 01 02 01**	*14 01 02 01**	*15 01 02 01**	*16 01 02 01**	*17 01 02 01**
*18 01 02 01**	*19 01 02 01**	*20 01 02 01**	*21 01 02 01**	*22 01 02 01**	*23 01 02 01**	*25 01 02 01**	*26 01 02 01**
*27 01 02 01**	*27 01 02 09**	*28 01 02 01**	*29 01 02 01**	*31 01 02 01**	*32 01 02 01**	*33 01 02 01**	*34 01 02 01**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión:

— Los costes de los funcionarios y otros expertos nacionales en comisión de servicios o adscripción temporal a la Comisión o convocados para consultas de corta duración, en particular para redactar legislación relativa a la armonización en varios ámbitos; también se organizan intercambios para permitir la aplicación uniforme de la legislación de la Unión por los Estados miembros,

— el coste de cualquier actualización de las remuneraciones durante el ejercicio financiero.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS *(continuación)*

20 02 02 Personal externo — Representaciones de la Comisión

20 02 02 01 Agentes contractuales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
15 192 545	15 074 000	15 770 000,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*16 01 02 03**

Este crédito se destina a financiar las remuneraciones y las cotizaciones de seguridad social a cargo de la institución en relación con los agentes contractuales empleados en las Representaciones de la Comisión en la Unión.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 02 02 Agentes locales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 180 000	2 137 000	2 623 424,42

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*16 01 02 03**

Este crédito se destina a financiar las remuneraciones y las cotizaciones de seguridad social a cargo de la institución en relación con los agentes locales empleados en las Representaciones de la Comisión en la Unión.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS *(continuación)*

20 02 02 *(continuación)*

20 02 02 03 Personal interino

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
500 000	481 000	532 809,44

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*16 01 02 03**

Este crédito se destina a financiar las remuneraciones y las cotizaciones de seguridad social a cargo de la institución en relación con el personal interino empleado en las Representaciones de la Comisión en la Unión.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 02 04 Horas extraordinarias del personal externo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
20 000	20 000	2 986,50

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*16 01 02 03**

Este crédito se destina a financiar las horas extraordinarias a tanto alzado de los agentes locales, los agentes contractuales y los miembros del personal interino empleados en las Representaciones de la Comisión en la Unión.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS *(continuación)*

20 02 03 Personal externo — Delegaciones de la Unión

20 02 03 01 Agentes contractuales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
874 000	638 000	491 063,99

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

19 01 02 02 20 01 02 02* 21 01 02 02* 22 01 02 02**

En relación con el personal externo de la Comisión destinado en Delegaciones de la Unión y en organizaciones internacionales, este crédito se destina a financiar:

— las remuneraciones de los agentes contractuales y las cargas y prestaciones de seguridad social que debe abonar el empleador.

— la indemnización por gastos de instalación y de reinstalación de los agentes contractuales obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— los gastos de viaje de los agentes contractuales (incluidos los miembros de sus familias) que tomen posesión de su puesto, cesen en la institución o se trasladen a otro lugar de trabajo,

— los gastos de mudanza abonados a los agentes contractuales obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 03 02 Agentes locales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
9 883 000	9 216 000	8 958 000,—

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

19 01 02 02 20 01 02 02* 21 01 02 02* 22 01 02 02**

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS *(continuación)*

20 02 03 *(continuación)*

20 02 03 02 *(continuación)*

En relación con el personal externo de la Comisión destinado en Delegaciones de la Unión en terceros países y en organizaciones internacionales, este crédito se destina a financiar la remuneración de los agentes locales, así como las cargas y beneficios sociales que incumben al empleador.

20 02 03 03 Personal interino

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
55 000	60 000	51 000,—

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

*19 01 02 02**	*20 01 02 02**	*21 01 02 02**	*22 01 02 02**

En relación con el personal externo de la Comisión destinado en Delegaciones de la Unión en terceros países y en organizaciones internacionales, este crédito se destina a financiar:

— los servicios del personal interino e independiente.

20 02 03 04 Formación de jóvenes expertos y expertos nacionales en comisión de servicios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 948 000	2 193 000	1 608 097,93

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

*19 01 02 02**	*20 01 02 02**	*21 01 02 02**	*22 01 02 02**

En relación con el personal externo de la Comisión destinado en Delegaciones de la Unión en terceros países y en organizaciones internacionales, este crédito se destina a financiar:

— los gastos relativos a destinar expertos junior (con titulaciones de enseñanza superior) a las Delegaciones de la Unión Europea,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS *(continuación)*

20 02 03 *(continuación)*

20 02 03 04 *(continuación)*

— los costes de los seminarios organizados para los jóvenes diplomáticos de los Estados miembros y de terceros países,

— los gastos relativos a la comisión de servicios o la adscripción temporal de funcionarios de los Estados miembros a las Delegaciones de la Unión.

20 02 03 05 Gastos de otros miembros del personal y pagos por otros servicios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
387 000	386 000	390 000,—

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

19 01 02 02 20 01 02 02* 21 01 02 02* 22 01 02 02**

En relación con el personal externo de la Comisión destinado en Delegaciones de la Unión en terceros países y en organizaciones internacionales, este crédito se destina a financiar:

— las cotizaciones patronales al régimen de seguridad social complementaria de los agentes locales.

20 02 04 ***Costes de organización de becas para titulados en la institución***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
13 349 000	13 267 000	8 231 210,—

Comentarios

Antes artículo

15 01 61

Este crédito se destina a financiar los gastos de los períodos de prácticas para licenciados, diseñados para proporcionarles una visión general de los objetivos perseguidos y de los retos a que se enfrenta la Unión, una idea del funcionamiento de sus instituciones y una oportunidad de aumentar sus conocimientos a través de la experiencia laboral en la Comisión.

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS *(continuación)*

20 02 04 *(continuación)*

Este crédito cubre el pago de becas y otros gastos relacionados (complemento para personas con discapacidad; seguros de accidente y de enfermedad; contribución a los gastos de viaje relacionados con el período de prácticas, al principio y al final de las mismas, y costes de los eventos organizados en el marco de los programas de prácticas, como actividades de formación y de apoyo, visitas y gastos de acogida y recepción).

La selección de los becarios en prácticas se basa en criterios objetivos y transparentes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	2 492 469 3 2 0 2

20 02 05 Consejeros especiales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
979 000	980 000	1 530 000,—

Comentarios

Antes partida

25 01 02 03

Este crédito se destina a financiar la retribución, los gastos por misión y la cuota patronal del seguro contra los riesgos de accidente de los consejeros especiales.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 06 Otros gastos de gestión — Sede

20 02 06 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
53 230 000	58 250 000	58 219 106,34

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS *(continuación)*

20 02 06 *(continuación)*

20 02 06 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

*01 01 02 11**	*02 01 02 11**	*03 01 02 11**	*04 01 02 11**	*05 01 02 11**	*06 01 02 11**	*07 01 02 11**	*08 01 02 11**
*09 01 02 11**	*11 01 02 11**	*12 01 02 11**	*13 01 02 11**	*14 01 02 11**	*15 01 02 11**	*16 01 02 11**	*17 01 02 11**
*18 01 02 11**	*19 01 02 11**	*20 01 02 11**	*21 01 02 11**	*22 01 02 11**	*23 01 02 11**	*25 01 02 11**	*26 01 02 11**
*27 01 02 11**	*27 01 02 19**	*28 01 02 11**	*29 01 02 11**	*31 01 02 11**	*32 01 02 11**	*33 01 02 11**	*34 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos descentralizados siguientes:

Misiones:

— gastos de viaje, incluidos los gastos auxiliares relativos a billetes y reservas, las indemnizaciones diarias y los gastos adicionales y excepcionales en que se incurra en relación con las misiones del personal de la Comisión cubierto por el Estatuto de los funcionarios y por los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios en departamentos de la Comisión (los reembolsos de gastos de misión pagados a cuenta de otras instituciones u órganos de la Unión o de terceros constituirán gastos afectados). Cuando exista esa posibilidad, la Comisión utilizará líneas aéreas con las que tenga acuerdos colectivos de descuento y que cumplan lo dispuesto en los convenios pertinentes de la OIT.

Gastos de representación:

— reembolso de los gastos en que incurran las personas que representen oficialmente a la Comisión (el reembolso no es posible en el caso de los gastos en que se incurre al ejercer funciones de representación ante personal de la Comisión o de otras instituciones de la Unión).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	261 000 6 6 0 0

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 06 02 Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
20 998 000	20 993 000	19 255 126,51

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS *(continuación)*

20 02 06 *(continuación)*

20 02 06 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

*01 01 02 11**	*02 01 02 11**	*03 01 02 11**	*04 01 02 11**	*05 01 02 11**	*06 01 02 11**	*07 01 02 11**	*08 01 02 11**
*09 01 02 11**	*11 01 02 11**	*12 01 02 11**	*13 01 02 11**	*14 01 02 11**	*15 01 02 11**	*16 01 02 11**	*17 01 02 11**
*18 01 02 11**	*19 01 02 11**	*20 01 02 11**	*21 01 02 11**	*22 01 02 11**	*23 01 02 11**	*25 01 02 11**	*26 01 02 11**
*27 01 02 11**	*27 01 02 19**	*28 01 02 11**	*29 01 02 11**	*31 01 02 11**	*32 01 02 11**	*33 01 02 11**	*34 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos descentralizados siguientes:

Reuniones de expertos:

— reembolso de los costes en que se incurra por el funcionamiento de grupos de expertos creados o convocados por la Comisión: los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos que participen en grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos correspondientes a la organización de reuniones que no estén ya cubiertos por la infraestructura existente en las sedes centrales de las instituciones o en oficinas exteriores (los expertos son remunerados sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión).

Conferencias:

— gastos relativos a conferencias, congresos y reuniones organizados por la Comisión en apoyo a sus diversas políticas, y gastos de mantenimiento de una red para el control financiero de organizaciones y órganos, incluida una reunión anual entre esas organizaciones y los miembros de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo, según se requería en el apartado 88 de la Resolución del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2006, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2004, Sección III — Comisión (DO L 340 de 6.12.2006, p. 5),

— gastos relativos a conferencias, seminarios, reuniones, cursos de formación y formación práctica en el puesto de trabajo para los funcionarios de los Estados miembros que gestionan o controlan operaciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión u operaciones destinadas a recaudar ingresos que constituyen ingresos propios de la Unión o cooperar en los sistemas estadísticos de la Unión, y gastos del mismo tipo para los funcionarios de los países de Europa Central y Oriental que gestionan o controlan operaciones financiadas en virtud de programas de la Unión.

— gastos en formación de funcionarios de terceros países que llevan a cabo funciones de gestión o control con incidencia directa en la protección de los intereses financieros de la Unión,

— los costes de la participación de la Comisión en conferencias, congresos y reuniones,

— gastos de inscripción en conferencias, excluidos los gastos de formación,

— suscripciones a asociaciones comerciales y científicas,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS *(continuación)*

20 02 06 *(continuación)*

20 02 06 02 *(continuación)*

— costes de refrigerios y comida servida en ocasiones especiales durante reuniones internas.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	463 000	6 6 0 0

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 06 03 Reuniones de comités

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
9 500 000	9 500 000	8 661 902,07

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

*01 01 02 11**	*02 01 02 11**	*03 01 02 11**	*04 01 02 11**	*05 01 02 11**	*06 01 02 11**	*07 01 02 11**	*08 01 02 11**
*09 01 02 11**	*11 01 02 11**	*12 01 02 11**	*13 01 02 11**	*14 01 02 11**	*15 01 02 11**	*16 01 02 11**	*17 01 02 11**
*18 01 02 11**	*19 01 02 11**	*20 01 02 11**	*21 01 02 11**	*22 01 02 11**	*23 01 02 11**	*25 01 02 11**	*26 01 02 11**
*27 01 02 11**	*27 01 02 19**	*29 01 02 11**	*31 01 02 11**	*32 01 02 11**	*33 01 02 11**	*34 01 02 11**	

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos descentralizados siguientes:

Reuniones de comités:

— los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos que participen en comités creados por los Tratados y por reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo o reglamentos del Consejo, así como los gastos correspondientes a la organización de reuniones que no estén ya cubiertos por la infraestructura existente en las sedes centrales de las instituciones o en oficinas exteriores (los expertos son remunerados sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	122 000	6 6 0 0

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS *(continuación)*

20 02 06 *(continuación)*

20 02 06 03 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 06 04 Estudios y consultas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 900 000	5 260 000	7 979 850,39

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

*01 01 02 11**	*02 01 02 11**	*03 01 02 11**	*04 01 02 11**	*05 01 02 11**	*06 01 02 11**	*07 01 02 11**	*08 01 02 11**
*09 01 02 11**	*11 01 02 11**	*12 01 02 11**	*13 01 02 11**	*14 01 02 11**	*15 01 02 11**	*16 01 02 11**	*17 01 02 11**
*18 01 02 11**	*19 01 02 11**	*20 01 02 11**	*21 01 02 11**	*22 01 02 11**	*23 01 02 11**	*25 01 02 11**	*26 01 02 11**
*27 01 02 11**	*27 01 02 19**	*28 01 02 11**	*29 01 02 11**	*31 01 02 11**	*32 01 02 11**	*33 01 02 11**	*34 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos descentralizados siguientes:

Estudios y consultas:

— gastos en estudios y consultas especializados contratados con expertos altamente cualificados (personas físicas o empresas) si la Comisión no cuenta con personal adecuado para llevar a cabo esos estudios.

— la compra de estudios ya realizados o la suscripciones a instituciones de investigación especializadas.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	8 000 6 6 0 0

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS *(continuación)*

20 02 06 *(continuación)*

20 02 06 05 Ampliación de formación y formación en gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
11 020 000	11 467 280	11 569 278,87

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

*01 01 02 11**	*02 01 02 11**	*03 01 02 11**	*04 01 02 11**	*05 01 02 11**	*06 01 02 11**	*07 01 02 11**	*08 01 02 11**
*09 01 02 11**	*11 01 02 11**	*12 01 02 11**	*13 01 02 11**	*14 01 02 11**	*15 01 02 11**	*16 01 02 11**	*17 01 02 11**
*18 01 02 11**	*19 01 02 11**	*20 01 02 11**	*21 01 02 11**	*22 01 02 11**	*23 01 02 11**	*25 01 02 11**	*26 01 02 11**
*27 01 02 11**	*27 01 02 19**	*28 01 02 11**	*29 01 02 11**	*31 01 02 11**	*31 01 07 02**	*32 01 02 11**	*33 01 02 11**
*34 01 02 11**							

Ampliación de formación y formación en gestión:

— gastos en formación general concebida para mejorar las capacidades del personal y el rendimiento y la eficiencia de la Comisión,

— honorarios de expertos empleados para detectar necesidades de formación, diseñar, desarrollar y llevar a cabo cursos y evaluar y supervisar los resultados,

— honorarios de consultores en diversos ámbitos, en particular métodos de organización, gestión, estrategia, garantía de calidad y gestión del personal,

— gastos derivados de la concepción, la realización y la evaluación de la formación organizada por la Comisión en forma de cursos, seminarios y conferencias (instructores o ponentes de los cursos y sus gastos de viaje y manutención, y material didáctico),

— los costes de asistencia a formación externa y de incorporación en organizaciones profesionales pertinentes,

— los gastos relativos a los aspectos prácticos de la organización de dichos cursos y el uso de instalaciones y transportes y el coste de la manutención y el alojamiento para los participantes de los cursos residenciales,

— gastos en formación relacionados con publicaciones e información, sitios de internet asociados y la compra de material didáctico, suscripciones y licencias para la formación a distancia, libros, prensa y productos multimedia,

— la financiación de material didáctico.

Este crédito se destina también a financiar los gastos relativos a acciones de apoyo muy específicas para los intérpretes de la institución, como formación temática, estancias de formación lingüística y cursos de actualización o intensivos.

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS *(continuación)*

20 02 06 *(continuación)*

20 02 06 05 *(continuación)*

Con arreglo al acuerdo relativo a las condiciones de trabajo de los AIC (agentes intérpretes de conferencia), esta categoría de intérpretes recibe una ayuda limitada para formación lingüística (por ejemplo, becas para estancias lingüísticas y vales de formación).

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Actos de referencia

Directiva interna de la Comisión; Conclusiones 252/08 de 15 de febrero de 2008 — Acuerdo sobre las condiciones de trabajo y el régimen pecuniario de los agentes intérpretes de conferencia (AIC) contratados por las instituciones de la Unión Europea.

20 02 07 ***Otros gastos de gestión — Delegaciones de la Unión***

20 02 07 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
5 475 000	5 677 000	6 179 769,59

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

19 01 02 12 20 01 02 12* 21 01 02 12* 22 01 02 12**

Este crédito se destina a financiar:

— la cantidad fija concedida a los funcionarios que incurren en gastos periódicos por motivo de sus funciones, y el reembolso de los costes en que incurran los funcionarios autorizados a representar a la Comisión o la Unión en interés del servicio y por motivo de sus funciones (en el caso de las Delegaciones de la Unión situados dentro del propio territorio de la Unión, parte de los gastos de alojamiento se financiarán con cargo a la indemnización fija en concepto de representación),

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS *(continuación)*

20 02 07 *(continuación)*

20 02 07 01 *(continuación)*

— los gastos de viaje, dietas diarias derivadas de misiones o gastos imprevistos o excepcionales en que se haya incurrido en relación con las misiones de funcionarios y personal de otras categorías,

— los gastos derivados de situaciones de crisis, incluidos los viajes, el alojamiento y las dietas diarias.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 07 02 Ampliación de formación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
485 000	485 000	357 115,53

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

19 01 02 12 20 01 02 12* 21 01 02 12* 22 01 02 12**

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos en formación general y lingüística concebida para mejorar las capacidades del personal y el rendimiento de la Comisión:

— los honorarios de expertos empleados para detectar necesidades de formación, diseñar, desarrollar y llevar a cabo cursos y evaluar y supervisar los resultados,

— los honorarios de consultores en diversos ámbitos, en particular métodos de organización, gestión, estrategia, garantía de calidad y gestión del personal,

— los gastos derivados de la concepción, la realización y la evaluación de la formación organizada por la Comisión o el SEAE en forma de cursos presenciales o en línea, recursos de aprendizaje en línea, seminarios, incluidos los seminarios en línea, y conferencias (diseñadores, instructores, ponentes y coordinadores de los cursos y sus gastos de viaje y manutención, y material didáctico),

— gastos relacionados con los aspectos prácticos y logísticos de la organización de cursos, incluido el alquiler de las instalaciones, el transporte y el equipo para la formación y los seminarios regionales y locales, así como los costes diversos conexos, como refrigerios y comidas,

— el coste de la participación en conferencias y simposios, y las suscripciones a asociaciones profesionales y científicas,

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS *(continuación)*

20 02 07 *(continuación)*

20 02 07 02 *(continuación)*

— los gastos en formación relacionados con publicaciones e información, sitios de internet asociados y la compra de equipo de enseñanza, suscripciones y licencias para la formación a distancia, libros, prensa y productos multimedia.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 08 ***Cursos de idiomas***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 553 000	2 605 000	2 561 929,19

Comentarios

Antes partida

26 01 60 09

Este crédito se destina a cubrir:

— el coste de la organización de cursos de idiomas para funcionarios y el resto del personal,

— el coste de la organización de cursos de idiomas para los cónyuges de funcionarios y el resto del personal por lo que se refiere a la política de integración,

— la compra de material y documentación,

— la consulta a expertos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	1 040 000	3 2 0 2

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
20 03	OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS					
20 03 01	***Infraestructuras y logística — Bruselas***					
20 03 01 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	7.2	193 303 000	192 408 000	188 214 533,—	97,37
20 03 01 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	73 327 000	68 263 000	66 000 486,—	90,01
20 03 01 03	Equipo y mobiliario	7.2	5 866 000	5 347 000	6 890 674,32	117,47
20 03 01 04	Servicios y otros gastos operativos	7.2	6 660 000	6 827 000	7 341 041,—	110,23
	Artículo 20 03 01 — Subtotal		279 156 000	272 845 000	268 446 734,32	96,16
20 03 02	***Infraestructuras y logística — Luxemburgo***					
20 03 02 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	7.2	45 681 000	44 042 000	50 052 416,12	109,57
20 03 02 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	14 409 000	15 536 000	14 404 496,19	99,97
20 03 02 03	Equipo y mobiliario	7.2	938 000	888 000	1 896 679,47	202,20
20 03 02 04	Servicios y otros gastos operativos	7.2	915 000	1 028 000	881 530,06	96,34
	Artículo 20 03 02 — Subtotal		61 943 000	61 494 000	67 235 121,84	108,54
20 03 03	***Infraestructuras y logística — Grange***					
20 03 03 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	7.2	2 185 000	2 185 000	2 138 457,30	97,87
20 03 03 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	1 317 000	1 466 000	1 625 087,73	123,39
20 03 03 03	Equipo y mobiliario	7.2	234 000	301 000	104 331,24	44,59
20 03 03 04	Servicios y otros gastos operativos	7.2	22 000	22 000	17 026,—	77,39
	Artículo 20 03 03 — Subtotal		3 758 000	3 974 000	3 884 902,27	103,38
20 03 04	***Infraestructuras y logística — Representaciones de la Comisión***					
20 03 04 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	7.2	12 113 000	11 005 000	8 065 682,15	66,59

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
20 03 04	*(continuación)*					
20 03 04 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	3 657 000	3 699 000	5 923 476,97	161,98
20 03 04 03	Equipo y mobiliario	7.2	1 024 000	1 024 000	720 670,24	70,38
20 03 04 04	Servicios y otros gastos operativos	7.2	691 000	825 000	1 379 839,37	199,69
	Artículo 20 03 04 — Subtotal		17 485 000	16 553 000	16 089 668,73	92,02
20 03 05	***Infraestructuras y logística — Delegaciones de la Unión***					
20 03 05 01	Adquisiciones, alquileres y gastos conexos	7.2	22 097 000	21 818 000	26 728 537,22	120,96
20 03 05 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	453 000	426 000	0,—	
20 03 05 03	Equipo y mobiliario	7.2	298 000	353 000	322 091,35	108,08
	Artículo 20 03 05 — Subtotal		22 848 000	22 597 000	27 050 628,57	118,39
20 03 06	***Proyectos inmobiliarios de la Comisión — Pagos anticipados***	7.2	p.m.	p.m.		
20 03 07	***Gastos de seguridad y control***					
20 03 07 01	Seguridad y vigilancia — Sede	7.2	11 249 000	12 199 256	14 891 474,35	132,38
20 03 07 02	Vigilancia de inmuebles — Bruselas	7.2	30 401 000	29 451 000	27 639 790,—	90,92
20 03 07 03	Vigilancia de inmuebles — Luxemburgo	7.2	8 207 000	7 908 000	7 882 133,74	96,04
20 03 07 04	Seguridad — Grange	7.2	445 000	435 000	426 912,38	95,94
20 03 07 05	Seguridad — Representaciones de la Comisión	7.2	3 350 000	3 000 000	4 029 659,56	120,29
20 03 07 06	Seguridad — Delegaciones de la Unión	7.2	5 685 000	5 615 000	0,—	
	Artículo 20 03 07 — Subtotal		59 337 000	58 608 256	54 869 970,03	92,47
20 03 08	***Publicaciones e información***					
20 03 08 01	Publicaciones	7.2	464 000	364 000	737 666,12	158,98
20 03 08 02	Biblioteca y recursos electrónicos	7.2	2 719 000	2 719 000	2 594 000,—	95,40

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
20 03 08	*(continuación)*					
20 03 08 03	Adquisición de información	7.2	1 470 000	1 465 000	1 313 868,83	89,38
20 03 08 04	Contribución de la Unión al mantenimiento de los archivos históricos de la Unión	7.2	1 525 492	1 497 367	1 472 000,—	96,49
	Artículo 20 03 08 — Subtotal		6 178 492	6 045 367	6 117 534,95	99,01
20 03 09	***Gastos relacionados con acciones judiciales***					
20 03 09 01	Asesoría jurídica, litigios e infracciones — Gastos jurídicos	7.2	3 500 000	3 500 000	3 375 425,—	96,44
20 03 09 02	Gastos jurídicos — Representaciones de la Comisión	7.2	p.m.	p.m.	16 200,—	
20 03 09 03	Daños y perjuicios	7.2	150 000	150 000	150 000,—	100
20 03 09 04	Indemnizaciones por daños y perjuicios derivadas de procedimientos judiciales contra las decisiones de la Comisión en el ámbito de la política de competencia	7.2	p.m.	p.m.	90 856,48	
	Artículo 20 03 09 — Subtotal		3 650 000	3 650 000	3 632 481,48	99,52
20 03 10	***Gastos relacionados con la tesorería***					
20 03 10 01	Cargas financieras	7.2	946 000	320 000	320 000,—	33,83
20 03 10 02	Gestión de tesorería	7.2	p.m.	p.m.	0,—	
20 03 10 03	Gastos excepcionales en momentos de crisis	7.2	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 20 03 10 — Subtotal		946 000	320 000	320 000,—	33,83
20 03 11	***Interpretación***					
20 03 11 01	Gastos de interpretación	7.2	16 300 000	16 140 000	18 560 000,—	113,87
20 03 11 02	Apoyo profesional	7.2	195 000	226 720	218 060,—	111,83
20 03 11 03	Cooperación interinstitucional — Interpretación	7.2	150 000	150 000	74 391,22	49,59
	Artículo 20 03 11 — Subtotal		16 645 000	16 516 720	18 852 451,22	113,26
20 03 12	***Organización de conferencias***					
20 03 12 01	Equipo técnico y servicios para las salas de conferencias de la Comisión	7.2	2 300 000	2 300 000	3 296 858,71	143,34

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
20 03 12	*(continuación)*					
20 03 12 02	Gastos de organización de conferencias	7.2	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 20 03 12 — Subtotal		2 300 000	2 300 000	3 296 858,71	143,34
20 03 13	***Traducción***					
20 03 13 01	Gastos de traducción	7.2	11 000 000	11 800 000	9 029 467,—	82,09
20 03 13 02	Cooperación interinstitucional — Traducción	7.2	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 20 03 13 — Subtotal		11 000 000	11 800 000	9 029 467,—	82,09
20 03 14	***Contribuciones diversas***					
20 03 14 01	Contribución de Euratom al funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento de Euratom	7.2	130 000	130 000	123 000,—	94,62
20 03 14 62	Agencia Ejecutiva de Investigación — Contribución con vistas a la finalización de los programas no pertenecientes al ámbito de la investigación	7.2	2 034 000	2 034 000	1 965 000,—	96,61
20 03 14 72	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución para la ejecución del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y los programas no pertenecientes al ámbito de la investigación	7.2	2 086 000			
	Artículo 20 03 14 — Subtotal		4 250 000	2 164 000	2 088 000,—	49,13
20 03 15	***Oficinas interinstitucionales***					
20 03 15 01	Oficina de Publicaciones	8	107 802 540	103 592 000	96 279 787,72	89,31
20 03 15 02	Oficina Europea de Selección de Personal	8	26 504 000	26 212 000	26 699 997,—	100,74
	Artículo 20 03 15 — Subtotal		134 306 540	129 804 000	122 979 784,72	91,57
20 03 16	***Oficinas administrativas***					
20 03 16 01	Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales	8	43 170 000	41 483 000	39 572 130,—	91,67
20 03 16 02	Oficina de infraestructuras y logística — Bruselas	8	84 339 477	83 519 000	80 678 999,—	95,66
20 03 16 03	Oficina de infraestructuras y logística — Luxemburgo	8	27 106 000	26 067 000	24 885 673,—	91,81
	Artículo 20 03 16 — Subtotal		154 615 477	151 069 000	145 136 802,—	93,87

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
20 03 17	***Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)***	8	61 088 564	60 473 000	59 362 547,—	97,17
20 03 18	***Gastos derivados del mandato del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude***	7.2	200 000	200 000	200 000,—	100
	Capítulo 20 03 — Total		**839 707 073**	**820 413 343**	**808 592 952,84**	**96,29**

20 03 01 Infraestructuras y logística — Bruselas

20 03 01 01 Adquisición y alquiler de inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
193 303 000	192 408 000	188 214 533,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*26 01 22 02**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

— los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,

— los gastos de adquisición o de arrendamiento financiero de edificios,

— la construcción de inmuebles.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	458 527 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	22 365 000 6 2 0 2

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 01 *(continuación)*

20 03 01 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 01 02 Gastos relativos a inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
73 327 000	68 263 000	66 000 486,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*26 01 22 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

— las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la institución,

— los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,

— los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

— los gastos relacionados con el tratamiento selectivo de residuos, su almacenamiento y evacuación,

— los gastos de renovación de edificios como, por ejemplo, modificaciones de compartimentación, modificaciones de las instalaciones técnicas y otros trabajos especializados de cerrajería, electricidad, fontanería, pintura o revestimiento de suelos, los gastos de modificación del cableado para instalaciones fijas, así como los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 01 *(continuación)*

20 03 01 02 *(continuación)*

— los gastos derivados de la realización del peritaje sobre la accesibilidad de los edificios para las personas con discapacidad y movilidad reducida, y la realización de las adaptaciones necesarias con arreglo a dicho peritaje para que los edificios sean plenamente accesibles para todos los visitantes,

— los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,

— los demás gastos inmobiliarios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyan una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de vía pública, recogida de basuras, etc.),

— los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	173 936 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	10 154 200 3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Decisión del Defensor del Pueblo Europeo, de 4 de julio de 2007, sobre la investigación por propia iniciativa OI/3/2003/JMA en relación con la Comisión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 01 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
5 866 000	5 347 000	6 890 674,32

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 01 *(continuación)*

20 03 01 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*26 01 22 04**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

— la adquisición, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipo y material técnico, concretamente:

  — material (incluidas las fotocopiadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (papel o soporte electrónico),

  — material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea, etc.),

  — material de comedores y restaurantes,

  — instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,

  — material necesario para los funcionarios con discapacidad,

  — los estudios, la documentación y la formación relacionados con esos equipos (antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar),

— la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos y, en particular:

  — nuevas compras de vehículos, incluido al menos un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida,

  — la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,

  — el coste del alquiler de vehículos por períodos cortos o largos cuando la demanda supere la capacidad de la flota, o cuando la flota no responda a las necesidades de los pasajeros con movilidad reducida,

  — los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.),

  — los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo) y los gastos de seguros,

— la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario y, en particular:

  — la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico y estanterías para archivos,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 01 *(continuación)*

20 03 01 03 *(continuación)*

— la sustitución de mobiliario viejo e inservible,

— el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),

— el alquiler de mobiliario,

— los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario (antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar),

— los gastos de equipamiento de trabajo y, en particular:

— las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,

— las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,

— la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	581 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94, 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 01 *(continuación)*

20 03 01 03 *(continuación)*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 01 04 Servicios y otros gastos operativos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
6 660 000	6 827 000	7 341 041,—

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

*26 01 22 05**	*26 01 60 08*

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

— los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,

— los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,

— los gastos relativos a las prestaciones de servicios en el marco de actividades de restauración protocolaria,

— la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior.

— la responsabilidad civil por operaciones y otros contratos gestionados por la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales para la Comisión, las agencias, el Centro Común de Investigación, las Delegaciones de la Unión y las Representaciones de la Comisión, así como la investigación indirecta.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	2 693 000 3 2 0 2

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 01 *(continuación)*

20 03 01 04 *(continuación)*

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94, 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 02 ***Infraestructuras y logística — Luxemburgo***

20 03 02 01 Adquisición y alquiler de inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
45 681 000	44 042 000	50 052 416,12

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*26 01 23 02**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

— los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,

— los gastos de adquisición o de arrendamiento financiero de edificios,

— la construcción de inmuebles.

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 02 *(continuación)*

20 03 02 01 *(continuación)*

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	108 358 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	3 806 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 02 02 Gastos relativos a inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
14 409 000	15 536 000	14 404 496,19

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*26 01 23 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

— las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la institución,

— los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,

— los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, etc., los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 02 *(continuación)*

20 03 02 02 *(continuación)*

— los gastos relacionados con el tratamiento selectivo de residuos, su almacenamiento y evacuación,

— los gastos de renovación de edificios como, por ejemplo, modificaciones de compartimentación, modificaciones de las instalaciones técnicas y otros trabajos especializados de cerrajería, electricidad, fontanería, pintura o revestimiento de suelos, y los gastos de modificación del cableado para instalaciones fijas, así como los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

— los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención, los cursos de formación y los gastos de controles legales [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

— los gastos derivados de la realización del peritaje sobre la accesibilidad de los edificios para las personas con discapacidad y movilidad reducida, y la realización de las adaptaciones necesarias con arreglo a dicho peritaje para que los edificios sean plenamente accesibles para todos los visitantes,

— los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,

— los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),

— los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	34 179 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	526 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 02 *(continuación)*

20 03 02 02 *(continuación)*

Decisión del Defensor del Pueblo Europeo, de 4 de julio de 2007, sobre la investigación por propia iniciativa OI/3/2003/JMA en relación con la Comisión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 02 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
938 000	888 000	1 896 679,47

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*26 01 23 04**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

— la adquisición, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipo y material técnico, concretamente:

  — material (incluidas las fotocopiadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (papel o soporte electrónico),

  — material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea, etc.),

  — material de comedores y restaurantes,

  — instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,

  — material necesario para los funcionarios con discapacidad,

  — los estudios, la documentación y la formación relacionados con esos equipos [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 02 *(continuación)*

20 03 02 03 *(continuación)*

— la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos y, en particular:

  — nuevas compras de vehículos, incluido al menos un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida,

  — la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,

  — el coste del alquiler de vehículos por períodos cortos o largos cuando la demanda supere la capacidad de la flota, o cuando la flota no responda a las necesidades de los pasajeros con movilidad reducida,

  — los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.),

  — los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo) y los gastos de seguros,

— la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario y, en particular:

  — la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico y estanterías para archivos,

  — la sustitución de mobiliario viejo e inservible,

  — el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),

  — el alquiler de mobiliario,

  — los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

— los gastos de equipamiento de trabajo y, en particular:

  — las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,

  — las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,

  — la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos pertinentes.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 02 *(continuación)*

20 03 02 03 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	31 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94, 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 02 04 Servicios y otros gastos operativos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
915 000	1 028 000	881 530,06

Comentarios

Antes partida

26 01 23 05

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

— los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,

— los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 02 *(continuación)*

20 03 02 04 *(continuación)*

— los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	32 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 03 ***Infraestructuras y logística — Grange***

20 03 03 01 Adquisición y alquiler de inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 185 000	2 185 000	2 138 457,30

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*17 01 03 03**

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 03 *(continuación)*

20 03 03 01 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las oficinas de la Dirección de Auditorías y Análisis de Salud y Alimentarios, ubicadas en Grange:

— los alquileres, incluidos los del suelo, y las cargas municipales en relación con los inmuebles o partes de inmuebles ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de archivo, garajes y aparcamientos,

— los gastos de adquisición o de arrendamiento financiero de edificios,

— la construcción de inmuebles.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 03 02 Gastos relativos a inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 317 000	1 466 000	1 625 087,73

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*17 01 03 03**

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las oficinas de la Dirección de Auditorías y Análisis de Salud y Alimentarios, ubicadas en Grange:

— las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la institución,

— los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 03 *(continuación)*

20 03 03 02 *(continuación)*

— los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, etc., los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las otras instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

— los gastos relacionados con el tratamiento selectivo de residuos, su almacenamiento y eliminación,

— la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarios, pintura o revestimientos de suelo, el coste de las modificaciones del cableado vinculadas con los arreglos y el coste del equipo necesario,

— los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,

— los otros gastos en materia de inmuebles, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),

— los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de reparación, acondicionamiento o remodelación.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 03 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
234 000	301 000	104 331,24

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 03 *(continuación)*

20 03 03 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*17 01 03 03**

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las oficinas de la Dirección de Auditorías y Análisis de Salud y Alimentarios, ubicadas en Grange:

— la adquisición, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipo y material técnico, concretamente:

  — material (incluidas las fotocopiadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (papel o soporte electrónico),

  — material de comedores y restaurantes,

  — instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,

  — material necesario para los funcionarios con discapacidad,

  — los estudios, la documentación y la formación relacionados con esos equipos,

— la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario y, en particular:

  — la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico y estanterías para archivos,

  — la sustitución de mobiliario viejo e inservible,

  — el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),

  — el equipamiento específico de los comedores y restaurantes,

  — el alquiler de mobiliario,

  — los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

— la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos y, en particular:

  — las nuevas adquisiciones de vehículos, incluidos todos los costes conexos,

  — la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,

  — el coste del alquiler de vehículos por períodos cortos o largos cuando la demanda supere la capacidad de la flota,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 03 *(continuación)*

20 03 03 03 *(continuación)*

— los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.), incluida la inspección nacional anual de los vehículos,

— los seguros diversos (en particular, los de responsabilidad civil o contra robo), los impuestos nacionales cuando proceda su pago y los gastos de seguros,

— los gastos de equipamiento de trabajo y, en particular:

— las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,

— las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,

— la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,

— los gastos necesarios para el funcionamiento de restaurantes, cafeterías y cantinas, en particular los gastos de mantenimiento de instalaciones y de adquisición de materiales diversos, los gastos corrientes de transformación y renovación de material, así como los gastos de transformación y renovación importantes y necesarios que deban diferenciarse claramente de los gastos corrientes de transformación, reparación y renovación de las instalaciones y los materiales.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 03 04 Servicios y otros gastos operativos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
22 000	22 000	17 026,—

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 03 *(continuación)*

20 03 03 04 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*17 01 03 03**

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las oficinas de la Dirección de Auditorías y Análisis de Salud y Alimentarios, ubicadas en Grange:

— los gastos de suscripción y utilización de bases electrónicas de información y bases de datos externas y la adquisición de soportes electrónicos de información (CD-ROM, etc.),

— la formación y el soporte necesarios para la utilización de esa información,

— la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior.

— los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,

— los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,

20 03 04 ***Infraestructuras y logística — Representaciones de la Comisión***

20 03 04 01 Adquisición y alquiler de inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
12 113 000	11 005 000	8 065 682,15

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*16 01 03 03**

Este crédito se destina a financiar:

— los alquileres, incluidos los del suelo, relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,

— los eventuales gastos destinados a cubrir los gastos de compra o de alquiler con opción de compra de edificios.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 04 *(continuación)*

20 03 04 01 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	1 550 000	3	3 8

Bases jurídicas

Tareas relativas a la independencia administrativa de la Comisión.

20 03 04 02 Gastos relativos a inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 657 000	3 699 000	5 923 476,97

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*16 01 03 03**

Este crédito se destina a financiar:

— los seguros y el pago de las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la institución,

— los gastos del consumo de agua, gas, electricidad y energía para calefacción correspondientes a de calefacción y los gastos por servicios de utilidad general (recogida de basuras, etc.),

— los gastos de los trabajos de mantenimiento y los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, referentes a los locales, los ascensores, la calefacción central, los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultan de determinadas limpiezas periódicas, incluida la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,

— la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en carpintería, electricidad, sanitarios, pintura o revestimientos de suelo,

— los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones,

— otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales, los permisos de planificación, etc., así como los gastos jurídicos relacionados con los locales,

— los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 04 *(continuación)*

20 03 04 02 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	925 000	3 3 8

Bases jurídicas

Tareas relativas a la independencia administrativa de la Comisión.

20 03 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 024 000	1 024 000	720 670,24

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*16 01 03 03**

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de compra, alquiler, mantenimiento y reparación de material e instalaciones técnicas y de mobiliario y vehículos,

— los gastos de instalación inicial, renovación, mantenimiento, reparación, alquiler y equipo,

— los gastos de instalación, mantenimiento y funcionamiento de las zonas de restauración,

— los gastos de adquisición de uniformes para ujieres y chóferes y para la compra y limpieza de ropa de trabajo,

— la renovación de vehículos que alcancen, durante el año, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución, los costes de alquiler de vehículos, a corto o a largo plazo, cuando las necesidades excedan de la capacidad de la flota, el mantenimiento, la reparación y los costes de seguro de los vehículos (compra de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras de aire, suministros diversos, piezas de recambio, herramientas, etc.) y el reembolso de los costes del transporte público.

20 03 04 04 Servicios y otros gastos operativos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
691 000	825 000	1 379 839,37

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 04 *(continuación)*

20 03 04 04 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*16 01 03 03**

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de papelería y material de oficina,

— gastos en concepto de equipos de trabajo,

— gastos varios en concepto de reuniones internas,

— los gastos de instalación, mantenimiento y funcionamiento de las zonas de restauración,

— los gastos de las mudanzas de los servicios,

— otros gastos operativos,

— el franqueo del correo y los gastos de envío.

Bases jurídicas

Tareas relativas a la independencia administrativa de la Comisión.

20 03 05 ***Infraestructuras y logística — Delegaciones de la Unión***

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 03 05 01 Adquisiciones, alquileres y gastos conexos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
22 097 000	21 818 000	26 728 537,22

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 05 *(continuación)*

20 03 05 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

*19 01 03 02**	*20 01 03 02**	*21 01 03 02**	*22 01 03 02**

Este crédito se destina a financiar, en relación con las delegaciones de la Unión:

— las indemnizaciones por alojamiento temporal y dietas diarias,

— para todos los inmuebles o partes de inmuebles para los funcionarios destinados fuera de la Unión: los alquileres (incluido el alojamiento temporal) y los impuestos.

20 03 05 02 Gastos relativos a inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
453 000	426 000	0,—

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

*19 01 03 02**	*20 01 03 02**	*21 01 03 02**	*22 01 03 02**

Este crédito se destina a financiar, para todos los inmuebles o partes de inmuebles destinados al alojamiento de funcionarios y agentes contractuales destinados fuera de la Unión:

— las primas de seguro,

— el mantenimiento, el reacondicionamiento y las reparaciones importantes.

20 03 05 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
298 000	353 000	322 091,35

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 05 *(continuación)*

20 03 05 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

19 01 03 02 20 01 03 02* 21 01 03 02* 22 01 03 02**

Este crédito se destina a financiar, para todos los inmuebles o partes de inmuebles destinados al alojamiento de funcionarios y agentes contractuales destinados fuera de la Unión:

— la adquisición, el mantenimiento y la reparación de equipo como generadores y unidades de aire acondicionado,

— para los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por el personal de la Comisión en puestos de mando intermedio dentro del territorio de la Unión: el reembolso de los gastos estipulados en el artículo 14 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios,

— el gasto en mobiliario y material para el alojamiento residencial puesto a disposición del personal en transición.

20 03 06 ***Proyectos inmobiliarios de la Comisión — Pagos anticipados***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Antes artículo

26 01 29

Este crédito se destina a financiar los pagos anticipados en relación con los proyectos inmobiliarios de la Comisión.

La Comisión facilitará un resumen pormenorizado de los pagos anticipados en el documento de trabajo sobre su política inmobiliaria, de conformidad con el artículo 266, apartado 1, del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 06 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 07 ***Gastos de seguridad y control***

20 03 07 01 Seguridad y vigilancia — Sede

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
11 249 000	12 199 256	14 891 474,35

Comentarios

Antes artículo y partida (transferida parcialmente)*

26 01 23 06 26 01 40**

Este crédito se destina a financiar:

— la seguridad física y material de las personas y bienes, y en particular la compra, el alquiler o el arrendamiento, el mantenimiento, la reparación, la instalación y la renovación de equipamiento y materiales técnicos de seguridad,

— los gastos relativos a la higiene y a la protección de las personas en el lugar de trabajo, y en particular los gastos de controles legales (controles de las instalaciones técnicas en los edificios, coordinador de seguridad y controles sanitarios de los productos alimenticios), la compra, el alquiler y el mantenimiento del material contra incendios, los gastos de formación y equipamiento para los compañeros jefes de equipo (ECI) y de primera intervención (EPI), cuya presencia en los edificios es legalmente obligatoria,

— la evaluación periódica del funcionamiento del sistema de gestión medioambiental en la institución,

— el diseño, producción y personalización de los salvoconductos expedidos por la Unión.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 07 *(continuación)*

20 03 07 01 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, excluidos:

— las Representaciones de la Comisión en la Unión,

— las delegaciones de la Unión en el territorio de la propia Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	779 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (CE) n. º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión (DO L 342 de 22.12.2009, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 1417/2013 del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece la forma de los salvoconductos expedidos por la Unión Europea (DO L 353 de 28.12.2013, p. 26).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 07 02 Vigilancia de inmuebles — Bruselas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
30 401 000	29 451 000	27 639 790,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*26 01 22 06**

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 07 *(continuación)*

20 03 07 02 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los servicios de guardia, vigilancia, control de acceso y otros servicios pertinentes en los edificios ocupados por la Comisión [antes de la renovación o celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones contractuales obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas] por cada una de ellas para un contrato similar.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, excluidos:

— las Representaciones de la Comisión en la Unión,

— las delegaciones de la Unión en el territorio de la propia Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	3 700 000	3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 07 03 Vigilancia de inmuebles — Luxemburgo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
8 207 000	7 908 000	7 882 133,74

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 07 *(continuación)*

20 03 07 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*26 01 23 06**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

— los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad, los cursos de formación y la adquisición de material [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

— los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención, los cursos de formación y los gastos de controles legales [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar].

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, excluidos:

— las Representaciones de la Comisión en la Unión,

— las delegaciones de la Unión en el territorio de la propia Unión,

— Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	102 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 07 *(continuación)*

20 03 07 03 *(continuación)*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 07 04 Seguridad — Grange

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
445 000	435 000	426 912,38

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*17 01 03 03**

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las oficinas de la Dirección de Auditorías y Análisis de Salud y Alimentarios, ubicadas en Grange:

— los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y propiedades, en particular contratos de vigilancia de inmuebles, contratos de mantenimiento y modernización de las instalaciones de seguridad y adquisición de artículos,

— los gastos relativos a la salud y seguridad de los trabajadores; en particular, la compra, alquiler y mantenimiento de equipos contra incendios, la renovación del equipo de los miembros de los grupos de primera intervención y los gastos de la inspección obligatoria.

20 03 07 05 Seguridad — Representaciones de la Comisión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 350 000	3 000 000	4 029 659,56

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*16 01 03 03**

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 07 *(continuación)*

20 03 07 05 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos relacionados con la seguridad de las personas y de los edificios, tanto desde el punto de vista de la salud y la seguridad de las personas como del aspecto de la seguridad física y material de las personas y los bienes. Estos gastos incluyen, por ejemplo, los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material de equipo menor, la compra, el alquiler y el mantenimiento de equipos contra incendios, la renovación del equipo de los miembros de los grupos de primera intervención y los costes de inspección obligatoria, así como sesiones de información facilitada al personal sobre cómo utilizar los equipos de seguridad.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión en conexión con las oficinas de las Representaciones de la Comisión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	1 650 000	3 3 8

Bases jurídicas

Tareas relativas a la independencia administrativa de la Comisión.

Actos de referencia

Decisión C(2006) 1623 de la Comisión, de 10 de abril de 2006, por la que se establece una política armonizada en materia de salud y seguridad en el trabajo para el conjunto de su personal.

20 03 07 06 Seguridad — Delegaciones de la Unión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
5 685 000	5 615 000	0,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*19 01 03 02**	*20 01 03 02**	*21 01 03 02**	*22 01 03 02**

Este crédito se destina a financiar, para todos los inmuebles o partes de inmuebles destinados al alojamiento de funcionarios y agentes contractuales destinados en las delegaciones de la Unión:

— para todos los inmuebles o partes de inmuebles para los funcionarios destinados fuera de la Unión: los gastos rutinarios relacionados con la seguridad de las personas y sus viviendas,

— para los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por los funcionarios dentro de la Unión: el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas.

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 08 Publicaciones e información

20 03 08 01 Publicaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
464 000	364 000	737 666,12

Comentarios

Antes artículo y partidas (transferidos parcialmente)*

*25 01 11**	*26 01 22 05**	*27 01 07*

Este crédito se destina a financiar los gastos destinados a:

— la recogida, el análisis y la preparación, incluidos los contratos de autores y las colaboraciones,

— la recogida, incluida la compra, de datos, documentación y derechos de uso,

— la edición, incluidas la introducción y la gestión de datos, la reproducción y la traducción,

— la difusión en cualquier soporte, incluida la impresión, difusión en internet, distribución y almacenamiento,

— el tratamiento de los archivos históricos de la Comisión,

— la promoción de estos textos y documentos,

— la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior,

— la publicación de información, en cualquier forma y medio, sobre la programación financiera y el presupuesto general de la Unión.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión. Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	34 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 08 *(continuación)*

20 03 08 01 *(continuación)*

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 08 02 Biblioteca y recursos electrónicos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 719 000	2 719 000	2 594 000,—

Comentarios

Antes artículo

15 01 60

Este crédito se destina a financiar:

— las suscripciones a publicaciones periódicas especializadas y a prensa diaria (en formato electrónico e impreso) para el servicio de Biblioteca y Recursos Electrónicos de la CE, los servicios y Direcciones Generales de la Comisión y los Gabinetes,

— la adquisición de libros y libros electrónicos para el servicio de Biblioteca y Recursos Electrónicos de la CE, los servicios y Direcciones Generales de la Comisión y los Gabinetes,

— los gastos de acceso a bases de datos, entre ellas las de catalogación y documentación,

— la adquisición de material didáctico y de promoción.

Las colecciones del servicio de Biblioteca y Recursos Electrónicos de la CE abarcan todos los temas relacionados con la integración europea y las políticas de la Unión en todas las lenguas oficiales de la Unión y en las lenguas de los países candidatos.

Toda la información se adquiere con el fin de dar respuesta a las necesidades de información del personal y los servicios de la Comisión. La mayor parte de las suscripciones deben renovarse anualmente para garantizar que las colecciones de la Biblioteca de la CE están completas y tienen continuidad; los nuevos títulos se adquieren bajo demanda.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 08 *(continuación)*

20 03 08 03 Adquisición de información

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 470 000	1 465 000	1 313 868,83

Comentarios

Antes artículo y partidas (transferidos parcialmente)*

*01 01 03 04**	*16 01 03 03**	*16 01 60**	*26 01 22 05**	*27 01 12 03*	*31 01 08 02**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, incurridos en el territorio de la Unión:

— coste de suscripción y utilización de fuentes de información en línea, tales como agencias de prensa, páginas de noticias en línea, proveedores de información y bases de datos externas,

— las adquisiciones de libros, documentos y demás publicaciones no periódicas, así como las actualizaciones de volúmenes existentes, los gastos de encuadernación y las compras de material de identificación electrónica,

— los gastos de suscripción a diarios, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior, boletines de agencias de prensa y otras publicaciones especializadas,

— los gastos de suscripción y utilización de bases electrónicas de información y bases de datos externas y la adquisición de soportes electrónicos de información,

— la formación y el soporte necesarios para la utilización de esa información,

— los pagos por derechos de autor.

Este crédito se destina a financiar el coste de suscripciones y acceso a servicios de información electrónica y bases de datos externas que ofrecen información financiera sobre la solvencia de los beneficiarios de fondos del presupuesto general de la Unión y de deudores de la Comisión, con el fin de proteger los intereses financieros de la Comisión a los distintos niveles de los procedimientos financiero y contable.

Está previsto que esta partida se destine también a comprobar la información sobre la estructura de grupo, propiedad y gestión de los beneficiarios de los fondos del presupuesto general de la Unión y de los deudores de la Comisión.

En lo que respecta a las bases de datos terminológicas y lingüísticas, las herramientas de ayuda a la traducción y los gastos de documentación y de biblioteca de la Dirección General de Traducción, este crédito se destina a cubrir:

— gastos relacionados con la adquisición, el desarrollo y la adaptación de programas informáticos de traducción y otros instrumentos plurilingües o de ayuda a la traducción y con la adquisición, consolidación y ampliación del contenido de bases lingüísticas y terminológicas, memorias de traducción y diccionarios de traducción automática, sobre todo en la perspectiva de un tratamiento más eficaz del plurilingüismo y una mayor colaboración interinstitucional,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 08 *(continuación)*

20 03 08 03 *(continuación)*

— los gastos de documentación y de biblioteca derivados de las necesidades de los traductores y, en particular, los de:

— facilitar a las bibliotecas libros monolingües y suscripciones a revistas y periódicos seleccionados,

— asignar dotaciones individuales a los nuevos traductores para adquirir un conjunto de diccionarios y manuales lingüísticos,

— adquirir diccionarios, enciclopedias y vocabularios electrónicos o su acceso con las bases de datos documentales de internet,

— constituir y mantener un fondo básico de bibliotecas plurilingües adquiriendo obras de referencia.

Este crédito se destina también a financiar los gastos derivados de la copia de trabajos protegidos por derechos de autor.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

20 03 08 04 Contribución de la Unión al mantenimiento de los archivos históricos de la Unión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 525 492	1 497 367	1 472 000,—

Comentarios

Antes artículo

25 01 10

Este crédito se destina a financiar, asimismo, los gastos de gestión (gastos de personal y de funcionamiento) de los archivos históricos de la Unión por parte del Instituto Universitario Europeo.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	942 508 6 6 8

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom) n.º 354/83 del Consejo, de 1 de febrero de 1983, relativo a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 43 de 15.2.1983, p. 1).

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 08 *(continuación)*

20 03 08 04 *(continuación)*

Decisión n.º 359/83/CECA de la Comisión, de 8 de febrero de 1983, relativa a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (DO L 43 de 15.2.1983, p. 14).

20 03 09 ***Gastos relacionados con acciones judiciales***

20 03 09 01 Asesoría jurídica, litigios e infracciones — Gastos jurídicos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 500 000	3 500 000	3 375 425,—

Comentarios

Antes artículo

25 01 08

Este crédito se destina a financiar los costes derivados de la fase prelitigiosa, los litigios y los procesos de mediación, así como los servicios de los juristas u otros expertos a los que se recurra para asesorar a la Comisión.

Financia igualmente los gastos y costas que deba afrontar la Comisión en virtud de resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea o de otros órganos jurisdiccionales.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	250 000 3 3 8

20 03 09 02 Gastos jurídicos — Representaciones de la Comisión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	16 200,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*16 01 03 03**

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 09 *(continuación)*

20 03 09 02 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos jurídicos de las Representaciones de la Comisión en la Unión.

Bases jurídicas

Tareas relativas a la independencia administrativa de la Comisión.

20 03 09 03 Daños y perjuicios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
150 000	150 000	150 000,—

Comentarios

Antes partida

26 01 60 07

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos que la Comisión debe asumir en concepto de daños y perjuicios, así como los derivados de reclamaciones contra la Comisión (responsabilidad civil) y los relativos a asuntos de personal o de funcionamiento administrativo de la institución,

— los gastos resultantes de ciertos casos en los que, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización.

20 03 09 04 Indemnizaciones por daños y perjuicios derivadas de procedimientos judiciales contra las decisiones de la Comisión en el ámbito de la política de competencia

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	90 856,48

Comentarios

Antes artículo

03 01 07

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 09 *(continuación)*

20 03 09 04 *(continuación)*

Con el fin de velar por la aplicación de las normas de competencia a los acuerdos entre empresas, decisiones de asociaciones de empresas y prácticas concertadas (artículo 101 del TFUE), abusos de posición dominante (artículo 102 del TFUE), ayudas estatales (artículos 107 y 108 del TFUE) y concentraciones de empresas [Reglamento (CE) n. º 139/2004], la Comisión está facultada para adoptar decisiones, llevar a cabo investigaciones e imponer multas u ordenar la restitución de importes recibidos.

Las decisiones de la Comisión están sujetas al control del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de acuerdo con lo dispuesto en el TFUE.

Como medida cautelar resulta oportuno tener en cuenta las repercusiones presupuestarias que puedan resultar de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de cualquier indemnización por daños y perjuicios concedida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en procedimientos judiciales iniciados contra decisiones de la Comisión en el ámbito de la competencia.

Dado que no puede realizarse una estimación razonable previa de la incidencia financiera sobre el presupuesto general, se hace constar una mención *pro memoria* (p.m.) en este artículo. Si procede, la Comisión propondrá la puesta a disposición de los créditos correspondientes a las necesidades reales por medio de transferencias o de un proyecto de presupuesto rectificativo.

Bases jurídicas

Artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la legislación derivada, en particular:

— Reglamento (CE) n. º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1),

— Reglamento (CE) n. º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1).

Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la legislación derivada, en particular el Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 248 de 24.9.2015, p. 9).

20 03 10 ***Gastos relacionados con la tesorería***

20 03 10 01 Cargas financieras

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
946 000	320 000	320 000,—

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 10 *(continuación)*

20 03 10 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo y partida (transferida parcialmente)*

*01 02 01**	*27 01 12 01*

Este crédito se destina a financiar los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos), los gastos de calificación (costes relativos a las agencias de calificación), y los gastos de la conexión a la red de la Sociedad para las Telecomunicaciones Financieras Interbancarias Mundiales (SWIFT).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	230 000 6 1 1 1

20 03 10 02 Gestión de tesorería

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partida

27 01 12 02

Este crédito se destina a cubrir las regularizaciones presupuestarias de:

— situaciones en las que se cancela un título de crédito total o parcialmente en los casos en que ya fue contabilizado como ingreso (en particular, en los casos de compensación con una deuda),

— casos de IVA incobrable cuando no sea ya posible proceder a la consignación en la línea que cubrió el gasto principal,

— intereses eventualmente vinculados a estos casos en la medida en que no puedan imputarse a otra línea presupuestaria específica.

Asimismo, en esta partida se consignará, si fuera necesario, un crédito para cubrir las pérdidas ocasionadas por la liquidación o interrupción de las operaciones de las entidades financieras en las cuales la Comisión tiene cuentas abiertas o por la gestión de activos financieros.

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 10 *(continuación)*

20 03 10 03 Gastos excepcionales en momentos de crisis

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

27 01 11

Este crédito se destina a financiar los gastos surgidos durante una crisis declarada que haya activado uno o más planes de continuidad de la actividad y cuya naturaleza o importe no haga posible consignarlos en las demás líneas presupuestarias administrativas de la Comisión.

Se informará al Parlamento Europeo y al Consejo de los gastos contraídos en el plazo de tres semanas, como máximo, tras la finalización de la crisis.

20 03 11 ***Interpretación***

20 03 11 01 Gastos de interpretación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
16 300 000	16 140 000	18 560 000,—

Comentarios

Antes partida

31 01 07 01

Este crédito se destina a cubrir:

— la retribución de los intérpretes externos (AIC: agentes intérpretes de conferencia) contratados por la Dirección General de Interpretación en virtud del artículo 90 del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, a fin de que la Dirección General de Interpretación pueda poner a disposición de las instituciones a las que presta servicios de interpretación un número suficiente de intérpretes de conferencia cualificados,

— la retribución conlleva, además de la remuneración, la cotización a un régimen de seguro de vejez y fallecimiento y a un seguro de enfermedad y accidente, así como, para los intérpretes cuyo domicilio no esté situado en el lugar de trabajo, el reembolso de los gastos de viaje y alojamiento y el pago de las dietas,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 11 *(continuación)*

20 03 11 01 *(continuación)*

— los gastos relacionados con las pruebas de acreditación de los AIC, en particular el reembolso de los gastos de viaje y alojamiento, así como el pago de las dietas,

— las prestaciones facilitadas a la Comisión por los intérpretes del Parlamento Europeo (funcionarios, temporales y ACI),

— los gastos vinculados a los servicios que prestan los intérpretes relacionados con la preparación de reuniones,

— los contratos relativos a los servicios de interpretación contratados por la Dirección General de Interpretación a través de las delegaciones de la Unión, en el marco de las reuniones organizadas por la Comisión en terceros países.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	32 550 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Actos de referencia

Directiva interna de la Comisión; Conclusiones 252/08 de 15 de febrero de 2008 — Acuerdo sobre las condiciones de trabajo y el régimen pecuniario de los agentes intérpretes de conferencia (AIC) contratados por las instituciones de la Unión Europea.

20 03 11 02 Apoyo profesional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
195 000	226 720	218 060,—

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 11 *(continuación)*

20 03 11 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*31 01 07 02**

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a actividades que posibiliten la contratación de un número suficiente de intérpretes de conferencia cualificados, en particular para determinadas combinaciones de lenguas, y a financiar un apoyo específico al refuerzo de las competencias lingüísticas de los intérpretes de conferencia.

En la vertiente externa, están incluidas, en particular, las subvenciones a universidades, la formación para formadores y los programas de apoyo educativo, junto con las becas para estudiantes.

Con arreglo al acuerdo relativo a las condiciones de trabajo de los AIC (agentes intérpretes de conferencia), esta categoría de intérpretes recibe una ayuda limitada para formación lingüística (por ejemplo, becas para estancias lingüísticas y vales de formación), ya que se les asimila a los agentes contractuales durante los días en que estén vinculados contractualmente con la Comisión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	395 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Actos de referencia

Directiva interna de la Comisión; Conclusiones 252/08 de 15 de febrero de 2008 — Acuerdo sobre las condiciones de trabajo y el régimen pecuniario de los agentes intérpretes de conferencia (AIC) contratados por las instituciones de la Unión Europea.

20 03 11 03 Cooperación interinstitucional — Interpretación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
150 000	150 000	74 391,22

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 11 *(continuación)*

20 03 11 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*31 01 09**

Este crédito se destina a financiar los gastos de la Comisión para las actividades de cooperación con una dimensión interinstitucional en el ámbito lingüístico, incluidas las organizadas en el contexto del Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación.

Las acciones que pueden financiarse pueden consistir en herramientas de apoyo profesional, otros proyectos interinstitucionales relacionados con la interpretación y acciones de comunicación como la participación de la Comisión en acontecimientos internacionales centrados en las profesiones lingüísticas.

20 03 12 ***Organización de conferencias***

20 03 12 01 Equipo técnico y servicios para las salas de conferencias de la Comisión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 300 000	2 300 000	3 296 858,71

Comentarios

Antes partida

31 01 03 04

Este crédito se destina a financiar los gastos de:

— el equipo necesario para el funcionamiento de las salas de reuniones y de conferencias de la Comisión,

— los servicios técnicos auxiliares para la organización de las reuniones y conferencias de la Comisión en Bruselas.

Los créditos para financiar el gasto equivalente con respecto a la investigación están consignados en los artículos 01 y 05 de los títulos en cuestión.

Con este crédito se financiarán los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 12 *(continuación)*

20 03 12 01 *(continuación)*

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

20 03 12 02 Gastos de organización de conferencias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partida

31 01 03 05

Este crédito se destina a cubrir los gastos (incluidos equipos, servicios y otros gastos) necesarios para la organización centralizada de conferencias y actos organizados por la Dirección General de Interpretación para otros departamentos de la Comisión, así como para instituciones, órganos y organismos de la Unión. Por regla general, los costes realizados se recuperan como ingresos afectados procedentes de dichas entidades con arreglo a las normas y a los acuerdos específicos aplicables.

Este crédito se destina a cubrir los gastos realizados dentro y fuera del territorio de la UE.

20 03 13 ***Traducción***

20 03 13 01 Gastos de traducción

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
11 000 000	11 800 000	9 029 467,—

Comentarios

Antes partida

31 01 08 01

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de la traducción externa y otros servicios lingüísticos y técnicos relacionados, encomendados a contratistas externos.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 13 *(continuación)*

20 03 13 02 Cooperación interinstitucional — Traducción

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*31 01 09**

Los créditos destinados a financiar los gastos en actividades de cooperación organizadas por el Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación para promover la cooperación interinstitucional en el ámbito de las lenguas están actualmente incluidos en la partida 20 04 01 02.

20 03 14 ***Contribuciones diversas***

20 03 14 01 Contribución de Euratom al funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento de Euratom

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
130 000	130 000	123 000,—

Comentarios

Antes artículo

32 01 07

Dado que los gastos de personal, inmuebles y otros costes se incluyen en los créditos incluidos en los capítulos 20 01, 20 02, 20 03 and 20 04, la contribución de la Comisión se destina a financiar los gastos en los que la Agencia de Abastecimiento de Euratom incurre en el ejercicio de su actividad.

En su 23.ª sesión, de 1 y 2 de febrero de 1960, el Consejo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica propuso por unanimidad que la Comisión aplazara no solo la percepción del canon (destinado a cubrir los gastos operativos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom) sino también la introducción propiamente dicha del mismo. Desde entonces, figura en el presupuesto una subvención destinada a equilibrar el estado de previsiones de ingresos y gastos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom.

Base jurídica

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular sus artículos 52, 53 y 54.

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 14 *(continuación)*

20 03 14 01 *(continuación)*

Actos de referencia

Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo, de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen los Estatutos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom (DO L 41 de 15.2.2008, p. 15), y en particular los artículos 4, 6 y 7 de su anexo.

20 03 14 62 Agencia Ejecutiva de Investigación — Contribución con vistas a la finalización de los programas no pertenecientes al ámbito de la investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 034 000	2 034 000	1 965 000,—

Comentarios

Antes partida

08 01 06 05

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación contraídos como resultado de la centralización de la validación oficial de terceros y la preparación de evaluaciones de viabilidad y su delegación en la Agencia como respuesta a la obligación del espacio único de intercambio de datos electrónicos, a los que se refiere el artículo 147, apartado 1, del Reglamento Financiero. Además del respaldo de los anteriores programas de investigación, la Agencia estará encargada del suministro de servicios de apoyo administrativo y logístico en la validación oficial de terceros y la preparación de evaluaciones de viabilidad, tanto en el marco de subvenciones como de contratos públicos, incluido el primer nivel de transacciones de gestión indirecta, de todos los anteriores programas no pertenecientes al ámbito de la investigación, incluidos los gastos administrativos y de ejecución y los casos contemplados en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Competencias derivadas de la autonomía administrativa de la Comisión, de conformidad con el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Competencias derivadas de las disposiciones legislativas en materia de administración electrónica, de conformidad con el artículo 147, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 14 *(continuación)*

20 03 14 62 *(continuación)*

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/778/UE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Investigación y se deroga la Decisión 2008/46/CE (DO L 346 de 20.12.2013, p. 54).

Decisión C(2013) 9418 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2013, por la que se delegan poderes a la Agencia Ejecutiva de Investigación con vistas a la realización de las funciones vinculadas a la ejecución de programas de la Unión en el ámbito de la investigación y la innovación, incluidas, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión, modificada por las Decisiones de la Comisión C(2014) 9450, de 12 de diciembre de 2014, C(2015) 8754, de 11 de diciembre de 2015, C(2017) 4900, de 14 de julio de 2017, y C(2019) 3353, de 30 de abril de 2019.

20 03 14 72 Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución para la ejecución del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y los programas no pertenecientes al ámbito de la investigación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 086 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación contraídos como consecuencia de la delegación de la ejecución del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Competencias derivadas de la autonomía administrativa de la Comisión, de conformidad con el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 14 *(continuación)*

20 03 14 72 *(continuación)*

Competencias derivadas de las disposiciones legislativas en materia de administración electrónica, de conformidad con el artículo 147, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Actos de referencia

Decisión C(2021) 952 de la Comisión, de 12 febrero 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación con vistas a la realización de tareas relacionadas con la ejecución de los programas de la Unión Europea en los ámbitos de la investigación y la innovación, de la investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y de las medidas de información y promoción relativas a los productos agrícolas, especialmente la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

20 03 15 ***Oficinas interinstitucionales***

20 03 15 01 Oficina de Publicaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
107 802 540	103 592 000	96 279 787,72

Comentarios

Antes artículo

26 01 09

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Publicaciones que figuran en detalle en un anexo específico de la presente sección.

Según las previsiones de la contabilidad analítica de la Oficina de Publicaciones, el coste de las prestaciones de la Oficina en beneficio de cada institución se desglosa del modo siguiente:

Parlamento Europeo	8 796 687	8,16%
Consejo de la Unión Europea	10 057 977	9,33%
Comisión Europea	54 116 875	50,20%
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	10 327 483	9,58%
Tribunal de Cuentas Europeo	2 986 130	2,77%

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 15 *(continuación)*

20 03 15 01 *(continuación)*

Comité Económico y Social Europeo	905 541	0,84%
Comité Europeo de las Regiones	323 408	0,30 %
Agencias	13 787 945	12,79%
Otros	6 500 493	6,03%
Total	107 802 540	100,00 %

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la consolidación de los instrumentos jurídicos de la Unión, así como a la puesta a disposición al público, en cualquier forma y soporte editorial, de los actos jurídicos de la Unión en todas las lenguas oficiales de la Unión.

Este crédito se destina a financiar la elaboración de síntesis en línea de la legislación de la Unión, que presenten los aspectos principales de la legislación de la Unión de manera concisa y fácil de leer, y de productos conexos.

Dado que la síntesis de la legislación de la Unión es un proyecto interinstitucional, se espera que tanto el Parlamento Europeo como el Consejo contribuyan con cargo a sus respectivas secciones del presupuesto general de la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	3 100 000	3 2 0 2

Bases jurídicas

Decisión 2009/496/CE, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular sus artículos 64 a 67.

20 03 15 02 Oficina Europea de Selección de Personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
26 504 000	26 212 000	26 699 997,—

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 15 *(continuación)*

20 03 15 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo

26 01 20

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina Europea de Selección de Personal, recogidos detalladamente en un anexo específico de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	205 600 3 2 0 2

Bases jurídicas

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

Decisión 2005/119/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 26 de enero de 2005, relativa a la organización y funcionamiento de la Escuela Europea de Administración (DO L 37 de 10.2.2005, p. 17).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular sus artículos 64 a 67.

20 03 16 ***Oficinas administrativas***

20 03 16 01 Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
43 170 000	41 483 000	39 572 130,—

Comentarios

Antes artículo

26 01 21

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 16 *(continuación)*

20 03 16 01 *(continuación)*

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales (PMO), recogidos detalladamente en un anexo específico de la presente sección.

De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n. º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1), los créditos y el personal del Comité de Vigilancia y de su secretaría se consignan en el presupuesto y la plantilla de personal de la PMO.

Por motivos de transparencia, es posible determinar los recursos puestos a disposición de la secretaría del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude en el marco del presupuesto de la PMO. Sobre la base de una plantilla de secretaría de 7 plazas permanentes y de una dotación para un agente contractual, los créditos previstos para el funcionamiento de la secretaría del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude ascienden aproximadamente a 1 000 000 EUR, aproximadamente. Este importe cubre los gastos siguientes: personal, formación, misiones, reuniones internas, inmuebles e informática.

Los gastos resultantes del mandato otorgado a los miembros del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude se sufragarán con unos créditos de 200 000 EUR en el artículo 20 03 18.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	11 367 004 3 2 0 2

Bases jurídicas

Decisión 2003/522/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (DO L 183 de 22.7.2003, p. 30).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular sus artículos 64 a 67.

20 03 16 02 Oficina de infraestructuras y logística — Bruselas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
84 339 477	83 519 000	80 678 999,—

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 16 *(continuación)*

20 03 16 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

26 01 22 01

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas, recogidos detalladamente en un anexo específico de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	12 024 200 3 2 0 2

Bases jurídicas

Decisión 2003/523/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas (DO L 183 de 22.7.2003, p. 35).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular sus artículos 64 a 67.

20 03 16 03 Oficina de infraestructuras y logística — Luxemburgo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
27 106 000	26 067 000	24 885 673,—

Comentarios

Antes partida

26 01 23 01

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo, recogidos detalladamente en un anexo específico de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	150 000 3 2 0 2

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 16 *(continuación)*

20 03 16 03 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión 2003/524/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Infraestructuras y Logística de Luxemburgo (DO L 183 de 22.7.2003, p. 40).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular sus artículos 64 a 67.

20 03 17 ***Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
61 088 564	60 473 000	59 362 547,—

Comentarios

Antes artículo

24 01 07

Este crédito se destina a financiar los gastos de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), incluidos los correspondientes al personal de la OLAF destinado a Delegaciones de la Unión, cuyo objetivo es luchar contra el fraude dentro de un marco interinstitucional. Los créditos se exponen detalladamente en el anexo específico de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20), y en particular su artículo 4 y su artículo 6, apartado 3.

Reglamento (UE, Euratom) n. º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 17 *(continuación)*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 18 ***Gastos derivados del mandato del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
200 000	200 000	200 000,—

Comentarios

Antes artículo

24 01 08

Este crédito se destina a financiar todos los gastos resultantes del mandato conferido a los miembros del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), entre los que pueden citarse los siguientes:

— las indemnizaciones asignadas a los miembros del Comité de Vigilancia por el tiempo dedicado al cumplimiento de sus funciones, así como los gastos de misión, desplazamientos y otros gastos accesorios,

— los gastos sufragados por los miembros del Comité de Vigilancia cuando representen oficialmente al Comité,

— los gastos operativos tales como adquisición de equipos, papelería, suministros de oficina, gastos de comunicaciones y telecomunicaciones (gastos postales, de teléfono, télex y telégrafo), gastos de documentación y biblioteca, compra de libros y suscripciones a medios de información,

— los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos invitados por los miembros del Comité de Vigilancia a participar en grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos correspondientes a la organización de reuniones que no estén ya cubiertos por la infraestructura existente (en las sedes centrales de las instituciones o en oficinas exteriores),

— los gastos de estudios y consultas efectuados bajo contrato por especialistas altamente cualificados (particulares o empresas), siempre y cuando los miembros del Comité de Vigilancia no puedan recurrir para ello al personal adecuado de la OLAF.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

20 03 18 *(continuación)*

Además, por motivos de transparencia, es posible determinar los recursos puestos a disposición de la secretaría del Comité de Vigilancia en el marco de la partida presupuestaria 20 03 16 01 de la PMO. Sobre la base de una plantilla de secretaría de siete puestos permanentes y de una dotación para un agente contractual, los créditos previstos para el funcionamiento de la Secretaría del Comité de Vigilancia se situarían en torno a 1 000 000 EUR. Este importe cubre los gastos siguientes: personal, formación, misiones, reuniones internas, inmuebles e informática.

Bases jurídicas

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20), y en particular su artículo 4 y su artículo 6, apartado 3.

Reglamento (UE, Euratom) n. º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248, 18.9.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n. º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

CAPÍTULO 20 04 — GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
20 04	GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN					
20 04 01	***Sistemas de información***	7.2	68 789 055	54 068 804	67 676 457,25	98,38
20 04 02	***Entorno de trabajo digital***	7.2	41 998 108	51 757 224	48 165 734,14	114,69
20 04 03	***Servicios de centros de datos y de conexión en red***	7.2	93 849 233	88 741 716	96 394 551,65	102,71
	Capítulo 20 04 — Total		**204 636 396**	**194 567 744**	**212 236 743,04**	**103,71**

20 04 01 Sistemas de información

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
68 789 055	54 068 804	67 676 457,25

Comentarios

Antes artículos y partidas (transferidos parcialmente)*

*01 01 02 11**	*01 01 03 01*	*01 01 03 04**	*02 01 02 11**	*02 01 03**	*03 01 02 11**	*03 01 03**	*04 01 02 11**
*04 01 03**	*05 01 02 11**	*05 01 03**	*06 01 02 11**	*06 01 03**	*07 01 02 11**	*07 01 03**	*08 01 02 11**
*08 01 03**	*09 01 02 11**	*09 01 03**	*11 01 02 11**	*11 01 03**	*12 01 02 11**	*12 01 03**	*13 01 02 11**
*13 01 03**	*14 01 02 11**	*14 01 03**	*15 01 02 11**	*15 01 03**	*16 01 02 11**	*16 01 03 01**	*17 01 02 11**
*17 01 03 01**	*18 01 02 11**	*18 01 03*	*19 01 02 11**	*19 01 03 01**	*20 01 02 11**	*20 01 03 01**	*21 01 02 11**
*21 01 03 01**	*22 01 02 11**	*22 01 03 01**	*23 01 02 11**	*23 01 03**	*25 01 02 11**	*25 01 03**	*25 01 11**
*26 01 02 11**	*26 01 03**	*26 01 40**	*27 01 02 11**	*27 01 02 19**	*27 01 03**	*28 01 02 11**	*28 01 03**
*29 01 02 11**	*29 01 03**	*31 01 02 11**	*31 01 03 01**	*31 01 07 03**	*31 01 08 02**	*31 01 09**	*32 01 02 11**
*32 01 03**	*33 01 02 11**	*33 01 03**	*34 01 02 11**	*34 01 03**			

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 04 — GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN *(continuación)*

20 04 01 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los sistemas de información (es decir, aplicaciones) de la Comisión. En él se incluyen los costes del software corporativo y los costes derivados del desarrollo, la gestión y el funcionamiento de las aplicaciones destinadas a la Comisión. En particular, financia:

— el desarrollo de sistemas de información: recursos relacionados con los servicios de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y entrega asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,

— soporte y mantenimiento de los sistemas de información: funcionamiento, soporte, reparación y mejoras de pequeño calado en relación con las aplicaciones existentes,

— adquisición de programas informáticos para uso interno; gastos de programas informáticos, incluida la concesión de licencias, el mantenimiento y el apoyo relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,

— gestión de sistemas de información: costes en relación con la gestión, la administración y la planificación informáticas, incluidos los gastos relativos a la asistencia en materia de gestión ejecutiva, gestión estratégica, arquitectura empresarial, economía de las tecnologías de la información y gestión de proveedores.

Este crédito cubre los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las sedes del Centro Común de Investigación en la Unión, cuyos gastos se incluyen en las partidas correspondientes. Los gastos similares contraídos fuera de la Unión se incluyen en los títulos correspondientes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	6 397 818 3 2 0 2

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 04 02 ***Entorno de trabajo digital***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
41 998 108	51 757 224	48 165 734,14

CAPÍTULO 20 04 — GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN *(continuación)*

20 04 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículos y partidas (transferidos parcialmente)*

*01 01 03 01**	*02 01 03**	*03 01 03**	*04 01 03**	*05 01 03**	*06 01 03**	*07 01 03**	*08 01 03**
*09 01 03**	*11 01 03**	*12 01 03**	*13 01 03**	*14 01 03**	*15 01 03**	*16 01 03 01**	*16 01 03 03**
*16 03 01 05**	*17 01 03 01**	*17 01 03 03**	*18 01 03**	*19 01 03 01**	*20 01 03 01**	*21 01 03 01**	*22 01 03 01**
*23 01 03**	*25 01 03**	*26 01 02 11**	*26 01 03**	*27 01 03**	*28 01 03**	*29 01 03**	*31 01 03 01**
*31 01 07 03**	*32 01 03**	*33 01 03**	*34 01 03**				

Este crédito se destina a financiar dispositivos informáticos para los usuarios finales y de apoyo a los usuarios finales. En su ámbito de aplicación se integran los costes asociados a la adquisición, la construcción, la gestión y el funcionamiento de dispositivos informáticos para los usuarios finales y la prestación de apoyo centralizado a los usuarios finales de la Comisión. En particular, financia:

— la infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros y dispositivos de impresión personal adjuntos) utilizados por personas para realizar tareas,

— los dispositivos móviles: tableta convertible del cliente, teléfonos inteligentes y aplicaciones utilizadas por las personas para realizar tareas,

— los programas informáticos para usuarios finales: programas relacionados con los clientes utilizados para elaborar, crear y compartir documentos y otros contenidos y colaborar en ellos. Se trata, por ejemplo, del correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la publicación asistida por ordenador o el diseño gráfico, entre otros elementos,

— las impresoras de red: ejemplos de ello son las impresoras personales conectadas a la red, las impresoras de chorro de tinta, las impresoras láser, las impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas,

— los equipos de imagen y sonido para conferencias: equipo de imagen y sonido para conferencias utilizado habitualmente en salas de conferencia y salas específicas para telepresencia que permitan las comunicaciones entre los trabajadores,

— el servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizados de nivel 1 que gestionan las solicitudes de los usuarios, responden a preguntas y resuelven problemas informáticos,

— la asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia: recursos de apoyo local que proporcionan apoyo *in situ* para mudanzas, ampliación, desarrollo de aplicaciones y resolución de problemas mediante intervención directa.

Este crédito financia los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las sedes del Centro Común de Investigación en la Unión, cuyos gastos se incluyen en los títulos correspondientes. Los gastos similares contraídos fuera de la Unión se incluyen en los títulos correspondientes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	3 336 911 3 2 0 2

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 04 — GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN *(continuación)*

20 04 02 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 04 03 ***Servicios de centros de datos y de conexión en red***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
93 849 233	88 741 716	96 394 551,65

Comentarios

Antes artículos y partidas (transferidos parcialmente)*

*01 01 03 01**	*02 01 03**	*03 01 03**	*04 01 03**	*05 01 03**	*06 01 03**	*07 01 03**	*08 01 03**
*09 01 03**	*11 01 03**	*12 01 03**	*13 01 03**	*14 01 03**	*15 01 03**	*16 01 03 01**	*16 01 03 03**
*17 01 03 01**	*17 01 03 03**	*18 01 03**	*19 01 03 01**	*20 01 03 01**	*21 01 03 01**	*22 01 03 01**	*23 01 03**
*25 01 03**	*26 01 03**	*27 01 03**	*28 01 03**	*29 01 03**	*31 01 03 01**	*32 01 03**	*33 01 03**
*34 01 03**	*34 01 03**						

Este crédito se destina a financiar costes vinculados a las instalaciones del centro de datos y los servicios de comunicaciones, así como costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. En particular, financia:

— las instalaciones del centro de datos: instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el apoyo de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general,

CAPÍTULO 20 04 — GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN *(continuación)*

20 04 03 *(continuación)*

— la computación en las instalaciones y en la nube; esto incluye:

  — los servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con diferentes sistemas operativos; incluye dispositivos, programas informáticos y servicios de apoyo,

  — la infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,

  — el procesador central: computadoras y operaciones tradicionales del procesador central que funcionan con sistemas operativos heredados,

— el almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de solicitud, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura de cálculo distribuida) y el almacenamiento indirecto (para el archivo, la realización de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofes y los requisitos de cumplimiento),

— la red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar. Incluye:

  — la LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización y equipos de red de área extensa y servicios de apoyo que conectan directamente centros de datos, oficinas y a terceros,

  — la voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP, buzón de voz y microteléfono,

  — el transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios asociados de acceso; incluye redes de datos especializadas y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y Circuitos de la red de voces e instalaciones y servicios asociados de acceso, así como el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. Tanto la voz como el transporte de datos pueden incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo, por satélite),

— la plataforma: costes asociados a las bases de datos distribuidas y de un procesador central y sistemas de programas informáticos personalizados, esto incluye los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos,

— cumplimiento de tareas: costes de seguimiento, apoyo, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas; esto incluye:

  — la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluye el servicio de asistencia del nivel 1),

  — la gestión de programas, productos y proyectos: recursos dedicados a la gestión y el apoyo a proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en todas las empresas e iniciativas centradas en las tecnologías de la información,

  — la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos,

  — el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, por ejemplo, el centro de operaciones en red (NOC), y el centro de operaciones a nivel general (GOC),

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 04 — GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN *(continuación)*

20 04 03 *(continuación)*

— la seguridad, conformidad y recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la disponibilidad para la recuperación en caso de catástrofe; esto incluye:

  — la seguridad: política de definición de los recursos de seguridad y ciberseguridad de las tecnologías de la información, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,

  — el cumplimiento: la política de fijación de los recursos de cumplimiento, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,

  — la recuperación en caso de catástrofes: recursos de recuperación en caso de catástrofe informática fijando la política de recuperación en caso de catástrofe, el establecimiento de medios y procedimientos, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofes,

— la infraestructura de gestión informática (incluida la logística): los costes en relación con la gestión, la administración y la planificación de la infraestructura informática; esto incluye los gastos relativos a la asistencia en materia de gestión ejecutiva, gestión estratégica, arquitectura empresarial, economía de las tecnologías de la información y gestión de proveedores.

Este crédito financia los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las sedes del Centro Común de Investigación en la Unión, cuyos gastos se incluyen en los títulos correspondientes. Los gastos similares contraídos fuera de la Unión se incluyen en los títulos correspondientes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	6 314 861 3 2 0 2

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 20 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
20 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS					
20 10 01	***Centro de Traducción de los órganos de la Unión Europea***	7.2	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 20 10 — Total		**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

20 10 01 Centro de Traducción de los órganos de la Unión Europea

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

31 01 10

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal (títulos 1 y 2), y los gastos operativos (título 3) del Centro de Traducción de los órganos de la Unión Europea.

Los recursos presupuestarios del Centro de Traducción proceden de las contribuciones financieras de los organismos para los que opera y de las instituciones y los órganos con los que se ha acordado una colaboración, sin perjuicio de otros ingresos.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 17 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/715, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra b), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Los efectivos del Centro de Traducción figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (DO L 314 de 7.12.1994, p. 1).

Actos de referencia

Declaración de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en Bruselas el 29 de octubre de 1993, a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
20 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
20 20 01	***Proyectos piloto***	7.2	p.m.	340 000	p.m.	609 500	1 050 000,—	755 019,—	222,06
20 20 02	***Acciones preparatorias***	7.2	p.m.	935 089	p.m.	2 393 710	2 000 000,—	3 055 061,—	326,71
	Capítulo 20 20 — Total		**p.m.**	**1 275 089**	**p.m.**	**3 003 210**	**3 050 000,—**	**3 810 080,—**	**298,81**

20 20 01 Proyectos piloto

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	340 000	p.m.	609 500	1 050 000,—	755 019,—

Comentarios

Artículo nuevo

Este crédito se destina a financiar la ejecución de proyectos piloto de naturaleza experimental diseñados para probar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto se establece en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» correspondiente a esta sección, en el capítulo PP 20.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 20 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

20 20 02 Acciones preparatorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	935 089	p.m.	2 393 710	2 000 000,—	3 055 061,—

Comentarios

Artículo nuevo

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en los ámbitos de aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, diseñados para preparar propuestas con vistas a la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias se establece en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» correspondiente a esta sección, en el capítulo PA 20.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21

ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

TÍTULO 21

ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
21 01	PENSIONES	2 214 957 000	2 123 214 310	1 990 094 296,39
21 02	ESCUELAS EUROPEAS	196 637 399	192 003 042	180 685 417,18
	Título 21 — Total	**2 411 594 399**	**2 315 217 352**	**2 170 779 713,57**

COMISIÓN
TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

TÍTULO 21

ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
21 01	PENSIONES					
21 01 01	***Pensiones e indemnizaciones***	7.1	2 178 642 000	2 093 396 000	1 964 473 765,57	90,17
21 01 02	***Pensiones de los antiguos miembros — Instituciones***					
21 01 02 01	Pensiones de los antiguos diputados al Parlamento Europeo	7.1	10 706 000	6 770 000	4 132 303,24	38,60
21 01 02 02	Pensiones de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y de los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea	7.1	636 000	634 000	74 745,54	11,75
21 01 02 03	Pensiones de los antiguos miembros de la Comisión	7.1	7 149 000	6 943 310	6 565 162,38	91,83
21 01 02 04	Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea	7.1	12 326 000	10 180 000	9 723 001,62	78,88
21 01 02 05	Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas	7.1	5 043 000	4 856 000	4 712 891,51	93,45
21 01 02 06	Pensiones de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos	7.1	267 000	254 000	236 256,15	88,49
21 01 02 07	Pensiones de antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos	7.1	188 000	181 000	176 170,38	93,71
	Artículo 21 01 02 — Subtotal		36 315 000	29 818 310	25 620 530,82	70,55
	Capítulo 21 01 — Total		**2 214 957 000**	**2 123 214 310**	**1 990 094 296,39**	**89,85**

21 01 01 *Pensiones e indemnizaciones*

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 178 642 000	2 093 396 000	1 964 473 765,57

Comentarios

Antes partidas

30 01 15 01 30 01 15 02 30 01 15 03

Este crédito se destina a financiar:

— las pensiones de jubilación de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES *(continuación)*

21 01 01 *(continuación)*

— las pensiones de invalidez de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,

— las asignaciones por invalidez de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,

— las pensiones de supervivencia de cónyuges supérstites y huérfanos de antiguos funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,

— las indemnizaciones por cese en el servicio de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,

— los pagos del equivalente actuarial de los derechos a pensión de jubilación,

— los pagos (complementos de pensión) en favor de los antiguos miembros de la Resistencia deportados o internados (o de sus cónyuges supérstites y huérfanos),

— los pagos de una ayuda económica a un cónyuge supérstite cuando esté afectado por una enfermedad grave o prolongada o padezca una discapacidad, durante la duración de la enfermedad o la incapacidad a la luz del examen de las condiciones sociales y médicas del interesado,

— la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas,

— los pagos complementarios para el reembolso de gastos de enfermedad a los antiguos miembros de la Resistencia deportados o internados (o de sus derechohabientes),

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las pensiones,

— los costes de las posibles actualizaciones de las pensiones durante el ejercicio.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CEEA), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO P 45 de 14.6.1962, p. 1385).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

21 01 02 ***Pensiones de los antiguos miembros — Instituciones***

21 01 02 01 Pensiones de los antiguos diputados al Parlamento Europeo

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
10 706 000	6 770 000	4 132 303,24

COMISIÓN
TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES *(continuación)*

21 01 02 *(continuación)*

21 01 02 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

30 01 16 01

Con este crédito se financiarán las pensiones de jubilación, invalidez y supervivencia de los antiguos miembros del Parlamento Europeo.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 14, 15, 17 y 28.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo (incluidos sus artículos 49 a 60 y disposiciones pertinentes que debe adoptar la Mesa del Parlamento Europeo).

21 01 02 02 Pensiones de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y de los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
636 000	634 000	74 745,54

Comentarios

Antes partida

30 01 16 02

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y de los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea, junto con los coeficientes correctores de su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y los huérfanos de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea, así como los coeficientes correctores de su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y de los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Decisión 2009/909/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se fijan las condiciones de empleo del Presidente del Consejo Europeo (DO L 322 de 9.12.2009, p. 35).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES *(continuación)*

21 01 02 *(continuación)*

21 01 02 03 Pensiones de los antiguos miembros de la Comisión

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
7 149 000	6 943 310	6 565 162,38

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

25 01 01 03 30 01 16 03)*

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos miembros de la Comisión, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos miembros de la Comisión, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos miembros de la Comisión.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

21 01 02 04 Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
12 326 000	10 180 000	9 723 001,62

Comentarios

Antes partidas

30 01 16 04

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

COMISIÓN
TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES *(continuación)*

21 01 02 *(continuación)*

21 01 02 04 *(continuación)*

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

21 01 02 05 Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
5 043 000	4 856 000	4 712 891,51

Comentarios

Antes partida

30 01 16 05

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), y en particular sus artículos 9, 10, 11 y 16.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES *(continuación)*

21 01 02 *(continuación)*

21 01 02 06 Pensiones de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
267 000	254 000	236 256,15

Comentarios

Antes partida

30 01 16 06

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos Defensores del Pueblo, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos Defensores del Pueblo, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

21 01 02 07 Pensiones de antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
188 000	181 000	176 170,38

Comentarios

Antes partida

30 01 16 07

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos, junto con el coeficiente corrector de los países de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos.

COMISIÓN
TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES *(continuación)*

21 01 02 *(continuación)*

21 01 02 07 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Decisión n.º 1247/2002/CE del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 1 de julio de 2002, relativa al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de Supervisor Europeo de Protección de Datos (DO L 183 de 12.7.2002, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
21 02	ESCUELAS EUROPEAS					
21 02 01	***Contribución de la Unión a las Escuelas Europeas (tipo 1)***					
21 02 01 01	Oficina del Secretario General de las Escuelas Europeas (Bruselas)	7.1	13 161 202	13 232 598	9 873 067,—	75,02
21 02 01 02	Bruselas I (Uccle)	7.1	34 855 343	31 672 737	31 251 515,57	89,66
21 02 01 03	Bruselas II (Woluwe)	7.1	25 537 501	25 728 561	24 208 500,72	94,80
21 02 01 04	Bruselas III (Ixelles)	7.1	27 007 820	25 494 016	23 914 193,67	88,55
21 02 01 05	Bruselas IV (Laeken)	7.1	23 391 822	23 584 745	21 551 981,14	92,13
21 02 01 06	Luxemburgo I	7.1	17 610 458	19 361 501	19 710 920,—	111,93
21 02 01 07	Luxemburgo II	7.1	14 994 880	15 368 044	14 989 259,—	99,96
21 02 01 08	Mol (BE)	7.1	8 042 566	7 486 690	7 252 701,—	90,18
21 02 01 09	Fráncfort del Meno (DE)	7.1	6 743 566	6 893 513	4 614 518,08	68,43
21 02 01 10	Karlsruhe (DE)	7.1	5 486 379	5 651 915	4 705 266,—	85,76
21 02 01 11	Múnich (DE)	7.1	424 533	482 949	389 906,—	91,84
21 02 01 12	Alicante (ES)	7.1	963 402	684 237	637 562,—	66,18
21 02 01 13	Varese (IT)	7.1	11 347 934	11 999 920	11 833 400,—	104,28
21 02 01 14	Bergen (NL)	7.1	3 518 077	3 514 746	4 985 737,—	141,72
21 02 01 15	Culham (UK)	7.1	—	p.m.	0,—	
21 02 01 16	Bruselas V (Evere)	7.1	2 673 916			
	Artículo 21 02 01 — Subtotal		195 759 399	191 156 172	179 918 527,18	91,91
21 02 02	***Contribución de la Unión a las Escuelas Europeas (tipo 2)***	7.1	878 000	846 870	766 890,—	87,35
	Capítulo 21 02 — Total		**196 637 399**	**192 003 042**	**180 685 417,18**	**91,89**

COMISIÓN
TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS *(continuación)*

21 02 01 Contribución de la Unión a las Escuelas Europeas (tipo 1)

Actos de referencia

Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 3).

21 02 01 01 Oficina del Secretario General de las Escuelas Europeas (Bruselas)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
13 161 202	13 232 598	9 873 067,—

Comentarios

Antes partida

26 01 70 01

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de la Oficina del Secretario General de las Escuelas Europeas (Bruselas).

Las Escuelas Europeas deben respetar los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades.

21 02 01 02 Bruselas I (Uccle)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
34 855 343	31 672 737	31 251 515,57

Comentarios

Antes partida

26 01 70 02

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas en Uccle (Bruselas I).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	225 269 3 2 0 2

21 02 01 03 Bruselas II (Woluwe)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
25 537 501	25 728 561	24 208 500,72

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS *(continuación)*

21 02 01 *(continuación)*

21 02 01 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

26 01 70 03

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas en Woluwe (Bruselas II).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	180 804 3 2 0 2

21 02 01 04 Bruselas III (Ixelles)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
27 007 820	25 494 016	23 914 193,67

Comentarios

Antes partida

26 01 70 04

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas en Ixelles (Bruselas III).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	137 949 3 2 0 2

21 02 01 05 Bruselas IV (Laeken)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
23 391 822	23 584 745	21 551 981,14

Comentarios

Antes partida

26 01 70 05

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas-Laeken (Bruselas IV).

COMISIÓN
TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS *(continuación)*

21 02 01 *(continuación)*

21 02 01 05 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	268 852 3 2 0 2

21 02 01 06 Luxemburgo I

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
17 610 458	19 361 501	19 710 920,—

Comentarios

Antes partida

26 01 70 11

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Luxemburgo I.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	163 383 3 2 0 2

21 02 01 07 Luxemburgo II

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
14 994 880	15 368 044	14 989 259,—

Comentarios

Antes partida

26 01 70 12

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Luxemburgo II.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	268 708 3 2 0 2

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS *(continuación)*

21 02 01 *(continuación)*

21 02 01 08 Mol (BE)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
8 042 566	7 486 690	7 252 701,—

Comentarios

Antes partida

26 01 70 21

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Mol.

21 02 01 09 Fráncfort del Meno (DE)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
6 743 566	6 893 513	4 614 518,08

Comentarios

Antes partida

26 01 70 22

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Fráncfort del Meno.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	441 270 3 2 0 2

21 02 01 10 Karlsruhe (DE)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
5 486 379	5 651 915	4 705 266,—

Comentarios

Antes partida

26 01 70 23

COMISIÓN
TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS *(continuación)*

21 02 01 *(continuación)*

21 02 01 10 *(continuación)*

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Karlsruhe.

21 02 01 11 Múnich (DE)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
424 533	482 949	389 906,—

Comentarios

Antes partida

26 01 70 24

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Múnich.

21 02 01 12 Alicante (ES)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
963 402	684 237	637 562,—

Comentarios

Antes partida

26 01 70 25

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Alicante.

21 02 01 13 Varese (IT)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
11 347 934	11 999 920	11 833 400,—

Comentarios

Antes partida

26 01 70 26

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Varese.

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS *(continuación)*

21 02 01 *(continuación)*

21 02 01 14 Bergen (NL)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 518 077	3 514 746	4 985 737,—

Comentarios

Antes partida

26 01 70 27

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bergen.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	2 689 868 3 2 0 2

21 02 01 15 Culham (UK)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
—	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partida

26 01 70 28

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Culham.

21 02 01 16 Bruselas V (Evere)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 673 916		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas-Evere (Bruselas V).

COMISIÓN
TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS *(continuación)*

21 02 02 Contribución de la Unión a las Escuelas Europeas (tipo 2)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
878 000	846 870	766 890,—

Comentarios

Antes partida

26 01 70 31

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Comisión a las Escuelas Europeas (tipo 2) acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas y que han firmado el acuerdo financiero con la Comisión.

Actos de referencia

Decisión C(2013) 4886 de la Comisión, de 1 de agosto de 2013.

TÍTULO 30

RESERVAS

COMISIÓN
TÍTULO 30 — RESERVAS

TÍTULO 30

RESERVAS

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 01	RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
30 02	RESERVAS PARA GASTOS OPERATIVOS	74 600 000	71 600 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—
30 03	RESERVA NEGATIVA	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
30 04	MECANISMOS DE SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES)	1 420 835 000	1 223 450 000	537 763 000	358 500 000	0,—	0,—
	Título 30 — Total	**1 495 435 000**	**1 295 050 000**	**537 763 000**	**358 500 000**	**0,—**	**0,—**

TÍTULO 30

RESERVAS

CAPÍTULO 30 01 — RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
30 01	RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS					
30 01 01	***Reserva administrativa***		p.m.	p.m.	0,—	
30 01 02	***Reserva de contingencia***	7.2	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 30 01 — Total		**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

30 01 01 *Reserva administrativa*

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

40 01 40

Los créditos consignados en el presente artículo tienen un carácter meramente provisional y solo podrán utilizarse una vez que se hayan transferido a otra línea presupuestaria de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

30 01 02 *Reserva de contingencia*

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

40 01 42

COMISIÓN
TÍTULO 30 — RESERVAS

CAPÍTULO 30 02 — RESERVAS PARA GASTOS OPERATIVOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
30 02	RESERVAS PARA GASTOS OPERATIVOS								
30 02 01	***Créditos no disociados***		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
30 02 02	***Créditos disociados***		74 600 000	71 600 000			0,—	0,—	0
	Capítulo 30 02 — Total		**74 600 000**	**71 600 000**	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	**0,—**	**0**

30 02 01 Créditos no disociados

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

40 02 40

Los créditos de este título están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto, y b) incertidumbre, fundada en motivos bien fundamentados, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones coherentes con la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas presupuestarias de que se trate. Los créditos de este artículo solo podrán ser utilizados previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 30 del Reglamento Financiero para los casos comprendidos en la letra a), y en el artículo 31 del Reglamento Financiero para los casos comprendidos en la letra b).

Los créditos totales se desglosan del siguiente modo (compromisos, pagos):

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

30 02 02 Créditos disociados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
74 600 000	71 600 000			0,—	0,—

CAPÍTULO 30 02 — RESERVAS PARA GASTOS OPERATIVOS *(continuación)*

30 02 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo

40 02 41

Los créditos de este título están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto, y b) incertidumbre, fundada en motivos serios, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas presupuestarias de que se trate. Los créditos de este artículo solo podrán ser utilizados previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 31 del Reglamento Financiero.

Los créditos totales se desglosan del siguiente modo (compromisos, pagos):

1.	Artículo	08 05 01	Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países	74 600 000	71 600 000
			Total	**74 600 000**	**71 600 000**

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 30 — RESERVAS

CAPÍTULO 30 03 — RESERVA NEGATIVA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
30 03	RESERVA NEGATIVA								
30 03 01	***Reserva negativa***	O	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 30 03 — Total		**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	**0,—**	

30 03 01 ***Reserva negativa***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes artículo

40 03 01

El principio de la reserva negativa está previsto en el artículo 50 del Reglamento Financiero. Esa reserva debe utilizarse antes de finalizar el ejercicio, mediante transferencia, con arreglo al procedimiento previsto en los artículos 30 y 31 del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 30 04 — MECANISMOS DE SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
30 04	MECANISMOS DE SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES)								
30 04 01	***Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia***	S	1 223 450 000	1 223 450 000	358 500 000	358 500 000	0,—	0,—	0
30 04 02	***Reserva para el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)***	S	197 385 000	p.m.	179 263 000	p.m.	0,—	0,—	
30 04 03	***Reserva de Adaptación al Brexit***	S	p.m.	p.m.					
	Capítulo 30 04 — Total		**1 420 835 000**	**1 223 450 000**	**537 763 000**	**358 500 000**	**0,—**	**0,—**	**0**

30 04 01 *Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 223 450 000	1 223 450 000	358 500 000	358 500 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes artículo

40 02 42

La Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia podrá utilizarse para dar una respuesta rápida a necesidades de emergencia específicas en la Unión o en terceros países tras acontecimientos que no pudieron preverse cuando se estableció el presupuesto, en particular para operaciones de respuesta a emergencias y operaciones de apoyo tras catástrofes naturales o provocadas por el hombre, crisis humanitarias, amenazas sanitarias, veterinarias o fitosanitarias a gran escala, así como en situaciones de particular presión resultantes de los flujos migratorios en las fronteras exteriores de la Unión, cuando las circunstancias así lo requieran.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

COMISIÓN
TÍTULO 30 — RESERVAS

CAPÍTULO 30 04 — MECANISMOS DE SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES) *(continuación)*

30 04 02 Reserva para el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
197 385 000	p.m.	179 263 000	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes artículo

40 02 43

El objetivo de esta reserva es financiar el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) de modo que la Unión pueda demostrar su solidaridad y prestar apoyo a las personas que pierden su puesto de trabajo como consecuencia de los importantes cambios estructurales causados por los retos relacionados con la globalización.

El objetivo del FEAG es ofrecer apoyo a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que hayan cesado en sus actividades en el marco de grandes reestructuraciones imprevistas, en particular las causadas por los retos relacionados con la globalización, tales como los cambios en los patrones del comercio mundial, los conflictos comerciales, las crisis financieras o económicas, la transición a una economía baja en carbono o como consecuencia de la digitalización o la automatización. Se hará especial hincapié en las medidas que ayuden a los grupos más desfavorecidos.

El importe máximo anual para el FEAG se fija en el marco financiero plurianual 2021-2027. El método para consignar los créditos en esta reserva y para movilizar el FEAG se establece en el apartado 9 del Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1927/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 855), y en particular su artículo 1.

Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 30 de mayo de 2018, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) [COM(2018) 380].

Acuerdo interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

CAPÍTULO 30 04 — MECANISMOS DE SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES) *(continuación)*

30 04 03 Reserva de Adaptación al Brexit

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

Comentarios

Nuevo artículo

El objetivo de esta reserva es financiar la Reserva de Adaptación al Brexit, que puede utilizarse para contrarrestar las consecuencias imprevistas y adversas en los Estados miembros y en los sectores más afectados por el Brexit.

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 (EUCO 10/20), y en particular los puntos A26 y 134.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit, presentada por la Comisión el 25 de diciembre de 2020 [COM(2020) 854 final].

PERSONAL

COMISIÓN

Comisión

Administración

Categoría y grado [1] [2]	Administración			
	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	24	—	24	—
AD 15	190	22	190	22
AD 14	637	31	637	31
AD 13	1 574	—	1 734	—
AD 12	1 408	44	1 289	44
AD 11	928	62	928	62
AD 10	1 134	21	1 124	21
AD 9	1 605	10	1 405	10
AD 8	1 475	26	1 485	26
AD 7	1 326	20	1 336	20
AD 6	708	10	788	10
AD 5	980	6	939	6
Subtotal AD	11 989	252	11 879	252
AST 11	177	—	197	—
AST 10	190	10	191	10
AST 9	659	—	694	—
AST 8	584	12	608	12
AST 7	893	18	900	18
AST 6	664	19	596	19
AST 5	946	16	964	16
AST 4	632	—	773	—
AST 3	393	—	440	—
AST 2	64	13	114	13
AST 1	52	—	31	—
Subtotal AST [3]	5 254	88	5 508	88
AST/SC 6	5	—	5	—
AST/SC 5	46	—	46	—
AST/SC 4	30	35	20	35
AST/SC 3	102	—	67	—
AST/SC 2	303	—	258	—
AST/SC 1	641	—	593	—
Subtotal AST/SC	1 127	35	989	35
Total	**18 370**	**375**	**18 376**	**375**
Total	**18 745**		**18 751**	

[1] La plantilla de personal acepta los siguientes nombramientos a título personal: hasta 25 AD 15 pueden ascender a AD 16; hasta 21 AD 14 pueden ascender a AD 15; hasta 13 AD 11 pueden ascender a AD 14 y 1 AST 8 puede ascender a AST 10.

[2] La plantilla de personal incluye, de conformidad con el artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, los siguientes puestos permanentes para la Agencia de Abastecimiento: 7 puestos AD y 10 puestos del grupo de funciones AST. Dentro del límite del grupo de funciones AST, están autorizados nombramientos del grupo de funciones SC.

[3] 30 puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

COMISIÓN

Investigación e innovación — Centro Común de Investigación

Categoría y grado	Investigación e innovación — Centro Común de Investigación			
	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	2	—	2	—
AD 15	11	—	11	—
AD 14	76	—	76	—
AD 13	197	—	217	—
AD 12	190	—	190	—
AD 11	62	—	52	—
AD 10	80	—	65	—
AD 9	94	—	94	—
AD 8	85	—	80	—
AD 7	62	—	62	—
AD 6	24	—	29	—
AD 5	19	—	19	—
Subtotal AD	902	—	897	—
AST 11	52	—	62	—
AST 10	46	—	56	—
AST 9	138	—	153	—
AST 8	67	—	72	—
AST 7	98	—	93	—
AST 6	114	—	99	—
AST 5	139	—	139	—
AST 4	81	—	86	—
AST 3	40	—	35	—
AST 2	7	—	7	—
AST 1	5	—	5	—
Subtotal AST	787 ([1])	—	807	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	1	—	—	—
AST/SC 3	8	—	7	—
AST/SC 2	22	—	19	—
AST/SC 1	27	—	17	—
Subtotal AST/SC	58	—	43	—
Total	**1 747**	**—**	**1 747**	**—**
Total	**1 747**		**1 747**	

([1]) 15 puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

COMISIÓN

Investigación e innovaciión — Acción indirecta - 2

Categoría y grado	Investigación e innovación — Acciónes indirectas — 2			
	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	1	—	1	—
AD 15	19	—	19	—
AD 14	94	—	94	—
AD 13	203	—	238	—
AD 12	137	5	137	5
AD 11	81	—	51	—
AD 10	92	—	72	—
AD 9	95	—	105	—
AD 8	72	—	77	—
AD 7	64	—	64	—
AD 6	49	—	54	—
AD 5	35	—	30	—
Subtotal AD	942	5	942	5
AST 11	17	—	17	—
AST 10	17	—	15	—
AST 9	60	—	59	—
AST 8	45	—	48	—
AST 7	71	—	66	—
AST 6	71	—	71	—
AST 5	63	—	68	—
AST 4	35	—	50	—
AST 3	22	—	25	—
AST 2	4	—	1	—
AST 1	3	—	—	—
Subtotal AST	408 ([2])	—	420	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	2	—	—	—
AST/SC 3	6	—	3	—
AST/SC 2	16	—	11	—
AST/SC 1	30	—	28	—
Subtotal AST/SC	54	—	42	—
Total	**1 404**	**5**	**1 404**	**5**
Total ([1])	**1 409**		**1 409**	

([1]) La plantilla de personal acepta los siguientes nombramientos a título personal: 2 AD 15 ascienden a AD 16; 1 AD 14 asciende a AD 15.
([2]) 15 puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

COMISIÓN

Oficinas

Oficina de Publicaciones (OP)

Categoría y grado	Oficina de Publicaciones (OP)			
	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	1	—	1	—
AD 15	3	—	3	—
AD 14	9	—	9	—
AD 13	9	—	9	—
AD 12	15	—	14	—
AD 11	14	—	14	—
AD 10	22	—	19	—
AD 9	20	—	20	—
AD 8	14	—	11	—
AD 7	17	—	16	—
AD 6	11	—	10	—
AD 5	6	—	9	—
Subtotal AD	141	—	135	—
AST 11	18	—	23	—
AST 10	20	—	19	—
AST 9	49	—	44	—
AST 8	46	—	42	—
AST 7	79	—	64	—
AST 6	83	—	86	—
AST 5	65	—	67	—
AST 4	39	—	45	—
AST 3	35	—	29	—
AST 2	4	—	4	—
AST 1	5	—	3	—
Subtotal AST	443 [1]	—	426	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	2	—	1	—
AST/SC 2	3	—	2	—
AST/SC 1	4	—	1	—
Subtotal AST/SC	9	—	4	—
Total	**593**	**—**	**565**	**—**
Total	**593**		**565**	

[1] 5 puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

COMISIÓN

Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)

Categoría y grado	Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)			
	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	2	—	2	—
AD 13	4	—	6	—
AD 12	4	—	4	—
AD 11	3	—	4	—
AD 10	6	—	6	—
AD 9	3	—	3	—
AD 8	4	—	2	—
AD 7	3	—	1	—
AD 6	2	—	1	—
AD 5	2	—	4	—
Subtotal AD	33	1	33	1
AST 11	2	—	4	—
AST 10	4	—	4	—
AST 9	6	—	7	—
AST 8	7	—	7	—
AST 7	12	—	13	—
AST 6	10	—	10	—
AST 5	15	—	11	—
AST 4	9	—	10	—
AST 3	3	—	2	—
AST 2	1	—	1	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	69 [1]	—	69	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	1	—	—	—
AST/SC 2	1	—	2	—
AST/SC 1	2	—	2	—
Subtotal AST/SC	4	—	4	—
Total	**106**	**1**	**106**	**1**
Total	**107** [2]		**107** [3]	

[1] 5 puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

[2] De ellos, los siguientes puestos permanentes en la Escuela Europea de Administración (EUSA): tres AD 12, un AD 11, un AD 8, un AST 10, un AST 9, un AST 8, dos AST 7, un AST 6, dos AST 5, un AST 3 y un AST/SC 2.

[3] De ellos, los siguientes puestos permanentes en la Escuela Europea de Administración (EUSA): tres AD 12, un AD 11, un AD 8, un AST 10, un AST 9, un AST 8, un AST 7, un AST 6, un AST 5, un AST 4, un AST 3 y un AST/SC 2.

COMISIÓN

Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (PMO)

Categoría y grado	Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (PMO)			
	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	1	—	1	—
AD 14	5	—	5	—
AD 13	8	—	8	—
AD 12	7	—	7	—
AD 11	3	—	2	—
AD 10	3	—	3	—
AD 9	7	—	2	—
AD 8	1	—	7	—
AD 7	3	—	—	—
AD 6	1	—	—	—
AD 5	1	—	5	—
Subtotal AD	40	—	40	—
AST 11	4	—	6	—
AST 10	5	—	7	—
AST 9	21	—	17	—
AST 8	24	—	23	—
AST 7	24	—	29	—
AST 6	22	—	25	—
AST 5	9	—	7	—
AST 4	4	—	1	—
AST 3	3	—	—	—
AST 2	2	—	2	—
AST 1	1	—	8	—
Subtotal AST	119 [2]	—	125	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	1	—	—	—
AST/SC 1	—	—	1	—
Subtotal AST/SC	1	—	1	—
Total	**160**	**—**	**166**	**—**
Total [1]	**160**		**166**	

[1] De ellos, 7 puestos para la Secretaría del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
[2] 5 puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

COMISIÓN

Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas (OIB)

Categoría y grado	Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas (OIB)			
	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	1	—	1	—
AD 14	7	—	7	—
AD 13	10	1	13	—
AD 12	12	—	7	—
AD 11	9	—	10	—
AD 10	11	—	11	—
AD 9	10	—	12	—
AD 8	10	—	10	—
AD 7	13	—	7	—
AD 6	7	—	6	—
AD 5	5	—	9	—
Subtotal AD	95	1	93	—
AST 11	8	—	8	—
AST 10	11	—	11	—
AST 9	21	—	19	—
AST 8	22	—	22	—
AST 7	49	—	49	—
AST 6	39	—	43	—
AST 5	69	—	76	—
AST 4	21	—	38	—
AST 3	16	—	15	—
AST 2	1	—	—	—
AST 1	1	—	1	—
Subtotal AST	258 ([1])	—	282	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	1	—	—	—
AST/SC 1	—	—	1	—
Subtotal AST/SC	1	—	1	—
Total	**354**	**1**	**376**	**—**
Total	**355**		**376**	

([1]) 5 puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

COMISIÓN

Oficina de Infraestructuras y Logística de Luxemburgo (OIL)

Categoría y grado	Oficina de Infraestructuras y Logística de Luxemburgo (OIL)			
	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	1	—	1	—
AD 14	3	—	3	—
AD 13	5	—	4	—
AD 12	3	—	4	—
AD 11	3	—	2	—
AD 10	5	—	4	—
AD 9	5	—	5	—
AD 8	2	—	2	—
AD 7	3	—	2	—
AD 6	—	—	2	—
AD 5	1	—	1	—
Subtotal AD	31	—	30	—
AST 11	2	—	2	—
AST 10	3	—	3	—
AST 9	7	—	9	—
AST 8	7	—	9	—
AST 7	14	—	14	—
AST 6	8	—	10	—
AST 5	15	—	10	—
AST 4	10	—	14	—
AST 3	14	—	9	—
AST 2	1	—	1	—
AST 1	—	—	1	—
Subtotal AST	81 [1]	—	82	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	2	—	1	—
AST/SC 2	5	—	2	—
AST/SC 1	2	—	7	—
Subtotal AST/SC	9	—	10	—
Total	**121**	**—**	**122**	**—**
Total	**121**		**122**	

[1] 5 puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

COMISIÓN

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

Categoría y grado	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)			
	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	1	—	1	—
AD 15	2	1	2	1
AD 14	13	1	13	1
AD 13	21	5	21	5
AD 12	29	2	28	3
AD 11	21	—	21	—
AD 10	21	—	21	—
AD 9	26	—	26	—
AD 8	23	—	22	—
AD 7	23	—	23	—
AD 6	7	—	9	—
AD 5	12	—	13	—
Subtotal AD	199	9	200	10
AST 11	6	9	6	9
AST 10	7	4	7	4
AST 9	21	2	21	2
AST 8	11	—	11	—
AST 7	15	—	15	—
AST 6	9	—	10	—
AST 5	16	—	18	—
AST 4	5	—	5	—
AST 3	2	—	3	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST ([1])	92	15	96	15
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	1	—	—	—
AST/SC 3	5	—	6	—
AST/SC 2	6	—	6	—
AST/SC 1	2	—	2	—
Subtotal AST/SC	14	—	14	—
Total	**305**	**24**	**310**	**25**
Total	**329**		**335**	

([1]) 5 puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

COMISIÓN

Organismos con personalidad jurídica creados por la Unión Europea

Organismos descentralizados

Agencia Europea de los Productos Químicos (ECHA)

Categoría y grado	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—	—	—
AD 14	—	6	—	5	—	6
AD 13	—	16	—	9	—	16
AD 12	—	21	—	8	—	21
AD 11	—	32	—	21	—	32
AD 10	—	46	—	35	—	46
AD 9	—	65	—	47	—	66
AD 8	—	62	—	55	—	64
AD 7	—	62	—	85	—	57
AD 6	—	35	—	66	—	26
AD 5	—	13	—	12	—	13
Subtotal AD	—	358	—	343	—	347
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	4	—	2	—	4
AST 8	—	8	—	3	—	8
AST 7	—	12	—	6	—	15
AST 6	—	20	—	12	—	22
AST 5	—	23	—	21	—	27
AST 4	—	25	—	27	—	26
AST 3	—	13	—	15	—	13
AST 2	—	4	—	17	—	1
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	109	—	103	—	116
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**467**	**—**	**446**	**—**	**463**
Total	**467**		**446**		**463**	

COMISIÓN

Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial

Categoría y grado	Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1	—	1
AD 13	—	3	—	2	—	3
AD 12	—	8	—	1	—	8
AD 11	—	10	—	6	—	9
AD 10	—	16	—	10	—	16
AD 9	—	28	—	18	—	27
AD 8	—	47	—	35	—	46
AD 7	—	30	—	38	—	27
AD 6	—	2	—	15	—	4
AD 5	—	3	—	8	—	6
Subtotal AD	—	148	—	134	—	147
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—	—	—
AST 7	—	1	—	—	—	—
AST 6	—	1	—	1	—	1
AST 5	—	—	—	1	—	2
AST 4	—	—	—	1	—	—
AST 3	—	—	—	1	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	2	—	4	—	3
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**150**	**—**	**138**	**—**	**150**
Total	**150**		**138**		**150**	

COMISIÓN

Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)

Categoría y grado	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	1	—	1
AD 14	—	2	—	—	—	1
AD 13	—	3	—	1	2	3
AD 12	2	8	3	5	1	8
AD 11	1	5	—	2	1	5
AD 10	—	6	—	2	—	6
AD 9	—	6	1	4	1	6
AD 8	1	8	1	8	—	8
AD 7	—	6	—	8	—	5
AD 6	—	2	—	6	—	2
AD 5	—	1	—	3	—	1
Subtotal AD	4	47	5	40	5	46
AST 11	—	2	—	—	—	1
AST 10	—	1	—	2	—	1
AST 9	—	7	—	5	—	7
AST 8	2	7	—	2	1	7
AST 7	2	5	1	11	2	5
AST 6	2	2	3	1	2	2
AST 5	—	5	—	5	1	5
AST 4	—	2	—	4	—	2
AST 3	—	1	—	4	—	2
AST 2	—	2	1	1	—	2
AST 1	—	—	1	—	—	—
Subtotal AST	6	34	6	35	6	34
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**10**	**81**	**11**	**75**	**11**	**80**
Total	**91**		**86**		**91**	

COMISIÓN

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)

Categoría y grado	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	—	—	1
AD 14	—	2	—	1	—	1
AD 13	—	—	—	2	—	1
AD 12	—	3	—	1	—	2
AD 11	—	2	—	2	—	2
AD 10	—	3	—	1	—	4
AD 9	—	9	—	7	—	7
AD 8	—	2	—	6	—	4
AD 7	—	2	—	2	—	2
AD 6	—	—	—	2	—	—
AD 5	—	—	—	—	—	—
Subtotal AD	—	24	—	24	—	24
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	1	—	1	—	1
AST 8	—	—	—	—	—	—
AST 7	—	3	—	1	—	2
AST 6	—	6	—	2	—	6
AST 5	—	3	—	8	—	4
AST 4	—	3	—	3	—	3
AST 3	—	—	—	1	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	16	—	16	—	16
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**40**	**—**	**40**	**—**	**40**
Total	**40**		**40**		**40**	

COMISIÓN

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)

Categoría y grado	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1	—	1
AD 14	—	1	—	1	—	1
AD 13	—	3	—	2	—	2
AD 12	3	10	4	7	3	9
AD 11	—	8	—	7	—	8
AD 10	—	9	—	8	—	9
AD 9	—	7	—	6	—	6
AD 8	—	4	—	5	—	5
AD 7	—	3	—	4	—	4
AD 6	—	—	—	1	—	1
AD 5	—	—	—	—	—	—
Subtotal AD	3	46	4	42	3	46
AST 11	—	1	—	1	—	1
AST 10	1	1	1	1	1	1
AST 9	2	4	1	2	2	3
AST 8	2	4	1	3	1	3
AST 7	1	11	3	6	3	10
AST 6	—	8	2	7	—	8
AST 5	—	6	—	6	—	6
AST 4	—	1	—	6	—	3
AST 3	—	—	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	6	36	8	32	7	35
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**9**	**82**	**12**	**74**	**10**	**81**
Total	**91**		**86**		**91**	

COMISIÓN

Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)

Categoría y grado	Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1	—	1
AD 14	—	25	—	2	—	25
AD 13	—	33	—	6	—	33
AD 12	—	66	—	22	—	66
AD 11	—	88	—	48	—	88
AD 10	—	110	—	76	—	110
AD 9	—	120	—	129	—	120
AD 8	—	78	—	118	—	78
AD 7	—	32	—	70	—	32
AD 6	—	11	—	49	—	11
AD 5	—	2	—	23	—	2
Subtotal AD	—	566	—	544	—	566
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	1	—	—	—	1
AST 8	—	3	—	1	—	3
AST 7	—	11	—	2	—	11
AST 6	—	27	—	15	—	27
AST 5	—	28	—	39	—	30
AST 4	—	25	—	29	—	25
AST 3	—	15	—	18	—	15
AST 2	—	2	—	7	—	2
AST 1	—	—	—	1	—	—
Subtotal AST	—	112	—	112	—	114
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	1	—	—	—	—
AST/SC 2	—	1	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	2	—	—	—	—
Total	**—**	**680**	**—**	**656**	**—**	**680**
Total	**680**		**656**		**680**	

COMISIÓN

Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA)

Categoría y grado	Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	—	—	1
AD 14	—	2	—	3	—	2
AD 13	1	5	—	2	1	4
AD 12	1	12	1	7	1	10
AD 11	—	20	1	12	—	17
AD 10	1	30	—	21	1	20
AD 9	—	35	—	34	—	40
AD 8	—	24	1	20	—	31
AD 7	—	15	—	21	—	18
AD 6	—	3	—	6	—	3
AD 5	—	2	—	18	—	3
Subtotal AD	3	149	3	144	3	149
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	1	—	—	—	1
AST 9	—	—	—	1	—	—
AST 8	—	3	—	1	—	3
AST 7	—	13	—	5	—	8
AST 6	—	22	—	14	—	20
AST 5	—	15	—	21	—	18
AST 4	—	6	—	9	—	10
AST 3	—	—	—	4	—	—
AST 2	—	—	—	1	—	—
AST 1	—	—	—	1	—	—
Subtotal AST	—	60	—	57	—	60
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**3**	**209**	**3**	**201**	**3**	**209**
Total	**212**		**204**		**212**	

COMISIÓN

Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)

Categoría y grado	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (ERA)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	—	—	1
AD 14	—	—	—	1	—	—
AD 13	—	—	—	—	—	—
AD 12	—	4	—	1	—	4
AD 11	—	10	—	2	—	8
AD 10	—	19	—	15	—	20
AD 9	—	29	—	23	—	34
AD 8	—	21	—	18	—	25
AD 7	—	15	—	21	—	12
AD 6	—	17	—	23	—	9
AD 5	—	—	—	—	—	—
Subtotal AD	—	116	—	104	—	113
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	2	—	1	—	2
AST 8	—	5	—	1	—	6
AST 7	—	5	—	4	—	6
AST 6	—	6	—	4	—	5
AST 5	—	8	—	9	—	9
AST 4	—	9	—	3	—	7
AST 3	—	—	—	13	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	35	—	35	—	35
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**151**	**—**	**139**	**—**	**148**
Total	**151**		**139**		**148**	

COMISIÓN

Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA)

Categoría y grado	Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	—	—	1
AD 14	—	—	—	1	—	—
AD 13	—	1	—	—	—	—
AD 12	—	5	—	6	—	6
AD 11	—	2	—	—	—	—
AD 10	—	3	—	3	—	5
AD 9	—	12	—	4	—	12
AD 8	—	21	—	10	—	21
AD 7	—	8	—	6	—	3
AD 6	—	4	—	6	—	3
AD 5	—	—	—	1	—	—
Subtotal AD	—	57	—	37	—	51
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—	—	—
AST 8	—	1	—	—	—	—
AST 7	—	4	—	2	—	4
AST 6	—	8	—	2	—	8
AST 5	—	5	—	4	—	5
AST 4	—	1	—	4	—	1
AST 3	—	—	—	1	—	—
AST 2	—	—	—	1	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	19	—	14	—	18
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**76**	**—**	**51**	**—**	**69**
Total	**76**		**51**		**69**	

COMISIÓN

Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) — Oficina

Categoría y grado	Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) — Oficina					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1	—	1
AD 13	—	—	—	—	—	—
AD 12	—	—	—	—	—	—
AD 11	—	1	—	—	—	1
AD 10	—	2	—	1	—	2
AD 9	—	2	—	1	—	2
AD 8	—	2	—	3	—	2
AD 7	—	2	—	—	—	2
AD 6	—	2	—	5	—	2
AD 5	—	1	—	—	—	1
Subtotal AD	—	13	—	11	—	13
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—	—	—
AST 6	—	1	—	—	—	1
AST 5	—	1	—	1	—	1
AST 4	—	1	—	1	—	1
AST 3	—	—	—	1	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	3	—	3	—	3
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**16**	**—**	**14**	**—**	**16**
Total	**16**		**14**		**16**	

COMISIÓN

Autoridad Bancaria Europea (ABE)

Categoría y grado	Autorità bancaria europea (ABE)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	1	—	—	—	1
AD 15	—	1	—	2	—	1
AD 14	—	6	—	2	—	6
AD 13	—	2	—	1	—	2
AD 12	—	8	—	7	—	8
AD 11	—	12	—	6	—	12
AD 10	—	12	—	13	—	12
AD 9	—	22	—	17	—	22
AD 8	—	26	—	26	—	26
AD 7	—	21	—	32	—	19
AD 6	—	20	—	26	—	20
AD 5	—	20	—	6	—	14
Subtotal AD	—	151	—	138	—	143
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—	—	—
AST 6	—	3	—	—	—	3
AST 5	—	4	—	3	—	4
AST 4	—	2	—	1	—	2
AST 3	—	1	—	2	—	1
AST 2	—	1	—	—	—	1
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	11	—	6	—	11
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**162**	**—**	**144**	**—**	**154**
Total	**162**		**144**		**154**	

COMISIÓN

Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)

Categoría y grado	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	1	—	1	—	1
AD 15	—	1	—	—	—	1
AD 14	—	1	—	1	—	1
AD 13	—	4	—	2	—	4
AD 12	—	10	—	3	—	11
AD 11	—	13	—	5	—	14
AD 10	—	14	—	10	—	14
AD 9	—	19	—	14	—	19
AD 8	—	15	—	7	—	15
AD 7	—	15	—	15	—	15
AD 6	—	20	—	24	—	7
AD 5	—	11	—	17	—	11
Subtotal AD	—	124	—	99	—	113
AST 11	—	1	—	—	—	1
AST 10	—	1	—	—	—	1
AST 9	—	2	—	—	—	2
AST 8	—	3	—	—	—	3
AST 7	—	3	—	—	—	3
AST 6	—	2	—	3	—	2
AST 5	—	2	—	4	—	2
AST 4	—	—	—	5	—	—
AST 3	—	—	—	2	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	14	—	14	—	14
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**138**	**—**	**113**	**—**	**127**
Total	**138**		**113**		**127**	

COMISIÓN

Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)

Categoría y grado	Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	1 [1]	—	1	—	2
AD 15	—	3 [2]	—	1	—	3
AD 14	—	1 [3]	—	—	—	—
AD 13	—	3	—	—	—	3
AD 12	—	10	—	5	—	7
AD 11	—	15	—	1	—	14
AD 10	—	24	—	10	—	17
AD 9	—	42	—	31	—	39
AD 8	—	40	—	33	—	30
AD 7	—	45	—	25	—	57
AD 6	—	17	—	13	—	10
AD 5	—	37	—	26	—	32
Subtotal AD	—	238	—	146	—	214
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—	—	—
AST 8	—	2	—	—	—	2
AST 7	—	3	—	—	—	3
AST 6	—	3	—	—	—	3
AST 5	—	3	—	4	—	3
AST 4	—	1	—	3	—	1
AST 3	—	—	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	2	—	—
Subtotal AST	—	12	—	9	—	12
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**250**	**—**	**155**	**—**	**226**
Total	**250**		**155**		**226**	

[1] 1 puesto AD 16 para el presidente del Comité de Supervisión de la ECC y 1 puesto AD 16 a título personal del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, día en que finaliza el mandato del actual presidente de la AEVM.
[2] De ellos, 1 puesto para el puesto AD 16 a título personal anteriormente mencionado hasta el final del mandato del actual presidente de la AEVM.
[3] Para un puesto de AD15 a título personal hasta el final del mandato del actual director ejecutivo.

COMISIÓN

Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)

Categoría y grado	Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1	—	1
AD 14	—	—	—	—	—	—
AD 13	—	4	—	—	—	3
AD 12	—	3	—	4	—	3
AD 11	—	4	—	3	—	5
AD 10	—	3	—	3	—	3
AD 9	—	12	—	4	—	8
AD 8	—	9	—	11	—	8
AD 7	—	12	—	8	—	8
AD 6	—	10	—	11	—	14
AD 5	—	1	—	10	—	6
Subtotal AD	—	59	—	55	—	59
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—	—	—
AST 6	—	2	—	1	—	1
AST 5	—	4	—	2	—	2
AST 4	—	3	—	6	—	6
AST 3	—	3	—	3	—	3
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	12	—	12	—	12
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**71**	**—**	**67**	**—**	**71**
Total	**71**		**67**		**71**	

COMISIÓN

Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)

Categoría y grado	Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1	—	1
AD 14	—	2	—	—	—	2
AD 13	1	6	—	2	1	6
AD 12	—	16	1	8	—	16
AD 11	—	10	—	8	—	10
AD 10	—	11	—	11	—	11
AD 9	—	9	—	10	—	9
AD 8	—	4	—	8	—	4
AD 7	—	6	—	6	—	3
AD 6	—	8	—	5	—	1
AD 5	—	3	—	—	—	3
Subtotal AD	1	76	1	59	1	66
AST 11	1	2	—	—	—	2
AST 10	2	5	—	2	1	5
AST 9	—	12	1	6	2	12
AST 8	—	11	1	5	—	11
AST 7	—	11	—	8	—	11
AST 6	—	11	—	9	—	11
AST 5	—	7	—	9	—	7
AST 4	—	1	—	11	—	1
AST 3	—	—	—	7	—	—
AST 2	—	—	—	1	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	3	60	2	58	3	60
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**4**	**136**	**3**	**117**	**4**	**126**
Total	**140**		**120**		**130**	

COMISIÓN

Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP)

Categoría y grado	Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1	—	1
AD 14	—	2	—	2	—	2
AD 13	—	1	—	1	—	1
AD 12	—	2	—	2	—	2
AD 11	—	2	—	—	—	—
AD 10	—	7	—	6	—	7
AD 9	—	5	—	6	—	5
AD 8	—	11	—	13	—	13
AD 7	—	1	—	1	—	—
AD 6	—	—	—	—	—	—
AD 5	—	—	—	—	—	—
Subtotal AD	—	32	—	32	—	31
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	6	—	6	—	7
AST 9	—	3	—	3	—	3
AST 8	—	3	—	3	—	3
AST 7	—	8	—	8	—	8
AST 6	—	2	—	2	—	2
AST 5	—	7	—	6	—	7
AST 4	—	—	—	1	—	—
AST 3	—	—	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	29	—	29	—	30
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**61**	**—**	**61**	**—**	**61**
Total	**61**		**61**		**61**	

COMISIÓN

Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC)

Categoría y grado	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (CEPCE)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	—	—	1
AD 14	—	2	—	1	—	2
AD 13	—	3	—	—	—	3
AD 12	—	7	—	5	—	7
AD 11	—	8	—	5	—	8
AD 10	—	24	—	9	—	23
AD 9	—	24	—	16	—	24
AD 8	—	22	—	29	—	22
AD 7	—	29	—	12	—	26
AD 6	—	14	—	17	—	10
AD 5	—	3	—	27	—	—
Subtotal AD	—	137	—	121	—	126
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	1	—	—	—	1
AST 9	—	2	—	—	—	2
AST 8	—	3	—	3	—	3
AST 7	—	11	—	2	—	11
AST 6	—	10	—	9	—	10
AST 5	—	15	—	13	—	15
AST 4	—	7	—	15	—	5
AST 3	—	7	—	3	—	4
AST 2	—	2	—	2	—	—
AST 1	—	—	—	3	—	—
Subtotal AST	—	58	—	50	—	51
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	3	—	—	—	3
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	3	—	—
Subtotal AST/SC	—	3	—	3	—	3
Total	**—**	**198**	**—**	**174**	**—**	**180**
Total	**198**		**174**		**180**	

COMISIÓN

Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)

Categoría y grado	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1	—	1
AD 14	—	—	—	—	—	—
AD 13	—	4	—	1	—	4
AD 12	—	4	—	5	—	4
AD 11	—	10	—	7	—	8
AD 10	—	20	—	14	—	19
AD 9	1	43	—	30	1	40
AD 8	4	68	2	61	3	62
AD 7	—	68	3	49	1	59
AD 6	—	52	—	35	—	43
AD 5	—	9	—	7	—	10
Subtotal AD	5	279	5	210	5	250
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—	—	—
AST 8	—	2	—	—	—	1
AST 7	—	4	—	3	—	4
AST 6	—	9	—	6	—	6
AST 5	—	21	—	16	—	21
AST 4	—	32	—	36	—	34
AST 3	—	17	—	19	—	22
AST 2	—	11	—	17	—	11
AST 1	—	—	—	1	—	—
Subtotal AST	—	96	—	98	—	99
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**5**	**375**	**5**	**308**	**5**	**349**
Total	**380**		**313**		**354**	

COMISIÓN

Agencia Europea de Medicamentos (EMA)

Categoría y grado	Agencia Europea de Medicamentos (EMA)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	3	—	3	—	3
AD 14	—	9	—	7	—	8
AD 13	—	13	—	10	—	12
AD 12	—	45	—	43	—	44
AD 11	—	51	—	43	—	47
AD 10	—	51	—	43	—	44
AD 9	—	55	—	43	—	46
AD 8	—	71	—	59	—	66
AD 7	—	94	—	65	—	76
AD 6	—	65	—	23	—	46
AD 5	—	15	—	25	—	3
Subtotal AD	—	472	—	364	—	395
AST 11	—	2	—	2	—	2
AST 10	—	7	—	7	—	7
AST 9	—	9	—	6	—	8
AST 8	—	10	—	16	—	19
AST 7	—	19	—	22	—	15
AST 6	—	20	—	25	—	15
AST 5	—	38	—	33	—	39
AST 4	—	46	—	55	—	52
AST 3	—	32	—	46	—	44
AST 2	—	2	—	7	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	185	—	219	—	201
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**657**	**—**	**583**	**—**	**596**
Total	**657**		**583**		**596**	

COMISIÓN

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

Categoría y grado	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	—	—	1
AD 14	—	2	—	4	—	1
AD 13	—	15	—	6	—	11
AD 12	—	25	—	20	—	24
AD 11	—	33	—	23	—	35
AD 10	—	23	—	14	—	21
AD 9	—	58	—	20	—	34
AD 8	—	170	—	88	—	174
AD 7	—	106	—	69	—	122
AD 6	—	58	—	28	—	64
AD 5	—	34	—	12	—	38
Subtotal AD	—	525	—	284	—	525
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	2	—	4	—	—
AST 8	—	6	—	9	—	5
AST 7	—	9	—	14	—	11
AST 6	—	18	—	6	—	16
AST 5	—	35	—	13	—	27
AST 4	—	453	—	34	—	463
AST 3	—	2	—	3	—	3
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	525	—	83	—	525
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**1 050**	**—**	**367**	**—**	**1 050**
Total	**1 050**		**367**		**1 050**	

COMISIÓN

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)

Categoría y grado	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1	—	1
AD 14	—	3	—	3	—	3
AD 13	—	5	—	—	—	5
AD 12	—	11	—	7	—	11
AD 11	—	10	—	5	—	14
AD 10	—	23	—	14	—	25
AD 9	—	51	—	28	—	50
AD 8	—	85	—	67	—	84
AD 7	—	152	—	151	—	148
AD 6	—	211	—	260	—	211
AD 5	—	31	—	11	—	31
Subtotal AD	—	583	—	547	—	583
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—	—	—
AST 8	—	2	—	—	—	1
AST 7	—	5	—	3	—	5
AST 6	—	6	—	2	—	6
AST 5	—	7	—	5	—	7
AST 4	—	6	—	8	—	7
AST 3	—	3	—	1	—	3
AST 2	—	3	—	4	—	3
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	32	—	23	—	32
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**615**	**—**	**570**	**—**	**615**
Total	**615**		**570**		**615**	

COMISIÓN

Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)

Categoría y grado	Agencia de la Unión Europea para la formación policial (CEPOL)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1	—	1
AD 13	—	—	—	—	—	—
AD 12	—	1	—	1	—	2
AD 11	—	4	—	—	—	1
AD 10	—	—	—	4	—	1
AD 9	—	1	—	—	—	1
AD 8	—	—	—	—	—	—
AD 7	—	5	—	3	—	5
AD 6	—	6	—	8	—	7
AD 5	—	5	—	4	—	5
Subtotal AD	—	23	—	21	—	23
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—	—	1
AST 5	—	4	—	—	—	3
AST 4	—	5	—	3	—	5
AST 3	—	1	—	2	—	1
AST 2	—	—	—	4	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	10	—	9	—	10
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**33**	**—**	**30**	**—**	**33**
Total	**33**		**30**		**33**	

COMISIÓN

Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Categoría y grado	Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1	—	1
AD 14	—	1	—	1	—	1
AD 13	—	3	—	1	—	3
AD 12	—	4	—	3	—	4
AD 11	—	7	—	1	—	5
AD 10	—	10	—	7	—	8
AD 9	—	16	—	14	—	16
AD 8	—	26	—	12	—	17
AD 7	—	23	—	37	—	32
AD 6	—	26	—	6	—	15
AD 5	—	43	—	29	—	47
Subtotal AD	—	160	—	112	—	149
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	1	—	1	—	1
AST 8	—	3	—	2	—	2
AST 7	—	4	—	4	—	4
AST 6	—	12	—	5	—	9
AST 5	—	12	—	14	—	12
AST 4	—	10	—	11	—	12
AST 3	—	11	—	5	—	13
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	53	—	42	—	53
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**213**	**—**	**154**	**—**	**202**
Total	**213**		**154**		**202**	

COMISIÓN

Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)

Categoría y grado	Oficina europea de Apoyo en materia de Asilo (EASO)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	—	—	1
AD 14	—	—	—	1	—	—
AD 13	—	3	—	—	—	3
AD 12	—	5	—	3	—	5
AD 11	—	3	—	2	—	3
AD 10	—	16	—	5	—	16
AD 9	—	22	—	4	—	22
AD 8	—	58	—	21	—	58
AD 7	—	70	—	29	—	70
AD 6	—	35	—	26	—	30
AD 5	—	18	—	41	—	23
Subtotal AD	—	231	—	132	—	231
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—	—	—
AST 6	—	4	—	—	—	4
AST 5	—	18	—	2	—	18
AST 4	—	49	—	27	—	49
AST 3	—	55	—	39	—	55
AST 2	—	9	—	1	—	9
AST 1	—	—	—	13	—	—
Subtotal AST	—	135	—	82	—	135
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**366**	**—**	**214**	**—**	**366**
Total	**366**		**214**		**366**	

COMISIÓN

Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)

Categoría y grado	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	—	—	1
AD 14	—	1	—	1	—	1
AD 13	1	3	1	3	1	3
AD 12	3	9	3	5	3	9
AD 11	1	10	—	7	1	10
AD 10	1	11	1	3	1	11
AD 9	—	8	1	8	—	8
AD 8	—	1	—	9	—	1
AD 7	—	1	—	4	—	1
AD 6	—	—	—	2	—	—
AD 5	—	—	—	—	—	—
Subtotal AD	6	45	6	42	6	45
AST 11	1	1	—	1	1	1
AST 10	—	2	—	—	—	2
AST 9	1	6	—	3	1	6
AST 8	2	6	1	2	2	6
AST 7	—	5	—	3	—	5
AST 6	—	1	1	8	—	1
AST 5	—	—	—	3	—	—
AST 4	—	—	—	1	—	—
AST 3	—	—	1	—	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	4	21	3	21	4	21
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**10**	**66**	**9**	**63**	**10**	**66**
Total	**76**		**72**		**76**	

COMISIÓN

Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)

Categoría y grado	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	—	—	1
AD 14	—	4	—	2	—	3
AD 13	—	3	—	2	—	3
AD 12	—	4	—	3	—	2
AD 11	—	7	—	1	—	5
AD 10	—	12	—	5	—	10
AD 9	—	9	—	8	—	11
AD 8	—	5	—	11	—	8
AD 7	—	3	—	11	—	2
AD 6	—	—	—	4	—	3
AD 5	—	—	—	—	—	—
Subtotal AD	—	48	—	47	—	48
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	4	—	—	—	4
AST 9	—	3	—	2	—	2
AST 8	—	4	—	4	—	3
AST 7	—	5	—	1	—	7
AST 6	—	6	—	6	—	6
AST 5	—	2	—	7	—	2
AST 4	—	—	—	4	—	—
AST 3	—	—	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	24	—	24	—	24
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**72**	**—**	**71**	**—**	**72**
Total	**72**		**71**		**72**	

COMISIÓN

Instituto Europeo de la Igualdad de Género (IEIG)

Categoría y grado	Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	—	—	1
AD 13	—	—	—	1	—	—
AD 12	—	2	—	—	—	2
AD 11	—	2	—	1	—	2
AD 10	—	4	—	2	—	4
AD 9	—	2	—	2	—	2
AD 8	—	4	—	1	—	4
AD 7	—	3	—	7	—	3
AD 6	—	3	—	2	—	3
AD 5	—	—	—	4	—	—
Subtotal AD	—	21	—	20	—	21
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	1	—	—	—	1
AST 8	—	1	—	1	—	1
AST 7	—	2	—	—	—	2
AST 6	—	2	—	3	—	2
AST 5	—	—	—	1	—	—
AST 4	—	—	—	1	—	—
AST 3	—	—	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	6	—	6	—	6
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**27**	**—**	**26**	**—**	**27**
Total	**27**		**26**		**27**	

COMISIÓN

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)

Categoría y grado	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1	—	1
AD 13	—	1	—	—	—	1
AD 12	—	1	—	—	—	1
AD 11	—	5	—	2	—	5
AD 10	—	12	—	4	—	12
AD 9	—	22	—	15	—	22
AD 8	—	21	—	16	—	21
AD 7	—	29	—	16	—	29
AD 6	—	2	—	18	—	2
AD 5	—	6	—	8	—	6
Subtotal AD	—	100	—	80	—	100
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	1	—	1	—	1
AST 8	—	—	—	—	—	—
AST 7	—	1	—	—	—	1
AST 6	—	5	—	7	—	5
AST 5	—	52	—	24	—	52
AST 4	—	48	—	33	—	48
AST 3	—	—	—	42	—	—
AST 2	—	—	—	16	—	—
AST 1	—	—	—	1	—	—
Subtotal AST	—	107	—	124	—	107
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**207**	**—**	**204**	**—**	**207**
Total	**207**		**204**		**207**	

COMISIÓN

Fundación Europea de Formación (ETF)

Categoría y grado	Fundación Europea de Formación (ETF)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1	—	1
AD 13	—	5	—	3	—	5
AD 12	—	10	—	4	—	10
AD 11	—	10	—	11	—	10
AD 10	—	9	—	11	—	9
AD 9	—	13	—	11	—	13
AD 8	—	6	—	6	—	6
AD 7	—	3	—	8	—	1
AD 6	—	—	—	1	—	1
AD 5	—	—	—	—	—	—
Subtotal AD	—	57	—	56	—	56
AST 11	—	1	—	1	—	1
AST 10	—	3	—	—	—	3
AST 9	—	13	—	8	—	10
AST 8	—	6	—	9	—	10
AST 7	—	4	—	1	—	4
AST 6	—	1	—	4	—	1
AST 5	—	1	—	3	—	1
AST 4	—	—	—	4	—	—
AST 3	—	—	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	29	—	30	—	30
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**86**	**—**	**86**	**—**	**86**
Total	**86**		**86**		**86**	

COMISIÓN

Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)

Categoría y grado	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—	—	—
AD 14	1	1	—	—	—	1
AD 13	1	—	1	—	1	—
AD 12	16	12	9	5	20	11
AD 11	10	5	4	4	5	5
AD 10	7	5	5	7	8	5
AD 9	5	15	5	4	5	13
AD 8	—	22	6	16	—	21
AD 7	5	28	7	18	5	26
AD 6	—	2	3	20	1	8
AD 5	—	—	1	12	—	—
Subtotal AD	45	90	41	86	45	90
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	1	—	—	—	1	—
AST 9	3	2	4	—	4	1
AST 8	1	1	1	3	1	2
AST 7	1	5	—	2	1	4
AST 6	—	9	1	7	1	7
AST 5	1	19	1	14	2	20
AST 4	—	12	—	8	—	12
AST 3	—	1	—	10	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	7	49	7	44	10	46
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	1	—	1	—	1
AST/SC 2	—	1	—	1	—	1
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	2	—	2	—	2
Total	**52**	**141**	**48**	**132**	**55**	**138**
Total	**193**		**180**		**193**	

COMISIÓN

Fiscalía Europea

Categoría y grado	Fiscalía Europea (OEPP)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1	—	1
AD 14	—	1	1	—	—	1
AD 13	—	22	1	—	—	22
AD 12	—	—	—	—	—	—
AD 11	—	1	—	1	—	1
AD 10	—	5	—	—	—	3
AD 9	—	8	1	—	—	3
AD 8	—	4	—	—	—	2
AD 7	—	8	—	—	2	7
AD 6	—	10	—	2	—	3
AD 5	—	5	—	1	—	1
Subtotal AD	—	65	3	5	2	44
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	1	—	—	—	—
AST 8	—	1	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—	—	—
AST 5	—	4	—	1	—	4
AST 4	—	7	—	—	2	—
AST 3	—	12	—	—	—	3
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	25	—	1	2	7
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	5	—	—	—	3
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	5	—	—	—	3
Total	**—**	**95**	**3**	**6**	**4**	**54**
Total	**95**		**9**		**58**	

COMISIÓN

Autoridad Laboral Europea (ALE)

Categoría y grado	Autoridad Laboral Europea (ELA)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	—	—	1
AD 13	—	—	—	—	—	—
AD 12	—	—	—	—	—	—
AD 11	—	—	—	—	—	—
AD 10	—	6	—	—	—	—
AD 9	—	—	—	—	—	4
AD 8	—	—	—	—	—	—
AD 7	—	13	—	—	—	4
AD 6	—	—	—	—	—	—
AD 5	—	7	—	—	—	5
Subtotal AD	—	27	—	—	—	14
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—	—	—
AST 5	—	—	—	—	—	—
AST 4	—	2	—	—	—	2
AST 3	—	8	—	—	—	2
AST 2	—	1	—	—	—	2
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	11	—	—	—	6
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**38**	**—**	**—**	**—**	**20**
Total	**38**				**20**	

COMISIÓN

Empresas Comunes Europeas

Empresa Común para la Investigación sobre la gestión del tránsito aéreo en el Cielo Único Europeo (SESAR)

Categoría y grado	Empresa Común para la investigación sobre la gestión del tránsito aéreo del Cielo Único Europeo (SESAR)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15 ([1])	—	1	—	1	—	1
AD 14	—	—	—	—	—	—
AD 13	—	1	—	—	—	—
AD 12	—	5	—	4	—	5
AD 11	—	3	—	1	—	3
AD 10	—	2	—	3	—	2
AD 9	—	6	—	5	—	5
AD 8	—	7	—	6	—	7
AD 7	—	4	—	5	—	6
AD 6	—	3	—	7	—	4
AD 5	—	—	—	—	—	—
Subtotal AD	—	32	—	32	—	33
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	1	—	1	—	1
AST 8	—	—	—	—	—	—
AST 7	—	1	—	—	—	1
AST 6	—	—	—	—	—	—
AST 5	—	2	—	—	—	1
AST 4	—	1	—	3	—	2
AST 3	—	1	—	—	—	1
AST 2	—	—	—	1	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	6	—	5	—	6
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**38**	**—**	**37**	**—**	**39**
Total	**38**		**37**		**39**	

([1]) Nombramiento a título personal en el grado AD 15.

COMISIÓN

Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión — Fusión para la energía (F4E)

Categoría y grado	Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la energía (F4E)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	—	—	1
AD 14	5	3	—	1	5	3
AD 13	13	10	9	6	14	9
AD 12	14	21	11	9	15	21
AD 11	2	29	5	21	2	27
AD 10	—	33	1	22	—	31
AD 9	—	42	9	55	—	41
AD 8	1	33	1	32	1	33
AD 7	2	21	1	20	2	21
AD 6	1	12	1	26	1	16
AD 5	—	—	—	—	—	—
Subtotal AD	38	205	38	192	40	203
AST 11	6	—	1	—	5	—
AST 10	—	—	—	—	1	—
AST 9	4	1	3	—	4	—
AST 8	1	2	2	—	1	2
AST 7	—	5	—	1	—	4
AST 6	—	9	1	5	—	9
AST 5	—	8	2	9	—	9
AST 4	—	1	2	8	—	2
AST 3	—	—	2	7	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	11	26	13	30	11	26
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**49**	**231**	**51**	**222**	**51**	**229**
Total	**280**		**273**		**280**	

COMISIÓN

Empresa Común del Centro de Ciberseguridad

Categoría y grado	Empresa Común del Centro de Ciberseguridad					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	—	—	—
AD 13	—	—	—	—	—	—
AD 12	—	—	—	—	—	—
AD 11	—	—	—	—	—	—
AD 10	—	—	—	—	—	—
AD 9	—	5	—	—	—	—
AD 8	—	1	—	—	—	—
AD 7	—	1	—	—	—	—
AD 6	—	1	—	—	—	—
AD 5	—	1	—	—	—	—
Subtotal AD	—	10	—	—	—	—
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—	—	—
AST 5	—	—	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	—	—	—	—	—
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**10**	**—**	**—**	**—**	**—**
Total	**10**					

COMISIÓN

Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)

Categoría y grado	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1	—	1
AD 13	—	—	—	—	—	—
AD 12	—	1	—	—	—	1
AD 11	—	2	—	—	—	2
AD 10	—	9	—	2	—	7
AD 9	—	9	—	11	—	9
AD 8	—	10	—	10	—	10
AD 7	—	7	—	8	—	7
AD 6	—	1	—	7	—	3
AD 5	—	—	—	—	—	—
Subtotal AD	—	40	—	39	—	40
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—	—	—
AST 5	—	3	—	2	—	3
AST 4	—	1	—	1	—	1
AST 3	—	1	—	2	—	1
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	5	—	5	—	5
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**45**	**—**	**44**	**—**	**45**
Total	**45**		**44**		**45**	

COMISIÓN

Agencias ejecutivas

Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (EASME)

Categoría y grado ([1])	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (EASME)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—	—	—
AD 14	—	5	—	5	—	5
AD 13	—	6	—	2	—	6
AD 12	—	5	—	6	—	5
AD 11	—	6	—	4	—	6
AD 10	—	10	—	15	—	10
AD 9	—	15	—	5	—	15
AD 8	—	8	—	6	—	8
AD 7	—	8	—	7	—	8
AD 6	—	18	—	23	—	18
AD 5	—	31	—	21	—	31
Subtotal AD	—	112	—	94	—	112
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—	—	—
AST 6	—	2	—	—	—	2
AST 5	—	8	—	10	—	8
AST 4	—	4	—	2	—	4
AST 3	—	—	—	1	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	14	—	13	—	14
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**126**	**—**	**107**	**—**	**126**
Total	**126**		**107**		**126**	

([1]) A la espera de la finalización del proceso de delegación en las agencias ejecutivas de los programas operativos para el período 2021-2027, la delegación relacionada con la finalización de los programas heredados anteriores a 2021 continuará en 2021. Por lo tanto, hasta dicha finalización, esta plantilla de personal, que refleja un nivel de dotación de personal correspondiente al nivel autorizado de 2020, sigue siendo de aplicación.

COMISIÓN

Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA)

Categoría y grado ([1])	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—	—	—
AD 14 ([2])	—	7	—	7	—	7
AD 13	—	9	—	9	—	9
AD 12	—	5	—	5	—	5
AD 11	—	5	—	5	—	5
AD 10	—	5	—	5	—	5
AD 9	—	9	—	7	—	9
AD 8	—	12	—	10	—	12
AD 7	—	10	—	10	—	10
AD 6	—	2	—	2	—	2
AD 5	—	3	—	—	—	3
Subtotal AD	—	67 ([3])	—	60	—	67
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—	—	—
AST 7	—	1	—	1	—	1
AST 6	—	2	—	2	—	2
AST 5	—	3	—	3	—	3
AST 4	—	3	—	3	—	3
AST 3	—	2	—	1	—	2
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	11	—	10	—	11
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**78**	**—**	**70**	**—**	**78**
Total	**78**		**70**		**78**	

([1]) A la espera de la finalización del proceso de delegación en las agencias ejecutivas de los programas operativos para el período 2021-2027, la delegación relacionada con la finalización de los programas heredados anteriores a 2021 continuará en 2021. Por lo tanto, hasta dicha finalización, esta plantilla de personal, que refleja un nivel de dotación de personal correspondiente al nivel autorizado de 2020, sigue siendo de aplicación.

([2]) La plantilla de personal acepta los siguientes nombramientos a título personal: un funcionario AD 14 podría ascender a AD 15.

([3]) Además, 4 puestos AD, de los cuales 1 AD 13, 2 AD 9 y 1 AD 7, se asignan a las tareas del Fondo de Innovación y están fuera del presupuesto de la UE autorizado, pero se mencionan en la plantilla de personal para garantizar la transparencia.

COMISIÓN

Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (AECEI)

Categoría y grado ([1])	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—	—	—
AD 14 ([2])	—	10	—	5	—	10
AD 13	—	7	—	8	—	7
AD 12	—	—	—	2	—	—
AD 11	—	4	—	2	—	4
AD 10	—	38	—	32	—	38
AD 9	—	34	—	36	—	34
AD 8	—	11	—	10	—	11
AD 7	—	20	—	13	—	20
AD 6	—	9	—	18	—	9
AD 5	—	—	—	—	—	—
Subtotal AD	—	133	—	126	—	133
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—	—	—
AST 5	—	—	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	—	—	—	—	—
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**133**	**—**	**126**	**—**	**133**
Total	**133**		**126**		**133**	

([1]) A la espera de la finalización del proceso de delegación en las agencias ejecutivas de los programas operativos para el período 2021-2027, la delegación relacionada con la finalización de los programas heredados anteriores a 2021 continuará en 2021. Por lo tanto, hasta dicha finalización, esta plantilla de personal, que refleja un nivel de dotación de personal correspondiente al nivel autorizado de 2020, sigue siendo de aplicación.

([2]) La plantilla de personal acepta los siguientes nombramientos a título personal: un funcionario AD 14 podría ascender a AD 15.

COMISIÓN

Agencia Ejecutiva de Investigación (AEI)

Categoría y grado ([1])	Agencia Ejecutiva de Investigación (AEI)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—	—	—
AD 14	—	9	—	6	—	9
AD 13	—	12	—	9	—	12
AD 12	—	13	—	9	—	13
AD 11	—	13	—	8	—	13
AD 10	—	20	—	10	—	20
AD 9	—	44	—	34	—	44
AD 8	—	27	—	36	—	27
AD 7	—	23	—	27	—	23
AD 6	—	23	—	28	—	23
AD 5	—	—	—	2	—	—
Subtotal AD	—	184	—	169	—	184
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	1	—	—
AST 9	—	4	—	2	—	4
AST 8	—	3	—	1	—	3
AST 7	—	1	—	4	—	1
AST 6	—	—	—	5	—	—
AST 5	—	—	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	8	—	13	—	8
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**192**	**—**	**182**	**—**	**192**
Total	**192** ([2])		**182**		**192**	

([1]) A la espera de la finalización del proceso de delegación en las agencias ejecutivas de los programas operativos para el período 2021-2027, la delegación relacionada con la finalización de los programas heredados anteriores a 2021 continuará en 2021. Por lo tanto, hasta dicha finalización, esta plantilla de personal, que refleja un nivel de dotación de personal correspondiente al nivel autorizado de 2020, sigue siendo de aplicación.

([2]) La plantilla de personal acepta los siguientes nombramientos a título personal: los funcionarios en comisión de servicio pueden ocupar un puesto en la plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva en un grado superior siempre que este corresponda a su propio grado dentro de la Comisión. Esta excepción se aplica únicamente a los funcionarios en comisión de servicio.

COMISIÓN

Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA)

Categoría y grado ([1])	Agencia Ejecutiva para la Educación, el Sector Audiovisual y la Cultura (EACEA)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—	—	—
AD 14	—	10	—	4	—	10
AD 13	—	9	—	9	—	9
AD 12	—	12	—	7	—	12
AD 11	—	14	—	12	—	14
AD 10	—	12	—	13	—	12
AD 9	—	8	—	13	—	8
AD 8	—	6	—	7	—	6
AD 7	—	6	—	5	—	6
AD 6	—	3	—	2	—	3
AD 5	—	1	—	1	—	1
Subtotal AD	—	81	—	73	—	81
AST 11	—	1	—	1	—	1
AST 10	—	2	—	—	—	2
AST 9	—	3	—	2	—	3
AST 8	—	3	—	1	—	3
AST 7	—	6	—	1	—	6
AST 6	—	7	—	8	—	7
AST 5	—	4	—	8	—	4
AST 4	—	1	—	3	—	1
AST 3	—	—	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	27	—	24	—	27
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**108**	**—**	**97**	**—**	**108**
Total	**108**		**97**		**108**	

([1]) A la espera de la finalización del proceso de delegación en las agencias ejecutivas de los programas operativos para el período 2021-2027, la delegación relacionada con la finalización de los programas heredados anteriores a 2021 continuará en 2021. Por lo tanto, hasta dicha finalización, esta plantilla de personal, que refleja un nivel de dotación de personal correspondiente al nivel autorizado de 2020, sigue siendo de aplicación.

COMISIÓN

Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (CHAFEA)

Categoría y grado ([1])	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (Chafea)					
	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—	—	—
AD 14	—	3	—	2	—	3
AD 13	—	—	—	1	—	—
AD 12	—	2	—	2	—	2
AD 11	—	2	—	—	—	2
AD 10	—	—	—	1	—	—
AD 9	—	2	—	2	—	2
AD 8	—	2	—	1	—	2
AD 7	—	—	—	2	—	—
AD 6	—	2	—	2	—	2
AD 5	—	5	—	5	—	5
Subtotal AD	—	18	—	18	—	18
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	2	—	—	—	2
AST 8	—	—	—	1	—	—
AST 7	—	—	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—	—	—
AST 5	—	—	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	1	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	2	—	2	—	2
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**20**	**—**	**20**	**—**	**20**
Total	**20**		**20**		**20**	

([1]) A la espera de la finalización del proceso de delegación en las agencias ejecutivas de los programas operativos para el período 2021-2027, la delegación relacionada con la finalización de los programas heredados anteriores a 2021 continuará en 2021. Por lo tanto, hasta dicha finalización, esta plantilla de personal, que refleja un nivel de dotación de personal correspondiente al nivel autorizado de 2020, sigue siendo de aplicación.

COMISIÓN

Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación

Categoría y grado ([1])	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—	—	—
AD 14	—	11	—	—	—	—
AD 13	—	6	—	—	—	—
AD 12	—	2	—	—	—	—
AD 11	—	11	—	—	—	—
AD 10	—	50	—	—	—	—
AD 9	—	15	—	—	—	—
AD 8	—	7	—	—	—	—
AD 7	—	15	—	—	—	—
AD 6	—	15	—	—	—	—
AD 5	—	—	—	—	—	—
Subtotal AD	—	132	—	—	—	—
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—	—	—
AST 5	—	—	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	—	—	—	—	—
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**132**	**—**	**—**	**—**	**—**
Total	**132**					

([1]) Esta plantilla de personal solo se aplicará a partir de la fecha de entrada en vigor del proceso de delegación en las agencias ejecutivas de los programas operativos para el período 2021-2027.

COMISIÓN

Agencia Ejecutiva Europea de Investigación

Categoría y grado ([1])	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	—	—	—
AD 14	—	14	—	—	—	—
AD 13	—	14	—	—	—	—
AD 12	—	30	—	—	—	—
AD 11	—	30	—	—	—	—
AD 10	—	32	—	—	—	—
AD 9	—	44	—	—	—	—
AD 8	—	26	—	—	—	—
AD 7	—	7	—	—	—	—
AD 6	—	2	—	—	—	—
AD 5	—	—	—	—	—	—
Subtotal AD	—	200	—	—	—	—
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	1	—	—	—	—
AST 9	—	3	—	—	—	—
AST 8	—	3	—	—	—	—
AST 7	—	1	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—	—	—
AST 5	—	—	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	8	—	—	—	—
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**208**	**—**	**—**	**—**	**—**
Total	**208**					

([1]) Esta plantilla de personal solo se aplicará a partir de la fecha de entrada en vigor del proceso de delegación en las agencias ejecutivas de los programas operativos para el período 2021-2027.

COMISIÓN

Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital

Categoría y grado ([1])	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—	—	—
AD 14	—	5	—	—	—	—
AD 13	—	9	—	—	—	—
AD 12	—	10	—	—	—	—
AD 11	—	10	—	—	—	—
AD 10	—	6	—	—	—	—
AD 9	—	15	—	—	—	—
AD 8	—	8	—	—	—	—
AD 7	—	5	—	—	—	—
AD 6	—	—	—	—	—	—
AD 5	—	—	—	—	—	—
Subtotal AD	—	68	—	—	—	—
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—	—	—
AST 7	—	2	—	—	—	—
AST 6	—	3	—	—	—	—
AST 5	—	4	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	9	—	—	—	—
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**77**	**—**	**—**	**—**	**—**
Total	**77**					

([1]) Esta plantilla de personal solo se aplicará a partir de la fecha de entrada en vigor del proceso de delegación en las agencias ejecutivas de los programas operativos para el período 2021-2027.

COMISIÓN

Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente

Categoría y grado ([1])	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	—	—	—
AD 14	—	9	—	—	—	—
AD 13	—	12	—	—	—	—
AD 12	—	18	—	—	—	—
AD 11	—	19	—	—	—	—
AD 10	—	12	—	—	—	—
AD 9	—	17	—	—	—	—
AD 8	—	15	—	—	—	—
AD 7	—	8	—	—	—	—
AD 6	—	2	—	—	—	—
AD 5	—	—	—	—	—	—
Subtotal AD	—	113	—	—	—	—
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—	—	—
AST 7	—	1	—	—	—	—
AST 6	—	2	—	—	—	—
AST 5	—	3	—	—	—	—
AST 4	—	3	—	—	—	—
AST 3	—	2	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	11	—	—	—	—
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**124**	**—**	**—**	**—**	**—**
Total	**124**					

([1]) Esta plantilla de personal solo se aplicará a partir de la fecha de entrada en vigor del proceso de delegación en las agencias ejecutivas de los programas operativos para el período 2021-2027.

COMISIÓN

Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura

Categoría y grado ([1])	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	—	—	—
AD 14	—	9	—	—	—	—
AD 13	—	13	—	—	—	—
AD 12	—	19	—	—	—	—
AD 11	—	13	—	—	—	—
AD 10	—	12	—	—	—	—
AD 9	—	8	—	—	—	—
AD 8	—	6	—	—	—	—
AD 7	—	4	—	—	—	—
AD 6	—	3	—	—	—	—
AD 5	—	—	—	—	—	—
Subtotal AD	—	88	—	—	—	—
AST 11	—	1	—	—	—	—
AST 10	—	1	—	—	—	—
AST 9	—	6	—	—	—	—
AST 8	—	3	—	—	—	—
AST 7	—	6	—	—	—	—
AST 6	—	5	—	—	—	—
AST 5	—	2	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	24	—	—	—	—
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**112**	**—**	**—**	**—**	**—**
Total	**112**					

([1]) Esta plantilla de personal solo se aplicará a partir de la fecha de entrada en vigor del proceso de delegación en las agencias ejecutivas de los programas operativos para el período 2021-2027.

COMISIÓN

Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes

Categoría y grado ([1])	2021		2020			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre de 2019		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—	—	—
AD 14	—	9	—	—	—	—
AD 13	—	8	—	—	—	—
AD 12	—	15	—	—	—	—
AD 11	—	10	—	—	—	—
AD 10	—	19	—	—	—	—
AD 9	—	16	—	—	—	—
AD 8	—	11	—	—	—	—
AD 7	—	4	—	—	—	—
AD 6	—	9	—	—	—	—
AD 5	—	3	—	—	—	—
Subtotal AD	—	104	—	—	—	—
AST 11	—	—	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—	—	—
AST 5	—	1	—	—	—	—
AST 4	—	2	—	—	—	—
AST 3	—	3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST	—	6	—	—	—	—
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—	—	—
Total	**—**	**110**	**—**	**—**	**—**	**—**
Total	**110**					

([1]) Esta plantilla de personal solo se aplicará a partir de la fecha de entrada en vigor del proceso de delegación en las agencias ejecutivas de los programas operativos para el período 2021-2027.

COMISIÓN

ANEXOS

OFICINAS

COMISIÓN

OFICINA DE PUBLICACIONES

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Impuestos y gravámenes***				
3 0 0 0	Impuesto sobre las remuneraciones	4 542 000			
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las remuneraciones	969 000	p.m.	0,—	
	Artículo 3 0 0 — Total	5 511 000	p.m.	0,—	
3 0 1	***Contribuciones al régimen de pensiones***				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	5 195 000			
	Artículo 3 0 1 — Total	5 195 000			
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	10 706 000	p.m.	0,—	
	Título 3 — Total	**10 706 000**	**p.m.**	**0,—**	

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 Impuestos y gravámenes

3 0 0 0 Impuesto sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
4 542 000		

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n. º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las remuneraciones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
969 000	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 *bis*.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 Contribuciones al régimen de pensiones

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
5 195 000		

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos de conformidad con el artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios para financiar el régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 6 6				
6 6 8	***Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 6 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

6 6 8 Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en este artículo se consignarán cualesquiera ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

GASTOS

TÍTULO O1

OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO O1 01				
O1 01 01	***Funcionarios y agentes temporales***				
O1 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	63 407 000	59 743 000	55 639 485,76	87,75
O1 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones				
	Créditos no disociados	447 000	435 000	319 322,58	71,44
O1 01 01 03	Política y gestión de personal				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O1 01 01 04	Gastos de movilidad				
	Créditos no disociados	1 500	1 400	1 300,—	86,67
	Artículo O1 01 01 — Total	63 855 500	60 179 400	55 960 108,34	87,64
O1 01 02	***Personal externo***				
	Créditos no disociados	2 361 000	1 829 000	2 046 340,62	86,67
O1 01 03	***Otros gastos de gestión***				
O1 01 03 01	Gastos de misión y de representación				
	Créditos no disociados	212 000	230 000	233 185,50	109,99
O1 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias				
	Créditos no disociados	45 000	33 000	81 292,—	180,65
O1 01 03 03	Estudios y consultas				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O1 01 03 04	Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión				
	Créditos no disociados	120 000	150 000	99 035,12	82,53

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
O1 01 03	*(continuación)*				
O1 01 03 05	Reuniones internas				
	Créditos no disociados	6 000	8 000	6 000,—	100
	Artículo O1 01 03 — Total	383 000	421 000	419 512,62	109,53
O1 01 04	***Infraestructura y logística***				
O1 01 04 01	Alquiler y adquisiciones				
	Créditos no disociados	7 787 100	7 852 100	7 814 222,75	100,35
O1 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles				
	Créditos no disociados	1 651 000	1 634 100	1 617 942,86	98
O1 01 04 03	Equipo y mobiliario				
	Créditos no disociados	50 000	50 000	225 455,15	450,91
O1 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no disociados	195 000	169 000	187 339,—	96,07
	Artículo O1 01 04 — Total	9 683 100	9 705 200	9 844 959,76	101,67
O1 01 05	***Gastos de seguridad y control***				
	Créditos no disociados	1 014 000	1 000 000	956 911,53	94,37
O1 01 06	***Gastos de documentación y biblioteca***				
	Créditos no disociados	3 000	3 000	3 100,—	103,33
O1 01 07	***Política y gestión de infraestructuras***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O1 01 08	***Gastos relacionados con acciones judiciales***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O1 01 09	***Tecnologías de la información y la comunicación***				
O1 01 09 01	Sistemas de información				
	Créditos no disociados	8 728 940	12 478 000	10 982 911,81	125,82

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*
CAPÍTULO O1 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
O1 01 09	*(continuación)*				
O1 01 09 02	Entorno de trabajo digital				
	Créditos no disociados	2 050 000	1 341 000	60 937,93	2,97
O1 01 09 03	Servicios de centro de datos y de conexión en red				
	Créditos no disociados	7 485 000	4 396 400	7 234 208,79	96,65
	Artículo O1 01 09 — Total	18 263 940	18 215 400	18 145 227,17	99,35
	CAPÍTULO O1 01 — TOTAL	95 563 540	91 353 000	87 376 160,04	91,43
	CAPÍTULO O1 02				
O1 02 01	***Publicaciones***				
O1 02 01 01	Diario Oficial de la Unión Europea (series L y C)				
	Créditos no disociados	2 678 000	2 678 000	1 573 000,—	58,74
O1 02 01 02	Otras publicaciones obligatorias				
	Créditos no disociados	2 335 000	2 335 000	1 547 168,64	66,26
O1 02 01 03	Publicaciones generales				
	Créditos no disociados	688 000	688 000	738 219,07	107,30
	Artículo O1 02 01 — Total	5 701 000	5 701 000	3 858 387,71	67,68
O1 02 02	***Conservación a largo plazo***				
	Créditos no disociados	3 198 000	3 198 000	2 765 610,50	86,48
O1 02 03	***Acceso y reutilización***				
	Créditos no disociados	3 340 000	3 340 000	2 146 798,11	64,28
	CAPÍTULO O1 02 — TOTAL	12 239 000	12 239 000	8 770 796,32	71,66

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 10 — RESERVAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO O1 10				
O1 10 01	***Créditos provisionales***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O1 10 02	***Reserva para imprevistos***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO O1 10 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título O1 — Total	**107 802 540**	**103 592 000**	**96 146 956,36**	**89,19**

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

TÍTULO O1

OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O1 01 01 Funcionarios y agentes temporales

O1 01 01 01 Retribuciones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
63 407 000	59 743 000	55 639 485,76

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A2 01 01**

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— los seguros de accidente y enfermedad y otras cargas de seguridad social,

— el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales, así como la incidencia del coeficiente corrector que se aplica a la parte de las retribuciones que se transfieren a un país que no es el del lugar de destino,

— el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

O1 01 01 *(continuación)*

O1 01 01 02 Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
447 000	435 000	319 322,58

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A2 01 01**

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como en el momento del cese definitivo de las funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,

— los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad.

O1 01 01 03 Política y gestión de personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

A2 01 50

Este crédito se destina a cubrir:

— las ayudas en metálico que puedan concederse a funcionarios, a antiguos funcionarios o a causahabientes de funcionarios fallecidos que se encuentren en una situación particularmente difícil,

— la participación de la Oficina en los gastos del centro de recreo, en otras actividades culturales y deportivas y en las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,

— la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar,

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

O1 01 01 *(continuación)*

O1 01 01 03 *(continuación)*

— gastos relacionados con las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:

  — funcionarios y agentes temporales en activo,

  — cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,

  — todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios.

Este crédito financia, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la discapacidad y debidamente acreditados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

O1 01 01 04 Gastos de movilidad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 500	1 400	1 300,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A2 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la movilidad.

O1 01 02 Personal externo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 361 000	1 829 000	2 046 340,62

Comentarios

Antes partida

A2 01 02 01

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

O1 01 02 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable a los otros agentes), el sistema de cobertura social de los agentes contractuales descrito en el título IV, así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,

— los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,

— los gastos relativos a la adscripción temporal a los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y de otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de la puesta a disposición de los funcionarios en las administraciones nacionales o a los organismos internacionales,

— el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

O1 01 03 Otros gastos de gestión

O1 01 03 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
212 000	230 000	233 185,50

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A2 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,

— los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de la Unión).

O1 01 03 02 Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
45 000	33 000	81 292,—

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

O1 01 03 *(continuación)*

O1 01 03 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A2 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos participantes en los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anejos a la celebración de reuniones que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas en el exterior (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),

— los gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,

— los gastos de participación de la Oficina en *The Bridge Forum Dialogue*,

— los gastos diversos de conferencias, congresos y reuniones que tenga que organizar la Oficina o en las que participe.

O1 01 03 03 Estudios y consultas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A2 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— costes del recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,

— los gastos de estudios y consultas especializadas confiados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que la Oficina no pueda efectuarlos directamente por falta de personal, incluyendo la adquisición de estudios ya realizados.

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

O1 01 03 *(continuación)*

O1 01 03 04 Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
120 000	150 000	99 035,12

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A2 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos relativos a la formación para mejorar las cualificaciones del personal, el rendimiento y la eficacia que respondan a las necesidades específicas de la Oficina,

— costes del recurso a especialistas para identificar las necesidades de formación, diseñar, desarrollar y dar cursos y evaluar y llevar a cabo un seguimiento de los resultados,

— los gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,

— los gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,

— los gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedios,

— financiación de material didáctico.

O1 01 03 05 Reuniones internas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
6 000	8 000	6 000,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A2 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas con motivo de las reuniones internas.

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

O1 01 04 Infraestructura y logística

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

O1 01 04 01 Alquiler y adquisiciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
7 787 100	7 852 100	7 814 222,75

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A2 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos de adquisición o arrendamiento financiero de edificios o la construcción de inmuebles,

— los alquileres y las rentas enfitéuticas, los diferentes impuestos y el ejercicio de los derechos de opción de compra relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de archivo, garajes y aparcamientos,

— los gastos de asesoría jurídica, financiera y técnica previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles.

O1 01 04 02 Gastos vinculados a los inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 651 000	1 634 100	1 617 942,86

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A2 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

O1 01 04 *(continuación)*

O1 01 04 02 *(continuación)*

— las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,

— los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo),

— los gastos de mantenimiento de los locales, los ascensores, la calefacción central, los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas actividades de limpieza periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo y limpieza en seco, así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,

— los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,

— la ejecución de trabajos de reforma de edificios tales como modificaciones en la compartimentación, modificaciones en las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en cerrajería, electricidad, sanitarios, pintura y revestimientos de suelo, así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos,

— los demás gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los inmuebles sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),

— los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

O1 01 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
50 000	50 000	225 455,15

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A2 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos de equipamiento de trabajo, en particular las compras de uniformes (principalmente para ujieres, conductores y el personal de restauración), las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad, y la compra o reembolso de todos los equipos necesarios en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,

— los costes de la compra, alquiler o arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación del equipo y el material técnico,

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

O1 01 04 *(continuación)*

O1 01 04 03 *(continuación)*

— los costes de la compra, alquiler, conservación y reparación de mobiliario,

— los costes de la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos.

O1 01 04 04 Servicios y otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
195 000	169 000	187 339,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A2 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, etc.,

— los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia, los informes y las publicaciones, así como del correo interno de la Oficina,

— los costes de los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,

— otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en este artículo.

O1 01 05 Gastos de seguridad y control

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 014 000	1 000 000	956 911,53

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A2 01 03**

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

O1 01 05 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material,

— los gastos relativos a la salud y seguridad de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

O1 01 06 Gastos de documentación y biblioteca

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 000	3 000	3 100,—

Comentarios

Antes artículo

A2 01 60

Este crédito se destina a financiar:

— las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, a diarios y revistas especializadas, la compra de publicaciones, así como las obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina,

— los gastos de suscripción a agencias de prensa (agencias de noticias y boletines de prensa e información).

O1 01 07 Política y gestión de infraestructuras

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

O1 01 07 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A2 01 51**

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento corriente, de transformación de las instalaciones y de material de restaurantes, cafeterías y comedores.

O1 01 08 Gastos relacionados con acciones judiciales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A2 01 51**

Este crédito se destina a financiar los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos relativos a determinados casos en los cuales, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización, sin que de ello resulte derecho alguno.

O1 01 09 Tecnologías de la información y la comunicación

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

O1 01 09 *(continuación)*

O1 01 09 01 Sistemas de información

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
8 728 940	12 478 000	10 982 911,81

Comentarios

Antes artículos (transferidos parcialmente)*

A2 01 03 A2 02 01 02 A2 02 01 03 A2 02 02 A2 02 03

Este crédito se destina a financiar los sistemas de información (es decir, las aplicaciones) de la Oficina y los gastos conexos. Se incluyen el coste de los programas informáticos de uso interno y los costes de desarrollo, gestión y funcionamiento de las aplicaciones de la Oficina. Financia, en particular:

— el desarrollo de los sistemas de información: recursos relacionados con los servicios de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y paquetes de instalación asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,

— el soporte y mantenimiento de los sistemas de información: funcionamiento, soporte, reparación y pequeñas mejoras asociadas a las aplicaciones existentes,

— la adquisición de programas informáticos para uso interno: gastos de programas informáticos, incluidas las licencias, el mantenimiento y el soporte relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,

— la gestión de los sistemas de información: costes relacionados con la gestión, administración y planificación informáticas, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

O1 01 09 02 Entorno de trabajo digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 050 000	1 341 000	60 937,93

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A2 01 03**

Este crédito se destina a financiar los dispositivos informáticos del usuario final y la asistencia a los usuarios finales. Se incluyen los costes de adquisición, instalación, gestión y puesta en marcha de dispositivos informáticos para el usuario final, así como la prestación de un soporte centralizado a los usuarios finales en la Oficina. Este crédito financia, en particular:

— la infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros e impresoras personales) utilizados por personas para realizar sus tareas,

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

O1 01 09 *(continuación)*

O1 01 09 02 *(continuación)*

— los dispositivos móviles: tabletas que puedan funcionar como clientes, teléfonos inteligentes y aplicaciones para dispositivos móviles utilizadas por las personas para realizar sus tareas,

— los programas informáticos para usuarios finales: los programas para los dispositivos clientes utilizados para elaborar, crear y compartir documentos y otros contenidos y colaborar en ellos, como por ejemplo el correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la edición de escritorio y los gráficos,

— las impresoras de red: impresoras personales, impresoras de chorro de tinta, impresoras láser, impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas, conectadas a la red, etc.,

— los equipos de conferencias y audio/vídeo: equipos de audio y videoconferencias que se utilizan normalmente en las salas de conferencia y salas de telepresencia, con el fin de permitir las comunicaciones de los trabajadores,

— el servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizados de nivel 1 que gestionan las solicitudes de los usuarios, responden a preguntas y resuelven problemas informáticos,

— la asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia: recursos de soporte local que proporcionan soporte *in situ* para mudanzas, ampliación, modificaciones y resolución de problemas mediante intervención directa.

O1 01 09 03 Servicios de centro de datos y de conexión en red

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
7 485 000	4 396 400	7 234 208,79

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A2 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las instalaciones y servicios de comunicaciones del centro de datos, así como los costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. Financia, en particular:

— las instalaciones del centro de datos: instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el soporte de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general;

— la computación en las instalaciones y en la nube; esto incluye:

  — servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con sistemas operativos diferentes; incluye equipos y programas informáticos y servicios de soporte,

  — la infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

O1 01 09 *(continuación)*

O1 01 09 03 *(continuación)*

— el procesador central: computadoras y operaciones tradicionales del procesador central que funcionan con sistemas operativos heredados,

— el almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de aplicaciones, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura informática distribuida) y el almacenamiento fuera de línea (para el archivo, la realización de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofe y los requisitos de cumplimiento);

— la red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar; esto incluye:

— la LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización, y equipos de red de área extensa y servicios de soporte que conectan directamente centros de datos, oficinas y a terceros,

— la voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP y buzón de voz,

— el transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios de acceso asociados; esto incluye redes de datos especializadas y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y circuitos de la red de voz e instalaciones y servicios de acceso asociados, así como el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. El transporte de voz y datos puede incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo, por satélite),

— la plataforma: costes asociados a las bases de datos distribuidas y sistemas de programas informáticos personalizados, incluidos los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos;

— la entrega: costes de seguimiento, soporte, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas; esto incluye:

— la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluye el servicio de asistencia del nivel 1),

— la gestión de programas, productos y proyectos: recursos dedicados a la gestión y el soporte de proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en las iniciativas impulsadas tanto por los usuarios como por los informáticos,

— la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos,

— el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, por ejemplo, el centro de operaciones de red (NOC) y el centro de operaciones global (GOC),

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

O1 01 09 *(continuación)*

O1 01 09 03 *(continuación)*

— seguridad, cumplimiento y recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la preparación para la recuperación en caso de catástrofe; esto incluye:

  — la seguridad: política de definición de los recursos de ciberseguridad y seguridad informática, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,

  — el cumplimiento: la política de definición de los recursos de cumplimiento informático, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,

  — la recuperación en caso de catástrofe: política de recuperación en caso de catástrofe que defina los recursos de recuperación en caso de catástrofe informática, el establecimiento de procedimientos y medios, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofe,

— la infraestructura de gestión informática (incluida logística): costes relacionados con la gestión, administración y planificación de infraestructuras informáticas, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

CAPÍTULO O1 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O1 02 01 Publicaciones

O1 02 01 01 Diario Oficial de la Unión Europea (series L y C)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 678 000	2 678 000	1 573 000,—

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS *(continuación)*

O1 02 01 *(continuación)*

O1 02 01 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partidas (transferidas parcialmente)*

*A2 02 01 01 A2 02 01 03**

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de producción (costes directos) de las series L y C del Diario Oficial de la Unión Europea,

— los gastos del servicio de asistencia relacionados con el sistema interinstitucional para gestionar la publicación del presupuesto de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 297.

Reglamento n.º 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385/58).

Decisión del Consejo, de 15 de septiembre de 1958, por la que se crea el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DO 17 de 6.10.1958, p. 419/58).

Decisión 2009/496/CE, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

Reglamento (UE) n.º 216/2013 del Consejo, de 7 de marzo de 2013, sobre la publicación electrónica del Diario Oficial de la Unión Europea (DO L 69 de 13.3.2013, p. 1).

O1 02 01 02 Otras publicaciones obligatorias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 335 000	2 335 000	1 547 168,64

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A2 02 01 02**

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS *(continuación)*

O1 02 01 *(continuación)*

O1 02 01 02 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos relativos a la consolidación de los instrumentos jurídicos de la Unión, así como a la puesta a disposición al público, en cualquier forma y soporte editorial, de los actos jurídicos consolidados de la Unión en todas las lenguas oficiales de la Unión,

— la elaboración de resúmenes en línea de la legislación de la Unión, que presenten los principales aspectos de la legislación de la Unión de manera concisa y fácil de leer, y de productos conexos,

— los costes de producción de la recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así como del repertorio de jurisprudencia del Derecho de la Unión,

— los gastos de edición del Informe anual del Tribunal de Justicia de la Unión Europea,

— otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en esta partida.

Bases jurídicas

Conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo de diciembre de 1992 (SN 456/92, anexo 3 de la parte A, p. 5).

Declaración sobre la calidad de la redacción de la legislación comunitaria, anexa al Acta Final del Tratado de Ámsterdam.

Decisión 2009/496/CE, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia (DO L 265 de 29.9.2012), y en particular sus artículos 20 y 40.

Reglamento de Procedimiento del Tribunal General (DO L 105 de 23.4.2015), y en particular sus artículos 35 y 48.

Actos de referencia

Resolución del Consejo, de 20 de junio de 1994, relativa a la difusión electrónica del Derecho comunitario y de los Derechos nacionales de ejecución y a la mejora de las condiciones de acceso (DO C 179 de 1.7.1994, p. 3).

Comunicación a la Comisión de 21 de diciembre de 2007 «Comunicar sobre Europa a través de internet — Hacer participar a los ciudadanos» [SEC(2007) 1742].

Comunicaciones de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativas a la iniciativa «Normativa inteligente», de las que forma parte la consolidación:

— Normativa inteligente en la Unión Europea [COM(2010)0543],

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS *(continuación)*

O1 02 01 *(continuación)*

O1 02 01 02 *(continuación)*

— Adecuación de la normativa de la UE [COM(2012)0746],

— Adecuación y eficacia de la normativa (REFIT): Resultados y próximas etapas [COM(2013)0685].

Conclusiones de la Cumbre del Consejo Europeo de los días 14 y 15 de marzo de 2013, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno subrayaron que la consolidación del Derecho de la Unión es una de las prioridades en el contexto de la labor de simplificación de la legislación de la Unión.

O1 02 01 03 Publicaciones generales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
688 000	688 000	738 219,07

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A2 02 01 03**

Este crédito se destina a financiar todos los gastos relacionados con las actividades de «Producción», en particular:

— producción de publicaciones en todo tipo de soporte (papel, electrónico, etc.), incluida la coedición,

— reimpresión de publicaciones y corrección de errores que sean responsabilidad de la Oficina de Publicaciones,

— adquisición o alquiler de equipos e infraestructuras de reproducción de documentos en todo tipo de soporte, incluido el coste del papel y otros bienes fungibles,

— las prestaciones de apoyo en el sector de la corrección de textos,

— otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en esta partida.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	2 200 000	3 2 0 2

Bases jurídicas

Decisión 2009/496/CE, Euratom, del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS *(continuación)*

O1 02 02 Conservación a largo plazo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 198 000	3 198 000	2 765 610,50

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A2 02 02**

Este crédito se destina a financiar todos los gastos relacionados con actividades de conservación a largo plazo, en particular:

— catalogación, incluidos los costes del análisis documental y, en parte, jurídico, indizado, especificación y elaboración, alimentación y mantenimiento de registros,

— cuotas anuales a las agencias internacionales en el sector de la catalogación,

— almacenamiento electrónico,

— conservación a largo plazo de documentos electrónicos y servicios conexos, así como digitalización,

— otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en este artículo.

Bases jurídicas

Resolución del Consejo, de 26 de noviembre de 1974, relativa a la automatización de la documentación jurídica (DO C 20 de 28.1.1975, p. 2).

Resolución del Consejo, de 13 de noviembre de 1991, sobre la reorganización de las estructuras de funcionamiento del sistema CELEX (documentación informatizada relativa al derecho comunitario) (DO C 308 de 28.11.1991, p. 2).

Resolución del Consejo, de 20 de junio de 1994, relativa a la difusión electrónica del Derecho comunitario y de los Derechos nacionales de ejecución y a la mejora de las condiciones de acceso (DO C 179 de 1.7.1994, p. 3).

Decisión 2009/496/CE, Euratom, del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

O1 02 03 Acceso y reutilización

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 340 000	3 340 000	2 146 798,11

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS *(continuación)*

O1 02 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

A2 01 03	*A2 02 03**

Este crédito se destina a financiar todos los gastos relacionados con actividades de acceso y reutilización, en particular:

— suministro de acceso a la información jurídica de la Unión y a otros tipos de contenidos de la Unión en línea,

— facilitación de la reutilización de contenidos con fines comerciales y no comerciales,

— desarrollo de sinergias y de interoperabilidad a fin de poder crear enlaces a contenidos de diversas fuentes,

— mantenimiento y desarrollo de los sitios web públicos,

— servicio de asistencia a los usuarios de los sitios web,

— servicios de almacenamiento y distribución,

— adquisición y gestión de listas de direcciones,

— promoción y comercialización,

— otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en este artículo.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	900 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Decisión 2009/496/CE, Euratom, del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

CAPÍTULO O1 10 — RESERVAS

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO O1 10 — RESERVAS *(continuación)*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O1 10 01 ***Créditos provisionales***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

A2 10 01

Los créditos de este artículo tienen un carácter puramente provisional y no pueden utilizarse hasta después de haber sido transferidos a otras líneas del presupuesto en virtud de las disposiciones del Reglamento Financiero.

O1 10 02 ***Reserva para imprevistos***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

A2 10 02

COMISIÓN

OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Impuestos y gravámenes***				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	783 000			
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	157 000	p.m.	0,—	
	Artículo 3 0 0 — Total	940 000	p.m.	0,—	
3 0 1	***Contribuciones a la financiación del régimen de pensiones***				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	986 000			
	Artículo 3 0 1 — Total	986 000			
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	1 926 000	p.m.	0,—	
	Título 3 — Total	**1 926 000**	**p.m.**	**0,—**	

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

TÍTULO 3

INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 Impuestos y gravámenes

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
783 000		

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n. º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
157 000	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 *bis*.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, y en particular su artículo 20, apartado 3.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 Contribuciones a la financiación del régimen de pensiones

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
986 000		

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos con arreglo al artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios, para la financiación del régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 6 6				
6 6 8	***Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 6 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

6 6 8 Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en este artículo se consignarán cualesquiera ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

GASTOS

TÍTULO O2

OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO O2 01				
O2 01 01	***Funcionarios y agentes temporales***				
O2 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	10 681 000	10 392 000	9 278 923,46	86,87
O2 01 01 02	Gastos e indemnizaciones vinculados a la contratación, el traslado y el cese de funciones				
	Créditos no disociados	38 000	39 000	48 943,05	128,80
O2 01 01 03	Gestión y política relativa al personal				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo O2 01 01 — Total	10 719 000	10 431 000	9 327 866,51	87,02
O2 01 02	***Personal externo***				
	Créditos no disociados	1 563 000	1 553 000	1 515 000,—	96,93
O2 01 03	***Otros gastos de gestión***				
O2 01 03 01	Gastos de misión y de representación				
	Créditos no disociados	361 000	401 000	1 080 000,—	299,17
O2 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias				
	Créditos no disociados	10 000	10 000	1 742,96	17,43
O2 01 03 03	Estudios y asesoría				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O2 01 03 04	Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión				
	Créditos no disociados	40 000	83 000	37 067,04	92,67

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
O2 01 03	*(continuación)*				
O2 01 03 05	Reuniones internas				
	Créditos no disociados	10 000	10 000	14 000,—	140
	Artículo O2 01 03 — Total	421 000	504 000	1 132 810,—	269,08
O2 01 04	***Infraestructuras y logística***				
O2 01 04 01	Alquileres y adquisiciones				
	Créditos no disociados	3 058 000	3 017 000	2 920 000,—	95,49
O2 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles				
	Créditos no disociados	519 000	522 000	518 000,—	99,81
O2 01 04 03	Equipo y mobiliario				
	Créditos no disociados	11 000	9 000	55 494,21	504,49
O2 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no disociados	87 000	90 000	250 000,—	287,36
	Artículo O2 01 04 — Total	3 675 000	3 638 000	3 743 494,21	101,86
O2 01 05	***Gastos de seguridad y control***				
	Créditos no disociados	349 000	348 000	347 000,—	99,43
O2 01 06	***Gastos de documentación y biblioteca***				
	Créditos no disociados	3 000	3 000	700,—	23,33
O2 01 07	***Gestión y política relativa a las infraestructuras***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O2 01 08	***Gastos relacionados con acciones judiciales***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	12 100,—	
O2 01 09	***Tecnologías de la información y la comunicación***				
O2 01 09 01	Sistemas de información				
	Créditos no disociados	1 086 000	1 283 000	2 904 053,64	267,41

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*
CAPÍTULO O2 02 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES
CAPÍTULO O2 03 — ESCUELA EUROPEA DE ADMINISTRACIÓN (EUSA)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
O2 01 09	*(continuación)*				
O2 01 09 02	Entorno de trabajo digital				
	Créditos no disociados	202 000	301 000	126 787,69	62,77
O2 01 09 03	Servicios de centro de datos y conexión en red				
	Créditos no disociados	336 000	56 000	248 298,40	73,90
	Artículo O2 01 09 — Total	1 624 000	1 640 000	3 279 139,73	201,92
	CAPÍTULO O2 01 — TOTAL	18 354 000	18 117 000	19 358 110,45	105,47
	CAPÍTULO O2 02				
O2 02 01	***Oposiciones interinstitucionales***				
	Créditos no disociados	5 396 000	5 395 000	4 153 157,21	76,97
	CAPÍTULO O2 02 — TOTAL	5 396 000	5 395 000	4 153 157,21	76,97
	CAPÍTULO O2 03				
O2 03 01	***Formación en materia de gestión***				
	Créditos no disociados	1 326 000	1 300 000	1 692 161,75	127,61
O2 03 02	***Cursos de entrada en servicio***				
	Créditos no disociados	867 000	850 000	749 660,84	86,47
O2 03 03	***Formación para la certificación***				
	Créditos no disociados	561 000	550 000	746 906,56	133,14
	CAPÍTULO O2 03 — TOTAL	2 754 000	2 700 000	3 188 729,15	115,79

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 10 — RESERVAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO O2 10				
O2 10 01	***Créditos provisionales***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O2 10 02	***Reserva para imprevistos***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO O2 10 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título O2 — Total	**26 504 000**	**26 212 000**	**26 699 996,81**	**100,74**

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

TÍTULO O2

OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

O2 01 01 Funcionarios y agentes temporales

O2 01 01 01 Retribuciones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
10 681 000	10 392 000	9 278 923,46

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A4 01 01**

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— los seguros de accidente y enfermedad y otras cargas de seguridad social,

— el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicados a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicados a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,

— el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O2 01 01 *(continuación)*

O2 01 01 01 *(continuación)*

— las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios de categoría AST y por los agentes locales que no hayan podido ser compensadas con tiempo libre, de acuerdo con las modalidades previstas,

— las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,

— los gastos suplementarios que se derivan de comisiones de servicio de los funcionarios de la Unión y que corresponden al pago de las indemnizaciones y al reembolso de los gastos a que tienen derecho en virtud de dichas comisiones de servicio, así como los gastos relacionados con las acciones de formación específicas en las administraciones u organismos de los Estados miembros o de terceros países.

O2 01 01 02 Gastos e indemnizaciones vinculados a la contratación, el traslado y el cese de funciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
38 000	39 000	48 943,05

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A4 01 01**

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o por motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,

— los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o con motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

O2 01 01 03 Gestión y política relativa al personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O2 01 01 *(continuación)*

O2 01 01 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo

A4 01 50

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— las ayudas en metálico que puedan concederse a funcionarios, a antiguos funcionarios o a causahabientes de funcionarios fallecidos que se encuentren en una situación particularmente difícil,

— la participación de la Oficina en los gastos de animación y otras actividades culturales y deportivas y las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,

— la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar,

— los gastos relacionados con las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:

  — funcionarios y agentes temporales en activo,

  — cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,

  — todos los hijos a cargo, a efectos del Estatuto de los funcionarios.

Este crédito cubre, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la discapacidad y debidamente acreditados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

O2 01 02 Personal externo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 563 000	1 553 000	1 515 000,—

Comentarios

Antes partida

A4 01 02 01

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O2 01 02 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— la remuneración de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable a otros agentes), el sistema de cobertura social de los agentes contractuales descrito en el título IV, así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,

— los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,

— los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa, a la asistencia complementaria y a las prestaciones de servicio de carácter intelectual,

— los gastos correspondientes a las comisiones de servicios o al destino temporal en la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de comisiones de servicio de los funcionarios a administraciones nacionales o a organismos internacionales,

— el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

O2 01 03 Otros gastos de gestión

O2 01 03 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
361 000	401 000	1 080 000,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A4 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,

— los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de la Unión),

— las cotizaciones sociales, gastos de viaje e indemnización por residencia de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes, convocados por la Dirección General de Interpretación para reuniones organizadas por la Oficina, a las que no pueden asistir intérpretes (funcionarios y agentes temporales) de la Comisión.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O2 01 03 *(continuación)*

O2 01 03 02 Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
10 000	10 000	1 742,96

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

A4 01 02 11

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),

— los gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina,

— las cotizaciones sociales, gastos de viaje e indemnización por residencia de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes, convocados por la Dirección General de Interpretación para reuniones organizadas por la Oficina, a las que no pueden asistir intérpretes (funcionarios y agentes temporales) de la Comisión.

O2 01 03 03 Estudios y asesoría

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partida

A4 02 01 02

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente, cubre asimismo la adquisición de estudios ya realizados o suscripciones en institutos de investigación especializados.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O2 01 03 *(continuación)*

O2 01 03 04 Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
40 000	83 000	37 067,04

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A4 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:

  — recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,

  — recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,

  — gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,

  — gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,

  — gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,

  — financiación de material didáctico.

O2 01 03 05 Reuniones internas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
10 000	10 000	14 000,—

Comentarios

Antes partida

A4 02 01 03

Este crédito se destina a financiar los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas con motivo de las reuniones internas, en concreto, reuniones de tribunales de selección y de traductores.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O2 01 04 Infraestructuras y logística

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

O2 01 04 01 Alquileres y adquisiciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 058 000	3 017 000	2 920 000,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A4 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular los alquileres y las rentas enfitéuticas, los diferentes impuestos y el ejercicio de los derechos de opción de compra relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de archivo, garajes y aparcamientos.

O2 01 04 02 Gastos vinculados a los inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
519 000	522 000	518 000,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A4 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la construcción del edificio de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,

— los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción relativos a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,

— los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O2 01 04 *(continuación)*

O2 01 04 02 *(continuación)*

— los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,

— la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarias, pintura y revestimientos de suelo, así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos,

— los gastos de asesoría jurídica, financiera y técnica previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,

— los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),

— los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

O2 01 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
11 000	9 000	55 494,21

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A4 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la construcción del edificio de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y materiales técnicos, en particular:

  — material (incluidas las fotocopiadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (papel o soporte electrónico),

  — material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea, etc.),

  — material de cocina y restaurantes,

  — instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,

  — material necesario para los funcionarios con discapacidad,

  — así como los estudios, la documentación y la formación relacionada con esos equipos,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O2 01 04 *(continuación)*

O2 01 04 03 *(continuación)*

— la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario, en particular:

— la compra de mobiliario de oficina y especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc.,

— la sustitución de mobiliario viejo e inservible,

— el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),

— el equipamiento específico de los comedores y restaurantes,

— el alquiler de mobiliario,

— los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

O2 01 04 04 Servicios y otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
87 000	90 000	250 000,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A4 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la construcción del edificio de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos de equipamientos de trabajo, en particular:

— las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,

— las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,

— la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,

— los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O2 01 04 *(continuación)*

O2 01 04 04 *(continuación)*

— los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros,

— los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia, los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, marítima o ferroviaria y por carretera, así como del correo interno de la Oficina.

Este crédito cubre también otros gastos de funcionamiento no especialmente previstos en esta partida, tales como los derechos de inscripción en conferencias (excepto gastos de formación), los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas, los costes de inscripción en guías telefónicas.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

O2 01 05 Gastos de seguridad y control

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
349 000	348 000	347 000,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A4 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la construcción del edificio de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material,

— los gastos relativos a la salud y la seguridad de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O2 01 05 *(continuación)*

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

O2 01 06 Gastos de documentación y biblioteca

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 000	3 000	700,—

Comentarios

Antes artículo

A4 01 60

Con este crédito se financiarán los gastos de la realización y desarrollo de la página intranet de la Oficina como parte de la página intranet de la Comisión (My IntraComm), las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, y la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

O2 01 07 Gestión y política relativa a las infraestructuras

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A4 01 51**

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento corriente, de transformación de las instalaciones y de material de restaurantes, cafeterías y comedores.

O2 01 08 Gastos relacionados con acciones judiciales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	12 100,—

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O2 01 08 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

A4 01 51

Este crédito se destina a financiar los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos relativos a determinados casos en los cuales, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización, sin que de ello resulte derecho alguno.

O2 01 09 Tecnologías de la información y la comunicación

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O2 01 09 01 Sistemas de información

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 086 000	1 283 000	2 904 053,64

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

A4 01 03

Este crédito se destina a financiar los sistemas de información (a saber, aplicaciones) de la Oficina y los gastos conexos. Su ámbito de aplicación incluye el coste de los programas informáticos de las empresas y los costes de desarrollo, gestión y funcionamiento de las aplicaciones de la Oficina. Este crédito financia, en particular:

— el desarrollo de los sistemas de información: recursos relacionados con los servicios de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y entrega asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O2 01 09 *(continuación)*

O2 01 09 01 *(continuación)*

— el apoyo y el mantenimiento de los sistemas de información: operaciones, apoyo, reparación y pequeñas mejoras asociadas a las aplicaciones existentes,

— la adquisición de programas informáticos para uso interno: gastos de programas informáticos, incluida la concesión de licencias, el mantenimiento y el apoyo relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,

— la gestión de los sistemas de información: costes relacionados con la gestión, administración y planificación de las tecnologías de la información, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

O2 01 09 02 Entorno de trabajo digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
202 000	301 000	126 787,69

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

A4 01 03

Este crédito se destina a financiar los dispositivos informáticos del usuario final y la asistencia a los usuarios finales. Su ámbito de aplicación incluye los costes de adquisición, instalación, gestión y puesta en marcha de dispositivos informáticos para el usuario final, así como la prestación de un apoyo centralizado a los usuarios finales en la Oficina. Financia, en particular:

— la infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros y dispositivos de impresión personal vinculados) utilizados por personas para realizar tareas,

— los dispositivos móviles: tableta convertible del cliente, teléfonos inteligentes y aplicaciones utilizadas por las personas para realizar tareas,

— los programas informáticos para usuarios finales: los programas relacionados con los clientes utilizados para elaborar, crear y compartir documentos y otros contenidos y colaborar en ellos, como por ejemplo el correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la edición de escritorio, los gráficos,

— las impresoras de red: las impresoras personales conectadas a la red, las impresoras de chorro de tinta, las impresoras láser, las impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas, etc.,

— los equipos de conferencias y audio/vídeo: equipos de audio y videoconferencias que se utilizan normalmente en las salas de conferencia y salas de telepresencia, con el fin de permitir las comunicaciones de los trabajadores,

— el servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizados de nivel 1 que gestionan las solicitudes de los usuarios, responden a preguntas y resuelven problemas informáticos,

— la asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia: recursos de apoyo local que proporcionan apoyo *in situ* para mudanzas, ampliación, desarrollo de aplicaciones y resolución de problemas mediante intervención directa.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O2 01 09 *(continuación)*

O2 01 09 03 Servicios de centro de datos y conexión en red

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
336 000	56 000	248 298,40

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

A4 01 03

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las instalaciones y servicios de comunicaciones del centro de datos, así como los costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. Financia, en particular:

— las instalaciones del centro de datos: instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el apoyo de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general;

— la computación en las instalaciones y en la nube; esto incluye:

  — servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con sistemas operativos diferentes; incluye equipos, programas informáticos y servicios de apoyo,

  — la infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,

  — el procesador central: computadoras y operaciones tradicionales del procesador central que funcionan con sistemas operativos heredados,

— el almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de solicitud, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura de cálculo distribuida) y el almacenamiento indirecto (para el archivo, la realización de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofes y los requisitos de cumplimiento);

— la red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar, esto incluye:

  — la LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización y equipos de red de área extensa y servicios de apoyo que conectan directamente centros de datos, oficinas y a terceros,

  — la voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP, buzón de voz y microteléfono,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O2 01 09 *(continuación)*

O2 01 09 03 *(continuación)*

— el transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios asociados de acceso, esto incluye redes de datos especializadas y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y circuitos de la red de voces e instalaciones y servicios asociados de acceso, así como el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. Tanto la voz como el transporte de datos pueden incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo, por satélite),

— la plataforma: costes asociados a las bases de datos distribuidas y de un procesador central y sistemas de programas informáticos personalizados, incluidos los costes incluyen los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos,

— la entrega: costes de seguimiento, apoyo, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas, esto incluye:

— la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluye el servicio de asistencia del nivel 1),

— la gestión de programas, productos y proyectos: recursos dedicados a la gestión y el apoyo a proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en todas las empresas e iniciativas centradas en las tecnologías de la información,

— la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos,

— el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, por ejemplo, el centro de operaciones en red (NOC), y el centro de operaciones a nivel general (GOC),

— la seguridad, conformidad y recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la disponibilidad para la recuperación en caso de catástrofe, esto incluye:

— la seguridad: política de definición de los recursos de seguridad y ciberseguridad de las tecnologías de la información, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,

— el cumplimiento: la política de fijación de los recursos de cumplimiento, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,

— la recuperación en caso de catástrofe: recursos de recuperación en caso de catástrofe informática fijando la política de recuperación en caso de catástrofe, el establecimiento de medios y procedimientos, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofe,

— infraestructura de gestión informática (incluida logística): costes relacionados con la gestión, administración y planificación de infraestructuras informáticas, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 02 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES

O2 02 01 Oposiciones interinstitucionales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
5 396 000	5 395 000	4 153 157,21

Comentarios

Antes partida

A4 02 01 01

Este crédito se destina a financiar los gastos ocasionados por la organización de diversas oposiciones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	100 000	3 2 0 2

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

CAPÍTULO O2 03 — ESCUELA EUROPEA DE ADMINISTRACIÓN (EUSA)

O2 03 01 Formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 326 000	1 300 000	1 692 161,75

Comentarios

Antes partida

A4 03 01 01

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la formación de funcionarios y agentes en técnicas de gestión (calidad y gestión de personal, estrategia).

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 03 — ESCUELA EUROPEA DE ADMINISTRACIÓN (EUSA) *(continuación)*

O2 03 01 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	39 000 3 2 0 2

Base jurídica

Decisión 2005/119/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 26 de enero de 2005, relativa a la organización y funcionamiento de la Escuela Europea de Administración (DO L 37 de 10.2.2005, p. 17).

O2 03 02 Cursos de entrada en servicio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
867 000	850 000	749 660,84

Comentarios

Antes partida

A4 03 01 02

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la formación sobre el entorno de trabajo de las instituciones ofrecida a los nuevos funcionarios y a los agentes contratados recientemente.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	60 000 3 2 0 2

Base jurídica

Decisión 2005/119/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 26 de enero de 2005, relativa a la organización y funcionamiento de la Escuela Europea de Administración (DO L 37 de 10.2.2005, p. 17).

O2 03 03 Formación para la certificación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
561 000	550 000	746 906,56

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 03 — ESCUELA EUROPEA DE ADMINISTRACIÓN (EUSA) *(continuación)*

O2 03 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

A4 03 01 03

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la formación preparatoria ofrecida a los funcionarios para la obtención de un certificado de aptitud para asumir las funciones de administrador, con miras al posible paso a un grupo superior de funciones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	6 600 3 2 0 2

Base jurídica

Decisión 2005/119/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 26 de enero de 2005, relativa a la organización y funcionamiento de la Escuela Europea de Administración (DO L 37 de 10.2.2005, p. 17).

CAPÍTULO O2 10 — RESERVAS

O2 10 01 Créditos provisionales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

A4 10 01

Los créditos consignados en este capítulo son meramente provisionales y sólo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto a este respecto en el Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 10 — RESERVAS *(continuación)*

O2 10 02 ***Reserva para imprevistos***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

A4 10 02

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Impuestos y gravámenes***				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	1 831 000			
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	335 000	p.m.	0,—	
	Artículo 3 0 0 — Total	2 166 000	p.m.	0,—	
3 0 1	***Contribuciones a la financiación del régimen de pensiones***				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	3 416 000			
	Artículo 3 0 1 — Total	3 416 000			
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	5 582 000	p.m.	0,—	
	Título 3 — Total	**5 582 000**	**p.m.**	**0,—**	

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

TÍTULO 3

INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 Impuestos y gravámenes

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
1 831 000		

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea y, en particular, su artículo 12.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
335 000	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, en particular su artículo 66 *bis*.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 Contribuciones a la financiación del régimen de pensiones

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
3 416 000		

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos de conformidad con el artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios para financiar el régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 6 6				
6 6 8	***Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 6 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

6 6 8 Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en esta partida se consignarán cualesquiera ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

GASTOS

TÍTULO O3

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO O3 01				
O3 01 01	***Funcionarios y agentes temporales***				
O3 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	15 695 000	17 646 000	15 385 662,36	98,03
O3 01 01 02	Gastos e indemnizaciones vinculados a la contratación, el traslado y el cese de funciones				
	Créditos no disociados	80 000	84 000	38 872,07	48,59
O3 01 01 03	Gestión y política relativa al personal				
	Créditos no disociados	2 100 000	2 060 000	1 779 322,63	84,73
	Artículo O3 01 01 — Total	17 875 000	19 790 000	17 203 857,06	96,25
O3 01 02	***Personal externo***				
	Créditos no disociados	16 072 000	10 420 000	11 022 704,33	68,58
O3 01 03	***Otros gastos de gestión***				
O3 01 03 01	Gastos de misión y de representación				
	Créditos no disociados	138 000	153 000	166 226,48	120,45
O3 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias				
	Créditos no disociados	16 000	16 000	24 623,05	153,89
O3 01 03 03	Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión				
	Créditos no disociados	64 000	64 000	76 140,33	118,97
O3 01 03 04	Reuniones internas				
	Créditos no disociados	4 000	4 000	268,—	6,70
	Artículo O3 01 03 — Total	222 000	237 000	267 257,86	120,39

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
O3 01 04	***Infraestructuras y logística***				
O3 01 04 01	Alquileres y adquisiciones				
	Créditos no disociados	2 264 000	3 867 000	3 794 000,—	167,58
O3 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles				
	Créditos no disociados	932 000	946 000	946 000,—	101,50
O3 01 04 03	Equipo y mobiliario				
	Créditos no disociados	62 000	60 000	59 000,—	95,16
O3 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no disociados	228 000	239 000	750 000,—	328,95
	Artículo O3 01 04 — Total	3 486 000	5 112 000	5 549 000,—	159,18
O3 01 05	***Gastos de seguridad y control***				
	Créditos no disociados	679 000	670 000	667 000,—	98,23
O3 01 06	***Gastos de documentación y biblioteca***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O3 01 07	***Gestión y política relativa a las infraestructuras***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O3 01 08	***Gastos relacionados con acciones judiciales***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O3 01 09	***Tecnologías de la información y la comunicación***				
O3 01 09 01	Sistemas de información				
	Créditos no disociados	3 380 000	4 298 000	3 539 465,38	104,72
O3 01 09 02	Entorno de trabajo digital				
	Créditos no disociados	546 000	805 000	327 490,10	59,98

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*
CAPÍTULO O3 10 — RESERVAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
O3 01 09	*(continuación)*				
O3 01 09 03	Servicios de centro de datos y de conexión en red				
	Créditos no disociados	910 000	151 000	995 355,66	109,38
	Artículo O3 01 09 — Total	4 836 000	5 254 000	4 862 311,14	100,54
	CAPÍTULO O3 01 — TOTAL	43 170 000	41 483 000	39 572 130,39	91,67
	CAPÍTULO O3 10				
O3 10 01	***Créditos provisionales***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O3 10 02	***Reserva para imprevistos***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO O3 10 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título O3 — Total	**43 170 000**	**41 483 000**	**39 572 130,39**	**91,67**

TÍTULO O3

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O3 01 01 Funcionarios y agentes temporales

O3 01 01 01 Retribuciones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
15 695 000	17 646 000	15 385 662,36

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A5 01 01**

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— los seguros de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,

— el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,

— el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	2 240 004 3 2 0 2

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O3 01 01 *(continuación)*

O3 01 01 02 Gastos e indemnizaciones vinculados a la contratación, el traslado y el cese de funciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
80 000	84 000	38 872,07

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A5 01 01**

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad.

O3 01 01 03 Gestión y política relativa al personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 100 000	2 060 000	1 779 322,63

Comentarios

Antes artículo y partida (transferidos parcialmente)*

*A5 01 02 01**	*A5 01 50*

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos relacionados con el Servicio Médico:

— los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,

— los gastos de personal incluidos en los contratos de servicios relativos a la subcontratación técnica y administrativa, la asistencia complementaria y los servicios de carácter intelectual.

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O3 01 01 *(continuación)*

O3 01 01 03 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— la participación de la Oficina en los gastos del centro de recreo, en otras actividades culturales y deportivas y en las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,

— la contribución de la Oficina a los gastos de jardines de infancia y guarderías,

— gastos relacionados con las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:

  — funcionarios y agentes temporales en activo,

  — cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,

  — todos los hijos a cargo a efectos del Estatuto de los funcionarios.

Financiará, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias y una vez agotados todos los derechos que se puedan reconocer a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos de carácter no médico debidamente acreditados que se reconozcan necesarios y resulten de la discapacidad.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

O3 01 02 Personal externo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
16 072 000	10 420 000	11 022 704,33

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A5 01 02 01**

Este crédito se destina a financiar:

— la remuneración de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable a otros agentes), el sistema de cobertura social de los agentes contractuales descrito en el título IV, así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O3 01 02 *(continuación)*

— los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,

— los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa, a la asistencia complementaria y a las prestaciones de servicio de carácter intelectual,

— los gastos correspondientes a la comisión de servicios o al destino temporal en los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y de otros expertos, así como los gastos suplementarios derivados de la puesta a disposición de funcionarios en administraciones nacionales u organismos internacionales,

— el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	5 895 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

O3 01 03 Otros gastos de gestión

O3 01 03 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
138 000	153 000	166 226,48

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A5 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurran con ocasión de una misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,

— los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber reembolso de los gastos de representación ante los funcionarios o agentes de la Comisión o ante otras instituciones de la Unión).

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O3 01 03 *(continuación)*

O3 01 03 02 Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
16 000	16 000	24 623,05

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A5 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos de celebración de tales reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),

— los gastos diversos de conferencias, congresos y reuniones en que participe la Oficina o que esta organice.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

O3 01 03 03 Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
64 000	64 000	76 140,33

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A5 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de formación orientada a mejorar las competencias del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:

  — recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,

  — recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O3 01 03 *(continuación)*

O3 01 03 03 *(continuación)*

— gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,

— gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,

— gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,

— financiación de material didáctico.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

O3 01 03 04 Reuniones internas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 000	4 000	268,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A5 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas con motivo de las reuniones internas.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

O3 01 04 Infraestructuras y logística

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O3 01 04 *(continuación)*

O3 01 04 01 Alquileres y adquisiciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 264 000	3 867 000	3 794 000,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A5 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos de adquisición o arrendamiento financiero de edificios o la construcción de inmuebles,

— los alquileres, las rentas enfitéuticas, los impuestos diversos y el ejercicio de opciones de compra relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de almacenamiento y archivo, garajes y aparcamientos,

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	1 657 000	3 2 0 2

O3 01 04 02 Gastos vinculados a los inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
932 000	946 000	946 000,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A5 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,

— los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,

— los gastos de mantenimiento, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O3 01 04 *(continuación)*

O3 01 04 02 *(continuación)*

— los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,

— la ejecución de trabajos de acondicionamiento, tales como modificaciones de compartimentación de los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especiales de cerrajería, electricidad, sanitarias, pintura y revestimientos de suelo, así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos [antes de la prórroga o la conclusión de contratos por un importe superior a 300 000 EUR, y a efectos de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las otras instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) para contratos similares].

O3 01 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
62 000	60 000	59 000,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A5 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— la compra, el alquiler o el arrendamiento financiero, el mantenimiento, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y materiales técnicos,

— la compra, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de mobiliario,

— la compra, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de vehículos,

— los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo).

O3 01 04 04 Servicios y otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
228 000	239 000	750 000,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A5 01 03**

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O3 01 04 *(continuación)*

O3 01 04 04 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento y colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,

— los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros,

— los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia, los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, marítima, ferroviaria y por carretera, así como del correo interno de la Oficina,

— los gastos de equipo de trabajo, en particular:

  — las compras de uniformes (principalmente para ordenanzas, conductores de vehículos y personal de restaurantes),

  — las compras y limpieza de las prendas de trabajo, en particular del personal de los talleres y del personal que deba efectuar trabajos para los que se necesite protección contra las inclemencias y el frío, el desgaste anormal y las manchas,

  — la compra o el reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,

— otros gastos operativos no previstos específicamente en este artículo.

O3 01 05 Gastos de seguridad y control

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
679 000	670 000	667 000,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A5 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de pequeño material,

— los gastos relativos a la salud y seguridad de las personas en el lugar de trabajo, concretamente la compra, alquiler y mantenimiento de material antiincendios, la renovación de los equipos de los funcionarios encargados de la primera intervención y los gastos de los controles reglamentarios.

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O3 01 05 *(continuación)*

Antes de prorrogar o de celebrar contratos por importes superiores a 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

O3 01 06 Gastos de documentación y biblioteca

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

A5 01 60

Este crédito se destina a financiar los gastos para la realización y el desarrollo del sitio intranet de la Comisión (My Intracomm), para las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

O3 01 07 Gestión y política relativa a las infraestructuras

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A5 01 51**

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento corriente, de transformación de las instalaciones y de material de restaurantes, cafeterías y comedores.

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O3 01 08 Gastos relacionados con acciones judiciales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A5 01 51**

Este crédito se destina a financiar los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos relativos a determinados casos en los cuales, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización, sin que de ello resulte derecho alguno.

O3 01 09 Tecnologías de la información y la comunicación

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O3 01 09 01 Sistemas de información

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 380 000	4 298 000	3 539 465,38

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A5 01 03**

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O3 01 09 *(continuación)*

O3 01 09 01 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los sistemas de información (es decir, las aplicaciones) de la Oficina y los gastos conexos. Su ámbito de aplicación incluye el coste de los programas informáticos de las empresas y los costes de desarrollo, gestión y funcionamiento de las aplicaciones de la Oficina. Financia, en particular:

— el desarrollo de los sistemas de información: recursos relacionados con los servicios de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y entrega asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,

— el apoyo y el mantenimiento de los sistemas de información: operaciones, apoyo, reparación y pequeñas mejoras asociadas a las aplicaciones existentes,

— la adquisición de programas informáticos para uso interno: gastos de programas informáticos, incluida la concesión de licencias, el mantenimiento y el apoyo relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,

— la gestión de los sistemas de información: costes relacionados con la gestión, administración y planificación de las tecnologías de la información, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	3 735 000	3 2 0 2

O3 01 09 02 Entorno de trabajo digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
546 000	805 000	327 490,10

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A5 01 03**

Este crédito se destina a financiar los dispositivos informáticos del usuario final y la asistencia a los usuarios finales. Su ámbito de aplicación incluye los costes de adquisición, instalación, gestión y puesta en marcha de dispositivos informáticos para el usuario final, así como la prestación de un apoyo centralizado a los usuarios finales en la Oficina. Financia, en particular:

— la infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros y dispositivos de impresión personal vinculados) utilizados por personas para realizar tareas,

— los dispositivos móviles: tableta convertible del cliente, teléfonos inteligentes y aplicaciones utilizadas por las personas para realizar tareas,

— los programas informáticos para usuarios finales: los programas relacionados con los clientes utilizados para elaborar, crear y compartir documentos y otros contenidos y colaborar en ellos, como por ejemplo el correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la edición de escritorio y los gráficos,

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O3 01 09 *(continuación)*

O3 01 09 02 *(continuación)*

— las impresoras de red: las impresoras personales conectadas a la red, las impresoras de chorro de tinta, las impresoras láser, las impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas, etc.,

— los equipos de conferencias y audio/vídeo: equipos de audio y videoconferencias que se utilizan normalmente en las salas de conferencia y salas de telepresencia, con el fin de permitir las comunicaciones de los trabajadores,

— el servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizados de nivel 1 que gestionan las solicitudes de los usuarios, responden a preguntas y resuelven problemas informáticos,

— la asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia: recursos de apoyo local que proporcionan apoyo *in situ* para mudanzas, ampliación, desarrollo de aplicaciones y resolución de problemas mediante intervención directa.

O3 01 09 03 Servicios de centro de datos y de conexión en red

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
910 000	151 000	995 355,66

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A5 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las instalaciones y servicios de comunicaciones del centro de datos, así como los costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. Financia, en particular:

— las instalaciones del centro de datos: instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el apoyo de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general;

— la computación en las instalaciones y en la nube; esto incluye:

  — servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con sistemas operativos diferentes; Incluye equipos, programas informáticos y servicios de apoyo,

  — la infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,

  — el procesador central: computadoras y operaciones tradicionales del procesador central que funcionan con sistemas operativos heredados,

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O3 01 09 *(continuación)*

O3 01 09 03 *(continuación)*

— el almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de solicitud, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura de cálculo distribuida) y el almacenamiento indirecto (para el archivo, la realización de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofes y los requisitos de cumplimiento),

— la red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar; esto incluye:

  — la LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización y equipos de red de área extensa y servicios de apoyo que conectan directamente centros de datos, oficinas y a terceros,

  — la voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP, buzón de voz y microteléfono,

  — el transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios asociados de acceso; esto incluye redes de datos especializadas y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y circuitos de la red de voces e instalaciones y servicios asociados de acceso, así como el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. Tanto la voz como el transporte de datos pueden incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo, por satélite),

— la plataforma: costes asociados a las bases de datos distribuidas y de un procesador central y sistemas de programas informáticos personalizados, incluidos l los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos,

— la entrega: costes de seguimiento, apoyo, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas; esto incluye:

  — la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluye el servicio de asistencia del nivel 1),

  — la gestión de programas, productos y proyectos: recursos dedicados a la gestión y el apoyo a proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en todas las empresas e iniciativas centradas en las tecnologías de la información,

  — la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos,

  — el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, por ejemplo, el centro de operaciones en red (NOC), y el centro de operaciones a nivel general (GOC),

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O3 01 09 *(continuación)*

O3 01 09 03 *(continuación)*

— la seguridad, conformidad y recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la disponibilidad para la recuperación en caso de catástrofe; esto incluye:

  — la seguridad: política de definición de los recursos de seguridad y ciberseguridad de las tecnologías de la información, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,

  — el cumplimiento: la política de fijación de los recursos de cumplimiento, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,

  — la recuperación en caso de catástrofe: recursos de recuperación en caso de catástrofe informática fijando la política de recuperación en caso de catástrofe, el establecimiento de medios y procedimientos, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofe,

— Infraestructura de gestión informática (incluida logística): costes relacionados con la gestión, administración y planificación de infraestructuras informáticas; incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

CAPÍTULO O3 10 — RESERVAS

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O3 10 01 Créditos provisionales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

A5 10 01

Los créditos consignados en el este capítulo son puramente provisionales y pueden ser empleados únicamente una vez se hayan transferidos a otros capítulos de conformidad con el procedimiento aplicable establecido en el Reglamento Financiero.

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 10 — RESERVAS *(continuación)*

O3 10 02 ***Reserva para imprevistos***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

A5 10 02

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Impuestos y gravámenes***				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	3 204 000			
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	585 000	p.m.	0,—	
	Artículo 3 0 0 — Total	3 789 000	p.m.	0,—	
3 0 1	***Cotizaciones al régimen de pensiones***				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	5 739 000			
	Artículo 3 0 1 — Total	5 739 000			
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	9 528 000	p.m.	0,—	
	Título 3 — Total	**9 528 000**	**p.m.**	**0,—**	

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

TÍTULO 3

INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 Impuestos y gravámenes

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
3 204 000		

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea y, en particular, su artículo 12.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
585 000	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, en particular su artículo 66 *bis*.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 Cotizaciones al régimen de pensiones

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
5 739 000		

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos de conformidad con el artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios para financiar el régimen de pensiones.

Actos de referencia

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 6 6				
6 6 8	***Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 6 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

6 6 8 Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 6, que se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se afectan dichos ingresos.

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

GASTOS

TÍTULO O4

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO O4 01				
O4 01 01	***Funcionarios y agentes temporales***				
O4 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	36 045 000	36 876 000	33 692 576,47	93,47
O4 01 01 02	Gastos e indemnizaciones vinculados a la contratación, el traslado y el cese de funciones				
	Créditos no disociados	275 000	286 000	226 445,99	82,34
O4 01 01 03	Gestión y política relativa al personal				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo O4 01 01 — Total	36 320 000	37 162 000	33 919 022,46	93,39
O4 01 02	***Personal externo***				
O4 01 02 01	Personal externo — OIB				
	Créditos no disociados	19 365 000	18 574 000	18 381 210,85	94,92
O4 01 02 02	Personal externo — Instalación de guardería				
	Créditos no disociados	12 882 000	13 358 000	13 946 378,66	108,26
	Artículo O4 01 02 — Total	32 247 000	31 932 000	32 327 589,51	100,25
O4 01 03	***Otros gastos de gestión***				
O4 01 03 01	Gastos de misión y de representación				
	Créditos no disociados	124 000	138 000	164 600,—	132,74
O4 01 03 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias				
	Créditos no disociados	2 000	2 000	3 850,—	192,50
O4 01 03 03	Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión				
	Créditos no disociados	262 000	262 000	275 000,—	104,96

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
O4 01 03	*(continuación)*				
O4 01 03 04	Reuniones internas				
	Créditos no disociados	13 000	13 000	20 553,71	158,11
	Artículo O4 01 03 — Total	401 000	415 000	464 003,71	115,71
O4 01 04	***Infraestructuras y logística***				
O4 01 04 01	Alquileres y adquisiciones				
	Créditos no disociados	6 138 000	6 053 000	5 957 000,—	97,05
O4 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles				
	Créditos no disociados	1 562 000	1 557 000	0,—	
O4 01 04 03	Equipo y mobiliario				
	Créditos no disociados	106 000	106 000	1 625 417,72	1 533,41
O4 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no disociados	674 000	693 000	1 818 654,87	269,83
	Artículo O4 01 04 — Total	8 480 000	8 409 000	9 401 072,59	110,86
O4 01 05	***Gastos de seguridad y control***				
	Créditos no disociados	1 137 000	1 136 000	1 084 068,56	95,34
O4 01 06	***Gastos de documentación y biblioteca***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O4 01 07	***Gestión y política relativa a las infraestructuras***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O4 01 08	***Gastos relacionados con acciones judiciales***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O4 01 09	***Tecnologías de la información y la comunicación***				
O4 01 09 01	Sistemas de información				
	Créditos no disociados	1 562 477	2 429 000	1 557 265,91	99,67

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*
CAPÍTULO O4 10 — RESERVAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
O4 01 09	*(continuación)*				
O4 01 09 02	Entorno de trabajo digital				
	Créditos no disociados	1 573 000	1 714 000	256 985,84	16,34
O4 01 09 03	Servicios de centro de datos y de conexión en red				
	Créditos no disociados	2 619 000	322 000	1 668 990,29	63,73
	Artículo O4 01 09 — Total	5 754 477	4 465 000	3 483 242,04	60,53
	CAPÍTULO O4 01 — TOTAL	84 339 477	83 519 000	80 678 998,87	95,66
	CAPÍTULO O4 10				
O4 10 01	***Créditos provisionales***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O4 10 02	***Reserva para imprevistos***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO O4 10 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título O4 — Total	**84 339 477**	**83 519 000**	**80 678 998,87**	**95,66**

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

TÍTULO O4

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O4 01 01 Funcionarios y agentes temporales

O4 01 01 01 Retribuciones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
36 045 000	36 876 000	33 692 576,47

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A6 01 01**

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— los seguros de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,

— el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,

— el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	1 000 000 3 2 0 2

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O4 01 01 *(continuación)*

O4 01 01 02 Gastos e indemnizaciones vinculados a la contratación, el traslado y el cese de funciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
275 000	286 000	226 445,99

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A6 01 01**

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o por motivo de o su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como en el momento del cese definitivo de las funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,

— los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como en el momento del cese definitivo de las funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,

O4 01 01 03 Gestión y política relativa al personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

A6 01 50

Este crédito se destina a financiar:

— la participación de la Oficina en los gastos de animación y otras actividades culturales y deportivas y las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,

— la contribución de la Oficina a los gastos de guarderías,

— gastos relacionados con las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:

  — funcionarios y agentes temporales en activo,

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O4 01 01 *(continuación)*

O4 01 01 03 *(continuación)*

— cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,

— todos los hijos a cargo según lo dispuesto en el Estatuto.

Este crédito cubre, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la discapacidad y debidamente acreditados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

O4 01 02 Personal externo

O4 01 02 01 Personal externo — OIB

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
19 365 000	18 574 000	18 381 210,85

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A6 01 02 01**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— la remuneración de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable a otros agentes), el sistema de cobertura social de los agentes contractuales descrito en el título IV, así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,

— los gastos generados (salarios, seguros) por los contratos de derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,

— los gastos de personal incluidos en los contratos con empresas correspondientes a subcontratación técnica y administrativa y a las prestaciones de servicios de tipo intelectual,

— los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de la puesta a disposición de los funcionarios en administraciones nacionales u organismos internacionales,

— el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	3 000 000 3 2 0 2

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O4 01 02 *(continuación)*

O4 01 02 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

O4 01 02 02 Personal externo — Instalación de guardería

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
12 882 000	13 358 000	13 946 378,66

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A6 01 02 01**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— la remuneración de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable a otros agentes), el sistema de cobertura social de los agentes contractuales descrito en el título IV, así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,

— los gastos generados (salarios, seguros) por los contratos de derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,

— los gastos de personal incluidos en los contratos con empresas correspondientes a subcontratación técnica y administrativa y a las prestaciones de servicios de tipo intelectual,

— los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de la puesta a disposición de los funcionarios en administraciones nacionales u organismos internacionales,

— el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	7 000 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O4 01 03 Otros gastos de gestión

O4 01 03 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
124 000	138 000	164 600,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A6 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurran con ocasión de una misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,

— los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación ante los funcionarios o agentes de la Comisión o ante otras instituciones de la Unión),

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

O4 01 03 02 Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 000	2 000	3 850,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A6 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),

— los gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina,

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O4 01 03 *(continuación)*

O4 01 03 02 *(continuación)*

— los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente,

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

O4 01 03 03 Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
262 000	262 000	275 000,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A6 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:

  — recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,

  — recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,

  — gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,

— gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,

— gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,

— financiación de material didáctico.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O4 01 03 *(continuación)*

O4 01 03 04 Reuniones internas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
13 000	13 000	20 553,71

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A6 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas con motivo de las reuniones internas.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

O4 01 04 Infraestructuras y logística

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

O4 01 04 01 Alquileres y adquisiciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
6 138 000	6 053 000	5 957 000,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A6 01 03**

Este crédito se destina a financiarlos gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos de compra o de arrendamiento financiero de edificios o la construcción de edificios,

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O4 01 04 *(continuación)*

O4 01 04 01 *(continuación)*

— los alquileres y las rentas enfitéuticas, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	500 000	3 2 0 2

O4 01 04 02 Gastos vinculados a los inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 562 000	1 557 000	0,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A6 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,

— distintas clases de seguros,

— los gastos del consumo de agua, gas, electricidad y energía para calefacción correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,

— los gastos de mantenimiento de los locales, ascensores, calefacción central, instalaciones de aire acondicionado, etc.; los gastos de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, de lavado, de limpieza, de limpieza en seco, etc., así como de pintura, de reparaciones y del material necesario en los talleres de mantenimiento,

— los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,

— la ejecución de trabajos de acondicionamiento, tales como modificaciones de compartimentación de los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especiales de cerrajería, electricidad, fontanería, pintura y revestimientos de suelo, así como los gastos de las modificaciones de las redes de los edificios y los gastos de material de estos acondicionamientos [antes de prorrogar o de celebrar contratos mayores de 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares],

— los gastos de la seguridad física y material de las personas y los bienes, concretamente de los contratos de vigilancia de edificios, de los contratos de mantenimiento de las instalaciones de seguridad y de compra de pequeño material [antes de prorrogar o de celebrar contratos mayores de 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares],

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O4 01 04 *(continuación)*

O4 01 04 02 *(continuación)*

— los gastos correspondientes a la salud y seguridad de las personas en el lugar de trabajo, concretamente la compra, alquiler y mantenimiento de material antiincendios, la renovación de los equipos de los funcionarios encargados de la primera intervención y los gastos de los controles reglamentarios [antes de prorrogar o de celebrar contratos por importes superiores a 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares],

— los gastos de asesoría jurídica, financiera y técnica previos a la compra, alquiler o construcción de edificios,

— los demás gastos de los edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),

— los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

O4 01 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
106 000	106 000	1 625 417,72

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A6 01 03**

Este crédito se destina a financiarlos gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero, el mantenimiento, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y material técnico,

— la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario,

— la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos,

— los gastos de mudanza y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,

O4 01 04 04 Servicios y otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
674 000	693 000	1 818 654,87

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O4 01 04 *(continuación)*

O4 01 04 04 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A6 01 03**

Este crédito se destina a financiarlos gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos de equipos de trabajo, en particular:

  — las compras de uniformes de servicio (principalmente de ujieres, chóferes y personal de restauración),

  — las compras y limpieza de vestimenta de trabajo, concretamente del personal de talleres y del que debe efectuar trabajos donde es necesaria una protección contra la intemperie y el frío, los desgastes anormales y la suciedad,

  — la compra o reembolso de todos los equipos necesarios en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,

— los gastos de mudanza y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,

— los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción, así como de determinados trabajos de impresión en el exterior,

— los gastos de franqueo y porte de la correspondencia, los gastos de envío de paquetes postales y de otros tipos efectuados por aire, mar y ferrocarril, así como del correo interno de la Oficina,

— los otros gastos operativos no previstos expresamente en este artículo.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

O4 01 05 Gastos de seguridad y control

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 137 000	1 136 000	1 084 068,56

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A6 01 03**

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O4 01 05 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiarlos gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, concretamente de los contratos de vigilancia de edificios, de los contratos de mantenimiento de las instalaciones de seguridad y de compra de pequeño material,

— los gastos relativos a la salud y seguridad de las personas en el lugar de trabajo, concretamente la compra, alquiler y mantenimiento de material antiincendios, la renovación de los equipos de los funcionarios encargados de la primera intervención y los gastos de los controles reglamentarios,

Antes de prorrogar o de celebrar contratos por importes superiores a 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

O4 01 06 Gastos de documentación y biblioteca

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

A6 01 60

Este crédito se destina a financiar los gastos para la realización y desarrollo de la página intranet de la Comisión (My IntraComm); la realización del semanario *Commission en direct;* las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla; los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia; los gastos de suscripción a diarios, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior, boletines diversos y otras publicaciones especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O4 01 07 ***Gestión y política relativa a las infraestructuras***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A6 01 51**

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento corriente, de transformación de las instalaciones y de material de restaurantes, cafeterías y comedores.

O4 01 08 ***Gastos relacionados con acciones judiciales***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A6 01 51**

Este crédito se destina a financiar los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos relativos a determinados casos en los cuales, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización, sin que de ello resulte derecho alguno.

O4 01 09 ***Tecnologías de la información y la comunicación***

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º1296/2013, (UE) n.º1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º1304/2013, (UE) n.º1309/2013, (UE) n.º 316/2013, (UE) n.º 23/2014 y (UE) n.º 83/2014 y la Decisión n.º 41/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 66/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O4 01 09 *(continuación)*

O4 01 09 01 Sistemas de información

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 562 477	2 429 000	1 557 265,91

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A6 01 03**

Este crédito se destina a financiar los sistemas de información (es decir, aplicaciones) de la Oficina y los gastos conexos. Su ámbito de aplicación incluye el coste de los programas informáticos de las empresas y los costes de desarrollo, gestión y funcionamiento de las aplicaciones de la Oficina. Financia, en particular:

— el desarrollo de los sistemas de información: recursos relacionados con los servicios de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y entrega asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,

— el apoyo y mantenimiento de los sistemas de información: operaciones, apoyo, reparación y pequeñas mejoras asociadas a las aplicaciones existentes,

— la adquisición de programas informáticos para uso interno: gastos de programas informáticos, incluida la concesión de licencias, el mantenimiento y el apoyo relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,

— la gestión de los sistemas de información: costes relacionados con la gestión, administración y planificación de las tecnologías de la información, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	524 200 3 2 0 2

O4 01 09 02 Entorno de trabajo digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 573 000	1 714 000	256 985,84

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A6 01 03**

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O4 01 09 *(continuación)*

O4 01 09 02 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los dispositivos informáticos del usuario final y la asistencia a los usuarios finales. Su ámbito de aplicación incluye los costes de adquisición, instalación, gestión y puesta en marcha de dispositivos informáticos para el usuario final, así como prestar un apoyo centralizado a los usuarios finales en la Comisión. Cubre, en particular:

— la infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros e impresoras personales) utilizados por personas para realizar sus tareas,

— los dispositivos móviles: tabletas que puedan funcionar como clientes, teléfonos inteligentes y aplicaciones utilizadas por las personas para realizar sus tareas,

— los programas informáticos para usuarios finales: los programas para los dispositivos clientes utilizados para elaborar, crear y compartir documentos y otros contenidos y colaborar en ellos, como por ejemplo el correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la edición de escritorio y los gráficos,

— las impresoras de red: impresoras personales, impresoras de chorro de tinta, impresoras láser, impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas, conectadas a la red, etc.,

— los equipos de conferencias y audio/vídeo: equipos de audio y videoconferencias que se utilizan normalmente en las salas de conferencia y salas de telepresencia, con el fin de permitir las comunicaciones de los trabajadores,

— el servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizados de nivel 1 que gestionan las solicitudes de los usuarios, responden a preguntas y resuelven problemas informáticos,

— asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia informática: recursos de apoyo local que proporcionan apoyo *in situ* para mudanzas, ampliación, desarrollo de aplicaciones y resolución de problemas mediante intervención directa,

— gastos relativos a la salud y la seguridad de las personas en el lugar de trabajo, en particular la compra, el alquiler y el mantenimiento de los medios de lucha contra incendios.

O4 01 09 03 Servicios de centro de datos y de conexión en red

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 619 000	322 000	1 668 990,29

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A6 01 03**

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O4 01 09 *(continuación)*

O4 01 09 03 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con las instalaciones y servicios de comunicaciones del centro de datos, así como los costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. Financia, en particular:

— Instalaciones del centro de datos: las instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el apoyo de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general;

— la computación en las instalaciones y en la nube; esto incluye:

  — servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con sistemas operativos diferentes; incluye equipos, programas informáticos y servicios de apoyo,

  — la infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,

  — el procesador central: macrocomputadoras y operaciones tradicionales que funcionan con sistemas operativos heredados,

— almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de solicitud, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura de cálculo distribuida) y el almacenamiento indirecto (para el archivo, la recuperación de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofes y los requisitos de cumplimiento),

— la red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar; esto incluye:

  — la LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización y Equipos de red de área extensa y servicios de apoyo que conectan directamente centros de datos, oficinas y a terceros,

  — la voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP, buzón de voz y microteléfono,

  — el transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios asociados de acceso; esto incluye redes de datos especializadas y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y circuitos de la red de voces e instalaciones y servicios asociados de acceso, así como el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. Tanto la voz como el transporte de datos pueden incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo, por satélite),

— la plataforma: costes asociados a las bases de datos distribuidas y de un procesador central y sistemas de programas informáticos personalizados; incluidos los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos,

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O4 01 09 *(continuación)*

O4 01 09 03 *(continuación)*

— la entrega: costes de seguimiento, apoyo, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas; esto incluye:

  — la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluye el servicio de asistencia del nivel 1),

  — el programa, producto y gestión de proyectos: recursos dedicados a la gestión y el apoyo a proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en todas las empresas e iniciativas centradas en las tecnologías de la información,

  — la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos;

  — el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, por ejemplo, el centro de operaciones en red (NOC), y el centro de operaciones a nivel general (GOC),

— seguridad, conformidad y recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la disponibilidad para la recuperación en caso de catástrofe; esto incluye:

  — la seguridad: política de definición de los recursos de seguridad y ciberseguridad de las tecnologías de la información, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,

  — los criterios de cumplimiento: la política de fijación de los recursos de cumplimiento, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,

  — la recuperación en caso de catástrofe: recursos de recuperación en caso de catástrofe informática fijando la política de recuperación en caso de catástrofe, el establecimiento de medios y procedimientos, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofe,

— Infraestructura de gestión informática (incluida logística): costes relacionados con la gestión, administración y planificación de infraestructuras informáticas; incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

CAPÍTULO O4 10 — RESERVAS

O4 10 01 Créditos provisionales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO O4 10 — RESERVAS *(continuación)*

O4 10 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes artículo

A6 10 01

Los créditos consignados en el este capítulo son puramente provisionales y pueden ser empleados únicamente una vez se hayan transferidos a otros capítulos de conformidad con el procedimiento aplicable establecido en el Reglamento Financiero.

O4 10 02 Reserva para imprevistos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

A6 10 02

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Impuestos y gravámenes***				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	1 079 000			
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	191 000	p.m.	0,—	
	Artículo 3 0 0 — Total	1 270 000	p.m.	0,—	
3 0 1	***Contribuciones a la financiación del régimen de pensiones***				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	1 757 000			
	Artículo 3 0 1 — Total	1 757 000			
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	3 027 000	p.m.	0,—	
	Título 3 — Total	**3 027 000**	**p.m.**	**0,—**	

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 Impuestos y gravámenes

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
1 079 000		

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
191 000	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 *bis*.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 Contribuciones a la financiación del régimen de pensiones

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
1 757 000		

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos con arreglo al artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios, para la financiación del régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 6 6				
6 6 8	***Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 6 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

6 6 8 Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en este artículo se consignarán cualesquiera ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

GASTOS

TÍTULO O5

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO O5 01				
O5 01 01	***Funcionarios y agentes temporales***				
O5 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	12 894 000	12 485 000	11 143 474,53	86,42
O5 01 01 02	Gastos e indemnizaciones vinculados a la contratación, el traslado y el cese de funciones				
	Créditos no disociados	129 000	223 000	100 000,—	77,52
O5 01 01 03	Gestión y política relativa al personal				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo O5 01 01 — Total	13 023 000	12 708 000	11 243 474,53	86,34
O5 01 02	***Personal externo***				
O5 01 02 01	Personal externo — OIL				
	Créditos no disociados	6 583 000	6 270 000	6 636 916,36	100,82
O5 01 02 02	Personal externo — Guarderías				
	Créditos no disociados	2 354 000	2 105 000	2 122 473,48	90,16
	Artículo O5 01 02 — Total	8 937 000	8 375 000	8 759 389,84	98,01
O5 01 03	***Otros gastos de gestión***				
O5 01 03 01	Gastos de misión y de representación				
	Créditos no disociados	100 000	111 000	132 850,—	132,85
O5 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias				
	Créditos no disociados	3 000	3 000	7 550,—	251,67
O5 01 03 03	Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión				
	Créditos no disociados	130 000	130 000	155 000,—	119,23

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
O5 01 03	*(continuación)*				
O5 01 03 04	Reuniones internas				
	Créditos no disociados	6 000	6 000	10 100,—	168,33
	Artículo O5 01 03 — Total	239 000	250 000	305 500,—	127,82
O5 01 04	***Infraestructuras y logística***				
O5 01 04 01	Alquileres y adquisiciones				
	Créditos no disociados	1 993 000	1 964 000	1 905 000,—	95,58
O5 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles				
	Créditos no disociados	834 000	900 000	888 863,05	106,58
O5 01 04 03	Equipo y mobiliario				
	Créditos no disociados	142 000	135 000	169 117,84	119,10
O5 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no disociados	76 000	85 000	449 442,32	591,37
	Artículo O5 01 04 — Total	3 045 000	3 084 000	3 412 423,21	112,07
O5 01 05	***Gastos de seguridad y control***				
	Créditos no disociados	545 000	526 000	515 000,—	94,50
O5 01 06	***Gastos de documentación y biblioteca***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O5 01 07	***Gestión y política relativa a las infraestructuras***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O5 01 08	***Gastos relacionados con acciones judiciales***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O5 01 09	***Tecnologías de la información y la comunicación***				
O5 01 09 01	Sistemas de información				
	Créditos no disociados	220 000	447 000	148 180,40	67,35

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*
CAPÍTULO O5 10 — RESERVAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
O5 01 09	*(continuación)*				
O5 01 09 02	Entorno de trabajo digital				
	Créditos no disociados	412 000	570 000	47 629,20	11,56
O5 01 09 03	Servicios de centro de datos y de conexión en red				
	Créditos no disociados	685 000	107 000	454 075,35	66,29
	Artículo O5 01 09 — Total	1 317 000	1 124 000	649 884,95	49,35
	CAPÍTULO O5 01 — TOTAL	27 106 000	26 067 000	24 885 672,53	91,81
	CAPÍTULO O5 10				
O5 10 01	***Créditos provisionales***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O5 10 02	***Reserva para imprevistos***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO O5 10 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título O5 — Total	**27 106 000**	**26 067 000**	**24 885 672,53**	**91,81**

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

TÍTULO O5

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n º 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O5 01 01 Funcionarios y agentes temporales

O5 01 01 01 Retribuciones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
12 894 000	12 485 000	11 143 474,53

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A7 01 01**

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— los seguros de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,

— el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales, así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,

— el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O5 01 01 *(continuación)*

O5 01 01 02 Gastos e indemnizaciones vinculados a la contratación, el traslado y el cese de funciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
129 000	223 000	100 000,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A7 01 01**

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o por motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad.

O5 01 01 03 Gestión y política relativa al personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

A7 01 50

Este crédito se destina a financiar:

— la participación de la Oficina en los gastos del centro de recreo y en los de otras actividades culturales y deportivas y las iniciativas que puedan promover las relaciones sociales entre los agentes de las diferentes nacionalidades,

— la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y centros extraescolares,

— gastos relacionados con las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:

  — funcionarios y agentes temporales en activo,

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O5 01 01 *(continuación)*

O5 01 01 03 *(continuación)*

— cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,

— todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios.

Este crédito cubre, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la discapacidad y debidamente acreditados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

O5 01 02 Personal externo

O5 01 02 01 Personal externo — OIL

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
6 583 000	6 270 000	6 636 916,36

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A7 01 02 01**

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

— la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable), el régimen de seguridad social de la institución que cubre los agentes contractuales descrito en el título IV, así como el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,

— los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,

— los gastos de personal incluidos en los contratos de servicios relativos a la subcontratación técnica y administrativa, la asistencia complementaria y los servicios de carácter intelectual,

— los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de la puesta a disposición de los funcionarios en las administraciones nacionales o los organismos internacionales,

— el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O5 01 02 *(continuación)*

O5 01 02 02 Personal externo — Guarderías

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 354 000	2 105 000	2 122 473,48

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A7 01 02 01**

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

— la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable), el régimen de seguridad social de la institución que cubre los agentes contractuales descrito en el título IV, así como el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,

— los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,

— los gastos de personal incluidos en los contratos de servicios relativos a la subcontratación técnica y administrativa, la asistencia complementaria y los servicios de carácter intelectual,

— los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de la puesta a disposición de los funcionarios en las administraciones nacionales o los organismos internacionales,

— el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

O5 01 03 Otros gastos de gestión

O5 01 03 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
100 000	111 000	132 850,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A7 01 02 11**

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O5 01 03 *(continuación)*

O5 01 03 01 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,

— los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber reembolso de los gastos de representación ante los funcionarios o agentes de la Comisión o ante otras instituciones de la Unión).

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

O5 01 03 02 Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 000	3 000	7 550,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A7 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),

— los gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina,

— los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente, incluida la compra de estudios ya realizados.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O5 01 03 *(continuación)*

O5 01 03 03 Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
130 000	130 000	155 000,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A7 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:

  — recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,

  — recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,

  — gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,

— gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,

— gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,

— financiación de material didáctico.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

O5 01 03 04 Reuniones internas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
6 000	6 000	10 100,—

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O5 01 03 *(continuación)*

O5 01 03 04 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A7 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas con motivo de las reuniones internas.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

O5 01 04 Infraestructuras y logística

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

O5 01 04 01 Alquileres y adquisiciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 993 000	1 964 000	1 905 000,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A7 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos de adquisición o arrendamiento con opción de compra de edificios o la construcción de inmuebles,

— los alquileres y las rentas enfitéuticas, los diferentes impuestos y el ejercicio de los derechos de opción de compra relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de archivo, garajes y aparcamientos.

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O5 01 04 *(continuación)*

O5 01 04 02 Gastos vinculados a los inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
834 000	900 000	888 863,05

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A7 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo),

— los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción relativos a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,

— los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, etc., los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,

— los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,

— la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarios, pintura y revestimientos de suelo, así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino y los gastos de material correspondientes a estos arreglos (antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones sobre las condiciones obtenidas —precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas— por cada una de ellas para un contrato similar),

— los gastos relativos a la salud y seguridad de las personas en el trabajo, en particular la compra, el alquiler y el mantenimiento de equipo de extinción de incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención, la formación y los gastos de la inspección obligatoria (antes de la celebración o renovación de contratos de importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las demás instituciones sobre las condiciones —precios, moneda escogida, indexación, duración y otras cláusulas— obtenidas por cada una de ellas para un contrato similar),

— los gastos de asesoría jurídica, financiera y técnica previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,

— los demás gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los inmuebles sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (recogida de basuras, etc.),

— los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O5 01 04 *(continuación)*

O5 01 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
142 000	135 000	169 117,84

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A7 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— la compra, el alquiler o el arrendamiento financiero, el mantenimiento, la reparación, la instalación y renovación del equipo y el material técnico,

— la compra, el alquiler, la conservación y la reparación de mobiliario,

— la adquisición, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de vehículos.

O5 01 04 04 Servicios y otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
76 000	85 000	449 442,32

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A7 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,

— los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros,

— los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia, los informes y las publicaciones, así como los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo, efectuados por vía aérea, marítima o ferroviaria y por carretera, así como del correo interno de la Oficina,

— los gastos de equipamientos de trabajo, en particular:

  — las compras de uniformes (principalmente para ujieres, conductores y el personal de restauración),

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O5 01 04 *(continuación)*

O5 01 04 04 *(continuación)*

— las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,

— la compra o el reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,

— otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en esta partida.

O5 01 05 Gastos de seguridad y control

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
545 000	526 000	515 000,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A7 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en particular los contratos de vigilancia de inmuebles y de mantenimiento de instalaciones de seguridad, de formación y de adquisición de pequeños bienes de equipos,

— los gastos relativos a la salud y seguridad de las personas en el trabajo, en particular la compra, el alquiler y el mantenimiento de equipo de extinción de incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención, la formación y los gastos de la inspección obligatoria.

Antes de prorrogar o de celebrar contratos por importes superiores a 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O5 01 06 ***Gastos de documentación y biblioteca***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

A7 01 60

Este crédito se destina a financiar los gastos de la realización y el desarrollo de la página intranet de la Comisión (*My IntraComm*), las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia; los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

O5 01 07 ***Gestión y política relativa a las infraestructuras***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A7 01 51**

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento corriente, de transformación de las instalaciones y de material de restaurantes, cafeterías y comedores.

O5 01 08 ***Gastos relacionados con acciones judiciales***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A7 01 51**

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O5 01 08 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos relativos a determinados casos en los cuales, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización, sin que de ello resulte derecho alguno.

O5 01 09 Tecnologías de la información y la comunicación

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n ° 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O5 01 09 01 Sistemas de información

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
220 000	447 000	148 180,40

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A7 01 03**

Este crédito se destina a financiar los sistemas de información (es decir, las aplicaciones) de la Oficina y los gastos conexos. Su ámbito de aplicación incluye el coste de los programas informáticos de uso interno y los costes de desarrollo, gestión y funcionamiento de las aplicaciones de la Oficina. Financia, en particular:

— el desarrollo de los sistemas de información: recursos relacionados con los servicios de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y paquetes de instalación asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,

— el soporte y mantenimiento de los sistemas de información: funcionamiento, soporte, reparación y pequeñas mejoras asociadas a las aplicaciones existentes,

— la adquisición de programas informáticos para uso interno: gastos de programas informáticos, incluidas las licencias, el mantenimiento y el soporte relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O5 01 09 *(continuación)*

O5 01 09 01 *(continuación)*

— la gestión de los sistemas de información: costes relacionados con la gestión, administración y planificación de las informáticas, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	150 000 3 2 0 2

O5 01 09 02 Entorno de trabajo digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
412 000	570 000	47 629,20

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A7 01 03**

Este crédito se destina a financiar los dispositivos informáticos del usuario final y la asistencia a los usuarios finales. Su ámbito de aplicación incluye los costes de adquisición, instalación, gestión y puesta en marcha de dispositivos informáticos para el usuario final, así como la prestación de un soporte centralizado a los usuarios finales en la Oficina. Financia, en particular:

— la infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros e impresoras personales) utilizados por personas para realizar sus tareas,

— los dispositivos móviles: tabletas que puedan funcionar como clientes, teléfonos inteligentes y aplicaciones utilizadas por las personas para realizar sus tareas,

— los programas informáticos para usuarios finales: los programas para los dispositivos clientes utilizados para elaborar, crear y compartir documentos y otros contenidos y colaborar en ellos, como por ejemplo el correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la edición de escritorio y los gráficos,

— las impresoras de red: por ejemplo impresoras personales, impresoras de chorro de tinta, impresoras láser, impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas, conectadas a la red,

— los equipos de conferencias y audio/vídeo: equipos de audio y videoconferencias que se utilizan normalmente en las salas de conferencia y salas de telepresencia, con el fin de permitir las comunicaciones de los trabajadores,

— el servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizados de nivel 1 que gestionan las solicitudes de los usuarios, responden a preguntas y resuelven problemas informáticos,

— la asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia: recursos de soporte local que proporcionan soporte *in situ*para mudanzas, ampliación, modificaciones y resolución de problemas mediante intervención directa.

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O5 01 09 *(continuación)*

O5 01 09 03 Servicios de centro de datos y de conexión en red

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
685 000	107 000	454 075,35

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A7 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las instalaciones y servicios de comunicaciones del centro de datos, así como los costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. Financia, en particular:

— las instalaciones del centro de datos: instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el soporte de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general;

— la computación en las instalaciones y en la nube; esto incluye:

  — servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con sistemas operativos diferentes; incluye equipos, programas informáticos y servicios de soporte,

  — la infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,

  — el procesador central: computadoras y operaciones tradicionales del procesador central que funcionan con sistemas operativos heredados,

— el almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de aplicaciones, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura informática distribuida) y el almacenamiento fuera de línea (para el archivo, la realización de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofe y los requisitos de cumplimiento);

— la red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar; esto incluye:

  — la LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización y equipos de red de área extensa y servicios de soporte que conectan directamente centros de datos, oficinas y a terceros,

  — la voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP, buzón de voz y microteléfono;

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O5 01 09 *(continuación)*

O5 01 09 03 *(continuación)*

— el transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios asociados de acceso; esto incluye redes de datos especializadas y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y circuitos de la red de voces e instalaciones y servicios de acceso asociados, así como el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. El transporte de voz y datos puede incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo, por satélite),

— la plataforma: costes asociados a las bases de datos distribuidas y de un procesador central y sistemas de programas informáticos personalizados; incluidos los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos,

— la entrega: costes de seguimiento, soporte, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas; esto incluye:

— la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluye el servicio de asistencia del nivel 1),

— la gestión de programas, productos y proyectos: recursos dedicados a la gestión y el soporte de proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en las iniciativas impulsadas tanto por los usuarios como por los informáticos,

— la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos,

— el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, por ejemplo, el centro de operaciones de red (NOC), y el centro de operaciones global (GOC),

— la seguridad, el cumplimiento y la recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la preparación para la recuperación en caso de catástrofe; esto incluye:

— la seguridad: política de definición de los recursos de seguridad informática y ciberseguridad, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,

— el cumplimiento: la política de fijación de los recursos de cumplimiento informático, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,

— la recuperación en caso de catástrofe: política de recuperación en caso de catástrofe que defina los recursos de recuperación en caso de catástrofe informática, el establecimiento de medios y procedimientos, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofe,

— la infraestructura de gestión informática (incluida logística): costes relacionados con la gestión, administración y planificación de infraestructuras informáticas; incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

CAPÍTULO O5 10 — RESERVAS

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O5 10 01 Créditos provisionales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

A7 10 01

Los créditos de este artículo tienen un carácter puramente provisional y no pueden utilizarse hasta después de haber sido transferidos a otras líneas del presupuesto en virtud de las disposiciones del Reglamento Financiero.

O5 10 02 Reserva para imprevistos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

A7 10 02

COMISIÓN

OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Impuestos y gravámenes***				
3 0 0 0	Impuesto sobre las remuneraciones	3 653 000			
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las remuneraciones	737 000	p.m.	0,—	
	Artículo 3 0 0 — Total	4 390 000	p.m.	0,—	
3 0 1	***Cotizaciones al régimen de pensiones***				
3 0 1 0	Cotizaciones del personal al régimen de pensiones	3 417 000			
	Artículo 3 0 1 — Total	3 417 000			
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	7 807 000	p.m.	0,—	
	Título 3 — Total	**7 807 000**	**p.m.**	**0,—**	

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

TÍTULO 3

INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 Impuestos y gravámenes

3 0 0 0 Impuesto sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
3 653 000		

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las remuneraciones

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
737 000	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, en particular su artículo 66 *bis*.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 Cotizaciones al régimen de pensiones

3 0 1 0 Cotizaciones del personal al régimen de pensiones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
3 417 000		

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las cotizaciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos de conformidad con el artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios para financiar el régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 6 6				
6 6 8	***Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 6 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

6 6 8 Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados

Cifras (Créditos no disociados)

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en esta partida se consignarán cualesquiera ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

GASTOS

TÍTULO O6

OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO O6 01				
O6 01 01	***Funcionarios y agentes temporales***				
O6 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	42 941 000	42 331 000	40 177 427,60	93,56
O6 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones				
	Créditos no disociados	239 000	201 000	345 825,50	144,70
O6 01 01 03	Gestión y política relativa al personal				
	Créditos no disociados	3 000	3 000	0,—	
	Artículo O6 01 01 — Total	43 183 000	42 535 000	40 523 253,10	93,84
O6 01 02	***Personal externo***				
	Créditos no disociados	2 329 000	2 466 000	2 349 724,80	100,89
O6 01 03	***Otros gastos de gestión***				
O6 01 03 01	Gastos de misión y de representación				
	Créditos no disociados	1 314 000	1 460 000	1 642 451,98	125
O6 01 03 02	Gastos de reuniones y grupos de expertos				
	Créditos no disociados	260 000	260 000	301 073,91	115,80
O6 01 03 03	Estudios y asesoría				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O6 01 03 04	Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión				
	Créditos no disociados	138 000	138 000	125 000,—	90,58
O6 01 03 05	Reuniones internas				
	Créditos no disociados	19 000	19 000	19 974,11	105,13
	Artículo O6 01 03 — Total	1 731 000	1 877 000	2 088 500,—	120,65

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
O6 01 04	***Infraestructuras y logística***				
O6 01 04 01	Alquiler y adquisiciones				
	Créditos no disociados	5 507 000	5 292 000	5 487 605,12	99,65
O6 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles				
	Créditos no disociados	922 000	919 000	973 393,40	105,57
O6 01 04 03	Equipo y mobiliario				
	Créditos no disociados	133 000	135 000	125 947,80	94,70
O6 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no disociados	201 000	206 000	187 100,—	93,08
O6 01 04 05	Gastos de traducción				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	23 000,—	
	Artículo O6 01 04 — Total	6 763 000	6 552 000	6 797 046,32	100,50
O6 01 05	***Gastos de seguridad y control***				
	Créditos no disociados	335 000	333 000	497 908,74	148,63
O6 01 06	***Gastos de documentación y biblioteca***				
	Créditos no disociados	10 000	10 000	7 532,01	75,32
O6 01 07	***Gestión y política relativa a las infraestructuras***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O6 01 08	***Gastos relacionados con acciones judiciales***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O6 01 09	***Tecnologías de la información y la comunicación***				
O6 01 09 01	Sistemas de información				
	Créditos no disociados	1 456 575	1 571 000	2 284 912,82	156,87
O6 01 09 02	Entorno de trabajo digital				
	Créditos no disociados	669 000	2 305 000	1 182 933,—	176,82

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*
CAPÍTULO O6 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
CAPÍTULO O6 10 — RESERVAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
O6 01 09	*(continuación)*				
O6 01 09 03	Centro de datos y servicios de conexión en red				
	Créditos no disociados	3 811 989	2 061 750	737 440,—	19,35
	Artículo O6 01 09 — Total	5 937 564	5 937 750	4 205 285,82	70,83
	CAPÍTULO O6 01 — TOTAL	60 288 564	59 710 750	56 469 250,79	93,66
	CAPÍTULO O6 02				
O6 02 01	***Controles, estudios, análisis y actividades específicas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude***				
	Créditos no disociados	650 000	612 250	2 736 806,99	421,05
O6 02 02	***Medidas en materia de información y comunicación***				
	Créditos no disociados	150 000	150 000	156 489,61	104,33
	CAPÍTULO O6 02 — TOTAL	800 000	762 250	2 893 296,60	361,66
	CAPÍTULO O6 10				
O6 10 01	***Créditos provisionales***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O6 10 02	***Reserva para imprevistos***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO O6 10 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título O6 — Total	**61 088 564**	**60 473 000**	**59 362 547,39**	**97,17**

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

Bases jurídicas

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20).

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O6 01 01 Funcionarios y agentes temporales

O6 01 01 01 Retribuciones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
42 941 000	42 331 000	40 177 427,60

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A3 01 01**

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— los seguros de accidente y de enfermedad y otras cargas de seguridad social,

— el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— los efectos resultantes de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales, así como los efectos resultantes del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país diferente del de lugar de destino,

— el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O6 01 01 *(continuación)*

O6 01 01 02 Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
239 000	201 000	345 825,50

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A3 01 01**

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de sus familias) con motivo de la entrada en funciones, cese o traslado de los mismos que implique un cambio del lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad.

O6 01 01 03 Gestión y política relativa al personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 000	3 000	0,—

Comentarios

Antes artículo

A3 01 50

Este crédito se destina a financiar:

— la participación de la Oficina en los gastos de animación y otras actividades culturales y deportivas en Bruselas, así como las iniciativas que promuevan las relaciones sociales entre los agentes de diversas nacionalidades de la sede de la Oficina,

— la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O6 01 01 *(continuación)*

O6 01 01 03 *(continuación)*

— gastos relacionados con las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:

  — funcionarios y agentes temporales en activo,

  — cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

  — todos los hijos a cargo, a efectos del Estatuto de los funcionarios.

Por último, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, cubre asimismo el reembolso de los gastos de carácter no médico derivados de una discapacidad, reconocidos como necesarios y debidamente justificados, compatible con los derechos que en su caso se reconozca a escala nacional en el país de residencia o de origen.

O6 01 02 Personal externo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 329 000	2 466 000	2 349 724,80

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A3 01 02 01**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable a otros agentes), incluida la puesta a disposición de la secretaría del Comité de Vigilancia, el sistema de cobertura social de la institución para los agentes contractuales descrito en el título IV, así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,

— los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,

— los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa,

— los gastos correspondientes a la comisión de servicios o al destino temporal en los servicios de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos suplementarios por la comisión de servicios de funcionarios en administraciones nacionales u organizaciones internacionales,

— el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O6 01 03 Otros gastos de gestión

O6 01 03 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 314 000	1 460 000	1 642 451,98

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A3 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de transporte, incluidos los adicionales a la expedición de títulos de transporte y reservas, el pago de las dietas diarias por misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, por el personal estatutario de la Comisión, así como por los expertos o funcionarios nacionales o internacionales en comisión de servicio en los servicios de la Comisión,

— los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de la Unión).

O6 01 03 02 Gastos de reuniones y grupos de expertos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
260 000	260 000	301 073,91

Comentarios

Antes partida

A3 01 02 11

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),

— los gastos diversos de conferencias, congresos y reuniones en que participe la Oficina o que esta organice.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O6 01 03 *(continuación)*

O6 01 03 03 Estudios y asesoría

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A3 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente; cubre asimismo la adquisición de estudios ya realizados o suscripciones en institutos de investigación especializados.

O6 01 03 04 Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
138 000	138 000	125 000,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A3 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

— los gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,

— los gastos de formación tendentes a mejorar las competencias del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:

  — recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,

  — recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,

  — gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,

— gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O6 01 03 *(continuación)*

O6 01 03 04 *(continuación)*

— gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de Internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedios,

— financiación de material didáctico.

O6 01 03 05 Reuniones internas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
19 000	19 000	19 974,11

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A3 01 02 11**

Este crédito se destina a financiar los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas con motivo de las reuniones internas.

O6 01 04 Infraestructuras y logística

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

O6 01 04 01 Alquiler y adquisiciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
5 507 000	5 292 000	5 487 605,12

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A3 01 03**

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O6 01 04 *(continuación)*

O6 01 04 01 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos de adquisición o alquiler-compra de edificios o la construcción de inmuebles,

— los alquileres y las rentas enfitéuticas, tasas diversas y supresión de opción de compra de edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos y archivos, garajes y aparcamientos.

O6 01 04 02 Gastos vinculados a los inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
922 000	919 000	973 393,40

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A3 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— las primas de las pólizas de seguro de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,

— los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,

— los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo),

— los gastos de mantenimiento de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,

— los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,

— la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarias, pintura y revestimientos de suelo, así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos [antes de la prórroga o la conclusión de contratos por un importe superior a 300 000 EUR, y a efectos de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración y otras cláusulas) para contratos similares],

— los gastos de asesoría jurídica, financiera y técnica previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O6 01 04 *(continuación)*

O6 01 04 02 *(continuación)*

— los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),

— los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

O6 01 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
133 000	135 000	125 947,80

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A3 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— la compra, alquiler o arrendamiento financiero, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y materiales técnicos, en particular:

  — la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario,

  — la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos,

— los gastos de mudanza y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina.

O6 01 04 04 Servicios y otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
201 000	206 000	187 100,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A3 01 03**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O6 01 04 *(continuación)*

O6 01 04 04 *(continuación)*

— los gastos de compra de papel, sobres, suministros de oficina, productos para los talleres de reproducción, así como los de impresión en el exterior,

— los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,

— los gastos de equipamientos de trabajo, en particular:

  — las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,

  — las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,

  — la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,

— otros gastos de funcionamiento no previstos especialmente en este artículo.

O6 01 04 05 Gastos de traducción

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	23 000,—

Comentarios

Antes partida (transferida parcialmente)*

*A3 01 02 01**

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los servicios de traducción.

O6 01 05 Gastos de seguridad y control

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
335 000	333 000	497 908,74

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A3 01 03**

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O6 01 05 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

— los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material,

— los gastos relativos a la salud y seguridad de las personas en el lugar de trabajo, concretamente la compra, alquiler y mantenimiento de material antiincendios, la renovación de los equipos de los funcionarios encargados de la primera intervención y los gastos de los controles reglamentarios.

Antes de prorrogar o de celebrar contratos por importes superiores a 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

O6 01 06 Gastos de documentación y biblioteca

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
10 000	10 000	7 532,01

Comentarios

Antes artículo

A3 01 60

Este crédito se destina a financiar los gastos para la realización y desarrollo de la página Intranet de la Comisión (*My IntraComm*), para las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O6 01 07 Gestión y política relativa a las infraestructuras

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A3 01 51**

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento corriente, transformación de las instalaciones y material de restaurantes, cafeterías y cantinas.

O6 01 08 Gastos relacionados con acciones judiciales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A3 01 51**

Este crédito se destina a financiar los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos relativos a determinados casos en los cuales, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización, sin que de ello resulte derecho alguno.

O6 01 09 Tecnologías de la información y la comunicación

Actos de referencia

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O6 01 09 *(continuación)*

O6 01 09 01 Sistemas de información

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 456 575	1 571 000	2 284 912,82

Comentarios

Antes artículos (transferidos parcialmente)*

*A3 01 03**	*A3 02 01**

Este crédito se destina a financiar los sistemas de información (por ejemplo, aplicaciones) de la Oficina y gastos conexos. Su ámbito de aplicación incluye el coste de los programas informáticos de las empresas y los costes de desarrollo, gestión y funcionamiento de las aplicaciones de la Oficina. Cubre, en particular:

— desarrollo de los sistemas de información: recursos relacionados con los servicios conjuntos de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y entrega asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,

— apoyo y mantenimiento de los sistemas de información: operaciones, apoyo, reparación y pequeñas mejoras asociadas a las aplicaciones existentes,

— adquisición de programas informáticos para uso interno: gastos de programas informáticos, incluida la concesión de licencias, el mantenimiento y el apoyo relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,

— gestión de los sistemas de información: costes relacionados con la gestión, administración y planificación de las tecnologías de la información, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

O6 01 09 02 Entorno de trabajo digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
669 000	2 305 000	1 182 933,—

Comentarios

Antes artículos (transferidos parcialmente)*

*A3 01 03**	*A3 02 01**

Este crédito se destina a financiar los dispositivos informáticos del usuario final y la asistencia a los usuarios finales. Su ámbito de aplicación incluye los costes de adquisición, instalación, gestión y puesta en marcha de dispositivos informáticos para el usuario final, así como prestar un apoyo centralizado a los usuarios finales en la Comisión. Cubre, en particular:

— infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros y dispositivos de impresión personal vinculados) utilizados por personas para realizar tareas;

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O6 01 09 *(continuación)*

O6 01 09 02 *(continuación)*

— dispositivos portátiles: tableta convertible cliente, teléfonos inteligentes y aplicaciones utilizadas por las personas para realizar tareas;

— programas informáticos para usuarios finales: programas informáticos relacionados con los clientes utilizados para elaborar, crear, colaborar y compartir documentos y otros contenidos, como por ejemplo el correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la edición de escritorio y los gráficos;

— impresoras de red: las impresoras personales conectadas a la red, las impresoras de chorro de tinta, las impresoras láser, las impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas, etc.;

— conferencias y audio/vídeo: equipos de audio y videoconferencias que se utilizan normalmente en las salas de conferencia y salas de telepresencia, con el fin de permitir las comunicaciones de los trabajadores;

— servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizado de nivel 1 que gestiona las solicitudes de los usuarios, responde a preguntas y resuelve problemas informáticos;

— asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia informática: recursos de apoyo local que proporcionan apoyo *in situ* para mudanzas, ampliación, desarrollo de aplicaciones y resolución de problemas mediante intervención directa.

O6 01 09 03 Centro de datos y servicios de conexión en red

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 811 989	2 061 750	737 440,—

Comentarios

Antes artículos (transferidos parcialmente)*

*A3 01 03**	*A3 02 01**

este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con las instalaciones y servicios de comunicaciones del centro de datos, así como los costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. Cubre, en particular:

— Instalaciones del centro de datos: instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el apoyo de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general;

— computación en las instalaciones y en la nube; esto incluye:

  — servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con sistemas operativos diferentes; incluye equipos, programas informáticos y servicios de apoyo,

  — infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O6 01 09 *(continuación)*

O6 01 09 03 *(continuación)*

— ordenador central: macrocomputadoras y operaciones tradicionales que funcionan con sistemas operativos heredados,

— almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de solicitud, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura de cálculo distribuida) y el almacenamiento indirecto (para el archivo, la recuperación de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofes y los requisitos de cumplimiento),

— red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar; esto incluye:

— LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización y equipos de red de área extensa y servicios de apoyo que conectan directamente centros de datos, oficinas y terceros,

— voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP, buzón de voz y microteléfono,

— transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios asociados de acceso; incluye redes de datos especializados y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y circuitos de la red de voces e instalaciones y servicios asociados de acceso, así como el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. Tanto la voz como el transporte de datos pueden incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo, por satélite),

— plataforma: costes asociados a las bases de datos de un procesador central y distribuido y sistemas de programas informáticos personalizados; incluidos los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos,

— entrega: costes de seguimiento, apoyo, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas; esto incluye:

— la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluye el servicio de asistencia del nivel 1),

— el programa, producto y gestión de proyectos: recursos dedicados a la gestión y el apoyo a proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en todas las empresas e iniciativas centradas en las tecnologías de la información,

— la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos,

— el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, por ejemplo, el centro de operaciones en red (NOC), y el centro de operaciones a nivel general GOC),

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO *(continuación)*

O6 01 09 *(continuación)*

O6 01 09 03 *(continuación)*

— seguridad, conformidad y recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la disponibilidad para la recuperación en caso de catástrofe; esto incluye:

  — la seguridad: política de definición de los recursos de seguridad y ciberseguridad de las tecnologías de la información, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,

  — los criterios de cumplimiento: la política de fijación de los recursos de cumplimiento, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,

  — la recuperación en caso de catástrofe: recursos de recuperación en caso de catástrofe informática fijando la política de recuperación en caso de catástrofe, el establecimiento de medios y procedimientos, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofe,

— Infraestructura de gestión informática (incluida logística): costes relacionados con la gestión, administración y planificación de infraestructuras informáticas; incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

CAPÍTULO O6 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248, 18.9.2013, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

O6 02 01 Controles, estudios, análisis y actividades específicas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
650 000	612 250	2 736 806,99

Comentarios

Antes artículo (transferido parcialmente)*

*A3 02 01**

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS *(continuación)*

O6 02 01 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar todos los gastos correspondientes a acciones de lucha contra el fraude que no corran a cargo del funcionamiento administrativo de la Oficina.

Se destina, en particular, a:

— buscar, reunir, examinar, utilizar y transmitir a los servicios nacionales de investigación cualquier información útil para la detección y persecución del fraude (mediante bases de datos, por ejemplo),

— respaldar los esfuerzos de los Estados miembros, en particular, en caso de fraudes transnacionales, cuando sea necesario contemplar la posibilidad de una intervención de la Unión,

— financiar las acciones tendentes a potenciar la eficacia de las medidas preventivas, de los controles y de las investigaciones,

— reforzar la cooperación con las administraciones nacionales, en particular, en la lucha contra el contrabando de cigarrillos,

— organizar y participar en controles e investigaciones *in situ*,

— financiar los gastos de viaje e indemnizaciones de estancia de los investigadores y magistrados nacionales fuera de su país en relación con misiones de control e investigaciones *in situ*, reuniones de coordinación y siempre que así lo exija una investigación,

— financiar los gastos de viaje, estancia y gastos accesorios de los expertos invitados por la Oficina con motivo de investigaciones o para emitir un dictamen profesional en casos concretos,

— cubrir los gastos relativos a conferencias, congresos y reuniones que organice la Oficina en el marco de la lucha contra el fraude.

O6 02 02 Medidas en materia de información y comunicación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
150 000	150 000	156 489,61

Comentarios

Antes artículo

A3 02 03

Este crédito se destina a financiar los gastos de información y de comunicación de la Oficina.

La estrategia de información exterior y de comunicación de la Oficina es primordial para su trabajo. La Oficina se creó como organismo autónomo de investigación, por lo que debe tener a este respecto su propia estrategia de comunicación. La naturaleza de sus tareas es, a menudo, demasiado técnica para que el público en general pueda captarla inmediatamente. La Oficina debe informar a sus interlocutores y al público en general del papel que desempeña y de las tareas que debe asumir. En efecto, la percepción por parte del público de lo que hace la Oficina es sumamente importante.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS *(continuación)*

O6 02 02 *(continuación)*

La Oficina, como servicio de la Comisión, debe tomar en consideración también el déficit democrático entre las instituciones de la Unión y los ciudadanos europeos, déficit democrático reconocido por la Comisión, debido a lo cual se ha preparado a este respecto un plan de acción.

La estrategia de comunicación que la Oficina ha desarrollado y que continúa aplicando demostrará su independencia.

CAPÍTULO O6 10 — RESERVAS

O6 10 01 Créditos provisionales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

A3 10 01

Los créditos consignados en este capítulo son meramente provisionales y solo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto a este respecto en el Reglamento Financiero.

O6 10 02 Reserva para imprevistos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Antes artículo

A3 10 02

PROYECTOS PILOTO Y ACCIONES PREPARATORIAS

COMISIÓN

PROYECTOS PILOTO

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

GASTOS

TÍTULO PP

PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
	CAPÍTULO PP 01							
PP 01 14	***2014***							
PP 01 14 01	Proyecto piloto — Tecnologías de conocimiento abierto: calificación y validación de conocimientos							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	283 764,35	
	Artículo PP 01 14 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	283 764,35	
PP 01 16	***2016***							
PP 01 16 01	Proyecto piloto — Inmunización materna: colmar las lagunas de conocimiento para promover la inmunización materna en entornos con un bajo nivel de recursos							
	Créditos no disociados	p.m.	239 955	p.m.	239 955	0,—	179 966,70	75
PP 01 16 02	Proyecto piloto — Desarrollo del uso de las nuevas tecnologías y las herramientas digitales en la educación							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	39 758	0,—	159 030,50	
PP 01 16 03	Proyecto piloto — Cibercompetencias: nuevas profesiones, nuevos métodos educativos, nuevos puestos de trabajo							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	238 752,50	
	Artículo PP 01 16 — Total	p.m.	239 955	p.m.	279 713	0,—	577 749,70	240,77
PP 01 17	***2017***							
PP 01 17 01	Proyecto piloto — Tecnologías espaciales							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	372 594,89	
PP 01 17 02	Proyecto piloto — Marco de mejores prácticas para abordar los abusos sexuales de menores							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	345 164	0,—	431 453,50	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 01 17	*(continuación)*							
PP 01 17 03	Proyecto piloto — Iniciativa de sensibilización a los algoritmos							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	300 000	0,—	0,—	
PP 01 17 04	Proyecto piloto — Aplicación de los requisitos predeterminados de accesibilidad a la red en las herramientas y plataformas de creación de contenidos web («acceso a la red por defecto»)							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	14 972	0,—	7 495,91	
PP 01 17 05	Proyecto piloto — Habilitadores digitales en las pymes: apoyo de la digitalización para reforzar la capacidad de internacionalización y de innovación de las pymes							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	198 800	0,—	0,—	
PP 01 17 06	Proyecto piloto — Plataforma europea de las personas vulnerables en la sociedad de la información: inventario de las buenas prácticas y las repercusiones socioeconómicas del empoderamiento de las comunidades vulnerables mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)							
	Créditos no disociados	p.m.	169 267	p.m.	398 053	0,—	128 785,33	76,08
PP 01 17 07	Proyecto piloto — «Start This Up!» Creación de un ecosistema basado en empresas emergentes (conexión entre universidades, empresarios y una plataforma de empresas emergentes en Pomerania Occidental) aprovechando el potencial regional fuera de las ciudades del centro de Polonia							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	295 842,93	
	Artículo PP 01 17 — Total	p.m.	169 267	p.m.	1 256 989	0,—	1 236 172,56	730,31
PP 01 18	***2018***							
PP 01 18 01	Proyecto piloto — Gráfico de ecosistemas europeos de empresas emergentes y empresas de rápido crecimiento							
	Créditos no disociados	p.m.	178 436	p.m.	250 000	0,—	0,—	
PP 01 18 02	Proyecto piloto — El arte y la liberación de la creatividad a través de soluciones digitales para la industria, las regiones y la sociedad en Europa							
	Créditos no disociados	p.m.	420 000	p.m.	1 185 000	1 050 000,—	522 909,—	124,50

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 01 18	*(continuación)*							
PP 01 18 03	Proyecto piloto — Ecosistema europeo de tecnologías de registros distribuidos para el bien público y social							
	Créditos no disociados	p.m.	259 870	p.m.	120 000	0,—	649 482,—	249,93
PP 01 18 04	Proyecto piloto — Organización de eventos a gran escala — «Encuentros entre la ciencia y los parlamentos y las regiones»							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	150 000	0,—	740 264,11	
	Artículo PP 01 18 — Total	p.m.	858 306	p.m.	1 705 000	1 050 000,—	1 912 655,11	222,84
PP 01 19	***2019***							
PP 01 19 01	Proyecto piloto — Ensayos de tecnologías de adaptación							
	Créditos no disociados	p.m.	419 973	p.m.	630 000	1 049 931,—	0,—	
PP 01 19 02	Proyecto piloto — Gestión del tráfico espacial							
	Créditos no disociados	p.m.	200 000	p.m.	350 000	700 000,—	0,—	
PP 01 19 03	Proyecto piloto — Identificar las vías de repercusión y desarrollar indicadores para el seguimiento y la medición del impacto social de la I+i en materia biomédica financiada por la UE							
	Créditos no disociados	p.m.	245 000	p.m.	105 000	350 000,—	0,—	
PP 01 19 04	Proyecto piloto — Investigación sobre la reducción de las emisiones de CO							
	Créditos no disociados	p.m.	614 004	p.m.	499 064	1 275 000,—	637 500,—	103,83
PP 01 19 05	Proyecto piloto — Niñas 4 CTIM en Europa							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	280 000	350 000,—	277 160,—	
PP 01 19 06	Proyecto piloto — Plataforma europea digital de proveedores de contenidos de calidad							
	Créditos no disociados	p.m.	390 000	390 000	214 500	390 000,—	0,—	
PP 01 19 07	Proyecto piloto — Discapacidad para leer y acceso a documentos: un posible enfoque							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	175 000	350 000,—	175 000,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 01 19	*(continuación)*							
PP 01 19 08	Proyecto piloto — Técnicas integradas para el refuerzo sísmico y la eficiencia energética de los edificios existentes							
	Créditos no disociados	p.m.	525 000	p.m.	637 500	1 275 000,—	199 800,—	38,06
PP 01 19 09	Proyecto piloto — Aplicación de la metodología de investigación conocida como «Marco de desigualdad multidimensional» a la Unión Europea							
	Créditos no disociados	p.m.	340 000	p.m.	637 500	1 275 000,—	57 501,95	16,91
	Artículo PP 01 19 — Total	p.m.	2 733 977	390 000	3 528 564	7 014 931,—	1 346 961,95	49,27
PP 01 20	***2020***							
PP 01 20 01	Proyecto piloto— Resiliencia de la aviación frente a las interferencias intencionadas y las ciberamenazas en el GNSS							
	Créditos no disociados	p.m.	450 000	1 500 000	375 000			
PP 01 20 02	Proyecto piloto — Utilización de Galileo y EGNOS para reducir el número de muertes por parada cardíaca							
	Créditos no disociados	p.m.	150 000	500 000	125 000			
PP 01 20 03	Proyecto piloto — El arte y lo digital: rienda suelta a la creatividad en pro de la gestión del agua en Europa							
	Créditos no disociados	p.m.	550 000	1 000 000	250 000			
PP 01 20 04	Proyecto piloto — Accesibilidad a internet inclusiva para las personas con discapacidades cognitivas (Internet inclusiva: acceso para todos)							
	Créditos no disociados	p.m.	640 000	900 000	225 000			
	Artículo PP 01 20 — Total	p.m.	1 790 000	3 900 000	975 000			
PP 01 21	***2021***							
PP 01 21 01	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad sobre la reducción de las emisiones de partículas derivadas del tráfico mediante filtrado de las partículas finas integrado en el vehículo							
	Créditos no disociados	1 500 000	375 000					

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*
CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 01 21	*(continuación)*							
PP 01 21 02	Proyecto piloto — Servicio de apoyo para proyectos de renovación dirigidos por ciudadanos							
	Créditos no disociados	1 000 000	250 000					
PP 01 21 03	Proyecto piloto — Promover en todo el mundo una forma europea de innovación digital basada en la cultura							
	Créditos no disociados	1 000 000	250 000					
PP 01 21 04	Proyecto piloto — Soluciones a escala europea para la utilización de programas informáticos gratuitos y de código abierto por parte de los servicios públicos de la Unión							
	Créditos no disociados	500 000	125 000					
PP 01 21 05	Proyecto piloto — Plataforma europea de aprendizaje en línea sobre emprendimiento para ayudar a las pymes a adaptarse al contexto actual							
	Créditos no disociados	400 000	100 000					
	Artículo PP 01 21 — Total	4 400 000	1 100 000					
	CAPÍTULO PP 01 — TOTAL	4 400 000	6 891 505	4 290 000	7 745 266	8 064 931,—	5 357 303,67	77,74
	CAPÍTULO PP 02							
PP 02 15	***2015***							
PP 02 15 01	Proyecto piloto — Acabar con los atascos: soluciones inteligentes de transporte integrado para la infraestructura viaria							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	519 992,—	
PP 02 15 02	Proyecto piloto — Pobreza energética — Evaluación del impacto de la crisis y revisión de las medidas existentes y de posibles nuevas medidas en los Estados miembros							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	325 504	0,—	203 440,25	
	Artículo PP 02 15 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	325 504	0,—	723 432,25	
PP 02 17	***2017***							
PP 02 17 01	Proyecto piloto — Sensibilización sobre las alternativas al coche privado							
	Créditos no disociados	p.m.	459 717	p.m.	640 000	0,—	263 400,—	57,30

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 02 17	*(continuación)*							
PP 02 17 02	Proyecto piloto — Movilidad sostenible compartida interconectada con el transporte público en zonas rurales europeas [desarrollo del concepto de «zonas de transporte rural inteligentes» (							
	Créditos no disociados	p.m.	307 500	p.m.	676 000	0,—	282 000,—	91,71
PP 02 17 03	Proyecto piloto — Arquitectura del espacio aéreo del Cielo Único Europeo							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	600 000	0,—	152 657,—	
PP 02 17 04	Proyecto piloto — Aplicación de transporte accesible para personas con movilidad reducida							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	172 584,—	
PP 02 17 05	Proyecto piloto — Zonas de aparcamiento seguras para camiones							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	532 700,—	
	Artículo PP 02 17 — Total	p.m.	767 217	p.m.	1 916 000	0,—	1 403 341,—	182,91
PP 02 18	***2018***							
PP 02 18 01	Proyecto piloto — Comportamiento humano en relación con la conducción autónoma							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	145 000	0,—	0,—	
PP 02 18 02	Proyecto piloto — Campaña paneuropea de concienciación sobre la seguridad vial							
	Créditos no disociados	p.m.	178 215	p.m.	178 215	0,—	0,—	
PP 02 18 03	Proyecto piloto — OREL — Sistema europeo para limitar el fraude en los cuentakilómetros: vía rápida para la inspección técnica de vehículos en la Unión							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	137 681	0,—	103 312,80	
PP 02 18 04	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para las tecnologías de registros distribuidos aplicadas al mercado europeo de la energía							
	Créditos no disociados	p.m.	250 000	p.m.	400 000	420 000,—	240 000,—	96
	Artículo PP 02 18 — Total	p.m.	428 215	p.m.	860 896	420 000,—	343 312,80	80,17

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 02 19	***2019***							
PP 02 19 01	Proyecto piloto — TachograApp: estudio de viabilidad y análisis del coste del desarrollo de una aplicación certificada para ser utilizada como tacógrafo							
	Créditos no disociados	p.m.	581 867	300 000	355 000	509 810,—	0,—	
PP 02 19 02	Proyecto piloto - Impulso de descarbonización de la industria mediante la evaluación de la utilización de energías renovables en los procesos industriales							
	Créditos no disociados	p.m.	367 500	p.m.	262 500	525 000,—	0,—	
PP 02 19 03	Proyecto piloto — Pacto de los Alcaldes como instrumento para combatir la pobreza energética							
	Créditos no disociados	p.m.	1 248 000	1 800 000	1 500 000	2 100 000,—	0,—	
PP 02 19 04	Proyecto piloto — Concurso de programación a escala de la Unión							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	595 000	700 000,—	0,—	
PP 02 19 05	Proyecto piloto — Plataforma de servicios digitales integrados para los ciudadanos y las empresas							
	Créditos no disociados	p.m.	262 500	p.m.	p.m.	1 050 000,—	0,—	
	Artículo PP 02 19 — Total	p.m.	2 459 867	2 100 000	2 712 500	4 884 810,—	0,—	
PP 02 20	***2020***							
PP 02 20 01	Proyecto piloto — Modelo de enfoque de impacto social de la vivienda social y empoderamiento de la población romaní: probar el uso de instrumentos financieros innovadores para mejorar los resultados sociales							
	Créditos no disociados	1 800 000	950 000	1 000 000	250 000			
PP 02 20 02	Proyecto piloto— Etiquetado ecológico para la aviación / Proyecto de demostración con vistas a la introducción de un sistema voluntario de etiquetado ecológico de la aviación							
	Créditos no disociados	p.m.	1 125 000	1 500 000	375 000			
PP 02 20 03	Proyecto piloto— Interconexión de la movilidad urbana con la infraestructura de transporte aéreo							
	Créditos no disociados	p.m.	225 000	300 000	75 000			
PP 02 20 04	Proyecto piloto — Revitalización de los trenes nocturnos transfronterizos							
	Créditos no disociados	p.m.	375 000	500 000	125 000			

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 02 20	*(continuación)*							
PP 02 20 05	Proyecto piloto— Capacidad de ecologización de los puertos de mar europeos							
	Créditos no disociados	p.m.	225 000	300 000	75 000			
PP 02 20 06	Proyecto piloto — Depósito de las comunidades de energía — Seguimiento y apoyo en relación con las comunidades de energía de la Unión							
	Créditos no disociados	p.m.	250 000	1 000 000	250 000			
PP 02 20 07	Proyecto piloto — Búsqueda de la participación de las empresas en pro de la transición energética							
	Créditos no disociados	875 000	437 500	875 000	218 750			
PP 02 20 08	Proyecto piloto — Desarrollo de la inteligencia artificial para el diagnóstico y tratamiento del cáncer infantil							
	Créditos no disociados	1 350 000	837 500	1 000 000	250 000			
PP 02 20 09	Proyecto piloto — Movilidad urbana inteligente mediante vehículos autónomos							
	Créditos no disociados	p.m.	750 000	1 000 000	250 000			
PP 02 20 10	Proyecto piloto — Desarrollar una agenda estratégica de investigación, innovación y aplicación, así como una hoja de ruta para lograr la plena igualdad lingüística digital en Europa de aquí a 2030							
	Créditos no disociados	1 000 000	1 150 000	1 800 000	450 000			
PP 02 20 11	Proyecto piloto — Apoyo para aumentar la cooperación entre la industria, las ONG y las autoridades de los Estados miembros para la rápida retirada del material pornográfico infantil en línea							
	Créditos no disociados	p.m.	800 000	1 000 000	250 000			
	Artículo PP 02 20 — Total	5 025 000	7 125 000	10 275 000	2 568 750			
PP 02 21	***2021***							
PP 02 21 01	Proyecto piloto — Culminación de las transiciones ecológica y digital: una Alianza Digital Verde Europea							
	Créditos no disociados	1 200 000	300 000					

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 02 21	*(continuación)*							
PP 02 21 02	Proyecto piloto — Favorecer la gestión y el desarrollo sostenibles de los puertos de la cuenca Rin-Meno-Danubio							
	Créditos no disociados	1 600 000	400 000					
PP 02 21 03	Proyecto piloto — Fomento de la digitalización del sector público y la transición ecológica en Europa mediante el uso de una plataforma innovadora europea GovTech							
	Créditos no disociados	1 500 000	375 000					
PP 02 21 04	Proyecto piloto - RESTwithEU:							
	Créditos no disociados	1 000 000	250 000					
PP 02 21 05	Proyecto piloto — Movilidad rural sostenible para la resiliencia frente a la COVID-19 y apoyo al ecoturismo							
	Créditos no disociados	1 000 000	250 000					
PP 02 21 06	Proyecto piloto - Teletrabajo inteligente: el teletrabajo en los sectores no digitalizados							
	Créditos no disociados	550 000	137 500					
PP 02 21 07	Proyecto piloto — Contratos inteligentes - Normas europeas para protocolos de transacción automatizados que ejecutan contratos							
	Créditos no disociados	350 000	87 500					
PP 02 21 08	Proyecto piloto — Espacio ferroviario europeo único - Corredor prototipo Múnich-Verona							
	Créditos no disociados	600 000	150 000					
PP 02 21 09	Proyecto piloto — Proyecto IRS-Ciudades inteligentes: nuevo concepto de estaciones ferroviarias para ciudades inteligentes ecológicas y socialmente inclusivas							
	Créditos no disociados	700 000	175 000					
PP 02 21 10	Proyecto piloto — Efectos de los vehículos energéticamente eficientes y generadores de energía solar en la capacidad de la red y en las infraestructuras de recarga							
	Créditos no disociados	3 500 000	875 000					
	Artículo PP 02 21 — Total	12 000 000	3 000 000					
	CAPÍTULO PP 02 — TOTAL	17 025 000	13 780 299	12 375 000	8 383 650	5 304 810,—	2 470 086,05	17,92

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
	CAPÍTULO PP 03							
PP 03 15	***2015***							
PP 03 15 01	Proyecto piloto — Formación dirigida a las pymes sobre derechos de los consumidores en la era digital							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	307 072,—	
PP 03 15 02	Proyecto piloto — Inversoras providenciales							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	410 253,04	
	Artículo PP 03 15 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	717 325,04	
PP 03 16	***2016***							
PP 03 16 01	Proyecto piloto — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el marco de la lucha contra la elusión fiscal, la evasión fiscal y el fraude fiscal							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 03 16 02	Proyecto piloto — Marca «Destino Europa»: promoción de Europa en el sector del turismo							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	785 437,—	
PP 03 16 03	Proyecto piloto – Refuerzo de la capacidad empresarial de los jóvenes migrantes							
	Créditos no disociados	p.m.	320 681	p.m.	531 206	0,—	200 805,22	62,62
PP 03 16 04	Proyecto piloto — Iniciativa para empresas emergentes del sector de la economía colaborativa: financiar el futuro del emprendimiento europeo							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	566 300	0,—	0,—	
PP 03 16 05	Proyecto piloto — Capacitación y formación de los consumidores respecto de la seguridad de los productos y la vigilancia del mercado en el mercado único digital							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 03 16 06	Proyecto piloto — Instrumento para pymes a fin de mejorar la participación de la mujer							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 03 16 07	Proyecto piloto — Sistema de educación digital en materia de fiscalidad y pagos de impuestos							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PP 03 16 — Total	p.m.	320 681	p.m.	1 097 506	0,—	986 242,22	307,55

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 03 17	***2017***							
PP 03 17 01	Proyecto piloto — Alcanzar el liderazgo en el emprendimiento y oportunidades de cooperación (ALECO)							
	Créditos no disociados	p.m.	225 431	p.m.	225 000	0,—	0,—	
PP 03 17 02	Proyecto piloto — Desarrollo dinámico del comercio electrónico transfronterizo mediante soluciones eficientes en los servicios de paquetería							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	247 600,—	
PP 03 17 03	Proyecto piloto — Grupo operativo horizontal para las tecnologías de registros distribuidos y casos de uso por parte de los gobiernos							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	446 532	0,—	620 748,43	
PP 03 17 04	Proyecto piloto — Establecimiento de un mercado interior armonizado para la carne de porcino procedente de cerdos que no han sido objeto de castración quirúrgica							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	3 095,97	
PP 03 17 05	Proyecto piloto — Seguimiento medioambiental del uso de plaguicidas a través de las abejas							
	Créditos no disociados	p.m.	404 605	p.m.	304 000	0,—	0,—	
	Artículo PP 03 17 — Total	p.m.	630 036	p.m.	975 532	0,—	871 444,40	138,32
PP 03 18	***2018***							
PP 03 18 01	Proyecto piloto — Favorecer la capacidad de internacionalización mediante redes europeas de pymes							
	Créditos no disociados	p.m.	470 594	p.m.	p.m.	0,—	1 029 406,—	218,75
PP 03 18 02	Proyecto piloto — Ensayos independientes de emisiones en condiciones reales de conducción (RDE) en carretera para garantizar una amplia información y transparencia con vistas a una mejor vigilancia del mercado							
	Créditos no disociados	p.m.	1 022 909	p.m.	1 071 460	579 156,—	0,—	
PP 03 18 03	Proyecto piloto — Evaluación de las supuestas diferencias de calidad de los productos comercializados en el mercado único							
	Créditos no disociados	p.m.	315 000	p.m.	715 000	630 000,—	0,—	

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 03 18	*(continuación)*							
PP 03 18 04	Proyecto piloto — Creación de una verdadera unión bancaria — Investigación sobre las diferencias en las legislaciones y reglamentaciones que afectan a la banca de los países de la zona del euro y necesidad de armonizarlas dentro de una unión bancaria							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	384 160,—	
PP 03 18 05	Proyecto piloto — Fondo Europeo de Inversiones para la Financiación Participativa							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	190 000	0,—	190 000,—	
	Artículo PP 03 18 — Total	p.m.	1 808 503	p.m.	1 976 460	1 209 156,—	1 603 566,—	88,67
PP 03 19	***2019***							
PP 03 19 01	Proyecto piloto — Calidad de los servicios en el sector turístico							
	Créditos no disociados	p.m.	230 970	350 000	207 500	419 900,—	125 970,—	54,54
PP 03 19 02	Proyecto piloto —- Acceso a internet de banda ancha a través de satélite para aportar contenidos educativos multimedia a las escuelas desconectadas							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	490 000	980 000,—	0,—	
PP 03 19 03	Proyecto piloto — Eliminación de la falta de datos y preparación del terreno para la adopción de medidas en materia de seguridad contra los incendios							
	Créditos no disociados	p.m.	441 000	p.m.	630 000	630 000,—	0,—	
PP 03 19 04	Proyecto piloto — Creación de capacidades para el desarrollo metodológico de hitos para la integración de los riesgos medioambientales y climáticos en el marco prudencial del sector bancario de la Unión							
	Créditos no disociados	p.m.	168 000	p.m.	550 000	550 000,—	0,—	
PP 03 19 05	Proyecto piloto — Control del importe del patrimonio oculto por particulares en centros financieros extraterritoriales y de la repercusión de las normas recientemente acordadas a escala internacional sobre transparencia fiscal en la lucha contra la evasión fiscal							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	70 000	140 000,—	0,—	
PP 03 19 06	Proyecto piloto — Limitar la calidad dual de los productos y fortalecer las organizaciones de consumidores en la Unión Europea							
	Créditos no disociados	p.m.	252 000	p.m.	630 000	1 260 000,—	0,—	
	Artículo PP 03 19 — Total	p.m.	1 091 970	350 000	2 577 500	3 979 900,—	125 970,—	11,54

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 03 20	***2020***							
PP 03 20 01	Proyecto piloto — Destinos inteligentes							
	Créditos no disociados	p.m.	300 000	1 000 000	250 000			
PP 03 20 02	Proyecto piloto — Evaluación de los retos y oportunidades de las actividades de vigilancia del mercado en relación con las nuevas tecnologías y la cadena de suministro digital							
	Créditos no disociados	90 000	172 500	300 000	75 000			
PP 03 20 03	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad de un registro de activos europeo en el contexto de la lucha contra el blanqueo de capitales y la evasión fiscal							
	Créditos no disociados	p.m.	200 000	400 000	100 000			
PP 03 20 04	Proyecto piloto — Bienestar del ganado bovino lechero, incluidas medidas para proteger a los terneros de raza lechera no destetados y a los animales que se encuentran al final de su vida útil							
	Créditos no disociados	p.m.	285 000	950 000	237 500			
PP 03 20 05	Proyecto piloto — Mejores prácticas para la transición a sistemas de producción de huevos de gallinas no enjauladas con un mayor nivel de bienestar							
	Créditos no disociados	p.m.	225 000	750 000	187 500			
	Artículo PP 03 20 — Total	90 000	1 182 500	3 400 000	850 000			
PP 03 21	***2021***							
PP 03 21 01	Proyecto piloto — Foro europeo sobre el desperdicio de alimentos de los consumidores							
	Créditos no disociados	650 000	162 500					
PP 03 21 02	Proyecto piloto — Instrumento de seguimiento de la propiedad de los medios de comunicación							
	Créditos no disociados	500 000	125 000					
PP 03 21 03	Proyecto piloto — Seguimiento de los efectos de las zonas francas y las directrices para una modernización futura de cara al Pacto Verde Europeo							
	Créditos no disociados	300 000	75 000					
	Artículo PP 03 21 — Total	1 450 000	362 500					
	CAPÍTULO PP 03 — TOTAL	1 540 000	5 396 190	3 750 000	7 476 998	5 189 056,—	4 304 547,66	79,77

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 04 — ESPACIO
CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
	CAPÍTULO PP 04							
PP 04 21	***2021***							
PP 04 21 01	Proyecto piloto — Gestión de la pandemia a nivel de la Unión							
	Créditos no disociados	1 000 000	250 000					
	Artículo PP 04 21 — Total	1 000 000	250 000					
	CAPÍTULO PP 04 — TOTAL	1 000 000	250 000					
	CAPÍTULO PP 05							
PP 05 17	***2017***							
PP 05 17 01	Proyecto piloto — Estrategia de la Unión Europea para la región del Adriático y del Jónico (EUSAIR): generación y preparación de iniciativas y proyectos con un genuino valor añadido para el conjunto de la región							
	Créditos no disociados	p.m.	675 000	p.m.	785 000	0,—	627 755,20	93
	Artículo PP 05 17 — Total	p.m.	675 000	p.m.	785 000	0,—	627 755,20	93
PP 05 18	***2018***							
PP 05 18 01	Proyecto piloto — Determinar qué es lo que importa a los ciudadanos de la Unión: progreso social en las regiones europeas							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	351 582	0,—	527 373,—	
	Artículo PP 05 18 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	351 582	0,—	527 373,—	
PP 05 19	***2019***							
PP 05 19 01	Proyecto piloto — Aprovechar el potencial de la microfinanciación colectiva para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE)							
	Créditos no disociados	p.m.	150 000	p.m.	150 000	300 000,—	0,—	
	Artículo PP 05 19 — Total	p.m.	150 000	p.m.	150 000	300 000,—	0,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN *(continuación)*
CAPÍTULO PP 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 05 20	***2020***							
PP 05 20 01	Proyecto piloto — Promover las asociaciones de ciudades a escala mundial para la aplicación de la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas, con especial énfasis en la cooperación sobre cuestiones y políticas relacionadas con la economía circular y sobre cuestiones relativas a la calidad del aire, la transición energética y la integración de los migrantes y refugiados							
	Créditos no disociados	p.m.	750 000	1 500 000	375 000			
PP 05 20 02	Proyecto piloto — BEST Culture: programa de apoyo a la diversidad cultural en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar de la Unión							
	Créditos no disociados	p.m.	500 000	1 000 000	250 000			
	Artículo PP 05 20 — Total	p.m.	1 250 000	2 500 000	625 000			
	CAPÍTULO PP 05 — TOTAL	p.m.	2 075 000	2 500 000	1 911 582	300 000,—	1 155 128,20	55,67
	CAPÍTULO PP 06							
PP 06 14	***2014***							
PP 06 14 01	Proyecto piloto — Reducción de las desigualdades en materia de salud: adquirir conocimientos y evaluar las acciones							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	297 977,86	
	Artículo PP 06 14 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	297 977,86	
PP 06 15	***2015***							
PP 06 15 01	Proyecto piloto — El efecto de diferir las modalidades de tratamiento de la insuficiencia renal y las prácticas de donación y trasplante de órganos en el gasto sanitario y resultados para los pacientes							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	399 993	0,—	0,—	
PP 06 15 02	Proyecto piloto — Plataforma para la mejora de la donación de órganos en el ámbito de la Unión Europea y los países vecinos: EUDONORG 2015-2016							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	144 000,—	
	Artículo PP 06 15 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	399 993	0,—	144 000,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 06 16	***2016***							
PP 06 16 01	Proyecto piloto — Establecimiento de un Registro de Malformaciones Congénitas Raras (como parte del Registro de Enfermedades Raras) sirviéndose de la estructura, la organización y la experiencia del Registro Polaco de Malformaciones Congénitas (RPMC).							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 06 16 02	Proyecto piloto — MentALLY							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 06 16 03	Proyecto piloto — Trastornos mentales graves y riesgo de violencia: vías a través de estrategias de asistencia y tratamiento eficaz							
	Créditos no disociados	p.m.	479 674	p.m.	p.m.	0,—	359 755,77	75
PP 06 16 04	Proyecto piloto — Integrate: Desarrollo de estrategias integradas para la supervisión y el tratamiento de enfermedades crónicas y reumáticas – importancia de unos indicadores de calidad y de los resultados comunicados por los pacientes en la evaluación médica del desarrollo de la enfermedad y su impacto							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 06 16 05	Proyecto piloto — Cursos de prevención primaria para las jóvenes que residen en zonas con un alto riesgo de cáncer de mama							
	Créditos no disociados	p.m.	250 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 06 16 06	Proyecto piloto — Redistribución de alimentos							
	Créditos no disociados	p.m.	118 600	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PP 06 16 — Total	p.m.	848 274	p.m.	p.m.	0,—	359 755,77	42,41
PP 06 17	***2017***							
PP 06 17 01	Proyecto piloto — Raras 2030 — Estudio prospectivo participativo para la elaboración de políticas sobre enfermedades raras							
	Créditos no disociados	p.m.	650 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PP 06 17 — Total	p.m.	650 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA *(continuación)*
CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 06 19	***2019***							
PP 06 19 01	Proyecto piloto Confianza de los pacientes, las familias y las comunidades en las vacunas							
	Créditos no disociados	p.m.	332 250	p.m.	210 000	664 500,—	0,—	
	Artículo PP 06 19 — Total	p.m.	332 250	p.m.	210 000	664 500,—	0,—	
	CAPÍTULO PP 06 — TOTAL	p.m.	1 830 524	p.m.	609 993	664 500,—	801 733,63	43,80
	CAPÍTULO PP 07							
PP 07 07	***2007***							
PP 07 07 01	Proyecto piloto — Terminación del proyecto piloto EuroGlobe							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PP 07 07 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 07 13	***2013***							
PP 07 13 01	Proyecto piloto — Aplicación y servicio del lenguaje de signos en tiempo real de la Unión Europea							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 07 13 02	Proyecto piloto — Elaboración de indicadores para medir la aplicación de la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PP 07 13 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 07 14	***2014***							
PP 07 14 01	Proyecto piloto — Creación de capacidades para la sociedad civil romaní y aumento de su participación en la supervisión de las estrategias nacionales de integración de la población romaní							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	499 000	0,—	245 000,—	
PP 07 14 02	Proyecto piloto — Concienciar a los niños sobre sus derechos en los procedimientos judiciales							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 07 14	*(continuación)*							
PP 07 14 03	Proyecto piloto — Fomento de la integración europea a través de la cultura mediante nuevas versiones subtituladas de algunos programas de televisión de toda Europa							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 07 14 04	Proyecto piloto — Plataforma del conocimiento para profesionales confrontados a la mutilación genital femenina							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PP 07 14 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	499 000	0,—	245 000,—	
PP 07 15	***2015***							
PP 07 15 01	Proyecto piloto — Tarjeta de seguridad social							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 07 15 02	Proyecto piloto — Examen de los instrumentos y programas de recopilación de datos de la Unión desde la perspectiva de los derechos fundamentales							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	125 690,—	
	Artículo PP 07 15 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	125 690,—	
PP 07 16	***2016***							
PP 07 16 01	Proyecto piloto — Empleo de calidad para las personas que inician su carrera profesional a través del emprendimiento							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	370 592,49	
PP 07 16 02	Proyecto piloto — Marco europeo para la movilidad de los aprendices: Desarrollo de la ciudadanía europea y de competencias mediante la integración de los jóvenes en el mercado laboral							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	259 197,09	
PP 07 16 03	Proyecto piloto — Promover la actividad física beneficiosa para la salud en toda Europa							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	2 078,46	
PP 07 16 04	Proyecto piloto — Votación electrónica: utilizar de la mejor manera posible las tecnologías modernas para unos procesos de voto más activos y democráticos							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	153 565,30	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 07 16	*(continuación)*							
PP 07 16 05	Proyecto piloto — Alfabetización mediática para todos							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	263 807,36	
PP 07 16 06	Proyecto piloto — Europa de las diversidades							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	129 467,67	
	Artículo PP 07 16 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 178 708,37	
PP 07 17	***2017***							
PP 07 17 01	Proyecto piloto — Premio Universitario de Sensibilización Altiero Spinelli							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	223 522,35	
PP 07 17 02	Proyecto piloto — El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados							
	Créditos no disociados	p.m.	218 048	p.m.	686 713	0,—	824 748,14	378,24
PP 07 17 03	Proyecto piloto — Control y orientación a través del deporte de jóvenes que corren el riesgo de radicalización							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	94 659,24	
PP 07 17 04	Proyecto piloto — Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	200 000	0,—	75 870,—	
PP 07 17 05	Proyecto piloto — Sociedades ficticias							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	89 700	0,—	0,—	
PP 07 17 06	Proyecto piloto — Encuesta europea sobre la violencia de género							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	293 065,76	
	Artículo PP 07 17 — Total	p.m.	218 048	p.m.	976 413	0,—	1 511 865,49	693,36
PP 07 18	***2018***							
PP 07 18 01	Proyecto piloto — Fomento de las cooperativas de trabajadores domésticos y de los cheques-servicio							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	250 251,82	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 07 18	*(continuación)*							
PP 07 18 02	Proyecto piloto — Intercambio de «estrellas emergentes» de los medios de comunicación para acelerar la innovación y aumentar la cobertura transfronteriza (							
	Créditos no disociados	p.m.	1 349 621	p.m.	1 650 000	2 100 000,—	546 008,14	40,46
PP 07 18 03	Proyecto piloto — Consejos de los medios de comunicación en la era digital							
	Créditos no disociados	p.m.	250 000	p.m.	470 000	350 000,—	71 052,80	28,42
PP 07 18 04	Proyecto piloto — Prácticas para periodistas que trabajan en lenguas minoritarias no europeas							
	Créditos no disociados	p.m.	350 000	p.m.	600 000	700 000,—	0,—	
PP 07 18 05	Proyecto piloto — Financiación, aprendizaje, innovación y patentes para las industrias culturales y creativas							
	Créditos no disociados	p.m.	615 000	p.m.	510 000	1 050 000,—	199 999,92	32,52
PP 07 18 06	Proyecto piloto — Proteger los cementerios judíos de Europa: Un proceso de cartografía completo que incluya la investigación, el seguimiento y la estimación del coste relativo a la protección.							
	Créditos no disociados	p.m.	307 252	p.m.	554 152	1 024 170,—	648 819,—	211,17
PP 07 18 07	Proyecto piloto — Centro de Coordinación de Respuestas para Víctimas del Terrorismo							
	Créditos no disociados	p.m.	300 000	p.m.	500 000	0,—	0,—	
	Artículo PP 07 18 — Total	p.m.	3 171 873	p.m.	4 284 152	5 224 170,—	1 716 131,68	54,10
PP 07 19	***2019***							
PP 07 19 01	Proyecto piloto — Valoración de las industrias de los sectores de la cultura y de la creación en la Unión							
	Créditos no disociados	p.m.	105 000	p.m.	87 500	350 000,—	0,—	
PP 07 19 02	Proyecto piloto — Mecanismo paneuropeo de respuesta rápida ante las violaciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación							
	Créditos no disociados	p.m.	1 384 096	1 380 119	1 045 030	1 400 000,—	0,—	
PP 07 19 03	Proyecto piloto — Plataforma(s) para la innovación de contenidos culturales							
	Créditos no disociados	p.m.	311 400	p.m.	311 400	1 038 000,—	0,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 07 19	*(continuación)*							
PP 07 19 04	Proyecto piloto – Apoyo al periodismo de investigación y a la libertad de los medios de comunicación en la Unión							
	Créditos no disociados	p.m.	1 055 000	1 000 000	887 500	1 275 000,—	0,—	
PP 07 19 05	Proyecto piloto — Un primer paso hacia un marco europeo de movilidad para los Makers							
	Créditos no disociados	p.m.	69 922	p.m.	87 500	349 607,52	104 882,25	150
PP 07 19 06	Proyecto piloto — Premio Jan Amos al mejor profesor de la Unión que enseñe acerca de la UE							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	350 000	350 000,—	0,—	
PP 07 19 07	Proyecto piloto — Proyecto para la recuperación digital de bienes culturales judíos							
	Créditos no disociados	p.m.	441 000	490 000	245 000	490 000,—	98 000,—	22,22
	Artículo PP 07 19 — Total	p.m.	3 366 418	2 870 119	3 013 930	5 252 607,52	202 882,25	6,03
PP 07 20	***2020***							
PP 07 20 01	Proyecto piloto — El papel del salario mínimo en el establecimiento de la Garantía Laboral Universal							
	Créditos no disociados	p.m.	500 000	1 000 000	250 000			
PP 07 20 02	Proyecto piloto — Desarrollo y ensayo de una infraestructura de mecanismos destinados a proteger los derechos del niño en el ciberespacio sobre la base del Reglamento General de Protección de Datos y de otros actos legislativos de la Unión pertinentes en relación con los niños en el ciberespacio							
	Créditos no disociados	p.m.	592 000	1 500 000	375 000			
PP 07 20 03	Proyecto piloto — Subvenciones de la Unión a medios de comunicación en línea a pequeña escala: apoyo a la oferta informativa de calidad y lucha contra las noticias falsas							
	Créditos no disociados	p.m.	1 100 000	2 200 000	550 000			
PP 07 20 04	Proyecto piloto — Integridad de los medios sociales							
	Créditos no disociados	p.m.	450 000	900 000	225 000			
PP 07 20 05	Proyecto piloto — Instrumento de seguimiento de la propiedad de los medios de comunicación							
	Créditos no disociados	p.m.	300 000	1 000 000	250 000			

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 07 20	*(continuación)*							
PP 07 20 06	Proyecto piloto — Una esfera pública europea: una nueva oferta mediática en línea para los jóvenes europeos							
	Créditos no disociados	2 000 000	1 750 000	2 500 000	625 000			
	Artículo PP 07 20 — Total	2 000 000	4 692 000	9 100 000	2 275 000			
PP 07 21	***2021***							
PP 07 21 01	Proyecto piloto —Desarrollo de capacidades de investigación para combatir mejor el dopaje en el deporte europeo							
	Créditos no disociados	1 500 000	375 000					
PP 07 21 02	Proyecto piloto — Observatorio Europeo del Discurso para la Lucha contra la Desinformación en materia de COVID-19							
	Créditos no disociados	1 200 000	300 000					
PP 07 21 03	Proyecto piloto — Iniciativa Integrada de Respuesta Transfronteriza a las Crisis (CB-CRII)							
	Créditos no disociados	1 600 000	400 000					
PP 07 21 04	Proyecto piloto — Estudio sobre la soledad, centrado en la salud mental							
	Créditos no disociados	1 000 000	250 000					
PP 07 21 05	Proyecto piloto — Entender el valor de la sociedad europea de los videojuegos							
	Créditos no disociados	450 000	112 500					
PP 07 21 06	Proyecto piloto — Permitir una mayor integración de la perspectiva de género en el presupuesto del próximo MFP a través de una evaluación del impacto con perspectiva de género.							
	Créditos no disociados	60 000	15 000					
PP 07 21 07	Proyecto piloto — Garantía de renta básica (BIG) tarjetas de pago electrónico para personas marginadas: instrumento financiero y político innovador para promover una entrega más eficaz de las prestaciones sociales a las personas en situación de pobreza extrema							
	Créditos no disociados	2 000 000	500 000					

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 07 21	*(continuación)*							
PP 07 21 08	Proyecto piloto — Representación e inclusión mediáticas de refugiados y migrantes							
	Créditos no disociados	500 000	125 000					
PP 07 21 09	Proyecto piloto — Asambleas ciudadanas temporales: transformar el consenso social en una forma de actuación y definir buenas prácticas en aras de una mayor participación de los ciudadanos en la vida pública de la Unión							
	Créditos no disociados	2 000 000	500 000					
PP 07 21 10	Proyecto piloto — Plataforma educativa sobre el Estado de Derecho							
	Créditos no disociados	400 000	100 000					
PP 07 21 11	Proyecto piloto — Internacionalización de las experiencias y los modelos de la iniciativa Capital Europea de la Cultura. Puesta en común de modelos de gobernanza e intercambios interculturales en pos de la creación conjunta y las asociaciones.							
	Créditos no disociados	160 000	40 000					
PP 07 21 12	Proyecto piloto — Mejorar el empleo de las personas con discapacidad a través de un modelo empresarial inclusivo							
	Créditos no disociados	150 000	37 500					
PP 07 21 13	Proyecto piloto — Violencia doméstica — Evaluación de la repercusión de los programas dirigidos a los agresores como instrumento para evitar la repetición de las agresiones en distintos países europeos							
	Créditos no disociados	150 000	37 500					
PP 07 21 14	Proyecto piloto — Construir Europa con las corporaciones locales (BELE)							
	Créditos no disociados	800 000	200 000					
PP 07 21 15	Proyecto piloto — Creación de una aplicación de la Unión para las víctimas de violencia doméstica							
	Créditos no disociados	150 000	37 500					
	Artículo PP 07 21 — Total	12 120 000	3 030 000					
	CAPÍTULO PP 07 — TOTAL	14 120 000	14 478 339	11 970 119	11 048 495	10 476 777,52	4 980 277,79	34,40

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
	CAPÍTULO PP 08							
PP 08 12	***2012***							
PP 08 12 01	Proyecto piloto — Herramientas para una gobernanza común y una gestión sostenible de la pesca: fomento de la investigación colaborativa entre científicos y partes interesadas							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	47 244,60	
	Artículo PP 08 12 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	47 244,60	
PP 08 14	***2014***							
PP 08 14 01	Proyecto piloto — Agropolo: desarrollo de una región agroempresarial modelo transfronteriza europea							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	201 695,—	
PP 08 14 02	Proyecto piloto — Poner en funcionamiento una red de zonas marítimas protegidas establecidas o por establecer de conformidad con la legislación nacional e internacional en materia de medio ambiente o de pesca, con miras a aumentar los potenciales de producción de las pesquerías mediterráneas de la Unión, en consonancia con las capturas máximas sostenibles y con un planteamiento ecosistémico de la gestión de los recursos pesqueros							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PP 08 14 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	201 695,—	
PP 08 15	***2015***							
PP 08 15 01	Proyecto piloto — Desarrollo de prácticas de pesca en alta mar innovadoras y de bajo impacto para buques de pesca artesanal en regiones ultraperiféricas, incluido el intercambio de buenas prácticas y de pruebas de pesca							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	375 000,—	
	Artículo PP 08 15 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	375 000,—	
PP 08 16	***2016***							
PP 08 16 01	Proyecto piloto — Ecopueblo social							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	252 000,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 08 16	*(continuación)*							
PP 08 16 02	Proyecto piloto — Mejorar los criterios y las estrategias de prevención y gestión de crisis en el sector agrícola							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	208 418,—	
PP 08 16 03	Proyecto piloto — Restructuración de la cadena de abejas melíferas y programa de cría y selección de abejas melíferas resistentes al Varroa							
	Créditos no disociados	p.m.	314 720	p.m.	269 760	0,—	269 760,—	85,71
PP 08 16 04	Proyecto piloto — Análisis de las mejores maneras de que las organizaciones de productores se constituyan, lleven a cabo sus actividades y reciban apoyo							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	208 950,—	
	Artículo PP 08 16 — Total	p.m.	314 720	p.m.	269 760	0,—	939 128,—	298,40
PP 08 18	***2018***							
PP 08 18 01	Proyecto piloto — Educación sobre los océanos para todos							
	Créditos no disociados	p.m.	761 000	p.m.	400 000	0,—	0,—	
PP 08 18 02	Proyecto piloto — Manual de buenas prácticas para cruceros							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	350 000	0,—	0,—	
PP 08 18 03	Proyecto piloto — Plataforma europea de organizaciones de productores del sector de la pesca y de la acuicultura							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	200 000	0,—	0,—	
PP 08 18 04	Proyecto piloto — Sistema de control de las capturas de la pesca recreativa de lubina							
	Créditos no disociados	p.m.	146 000	p.m.	150 000	0,—	0,—	
	Artículo PP 08 18 — Total	p.m.	907 000	p.m.	1 100 000	0,—	0,—	
PP 08 19	***2019***							
PP 08 19 01	Proyecto piloto — Desarrollo de un conjunto de instrumentos para agricultores sobre prácticas de gestión integrada de plagas de toda la Unión							
	Créditos no disociados	p.m.	1 462 500	1 875 000	783 750	1 050 000,—	0,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA *(continuación)*
CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 08 19	*(continuación)*							
PP 08 19 02	Proyecto piloto - Creación de un programa operativo: estructuración de los sectores agroalimentarios para garantizar la transmisión de empresas familiares agrícolas y la perpetuación de la agricultura local							
	Créditos no disociados	p.m.	922 780	800 000	515 000	1 050 000,—	0,—	
	Artículo PP 08 19 — Total	p.m.	2 385 280	2 675 000	1 298 750	2 100 000,—	0,—	
	CAPÍTULO PP 08 — TOTAL	p.m.	3 607 000	2 675 000	2 668 510	2 100 000,—	1 563 067,60	43,33
	CAPÍTULO PP 09							
PP 09 13	***2013***							
PP 09 13 01	Proyecto piloto — Protección de la biodiversidad mediante una remuneración de los logros ecológicos basada en los resultados							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	48 276,—	
	Artículo PP 09 13 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	48 276,—	
PP 09 15	***2015***							
PP 09 15 01	Proyecto piloto — Definir el equilibrio entre la facultad de los Estados de regular objetivos políticos públicos legítimos, los derechos de los inversores por lo que respecta a la protección de sus inversiones y los derechos de los ciudadanos con relación al medio ambiente y la salud pública teniendo en cuenta la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (ATCI).							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 09 15 02	Proyecto piloto — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el ámbito de la fiscalidad medioambiental y las reformas presupuestarias							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	170 552,70	
	Artículo PP 09 15 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	170 552,70	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 09 16	***2016***							
PP 09 16 01	Proyecto piloto — Promover la economía circular verde en Europa a través de la capacitación, la creación de redes y el intercambio de soluciones innovadoras — Colmar las lagunas existentes en materia de innovación ecológica							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	558 718,40	
PP 09 16 02	Proyecto piloto — Mitigación de las enfermedades infecciosas para contrarrestar la pérdida de biodiversidad europea, como exige la Directiva sobre hábitats							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	630 000	0,—	0,—	
PP 09 16 03	Proyecto piloto — Protocolos para el establecimiento de programas de evaluación de infraestructuras verdes en toda la Unión							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	290 382,59	
PP 09 16 04	Proyecto piloto — Mitigación del impacto de los molinos eólicos en las poblaciones de murciélagos y aves y en sus rutas migratorias							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	400 000	0,—	299 115,—	
PP 09 16 05	Proyecto piloto — Listado de especies y hábitats en las regiones ultraperiféricas francesas							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	100 000	0,—	0,—	
	Artículo PP 09 16 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	1 130 000	0,—	1 148 215,99	
PP 09 17	***2017***							
PP 09 17 01	Proyecto piloto — Cartografía y evaluación del estado de los ecosistemas y sus servicios en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar: establecer vínculos y poner recursos en común							
	Créditos no disociados	p.m.	769 725	p.m.	700 000	0,—	569 727,20	74,02
PP 09 17 02	Proyecto piloto — Red de Capitales Verdes Europeas							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	380 000	0,—	284 910,—	
PP 09 17 03	Proyecto piloto — Repercusiones de la quema de residuos domésticos sólidos en la calidad del aire en Europa y posibles medidas de mitigación							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	934 000	0,—	220 200,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 09 17	*(continuación)*							
PP 09 17 04	Proyecto piloto — Establecimiento de plataformas regionales o locales sobre la coexistencia de personas y grandes carnívoros, con un interés especial en los grandes carnívoros en zonas con niveles elevados de conflicto							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	300 000	0,—	349 794,—	
PP 09 17 05	Hacia mejoras basadas en pruebas en la aplicación de las Directivas sobre aves y hábitats (DAH): examen sistemático y metaanálisis							
	Créditos no disociados	p.m.	342 430	p.m.	p.m.	0,—	146 755,50	42,86
PP 09 17 06	Proyecto piloto — Fomento de los métodos alternativos a la experimentación con animales							
	Créditos no disociados	p.m.	30 000	p.m.	109 500	0,—	76 845,90	256,15
PP 09 17 07	Proyecto piloto — Estudio de los ciclos de vida de los vehículos propulsados mediante electricidad, biocarburantes o combustibles tradicionales.							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	280 000	0,—	184 815,60	
	Artículo PP 09 17 — Total	p.m.	1 142 155	p.m.	2 703 500	0,—	1 833 048,20	160,49
PP 09 18	***2018***							
PP 09 18 01	Proyecto piloto — Monitorización e indicadores relativos a las mariposas en la Unión							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	520 000	0,—	240 000,—	
PP 09 18 02	Proyecto piloto — Utilización de imágenes por satélite para mejorar el funcionamiento de la Red Natura 2000							
	Créditos no disociados	p.m.	253 401	p.m.	300 000	0,—	0,—	
PP 09 18 03	Proyecto piloto — Inventario de soluciones, mejores prácticas y medidas para descontaminar la Unión de los residuos del plaguicida lindano							
	Créditos no disociados	p.m.	982 346	p.m.	600 000	1 364 691,—	0,—	
PP 09 18 04	Proyecto piloto — Evaluación, identificación, intercambio y difusión de mejores prácticas para la gestión no cruel de las especies exóticas invasoras							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	300 000	0,—	0,—	
PP 09 18 05	Proyecto piloto — Integración de sensores inteligentes y modelización para la vigilancia de la calidad del aire en las ciudades							
	Créditos no disociados	p.m.	349 822	p.m.	150 000	0,—	0,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 09 18	*(continuación)*							
PP 09 18 06	Proyecto piloto — Soluciones basadas en la naturaleza para mitigar el cambio climático y la contaminación del agua en las regiones agrícolas							
	Créditos no disociados	p.m.	280 000	p.m.	420 000	0,—	0,—	
	Artículo PP 09 18 — Total	p.m.	1 865 569	p.m.	2 290 000	1 364 691,—	240 000,—	12,86
PP 09 19	***2019***							
PP 09 19 01	Proyecto piloto — Desarrollo de una etiqueta europea para los vehículos de emisiones ultrabajas							
	Créditos no disociados	p.m.	141 141	p.m.	245 000	490 000,—	0,—	
PP 09 19 02	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad sobre una plataforma abierta común sobre los datos de la seguridad química							
	Créditos no disociados	p.m.	399 993	p.m.	210 000	420 000,—	0,—	
PP 09 19 03	Proyecto piloto — Promoción en la sociedad civil del intercambio de conocimientos y buenas prácticas en relación con las ciudades verdes y los entornos urbanos verdes							
	Créditos no disociados	p.m.	350 000	p.m.	p.m.	700 000,—	350 000,—	100
PP 09 19 04	Proyecto piloto — Especies exóticas invasoras: mejora del conocimiento y la comunicación							
	Créditos no disociados	p.m.	262 500	p.m.	262 500	875 000,—	0,—	
	Artículo PP 09 19 — Total	p.m.	1 153 634	p.m.	717 500	2 485 000,—	350 000,—	30,34
PP 09 20	***2020***							
PP 09 20 01	Proyecto piloto — Permeabilizar las presas Puertas de Hierro para permitir el tránsito de los esturiones del Danubio							
	Créditos no disociados	p.m.	600 000	2 000 000	500 000			
PP 09 20 02	Proyecto piloto — Mejorar las orientaciones dirigidas a los gestores de las tierras, los ecologistas y las comunidades locales y la puesta en común de sus conocimientos a fin de preservar el patrimonio cultural paisajístico dentro y fuera de las zonas Natura 2000							
	Créditos no disociados	p.m.	131 965	439 881	109 970			
	Artículo PP 09 20 — Total	p.m.	731 965	2 439 881	609 970			

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*
CAPÍTULO PP 10 — MIGRACIÓN
CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 09 21	***2021***							
PP 09 21 01	Proyecto piloto — Integración de la inteligencia artificial en la economía circular							
	Créditos no disociados	60 000	15 000					
PP 09 21 02	Proyecto piloto — Best Belt - más potencia para el cinturón verde							
	Créditos no disociados	1 500 000	375 000					
PP 09 21 03	Proyecto piloto — Evaluación de las opciones para la utilización del hidrógeno en el transporte marítimo							
	Créditos no disociados	180 000	45 000					
	Artículo PP 09 21 — Total	1 740 000	435 000					
	CAPÍTULO PP 09 — TOTAL	1 740 000	5 328 323	2 439 881	7 450 970	3 849 691,—	3 790 092,89	71,13
	CAPÍTULO PP 10							
PP 10 11	***2011***							
PP 10 11 01	Proyecto piloto —Red de contacto y diálogo entre los municipios y autoridades locales designados sobre experiencias y mejores prácticas en materia de reasentamiento e integración de refugiados							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PP 10 11 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	CAPÍTULO PP 10 — TOTAL	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	CAPÍTULO PP 14							
PP 14 13	***2013***							
PP 14 13 01	Proyecto piloto — Inversión estratégica en la paz sostenible y la democratización en el Cuerno de África							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	607 161,92	
	Artículo PP 14 13 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	607 161,92	
PP 14 14	***2014***							
PP 14 14 01	Proyecto piloto — Refuerzo de los servicios veterinarios en los países en desarrollo							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	500 000	0,—	0,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 14 14	*(continuación)*							
PP 14 14 02	Proyecto piloto — Inversión en una paz sostenible y en la reconstrucción de las comunidades en la zona del Cauca — Colombia							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	249 333,88	
	Artículo PP 14 14 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	500 000	0,—	249 333,88	
PP 14 15	***2015***							
PP 14 15 01	Proyecto piloto — Estrategia integrada para desarrollar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 14 15 02	Proyecto piloto — Acceso a la justicia y a la reparación para las víctimas de los crímenes más graves perpetrados en la República Democrática del Congo (RDC)							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	39 620,24	
	Artículo PP 14 15 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	39 620,24	
PP 14 16	***2016***							
PP 14 16 01	Proyecto piloto — Cartografiar la amenaza mundial de la resistencia a los antimicrobianos							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	675 000,—	
PP 14 16 02	Proyecto piloto — Reforzar los derechos del niño, la protección y el acceso a la educación para los niños y adolescentes desplazados en Guatemala, Honduras y El Salvador							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 14 16 03	Proyecto piloto — Servicios educativos para niños asociados anteriormente a las fuerzas y grupos armados en la Zona Administrativa del Gran Pibor en Sudán del Sur							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	650 153	0,—	749 847,—	
PP 14 16 04	Proyecto piloto — Ensayar el uso de la gestión participativa de los pastizales en Kenia y Tanzania							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	450 000	0,—	550 000,—	
	Artículo PP 14 16 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	1 100 153	0,—	1 974 847,—	

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 14 17	***2017***							
PP 14 17 01	Proyecto piloto — Apoyo a la dimensión urbana de la cooperación al desarrollo: aumentar la capacidad financiera de las ciudades en los países en desarrollo en aras de un desarrollo urbano sostenible y productivo							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 14 17 02	Proyecto piloto — «Santé pour tous» — Salud para todos — Un proyecto conjunto llevado a cabo por Aimes-Afrique (Togo) y Aktion PiT-Togohilfe e.V.							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	216 839,—	
PP 14 17 03	Proyecto piloto — Desarrollo de un periodismo europeo basado en el conocimiento en relación con los vecinos de Europa a través de actividades educativas efectuadas en el campus de Natolin del Colegio de Europa							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	447 546,—	
	Artículo PP 14 17 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	664 385,—	
PP 14 18	***2018***							
PP 14 18 01	Proyecto piloto — Mujeres y comercio: creación de un capítulo tipo sobre género en los acuerdos de libre comercio basado en datos sobre las mujeres que participan en el comercio y sobre las mujeres que participan en la economía doméstica							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	130 000	280 000,—	224 000,—	
PP 14 18 02	Proyecto piloto — Fomento de la transparencia y las evaluaciones de impacto para las autoridades locales de Guatemala							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	300 000	800 000,—	267 380,—	
PP 14 18 03	Proyecto piloto — Garantizar una prestación eficaz de ayuda a las víctimas de la violencia sexual y de género en contextos humanitarios							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	353 975,—	
	Artículo PP 14 18 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	430 000	1 080 000,—	845 355,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*
CAPÍTULO PP 15 — AYUDA DE PREADHESIÓN
CAPÍTULO PP 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 14 19	***2019***							
PP 14 19 01	Proyecto piloto — Ampliación de la asistencia sanitaria universal en Mauritania							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PP 14 19 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 14 21	***2021***							
PP 14 21 01	Proyecto piloto - Observatorio Europeo de la Lucha contra la Impunidad							
	Créditos no disociados	175 000	43 750					
	Artículo PP 14 21 — Total	175 000	43 750					
	CAPÍTULO PP 14 — TOTAL	175 000	43 750	p.m.	2 030 153	1 080 000,—	4 380 703,04	10 013,04
	CAPÍTULO PP 15							
PP 15 08	***2008***							
PP 15 08 01	Proyecto piloto — Preservación y restauración del patrimonio cultural en zonas de conflicto							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PP 15 08 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	CAPÍTULO PP 15 — TOTAL	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	CAPÍTULO PP 20							
PP 20 15	***2015***							
PP 20 15 01	Proyecto piloto — Comunicaciones electrónicas cifradas de las instituciones de la Unión							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	29 900,—	
	Artículo PP 20 15 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	29 900,—	

CAPÍTULO PP 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 20 17	***2017***							
PP 20 17 01	Proyecto piloto — Nuevas tecnologías y herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la aplicación y la simplificación de la Iniciativa Ciudadana Europea (ICE)							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	396 942,—	
PP 20 17 02	Proyecto piloto — Desarrollo de la identificación electrónica y las firmas digitales en línea a través de la aplicación del Reglamento eIDAS por el Parlamento Europeo y la Comisión							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	84 500	0,—	275 000,—	
	Artículo PP 20 17 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	84 500	0,—	671 942,—	
PP 20 19	***2019***							
PP 20 19 01	Proyecto piloto - Reutilización de las normas digitales para apoyar al sector de las pymes							
	Créditos no disociados	p.m.	340 000	p.m.	525 000	1 050 000,—	53 177,30	15,64
	Artículo PP 20 19 — Total	p.m.	340 000	p.m.	525 000	1 050 000,—	53 177,30	15,64
	CAPÍTULO PP 20 — TOTAL	p.m.	340 000	p.m.	609 500	1 050 000,—	755 019,30	222,06
	Título PP — Total	**40 000 000**	**54 020 930**	**40 000 000**	**49 935 117**	**38 079 765,52**	**29 557 959,83**	**54,72**

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

TÍTULO PP

PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuyo objetivo es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 01 20 01

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 01 14 2014

PP 01 14 01 Proyecto piloto — Tecnologías de conocimiento abierto: calificación y validación de conocimientos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	283 764,35

Comentarios

Antes partida

09 04 77 01

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 16 2016

PP 01 16 01 Proyecto piloto — Inmunización materna: colmar las lagunas de conocimiento para promover la inmunización materna en entornos con un bajo nivel de recursos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	239 955	p.m.	239 955	0,—	179 966,70

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 16 *(continuación)*

PP 01 16 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

08 02 77 05

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 16 02 Proyecto piloto — Desarrollo del uso de las nuevas tecnologías y las herramientas digitales en la educación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	39 758	0,—	159 030,50

Comentarios

Antes partida

09 04 77 07

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 16 03 Proyecto piloto — Cibercompetencias: nuevas profesiones, nuevos métodos educativos, nuevos puestos de trabajo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	238 752,50

Comentarios

Antes partida

09 04 77 06

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 17 2017

PP 01 17 01 Proyecto piloto — Tecnologías espaciales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	372 594,89

Comentarios

Antes partida

02 04 77 04

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 17 02 Proyecto piloto — Marco de mejores prácticas para abordar los abusos sexuales de menores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	345 164	0,—	431 453,50

Comentarios

Antes partida

09 04 77 10

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 01 17 03 Proyecto piloto — Iniciativa de sensibilización a los algoritmos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	300 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

09 04 77 11

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 17 *(continuación)*

PP 01 17 03 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Actos de referencia

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO C 83 de 30.3.2010, p. 47), en particular sus artículos 10 y 169.

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DO C 83 de 30.3.2010, p. 389), en particular sus artículos 8, 11 y 38.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1), en particular su artículo 22.

Comunicación de la Comisión de 25 de mayo de 2016 titulada «Las plataformas en línea y el mercado único digital — Retos y oportunidades para Europa» [COM(2016) 288].

Documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Online Platforms» (plataformas en línea) que acompaña a su Comunicación «Las plataformas en línea y el mercado único digital» [SWD(2016) 172].

PP 01 17 04 Proyecto piloto — Aplicación de los requisitos predeterminados de accesibilidad a la red en las herramientas y plataformas de creación de contenidos web («acceso a la red por defecto»)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	14 972	0,—	7 495,91

Comentarios

Antes partida

09 04 77 15

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 17 05 Proyecto piloto — Habilitadores digitales en las pymes: apoyo de la digitalización para reforzar la capacidad de internacionalización y de innovación de las pymes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	198 800	0,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 17 *(continuación)*

PP 01 17 05 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

09 04 77 12

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 17 06 Proyecto piloto — Plataforma europea de las personas vulnerables en la sociedad de la información: inventario de las buenas prácticas y las repercusiones socioeconómicas del empoderamiento de las comunidades vulnerables mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	169 267	p.m.	398 053	0,—	128 785,33

Comentarios

Antes partida

09 04 77 16

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 17 07 Proyecto piloto — «Start This Up!» Creación de un ecosistema basado en empresas emergentes (conexión entre universidades, empresarios y una plataforma de empresas emergentes en Pomerania Occidental) aprovechando el potencial regional fuera de las ciudades del centro de Polonia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	295 842,93

Comentarios

Antes partida

09 04 77 17

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 18 2018

PP 01 18 01 Proyecto piloto — Gráfico de ecosistemas europeos de empresas emergentes y empresas de rápido crecimiento

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	178 436	p.m.	250 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

09 04 77 19

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 18 02 Proyecto piloto — El arte y la liberación de la creatividad a través de soluciones digitales para la industria, las regiones y la sociedad en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	420 000	p.m.	1 185 000	1 050 000,—	522 909,—

Comentarios

Antes partida

09 04 77 20

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 18 03 Proyecto piloto — Ecosistema europeo de tecnologías de registros distribuidos para el bien público y social

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	259 870	p.m.	120 000	0,—	649 482,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 18 *(continuación)*

PP 01 18 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

09 04 77 21

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 18 04 Proyecto piloto — Organización de eventos a gran escala — «Encuentros entre la ciencia y los parlamentos y las regiones»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	150 000	0,—	740 264,11

Comentarios

Antes partida

10 02 77 02

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 19 2019

PP 01 19 01 Proyecto piloto — Ensayos de tecnologías de adaptación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	419 973	p.m.	630 000	1 049 931,—	0,—

Comentarios

Antes partida

02 04 77 05

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 19 *(continuación)*

PP 01 19 02 Proyecto piloto — Gestión del tráfico espacial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	200 000	p.m.	350 000	700 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

02 04 77 06

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 19 03 Proyecto piloto — Identificar las vías de repercusión y desarrollar indicadores para el seguimiento y la medición del impacto social de la I+i en materia biomédica financiada por la UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	245 000	p.m.	105 000	350 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

08 02 77 10

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 19 04 Proyecto piloto — Investigación sobre la reducción de las emisiones de CO_2 en la producción de acero

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	614 004	p.m.	499 064	1 275 000,—	637 500,—

Comentarios

Antes partida

08 05 77 01

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 19 *(continuación)*

PP 01 19 04 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 19 05 Proyecto piloto — Niñas 4 CTIM en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	280 000	350 000,—	277 160,—

Comentarios

Antes partida

09 04 77 22

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 19 06 Proyecto piloto — Plataforma europea digital de proveedores de contenidos de calidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	390 000	390 000	214 500	390 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

09 04 77 24

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Es hora de reconsiderar el concepto de libertad en la esfera digital. La situación actual de la economía digital pone plenamente de manifiesto las paradojas de la libertad en la red: los gigantes de internet se benefician de un mercado extraordinariamente libre, inmensamente rentable y dinámico, pero sus modelos de negocio plantean interrogantes básicos precisamente sobre esta libertad en la esfera digital. Aunque ya están en curso algunas medidas legislativas para regular las empresas digitales —a este respecto, cabe mencionar la propuesta de la Comisión relativa a un impuesto digital—, estas medidas solo abordan parcialmente los problemas relativos a los monopolios digitales. El marco regulador, que incluye el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 19 *(continuación)*

PP 01 19 06 *(continuación)*

circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1), y la Directiva (UE) 2019/790 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y por la que se modifican las Directivas 96/9/CE y 2001/29/CE (DO L 130 de 17.5.2019, p. 92), muestra que la Unión desempeña un papel de liderazgo en la protección de los datos de los usuarios y en la protección de la diversidad cultural, al permitir una remuneración justa de los artistas.

Sin embargo, no existe una supervisión europea de la competencia de los monopolios digitales, ubicados principalmente en los Estados Unidos, que con demasiada frecuencia utilizan su poder de mercado para influir en la opinión pública o en los legisladores. Además, se basan en un modelo de negocio en el mejor de los casos dudoso, como lo demuestra el escándalo de Cambridge Analytica-Facebook.

La Comisión presentó consideraciones similares en su Comunicación titulada «La lucha contra la desinformación en línea: un enfoque europeo», publicada en abril de 2018, en la que se resalta la necesidad de disponer de un ecosistema en línea más transparente, fiable y responsable. Sobre el tema de las noticias falsas, detecta que los mecanismos que «permiten crear, amplificar y difundir desinformación se basan en la falta de transparencia y de trazabilidad del actual ecosistema de plataformas en línea y en el efecto de los algoritmos y de los modelos de publicidad en línea. Así pues, es necesario promover cambios adecuados en el comportamiento de las plataformas, un ecosistema de información más responsable, capacidades superiores de verificación de datos y un conocimiento colectivo sobre la desinformación, así como fomentar el uso de nuevas tecnologías para mejorar la manera de producir y difundir información en línea».

Además, la Comunicación establece la necesidad de mejorar la transparencia en cuanto al origen y la producción de la información, fomentar la diversidad de la información y comprobar su credibilidad. En otros comentarios, aspira a «crear soluciones inclusivas. La sensibilización, una mayor alfabetización mediática, una amplia participación de las partes interesadas y la cooperación de las autoridades públicas, las plataformas en línea, los anunciantes, los alertadores fiables, los periodistas y los grupos mediáticos son aspectos necesarios para alcanzar soluciones eficaces a largo plazo».

Con ese mismo espíritu, este proyecto piloto creará una nueva plataforma digital europea conforme a un sólido marco regulador de la Unión. La plataforma se basará en un modelo de negocio fundamentalmente distinto del modelo de intercambio de datos utilizado por Facebook y Google. La alternativa europea aspirará a ofrecer contenidos de calidad sin restringir la libertad de enlace. En su lugar, debe haber un régimen de concesión de licencias que respalde el periodismo de calidad. Por tanto, una plataforma europea común podría representar una acción conjunta a escala europea contra las noticias falsas y la incitación al odio. La necesidad de proporcionar una alternativa no solo se deriva de los recientes escándalos, sino también del hecho de que dentro de la Unión existan iniciativas para poner en marcha plataformas alternativas, como Verimi.

Además, el proyecto piloto abarca una amplia gama de objetivos y políticas, teniendo en cuenta el trabajo realizado por la Comisión en este ámbito. También forma parte de su intento por crear un mercado único digital. La Comisión aspira a lograr que las normas de la Unión estén más orientadas al futuro y adaptadas al rápido avance del desarrollo tecnológico.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 19 *(continuación)*

PP 01 19 06 *(continuación)*

El proyecto piloto es una herramienta adicional para promover la digitalización de la información publicada por las empresas cotizadas en Europa, incluido el uso de tecnologías innovadoras para interconectar las bases de datos nacionales. Además, el proyecto piloto podría vincular la plataforma existente Europeana, que ya es una plataforma digital de la Comisión para el patrimonio cultural. A través de Europeana, los ciudadanos y las industrias culturales y creativas pueden acceder a la cultura europea con los objetivos más diversos. Esta nueva plataforma europea podría fusionarse con Europeana en el futuro. Deberían participar entes públicos de radiodifusión como ARTE, editores de periódicos, instituciones culturales tales como universidades, teatros, museos y muchos otros.

El proyecto piloto se dividirá en dos fases:

Fase 1: Obtención de una visión general

La primera fase consistirá en hacer balance de las iniciativas vinculadas a las plataformas en línea dentro de la Unión a nivel (inter)nacional, regional y local, ya sean privadas o públicas. Debe consultarse a las partes interesadas y los expertos, y podría ponerse en marcha un estudio para obtener una visión general de las iniciativas a todos los niveles. Por último, estas iniciativas se analizarán para determinar hasta qué punto y en qué ámbitos específicos son adecuadas para contribuir a la construcción de una plataforma europea. Además, debe encontrarse un modelo de negocio alternativo al comercio de datos.

Fase 2: Construcción de la plataforma

En la segunda fase, las plataformas existentes deben adecuarse y vincularse con las partes interesadas para ofrecer una plataforma europea que abarque todos los tipos de contenido, incluidos periodismo, vídeos e imágenes. Se ajustaría al plan de la Comisión para crear una plataforma sobre desinformación.

PP 01 19 07 Proyecto piloto — Discapacidad para leer y acceso a documentos: un posible enfoque

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	175 000	350 000,—	175 000,—

Comentarios

Antes partida

09 04 77 25

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 19 *(continuación)*

PP 01 19 08 Proyecto piloto — Técnicas integradas para el refuerzo sísmico y la eficiencia energética de los edificios existentes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	525 000	p.m.	637 500	1 275 000,—	199 800,—

Comentarios

Antes partida

10 02 77 04

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 19 09 Proyecto piloto — Aplicación de la metodología de investigación conocida como «Marco de desigualdad multidimensional» a la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	340 000	p.m.	637 500	1 275 000,—	57 501,95

Comentarios

Antes partida

10 02 77 03

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 20 2020

PP 01 20 01 Proyecto piloto— Resiliencia de la aviación frente a las interferencias intencionadas y las ciberamenazas en el GNSS

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	450 000	1 500 000	375 000		

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 20 *(continuación)*

PP 01 20 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

02 04 77 08

Este proyecto analizará la amenaza que representan las interferencias intencionadas del GNSS y los ciberataques para el funcionamiento de la aviación y determinará las medidas de mitigación que se pueden adoptar.

Se trata de un proyecto de dos años que deberá dirigir la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea en coordinación con socios europeos para garantizar la seguridad de la aviación civil aplicando medidas de protección integradas y mecanismos a prueba de falsificación de direcciones. El proyecto determinará una serie de buenas prácticas para reguladores y operadores y proporcionará directrices de actuación con respecto a la seguridad del sistema GNSS y posibles iniciativas futuras en el ámbito de la seguridad aérea.

El proyecto también abordará la cuestión del equipo GNSS/PNT (muy especialmente los receptores) proponiendo estrategias de instalación y funcionamiento que podrán implementarse en los equipos actuales, así como estrategias que puedan conducir a productos nuevos o mejorados más resilientes.

Además, el proyecto analizará si las estrategias propuestas son aplicables a ámbitos no relacionados con la aviación.

PP 01 20 02 Proyecto piloto — Utilización de Galileo y EGNOS para reducir el número de muertes por parada cardíaca

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	150 000	500 000	125 000		

Comentarios

Antes partida

02 05 77 01

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Las paradas cardíacas repentinas constituyen el 20 % de los fallecimientos en la Unión. Esta cifra podría ser significativamente inferior si se practicase a todas las víctimas una compresión torácica y una desfibrilación precoces. De hecho, las investigaciones muestran que una primera desfibrilación realizada menos de tres minutos después de la parada cardíaca se traduce en un índice de supervivencia del 74 %. Sin embargo, la compresión torácica y la desfibrilación precoces se practican a menos del 5 % de las víctimas de parada cardíaca.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 20 *(continuación)*

PP 01 20 02 *(continuación)*

En la actualidad se están llevando a cabo más campañas de información para animar a las personas a aprender a realizar una reanimación cardiopulmonar (RPC) y a animar a personas, organizaciones privadas y autoridades públicas a adquirir desfibriladores externos automáticos (DEA). Sin embargo, en muchos casos la gente no conoce la ubicación de estos aparatos, y tampoco la conocen los servicios de emergencia. Ello da lugar a situaciones en las que resulta imposible reanimar a tiempo a las víctimas de ataques cardíacos. Por lo tanto, es esencial desarrollar y promover medidas de cartografía de los DEA accesibles al público.

Al mismo tiempo, ya se ha demostrado el valor añadido del Sistema Global de Navegación por Satélite Europeo (Galileo y EGNOS) en lo relativo a los servicios basados en la geolocalización. Estos sistemas deben utilizarse también para salvar vidas mediante la localización de los DEA.

Debe ponerse a la disposición de los receptores de las llamadas de emergencia un registro de todos los DEA disponibles, de manera que puedan informar a las personas que llamen a los servicios de emergencia sobre la ubicación del desfibrilador más cercano. Siempre que sea posible, el registro también debe ponerse directamente a disposición del público.

No obstante, hay que tener en cuenta que:

— algunos desfibriladores no están disponibles de forma permanente, ya que pueden estar situados en lugares que están cerrados en momentos determinados (oficinas, tiendas, escuelas, etc.),

— en algunos casos, como en edificios grandes, la dirección del desfibrilador podría no ser información suficiente para encontrarlo rápidamente. La información sobre la ubicación debe incluir también, por lo tanto, información tan importante como el piso del edificio en que se encuentra,

— la información de que los desfibriladores están en buen estado también es muy importante. Por ejemplo, ahora los desfibriladores modernos pueden comunicar el estado de la batería.

La información recogida en el registro debe ofrecerse de dos maneras:

— mediante la colocación de conjuntos de chips Galileo en los DEA, de manera que su posición exacta pueda ser objeto de un seguimiento preciso, y

— añadiendo manualmente información en los DEA que no cuenten con conjuntos de chips.

El proyecto piloto demostrará el valor añadido de Galileo para salvar vidas. Gracias a sus resultados en términos de exactitud y disponibilidad de señales, Galileo contribuirá a reducir el tiempo de intervención para las víctimas de ataques cardíacos, teniendo en cuenta que cada minuto perdido antes de la compresión del tórax o la desfibrilación disminuye la tasa de supervivencia en un 10 %.

Por consiguiente, el objetivo central de este proyecto piloto es:

— analizar la manera óptima de desarrollar, organizar y gestionar un registro de DAE de pública disposición, utilizando la información sobre localización que aporta Galileo,

— hallar una solución alternativa al registro basada en Galileo.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 20 *(continuación)*

PP 01 20 03 Proyecto piloto — El arte y lo digital: rienda suelta a la creatividad en pro de la gestión del agua en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	550 000	1 000 000	250 000		

Comentarios

Antes partida

09 04 77 28

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

En un contexto mundial en el que se sigue consumiendo cada vez más agua, la gestión sostenible del líquido elemento resulta fundamental para Europa. La escasez de agua y su función desde una perspectiva más amplia de conservación de los hábitats naturales deben tratarse mediante métodos de reutilización del agua y reducción de residuos, así como medidas de conservación de los hábitats acuáticos naturales. Reviste importancia abordar la cuestión de la capacidad de las regiones europeas para hacer frente al problema de la escasez de agua más allá de la eficiencia en el uso de los recursos, cobrando especial relevancia que sea posible una gobernanza multilateral de estos escasos recursos y que se conciencie en mayor medida de que el agua es un recurso valioso.

Con la apertura del sector hídrico tradicional a las nuevas tecnologías, en particular las digitales, resultará más fácil no solo dotar de mayor eficiencia y productividad la gestión del agua, sino también concienciar del problema e inscribir la gestión sostenible del agua en el marco más amplio de la sostenibilidad y la conservación. Así, por ejemplo, los datos procedentes de los sensores y la robótica pueden ayudar a lidiar con los residuos en el agua; la realidad virtual puede generar marcos hipotéticos para un futuro uso de los recursos hídricos; la realidad aumentada puede facilitar la evaluación de las distintas políticas, así como una mejor comprensión y reacción por parte de la ciudadanía en relación con los problemas hídricos. Un aspecto importante de la gestión de los recursos naturales es la participación de la sociedad (por ejemplo, las mediciones por parte de la colectividad de los niveles de contaminación o de escasez de agua) en aquellos casos en los que la tecnología digital pueda desempeñar un papel importante.

Hemos de llegar al corazón de los innovadores y estimular sus mentes de modo que alcancen soluciones creativas. Lo que se propugna en este contexto es que surjan nuevas posibilidades de actuación conjunta de la tecnología digital y la práctica artística. Las obras de performance y la realidad virtual o aumentada pueden conjugarse para atender la necesidad de una mayor concienciación. Los artistas pueden idear nuevas maneras de utilizar la tecnología digital, como la inteligencia artificial, para ayudar a abordar la sostenibilidad hídrica de forma original e imprevisible. De los vínculos entre la tecnología digital y las artes tradicionales (como la construcción naval) pueden surgir nuevos tipos de alianza tendentes a la conservación de los hábitats acuáticos mediante, por ejemplo, la conexión de los aspectos culturales y ecológicos del turismo.

Este proyecto permitirá estudiar los vínculos existentes entre el arte y la tecnología digital en lo que respecta a la gestión del agua en determinados contextos regionales y movilizará los recursos tecnológicos y culturales de regiones europeas para que podamos abordar mejor el inminente reto que plantea la gestión del agua.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 20 *(continuación)*

PP 01 20 04 Proyecto piloto — Accesibilidad a internet inclusiva para las personas con discapacidades cognitivas (Internet inclusiva: acceso para todos)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	640 000	900 000	225 000		

Comentarios

Antes partida

09 04 77 29

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Este proyecto piloto respalda acciones en materia de acceso independiente e inclusivo a contenidos y servicios en línea para las personas con discapacidades cognitivas. A partir del trabajo realizado con la Iniciativa de accesibilidad a internet W3C, este proyecto abordará dos medidas concretas. En primer lugar, ofrecerá una visión general de la investigación o los estudios existentes e identificará las lagunas en cuanto a requisitos de accesibilidad a internet para las personas con discapacidades cognitivas. Esta visión general servirá de orientación para establecer medidas prácticas que contribuyan a una mayor accesibilidad. En segundo lugar, intentará proponer y fomentar herramientas basadas en la inteligencia artificial, el aprendizaje automático o soluciones similares para automatizar la transformación o la adaptación de los contenidos y servicios de internet de manera que permitan a las personas con discapacidades cognitivas entender y utilizar dichos contenido y servicios (absorción de contenidos). De igual modo, intentará proponer la simplificación o la adaptación de herramientas de creación de contenidos en internet que puedan ser utilizadas por las personas con discapacidades cognitivas para crear contenidos en línea (creación de contenidos). Este proyecto podrá ejecutarse mediante licitación en el caso de la primera acción, y mediante subvención en el caso de la segunda. Podrá ejecutarse complementariamente a otros proyectos existentes, pero deberán evitarse las duplicaciones.

PP 01 21 2021

PP 01 21 01 Proyecto piloto — Estudio de viabilidad sobre la reducción de las emisiones de partículas derivadas del tráfico mediante filtrado de las partículas finas integrado en el vehículo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	375 000				

Comentarios

A pesar de la legislación vigente, la contaminación atmosférica sigue siendo uno de los principales problemas medioambientales de Europa. El transporte es uno de los principales factores que contribuyen a los problemas de calidad del aire en las ciudades. Las emisiones relacionadas con el transporte incluyen el óxido de nitrógeno (NOx) y el dióxido de carbono (CO_2) causados por los vehículos de motor de combustión, además del polvo fino (partículas en

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 21 *(continuación)*

PP 01 21 01 *(continuación)*

suspensión PM2,5 y PM10). En particular, las emisiones de partículas seguirán siendo un reto, y no solo en el parque actual con una mayoría de vehículos con motor de combustión. Es probable que este reto se mantenga incluso tras la plena electrificación del parque, pues la electrificación, en sí, evitará las emisiones de NOx y CO_2, pero impactará solo limitadamente a la reducción de las emisiones de polvo fino (PM2,5 y PM10). Ello se debe a que solo se evitan las emisiones del tubo de escape, pero se estima que los principales emisores de polvo fino son los frenos, los neumáticos y el desgaste de la carretera.

En los últimos años, los fabricantes de neumáticos (neumáticos de desgaste optimizado) y frenos (materiales y revestimientos optimizados) han hecho grandes esfuerzos para reducir las emisiones directamente en la fuente. Sin embargo, las reducciones de emisiones que se han logrado no son suficientes. Asimismo, la renovación del parque sería demasiado lenta para tener un impacto inmediato en la calidad del aire en las ciudades contaminadas. Por lo tanto, cabe esperar que en los próximos años se mantengan los problemas de calidad del aire en las ciudades europeas.

Ello quiere decir que se necesitan otras soluciones para reducir las emisiones de partículas y mejorar la calidad del aire, más allá de avanzar hacia la sustitución de todos los vehículos convencionales por vehículos eléctricos o la mejora progresiva de los motores y la limitación de las emisiones de gases de escape.

En la legislación actual, solo las emisiones de escape están reguladas mediante normas europeas. En especial, las normas sobre los límites de emisiones más estrictos Euro 5 y 6 para turismos y vehículos comerciales ligeros, además de Euro VI para vehículos pesados, han introducido límites de emisiones más estrictos para las emisiones de escape. En la actualidad, no existen normas vigentes para las emisiones que no sean de escape, pero últimamente varios grupos de trabajo están desarrollando normas para las emisiones de neumáticos y frenos, que se espera que se incluyan en la norma Euro 7.

Recientemente se ha demostrado que también las nuevas tecnologías de filtrado tienen la capacidad de compensar parte de las emisiones de los vehículos. El presente proyecto piloto valora el potencial de estas nuevas soluciones. Las tecnologías concretas de filtrado que deben investigarse en el marco del proyecto piloto son:

a) filtro de partículas de polvo de freno, que consiste en una carcasa y un medio no tejido. Se monta detrás de la galga del freno. Debido a esta posición, el filtro puede retener partículas en un medio filtrante no tejido inmediatamente después de su emisión en la zona de contacto de la pastilla de freno y del disco;

b) filtro de partículas finas instalado en la parte superior o debajo de un vehículo. Un ventilador instalado transmite activamente aire ambiente contaminado a través de un medio filtrante donde se separa el polvo fino. De esta manera, el filtro puede separar las emisiones propias generadas y las emisiones de aire ambiente y de los vehículos circundantes.

Ambos sistemas podrían aplicarse, en general, a cualquier tipo de vehículo, incluidos turismos y vehículos comerciales ligeros y pesados. Para maximizar los efectos en la calidad general del aire, toda la flota de autobuses de transporte público, de taxis o de vehículos de reparto podría, por ejemplo, equiparse con estas soluciones, lo que limpiaría el aire durante las fases de conducción o de carga. Así los vehículos equipados dejarían el aire más limpio que antes.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 21 *(continuación)*

PP 01 21 01 *(continuación)*

Dentro del proyecto piloto, se presta especial atención a la reducción de partículas mediante la aplicación de soluciones de filtrado que retienen las emisiones de los frenos (cerca de su fuente) y de filtrado del aire contaminado ambiente a través de filtros de polvo fino. Entre los resultados esperados, el proyecto piloto debe proporcionar pruebas cuantificables sobre cómo deben probarse estos sistemas para evaluar su rendimiento, qué impacto en la calidad del aire pueden tener estas tecnologías de filtrado y cómo estas soluciones pueden completar las medidas de los planes de control de la contaminación para ofrecer aire limpio a los residentes.

Por tanto, los objetivos concretos y específicos que deben alcanzarse durante el proyecto piloto son:

1) Determinar y evaluar el posible impacto de las soluciones de filtrado de retroadaptación para vehículos comerciales ligeros y pesados

Debe lograrse una revisión tecnológica holística de soluciones de filtrado de retroadaptación para vehículos comerciales ligeros y pesados, con miras a ofrecer una visión general de las soluciones disponibles en el mercado, incluidos sus respectivos impactos potenciales descritos en publicaciones y estudios.

2) Definición de un procedimiento de medición para la evaluación del rendimiento de los filtros activos de polvo fino y de los filtros de partículas de polvo de freno

El rendimiento de los sistemas de filtrado descritos no depende únicamente de sus especificaciones técnicas sino también del entorno en que se utilizan. Ello incluye condiciones ambientales como la temperatura ambiente y la humedad, pero también la concentración actual de polvo, pues la masa de partículas separadas de un filtro es mayor en concentraciones más elevadas. Actualmente no existe un procedimiento de medición definido de manera general para evaluar el rendimiento de dichos sistemas y que pueda utilizarse para futuras normativas. Por lo tanto, el objetivo del proyecto piloto es sentar las bases experimentales para definir un procedimiento de medición. Se debe hacer mediante las siguientes etapas:

a) Ensayos de laboratorio para evaluar la reducción de la huella de emisiones mediante el filtrado de partículas de polvo de freno

Se debe evaluar el potencial de reducción de emisiones mediante el filtrado del polvo de freno. A causa de las complejas condiciones en la zona del freno y del alojamiento de rueda, como primer paso deben efectuarse pruebas de laboratorio en un banco de ensayo en dinamómetro de inercia, siguiendo el enfoque del grupo de trabajo Programa de Medición de Partículas. Las pruebas de laboratorio deben llevarse a cabo en por lo menos tres vehículos, incluidos frenos de turismos y vehículos comerciales ligeros.

b) Ensayos de campo adicionales para evaluar la reducción de la huella de emisiones mediante el filtrado de polvo de freno

Las complejas condiciones del alojamiento de rueda cerca del freno no pueden cubrirse correctamente mediante ensayos de laboratorio. Por ello, se deben llevar a cabo ensayos de campo adicionales en como mínimo tres vehículos, incluidos frenos de turismos y vehículos comerciales ligeros. Sobre la base de la medición gravimétrica, se debe mostrar la reducción de partículas en condiciones reales de conducción y se debe comparar con los resultados del laboratorio.

c) Pruebas de laboratorio para evaluar la reducción de la huella de emisiones mediante sistemas de filtrado activo del aire ambiente

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 21 *(continuación)*

PP 01 21 01 *(continuación)*

El caudal volumétrico a través del sistema de filtro de aire activo se debe determinar para varias velocidades de conducción en la escala del laboratorio. La configuración del laboratorio permite un ensayo reproducible independiente de las condiciones ambientales. Por tanto, se deben llevar a cabo experimentos en túneles aerodinámicos. Sobre la base de los caudales volumétricos determinados, la reducción de emisiones puede calcularse basándose en el conocimiento de las concentraciones típicas de los conductos ambientales. Los ensayos en túneles aerodinámicos deben llevarse a cabo en por lo menos tres vehículos, incluidos frenos de vehículos comerciales ligeros y pesados.

d) Ensayos de campo adicionales para evaluar la reducción de la huella de emisiones mediante sistemas de filtrado activo del aire ambiente

El potencial de reducción de las soluciones determinadas se debe probar además en un ensayo de campo en condiciones reales de conducción. Se debe someter a ensayo al menos dos soluciones de retroadaptación y se cuantificarán las reducciones de PM10 y PM2.5 en distintas condiciones ambientales (temperatura, humedad, concentración de partículas e intensidad del tráfico). Los ensayos de campo deben llevarse a cabo en por lo menos veinte vehículos, incluidos vehículos comerciales ligeros y pesados en como mínimo tres ciudades europeas. Los resultados de los ensayos de campo deben ofrecer indicaciones para una legislación posterior acerca de la influencia de las condiciones ambientales sobre la huella de partículas global de los vehículos.

3) Estudio de viabilidad y vehículo de demostración para sistemas integrados de filtrado de partículas finas

Se debe completar un estudio de viabilidad para investigar las posibilidades de integración de las soluciones de retroadaptación descritas en vehículos futuros. En especial debe describirse en qué medida los sistemas de filtrado pueden integrarse en la flota futura. Debe llevarse a cabo una revisión técnica holística para estimar el impacto global de la huella de las emisiones de los vehículos.

Posteriormente se debe construir un prototipo (vehículo de demostración) que muestre los conceptos integrados y para utilizarse en posteriores ensayos de campo.

4) Estimación del posible impacto en la calidad del aire en las ciudades

Dentro de los ensayos de campo y de laboratorio previamente definidos, solo puede evaluarse el comportamiento de los sistemas de filtrado para un pequeño número de vehículos. A fin de transferir y extrapolar estos resultados a una posible cobertura del parque, deben considerarse varias hipótesis mediante simulaciones, por ejemplo, suponiendo que un determinado porcentaje de

autobuses de transporte público,

vehículos de reparto dentro de las ciudades,

vehículos particulares en el futuro parque automovilístico,

estarán equipados con estos sistemas de filtrado. Con ello se obtendrá una indicación clara, a fines normativos, de qué objetivos de reducción pueden alcanzarse.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 21 *(continuación)*

PP 01 21 01 *(continuación)*

5) Análisis del ciclo de vida

A fin de evaluar la sostenibilidad de los sistemas de filtrado que se estudien, debe llevarse a cabo un análisis del ciclo de vida para las fases de producción, de uso y de reciclado, incorporando en particular los aspectos de las emisiones de CO_2, los consumos de energía primaria y las emisiones de PM10 durante la producción. Asimismo, debe estimarse cómo influyen los sistemas de filtrado en el consumo de combustible y, por tanto, a las emisiones de gases de efecto invernadero.

6) Evaluación de las deficiencias en el actual procedimiento de medición y reglamentación, además de creación de la base para la futura legislación para las emisiones que no sean de escape y atención específica a las soluciones de retroadaptación

Sobre la base de las conclusiones, debe proporcionarse una propuesta de legislación futura. A diferencia de la normativa anterior en materia de emisiones de escape, los sistemas de filtrado integrados o de retroadaptación plantean el reto de que un vehículo deba considerarse en un entorno determinado y no pueda calificarse como un objeto independiente. Este aspecto no se tiene en cuenta en la normativa vigente.

De esta manera, el proyecto piloto no será únicamente un factor clave para lograr un transporte sostenible con el parque actual, sino que también impulsará el desarrollo de soluciones para una movilidad eléctrica limpia.

Por otra parte, podrá impulsar la innovación en la industria automovilística europea y catalizar el desarrollo de otras soluciones y productos de retroadaptación más allá del ámbito de este proyecto (filtro de aire de la cabina, filtro de casco, etc.). Al mismo tiempo, los resultados pueden mejorar significativamente una vida saludable y promover el bienestar de los habitantes de las ciudades.

PP 01 21 02 Proyecto piloto — Servicio de apoyo para proyectos de renovación dirigidos por ciudadanos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	250 000				

Comentarios

Este proyecto piloto tiene por objeto superar los obstáculos financieros, jurídicos y técnicos a los proyectos de renovación dirigidos por ciudadanos. Debe ser creado un servicio específico de apoyo de la Unión a las comunidades ciudadanas de energía y a las comunidades de energías renovables, que son nuevos actores consagrados en la legislación de la Unión que puedan catalizar la participación de los ciudadanos en diversos aspectos de la transición ecológica, incluidos los proyectos de renovación. La creación de dicho servicio podría basarse en la experiencia de las cooperativas que combinan con éxito proyectos a escala de «vecindario». El servicio de apoyo debe tener como objetivo reforzar el desarrollo comunitario, y aumentar y reproducir programas de éxito. El servicio de incluir:

1) una plataforma para compartir experiencias y modelos, con el fin de crear una dinámica comunitaria sólida para movilizar a los ciudadanos europeos en torno a la renovación integrada de edificios y la implantación de energías renovables a través de las comunidades ciudadanas de energía y de energías renovables;

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 21 *(continuación)*

PP 01 21 02 *(continuación)*

2) apoyo al desarrollo de planes de inversión, ya que la determinación de opciones de financiación es un elemento clave para la creación de carteras de proyectos buscar puntos comunes para aumentar el desarrollo de proyectos dirigidos por ciudadanos; estudio del desarrollo de modelos de apoyo a la renovación junto con la implantación de energías renovables;

3) presentación de pruebas e indicadores para sensibilizar a las comunidades ciudadanas de energía y de energías renovables existentes sobre el valor de las renovaciones energéticas;

4) prestación de asistencia técnica y asesoramiento a grupos de ciudadanos, organizaciones comunitarias existentes y autoridades locales para crear comunidades ciudadanas de energía y de energías renovables que se ocupen de la renovación de edificios, el acceso a la propiedad de viviendas y la pobreza energética;

5) seguimiento y apoyo a una transposición estricta de las disposiciones del paquete de medidas sobre energía limpia relativas a las comunidades ciudadanas de energía y de energías renovables, que debe constituir una oportunidad para que los Estados miembros refuercen el papel de los ciudadanos en la transición energética.

El objetivo del proyecto piloto será orientar a las comunidades ciudadanas de energía y de energías renovables a través del proceso de creación y aplicación de una transición territorial.

PP 01 21 03 Proyecto piloto — Promover en todo el mundo una forma europea de innovación digital basada en la cultura

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	250 000				

Comentarios

Las actividades internacionales financiadas incluirán eventos (ferias, exposiciones, talleres, hackatones, etc.) en los que empresas locales y europeas se reúnan con artistas y representantes de los sectores culturales locales y europeos. El objetivo será crear lazos de colaboración que puedan llevar a repensar el ciclo de innovación, enraizándolo en las prioridades culturales, y al surgimiento de nuevas oportunidades de negocio con Europa.

Las actividades deben limitarse a algunas regiones seleccionadas en las que se espera que una innovación de raíces culturales y artísticas tendrá eco a nivel local. Las regiones seleccionadas son el África Subsahariana y el Oriente Próximo, regiones en las que la presencia europea podría verse reforzada por un enfoque de la innovación ligado a la cultura. La Silicon Valley es una región en la que estas consideraciones podrían basarse en una mayor sensibilización de las empresas dominantes en el sector digital.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 21 *(continuación)*

PP 01 21 04 Proyecto piloto — Soluciones a escala europea para la utilización de programas informáticos gratuitos y de código abierto por parte de los servicios públicos de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	125 000				

Comentarios

El proyecto piloto adopta un enfoque a escala de la Unión respecto de los programas informáticos de código abierto para encontrar soluciones comunes para los retos a los que se enfrentan los servicios públicos en la Unión y mejorar la adaptación continuada del código abierto mediante los siguientes elementos:

Catálogo de soluciones

Elaboración de un catálogo en línea de los programas informáticos de código abierto utilizados en los Estados miembros y las instituciones de la Unión para permitir la identificación de sistemas similares fácilmente modificables, reduciéndose así la necesidad de desarrollar otros sistemas y de sistemas privados debido al desconocimiento de las alternativas. También examinará de qué manera pueden adaptarse los programas informáticos locales para su uso a escala europea y propondrá una perspectiva europea para futuros desarrollos de soluciones de código abierto.

Inventario

Elaboración de un inventario de los programas informáticos de código abierto utilizados por los servicios públicos en la Unión, facilitando la identificación del uso de código abierto más crítico dentro de Europa, y permitir nuevas iniciativas para proteger y salvaguardar dichos programas informáticos.

PP 01 21 05 Proyecto piloto — Plataforma europea de aprendizaje en línea sobre emprendimiento para ayudar a las pymes a adaptarse al contexto actual

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
400 000	100 000				

Comentarios

El proyecto piloto viene a complementar las acciones de apoyo a las pymes durante la crisis de la COVID-19, pero también puede ayudar a los emprendedores en su transición hacia la digitalización y la sostenibilidad. Este proyecto puede dotar a los emprendedores de la mentalidad, la resiliencia y las capacidades que necesitan para adaptarse a una situación difícil y en constante cambio. En la actual coyuntura, los emprendedores deben encontrar soluciones a problemas acuciantes como la financiación, la gestión, la expansión o la ecologización. Para hacer frente a las dificultades que plantean la crisis de la COVID-19, la digitalización y la sostenibilidad, los emprendedores necesitan unos módulos de formación flexibles e interactivos en ámbitos como la alfabetización financiera, la búsqueda de inversores o la expansión de la empresa, así como la orientación y asesoramiento por parte de otros emprendedores o de profesionales experimentados. Esta información puede alojarse en plataformas existentes o enlazarse a ellas, como la Red Europea para las Empresas, la Plataforma de Capacidades y Empleos Digitales, EntreComp360, la WEgate, o los tutores de alerta temprana («early warning mentors»), a fin de facilitar el acceso a la información pertinente a todas las

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PP 01 21 *(continuación)*

PP 01 21 05 *(continuación)*

pymes de Europa.

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 02 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 02 15 2015

PP 02 15 01 Proyecto piloto — Acabar con los atascos: soluciones inteligentes de transporte integrado para la infraestructura viaria

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	519 992,—

Comentarios

Antes partida

06 02 77 07

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 15 *(continuación)*

PP 02 15 02 Proyecto piloto — Pobreza energética — Evaluación del impacto de la crisis y revisión de las medidas existentes y de posibles nuevas medidas en los Estados miembros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	325 504	0,—	203 440,25

Comentarios

Antes partida

32 02 77 08

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 17 2017

PP 02 17 01 Proyecto piloto — Sensibilización sobre las alternativas al coche privado

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	459 717	p.m.	640 000	0,—	263 400,—

Comentarios

Antes partida

06 02 77 15

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 17 02 Proyecto piloto — Movilidad sostenible compartida interconectada con el transporte público en zonas rurales europeas [desarrollo del concepto de «zonas de transporte rural inteligentes» (*smart rural transport areas*)]

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	307 500	p.m.	676 000	0,—	282 000,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 17 *(continuación)*

PP 02 17 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

06 02 77 16

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 17 03 Proyecto piloto — Arquitectura del espacio aéreo del Cielo Único Europeo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	600 000	0,—	152 657,—

Comentarios

Antes partida

06 02 77 17

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 17 04 Proyecto piloto — Aplicación de transporte accesible para personas con movilidad reducida

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	172 584,—

Comentarios

Antes partida

06 02 77 18

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 17 *(continuación)*

PP 02 17 05 Proyecto piloto — Zonas de aparcamiento seguras para camiones

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	532 700,—

Comentarios

Antes partida

06 02 77 19

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 18 2018

PP 02 18 01 Proyecto piloto — Comportamiento humano en relación con la conducción autónoma

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	145 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

06 02 77 20

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Este proyecto piloto aborda la insuficiente atención que la Unión ha prestado al comportamiento en el marco de la conducción autónoma. En los últimos años, tanto los fabricantes de automóviles como la comunidad científica han investigado intensamente en el ámbito de la conducción autónoma. Estas investigaciones han versado principalmente sobre los aspectos tecnológicos de la conducción autónoma, como la interoperabilidad de los vehículos autónomos, la interacción con la infraestructura vial, la seguridad, la fiabilidad y la protección de datos y la responsabilidad.

El proyecto piloto establece un nuevo ámbito de estudio e investigación que haga hincapié en el comportamiento de los conductores, una faceta que ha sido dejada de lado en cierto modo tanto por parte de los responsables políticos como de la industria. Proporciona a la Comisión y a la autoridad legislativa una faceta complementaria de la interacción del comportamiento humano con la conducción autónoma, a fin de abordar algunos de los posibles problemas que podrían surgir con la introducción a gran escala de la conducción autónoma en la Unión y garantizar que sea un éxito y reforzar la seguridad vial.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 18 *(continuación)*

PP 02 18 01 *(continuación)*

Este proyecto piloto recaba información de la comunidad científica en el ámbito de la seguridad vial a fin de abordar las siguientes cuestiones:

— el factor humano en la conducción autónoma: recopilación de opiniones y puntos de vista de conductores profesionales, frecuentes y ocasionales, categorizados por edad y otros criterios pertinentes (país, sexo, edad),

— la identificación y presentación de soluciones para vencer la «resistencia» por parte del colectivo de conductores a la introducción de los vehículos autónomos,

— las necesidades en materia de formación de conductores en el marco de las nuevas formas de conducción autónoma; la necesidad de una certificación adicional, específica o menos exigente para los conductores autónomos (formación obligatoria, requisitos adicionales para obtener el permiso de conducción, regímenes voluntarios, etc.),

— la interacción entre los conductores autónomos y los tradicionales; las actitudes de los conductores y otros usuarios de la carretera en lo que respecta a los conductores autónomos, las formas de alertar de la presencia de la conducción autónoma a otros usuarios.

PP 02 18 02 Proyecto piloto — Campaña paneuropea de concienciación sobre la seguridad vial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	178 215	p.m.	178 215	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

06 02 77 21

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

La Unión se ha comprometido a reducir a la mitad el número de accidentes mortales en las carreteras de aquí a 2020. Complementar las operaciones de aplicación transeuropeas mediante campañas de información y concienciación podría ayudar a lograr este objetivo. Por lo tanto, debería organizarse una actuación paneuropea coordinada en materia de aplicación en la red RTE-T con la participación de los Estados miembros.

En consecuencia, la Comisión financió una operación coordinada de un mes de duración a lo largo de la red RTE-T. Las operaciones policiales europeas en los Estados miembros deberían coordinarse. Dado que más de la mitad de los accidentes mortales ocurren en carreteras rurales, la actuación debería organizarse, de ser posible, en zonas rurales y contar con el respaldo de campañas específicas de sensibilización, que deberían girar en torno a la principal causa de víctimas mortales: la velocidad.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 18 *(continuación)*

PP 02 18 03 Proyecto piloto — OREL — Sistema europeo para limitar el fraude en los cuentakilómetros: vía rápida para la inspección técnica de vehículos en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	137 681	0,—	103 312,80

Comentarios

Antes partida

06 02 77 22

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El objetivo de este proyecto piloto es limitar el fraude en los cuentakilómetros facilitando el intercambio de información relativa a los cuentakilómetros en la Unión.

Incluye una evaluación, un estudio de viabilidad y un análisis técnico comercial para hallar y explorar soluciones y definir el alcance de un futuro sistema de intercambio de información relativa a los cuentakilómetros en la Unión. Además, apoya el certificado de inspección técnica en relación con la Directiva (UE) 2014/45 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de motor y de sus remolques, y por la que se deroga la Directiva 2009/40/CE (DO L 127 de 29.4.2014, p. 51).

Diversos estudios recientes muestran que, en los principales mercados europeos de coches de usados, los cuentakilómetros de un tercio de los vehículos han sido manipulados. La media del fraude es de aproximadamente 3 000 EUR por vehículo, lo que provoca pérdidas de entre 5 600 000 000 y 9 600 000 000 EUR al año en los presupuestos centrales de la Unión. Los vehículos nuevos se someten a verificaciones y su mantenimiento se realiza en concesionarios oficiales, como una condición de garantía. Los concesionarios mantienen un registro de las lecturas de los cuentakilómetros, pero esta información no es accesible al público. No se realizan inspecciones técnicas de los vehículos nuevos hasta los cuatro años. Durante las siguientes inspecciones anuales, las lecturas de los cuentakilómetros se registran en bases de datos en los Estados miembros, pero no se realizan intercambios. Cuando un vehículo cambia de propietario o se vende fuera del país, se interrumpe el registro de las lecturas del cuentakilómetros, lo que abre oportunidades para su manipulación. Esto es cada vez más fácil de realizar con una inversión mínima en programas informáticos, conocimientos y tiempo.

Esta práctica afecta a los consumidores, las autoridades fiscales y los vendedores de automóviles.

El proyecto piloto ha recibido el apoyo de la Federación Internacional de Automovilismo (FIA) y de la Asociación Europea de Consumidores (BEUC).

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 18 *(continuación)*

PP 02 18 04 Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para las tecnologías de registros distribuidos aplicadas al mercado europeo de la energía

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	250 000	p.m.	400 000	420 000,—	240 000,—

Comentarios

Antes partida

32 02 77 11

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El proyecto piloto establece una plataforma de mejores prácticas y asesoramiento técnico, basada en la experiencia y las necesidades de los nuevos agentes en el mercado de la energía, para ayudar así a la Comisión a estimular el desarrollo de normas técnicas para los registros distribuidos.

Para ello, durante el proyecto se lleva a cabo las actividades siguientes:

— análisis de los registros distribuidos existentes basados en la tecnología de cadena de bloques con objeto de comprender los problemas y las soluciones hallados durante la constitución y el uso de registros distribuidos en casos reales,

— análisis de las necesidades de todas las partes interesadas del mercado de la energía (suministradores de energía institucionalizados, organizaciones de prosumidores, organizaciones de comunidades de energía, etc.); según una encuesta llevada a cabo en 2016 por la agencia alemana de energía (DENA), el 52 % de los agentes de la energía alemanes ya estaban llevando a cabo actividades relacionadas con la cadena de bloques o las tenían proyectadas; el análisis se centrará en esas actividades, a fin de comprender las necesidades de los actores afectados; también se crearán grupos temáticos con asociaciones de prosumidores,

— organización de actos informativos sobre los registros distribuidos basados en la tecnología de cadena de bloques,

— establecimiento de una red para las partes interesadas del nuevo mercado de la energía; esta red será un instrumento que permitirá difundir y compartir mejores prácticas y asesoramiento técnico.

PP 02 19 2019

PP 02 19 01 Proyecto piloto — TachografApp: estudio de viabilidad y análisis del coste del desarrollo de una aplicación certificada para ser utilizada como tacógrafo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	581 867	300 000	355 000	509 810,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 19 *(continuación)*

PP 02 19 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

06 02 77 23

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El tacógrafo, que ha sido obligatorio desde 1985, es la piedra angular de la aplicación de la legislación en el sector de los transportes por carretera, en particular para controlar la velocidad del vehículo o la distancia recorrida y el tiempo de trabajo y de descanso de los conductores. Con los años, a medida que la tecnología ha ido avanzando, las sucesivas generaciones de tacógrafos han ido incorporando nuevas características que han permitido gradualmente realizar controles y prevenir el fraude de forma más eficaz. Se espera que el tacógrafo inteligente más reciente proporcione información en tiempo real mediante la conexión de los sistemas de navegación por satélite con las autoridades de control.

Según un estudio encargado por el Parlamento Europeo en 2018, se calcula que, de aquí a 2020, los tacógrafos inteligentes de retroadaptación para todos los vehículos pesados costaron entre 6 400 000 000 EUR y 15 900 000 000 EUR solo por la compra del dispositivo y la mano de obra asociada a la retroadaptación.

Teniendo en cuenta el uso generalizado de los teléfonos inteligentes y la continua ampliación de sus funciones, así como el desarrollo de Galileo y de las oportunidades que este ofrece en términos de localización en tiempo real, que muchos teléfonos móviles ya utilizan, el proyecto piloto estudia la posibilidad de desarrollar y certificar una aplicación móvil que ofrezca los mismos beneficios que los ofrecidos por el tacógrafo inteligente, con los mismos costes asociados.

El estudio de viabilidad se estructurará de la manera siguiente:

1) identificar, de conformidad con el Reglamento (UE) n. º 165/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, relativo a los tacógrafos en el transporte por carretera, por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 3821/85 del Consejo relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera y se modifica el Reglamento (CE) n.º 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera (DO L 60 de 28.2.2014, p. 1), los datos que la aplicación debe recopilar para funcionar como un tacógrafo inteligente;

2) evaluar la viabilidad técnica de una aplicación para la recopilación de estos datos, posiblemente a través de Galileo o a través de una conexión directa con el vehículo y los requisitos técnicos para una transmisión en tiempo real de los datos a las autoridades;

3) evaluar el riesgo de fraude y la posible amenaza de ciberseguridad relacionada con esta aplicación;

4) evaluar las medidas de seguridad del equipo informático y de los programas informáticos que deben aplicarse en el teléfono inteligente con el fin de mitigar los riesgos identificados en el punto 3;

5) ofrecer una estimación del coste del desarrollo y la certificación de dicha aplicación.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 19 *(continuación)*

PP 02 19 02 Proyecto piloto - Impulso de descarbonización de la industria mediante la evaluación de la utilización de energías renovables en los procesos industriales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	367 500	p.m.	262 500	525 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

32 02 77 14

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Este proyecto piloto elabora un estudio para analizar la demanda potencial presente y futura de energía renovable de los distintos sectores y procesos industriales y realizar un análisis comparativo de sus ambiciones, la eficacia en la reducción de las emisiones de CO_2, las necesidades tecnológicas y las necesidades en materia de inversión para definir las prioridades en materia de electrificación directa e indirecta de los procesos industriales, lo que reviste una importancia fundamental para la descarbonización de las industrias de la Unión.

Este estudio comparativo examina las siguientes cuestiones:

1) la reducción de las emisiones de CO_2 que no se han registrado en los procesos industriales gracias a la electrificación directa o indirecta;

2) el valor añadido creado gracias a la electrificación directa o indirecta (es decir, cuál es el valor añadido que se desprende de la utilización de electricidad descarbonizada o del hidrógeno en un sector o proceso específico frente a otros medios de descarbonización);

3) el impacto de la electrificación (directa o indirecta) en el sistema de energía, en particular en términos de flexibilidad de la demanda para contribuir al equilibrio entre la oferta y la demanda de la red, el acoplamiento sectorial y el almacenamiento de electricidad (es decir, además de repercutir sobre la demandad de electricidad, ¿puede contribuir la electrificación de un sector o de un proceso industrial a que el sistema energético sea más flexible, estable y seguro, por ejemplo mediante una participación en función de la demanda, un almacenamiento a largo plazo o la reducción o la reutilización del calor residual?).

El proyecto piloto se centra en la mayor cantidad de sectores industriales posible, en particular en los principales emisores industriales de CO_2, así como en los productos intermedios que permiten la creación de una cadena de suministro más sostenible y en procesos industriales que presentan un valor añadido elevado. El proyecto incluirá una metodología para dar prioridad a sectores e industrias.

El proyecto piloto incluye una serie de estudios de casos con socios industriales para evaluar el análisis en condiciones concretas.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 19 *(continuación)*

PP 02 19 03 Proyecto piloto — Pacto de los Alcaldes como instrumento para combatir la pobreza energética

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 248 000	1 800 000	1 500 000	2 100 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

32 02 77 15

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Este proyecto piloto tiene como objetivo reducir el consumo energético de los hogares y garantizará el acceso universal a la energía. La pobreza energética es un problema de alcance europeo que exige un enfoque global respaldado por un sólido esfuerzo conjunto a todos los niveles: local, regional, nacional y europeo. Las ciudades y las regiones son con frecuencia las instancias mejor situadas para identificar, en una primera etapa, los hogares en riesgo de pobreza energética, y de este modo combatir el fenómeno de la manera más eficaz.

Una vez llevado a término, el proyecto piloto:

— ofrecerá a los hogares vulnerables la asistencia técnica necesaria para reducir el consumo y los costes energéticos, junto con apoyo para mejorar su rendimiento energético,

— promoverá acciones en una serie de servicios públicos competentes en materia de sanidad, servicios sociales, vivienda y servicios medioambientales, a fin de adoptar medidas coordinadas para afrontar los diferentes aspectos del fenómeno de la pobreza energética, que genera problemas de salud pública y vulnerabilidad social y se asocia con frecuencia a edificios de deficiente rendimiento energético. Por otra parte, la reducción del consumo energético también tiene efectos positivos en la lucha contra el cambio climático,

— promoverá acciones para vincular el ahorro energético en las instalaciones públicas locales a la creación de un fondo de lucha contra la pobreza energética en todos los municipios,

— definirá acciones para empoderar a los consumidores en sus patrones de consumo energético,

— evaluará la forma en que los proyectos contra la pobreza energética pueden mejorar la economía local generando oportunidades para las inversiones energéticas en los domicilios privados, y contribuir a la creación de empleo,

— promoverá acciones de divulgación, incluyendo el intercambio de buenas prácticas por toda Europa.

Objetivos

Este proyecto piloto se centra, por un lado, en medidas de sensibilización e intercambio de buenas prácticas locales y regionales para combatir la pobreza energética y, por otro, en medidas concretas para reducir la pobreza energética en Europa.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 19 *(continuación)*

PP 02 19 03 *(continuación)*

Según el Buildings Performance Institute Europe (BPIE-2014), entre 50 000 000 y 125 000 000 de personas sufren actualmente de pobreza energética en la Unión Europea y no pueden permitirse tener unas adecuadas condiciones de confort térmico en sus hogares. Por otra parte, las inversiones en eficiencia energética pueden contribuir a evitar la pobreza energética, tal como se afirma en la Directiva 2012/27/UE sobre eficiencia energética, y deben ser prioritarias para los hogares afectados por el fenómeno.

El Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, que ha celebrado recientemente su undécimo aniversario, es un movimiento singular, de tipo ascendente, que cuenta con 7 755 localidades signatarias y agrupa a autoridades regionales y locales que de manera voluntaria se comprometen a respetar los objetivos de la Unión en materia de clima y energía, ofreciendo a los ciudadanos una buena calidad de vida en ciudades sostenibles y resistentes al cambio climático.

El 25 de septiembre de 2015, las Naciones Unidas aprobaron en el marco de una nueva Agenda de Desarrollo Sostenible una serie de objetivos para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos. Cada Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) tiene objetivos concretos que deberán alcanzarse a lo largo de los próximos quince años. El ODS 1 (Acabar con la pobreza) y el ODS 7 (Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos) están relacionados con este proyecto piloto. Paralelamente, se ha puesto en marcha una iniciativa (Agenda Urbana de la Unión) para abordar diversos aspectos primordiales de la futura política de la Unión en este ámbito. En este proceso hay dos asociaciones específicas que se ocupan de este tema: transición energética y pobreza urbana.

En suma, la energía es fundamental para prácticamente cualquier oportunidad y reto al que se enfrenta Europa hoy en día; ya se trate de crear empleo, garantizar la seguridad, combatir el cambio climático, garantizar la producción alimentaria o incrementar los ingresos, el acceso universal a la energía es esencial.

PP 02 19 04 Proyecto piloto — Concurso de programación a escala de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	595 000	700 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

09 02 77 12

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

La digitalización es un gran reto actual y futuro en Europa. No obstante, también brinda la oportunidad de crear nuevos tipos de empleo. Estos requieren a menudo competencias de programación, que deben incentivarse en mayor medida entre los jóvenes, ya que no suelen figurar en los planes de estudios. La Unión debe animar a los jóvenes a interesarse por el ámbito tecnológico y la programación y ayudarles a desarrollar sus competencias con miras a su preparación de cara al futuro mercado laboral.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 19 *(continuación)*

PP 02 19 04 *(continuación)*

La organización de un concurso de programación a escala de la Unión comportará las siguientes ventajas:

— fomentará el interés en la programación y las tecnologías y las competencias conexas,

— incentivará a los jóvenes para que desarrollen competencias en materia de programación mediante un aprendizaje lúdico,

— promoverá el ideal europeo.

Marco del concurso de programación:

— el concurso debe organizarse en el marco de la Semana de la Programación de la Unión en 2019 o 2020, siendo el objetivo de la Unión que participe al menos el 50 % de las escuelas de la Unión y de los Balcanes Occidentales de aquí a 2020; la Semana de la Programación de la Unión ofrece una infraestructura y un marco ya existentes,

— creación de una iniciativa específica, que podría denominarse «creatón», para jóvenes con talento a los que podrían encomendarse tareas, como la de desarrollar una aplicación,

— organización de un curso básico de programación en este contexto al nivel de los Estados miembros,

— el concurso debe cooperar con el sector para obtener información de primera mano sobre las actividades de programación.

PP 02 19 05 Proyecto piloto — Plataforma de servicios digitales integrados para los ciudadanos y las empresas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	262 500	p.m.	p.m.	1 050 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

09 02 77 11

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Aunque las administraciones públicas han desarrollado y desplegado cada vez más servicios digitales, el acceso a los mismos y su utilización siguen siendo desiguales tanto dentro de los países de Europa como entre ellos. Una de las razones es el alcance limitado de las plataformas de ventanilla única, que resultan suficientemente fáciles de usar a los ciudadanos y las empresas.

Las tecnologías de registros descentralizados pueden dar una respuesta a este reto al apoyar la integración de diferentes servicios, que van desde la gestión de la identidad y del intercambio de documentos hasta el tratamiento de los flujos de información y el mantenimiento de repositorios y registros.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 19 *(continuación)*

PP 02 19 05 *(continuación)*

Las tecnologías de registro descentralizado llevan a cabo esta tarea sin necesidad de una función de validación central y de un modo seguro, que reduce el tiempo de tramitación, fomenta la automatización de los procesos y reduce la posibilidad de errores y fraudes. Además, la información puede tramitarse de forma segura, de conformidad con los principios del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1) y sobre la base de la privacidad, que se consigue mediante procesos de cálculo.

Si bien las tecnologías de registro descentralizado se están adoptando cada vez más en diferentes ámbitos, su asimilación en la administración pública va con retraso debido a la relativa inmadurez de las soluciones tecnológicas y a la falta de una experimentación que aborde específicamente la necesidad de ofrecer plataformas de servicios a los ciudadanos.

Este proyecto piloto implica la creación de una plataforma digital de administración pública a pequeña escala basada en tecnologías de registro descentralizado a fin de proporcionar servicios públicos integrados a los usuarios sobre la base de componentes clave como la gestión de la identificación digital, los servicios notariales y la gestión segura del intercambio de documentos. La plataforma se basará en la reutilización de componentes de código abierto respaldados por mecanismos de colaboración con la comunidad de la cadena de bloques. El proyecto piloto evaluará la viabilidad técnica de dicha plataforma de servicios, así como su funcionalidad y rendimiento. También se evaluará el potencial de reutilización en las distintas administraciones públicas de Europa, con vistas a crear las bases de una infraestructura de administración pública europea basada en la cadena de bloques.

PP 02 20 2020

PP 02 20 01 Proyecto piloto — Modelo de enfoque de impacto social de la vivienda social y empoderamiento de la población romaní: probar el uso de instrumentos financieros innovadores para mejorar los resultados sociales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 800 000	950 000	1 000 000	250 000		

Comentarios

Antes partida

01 04 77 03

Para algunos grupos de ciudadanos europeos, la privación de vivienda ha sido una constante desde hace décadas. La población romaní es uno de los grupos minoritarios de Europa con los mayores índices de pobreza y exclusión social. A pesar de esfuerzos realizados desde hace mucho tiempo, incluido el marco de la Unión para las estrategias nacionales de integración de la población romaní para 2020, introducido ya en 2011, la lucha contra la exclusión socioeconómica y la discriminación de la población romaní sigue siendo un objetivo.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 20 *(continuación)*

PP 02 20 01 *(continuación)*

Hasta la fecha, la aplicación de las estrategias nacionales de integración de la población romaní se ha basado en gran medida en la financiación mediante subvenciones de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE). Lamentablemente, la utilización de los Fondos EIE se ha visto limitada por la falta de compromiso político y de capacidad por parte de las autoridades nacionales y regionales encargadas de la gestión de los fondos. Hasta la fecha se ha hecho un uso escaso de instrumentos financieros como préstamos y garantías para promover la inclusión socioeconómica de las comunidades romaníes marginadas.

Este proyecto piloto forma parte de los esfuerzos de la Unión por:

— apoyar la innovación social y los nuevos enfoques integrales de prestación de servicios sociales, capacitación de los grupos desfavorecidos y presentación de soluciones transformadoras a los retos sociales fundamentales, en particular la inclusión de la población romaní,

— estimular las colaboraciones intersectoriales y las asociaciones de impacto social (colaboración público-privada y participación ciudadana) como una nueva vía de creación de valor público,

— introducir nuevos instrumentos financieros y un apoyo mixto (instrumentos financieros, subvenciones y desarrollo de capacidades) para proyectos con grandes externalidades sociales,

— apoyar, a más largo plazo, el desarrollo del mercado de inversión social y de intervenciones con impacto social mediante el ensayo o el perfeccionamiento de un modelo que podría ampliarse a toda Europa en virtud, por ejemplo, del futuro programa de inversión único de la Unión (InvestEU).

El programa InvestEU podría ser un punto de inflexión, con una asignación financiera para apoyar las infraestructuras sociales (a saber, vivienda, sanidad e instalaciones educativas), la innovación social y los sistemas de impacto social. El próximo programa integrado de inversión de la Unión podría ofrecer una gran oportunidad para avanzar en la integración de la población romaní.

Alcance del proyecto piloto:

— Este proyecto desarrolla un modelo de vivienda y de mejores perspectivas de vida para un grupo seleccionado de comunidades romaníes marginadas. Los beneficiarios suelen residirán normalmente en asentamientos no regulados o ilegales en las afueras y tendrán dificultades para obtener ingresos u oportunidades de empleo remunerado, u otras oportunidades de inclusión.

— Se trata, en esencia, de un modelo polifásico consistente en la preparación (en términos de alfabetización financiera, motivación, ayuda al empleo, autonomía funcional y ayuda a la construcción) de las familias romaníes para que puedan acceder a una vivienda en propiedad y a su capacitación.

Las actividades incluirán, por lo tanto:

— la oferta de educación financiera, ayuda al empleo y formación para la autonomía funcional a participantes seleccionados procedentes de entornos desfavorecidos que estén inscritos en el programa,

— la ayuda a planes de ahorro de cada familia, durante aproximadamente un año, para que puedan reembolsar los préstamos contraídos para los materiales de construcción de las nuevas viviendas,

— el compromiso de las autoridades públicas de destinar tierras a esta acción; e impartir una formación a las autoridades públicas para que puedan aplicar y gestionar programas contra la inclusión o la segregación y prestar servicios sociales a la comunidad local.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 20 *(continuación)*

PP 02 20 01 *(continuación)*

Este modelo polifásico probará enfoques innovadores que combinan instrumentos financieros (préstamos, garantías, etc.), subvenciones y ayuda en el desarrollo de capacidades.

El proyecto piloto podrá ejecutarse en colaboración con una organización encargada de su puesta en práctica. En el marco de un contrato único de subvención con la Comisión, el socio elegido para la puesta en práctica canalizará la ayuda vía

— una garantía para portafolios de eliminación del riesgo de los préstamos para viviendas sociales a beneficiarios específicos, correspondiente a aprox. el 25 % del presupuesto, y

— subvenciones para el desarrollo de capacidades destinadas a la ONG que prestan servicios de orientación o tutoría a los municipios que permiten la compra de apartamentos o casas, construcciones (puesta a disposición de tierras y de la infraestructura necesaria) y comunidades romaníes a escala local con fines de formación en el ámbito financiero y de la construcción, el empleo y la educación cívica: aproximadamente el 75 %.

Las actividades estarán íntimamente relacionadas y complementarán los proyectos piloto en curso en favor de la integración de la población romaní (ROMACT), los instrumentos de financiación de la política de cohesión que pudieran movilizarse en consecuencia y las orientaciones pertinentes contra la segregación y enfoques holísticos des los principios del desarrollo local.

El proyecto piloto probará y desarrollará modelos integrados de financiación social como parte de un enfoque paneuropeo, basado en distintos países, posiblemente en forma de producto piloto mixto de carácter financiero y de consulta en el ámbito del programa InvestEU tras 2020. Deberá ser un complemento de la ayuda financiera en el marco de la cohesión y reforzar los objetivos de la inclusión social, la lucha contra la segregación, el acceso a la educación, el apoyo al empleo y el desarrollo regional. También podría servir de modelo que pueda reproducirse en el marco de mecanismos de contratación con implicaciones sociales.

Después de someterlo a prueba en distintos lugares con comunidades romaníes importantes, se ampliará a otros lugares en países con comunidades romaníes numerosas (por ejemplo, el este de Eslovaquia y de la República Checa, Bulgaria, Rumanía y Hungría) y se reproducirá en un contexto urbano.

Las actividades estarán íntimamente relacionadas y complementarán los proyectos piloto en curso en favor de la integración de la población romaní (ROMACT) y de otros instrumentos de financiación de la política de cohesión que pudieran movilizarse. El proyecto piloto contribuirá, también, al desarrollo de las políticas en relación con la situación de carencia de hogar y la exclusión en materia de vivienda y apoyará la preparación del marco de la UE para el Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Integración de los Gitanos posterior a 2020.

Grupos objetivo:

— familias romaníes marginadas, como uno de los grupos más excluidos de Europa, cuyo destino constituye uno de los retos sociales más acuciantes en Europa Central y Oriental y, de hecho, en la Unión,

— autoridades públicas, intermediarios financieros y agentes con incidencia social (fundaciones, proveedores de servicios).

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 20 *(continuación)*

PP 02 20 02 Proyecto piloto— Etiquetado ecológico para la aviación / Proyecto de demostración con vistas a la introducción de un sistema voluntario de etiquetado ecológico de la aviación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 125 000	1 500 000	375 000		

Comentarios

Antes partida

06 02 77 25

Este proyecto aportará información fácilmente accesible sobre el comportamiento medioambiental de la aviación, preferiblemente procedente de una fuente neutral e independiente, a los pasajeros y a quienes viven cerca de los aeropuertos.

De la misma manera en que se informa a los ciudadanos europeos sobre los productos ecológicos, se informará a los pasajeros del historial ecológico de las aeronaves y las compañías aéreas. El proyecto examinará el historial ecológico de las distintas aeronaves (ruido y emisiones) y compañías aéreas (emisiones de gases de efecto invernadero, emisiones de partículas, compensación y carburantes sostenibles (ecológicos), ruido de los aviones), y las medidas operativas.

Las actividades principales giran en torno al desarrollo de la gobernanza, la métrica, el diseño de comunicación y el portal ecológico. Este último es una plataforma informática ya existente que se ampliará para incluir las emisiones, la flota y datos operativos que respalden el sistema de etiquetado.

El sistema también permitirá que los aeropuertos clasifiquen a las compañías aéreas con arreglo a su comportamiento medioambiental, a fin de ofrecer incentivos locales.

PP 02 20 03 Proyecto piloto— Interconexión de la movilidad urbana con la infraestructura de transporte aéreo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	225 000	300 000	75 000		

Comentarios

Antes partida

06 02 77 26

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 20 *(continuación)*

PP 02 20 03 *(continuación)*

Este proyecto piloto se ejecuta en forma de estudio y se diseña para garantizar la mejor interconexión entre los centros urbanos y los aeropuertos. Mientras que algunos aeropuertos están situados en la periferia inmediata de algunas grandes ciudades, en ocasiones ciertos aeropuertos pequeños están muy alejados. Debe estudiarse la movilidad urbana como posible solución para la falta de capacidad de las infraestructuras, teniendo en cuenta al mismo tiempo la dimensión medioambiental, en particular la calidad del aire y el ruido. También se evaluarán la gestión del tráfico y otras opciones tecnológicas.

El estudio abordará también la cuestión de las conexiones de larga distancia por ferrocarril de alta velocidad entre aeropuertos y zonas urbanas.

PP 02 20 04 Proyecto piloto — Revitalización de los trenes nocturnos transfronterizos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	375 000	500 000	125 000		

Comentarios

Antes partida

06 02 77 27

En vista de las prioridades políticas de la Comisión de revitalizar el ferrocarril, construir un espacio ferroviario único europeo y lograr el cambio modal, y en vista también de la acuciante necesidad de hallar alternativas a los vuelos de media distancia y realizar los objetivos climáticos internacionales, este proyecto piloto se centrará en analizar, estudiar y formular recomendaciones políticas concretas que ayuden a las empresas a establecer servicios ferroviarios internacionales viables, en particular de alta velocidad y nocturnos, entre otros medios, a través de la legislación sobre la prestación de servicios públicos.

El proyecto incluirá un análisis exhaustivo de las nuevas ofertas de servicios internacionales de las empresas (alta velocidad pero sobre todo trenes nocturnos) y de sus experiencias más recientes y las dificultades experimentadas, sobre todo los aspectos de billetería, posibles dificultades para celebrar contratos internacionales de servicio público y la contratación y financiación de las mejoras y el mantenimiento del material rodante.

PP 02 20 05 Proyecto piloto— Capacidad de ecologización de los puertos de mar europeos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	225 000	300 000	75 000		

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 20 *(continuación)*

PP 02 20 05 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

06 02 77 28

Un enfoque adoptado por las autoridades portuarias que ha cobrado impulso últimamente ha sido determinar un conjunto de actividades de desarrollo y las inversiones aptas, por un lado, para crear la configuración técnica y organizativa apropiada para las futuras operaciones portuarias y, por otro lado, para atender a diferentes necesidades sociales y medioambientales a fin de mantener el nivel de calidad ofrecido en esos dos ámbitos. El proyecto presentará la investigación realizada sobre el nivel de sensibilización y el comportamiento de los puertos europeos en el ámbito del desarrollo sostenible y en particular en lo relativo al concepto de puerto ecológico (CPE). Se ha formulado la hipótesis de que la incorporación del CPE en la estrategia de desarrollo para los puertos de mar europeos mejorará sus relaciones medioambientales y los hará más competitivos. Los resultados del estudio permitirán identificar el enfoque a adoptar para el desarrollo de puertos ecológicos y emprender investigaciones para reunir un conjunto de instrumentos de apoyo para dichas actividades. Por consiguiente, será posible fijar objetivos para las estrategias de desarrollo de los puertos de mar europeos en línea con el CPE.

Resultados y posible evolución del proyecto

Debido al amplio potencial de uso de los resultados de la investigación, los autores tienen planes para una serie de actividades destinadas a divulgarlos, incluido un informe sobre el estudio cuantitativo; una serie de artículos científicos y una monografía.

Carácter innovador y experimental del proyecto

Los autores del proyecto llevarán a cabo un estudio (el primero de esta clase en Europa) sobre la percepción de las actividades de las autoridades portuarias de la Unión en el ámbito del desarrollo sostenible del CPE. A continuación, se estudiarán las relaciones de interdependencia entre las acciones emprendidas y el rendimiento económico del puerto. Los nuevos conocimientos adquiridos a través del proyecto configurarán un enfoque nuevo, complejo e interdisciplinario de la organización y el funcionamiento de un puerto de mar con vistas al establecimiento de una empresa. Además, todos los puertos podrán ser evaluados respecto a cómo aplican ya el concepto de puerto ecológico y, a continuación, a qué acciones deben adoptarse para seguir el enfoque adecuado y proceder con la ecologización del puerto. Esta debe ser la base para seguir desarrollando evaluaciones ecológicas con mediciones y valores adecuados, de conformidad con los objetivos del CPE.

El sector marítimo está presenciando una creciente actividad centrada en el desarrollo sostenible de los puertos de mar. Esta actividad cubre los dos ámbitos principales de sus operaciones exteriores, a saber, reducir el impacto medioambiental negativo de la actividad inversora y operativa de los puertos y las relaciones de los puertos y sus alrededores. La responsabilidad social de los puertos de mar es un factor que puede traducirse en resultados,

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 20 *(continuación)*

PP 02 20 05 *(continuación)*

especialmente en este último ámbito. Al mismo tiempo, las autoridades gestoras de los puertos y las autoridades municipales están mostrando un interés creciente por estos dos ámbitos. La «ecologización» de los puertos y sus relaciones con la comunidad se examinan anualmente mediante concursos y clasificaciones (como los Green Port Awards).

PP 02 20 06 Proyecto piloto — Depósito de las comunidades de energía — Seguimiento y apoyo en relación con las comunidades de energía de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	250 000	1 000 000	250 000		

Comentarios

Antes partida

32 02 77 18

Uno de los aspectos más innovadores del paquete de medidas sobre energía limpia para todos los europeos, son las disposiciones relativas a la capacitación de los consumidores que contienen la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (DO L 328 de 21.12.2018, p. 82) y la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE (DO L 158 de 14.6.2019, p. 125). Según dichas disposiciones, los Estados miembros tienen la obligación de instaurar marcos facilitadores para las comunidades de energía. La Directiva (UE) 2019/944 prevé que las comunidades ciudadanas de energía puedan competir en igualdad de condiciones en los mercados de la electricidad, mientras que la Directiva (UE) 2018/2001 exige el establecimiento de condiciones de competencia equitativas e incentivos para las comunidades de energías renovables que ejerzan su labor en todos los ámbitos de dichas energías. Si bien las comunidades de energía ya existen en algunos de los Estados miembros, resultan novedosas en otros.

Este depósito de comunidades de energía ha de desempeñar dos funciones básicas: i) seguir y recopilar los datos relativos a la evolución de las comunidades de energía de la Unión y ii) brindar a dichas comunidades modelos de soluciones tecnológicas y administrativas.

Los datos recabados a través del depósito harían de este una fuente de información de gran valor tanto para las instituciones europeas como para los Gobiernos nacionales y locales. Los datos pasarían a formar parte de las aportaciones tanto existentes como futuras que se tienen en cuenta a la hora de adoptar políticas, es decir, contribuirían a la aplicación o, en su caso, revisión o mejora del marco reglamentario.

Por otra parte, el depósito podría constituir una gran fuente de conocimientos prácticos para los ciudadanos y las asociaciones de estos que quieran crear sus propias comunidades de energía, en particular en aquellos Estados miembros que no hayan establecido hasta la fecha un marco reglamentario o buenas prácticas. Las buenas prácticas pueden ser, entre otras, soluciones técnicas, por ejemplo, en relación con la electricidad compartida, o con el uso de cadenas de bloques y registros descentralizados para llevar a cabo trámites o informar del origen de la electricidad procedente de fuentes pertenecientes a la comunidad y documentación para la creación de una comunidad, como modelos de normas de asociaciones y ejemplos de acuerdos con gestores de redes de distribución.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 20 *(continuación)*

PP 02 20 07 Proyecto piloto — Búsqueda de la participación de las empresas en pro de la transición energética

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
875 000	437 500	875 000	218 750		

Comentarios

Antes partida

32 02 77 19

Se trata de desarrollar una vertiente relativa al sector privado europeo al objeto de completar las iniciativas ascendentes en materia de energía o clima de las ciudades y municipios (por ejemplo, el Pacto de los Alcaldes). Al contar con importantes compañías (tanto de la industria como del comercio) para crear un movimiento (de carácter voluntario) a escala de la Unión, pueden potenciarse las dimensiones, repercusiones y sinergias de las actuaciones emprendidas en los distintos ámbitos de gobernanza. Hacen falta incentivos voluntarios que sirvan de acicate para actuar, dado que se prevé que para 2050 el porcentaje de emisiones de CO_2 procedentes de la industria aumente en términos relativos en comparación con el abastecimiento energético y el transporte por carretera.

PP 02 20 08 Proyecto piloto — Desarrollo de la inteligencia artificial para el diagnóstico y tratamiento del cáncer infantil

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 350 000	837 500	1 000 000	250 000		

Comentarios

Antes partida

09 03 77 02

Los cánceres infantiles constituyen un grupo de distintas enfermedades raras que, tomadas una por una, resultan potencialmente mortales, y, en conjunto, plantean un importante problema de salud pública. En Europa cada año enferman 35 000 personas más y fallecen más de 6 000 niños y jóvenes como consecuencia de estos cánceres, que siguen siendo la principal causa de mortalidad por enfermedad entre niños y adolescentes. Por otra parte, hay más de 300 000 personas en Europa que han padecido o padecen un cáncer infantil (casi medio millón para 2020). Dos tercios de estas personas experimentan efectos secundarios derivados de los tratamientos a largo plazo y, en el caso de la mitad de ellos, estos efectos pueden ser graves y afectarlos en el día a día.

Una aplicación eficaz de las tecnologías de aprendizaje automático y de la inteligencia artificial puede dar respuesta a muchos retos sociales, entre ellos la mejora de los protocolos de diagnóstico y tratamiento. Las plataformas integradas de datos sanitarios y de investigación en las que se recopile información sobre las formas clínicas, las pruebas

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 20 *(continuación)*

PP 02 20 08 *(continuación)*

diagnósticas (incluidas las relativas a la patología, la genómica y la radiología), los procedimientos para el tratamiento y los desenlaces clínicos serán de gran importancia para llegar a hacer diagnósticos precoces y precisos, permitirán estratificar con exactitud las cohortes de pacientes con arreglo a las necesidades terapéuticas y facilitarán la aparición de innovaciones terapéuticas.

La peculiaridad de los cánceres pediátricos en cuanto enfermedades raras hace necesario un enfoque colaborativo que permita recopilar e integrar los datos recabados en todos los Estados miembros, en particular las buenas prácticas y nuevos métodos, a fin de avanzar en la obtención de soluciones conjuntas. La exploración hasta la fecha del uso de los macrodatos para una mejor comprensión de la génesis del cáncer, los desenlaces clínicos y los efectos secundarios a largo plazo de los tratamientos ha sido insuficiente. La inteligencia artificial y el aprendizaje automático son herramientas de futuro a la hora de resumir conjuntos de datos complejos y fomentar la oncología de precisión en beneficio de toda la juventud europea.

Para seguir avanzando en el diagnóstico y tratamiento en el ámbito de la oncología pediátrica serán necesarias plataformas integradas de datos sanitarios y de investigación multinacionales y multidisciplinarias que hagan posible simulaciones tanto por algoritmos de aprendizaje automático como por inteligencia artificial a partir de datos de la vida real, simulaciones que pueden aprovecharse a través de aplicaciones en apoyo de una toma de decisiones clínicas basadas en datos que redunden directamente en beneficio de los pacientes.

El proyecto piloto apoya la investigación en cuanto a técnicas de inteligencia artificial cuya aplicación sea concretamente el diagnóstico y tratamiento de cánceres infantiles.

El proyecto piloto consta de dos etapas:

1. Desarrollo de enfoques multinacionales para facilitar el registro de datos procedentes de múltiples fuentes: a partir de plataformas y conjuntos de datos multidisciplinarios ya existentes, creación de plataformas integradas de datos sanitarios y de investigación en las que se recopile información clínica que incluya, entre otros elementos, historias clínicas, pruebas diagnósticas pertinentes (incluidas las relativas a la patología, la genómica y la radiología), procedimientos para el tratamiento y desenlaces clínicos de cánceres infantiles, poniendo de este modo en contacto todas las partes interesadas correspondientes del ámbito de la oncología pediátrica y los desarrolladores de tecnologías.

2. Desarrollo de aplicaciones de métodos de inteligencia artificial para la mejora del diagnóstico de enfermedades y de la atención médica integral, así como de la obtención de terapias eficaces: usar plataformas integradas de datos sanitarios y de investigación para desarrollar en la clínica aplicaciones técnicas del aprendizaje automático y la inteligencia artificial. Este proyecto piloto podría girar en torno a una o varias aplicaciones, en particular en relación con la radiología, la anatomía patológica digital, el genotipado integral, los algoritmos de predicción de desenlaces y la toma de decisiones clínicas.

PP 02 20 09 Proyecto piloto — Movilidad urbana inteligente mediante vehículos autónomos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	750 000	1 000 000	250 000		

Comentarios

Antes partida

09 02 77 15

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 20 *(continuación)*

PP 02 20 09 *(continuación)*

A medio y largo plazo, las ciudades de la Unión deben poner en práctica a gran escala la idea de unos vehículos eléctricos autónomos/sin conductor que les ayuden a promover una política de movilidad urbana mejor y más ecológica en favor de los ciudadanos, turistas, otras partes interesadas y el medio ambiente. Este proyecto piloto incluye un conjunto de acciones integradas en al menos diez ciudades (ciudades piloto) de diferentes tamaños en distintos Estados miembros, incluidos centros urbanos congestionados y barrios importantes, lugares turísticos como castillos, parques temáticos o complejos turísticos, aeropuertos, campus universitarios, grandes hospitales, etc. El proyecto establece un equilibrio geográfico adecuado entre ciudades, repartidas por los Estados miembros (norte, sur, este, oeste, centro), entre ciudades ricas y pobres, y entre ciudades grandes y pequeñas o medianas. Contando con una firme voluntad política y con la capacidad administrativa y técnica necesaria, se tomarán medidas para para poner a prueba estos vehículos autónomos y para personalizar la futura iniciativa que adapte la fase piloto a una fase comunitaria.

El proyecto combina de manera integrada la adquisición de pequeños autobuses eléctricos sin conductor con una capacidad para quince personas, incluido el acceso para las personas con discapacidad, que ofrezcan una movilidad más amplia, eficaz e inteligente a las ciudades piloto y a lugares privados.

El servicio de transporte se basará en datos procedentes de sensores LIDAR, cámaras, instalaciones de GPS, fuentes de posicionamiento cinético en tiempo real, sensores IMU y odometría, que se fusionarán e interpretarán mediante programas de aprendizaje en profundidad, utilizando inteligencia artificial y conectividad de alta velocidad.

La adquisición se complementará con campañas educativas intensivas que se promoverán a través de las redes sociales en ayuntamientos, escuelas, universidades, oficinas de información turística, asociaciones de vivienda social, sindicatos, etc. El objetivo es desarrollar una sólida mentalidad urbana que oriente hacia el uso de este modelo alternativo de transporte, incremente la importancia de las alternativas de movilidad ecológica en el entorno urbano europeo y promueva de forma visible la ayuda financiera de la Comisión. Al final del proyecto piloto, se elaborará una guía con las conclusiones a las que se haya llegado, que se publicará en todas las lenguas oficiales de la Unión. Esta guía se distribuirá a través de canales oficiales adecuados (por ejemplo, asociaciones de municipios en cada Estado miembro, redes de coordinación pertinentes para los gobiernos locales, destinos turísticos y sindicatos de transporte). Se organizarán actos públicos (por ejemplo, ruedas de prensa) y demostraciones prácticas en el Parlamento Europeo, el Comité de las Regiones y la Comisión, así como en cada ciudad piloto.

Los autobuses estarán equipados con dispositivos inteligentes (por ejemplo, pantallas digitales) que ofrecerán información relevante sobre el viaje, el destino, la huella de carbono y mensajes educativos sobre la importancia de vivir en un entorno urbano verde; medirán la calidad del aire en tiempo real mediante sensores y comunicarán sus horas de llegada y salida a través de mensajes sonoros y digitales. ofrecerán wifi gratuito a los pasajeros. Durante la fase piloto, la utilización de los autobuses será gratuita. Los costes operativos necesarios para su óptimo funcionamiento se cubrirán con los proyectos y las garantías ofrecidas por la empresa que gane la licitación pública para prestar este servicio de transporte.

Otro argumento fundamental es que, al ofrecer resultados tangibles, este tipo de proyecto piloto creará un modelo modulable que pueda utilizarse para diferentes ciudades en toda la Unión, con necesidades de movilidad diferentes y específicas. Sus resultados contribuirán a que los ayuntamientos y otras partes interesadas pertinentes (incluidos los operadores privados) elaboren sus futuros proyectos de movilidad que podrán ser financiados por la Comisión y los gobiernos nacionales en el futuro período de asignación (2021-2024), a través de programas operativos regionales y otros programas que apoyen la política de cohesión de la Unión. De ese modo serán más conscientes de los costes, los

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 20 *(continuación)*

PP 02 20 09 *(continuación)*

requisitos de protección y seguridad, la logística, los costes de mantenimiento y la asequibilidad. Las ciudades podrán adaptarse y adoptar nuevas decisiones y políticas locales en favor de una movilidad urbana inteligente, destacando la importancia del uso de modos alternativos integrados para el transporte urbano, de la movilidad como servicio y de las flotas de vehículos ecológicos utilizados de manera eficaz y adaptadas a un entorno urbano adecuado.

PP 02 20 10 Proyecto piloto — Desarrollar una agenda estratégica de investigación, innovación y aplicación, así como una hoja de ruta para lograr la plena igualdad lingüística digital en Europa de aquí a 2030

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	1 150 000	1 800 000	450 000		

Comentarios

Antes partida

09 05 77 12

La Unión cuenta con las veinticuatro lenguas oficiales de los Estados miembros. Además, también están las lenguas regionales no oficiales, así como las lenguas minoritarias y las lenguas utilizadas por inmigrantes y por socios comerciales importantes. Varios estudios han encontrado un notable desequilibrio en relación con las tecnologías lingüísticas digitales. Muy pocas lenguas, como el inglés, el francés y el español, cuentan con un buen apoyo tecnológico, mientras que más de veinte lenguas están en peligro de extinción digital. El reciente estudio titulado 'Igualdad lingüística en la era digital', encargado por el Grupo de Expertos sobre el Futuro de la Ciencia y la Tecnología (Grupo de Expertos de STOA) del Parlamento Europeo, formula once recomendaciones generales para hacer frente a esta creciente amenaza. Dicho estudio fue seguido de una Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de septiembre de 2018, sobre la igualdad lingüística en la era digital (basada en un informe conjunto de las Comisiones CULT e ITRE), en la que se formulan 45 recomendaciones generales, varias de las cuales se basan en el estudio del Grupo de Expertos de STOA.

Al multilingüismo basado en la tecnología le falta un elemento importante y crucial para lograr su misión: una agenda estratégica de investigación y aplicación. Este proyecto piloto desarrolla una agenda y una hoja de ruta para lograr la plena igualdad lingüística digital en Europa de aquí a 2030. En estrecha colaboración con las instituciones europeas, el proyecto reunirá a todas las partes interesadas (entre ellas, la industria, las comunidades de investigación e innovación, las organizaciones nacionales de innovación, las administraciones públicas y nacionales e internacionales y las asociaciones), pondrá en marcha un diálogo estructurado y realizará consultas públicas, organizará sesiones de reflexión y conferencias en toda Europa, y agrupará todas las iniciativas que actualmente están aisladas y fragmentadas para elaborar una estrategia sostenible e interrelacionada para las tecnologías del lenguaje humano en Europa en todos los sectores y las esferas de la vida pertinentes, como comercio, educación, salud, turismo, cultura y gobernanza. Esto incluirá también una investigación sobre el impacto de las tecnologías de inteligencia artificial en el panorama lingüístico en Europa, incluida la creciente fuga de cerebros de jóvenes talentos a otros continentes.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 20 *(continuación)*

PP 02 20 11 Proyecto piloto — Apoyo para aumentar la cooperación entre la industria, las ONG y las autoridades de los Estados miembros para la rápida retirada del material pornográfico infantil en línea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	800 000	1 000 000	250 000		

Comentarios

Antes partida

09 05 77 13

El proyecto piloto implica sugerir la concesión de subvenciones de la Comisión a una o varias ONG para apoyar iniciativas para la rápida retirada del material pornográfico infantil en internet. Es importante ayudar a las organizaciones que ya trabajan proactivamente para crear plataformas y organizaciones coordinadoras a fin de cooperar en todos los Estados miembros. Si las partes interesadas reciben más fondos, podrán cooperar más eficazmente para evitar la propagación de este tipo de material. El proyecto piloto apoya la cooperación entre agentes en la formación del personal, el desarrollo de recursos digitales y el intercambio de información para detectar y eliminar posibles materiales nocivos. Dado que la comunicación en este ámbito debe ser segura y rápida, también hay que apoyar estas soluciones.

PP 02 21 2021

PP 02 21 01 Proyecto piloto — Culminación de las transiciones ecológica y digital: una Alianza Digital Verde Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 200 000	300 000				

Comentarios

La Unión tiene la ambición de ser un líder mundial en la lucha contra el cambio climático y la sostenibilidad, movilizando a toda la economía europea con el objetivo de alcanzar la neutralidad climática y la transición a una economía circular, al tiempo que se combina este esfuerzo con la transformación digital en curso. La transición ecológica y la transformación digital también constituirán los dos pilares principales de la recuperación económica europea posterior a la COVID-19.

Por una parte, Europa debe aprovechar el potencial de las tecnologías y soluciones digitales como facilitadores de la transición ecológica, ya que las tecnologías digitales tienen el potencial de reducir las emisiones en todos los sectores diez veces más de lo que ellas mismas emiten. Un informe reciente elaborado por la Asociación GSM y *Carbon Trust* calcula que, en 2018, la tecnología de la telefonía móvil posibilitó una reducción de las emisiones de CO_2 casi diez veces superior a la huella de carbono global generada por la propia industria de la telefonía móvil. Se calcula que, de aquí a 2030, las soluciones digitales podrían contribuir a reducir las emisiones de CO_2 en un 20 %.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 21 *(continuación)*

PP 02 21 01 *(continuación)*

Por otra parte, construir «Una Europa Adaptada a la Era Digital» también puede estar en contradicción con los objetivos del Pacto Verde Europeo. El sector de las TIC representa entre el 5 y el 9 % del consumo mundial de energía y, sin medidas adecuadas de ecologización, este porcentaje podría aumentar hasta el 20 % de aquí a 2030. Con más de 12 millones de toneladas al año, Europa ocupa el segundo puesto por detrás de Asia en términos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. La generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos crece entre un 3 y un 5 % al año en la Unión, mientras que reciclamos menos del 40 %. El valor perdido en los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, por ejemplo, en minerales de tierras raras y metales preciosos, se estima en 55 000 000 000 EUR al año en todo el mundo.

Para garantizar que las nuevas tecnologías, infraestructuras y soluciones digitales permitan alcanzar los objetivos climáticos europeos (TIC en favor del medio ambiente) y que el propio sector de las TIC reduzca su huella de carbono (TIC ecológicas), todas las partes interesadas pertinentes deben comprometerse. Deben mejorar la eficiencia energética, reducir el consumo global de energía y utilizar fuentes renovables cuando sea posible, así como mejorar la eficiencia de los materiales y la circularidad de sus productos para minimizar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y maximizar el valor para la economía y los consumidores.

El mercado y los responsables políticos deben adoptar medidas rápidas y decididas para lograr una economía más digital, circular, climáticamente neutra y modernizada. Sin embargo, la Unión no cuenta con el foro para reunir a todos los actores pertinentes. Se propone la Alianza Digital Verde (ADV) como una iniciativa destinada a fomentar un fuerte compromiso del sector digital en favor del medio ambiente. Debe crear un marco coherente y fiable que pueda sustentar los esfuerzos de la industria digital no solo para llegar a ser climáticamente neutra, sino también para contribuir a los objetivos climáticos de otros sectores, como la agricultura, la movilidad, la energía, el desarrollo urbano y la industria manufacturera.

Bajo la supervisión de la Comisión, la ADV:

1) recopilará, cribará y supervisará los compromisos y los resultados de los agentes del mercado y otras organizaciones sobre la base de un marco de evaluación y seguimiento acordado;

2) publicará, examinará y debatirá un estudio sobre el impacto de las nuevas tecnologías digitales en el medio ambiente;

3) propondrá y aplicará un cuadro ecológico de indicadores de las TIC y un premio europeo digital verde a la innovación europea más respetuosa con el medio ambiente y rompedora, que se entregará en un acto anual coorganizado por la ADV. Estas iniciativas proporcionarán visibilidad y recompensarán las buenas prácticas medioambientales.

La ADV contará con la participación de la industria de las TIC y las partes interesadas pertinentes, incluidos responsables políticos a escala local y regional y ONG medioambientales. Se creará un entorno de cooperación fiable para evaluar y supervisar los compromisos y su aplicación, compartir buenas prácticas y elaborar recomendaciones políticas.

Los actos serán organizados por la ADV bajo los auspicios de la Comisión, en cooperación con socios locales. Esos actos pueden tener lugar en diferentes Estados miembros, centrándose en ámbitos políticos clave que vinculan el Pacto Verde Europeo y las nuevas estrategias digitales e industriales de la Unión.

Los ámbitos que vinculan el Pacto Verde Europeo con las nuevas estrategias digitales e industriales de la Unión abarcan, entre otros elementos:

1) una recopilación de los compromisos de las distintas organizaciones en relación con sus objetivos ecológicos de cara a acelerar los avances hacia la consecución de los objetivos del Pacto Verde Europeo;

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 21 *(continuación)*

PP 02 21 01 *(continuación)*

2) unos métodos actualizados que evalúen el impacto de las tecnologías y servicios digitales ecológicos y realicen un seguimiento de los compromisos de los miembros;

3) una contribución a la ecologización del sector de las TIC, prestando especial atención a las prioridades de la Comisión definidas en el Pacto Verde Europeo, el paquete de estrategia digital y el Plan de Acción para la Economía Circular;

4) la maximización del potencial de las TIC en favor del medio ambiente, por ejemplo, velando por que la inteligencia artificial, la 5G, la computación en la nube y en el borde y la internet de las cosas puedan acelerar y maximizar el impacto de nuestras políticas medioambientales;

5) un apoyo a los agentes nacionales y regionales que ponen en marcha procedimientos de contratación pública ecológica para soluciones digitales;

6) una mejora de la disponibilidad de información sobre las características ecológicas de los dispositivos electrónicos vendidos en la Unión.

Los actos deben retransmitirse por internet para garantizar una amplia cobertura pública y la accesibilidad al mayor número posible de ciudadanos europeos. Los resultados de los actos contribuirían a la evaluación de las políticas.

PP 02 21 02 Proyecto piloto — Favorecer la gestión y el desarrollo sostenibles de los puertos de la cuenca Rin-Meno-Danubio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 600 000	400 000				

Comentarios

Los puertos de la cuenca Rin-Meno-Danubio son nodos importantes de las cadenas logística y de transporte que constituyen la espina dorsal económica de la región del Danubio. Si bien unos puertos eficaces son esenciales para el desarrollo socioeconómico del interior, el tráfico naval, la manipulación de mercancía en los puertos y las conexiones terrestres con el interior que conllevan pueden repercutir negativamente en el medio ambiente (por ejemplo, contaminación, emisiones de CO_2), en las personas y en el potencial económico del propio puerto. Los puertos también se ven afectados por las repercusiones medioambientales (por ejemplo, el cambio climático, fenómenos meteorológicos extremos, el aumento del nivel del mar, inundaciones y sequías). Una mayor concienciación en lo que respecta al medio ambiente y al clima conlleva nuevos retos para el desarrollo sostenible de los puertos.

Estos retos exigen que los puertos determinen y apliquen nuevas soluciones sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, entre ellas mejoras de la eficiencia energética, estrategias medioambientales y herramientas de supervisión que apoyen la transición hacia las energías renovables y las emisiones cero, así como el pleno respeto de la legislación de la Unión en materia de medio ambiente y clima. Teniendo presente un importante objetivo del Pacto Verde Europeo, a saber, el paso al transporte de mercancías por vías navegables interiores y por ferrocarril, los puertos interiores y marítimo-fluviales de la cuenca Rin-Meno-Danubio se convertirán en un punto focal para el desarrollo sostenible del corredor de la RTE-T Rin-Meno-Danubio.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 21 *(continuación)*

PP 02 21 02 *(continuación)*

Con el fin de afrontar eficazmente estos retos se prevé un enfoque en dos fases:

Fase 1 – proyecto piloto – Afrontar las repercusiones medioambientales derivadas de las actividades portuarias de puertos fluviales y marítimos seleccionados de la cuenca Rin-Meno-Danubio mediante el desarrollo y la aplicación de herramientas específicas (sistemas de gestión medioambiental) y la definición de un plan de acción específico del puerto de cara a operaciones portuarias sostenibles.

Fase 2 – potencialmente, una acción preparatoria – Aprovechar los resultados del proyecto piloto y permitir el despliegue a gran escala de un «Plan de acción para puertos verdes en el Danubio» integrado en el marco de una nueva acción preparatoria. Con este fin, la red de puertos de la cuenca Rin-Meno-Danubio, la plataforma de coordinación y colaboración creada recientemente, puede funcionar como una estructura de gobernanza multiplicadora.

En el proyecto piloto, siete puertos fluviales y marítimo-fluviales seleccionados que constituyan una muestra representativa de los setenta puertos, aproximadamente, de la región del Danubio, harán frente conjuntamente a sus responsabilidades medioambientales mediante el desarrollo y la aplicación de sistemas de gestión medioambiental, así como la elaboración de planes de acción específicos de los puertos que constituyan la base para la puesta en marcha a gran escala de operaciones y gestión portuarias sostenibles desde el punto de vista ambiental.

Aunque cada sistema de gestión medioambiental es único en función de la cultura, estructura, actividades y prioridades medioambientales de una organización, en el marco del proyecto se deben transferir el modelo «planificación-realización-verificación-actuación» (Plan-Do-Check-Act) y la gestión y auditoría medioambientales de los socios beneficiarios del proyecto piloto a otros puertos de la cuenca Rin-Meno-Danubio, así como a grupos de destinatarios definidos (usuarios del puerto, propietarios de las mercancías, proveedores de servicios logísticos, público en general). Por consiguiente, se definirá un marco genérico accesible que apoye la planificación de operaciones portuarias sostenibles, facilite la atenuación de los riesgos potenciales y aliente a las autoridades portuarias y a los operadores de puertos y terminales a participar en programas de sostenibilidad y a planificar sus operaciones portuarias, las futuras ampliaciones de capacidad y nuevos proyectos de infraestructuras portuarias de manera sostenible e inteligente. Los planes de acción específicos de los puertos elaborados para los siete puertos modelo harán las veces de buenas prácticas para los puertos siguientes. Algunas de las medidas propuestas en los planes de acción tendrán pertinencia comercial e incluso serán financiables. Se debe examinarla posibilidad de aplicarlas mediante préstamos. Se estudiará la financiación por parte de instituciones financieras como el BEI o el BERD, pero también nuevos medios de financiación, como la contratación de energía o la financiación participativa.

PP 02 21 03 Proyecto piloto — Fomento de la digitalización del sector público y la transición ecológica en Europa mediante el uso de una plataforma innovadora europea GovTech

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	375 000				

Comentarios

Antes partida

09 05 77 13

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 21 *(continuación)*

PP 02 21 03 *(continuación)*

Objetivos:

Este proyecto piloto tiene por objeto apoyar a las administraciones públicas en la adopción de soluciones digitales flexibles y rentables mediante la introducción del ecosistema GovTech en el sector público europeo.

Gracias a la aplicación y difusión del modelo de plataforma GovTech, administraciones públicas de toda Europa podrán colaborar más fácilmente para afrontar desafíos comunes y adaptar de forma más rentable los proyectos existentes a sus necesidades individuales. Esto incluye, en la medida de lo posible, el uso de licencias de código abierto.

El uso del modelo GovTech en los 27 Estados miembros ofrecería ventajas de escala tanto a las administraciones públicas como a los proveedores de servicios digitales, tal como se indica en la nueva estrategia para las pymes (2020). Además, este proyecto contribuiría al desarrollo del mercado GovTech europeo y ayudaría al sector público a acceder a soluciones digitales personalizadas de forma rápida y eficaz. Mediante la creación de un centro para diferentes administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos participantes podrán colaborar e intercambiar ideas y podrán difundirse las mejores prácticas y compartirse los costes de los proyectos, lo que mejorará la interoperabilidad y la cooperación transfronteriza.

Al mismo tiempo, los proveedores, en particular las pymes y las empresas emergentes europeas que ofrecen tecnologías de vanguardia y respetuosas con el medio ambiente o soluciones innovadoras, serían reconocidos como socios fiables a la hora de facilitar soluciones digitales modernas a los servicios públicos. El proyecto debe desarrollarse utilizando las últimas normas disponibles en materia de diseño de servicios y dialogando con una amplia gama de partes interesadas, incluidos organismos públicos y pymes de toda la Unión.

Esto respaldaría la modernización de las administraciones públicas en toda la Unión, intensificando los esfuerzos para lograr la transición verde de Europa mediante una adopción más eficaz de soluciones innovadoras. También es una herramienta importante para favorecer la participación de los ciudadanos de la Unión.

Esta iniciativa persigue asimismo apoyar el objetivo de la Comisión de estimular una transformación digital que beneficie a todos, incluidos los ciudadanos y las empresas. Si se ejecuta en su totalidad, el proyecto contribuirá a la consecución de los siguientes objetivos de la Unión: a) estrategia digital, b) nueva estrategia para las pymes, c) estrategia industrial, y d) Pacto Verde Europeo. Esta iniciativa también supone una importante contribución al nuevo Plan de Acción sobre Administración Electrónica, cuyos trabajos preparatorios ya están en curso, y permite dar respuesta a las crecientes necesidades digitales. La plataforma innovadora GovTech y las soluciones ofrecidas por empresas rentables y respetuosas con el medio ambiente contribuirán a la recuperación económica de la Unión, que es de vital importancia para la realidad que habrá de afrontarse tras la pandemia de COVID-19.

El proyecto piloto alcanzará sus objetivos combinando actividades descendentes y ascendentes y una investigación directa de las opiniones de los ciudadanos.

Actividades descendentes:

El objetivo de esta acción es colaborar con las administraciones públicas en un ejercicio de prospectiva para promover la armonización de sus estrategias y hojas de ruta de aplicación de las soluciones digitales. De este modo, el proyecto apoyará la racionalización de los servicios públicos y contribuirá a la transición sostenible de Europa. Se utilizará un enfoque basado en la elaboración de hipótesis, combinado con la puesta en común de los logros obtenidos, para sacar a la luz la dinámica de un ecosistema en rápida evolución. También debe determinar en qué casos el uso y la

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 21 *(continuación)*

PP 02 21 03 *(continuación)*

adquisición conjunta de soluciones digitales por parte de las administraciones públicas pueden crear nuevas oportunidades para las pymes y las empresas emergentes. Este análisis apoyará los esfuerzos de utilización de soluciones digitales en las administraciones públicas en aras de la consecución de los objetivos estratégicos de la Unión, en particular la lucha contra el cambio climático y el fomento de la transición digital.

Actividades ascendentes:

El objetivo de esta acción es colaborar con el ecosistema GovTech de rápido crecimiento para recabar ideas que ayuden a las administraciones públicas a adoptar soluciones digitales. Apoyará el desarrollo o el uso de una plataforma común para afrontar los desafíos de forma conjunta y permitir que otras administraciones públicas aporten su contribución o formen parte de un consorcio frente a un reto concreto y obtengan soluciones de los proveedores. En la fase piloto, la acción se debe centrar en ideas que permitan apoyar uno o varios de los objetivos de la Unión mencionados en los documentos estratégicos presentados por la Comisión en 2020.

Por ejemplo: el reto de la innovación digital, puesto en marcha por el proyecto piloto «Reutilización de las normas digitales para apoyar al sector de las pymes» y aprobado en el marco del presupuesto de 2019, puede utilizarse como fuente de inspiración, dado que este formato ha demostrado su eficacia al implicar a un amplio abanico de agentes y reunir ideas innovadoras (*).

Investigación directa con los ciudadanos:

Además de las actividades mencionadas, el objetivo de esta acción es utilizar también métodos innovadores de diseño de servicios para incluir las opiniones de los ciudadanos en las líneas de trabajo descritas. Este enfoque inclusivo y global debe tratar de desvelar cómo perciben los ciudadanos las nuevas oportunidades que ofrecen las soluciones digitales a la hora de simplificar la comunicación entre las administraciones y los ciudadanos, o de luchar contra el cambio climático, así como con respecto al papel de las administraciones públicas en este proceso.

==========

(*) El reto de la innovación digital en cifras:

más de 6 000 visitas a su sitio web;

contactos con más de 1 500 pymes y empresas emergentes;

diálogo con más de 320 pymes, por ejemplo, a través de talleres, correos electrónicos, sesiones informativas;

más de 100 inscripciones al reto (conversión del 30 %);

más de 49 solicitudes completas con ideas innovadoras sobre la reutilización de soluciones proporcionadas por los programas de la Unión (conversión del 50 %), principalmente sobre (1) movilidad/ciudades inteligentes, (2) ciberseguridad y (3) tecnología financiera;

se preseleccionarán más de 10 solicitudes, que se unirán a nosotros para la creación conjunta de Bootcamp.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 21 *(continuación)*

PP 02 21 04 Proyecto piloto - RESTwithEU:

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	250 000				

Comentarios

La pandemia de COVID-19 ha afectado radicalmente al sector del turismo de la Unión como consecuencia del cierre forzoso de restaurantes, bares, cafeterías, hoteles y otros establecimientos en toda Europa. Parece razonable suponer que a raíz de la crisis cambiará el modo en que funciona dicho sector. En particular, es posible que los consumidores se interesen en mayor medida por que se garantice la seguridad de los procesos, el personal esté bien formado y se verifiquen las condiciones higiénicas.

El objetivo de este proyecto piloto es desarrollar la infraestructura digital de las pymes que operan dentro del sector del turismo en la Unión. Si bien la digitalización siempre ha revestido importancia, con la presente situación se ha incrementado su valor e importancia para las pymes, que, según los estudios realizados, están en general menos digitalizadas que las empresas de mayores dimensiones. Si esas empresas no se adaptan, muchas de ellas cesarán su actividad.

En la práctica, este proyecto piloto apoyará a las empresas del sector del turismo, particularmente a las pymes, de manera que puedan desarrollar y aplicar soluciones digitales a modo de estrategia para superar los desafíos planteados por la crisis. Entre las soluciones deben figurar sistemas de reserva que tengan en cuenta el distanciamiento físico, soluciones de inteligencia artificial para la gestión de las muchedumbres y robots de desinfección para limpiar rápidamente los espacios públicos.

Dichas soluciones se deben aplicar a dos niveles. En primer lugar, se debe crear una plataforma digital pública y gratuita para las diferentes empresas que operan dentro del sector del turismo. Dicha plataforma fomentará la interacción entre los clientes y las empresas a través de unos sistemas de reserva que tengan en cuenta el distanciamiento físico y de soluciones de inteligencia artificial para la gestión de las muchedumbres, por ejemplo posibilitando el encargo de comida para llevar o haciendo las reservas en función de la configuración de los restaurantes, bares, hoteles, etc. En la práctica, los propietarios podrían introducir en la aplicación vídeos, fotos y otras fuentes de información para que los clientes puedan decidir con exactitud dónde y cuándo instalarse para disfrutar de los servicios encargados, y hacer las reservas en consecuencia. Por otra parte, los propietarios pueden mejorar parte de sus sistemas mediante el desarrollo y la implantación de la infraestructura y las herramientas necesarias para conectarse mejor con sus clientes. Gracias a esta aplicación, los consumidores se sentirían más seguros para acudir a los bares, restaurantes, hoteles y otras empresas del sector del turismo.

En segundo lugar, se debe introducir la digitalización en las operaciones internas de las empresas del sector, de manera que los restaurantes, bares y hoteles no solo incrementen su productividad, sino que además sean unos lugares más seguros para las partes concernidas, lo cual puede resultar particularmente importante en un futuro próximo. Para lograr ese objetivo, las empresas pueden, por ejemplo, utilizar robots de desinfección que limpien rápidamente los espacios públicos, o bien desarrollar y aplicar soluciones que reduzcan la necesidad de establecer interacciones interpersonales, como los sistemas de código QR o los sistemas de pago sin efectivo.

Además, el proyecto apoyará al sector del turismo previendo servicios de consultoría para los propietarios. Esos contenidos están particularmente concebidos para ese tipo de empresas. Por ende, como se trata de una aplicación de la Unión, nadie, es decir, ninguna empresa, quedará rezagada.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 21 *(continuación)*

PP 02 21 04 *(continuación)*

El principal resultado de este proyecto piloto será el incremento del nivel de digitalización de las pymes del sector del turismo, y cabe prever que gracias a ello las pymes estarán mejor preparadas para afrontar los cambios derivados de la pandemia de COVID-19. El apoyo a la digitalización de las pymes de la Unión es una prioridad clara de la Comisión que ha cobrado aún más importancia en la situación actual. Habida cuenta de la importancia de las pymes en los diferentes ramos del sector del turismo, como fuente tanto de valor añadido como de puestos de trabajo, es vital que se hagan esfuerzos para apoyar a las empresas del sector durante la crisis.

PP 02 21 05 Proyecto piloto — Movilidad rural sostenible para la resiliencia frente a la COVID-19 y apoyo al ecoturismo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	250 000				

Comentarios

En toda la Unión, pueblos y regiones rurales sufren de aislamiento crónico, lo que da lugar a la pérdida de dinamismo cultural y económico, al envejecimiento de la población y a una fuerte dependencia de la movilidad con respecto al transporte individual. La crisis de la COVID-19 ha debilitado gravemente estos ámbitos y ha creado enormes desafíos, entre otros para el sector turístico europeo. Las tendencias anteriores a la crisis muestran una demanda grande y creciente de destinos turísticos rurales sostenibles. Las zonas rurales tienen un importante potencial natural, humano, económico y cultural, y su desarrollo consolida el crecimiento regional. Ofrecer soluciones de transporte rural sostenibles y, al mismo tiempo, apoyar la sostenibilidad de los destinos turísticos alejados de los itinerarios convencionales es una situación beneficiosa para todos, que contribuye a reducir las consecuencias negativas del turismo relacionadas con el transporte y a promover alternativas de movilidad más sostenibles para los ciudadanos de las zonas rurales. Las insuficientes opciones de movilidad sostenible disuaden a menudo a los turistas de elegir destinos turísticos rurales, lo que impide el desarrollo de un turismo sostenible. La insuficiente conexión a las redes de transporte público local también desalienta los esfuerzos de los proveedores locales para ofrecer destinos y actividades sostenibles y con bajas emisiones de carbono.

El proceso político de la Unión en materia de movilidad sostenible en las zonas rurales se encuentra todavía en una fase de desarrollo inicial. Por consiguiente, el proyecto piloto se basará en el éxito de los planes de movilidad urbana sostenible en el contexto urbano y establecerá un equivalente rural de planes de movilidad rural sostenible integradores que incluyan tanto las necesidades de las poblaciones locales como las de los turistas. El proyecto piloto también se basará en las buenas prácticas detectadas por medio de SMARTA y SMARTA 2 en relación con las soluciones de movilidad sostenible compartidas interconectadas con el transporte público y facilitadas por servicios de información sobre los desplazamientos multimodales. Tendrá un enfoque más amplio que los proyectos anteriores y los complementará, centrándose en interconectar las necesidades de movilidad e incluyendo la movilidad del turismo rural. Se prestará especial atención a la recuperación de las zonas rurales y remotas en el período posterior a la COVID-19. Sobre la base de los principios rectores de los planes de movilidad urbana sostenible, el proyecto piloto debe determina las «zonas rurales funcionales» respectivas sobre la base de los flujos reales de personas y mercancías y con el objetivo de interconectar y promover los destinos turísticos locales sostenibles. Esta doble orientación creará sinergias entre las necesidades de movilidad de las poblaciones locales y de los turistas. La mejora de las soluciones de movilidad sostenible en temporada alta creará puestos de trabajo para los residentes locales (tanto en el sector del

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 21 *(continuación)*

PP 02 21 05 *(continuación)*

transporte como en el turismo) y generará ingresos estacionales que podrán financiar soluciones permanentes de movilidad sostenible. Al final del período de proyecto piloto, la evaluación debe incluir los niveles de utilización y satisfacción de los usuarios, así como la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

El proyecto piloto estudiará cuál es la mejor manera de organizar y desarrollar las zonas rurales con sus soluciones de movilidad para conectarlas con las aglomeraciones urbanas vecinas. Esto incluye el impacto del comportamiento en materia de movilidad a raíz de los cambios en el mercado laboral, incluidos los planes de movilidad de las empresas y el aspecto transfronterizo, el impacto de la digitalización y el Pacto Verde Europeo y sus repercusiones en la movilidad inteligente sostenible en las zonas rurales y en el turismo. Pueden encontrarse posibilidades de sinergias con otros proyectos en curso en ámbitos como la interoperabilidad, la interconectividad, la intermodalidad (incluidos los desplazamientos a pie y en bicicleta), el desarrollo regional sostenible, la cohesión, el empleo, la transición justa, la digitalización, la investigación y el desarrollo y la innovación. Otro ámbito en elque el proyecto piloto podría conectar con los objetivos europeos existentes sería la continuación de la investigando sobre la creación de un sistema europeo de información, de gestión y de pago del transporte multimodal. Para seguir apoyando el turismo rural en Europa, el proyecto piloto debería trabajar en favor del desarrollo de una aplicación o sitio web que proponga recomendaciones de ecoturismo a partir del lugar en el que nos encontremos y que ofrezca información sobre la distancia y las infraestructuras existentes en cada región ecoturística.

El proyecto piloto debe promover:

- el uso compartido del coche, el uso compartido de vehículos y bicicletas eléctricas interconectados con el transporte público,

- vehículos a la demanda, la recepción de reservas por teléfono y por medios electrónicos y la agrupación de solicitudes de viaje similares para ahorrar energía y ofrecer un transporte de puerta a puerta,

- otras soluciones digitales y organizativas para aumentar la frecuencia de paso en regiones montañosas con pueblos dispersos.

El proyecto piloto ayudará a las autoridades locales y a los proveedores de turismo rural sostenible a conectar sus destinos turísticos a las redes de movilidad sostenible existentes y a adaptar las ofertas de transporte público a las necesidades de los turistas (programación de horarios, frecuencias, coherencia de líneas y modos e información al respecto, posibilidad de comprar billetes intermodales para un día). El proyecto piloto debe respaldar la identificación y la promoción de actividades que puedan realizarse y de destinos que puedan alcanzarse gracias a la movilidad sostenible. El proyecto piloto pondrá a disposición de los proveedores locales de turismo sostenible financiación de la Unión para invertir en infraestructuras de movilidad sostenible que conecten sus destinos a la red de transporte local, como, por ejemplo:

nuevas vías ciclistas y de senderismo en combinación con el transporte público,

financiación de bicicletas eléctricas por la Unión.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 21 *(continuación)*

PP 02 21 06 Proyecto piloto - Teletrabajo inteligente: el teletrabajo en los sectores no digitalizados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
550 000	137 500				

Comentarios

Este proyecto piloto se refiere a los sectores no digitalizados. Su objetivo debería consistir en determinar cuáles son las regiones con un índice de integración de la tecnología digital (DTII, por sus siglas en inglés) y un índice de facilitadores de la transformación digital (DTEI, por sus siglas en inglés) bajos. El objetivo será determinar la mejor correspondencia entre las tecnologías digitales (medios sociales, inteligencia de datos, internet de las cosas, robótica, impresión 3D, ciberseguridad, servicios móviles, inteligencia artificial, tecnologías en nube, etc.) y cada uno de los sectores (aeronáutica, automóvil, biotecnología, alimentación, productos químicos, construcción, cosméticos, defensa, ingeniería eléctrica y electrónica, etc.), e implicar a las partes interesadas de los sectores más afectados por la falta de digitalización e implantación del teletrabajo. Este proyecto piloto también podría prever planes de contingencia para cada sector, con mecanismos de protección para procesos y trabajadores, a fin de garantizar la continuidad de sus actividades. Asimismo, este proyecto piloto debería abarcar los sectores que se considera que revisten importancia estratégica.

PP 02 21 07 Proyecto piloto — Contratos inteligentes - Normas europeas para protocolos de transacción automatizados que ejecutan contratos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
350 000	87 500				

Comentarios

El objetivo de este proyecto piloto es evaluar la viabilidad técnica y jurídica de la adopción a escala europea de la tecnología inteligente en materia de contratos y establecer requisitos para los protocolos de contratos inteligentes a fin de permitir que los contratos inteligentes constituyan contratos jurídicamente válidos con arreglo al Derecho contractual de los Estados miembros. El presente proyecto piloto debe evaluar, por consiguiente, qué requisitos se exigen para que los contratos inteligentes cumplan los principios del Derecho contractual europeo y para proteger los intereses de los ciudadanos y los consumidores de la Unión.

PP 02 21 08 Proyecto piloto — Espacio ferroviario europeo único - Corredor prototipo Múnich-Verona

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
600 000	150 000				

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 21 *(continuación)*

PP 02 21 08 *(continuación)*

Comentarios

Este proyecto piloto tiene por objeto aportar apoyo, conocimientos y, en una fase posterior, valiosas lecciones para acelerar la realización en curso del espacio ferroviario europeo único. El proyecto piloto se encargará de detectar y atajar las deficiencias del ecosistema ferroviario analizando un trayecto seleccionado con un enfoque holístico centrado en las operaciones transfronterizas.

El trayecto elegido para el proyecto piloto sería el trayecto entre Múnich y Verona. Tres Estados miembros (DE/Baviera, AT/Tirol e IT/Véneto) se verían implicados a lo largo de la línea que incluye una de las iniciativas emblemáticas de los proyectos de construcción de infraestructuras transfronterizas de la RTE-T: el túnel de base del Brennero.

El enfoque holístico permitiría garantizar que se determinen y consideren por igual todos los aspectos y necesidades. Se trata de abarcar toda la cadena de transporte, desde los clientes hasta los operadores de transporte y las empresas ferroviarias, pero también los gestores de infraestructuras y los organismos reguladores.

El objetivo principal consiste en definir un conjunto común de normas para la infraestructura de un corredor que se extiende a lo largo de tres jurisdicciones y eliminar los obstáculos consiguientes para el tráfico ferroviario. En la actualidad, la legislación no prevé este tipo de medidas conjuntas. Algunas de las acciones necesarias para prepararlo, y que podrían beneficiar a otras infraestructuras europeas, son las siguientes:

- requisitos obligatorios para la participación en un proceso colaborativo de toma de decisiones en las operaciones de tráfico ferroviario y para la celebración de acuerdos de prestaciones vinculantes entre todas las partes interesadas en el transporte (multimodal) de mercancías por ferrocarril,

- asignación estratégica de capacidad de infraestructura ferroviaria para distintos tipos de tráfico (es decir, con varios años de antelación), en este caso especialmente para el tráfico ferroviario internacional de mercancías, teniendo en cuentas los requisitos y necesidades globales de Italia, Austria y Alemania y el transporte por carretera alternativo que pasa por los Alpes,

- gestión de la capacidad y gestión del tráfico al nivel del corredor propuesto, por ejemplo, garantizando la gobernanza o nombrando una entidad supranacional encargada de definir e imponer esos procedimientos y normas de forma vinculante,

- requisitos para el proceso conjunto de toma de decisiones por parte de los organismos reguladores del sector ferroviario en lo que respecta al tráfico internacional que vayan más allá de las disposiciones relativas a la cooperación entre organismos reguladores definidas en el artículo 57 de la Directiva 2012/34/UE,

- gestión conjunta, centralizada y automatizada del tráfico, incluidas las interfaces con el sistema de enclavamiento/señalización, en las redes de los distintos gestores de la infraestructura ferroviaria.

La metodología que surja a lo largo de los trabajos se documentará detalladamente, de manera que los resultados no se limiten a ofrecer una receta para optimizar el trayecto piloto y permitan proporcionar orientaciones europeas en materia de buenas prácticas aplicables en todo el espacio ferroviario europeo único.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 21 *(continuación)*

PP 02 21 09 Proyecto piloto — Proyecto IRS-Ciudades inteligentes: nuevo concepto de estaciones ferroviarias para ciudades inteligentes ecológicas y socialmente inclusivas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
700 000	175 000				

Comentarios

Este proyecto piloto tiene por objeto desarrollar una metodología común para transformar las estaciones existentes o para diseñar nuevas estaciones como sistemas sociotécnicos que funcionen simultáneamente como motores de ecologización de las ciudades para el entorno que las rodea y como nuevos polos urbanos que reúnan múltiples servicios plenamente integrados con una movilidad eficiente desde el punto de vista energético y socialmente inclusiva.

El proyecto piloto contribuirá al logro de una sociedad climáticamente neutra y a la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas relacionados con ciudades, transporte e infraestructuras sostenibles, inteligentes e inclusivos, la gestión de recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a este, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la salud, la protección del medio ambiente y la regeneración de la biodiversidad, el uso sostenible del suelo y la igualdad de género. También podrá contribuir a las actividades de investigación e innovación de la Empresa Común Shift2Rail o de su sucesor en el contexto de las infraestructuras, la digitalización y la multimodalidad.

Las estaciones ferroviarias conectan servicios de movilidad multimodal con el resto del entorno urbano. En la mayoría de los casos, también son nodos de las redes de infraestructuras de transporte, energía, telecomunicaciones, distribución de agua y eliminación de residuos, con una alta densidad de equipos técnicos instalados. Presentan enormes posibilidades sin explotar como nuevos centros urbanos vitales y como instalaciones de soluciones de ingeniería avanzada para la protección del medio ambiente y soluciones sostenibles para la movilidad, la economía colaborativa y los servicios sociales, contribuyendo al logro de los objetivos del nuevo Pacto Verde Europeo en los siguientes ámbitos: movilización de la industria para una economía circular, suministro de energía limpia y asequible, edificios inteligentes y eficientes en el uso de los recursos, objetivos de contaminación urbana cero, respeto de los ecosistemas y la biodiversidad, aplicación de la estrategia «de la granja a la mesa», etc., en conexión orgánica con la movilidad inteligente y multimodal (ferrocarril, electromovilidad, uso compartido de vehículos, uso compartido de bicicletas, etc.). Por otro lado, las estaciones pueden dar respuesta a crisis sanitarias (como la de la COVID-19) y catástrofes naturales (provocadas por el cambio climático), ya que pueden adaptarse o convertirse en instalaciones de acogida provisionales, refugios, hospitales, o para cualquier otra función para la que se necesiten grandes espacios.

Todos estos objetivos se integrarán y alcanzarán en el marco de las propuestas de proyecto desarrolladas para las estaciones con una metodología común.

El modelo tiene por objeto realizar un nuevo análisis conceptual que debería representar un cambio de paradigma en la concepción de todas las actividades sociales vinculadas a las estaciones ferroviarias en todos los sectores en los que operan, ampliando su finalidad y funciones iniciales como simple punto de partida o llegada del transporte ferroviario. La nueva estación ferroviaria puede ser no solo una instalación menos consumidora de energía y menos contaminante sino también una fuente de ecologización en la ciudad que contribuirá a lograr un saldo positivo neto para el medio ambiente.

Al mismo tiempo, se puede convertir en un nodo denso de actividades económicas y sociales integradas de forma inherente con soluciones de movilidad con bajo consumo energético, multiplicando así las oportunidades para el crecimiento económico y la inclusión social.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 21 *(continuación)*

PP 02 21 09 *(continuación)*

Con objeto de alcanzar un nivel adecuado de interoperabilidad de las redes de transporte en la Unión, es necesario un cierto grado de normalización de las características esenciales de las estaciones ferroviarias y, por consiguiente, la mayor parte de los elementos fundamentales del diseño y el funcionamiento de las estaciones ferroviarias puede contribuir a una mayor innovación. Por ello, el diseño, el funcionamiento y la gestión de las nuevas estaciones ferroviarias deben realizarse con arreglo a un marco o metodología comunes a escala europea que, aun dejando margen suficiente para tener en cuenta condiciones locales específicas o las oportunidades existentes, pueda garantizar el grado necesario de armonización y los objetivos comunes.

Por otra parte, la Unión debe definir métodos e instrumentos para evaluar más adecuadamente y en todas sus dimensiones las repercusiones de los modelos innovadores que afectan a las prácticas de urbanismo y a la movilidad urbana en general. Una metodología común que permita simplificar y coordinar estos instrumentos ayudará a los responsables de la toma de decisiones a desarrollar políticas que respalden la participación de agentes públicos y privados en la aplicación de soluciones innovadoras y coordinadas al servicio de la movilidad. En consecuencia, la metodología resultante debería incorporar principios de la modelización de actividades, modelos económico-comportamentales y enfoques de codiseño orientados a integrar el inicio en el diseño de la infraestructura técnica. La inclusión de los motores socioeconómicos de la movilidad, los comportamientos respetuosos con el clima y socialmente inclusivos y las empresas estimulará y completará la innovación introducida en las estaciones y el entorno que las rodea, al tiempo que incitará a los agentes económicos a invertir.

El hecho de reunir a gestores de estaciones y empresas ferroviarias, alcaldes y administraciones locales, operadores de transporte públicos y privados, instituciones de la Unión, órganos de representación de los ciudadanos, ONG y organismos de investigación en torno a un plan común, centrado en el entorno urbano que rodea e incluye las estaciones públicas, simplificará las intervenciones públicas y las inversiones privadas, al tiempo que proporcionará un marco institucional para el modelo que se creará.

El proyecto piloto se desarrollará a través de la puesta en marcha de al menos cuatro laboratorios vivientes («Living Labs») en cuatro Estados miembros de la Unión diferentes. Se tratará de un proyecto de investigación aplicada que combinará la investigación básica con el diseño y la creación de nuevos modelos que sean modulables y aplicables en contextos reales.

Por otro lado, los socios del proyecto piloto cooperarán para conocer, comprender y explicar las opciones operativas que pueden hacer que las estaciones ferroviarias y los barrios que las rodean se conviertan en los principales motores de prácticas sostenibles de movilidad, logística y trabajo, así como en infraestructuras resilientes capaces de adaptarse en caso de necesidad. A continuación, aprovechando los resultados de la investigación urbana básica, el proyecto examinará la manera en que las partes interesadas se podrían beneficiar plenamente del nuevo modelo propuesto, destinado a crear valor para las partes interesadas y los ciudadanos.

Los laboratorios vivientes se desarrollarán como sigue:

1) Organización de seminarios con las partes interesadas para definir una metodología de trabajo y una estructura de gestión para el proyecto piloto y para poner en marcha las actividades de codiseño del proyecto colaborando e interactuando abiertamente con la Empresa Común Shift2Rail o su sucesor.

2) Organización de seminarios destinados a evaluar el potencial insuficientemente desarrollado de las estaciones ferroviarias como infraestructuras multiservicios, polos de movilidad e infraestructuras urbanas de ecologización, en relación con su posible contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y del Pacto Verde Europeo.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 21 *(continuación)*

PP 02 21 09 *(continuación)*

3) Desarrollo de criterios metodológicos y definición de resultados cuantitativos y cualitativos para el codiseño y la transformación de las estaciones ferroviarias en infraestructuras multiservicios, polos de movilidad e infraestructuras urbanas de ecologización, garantizando al mismo tiempo una evaluación adecuada de los resultados logrados tras la ejecución del plan en comparación con las expectativas iniciales.

4) Un enfoque abierto y actualizado constantemente con respecto a la gestión de las estaciones permitirá a los ciudadanos desarrollar conjuntamente soluciones de movilidad alternativas para la inclusión social, la economía colaborativa y la movilidad eléctrica e inteligente y aplicarlas de forma más flexible. La aplicación coherente del modelo ayudaría a las administraciones locales y nacionales a alcanzar los objetivos siguientes:

- fomentar la cohesión territorial por medio del transporte público y de soluciones de movilidad alternativas,

- descarbonizar la movilidad y las fuentes de energía urbanas,

- definir mecanismos para garantizar la aplicación de los principios de la economía circular en todas las empresas y todos los servicios gestionados en las estaciones y su continuidad ininterrumpida con el entorno que las rodea,

- favorecer nuevas asociaciones, especialmente entre las administraciones públicas, los grandes grupos industriales, las instituciones locales y las pymes, integrando al mismo tiempo a los ciudadanos y las soluciones colaborativas a pequeña escala en el proceso global de planificación y definición de políticas,

- comprender de qué manera estas infraestructuras pueden resultar útiles para la comunidad en caso de emergencia, crisis sanitaria o catástrofe natural.

5) Organización de una conferencia final en la que se presentarán los resultados del proyecto piloto en cada laboratorio viviente y se mostrarán modelos de las estaciones ferroviarias transformadas.

PP 02 21 10 Proyecto piloto — Efectos de los vehículos energéticamente eficientes y generadores de energía solar en la capacidad de la red y en las infraestructuras de recarga

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 500 000	875 000				

Comentarios

Dado que la ampliación de la infraestructura de recarga y el aumento de la capacidad de red son cuestiones importantes para que el Pacto Verde Europeo tenga éxito, esto puede mejorarse desde el punto de vista de la demanda, aumentando la eficiencia energética y la generación de energía a bordo de los vehículos. Los programas de estudio

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PP 02 21 *(continuación)*

PP 02 21 10 *(continuación)*

mencionan tanto la eficiencia energética de los vehículos como las innovaciones en la red/infraestructura de recarga que utilizan soluciones de recarga inteligente. No obstante, ningún estudio ha asociado la combinación de eficiencia energética a nivel de los vehículos, la producción de energía en el vehículo y el impacto en la infraestructura de recarga ni ha probado esto en la práctica a través de proyectos piloto. El Pacto Verde Europeo ha anunciado que se necesitan un millón de estaciones de recarga para acompañar la introducción de vehículos eléctricos. Centrar la atención en la eficiencia energética y la producción de energía solar a bordo puede reducir la demanda de energía en esta infraestructura de recarga. Las políticas pueden entonces adecuarse a esta oportunidad. Algunos estudios previos muestran resultados prometedores. Un aumento del 20 % al 40 % de la eficiencia energética de los vehículos reduce la demanda energética de estos vehículos en casi un 60 %. Además, un operador de red de autoconsumo en los Países Bajos ha demostrado que las inversiones en infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos podrían bajar más de un 30 %. Es el resultado de vehículos autorrecargables, eficientes desde el punto de vista energético, que pueden cargarse rápidamente incluso en una red de 220-230 V. Para determinar este efecto con mayor detalle, se pueden utilizar los modelos de flujo energético de la organización de investigación y tecnología.

El objetivo de este proyecto piloto es evaluar la eficiencia energética de los vehículos personales, los vehículos de transporte público y los vehículos de reparto (en términos de kilómetros recorridos por kWh consumido), y el potencial de producción de energía solar a bordo mediante pruebas con casos de uso real. Este proyecto piloto será uno de los primeros experimentos de producción de energía solar a bordo, en una escala mayor y en diferentes modalidades y locales. Las exigencias de recarga de cada vehículo podrán aportar datos para reforzar la política de la Unión relativa a una reducción mayor y más rápida de las emisiones procedentes del transporte. Además, esta política adaptada estimulará el desarrollo de cadenas de valor de la Unión para la producción de energía solar a bordo, lo que, a su vez, puede contribuir a aumentar las oportunidades de empleo.

Se llevará a cabo un estudio comparativo sobre las necesidades de recarga de vehículos de alta y baja eficiencia energética. Los vehículos deben tener especificaciones comparables en términos de capacidad de pasajeros, carga o volumen. Además de la eficiencia energética, también se evaluarán los vehículos generadores de energía y los vehículos que no generan energía. El potencial de producción de energía en los vehículos difiere por localización, por lo que serán evaluados en diferentes lugares de la Unión, con especial atención a los países meridionales y orientales de la Unión.

Finalmente, se evaluará en qué medida pueden reducirse la cantidad y la separación de los elementos de la infraestructura de recarga. Para concluir, este proyecto piloto debe poder aportar información sobre el efecto de la eficiencia de los vehículos y la producción de energía solar a bordo, que pueden aportar un valor añadido a la elaboración de las políticas de la Unión destinadas a permitir la circulación de los vehículos eléctricos y a estimular las cadenas de valor de la Unión y el empleo en este ámbito.

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 03 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PP 03 15 2015

PP 03 15 01 Proyecto piloto — Formación dirigida a las pymes sobre derechos de los consumidores en la era digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	307 072,—

Comentarios

Antes partida

33 04 77 04

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 15 02 Proyecto piloto — Inversoras providenciales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	410 253,04

Comentarios

Antes partida

02 02 77 18

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 16 2016

PP 03 16 01 Proyecto piloto — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el marco de la lucha contra la elusión fiscal, la evasión fiscal y el fraude fiscal

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PP 03 16 *(continuación)*

PP 03 16 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

14 03 77 02

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 16 02 Proyecto piloto — Marca «Destino Europa»: promoción de Europa en el sector del turismo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	785 437,—

Comentarios

Antes partida

02 02 77 24

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 16 03 Proyecto piloto – Refuerzo de la capacidad empresarial de los jóvenes migrantes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	320 681	p.m.	531 206	0,—	200 805,22

Comentarios

Antes partida

02 02 77 25

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PP 03 16 *(continuación)*

PP 03 16 04 Proyecto piloto — Iniciativa para empresas emergentes del sector de la economía colaborativa: financiar el futuro del emprendimiento europeo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	566 300	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

02 02 77 26

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 16 05 Proyecto piloto — Capacitación y formación de los consumidores respecto de la seguridad de los productos y la vigilancia del mercado en el mercado único digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

33 04 77 05

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 16 06 Proyecto piloto — Instrumento para pymes a fin de mejorar la participación de la mujer

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PP 03 16 *(continuación)*

PP 03 16 06 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

02 02 77 28

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 16 07 Proyecto piloto — Sistema de educación digital en materia de fiscalidad y pagos de impuestos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

14 03 77 01

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 17 2017

PP 03 17 01 Proyecto piloto — Alcanzar el liderazgo en el emprendimiento y oportunidades de cooperación (ALECO)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	225 431	p.m.	225 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

02 02 77 30

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PP 03 17 *(continuación)*

PP 03 17 02 Proyecto piloto — Desarrollo dinámico del comercio electrónico transfronterizo mediante soluciones eficientes en los servicios de paquetería

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	247 600,—

Comentarios

Antes partida

02 03 77 05

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 17 03 Proyecto piloto — Grupo operativo horizontal para las tecnologías de registros distribuidos y casos de uso por parte de los gobiernos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	446 532	0,—	620 748,43

Comentarios

Antes partida

12 02 77 06

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 17 04 Proyecto piloto — Establecimiento de un mercado interior armonizado para la carne de porcino procedente de cerdos que no han sido objeto de castración quirúrgica

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	3 095,97

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PP 03 17 *(continuación)*

PP 03 17 04 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

17 04 77 05

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 17 05 Proyecto piloto — Seguimiento medioambiental del uso de plaguicidas a través de las abejas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	404 605	p.m.	304 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

17 04 77 06

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 18 2018

PP 03 18 01 Proyecto piloto — Favorecer la capacidad de internacionalización mediante redes europeas de pymes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	470 594	p.m.	p.m.	0,—	1 029 406,—

Comentarios

Antes partida

02 02 77 34

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PP 03 18 *(continuación)*

PP 03 18 02 Proyecto piloto — Ensayos independientes de emisiones en condiciones reales de conducción (RDE) en carretera para garantizar una amplia información y transparencia con vistas a una mejor vigilancia del mercado

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 022 909	p.m.	1 071 460	579 156,—	0,—

Comentarios

Antes partida

02 03 77 07

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 18 03 Proyecto piloto — Evaluación de las supuestas diferencias de calidad de los productos comercializados en el mercado único

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	315 000	p.m.	715 000	630 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

02 03 77 08

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 18 04 Proyecto piloto — Creación de una verdadera unión bancaria — Investigación sobre las diferencias en las legislaciones y reglamentaciones que afectan a la banca de los países de la zona del euro y necesidad de armonizarlas dentro de una unión bancaria

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	384 160,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PP 03 18 *(continuación)*

PP 03 18 04 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

12 02 77 07

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 18 05 Proyecto piloto — Fondo Europeo de Inversiones para la Financiación Participativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	190 000	0,—	190 000,—

Comentarios

Antes partida

12 02 77 08

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 19 2019

PP 03 19 01 Proyecto piloto — Calidad de los servicios en el sector turístico

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	230 970	350 000	207 500	419 900,—	125 970,—

Comentarios

Antes partida

02 02 77 39

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PP 03 19 *(continuación)*

PP 03 19 02 Proyecto piloto —- Acceso a internet de banda ancha a través de satélite para aportar contenidos educativos multimedia a las escuelas desconectadas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	490 000	980 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

02 02 77 40

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 19 03 Proyecto piloto — Eliminación de la falta de datos y preparación del terreno para la adopción de medidas en materia de seguridad contra los incendios

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	441 000	p.m.	630 000	630 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

02 03 77 09

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 19 04 Proyecto piloto — Creación de capacidades para el desarrollo metodológico de hitos para la integración de los riesgos medioambientales y climáticos en el marco prudencial del sector bancario de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	168 000	p.m.	550 000	550 000,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PP 03 19 *(continuación)*

PP 03 19 04 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

12 02 77 09

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 19 05 Proyecto piloto — Control del importe del patrimonio oculto por particulares en centros financieros extraterritoriales y de la repercusión de las normas recientemente acordadas a escala internacional sobre transparencia fiscal en la lucha contra la evasión fiscal

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	70 000	140 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

14 03 77 03

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 19 06 Proyecto piloto — Limitar la calidad dual de los productos y fortalecer las organizaciones de consumidores en la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	252 000	p.m.	630 000	1 260 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

33 04 77 06

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PP 03 20 2020

PP 03 20 01 Proyecto piloto — Destinos inteligentes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	300 000	1 000 000	250 000		

Comentarios

Antes partida

02 02 77 42

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Un destino inteligente resulta de la conjunción de varios factores, en particular la disponibilidad de tecnologías de la información y de la comunicación que promueven la innovación en un territorio, la cooperación y la cocreación, principalmente por parte de los visitantes. Teniendo en cuenta lo anterior, la accesibilidad, tanto física como virtual, es una de las características presentes en un destino turístico inteligente. Este tipo de destinos aumentan la calidad de la experiencia no solo de quienes los visitan, sino también de quienes residen en ellos.

Una ciudad inteligente puede definirse como un espacio urbano que aprovecha las tecnologías de la información y la comunicación y la ciencia de datos para responder a los retos de hoy, en particular para gestionar con más eficiencia sus servicios e infraestructuras y ofrecer una mayor calidad de vida a las personas que viven y trabajan en la ciudad o la visitan, lo que también incluye el apoyo en la lucha contra el cambio climático.

En este contexto, las autoridades locales están bajo presión y atraviesan un proceso de transformación digital que ha hecho que las iniciativas 'ciudades inteligentes' proliferen en todo el mundo. Esto forma parte de la respuesta estratégica a los desafíos y oportunidades que presentan la urbanización creciente y el cambio climático, junto con la transformación de las ciudades en un espacio de desarrollo social y económico condicionado por la urgente necesidad de garantizar la sostenibilidad global.

Un estudio sobre las ciudades inteligentes cubrirá el concepto de inteligencia urbana y sus componentes derivados del proceso de transformación digital de las ciudades, un proceso conducente a un cambio de paradigma que hará de la ciudad una plataforma en la que la planificación y la gestión urbanas en favor de la sostenibilidad se apoyarán en análisis de indicadores urbanos y en datos en tiempo real.

Así las cosas, se prevé la elaboración de un estudio sobre la base de un plan de aplicación en una ciudad o región específica, con vistas a garantizar:

— datos cuantitativos y cualitativos sobre el turismo y los destinos inteligentes,

— un mejor conocimiento de las repercusiones del turismo,

— el desarrollo y la elaboración de una metodología europea de análisis turístico sobre la base de macrodatos aplicados a escala de la Unión para los destinos inteligentes,

— mejoras en la investigación y el desarrollo de soluciones diseñadas a nivel de la Unión,

— la posibilidad de ensayos locales y aplicabilidad futura (plan de aplicación en una ciudad específica).

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PP 03 20 *(continuación)*

PP 03 20 02 Proyecto piloto — Evaluación de los retos y oportunidades de las actividades de vigilancia del mercado en relación con las nuevas tecnologías y la cadena de suministro digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
90 000	172 500	300 000	75 000		

Comentarios

Antes partida

02 03 77 11

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El proyecto piloto evalua los retos y oportunidades que se plantean a los consumidores y a las autoridades de vigilancia del mercado como consecuencia de las tecnologías emergentes (como los dispositivos conectados a internet, la cadena de bloques, etc.) y las cadenas de suministro digitales en relación con la seguridad de los productos, incluidos los que se venden en línea. El proyecto podría financiar un estudio sobre el uso de nuevas tecnologías, como la cadena de bloques, para garantizar una vigilancia efectiva del mercado y una mejor trazabilidad de los productos.

PP 03 20 03 Proyecto piloto — Estudio de viabilidad de un registro de activos europeo en el contexto de la lucha contra el blanqueo de capitales y la evasión fiscal

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	200 000	400 000	100 000		

Comentarios

Antes partida

12 02 77 11

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Como han venido a demostrar recientes investigaciones de los medios sobre evasión fiscal y blanqueo de capitales — como los papeles de Panamá o los «papeles del paraíso»— el recurso a estructuras extraterritoriales como empresas, fondos fiduciarios, fundaciones e instrumentos financieros mantenidos en otras jurisdicciones o a través de ellas permite no solo que permanezca oculta la titularidad real del patrimonio, sino también su ubicación y posiblemente su misma existencia. En el medio a largo plazo, este secretismo permite que el patrimonio escape a la imposición

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PP 03 20 *(continuación)*

PP 03 20 03 *(continuación)*

fiscal, pero además crea un terreno fértil para la delincuencia financiera, como la corrupción, el blanqueo de capitales, la evasión y elusión fiscales o la financiación del terrorismo. A más largo plazo, contribuye a alimentar las desigualdades, pues aproximadamente el 50 % de la riqueza extraterritorial oculta (extraterritorial y no declarada a las autoridades) está en manos del 0,01 % de los más ricos del mundo. El patrimonio oculto en paraísos fiscales puede ser, por tanto, un factor clave en la exacerbación de las desigualdades económicas si sigue sujeto a una fiscalidad tan baja.

Se han hecho progresos para acabar con el secretismo, especialmente a escala de la Unión. Muchos Estados miembros cuentan con registros catastrales, han adoptado la Directiva sobre cooperación administrativa para intercambiar automáticamente información financiera entre sí (incluidas las cuentas bancarias) y, con la revisión de la Directiva contra el blanqueo de capitales, pronto todos ellos contarán con registros públicos de los titulares reales de las sociedades y registros de los titulares reales de los fondos fiduciarios accesibles a las personas con un interés legítimo en obtener esta información.

No obstante, sigue faltando información importante para poder gravar convenientemente la riqueza en la Unión y combatir el blanqueo de capitales. Sería útil un enfoque menos fragmentado en la Unión. Esta debería estudiar la viabilidad (y la forma) de crear un registro a escala de la Unión en el que se consignen los datos de la propiedad de determinados tipos de activos, para garantizar los vínculos necesarios entre los mecanismos de transparencia existentes y con vistas a añadir nueva información clave necesaria para luchar contra la evasión fiscal y el blanqueo de capitales.

Este proyecto piloto debería ser utilizado por la Comisión para estudiar la mejor forma de recabar y conectar la información sobre titularidades reales (o sea, registros catastrales, empresas, fondos fiduciarios y fundaciones y depositarios centrales de propiedad de los valores), y analizar campos de trabajo futuro (por ejemplo, diseño y limitaciones de capacidad) para dicho registro de la Unión. La Comisión debería prestar especial atención al ámbito de aplicación para incluir otros activos en dicho registro (por ejemplo bitcóins, arte, oro y propiedad inmobiliaria), a los requisitos de TI y a las cuestiones de privacidad.

Haciendo inventario de toda la información con que se cuenta (de forma pública y no pública) y mediante los intercambios con expertos del campo correspondiente (fiscalidad, corrupción, blanqueo de capitales, mercados financieros, expertos informáticos y jurídicos), este proyecto piloto ofrecerá recomendaciones para la posible creación de un registro de activos, que podría convertirse en acción política en el futuro si se reúnen los requisitos técnicos y políticos necesarios.

PP 03 20 04 Proyecto piloto — Bienestar del ganado bovino lechero, incluidas medidas para proteger a los terneros de raza lechera no destetados y a los animales que se encuentran al final de su vida útil

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	285 000	950 000	237 500		

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PP 03 20 *(continuación)*

PP 03 20 04 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

17 04 77 07

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

La expansión del sector lácteo, el aumento de la productividad media de las vacas lecheras y el excedente de terneros machos de raza lechera no han ido acompañados de una actualización de la política relativa al bienestar animal. Un informe reciente de la Comisión indica que no se presta suficiente atención a parámetros como mastitis, cojera, diseño de cubículos y comodidad al yacer, que se sabe que influyen no solo en el bienestar, sino también en la salud y la longevidad de las vacas lecheras en las explotaciones. Los Estados miembros tienen regímenes normativos diferentes, lo que distorsiona las condiciones de competencia equitativas para los productores. Además, el aumento del tamaño de los rebaños bovinos lecheros está provocando en algunos países un excedente crónico de terneros machos de raza lechera, que aún sin destetar han de ser transportados a grandes distancias hasta granjas de engorde especializadas. Los problemas surgidos en el transporte a larga distancia de terneros de raza lechera no destetados no han sido resueltos, y varias organizaciones no gubernamentales han aportado pruebas de que no se puede proteger a estos animales vulnerables en este tipo de desplazamientos. Otro aspecto que se ha pasado por alto es el tratamiento de los animales que se encuentran al final de su vida útil. Existen pruebas de que vacas que no pueden mantenerse en pie (es decir, que no se encuentran en condiciones de ser transportadas) están siendo llevadas a sacrificar a mataderos que permiten esta práctica. Esto no es solo una violación de las normas de la Unión en materia de transporte y sacrificio de animales, sino también una amenaza para la seguridad alimentaria.

El presente proyecto piloto contempla cuatro objetivos principales: 1) elaborar un conjunto claro de directrices sobre buenas y mejores prácticas para el bienestar de novillas, vacas y terneros de raza lechera que se fundamente en indicadores sólidos relativos a los animales, así como orientaciones sobre el trato correcto a las vacas lecheras que se encuentran al final de su vida útil; 2) llevar a cabo una evaluación del impacto socioeconómico de la sustitución del transporte de larga distancia de terneros machos de raza lechera no destetados por la cría y el engorde de estos animales en el ámbito local; 3) proponer modelos económicos destinados a impedir el transporte de las vacas lecheras que se encuentran al final de su vida útil; 4) difundir los resultados en los Estados miembros productores de lácteos y en aquellos afectados por el comercio dentro de las fronteras de la Unión de terneros vivos no destetados. El proyecto deberá reunir desde el principio a las partes interesadas pertinentes, entre las que se encuentran científicos, veterinarios y organizaciones no gubernamentales. Los resultados deben basarse en gran medida en los conocimientos científicos y prácticos disponibles, como los procedentes de mejores prácticas ya aplicadas.

PP 03 20 05 Proyecto piloto — Mejores prácticas para la transición a sistemas de producción de huevos de gallinas no enjauladas con un mayor nivel de bienestar

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	225 000	750 000	187 500		

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PP 03 20 *(continuación)*

PP 03 20 05 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

17 04 77 08

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

La aceptación pública del uso de jaulas «acondicionadas» para gallinas ponedoras disminuye, en particular a la luz de las pruebas científicas que demuestran que estas jaulas restringen gravemente la capacidad de las gallinas ponedoras para manifestar muchas conductas normales. El proyecto piloto ayuda a los productores de huevos a satisfacer la demanda del mercado, ofreciendo orientaciones prácticas sobre la manera de efectuar la transición a sistemas alternativos de producción de huevos de gallinas no enjauladas con un mayor nivel de bienestar. Las grandes empresas alimentarias ya se han comprometido a abastecerse únicamente de huevos de gallinas no enjauladas a más tardar en 2025. Con el fin de preparar a los productores de la Unión para esta transición y garantizar que sigan operando, se les debe proporcionar apoyo para que transformen los sistemas convencionales en sistemas alternativos con mayores niveles de bienestar que sean adecuados no solo para los fines previstos, sino también para el futuro. En el marco del proyecto piloto se estudian los distintos sistemas que se emplean con las gallinas ponedoras y se determinarán aquellos que son óptimos para la salud y el bienestar de los animales. Las recomendaciones, que deben incluir aspectos económicos, estarán respaldadas por indicadores sólidos para medir los resultados en materia de bienestar animal. La primera fase del proyecto piloto recopila información sobre las mejores prácticas disponibles para facilitar la transición hacia la cría y la tenencia con un mayor nivel de bienestar de gallinas ponedoras en suelo, al aire libre o empleando sistemas orgánicos. La segunda fase consiste en actos de difusión de información en al menos cuatro países en los que todavía no predominen los sistemas de cría alternativos (por ejemplo, España, Polonia, Portugal y Bélgica) y un evento final a escala de la Unión con las principales partes interesadas del sector y de la política, así como con representantes de todos los Estados miembros de la Unión. El documento de orientación resultante debe ser tan práctico como sea posible y debe ilustrarse, por ejemplo, con estudios de caso (incluidos datos económicos) sobre sistemas pertinentes de al menos cuatro de los Estados miembros con mayor proporción de producción de huevos de gallinas no enjauladas (por ejemplo Alemania, Países Bajos, Francia e Italia).

PP 03 21 2021

PP 03 21 01 Proyecto piloto — Foro europeo sobre el desperdicio de alimentos de los consumidores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
650 000	162 500				

Comentarios

La cantidad de alimentos desperdiciados durante su producción y consumo es abrumadora. En la actualidad, se estima que se generan 88 millones de toneladas de residuos de alimentos anualmente en la Unión y los costes estimados de los alimentos desechados es de VERT CODE="PPM9 000 1" MSG="Corriger la position de la PI'<;?PAGE

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PP 03 21 *(continuación)*

PP 03 21 01 *(continuación)*

NO =uot ;11 2uot ;?gt; ' s i n éce ssa ire "?> 143 000 000 000 EUR. Mientras un 20 % de los alimentos producidos en la Unión se pierden o se eliminan, cada dos días unos 36 millones de personas no pueden permitirse una comida de calidad. Además, el desperdicio de alimentos tiene un enorme impacto ambiental, pues representa alrededor del 6 % del total de las emisiones de gases de efecto invernadero de la Unión y supone una carga innecesaria para unos recursos naturales limitados, como la tierra y el agua.

Más del 50 % del desperdicio de alimentos (47 millones de toneladas) procede de los hogares y los consumidores. Por lo tanto, es fundamental intervenir centrándose en los hogares y los consumidores para lograr una reducción global ambiciosa del desperdicio de alimentos, con importantes beneficios ecológicos, económicos y sociales. Según el Eurobarómetro, los consumidores reconocen que ellos mismos han de desempeñar un papel en la prevención del desperdicio de alimentos.

Las orientaciones para prevenir el desperdicio de alimentos elaboradas por la Plataforma de la UE sobre pérdidas y desperdicio de alimentos ya incluyen una lista de recomendaciones de actuación en el nivel de los consumidores. Sin embargo, existe una clara necesidad de seguir desarrollando estas recomendaciones, justificarlas con datos y encontrar nuevas maneras para educar a los consumidores sobre sus acciones.

Por lo tanto, el proyecto piloto tiene por objeto movilizar una red de investigadores y profesionales en el contexto de la actual Plataforma de la UE sobre pérdidas y desperdicio de alimentos a fin de recopilar datos y desarrollar distintas soluciones prácticas y basadas en pruebas para reducir el desperdicio de alimentos de los hogares y consumidores. Los expertos del Foro trabajarán en un conjunto de herramientas basadas en pruebas y recomendaciones sobre la reducción del desperdicio de alimentos.

Los expertos del Foro de los Estados miembros elaborarán maneras de acercar las intervenciones multidimensionales en ámbitos distintos y determinarán herramientas de campaña que puedan emplearse para reducir el desperdicio de alimentos por parte de los consumidores. Los directores de campaña y los investigadores evaluarán la eficacia de diversos enfoques. Entre las herramientas multidimensionales se incluirán recomendaciones sobre nutrición, reciclaje, publicidad, donaciones, actividades comunitarias, soluciones informáticas, etc.

Estas recomendaciones serán multinivel, dirigidas directamente a los consumidores, gobiernos nacionales, autoridades locales, instituciones educativas, empresas y otros grupos destinatarios pertinentes. La Unión actuaría dentro de sus competencias para ofrecer herramientas basadas en bases de datos que puedan aplicarse en el ámbito nacional.

El Foro formulará recomendaciones fruto de la investigación y basadas en pruebas para reducir el desperdicio de alimentos destinados a los consumidores y el resultado deseado sería una recopilación de mejores prácticas. La Comisión coordinará la parte administrativa y el proyecto piloto tendrá una duración inicial de un año, con una posible prórroga en función de los resultados.

Objetivos y resultados que se espera obtener del proyecto piloto:

— revisión de las medidas vigentes en relación con el desperdicio de alimentos por parte de los consumidores en los Estados miembros,

— evaluación de las actuales actividades definidas sobre la base de su viabilidad, alcance y eficacia,

— investigación y recopilación de datos sobre varias acciones para prevenir el desperdicio de alimentos por parte de los consumidores,

— definición de protocolos de investigación y recomendaciones para seguir investigando, que se adaptarán y llevarán a cabo en el nivel nacional y regional,

— desarrollo de un conjunto multidimensional, multinivel y basado en datos contrastados que puedan aplicar los Estados miembros y las administraciones nacionales, regionales y locales.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PP 03 21 *(continuación)*

PP 03 21 01 *(continuación)*

Al final del proyecto piloto, se publicará un informe en el que se informará al Parlamento Europeo y a los Estados miembros de los resultados. El informe y los resultados del proyecto piloto se traducirán a todas las lenguas oficiales de la Unión y estarán a disposición de las partes interesadas de los Estados miembros. Se organizará en el Parlamento Europeo una presentación de los resultados de la investigación.

El proyecto piloto contribuiría a los esfuerzos de la Unión para hacer frente a los retos relacionados con el clima y el medio ambiente, en consonancia con la visión política de la Unión para el futuro.

PP 03 21 02 Proyecto piloto — Instrumento de seguimiento de la propiedad de los medios de comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	125 000				

Comentarios

La tecnología digital ha reducido el coste de acceso a los medios de comunicación y ha abierto un mercado estrictamente regulado a toda una serie de nuevos agentes muy diversos. No obstante, esto lleva a la desaparición del modelo de negocio de los medios de comunicación tradicionales, por lo que se observa una tendencia a la concentración de la propiedad. Si bien internet sigue siendo una herramienta tecnológica que permite acceder a una variedad de oferta ilimitada, las deficiencias del mercado, las lagunas normativas y la naturaleza de la distribución de noticias por medio de algoritmos limitan considerablemente el pluralismo de los medios de comunicación, que constituye una condición previa importante para la libertad de información y de expresión.

Así pues, la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación es un requisito previo fundamental para salvaguardar estas libertades. Aumenta el nivel de alfabetización mediática del público y permite llevar a cabo una actuación reglamentaria y un control de la concentración significativos.

El proyecto piloto tendrá los siguientes objetivos:

- crear bases de datos consultables y accesibles al público, relativas a un máximo de seis países europeos y en las respectivas lenguas pertinentes, a fin de proporcionar perfiles de los medios de comunicación más relevantes que conforman la opinión pública, así como de las empresas y las personas asociadas a ellos; la metodología para la selección de la muestra y para la búsqueda, el análisis y la presentación de los datos se debe basar en una metodología existente que esté bien documentada y que ya se haya probado y aplicado en otras partes del mundo, de forma que pueda considerarse un instrumento legítimo y ampliamente aceptado en este ámbito,

- contar con una parte descriptiva que acompañe la base de datos y contextualice el entorno específico del país en el que operen los medios de comunicación, en particular una evaluación jurídica detallada basada en un modelo ampliamente aplicado que permita llevar a cabo un análisis global comparativo,

- incluir la medición, el cálculo y la publicación de hasta diez indicadores de riesgos para el pluralismo de los medios de comunicación en los ámbitos jurídico, económico y técnico, sobre la base de una metodología fiable y probada que se base en el trabajo ya existente del Instrumento de seguimiento del pluralismo en los medios de comunicación (Media Pluralism Monitor) en este ámbito,

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PP 03 21 *(continuación)*

PP 03 21 02 *(continuación)*

- publicar y promover los resultados y su utilización a través del propio recurso en línea, pero también mediante acciones de apoyo, como actos de lanzamiento y conferencias de prensa.

PP 03 21 03 Proyecto piloto — Seguimiento de los efectos de las zonas francas y las directrices para una modernización futura de cara al Pacto Verde Europeo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
300 000	75 000				

Comentarios

A fin de contribuir al desarrollo regional y aumentar la competitividad, algunos Estados miembros han creado zonas francas que presentan una combinación interesante de medidas de incitación a nivel fiscal y tarifario, y procedimientos aduaneros racionalizados y/o una normativa limitada. A pesar de que las zonas francas existen desde hace muchos años en la Unión, se han efectuado muy pocas investigaciones sobre su impacto y apenas se han llevado a cabo procedimientos globales para controlar y examinar su ejecución. Asimismo, las zonas francas son cada vez más utilizadas fuera de la Unión, en particular en los países en vías de desarrollo, para atraer la inversión directa extranjera.

En julio de 2019, la Comisión presentó una propuesta de Decisión del Consejo para cumplir la Recomendación de la OCDE sobre el aumento de transparencia en las zonas francas. A pesar de que esta propuesta es bienvenida, el proyecto piloto ayudará a la Comisión a elaborar un análisis de impacto de las principales zonas francas en los Estados miembros, como las plataformas logísticas, zonas especializadas en un sector de actividad específica, o las zonas francas «multiactividad» (una zona constituida por una mezcla de las dos o especializada en varios ámbitos de actividad), a fin de analizar sus contribuciones directas e indirectas a la economía, su incidencia a nivel social y medioambiental, así como su apoyo a la integración y la competitividad regionales, y ponderarlas con los costes que esas zonas francas representan para el conjunto de los Estados miembros. Además, ese proyecto compararía la utilización de las zonas francas en la Unión con su utilización en los países y territorios terceros.

El estudio, que tiene como objetivo general examinar si los incentivos fiscales en esas zonas francas son eficaces, debería centrarse de forma más concreta en las estimaciones de creación de empleo (y la calidad de los empleos creados), así como en las consecuencias de esas zonas francas en las inversiones directas extranjeras en el Estado miembro (por ejemplo, ¿se habrían producido esas inversiones en el país sin la existencia de una zona franca?). En la medida de lo posible, el estudio también podría examinar su incidencia en el riesgo de que las empresas nacionales se deslocalicen del territorio nacional hacia una zona franca, y en su caso aportar ejemplos concretos. El proyecto debería, en la medida de lo posible, incluir una comparación entre esos resultados y la literatura existente sobre los indicadores similares aplicados a las zonas situadas fuera de la Unión.

El estudio también debería incluir una reflexión sobre cómo elaborar directrices europeas que garanticen que los efectos sociales y medioambientales de las zonas francas se corresponden con los objetivos del Pacto Verde Europeo. El proyecto piloto contendrá disposiciones para garantizar que los incentivos fiscales aplicados por los Estados miembros también están subordinados a una serie de indicadores sociales y medioambientales, a fin de orientar las zonas francas actuales y futuras hacia un desarrollo sostenible, por ejemplo animándoles a especializarse en actividades de producción vinculadas con las energías renovables o en productos innovadores que aporten soluciones económicas para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 04 — ESPACIO

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuyo objetivo es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 04 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 04 21 2021

PP 04 21 01 Proyecto piloto — Gestión de la pandemia a nivel de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	250 000				

Comentarios

La gestión de la COVID-19 a escala de la Unión necesita apoyo a largo plazo para la aplicación de medidas importantes de acompañamiento del distanciamiento social.

Teniendo en cuenta la manera en que la pandemia de COVID-19 ha afectado a los Estados miembros, tanto en lo que se refiere al número de víctimas mortales como al dramático impacto de sus economías, el uso de una geolocalización europea basada en el sistema GNSS europeo, capaz de actuar como punto de contacto entre las autoridades y los ciudadanos, puede ayudar a los países a abordar esta cuestión a largo plazo y aportar importantes beneficios socioeconómicos.

El proyecto piloto tiene por objeto construir estrategias de emergencia de salida de la crisis de COVID-19 y después de esta que cubran también otras posibles pandemias a través del desarrollo de una solución normalizada de la Unión de amplio seguimiento con cobertura a escala de la Unión y apoyada por las autoridades de los Estados miembros. Incluiría soluciones nacionales diseñadas para zonas limitadas de la Unión y estaría sincronizada con iniciativas nacionales en curso como el distanciamiento social, la cuarentena obligatoria o el confinamiento en casa.

El proyecto debe coordinarse con todos los Estados miembros para tener en cuenta las especificidades de cada uno de ellos; pueden apoyarlo todas las autoridades locales o nacionales en su propia lengua e integrarlo en su propia infraestructura informática.

Las autoridades de protección civil y salud pública a nivel de los Estados miembros y de la Unión deben participar en el desarrollo, con el fin de definir las necesidades. Dichas autoridades recopilarán y gestionarán los datos anonimizados a escala de la Unión.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 04 — ESPACIO *(continuación)*

PP 04 21 *(continuación)*

PP 04 21 01 *(continuación)*

Prácticamente todos los nuevos teléfonos inteligentes que se venden en la Unión son compatibles con Galileo. Galileo proporcionará una de las mejoras más prometedoras en cuanto a la exactitud de la posición con la introducción de una «doble frecuencia» para mejorar la exactitud de la posición hasta un metro y, por lo tanto, podrá realizar un seguimiento de los movimientos de los usuarios y ofrecer un seguimiento y unas estadísticas más precisos a las autoridades públicas. Galileo estará respaldado por una metodología y una tecnología innovadoras (por ejemplo, nuevos algoritmos e integración de datos de otros sensores), utilizando otras tecnologías de proximidad de interior, como el bluetooth, y hará la verificación cruzada de los datos de los operadores. Así, una vez que todas las diferentes fuentes hayan sido combinadas por algoritmos de inteligencia artificial, todos los datos serán combinados en «mapas de calor» y ofrecerán, en un único repositorio, una visión más completa a las autoridades.

Las características del proyecto piloto deben tener como objetivo, en particular:

— el envío de información genérica útil y actualizaciones diarias a los usuarios sobre el comportamiento que se debe adoptar durante la emergencia;

— ofrecer a los usuarios la posibilidad de interactuar con las autoridades y los sistemas de salud, por ejemplo, comunicando a las autoridades los primeros síntomas o haciéndose test;

— el envío de alertas a posteriori a los usuarios que se hayan cruzado con usuarios que posteriormente se haya comprobado que están infectados, apoyando así el aislamiento y la cuarentena inteligentes emitidos por las autoridades;

— la creación de un mapa de calor con información de localización de colaboración masiva de todos los usuarios, debidamente anonimizado, con señalización de los «puntos de elevado riesgo de infección»;

— permitir a las autoridades obtener historiales de viaje de las personas infectadas y alertar a todas las personas que hayan tenido contacto con ellas en el espacio y en el período de riesgo de contagio;

— envío de una alerta preliminar a las personas que se encuentren a diez metros de un lugar recientemente visitado por una persona infectada.

Las funcionalidades del proyecto piloto tendrán un valor añadido para:

— la cooperación transfronteriza e interregional, salvaguardando la circulación sin interrupción de personas y mercancías y evitando los confinamientos a gran escala (el proyecto piloto implicaría a varios Estados miembros o regiones);

— la escalabilidad y la fiabilidad de la información generada;

— la mejora del seguimiento y el control de la propagación de la enfermedad a escala regional o mundial, facilitando así las decisiones correspondientes, como la distribución de respiradores a zonas concretas, el apoyo a la investigación médica, la prevención de casos de superpropagadores y el control y la comprobación de las autorizaciones de movilidad digitales;

— el acceso a mejores estadísticas y modelos de inteligencia artificial basados en los datos recopilados sobre la propagación de síntomas correlacionados (es decir, no solo sobre la base de pruebas confirmadas).

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 04 — ESPACIO *(continuación)*

PP 04 21 *(continuación)*

PP 04 21 01 *(continuación)*

El proyecto piloto también examinará la posibilidad de integración con otras fuentes u otras aplicaciones basadas en señales de Bluetooth o en datos de los operadores de telecomunicaciones. Todos los datos recopilados y tratados deben basarse en una protección sólida de la privacidad y de los datos, incluida, cuando proceda, la anonimización de los datos y el consentimiento informado por parte de los usuarios. Debe cumplir las recomendaciones del Supervisor Europeo de Protección de Datos en lo que respecta a la característica de recogida de datos y toda la legislación sobre protección de datosen términos y condiciones que permitan la recogida individual de datos en la situación de pandemia.

CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 05 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 05 17 2017

PP 05 17 01 Proyecto piloto — Estrategia de la Unión Europea para la región del Adriático y del Jónico (EUSAIR): generación y preparación de iniciativas y proyectos con un genuino valor añadido para el conjunto de la región

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	675 000	p.m.	785 000	0,—	627 755,20

Comentarios

Antes partida

13 03 77 21

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN *(continuación)*

PP 05 18 2018

PP 05 18 01 Proyecto piloto — Determinar qué es lo que importa a los ciudadanos de la Unión: progreso social en las regiones europeas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	351 582	0,—	527 373,—

Comentarios

Antes partida

13 03 77 24

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Base jurídica

PP 05 19 2019

PP 05 19 01 Proyecto piloto — Aprovechar el potencial de la microfinanciación colectiva para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	150 000	p.m.	150 000	300 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

13 03 77 25

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 05 20 2020

PP 05 20 01 Proyecto piloto — Promover las asociaciones de ciudades a escala mundial para la aplicación de la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas, con especial énfasis en la cooperación sobre cuestiones y políticas relacionadas con la economía circular y sobre cuestiones relativas a la calidad del aire, la transición energética y la integración de los migrantes y refugiados

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN *(continuación)*

PP 05 20 *(continuación)*

PP 05 20 01 *(continuación)*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	750 000	1 500 000	375 000		

Comentarios

Antes partida

13 03 77 27

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

La política de desarrollo urbano de la Unión y la cooperación internacional en materia de política urbana están avanzando en ámbitos como las ciudades inteligentes, la gestión de residuos y la adaptación al cambio climático. En otros ámbitos se ha avanzado mucho menos. Por consiguiente, este proyecto piloto pondrá a prueba la experiencia internacional y examinará las mejores prácticas en relación con cuatro ámbitos de desarrollo urbano sostenible que están relativamente desatendidos, si bien revisten una importancia crucial para la calidad de vida en las ciudades dentro y fuera de la Unión. Se trata de ámbitos en los que las ciudades de todo el mundo, incluso en los países menos prósperos, tienen mucha experiencia que ofrecer a las ciudades de la Unión. Por ejemplo, un ámbito fundamental es la economía circular, en el que las ciudades de la Unión tienen mucho que aprender de las ciudades de terceros países. Janez Potočnik, antiguo comisario europeo y actualmente copresidente del Panel Internacional de Recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ha afirmado que «la transición a la economía circular no solo es necesaria, sino inevitable». Se trata, por tanto, de uno de los cuatro ámbitos clave en los que debemos poner a prueba las nuevas prácticas que nos brinda la experiencia internacional, que a su vez pueden servir de orientación para futuros programas de desarrollo urbano de la Unión en el marco de la política de cohesión. Para garantizar el éxito de esta cooperación, es importante que participen las partes interesadas tanto de dentro como de fuera de la Unión, en particular la comunidad investigadora y el sector privado.

PP 05 20 02 Proyecto piloto — BEST Culture: programa de apoyo a la diversidad cultural en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	1 000 000	250 000		

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN *(continuación)*

PP 05 20 *(continuación)*

PP 05 20 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

13 03 77 30

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Culturalmente hablando, las regiones ultraperiféricas (RUP) y los países y territorios de ultramar (PTU) aportan a la Unión una riqueza incalculable. Esto se refleja, en particular, en la inclusión en el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco de dos expresiones culturales ancestrales de estas regiones: el maloya, de Reunión, y el gwoka, de Guadalupe.

La estrategia específica de la Unión en relación con las RUP y los PTU debería incluir también una iniciativa para la preservación de la identidad y la diversidad cultural de estas regiones, que debería beneficiar ante todo a los pueblos autóctonos como los amerindios de Guyana.

Al igual que el programa BEST dedicado a la promoción y el apoyo de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, el proyecto piloto BEST Culture tiene por objeto establecer un mecanismo dedicado a las RUP y los PTU para salvaguardar y promover la cultura local y autóctona, y transmitir los conocimientos locales, las artes y las prácticas populares que sirven de vínculo entre los pueblos de ultramar. Establecerá un mecanismo de financiación destinado a preservar, apoyar y promover la riqueza cultural autóctona de las RUP y los PTU, así como a la promoción de estos territorios y pueblos y al intercambio cultural recíproco y en toda la Unión.

El proyecto piloto abarca el conjunto de tradiciones y expresiones vivas heredadas de los antepasados y transmitidas a los descendientes, como tradiciones orales, artes escénicas, prácticas sociales, rituales y eventos festivos, saberes y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y conocimientos específicos inherentes a la artesanía tradicional. Este proyecto piloto interesa a toda la región geográfica de las RUP y los PTU europeos. Toda persona u organización ubicada en este espacio geográfico puede participar en este proyecto piloto siempre que el objeto principal de su actividad sea la preservación y la promoción de la cultura tradicional de las RUP y los PTU.

Otros programas de la Unión, como Europa Creativa, podrían complementar el objetivo de este proyecto piloto de preservación de la cultura tradicional y servir, por ejemplo, para difundir los saberes y prácticas culturales en la Unión en su conjunto por medio de las redes y los medios de comunicación de la Unión.

Dando un valor mayor a la identidad y la historia de las RUP y los PTU, vinculados también a los de la Europa continental, el proyecto piloto contribuye a que las RUP y los PTU sean más conocidos. La promoción de las culturas locales de los territorios más alejados del continente europeo reflejaría entonces plenamente la divisa de la Unión «Unida en la diversidad», y permitiría asimismo luchar contra algunos prejuicios.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 14 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 06 14 2014

PP 06 14 01 Proyecto piloto — Reducción de las desigualdades en materia de salud: adquirir conocimientos y evaluar las acciones

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	297 977,86

Comentarios

Antes partida

17 03 77 12

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 06 15 2015

PP 06 15 01 Proyecto piloto — El efecto de diferir las modalidades de tratamiento de la insuficiencia renal y las prácticas de donación y trasplante de órganos en el gasto sanitario y resultados para los pacientes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	399 993	0,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA *(continuación)*

PP 06 15 *(continuación)*

PP 06 15 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

17 03 77 16

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 06 15 02 Proyecto piloto — Plataforma para la mejora de la donación de órganos en el ámbito de la Unión Europea y los países vecinos: EUDONORG 2015-2016

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	144 000,—

Comentarios

Antes partida

17 03 77 17

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 06 16 2016

PP 06 16 01 Proyecto piloto — Establecimiento de un Registro de Malformaciones Congénitas Raras (como parte del Registro de Enfermedades Raras) sirviéndose de la estructura, la organización y la experiencia del Registro Polaco de Malformaciones Congénitas (RPMC).

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

17 03 77 20

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA *(continuación)*

PP 06 16 *(continuación)*

PP 06 16 01 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 06 16 02 Proyecto piloto — MentALLY

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

17 03 77 22

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 06 16 03 Proyecto piloto — Trastornos mentales graves y riesgo de violencia: vías a través de estrategias de asistencia y tratamiento eficaz

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	479 674	p.m.	p.m.	0,—	359 755,77

Comentarios

Antes partida

17 03 77 23

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 06 16 04 Proyecto piloto — Integrate: Desarrollo de estrategias integradas para la supervisión y el tratamiento de enfermedades crónicas y reumáticas – importancia de unos indicadores de calidad y de los resultados comunicados por los pacientes en la evaluación médica del desarrollo de la enfermedad y su impacto

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA *(continuación)*

PP 06 16 *(continuación)*

PP 06 16 04 *(continuación)*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

17 03 77 25

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 06 16 05 Proyecto piloto — Cursos de prevención primaria para las jóvenes que residen en zonas con un alto riesgo de cáncer de mama

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	250 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

17 03 77 26

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 06 16 06 Proyecto piloto — Redistribución de alimentos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	118 600	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA *(continuación)*

PP 06 16 *(continuación)*

PP 06 16 06 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

17 03 77 27

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 06 17 2017

PP 06 17 01 Proyecto piloto — Raras 2030 — Estudio prospectivo participativo para la elaboración de políticas sobre enfermedades raras

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	650 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

17 03 77 28

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 06 19 2019

PP 06 19 01 Proyecto piloto Confianza de los pacientes, las familias y las comunidades en las vacunas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	332 250	p.m.	210 000	664 500,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA *(continuación)*

PP 06 19 *(continuación)*

PP 06 19 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

17 03 77 29

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 07 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 07 07 ***2007***

PP 07 07 01 Proyecto piloto — Terminación del proyecto piloto EuroGlobe

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

16 03 77 04

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 13 2013

PP 07 13 01 Proyecto piloto — Aplicación y servicio del lenguaje de signos en tiempo real de la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

04 03 77 21

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 07 13 02 Proyecto piloto — Elaboración de indicadores para medir la aplicación de la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

33 02 77 06

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 14 2014

PP 07 14 01 Proyecto piloto — Creación de capacidades para la sociedad civil romaní y aumento de su participación en la supervisión de las estrategias nacionales de integración de la población romaní

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	499 000	0,—	245 000,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 14 *(continuación)*

PP 07 14 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

33 02 77 09

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 14 02 Proyecto piloto — Concienciar a los niños sobre sus derechos en los procedimientos judiciales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

33 03 77 04

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 14 03 Proyecto piloto — Fomento de la integración europea a través de la cultura mediante nuevas versiones subtituladas de algunos programas de televisión de toda Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

09 05 77 02

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 14 *(continuación)*

PP 07 14 04 Proyecto piloto — Plataforma del conocimiento para profesionales confrontados a la mutilación genital femenina

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

33 02 77 08

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 15 2015

PP 07 15 01 Proyecto piloto — Tarjeta de seguridad social

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

04 03 77 17

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 15 02 Proyecto piloto — Examen de los instrumentos y programas de recopilación de datos de la Unión desde la perspectiva de los derechos fundamentales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	125 690,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 15 *(continuación)*

PP 07 15 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

33 02 77 10

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 16 2016

PP 07 16 01 Proyecto piloto — Empleo de calidad para las personas que inician su carrera profesional a través del emprendimiento

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	370 592,49

Comentarios

Antes partida

04 03 77 24

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 16 02 Proyecto piloto — Marco europeo para la movilidad de los aprendices: Desarrollo de la ciudadanía europea y de competencias mediante la integración de los jóvenes en el mercado laboral

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	259 197,09

Comentarios

Antes partida

04 03 77 26

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 16 *(continuación)*

PP 07 16 03 Proyecto piloto — Promover la actividad física beneficiosa para la salud en toda Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	2 078,46

Comentarios

Antes partida

15 02 77 10

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 16 04 Proyecto piloto — Votación electrónica: utilizar de la mejor manera posible las tecnologías modernas para unos procesos de voto más activos y democráticos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	153 565,30

Comentarios

Antes partida

33 02 77 14

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 16 05 Proyecto piloto — Alfabetización mediática para todos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	263 807,36

Comentarios

Antes partida

09 05 77 04

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 16 *(continuación)*

PP 07 16 05 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 16 06 Proyecto piloto — Europa de las diversidades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	129 467,67

Comentarios

Antes partida

33 02 77 13

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 17 2017

PP 07 17 01 Proyecto piloto — Premio Universitario de Sensibilización Altiero Spinelli

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	223 522,35

Comentarios

Antes partida

15 02 77 17

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 17 *(continuación)*

PP 07 17 02 Proyecto piloto — El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	218 048	p.m.	686 713	0,—	824 748,14

Comentarios

Antes partida

15 02 77 18

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 17 03 Proyecto piloto — Control y orientación a través del deporte de jóvenes que corren el riesgo de radicalización

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	94 659,24

Comentarios

Antes partida

15 02 77 19

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 17 04 Proyecto piloto — Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	200 000	0,—	75 870,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 17 *(continuación)*

PP 07 17 04 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

15 04 77 13

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 07 17 05 Proyecto piloto — Sociedades ficticias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	89 700	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

33 03 77 05

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 17 06 Proyecto piloto — Encuesta europea sobre la violencia de género

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	293 065,76

Comentarios

Antes partida

33 02 77 16

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 18 2018

PP 07 18 01 Proyecto piloto — Fomento de las cooperativas de trabajadores domésticos y de los cheques-servicio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	250 251,82

Comentarios

Antes partida

04 03 77 27

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 18 02 Proyecto piloto — Intercambio de «estrellas emergentes» de los medios de comunicación para acelerar la innovación y aumentar la cobertura transfronteriza («Stars4media»)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 349 621	p.m.	1 650 000	2 100 000,—	546 008,14

Comentarios

Antes partida

09 02 77 07

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 18 03 Proyecto piloto — Consejos de los medios de comunicación en la era digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	250 000	p.m.	470 000	350 000,—	71 052,80

Comentarios

Antes partida

09 02 77 06

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 18 *(continuación)*

PP 07 18 03 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 18 04 Proyecto piloto — Prácticas para periodistas que trabajan en lenguas minoritarias no europeas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	350 000	p.m.	600 000	700 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

09 05 77 07

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 18 05 Proyecto piloto — Financiación, aprendizaje, innovación y patentes para las industrias culturales y creativas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	615 000	p.m.	510 000	1 050 000,—	199 999,92

Comentarios

Antes partida

15 04 77 19

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 18 06 Proyecto piloto — Proteger los cementerios judíos de Europa: Un proceso de cartografía completo que incluya la investigación, el seguimiento y la estimación del coste relativo a la protección.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 18 *(continuación)*

PP 07 18 06 *(continuación)*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	307 252	p.m.	554 152	1 024 170,—	648 819,—

Comentarios

Antes partida

15 04 77 16

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 18 07 Proyecto piloto — Centro de Coordinación de Respuestas para Víctimas del Terrorismo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	300 000	p.m.	500 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

33 03 77 07

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 19 2019

PP 07 19 01 Proyecto piloto — Valoración de las industrias de los sectores de la cultura y de la creación en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	105 000	p.m.	87 500	350 000,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 19 *(continuación)*

PP 07 19 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

15 04 77 21

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 19 02 Proyecto piloto — Mecanismo paneuropeo de respuesta rápida ante las violaciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 384 096	1 380 119	1 045 030	1 400 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

09 02 77 09

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 19 03 Proyecto piloto — Plataforma(s) para la innovación de contenidos culturales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	311 400	p.m.	311 400	1 038 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

09 05 77 09

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 19 *(continuación)*

PP 07 19 04 Proyecto piloto – Apoyo al periodismo de investigación y a la libertad de los medios de comunicación en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 055 000	1 000 000	887 500	1 275 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

09 05 77 10

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 19 05 Proyecto piloto — Un primer paso hacia un marco europeo de movilidad para los Makers

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	69 922	p.m.	87 500	349 607,52	104 882,25

Comentarios

Antes partida

15 02 77 24

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 19 06 Proyecto piloto — Premio Jan Amos al mejor profesor de la Unión que enseñe acerca de la UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	350 000	350 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

15 02 77 26

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 19 *(continuación)*

PP 07 19 06 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 19 07 Proyecto piloto — Proyecto para la recuperación digital de bienes culturales judíos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	441 000	490 000	245 000	490 000,—	98 000,—

Comentarios

Antes partida

15 04 77 20

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 20 2020

PP 07 20 01 Proyecto piloto — El papel del salario mínimo en el establecimiento de la Garantía Laboral Universal

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	1 000 000	250 000		

Comentarios

Antes partida

04 03 77 29

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

En el informe «Trabajar para un futuro más prometedor» de la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo (OIT, 2019) [1] se pide la creación de una Garantía Laboral Universal, que garantice a todos los trabajadores, independientemente del tipo de relaciones laborales que mantengan, un conjunto de derechos fundamentales, en particular un «salario vital adecuado», límites máximos del número de horas de trabajo y protección en relación con la seguridad y la salud en el trabajo.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 20 *(continuación)*

PP 07 20 01 *(continuación)*

La existencia de un salario mínimo nacional, definido por la negociación colectiva y los convenios colectivos, es fundamental para establecer la Garantía Laboral Universal, contribuyendo a la mejora de las condiciones de los trabajadores, al desarrollo social y a la superación de las políticas que han fomentado en los últimos años la precariedad, la reducción de los salarios y el aumento de la desigualdad.

Como requisito previo para promover los sistemas nacionales de salarios mínimos como instrumento de desarrollo económico y social, Eurofound debe llevar a cabo un estudio sobre las diferentes realidades de los Estados miembros, así como sobre el vínculo entre la existencia de este instrumento y las tasas de empleo, las cualificaciones de los trabajadores, los niveles de precariedad y el desarrollo de los Estados miembros, entre otros aspectos que se consideren pertinentes.

El proyecto piloto se debe aplicar de tal modo que no se solape con los estudios existentes o en curso que servirán para preparar la evaluación de impacto de la futura iniciativa sobre el salario mínimo. Sobre la base de la información existente, el proyecto piloto debe aportar valor añadido y complementará los trabajos en curso en el marco de la iniciativa exponiendo, por ejemplo, los avances en las instituciones que fijan el salario mínimo.

[1] Las recomendaciones tratan de consolidar y revitalizar las instituciones que regulan el trabajo. Estas instituciones, desde la reglamentación y los contratos de trabajo hasta los convenios colectivos y los sistemas de la inspección del trabajo, son las piedras angulares de las sociedades justas. Son las forjadoras de las vías que llevan a la formalización, la reducción de la pobreza laboral y un futuro de trabajo con dignidad, seguridad e igualdad económicas. Establecer una Garantía Laboral Universal. Todos los trabajadores, con independencia de su acuerdo contractual o situación laboral, deberían disfrutar de derechos fundamentales del trabajo, un «salario vital adecuado» (Constitución de la OIT, 1919), límites máximos respecto a las horas de trabajo y protección en relación con la seguridad y la salud en el trabajo. Los convenios colectivos o la legislación pueden aumentar este piso de protección social. Esta propuesta contribuye también a que se reconozca la seguridad y la salud en el trabajo como uno de los principios y derechos fundamentales del trabajo.

PP 07 20 02 Proyecto piloto — Desarrollo y ensayo de una infraestructura de mecanismos destinados a proteger los derechos del niño en el ciberespacio sobre la base del Reglamento General de Protección de Datos y de otros actos legislativos de la Unión pertinentes en relación con los niños en el ciberespacio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	592 000	1 500 000	375 000		

Comentarios

Antes partida

09 04 77 26

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 20 *(continuación)*

PP 07 20 02 *(continuación)*

Este proyecto piloto desarrolla y ensaya:

i) verificaciones fiables en línea al objeto de detectar y proteger o bloquear a los menores de edad que utilizan sitios o aplicaciones que tratan datos personales, prestan servicios de comunicación entre particulares o de uno a varios, o suministran bienes y servicios que puedan resultar perjudiciales para el niño,

ii) mecanismos de autorización fiables para los titulares de la responsabilidad parental,

iii) mecanismos eficaces para ayudar a los niños que se enfrentan a problemas complicados en línea,

iv) un mecanismo para la defensa de los derechos del niño en el ciberespacio,

v) posibilidades de acceso en línea a los contenidos de la Unión dedicados a los niños, y

vi) mecanismos para involucrar a los niños en el proceso de toma de decisiones sobre la infraestructura.

Para la realización de las tareas descritas, el proyecto piloto debe contar con la participación de las correspondientes partes interesadas europeas y de los Estados miembros en la cadena de autenticación y validación.

Concretamente, el Mecanismo «Conectar Europa» refuerza el intercambio transfronterizo de elementos de datos asociados a la identificación electrónica, por lo que dichos elementos se pueden utilizar para aplicar mecanismos de protección del niño (por ejemplo, la comprobación de la edad para el acceso a contenidos en línea basándose en la fecha de nacimiento indicada en la identificación electrónica).

El proyecto piloto se ejecutará a lo largo de dos años (2020-2021).

PP 07 20 03 Proyecto piloto — Subvenciones de la Unión a medios de comunicación en línea a pequeña escala: apoyo a la oferta informativa de calidad y lucha contra las noticias falsas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 100 000	2 200 000	550 000		

Comentarios

Antes partida

09 02 77 13

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

Este proyecto piloto concede subvenciones específicas de la Unión a medios de comunicación en línea a pequeña escala que deseen desarrollar capacidades de verificación de datos, así como a verificadores de datos y a docentes e investigadores universitarios al objeto de concebir y divulgar soluciones innovadoras que incluyan una mayor colaboración entre las organizaciones de verificación de datos, los medios de comunicación y las universidades. La ayuda concedida no debe afectar a la independencia de las organizaciones que la reciben.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 20 *(continuación)*

PP 07 20 03 *(continuación)*

El proyecto piloto apoya los esfuerzos de la Comisión por luchar contra la desinformación en línea y promover la innovación en los medios de comunicación en el ámbito más amplio del mercado único digital. El proyecto respalda y completa los objetivos y las acciones contemplados en la Comunicación titulada «La lucha contra la desinformación en línea: un enfoque europeo» y en el Plan de Acción contra la Desinformación. Mediante este proyecto piloto se logra en particular que resulte más fácil la creación de equipos nacionales multidisciplinarios que cuenten con la participación de profesionales de los medios, verificadores de datos e investigadores universitarios. Con ello se complementa el programa del Mecanismo «Conectar Europa», que prevé una infraestructura (plataforma europea sobre desinformación) destinada a impulsar la cooperación a nivel europeo de estos equipos nacionales multidisciplinarios.

El proyecto piloto también complementa el apoyo de la Comisión a la elaboración de un código de buenas prácticas. Ello permite a los verificadores de datos y a los docentes e investigadores universitarios conservar su independencia y, al mismo tiempo, perfeccionar la trazabilidad, la responsabilidad e indicadores fiables de la transparencia de las fuentes, así como llevar a cabo un seguimiento continuo de la magnitud, las técnicas, las herramientas, el carácter y las repercusiones de la desinformación. Por otra parte, el proyecto piloto respalda el desarrollo y la puesta a prueba de tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial para detectar la desinformación o las técnicas que permiten una experiencia en línea personalizada, que pueden proporcionar a los usuarios herramientas de identificación y notificación de los casos de desinformación.

Las acciones respaldadas por el proyecto piloto se basan en la acción preparatoria sobre alfabetización mediática para todos, completándolo y centrándose no tanto en los ciudadanos como en los agentes de los medios de comunicación. Este proyecto piloto apoya las iniciativas de la Comisión para promover la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, así como unos medios informativos de calidad y el buen periodismo.

PP 07 20 04 Proyecto piloto — Integridad de los medios sociales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	450 000	900 000	225 000		

Comentarios

Antes partida

09 02 77 14

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

Los medios sociales han revolucionado la economía y la sociedad. Tras solo quince años de uso, se están aprovechando las ventajas de la comunicación a distancia a costes cercanos a cero, y han surgido diversas oportunidades de negocio en múltiples sectores, desde la publicidad hasta la mercadotecnia y las ciencias sociales.

En estos últimos años también hemos tenido que hacer frente a desafíos que han surgido, como cuestiones de privacidad, desequilibrio entre los componentes digitales y analógicos de la vida, falta de comprensión del funcionamiento de los medios sociales, difusión de contenidos ilegales o de incitación al odio y, por último, manipulación de la percepción por los ciudadanos.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 20 *(continuación)*

PP 07 20 04 *(continuación)*

La manipulación de la percepción por los ciudadanos ha sido objeto de varios estudios académicos que han puesto de manifiesto que manipulando la canalización de noticias de los medios sociales se puede influir en el ánimo, las decisiones y las reacciones de las personas. Este problema adquirió una relevancia aún mayor cuando en 2016 se reveló que Cambridge Analytica había utilizado datos recopilados a través de cuentas de Facebook para intentar manipular a los electores en las elecciones estadounidenses y el referéndum del Brexit.

Este proyecto piloto parte del trabajo desarrollado por el Observatorio de las plataformas y las iniciativas de la Comisión relativas a las noticias falsas y por el centro científico y mediático del Parlamento Europeo. Se centra en observar y detectar intentos de manipulación de la percepción de los usuarios, estudiarlos y, por último, contrarrestarlos.

Este trabajo se centra en los mensajes negativos y en cómo atajarlos, y también podría desarrollar un sistema de certificación paneuropea de iniciativas contra los bulos. Este sistema podría respaldar los esfuerzos de la Comisión, pues en la Unión funcionan varios sitios web de comprobación de hechos y desmentido de bulos, aunque en algunos casos se puede cuestionar su fiabilidad. Una lista de comprobación que conduzca a una certificación podría ser una solución rentable para las autoridades de la Unión y de los Estados miembros.

PP 07 20 05 Proyecto piloto — Instrumento de seguimiento de la propiedad de los medios de comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	300 000	1 000 000	250 000		

Comentarios

Antes partida

09 02 77 16

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

La tecnología digital ha reducido el coste de acceso a los medios de comunicación y ha abierto un mercado estrictamente regulado a toda una serie de nuevos agentes muy diversos. No obstante, esto lleva a la desaparición del modelo de negocio de los medios de comunicación tradicionales, por lo que se observa una tendencia a la concentración de la propiedad. Si bien internet sigue siendo una herramienta tecnológica que permite acceder a una variedad de ofertas ilimitada, las deficiencias del mercado, las lagunas normativas y la naturaleza de la distribución de noticias por medio de algoritmos limitan considerablemente el pluralismo de los medios de comunicación, que constituye una condición previa importante para la libertad de información y de expresión.

Así pues, la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación es un requisito previo fundamental para salvaguardar estas libertades. Aumenta el nivel de alfabetización mediática del público en general y permite llevar a cabo una actuación reglamentaria y un control de la concentración significativos.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 20 *(continuación)*

PP 07 20 05 *(continuación)*

El proyecto piloto tiene por objeto:

— crear bases de datos consultables y accesibles al público, relativas a un máximo de seis países europeos y en las lenguas pertinentes, a fin de proporcionar perfiles de los medios de comunicación más relevantes que conforman la opinión pública, así como de las empresas y las personas asociadas a ellos. La metodología para la selección de la muestra y para la búsqueda, el análisis y la presentación de los datos se basará en una metodología existente que esté bien documentada y que ya se haya probado y aplicado en otras partes del mundo, de forma que pueda considerarse un instrumento legítimo y ampliamente aceptado en este ámbito;

— contar con una parte descriptiva que acompañe la base de datos y contextualice el entorno específico del país en el que operen los medios de comunicación, en particular una evaluación jurídica detallada basada en un modelo ampliamente aplicado que permita llevar a cabo un análisis global comparativo;

— incluir la medición, el cálculo y la publicación de hasta diez indicadores de riesgos para el pluralismo de los medios de comunicación en los ámbitos jurídico, económico y técnico, sobre la base de una metodología fiable y probada que se base en el trabajo existente del Instrumento de seguimiento del pluralismo en los medios de comunicación (*Media Pluralism Monitor*) en este ámbito;

— publicar y promover los resultados y su utilización a través del propio recurso en línea, pero también mediante acciones de apoyo, como actos de lanzamiento y conferencias de prensa.

Este proyecto piloto tendrá una duración de dos años.

PP 07 20 06 Proyecto piloto — Una esfera pública europea: una nueva oferta mediática en línea para los jóvenes europeos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	1 750 000	2 500 000	625 000		

Comentarios

Antes partida

09 05 77 11

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

El proyecto colma la laguna que existe en la comunicación de Europa a las jóvenes generaciones de europeos debido a la falta de una esfera mediática pública verdaderamente transnacional, a que los medios de comunicación tradicionales ya no atraen a los jóvenes europeos tanto como Internet y a que los medios de comunicación nacionales no tratan los temas paneuropeos de forma positiva o que transmita unidad a los ciudadanos. Por lo tanto, el proyecto representa de forma más eficaz el sentimiento de unidad, que conforma la base de la identidad europea y que se refleja en la cultura común, el estilo de vida semejante y los valores compartidos.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 20 *(continuación)*

PP 07 20 06 *(continuación)*

Las generaciones jóvenes de europeos consumen información y entretenimiento principalmente en línea, a través de nuevos medios sociales y plataformas de intercambio de contenidos. Así pues, debe quedar claro que los jóvenes europeos se informan en línea. Con el fin de entablar un diálogo sobre Europa por medio de temas pertinentes, de atraer a los ciudadanos europeos más jóvenes hacia las ideas y los valores europeos, y de capacitar verdaderamente a los ciudadanos europeos a través de las plataformas de diálogo y de información actuales y futuras, el proyecto piloto pondrá en práctica un enfoque radicalmente nuevo de suministro de noticias e información a los jóvenes.

El proyecto piloto se basa en nuevos conceptos de pensamiento editorial, en una nueva estrategia multiplataforma y en una infraestructura técnica altamente innovadora y flexible que permita la adaptación rápida, la traducción y la conversión de contenidos en muchas lenguas y formatos en toda Europa, creando así un producto digital y muy innovador que destaque intencionadamente de los medios de comunicación tradicionales.

El proyecto está dirigido a los europeos de edades comprendidas entre los 18 y los 34 años, una edad en la que muchos jóvenes están desarrollando sus opiniones políticas y sentando las bases de su vida profesional y privada. Se dará prioridad a los contenidos informativos, que invitan a la reflexión, de entretenimiento y emotivos. Todos los contenidos se agruparán en un único servicio en línea específico. Además, es accesible desde todos los tipos de redes sociales, así como desde otras plataformas en línea a través de las cuales pueda llegarse al grupo destinatario.

El contenido incluye temas actuales de interés para los jóvenes europeos en la Unión y será contextualizado, de forma que resulte convincente y atractivo para el grupo destinatario. La perspectiva europea se crea comparando y contrastando experiencias regionales y puntos de vista sobre asuntos de importancia paneuropea. Los jóvenes europeos tienen intereses comunes como el trabajo, la educación, la igualdad, el amor, la cultura y la música. No obstante, existen diferencias significativas entre los distintos países y entre zonas urbanas y rurales. El objetivo es abordar temas pertinentes de importancia paneuropea y, al mismo tiempo, proporcionar un foro para los puntos de vista locales, permitiendo que los jóvenes usuarios se identifiquen en gran medida con los contenidos.

Las opiniones controvertidas sirven para fomentar el debate. En cuestiones políticas, un enfoque personal facilita la comprensión de los efectos de las decisiones institucionales. En este contexto, personalidades locales y conocidos influenciadores de las redes sociales, así como actores del ámbito político, expresarán sus opiniones para salvar las distancias entre los asuntos europeos y la realidad cotidiana de las vidas de los usuarios.

Este ambicioso proyecto paneuropeo y multilingüe pone en marcha, tanto en línea como fuera de línea, un debate abierto, real, profundo y constructivo entre los jóvenes europeos sobre la vida reciente y futura en Europa, utilizando formatos innovadores en plataformas digitales, con el objetivo final de sensibilizarles sobre las visiones y realidades europeas y de reforzar la adhesión de los europeos a las ideas y los valores europeos y, en consecuencia, contribuir a una sociedad civil más activa.

El proyecto se basa en una sólida asociación de medios de comunicación independientes e innovadores de toda Europa, incluidos el sector creativo y de las empresas emergentes. El proyecto también se beneficia de importantes inversiones en investigación e innovación, por ejemplo, en la traducción automática en el sector de los medios de comunicación.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 2021

PP 07 21 01 Proyecto piloto —Desarrollo de capacidades de investigación para combatir mejor el dopaje en el deporte europeo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	375 000				

Comentarios

La lucha contra el dopaje en el deporte es esencial para salvaguardar la integridad del deporte y sus valores de juego limpio, respeto y solidaridad. También promueve un estilo de vida saludable y el bienestar para todos los ciudadanos. Pero esta lucha es cada vez más problemática. Actualmente, para revelar fraudes, el sistema antidopaje se basa en herramientas más sofisticadas que la mera realización de «análisis de sangre y orina». En la actualidad, la mayoría de las infracciones relacionadas con el dopaje pueden detectarse a través de investigaciones. Así pues, el sistema antidopaje se enfrenta a la necesidad de contar con la capacidad de investigar, colaborar con las autoridades policiales y proteger a los denunciantes de irregularidades.

La realidad, sin embargo, es que son un número insuficiente de organizaciones antidopaje (OAD), que operan en muy pocos países, las que cumplen estas condiciones, lo que compromete la aparición de un sistema antidopaje lo más sólido posible en todo el mundo. La situación es crítica y merece la aplicación de una estrategia específica que incluya una estrecha colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad de todos los países europeos.

Considerando que las fuerzas y cuerpos de seguridad y los organismos gubernamentales poseen competencias de investigación para atacar las fuentes y el suministro de sustancias ilegales, que en muchos casos revelan pruebas de violaciones de las normas antidopaje, el núcleo del proyecto piloto es desarrollar protocolos para que las OAD europeas garanticen la recopilación de pruebas y el intercambio de información entre ellas y las fuerzas y cuerpos de seguridad. Además, este enfoque requiere una ejecución amplia del proyecto, que no debería limitarse a unos pocos Estados miembros, sino más bien abarcar a todos los países europeos, incluidos los terceros países, para permitir una armonización suficiente de las normas de investigación en la región y evitar que se debilite su eficiencia dejando a un número excesivo actores fuera del sistema armonizado.

Como consecuencia de ello, este proyecto piloto irá mucho más allá del deporte y requerirá una cooperación intersectorial e inversiones significativas, que se estiman en unos 1 500 000 EUR.

Teniendo en cuenta lo anterior, este proyecto piloto no puede ser financiado por los programas existentes, como por ejemplo el programa Erasmus +.

Los objetivos del proyecto piloto son los siguientes:

— desarrollar un conjunto de medidas y actividades complementarias que aborden las cuestiones mencionadas anteriormente y que resulten beneficiosas en concreto para un número máximo de OAD europeas y globalmente para el sistema antidopaje,

— permitir que las OAD se asocien con la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) para llevar a cabo investigaciones, proteger a los denunciantes y cooperar en investigaciones conjuntas con las fuerzas y cuerpos de seguridad y la red mundial de investigadores,

— desarrollar la capacidad del sistema europeo antidopaje, reducir la prevalencia del dopaje en el deporte y maximizar los beneficios para la salud aportados por la práctica del deporte limpio por parte de la juventud europea.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 01 *(continuación)*

El proyecto piloto se basa en los cuatro pilares siguientes:

1) asistencia para desarrollar un marco legislativo sólido que permita el intercambio de información entre las OAD, las fuerzas y cuerpos de seguridad y la AMA, así como la protección de los denunciantes;

2) asistencia para desarrollar el mejor mecanismo posible (foros, conferencias o plataformas en línea) para compartir información sobre legislación y mejores prácticas, sobre investigaciones y sobre la protección de los denunciantes;

3) asistencia para desarrollar la capacidad de las OAD en las investigaciones mediante sesiones de formación para los empleados o mediante la contratación de expertos; y

4) asistencia para que las OAD puedan contribuir a las redes mundiales de investigadores.

El proyecto contribuirá, de diversos modos, a la consecución de los objetivos de la Unión mediante, entre otras, las siguientes acciones:

— protegiendo la salud pública: el dopaje no es un problema que afecte solo a los atletas y deportes de élite, sino que también supone una amenaza para el conjunto de la sociedad, especialmente para los jóvenes; los estudios realizados demuestran un aumento del uso de esteroides y de otras sustancias prohibidas por parte de atletas aficionados y jóvenes a fin de mejorar su aspecto y su rendimiento,

— ofreciendo nuevos instrumentos para combatir la delincuencia organizada, habida cuenta de que la venta de sustancias dopantes está considerada como una actividad de bajo riesgo y muy rentable; los estudios realizados muestran la participación de la delincuencia organizada en la fabricación y el tráfico de sustancias dopantes y de otras sustancias ilícitas en el deporte; el intercambio de información entre organizaciones antidopaje y las autoridades antidopaje contribuirá a la lucha contra la fabricación y el tráfico de sustancias dopantes,

— mejorando la gobernanza en el deporte dentro y fuera de Europa: este proyecto contribuirá a reforzar la gobernanza de las organizaciones deportivas y a compartir los valores de la Unión con otros socios gracias a la participación de terceros países en la aplicación del proyecto.

Además, el proyecto ayudará a mitigar el impacto de la pandemia de COVID-19 en el sector antidopaje. El aumento del gasto en sectores fundamentales de las economías nacionales debido a la pandemia conllevará un parón en el desarrollo de muchas organizaciones antidopaje. El proyecto permitirá un restablecimiento parcial de su capacidad. Ayudará a las organizaciones antidopaje a aumentar sus actividades, incluidas las económicas, y a compensar así parte de la posible disminución de la contribución estatal asignada a estas.

PP 07 21 02 Proyecto piloto — Observatorio Europeo del Discurso para la Lucha contra la Desinformación en materia de COVID-19

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 200 000	300 000				

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 02 *(continuación)*

Comentarios

La actual pandemia no es solo una situación de riesgo sin precedentes para la vida y el bienestar de los ciudadanos de la Unión, sino también un reto de primera magnitud para la frágil red de confianza que conecta a los ciudadanos con sus Estados y con la Unión. El Observatorio propuesto examinará el cambio de discurso en relación con Europa y el Estado nación durante y después de la pandemia de COVID-19, formulando recomendaciones básicas para una comunicación eficaz y para la protección frente a las campañas de desinformación.

La disponibilidad y la calidad de la información son cruciales para el funcionamiento eficaz de la sociedad, especialmente en tiempos de crisis. Actualmente se difunde en las sociedades una gran cantidad de información falsa sobre la COVID-19, especialmente a través de las redes sociales. Una de las principales estrategias de lucha contra las noticias falsas es desmontarlas confrontándolas con los hechos y con teorías aceptadas. Desgraciadamente, las estrategias de refutación existentes han demostrado ser muy ineficaces, sobre todo porque no funcionan con las personas firmemente convencidas de las informaciones falsas.

Según algunos estudios, Twitter, YouTube, Facebook y otras redes sociales influyentes prestan un impulso fundamental a la red internacional de desinformación (Smith y Graham, 2019). Alimentando el miedo y el caos, difundiendo noticias falsas e interpretando incorrectamente los datos, estos agentes son hoy más fuertes que nunca (Fernández-Luque y Bau 2015). Sin embargo, las redes sociales no solo proporcionan un nuevo conjunto de herramientas para difundir desinformación, sino también una poderosa arma contra esta.

Recientes estudios demuestran el importante papel de los relatos a la hora de enmarcar los hechos y la información en un paquete de fácil transmisibilidad a toda la sociedad y cómo el estudio de estos relatos puede ser la clave para comprender mejor cómo se difunden las ideas a través de las redes sociales y por qué determinadas ideas se imponen a otras. El uso de esta metodología para comprender el flujo de información durante la pandemia de COVID-19 podría ser vital para encontrar una forma diferente de informar a la sociedad y de mantener a raya la desinformación y la información errónea.

El proyecto piloto creará un observatorio europeo de difusión del discurso para supervisar y analizar cómo se crean y difunden nuevas narrativas en el discurso público europeo, descifrar los valores emocionales que orientan los discursos exitosos, cartografiar las fuentes y los agentes clave activos en la difusión de estos relatos y elaborar recomendaciones para una comunicación y una política eficaces.

Sobre la base del trabajo desarrollado para el estudio financiado por la Comisión sobre los mecanismos que conforman las redes sociales y su impacto en la sociedad, el proyecto desarrollado por Re-Imagine Europa y el Centro para la Investigación de Riesgos Sistémicos de la Universidad de Varsovia, el Observatorio identificaría los relatos dominantes combinando el tratamiento del lenguaje natural con métodos más tradicionales de narratología cualitativa. Utilizando algoritmos avanzados y analizando los ejemplos cualitativamente más representativos, establecería pautas narrativas dominantes y respondería a preguntas tales como: «¿Cómo influye la crisis actual en los modelos, metáforas y narrativas dominantes que conforman nuestra percepción de la identidad y la comunidad?», «¿Están en peligro los valores europeos en un ecosistema de información cada vez más polarizado y beligerante?», «¿De qué manera manipulan los agentes externos el discurso público europeo para sembrar la discordia y fracturar la sociedad?», «¿Cuáles son los valores y los relatos que nos unen y que nos separan?» y «¿Cómo conforman nuestros diferentes sistemas de valores y nuestras distintas experiencias el desarrollo de una identidad europea?».

En palabras de Ludwig Wittgenstein, «al mundo que vemos lo definen y le dan significado las palabras que escogemos; en resumen, el mundo es lo que hacemos de él».

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 02 *(continuación)*

El Observatorio se coordinaría con los proyectos e infraestructuras europeos existentes, incluido el Observatorio Europeo de Medios Digitales (EDMO) y SoBigData++, a fin de garantizar que no haya duplicación de esfuerzos y que se destinen recursos a apoyar el trabajo de investigación y a utilizar las infraestructuras y el apoyo técnico disponibles. El proyecto apoyaría acciones a nivel nacional e internacional centradas en la detección y el análisis de campañas de desinformación relacionadas con la COVID-19. Los resultados del proyecto piloto se pondrían a disposición de otros proyectos europeos y nacionales y garantizarían el intercambio de mejores prácticas y recomendaciones para una comunicación eficaz.

PP 07 21 03 Proyecto piloto — Iniciativa Integrada de Respuesta Transfronteriza a las Crisis (CB-CRII)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 600 000	400 000				

Comentarios

I – Contexto

La crisis de la COVID-19 plantea desafíos considerables no solo para las relaciones interestatales, sino también para las relaciones entre territorios vecinos divididos por fronteras nacionales. Ha generado una fuerte presión sobre las regiones transfronterizas, que representan el 40 % del territorio de la Unión, y también sobre los trabajadores transfronterizos, que suponen dos millones de personas.

Al mismo tiempo, la crisis puso de manifiesto una falta de cooperación y coordinación a través de las fronteras, así como fuertes interdependencias de las zonas fronterizas consideradas áreas funcionales. Una decisión a un lado de la frontera ha tenido un impacto directo en el otro lado de la frontera.

A principios de 2020, la crisis provocó en primer lugar cierres de fronteras descoordinados, así como varias acciones no cooperativas por parte de agentes tanto públicos como privados. Mientras que algunos Estados miembros decidieron cerrar completamente sus fronteras, otros redujeron drásticamente el número de pasos fronterizos con el fin de ralentizar la propagación de la COVID-19. Aunque la libre circulación de personas y mercancías es una piedra angular del mercado único, la crisis de la COVID-19 ha obstaculizado la aplicación de este principio clave. Las prohibiciones o los controles fronterizos colocaron a los trabajadores transfronterizos, principalmente en el sector sanitario, pero también en la construcción, la agricultura o en el transporte, en una situación alarmante. Los cierres de fronteras han tenido un fuerte impacto negativo en los ciudadanos transfronterizos, la economía local, las empresas, el transporte de bienes esenciales y los servicios públicos transfronterizos (educación, asistencia sanitaria). En algunas regiones urbanas o incluso en Estados como Luxemburgo, donde el sistema sanitario depende en gran medida de los trabajadores transfronterizos, la interrupción de las conexiones transfronterizas de transporte público generó situaciones complicadas. La situación también ha tenido un impacto en la confianza entre los socios a través de las fronteras, que se ha ido construyendo a lo largo de los años y que es esencial para la cooperación transfronteriza.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 03 *(continuación)*

A pesar de muchos años de cooperación institucionalizada (Interreg) e informal entre regiones fronterizas, las relaciones existentes no siempre han permitido una respuesta eficaz y rápida para hacer frente al estallido de una crisis de este tipo. Las estructuras transfronterizas existentes, como la Agrupación Europea de Cooperación Territorial, rara vez participaron en la elaboración o aplicación de medidas de emergencia, a pesar de su conocimiento del funcionamiento de la organización administrativa y política a ambos lados de las fronteras.

No obstante, la crisis de la COVID-19 también ha permitido el desarrollo de nuevas formas e iniciativas de cooperación transfronteriza, en particular en el sector sanitario. Varias regiones vecinas al Grand Est (FR) demostraron su solidaridad acogiendo a cientos de pacientes en sus unidades de cuidados intensivos y cubriendo los costes de transferencia hospitalaria. En la aglomeración transfronteriza de Gorizia (IT) - Nova Gorica (SI), aunque se restablecieron los controles fronterizos, los alcaldes de estas dos ciudades siguieron colaborando e intercambiando información sobre esta emergencia común. Gracias a las actualizaciones diarias del alcalde de Gorizia, Nova Gorica pudo anticipar mejor la situación y adoptar medidas más rápidas para mantener el número de personas infectadas en Nova Gorica por debajo de la cifra en el resto de Eslovenia. El hospital transfronterizo de Cerdaña (ES-FR) se benefició de su doble pertenencia a dos sistemas sanitarios diferentes, lo que permitió un suministro estable de mascarillas y medicamentos y el refuerzo de la cooperación con los hospitales de mayor tamaño a ambos lados de la frontera (Barcelona y Perpiñán), donde se dispone de unidades de cuidados intensivos. Alrededor de Ginebra, se creó una nueva viñeta para los trabajadores sanitarios transfronterizos y se abrieron carriles de tráfico específicos con el fin de acelerar el cruce de fronteras para estos trabajadores esenciales. Estas nuevas formas de cooperación pusieron de manifiesto la creatividad y la capacidad para reforzar la cooperación transfronteriza.

Los territorios transfronterizos son laboratorios únicos de la cohesión territorial y de las políticas europeas. La experiencia de las regiones fronterizas durante la actual crisis de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad imperiosa de nuevas soluciones para capacitar a los territorios transfronterizos en la gestión de tales emergencias. Al mismo tiempo, esta crisis brinda la oportunidad de promover un nuevo modelo de codesarrollo para las regiones transfronterizas integradas, mejorando los instrumentos de gobernanza multinivel existentes y reforzando y creando nuevos servicios públicos transfronterizos.

II – Objetivos

El objetivo general de este proyecto piloto es mejorar la vida de los ciudadanos en las regiones fronterizas mediante el apoyo a unas zonas transfronterizas más integradas y funcionales. Las regiones fronterizas son un ejemplo muy sólido y visible de los efectos inmediatos de la crisis de la COVID-19. El restablecimiento de los controles fronterizos ha obstaculizado todo el ecosistema. Por consiguiente, sobre la base de un análisis exhaustivo de la experiencia de las regiones fronterizas durante el brote de COVID-19, este proyecto piloto tiene por objeto ayudar a las regiones fronterizas a afrontar mejor las futuras crisis y a promover un nuevo modelo de elaboración de políticas públicas, incluidos los servicios públicos, en las regiones fronterizas basado en el codesarrollo y a través de una gobernanza multinivel mejorada. El proyecto piloto combina, por tanto, un enfoque a corto y medio plazo para proporcionar a los profesionales y a los responsables de la toma de decisiones herramientas y metodologías concretas que puedan trasladarse directamente a la realidad, tangibles para los ciudadanos y aplicables a todas las fronteras europeas.

III – Resultados esperados

1. Una evaluación en profundidad de la gestión de la crisis de la COVID-19 en todas las regiones fronterizas europeas.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 03 *(continuación)*

Esta evaluación ofrecerá una visión global de la reacción y la no reacción a la crisis en las regiones fronterizas y sus consecuencias. Esto implica recabar pruebas y ejemplos concretos sobre las dificultades a las que se enfrentaron las regiones fronterizas durante la crisis, sobre el impacto en los distintos sectores y sobre las iniciativas de cooperación que surgieron de la crisis. También debería analizar el papel de las estructuras transfronterizas existentes en la gestión de la crisis. Esta evaluación permitirá a la Unión medir objetivamente los costes de la falta de cooperación. Mediante la recopilación de datos prácticos y estadísticos (zonas urbanas funcionales transfronterizas, etc.), el análisis también debe señalar la fuerte interdependencia de los territorios fronterizos y poner de manifiesto que una medida no coordinada a un lado de la frontera tiene un impacto en el otro lado de la frontera. Por último, debe señalar la doble naturaleza de las fronteras: límites de los Estados soberanos que garantizan la seguridad de sus propios ciudadanos; y zonas locales en las que viven personas. Esto requiere el establecimiento de una buena gobernanza multinivel de la frontera, con la participación de los agentes locales.

2. Una plataforma que describa los servicios públicos transfronterizos, los obstáculos y las soluciones a la cooperación transfronteriza.

La plataforma debería tener un fuerte aspecto operativo recopilando información sobre los servicios públicos en diferentes sectores de las regiones fronterizas (sector sanitario, judicial, económico, etc.). Esto ayudaría a detectar las deficiencias, las necesidades y las estructuras existentes para facilitar una mejor integración de las regiones fronterizas. Esta plataforma debería basarse en el trabajo ya realizado sobre los servicios públicos transfronterizos, más concretamente, sobre los servicios públicos transfronterizos que operan en el ámbito de la protección civil y la gestión de catástrofes. Tomando como ejemplo el sector sanitario, la plataforma también puede recopilar información sobre la capacidad de los servicios públicos existentes en el sector sanitario, inventariar contactos clave a través de las fronteras y proporcionar datos sobre hospitales. Además, esta plataforma en línea ofrecerá una visión general de los obstáculos y las soluciones existentes a la cooperación transfronteriza en diferentes ámbitos. Debe basarse en la experiencia adquirida durante la ejecución de otras iniciativas, como el proyecto b-solutions. Se debe definir las condiciones para garantizar la actualización de la plataforma, sobre la base de una red europea.

3. Un plan de acción para facilitar y sistematizar la solidaridad entre las regiones vecinas.

A través de este mecanismo, las regiones fronterizas deberían estar mejor equipadas para reaccionar rápidamente ante los diferentes tipos de crisis (pandemia, medio ambiente, seguridad, catástrofes naturales, migración, atentados terroristas, etc.) que afectan a las fronteras y requieren la acción coordinada de las autoridades nacionales y locales.

Sobre la base de las enseñanzas extraídas de la crisis de la COVID-19 y de los mecanismos transfronterizos existentes, y los proyectos Interreg, que se ocupan de la protección civil, debe desarrollarse un modelo de protocolo en caso de crisis para garantizar la libre circulación de los trabajadores transfronterizos y los bienes esenciales, la protección social, la comunicación armonizada, etc. Este protocolo de acciones en el que participarán las autoridades nacionales y locales debe guiar, paso a paso, las acciones de los responsables de la toma de decisiones. El protocolo debería integrar el desarrollo de nuevos instrumentos, como un salvoconducto para trabajadores fronterizos, que sería mutuamente reconocido por las regiones vecinas.

4. Un impulso al potencial de las regiones fronterizas mediante el codesarrollo, la ordenación territorial transfronteriza y la gobernanza multinivel.

El brote de COVID-19 ha demostrado que, a menudo, la interdependencia socioeconómica transfronteriza no se aborda mediante una cooperación sistemática y coherente entre las autoridades públicas a través de las fronteras. Así pues, la gestión de las regiones transfronterizas requiere una gobernanza multinivel, ya que estas regiones están profundamente interrelacionadas y tienen intereses comunes. El enfoque de codesarrollo debe guiar la elaboración de políticas públicas cooperativas, por ejemplo, la ordenación territorial común y el desarrollo de servicios públicos en diferentes sectores (sector sanitario, movilidad, educación, etc.), incluido un sistema sostenible de financiación de la

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 03 *(continuación)*

inversión y la gestión transfronterizas. Este enfoque debería abarcar cuestiones como la situación social y fiscal del trabajo transfronterizo (incluido el teletrabajo, etc.), que ha demostrado ser esencial durante la crisis. Esto implica un diálogo fuerte y permanente entre los responsables políticos de diferentes niveles de gobernanza, con la participación de instituciones transfronterizas. En la actualidad, existen numerosas estructuras políticas en las regiones fronterizas que fomentan el diálogo político. Sin embargo, el brote de COVID-19 ha demostrado que las estructuras existentes tenían dificultades para reaccionar rápidamente. Paradójicamente, las regiones fronterizas que estaban más integradas tuvieron dificultades para coordinar una respuesta conjunta. La reacción natural de estas regiones fue cerrar las fronteras, mientras que una respuesta eficaz habría sido la coordinación. Sobre la base del ejemplo del Comité de Cooperación Transfronteriza franco-alemán, creado en virtud del Tratado de Aquisgrán, podría replicarse una plataforma política similar en todas las fronteras de la Unión que contase con tres cometidos:

1) aportar pruebas de la integración y los flujos transfronterizos, analizando el papel de la inversión conjunta y de los servicios públicos transfronterizos;

2) trabajar en la resolución de los obstáculos jurídicos y administrativos a la cooperación a través de diferentes mecanismos (acuerdos bilaterales, el mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos, convenios, etc.) en los que participen también las autoridades locales y nacionales;

3) desarrollo conjunto de una estrategia común para proyectos prioritarios que incluyan los servicios públicos. Esta plataforma debe reflejar y actuar en una amplia gama de sectores que son esenciales para el desarrollo de ambos lados de las fronteras.

A la luz de la crisis de la COVID-19, dichas plataformas políticas también deben encargarse de un plan coordinado para la gestión transfronteriza multinivel de las crisis que afectan a las regiones transfronterizas.

PP 07 21 04 Proyecto piloto — Estudio sobre la soledad, centrado en la salud mental

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	250 000				

Comentarios

Pruebas científicas en todo el mundo muestran que la soledad, la ausencia de redes de apoyo o de habilidades comunicativas tienen consecuencias sanitarias (físicas y mentales) y sociales a nivel individual, así como un impacto económico en la capacidad de trabajo de las personas y en la interconexión de la sociedad. La soledad tiene muchos síntomas (por ejemplo, la depresión) que a veces reciben tratamiento médico, mientras que las causas profundas del problema siguen sin resolverse. El efecto de la soledad se ha puesto de manifiesto a gran escala durante la crisis de la COVID-19, mostrando los efectos negativos del aislamiento en la cohesión social y la salud mental. El impacto de la soledad y la COVID-19 tendrá repercusiones importantes en la demografía europea, no solo en términos de vinculación sanitaria y social, sino también en la economía a través de la productividad.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 04 *(continuación)*

En un mundo en rápida mutación y cambio, donde abunda más el contacto virtual que el físico, en especial en tiempos de confinamiento, autoaislamiento o cuarentena, con unas poblaciones en fase de envejecimiento y culturalmente diversas y con exigencias complejas en cuanto a las competencias de los trabajadores, un número cada vez mayor de personas se sienten dejadas de lado. El individualismo de la sociedad degenera en aislamiento y culmina en soledad. En los pocos países donde se han realizado estudios sobre la soledad antes de la crisis de la COVID-19, alrededor del 80 % de la población afirma que se siente sola ocasionalmente y un constante 10-13 % se siente solo de forma permanente. No solo las personas mayores, sino especialmente la población joven se ve profundamente afectada, en particular durante la adolescencia. En la actualidad, los pocos estudios de que se dispone utilizan criterios diferentes, que varían de grupos de edad y definiciones. A nivel de la Unión se han llevado a cabo varias iniciativas a pequeña escala:

El resumen político titulado «Loneliness – an unequally shared burden in Europe» (La soledad: una carga compartida de manera desigual en Europa) presenta pruebas y datos sobre el tema.

El proyecto VulnerABLE tenía por objeto elevar la comprensión sobre cómo optimizar la mejora de la salud de las personas que viven en situaciones vulnerables y aisladas, determinar y recomendar estrategias políticas basadas en pruebas, y aumentar la concienciación sobre las averiguaciones y apoyar el desarrollo de capacidades en los Estados miembros.

En septiembre de 2019 se llevó a cabo en Alemania una revisión inter pares con la participación de varios Estados miembros centrada en proyectos, medidas y estrategias para abordar el aislamiento social, la soledad y la exclusión social en la vejez.

La encuesta europea sobre calidad de vida proporciona información sobre la soledad, por ejemplo, en el próximo informe sobre vida, trabajo y COVID-19.

Si bien estas actividades ofrecen perspectivas diferentes y parciales de la soledad, es evidente la necesidad de un estudio exhaustivo que utilice datos comparables para obtener una visión más completa a fin de ofrecer soluciones eficaces y sostenibles con la participación de las partes interesadas. Así pues, el estudio debería aportar un nuevo valor añadido, evitando al mismo tiempo duplicaciones.

La soledad y su efecto duradero sobre la exclusión social y los problemas de salud mental se dan en todos los grupos de edad y género; en la mayoría de los países la soledad afecta más a los hombres, pero los datos son escasos. Al parecer, la brecha Este-Oeste y Norte-Sur también refleja las disparidades de género, ya que la mayoría de las mujeres denuncian soledad en el Este, mientras que un mayor número de hombres parecen sufrir soledad en Europa Occidental.

Algunos Estados miembros han puesto en marcha políticas activas para combatir la soledad, a escala nacional, regional o local. Muchas de las iniciativas puestas en marcha consisten en proyectos benéficos o de líneas telefónicas, promotores de viviendas para grupos de edades diversas o encuentros informales para personas de edad avanzada. Irlanda, por ejemplo, cuenta con un plan nacional para hacer frente a la soledad entre las personas mayores. Sin embargo, falta un enfoque europeo y las disparidades entre los Estados miembros son significativas. Una perspectiva europea, así como una red y unos datos a escala de la Unión, son cruciales para comprender la soledad y su impacto en la exclusión social y la salud mental de la población, a fin de poder contrarrestarla y encontrar soluciones tangibles junto con los niveles regional y local.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 04 *(continuación)*

El proyecto piloto

Este proyecto piloto tiene por objeto estudiar y comparar las políticas nacionales y regionales actuales en materia de soledad, recopilar datos exhaustivos y comparables a escala de la Unión, analizar el impacto de la crisis de la COVID-19 y proporcionar de manera coherente las mejores prácticas y recomendaciones para luchar contra la exclusión social y los problemas de salud mental relacionados con la soledad.

El proyecto piloto se divide en cuatro fases:

1) En la primera fase se hará balance de los estudios e iniciativas en materia de soledad a nivel internacional, nacional, regional y local, ya sean públicos o privados. Estas iniciativas serán objeto de análisis, con miras a determinar hasta qué punto y en qué ámbitos específicos resultan adecuadas para ayudar a paliar o prevenir la soledad. Una parte integrante de esta primera fase consistiría en llevar a cabo un estudio exhaustivo a escala de la Unión sobre los efectos de la soledad basado en datos existentes y recientemente recopilados, incluido el impacto (duradero) de la COVID-19, desglosado por diferencias de género y reflejando las disparidades regionales.

2) En la segunda fase se recopilarán todas estas iniciativas en una plataforma de fácil acceso y manejo, al objeto de ayudar directamente a las partes interesadas y las personas afectadas y brindar información en cuanto a posibles hojas de ruta para paliar la soledad.

3) En la tercera fase se reunirá (virtualmente) a los agentes y las partes interesadas dedicados al tema de la soledad («pacientes», organizaciones, sindicatos, organizaciones benéficas y de voluntariado, autoridades responsables e innovadores sociales). Una cumbre brindará la oportunidad de debatir aspectos, causas profundas y síntomas de soledad y su impacto en la exclusión social y la salud mental, las diferentes fases y los perfiles de soledad (grupos de edad, género, origen cultural, ubicación, etc.) para definir dónde y cuándo comienza la soledad, así como para debatir el papel de las redes sociales y la digitalización (incitación al odio en línea, impacto en la salud mental, etc.).

4) La cuarta fase será un seguimiento a escala de la Unión e incluirá la presentación de las mejores prácticas y recomendaciones para luchar contra la exclusión social y los problemas de salud mental relacionados con la soledad, sobre la base de los resultados de las fases anteriores. Se ofrecerá una descripción clara de los grupos destinatarios y las medidas más eficaces, y de los objetivos a corto y largo plazo, así como una visión general de los grupos de partes interesadas.

PP 07 21 05 Proyecto piloto — Entender el valor de la sociedad europea de los videojuegos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
450 000	112 500				

Comentarios

Existe una preocupación generalizada por el hecho de que los avances tecnológicos (en particular en la era de la inteligencia artificial) puedan crear desempleo. No obstante, aunque puedan perderse muchos puestos, se crearán otros. Los videojuegos están transformando nuestra cultura y redefiniendo el modo en que los jóvenes se entretienen. Se están convirtiendo rápidamente en el medio más importante e influyente de nuestra época.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 05 *(continuación)*

En la actualidad, más de 2 500 millones de jugadores de todo el mundo gastaron 152 100 000 000 USD en videojuegos en 2019. Estas cifras aumentan cada año a unos índices cercanos al +10 %. En Europa, el 54 % de la población juega a videojuegos, lo que equivale a unos 250 millones de jugadores en la Unión, y su promedio de tiempo de juego por semana es de 8,7 horas.

Los videojuegos no representan tan solo un poderoso motor económico y cultural en crecimiento, sino también el nuevo medio social que permite a la gente reunirse con cualquier excusa. Así, aprenden, se conectan, se expresan, comparten conocimientos y experiencias e incluso participan en nuevas actividades laborales o económicas.

Los videojuegos deportivos están en plena expansión y empiezan a competir con los actos deportivos tradicionales. En 2019, más de 100 millones de personas asistieron al campeonato mundial de «League of Legends», lo que confirma no solo que es el deporte electrónico más popular, sino también que es uno de los actos culturales más apreciados en todo el mundo.

Otro ejemplo del poder de los videojuegos es Roblox, un mundo de bloques interactivo que permite a los jóvenes programadores ganarse la vida creando y compartiendo juegos en el seno de una comunidad de más de 120 millones de jugadores. Se ha anunciado que la séptima entrega anual de los Premios Bloxy, celebrada dentro del mundo de juego de Roblox, atrajo a más de cuatro millones de jugadores contendientes durante el punto culminante del espectáculo y ha recaudado 100 000 USD para organizaciones sin ánimo de lucro.

En vista de los hechos y del gran impacto que los videojuegos están teniendo en las generaciones actuales, parece evidente que existe una necesidad urgente de que nuestros Gobiernos y responsables políticos comprendan mejor el fenómeno y cómo Europa puede desempeñar un papel más inteligente y activo por lo que respecta no solo al uso de los videojuegos, sino también a su creación.

Medidas y resultados

En el marco del proyecto piloto se creará una red europea interdisciplinaria de expertos, pensadores y dirigentes dispuestos a compartir su visión del valor y del potencial de los videojuegos en el futuro de nuestra sociedad, nuestra cultura y nuestra economía.

La red organizará una serie de reuniones de intercambio con las partes interesadas de sectores fundamentales y grupos de influencia en ámbitos como la política, las finanzas, el Derecho, la formación, la cultura, la ciencia y la salud, al objeto de definir un programa europeo para los videojuegos.

A fin de garantizar la plena independencia de todos los debates y conclusiones, es importante que, desde el principio, la red no se vea influenciada por entidades y grupos impulsados por intereses comerciales y económicos. Por tanto, los miembros participarán a título personal y no representarán a ninguna empresa u organización en particular.

Las observaciones y conclusiones de todas estas reuniones darán lugar a informes que se podrán compartir y que presentarán las áreas estratégicas de colaboración entre la industria de los videojuegos y el sector público, en especial a escala europea, a fin de promover la comprensión de las oportunidades y los retos que tiene por delante el sector europeo de los videojuegos.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 06 Proyecto piloto — Permitir una mayor integración de la perspectiva de género en el presupuesto del próximo MFP a través de una evaluación del impacto con perspectiva de género.

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
60 000	15 000				

Comentarios

A fin de observar los valores fundamentales de la Unión para el fomento de la igualdad de género, así como para poner en práctica la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 que la Comisión presentó el 5 de marzo de 2020, es esencial llevar a cabo una evaluación de impacto del presupuesto con perspectiva de género para medir las repercusiones del nuevo marco financiero plurianual (MFP) de la Unión. Si bien en la Estrategia para la Igualdad de Género se insiste en el compromiso de la Unión con la elaboración del presupuesto con perspectiva de género y la voluntad de la Comisión de estudiar «el impacto de género de sus actividades y la manera de medir los gastos relacionados con la igualdad de género a nivel de programa en el MFP 2021-2027», no se incluyen medidas presupuestadas concretas para la realización de una evaluación de impacto del presupuesto con perspectiva de género. Dicha evaluación resulta necesaria para evaluar la repercusión de las propuestas presupuestarias sobre las desigualdades de género y el cumplimiento de los derechos de las niñas y las mujeres.

Las instituciones de la Unión han constatado que la elaboración del presupuesto con perspectiva de género es fundamental para la consecución de la igualdad de género, y se dispone de nuevas herramientas para determinar la manera en que la Unión podría llevar a cabo dicha elaboración del presupuesto (por ejemplo, la guía al respecto elaborada en 2016 por el Instituto Europeo de la Igualdad de Género). Sin embargo, la Unión no ha realizado un auténtico ejercicio de elaboración del presupuesto con perspectiva de género ni de su marco actual ni de los futuros. La valoración global del impacto de género, un paso decisivo para la aplicación de un planteamiento presupuestario con perspectiva de género, ha de llevarse a cabo al comienzo del nuevo MFP.

Habida cuenta de la crisis de salud pública como consecuencia de la COVID-19, reviste una importancia fundamental que la Comisión evalúe la manera en que las mujeres y las niñas se han visto y seguirán viéndose afectadas por la crisis, así como que vele por que el nuevo MFP aborde sus necesidades específicas, en particular en lo que respecta a su acceso a la salud, pero sin olvidar la protección social, la educación y las oportunidades económicas.

Este proyecto piloto propone en consecuencia la adopción de las siguientes medidas:

- precisar los datos desglosados por género y edad necesarios para valorar la repercusión de las políticas y programas de la Unión en las mujeres y las niñas,

- recopilar datos desglosados de este tipo en caso de lagunas en la información de la que se dispone,

- llevar a cabo una auténtica evaluación de impacto del presupuesto con perspectiva de género,

- determinar, basándose en la evaluación de impacto del presupuesto con perspectiva de género, qué programas podrían tener consecuencias transformadoras desde el punto de vista del género o, por el contrario, agravar indirectamente las desigualdades por razón de género,

- adaptar los nuevos programas del MFP al objeto de lograr que sean transformadores desde el punto de vista del género,

- poner los cimientos para una evaluación ex post en 2027 de la repercusión de los programas del MFP en la igualdad de género.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 07 Proyecto piloto — Garantía de renta básica (BIG) tarjetas de pago electrónico para personas marginadas: instrumento financiero y político innovador para promover una entrega más eficaz de las prestaciones sociales a las personas en situación de pobreza extrema

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	500 000				

Comentarios

Situación inicial:

Según la encuesta de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) sobre minorías y discriminación de 2016, el 80 % de los gitanos están en riesgo de pobreza (el 86 % en Bulgaria, el 58 % en Chequia, el 70 % en Rumanía y el 87 % en Eslovaquia). Esta tasa es muy superior a la tasa global de pobreza de la Unión, que se sitúa en el 24 % (40 % en Bulgaria, 13 % en Chequia, 39 % en Rumanía y 18 % en Eslovaquia). La pobreza es especialmente elevada entre los gitanos que viven en comunidades marginadas, especialmente en Eslovaquia, Bulgaria, Rumanía, Hungría y Chequia. Además, los gitanos se encuentran entre los más afectados por la pobreza de larga duración y la persistencia intergeneracional de la pobreza.

Las cifras del estudio conjunto de 2011 del Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Comisión mostraron que un tercio de los niños gitanos se iban a la cama con hambre al menos una vez al mes por carecer de suficiente comida. Las experiencias de privación en los primeros años de la infancia influyen significativamente en las futuras posibilidades y trayectorias vitales de las personas.

Ser pobre no es únicamente carecer de ingresos y de activos materiales, sino que también implica muchos otros tipos de desventajas. La pobreza material suele ir acompañada de desventajas (o la exclusión) en lo que se refiere al acceso a la educación, el empleo, la asistencia sanitaria y social, y la vivienda, y lo que es más importante, las relaciones y redes sociales. Además, existe una fuerte interdependencia de la pobreza con la segregación espacial, lo que limita aún más el acceso a dichos materiales, capacidades y activos sociales. Reduce las posibilidades de garantizar unos medios de vida y, por tanto, conduce a la pobreza absoluta y a la exclusión social.

Las apreciaciones que suponen que la persona es la responsable de ser pobre y que la pobreza de los gitanos es una cuestión de étnica o de minoría étnica no reconocen que la pobreza es un fenómeno multidimensional complejo resultante de numerosos factores. Muchos de ellos escapan al control personal, y están vinculados a transformaciones más amplias de la política social y los regímenes de gobernanza. Sin embargo, está claro que las personas excluidas del mercado laboral son las más amenazadas por la pobreza.

Las políticas de protección social establecidas en el marco de los nuevos regímenes políticos de los países de Europa Central y Oriental, que dependen en gran medida de la evaluación de los recursos y del pago de las prestaciones sociales, hasta ahora no han sido eficaces para sacar de la pobreza a los pobres de larga duración, incluidos los gitanos. El apoyo estatal adopta una forma de prestaciones sociales que sirven para cubrir las necesidades básicas de la vida, el cuidado de los niños y la vivienda, o para apoyar la activación laboral. Sin embargo, existen limitaciones significativas en el diseño del sistema, tanto en lo que se refiere a la preservación de la dignidad como al acceso a una gama más amplia de activos, así como a la prestación de apoyo e incentivos adaptados para que las personas salgan efectivamente de las condiciones de pobreza y sus estilos de vida.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 07 *(continuación)*

Esto reduce la eficacia de la ayuda y, con el tiempo, se traduce en los siguientes síntomas más visibles:

— Las comunidades socialmente excluidas suelen asentarse en lugares desocupados, propiedad del Estado, de municipios y, más raramente, en terrenos privados, inadecuados para uso residencial o demasiado alejados de la red urbana. Esto tiene repercusiones directas tanto en la calidad de las condiciones de la vivienda como en el acceso a oportunidades de empleo viables. La mayoría de los gitanos y las personas vulnerables se dedican principalmente a trabajos temporales, precarios y no oficiales.

— Además de los ingresos procedentes del empleo estacional y, a menudo, de actividades laborales no registradas, muchos hogares gitanos dependen de prestaciones sociales sujetas a condiciones de recursos que se proporcionan a familias numerosas y a ciudadanos sin recursos financieros. Debido a las malas condiciones económicas y de vida y a la falta de conocimientos financieros, los gitanos suelen gastar sus ingresos procedentes del trabajo y de las prestaciones sociales en los primeros días del mes y no pueden cubrir sus necesidades básicas durante el resto del tiempo.

— Vivir con una escasez prolongada también tiene importantes efectos psicológicos y, a veces, genera dependencias y adicciones que aumentan la precariedad y la incapacidad para tomar decisiones o planificar eficazmente a largo plazo (o incluso para lo que queda del mes).

— La mayoría de los hogares gitanos carecen de acceso a los servicios financieros, tienen bajos niveles de ahorro y un conocimiento limitado de la financiación efectiva de los hogares. Por consiguiente, los gitanos a menudo se endeudan y son víctimas de la usura, lo que los arrastra a un círculo vicioso de profundización en la pobreza.

Los esfuerzos para promover la integración de los gitanos sin garantizar un sistema de distribución de prestaciones sociales que sea adecuado para su finalidad y sin la disponibilidad de servicios financieros pasarán por alto un obstáculo importante que puede abordarse con relativa eficacia.

En la actualidad, existe una necesidad acuciante de nuevos ajustes y modelos de experimentación piloto para la redistribución de las prestaciones sociales y un apoyo eficaz para responder a las necesidades de las personas vulnerables de forma pluridimensional. Partiendo de un enfoque de «persona en su integridad» y pasando a los diferentes ámbitos de la vida.

El proyecto piloto pretende superar las concepciones de la pobreza como fenómeno transitorio o individualizado únicamente, atribuido a los propios fallos de una persona o grupo. Parte de la percepción de la pobreza y la marginalidad también como fenómenos sociales que deben abordarse desde una perspectiva sistémica y de la intención de preservar la dignidad de las personas que reciben ayuda. Esto incluye también la hipótesis de que los pobres se encuentran a menudo en la mejor posición para decidir en qué gastar sus recursos (lo que cuenta con el apoyo de la investigación económica y los datos longitudinales), pero también de que deben ser apoyados y empoderados de varias maneras adicionales.

Además, la actual crisis del coronavirus supone un importante punto de inflexión, que revela el peligro de respuestas que pongan de manifiesto o produzcan divisiones en la sociedad entre quienes están protegidos y quienes no lo están. Insta a estudiar nuevas soluciones universales con una cobertura más amplia y completa, tanto para mitigar las consecuencias de la crisis como para planificar la evolución de la economía y el mundo laboral en el futuro y a largo plazo.

Es necesario experimentar con instrumentos financieros y políticos innovadores que permitan avanzar en favor de una prestación de bienestar más eficaz y de inversiones que apoyen mejores resultados para las personas marginadas. Así pues, el proyecto piloto combinaría elementos e intentaría:

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 07 *(continuación)*

- Apoyar la experimentación en materia de política social, mediante la entrega de prestaciones sociales junto con un paquete de incentivos progresivos, a través de tarjetas de pago electrónico

- Apoyar la capacitación, en particular a través de estrategias de emprendimiento y restauración del sentido de dignidad y de capacidad de actuación, para salvar el aislamiento social derivado de la pobreza de larga duración.

El uso de la inclusión financiera para dar acceso a los gitanos a los servicios básicos y vitales es tan importante para la integración de los gitanos como el empleo, la vivienda, la salud o la educación. Es probable que los hogares que puedan acceder y comprender los servicios financieros básicos y gestionar una cuenta de ahorro utilicen las prestaciones sociales de manera más productiva.

Los responsables políticos, en cooperación con la gestión de proyectos, pueden vincular la inclusión financiera y el apoyo al desarrollo personal y empresarial con los resultados del desarrollo humano.

El proyecto piloto:

El objetivo del proyecto piloto es —al tiempo que se respetan las competencias y responsabilidades de los Estados miembros a la hora de definir y organizar sus sistemas de protección social, incluida la forma en que se distribuyen las prestaciones— probar un mecanismo alternativo de entrega de prestaciones sociales, pagado semanalmente con tarjetas de pago electrónico, combinado con la capacitación continua a través del emprendimiento y el trabajo de autodesarrollo y formación en alfabetización financiera.

El régimen BIG se concibe como la combinación de las prestaciones sociales existentes, con un paquete de incentivos modulado, que podría permitir transferencias adicionales para las personas que toman la iniciativa en su vida personal y social o en comunidad. Se combinará con medidas que ayuden a desarrollar la capacidad de las personas para (re) integrarse en el mercado laboral. Esto podría servir a modo de peldaños de una escalera que permita a las personas y las familias restablecer su capacidad de actuación y salir progresivamente de los círculos de pobreza.

El proyecto piloto apoyará directamente la experimentación de la política mediante el ensayo de un enfoque alternativo para comprender y abordar la pobreza:

- Seguridad: vivir con una mentalidad de escasez y privación supone una presión psicológica y restringe la amplitud de miras de las personas que viven en situación de privación, lo que les impide planificar a largo plazo o tomar decisiones mejores en el presente. Esto requiere realizar pruebas de reducción de las transferencias condicionales con el fin de dar una sensación de seguridad, además de transferencias adicionales para estimular la iniciativa personal y apoyar a las personas para que se conviertan en actores de sus vidas.

- Ampliación de la gama de activos: hacer hincapié en la pobreza como algo más que una cuestión distributiva (en efectivo) o material, teniendo en cuenta la relación con el aislamiento social y el acceso a una serie de activos (materiales, capacidades, sociales y ciudadanos) para que los hogares puedan aplicar estrategias de subsistencia nuevas y más viables.

— «Capital-riesgo humano»: invertir en las personas como un enfoque alternativo para la provisión de beneficios, sirviendo esencialmente como «capital riesgo para las personas»; y representar una nueva forma de invertir en capacidades humanas (al igual que hacemos con las empresas) y romper los entornos socioculturales.

En relación con el primer punto, la experimentación de la política se ve subrayada por la investigación plurinacional que demuestra que las personas pobres que reciben prestaciones de bienestar incondicional no dilapidan el dinero en deseos en lugar de en necesidades.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 07 *(continuación)*

En relación con el segundo, ayudará a los beneficiarios de prestaciones sociales, especialmente a las comunidades vulnerables y socialmente excluidas, a mantener diferentes estrategias de subsistencia para salir del círculo vicioso de pobreza y endeudamiento. También creará las condiciones para el desarrollo económico y la mejora del nivel de vida de los más pobres.

Se utilizarían instrumentos financieros innovadores para apoyar la financiación de la entrega de prestaciones ampliadas, a través de la combinación de recursos públicos y privados (en particular filantrópicos) a fin de lograr mejores resultados sociales.

Esta proyecto piloto forma parte de los esfuerzos de la Unión por:

- apoyar la innovación social y los nuevos enfoques integrales de prestación de servicios sociales, capacitación de los grupos desfavorecidos y presentación de soluciones transformadoras a los retos sociales fundamentales, en particular la inclusión de la población gitana,

- estimular las colaboraciones intersectoriales y las asociaciones de impacto social (colaboración público-privada y participación ciudadana) como una nueva vía de creación de valor público,

- introducir nuevos instrumentos financieros y un apoyo mixto (instrumentos financieros, subvenciones y desarrollo de capacidades) para proyectos con grandes externalidades sociales,

- a más largo plazo, apoyar el desarrollo del mercado de inversión social y las intervenciones de impacto social, mediante la puesta a prueba o el perfeccionamiento de modelos que podrían expandirse en toda Europa.

Actividades:

El proyecto piloto exploraría la manera en que unos enfoques innovadores y orientados al impacto podrían permitir la mejora de la eficacia de las políticas sociales actualmente basadas en el pago de prestaciones sociales sujetas a condiciones de recursos mediante el paso a un sistema basado en la activación inteligente. Este enfoque también reduciría los costes administrativos asociados al actual sistema de prestaciones sociales para las comunidades gitanas marginadas; y aumentar la eficiencia del gasto público a largo plazo.

Este proyecto piloto pondría a prueba y desarrollaría soluciones innovadoras, con un enfoque paneuropeo plurinacional, que podrían reproducirse y ampliarse para lograr mejores resultados sostenibles y el bienestar social en la Unión.

Este proyecto piloto incluye los siguientes elementos:

Un mecanismo mejorado de entrega de prestaciones sociales, que se aplicará en varios Estados miembros con una gran concentración de gitanos; 500 destinatarios por Estado miembro.

— En relación con las prestaciones sociales existentes

— pagado a cada persona (semanalmente): cada hombre y cada mujer recibirían prestaciones sociales, que se les abonarían directamente y no a una cabeza de familia. El pago individual es un principio feminista vital, que ha sido objeto de abusos sistemáticos en todos los sistemas de seguridad social durante el siglo pasado,

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 07 *(continuación)*

— incondicional; no debe exigirse a los beneficiarios que gasten el dinero de ninguna manera específica. Sin embargo, las condiciones preexistentes en la legislación nacional, como las relacionadas con la escolarización obligatoria de los niños, deberían respetarse como requisito previo para incentivos adicionales,

— irrevocable: a los beneficiarios no se les retirarán sus prestaciones sociales por ningún motivo durante el transcurso del proyecto piloto. Las transferencias de incentivos por encima de este importe estarían vinculadas a elementos y actividades específicos con una gradación (por ejemplo, relacionados con la asistencia a las guarderías, las ocupaciones sociales y laborales, proporcionando progresivamente puntos de partida en el camino hacia la salida de la pobreza y la dependencia),

— entrega a través de tarjetas de pago electrónico básicas vinculadas a una cuenta bancaria gratuita o de bajo coste.

Capacidades y desarrollo de capacidades a través del empoderamiento y el trabajo de autodesarrollo, la formación en el puesto de trabajo y cursos de alfabetización económica y financiera. Además de la necesidad de mejorar los conocimientos financieros de las familias, el proyecto también tendrá como objetivo promover un enfoque que vincule los incentivos financieros a la participación en medidas de inclusión activa que conduzcan eficazmente al empleo y la capacitación.

Concesión de microcréditos para proyectos personales destinados a mejorar las condiciones de vida (facultativo).

Participación de todas las partes interesadas (autoridades nacionales, regionales y locales, instituciones financieras, empleadores, organizaciones sin ánimo de lucro, etc.).

Al tiempo que contribuye a los objetivos del Plan de Acción para la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, este proyecto piloto también estaría estrechamente alineado con el Plan de Acción de la UE sobre una Europa social fuerte para unas transiciones justas, el Semestre Europeo y la aplicación de la iniciativa de la UE para la igualdad y la inclusión de los gitanos.

Podría aplicarse en el marco de un mecanismo de contratación de resultados sociales.

Tras ser probado en múltiples lugares con comunidades gitanas significativas, el modelo podría inspirar reformas de los sistemas de protección social en Bulgaria, Chequia, Rumanía, Hungría, Eslovaquia y otros países.

PP 07 21 08 Proyecto piloto — Representación e inclusión mediáticas de refugiados y migrantes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	125 000				

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 08 *(continuación)*

Comentarios

La presencia en los medios de comunicación y la visibilidad de grupos vulnerables como los migrantes y los refugiados sigue siendo muy marginal en los medios de comunicación dominantes de toda Europa. Los movimientos migratorios y de refugiados son cuestiones mundiales que repercuten en Europa a escala local, nacional y de la Unión. Antes de la crisis de gestión migratoria de 2015, los medios de comunicación dominantes casi no prestaban atención a los migrantes y refugiados. La desinformación y la estigmatización se observan principalmente en los discursos nacionales, más que a escala de la Unión, pero su impacto tiene un alcance mucho más amplio. A partir de 2015, los medios de comunicación empezaron a explotar las cuestiones migratorias para alimentar la retórica negativa, antieuropea y nacionalista de los Estados miembros, creando así peligrosos precedentes a la hora de dar un giro a la opinión pública y afectando incluso a los resultados electorales, por no mencionar los retos que ello supone para la solidaridad de la Unión.

No abunda la información sobre la representación de los migrantes y refugiados en los medios de comunicación, pero existen numerosos ejemplos recogidos y presentados en distintos documentos. El Eurobarómetro especial n.º 469 de la Comisión de 2018: «Integración de los inmigrantes en la Unión Europea» presenta a la opinión pública hechos y cifras que arrojan luz sobre la imagen y las percepciones distorsionadas de la migración promovidas en toda la Unión. En los medios de comunicación pocas veces se pregunta o se cita a los refugiados y migrantes procedentes de distintos contextos. Se les señala, pero casi nunca se les pregunta. Se decide por ellos, pero rara vez participan de las decisiones. Los medios de comunicación suelen retratarlos de manera estigmatizante: como forasteros peligrosos, víctimas, delincuentes o como los que nos van a quitar el trabajo. La perspectiva y la voz de migrantes y refugiados suelen brillar por su ausencia en los medios de comunicación dominantes.

Este proyecto piloto tiene por objeto abordar estas cuestiones recurrentes invirtiendo en medios de comunicación inclusivos en Europa, que tengan en cuenta esas voces, y fomentándolos. Pretende cambiar el discurso actual de los medios de comunicación y poner fin a los estigmas sobre el sitio y el papel de los refugiados y migrantes en las sociedades y comunidades europeas. Permitirá integrar su voz en los discursos de los medios de comunicación y las plataformas digitales habituales. Garantizará la permeabilidad de las perspectivas y visiones no eurocéntricas de las personas de fuera de Europa, pero que forman parte del concepto de Europa, para que pasen a ser parte integrante del discurso de los medios de comunicación europeos. Asimismo, contribuirá a los valores de no discriminación, diversidad e inclusión justa de los recién llegados —refugiados y migrantes— en los medios de comunicación europeos. Ayudará a abordar la desinformación y la polarización del discurso mediático a través de la cooperación y el desarrollo de capacidades. El proyecto piloto contará con la participación de los ciudadanos de la Unión, los responsables políticos a escala local, nacional y europea, los medios de comunicación (públicos, nacionales e internacionales), los migrantes y los refugiados, las plataformas profesionales y cívicas, y las partes interesadas en el asunto.

Acciones fundamentales:

1) determinar y estudiar las buenas prácticas existentes (políticas, base jurídica, instrumentos, programas, herramientas, etc.) en relación con la inclusividad de los medios de comunicación y difundirlas por toda la Unión mediante conferencias de expertos y actividades y publicaciones multilaterales (en línea y tradicionales);

2) elaborar recomendaciones específicas para integrar el discurso y la comunicación inclusivos de los medios de comunicación en todos los programas de la Unión;

3) ampliar y explotar las buenas prácticas y las comunidades de conocimientos existentes en todos los Estados miembros, a fin de integrar modelos mediáticos inclusivos y éticos con resultados positivos relacionados con medios de comunicación, servicios públicos de radiodifusión, la Unión Europea de Radiodifusión, etc.;

4) promover el intercambio de conocimientos profesionales y aprendizaje entre iguales para periodistas en materia de comunicación sensible;

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 08 *(continuación)*

5) establecer nuevas prácticas de colaboración, el aprendizaje entre iguales y la formación profesional para los recién llegados —refugiados y migrantes— a fin de promocionar un espíritu crítico en el enfoque, los conocimientos, las capacidades y el consumo de los medios de comunicación y de internet. Ofrecerles las capacidades y herramientas necesarias para cambiar la manera de crear y difundir las noticias;

6) complementar las herramientas existentes y desarrollar otras para atajar la desinformación que afecta a los refugiados y los migrantes, y permitir una mayor cooperación entre verificadores de datos e investigadores para elaborar discursos positivos acerca de la migración. Trabajar estrechamente con el Observatorio Europeo de los Medios de Comunicación Digitales para analizar el fenómeno de la desinformación y desarrollar soluciones conjuntas.

PP 07 21 09 Proyecto piloto — Asambleas ciudadanas temporales: transformar el consenso social en una forma de actuación y definir buenas prácticas en aras de una mayor participación de los ciudadanos en la vida pública de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	500 000				

Comentarios

El número de crisis de gran alcance que ha sufrido la Unión demuestra que es necesario asociar más estrechamente a los ciudadanos en un ejercicio ascendente. Las asambleas ciudadanas son ejercicios de democracia deliberativa que reúnen a una parte transversal de la sociedad para debatir y asesorar sobre retos sociales específicos. Aunque ya se han entablado en el pasado diálogos con los ciudadanos de la Unión, estas asambleas temporales brindarían una oportunidad única para que los ciudadanos tomen el relevo de sus representantes y afronten ellos mismos los problemas existentes. Si se hace de manera correcta, los ciudadanos podrán transformar el consenso alcanzado sobre cuestiones importantes en un consenso sobre una manera de actuar mejor. Unos resultados positivos ayudarían a acercar a los ciudadanos a la Unión.

PP 07 21 10 Proyecto piloto — Plataforma educativa sobre el Estado de Derecho

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
400 000	100 000				

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 10 *(continuación)*

Comentarios

Objetivo

Este proyecto piloto desarrollará un paquete educativo con módulos interactivos sobre el Estado de Derecho para los alumnos de educación secundaria en toda la Unión. Los módulos estarán disponibles en una plataforma en línea que también facilitará el intercambio virtual entre profesores de toda la Unión. Estos módulos interactivos sobre Estado de Derecho estarán disponibles en todas las lenguas oficiales de la Unión, con el fin de ayudar a las escuelas y los profesores a ampliar sus conocimientos sobre el Estado de Derecho.

Antecedentes

El respeto del Estado de Derecho es un componente fundamental para la adhesión a la Unión y desempeña un papel esencial a fin de garantizar el funcionamiento democrático tanto de los Estados miembros como de la Unión en su conjunto. El respeto del Estado de Derecho es un requisito previo para que las personas puedan disfrutar de sus derechos fundamentales. Del mismo modo, un espacio europeo de justicia, así como un mercado interior en el que las leyes se apliquen de manera uniforme, no pueden existir sin un respeto pleno del Estado de Derecho. El Estado de Derecho sustenta cualquier sociedad democrática y fomenta la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas, incluido el sistema judicial.

Sin embargo, en los últimos años, el Estado de Derecho en la Unión ha sido puesto a prueba en diversas ocasiones. Las instituciones de la Unión y los Gobiernos de varios Estados miembros han expresado su preocupación por el retroceso del Estado de Derecho. En sus numerosas resoluciones sobre el deterioro del Estado de Derecho, el Parlamento Europeo ha subrayado que, en virtud de los Tratados, la Comisión es responsable de garantizar el respeto del Estado de Derecho como un valor fundamental de la Unión.

Como parte de su respuesta a estos retos, la Comisión presentó en abril de 2019 su Comunicación titulada «Reforzar en mayor medida el Estado de Derecho en la Unión», en la que definía tres pilares sobre los que descansa la aplicación efectiva del Estado de Derecho. El primer pilar es la promoción, y se refiere a la creación de conocimientos sobre el Estado de Derecho y al fomento de una cultura común del Estado de Derecho. A raíz de esa Comunicación, la Comisión recibió contribuciones de un amplio y diverso abanico de partes interesadas. Una gran mayoría de las contribuciones hace hincapié en que es necesario aumentar la sensibilización del público en general sobre las normas existentes en materia de Estado de Derecho, por ejemplo a través de la sociedad civil y la educación.

Los estudios confirman la falta de conocimiento de los ciudadanos de la Unión en lo que se refiere al Estado de Derecho. El estudio especial del Eurobarómetro de julio de 2019 sobre el Estado de Derecho muestra que, aunque la gran mayoría considera muy importantes los principios del Estado de Derecho, la mayoría de los ciudadanos de la Unión no se sienten suficientemente informados sobre los valores fundamentales de la Unión. Los ciudadanos, en particular los jóvenes, pueden beneficiarse de una comprensión más profunda del Estado de Derecho. Como ha señalado la Comisión de Venecia, el Estado de Derecho solo puede florecer en aquellos países cuyos habitantes se sientan responsables de forma colectiva de la aplicación del concepto y lo conviertan así en parte integral de su propia cultura jurídica, política y social.

En su Comunicación, de julio de 2019, titulada «Refuerzo del Estado de Derecho en la Unión - Propuesta de actuación», la Comisión, reconoce que los sistemas educativos de los Estados miembros desempeñan un papel en el fortalecimiento del Estado de Derecho al garantizar que se incluya en el debate público y en la educación. Sin embargo, en las escuelas de la Unión apenas se enseña la comprensión y el conocimiento del Estado de Derecho.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 10 *(continuación)*

Desde la Declaración sobre la promoción de la ciudadanía y de los valores comunes de libertad, tolerancia y no discriminación a través de la educación, adoptada en París en 2015, muchos Estados miembros han integrado la educación cívica en sus planes de estudios nacionales. Sin embargo, un estudio de 2017 de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural señala que el Estado de Derecho no es un punto central en la enseñanza de la educación cívica, lo que da lugar a un déficit de conocimientos en la generación más joven.

La Plataforma educativa sobre el Estado de Derecho pretende colmar esta laguna. Este proyecto piloto avanzará hacia el fortalecimiento del conocimiento y el respeto del Estado de Derecho a través de la educación mediante el desarrollo de herramientas y contenidos que los profesores de la Unión puedan integrar en sus prácticas de enseñanza y aprendizaje.

A pesar de los programas existentes de la Unión que proporcionan financiación para el desarrollo de paquetes educativos, como el programa Erasmus+, la plataforma e-Twinning y la plataforma multilingüe School Education Gateway, actualmente no existe ninguna plataforma educativa específica de la Unión que promueva el Estado de Derecho en la educación secundaria. Este proyecto piloto es único en este sentido, ya que ofrecerá material educativo sobre el Estado de Derecho a todos los centros de enseñanza secundaria de la Unión de manera proactiva, en lugar de tener que depender de un consorcio que se presente al amparo de las actuales oportunidades de financiación de la Unión, que solo produciría un contenido limitado específico para sus intereses particulares. La creación de un fondo específico para este fin garantizará que el mismo paquete educativo esté disponible en toda la Unión y en todas las lenguas de la Unión, y no solo en las lenguas utilizadas por las organizaciones que soliciten financiación de la Unión a través de los canales existentes.

Aplicación

Paquete educativo: módulos interactivos y espacio de intercambio para profesores

Con el fin de colmar la laguna de conocimientos arriba mencionada, este proyecto piloto se centrará en la generación de conocimientos sobre el Estado de Derecho entre los jóvenes. Para lograrlo, el fondo:

desarrollará un paquete educativo de módulos interactivos que estarán disponibles en línea en todas las lenguas oficiales de la Unión, que se ofrecerá a los profesores de los centros de enseñanza secundaria de toda la Unión como medio para complementar sus materiales didácticos relacionados con la sociedad, la justicia y la educación cívica;

creará un espacio de intercambio en línea para profesores de toda la Unión que trabajen con el paquete.

El paquete educativo deberá contener, como mínimo, los elementos siguientes:

comprensión del Estado de Derecho y de sus principios fundamentales (como la igualdad ante la ley, la separación de poderes, el acceso a la justicia, etc.),

importancia e historia del Estado de Derecho en las Constituciones nacionales y en la Unión,

interconexión entre el Estado de Derecho y los derechos fundamentales, la democracia y la ciudadanía,

herramientas prácticas, vídeos y ejercicios interactivos para debatir sobre el Estado de Derecho en relación con la vida, la sociedad y la comunidad de los alumnos.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 10 *(continuación)*

Estructura organizativa:

El contenido del paquete educativo debe ser desarrollado por una organización o red independiente, con experiencia en materia de Estado de Derecho, didáctica y plataformas en línea, a fin de garantizar que el contenido del paquete sea pertinente y factual, así como accesible a los alumnos de secundaria.

La guía de 2019 «Reforzar el Estado de Derecho mediante la educación», publicada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), puede ser un punto de partida útil.

Resultados deseados

Ayudar a los profesores y las escuelas a desarrollar cursos sobre el Estado de Derecho en sus Estados miembros y en la Unión.

Fomentar el conocimiento sobre el Estado de Derecho entre los jóvenes ciudadanos de la Unión y contribuir a una cultura común del Estado de Derecho.

Elevar el sentimiento de identificación con los valores europeos prestando atención al Estado de Derecho en el ordenamiento constitucional de cada Estado miembro.

Desarrollar capacidades relacionadas con la educación en materia de Estado de Derecho a escala europea, nacional y local aumentando la disponibilidad de material de orientación y facilitando el intercambio de mejores prácticas.

Contribuir al desarrollo y a las capacidades de pensamiento crítico de la generación más joven apoyando la educación cívica existente.

PP 07 21 11 Proyecto piloto — Internacionalización de las experiencias y los modelos de la iniciativa Capital Europea de la Cultura. Puesta en común de modelos de gobernanza e intercambios interculturales en pos de la creación conjunta y las asociaciones.

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
160 000	40 000				

Comentarios

El proyecto explota las actuales posibilidades no utilizadas de internacionalización de la iniciativa Capital Europea de la Cultura a fin de apoyar una mejor puesta en común de los modelos de gobernanza y las experiencias de esta iniciativa interesante y satisfactoria. Sus objetivos son:

o dirigir a los socios internacionales y crear vínculos y redes con ellos,

o ofrecer formaciones e iniciativas de orientación,

o abordar juntos cuestiones comunes,

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 11 *(continuación)*

o aprovechar plenamente las sinergias para el desarrollo de programas internacionales,

o cubrir con precisión perspectivas sobre la historia y el patrimonio comunes,

o llegar a grupos destinatarios diversos, y

o permitir la realización de más intercambios interculturales.

Esta iniciativa internacional podría iniciarse en una primera fase con el continente africano, que ya ha manifestado su interés en aplicar un modelo de Capital Africana de la Cultura.

Estas acciones deberían servir para ampliar la participación de la iniciativa Capital Europea de la Cultura en redes de ciudades internacionales (culturales y políticas), contribuyendo así a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y a distintas iniciativas regionales de capitales de la cultura en todo el mundo. Al mismo tiempo, los programas de la iniciativa Capital Europea de la Cultura se beneficiarían de una mayor creación conjunta con nuevos sectores artísticos y creativos de fuera de la Unión. Ello contribuiría a superar los estereotipos persistentes en ciertos segmentos del sector cultural y de la población de la Unión, y a aumentar la visibilidad de los programas de la iniciativa Capital Europea de la Cultura de cara a una audiencia internacional y la participación de terceros países.

DG preferida: DG DEVCO en colaboración con la DG EAC/EACEA

PP 07 21 12 Proyecto piloto — Mejorar el empleo de las personas con discapacidad a través de un modelo empresarial inclusivo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
150 000	37 500				

Comentarios

1. Introducción

El riesgo de exclusión del empleo es mayor para las personas con discapacidad - La discriminación sigue existiendo en muchos países europeos. A escala de la Unión, las cifras de Eurostat confirman que las personas con discapacidad se ven mucho más afectadas por el desempleo que las personas sin discapacidad. En término medio, solo el 48,1 % de las personas con discapacidad en la Unión tienen un empleo frente al 73,9 % de la población en general. Las mujeres con discapacidad y las personas con gran necesidad de ayuda muestran tasas de empleo aún más bajas.

Estos datos demuestran que el empleo de las personas con discapacidad ha sido uno de los objetivos menos desarrollados de la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020. El desempleo puede conducir a la pobreza y la exclusión social. Garantizar el acceso al empleo y la ocupación es una cuestión clave, ya que es un aspecto crucial para la inclusión económica y social de cerca de 80 millones de personas con discapacidad en Europa.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 12 *(continuación)*

2. Justificación

La actual Estrategia Europea sobre Discapacidad llega a su fin este año 2020. Contar con una Estrategia Europea sobre Discapacidad es fundamental para aplicar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CNUDPD) y, por tanto, para fomentar y proteger los derechos de todas las personas con discapacidad. Llegados a este punto, es sumamente importante garantizar los derechos laborales de las personas con discapacidad, a través de un modelo empresarial que considere su inclusión, sobre la base del cumplimiento del artículo 27 de la CNUDPD: igualdad de oportunidades, igualdad de remuneración y condiciones de trabajo seguras y saludables.

Se aboga por un proyecto piloto centrado en reforzar la obligación de ofrecer salarios razonables basados en el salario mínimo, y se trabaja en pos de una mejor aplicación de las directivas existentes sobre la no discriminación en el empleo. Además, la agenda debe centrarse en el uso de los fondos de la Unión para facilitar el empleo de las personas con discapacidad en un mercado laboral abierto, en parte mediante el reconocimiento, la promoción y la protección de un modelo de empresa inclusiva que, como agente de la economía social, persiga la integración en el mercado laboral de cualquier persona con discapacidad en cuanto trabajador.

3. Definición y características de un modelo de empresa inclusiva para las personas con discapacidad

La empresa inclusiva es un modelo de empleo para las personas con discapacidad presente en más de trece países europeos y al que se adhieren más de 8 000 empresas. Proporcionan bienes, servicios y medios de subsistencia al contratar a personas con discapacidad como trabajadores en pie de igualdad, al tiempo que involucran a una parte importante de la población en la cadena de valor de las empresas como proveedores, distribuidores y minoristas.

Las empresas inclusivas son una manera de responder a la voluntad de la mayoría de las personas con discapacidad de llevar una vida digna y productiva igual que cualquier otra persona. La igualdad de empleo no solo se traduce en los ingresos, sino también en un impacto social que genere oportunidades de participación social, aspecto este de suma importancia para las personas con discapacidad.

En cuanto a la organización de las empresas inclusivas, pueden estructurarse con o sin ánimo de lucro y adoptar la forma de una cooperativa, una mutualidad, una entidad excluida, una empresa social, una sociedad de utilidad, una sociedad de interés comunitario, una sociedad de responsabilidad limitada por garantía o una organización benéfica (dependiendo del país en el que se halle la entidad y las formas jurídicas que existan). También pueden adoptar estructuras más convencionales.

Las empresas inclusivas tienen objetivos empresariales y sociales, se centran en el empleo de las personas con discapacidad. En consecuencia, su objetivo social está integrado en su objetivo, lo que las distingue de otras organizaciones y empresas. El principal objetivo de una empresa inclusiva es promover, fomentar y lograr el cambio social contratando para ello al mayor número posible de personas con discapacidad. Además, este objetivo social se lleva a cabo de una manera sostenible desde el punto de vista financiero, por lo que se trata de empresas viables a largo plazo. Sus modelos pueden ampliarse o reproducirse a otras comunidades para generar más impacto.

Además, a diferencia de otros modelos de empleo, como los talleres protegidos o las entidades médico-sociales, la característica más destacada de las empresas inclusivas es que se basan en el derecho fundamental al trabajo y al empleo consagrado en el artículo 27 de la CNUDPD. Esto se traduce en lo siguiente:

Una empresa o entidad ordinaria con fines sociales

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 12 *(continuación)*

Activa en el sector laboral ordinario

Entre el 30 % y el 80 % de los empleados de una empresa inclusiva son trabajadores con una discapacidad reconocida

Salarios normales

Contratos de larga duración

Un sistema virtuoso

El Estado apoya a las empresas inclusivas (según la legislación vigente)

Ayudas a la inversión / subvenciones diversas

o Desgravaciones fiscales

o Porcentaje del salario del trabajador con discapacidad

Rendimiento de la inversión para el Estado:

o Tributación del trabajador y de la empresa inclusiva

o Optimización del gasto en prestaciones sociales

Impacto en el bienestar del trabajador con discapacidad:

Integración en la vida laboral

Impacto social en las personas con discapacidad, las empresas, los clientes y la sociedad

Empleo estable y adaptado a la discapacidad

¿Cuáles son las obligaciones de la Unión a la hora de fomentar el empleo de las personas con discapacidad en el mercado laboral abierto a través de las empresas inclusivas?

CNUDPD: Artículo 27 – Trabajo y empleo

Principios del pilar social: 3. igualdad de oportunidades, 4. apoyo activo para el empleo, 5. empleo seguro y adaptable, 6. salarios, 7. información sobre las condiciones de trabajo y la protección en caso de despido, 8. diálogo social y participación de los trabajadores, 10. entorno de trabajo saludable, seguro y adaptado y protección de datos, y 17. inclusión de las personas con discapacidad;

Objetivos de Desarrollo Sostenible: 8. trabajo decente y crecimiento económico, y 10. reducción de las desigualdades.

4. Objetivos del proyecto piloto:

Los objetivos de este proyecto piloto son los siguientes:

Hacer balance de la situación jurídica y socioeconómica de las empresas inclusivas para las personas con discapacidad en los países europeos.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 12 *(continuación)*

Determinar el impacto social para las personas con discapacidad y el impacto en la sociedad, los clientes y otras partes afectadas.

Informar acerca de este modelo de empleo y legitimarlo, demostrando los beneficios sociales y económicos que las empresas inclusivas tienen para las personas con discapacidad. A diferencia del entorno protegido vinculado al marco médico-social, las empresas inclusivas aspiran a integrar en el mundo laboral, en cuanto trabajadores, a cualquier persona con discapacidad. Por lo general, una empresa inclusiva se beneficia de ayudas financieras públicas. Gracias al empleo de trabajadores con discapacidad, se ahorran muchas prestaciones sociales.

Elaborar y promover un marco jurídico europeo universal para que las empresas inclusivas creen puestos de trabajo permanentes que garanticen la realización de proyectos profesionales de personas con discapacidad en el mercado laboral ordinario.

El resultado más importante que debe maximizarse a través de una empresa inclusiva es mejorar la calidad del empleo y aumentar la tasa de empleo de las personas con discapacidad.

5. Acciones del proyecto piloto:

Las acciones que se llevarán a cabo en el marco de este proyecto piloto son las siguientes:

1) investigar sobre la situación y el marco jurídico de las empresas inclusivas en los países europeos;

2) medir el impacto de las empresas inclusivas sobre la base de las cadenas de impacto (recursos - realizaciones - resultados - impacto) en una comparación entre países;

a) definir los ámbitos de impacto: sobre las personas con discapacidad, las empresas, la sociedad, el presupuesto nacional;

b) desarrollar criterios de impacto para las empresas inclusivas: objetivos/grupos destinatarios, concepto/enfoque, clientes, participación, diversidad, orientación de los recursos;

c) realizar encuestas;

d) comparar enfoques/comparar el impacto (recursos - impacto);

e) desarrollar un modelo de mejores prácticas;

f) recomendar medidas de actuación por parte de la Unión.

3) Resultados del informe del estudio socioeconómico sobre el rendimiento de la inversión. Un modelo inclusivo no debe percibirse como una carga costosa; se trata de un modelo fructífero que aprovecha el rendimiento de la inversión para el empleo de personas con discapacidad.

6. Socios del proyecto piloto: organizaciones que representan a las empresas inclusivas para las personas con discapacidad en Europa y organizaciones que trabajan para promover el acceso al empleo de las personas con discapacidad a escala europea

En la fase de ejecución de este proyecto piloto, la Confederación Europea de Empresas Inclusivas (EuCIE) podría ser un buen socio que proporcione a las instituciones de la Unión sus conocimientos y datos, en su calidad de principal representante de las empresas inclusivas para las personas con discapacidad en Europa.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 12 *(continuación)*

La EuCIE reúne a varios países para promover el acceso al empleo de las personas con discapacidad a escala europea. De hecho, la EuCIE comparte el mismo modelo de empresa inclusiva que el de las organizaciones que representan a los principales empleadores inclusivos de Bélgica-Valonia (Eweta), Francia (UNEA), Alemania (Bag-if) y España (Conacee), aunque también se establecieron contactos con otros países europeos en los que existen empresas inclusivas. Según este proyecto piloto, la misión de la EuCIE consiste en representar a todas las empresas inclusivas a escala europea y a sus trabajadores con discapacidad, y en trabajar por su reconocimiento, promoción y protección a escala europea.

7. Conclusiones

El resultado positivo más importante de la ejecución de este proyecto piloto sería sentar las bases para aumentar la tasa de empleo de las personas con discapacidad y mejorar la calidad del empleo, recurriendo para ello a las empresas inclusivas para las personas con discapacidad.

Por otra parte, el acceso al trabajo en el mercado laboral abierto es un derecho del que las personas con discapacidad deben poder gozar igual que las demás. Las prácticas de empleo inclusivo posibilitan que las personas con discapacidad tengan una independencia económica y sean socialmente activas, además de ayudarlas a participar en su comunidad. En definitiva, se trata de construir una sociedad inclusiva. Ha quedado demostrado que el empleo inclusivo beneficia a las personas, los contribuyentes y la comunidad en general.

PP 07 21 13 Proyecto piloto — Violencia doméstica — Evaluación de la repercusión de los programas dirigidos a los agresores como instrumento para evitar la repetición de las agresiones en distintos países europeos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
150 000	37 500				

Comentarios

Prevenir y combatir la violencia doméstica contra las mujeres impone una amplia gama de medidas destinadas a garantizar su independencia económica y social, a respetar su derecho a la igualdad en la vida y, al mismo tiempo, a garantizar una protección adecuada de las mujeres víctimas.

Además, la lucha contra la violencia doméstica también requiere una atención especial a la prevención de la reincidencia en violencia doméstica por parte del agresor.

Este proyecto piloto tiene por objeto llevar a cabo un estudio para identificar los programas dirigidos a los agresores, en qué circunstancias se aplican, a quiénes van dirigidos y una evaluación de su impacto en la prevención de la repetición de la violencia.

El estudio debe abarcar los países el continente europeo y debe contener información sobre cómo se acompaña al agresor, sobre si las autoridades competentes lo señalan o lo controlan, y sobre las acciones en las que está implicado para conocer su perfil psicológico y evitar la repetición de la violencia doméstica, incluida la muerte de la víctima, o la repetición de la violencia en otras víctimas futuras.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 13 *(continuación)*

También debe desarrollar orientaciones y herramientas para permitir un análisis concreto y real de las medidas que se aplican o se aplicarán al problema que representa la violencia doméstica. El desarrollo de orientaciones debería contribuir a definir las políticas que deben adoptarse en el ámbito de la prevención.

Es sumamente importante caracterizar los programas que los distintos países europeos han aplicado para evitar que se repita la violencia doméstica contra las mujeres.

Este proyecto piloto ayudará a:

- disponer de datos concretos para evitar futuros comportamientos violentos de los agresores,

- reflexionar sobre las diferentes estrategias que deben aplicarse,

- conocer todos los modelos adoptados en los países europeos a este respecto.

PP 07 21 14 Proyecto piloto — Construir Europa con las corporaciones locales (BELE)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
800 000	200 000				

Comentarios

Este proyecto ofrecerá financiación para facilitar la designación en las corporaciones locales de un concejal o concejala responsable no solo de difundir los programas y proyectos financiados por la Unión en ese municipio, sino también de comunicar a sus ciudadanos las medidas e iniciativas políticas de carácter general llevadas a cabo por la Unión, a través de declaraciones periódicas a los medios de comunicación locales y en el transcurso de debates y seminarios.

Las políticas y los valores europeos deben difundirse al mayor número de personas posible, en particular en el contexto de la Conferencia sobre el Futuro de Europa. Una que un acuerdo interinstitucional abra la Conferencia sobre el Futuro de Europa, este proyecto piloto complementará el perímetro de este importante evento y se adaptará a este objetivo.

PP 07 21 15 Proyecto piloto — Creación de una aplicación de la Unión para las víctimas de violencia doméstica

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
150 000	37 500				

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PP 07 21 *(continuación)*

PP 07 21 15 *(continuación)*

Comentarios

La pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve y agravado el conocido y omnipresente problema de la violencia doméstica en toda Europa. Durante mucho tiempo ha resultado problemático dar respuesta a la violencia doméstica a causa del miedo y la estigmatización injustificada que sienten las víctimas, y la consiguiente falta de denuncias y datos sobre los que basar medidas políticas concretas. Además de las medidas que estaban en vigor antes de la crisis, algunos Estados miembros han implantado otras para dar respuesta a la preocupante situación particular de las víctimas confinadas junto con sus maltratadores, una situación en la que resulta aún más difícil pedir ayuda.

Este proyecto piloto tiene por objeto aprovechar lo aprendido durante la crisis en lo que respecta al papel que puede desempeñar la tecnología, así como la campaña «NON.NO.NEIN» de la Comisión, y adoptar un enfoque global con valor añadido de la Unión en relación con la denuncia de la violencia doméstica. El proyecto piloto pondría fondos para el desarrollo y lanzamiento de una aplicación gratuita que recopile información y recursos para las mujeres víctimas de violencia doméstica, como información sobre las señales de alerta de comportamientos maltratadores, la manera de prepararse para salir de una situación violenta, los datos de contacto de los refugios en la zona y los servicios telefónicos de información y ayuda nacionales, los derechos legales y las vías de recurso, etc. Es fundamental que las mujeres, a través de una aplicación discreta cuyo aspecto podría modificarse de manera que pareciera inofensiva, puedan ponerse en contacto con el centro de asistencia telefónica nacional mediante un servicio de chat en tiempo real. También podría haber un botón de alarma para pedir ayuda a la Policía sin necesidad de hablar, evitando así poner sobre aviso a los maltratadores en situaciones inestables. Por otra parte, los servicios nacionales y ONG de apoyo a las víctimas de violencia doméstica colaborarían en la creación de la aplicación, y se les ayudaría en relación con la conectividad de la aplicación con sus estructuras ya existentes. El lanzamiento de la aplicación debería ir de la mano de una campaña de sensibilización de la Comisión para promoverla al objeto de llegar al mayor número posible de mujeres.

De este modo se establecería un enfoque armonizado de la Unión a la hora de ayudar a dar respuesta a la violencia doméstica y brindar apoyo a las víctimas de esta. El Parlamento Europeo ya ha solicitado con anterioridad el establecimiento de un sistema coherente para la recogida de datos estadísticos sobre la violencia de género en los Estados miembros, y esta aplicación de la Unión podría ayudar a fundamentar mejor la formulación de políticas nacionales y de la Unión al permitir una visión más completa y exacta de los casos de violencia doméstica gracias a la recopilación de datos anonimizados respetando plenamente la legislación sobre protección de datos. Esta aplicación haría acopio de pruebas de violencia doméstica para ayudar a las víctimas a solicitar protección frente a los maltratadores y ayudar a las usuarias a entender mejor lo que les está pasando mediante grabaciones.

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 08 20 01.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA *(continuación)*

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 08 12 2012

PP 08 12 01 Proyecto piloto — Herramientas para una gobernanza común y una gestión sostenible de la pesca: fomento de la investigación colaborativa entre científicos y partes interesadas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	47 244,60

Comentarios

Antes partida

11 06 77 02

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 08 14 2014

PP 08 14 01 Proyecto piloto — Agropolo: desarrollo de una región agroempresarial modelo transfronteriza europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	201 695,—

Comentarios

Antes partida

05 08 77 10

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA *(continuación)*

PP 08 14 *(continuación)*

PP 08 14 02 Proyecto piloto — Poner en funcionamiento una red de zonas marítimas protegidas establecidas o por establecer de conformidad con la legislación nacional e internacional en materia de medio ambiente o de pesca, con miras a aumentar los potenciales de producción de las pesquerías mediterráneas de la Unión, en consonancia con las capturas máximas sostenibles y con un planteamiento ecosistémico de la gestión de los recursos pesqueros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

11 06 77 07

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 08 15 2015

PP 08 15 01 Proyecto piloto — Desarrollo de prácticas de pesca en alta mar innovadoras y de bajo impacto para buques de pesca artesanal en regiones ultraperiféricas, incluido el intercambio de buenas prácticas y de pruebas de pesca

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	375 000,—

Comentarios

Antes partida

11 06 77 09

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA *(continuación)*

PP 08 16 2016

PP 08 16 01 Proyecto piloto — Ecopueblo social

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	252 000,—

Comentarios

Antes partida

05 08 77 12

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 08 16 02 Proyecto piloto — Mejorar los criterios y las estrategias de prevención y gestión de crisis en el sector agrícola

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	208 418,—

Comentarios

Antes partida

05 08 77 13

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 08 16 03 Proyecto piloto — Restructuración de la cadena de abejas melíferas y programa de cría y selección de abejas melíferas resistentes al Varroa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	314 720	p.m.	269 760	0,—	269 760,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA *(continuación)*

PP 08 16 *(continuación)*

PP 08 16 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

05 08 77 14

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 08 16 04 Proyecto piloto — Análisis de las mejores maneras de que las organizaciones de productores se constituyan, lleven a cabo sus actividades y reciban apoyo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	208 950,—

Comentarios

Antes partida

05 08 77 15

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 08 18 2018

PP 08 18 01 Proyecto piloto — Educación sobre los océanos para todos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	761 000	p.m.	400 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

11 06 77 14

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA *(continuación)*

PP 08 18 *(continuación)*

PP 08 18 02 Proyecto piloto — Manual de buenas prácticas para cruceros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	350 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

11 06 77 15

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 08 18 03 Proyecto piloto — Plataforma europea de organizaciones de productores del sector de la pesca y de la acuicultura

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	200 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

11 06 77 16

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 08 18 04 Proyecto piloto — Sistema de control de las capturas de la pesca recreativa de lubina

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	146 000	p.m.	150 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

11 06 77 17

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA *(continuación)*

PP 08 18 *(continuación)*

PP 08 18 04 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 08 19 2019

PP 08 19 01 Proyecto piloto — Desarrollo de un conjunto de instrumentos para agricultores sobre prácticas de gestión integrada de plagas de toda la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 462 500	1 875 000	783 750	1 050 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

05 08 77 17

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Si bien la legislación de la Unión ha evolucionado a lo largo de los años para garantizar el uso sostenible de los plaguicidas, aún existen muchas lagunas en su aplicación en el nivel de los Estados miembros, y los agricultores afirman que la sustitución de los plaguicidas es difícil y costosa o que no existen alternativas.

Sobre la base de las conclusiones de la reciente evaluación de la Comisión sobre la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas (DO L 309 de 24.11.2009, p. 71) [COM(2017) 587], en el estudio se evaluarán las medidas de gestión integrada de las plagas adoptadas en cada Estado miembro, también en las tierras administradas mediante la gestión integrada de plagas y, en su caso, clasificándolas por tipo de cultivo. Se reunirán en él pruebas de la reducción del uso de plaguicidas y se recopilará información sobre las prácticas aplicadas. En el marco del proyecto se desarrollará un conjunto de instrumentos que permita a los agricultores y a los asesores agrícolas lograr el objetivo político de una reducción significativa de la dependencia de los plaguicidas. Este conjunto de instrumentos describirá, para un amplio número de cultivos, los protocolos que deben aplicarse para la gestión integrada de plagas, incluidas las alternativas a los plaguicidas químicos. En el estudio se determinarán y propondrán enfoques eficaces, comenzando por la modificación de las prácticas agrícolas, utilizando la rotación siempre que sea posible, seguida, cuando proceda, de la introducción de variedades de cultivos resilientes y resistentes, el recurso a insectos útiles, el uso de plaguicidas alternativos, etc. Las alternativas deben adaptarse a las condiciones locales.

El proyecto tendrá en cuenta, entre otros aspectos, las experiencias adquiridas con el trabajo realizado por la Organización Internacional de Lucha Biológica (OILB), la International Biocontrol Manufacturer Association (IBMA, Asociación internacional de fabricantes de biocontrol) y las organizaciones que trabajan con los agricultores en diferentes enfoques agronómicos y en la gestión integrada de plagas.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA *(continuación)*

PP 08 19 *(continuación)*

PP 08 19 01 *(continuación)*

El estudio contendrá un análisis sobre la manera en que los instrumentos de la política agrícola común (PAC) promueven la gestión integrada de plagas entre los agricultores. También propondrá formas de ampliar las prácticas en toda Europa, con la ayuda de los instrumentos de la PAC posterior a 2020 (por ejemplo, los servicios de asesoramiento a las explotaciones pueden informar a los agricultores sobre la manera de aplicar la gestión integrada de plagas) y la arquitectura ecológica de la PAC para animar a los agricultores a aplicar los principios de la gestión integrada de plagas.

En el estudio se investigarán asimismo los obstáculos (reales o percibidos), observados por los agricultores y los expertos, que limitan la difusión y la adopción de la gestión integrada de plagas sobre el terreno.

En virtud del artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE, que prevé que los «Estados miembros adoptarán todas las medidas necesarias para fomentar la gestión de plagas con bajo consumo de plaguicidas en la gestión de plagas, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, de manera que los usuarios profesionales de plaguicidas opten por las prácticas y los productos que supongan riesgos mínimos para la salud humana y el medio ambiente, de entre todos los disponibles para tratar un mismo problema de plagas».

En su evaluación de la aplicación de la Directiva 2009/128/CE, la Comisión afirma lo siguiente: «La gestión integrada de plagas es una piedra angular de esa Directiva y, por tanto, es motivo de especial preocupación que los Estados miembros todavía no hayan establecido metas claras y no hayan garantizado su aplicación, en particular para un uso más generalizado de técnicas de gestión de las tierras, como la rotación de cultivos».

Y además: «Los Estados miembros deben elaborar unos criterios claramente definidos para poder evaluar sistemáticamente si se aplican los ocho principios de la GIP, y adoptar las medidas de aplicación adecuadas de no ser así. Estos instrumentos podrían confirmar que se está logrando el resultado esperado de la GIP previsto por la Directiva, una reducción de la dependencia del uso de plaguicidas».

Tanto el Consejo de Agricultura de la Unión Europea (el 6 de noviembre de 2017) como el Parlamento Europeo (el 13 de noviembre de 2017) han debatido las conclusiones del informe de la Comisión y han confirmado su compromiso de garantizar una aplicación más profunda y significativa en el futuro.

Este proyecto ayuda a los agricultores y a los Estados miembros a empezar a aplicar la gestión integrada de las plagas de una manera coherente y a reducir la dependencia de los agricultores de los plaguicidas.

El proyecto piloto genera resultados que pueden incorporarse al proyecto de investigación titulado «Stepping up integrated pest management» (Avanzar en la gestión integrada de plagas) y puede contribuir a recopilar información sobre la aplicación actual de la gestión integrada de plagas sobre el terreno. Por otra parte, es útil para los Estados miembros a la hora de diseñar sus planes en el marco de la PAC.

PP 08 19 02 Proyecto piloto - Creación de un programa operativo: estructuración de los sectores agroalimentarios para garantizar la transmisión de empresas familiares agrícolas y la perpetuación de la agricultura local

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	922 780	800 000	515 000	1 050 000,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA *(continuación)*

PP 08 19 *(continuación)*

PP 08 19 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

05 08 77 18

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

En el presente proyecto piloto se elabora un programa operativo que cree valor añadido y esté adaptado al sector ganadero, en particular a los sectores lácteo y de la carne de vacuno, para tratar cuestiones relativas a la agricultura familiar y local.

A partir del modelo de los programas operativos existentes en el sector de las frutas y hortalizas, el objetivo es mejorar la estructuración, la competitividad y la resiliencia de estos sectores garantizando al mismo tiempo unos ingresos justos y estables para el agricultor pese a las limitaciones de comercialización de su producción, la evolución de los costes de producción y las variaciones de los precios.

Este proyecto piloto es necesario para contrarrestar la alarmante disminución en el número de transmisiones de explotaciones agrícolas, lo que pone en peligro la agricultura local y familiar. Estas explotaciones de pequeño tamaño son poco rentables y, por tanto, los bancos son reacios a acompañar los proyectos de transmisión de las mismas por falta de viabilidad financiera.

El proyecto piloto tiene, por tanto, tres objetivos específicos:

Objetivo 1 Estructuración del sector:

— elevar el nivel de organización de los productores y reforzar su posición en la cadena interprofesional mediante la financiación de proyectos para mejorar la planificación de la producción,

— mejorar la calidad, la explotación comercial y la promoción de productos mediante un diálogo estructurado con las bases del sector,

— respaldar la modernización de las empresas, la rápida adaptación de los productos, la innovación en los métodos de producción y la prevención de crisis,

— respaldar las medidas de protección del medio ambiente y los métodos de producción respetuosos del medio ambiente (agricultura orgánica).

Objetivo 2 Estabilización de los ingresos:

Establecer un enfoque sectorial creativo mediante la introducción de dos herramientas disponibles en la política agrícola común;

— un mecanismo contractual de reparto del valor añadido, y

— el desarrollo de un instrumento financiero de estabilización de los ingresos del productor.

El objetivo es permitir que el productor se sobreponga a la volatilidad de los precios, así como garantizarle ingresos justos y estables que favorezcan la continuidad de su actividad.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA *(continuación)*

PP 08 19 *(continuación)*

PP 08 19 02 *(continuación)*

Objetivo 3 Creación de un fondo de financiación para el futuro:

Una parte del valor añadido creado en el ámbito del sector se podrá reinvertir, paralelamente al apoyo público recibido, en la creación de un fondo innovador para garantizar la financiación a largo plazo, necesaria para la instalación o la transmisión de explotaciones agrícolas.

— *Enfoque aplicado*

El enfoque de este proyecto piloto consiste en mejorar la coherencia entre las distintas medidas europeas, a través de la creación de un programa operativo sectorial. Está en sintonía con el planteamiento de unas políticas públicas más centradas en los resultados.

El proyecto refuerza la cohesión entre las fases iniciales y finales del sector y favorece nuevas sinergias gracias al diálogo estructurado entre todos los eslabones del sector gracias a la mejora del valor de la producción mediante un pliego de condiciones para optimizar el valor añadido al introducir los productos en el mercado, la gestión de la volatilidad de los precios y la garantía del abastecimiento a través del relevo generacional.

La sostenibilidad de las empresas agrícolas ya no se basará únicamente en los productores individuales, sino también en un enfoque común que permita crear una dinámica de mercado positiva. De esta manera, el proyecto piloto genera una dinámica, más allá de los sectores de la leche y la carne, que pueda reproducirse en otros sectores locales en el marco de la estrategia colectiva de desarrollo económico de una región.

Finalmente, el proyecto piloto tiene un papel impulsor para el desarrollo del territorio y para superar los retos económicos (ingresos de los ganaderos y valorización de los productos locales), sociales (creación de empleo, perpetuación de las explotaciones familiares), ambientales (condiciones de producción), de ordenación del territorio (transmisión de la explotación, desarrollo territorial) y turísticos (circuitos cortos).

— *Evaluación*

Al final de un período de dos años, se efectuará una evaluación con objeto de determinar:

1) el valor añadido y la eficacia del programa operativo sectorial en relación con los objetivos determinados;

2) la dinámica interprofesional puesta en marcha y su posible ampliación a otros sectores agroalimentarios de la zona;

3) la experiencia adquirida con la articulación de los instrumentos de la PAC en el marco de un programa operativo y el valor añadido obtenido para las pequeñas explotaciones agrícolas familiares en los territorios en cuestión que se enfrentan a problemas similares;

4) la pertinencia de la continuidad del proyecto piloto a través de una acción preparatoria con vistas a la adopción de un instrumento de este tipo en el marco de la PAC.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 09 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 09 13 2013

PP 09 13 01 Proyecto piloto — Protección de la biodiversidad mediante una remuneración de los logros ecológicos basada en los resultados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	48 276,—

Comentarios

Antes partida

07 02 77 22

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 15 2015

PP 09 15 01 Proyecto piloto — Definir el equilibrio entre la facultad de los Estados de regular objetivos políticos públicos legítimos, los derechos de los inversores por lo que respecta a la protección de sus inversiones y los derechos de los ciudadanos con relación al medio ambiente y la salud pública teniendo en cuenta la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (ATCI).

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PP 09 15 *(continuación)*

PP 09 15 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

07 02 77 28

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 15 02 Proyecto piloto — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el ámbito de la fiscalidad medioambiental y las reformas presupuestarias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	170 552,70

Comentarios

Antes partida

07 02 77 29

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 16 2016

PP 09 16 01 Proyecto piloto — Promover la economía circular verde en Europa a través de la capacitación, la creación de redes y el intercambio de soluciones innovadoras — Colmar las lagunas existentes en materia de innovación ecológica

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	558 718,40

Comentarios

Antes partida

07 02 77 30

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PP 09 16 *(continuación)*

PP 09 16 02 Proyecto piloto — Mitigación de las enfermedades infecciosas para contrarrestar la pérdida de biodiversidad europea, como exige la Directiva sobre hábitats

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	630 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

07 02 77 31

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 16 03 Proyecto piloto — Protocolos para el establecimiento de programas de evaluación de infraestructuras verdes en toda la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	290 382,59

Comentarios

Antes partida

07 02 77 32

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 16 04 Proyecto piloto — Mitigación del impacto de los molinos eólicos en las poblaciones de murciélagos y aves y en sus rutas migratorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	400 000	0,—	299 115,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PP 09 16 *(continuación)*

PP 09 16 04 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

07 02 77 33

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 16 05 Proyecto piloto — Listado de especies y hábitats en las regiones ultraperiféricas francesas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	100 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

07 02 77 34

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 17 2017

PP 09 17 01 Proyecto piloto — Cartografía y evaluación del estado de los ecosistemas y sus servicios en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar: establecer vínculos y poner recursos en común

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	769 725	p.m.	700 000	0,—	569 727,20

Comentarios

Antes partida

07 02 77 35

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PP 09 17 *(continuación)*

PP 09 17 02 Proyecto piloto — Red de Capitales Verdes Europeas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	380 000	0,—	284 910,—

Comentarios

Antes partida

07 02 77 36

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 17 03 Proyecto piloto — Repercusiones de la quema de residuos domésticos sólidos en la calidad del aire en Europa y posibles medidas de mitigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	934 000	0,—	220 200,—

Comentarios

Antes partida

07 02 77 37

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 17 04 Proyecto piloto — Establecimiento de plataformas regionales o locales sobre la coexistencia de personas y grandes carnívoros, con un interés especial en los grandes carnívoros en zonas con niveles elevados de conflicto

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	300 000	0,—	349 794,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PP 09 17 *(continuación)*

PP 09 17 04 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

07 02 77 39

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 17 05 Hacia mejoras basadas en pruebas en la aplicación de las Directivas sobre aves y hábitats (DAH): examen sistemático y metaanálisis

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	342 430	p.m.	p.m.	0,—	146 755,50

Comentarios

Antes partida

07 02 77 40

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 17 06 Proyecto piloto — Fomento de los métodos alternativos a la experimentación con animales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	30 000	p.m.	109 500	0,—	76 845,90

Comentarios

Antes partida

07 02 77 41

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PP 09 17 *(continuación)*

PP 09 17 07 Proyecto piloto — Estudio de los ciclos de vida de los vehículos propulsados mediante electricidad, biocarburantes o combustibles tradicionales.

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	280 000	0,—	184 815,60

Comentarios

Antes partida

34 02 77 03

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 18 2018

PP 09 18 01 Proyecto piloto — Monitorización e indicadores relativos a las mariposas en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	520 000	0,—	240 000,—

Comentarios

Antes partida

07 02 77 42

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 18 02 Proyecto piloto — Utilización de imágenes por satélite para mejorar el funcionamiento de la Red Natura 2000

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	253 401	p.m.	300 000	0,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PP 09 18 *(continuación)*

PP 09 18 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

07 02 77 43

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 18 03 Proyecto piloto — Inventario de soluciones, mejores prácticas y medidas para descontaminar la Unión de los residuos del plaguicida lindano

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	982 346	p.m.	600 000	1 364 691,—	0,—

Comentarios

Antes partida

07 02 77 44

Este crédito se destina a cubrir los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 09 18 04 Proyecto piloto — Evaluación, identificación, intercambio y difusión de mejores prácticas para la gestión no cruel de las especies exóticas invasoras

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	300 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

07 02 77 46

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PP 09 18 *(continuación)*

PP 09 18 05 Proyecto piloto — Integración de sensores inteligentes y modelización para la vigilancia de la calidad del aire en las ciudades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	349 822	p.m.	150 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

07 02 77 47

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 18 06 Proyecto piloto — Soluciones basadas en la naturaleza para mitigar el cambio climático y la contaminación del agua en las regiones agrícolas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	280 000	p.m.	420 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

07 02 77 48

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 09 19 2019

PP 09 19 01 Proyecto piloto — Desarrollo de una etiqueta europea para los vehículos de emisiones ultrabajas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	141 141	p.m.	245 000	490 000,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PP 09 19 *(continuación)*

PP 09 19 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

07 02 77 49

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 09 19 02 Proyecto piloto — Estudio de viabilidad sobre una plataforma abierta común sobre los datos de la seguridad química

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	399 993	p.m.	210 000	420 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

07 02 77 50

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 09 19 03 Proyecto piloto — Promoción en la sociedad civil del intercambio de conocimientos y buenas prácticas en relación con las ciudades verdes y los entornos urbanos verdes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	350 000	p.m.	p.m.	700 000,—	350 000,—

Comentarios

Antes partida

07 02 77 51

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PP 09 19 *(continuación)*

PP 09 19 04 Proyecto piloto — Especies exóticas invasoras: mejora del conocimiento y la comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	262 500	p.m.	262 500	875 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

07 02 77 52

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 09 20 2020

PP 09 20 01 Proyecto piloto — Permeabilizar las presas Puertas de Hierro para permitir el tránsito de los esturiones del Danubio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	600 000	2 000 000	500 000		

Comentarios

Antes partida

07 02 77 56

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Este proyecto piloto evalúa soluciones técnicas que permitan abrir una ruta migratoria para los esturiones a través de las presas hidroeléctricas del Danubio Puertas de Hierro I y II, situadas en la frontera entre Rumanía y Serbia. Habida cuenta del tamaño de las presas (las más grandes del Danubio), del tamaño de los peces (hasta siete metros de longitud) y del terreno rocoso circundante, esta obra es todo un reto para la ingeniería, que requiere una solución con un alto grado de innovación y adaptada a las condiciones locales.

Restaurar las estructuras que facilitan la migración de los esturiones es uno de los proyectos emblemáticos de la estrategia de la Comisión Internacional para la Protección del Danubio en favor de los esturiones, así como del Plan de Acción de la Estrategia de la UE para la Región del Danubio con miras a mejorar el estado de conservación de los esturiones del Danubio. Este proyecto emblemático también contribuye a la aplicación del Plan de Acción Paneuropeo para la Conservación del Esturión del Convenio de Berna, del que la Unión es parte.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PP 09 20 *(continuación)*

PP 09 20 01 *(continuación)*

Este proyecto piloto prepara un estudio sólido y exhaustivo de viabilidad técnica de las estructuras para facilitar la migración del esturión. El estudio comprenderá los elementos siguientes:

1) concepto o diseño preliminar de las opciones técnicas potenciales para restablecer el tránsito de los peces aguas arriba y aguas abajo, que contenga una comparación de las ventajas y desventajas (restricciones), una estimación de los costes y una relación de los riesgos (técnicos, financieros) y defina las etapas siguientes necesarias para la elaboración de una propuesta de diseño, que incluya el diseño de la estructura, el diseño de los componentes técnicos y el concepto operativo;

2) modelización hidráulica;

3) concepto de estrategia para su puesta en funcionamiento (la secuencia de puesta en funcionamiento de la estructura, por ejemplo, una puesta en funcionamiento 'paso a paso' basada en el aprendizaje a través de la experiencia, es decir, un enfoque adaptativo del diseño de los pasos para peces);

4) definición de alternativas de gestión viables, en particular para la protección de los peces aguas abajo (por ejemplo, gestión de turbinas, captura y transporte), tanto a corto como a largo plazo;

5) elaboración de los estudios de campo necesarios para colmar las lagunas de conocimientos no cubiertas por los estudios en curso (datos inexistentes u obsoletos);

6) elaboración de un concepto de evaluación y seguimiento de los pasos para peces;

7) actualización del concepto de financiación;

8) revisión de los conceptos técnicos por pares y expertos en pasos para peces.

Los costes de estos elementos del estudio de viabilidad técnica ascenderán a aproximadamente 2 000 000 EUR. La Comisión Internacional para la Protección del Danubio y las autoridades nacionales competentes de Rumanía y Serbia estarán estrechamente involucradas en la elaboración del estudio.

Las actividades que se pongan en práctica podrán sufrir modificaciones con el fin de evitar solapamientos con trabajos en curso.

Actualmente, la financiación de este proyecto no está prevista en ningún programa de la Unión.

No existe un diseño estándar para este tipo de pasos para peces, por lo que la solución innovadora que se financie gracias a este proyecto servirá de modelo para diseñar pasos similares en otros grandes ríos europeos. Las dificultades de franqueabilidad que presentan las presas Puertas de Hierro I y II (grandes dimensiones, caudal elevado, niveles de agua variables en el embalse) para peces de gran tamaño están presentes también en la zona del mar Báltico, donde las grandes presas del Vístula (Polonia), el Niemen (Lituania) y el Daugava (Letonia) obstaculizan la migración de los peces y los programas de reintroducción de esturiones. Otros ejemplos son la presa de Gabčíkovo y las grandes presas en el Tisza y el Drava en la cuenca del Danubio, en el Evros en Bulgaria y Grecia y en ríos de la península ibérica como, por ejemplo, el Guadalquivir, que en el pasado tuvo una población natural de esturiones. Desarrollar soluciones para la migración de los peces en todos estos ríos contribuiría de forma significativa a la aplicación de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PP 09 20 *(continuación)*

PP 09 20 01 *(continuación)*

Las únicas presas de grandes dimensiones con pasos para esturiones se encuentran en Rusia, en los ríos Volga y Kubán, y en los Estados Unidos, en los ríos Connecticut y Columbia. Conviene tener en cuenta la experiencia adquirida en esas instalaciones, aunque ello no bastará para responder a todas las preguntas. Uno de los pasos para esturiones más conocidos y que mejor funciona en Europa está en Geesthacht (Alemania), pero, mientras que allí el azud tiene solo 4,5 m de alto, la presa Puertas de Hierro I presenta una altura de 60 m.

Por otra parte, el proyecto piloto cuenta con la participación de partes interesadas serbias del ámbito de la gestión del agua, por lo que contribuirá a que estas se informen sobre el respeto del acervo en materia de medio ambiente.

PP 09 20 02 Proyecto piloto — Mejorar las orientaciones dirigidas a los gestores de las tierras, los ecologistas y las comunidades locales y la puesta en común de sus conocimientos a fin de preservar el patrimonio cultural paisajístico dentro y fuera de las zonas Natura 2000

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	131 965	439 881	109 970		

Comentarios

Antes partida

07 02 77 59

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Las iniciativas de cuidado de la tierra se caracterizan por una estrecha cooperación entre los ecologistas, los agricultores y las comunidades locales. Tienen por objeto proteger la diversidad y la biodiversidad de los paisajes europeos, así como apoyar el ulterior desarrollo sostenible de las economías rurales. En seis Estados miembros (Francia, Alemania, Luxemburgo, Países Bajos, Rumanía y España) ya existen proyectos cooperativos de conservación de la naturaleza basados en los principios del cuidado de la tierra, y en otros Estados miembros (como Lituania y Chequia) se están poniendo en marcha actualmente iniciativas similares.

Una mejora activa de la aplicación de las Directivas de la Unión sobre protección de la naturaleza proporciona el marco en el que se desarrollan las iniciativas de cuidado de la tierra. El proyecto promueve las medidas de la PAC pertinentes, incluidas medidas relacionadas con las aves de los hábitats agrícolas y la gestión de las zonas Natura 2000, y procura que se incluyan todas las medidas y objetivos pertinentes en los planes estratégicos de la PAC y los marcos de acción prioritaria. Por otra parte, la aplicación de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1) se considera un importante factor tanto para este proyecto como para la aplicación de la legislación de la Unión sobre protección de la naturaleza.

Para alcanzar estos objetivos en las regiones, sobre el terreno, las organizaciones participantes llevan a cabo un amplio abanico de actividades en apoyo de diversos actores de las zonas rurales interesadas a fin de garantizar la puesta en práctica de medidas de conservación desde una perspectiva estructural.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PP 09 20 *(continuación)*

PP 09 20 02 *(continuación)*

Los principales ámbitos de acción para la aplicación de la legislación de la Unión sobre protección de la naturaleza implican:

— ofrecer fuentes adicionales de ingresos para los usuarios de las tierras a través de medidas de cuidado de la tierra, como, por ejemplo, medidas agroambientales que conserven los paisajes y la biodiversidad,

— comercializar productos regionales de gran calidad (procedentes de zonas Natura 2000, por ejemplo),

— apoyar el turismo rural,

— crear empleo, y

— promocionar las identidades regionales.

La experiencia adquirida hasta la fecha muestra que el enfoque del cuidado de la tierra mejora la aplicación de las Directivas de la Unión sobre protección de la naturaleza al contribuir a mejorar la biodiversidad local, preservar los paisajes culturales y mejorar la calidad de vida de las personas en las zonas rurales. En consonancia con el Plan de acción en pro de la naturaleza, las personas y la economía, estas acciones promueven enfoques participativos más inteligentes y fortalecen la plena participación de los propietarios y los usuarios de la tierra.

Es preciso, por ende, trabajar para intensificar los contactos y los intercambios de experiencias en el marco de las iniciativas y organizaciones europeas de cuidado de la tierra: desde hace algunos años se ha empezado a compartir experiencias entre diversas iniciativas europeas de cuidado de la tierra, que se han beneficiado de estos contactos. A través de visitas mutuas y talleres conjuntos, se han desarrollado nuevos enfoques con miras a una mejor aplicación de las políticas ambientales o de conservación de la naturaleza y agrícolas de la Unión. Sin embargo, hoy en día es esencial reforzar esta cooperación a escala europea para potenciar los beneficios a largo plazo para el desarrollo rural y la naturaleza.

Participan en el proyecto socios ya existentes y nuevos, de modo que puedan extraer enseñanzas de los factores clave definidos y la experiencia práctica. Pueden participar en talleres y en una conferencia europea. De esta manera, el proyecto ayudará en última instancia a fomentar las asociaciones europeas y reforzará la Unión. En esta línea, se organizarán cinco talleres con socios que hayan obtenido buenos resultados a fin de definir factores clave para una cooperación en materia de conservación de la naturaleza. Esos factores clave se resumirán en una publicación multilingüe y se presentarán en una conferencia europea sobre el tema 'El cuidado de la tierra en Europa: cooperación para la conservación de la naturaleza en beneficio de las personas y de la naturaleza'. Los nuevos movimientos de cuidado de la tierra podrán utilizar este aspecto para mejorar su trabajo sobre el terreno.

El principal objetivo de este proyecto es promover una mejor aplicación de directivas de la Unión como la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7) y la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1), o las repercusiones de la política agrícola común en los paisajes culturales en distintos Estados miembros. Las reacciones y sugerencias se resumirán y transmitirán a la Comisión y a los ministerios competentes de los Estados miembros. Ello también promoverá la transferencia de conocimientos y experiencias prácticas entre los países y la elaboración de los programas pertinentes, en su caso.

Además de la aplicación de las Directivas de la Unión sobre conservación de la naturaleza, se tratarán otros temas actuales no directamente relacionados con la labor diaria del cuidado de la tierra en Europa, con el objetivo de encontrar soluciones y aprender de prácticas de eficacia probada:

— cuestiones relacionadas con la coexistencia con grandes carnívoros en las zonas rurales,

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PP 09 20 *(continuación)*

PP 09 20 02 *(continuación)*

— lecciones aprendidas y conclusiones para la recuperación de los hábitats de las aves ligadas a medios agrícolas y participación en el nuevo contrato sobre aves agrícolas,

— a partir de las experiencias adquiridas y sugerencias surgidas de las iniciativas europeas de cuidado de la tierra, el proyecto piloto contribuirá a la actualización de las orientaciones sobre Natura 2000 y las tierras agrícolas,

— las conclusiones también contribuirán a la consecución de resultados en varios ámbitos del plan de acción en pro de la naturaleza,

— las experiencias y las lecciones aprendidas pueden también difundirse en eventos para profesionales del ámbito biogeográfico,

El valor especial que aporta la colaboración en el marco de las iniciativas de cuidado de la tierra es que, en el proceso, se tienden puentes entre la conservación de la naturaleza, los usuarios de la tierra y las comunidades locales. Por consiguiente, se podrán alcanzar mejor los objetivos estratégicos de la Unión y fomentar un clima proeuropeo en las zonas rurales.

PP 09 21 2021

PP 09 21 01 Proyecto piloto — Integración de la inteligencia artificial en la economía circular

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
60 000	15 000				

Comentarios

Europa está bien situada para beneficiarse del potencial de la inteligencia artificial como usuaria, como creadora y como productora. Cuenta con excelentes centros de investigación, empresas emergentes innovadoras, una posición de liderazgo mundial en robótica y sectores de la fabricación y los servicios competitivos. Europa produce más de una cuarta parte de todos los robots de servicios industriales y profesionales, y desempeña un papel importante en el desarrollo y el uso de aplicaciones informáticas para empresas y organizaciones, así como de aplicaciones de apoyo a la administración electrónica.

Europa ha desarrollado una sólida infraestructura informática y posee grandes volúmenes de datos públicos e industriales. Sin embargo, aunque las soluciones digitales europeas pueden impulsar la economía circular, apoyar la descarbonización de todos los sectores y reducir la huella ambiental y social de los productos comercializados en el mercado de la Unión, el sector todavía debe llevar a cabo su propia transformación ecológica. Se calcula que la importante huella ambiental del sector de las TIC representa entre el 5 y el -9 % del consumo total de electricidad del mundo, y más del 2 % de todas las emisiones. Estas cifras no harán sino aumentar en los próximos años.

Europa necesita centros de datos eficientes desde el punto de vista energético, industrias relacionadas con las telecomunicaciones y las TIC que utilizan fuentes de energía renovables, reutilizan la energía residual en todas las fases de su actividad, son socialmente responsables y están comprometidas con la comunidad en la que desarrollan su

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PP 09 21 *(continuación)*

PP 09 21 01 *(continuación)*

actividad. Todos los equipos relacionados con la inteligencia artificial deben diseñarse, comprarse, consumirse y reciclarse con arreglo a principios de eficiencia energética y a procesos totalmente circulares, diseños duraderos, mantenimiento adecuado, construcción con material reciclado y de fácil desmontaje y reciclado.

El impulso para impulsar la inteligencia artificial lleva a las empresas a competir para construir modelos más sólidos que ofrezcan mejores resultados. Sin embargo, esta carrera comercial supone una gran amenaza para el medio ambiente, ya que, cuanto más grande es el modelo, más energía consume.

Algunos estudios indican que los cálculos necesarios para la investigación sobre el aprendizaje profundo —una rama de la inteligencia artificial que configura los ordenadores para realizar tareas basadas en la experiencia— se han multiplicado por 300 000 entre 2012 y 2018. La puesta a prueba de los modelos de inteligencia artificial consume mucha energía, ya que son «devoradores de datos»: cuantos más datos consume, más energía necesitan. Los principios fundamentales de las pruebas de inteligencia artificial también implican tomar grandes matrices y multiplicarlas para hacerlas más grandes y más cualificadas. A medida que crecen, el modelo se hace más preciso, al tiempo que se pierde más energía, ya que hay que realizar más cálculos para llevar a cabo el aprendizaje.

Para que todas las empresas europeas relacionadas con la inteligencia artificial puedan desarrollarse contribuyendo a alcanzar los objetivos de neutralidad climática de la Unión y se conviertan en socialmente responsables, el proyecto piloto proporcionará orientaciones a las industrias relacionadas con la inteligencia artificial para que accedan a la tecnología, los sistemas y las mejores prácticas que les permitan incorporar todos sus procesos industriales a la economía circular.

PP 09 21 02 Proyecto piloto — Best Belt - más potencia para el cinturón verde

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	375 000				

Comentarios

Donde antaño el telón de acero separara países entre sí, hoy la naturaleza los conecta en una continuidad única de hábitats naturales que abarcan toda la longitud del continente europeo.

El Cinturón Verde Europeo discurre por dieciséis Estados miembros, cinco países candidatos, un candidato potencial y dos terceros países. Se trata de la red verde más larga de Europa, buque insignia de las infraestructuras verdes, que debe protegerse y conservarse para las generaciones venideras.

Sobre la base del éxito de la iniciativa de régimen voluntario de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en los Territorios Europeos de Ultramar (BEST), debe aplicarse un sistema similar para estos servicios a lo largo del Cinturón Verde Europeo para jóvenes voluntarios o solicitantes de empleo.

Por tanto, el proyecto podría denominarse BEST BELT («Biodiversity and Ecosystem Services and Training along the European Green Belt», Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y Formación a lo largo del Cinturón Verde Europea).

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PP 09 21 *(continuación)*

PP 09 21 02 *(continuación)*

Las acciones podrían basarse en:

1) La educación y formación de jóvenes voluntarios y solicitantes de empleo en materia de biodiversidad y servicios ecosistémicos:

Voluntarios y solicitantes de empleo de toda Europa y de los países participantes deben tener la posibilidad de presentar su candidatura, a través de una plataforma ofrecida por la Comisión, a distintos proyectos a lo largo del Cinturón Verde Europeo. ONG, universidades, empresas, autoridades estatales o regionales podrán proporcionar estos proyectos. Antes de pasar al trabajo de campo, los voluntarios y solicitantes de empleo deben recibir formación sobre biodiversidad y los servicios ecosistémicos prestados y se les debe preparar para el trabajo que efectuarán sobre el terreno. Además, antes del trabajo sobre el terreno se debe incorporar a la formación unidades sobre trabajar en un entorno multicultural y cursos contra el acoso. Así se incrementarán sus conocimientos y redes.

2) Los servicios ecosistémicos y de biodiversidad en combinación con la adaptación al cambio climático y su mitigación:

el trabajo facilitado en el ámbito del Cinturón Verde Europeo se debe utilizar para explorar las sinergias de los ecosistemas y la biodiversidad con las medidas de adaptación al cambio climático y de su mitigación. Las actividades de designación y gestión de zonas protegidas se deben llevar a cabo sobre el terreno. Se deben fijar objetivos específicos para cada proyecto, junto con expertos, determinando el trabajo necesario sobre el terreno.

3) Actividades de desarrollo de capacidades y divulgación y con la participación de organizaciones de la región:

el proyecto piloto también debe hacer participar a las comunidades locales y a los distintos actores sobre el terreno. El trabajo sobre el terreno se debe explicara las comunidades y se debe formar a las autoridades locales sobre los vínculos entre cuestiones ambientales interconectadas (biodiversidad, cambio climático y degradación del suelo) y los procesos conexos.

Se debe compartir ejemplos de mejores prácticas en los proyectos del cinturón y cada año se celebrará un concurso entre los proyectos para premiar las ideas y trabajos más innovadores.

Para lograr una mayor divulgación, también se deben implicar los Estados miembros, ONG, organizaciones regionales y organizaciones internacionales en un enfoque multilateral. Un modelo podría ser el enfoque de la Lista Verde desarrollado por la UICN.

4) Creación de una base de datos:

Las organizaciones participantes deben contribuir a una base de datos del Cinturón Verde Europeo de código abierto, en la que se definirán distintos parámetros desde la biodiversidad hasta la información pertinente sobre el cambio climático. Esta base de datos podría ayudar a efectuar un seguimiento de la situación sobre el terreno y proporcionar valiosa información a científicos e investigadores de diferentes ámbitos.

5) Sensibilización sobre la importancia de la biodiversidad:

al conectar las actividades de conservación y restauración de los ecosistemas con la información que reciben los turistas que viajan por la ruta del Telón de Acero, pueden transmitirse, de manera fácil y asequible, conocimientos sobre cuestiones medioambientales. Los diferentes niveles de conocimiento, adaptados, por ejemplo, a familias, pueden hacer que la ruta del Telón de Acero sea más atractiva, con lo que se fomentaría el turismo sostenible.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PP 09 21 *(continuación)*

PP 09 21 03 Proyecto piloto — Evaluación de las opciones para la utilización del hidrógeno en el transporte marítimo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
180 000	45 000				

Comentarios

Se están explorando diversas opciones para los modos de transporte en los que la descarbonización resulta más difícil, como el transporte marítimo. Por ejemplo, Maersk, el principal transportista marítimo de mercancías a escala mundial, está examinando la posibilidad de utilizar alcoholes, amoniaco y biometano para la propulsión de su flota. Otros transportistas están recopilando los resultados de las primeras experiencias con la propulsión por hidrógeno y pilas de combustible. La utilización del hidrógeno en el transporte marítimo plantea numerosos interrogantes, entre ellos los siguientes:

1. ¿Cómo se puede garantizar que el hidrógeno sea «verde» (obtenido a partir de la electrolisis del agua mediante energía renovable) y no «azul» y que se produzca a partir de excedentes de energía, evitando así retirar de la red energía renovable que podría ser necesaria para otras funciones?

2. ¿En qué casos es el hidrógeno una alternativa al transporte marítimo propulsado con baterías eléctricas? Y si se utiliza hidrógeno como combustible, ¿en qué caso sería la opción más inteligente la propulsión con tecnología de pilas de combustible y en qué caso sería más eficiente utilizar amoniaco o alcoholes producidos con hidrógeno? Se podrán abordar estas dos cuestiones en un proyecto piloto que evalúe las opciones para la producción y utilización de hidrógeno en una zona costera con infraestructuras de transporte marítimo. Los puertos son los polos naturales para el hidrógeno, ya que constituyen nodos de infraestructura para la conexión con los parques eólicos marítimos, el suministro y almacenamiento de hidrógeno de otros países, el repostaje de diversos transportistas y la inyección en ductos para el transporte terrestre.

Estos interrogantes se podrán abordar en un estudio de campo combinado mediante los siguientes instrumentos:

1) un análisis coste-beneficio de distintos escenarios de producción de hidrógeno para el transporte marítimo: energía eólica terrestre frente a energía eólica marítima, diferenciando en la opción marítima entre electrolisis terrestre y electrolisis marítima (y, por ende, la conexión a la costa mediante líneas eléctricas frente a hidrogenoductos);

2) un análisis coste-beneficio de los distintos usos del hidrógeno en el transporte marítimo en un ciclo de producción cerrado dentro de la zona portuaria: propulsión por pilas de combustible frente a metanol/etanol frente a amoniaco.

Los análisis también deberían incluir una evaluación de los obstáculos y costes legales y de concesión de licencias correspondientes.

CAPÍTULO PP 10 — MIGRACIÓN

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 10 20 01.

CAPÍTULO PP 10 — MIGRACIÓN *(continuación)*

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 10 11 2011

PP 10 11 01 Proyecto piloto —Red de contacto y diálogo entre los municipios y autoridades locales designados sobre experiencias y mejores prácticas en materia de reasentamiento e integración de refugiados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

18 03 77 04

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 14 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

PP 14 13 2013

PP 14 13 01 Proyecto piloto — Inversión estratégica en la paz sostenible y la democratización en el Cuerno de África

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	607 161,92

Comentarios

Antes partida

21 02 77 15

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 14 14 2014

PP 14 14 01 Proyecto piloto — Refuerzo de los servicios veterinarios en los países en desarrollo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	500 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

21 02 77 16

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 14 14 02 Proyecto piloto — Inversión en una paz sostenible y en la reconstrucción de las comunidades en la zona del Cauca — Colombia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	249 333,88

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

PP 14 14 *(continuación)*

PP 14 14 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

21 02 77 18

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 14 15 2015

PP 14 15 01 Proyecto piloto — Estrategia integrada para desarrollar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

21 02 77 22

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 14 15 02 Proyecto piloto — Acceso a la justicia y a la reparación para las víctimas de los crímenes más graves perpetrados en la República Democrática del Congo (RDC)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	39 620,24

Comentarios

Antes partida

21 02 77 23

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

PP 14 16 2016

PP 14 16 01 Proyecto piloto — Cartografiar la amenaza mundial de la resistencia a los antimicrobianos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	675 000,—

Comentarios

Antes partida

21 02 77 24

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 14 16 02 Proyecto piloto — Reforzar los derechos del niño, la protección y el acceso a la educación para los niños y adolescentes desplazados en Guatemala, Honduras y El Salvador

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

21 02 77 25

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 14 16 03 Proyecto piloto — Servicios educativos para niños asociados anteriormente a las fuerzas y grupos armados en la Zona Administrativa del Gran Pibor en Sudán del Sur

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	650 153	0,—	749 847,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

PP 14 16 *(continuación)*

PP 14 16 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

21 02 77 26

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 14 16 04 Proyecto piloto — Ensayar el uso de la gestión participativa de los pastizales en Kenia y Tanzania

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	450 000	0,—	550 000,—

Comentarios

Antes partida

21 02 77 27

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 14 17 2017

PP 14 17 01 Proyecto piloto — Apoyo a la dimensión urbana de la cooperación al desarrollo: aumentar la capacidad financiera de las ciudades en los países en desarrollo en aras de un desarrollo urbano sostenible y productivo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

21 02 77 28

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

PP 14 17 *(continuación)*

PP 14 17 01 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 14 17 02 Proyecto piloto — «Santé pour tous» — Salud para todos — Un proyecto conjunto llevado a cabo por Aimes-Afrique (Togo) y Aktion PiT-Togohilfe e.V.

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	216 839,—

Comentarios

Antes partida

21 02 77 31

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 14 17 03 Proyecto piloto — Desarrollo de un periodismo europeo basado en el conocimiento en relación con los vecinos de Europa a través de actividades educativas efectuadas en el campus de Natolin del Colegio de Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	447 546,—

Comentarios

Antes partida

22 04 77 06

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

PP 14 18 2018

PP 14 18 01 Proyecto piloto — Mujeres y comercio: creación de un capítulo tipo sobre género en los acuerdos de libre comercio basado en datos sobre las mujeres que participan en el comercio y sobre las mujeres que participan en la economía doméstica

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	130 000	280 000,—	224 000,—

Comentarios

Antes partida

20 02 77 02

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 14 18 02 Proyecto piloto — Fomento de la transparencia y las evaluaciones de impacto para las autoridades locales de Guatemala

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	300 000	800 000,—	267 380,—

Comentarios

Antes partida

21 02 77 33

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 14 18 03 Proyecto piloto — Garantizar una prestación eficaz de ayuda a las víctimas de la violencia sexual y de género en contextos humanitarios

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	353 975,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

PP 14 18 *(continuación)*

PP 14 18 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

23 02 77 01

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 14 19 2019

PP 14 19 01 Proyecto piloto — Ampliación de la asistencia sanitaria universal en Mauritania

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

21 02 77 35

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 14 21 2021

PP 14 21 01 Proyecto piloto - Observatorio Europeo de la Lucha contra la Impunidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
175 000	43 750				

Comentarios

El proyecto piloto tiene por objeto la creación de un Observatorio Europeo de la Lucha contra la Impunidad, habida cuenta de la necesidad de promover la lucha contra la impunidad ante graves violaciones de los derechos humanos y crímenes contra la humanidad, teniendo presente que el principio de rendición de cuentas es un pilar central de la arquitectura de la justicia internacional.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

PP 14 21 *(continuación)*

PP 14 21 01 *(continuación)*

El objetivo del Observatorio consistirá en proporcionar un enfoque a escala de la Unión destinado a garantizar una participación adecuada de la dimensión y el control parlamentarios a escala tanto de la Unión como nacional.

El proyecto piloto debe basarse en los Principios básicos y directrices de las Naciones Unidas sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Con el fin de colmar la brecha en materia de impunidad, el proyecto piloto permitiría abordar las cuestiones más sensibles en el contexto de las normas internacionales de derechos humanos (por ejemplo, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas), así como las necesidades de los grupos más vulnerables (por ejemplo, los niños, los jóvenes, las mujeres, las minorías y los desplazados internos). Ello implica definir soluciones para eliminar los posibles obstáculos al acceso de las víctimas a la justicia y promover los sistemas judiciales internacionales, incluida la justicia transicional en los casos en que la rendición de cuentas sea más incierta.

La creación de una estructura permanente de la Unión para supervisar y llevar a cabo actividades en este ámbito podría mejorar realmente la lucha contra la impunidad y el principio de rendición de cuentas.

Las principales actividades del Observatorio serían las siguientes:

1) sensibilizar sobre situaciones y violaciones de los derechos humanos no denunciadas, en particular como seguimiento concreto de las resoluciones de urgencia del Parlamento Europeo, hallar y apoyar a los organismos y agentes pertinentes sobre el terreno y coordinar las actuaciones en estrecha cooperación con todos los organismos y mecanismos pertinentes de la Unión e internacionales; crear una plataforma para dar mayor resonancia a la voz de las víctimas y a la respuesta de la Unión a este respecto;

2) supervisar la impunidad generalizada ante las violaciones de los derechos humanos y los ataques contra el papel de la Corte Penal Internacional (CPI), teniendo en cuenta la Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo sobre un Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024;

3) apoyar el trabajo de la Red Europea de Cooperación contra el Genocidio y crear sinergias para garantizar una dimensión parlamentaria a través de una estrecha cooperación entre las autoridades nacionales (Parlamentos), el Parlamento Europeo, las asambleas parlamentarias de terceros países y las organizaciones de la sociedad civil; prestar apoyo al poder judicial para investigar y enjuiciar delitos internacionales y evaluar los esfuerzos comunes de los Estados miembros y de la Unión en la aplicación del Derecho penal y la jurisprudencia, en particular mediante la adopción de la legislación pertinente y la creación de las redes necesarias con representantes oficiales y no oficiales a escala nacional y europea;

4) defender sistemas multidisciplinares de rendición de cuentas (incluida la CPI) y procesos de reparación en entornos difíciles, colmando la brecha entre los mecanismos y las víctimas (también llamados «supervivientes») mediante la adopción de un enfoque centrado en las víctimas;

5) mejorar el perfil y la visibilidad del compromiso de la Unión en la lucha contra la impunidad gracias a un evento anual de alto nivel (por ejemplo, unas Jornadas Europeas de Lucha contra la Impunidad), campañas específicas y la publicación de informes, así como crear nuevas asociaciones y redes en todo el mundo con un posible efecto multiplicador a nivel multilateral, regional y local;

6) participar en la aplicación de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (objetivo n.º 16) y su objetivo de diseñar mejores mecanismos de rendición de cuentas, facilitar el acceso a la justicia para todos y promover sociedades pacíficas e inclusivas.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 15 — AYUDA DE PREADHESIÓN

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 15 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 15 08 2008

PP 15 08 01 Proyecto piloto — Preservación y restauración del patrimonio cultural en zonas de conflicto

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

22 02 77 01

Este crédito se destina a cubrir los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en virtud del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 20 20 01.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA *(continuación)*

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 20 15 2015

PP 20 15 01 Proyecto piloto — Comunicaciones electrónicas cifradas de las instituciones de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	29 900,—

Comentarios

Antes partida

26 03 77 04

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 20 17 2017

PP 20 17 01 Proyecto piloto — Nuevas tecnologías y herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la aplicación y la simplificación de la Iniciativa Ciudadana Europea (ICE)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	396 942,—

Comentarios

Antes partida

25 01 77 04

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA *(continuación)*

PP 20 17 *(continuación)*

PP 20 17 02 Proyecto piloto — Desarrollo de la identificación electrónica y las firmas digitales en línea a través de la aplicación del Reglamento eIDAS por el Parlamento Europeo y la Comisión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	84 500	0,—	275 000,—

Comentarios

Antes partida

26 03 77 07

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 20 19 2019

PP 20 19 01 Proyecto piloto - Reutilización de las normas digitales para apoyar al sector de las pymes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	340 000	p.m.	525 000	1 050 000,—	53 177,30

Comentarios

Antes partida

25 01 77 06

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN

ACCIONES PREPARATORIAS

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

GASTOS

TÍTULO PA

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
	CAPÍTULO PA 01							
PA 01 16	***2016***							
PA 01 16 01	Acción preparatoria — Tecnologías de conocimiento abierto: calificación y validación de conocimientos							
	Créditos no disociados	p.m.	699 893	p.m.	927 546	0,—	0,—	
PA 01 16 02	Acción preparatoria — REIsearch (							
	Créditos no disociados	p.m.	499 232	p.m.	499 232	0,—	1 495 275,50	299,52
PA 01 16 03	Acción preparatoria — Fábricas inteligentes en Europa Oriental							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 168 212,50	
	Artículo PA 01 16 — Total	p.m.	1 199 125	p.m.	1 426 778	0,—	2 663 488,—	222,12
PA 01 17	***2017***							
PA 01 17 01	Acción preparatoria — Red de centros digitales							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	466 460	0,—	699 690,—	
PA 01 17 02	Acción preparatoria — Transformación digital de la industria europea							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	147 637	0,—	295 893,21	
	Artículo PA 01 17 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	614 097	0,—	995 583,21	
PA 01 18	***2018***							
PA 01 18 01	Acción preparatoria — Creación de una Agencia Digital Europea							
	Créditos no disociados	p.m.	471 005	p.m.	680 000	0,—	471 004,20	100
	Artículo PA 01 18 — Total	p.m.	471 005	p.m.	680 000	0,—	471 004,20	100

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 01 19	***2019***							
PA 01 19 01	Acción preparatoria — Preparación del nuevo programa Govsatcom de la Unión							
	Créditos no disociados	p.m.	3 000 000	p.m.	5 000 000	10 000 000,—	0,—	
PA 01 19 02	Acción preparatoria — Aplicación de los requisitos predeterminados de accesibilidad a la red en las herramientas y plataformas de creación de contenidos web («acceso a la red por defecto»)							
	Créditos no disociados	p.m.	300 000	p.m.	240 000	600 000,—	0,—	
	Artículo PA 01 19 — Total	p.m.	3 300 000	p.m.	5 240 000	10 600 000,—	0,—	
PA 01 20	***2020***							
PA 01 20 01	Acción preparatoria — Arte y digitalización: la liberación de la creatividad para la industria, las regiones y la sociedad en Europa							
	Créditos no disociados	1 500 000	1 185 000	1 800 000	450 000			
	Artículo PA 01 20 — Total	1 500 000	1 185 000	1 800 000	450 000			
PA 01 21	***2021***							
PA 01 21 01	Acción preparatoria — Aportar datos concretos para la elaboración de las políticas a escala de la Unión, regional y local							
	Créditos no disociados	1 500 000	375 000					
PA 01 21 02	Acción preparatoria - Aumento de la acceso a las herramientas educativas en zonas y comunidades con escasa conectividad o poco acceso a las tecnologías							
	Créditos no disociados	2 400 000	600 000					
	Artículo PA 01 21 — Total	3 900 000	975 000					
	CAPÍTULO PA 01 — TOTAL	5 400 000	7 130 130	1 800 000	8 410 875	10 600 000,—	4 130 075,41	57,92

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
	CAPÍTULO PA 02							
PA 02 15	***2015***							
PA 02 15 01	Acción preparatoria — Hacia un Sistema de Transporte Europeo único e innovador							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	874 790	0,—	874 790,—	
	Artículo PA 02 15 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	874 790	0,—	874 790,—	
PA 02 16	***2016***							
PA 02 16 01	Acción preparatoria — Integración de sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) en el espacio aéreo europeo mediante un servicio de geovallado activo							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	250 000,—	
	Artículo PA 02 16 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	250 000,—	
PA 02 17	***2017***							
PA 02 17 01	Acción preparatoria — Refuerzo de la cooperación sobre la acción contra el cambio climático entre islas de dentro y fuera de la Unión mediante la creación de una identidad insular en el marco del Pacto Mundial de los Alcaldes.							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	951 350	0,—	850 917,29	
	Artículo PA 02 17 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	951 350	0,—	850 917,29	
PA 02 18	***2018***							
PA 02 18 01	Acción preparatoria — Establecimiento de una ayuda global a las regiones intensivas en carbón y carbono en transición							
	Créditos no disociados	p.m.	7 153 900	18 000 000	5 750 000	2 000 000,—	0,—	
PA 02 18 02	Acción preparatoria — Instrumental para que los participantes en el diálogo de la plataforma del carbón desarrollen y apoyen estrategias locales de transición							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	380 000	0,—	426 907,50	
	Artículo PA 02 18 — Total	p.m.	7 153 900	18 000 000	6 130 000	2 000 000,—	426 907,50	5,97

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*
CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 02 19	***2019***							
PA 02 19 01	Acción preparatoria — Herramienta de información de fácil utilización sobre regímenes de regulación del acceso de vehículos a zonas urbanas y regionales							
	Créditos no disociados	p.m.	1 500 000	1 000 000	750 000	1 000 000,—	0,—	
	Artículo PA 02 19 — Total	p.m.	1 500 000	1 000 000	750 000	1 000 000,—	0,—	
PA 02 20	***2020***							
PA 02 20 01	Acción preparatoria — Enseñar a las autoridades y comunidades insulares a redactar licitaciones relativas a proyectos de energías renovables							
	Créditos no disociados	p.m.	500 000	2 000 000	500 000			
PA 02 20 02	Acción preparatoria — Refuerzo de la cooperación sobre la acción contra el cambio climático entre pueblos dentro y fuera de la Unión mediante la creación de una identidad rural en el marco del Pacto de los Alcaldes							
	Créditos no disociados	p.m.	500 000	2 000 000	500 000			
PA 02 20 03	Acción preparatoria — Inteligencia artificial y macrodatos en la transformación digital de las administraciones públicas en Europa: una plataforma europea para las regiones							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	850 000	212 500			
PA 02 20 04	Acción preparatoria — Administración local inteligente basada en el internet de las cosas, la inteligencia artificial, la realidad virtual y las herramientas de aprendizaje automático para acercarse al ciudadano							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	1 000 000	250 000			
	Artículo PA 02 20 — Total	p.m.	1 000 000	5 850 000	1 462 500			
	CAPÍTULO PA 02 — TOTAL	p.m.	9 653 900	24 850 000	10 168 640	3 000 000,—	2 402 614,79	24,89
	CAPÍTULO PA 03							
PA 03 09	***2009***							
PA 03 09 01	Acción preparatoria — Erasmus para Jóvenes Emprendedores							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PA 03 09 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 03 12	***2012***							
PA 03 12 01	Acción preparatoria — Euromed — Emprendedores innovadores por el cambio							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PA 03 12 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PA 03 15	***2015***							
PA 03 15 01	Acción preparatoria — Producto turístico europeo relacionado con la cultura a escala transnacional							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	600 000,—	
	Artículo PA 03 15 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	600 000,—	
PA 03 17	***2017***							
PA 03 17 01	Acción preparatoria — La Capital Europea del Turismo							
	Créditos no disociados	p.m.	640 000	p.m.	740 700	0,—	951 473,39	148,67
	Artículo PA 03 17 — Total	p.m.	640 000	p.m.	740 700	0,—	951 473,39	148,67
PA 03 18	***2018***							
PA 03 18 01	Acción preparatoria — Europa de la cultura: promoción de los tesoros europeos							
	Créditos no disociados	p.m.	1 100 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PA 03 18 02	Acción preparatoria — Turismo mundial							
	Créditos no disociados	p.m.	900 000	p.m.	720 000	0,—	0,—	
PA 03 18 03	Acción preparatoria — Capacitación empresarial para jóvenes migrantes							
	Créditos no disociados	p.m.	313 725	p.m.	366 010	0,—	0,—	
PA 03 18 04	Acción preparatoria — Acelerar la modernización industrial mejorando el apoyo a las estructuras de demostración paneuropea — Impresión en 3D							
	Créditos no disociados	p.m.	160 000	p.m.	100 000	0,—	0,—	

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 03 18	*(continuación)*							
PA 03 18 05	Acción preparatoria — Cir©Lean: Red de fomento empresarial para las pymes de la Unión con miras al aprovechamiento de las oportunidades empresariales que ofrece la economía circular							
	Créditos no disociados	p.m.	357 405	p.m.	450 000	0,—	0,—	
	Artículo PA 03 18 — Total	p.m.	2 831 130	p.m.	1 636 010	0,—	0,—	
PA 03 19	***2019***							
PA 03 19 01	Acción preparatoria — Reducción del desempleo juvenil y creación de cooperativas para aumentar las oportunidades de trabajo en la Unión							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	600 000	2 000 000,—	29 968,92	
	Artículo PA 03 19 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	600 000	2 000 000,—	29 968,92	
PA 03 20	***2020***							
PA 03 20 01	Acción preparatoria — Erasmus para Jóvenes Emprendedores Global / Alcanzar el liderazgo en el emprendimiento y oportunidades de cooperación							
	Créditos no disociados	p.m.	1 540 000	2 200 000	550 000			
PA 03 20 02	Acción preparatoria — Ensayos independientes de emisiones en condiciones reales de conducción (RDE) en carretera para garantizar una amplia información y transparencia con vistas a una mejor vigilancia del mercado							
	Créditos no disociados	p.m.	500 000	1 000 000	250 000			
PA 03 20 03	Acción preparatoria: Analizar las consecuencias de la propiedad comunitaria por parte de inversores institucionales							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	300 000	75 000			
PA 03 20 04	Acción preparatoria: Observatorio de la Unión de Delitos Fiscales y Financieros — Desarrollo de capacidades para apoyar la elaboración de las políticas europeas en el campo de la fiscalidad							
	Créditos no disociados	1 200 000	1 200 000	1 200 000	300 000			

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*
CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 03 20	*(continuación)*							
PA 03 20 05	Acción preparatoria — Evaluación de las supuestas diferencias de calidad de los productos comercializados en el mercado interior							
	Créditos no disociados	900 000	495 000	900 000	225 000			
	Artículo PA 03 20 — Total	2 100 000	3 735 000	5 600 000	1 400 000			
PA 03 21	***2021***							
PA 03 21 01	Acción preparatoria — Mecanismo europeo de gestión de crisis para el sector turístico							
	Créditos no disociados	2 500 000	625 000					
PA 03 21 02	Acción preparatoria — Desarrollo de métodos de aturdimiento sin aversión para cerdos							
	Créditos no disociados	2 000 000	500 000					
	Artículo PA 03 21 — Total	4 500 000	1 125 000					
	CAPÍTULO PA 03 — TOTAL	6 600 000	8 331 130	5 600 000	4 376 710	2 000 000,—	1 581 442,31	18,98
	CAPÍTULO PA 05							
PA 05 08	***2008***							
PA 05 08 01	Acción preparatoria — Fomento de un entorno más favorable al microcrédito en Europa							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PA 05 08 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PA 05 13	***2013***							
PA 05 13 01	Acción preparatoria — Hacia una identidad regional común, la reconciliación de las naciones y una cooperación económica y social, incluida una plataforma paneuropea de conocimientos y excelencia en la macrorregión del Danubio							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	811 000	0,—	531 392,15	
	Artículo PA 05 13 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	811 000	0,—	531 392,15	

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 05 14	***2014***							
PA 05 14 01	Acción preparatoria — Ciudades del mundo: cooperación entre la UE y terceros países en materia de desarrollo urbano							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	186 250,—	
	Artículo PA 05 14 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	186 250,—	
PA 05 16	***2016***							
PA 05 16 01	Acción preparatoria — Cooperación entre la UE y la CELAC en materia de cohesión territorial							
	Créditos no disociados	p.m.	288 900	p.m.	1 817 890	0,—	1 592 499,71	551,23
PA 05 16 02	Acción preparatoria — Política de cohesión y las sinergias con los fondos de investigación y desarrollo: la escalera a la excelencia — Cómo avanzar							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	2 000 000	0,—	1 500 000,—	
PA 05 16 03	Acción preparatoria — Apoyo al crecimiento y a la gobernanza en regiones menos desarrolladas							
	Créditos no disociados	p.m.	1 200 000	p.m.	2 100 000	0,—	1 325 564,27	110,46
PA 05 16 04	Acción preparatoria — Las ventajas competitivas económicas y el potencial de especialización inteligente a escala regional en Rumanía							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PA 05 16 — Total	p.m.	1 488 900	p.m.	5 917 890	0,—	4 418 063,98	296,73
PA 05 17	***2017***							
PA 05 17 01	Acción preparatoria — Estrategia macrorregional 2014-2020: Estrategia de la Unión Europea para la región Alpina							
	Créditos no disociados	p.m.	710 000	p.m.	527 199	0,—	1 619 286,84	228,07
PA 05 17 02	Acción preparatoria — Agenda Urbana para la Unión							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	960 868	0,—	819 771,50	
	Artículo PA 05 17 — Total	p.m.	710 000	p.m.	1 488 067	0,—	2 439 058,34	343,53

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN *(continuación)*
CAPÍTULO PA 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 05 20	***2020***							
PA 05 20 01	Acción preparatoria — Iniciativa derivada de la Red de universidades, regiones, cámaras de comercio y ciudades del Adriático y del Jónico							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	1 200 000	300 000			
PA 05 20 02	Acción preparatoria — Estrategia de la UE para la Región del Adriático y del Jónico (EUSAIR): creación y preparación de iniciativas y proyectos que promueven la gobernanza y las asociaciones multinivel con un valor añadido real para la región							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	900 000	225 000			
	Artículo PA 05 20 — Total	p.m.	p.m.	2 100 000	525 000			
	CAPÍTULO PA 05 — TOTAL	p.m.	2 198 900	2 100 000	8 741 957	0,—	7 574 764,47	344,48
	CAPÍTULO PA 06							
PA 06 14	***2014***							
PA 06 14 01	Acción preparatoria — Estudio europeo sobre la carga que representa la epilepsia y la atención a la epilepsia							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PA 06 14 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PA 06 16	***2016***							
PA 06 16 01	Acción preparatoria — Fomento de la capacidad y desarrollo institucional para apoyar la aplicación de las reformas económicas							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	55 000,—	
	Artículo PA 06 16 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	55 000,—	
PA 06 18	***2018***							
PA 06 18 01	Acción preparatoria — Red de centros de operaciones europeos para la protección civil y la gestión de crisis							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	361 500	0,—	482 040,—	
	Artículo PA 06 18 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	361 500	0,—	482 040,—	
	CAPÍTULO PA 06 — TOTAL	p.m.	p.m.	p.m.	361 500	0,—	537 040,—	

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
	CAPÍTULO PA 07							
PA 07 15	***2015***							
PA 07 15 01	Acción preparatoria — Solidaridad social para la integración social							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	299 977,50	
PA 07 15 02	Acción preparatoria — Apoyo a la inclusión activa de los migrantes desfavorecidos en Europa mediante el desarrollo y la puesta a prueba de centros locales dedicados a la integración social y económica.							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PA 07 15 03	Acción preparatoria — Centro Europeo para la Libertad de Prensa y de los Medios de Comunicación							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	330 140,79	
PA 07 15 04	Acción preparatoria — Nueva narrativa sobre Europa							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	232 266,99	
PA 07 15 05	Acción preparatoria — Acción de subtitulado, incluida la colaboración masiva (							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	439 764,05	
	Artículo PA 07 15 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 302 149,33	
PA 07 16	***2016***							
PA 07 16 01	Acción preparatoria —							
	Créditos no disociados	p.m.	925 000	p.m.	1 000 000	0,—	699 690,68	75,64
PA 07 16 02	Acción preparatoria — Subtitulado de contenidos televisivos culturales europeos en toda Europa							
	Créditos no disociados	p.m.	164 031	p.m.	975 000	0,—	970 604,63	591,72
PA 07 16 03	Acción preparatoria — Europa con los Festivales, Festivales para Europa (EFFE)							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	105 000	0,—	101 058,04	
	Artículo PA 07 16 — Total	p.m.	1 089 031	p.m.	2 080 000	0,—	1 771 353,35	162,65

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 07 17	***2017***							
PA 07 17 01	Acción preparatoria — Sistema de Garantía Infantil — Establecimiento de una garantía infantil europea y su apoyo financiero							
	Créditos no disociados	p.m.	5 000 000	p.m.	5 000 000	15 000 000,—	656 977,67	13,14
PA 07 17 02	Acción preparatoria — Evaluación de los programas de emprendimiento de la educación superior							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	121 263	0,—	242 525,—	
PA 07 17 03	Acción preparatoria — Modelos abiertos de microempresas para la innovación en las casas históricas europeas de propiedad familiar							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	177 300,—	
	Artículo PA 07 17 — Total	p.m.	5 000 000	p.m.	5 121 263	15 000 000,—	1 076 802,67	21,54
PA 07 18	***2018***							
PA 07 18 01	Acción preparatoria —							
	Créditos no disociados	p.m.	12 799 967	25 000 000	19 250 000	16 000 000,—	12 234 557,72	95,58
PA 07 18 02	Acción preparatoria — Intercambios y movilidad en el deporte							
	Créditos no disociados	p.m.	992 798	1 500 000	605 244	1 500 000,—	29 245,—	2,95
PA 07 18 03	Acción preparatoria — Sportue, promoción de los valores europeos a través de iniciativas deportivas a escala municipal							
	Créditos no disociados	p.m.	296 626	p.m.	p.m.	0,—	445 545,98	150,20
PA 07 18 04	Acción preparatoria — «La música mueve Europa»: promover la diversidad y el talento en el sector de la música europea							
	Créditos no disociados	p.m.	1 395 000	2 500 000	2 880 000	3 000 000,—	748 436,02	53,65
PA 07 18 05	Acción preparatoria — Supervisión del pluralismo de los medios de comunicación en la era digital							
	Créditos no disociados	p.m.	1 000 000	1 000 000	937 500	1 000 000,—	240 368,67	24,04
PA 07 18 06	Acción preparatoria — Alfabetización mediática para todos							
	Créditos no disociados	p.m.	500 000	500 000	625 000	500 000,—	249 645,14	49,93

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 07 18	*(continuación)*							
PA 07 18 07	Acción preparatoria — Casas Europeas de la Cultura							
	Créditos no disociados	p.m.	750 000	750 000	375 000	750 000,—	0,—	
PA 07 18 08	Acción preparatoria — Fondo de la Unión para el apoyo financiero en casos de litigios relativos a violaciones de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	300 000	0,—	321 818,83	
	Artículo PA 07 18 — Total	p.m.	17 734 391	31 250 000	24 972 744	22 750 000,—	14 269 617,36	80,46
PA 07 19	***2019***							
PA 07 19 01	Acción preparatoria — Fondo para la investigación periodística transfronteriza							
	Créditos no disociados	p.m.	1 500 000	1 500 000	1 125 000	1 500 000,—	0,—	
PA 07 19 02	Acción preparatoria — Los cines como centros de innovación para las comunidades locales							
	Créditos no disociados	p.m.	1 300 000	1 500 000	375 000	2 000 000,—	0,—	
PA 07 19 03	Acción preparatoria — Control y orientación a través del deporte de jóvenes que corren el riesgo de radicalización							
	Créditos no disociados	p.m.	827 938	1 000 000	250 000	2 000 000,—	25 870,—	3,12
PA 07 19 04	Acción preparatoria — Premio Universitario de Sensibilización Altiero Spinelli							
	Créditos no disociados	p.m.	400 000	p.m.	650 000	800 000,—	0,—	
PA 07 19 05	Acción preparatoria — Reconocimiento de períodos académicos escolares en el extranjero							
	Créditos no disociados	p.m.	166 474	p.m.	167 000	332 947,—	0,—	
PA 07 19 06	Acción preparatoria — El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados							
	Créditos no disociados	2 000 000	1 685 500	1 750 000	437 500	3 000 000,—	34 645,99	2,06
PA 07 19 07	Acción preparatoria — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales y los delitos financieros							
	Créditos no disociados	p.m.	525 000	750 000	687 500	1 000 000,—	0,—	
	Artículo PA 07 19 — Total	2 000 000	6 404 912	6 500 000	3 692 000	10 632 947,—	60 515,99	0,94

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 07 20	***2020***							
PA 07 20 01	Acción preparatoria — Consejos de los medios de comunicación en la era digital							
	Créditos no disociados	p.m.	200 000	500 000	125 000			
PA 07 20 02	Acción preparatoria — Programas deportivos de base y de innovación de infraestructuras							
	Créditos no disociados	2 000 000	1 155 500	1 500 000	375 000			
PA 07 20 03	Acción preparatoria — Financiación, aprendizaje, innovación y patentes para las industrias culturales y creativas							
	Créditos no disociados	p.m.	750 000	1 500 000	375 000			
PA 07 20 04	Acción preparatoria — Protección de los cementerios judíos de Europa: un proceso de cartografía completo que incluya la investigación, el seguimiento y distintas propuestas con sus respectivas estimaciones de costes para su protección							
	Créditos no disociados	p.m.	360 000	1 200 000	300 000			
PA 07 20 05	Acción preparatoria — Apoyo ascendente de la política de cultura y bienestar en la Unión							
	Créditos no disociados	p.m.	200 000	500 000	125 000			
PA 07 20 06	Acción preparatoria — Seguimiento civil de la población romaní — Refuerzo de la capacidad y la participación de la sociedad civil romaní y la sociedad civil en favor de la población romaní en el seguimiento y la revisión de las políticas							
	Créditos no disociados	1 000 000	850 000	2 000 000	500 000			
	Artículo PA 07 20 — Total	3 000 000	3 515 500	7 200 000	1 800 000			
PA 07 21	***2021***							
PA 07 21 01	Acción preparatoria — Plataformas mediáticas europeas							
	Créditos no disociados	6 000 000	1 500 000					
PA 07 21 02	Acción preparatoria — Mecanismo paneuropeo de respuesta rápida ante las violaciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación							
	Créditos no disociados	1 950 000	487 500					
PA 07 21 03	Acción preparatoria — Escribir a la europea							
	Créditos no disociados	3 000 000	750 000					

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*
CAPÍTULO PA 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 07 21	*(continuación)*							
PA 07 21 04	Acción preparatoria — Fondo de ayuda de emergencia para periodistas de investigación y organizaciones de medios de comunicación a fin de garantizar la libertad de prensa en la Unión							
	Créditos no disociados	1 800 000	450 000					
	Artículo PA 07 21 — Total	12 750 000	3 187 500					
	CAPÍTULO PA 07 — TOTAL	17 750 000	36 931 334	44 950 000	37 666 007	48 382 947,—	18 480 438,70	50,04
	CAPÍTULO PA 08							
PA 08 13	***2013***							
PA 08 13 01	Acción preparatoria — Recursos genéticos animales y vegetales de la Unión							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	192 400,—	
PA 08 13 02	Acción preparatoria — Guardianes del Mar							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PA 08 13 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	192 400,—	
PA 08 18	***2018***							
PA 08 18 01	Acción preparatoria — Zonas rurales inteligentes en el siglo XXI							
	Créditos no disociados	p.m.	1 690 000	p.m.	3 650 000	4 000 000,—	0,—	
	Artículo PA 08 18 — Total	p.m.	1 690 000	p.m.	3 650 000	4 000 000,—	0,—	
PA 08 20	***2020***							
PA 08 20 01	Acción preparatoria — Carta de buenas prácticas para los cruceros							
	Créditos no disociados	p.m.	750 000	1 000 000	250 000			
	Artículo PA 08 20 — Total	p.m.	750 000	1 000 000	250 000			
	CAPÍTULO PA 08 — TOTAL	p.m.	2 440 000	1 000 000	3 900 000	4 000 000,—	192 400,—	7,89

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
	CAPÍTULO PA 09							
PA 09 18	***2018***							
PA 09 18 01	Acción preparatoria — Puesta en práctica de la creación de capacidades para el desarrollo programático y determinación de objetivos en el ámbito de la fiscalidad medioambiental y la reforma presupuestaria							
	Créditos no disociados	p.m.	135 000	p.m.	450 000	450 000,—	221 779,32	164,28
	Artículo PA 09 18 — Total	p.m.	135 000	p.m.	450 000	450 000,—	221 779,32	164,28
PA 09 20	***2020***							
PA 09 20 01	Acción preparatoria — Seguimiento e indicadores de polinizadores en la Unión							
	Créditos no disociados	p.m.	1 500 000	5 000 000	1 250 000			
PA 09 20 02	Acción preparatoria — Seguimiento de la calidad ambiental a través de la abeja común							
	Créditos no disociados	2 000 000	1 400 000	3 000 000	750 000			
PA 09 20 03	Acción preparatoria —Tomarle el pulso a la biodiversidad europea mediante el Índice de la Lista Roja							
	Créditos no disociados	p.m.	720 000	2 400 000	600 000			
PA 09 20 04	Acción preparatoria — Fomento de métodos alternativos a la experimentación con animales							
	Créditos no disociados	p.m.	250 000	1 800 000	450 000			
PA 09 20 05	Acción preparatoria — Creación de un observatorio europeo de resiliencia y adaptación frente a la sequía							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	1 500 000	375 000			
	Artículo PA 09 20 — Total	2 000 000	3 870 000	13 700 000	3 425 000			
	CAPÍTULO PA 09 — TOTAL	2 000 000	4 005 000	13 700 000	3 875 000	450 000,—	221 779,32	5,54

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 10 — MIGRACIÓN
CAPÍTULO PA 12 — SEGURIDAD
CAPÍTULO PA 13 — DEFENSA
CAPÍTULO PA 14 — ACCIÓN EXTERIOR

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
	CAPÍTULO PA 10							
PA 10 14	***2014***							
PA 10 14 01	Acción preparatoria — Financiación para rehabilitación de las víctimas de torturas							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PA 10 14 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	CAPÍTULO PA 10 — TOTAL	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	CAPÍTULO PA 12							
PA 12 20	***2020***							
PA 12 20 01	Acción preparatoria — Vigilancia coordinada de la red oscura por la Unión al objeto de combatir las actividades delictivas							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	2 000 000	500 000			
	Artículo PA 12 20 — Total	p.m.	p.m.	2 000 000	500 000			
	CAPÍTULO PA 12 — TOTAL	p.m.	p.m.	2 000 000	500 000			
	CAPÍTULO PA 13							
PA 13 17	***2017***							
PA 13 17 01	Acción preparatoria sobre investigación en materia de defensa							
	Créditos no disociados	p.m.	4 500 000	p.m.	18 000 000	25 000 000,—	28 746 890,—	638,82
	Artículo PA 13 17 — Total	p.m.	4 500 000	p.m.	18 000 000	25 000 000,—	28 746 890,—	638,82
	CAPÍTULO PA 13 — TOTAL	p.m.	4 500 000	p.m.	18 000 000	25 000 000,—	28 746 890,—	638,82
	CAPÍTULO PA 14							
PA 14 07	***2007***							
PA 14 07 01	Acción preparatoria — Fondo Global de Energías Renovables y Eficiencia Energética							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PA 14 07 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 14 — ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 14 10	***2010***							
PA 14 10 01	Acción preparatoria — Seguimiento medioambiental de la cuenca del mar Negro y Programa Marco Europeo Común para el Desarrollo de la Región del Mar Negro							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PA 14 10 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PA 14 12	***2012***							
PA 14 12 01	Acción preparatoria — Nueva estrategia euromediterránea para la promoción del empleo juvenil							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	38 279,—	
	Artículo PA 14 12 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	38 279,—	
PA 14 14	***2014***							
PA 14 14 01	Acción preparatoria — Desarrollo de la capacidad de resistencia para mejorar la salud de las comunidades nómadas en situaciones de postcrisis en la región del Sahel							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	367 499,16	
PA 14 14 02	Acción preparatoria — Reinserción socioeconómica de menores y mujeres profesionales del sexo en las explotaciones mineras de Luhwindja, en la provincia de Kivu Meridional, al este de la República Democrática del Congo							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	208 360,39	
PA 14 14 03	Acción preparatoria — Creación y fortalecimiento de asociaciones locales de cara al desarrollo de la economía social y el establecimiento de empresas sociales en África oriental							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PA 14 14 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	575 859,55	
PA 14 17	***2017***							
PA 14 17 01	Acción preparatoria — Apoyo a las pequeñas y medianas empresas y a las microempresas en los países en desarrollo							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 000 000,—	

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 14 — ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*
CAPÍTULO PA 15 — AYUDA DE PREADHESIÓN
CAPÍTULO PA 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 14 17	*(continuación)*							
PA 14 17 02	Acción preparatoria — Estrategia integrada para desarrollar y aplicar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PA 14 17 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 000 000,—	
PA 14 18	***2018***							
PA 14 18 01	Acción preparatoria — StratCom Plus							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	4 000 000	1 000 000	0,—	0,—	
PA 14 18 02	Acción preparatoria — Apoyo a los países vecinos de la Unión para aplicar la recuperación de activos							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PA 14 18 — Total	p.m.	p.m.	4 000 000	1 000 000	0,—	0,—	
	CAPÍTULO PA 14 — TOTAL	p.m.	p.m.	4 000 000	1 000 000	0,—	1 614 138,55	
	CAPÍTULO PA 15							
PA 15 10	***2010***							
PA 15 10 01	Acción preparatoria — Preservación y restauración del patrimonio cultural en zonas de conflicto							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	145 862,89	
	Artículo PA 15 10 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	145 862,89	
	CAPÍTULO PA 15 — TOTAL	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	145 862,89	
	CAPÍTULO PA 20							
PA 20 17	***2017***							
PA 20 17 01	Acción preparatoria — Gobernanza y calidad del código de							
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	104 000	0,—	1 275 120,—	

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019		% Pagos 2019-2021
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 20 17	*(continuación)*							
PA 20 17 02	Acción preparatoria — Comunicaciones electrónicas cifradas de las instituciones de la Unión							
	Créditos no disociados	p.m.	195 000	p.m.	989 710	1 000 000,—	900 000,—	461,54
	Artículo PA 20 17 — Total	p.m.	195 000	p.m.	1 093 710	1 000 000,—	2 175 120,—	1 115,45
PA 20 18	***2018***							
PA 20 18 01	Acción preparatoria — Datos abiertos interrelacionados en la administración pública europea							
	Créditos no disociados	p.m.	610 089	p.m.	500 000	1 000 000,—	724 373,28	118,73
PA 20 18 02	Acción preparatoria — Soluciones de análisis de datos para la elaboración de políticas							
	Créditos no disociados	p.m.	130 000	p.m.	800 000	0,—	155 567,67	119,67
	Artículo PA 20 18 — Total	p.m.	740 089	p.m.	1 300 000	1 000 000,—	879 940,95	118,90
	CAPÍTULO PA 20 — TOTAL	p.m.	935 089	p.m.	2 393 710	2 000 000,—	3 055 060,95	326,71
	Título PA — Total	**31 750 000**	**76 125 483**	**100 000 000**	**99 394 399**	**95 432 947,—**	**68 682 507,39**	**90,22**

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

TÍTULO PA

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 01 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 01 16 2016

PA 01 16 01 Acción preparatoria — Tecnologías de conocimiento abierto: calificación y validación de conocimientos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	699 893	p.m.	927 546	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

09 04 77 05

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 01 16 02 Acción preparatoria — REIsearch (*Research Excellence Innovation Framework*) — Potenciar la competitividad del Espacio Europeo de Investigación mediante el incremento de la comunicación entre los investigadores, los ciudadanos, la industria y los responsables políticos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	499 232	p.m.	499 232	0,—	1 495 275,50

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PA 01 16 *(continuación)*

PA 01 16 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

09 04 77 08

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 01 16 03 Acción preparatoria — Fábricas inteligentes en Europa Oriental

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 168 212,50

Comentarios

Antes partida

09 04 77 09

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 01 17 2017

PA 01 17 01 Acción preparatoria — Red de centros digitales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	466 460	0,—	699 690,—

Comentarios

Antes partida

09 04 77 13

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PA 01 17 *(continuación)*

PA 01 17 02 Acción preparatoria — Transformación digital de la industria europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	147 637	0,—	295 893,21

Comentarios

Antes partida

09 04 77 14

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 01 18 2018

PA 01 18 01 Acción preparatoria — Creación de una Agencia Digital Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	471 005	p.m.	680 000	0,—	471 004,20

Comentarios

Antes partida

09 04 77 18

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 01 19 2019

PA 01 19 01 Acción preparatoria — Preparación del nuevo programa Govsatcom de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 000 000	p.m.	5 000 000	10 000 000,—	0,—

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PA 01 19 *(continuación)*

PA 01 19 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

02 04 77 07

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria apoya una serie de actividades preparatorias esenciales para iniciar con éxito el programa operativo a partir de 2021, entre las que figuran las siguientes:

— estudios de sistemas industriales para el centro Govsatcom, la nueva infraestructura terrestre para la conexión sin fisuras de usuarios y proveedores,

— desarrollo y creación de prototipos del centro Govsatcom y elementos de servicio,

— diseño y demostración de distintas posibilidades de aplicación civil para la gestión de crisis, la protección civil, la supervisión y la gestión de las infraestructuras básicas,

— otras actividades preparatorias, incluido el análisis de la oferta y la demanda de Govsatcom a partir de la mitad de la década de los años veinte.

PA 01 19 02 Acción preparatoria — Aplicación de los requisitos predeterminados de accesibilidad a la red en las herramientas y plataformas de creación de contenidos web («acceso a la red por defecto»)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	300 000	p.m.	240 000	600 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

09 04 77 23

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria da seguimiento a un proyecto piloto anterior. Fomenta y apoya directamente la adopción de los requisitos de accesibilidad pertinentes de la norma europea EN 301 549 v1.1.2 mediante la concesión de subvenciones a empresas, asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro para que integren, como opción por defecto en sus herramientas y plataformas de creación de contenidos web, parámetros de ajuste que cumplan los requisitos de esta norma europea. Se concede una prioridad especial a las herramientas y plataformas de código abierto o libre utilización. También podrán beneficiarse de las subvenciones las autoridades de los Estados miembros que desarrollen herramientas o plataformas internas de creación de contenidos para los sitios web del sector público. Las subvenciones también podrán destinarse a la realización de pruebas de los servicios.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PA 01 20 2020

PA 01 20 01 Acción preparatoria — Arte y digitalización: la liberación de la creatividad para la industria, las regiones y la sociedad en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	1 185 000	1 800 000	450 000		

Comentarios

Antes partida

09 04 77 27

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

La capacidad de Europa para competir en el mercado mundial dependerá de su capacidad para convertir el conocimiento científico y tecnológico en productos y servicios innovadores. Además, el atractivo de Europa dependerá en gran medida de la capacidad de sus regiones para crear un entorno inspirador, motivador y orientado al futuro para sus ciudadanos. La transformación de la sociedad por las tecnologías digitales está creando oportunidades en Europa que, gracias a un esfuerzo conjunto de las artes y la tecnología, podrán aprovecharse al máximo. En el mundo digital, Europa puede reivindicar el liderazgo en lo relacionado con nuestra forma de vida y en los ámbitos de la revolución digital que más dependen de la creatividad, es decir, de los «contenidos» en sentido amplio. Un compromiso de colaboración entre las artes y la tecnología puede hacer realidad esta reivindicación en ámbitos tan diversos como la inclusión social, los nuevos medios de comunicación digitales (realidad aumentada, los nuevos medios de comunicación, como los medios de comunicación social, etc.), desarrollo urbano (ciudades inteligentes, internet de las cosas, etc.) o el futuro de la movilidad.

Una mejora de la colaboración entre las artes y la tecnología no solo estimularía la innovación y, de este modo, potenciaría la competitividad de Europa; también ayudaría a impulsar la creatividad en nuestra sociedad y en las regiones europeas. Las conclusiones de diversas presidencias sobre «pasarelas entre la cultura y las empresas», invitaban, así, a las instituciones de la Unión a considerar la posibilidad de reforzar la colaboración entre las artes y la tecnología con vistas a una exploración holística de las posibilidades de superar los límites tradicionales de sectores, disciplinas y de colmar la brecha entre la cultura y la ingeniería.

La Comisión ha reaccionado poniendo en marcha la iniciativa STARTS —– innovación en el núcleo de la ciencia, la tecnología y las artes. Este es un paso sumamente pertinente centrado en el fomento de la innovación en la industria con las artes como catalizadoras de ideas no convencionales y exploración. La Comisión fomenta la innovación basada en este tipo de colaboración mediante la introducción de proyectos insignia que subrayan el papel crucial de las artes a la hora de abordar los desafíos que surgen en el contexto del Mercado Único Digital.

Esta acción preparatoria parte del trabajo realizado por medio de los proyectos que la han precedido y estudia la mejor manera de generalizar este programa y extender las ideas de STARTS desde los escenarios puramente industriales hacia, por ejemplo, ámbitos del desarrollo regional y urbano en los que el sector digital también desempeña un papel destacado. Su objetivo es desarrollar un marco horizontal coherente para un pensamiento «arte-tecnología» en Europa en todos los sectores y disciplinas, así como en las actividades pertinentes de las instituciones europeas (incluidos los programas marco, los Fondos Estructurales, y los programas educativos).

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PA 01 20 *(continuación)*

PA 01 20 01 *(continuación)*

La acción preparatoria crea una red de agentes clave del mundo de las artes (centros de arte y artistas que trabajan con tecnología), medios de comunicación digitales que dependen del arte para los contenidos, la industria que considera el arte como medio de exploración de posibles aplicaciones, y regiones y ciudades que deseen crear infraestructuras para acoger las colaboraciones de los artistas y técnicos como semilla para el desarrollo urbano. Apoya la exploración artística de tecnologías, por ejemplo, apoyando tecnologías para espectáculos e instalaciones y estimulará las vías más prometedoras mediante una financiación inicial de ideas para las colaboraciones entre el arte y la tecnología. En particular, promueve mecanismos prácticos que ayuden a convertir las ideas que surjan de esas colaboraciones exploratorias en activos tangibles para la sociedad y la industria europeas.

PA 01 21 2021

PA 01 21 01 Acción preparatoria — Aportar datos concretos para la elaboración de las políticas a escala de la Unión, regional y local

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	375 000				

Comentarios

Introducción

La elaboración de políticas basada en datos concretos se ha vuelto más importante que nunca debido a la creciente complejidad de los retos económicos, sociales y medioambientales a los que nos enfrentamos. Los retos políticos actuales se caracterizan por una combinación de complejidad, incertidumbre y ambigüedad. En última instancia, estos retos repercuten en los ciudadanos a nivel local y regional, por lo que la elaboración de políticas basada en datos concretos es aún más importante en esos niveles de gobernación. Además, en el actual clima de populismo, el control público de la posverdad y de las noticias falsas y la responsabilización de la ciencia son aspectos esenciales para reforzar los procesos democráticos.

El proyecto piloto «Encuentros entre la ciencia y los parlamentos y las regiones» abordó estos retos, principalmente a través de la organización de actos sobre diversos temas políticos y la financiación de estudios en apoyo de este acto, así como mediante un curso piloto de formación para responsables políticos nacionales, regionales y locales.

A medida que finaliza la fase piloto, está claro que sigue habiendo una necesidad real de este instrumento, especialmente a nivel regional y local. También es obvio que los próximos pasos deben contribuir a un enfoque más claro y un impacto estructural en todas las regiones y ciudades de Europa, más allá del trabajo pionero del proyecto piloto.

Este será el principal objetivo de la acción preparatoria, que abordará principalmente los temas prioritarios de las políticas de la Comisión, en consonancia con las prioridades políticas de esta:

- Pacto Verde Europeo,

- transición digital,

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PA 01 21 *(continuación)*

PA 01 21 01 *(continuación)*

- promoción de una economía al servicio de las personas,

- refuerzo de la democracia europea,

- promoción del modo de vida europeo.

Los agentes regionales y locales de toda Europa participan activamente en la consecución de estos objetivos políticos, en particular:

- contribuyendo a hacer de Europa el primer continente neutro en términos climáticos para 2050, impulsando a la vez la competitividad de la industria y garantizando una transición justa para los territorios y los trabajadores afectados,

- aplicando el pilar social y apoyando la inversión y la financiación de las pymes,

- mejorando la integración de los migrantes a nivel local y luchando contra la pobreza,

- aumentando la inversión en tecnologías tales como las cadenas de bloques y la inteligencia artificial,

- otorgando un papel más importante a los ciudadanos europeos en la toma de decisiones con el fin de generar confianza en las instituciones y los sectores públicos, así como en los procesos democráticos.

La acción preparatoria también tendrá por objeto colmar las lagunas de los instrumentos de la Unión que se ocupan de la elaboración de políticas basada en datos concretos, que se dirigen principalmente a las autoridades nacionales (gobiernos) y no prevén ninguna iniciativa de creación de redes a nivel europeo para compartir prácticas, métodos e instrumentos.

Objetivos

Sobre la base de los buenos resultados obtenidos durante la fase piloto, la acción preparatoria tiene por objeto reforzar la ciencia local para los ecosistemas políticos a través de los siguientes objetivos:

1) el refuerzo de la sensibilización y la comprensión mutua a nivel regional, interregional y nacional sobre las cuestiones pertinentes para las políticas y el tipo de datos necesarios para responder a estas;

2) el apoyo a los responsables políticos regionales y locales para que desarrollen las capacidades necesarias para comprender, obtener, evaluar y utilizar datos concretos específicos y fiables de alta calidad, así como el diálogo con las partes interesadas;

3) la creación de una comunidad de profesionales de toda Europa que compartan experiencias y conocimientos con el fin de mejorar el ecosistema local para la elaboración de políticas basada en datos concretos.

Acciones o tipos de intervenciones financieras

1. Componente nacional

En cooperación con el Comité de las Regiones, se elaborará una «guía de recomendaciones» sobre la aplicación de las políticas posteriores después de 2020. A continuación, este capítulo financiará diez campamentos de innovación a nivel regional y municipal para hacer frente a los retos clave enmarcados en una de las prioridades políticas de la Comisión antes mencionadas). Las propuestas de proyectos se presentarán por regiones o ciudades en asociación con las partes interesadas locales (universidades, agencias de desarrollo, etc.). Además, el proyecto debe centrarse en el impacto estructural y, preferiblemente, estar integrado en un proceso a nivel nacional o regional, con el fin de poner en marcha políticas, programas o estrategias.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*

PA 01 21 *(continuación)*

PA 01 21 01 *(continuación)*

Este componente también apoyará regímenes de asociación entre responsables políticos y científicos, con el fin de reforzar la capacidad de los responsables políticos para utilizar la investigación en su trabajo. A través de la creación de estas asociaciones, el programa pretende facilitar un diálogo a largo plazo entre las dos comunidades, para hacer más accesible la investigación y aumentar el uso de datos concretos por parte de los responsables políticos en su trabajo.

2. Componente multinacional

Este capítulo apoyará iniciativas, como conferencias o talleres, en las que participen al menos dos regiones o ciudades, posiblemente sobre la base de asociaciones existentes. El tema de la iniciativa debe estar en consonancia con una de las prioridades políticas de la Comisión antes mencionadas. Este componente permitirá a las regiones y ciudades compartir experiencias con otras que se enfrenten a retos similares o tengan conocimientos especializados y capacidades complementarios.

3. Componente de desarrollo comunitario

Este componente apoyará la creación de una comunidad europea de profesionales en la que participen los participantes en la acción preparatoria y en el proyecto piloto anterior. Financiará acciones como:

- cursos de formación para responsables políticos sobre la elaboración de políticas basada en datos concretos y la participación ciudadana,

- cursos de perfeccionamiento para instituciones educativas nacionales, regionales y locales (formación de formadores),

- un estudio sobre las prácticas y herramientas para reforzar la capacidad de crear y utilizar datos concretos a nivel regional y local en toda Europa, con el fin de ofrecer una visión general de la elaboración de políticas basada en datos concretos a nivel subnacional;

- una plataforma para compartir los ejemplos y prácticas mejores de elaboración de políticas basada en datos concretos a nivel subnacional,

- una conferencia anual organizada conjuntamente con el Parlamento Europeo y el Comité de las Regiones.

PA 01 21 02 Acción preparatoria - Aumento de la acceso a las herramientas educativas en zonas y comunidades con escasa conectividad o poco acceso a las tecnologías

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 400 000	600 000				

Comentarios

El objetivo de la acción preparatoria es desarrollar una estrategia diseñada para aumentar el acceso a las herramientas educativas en las zonas y comunidades europeas que más necesitan este apoyo. Las zonas remotas, como las regiones de montaña, áreas rurales, islas o deltas, son especialmente significativas para esta acción preparatoria. La acción preparatoria consistirá en determinar las mejores soluciones y prácticas disponibles en este ámbito y conllevará la aplicación y la prueba de algunas de las soluciones más adecuadas a gran escala o para un número amplio de beneficiarios.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 02 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 02 15 2015

PA 02 15 01 Acción preparatoria — Hacia un Sistema de Transporte Europeo único e innovador

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	874 790	0,—	874 790,—

Comentarios

Antes partida

06 02 77 14

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 02 16 2016

PA 02 16 01 Acción preparatoria — Integración de sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) en el espacio aéreo europeo mediante un servicio de geovallado activo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	250 000,—

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PA 02 16 *(continuación)*

PA 02 16 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

06 02 77 12

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 02 17 2017

PA 02 17 01 Acción preparatoria — Refuerzo de la cooperación sobre la acción contra el cambio climático entre islas de dentro y fuera de la Unión mediante la creación de una identidad insular en el marco del Pacto Mundial de los Alcaldes.

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	951 350	0,—	850 917,29

Comentarios

Antes partida

32 02 77 09

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 02 18 2018

PA 02 18 01 Acción preparatoria — Establecimiento de una ayuda global a las regiones intensivas en carbón y carbono en transición

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	7 153 900	18 000 000	5 750 000	2 000 000,—	0,—

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PA 02 18 *(continuación)*

PA 02 18 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

32 02 77 12

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 02 18 02 Acción preparatoria — Instrumental para que los participantes en el diálogo de la plataforma del carbón desarrollen y apoyen estrategias locales de transición

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	380 000	0,—	426 907,50

Comentarios

Antes partida

32 02 77 13

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 02 19 2019

PA 02 19 01 Acción preparatoria — Herramienta de información de fácil utilización sobre regímenes de regulación del acceso de vehículos a zonas urbanas y regionales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 500 000	1 000 000	750 000	1 000 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

06 02 77 24

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PA 02 19 *(continuación)*

PA 02 19 01 *(continuación)*

El objeto de esta acción preparatoria es desarrollar una herramienta de fácil utilización (en línea/aplicación) que permita a los automovilistas (conductores tanto profesionales como no profesionales) estar plenamente informados sobre los sistemas de regulación del acceso urbano y regional.

Dicha información incluye: ámbito geográfico, condiciones de acceso (tipo de vehículo, tiempo -incluidas restricciones temporales, con enlaces a fuentes de información en tiempo real-, etc.), tarifas (precios y validez), opciones de pago, medidas de ejecución, sanciones y procedimientos de recurso, etc., tanto para nacionales como para extranjeros, con posibilidad de recibir mensajes de información a petición del usuario.

Podría considerarse también la posibilidad de incluir medidas de acompañamiento, tales como facilidades de aparcamiento y de conducción, agrupamiento de mercancías, etc.

La herramienta se destina principalmente a usuarios privados (en paralelo con las plataformas existentes con información sobre los derechos de los pasajeros), pero también podría incluir información específica para usuarios profesionales (por ejemplo, empresas de transporte por carretera) y enlaces con plataformas de navegación e itinerario.

El segundo año de ejecución de la acción preparatoria se centra en ampliarla para que los usuarios de las carreteras puedan estar plenamente informados sobre los sistemas de regulación del acceso urbano y regional. Para ello se trabajará en los elementos necesarios, a saber, la estandarización y el suministro de datos para la integración de la información en las herramientas de navegación.

PA 02 20 2020

PA 02 20 01 Acción preparatoria — Enseñar a las autoridades y comunidades insulares a redactar licitaciones relativas a proyectos de energías renovables

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	2 000 000	500 000		

Comentarios

Antes partida

32 02 77 16

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

En el marco de esta acción preparatoria se enseña a las autoridades y comunidades insulares a redactar ellas mismas licitaciones abiertas. Se trata de licitaciones abiertas para que compitan empresas privadas en el sector de las energías limpias, en particular en relación con la energía solar, la energía eólica, el almacenamiento (no solo las baterías) y los sistemas urbanos de calefacción o refrigeración.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PA 02 20 *(continuación)*

PA 02 20 01 *(continuación)*

Dada la rápida caída de los costes de la energía renovable y el aumento del número de proveedores de energía limpia, las islas de la Unión deberían estar ahora en fase de transición a la energía limpia, siempre que sus autoridades sepan cómo redactar, evaluar y adjudicar las licitaciones. En el caso de islas con un presupuesto administrativo limitado, este proceso resulta arriesgado por presentar requisitos de índole extremadamente técnica, económica y jurídica. Esta acción preparatoria ha de dotar a las islas de las plantillas disponibles para los procedimientos de licitación y se desarrollará durante todo su período de vigencia reuniendo a representantes de los isleños con expertos en materia de energías renovables insulares y llevándolos a lugares europeos que ya estén obteniendo resultados rentables en proyectos de energías limpias, en la medida de lo posible en colaboración con comunidades de energías renovables para que compartan directamente sus experiencias y conozcan las técnicas más recientes de presupuestación del ciclo de vida de proyectos en relación con las islas. Al final de la acción preparatoria, se hará un compendio de la información obtenida en estas clases y visitas a instalaciones sobre el terreno en forma de cursos de formación en línea gratuitos de acceso libre.

Esta acción preparatoria invierte el proceso normal que sigue un proyecto de la Unión, en el sentido de que, en vez de proporcionar una propuesta autónoma con éxito en respuesta a una licitación abierta de la Comisión, enseñará a las comunidades insulares el modo de redactar ofertas propias y de tramitar y gestionar las respuestas que reciban.

En resumen, lo que se pretende es aplicar el famoso dicho: «Dale un pez a un hombre y comerá hoy; dale una caña y enséñale a pescar y comerá el resto de su vida».

PA 02 20 02 Acción preparatoria — Refuerzo de la cooperación sobre la acción contra el cambio climático entre pueblos dentro y fuera de la Unión mediante la creación de una identidad rural en el marco del Pacto de los Alcaldes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	2 000 000	500 000		

Comentarios

Antes partida

32 02 77 17

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

La acción preparatoria tiene un carácter único, al reunir, a través del nuevo marco del Pacto Mundial de los Alcaldes, a los pueblos y las zonas rurales que están a la cabeza de la acción contra el cambio climático. Los pueblos de la Unión y las autoridades rurales de todo el mundo, que conocen más de cerca los retos que plantea el cambio climático en los territorios rurales y han presionado para lograr un ambicioso acuerdo internacional sobre el clima, aunarán fuerzas para encabezar los esfuerzos orientados a la consecución del objetivo climático de reducir las emisiones a cero para 2050.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PA 02 20 *(continuación)*

PA 02 20 02 *(continuación)*

Los pueblos de la Unión colaborarán estrechamente tanto dentro como fuera de la Unión de cara al desarrollo de capacidades generales y, concretamente, para compartir experiencias, transferir conocimientos y experiencia especializada en el ámbito de la energía sostenible y la planificación en materia de clima, compartir los mejores ejemplos en materia de mitigación del cambio climático y adaptación a este e intercambiar conocimientos sobre los instrumentos financieros innovadores de la Unión en apoyo de inversiones en energía sostenible.

La acción preparatoria implica el análisis de las buenas prácticas existentes en materia de energía sostenible y planificación climática aplicadas en los pueblos y las zonas rurales, junto con el desarrollo de estrategias rurales integradas e innovadoras que permitan abordar adecuadamente el acceso a la energía y la pobreza energética, la mitigación del cambio climático y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la adaptación al cambio climático de los territorios rurales.

Estas estrategias deben estar en consonancia con la estrategia «Un planeta limpio para todos» (Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones de 28 de noviembre de 2018 «Un planeta limpio para todos. La visión estratégica europea a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra» [COM(2018) 773 final] y con el paquete de propuestas «Energía limpia para todos los europeos» (Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones de 30 de noviembre de 2016 «Energía limpia para todos los europeos» [COM(2016) 860 final], con los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas y con los objetivos de la iniciativa «Energía Sostenible para Todos».

Por último, se incluyen disposiciones para el seguimiento transparente, la notificación y la verificación de las emisiones de gases de efecto invernadero, en consonancia con los requisitos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

PA 02 20 03 Acción preparatoria — Inteligencia artificial y macrodatos en la transformación digital de las administraciones públicas en Europa: una plataforma europea para las regiones

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	850 000	212 500		

Comentarios

Antes partida

09 03 77 04

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria crea una plataforma europea de regiones en materia de inteligencia artificial y macrodatos con objeto de mejorar la eficacia de las administraciones públicas y los servicios orientados a los usuarios. La rápida integración de las tecnologías digitales plantea una serie de retos para las administraciones nacionales, regionales y locales. Un aspecto importante de esta transformación tiene que ver con las expectativas de ciudadanos y empresas en cuanto a sus interacciones con la administración, por lo que es necesaria la transformación digital de la administración para estar a la altura de este reto.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PA 02 20 *(continuación)*

PA 02 20 03 *(continuación)*

Las administraciones públicas deben cambiar su manera de trabajar y organizarse. Tienen que garantizar las capacidades necesarias para utilizar las nuevas herramientas digitales; deben colaborar y comprometerse con los ciudadanos y las empresas.

La visión de futuro de la Unión es que las administraciones públicas sean abiertas, interoperables, eficaces, inclusivas, sin fronteras y fáciles de utilizar gracias a un nuevo entorno digital para los servicios públicos. En su Comunicación, de 19 de abril de 2016, titulada «Plan de Acción sobre Administración Electrónica de la UE 2016-2020. Acelerar la transformación digital de la administración» [COM(2016) 179 final] y la Comunicación, de 14 de septiembre de 2016, titulada «La conectividad para un mercado único digital competitivo – Hacia una sociedad europea del Gigabit» [COM(2016) 587 final], la Comisión considera que la transformación digital de las administraciones públicas es la clave del éxito del mercado único digital.

El esfuerzo conjunto de la Unión incluye una base jurídica coherente, programas de financiación y políticas para la interoperabilidad digital, y soluciones innovadoras para las administraciones públicas.

Sin embargo, es necesario un instrumento de la Unión que permita una plataforma de regiones para abordar la transformación digital de las administraciones públicas en toda Europa.

La inteligencia artificial y los macrodatos impulsan un nuevo paradigma social y económico tanto en Europa como fuera de ella. Las regiones tienen que ser parte del proceso en cuanto nivel de administración más próximo al ciudadano.

El recurso a la inteligencia artificial y los macrodatos por las administraciones públicas ha aumentado, lo que apunta grandes posibilidades en un amplio abanico de sectores: desde la movilidad a la vigilancia ambiental y las simulaciones geofísicas, pasando por las redes inteligentes de electricidad y la atención sanitaria personalizada. Una plataforma europea de regiones contribuirá al intercambio y al desarrollo de respuestas y soluciones comunes. Las regiones europeas pueden contribuir de manera notable a que los sistemas de las administraciones públicas sean más eficientes y capaces de generar valor público y de prestar mejores servicios públicos.

Ya se ha iniciado un proceso tendente a una plataforma europea de regiones para la transformación digital, lo que demuestra que la participación de las regiones representa un valor añadido para los objetivos del mercado único digital de modernizar las administraciones públicas y reducir la brecha digital. A tal fin se han organizado dos seminarios europeos de alto nivel en Bruselas sobre la transformación digital de las administraciones públicas, con la participación de regiones europeas, empresas y la Comisión (DG DIGIT, DG CONNECT, DG ECFIN y el secretario general). Ha promovido estas reuniones el Gobierno regional de Emilia Romaña, con la participación de Hesse, Cataluña, Flandes, Valonia, Isla de Francia, Nueva Aquitania, Trondheim y, por parte del mundo empresarial, proveedores de informática e inteligencia artificial. Emilia Romaña acoge el Centro Europeo para previsiones meteorológicos de alcance medio, ha sido seleccionada para el centro europeo de supercomputación de informática de alto rendimiento y está creando una fundación internacional sobre macrodatos e inteligencia artificial para el desarrollo humano.

Objetivos y actividades

Los objetivos de la plataforma de transformación digital para las regiones europeas son:

— compartir conocimientos sobre marcos normativos y legislación de la Unión, nacionales y regionales, a fin de mejorar el uso de la inteligencia artificial y los macrodatos,

— compartir modelos para mejorar los factores estratégicos para la digitalización, en especial las infraestructuras, los datos y servicios, y las competencias y comunidades digitales,

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PA 02 20 *(continuación)*

PA 02 20 03 *(continuación)*

— mejorar el intercambio de conjuntos de datos y de conocimientos sobre las aplicaciones de la inteligencia artificial y los macrodatos para los servicios públicos,

— mejorar las competencias y capacidades de los funcionarios civiles en materia de inteligencia artificial y macrodatos,

— establecer y compartir nuevas maneras de trabajar, incluido el trabajo inteligente.

La acción preparatoria se centra concretamente en las siguientes actividades:

— creación de la plataforma de regiones para la inteligencia artificial y los macrodatos que conecte Gobiernos regionales, agencias de TIC, proveedores y empresas,

— desarrollo de acuerdos piloto de prueba en relación con la transformación cultural derivada del lugar de trabajo digital y del trabajo inteligente,

— dos hackatones europeos sobre el uso de datos compartidos, normas e interoperabilidad para las administraciones públicas,

— dos seminarios para la creación conjunta de servicios públicos centrados en el usuario sobre la base de la inteligencia artificial y los macrodatos,

— aprendizaje entre iguales para directores en materia de inteligencia artificial y macrodatos.

La plataforma incluye una docena de regiones europeas de distintos Estados miembros.

La acción preparatoria complementa el programa ISA2. En concreto, la plataforma Joinup (Únete) puede contribuir a esta acción preparatoria.

PA 02 20 04 Acción preparatoria — Administración local inteligente basada en el internet de las cosas, la inteligencia artificial, la realidad virtual y las herramientas de aprendizaje automático para acercarse al ciudadano

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	1 000 000	250 000		

Comentarios

Antes partida

09 03 77 03

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS *(continuación)*

PA 02 20 *(continuación)*

PA 02 20 04 *(continuación)*

El Centro de Innovación y de Imaginación Cívica es un instrumento de innovación social, comunicación, investigación y promoción, así como un lugar para el debate y la información a disposición de los ciudadanos, el público y los expertos en diversos ámbitos. Este Centro también aspira a convertirse en un laboratorio permanente en el que desarrollar y poner a prueba distintas formas de colaboración entre los agentes de las ciudades con el fin de apoyar la práctica participativa y promover el debate sobre los proyectos de innovación urbana. Gestiona los procesos de análisis, desarrolla proyectos piloto para la comunidad, intenta resolver los problemas acuciantes de la ciudad y planificar proyectos futuros para determinar funciones complementarias en relación con la dinámica actual de la ciudad. Una de las características del Centro es la organización efectiva de reuniones abiertas y de metodologías de innovación recomendadas por la Comisión, recurriendo al concepto de cuádruple hélice (abordar los temas analizados con la participación de expertos de la administración pública, del mundo académico, del entorno empresarial y del sector de las ONG) o incluso de la quíntuple hélice, implicando al ciudadano, que es el beneficiario directo de las medidas destinadas a aumentar la calidad de vida en la ciudad. El Centro coordina y orienta complejas redes de gobernanza participativa.

Esta acción preparatoria destaca la proactividad de los ciudadanos ante los gobiernos locales y subraya la importancia de su participación en el proceso de toma de decisiones.

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 03 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 03 09 2009

PA 03 09 01 Acción preparatoria — Erasmus para Jóvenes Emprendedores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PA 03 09 *(continuación)*

PA 03 09 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

02 02 77 03

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 12 2012

PA 03 12 01 Acción preparatoria — Euromed — Emprendedores innovadores por el cambio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

02 02 77 10

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 15 2015

PA 03 15 01 Acción preparatoria — Producto turístico europeo relacionado con la cultura a escala transnacional

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	600 000,—

Comentarios

Antes partida

02 02 77 21

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PA 03 15 *(continuación)*

PA 03 15 01 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 17 2017

PA 03 17 01 Acción preparatoria — La Capital Europea del Turismo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	640 000	p.m.	740 700	0,—	951 473,39

Comentarios

Antes partida

02 02 77 29

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 18 2018

PA 03 18 01 Acción preparatoria — Europa de la cultura: promoción de los tesoros europeos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 100 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

02 02 77 31

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PA 03 18 *(continuación)*

PA 03 18 02 Acción preparatoria — Turismo mundial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	900 000	p.m.	720 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

02 02 77 32

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 18 03 Acción preparatoria — Capacitación empresarial para jóvenes migrantes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	313 725	p.m.	366 010	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

02 02 77 33

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 18 04 Acción preparatoria — Acelerar la modernización industrial mejorando el apoyo a las estructuras de demostración paneuropea — Impresión en 3D

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	160 000	p.m.	100 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

02 02 77 35

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PA 03 18 *(continuación)*

PA 03 18 04 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 18 05 Acción preparatoria — Cir©Lean: Red de fomento empresarial para las pymes de la Unión con miras al aprovechamiento de las oportunidades empresariales que ofrece la economía circular

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	357 405	p.m.	450 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

02 02 77 36

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 19 2019

PA 03 19 01 Acción preparatoria — Reducción del desempleo juvenil y creación de cooperativas para aumentar las oportunidades de trabajo en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	600 000	2 000 000,—	29 968,92

Comentarios

Antes partida

02 02 77 38

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PA 03 19 *(continuación)*

PA 03 19 01 *(continuación)*

El desempleo juvenil sigue siendo un importante desafío para los Estados miembros. Desde febrero de 2018, alcanza el 15,9 % en la EU 28 y el 17,7 % en la zona del euro. El objetivo del proyecto piloto inicial era contribuir a reducir el desempleo juvenil mediante el establecimiento de cooperativas de trabajadores con la creación de oportunidades de empleo sostenible y de emprendimiento para que los jóvenes trabajen y a la vez sean dueños de parte de la empresa, así como adoptando las mejores prácticas en este terreno para el conjunto de la Unión.

El proyecto piloto se lanzó en los tres Estados miembros que más experiencia tienen en este ámbito y entre sus objetivos se encontraba la mejora del conocimiento del concepto de empresa cooperativa, la orientación a los estudiantes para que apliquen sus propias ideas, la ayuda a los mismos en la creación de empresas en forma de cooperativas, la formación y los períodos de prácticas en las cooperativas y el estudio de la manera de crear sinergias con los programas de la Unión relacionados.

La acción preparatoria continúa aprovechando el impacto del proyecto en estos tres Estados miembros y extendiendo las acciones a otros Estados miembros que aún siguen bregando con altas tasas de desempleo juvenil, como Grecia y España.

PA 03 20 2020

PA 03 20 01 Acción preparatoria — Erasmus para Jóvenes Emprendedores Global / Alcanzar el liderazgo en el emprendimiento y oportunidades de cooperación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 540 000	2 200 000	550 000		

Comentarios

Antes partida

02 02 77 41

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria toma como punto de partida los buenos resultados obtenidos en el proyecto piloto Erasmus para Jóvenes Emprendedores Global (EJE Global) / Alcanzar el liderazgo en el emprendimiento y oportunidades de cooperación (ALECO). Contribuye al logro de los objetivos de la Unión en materia de emprendimiento y crecimiento económico brindando apoyo a la creación de empresas emergentes en toda la Unión.

La acción preparatoria consiste en un programa de movilidad unidireccional para nuevos emprendedores de la Unión que prevé estancias de hasta tres meses de duración en los Estados Unidos, Canadá, Singapur y Corea del Sur. Los países de destino se han seleccionado teniendo en cuenta la evolución del actual proyecto piloto, la pertinencia en materia de comercio (en particular la existencia de acuerdos de libre comercio) y la implantación de ecosistemas muy modernos de apoyo a las empresas emergentes.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PA 03 20 *(continuación)*

PA 03 20 01 *(continuación)*

Dentro del grupo destinatario, se seleccionan a un máximo de 350 candidatos de los Estados miembros, a los que se da la oportunidad de aprender de prósperos emprendedores de acogida con experiencia e interactuar con el correspondiente ecosistema de empresas emergentes.

En este grupo destinatario de participantes entran perfiles que cumplen los siguientes criterios de selección: a) futuros emprendedores que presenten planes de negocios listos para su ejecución y un compromiso vinculante de crear una empresa; b) emprendedores que hayan creado una empresa en los últimos tres años, solos o en asociación.

El presupuesto de la Unión brinda apoyo al emprendedor participante mediante el sufragio de sus gastos de viaje y de estancia en los destinos seleccionados el tiempo que dure su estancia, así como financiando las medidas necesarias para encontrar emprendedores de acogida y promover el programa en los países de destino.

Las modalidades de ejecución de esta acción preparatoria se basa en las del proyecto piloto EJE Global, incluida la delegación a la agencia ejecutiva pertinente cuando proceda, y está prevista una adaptación de los recursos caso de ser necesario.

PA 03 20 02 Acción preparatoria — Ensayos independientes de emisiones en condiciones reales de conducción (RDE) en carretera para garantizar una amplia información y transparencia con vistas a una mejor vigilancia del mercado

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	1 000 000	250 000		

Comentarios

Antes partida

02 03 77 10

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Como seguimiento del proyecto piloto vigente objeto de la partida PP 03 18 02 y visto el apartado 40 de la Recomendación del Parlamento Europeo, de 4 de abril de 2017, al Consejo y la Comisión, a raíz de la investigación sobre la medición de las emisiones en el sector del automóvil (DO C 298 de 23.8.2018, p. 140), esta acción preparatoria continua financiando medidas relacionadas con ensayos de terceros en materia de RDE en relación con la transposición del Reglamento (CE) n.º 715/2007.

Anteriormente, terceros cualificados proporcionaban a las autoridades nacionales y de la Unión información fiable sobre el comportamiento de los vehículos en materia de emisiones. Las autoridades responsables publicaban dicha información en muy raras ocasiones. Estas deberían contar con fondos que les permitan facilitar datos fiables sobre los ensayos de las emisiones en carretera de los automóviles que sean independientes respecto de los datos facilitados por los fabricantes y las autoridades de reglamentación, a fin de promover la transparencia y mejorar la vigilancia del mercado.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PA 03 20 *(continuación)*

PA 03 20 02 *(continuación)*

Los terceros utilizarán procedimientos de ensayo validados tal como establecen el Reglamento (CE) n. º 715/2007, el Reglamento (UE) 2017/1151 de la Comisión y los cuatro paquetes sobre RDE y las orientaciones presentadas en la Comunicación de la Comisión de 26 de enero de 2017. Por otro lado, publicarán los resultados de sus mediciones para respaldar el desarrollo de procedimientos basados en buenas prácticas y la transmisión de una información más amplia a las autoridades responsables y al público.

El trabajo se centrará en el cumplimiento al final del ciclo vital y la posibilidad de evaluarlo sometiendo a ensayo vehículos que superen los parámetros regulados actualmente bien por la conformidad en servicio o por la vigilancia del mercado, esto es, vehículos de más de cinco años o con más de 100 000 km. Estos ensayos proporcionarán información extremadamente útil sobre la calidad de los sistemas actuales de control de emisiones y ayudarán a facilitar la información necesaria para desarrollar nuevas propuestas legislativas sobre emisiones. El procedimiento de ensayo debe comprender ensayos en condiciones reales de conducción y ensayos en laboratorio con vehículos viejos, así como la medición de todos los contaminantes posibles, también los no regulados actualmente.

De esta forma, una serie de terceros independientes contribuirá a una mejor supervisión del traslado a la práctica de las normas en materia de emisiones y de la medida en que se cumplen los objetivos de la Unión en materia de calidad del aire y política climática. También contribuirán a mejorar la comprensión de las estrategias de reducción de las emisiones por lo que respecta a la aceleración, la alta velocidad, la temperatura ambiente u otros criterios. Los procedimientos concretos de ensayo deberán documentarse con transparencia y deberán tener en cuenta las normas vigentes en materia de RDE y las investigaciones más recientes.

PA 03 20 03 Acción preparatoria: Analizar las consecuencias de la propiedad comunitaria por parte de inversores institucionales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	300 000	75 000		

Comentarios

Antes partida

12 02 77 10

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

En la actualidad se produce un desplazamiento masivo de efectivo desde los fondos gestionados activamente a los fondos indexados que siguen pasivamente los índices de referencia establecidos. Esta reciente evolución es atribuible a múltiples razones. Para empezar, las pensiones privadas han ganado en importancia, y los inversores buscan productos de bajo coste, como los que ofrecen los fondos gestionados pasivamente, para maximizar sus beneficios. En segundo lugar, ha entrado en vigor la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (DO L 173 de 12.6.2014, p. 349), que introduce unos requisitos de gobernanza, rendición de cuentas y transparencia más estrictos que las grandes sociedades de inversión pueden satisfacer con mayor facilidad.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PA 03 20 *(continuación)*

PA 03 20 03 *(continuación)*

Dado que el sector de los fondos indexados se concentra sobre todo en tres grandes empresas de inversión con sede fuera de la Unión, el rápido crecimiento de los fondos indexados conduce a que la propiedad se concentre en las sociedades europeas cotizadas. Además, el desplazamiento hacia los fondos indexados gestionados pasivamente aumenta el poder de mercado del pequeño grupo de los proveedores de índices prácticamente no estudiados que definen los criterios para la inclusión de las empresas en los índices de referencia principales. La situación es motivo de preocupación, sobre todo, para la gobernanza de las empresas europeas, especialmente en lo que se refiere a la cogestión, la inversión a largo plazo y la elección de la ubicación. Además, la «propiedad comunitaria» suscita preocupaciones en materia de competencia. Por último, la concentración que se está registrando en el sector de la gestión de activos puede también tener consecuencias negativas para la estabilidad financiera en la Unión.

Esta acción preparatoria lleva a cabo el primer análisis de las consecuencias de la propiedad comunitaria de empresas europeas cotizadas por inversores institucionales. El análisis combinará tres elementos: 1) el primer mapa empírico completo de la propiedad comunitaria en los Estados miembros de la Unión con 2) un análisis del comportamiento de voto de los grandes inversores de índices en empresas europeas; 3) entrevistas de expertos a operadores del mercado y directivos empresariales sobre la influencia tanto de los grandes inversores de índices como de los proveedores de índices; y 4) el impacto en la gobernanza empresarial, la competencia y la estabilidad financiera de la Unión.

PA 03 20 04 Acción preparatoria: Observatorio de la Unión de Delitos Fiscales y Financieros — Desarrollo de capacidades para apoyar la elaboración de las políticas europeas en el campo de la fiscalidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 200 000	1 200 000	1 200 000	300 000		

Comentarios

Antes partida

14 03 77 04

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Las múltiples revelaciones de los últimos años en relación con operaciones de blanqueo de capitales y evasión y elusión fiscales han mermado ostensiblemente la confianza de los ciudadanos, las empresas y los sindicatos de la Unión en el rigor y la equidad de las normas de la Unión contra el blanqueo de capitales y la evasión y la elusión fiscales. Cuando tres de cada cuatro ciudadanos esperan que la Unión sea más activa en relación con la fiscalidad, es esencial garantizar que se tienen en cuenta los intereses públicos y los de todas las partes interesadas al diseñar las iniciativas destinadas a reforzar las normas europeas contra la delincuencia financiera y la evasión y la elusión fiscales.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PA 03 20 *(continuación)*

PA 03 20 04 *(continuación)*

Con esta acción preparatoria se crea un observatorio especializado e independiente sobre delitos fiscales y financieros en la Unión, cuyas funciones principales serán las siguientes:

— crear un archivo público de datos sobre evasión y elusión fiscales en la Unión, y sobre los efectos de las reformas de las estrategias destinadas a luchar contra ellas,

— difundir, en un formato fácilmente accesible, los datos disponibles, e informar al público general sobre cuestiones relacionadas con la equidad fiscal, por ejemplo sobre la legislación contra el blanqueo de capitales aplicable a las empresas, los contribuyentes y el público general,

— ejercer las tareas de secretaría y gestión de un foro —que se crearía en un futuro— conformado por expertos procedentes de distintas partes interesadas; el foro sería un órgano consultivo encargado de orientar metodológicamente en el ámbito de la delincuencia fiscal y financiera,

— recabar pruebas y formular recomendaciones en relación con la lucha contra la evasión y la elusión fiscales y los delitos financieros, sobre la base del trabajo del foro,

— establecer contactos con las diferentes organizaciones internacionales y las administraciones nacionales en relación con cuestiones relativas a la elaboración de políticas de la Unión sobre fiscalidad y blanqueo de capitales (la legislación contra el blanqueo de capitales es necesaria para luchar contra la evasión fiscal).

Habida cuenta del papel de este observatorio, la ejecución de esta acción preparatoria debe estar a cargo de la Dirección General TAXUD de la Comisión, en estrecha colaboración con otras Direcciones Generales competentes.

PA 03 20 05 Acción preparatoria — Evaluación de las supuestas diferencias de calidad de los productos comercializados en el mercado interior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
900 000	495 000	900 000	225 000		

Comentarios

Antes partida

33 04 77 07

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria da seguimiento a anteriores proyectos piloto y sigue abordando la cuestión de la calidad dual, teniendo plenamente en cuenta los resultados de los proyectos piloto y garantizando, así, la continuidad. Se centra en ampliar el ámbito de aplicación de la investigación a productos no alimentarios (por ejemplo, detergentes, cosméticos, artículos de aseo, productos para bebés, como se prevé en los proyectos pilotos) con muestras de todos los Estados miembros. También se centra en la posibilidad de crear un centro de supervisión permanente, a cargo de los Estados miembros, ONG o iniciativas del sector privado, etc., de la calidad de los productos vendidos en el mercado interior, con vistas a una acción a largo plazo para resolver la cuestión de la calidad dual en el mercado interior.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PA 03 20 *(continuación)*

PA 03 20 05 *(continuación)*

La presente acción preparatoria se ejecuta mediante contratación pública. La Comisión iniciará un estudio que se llevará a cabo con la ayuda del Centro Común de Investigación de la Comisión.

PA 03 21 2021

PA 03 21 01 Acción preparatoria — Mecanismo europeo de gestión de crisis para el sector turístico

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 500 000	625 000				

Comentarios

El sector turístico, que comprende más de dos millones de empresas y emplea a más de trece millones de personas, representa aproximadamente el 7 % de los ingresos totales procedentes de la exportación de la Unión, lo que lo convierte en el cuarto sector de exportación en la Unión.

Dado que el turismo representa un gran porcentaje del PIB de algunos Estados miembros (por ejemplo, aproximadamente el 14 % para Italia, España y Francia y aproximadamente el 16,5 % para Portugal), su importancia a escala nacional y europea es indiscutible.

Europa es el primer destino turístico a nivel mundial, pero el ritmo de crecimiento se ralentizó desde 2019 debido a la incertidumbre en torno al *Brexit*, el colapso de Thomas Cook y otras compañías aéreas y la pandemia de COVID-19. Por otro lado, las enseñanzas han sido extraídas del pasado, por ejemplo, de los ataques terroristas de los años precedentes y sus repercusiones negativas en el sector turístico. Todos estos casos lamentables muestran que el sector turístico es muy frágil ante circunstancias y acontecimientos excepcionales, lo que provoca incertidumbres y, a veces, tiene efectos irreversibles para la cadena de valor de pymes, operadores turísticos, compañías aéreas, empresas del sector de la hostelería y la restauración, etc., creando un efecto dominó.

Cuando se dan estas circunstancias excepcionales, los consumidores se ven confrontados con anulaciones de reservas, los trabajadores pueden quedarse sin ingresos, las empresas, y en particular las pymes, necesitan apoyo financiero y liquidez y, a pesar de algunos mecanismos nacionales de ayudas estatales, que ofrecen flexibilidad suplementaria, no hay seguridad jurídica ni una respuesta de la Unión unida. Para el sector turístico y de los viajes, los últimos acontecimientos suponen un desafío importante y en plena evolución. La primera tarea inmediata consiste en garantizar que los viajes y el turismo se integren plenamente en los paquetes nacionales, regionales y mundiales de medidas de emergencia, mitigación y apoyo. La presente acción preparatoria se centra en la preparación del turismo para la instauración de mecanismos a escala de la Unión para la gestión de futuras crisis con la participación de todas las partes interesadas pertinentes.

Existe la necesidad de mejorar la evaluación de los riesgos y la preparación frente a situaciones de crisis en los sectores tanto público como privado. A escala de la Unión no existe una estrategia coherente y bien estructurada en la que pueda basarse un mecanismo europeo de gestión de crisis. Tampoco existe un plan de acción común con objetivos claros o un enfoque integrador con reparto de recursos y responsabilidades.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PA 03 21 *(continuación)*

PA 03 21 01 *(continuación)*

La Comisión ha introducido varios instrumentos, como la flexibilidad de las medidas de ayuda estatal, programas de apoyo a las pymes, el programa SURE, legislación en materia de derechos de los pasajeros y la exención con respecto al principio 80/20 para las franjas horarias. Algunas de estos instrumentos consisten en préstamos y garantías y deberían ser concedidos a las pymes a tipos de interés muy bajos o cero y con un período de gracia de al menos un año. Sin embargo, es necesario contar con un mecanismo único de gestión de crisis con una responsabilidad compartida entre la Unión, los Estados miembros y las autoridades regionales y locales, todos los cuales deben desempeñar un papel fundamental en la gestión y el mantenimiento del sector turístico, con objeto de ofrecer una respuesta europea uniforme a crisis futuras.

El objetivo general de la acción preparatoria consiste en crear un mecanismo europeo de gestión de crisis para el sector turístico que debería incluir los siguientes elementos:

- una verdadera reserva financiera para la gestión de crisis, basada en instrumentos existentes o de nueva creación, que facilitaría el acceso de las empresas turísticas a apoyo financiero y liquidez en todos los eslabones de la cadena de valor del turismo durante los períodos de crisis,

- orientaciones adecuadas en materia de gestión de crisis en lo que se refiere a los derechos de los pasajeros y los consumidores, basadas en la legislación vigente pertinente y en las mejores prácticas experimentadas,

- un análisis de las normas existentes con el fin de responder mejor en caso de circunstancias excepcionales (por ejemplo, sobre los derechos de los pasajeros, sobre los viajes combinados, las franjas horarias, las ayudas estatales, las normas en materia de visados, las tasas de los viajeros),

- orientaciones claras para los Estados miembros sobre la repatriación coordinada de los ciudadanos de la Unión en lo que se refiere a la armonización de las recomendaciones de viaje entre los gobiernos locales, regionales y nacionales,

- la facilitación de orientaciones y recursos financieros para la planificación de campañas e iniciativas de comunicación tras las crisis,

- la creación de mecanismos fiables de medición que sirvan como Eurobarómetro Flash, durante períodos excepcionales, con el fin de comprender las repercusiones y adaptarse a tendencias futuras,

- la facilitación de orientaciones al sector sobre la forma de comunicar con los medios de comunicación y las redes sociales sobre la base de buenas prácticas,

- orientaciones con medidas adicionales basadas en buenas prácticas adoptadas por el sector turístico en circunstancias excepcionales para asegyrar una recuperación rápida y completa.

Los objetivos operativos de la acción preparatoria son los siguientes:

- crear un mecanismo doble estructurado en forma de equipo de gestión de crisis para el turismo y los viajes, que se activará en caso de circunstancias excepcionales o bien cuando un operador concreto se vea confrontado con una amenaza específica inminente,

- crear un colegio profesional o autorizar a un organismo ya existente, en cooperación con el Parlamento Europeo, la Comisión y el Comité de las Regiones, que sería responsable de activar el mecanismo,

- involucrar a los Estados miembros de forma voluntaria y entablar un diálogo estructural con el Consejo,

- aportar un apoyo eficaz a las empresas afectadas del sector turístico y apoyar y asistir a los Estados miembros para evitar y hacer frente al desempleo en el sector turístico, también apoyando la formación en línea durante los períodos excepcionales de suspensión de las actividades laborales,

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO *(continuación)*

PA 03 21 *(continuación)*

PA 03 21 01 *(continuación)*

- aportar un instrumento de asistencia especial y ayuda financiera directa a las regiones y zonas que dependen principalmente de los ingresos del turismo,

- integrar los macrodatos en los datos oficiales y crear mecanismos de medición como el Eurobarómetro Flash y aunar fuerzas con los grandes operadores del mercado para realizar análisis conjuntos utilizando las búsquedas y reservas durante un período determinado,

- aportar al sector asesoramiento en materia de continuidad de las actividades, como instrumentos para el desarrollo de capacidades o el análisis de datos en relación a acontecimientos futuros inesperados,

- garantizar un reparto justo de responsabilidades y una buena cooperación entre las instituciones y los órganos de la Unión respectivos, las instituciones pertinentes a escala nacional, regional y local y todas las asociaciones y organizaciones de las partes interesadas pertinentes,

- elaborar un análisis anual de rentabilidad respecto al mantenimiento de este mecanismo, que solo se activará en casos enumerados estrictamente.

PA 03 21 02 Acción preparatoria — Desarrollo de métodos de aturdimiento sin aversión para cerdos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	500 000				

Comentarios

La acción preparatoria incluirá la recopilación de información sobre las repercusiones socioeconómicas pertinentes de las alternativas más favorables al bienestar, tales como, entre otras: los costes de inversión y funcionamiento y el rendimiento de la inversión necesarios para pasar al nuevo sistema o sistemas; rendimiento por hora; calidad y seguridad de la carne; salud y seguridad profesional; y sostenibilidad.

La acción preparatoria concluirá con un análisis comparativo de las alternativas investigadas, tanto desde el punto de vista del bienestar de los animales como desde el punto de vista socioeconómico, con el fin de destacar los pros y los contras de cada método alternativo con arreglo a una metodología común.

Todos los resultados de esta acción preparatoria deberán ponerse a disposición del público. La acción preparatoria incluirá la publicación de uno o varios artículos científicos en revistas pertinentes revisados por homólogos, así como una ficha técnica para los operadores del mercado. Incluirá también la organización de una conferencia final en la que se expongan las principales conclusiones.

CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 05 20 02.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN *(continuación)*

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 05 08 2008

PA 05 08 01 Acción preparatoria — Fomento de un entorno más favorable al microcrédito en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

13 03 77 03

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 05 13 2013

PA 05 13 01 Acción preparatoria — Hacia una identidad regional común, la reconciliación de las naciones y una cooperación económica y social, incluida una plataforma paneuropea de conocimientos y excelencia en la macrorregión del Danubio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	811 000	0,—	531 392,15

Comentarios

Antes partida

13 03 77 12

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN *(continuación)*

PA 05 14 2014

PA 05 14 01 Acción preparatoria — Ciudades del mundo: cooperación entre la UE y terceros países en materia de desarrollo urbano

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	186 250,—

Comentarios

Antes partida

13 03 77 15

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 05 16 2016

PA 05 16 01 Acción preparatoria — Cooperación entre la UE y la CELAC en materia de cohesión territorial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	288 900	p.m.	1 817 890	0,—	1 592 499,71

Comentarios

Antes partida

13 03 77 17

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 05 16 02 Acción preparatoria — Política de cohesión y las sinergias con los fondos de investigación y desarrollo: la escalera a la excelencia — Cómo avanzar

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	2 000 000	0,—	1 500 000,—

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN *(continuación)*

PA 05 16 *(continuación)*

PA 05 16 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

13 03 77 18

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 05 16 03 Acción preparatoria — Apoyo al crecimiento y a la gobernanza en regiones menos desarrolladas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 200 000	p.m.	2 100 000	0,—	1 325 564,27

Comentarios

Antes partida

13 03 77 19

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción piloto preparatoria.

PA 05 16 04 Acción preparatoria — Las ventajas competitivas económicas y el potencial de especialización inteligente a escala regional en Rumanía

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

13 03 77 20

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN *(continuación)*

PA 05 17 2017

PA 05 17 01 Acción preparatoria — Estrategia macrorregional 2014-2020: Estrategia de la Unión Europea para la región Alpina

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	710 000	p.m.	527 199	0,—	1 619 286,84

Comentarios

Antes partida

13 03 77 22

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 05 17 02 Acción preparatoria — Agenda Urbana para la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	960 868	0,—	819 771,50

Comentarios

Antes partida

13 03 77 23

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 05 20 2020

PA 05 20 01 Acción preparatoria — Iniciativa derivada de la Red de universidades, regiones, cámaras de comercio y ciudades del Adriático y del Jónico

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	1 200 000	300 000		

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN *(continuación)*

PA 05 20 *(continuación)*

PA 05 20 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

13 03 77 28

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria se basa en el éxito del proyecto piloto denominado «Estrategia de la UE para la Región del Adriático y del Jónico (estrategia EUSAIR): creación y preparación de iniciativas y proyectos con un valor añadido real para la región en su conjunto».

La iniciativa derivada de la Red de universidades, regiones, cámaras de comercio y ciudades del Adriático y del Jónico (AI-NURECC), en la que participan las principales partes interesadas de las regiones del Adriático y el Jónico, que han aunado esfuerzos para apoyar la aplicación de la estrategia EUSAIR, mejorará la adopción de los principales objetivos y oportunidades de dicha estrategia a escala regional y local y fomentará la correcta aplicación de su plan de acción.

La iniciativa AI-NURECC está coordinada por la Conferencia de Regiones Periféricas Marítimas de Europa con el apoyo de cuatro socios de la zona: Eurorregión Adriático-Jónica, Foro de Ciudades del Adriático y del Jónico, Foro de Cámaras de Comercio del Adriático y del Jónico, y Uniadrion.

La iniciativa AI-NURECC inicial tuvo una duración de dieciocho meses (hasta otoño de 2018). Las observaciones de las partes interesadas y de los participantes han puesto de manifiesto la necesidad de una segunda iniciativa, ampliada.

La iniciativa derivada de la AI-NURECC tendrá una duración de 36 meses.

La iniciativa derivada de la AI-NURECC tendrá los siguientes objetivos:

— promover la adopción de los principales objetivos y oportunidades de la estrategia EUSAIR por parte de las autoridades regionales y locales, favoreciendo un enfoque participativo y ascendente eficaz,

— promover el desarrollo del turismo sostenible haciendo hincapié en las ocho actividades prioritarias del Grupo Director Temático (GDT) 4, tal como se desprende del informe sobre las estrategias nacionales de turismo en relación con las prioridades y acciones comunes de EUSAIR relativas al plan de acción EUSAIR - pilar IV «Turismo sostenible», y apoyar la puesta en marcha de las actuaciones en cooperación con los miembros del GDT 4,

— fomentar la creación de redes de múltiples agentes y la colaboración entre representantes de los sectores público y privado y de la sociedad civil para:

  — promover la coordinación entre las políticas de la Unión, nacionales, regionales y locales para desarrollar la economía circular,

  — centrarse en los retos a los que hacen frente determinados territorios del Adriático y del Jónico (montañas, islas y zonas escasamente pobladas), vinculando EUSAIR a la nueva agenda territorial y apoyando a las regiones con retos territoriales específicos (plataformas existentes, jóvenes en zonas con dificultades territoriales) con el fin de establecer un diálogo,

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN *(continuación)*

PA 05 20 *(continuación)*

PA 05 20 01 *(continuación)*

— reforzar las competencias y los conocimientos de los jóvenes, los estudiantes y los funcionarios, en particular aquellos que viven en zonas con dificultades territoriales,

— favorecer los temas interpilares de EUSAIR: «Investigación e Innovación», «Desarrollo de las pymes» y «Desarrollo de capacidades»; apoyar el emprendimiento, las agrupaciones empresariales transnacionales y las actividades de los centros de innovación digital para EUSAIR, así como contribuir a difundir y reforzar las plataformas RIS3 existentes y, en su caso, trabajar en nuevas plataformas,

— favorecer sinergias con los GDT de EUSAIR,

— promover sinergias con otras iniciativas (WestMed, BlueMed) u otras estrategias macrorregionales (EUSDR, EUSBSR, EUSALP).

Los grupos destinatarios de la iniciativa derivada de AI-NURECC son los siguientes:

— profesionales de los gobiernos regionales y locales,

— universidades, centros de formación profesional, estudiantes y asociaciones de estudiantes,

— jóvenes, incluidos los jóvenes desempleados,

— agencias de desarrollo regionales o locales,

— cámaras de comercio,

— pequeñas y medianas empresas,

— industrias creativas y culturales,

— inversores privados,

— comunidades y redes insulares, rurales y de montaña.

Las actividades de la iniciativa derivada de AI-NURECC son las siguientes:

— organización de seminarios de formación AI-NURECC, centrados en diferentes ámbitos temáticos y en temas transversales (turismo sostenible, crecimiento azul, desarrollo de las pymes, investigación y desarrollo, etc.)

— ,gestión de estrategias de especialización inteligente (RIS3), de innovación y de desarrollo de las pymes en el marco de la estrategia;

— creación del Fondo para becas AI-NURECC (seis meses de prácticas gratuitas en empresas innovadoras del Adriático y del Jónico),

— realización de estudios específicos (por ejemplo, sobre cómo abordar los retos que afectan al desarrollo del turismo de cruceros sostenible en el Adriático y el Jónico, rutas marítimas de la Ruta de la Seda occidental, indicadores y recopilaciones de datos para las islas de EUSAIR, etc.).

El ámbito territorial abarcado por la iniciativa derivada de AI-NURECC es el siguiente: la macrorregión EUSAIR.

Siempre que sea posible, las actividades deberán centrarse o llevarse a cabo en territorios del Adriático y del Jónico con dificultades específicas (por ejemplo, montañas, islas y zonas poco pobladas).

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN *(continuación)*

PA 05 20 *(continuación)*

PA 05 20 01 *(continuación)*

Habida cuenta de las actividades que la iniciativa derivada de AI-NURECC tiene previsto realizar, en la ejecución de las acciones específicas también participarán otros socios involucrados.

PA 05 20 02 Acción preparatoria — Estrategia de la UE para la Región del Adriático y del Jónico (EUSAIR): creación y preparación de iniciativas y proyectos que promueven la gobernanza y las asociaciones multinivel con un valor añadido real para la región

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	900 000	225 000		

Comentarios

Antes partida

13 03 77 29

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria organiza y desarrolla:

— una gobernanza multinivel eficaz para lograr los objetivos establecidos en la Estrategia de la UE para la Región del Adriático y del Jónico (EUSAIR),

— el refuerzo de capacidades entre los responsables principales de la ejecución de EUSAIR como requisito previo para la aplicación eficaz del plan de acción EUSAIR,

— acciones para crear, preparar y aplicar iniciativas y proyectos con un valor macrorregional real,

— iniciativas de sensibilización, apoyando la colaboración entre ONG y autoridades locales y regionales, actos culturales, programas de formación y seminarios para los ciudadanos, especialmente para los jóvenes de la región, con el objetivo de sentirse parte de EUSAIR, poner de relieve la identidad regional compartida y promover la asociación y el establecimiento de redes en toda la región; estos programas deben hacer hincapié en la educación cívica, el emprendimiento transnacional, las oportunidades para actos culturales y las relaciones de buena vecindad, además de contribuir a promover la integración efectiva en la Unión de los países candidatos y candidatos potenciales a la adhesión a la Unión,

— el respaldo a las asociaciones internacionales que representan a las regiones, las ciudades, las cámaras de comercio, las universidades, las autoridades responsables y otras que aspiran a seguir mejorando la aplicación de la estrategia.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 06 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 06 14 2014

PA 06 14 01 Acción preparatoria — Estudio europeo sobre la carga que representa la epilepsia y la atención a la epilepsia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

17 03 77 15

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 06 16 2016

PA 06 16 01 Acción preparatoria — Fomento de la capacidad y desarrollo institucional para apoyar la aplicación de las reformas económicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	55 000,—

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA *(continuación)*

PA 06 16 *(continuación)*

PA 06 16 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

01 02 77 01

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 06 18 2018

PA 06 18 01 Acción preparatoria — Red de centros de operaciones europeos para la protección civil y la gestión de crisis

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	361 500	0,—	482 040,—

Comentarios

Antes partida

23 03 77 04

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 07 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 15 2015

PA 07 15 01 Acción preparatoria — Solidaridad social para la integración social

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	299 977,50

Comentarios

Antes partida

04 03 77 18

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 15 02 Acción preparatoria — Apoyo a la inclusión activa de los migrantes desfavorecidos en Europa mediante el desarrollo y la puesta a prueba de centros locales dedicados a la integración social y económica.

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

04 03 77 19

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 15 03 Acción preparatoria — Centro Europeo para la Libertad de Prensa y de los Medios de Comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	330 140,79

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 15 *(continuación)*

PA 07 15 03 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

09 02 77 04

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PA 07 15 04 Acción preparatoria — Nueva narrativa sobre Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	232 266,99

Comentarios

Antes partida

15 04 77 11

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 15 05 Acción preparatoria — Acción de subtitulado, incluida la colaboración masiva (*crowdsourcing*), para incrementar la circulación de obras europeas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	439 764,05

Comentarios

Antes partida

09 05 77 03

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 16 2016

PA 07 16 01 Acción preparatoria — *Reactivate* — Programa de movilidad en el interior de la Unión para desempleados mayores de 35 años

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	925 000	p.m.	1 000 000	0,—	699 690,68

Comentarios

Antes partida

04 03 77 23

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 16 02 Acción preparatoria — Subtitulado de contenidos televisivos culturales europeos en toda Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	164 031	p.m.	975 000	0,—	970 604,63

Comentarios

Antes partida

09 05 77 05

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 16 03 Acción preparatoria — Europa con los Festivales, Festivales para Europa (EFFE)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	105 000	0,—	101 058,04

Comentarios

Antes partida

15 04 77 12

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 16 *(continuación)*

PA 07 16 03 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 17 2017

PA 07 17 01 Acción preparatoria — Sistema de Garantía Infantil — Establecimiento de una garantía infantil europea y su apoyo financiero

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	5 000 000	p.m.	5 000 000	15 000 000,—	656 977,67

Comentarios

Antes partida

04 03 77 25

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Se considera que las desigualdades son una de las causas de la desestabilización macroeconómica y la disminución del crecimiento. Por ello, las acciones adoptadas a escala europea y nacional para subsanar las desigualdades que afectan a los niños pueden contemplarse como una política de estabilización macroeconómica y crecimiento a largo plazo. La oferta de oportunidades puede incentivar un mayor rendimiento económico y mejorar el nivel de vida.

La lucha contra la pobreza y la exclusión social es uno de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, con el fin de reducir al menos en 20 millones el número de personas que viven por debajo o al límite del umbral de pobreza y exclusión social. Sin embargo, entre 2008 y 2014, el número de personas con riesgo de pobreza o exclusión social en la Europa de los 27 aumentó de 116 millones a 121 millones, lo que supone que prácticamente una de cada cuatro personas en la Europa de los 27 vive en riesgo de pobreza o exclusión social. Dentro de ese grupo, la pobreza infantil es alarmante. En 2014, en la Unión más de 26 millones de niños se encontraban en riesgo de pobreza y más de 9 millones padecían condiciones de privación material severa. Si no se toman medidas para subsanar la situación, estos niños presentarán un riesgo mucho mayor de fracaso escolar (objetivo de la Estrategia Europa 2020 sobre educación) y mayores dificultades a la hora de acceder al mercado laboral (objetivo de la Estrategia Europa 2020 sobre empleo). La garantía infantil es un enfoque integrado para luchar contra la pobreza infantil cuyo objetivo es aplicar plenamente la recomendación de la Comisión «Invertir en la infancia» y garantizar que cada niño que se encuentre en riesgo de pobreza en Europa (incluidos los refugiados) tenga acceso a una sanidad, educación y atención a la infancia gratuitas, a una vivienda digna y a una alimentación adecuada. Abarcar estos cinco ámbitos de acción a través de planes europeos y nacionales garantizará que las condiciones de vida y las oportunidades de millones de niños en Europa mejoren considerablemente y con una perspectiva a largo plazo. La garantía infantil es una política horizontal clave y debe considerarse como una inversión de cara a la estabilidad y la prosperidad de la Unión, necesaria para mantener su potencial de crecimiento.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 17 *(continuación)*

PA 07 17 01 *(continuación)*

Para que la garantía infantil se convierta en un instrumento de éxito para la lucha contra la pobreza infantil, debe preverse una ayuda financiera de la Unión que garantice un esfuerzo coordinado con los Estados miembros para alcanzar objetivos comunes con indicadores vinculantes. Esta acción preparatoria definirá el marco de aplicación de la garantía infantil mediante:

1) el establecimiento de criterios comparativos medibles para asignar fondos de conformidad con la recomendación de la Comisión «Invertir en la infancia»;

2) la evaluación de las intervenciones nacionales y de la Unión existentes que abordan los aspectos pluridimensionales de la pobreza infantil y detectar las mejores prácticas;

3) la definición de la tipología de los programas que se van a financiar;

4) la fijación de las capacidades financieras del fondo, así como

5) la instauración de mecanismos de gobernanza, que incluyan el seguimiento y la evaluación. Ello se logrará mediante:

una labor de investigación independiente; consultas con otros interlocutores (como organismos gubernamentales, ONG, universidades, el sector privado y la Red Europea de Defensores de los Derechos del Niño) y seminarios técnicos.

Los dos primeros años de esta acción preparatoria se han dedicado a cartografiar la pobreza infantil en Europa, sus mecanismos y causas, y la viabilidad y condiciones para la aplicación de la garantía infantil, en particular analizando cuatro grupos específicos de niños vulnerables en situación de especial riesgo (niños de familias precarizadas, niños residentes en instituciones, niños de migrantes y refugiados recientes, y niños con discapacidad u otras necesidades especiales).

El tercer año de la acción preparatoria se dedicará al desarrollo de proyectos experimentales donde se pongan en práctica los resultados de los análisis previos para comprobar si un sistema de garantía infantil puede proporcionar un nuevo enfoque para reducir la pobreza infantil de manera sostenible y determinar si un sistema de garantía infantil puede apoyar mejor a los niños vulnerables y mejorar su educación, su salud, su alimentación, su vivienda y la integración de sus padres en el mercado laboral cuando proceda.

Estos proyectos se realizarán sobre el terreno y verificarán específicamente, en circunstancias concretas y controladas, la viabilidad y la eficacia de una iniciativa a escala de la Unión destinada a apoyar la integración social, económica y educativa y ejecutar «proyectos faro» que sirvan de ejemplo al conjunto de la Unión. Un ejemplo podría ser un proyecto para probar en la práctica cómo sería posible integrar mejor a los menores de zonas pobres proporcionándoles educación preescolar o un alojamiento digno.

Se identificarán entre dos y cuatro grupos de solicitantes admisibles, al igual que los ámbitos de acción que serán cubiertos por el mecanismo de garantía infantil (educación, atención sanitaria, vivienda y alimentación) en una comunidad concreta (principalmente municipios). El proyecto abarcará estos grupos durante un período de entre seis y doce meses.

Los resultados deberán ser evaluados por un grupo de expertos representativos de las instituciones, las autoridades locales, las agencias y otras partes interesadas, incluidas organizaciones de la sociedad civil. Examinarán también la viabilidad de un enfoque exhaustivo o integrado cuyo objetivo último sería ampliar el mecanismo de garantía infantil a todos los niños.

Los resultados servirán de base para elaborar una propuesta para la creación de la garantía infantil europea y su respectivo apoyo financiero.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 17 *(continuación)*

PA 07 17 02 Acción preparatoria — Evaluación de los programas de emprendimiento de la educación superior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	121 263	0,—	242 525,—

Comentarios

Antes partida

15 02 77 16

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 17 03 Acción preparatoria — Modelos abiertos de microempresas para la innovación en las casas históricas europeas de propiedad familiar

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	177 300,—

Comentarios

Antes partida

15 04 77 14

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 18 2018

PA 07 18 01 Acción preparatoria — *DiscoverEU*: pase de transporte gratuito para los europeos al cumplir 18 años

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	12 799 967	25 000 000	19 250 000	16 000 000,—	12 234 557,72

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 18 *(continuación)*

PA 07 18 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

15 02 77 20

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 18 02 Acción preparatoria — Intercambios y movilidad en el deporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	992 798	1 500 000	605 244	1 500 000,—	29 245,—

Comentarios

Antes partida

15 02 77 21

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 18 03 Acción preparatoria — Sportue, promoción de los valores europeos a través de iniciativas deportivas a escala municipal

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	296 626	p.m.	p.m.	0,—	445 545,98

Comentarios

Antes partida

15 02 77 22

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 18 *(continuación)*

PA 07 18 04 Acción preparatoria — «La música mueve Europa»: promover la diversidad y el talento en el sector de la música europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 395 000	2 500 000	2 880 000	3 000 000,—	748 436,02

Comentarios

Antes partida

15 04 77 18

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 18 05 Acción preparatoria — Supervisión del pluralismo de los medios de comunicación en la era digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 000 000	1 000 000	937 500	1 000 000,—	240 368,67

Comentarios

Antes partida

09 02 77 08

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 18 06 Acción preparatoria — Alfabetización mediática para todos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	500 000	625 000	500 000,—	249 645,14

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 18 *(continuación)*

PA 07 18 06 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

09 05 77 06

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 18 07 Acción preparatoria — Casas Europeas de la Cultura

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	750 000	750 000	375 000	750 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

15 04 77 17

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 18 08 Acción preparatoria — Fondo de la Unión para el apoyo financiero en casos de litigios relativos a violaciones de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	300 000	0,—	321 818,83

Comentarios

Antes partida

33 03 77 06

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 19 2019

PA 07 19 01 Acción preparatoria — Fondo para la investigación periodística transfronteriza

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 500 000	1 500 000	1 125 000	1 500 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

09 02 77 10

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

La acción preparatoria se basa en el proyecto sobre becas de investigación europeas para investigaciones periodísticas de carácter transfronterizo (*Investigative Journalism for Europe*, #IJ4EU). Mantener el periodismo de calidad y, en particular, el periodismo de investigación, que es una modalidad que requiere una cantidad de recursos especialmente elevada, es ahora más difícil, en un panorama mediático cambiante. La acción preparatoria reforzará la esfera pública europea y ayudará a crear un discurso público europeo. En este contexto, la Comisión publicó una convocatoria abierta de propuestas para que un organismo independiente lleve a cabo rondas consecutivas de becas de apoyo a investigaciones periodísticas en las que participen periodistas de al menos dos Estados miembros, a fin de garantizar la máxima independencia y la máxima libertad periodística. Los resultados se publicarán al menos en los Estados miembros de los que se trate.

Los asesinatos de Daphne Caruana y Ján Kuciak muestran que la labor de los periodistas de investigación es cada vez más difícil y que, en el contexto político actual y el cambiante panorama mediático, no solo resulta esencial el apoyo político y jurídico, sino también el mantenimiento de la ayuda financiera de la Unión.

PA 07 19 02 Acción preparatoria — Los cines como centros de innovación para las comunidades locales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 300 000	1 500 000	375 000	2 000 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

09 05 77 08

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 19 *(continuación)*

PA 07 19 02 *(continuación)*

Los centros culturales están evolucionando para combinar el cine, la música, actuaciones en directo, exposiciones y eventos y la oferta de oportunidades de aprendizaje tales como talleres, por ejemplo sobre nuevas tecnologías. Por lo tanto, la experiencia cinematográfica puede renovarse, teniendo en cuenta las necesidades del público y centrándose sobre todo en atraer a los jóvenes. Los prototipos podrían ser centros multifuncionales para proyecciones, conciertos y actuaciones que ofrezcan también experiencias de realidad virtual, juegos, debates, etc.

Esta acción preparatoria puede complementar la financiación de la red Europa Cinemas, que ofrece oportunidades de formación y creación de redes, así como apoyo financiero a los teatros que proyectan un número de películas europeas no nacionales superior a la media.

La acción preparatoria pone a prueba nuevas experiencias cinematográficas, teniendo en cuenta al mismo tiempo las necesidades del público local, y se centra en:

a) mejorar las infraestructuras de los cines (por ejemplo, mejorar la accesibilidad al cine);

b) desarrollar la audiencia;

c) construir comunidades a través de experiencias de aprendizaje (ofreciendo una amplia gama de actividades de aprendizaje);

d) probar nuevas formas de repensar la experiencia cinematográfica y crear centros culturales innovadores.

PA 07 19 03 Acción preparatoria — Control y orientación a través del deporte de jóvenes que corren el riesgo de radicalización

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	827 938	1 000 000	250 000	2 000 000,—	25 870,—

Comentarios

Antes partida

15 02 77 23

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Este crédito se destina a financiar proyectos relacionados con el deporte organizados por actores locales y la sociedad civil, destinados a jóvenes procedentes de entornos desfavorecidos —en especial a los que presentan riesgo de radicalización— con el objetivo de prevenir la marginalización y la radicalización, hacer frente a las desigualdades y ayudar a dichos jóvenes a encontrar una identidad y un sentido de pertenencia.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 19 *(continuación)*

PA 07 19 03 *(continuación)*

Las actividades deportivas son idóneas para el desarrollo de comunidades y el fortalecimiento de la inclusión social respetando la diversidad y las comunidades multiculturales. Por consiguiente, los proyectos de esta acción preparatoria tienen la intención de ofrecer deporte, educación y orientación laboral para enseñar a los jóvenes competencias esenciales, como competencias sociales y de comunicación, de razonamiento crítico y de resolución de problemas.

Idealmente, los proyectos se organizarán en asociación con las autoridades locales y estarán integrados en un plan de acción más amplio contra la radicalización. La participación de las organizaciones locales, buenas conocedoras del tejido social local, contribuirá a acciones bien orientadas y a un planteamiento más estructural de los retos en cuestión.

PA 07 19 04 Acción preparatoria — Premio Universitario de Sensibilización Altiero Spinelli

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	400 000	p.m.	650 000	800 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

15 02 77 25

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 19 05 Acción preparatoria — Reconocimiento de períodos académicos escolares en el extranjero

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	166 474	p.m.	167 000	332 947,—	0,—

Comentarios

Antes partida

15 02 77 27

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 19 *(continuación)*

PA 07 19 06 Acción preparatoria — El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	1 685 500	1 750 000	437 500	3 000 000,—	34 645,99

Comentarios

Antes partida

15 02 77 28

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Las iniciativas deportivas para integrar a los refugiados y promover la inclusión social han dado buenos resultados en el contexto europeo, así como en zonas de conflicto y regiones vecinas. Sin embargo, los programas existentes, incluso si están abiertos a la inclusión social, no prestan suficiente apoyo a las organizaciones deportivas, en particular por lo que se refiere al desarrollo de capacidades y a la posibilidad de trabajar con socios no pertenecientes a la Unión, a fin de contribuir eficazmente a la integración de los refugiados a través del deporte. Es necesario adaptar estas prácticas y ampliar su alcance para implicar de manera eficaz a las comunidades de refugiados, a las de acogida y a las que sufren conflictos, y multiplicar el impacto de los esfuerzos para mitigar la crisis de los refugiados en los Estados miembros.

PA 07 19 07 Acción preparatoria — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales y los delitos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	525 000	750 000	687 500	1 000 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

33 03 77 08

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 19 *(continuación)*

PA 07 19 07 *(continuación)*

Esta acción preparatoria contribuye a reforzar a un amplio abanico de organizaciones de la sociedad civil, incluidos algunos nuevos actores que no participan activamente en la lucha contra el blanqueo de capitales y los delitos financieros, ampliando sus conocimientos especializados y su capacidad en relación con el Derecho y la normativa de la Unión, incrementando las medidas de sensibilización, y avanzando en la obtención de herramientas e instrumentos para dicha lucha. En vista tanto de los desafíos puestos de manifiesto por los escándalos de los papeles de Panamá y de los papeles del paraíso como de la quinta revisión de la Directiva contra el blanqueo de capitales (que facilita el acceso público a los registros de titulares reales de empresas y el acceso a personas con un interés legítimo por los titulares reales de fideicomisos), es evidente que hay que estimular a escala de la Unión la capacidad de una amplia gama de organizaciones en este ámbito (por ejemplo, ONG, sindicatos y comunidades universitarias). A través de la mejora del desarrollo de capacidades de investigación, formación y sensibilización, la creación de alianzas (también con periodistas), y una mayor participación de los expertos de la sociedad civil en la concepción y aplicación de acciones de lucha contra el blanqueo de capitales y los delitos financieros, así como en la defensa de las mismas, surgirán sinergias con los actuales empeños de la Unión por poner fin a tales prácticas abusivas y delictivas.

PA 07 20 2020

PA 07 20 01 Acción preparatoria — Consejos de los medios de comunicación en la era digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	200 000	500 000	125 000		

Comentarios

Antes partida

09 02 77 17

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

El proyecto piloto que apoya a los consejos de los medios de comunicación en la era digital a fin de aumentar la confianza en los medios de comunicación y abordar las cuestiones de la desinformación se ha transformado ahora en una acción preparatoria, en vista de su crucial importancia y beneficios. Ello hará posible la sostenibilidad de estos mecanismos independientes de autorregulación, una condición indispensable para su éxito. Con miras a proteger la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación y promover la profesionalidad en relación con los contenidos periodísticos, la acción preparatoria tiene por objetivo el propiciar una mejor comprensión de las consecuencias y los retos de la evolución digital a través de un foro de consejos de prensa y, paralelamente, apoyará la transición de los organismos de autorregulación de los medios de comunicación hacia el mundo en línea, integrándolos en debates con intermediarios de internet y partes interesadas de los medios de comunicación en internet.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 20 *(continuación)*

PA 07 20 01 *(continuación)*

Acciones:

— llevar a cabo un estudio que permita examinar a fondo la situación y los modelos de autorregulación de los medios en el entorno digital, aclarar la manera de alcanzar, en un entorno mediático de convergencia, los objetivos tradicionales de regulación de los medios de comunicación (es decir, un panorama mediático plural y diverso en el que los medios sean independientes de cualquier influencia política, comercial o de otro tipo y sean responsables ante la ciudadanía),

— desarrollar la primera base de datos en línea sobre el actual funcionamiento de los organismos de autorregulación de los medios de comunicación y promover la labor de los consejos de prensa en Europa,

— establecer un grupo de trabajo paneuropeo sobre los retos digitales, encargado de aplicar las recomendaciones derivadas del estudio,

— brindar asistencia directa a los consejos de prensa recientemente creados en Europa,

— integrar a los consejos de prensa y de medios de comunicación en un diálogo global sobre la deontología de los medios de comunicación en la era digital (participación en conferencias internacionales sobre internet, etc.),

— organizar reuniones periódicas con intermediarios de internet, a fin de lograr el reconocimiento en línea de los contenidos mediáticos que ya están bajo supervisión de un consejo de prensa.

PA 07 20 02 Acción preparatoria — Programas deportivos de base y de innovación de infraestructuras

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	1 155 500	1 500 000	375 000		

Comentarios

Antes partida

15 02 77 29

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

El deporte de base es un ámbito tradicional que evoluciona con lentitud. Sin embargo, la sociedad en general y las necesidades y preferencias de las personas en materia deportiva cambian con mucha mayor rapidez. Las cifras de participación muestran un desequilibrio creciente entre la oferta de actividades deportivas por medio de las organizaciones deportivas tradicionales y la demanda de los ciudadanos. La manera como están organizados asociaciones y clubes deportivos y su falta de innovación les impiden corregir dicho desequilibrio. Esta acción preparatoria permitirá a las partes ajenas a la estructura deportiva tradicional proponer soluciones innovadoras para adecuar la oferta deportiva a la demanda de las personas a todos los niveles y ofrecer un ecosistema de innovación deportiva que permita poner más rápidamente a disposición del público nuevas formas de deporte.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 20 *(continuación)*

PA 07 20 02 *(continuación)*

Para establecer un ecosistema de trabajo innovador para las organizaciones deportivas de base, se necesitan dos cosas: nuevos programas flexibles que ofrezcan nuevas de formas de participar en actividades deportivas, e infraestructuras deportivas flexibles que puedan acoger diferentes deportes en un mismo lugar.

Esta acción preparatoria tiene por objetivo determinar y probar múltiples innovaciones prometedoras en ambas categorías. Para ello, se organizarán concursos de iniciativas que seleccionen y recompensen las innovaciones prometedoras de cualquier parte interesada (institución, empresa, empresa emergente, personas u otras partes), que puedan ser introducidas y probadas durante un período considerable (mínimo de seis meses). La financiación se invertirá en programas flexibles y nuevas infraestructuras deportivas (de pequeñas dimensiones).

El objetivo final de la acción preparatoria es incorporar las innovaciones que se hayan probado al ecosistema existente de organizaciones e infraestructuras deportivas. Ejemplos de programas flexibles podrían ser el fútbol tres contra tres, mezclas de deportes diferentes [por ejemplo, entrenamiento físico (*fitness*) y fútbol] o minicampeonatos locales frecuentes. Ejemplos de innovaciones en nuevas infraestructuras pequeñas podrían ser sistemas flexibles para marcar líneas en las canchas o sensores que indiquen el uso y la disponibilidad de las canchas. Los ejemplos que se hayan probado satisfactoriamente serán compartidos con las partes interesadas europeas en una plataforma en línea, en cooperación con organismos directivos europeos como la UEFA.

La acción:

— promoverá soluciones innovadoras para deportes no tradicionales mediante la organización de iniciativas de innovación abiertas,

— aumentará el número de personas que practican deporte gracias a la oferta de nuevos conceptos,

— aumentará el uso de la infraestructura deportiva existente.

Se esperan, en particular, los siguientes resultados:

— varios programas innovadores flexibles que hayan sido probados y estén listos para ser integrados en organizaciones deportivas de base,

— varios elementos innovadores de infraestructuras pequeñas que hayan sido probados y que puedan ser incorporados a las infraestructuras deportivas existentes,

— nuevos métodos para aumentar la participación deportiva mediante la innovación, con efectos beneficiosos en la salud pública y la integración social,

— experiencia, que se compartirá a través de las estructuras asociativas europeas, sobre la manera de incluir a actores no tradicionales a la hora de innovar en el panorama deportivo.

Dado que los resultados esperados de esta acción incluyen cambios en las infraestructuras deportivas existentes, esta no es subvencionable en el marco del programa Erasmus +.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 20 *(continuación)*

PA 07 20 03 Acción preparatoria — Financiación, aprendizaje, innovación y patentes para las industrias culturales y creativas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	750 000	1 500 000	375 000		

Comentarios

Antes partida

15 04 77 22

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

La diversidad cultural y la búsqueda del equilibrio cultural adecuado revisten una importancia estratégica para la creatividad y la innovación. Las industrias culturales y creativas emplean a más de 12 000 000 de personas en Europa, lo que equivale al 7,5 % del total de la mano de obra europea, y generan aproximadamente 509 000 000 000 EUR en valor añadido, gracias, en particular, a la aportación de las pequeñas y medianas empresas. Estos sectores constituyen una fuerza motriz que dota a Europa de una ventaja competitiva al promover, con sus productos y servicios, la evolución de los paradigmas de producción de la Industria 4.0.

Esta acción preparatoria tiene por objetivo definir y poner a prueba las políticas y acciones necesarias para sostener y fomentar estas empresas, las cuales, con el apoyo adecuado, son capaces de generar beneficios transversales y repercutir positivamente en todos los ámbitos y sectores con los que interactúan en la consecución de sus objetivos empresariales.

El lanzamiento de la acción preparatoria implica cuatro áreas:

1. Un nuevo modelo de análisis de capacidades

El modelo de reconocimiento de capacidades que se utiliza habitualmente en los sistemas educativos europeos debe revisarse y actualizarse de modo que abarque debidamente el modelo organizativo de este tipo de empresas, a menudo menos jerárquicas y con una mayor tolerancia al riesgo, un enfoque diferente en cuanto a la gestión del tiempo y un fuerte intercambio interdisciplinario, por lo que resultan incompatibles con el paradigma de la industria tradicional. El nuevo modelo para el análisis y la identificación de capacidades, compatible con los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería o el medio ambiente, las artes y la manufactura (STEAM, por sus siglas en inglés), busca el establecimiento de una relación privilegiada entre empresas intachables, las buenas prácticas más significativas y las historias con buenos resultados al objeto de determinar y definir tanto las capacidades como las características de los profesionales que trabajan en estos ámbitos. En otras palabras, debemos remontarnos a los orígenes y la evolución de esas capacidades, trascendiendo el paradigma más habitual de profesionales codificados en procesos de trabajo analítico-descriptivos (propios de la industria manufacturera), a fin de elaborar descripciones de puestos de trabajo coherentes con las características organizativas específicas de dichas empresas.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 20 *(continuación)*

PA 07 20 03 *(continuación)*

Más concretamente, la acción preparatoria consta de las siguientes fases:

— seleccionar industrias culturales y creativas en las que se utilicen buenas prácticas y llevar a cabo con ellas una investigación destinada a elaborar un modelo de clasificación de capacidades que refleje la naturaleza específica de los distintos sectores (patrimonio cultural y artístico, industria de contenidos, industrias TIC y cultura de los materiales, incluidos los macrosectores de la moda, el diseño y la industria del sabor), así como las dimensiones regionales de la Unión,

— elaborar un modelo de reconocimiento de las capacidades,

— probar el modelo con una muestra más amplia de empresas,

— publicar el modelo para codificar las capacidades y asociar estas a profesionales en el contexto del marco europeo de capacidades.

2. Orientaciones para el sistema educativo

En la actualidad, el cultivo de las capacidades creativas y culturales es el resultado de un proceso que no está claramente estructurado, ni tampoco completamente adaptado a las necesidades de gestión a medio y largo plazo de las industrias culturales y creativas. Los resultados conseguidos mediante el modelo de reconocimiento de capacidades allanarían el camino para determinar, en el sistema educativo, los aspectos y cuestiones que guardan relación con las características de los programas de formación orientados al desarrollo de capacidades. Lo cierto es que el fomento de las capacidades estratégicas para las industrias creativas y culturales queda librado con harta frecuencia al azar y a la iniciativa e ingenio de cada uno, o a procesos informales, sin un enfoque estructurado producto de una visión que fomente una política formativa precisa y programas específicos.

El objetivo principal de esta fase de la acción es dotar de durabilidad estas capacidades a través del sistema educativo, a fin de brindar a un mayor número de ciudadanos europeos la preparación necesaria para trabajar con eficacia en los distintos ámbitos de actividad que comprenden las industrias culturales y creativas.

Las directrices deben estructurarse de manera que el respeto de la naturaleza específica de los sistemas educativos nacionales y regionales oriente sus programas de formación, desde la educación primaria hasta la superior. Deben emprenderse iniciativas al objeto de mejorar la capacidad del sistema educativo para comunicarse con las industrias culturales y creativas y promover modelos formativos innovadores (laboratorios de aprendizaje, centros creativos, etc.). Ello debería ir de la mano de la elaboración de orientaciones que ayuden a los docentes a promover el aprendizaje basado en capacidades, a fin de abandonar la rígida división por disciplinas en favor de un enfoque integral y multidisciplinario. Los siglos de tradición artesana europea demuestran el valor de dedicar tiempo a adquirir experiencia en distintos talleres como parte fundamental de la formación cultural y práctica de un aspirante a maestro en un oficio de artesanía creativa. Si bien el *wandergeselle* alemán y el *compagnon* francés eran formas autoorganizadas de aprendizaje, ambos ponen de relieve la necesidad de un enfoque europeo común y estructurado para fijar y transmitir las capacidades, de difícil aprehensión, necesarias en las industrias culturales y creativas.

3. Una nueva clasificación económica para las industrias culturales y creativas

El acceso a la financiación es uno de los principales obstáculos que impiden el crecimiento de numerosas industrias culturales y creativas, que por lo general son de pequeño tamaño y suelen estar infracapitalizadas. El sistema bancario y financiero tiene dificultades para catalogar esas empresas dentro de los sistemas tradicionales, ya que la mayoría de ellas se basan en un prototipo o un único proyecto y dependen en gran medida de sus productos y servicios, del talento personal y de la asunción de riesgos. A diferencia de las empresas que operan en los sectores tecnológicos, las industrias creativas y culturales no lo tienen fácil para lograr que el valor de sus activos intangibles quede reflejado en sus balances, y sus inversiones en adquisición de talento y desarrollo de ideas creativas no encajan en el concepto habitual de I+D.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 20 *(continuación)*

PA 07 20 03 *(continuación)*

La acción definirá las directrices para mejorar la capacidad de estas industrias a la hora de comunicar mejor el valor económico asociado a sus activos intangibles y conseguir así que accedan al crédito en pie de igualdad con otras empresas, lo que les allanaría el camino para acceder a sistemas de garantía (como el Programa Europa Creativa o el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas) y a otros mecanismos de financiación. Dichas directrices se definirán partiendo de la comparación entre instrumentos existentes en países europeos (por ejemplo, Bancopass en Italia) que este tipo de empresas ya utilizan para comunicarse de manera activa con las entidades bancarias.

4. Valoración y defensa de la propiedad intelectual generada por las industrias culturales y creativas

Las empresas (de un mismo territorio, tamaño y sector) que protegen sus actividades intelectuales son un 22 % más productivas y el crecimiento de sus ingresos es un 2 % superior a la media de la muestra. Más concretamente, cuando se comparan empresas de un mismo territorio, tamaño y sector, el porcentaje de exportaciones sobre el total de ingresos es un 6,5 % mayor en el caso de las que registraron una patente en el período 2011-2013.

Como consecuencia de la organización, a menudo poco estructurada, de las ICC, el registro o el patentado de la innovación que son capaces de generar no siempre constituye una prioridad, por lo que disminuye el valor de los resultados generados por esa innovación. Resulta, por tanto, primordial analizar cómo conseguir que estas industrias, en especial las de pequeño y mediano tamaño, sean más conscientes de las ventajas en el sentido de una mayor repercusión que entraña el registro o patentado de sus productos y servicios innovadores, así como fomentar su acceso a estas posibilidades, puesto que se trata de empresas a menudo infracapitalizadas. Mediante una estrecha vinculación con los resultados derivados de la comparación de buenas prácticas e instrumentos descrita en el apartado 3, la acción preparatoria impulsará los instrumentos existentes en los países europeos que las empresas utilizan para comunicarse con las entidades bancarias y los organismos e instituciones financieras haciendo uso de elementos específicos que refuercen los valores del registro o el patentado de la innovación.

Desarrollo del marco de la acción

La iniciativa se realiza mediante la creación de asociaciones europeas que refuercen los conocimientos especializados de las organizaciones cualificadas en las distintas fases y actividades de las que se compone la acción. Las organizaciones que lleven a cabo esta acción deberían representar las principales regiones de referencia para las industrias culturales y creativas y disponer de los recursos necesarios para maximizar la repercusión de la acción.

PA 07 20 04 Acción preparatoria — Protección de los cementerios judíos de Europa: un proceso de cartografía completo que incluya la investigación, el seguimiento y distintas propuestas con sus respectivas estimaciones de costes para su protección

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	360 000	1 200 000	300 000		

Comentarios

Antes partida

15 04 77 23

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 20 *(continuación)*

PA 07 20 04 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Los cementerios judíos en Europa constituyen un patrimonio cultural muy extendido que da fe de la historia multicultural del continente, siendo además con frecuencia el único patrimonio de este tipo en las zonas rurales remotas. La protección de este patrimonio exige necesariamente el concurso de agentes estatales, ONG, comunidades locales, comunidades judías y sus descendientes, de modo que surge una oportunidad extraordinaria de establecer sólidos vínculos intersectoriales de colaboración, con el consiguiente refuerzo y enriquecimiento de la identidad local.

Es por todo ello que, al impulsar e implantar un tipo de protección ascendente y descentralizada, se brinda a muchas localidades de este tipo acceso a las estructuras, de mayor alcance, de la conservación, la gestión del patrimonio y la educación en torno a este. Por lo tanto, la protección de los cementerios judíos constituye un elemento esencial para fomentar el desarrollo de capacidades en el sector cultural, una sociedad civil más activa y tolerante y una infraestructura del patrimonio europeo de múltiples escalas.

PA 07 20 05 Acción preparatoria — Apoyo ascendente de la política de cultura y bienestar en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	200 000	500 000	125 000		

Comentarios

Antes partida

15 04 77 24

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

En 2018, la Unión adoptó la Nueva Agenda Europea para la Cultura, desarrollando aún más el alcance de la «Agenda Europea para la Cultura en un Mundo en vías de Globalización» (2007). La Nueva Agenda reafirma que los sectores cultural y creativo refuerzan la identidad europea, tienen la capacidad de mejorar la vida, transforman las comunidades, generan empleo y crecimiento, y producen efectos indirectos en otros sectores. Más concretamente, uno de los tres objetivos estratégicos de la Nueva Agenda es aprovechar el poder de la cultura y la diversidad cultural para el bienestar y la cohesión social, promoviendo la participación cultural, la movilidad de los artistas y la protección del patrimonio.

En el documento se pide llevar a cabo una investigación sobre las pasarelas culturales para evaluar las repercusiones en los distintos ámbitos, incluidos la salud y el bienestar.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 20 *(continuación)*

PA 07 20 05 *(continuación)*

El acceso a la cultura y la participación en la vida cultural promueven la capacitación individual, la conciencia democrática y la cohesión social mediante intercambios con otras personas y la participación ciudadana. Los cambios en el comportamiento de los usuarios como consecuencia de la digitalización, el envejecimiento y la diversidad cultural de las sociedades exigen una mejor comprensión de los distintos públicos. Es necesaria una orientación más centrada en los intereses y las necesidades de determinados grupos, como los jóvenes, las personas de edad avanzada, las personas con discapacidad, las personas de origen inmigrante y las personas en situación de pobreza o de privación material. Las tecnologías digitales constituyen una ventaja a la hora de llegar a un público más amplio y de desarrollar métodos de participación innovadores. La cooperación intersectorial con otros ámbitos como la educación, la asistencia social, la atención sanitaria, las ciencias y la tecnología, así como el desarrollo regional y urbano, influye de manera significativa en la cohesión y el bienestar. Debe prestarse especial atención al papel que desempeña la cultura a escala local, a la calidad de la arquitectura y de las condiciones de vida, y a las innovaciones sociales ligadas a la cultura que contribuyen al desarrollo de las ciudades y regiones de toda la Unión.

Resultados que se esperan: el intercambio de experiencias y de éxitos logrados ayudará a definir las mejores prácticas. Se podrían establecer sinergias con los Fondos Estructurales, la agenda urbana para la Unión y su nueva asociación para la cultura y el patrimonio cultural, así como con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y el proyecto de la OCDE sobre productividad regional y bienestar basados en la cultura.

La acción preparatoria respalda:

1) la investigación sobre cultura y bienestar;

2) la cooperación intersectorial y transeuropea con el fin de generar conocimientos, proyectos piloto y orientaciones políticas sobre la manera de mejorar el bienestar a través de la cultura (grupo de reflexión europeo sobre cultura y bienestar);

3) el trabajo experimental sobre el terreno en ciudades piloto de toda Europa sobre métodos, acciones y medidas destinados a mejorar el bienestar de las personas y las comunidades (calidad de los entornos construidos, calidad de los espacios para la interacción social, calidad de los servicios para grupos específicos como escolares, niños, personas de edad avanzada y grupos con necesidades especiales);

4) el desarrollo de medidas y orientaciones políticas para las ciudades, las instituciones y los agentes culturales sobre el uso efectivo de la cultura para el bienestar;

5) el intercambio de conocimientos, el aumento de la sensibilización y la capacidad de los agentes clave para utilizar la cultura en favor del bienestar (talleres locales en varias ciudades de Europa y un foro a gran escala sobre cultura y bienestar).

PA 07 20 06 Acción preparatoria — Seguimiento civil de la población romaní — Refuerzo de la capacidad y la participación de la sociedad civil romaní y la sociedad civil en favor de la población romaní en el seguimiento y la revisión de las políticas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	850 000	2 000 000	500 000		

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 20 *(continuación)*

PA 07 20 06 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

33 02 77 17

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

La acción preparatoria se basa en el proyecto piloto «Creación de capacidades para la sociedad civil romaní y aumento de su participación en la supervisión de las estrategias nacionales de integración de la población romaní» (partida PP 07 14 01), que está llegando a su fin, y, extrayendo lecciones de este, continúa a contribuir cada vez más al refuerzo y la consolidación de la capacidad de la población romaní y de la sociedad civil partidaria de la población romaní, así como al mecanismo de seguimiento de la inclusión de la población romaní, especialmente mediante la elaboración y difusión de informes independientes en los que los grupos de la sociedad civil podrían presentar información y datos distintos de los que contienen los informes presentados por los Estados miembros en relación con la aplicación de sus estrategias. Esos informes de la sociedad civil podrían aportar conocimientos locales para contribuir a los procesos políticos nacionales y europeos y reflejar el verdadero impacto social de las medidas gubernamentales.

El seguimiento se centra en la ejecución local de estrategias en los cuatro sectores prioritarios (empleo, educación, vivienda y salud), así como en materia de lucha contra la discriminación, lucha contra el antigitanismo y fomento de la igualdad de género, y aportará información sobre el nivel de compromiso de la sociedad civil, la utilización de fondos de la Unión y la incorporación de medidas de integración de la población romaní.

La presente acción preparatoria se ejecuta mediante contratación pública.

PA 07 21 2021

PA 07 21 01 Acción preparatoria — Plataformas mediáticas europeas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 000 000	1 500 000				

Comentarios

Con el fin de contribuir a la soberanía digital de Europa y a un espacio abierto europeo, esta acción preparatoria pretende aunar las soluciones y medios tecnológicos existentes para crear una plataforma capaz de mejorar el acceso de los ciudadanos de la Unión a información fiable procedente de toda Europa.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 21 *(continuación)*

PA 07 21 01 *(continuación)*

Para ampliar su alcance, esta plataforma apoyará proyectos editoriales y mediáticos colaborativos, con la participación de editores y organismos de radiodifusión y televisión de toda Europa. Las herramientas técnicas facilitadas por las plataformas incluirán módulos de traducción (texto a texto, voz a texto y voz a voz), tecnologías basadas en la inteligencia artificial, motores de búsqueda, algoritmos transparentes y recomendaciones de contenido. Esta plataforma proporcionará una base que ofrezca a los ciudadanos información contextualizada de toda Europa a la que podrán acceder a través de ofertas en línea consolidadas, garantizando así audiencias elevadas y apoyando la cooperación paneuropea en la elaboración de información original.

Un sistema de identificación permitirá a los ciudadanos acceder desde distintos dispositivos y personalizar su experiencia. Los editores y los organismos de radiodifusión y televisión cooperarán con los desarrolladores de tecnología para garantizar soluciones fáciles de usar. Las soluciones técnicas desarrolladas para la acción podrán aplicarse a contenidos de otros géneros (por ejemplo, educativos, deportivos o de entretenimiento) e integrarse en distintas aplicaciones digitales (por ejemplo, aplicaciones de reproducción, de noticias, etc.) de los organismos de radiodifusión y televisión.

En el primer año de la acción preparatoria, los mecanismos de traducción estarán listos para un máximo de entre 8 y 10 lenguas (inglés, alemán, francés, italiano y español, además de entre tres y cinco lenguas europeas, en representación de las distintas regiones geográficas).

Durante la acción preparatoria, se ampliará la base de participantes y aumentará el número de lenguas. Las soluciones técnicas combinarán las tecnologías de código abierto basadas en la inteligencia artificial y se ofrecerá la máxima transparencia en lo que respecta a los algoritmos. Se informará a los usuarios de por qué ven lo que ven.

El proyecto se basará en valores comunes, así como en el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos, para proporcionar a los ciudadanos de la Unión un entorno seguro. El proyecto podrá complementarse con otros proyectos de los organismos de radiodifusión y televisión (por ejemplo, colecciones documentales, programas específicos para audiencias jóvenes). Otras partes interesadas, como museos y bibliotecas, podrán participar si se comprometen con los mismos valores.

PA 07 21 02 Acción preparatoria — Mecanismo paneuropeo de respuesta rápida ante las violaciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 950 000	487 500				

Comentarios

Según la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de 2019 elaborada por Reporteros sin Fronteras, la Unión y los Balcanes han registrado el segundo deterioro más marcado en la puntuación regional que refleja el nivel de limitaciones y vulneraciones de la libertad de prensa. El informe de 2019 revela que el número de países de la Unión y los Balcanes considerados seguros, donde los periodistas pueden trabajar en condiciones de plena seguridad, sigue bajando.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 21 *(continuación)*

PA 07 21 02 *(continuación)*

Ante la preocupante tendencia al deterioro, durante varios años consecutivos, de la libertad de prensa y de los medios de comunicación en los Estados miembros y en los países candidatos a la adhesión, es fundamental seguir ofreciendo una protección tangible a los periodistas y abordar la investigación, la defensa de intereses, la supervisión, la información al público europeo y la sensibilización, a través del mecanismo paneuropeo de respuesta rápida ante las violaciones de la libertad de los medios de comunicación.

Es necesario defender firmemente el derecho a la libertad de expresión para proteger la democracia, reforzar el discurso público y garantizar un entorno propicio para los periodistas independientes y de investigación.

El mecanismo paneuropeo de respuesta ante las violaciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación seguirá dando visibilidad a las violaciones y proporcionando ayuda práctica a los periodistas amenazados, en colaboración con las partes interesadas europeas, regionales y locales en el ámbito de la libertad de los medios de comunicación. La ayuda práctica debe incluir herramientas para proteger a los periodistas amenazados, proporcionando asesoramiento directo y apoyo jurídico, y ofreciendo protección y asistencia para que puedan continuar su profesión. Se enviarán delegados a los países afectados y por medio de la defensa de intereses se apoyará la lucha contra la impunidad. El seguimiento de la situación proporcionará información fiable y completa tanto al público como a las autoridades europeas. Esto contribuirá a fomentar la sensibilización y permitirá emitir alertas tempranas. Los instrumentos se adaptarán a las necesidades individuales en función de cada caso. Este conjunto único de herramientas incluidas en el mecanismo de respuesta rápida evitará nuevas violaciones y mejorará la libertad de prensa y de los medios de comunicación.

En los dos últimos años, el mecanismo paneuropeo de respuesta ha sido financiado en el contexto de un proyecto piloto. Sobre la base del éxito del proyecto piloto y a fin de garantizar su continuidad, el mecanismo paneuropeo de respuesta proseguirá ahora como acción preparatoria.

PA 07 21 03 Acción preparatoria — Escribir a la europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	750 000				

Comentarios

En un contexto de una mayor competencia mundial en el sector audiovisual, la cooperación internacional en la redacción de guiones resulta más importante que nunca para crear obras que puedan traspasar fronteras. También es necesaria una mayor cooperación a escala europea para que los agentes europeos puedan ampliar su campo de actuación y hacer frente al creciente riesgo de fuga de cerebros de profesionales europeos del sector audiovisual hacia terceros países.

El sistema propuesto pretende responder a la necesidad de crear una narración europea adecuada para la coproducción.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 21 *(continuación)*

PA 07 21 03 *(continuación)*

Existe un potencial sin explotar que puede emplearse para promover una comunidad de escritores de toda Europa con una comprensión similar del arte de escribir series de televisión. Además, para producir historias que reflejen la cultura europea, ya sea la historia común o la historia concreta de los diferentes países respectivos, es necesario alentar la creación de equipos sólidos de creadores (por ejemplo, guionistas, conductores de programas y otros autores) procedentes de diversos países europeos.

PA 07 21 04 Acción preparatoria — Fondo de ayuda de emergencia para periodistas de investigación y organizaciones de medios de comunicación a fin de garantizar la libertad de prensa en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 800 000	450 000				

Comentarios

La labor de las organizaciones independientes de medios de comunicación y de los periodistas de investigación es crucial para sacar a la luz irregularidades en la Unión y más allá de sus fronteras, inclusive en materia de blanqueo de capitales y corrupción. El periodismo de investigación de calidad exige herramientas y recursos adecuados. Sin embargo, los periodistas de investigación son profesionales extremadamente vulnerables que disponen de recursos muy limitados.

El objeto de esta acción preparatoria es crear un fondo de ayuda de emergencia para periodistas de investigación y organizaciones de medios de comunicación con el fin de mejorar la libertad de prensa y de los medios de comunicación y prevenir su vulneración apoyando la producción de contenidos periodísticos independientes de calidad en aras del interés público, inclusive a través de la cooperación transfronteriza.

La acción preparatoria debe basarse en el exitoso proyecto piloto IJ4EU 2018, que aspira a garantizar el mantenimiento de la confianza en los medios de comunicación independientes y la protección de los periodistas en toda la Unión, proporcionando financiación de la Unión al periodismo de investigación transfronterizo en interés público con arreglo a un modelo de jurado de expertos.

La acción preparatoria debe promover proyectos paneuropeos y colaborativos que contribuyan a un cambio ascendente modificando los incentivos para el periodismo ético y fiable a través de herramientas y procesos innovadores. Estos proyectos son especialmente importantes en el contexto de la crisis de la COVID-19, en que la capacidad de apoyo específico de los medios informativos es limitada.

La financiación con cargo a esta línea presupuestaria debe ser accesible a las organizaciones y asociaciones profesionales, agrupaciones, redactores y editoriales siempre que cumplan los criterios adecuados. Para satisfacer las necesidades de las organizaciones de medios de comunicación y salvaguardar su independencia, debe proporcionarse financiación, entre otras cosas, para cubrir los gastos de misiones de investigación, para formación y herramientas que contribuyan al desarrollo de capacidades de investigación, para proyectos de investigación relacionados con la televisión, para suscripciones a programas informáticos que relacionen datos y bases de datos y para la producción de documentos costosos necesarios para apoyar investigaciones. Con sujeción a condiciones estrictas, la acción preparatoria también debe proporcionar financiación para poner en libertad bajo fianza y prestar asistencia jurídica a periodistas de investigación cuando exista una relación manifiesta con una investigación pasada o en curso.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES *(continuación)*

PA 07 21 *(continuación)*

PA 07 21 04 *(continuación)*

Cuando sea necesario, este fondo paneuropeo de ayuda de emergencia también podría utilizarse como modelo para una financiación básica a más largo plazo para las organizaciones de medios de comunicación y los periodistas de investigación amenazados. Debe ser lo bastante flexible para asegurar que puedan realizar su trabajo de forma segura e independiente y para adaptarse a las necesidades cambiantes, garantizando así la sostenibilidad de los medios de comunicación y una mayor diversidad de fuentes periodísticas en los Estados miembros y los países candidatos.

La evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de la financiación de la Unión en el marco de esta acción preparatoria deben correr a cargo de un jurado de expertos independiente con arreglo a criterios claros y transparentes para garantizar un alto grado de confianza en los beneficiarios y la opinión pública.

CAPÍTULO PA 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 08 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 08 13 2013

PA 08 13 01 Acción preparatoria — Recursos genéticos animales y vegetales de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	192 400,—

Comentarios

Antes partida

05 08 77 09

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA *(continuación)*

PA 08 13 *(continuación)*

PA 08 13 01 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en virtud de la acción preparatoria.

PA 08 13 02 Acción preparatoria — Guardianes del Mar

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

11 06 77 06

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 08 18 2018

PA 08 18 01 Acción preparatoria — Zonas rurales inteligentes en el siglo XXI

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 690 000	p.m.	3 650 000	4 000 000,—	0,—

Comentarios

Antes partida

05 08 77 16

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA *(continuación)*

PA 08 18 *(continuación)*

PA 08 18 01 *(continuación)*

Esta acción preparatoria tiene por objeto preparar la ejecución de la política agrícola común (PAC) posterior a 2020 y complementar el proyecto piloto precedente «Pueblos ecosociales inteligentes» (2016) y la acción preparatoria «Zonas rurales inteligentes en el siglo XXI» (2018). La acción contribuye a conformar y mejorar el desarrollo y la ejecución de los planes estratégicos de la PAC que incluyen el concepto de «pueblos inteligentes» entre sus indicadores de resultados. Al complementar el proyecto piloto «Pueblos ecosociales inteligentes» y la acción preparatoria «Zonas rurales inteligentes en el siglo XXI», esta acción preparatoria aporta conocimientos, competencias especializadas y una metodología marco para desarrollar regímenes de apoyo para los pueblos inteligentes en una amplia gama de contextos socioeconómicos. Para ello, aprovecha los conocimientos y enseñanzas obtenidos con las iniciativas previstas en la acción de la Unión para los pueblos inteligentes. Dado que la nueva PAC debe reforzar la subsidiariedad, la labor realizada en este marco será un requisito previo esencial para garantizar una aplicación adecuada de este aspecto del desarrollo rural. El objetivo de esta acción preparatoria consiste en aplicar prácticas satisfactorias en varios Estados miembros, también en el ámbito de las TIC y los procedimientos en línea, como la implantación de centros digitales y otros ejemplos positivos. Asimismo, crea una red de pueblos modelo (y de personas que se ocupan de los pueblos inteligentes) con el fin de establecer un marco metodológico coherente para el apoyo de la Unión a los pueblos inteligentes. Este concepto está estrechamente relacionado con el mercado único digital, las plataformas digitales, los vínculos urbano-rurales, la economía participativa y colaborativa y la bioeconomía (innovación, agricultura de precisión, gestión medioambiental, energías renovables, cadena de suministro, servicios y alimentos locales), la mejora de la calidad de vida, la educación y el empleo, así como la consideración de la importancia de las mujeres y los jóvenes. También contribuye a conformar la ejecución de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en particular en el marco del objetivo político para las iniciativas locales.

Estos objetivos están en plena consonancia con la Declaración de Cork 2.0 y con la Declaración de Bled, que reconocen la importancia de permitir el acceso a las tecnologías y soluciones adecuadas a fin de obtener beneficios económicos, sociales y medioambientales.

La acción preparatoria se centra en el desarrollo de un método para promover el crecimiento y el empleo en las zonas rurales mediante acciones concretas, tomando como base una serie de pueblos seleccionados con características comunes, a saber, infraestructura, recursos variados, servicios y acceso a los mercados. Desarrolla métodos para definir soluciones en los siguientes ámbitos:

— el mercado único digital,

— los vínculos urbano-rurales,

— la bioeconomía y la economía circular (innovación, agricultura de precisión, gestión medioambiental, energías renovables locales, cadena de suministro, servicios y alimentos locales),

— la economía participativa y colaborativa (por ejemplo, nuevas soluciones de movilidad rural como el uso compartido de automóviles o los recorridos compartidos, nuevos tipos de turismo, el uso compartido y el intercambio de maquinaria agrícola y de servicios),

— la tecnología (por ejemplo, internet de las cosas, recopilación de macrodatos, drones, vehículos eléctricos y conexiones móviles de banda ancha de nueva generación),

— los aspectos sociales,

— las nuevas modalidades de empleo a tiempo completo y tiempo parcial que se incrementarán en los tipos de economía mencionados.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA *(continuación)*

PA 08 18 *(continuación)*

PA 08 18 01 *(continuación)*

El desarrollo de la acción preparatoria queda ampliamente documentado en las plataformas en línea con el fin de difundir sus resultados. Uno de los resultados importantes es la facilitación de ejemplos emblemáticos que garantizan una programación más adecuada y eficaz de los fondos de la Unión en las zonas rurales.

PA 08 20 2020

PA 08 20 01 Acción preparatoria — Carta de buenas prácticas para los cruceros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	750 000	1 000 000	250 000		

Comentarios

Antes partida

11 06 77 18

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Europa es un mercado esencial para la industria mundial de los cruceros. En 2015, el sector transportó 25 300 000 pasajeros, lo que representa 956 597 puestos de trabajo y un gasto total de 117 000 000 000 USD en todo el mundo. La demanda de viajes en crucero ha aumentado un 62 % en los últimos diez años (2005 a 2015).

Todo esto se traduce en valor económico y en empleos para Europa. Sin embargo, las regiones costeras y marítimas deben ofrecer las condiciones necesarias para aprovechar mejor las ventajas del turismo de cruceros. Teniendo esto en cuenta, la presente acción preparatoria creará una carta de buenas prácticas para cruceros en el marco del diálogo paneuropeo ya existente entre los operadores de cruceros, los puertos y los agentes del turismo costero. Debe prestarse especial atención tanto al impacto medioambiental como social de la recepción de cruceros y a la manera en que deben adaptarse las instalaciones de recepción de los puertos y las regiones. La carta abarcará los siguientes elementos:

— el diseño de un proceso que integre a todas las partes marítimas implicadas,

— los aspectos medioambientales y medidas de mitigación para reducir los efectos externos,

— la dimensión social y económica de los cruceros en las regiones afectadas,

— la necesidad de coordinación entre el puerto de amarre del crucero y la ciudad,

— las mejores prácticas ya existentes.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA *(continuación)*

PA 08 20 *(continuación)*

PA 08 20 01 *(continuación)*

Esta carta permitirá reducir los efectos externos de las actividades de los cruceros y generar más ventajas económicas y sociales para las ciudades y para los ciudadanos. Puede servir de ejemplo el intercambio de buenas prácticas sobre la gestión de las congestiones que se producen en temporada alta. Esta carta también puede contribuir a mejorar la comprensión mutua entre las autoridades de los puertos y las ciudades. Además, el ámbito de aplicación de la carta debe cubrir el posible impacto medioambiental de los servicios de cruceros y esta contribuirá también a aumentar la sensibilización sobre las mejores prácticas ya existentes en diferentes puertos de cruceros para evitar duplicaciones.

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 09 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 09 18 2018

PA 09 18 01 Acción preparatoria — Puesta en práctica de la creación de capacidades para el desarrollo programático y determinación de objetivos en el ámbito de la fiscalidad medioambiental y la reforma presupuestaria

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	135 000	p.m.	450 000	450 000,—	221 779,32

Comentarios

Antes partida

07 02 77 45

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PA 09 20 2020

PA 09 20 01 Acción preparatoria — Seguimiento e indicadores de polinizadores en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 500 000	5 000 000	1 250 000		

Comentarios

Antes partida

07 02 77 53

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

La acción preparatoria apoya la puesta en marcha, en los Estados miembros, de un plan de seguimiento de los insectos polinizadores silvestres a escala de la Unión y el desarrollo de indicadores asociados.

Los polinizadores son esenciales para la salud de los ecosistemas, por lo que su drástica disminución resulta muy preocupante. En Europa, los principales agentes de la polinización animal son los insectos: alrededor de 2 000 especies de abejas, 900 especies de sírfidos, 500 especies de mariposas y 8 000 especies de polillas. Otras especies de moscas, avispas y escarabajos también son polinizadores importantes. Sin ellos, muchas especies vegetales se debilitarían y terminarían por desaparecer, lo que tendría consecuencias de gran calado para la naturaleza y el bienestar humano. En la Unión, cuatro de cada cinco especies de cultivos y plantas silvestres con flores dependen, al menos en parte, de la polinización animal. Se atribuyen directamente a los insectos polinizadores hasta 15 000 000 000 EUR de la producción agrícola anual de la Unión. En general, son considerados uno de los indicadores más importantes de la salud medioambiental.

La Comisión adoptó la Iniciativa de la Unión sobre los polinizadores el 1 de junio de 2018, en respuesta a los llamamientos del Parlamento Europeo y del Consejo para que se hiciese frente al drástico descenso del número de polinizadores, un fenómeno ampliamente reconocido. La iniciativa establece una serie de medidas para abordar las causas conocidas de este declive, pero también pretende reforzar la base de conocimientos. Hace hincapié en la importancia de un planteamiento sistémico de la recogida de datos e información sobre polinizadores a fin de evaluar las acciones políticas en este ámbito y mejorar su eficacia. Aunque en algunos aspectos el nivel de conocimientos es aceptable (disminución del número de mariposas, deterioro de sus hábitats y causas de esta disminución), en general seguimos careciendo de información respecto al estado y a la evolución de la mayoría de poblaciones de polinizadores, así como sobre las causas y las consecuencias de su disminución. Un proceso de seguimiento coordinado a escala de la Unión, basado en una recogida normalizada de datos sobre el terreno, nos permitirá suplir estas carencias críticas y definir indicadores sólidos que sirvan para reforzar unas políticas de la Unión para los polinizadores que sean verdaderamente eficaces.

Disponer de indicadores sobre los polinizadores resultará esencial, en particular para el nuevo marco de la Unión en materia de biodiversidad para el período posterior a 2020 y en el contexto de la nueva política agrícola común (PAC). Los polinizadores ocupan un lugar destacado en los trabajos del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, que establece un marco global de acción en el ámbito de la biodiversidad, y al que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura contribuye activamente. Estos trabajos culminaron en el primer informe mundial sobre polinizadores, publicado por la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas en 2016. Se espera que los objetivos del futuro marco global sobre la biodiversidad hagan referencia a los polinizadores. Independientemente del hecho de que los polinizadores constituyen un objetivo en sí mismos, los indicadores sobre los polinizadores también ayudarán a medir los progresos en la consecución de otros objetivos en materia de biodiversidad, incluidos los relativos a la Directiva de la Unión sobre los hábitats, la red Natura 2000, la agricultura y la silvicultura.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PA 09 20 *(continuación)*

PA 09 20 01 *(continuación)*

De conformidad con la medida 5 C de la Iniciativa de la Unión sobre los polinizadores, la Comisión incluirá, una vez esté finalizado y operativo, un indicador de polinizadores en el marco de rendimiento y seguimiento de la PAC. Será una aportación muy valiosa al marco de indicadores que figura en las propuestas de la Comisión para la PAC 2021-2027. Los insectos polinizadores son un buen indicador del grado de biodiversidad y un factor esencial de la producción agrícola. Por su carácter dual, los indicadores de polinizadores también serían de gran utilidad para el marco de seguimiento de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Unión, en particular los objetivos 15 («Vida de ecosistemas terrestres») y 2 («Hambre cero»). El indicador sobre la población de mariposas de pradera ya está incluido en dicho marco y esta medida contribuirá a apoyar la sostenibilidad del seguimiento de las poblaciones de mariposas y la transmisión de información basada en los indicadores correspondientes en toda la Unión.

Aunque el seguimiento y los indicadores desarrollados en el marco de la Iniciativa de la Unión sobre los polinizadores están orientados a las especies de polinizadores silvestres, también resultarán muy beneficiosos también para la salud de las abejas melíferas y el sector de la apicultura. Las especies domésticas y silvestres comparten alimentos / recursos forrajeros y las principales presiones a las que están sometidas son las mismas. Hacer un seguimiento de las especies silvestres proporcionará no solo una valiosa información sobre la calidad del medio ambiente para todos los polinizadores, sino también datos esenciales para investigar las distintas presiones que les afectan y sus interacciones. Esto es crucial para diseñar medidas de mitigación eficaces y favorecer una recuperación efectiva.

Al margen de esta contribución fundamental a la elaboración de las políticas en este ámbito, los datos y la información generados por el sistema de seguimiento permitirían desarrollar herramientas para los administradores de tierras, en particular los agricultores. Los datos sobre el estado de las especies de polinizadores, combinados con datos de calidad sobre las cosechas (por ejemplo, los obtenidos en el marco de la medida 3 B de la Iniciativa de la Unión sobre los polinizadores), permitirían elaborar un atlas de polinizadores y polinización o un sistema de alerta temprana de déficits de polinización. Ello ayudaría a los agricultores, cuyas cosechas y beneficios dependen esencialmente de los polinizadores, a tomar decisiones con conocimiento de causa sobre cómo proteger su producción agrícola y mitigar los riesgos relacionados con el declive de los insectos polinizadores.

Permitiría, asimismo, el desarrollo de herramientas para otros agentes a lo largo de la cadena de la biomasa, como herramientas de evaluación y gestión de riesgos para los fabricantes, proveedores o vendedores al por menor de alimentos y bebidas, cuyos productos y servicios dependen de productos agrícolas que, a su vez, dependen de los polinizadores. Así es como unos datos y una información de calidad sobre los polinizadores respaldarían las prioridades de la bioeconomía de manera más general. La actualización de 2018 de la Estrategia de Bioeconomía incluye una acción de apoyo al desarrollo de tales herramientas para facilitar la integración de los polinizadores en las cadenas de valor (acción 3.3.4).

Está previsto que el plan de seguimiento de los polinizadores de la Unión abarque al menos los grupos taxonómicos principales: las abejas, los sírfidos, las mariposas y las polillas. En este momento, el único proyecto de seguimiento sistémico de un grupo de polinizadores a escala de la Unión se está llevando a cabo con mariposas en la mitad de los Estados miembros de la Unión. Para ampliar este proyecto, en 2018 la Unión financió un proyecto piloto sobre seguimiento e indicadores de las poblaciones de mariposas en la Unión (Pilot Project EU Butterfly Monitoring and Indicators (ABLE)). La presente acción preparatoria toma como base dicho proyecto piloto y lo ampliará a toda la Unión para garantizar el seguimiento de las poblaciones de mariposas. Ayudará además a establecer los primeros procesos de seguimiento a escala de la Unión para otros grupos de polinizadores.

La Comisión tiene previsto poner en marcha un grupo de expertos que, entre mayo de 2019 y mayo de 2020, se encargue de diseñar un plan de seguimiento de polinizadores a escala de la Unión y de desarrollar los indicadores correspondientes. Para que sea posible aplicar el plan de seguimiento y transmitir la información necesaria para la elaboración de indicadores a partir de 2021, es esencial que los preparativos en los Estados miembros comiencen en 2020. Es probable que muchos Estados miembros no dispongan de suficientes capacidades administrativas y académicas, lo que significa que la aplicación correcta del plan contribuirá a orientar los esfuerzos en una fase temprana.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PA 09 20 *(continuación)*

PA 09 20 01 *(continuación)*

Actividades comprendidas en la acción preparatoria:

La acción preparatoria financia actividades que contribuyan a hacer frente a las carencias en las capacidades de los Estados miembros con miras a facilitar una aplicación armonizada de un plan de seguimiento a escala de la Unión para los insectos polinizadores.

La acción preparatoria apoya concretamente las siguientes actividades:

— puesta en común de conocimientos especializados a escala de la Unión, establecimiento de contactos entre expertos y formación,

— coordinación de la aplicación del plan en todos los Estados miembros,

— asistencia con la preparación de las capacidades administrativas, financieras y académicas en los Estados miembros,

— asistencia con la aplicación inicial del plan en los Estados miembros con capacidades insuficientes,

— ampliación y complemento del proyecto piloto ABLE por lo que respecta al plan existente de seguimiento de mariposas.

Esta acción preparatoria tendrá tres años de duración y dispondrá de un presupuesto de 5 000 000 EUR.

PA 09 20 02 Acción preparatoria — Seguimiento de la calidad ambiental a través de la abeja común

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	1 400 000	3 000 000	750 000		

Comentarios

Antes partida

07 02 77 54

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

El objetivo de esta acción preparatoria es poner en marcha una herramienta para recopilar datos sobre el medio ambiente con ayuda de la abeja común y los productos de la apicultura. Ello permitirá evaluar, en los distintos tipos de paisaje, la exposición a la contaminación, la propagación de la contaminación en el medio y la diversidad vegetal.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PA 09 20 *(continuación)*

PA 09 20 02 *(continuación)*

Pese a las considerables repercusiones de varios contaminantes ambientales, en particular los plaguicidas, en el bienestar humano y en la naturaleza, sigue habiendo importantes lagunas en la información y los datos relativos a la exposición a ellos. Las abejas, por sus necesidades biológicas y su comportamiento, entran en contacto con diversas matrices. Durante su actividad de pecoreo, que cubre un radio de hasta 15 km, están expuestas a sustancias contaminantes presentes en la atmósfera, el suelo, la vegetación y el agua. Visitan numerosas plantas cada día para recoger néctar, secreciones de insectos que se alimentan de savia, polen y/o agua, así como resinas para la producción de propóleos. Cuando vuelan también entran en contacto con partículas en suspensión, que se quedan adheridas a su cuerpo piloso o que inhalan a través de sus espiráculos. Como las abejas trasladan los contaminantes a las colmenas, estos pueden encontrarse en productos de la apicultura como la miel, la cera, el propóleo, el polen y el pan de abejas. La abeja común y sus productos pueden constituir una herramienta excelente para detectar la presencia de otros contaminantes ambientales, además de los plaguicidas, como metales pesados, partículas en suspensión, compuestos orgánicos volátiles o dióxido de azufre.

La abeja común ya se utiliza como bioindicador del nivel de contaminación ambiental. Se han realizado estudios en los que se utilizan abejas y productos de la apicultura como «instrumentos biológicos de seguimiento» para medir la calidad medioambiental. Ya se han descrito varios niveles de seguimiento medioambiental con abejas que difieren en su grado de complejidad y sensibilidad. Llevados por la preocupados ante la disminución de las colonias de abejas, los apicultores, técnicos apícolas y científicos de determinadas zonas de Europa han comenzado a analizar las cantidades de contaminantes presentes en las abejas y los productos de la apicultura. A menudo el resultado es el mismo: las abejas están expuestas a una gran variedad de contaminantes de forma simultánea y consecutiva.

Además, falta información esencial en relación con la riqueza y la abundancia de especies vegetales en los distintos tipos de paisaje de la Unión. Dichos conocimientos son esenciales para evaluar la calidad de los hábitats, así como el grado de presión que los diferentes usos de la tierra ejercen en ellos. La recogida y el análisis del polen de las colmenas es una técnica prometedora para obtener información y datos valiosos con los que contribuir a suplir esas carencias.

Los datos y la información sobre el medio ambiente obtenidos a través del seguimiento mediante abejas apoyarían las políticas de la Unión en los ámbitos siguientes:

— salud pública y seguridad alimentaria,

— salud vegetal y animal, incluida la salud de las abejas,

— agricultura y desarrollo rural, incluida la apicultura,

— producción agrícola y seguridad alimentaria,

— protección ambiental (naturaleza, aire, agua, suelo),

— biodiversidad.

En particular, apoyaría acciones contempladas en:

— la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas (DO L 309 de 24.11.2009, p.71),

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PA 09 20 *(continuación)*

PA 09 20 02 *(continuación)*

— el Reglamento (CE) n. º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (DO L 309 de 24.11.2009, p.1),

— la política agrícola común,

— la política de la Unión sobre biodiversidad, incluida la Iniciativa de la UE sobre los polinizadores,

— la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE (DO L 344 de 17.12.2016, p.1),

— la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010 , sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (DO L 334 de 17.12.2010, p.17).

De este modo, el seguimiento de la calidad ambiental a través de la abeja común contribuiría a la aplicación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en la Unión, en particular de los objetivos 2 («Hambre cero»), 3 («Salud y bienestar»), 12 («Producción y consumo responsables»), 14 («Vida submarina») y 15 («Vida de ecosistemas terrestres»).

En 2018, la Unión financió un proyecto piloto de seguimiento ambiental del uso de plaguicidas a través de las abejas melíferas. Esta acción preparatoria se basa en dicho proyecto. Ampliará el alcance a otros contaminantes ambientales y permitirá hacer un seguimiento de la diversidad vegetal. Esta acción preparatoria es un proyecto de ciencia ciudadana en el que los apicultores, que se encargarían de recoger muestras de las colmenas, desempeñarán un papel esencial.

Actividades comprendidas en la acción preparatoria:

— La acción preparatoria financia la aplicación en toda la Unión de la metodología de seguimiento que se está desarrollando y probando actualmente en el marco del proyecto piloto. Además, procura ampliar ese seguimiento a otros contaminantes ambientales y a la diversidad vegetal.

Las actividades comprendidas en esta acción preparatoria consistirán concretamente en:

— estudiar cómo ampliar el protocolo de seguimiento a contaminantes ambientales distintos de los plaguicidas y desarrollar modelos adecuados para ello,

— aplicar el protocolo de seguimiento mediante la recogida de muestras en colmenas ubicadas en tierras dedicadas a usos distintos en todos los Estados miembros,

— llevar a cabo un análisis del polen y de las sustancias químicas presentes en las muestras,

— desarrollar infraestructura informática para crear, almacenar, gestionar, tratar y compartir los datos.

Esta acción preparatoria tendrá tres años de duración y dispondrá de un presupuesto de 4 000 000 EUR.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PA 09 20 *(continuación)*

PA 09 20 03 Acción preparatoria —Tomarle el pulso a la biodiversidad europea mediante el Índice de la Lista Roja

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	720 000	2 400 000	600 000		

Comentarios

Antes partida

07 02 77 55

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria valora la evolución del estado de la biodiversidad en Europa, tanto en la Unión como a escala paneuropea, abordará la concurrencia de factores causante de la pérdida de biodiversidad y hará un seguimiento de los efectos de las medidas de conservación y de otras acciones en este ámbito. Contribuye de manera significativa a la evaluación final de la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad y de los marcos sobre la diversidad para el período posterior a 2020. El planteamiento propuesto combina la movilización de redes de conocimientos y datos especializados y el uso de un parámetro ya establecido, el Índice de la Lista Roja (ILR) de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), para actualizar las listas rojas europeas existentes y valorar los cambios en el estado de conservación de las especies. Esta información servirá para configurar las políticas sectoriales y del uso de la tierra, puesto que es esencial para precisar su ámbito de aplicación.

En Europa, el riesgo de extinción de las especies ha aumentado drásticamente durante los últimos veinte años. Si bien en el caso de ciertos grupos de organismos las causas de este deterioro son de sobra conocidas y se han aplicado medidas y políticas de conservación para frenar su evolución descendente, los datos y los conocimientos sobre la evolución de las especies y las amenazas a las que se enfrentan son inexistentes o de difícil acceso, no se han elaborado sistemáticamente indicadores relativos al estado de conservación de las especies y las medidas y políticas de conservación han tenido un alcance geográfico desigual. Estas deficiencias impiden comprender plenamente el efecto de cada una de las medidas de recuperación aplicadas y dificultan la medición de los progresos de la Unión en la consecución de los objetivos acordados a escala regional e internacional para atajar la pérdida de diversidad.

El ILR de la UICN es un parámetro ampliamente aceptado para medir la evolución del riesgo de extinción de las especies a escala global y ha sido adoptado como indicador oficial para medir los progresos en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y las Metas globales de Aichi para la Diversidad Biológica. Como tal, se ha utilizado recientemente para valorar las tendencias a escala regional de las poblaciones de mamíferos, aves y anfibios en Europa y Asia Central en el marco del informe de evaluación regional de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y se ha propuesto asimismo su uso para la elaboración del marco global en materia de biodiversidad para el período posterior a 2020. El ILR utiliza datos procedentes de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN, que desde 2006 ha evaluado más de 11 000 especies en Europa en dos niveles regionales: en el continente europeo y en la Unión. En el caso de las especies marinas, la zona comprendida en las evaluaciones abarca el mar Mediterráneo, el mar Negro, el mar Báltico y el mar del Norte, además de la parte europea del océano Atlántico (esto es, las aguas territoriales y las zonas económicas exclusivas o ZEE, incluidas las ZEE de las islas macaronésicas pertenecientes a España y Portugal). Sin embargo, las evaluaciones de la Lista Roja de la UICN, tras diez años, han sido declaradas oficialmente obsoletas, y no ha vuelto a llevarse a cabo una evaluación de una categoría taxonómica a escala paneuropea y de la Unión. Por lo tanto, es esencial llevar a cabo evaluaciones periódicas sobre el estado de las especies para disponer de un indicador fiable y significativo de las tendencias de la biodiversidad europea y de la mitigación de amenazas a lo largo del tiempo con el fin de elaborar políticas con una base empírica y mayor alcance geográfico.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PA 09 20 *(continuación)*

PA 09 20 03 *(continuación)*

Esta acción preparatoria utiliza el ILR de la UICN para estimar el riesgo agregado de extinción de la práctica totalidad de los taxones evaluados hasta la fecha por la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN a escala paneuropea y de la Unión. Esta evaluación abarca vertebrados (mamíferos, anfibios, reptiles, peces de agua dulce), invertebrados (moluscos no marinos, mariposas, escarabajos saproxílicos, libélulas y abejas) y plantas (vasculares y medicinales). El ILR de la UICN puede medir si el ritmo de la pérdida de biodiversidad en Europa ha disminuido y, de ese modo, ayudar a mejorar la eficacia de las medidas de conservación aplicadas sobre el terreno, evaluar los progresos en la aplicación de las políticas y la legislación de la Unión —como la actual Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad y, en particular, su objetivo 1, consistente en aumentar la protección de las especies y sus hábitats mediante la aplicación plena de las directivas de la Unión en el ámbito de la naturaleza y definir los objetivos estratégicos en este ámbito para el período posterior a 2020. Estas reevaluaciones deben estar adaptadas al ciclo político (por ejemplo, el Plan de Acción sobre Biodiversidad de 2010, la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020, la Estrategia sobre la biodiversidad 2030, etc.).

La metodología general para reevaluar el estado de las especies se basará en las evaluaciones de la Lista Roja existentes. Serán necesarios algunos trabajos preliminares para recopilar la información necesaria y actualizar las evaluaciones. Solo se organizarán talleres de evaluación para revisar el estado de las especies más amenazadas de la Lista Roja, por lo que se espera que se organicen menos talleres que en un ejercicio de evaluación típico y que el proceso, de ese modo, resulte más barato. La duración de estos talleres será de entre uno y cuatro días, en función del número de especies evaluadas. Se colaborará con los grupos de especialistas pertinentes de la Comisión de Supervivencia de las Especies de la UICN y con el personal de la UICN que dirija la evaluación global por parte de estos grupos, quienes aportarán conocimientos, competencias técnicas y datos en el campo de la taxonomía. Además, para concluir con éxito estas actividades será esencial consultar a expertos locales e internacionales y buscar su colaboración; de ahí que esta acción albergue un enorme potencial para, a través de talleres, estimular los polos de conocimiento locales y crear capacidades. Por lo general las evaluaciones de especies y los mapas de distribución están disponibles de manera libre y gratuita en el sitio web de la Lista Roja de la UICN, y toda la información que se recopile se incorporará al centro de datos sobre la biodiversidad (Biodiversity Data Centre) de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA). Todos los datos detallados de series temporales sobre la abundancia y la distribución de las poblaciones de los grupos de especies propuestos que se recojan adicionalmente en el marco de esta acción se introducirán —con arreglo a las condiciones establecidas en los acuerdos jurídicos sobre el intercambio de datos con los programas de seguimiento existentes para esclarecer los derechos aplicables en materia de propiedad intelectual y de acceso a los datos— en una base de datos integrada que pueda contribuir directamente a un sistema de seguimiento integrado de la biodiversidad y los ecosistemas desarrollado por la Comisión y la AEMA.

RESULTADOS

Estas reevaluaciones darán lugar a cuatro resultados principales:

1) Publicación de una lista roja europea para cada grupo de especies (a escala de la Unión y paneuropea), que consistirá en una visión de conjunto de los análisis efectuados y los resultados del proceso de reevaluación y contendrá ejemplos de especies que, según el ILR, muestren tendencias positivas, estables y negativas y una recopilación de ejemplos de buenas y malas prácticas de conservación, con mensajes y recomendaciones clave adaptados a los grandes sectores responsables de acciones que están teniendo lugar por toda Europa y que siguen apoyando o amenazando la conservación de las especies. Estos resultarán decisivos para mejorar la concienciación sobre la biodiversidad entre los actores no estatales y para informar a la población en general de qué acciones y comportamientos beneficiarán a la biodiversidad europea y promoverán los servicios de los ecosistemas y, por ende, el bienestar de las personas. Para presentar las reevaluaciones finales de cada especie se elaborarán fichas informativas actualizadas que se publicarán en el sitio web de la UICN. La publicación de estas fichas informativas en el sitio web de la Lista Roja aporta ventajas como la posibilidad de acceder a todos los datos de las listas rojas europeas desde un único lugar, así como a las evaluaciones más recientes no incluidas en el ámbito de esta acción basadas en información nueva aportada por la red de expertos de la Comisión de Supervivencia de las Especies, y de comparar dichas listas con evaluaciones globales y otras evaluaciones regionales de las mismas especies. A semejanza de las listas rojas europeas publicadas con anterioridad, las evaluaciones actualizadas se publicarán a todo color y contendrán cifras y fotos; además, se diseñarán de manera que el tiempo de descarga de la versión PDF sea mínimo. Se publicarán tanto en papel (trescientas copias) como en formato electrónico (en Word y PDF).

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PA 09 20 *(continuación)*

PA 09 20 03 *(continuación)*

2) Integración de las bases de datos actualizadas de las listas rojas en el centro de datos sobre la biodiversidad de la AEMA y su infraestructura de alojamiento; todos los datos recopilados para calcular el ILR (tamaño de la población, distribución, tendencias demográficas, hábitats, amenazas) se utilizarán para actualizar las evaluaciones de las especies del Servicio de Información sobre Especies de la UICN y se exportarán (por categoría taxonómica) a bases de datos de Microsoft Access que se formatearán según los requisitos del centro de datos sobre la biodiversidad de la AEMA, donde se publicarán.

3) Preparación de textos para el sitio web Europa. En el sitio web Europa se creará, dentro del índice existente para cada evaluación en el marco de una lista roja europea, un apartado nuevo en el que se indiquen los resultados del ILR para cada categoría taxonómica; los textos correspondientes se elaborarán en paralelo a las publicaciones de listas rojas europeas. Es posible que sea necesario revisar la estructura actual (esto es, los títulos y los subtítulos) desarrollada para proyectos de lista roja europea anteriores para sintetizar y reflejar mejor los esfuerzos de seguimiento sistemático y los resultados de estos esfuerzos y del ILR.

4) Folleto 'El pulso de la biodiversidad europea' que resuma los resultados de las reevaluaciones y el ILR, subraye la importancia de realizar un seguimiento de la biodiversidad y las tendencias a largo plazo, compile los factores de riesgo a fin de formular mensajes clave dirigidos a los sectores de la sociedad con mayor impacto en la biodiversidad y presente ejemplos de buenas prácticas en materia de conservación. Es importante que el folleto contenga mensajes positivos que contribuyan a crear un movimiento social optimista que haga posible el cambio. El folleto se elaborará en consonancia con las directrices relativas a la identidad visual de la Comisión. Resultará atractivo para una amplia audiencia y se utilizará como herramienta de comunicación con los responsables de la toma de decisiones y el público interesado. Será también una importante herramienta de comunicación con los medios y resultará de gran utilidad para la DG Medio Ambiente, que podrá distribuirlo ampliamente en otras direcciones generales y entre las partes interesadas, y se podrá utilizar en campañas de sensibilización. Los folletos se publicarán tanto en papel (mil quinientas copias) como en formato electrónico (en Word y PDF).

El presupuesto total de esta acción preparatoria, de tres años de duración, ascenderá a 2 400 000 EUR.

PA 09 20 04 Acción preparatoria — Fomento de métodos alternativos a la experimentación con animales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	250 000	1 800 000	450 000		

Comentarios

Antes partida

07 02 77 57

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA *(continuación)*

PA 09 20 *(continuación)*

PA 09 20 04 *(continuación)*

El proyecto piloto precedente, que tenía por objeto promover y desarrollar métodos alternativos a la experimentación con animales, preveía diversas acciones (desarrollo de la educación y la formación, pero también mejora de la información y comunicación sobre métodos alternativos) determinadas en los tres pilares de acciones propuestas por la Comisión para el proyecto piloto en su Informe provisional sobre la ejecución de los proyectos piloto y las acciones preparatorias 2017 (Ref. Ares(2017)1094287 - 1.3.2017) y llevadas a cabo por la Comisión en 2018. A fin de asegurar la sostenibilidad y eficiencia de esas acciones, que se han saldado con éxito, el proyecto piloto continúa como acción preparatoria.

PA 09 20 05 Acción preparatoria — Creación de un observatorio europeo de resiliencia y adaptación frente a la sequía

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	1 500 000	375 000		

Comentarios

Antes partida

07 02 77 58

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

El principal objetivo de esta acción preparatoria consiste en convertir el observatorio europeo de la sequía en una organización con capacidad institucional y con recursos humanos y materiales, de manera que la red formada por universidades, centros de I+D, empresas del sector productivo y la sociedad civil funcione de forma eficiente y eficaz.

Este observatorio europeo llevaría a cabo investigaciones en el ámbito de la sequía, centradas no solo en sus causas, sino también en sus consecuencias.

Se dotaría de recursos humanos y de conocimientos científicos y técnicos a fin de aportar datos (análisis estadísticos y de tendencias) y desarrollar metodologías para tratar de adaptar los recursos productivos a las realidades y necesidades de cada región y de cada tipo de producción agrícola específico y de prestar asistencia y servicios de apoyo y de asesoramiento a los Estados miembros y las regiones afectados por la sequía.

CAPÍTULO PA 10 — MIGRACIÓN

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 10 20 02.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 10 — MIGRACIÓN *(continuación)*

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 10 14 2014

PA 10 14 01 Acción preparatoria — Financiación para rehabilitación de las víctimas de torturas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

18 03 77 09

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 12 — SEGURIDAD

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 12 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 12 — SEGURIDAD *(continuación)*

PA 12 20 2020

PA 12 20 01 Acción preparatoria — Vigilancia coordinada de la red oscura por la Unión al objeto de combatir las actividades delictivas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	2 000 000	500 000		

Comentarios

Antes partida

18 02 77 04

Atendiendo a la preocupante información que presentan informes como el Informe Europeo sobre Drogas 2019, urge potenciar la acción coordinada de la Unión para la vigilancia de la red oscura al objeto de combatir las amenazas cada vez mayores que se derivan de actividades delictivas como el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y otras sustancias ilegales, el comercio ilegal de armas y la trata de seres humanos. Una comunicación difícilmente rastreable en la red oscura ha pasado a ser un elemento fundamental de estas actividades ilegales, especialmente las transfronterizas, y su vigilancia eficaz sigue planteando dificultades a las autoridades policiales de los Estados miembros. No todas las autoridades de los Estados miembros encargadas de hacer cumplir la ley disponen de medios adecuados para hacer un seguimiento sistemático de la red oscura o coordinar eficazmente las acciones conjuntas de la Unión y la cooperación en este ámbito, pero existen ejemplos de buenas prácticas y resultados, aunque estén fragmentados y sean desiguales en el conjunto de la Unión.

A fin de realizar un seguimiento eficaz de la red oscura a escala de la Unión, esta acción preparatoria tiene por objetivo desarrollar programas y equipos informáticos que se pondrán a disposición de la Unión y de las autoridades de los Estados miembros encargadas de hacer cumplir la ley, junto con formación y asistencia en coordinación y desarrollo de capacidades para el seguimiento conjunto europeo de la red oscura.

CAPÍTULO PA 13 — DEFENSA

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 13 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 13 — DEFENSA *(continuación)*

PA 13 17 2017

PA 13 17 01 Acción preparatoria sobre investigación en materia de defensa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 500 000	p.m.	18 000 000	25 000 000,—	28 746 890,—

Comentarios

Antes partida

02 04 77 03

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 7 de junio de 2017, «Poner en marcha el Fondo Europeo de Defensa» [COM(2017) 295 final].

CAPÍTULO PA 14 — ACCIÓN EXTERIOR

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 14 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 14 — ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

PA 14 07 2007

PA 14 07 01 Acción preparatoria — Fondo Global de Energías Renovables y Eficiencia Energética

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

21 02 77 14

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

PA 14 10 2010

PA 14 10 01 Acción preparatoria — Seguimiento medioambiental de la cuenca del mar Negro y Programa Marco Europeo Común para el Desarrollo de la Región del Mar Negro

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

07 02 77 02

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 14 12 2012

PA 14 12 01 Acción preparatoria — Nueva estrategia euromediterránea para la promoción del empleo juvenil

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	38 279,—

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 14 — ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

PA 14 12 *(continuación)*

PA 14 12 01 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

22 04 77 03

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 14 14 2014

PA 14 14 01 Acción preparatoria — Desarrollo de la capacidad de resistencia para mejorar la salud de las comunidades nómadas en situaciones de postcrisis en la región del Sahel

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	367 499,16

Comentarios

Antes partida

21 02 77 19

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 14 14 02 Acción preparatoria — Reinserción socioeconómica de menores y mujeres profesionales del sexo en las explotaciones mineras de Luhwindja, en la provincia de Kivu Meridional, al este de la República Democrática del Congo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	208 360,39

Comentarios

Antes partida

21 02 77 20

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 14 — ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

PA 14 14 *(continuación)*

PA 14 14 02 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en virtud de la acción preparatoria.

PA 14 14 03 Acción preparatoria — Creación y fortalecimiento de asociaciones locales de cara al desarrollo de la economía social y el establecimiento de empresas sociales en África oriental

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

21 02 77 21

Este crédito se destina a cubrir compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en virtud de la acción preparatoria.

PA 14 17 2017

PA 14 17 01 Acción preparatoria — Apoyo a las pequeñas y medianas empresas y a las microempresas en los países en desarrollo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 000 000,—

Comentarios

Antes partida

21 02 77 29

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 14 — ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

PA 14 17 *(continuación)*

PA 14 17 02 Acción preparatoria — Estrategia integrada para desarrollar y aplicar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

21 02 77 30

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 14 18 2018

PA 14 18 01 Acción preparatoria — StratCom Plus

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	4 000 000	1 000 000	0,—	0,—

Comentarios

Antes partida

19 06 77 01

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 14 18 02 Acción preparatoria — Apoyo a los países vecinos de la Unión para aplicar la recuperación de activos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

CAPÍTULO PA 14 — ACCIÓN EXTERIOR *(continuación)*

PA 14 18 *(continuación)*

PA 14 18 02 *(continuación)*

Comentarios

Antes partida

22 04 77 07

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 15 — AYUDA DE PREADHESIÓN

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 16 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 15 10 2010

PA 15 10 01 Acción preparatoria — Preservación y restauración del patrimonio cultural en zonas de conflicto

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	145 862,89

Comentarios

Antes partida

22 02 77 02

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

COMISIÓN
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 20 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 20 17 2017

PA 20 17 01 Acción preparatoria — Gobernanza y calidad del código de *software* — Auditoría del *software* libre y de fuente abierta

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	104 000	0,—	1 275 120,—

Comentarios

Antes partida

26 03 77 06

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 20 17 02 Acción preparatoria — Comunicaciones electrónicas cifradas de las instituciones de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	195 000	p.m.	989 710	1 000 000,—	900 000,—

Comentarios

Antes partida

26 03 77 08

CAPÍTULO PA 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA *(continuación)*

PA 20 17 *(continuación)*

PA 20 17 02 *(continuación)*

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 20 18 2018

PA 20 18 01 Acción preparatoria — Datos abiertos interrelacionados en la administración pública europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	610 089	p.m.	500 000	1 000 000,—	724 373,28

Comentarios

Antes partida

25 01 77 05

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 20 18 02 Acción preparatoria — Soluciones de análisis de datos para la elaboración de políticas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2021		Créditos 2020		Ejecución 2019	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	130 000	p.m.	800 000	0,—	155 567,67

Comentarios

Antes partida

26 03 77 09

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

COMISIÓN

OTROS ANEXOS

COMISIÓN

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Según se establece en el Acuerdo por el que se crea el Espacio Económico Europeo, los Estados de la AELC (con excepción de Suiza) participan en una amplia gama de políticas de la Unión de las rúbricas 1, 2, 3, 5, 6 y 7 del marco financiero plurianual; como contrapartida, aportan una contribución financiera a los créditos de operaciones, que se calcula mediante la aplicación de un «factor de proporcionalidad». Dicho factor es igual a la suma de los cocientes obtenidos dividiendo el producto interior bruto a los precios de mercado de cada Estado de la AELC, por una parte, por el producto interior bruto a los precios de mercado del conjunto de los Estados miembros, incrementado con el del Estado de la AELC correspondiente, por otra.

Para 2021, el factor de proporcionalidad se estima en el 2,70 % (sobre la base de las cifras de 2019), a saber, un 2,51 % para Noruega, un 0,15 % para Islandia y un 0,04 % para Liechtenstein.

Estas contribuciones financieras no se incorporarán formalmente al presupuesto; cada línea presupuestaria relativa a actividades en las que participen Estados de la AELC se referirá a la contribución de la AELC como partida p.m. Se publicará como anexo del presupuesto general de la Unión un cuadro sinóptico que recoja la lista de líneas presupuestarias afectadas y el importe de la contribución de la AELC a cada línea. La contribución total de la AELC a la parte operativa para 2021 se estima en unos 560 909 290 EUR en créditos de compromiso. Los Estados de la AELC también participarán en los gastos administrativos directamente relacionados con la aplicación de estas políticas.

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación (1)	Línea presupuestaria	Denominación	Importe de referencia 2021 (2)		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
		20 02 01	Personal externo — Sede	132 784 222	132 784 222	176 364	176 364	
		20 02 06	Otros gastos de gestión — Sede	97 648 000	97 648 000	854 000	854 000	
		20 03 01 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	193 303 000	193 303 000	458 527	458 527	
		20 03 01 02	Gastos relativos a inmuebles	73 327 000	73 327 000	173 936	173 936	
		20 03 02 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	45 681 000	45 681 000	108 358	108 358	
		20 03 02 02	Gastos relativos a inmuebles	14 409 000	14 409 000	34 179	34 179	
			SUBTOTAL — PARTE ADMINISTRATIVA	**557 152 222**	**557 152 222**	**1 805 364**	**1 805 364**	
2,70%		01 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación indirecta	163 695 814	163 695 814	4 419 787	4 419 787	NGEU no incluido
2,70%		01 01 01 02	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación indirecta	47 193 929	47 193 929	1 274 236	1 274 236	NGEU no incluido
2,70%		01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	98 207 745	98 207 745	2 651 609	2 651 609	NGEU no incluido
2,70%		01 01 01 11	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación directa	149 135 000	149 135 000	4 026 645	4 026 645	NGEU no incluido
2,70%		01 01 01 12	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación directa	35 361 000	35 361 000	954 747	954 747	NGEU no incluido
2,70%		01 01 01 13	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación directa	52 400 000	52 400 000	1 414 800	1 414 800	NGEU no incluido
2,66%		01 01 01 61	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — Contribución con cargo a «Horizonte Europa» para la finalización de los programas anteriores	51 319 000	51 319 000	1 365 085	1 365 085	NGEU no incluido
2,66%		01 01 01 62	Agencia Ejecutiva de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa para la finalización de los programas anteriores	73 714 915	73 714 915	1 960 817	1 960 817	NGEU no incluido
2,66%		01 01 01 63	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución con cargo a Horizonte Europa para la finalización de los programas anteriores	25 520 309	25 520 309	678 840	678 840	NGEU no incluido

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación [1]	Línea presupuestaria	Denominación	Importe de referencia 2021 [2]		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2,66%		01 01 01 64	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución con cargo a Horizonte Europa para la finalización de los programas anteriores	4 730 139	4 730 139	125 822	125 822	NGEU no incluido
2,70%		01 01 01 71	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — Contribución de Horizonte Europa	2 596 000	2 596 000	70 092	70 092	NGEU no incluido
2,70%		01 01 01 72	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa	19 258 179	19 258 179	519 971	519 971	NGEU no incluido
2,70%		01 01 01 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo a Horizonte Europa	14 962 577	14 962 577	403 990	403 990	NGEU no incluido
2,70%		01 01 01 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo a Horizonte Europa	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	NGEU no incluido
2,70%		01 01 01 76	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo a Horizonte Europa	8 134 705	8 134 705	219 637	219 637	NGEU no incluido
2,70%		01 02 01 01	Consejo Europeo de Investigación	1 894 517 764	9 839 026	51 151 980	265 654	NGEU no incluido
2,70%		01 02 01 02	Acciones Marie Skłodowska-Curie	770 337 666	134 772 346	20 799 117	3 638 853	NGEU no incluido
2,70%		01 02 01 03	Infraestructuras de investigación	271 883 882	4 813 754	7 340 865	129 971	NGEU no incluido
2,70%		01 02 02 10	Grupo «Salud»	866 476 221	58 461 973	23 394 858	1 578 473	NGEU no incluido
2,70%		01 02 02 20	Grupo «Cultura, creatividad y sociedad inclusiva»	317 197 862	19 899 964	8 564 342	537 299	NGEU no incluido
2,70%		01 02 02 30	Grupo «Seguridad civil para la sociedad»	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	NGEU no incluido
2,70%		01 02 02 31	Grupo «Seguridad civil para la sociedad» — Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	NGEU no incluido
2,70%		01 02 02 40	Grupo «Mundo digital, industria y espacio»	1 693 456 363	168 847 223	45 723 322	4 558 875	NGEU no incluido

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación [1]	Línea presupuestaria	Denominación	Importe de referencia 2021 [2]		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2,70%		01 02 02 41	Grupo «Mundo digital, industria y espacio» — Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	NGEU no incluido
2,70%		01 02 02 50	Grupo «Clima, energía y movilidad»	1 693 456 363	24 898 340	45 723 322	672 255	NGEU no incluido
2,70%		01 02 02 60	Grupo «Alimentación, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente»	1 132 849 508	21 841 347	30 586 937	589 716	NGEU no incluido
2,70%		01 02 02 70	Acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación	31 698 079	11 621 170	855 848	313 772	NGEU no incluido
2,70%		01 02 03 01	Consejo Europeo de Innovación	1 127 031 608	192 208 852	30 429 853	5 189 639	NGEU no incluido
2,70%		01 02 03 02	Ecosistemas de innovación europea	56 642 475	16 994 537	1 529 347	458 852	NGEU no incluido
2,70%		01 02 03 03	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	350 008 827	242 163 302	9 450 238	6 538 409	NGEU no incluido
2,70%		01 02 04 01	Ampliar la participación y difundir la excelencia	357 216 621	102 586 337	9 644 849	2 769 831	NGEU no incluido
2,70%		01 02 04 02	Reformar y mejorar el sistema europeo de la I+i.	45 313 980	3 151 490	1 223 477	85 090	NGEU no incluido
2,70%		01 02 05	Actividades operativas horizontales	152 210 469	70 343 975	4 109 683	1 899 287	NGEU no incluido
2,66%		01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	p.m.	8 006 405 601	p.m.	212 970 389	Estimación orientativa
2,66%		02 01 10	Gastos de apoyo al Programa InvestEU	1 000 000	1 000 000	26 600	26 600	NGEU no incluido
0,19%		02 01 23 01	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa - Sector digital	1 000 000	1 000 000	1 900	1 900	
0,19%		02 01 23 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital	3 691 420	3 691 420	7 014	7 014	
2,70%		02 01 30 01	Gastos de apoyo al programa Europa Digital	17 634 000	17 634 000	476 118	476 118	
2,70%		02 01 30 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al programa Europa Digital	4 680 000	4 680 000	126 360	126 360	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación [1]	Línea presupuestaria	Denominación	Importe de referencia 2021 [2]		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2,66%		02 02 01	Garantía para el Fondo InvestEU	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,66%		02 02 02	Garantía de la Unión del Fondo InvestEU — Provisión del fondo de provisión común	637 555 000	100 000 000	16 958 963	2 660 000	Estimación orientativa máxima - NGEU no incluido
2,66%		02 02 03	Centro de Asesoramiento de InvestEU, Portal InvestEU y medidas complementarias	15 000 000	6 000 000	399 000	159 600	NGEU no incluido
0,15%		02 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la pequeña y mediana empresa, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	p.m.	244 750 000	p.m.	367 125	Estimación orientativa
2,66%		02 02 99 02	Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) (anterior a 2021) - Instrumentos financieros en el marco del eje «Microfinanciación y Emprendimiento Social»	p.m.	32 000 000	p.m.	851 200	Estimación orientativa
2,66%		02 02 99 03	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	p.m.	115 561 990	p.m.	3 073 949	Estimación orientativa
2,66%		02 02 99 07	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — TIC (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	p.m.	12 500 000	p.m.	332 500	Estimación orientativa
2,66%		02 02 99 08	Finalización de acciones y programas anteriores relativos a media, cultura y lenguas (anteriores a 2021) - Instrumentos financieros	p.m.	12 928 880	p.m.	343 908	Estimación orientativa
2,70%		02 02 99 10	Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	Estimación orientativa
0,19%		02 03 03 01	Mecanismo Conectar Europa — Digital	272 684 791	7 481 452	518 101	14 215	
0,19%		02 03 03 02	Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,66%		02 03 99 03	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — TIC (anteriores a 2021)	p.m.	195 000 286	p.m.	5 187 008	Estimación orientativa

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación [1]	Línea presupuestaria	Denominación	Importe de referencia 2021 [2]		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2,70%		02 03 99 05	Finalización del programa comunitario plurianual para el fomento de un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea (2007-2013)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	Estimación orientativa
2,70%		02 04 01 10	Ciberseguridad	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,70%		02 04 01 11	Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad	235 116 165	17 513 038	6 348 136	472 852	
2,70%		02 04 02 10	Informática de alto rendimiento	317 407 046	23 642 700	8 569 990	638 353	
2,70%		02 04 02 11	Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,70%		02 04 03	Inteligencia artificial	318 323 274	23 711 034	8 594 728	640 198	
2,70%		02 04 04	Capacidades	83 591 442	6 227 106	2 256 969	168 132	
2,70%		02 04 05 01	Despliegue	133 051 260	4 576 193	3 592 384	123 557	
2,70%		02 04 05 02	Despliegue / Interoperabilidad	19 773 775	6 807 757	533 892	183 809	
2,66%		02 04 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las soluciones de interoperabilidad para las Administraciones Públicas, las empresas y los ciudadanos (ISA) (anteriores a 2021)	p.m.	22 500 000	p.m.	598 500	Estimación orientativa
2,66%		02 04 99 02	Finalización de la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC) en el marco del anterior programa del Mecanismo Conectar Europa - TIC (anterior a 2021)	p.m.	31 298 714	p.m.	832 546	Estimación orientativa
2,70%		02 10 01	Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)	38 900 000	38 900 000	1 050 300	1 050 300	
2,70%		02 10 02	Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)	80 333 886	80 333 886	2 169 015	2 169 015	
2,70%		02 10 03	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)	25 703 674	25 703 674	693 999	693 999	
2,70%		02 10 04	Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)	21 668 887	21 668 887	585 060	585 060	
2,70%		02 10 05	Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) — Oficina	7 250 381	7 250 381	p.m.	p.m.	Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC
2,70%		02 10 06	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	14 236 015	14 236 015	384 372	384 372	
2,70%		03 01 01 01	Gastos de apoyo al «Programa sobre el Mercado Único (incluidas pymes)»	13 211 925	13 211 925	356 722	356 722	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación [1]	Línea presupuestaria	Denominación	Importe de referencia 2021 [2]		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
0,15%		03 01 01 63	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único (incluidas pymes) para la finalización de los programas anteriores	10 526 223	10 526 223	15 789	15 789	
0,15%		03 01 01 66	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único (incluidas pymes) para a la finalización de los programas anteriores	3 037 000	3 037 000	4 556	4 556	
2,70%		03 01 01 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único (incluidas pymes)	1 720 000	1 720 000	46 440	46 440	
2,70%		03 01 01 76	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único (incluidas pymes)	208 777	208 777	5 637	5 637	
2,70%		03 02 01 01	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior de bienes y servicios	34 534 719	8 730 000	932 437	235 710	
2,70%		03 02 01 02	Herramientas de gobernanza del mercado interior	5 414 088	2 674 000	146 180	72 198	
2,70%		03 02 01 04	Derecho de sociedades	947 796	190 421	25 590	5 141	
2,70%		03 02 01 05	Una política de competencia por una Unión más fuerte en la era digital	19 857 132	8 000 000	536 143	216 000	
2,70%		03 02 01 06	Aplicación y desarrollo del mercado único en el sector de los servicios financieros	5 266 608	1 305 323	142 198	35 244	
2,70%		03 02 01 07	Vigilancia del mercado	10 559 000	2 670 000	285 093	72 090	
2,70%		03 02 02	Mejorar la competitividad de las empresas, en particular de las pymes, y fomentar su acceso a los mercados	117 443 450	26 315 500	3 170 973	710 519	
2,70%		03 02 04 01	Garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de seguridad de los productos	22 964 531	6 920 585	620 042	186 856	
0,19%		03 02 04 02	Participación de los usuarios finales en la elaboración de políticas en materia de servicios financieros	1 493 537	1 079 153	2 838	2 050	Noruega no participa
2,70%		03 02 05	Elaborar y difundir estadísticas de calidad sobre Europa	74 000 000	8 600 000	1 498 500	174 150	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación [1]	Línea presupuestaria	Denominación	Importe de referencia 2021 [2]		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
0,15%		03 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, incluido el «Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME)» (anteriores a 2021)	p.m.	62 200 000	p.m.	93 300	Estimación orientativa
2,66%		03 02 99 03	Finalización de actividades y programas anteriores en el ámbito de los consumidores (anteriores a 2021)	p.m.	19 500 000	p.m.	518 700	Estimación orientativa
2,70%	75%	03 02 99 04	Finalización de programas anteriores sobre normalización, información y servicios financieros, auditoría y estadística (anteriores a 2021)	p.m.	59 400 000	p.m.	1 202 850	Estimación orientativa. Limitado a la realización del programa estadístico del MFP anterior.
2,70%		03 02 99 05	Finalización de actividades anteriores en el ámbito del mercado interior y los servicios financieros (anteriores a 2021)	p.m.	27 181 985	p.m.	733 914	Estimación orientativa.
2,70%		03 02 99 06	Finalización de programas anteriores sobre Derecho de sociedades (anteriores a 2021)	p.m.	900 000	p.m.	24 300	Estimación orientativa.
2,70%		03 10 01 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas	62 261 005	62 261 005	1 681 047	1 681 047	
2,70%		03 10 01 02	Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos - Actividades en el ámbito de la legislación sobre biocidas	10 213 163	10 213 163	275 755	275 755	
2,70%		03 10 02	Autoridad Bancaria Europea (ABE)	17 819 468	17 819 468	p.m.	p.m.	Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC
2,70%		03 10 03	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)	12 140 600	12 140 600	p.m.	p.m.	Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC
2,70%		03 10 04	Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	19 003 911	19 003 911	p.m.	p.m.	Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC
2,66%		04 01 01	Gastos de apoyo al «Programa Espacial Europeo»	7 547 000	7 547 000	200 750	200 750	
2,66%		04 02 01	Galileo / EGNOS	1 245 474 000	557 500 000	33 129 608	14 829 500	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación (1)	Línea presupuestaria	Denominación	Importe de referencia 2021 (2)		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2,66%		04 02 02	Copernicus	707 317 000	223 000 000	18 814 632	5 931 800	
2,66%		04 02 03	GOVSATCOM/SSA	37 065 000	18 500 000	985 929	492 100	
2,51%		04 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la radionavegación por satélite (anteriores a 2021)	p.m.	520 000 000	p.m.	13 052 000	Estimación orientativa
2,66%		04 02 99 02	Finalización del «Programa Europeo de Observación de la Tierra (Copernicus)» (2014 a 2020)	p.m.	325 000 000	p.m.	8 645 000	Estimación orientativa
2,66%		04 10 01	Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial	35 900 091	35 900 091	954 942	954 942	
2,66%		06 01 04	Gastos de apoyo al Mecanismo de Protección Civil de la Unión (rescEU)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	Créditos de NGEU no incluidos
2,66%		06 01 05 01	Gastos de apoyo al Programa EU4Health	3 500 000	3 500 000	93 100	93 100	
2,66%		06 01 05 66	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución con cargo al Programa EU4Health con vistas a la finalización de los programas anteriores.	4 550 000	4 550 000	121 030	121 030	
2,66%		06 01 05 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa EU4Health	3 216 000	3 216 000	85 546	85 546	
2,66%		06 05 01	Mecanismo de Protección Civil de la Unión (rescEU)	90 203 000	25 613 000	2 399 400	681 306	Créditos de NGEU no incluidos
2,66%		06 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en la Unión (anteriores a 2021)	p.m.	145 550 088	p.m.	3 871 632	Estimación orientativa
2,66%		06 05 99 02	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en terceros países (anteriores a 2021)	p.m.	22 368 874	p.m.	595 012	Estimación orientativa
2,66%		06 06 01	Programa EU4Health	316 193 000	65 057 270	8 410 734	1 730 523	
2,66%		06 06 99 01	Finalización de programas anteriores de salud pública (anteriores a 2021)	p.m.	51 550 930	p.m.	1 371 255	Estimación orientativa
2,70%		06 10 01	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	78 525 714	78 525 714	2 120 194	2 120 194	
2,66%		06 10 02	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	125 370 625	115 128 810	3 334 859	3 062 426	
2,70%		06 10 03 01	Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos	39 990 000	39 990 000	1 079 730	1 079 730	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación [1]	Línea presupuestaria	Denominación	Importe de referencia 2021 [2]		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2,70%		06 10 03 02	Contribución especial para los medicamentos huérfanos	14 000 000	14 000 000	378 000	378 000	
2,66%		07 01 01 02	Gastos de apoyo a «Empleo e Innovación Social»	2 500 000	2 500 000	66 500	66 500	
2,70%		07 01 02 01	Gastos de apoyo a «Erasmus+»	14 950 000	14 950 000	403 650	403 650	
2,70%		07 01 02 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo a Erasmus + con vistas a la finalización de programas anteriores	26 063 000	26 063 000	703 701	703 701	
2,70%		07 01 02 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo a Erasmus+	1 865 373	1 865 373	50 365	50 365	
0,19%		07 01 03 01	Gastos de apoyo al «Cuerpo Europeo de Solidaridad»	4 965 822	4 965 822	9 435	9 435	
0,15%		07 01 03 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al Cuerpo Europeo de Solidaridad con vistas a la finalización de programas anteriores	1 620 000	1 620 000	2 430	2 430	
0,19%		07 01 03 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al Cuerpo Europeo de Solidaridad	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,70%		07 01 04 01	Gastos de apoyo a «Europa Creativa»	3 000 000	3 000 000	81 000	81 000	
2,66%		07 01 04 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo a Europa Creativa con vistas a la finalización de programas anteriores	12 333 000	12 333 000	328 058	328 058	
2,70%		07 01 04 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo a Europa Creativa	1 026 000	1 026 000	27 702	27 702	
2,70%		07 01 05 01	Gastos de apoyo a «Derechos y Valores»	1 800 000	1 800 000	48 600	48 600	
0,19%		07 01 05 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al programa Derechos y Valores con vistas a la finalización de programas anteriores	2 280 000	2 280 000	4 332	4 332	
2,70%		07 01 05 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al programa Derechos y Valores	507 000	507 000	13 689	13 689	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación (1)	Línea presupuestaria	Denominación	Importe de referencia 2021 (2)		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2,51%		07 01 06	Gastos de apoyo a «Justicia»	1 100 000	1 100 000	27 610	27 610	
2,66%		07 02 04	FSE+ — Capítulo de Empleo e Innovación Social	99 982 373	28 104 556	2 659 531	747 581	
2,66%		07 02 99 05	Finalización del programa «Empleo e Innovación Social (EaSI)» y otras actividades anteriores conexas (anteriores a 2021)	p.m.	54 700 000	p.m.	1 455 020	Estimación orientativa
2,66%		07 02 99 06	Finalización del «Fondo Social Europeo (FSE)» — artículo 25 (anterior a 2021)	p.m.	3 000 000	p.m.	79 800	Estimación orientativa
2,70%		07 03 01 01	Promover la movilidad educativa de las personas, así como la cooperación, la inclusión, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación – Gestión indirecta	1 755 470 446	1 468 151 286	47 397 702	39 640 085	
2,70%		07 03 01 02	Promover la movilidad educativa de las personas, así como la cooperación, la inclusión, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación – Gestión directa	542 824 138	295 331 144	14 656 252	7 973 941	
2,70%		07 03 02	Promover la movilidad educativa no formal y la participación activa entre los jóvenes, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el ámbito de la juventud	272 637 560	199 878 603	7 361 214	5 396 722	
2,70%		07 03 03	Promover la movilidad educativa de los entrenadores y el personal del ámbito deportivo, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones deportivas y las políticas de deporte	48 805 483	27 914 525	1 317 748	753 692	
2,70%		07 03 99 01	Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021)	p.m.	373 408 000	p.m.	10 082 016	Estimación orientativa
0,19%		07 04 01	Cuerpo Europeo de Solidaridad	129 127 673	84 098 975	245 343	159 788	
0,15%		07 04 99 01	Finalización del «Cuerpo Europeo de Solidaridad» (2018 a 2020)	p.m.	24 325 725	p.m.	36 489	Estimación orientativa
2,70%		07 05 01	Cultura	94 988 557	48 464 532	2 564 691	1 308 542	
2,70%		07 05 02	Media	168 062 864	72 393 190	4 537 697	1 954 616	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación [1]	Línea presupuestaria	Denominación	Importe de referencia 2021 [2]		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2,70%		07 05 03	Capítulos intersectoriales	26 971 139	10 248 669	728 221	276 714	
2,66%		07 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores relacionados con MEDIA y en materia cultural y lingüística (anteriores a 2021)	p.m.	88 256 725	p.m.	2 347 629	Estimación orientativa
2,70%		07 06 01	Promover la igualdad y los derechos	35 409 000	10 622 790	956 043	286 815	
2,70%		07 06 02	Promover el compromiso y la participación de los ciudadanos en la vida democrática de la Unión	36 238 848	12 879 258	68 854	24 471	Noruega no participa
2,70%		07 06 03	Daphne	20 444 304	6 244 139	551 996	168 592	
0,04%		07 06 99 01	Finalización de iniciativas y programas «Europa para los ciudadanos» (anteriores a 2021)	p.m.	14 871 337	p.m.	22 307	Estimación orientativa
0,19%		07 06 99 02	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de los derechos, la ciudadanía y la igualdad (anteriores a 2021)	p.m.	38 322 588	p.m.	72 813	Estimación orientativa
2,51%		07 07 01	Promover la cooperación judicial	11 319 945	4 527 978	284 131	113 652	
2,51%		07 07 02	Apoyar la formación judicial	18 682 268	7 472 907	468 925	187 570	
2,51%		07 07 03	Promover el acceso efectivo a la justicia	15 290 325	6 116 130	383 787	153 515	
2,70%		07 10 02	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	15 346 768	15 346 768	414 363	414 363	
2,70%		07 20 03 01	Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países	8 634 400	7 258 200	p.m.	p.m.	Sujeto a una participación anual
0,15%		09 01 01 01	Gastos de apoyo del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	7 766 135	7 766 135	11 649	11 649	
0,15%		09 01 01 63	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución con cargo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) con vistas a la finalización de los programas anteriores	5 892 784	5 892 784	p.m.	p.m.	
0,15%		09 01 01 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	6 969 216	6 969 216	10 454	10 454	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación [1]	Línea presupuestaria	Denominación	Importe de referencia 2021 [2]		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
0,15%		09 02 01	Naturaleza y biodiversidad	274 720 400	7 297 067	412 081	10 946	
0,15%		09 02 02	Economía circular y calidad de vida	178 933 566	11 040 188	268 400	16 560	
0,15%		09 02 03	Atenuación del cambio climático y adaptación al mismo	128 975 334	2 438 284	193 463	3 657	
0,15%		09 02 04	Transición hacia una energía limpia	135 247 937	2 068 280	202 872	3 102	
2,70%		09 10 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales	5 581 794	5 581 794	150 708	150 708	
2,70%		09 10 02	Agencia Europea del Medio Ambiente	45 179 739	45 179 739	1 219 853	1 219 853	
2,51%		13 01 01	Gastos de apoyo al «Fondo Europeo de Defensa» — Actividades no relacionadas con la investigación	2 368 000	2 368 000	59 437	59 437	
2,51%		13 01 02 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el «Fondo Europeo de Defensa» — Investigación	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,51%		13 01 02 02	Personal externo que ejecuta el «Fondo Europeo de Defensa» — Investigación	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,51%		13 01 02 03	Otros gastos de gestión del «Fondo Europeo de Defensa» — Investigación	13 030 000	13 030 000	327 053	327 053	
2,51%		13 02 01	Desarrollo de capacidades	660 068 000	94 000	16 567 707	2 359	
2,51%		13 03 01	Investigación en materia de defensa	270 232 000	82 000	6 782 823	2 058	
2,70%		14 01 01 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional para la finalización de programas anteriores	4 245 000	4 245 000	114 615	114 615	
2,70%		14 01 01 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución del Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional	229 000	229 000	6 183	6 183	
2,70%		14 02 01 50	Erasmus+: contribución del IVDCI	20 000 000	4 302 000	540 000	116 154	
2,70%		14 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la Política Europea de Vecindad y relaciones con Rusia (anteriores a 2021).	p.m.	41 711 000	1 126 197	1 126 197	Estimación orientativa - Únicamente importes Erasmus

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación (1)	Línea presupuestaria	Denominación	Importe de referencia 2021 (2)		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2,70%		14 02 99 02	Finalización de instrumentos de cooperación al desarrollo anteriores (anteriores a 2021)	p.m.	63 519 000	p.m.	1 715 013	Estimación orientativa - Únicamente importes Erasmus
2,70%		14 02 99 03	Finalización de las relaciones con terceros países en el marco del Instrumento de Asociación y del Instrumento de cooperación con los países industrializados (anteriores a 2021)	p.m.	1 093 000	p.m.	29 511	Estimación orientativa - Únicamente importes Erasmus
2,70%		15 01 01 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al IAP con vistas a la finalización de los programas anteriores	635 000	635 000	17 145	17 145	
2,70%		15 01 01 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — contribución con cargo al IAP	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,70%		15 02 01 02	Erasmus+ — contribución del IAP III	3 500 000	1 026 000	94 500	27 702	
2,70%		15 02 99 01	Finalización de instrumentos anteriores en el ámbito de la Ayuda de Preadhesión (anteriores a 2021)	p.m.	16 709 000	p.m.	451 143	Estimación orientativa - Únicamente importes Erasmus
2,51%		PA 13 17 01	Acción preparatoria sobre investigación en materia de defensa	p.m.	4 500 000	p.m.	112 950	
			TOTAL	**22 044 422 570**	**16 779 707 485**	**559 103 926**	**431 373 705**	
			SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	**557 152 222**	**557 152 222**	**1 805 364**	**1 805 364**	
			TOTAL	**22 601 574 792**	**17 336 859 707**	**560 909 290**	**433 179 069**	

(1) La tasa de participación es del 100 % de los créditos si no se estipula otra cosa.
(2) Incluye el proyecto de presupuesto para 2021 y los créditos del Fondo Europeo de Recuperación (Next Generation EU).

(*) Los factores de proporcionalidad empleados para calcular la contribución financiera se basan en la siguiente participación por Estado EEE/AELC y por programa de la Unión:

Programas – 2021-2027	**Islandia (0,15%)**	**Liechtenstein (0,04%)**	**Noruega (2,51%)**	**Factor de proporcionalidad**
Horizonte Europa (incluido el EIT)	X	X	X	2,70 %
Erasmus	X	X	X	2,70 %
Europa Creativa	X	X	X	2,70 %
Cuerpo Europeo de Solidaridad	X	X	-	0,19 %
Mecanismo Conectar Europa - Ámbito digital	X	X	-	0,19 %
Programa Espacial de la Unión	X	-	X	2,66 %
Programa LIFE	X	-	-	0,15%

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Programas – 2021-2027	**Islandia (0,15%)**	**Liechtenstein (0,04%)**	**Noruega (2,51%)**	**Factor de proporcionalidad**
Programa sobre el Mercado Único (Taxud en el marco del objetivo Mercado Interior, Normalización, Servicios financieros en el marco del objetivo Consumidores, salvo Salud humana, animal y vegetal)	X	X	X	2,70 %
Fondo Social Europeo Plus + EaSI	X	-	X	2,66 %
Programa EU4Health	X	-	X	2,66 %
Derechos y Valores (salvo participación ciudadana para Noruega, salvo valores de la Unión)	X	X	X	2,70 %
Programa Justicia	-	-	X	2,51 %
RescEU	X	-	X	2,66%
InvestEU	X	-	X	Por definir
Programa Europa Digital	X	X	X	2,70 %
Fondo Europeo de Defensa	-	-	X	2,51%

Líneas de finalización – programas 2014-2020	**Islandia (0,15%)**	**Liechtenstein (0,04%)**	**Noruega (2,51%)**	**Factor de proporcionalidad**
Horizonte 2020	X	-	X	2,66 %
Cuerpo Europeo de Solidaridad	X	-	-	0,15 %
Erasmus+	X	X	X	2,70 %
COSME	X	-	-	0,15 %
Copernicus	X	-	X	2,66 %
Galileo			X	2,51 %
Tercer programa de salud	X	-	X	2,66 %
Derechos, Igualdad y Ciudadanía — Garantía de la protección de los derechos y capacitación de los ciudadanos	X	-	-	0,15 %
Derechos, Igualdad y Ciudadanía — Promoción de la no discriminación y la igualdad	X	X	-	0,19 %
Consumidores	X	-	X	2,66 %
Europa Creativa	X	-	X	2,66 %
Protección civil	X	-	X	2,66 %
Mecanismo Conectar Europa — línea TIC	X	-	X	2,66 %
EaSI — eje EURES	X	-	X	2,66 %
EaSI — eje Progress	X	-	X	2,66 %
ISA²	X	-	X	2,66 %
Programa Estadístico Europeo	X	X	X	2,70 %

COMISIÓN

LISTA DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES CANDIDATOS Y, EN SU CASO, A LOS POSIBLES CANDIDATOS DE LOS BALCANES OCCIDENTALES Y ALGUNOS PAÍSES ASOCIADOS

COMISIÓN

LISTA DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES CANDIDATOS Y, EN SU CASO, A LOS POSIBLES CANDIDATOS DE LOS BALCANES OCCIDENTALES Y ALGUNOS PAÍSES ASOCIADOS

(AL = Albania; BA = Bosnia y Herzegovina; Kosovo* = Kosovo conforme a la RCSNU 1244(1999); ME = Montenegro; MK = Macedonia del Norte; RS = Serbia; TR = Turquía, MD = Moldavia, UA = Ucrania, AR = Armenia)

Contribución total de terceros países

(millones EUR)

	Estados beneficiarios										
	MD	MK	TR	AL	BA	ME	RS	UA	AR	Kosovo*	Total
02 01 22 01, 02 03 02 Mecanismo Conectar Europa — componente Energía	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
02 01 22 01, 02 01 21 64, 02 03 01, 05 01 02 64, 05 03 03, 13 01 03 01, 13 04 01 Mecanismo Conectar Europa — componente Transporte	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
02 04 05 02 Europa Digital	p.m.	0,016	p.m.	p.m.	p.m.	0,005	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,021
03 02 02 Programa sobre el Mercado Único	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
03 03 01 Prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales que vayan en perjuicio de los intereses financieros de la Unión	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
03 04 01 Mejora del funcionamiento de los sistemas impositivos	p.m.	0,060	0,130	0,050	0,050	0,045	0,095	p.m.	p.m.	p.m.	0,430
03 05 01 Apoyo del funcionamiento y modernización de la unión aduanera	p.m.	0,190	0,290	0,075	0,060	0,065	0,250	p.m.	p.m.	p.m.	0,930
06 05 01 Mecanismo de Protección Civil de la Unión (RescEU)	p.m.	0,140	0,20	p.m.	p.m.	0,06	0,62	p.m.	p.m.	p.m.	1,02
07 01 01 02, 07 02 04 Componente de Empleo e Innovación Social en el FSE+	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
06 06 01, 06 01 05 01 Programa EU4Health	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
07 06 01, 07 06 02, 07 06 03 Derechos y Valores	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
07 07 01, 07 07 02, 07 07 03 Justicia	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

COMISIÓN

LISTA DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES CANDIDATOS Y, EN SU CASO, A LOS POSIBLES CANDIDATOS DE LOS BALCANES OCCIDENTALES Y ALGUNOS PAÍSES ASOCIADOS

	Estados beneficiarios										
	MD	MK	TR	AL	BA	ME	RS	UA	AR	Kosovo*	Total
09 01 01 01, 09 01 01 74, 09 02 01, 09 02 02, 09 02 03, 09 02 04 LIFE	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Líneas presupuestarias afectadas (1) Horizonte Europa	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Líneas presupuestarias afectadas (2) Erasmus y finalización de los anteriores programas del MFP	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Líneas presupuestarias afectadas (2) Programa «Europa Creativa» y finalización del programa del MFP anterior	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Líneas presupuestarias afectadas (2) Cuerpo Europeo de Solidaridad	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Líneas presupuestarias afectadas (3) Programa de Investigación y Formación de Euratom	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Líneas presupuestarias afectadas (4) ITER	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

(1) Líneas presupuestarias afectadas: 01 01 01 01, 01 01 01 02, 01 01 01 03, 01 01 01 11, 01 01 01 12, 01 01 01 13, 01 01 01 61, 01 01 01 62, 01 01 01 63, 01 01 01 64, 01 02 01 01, 01 02 01 02, 01 02 01 03, 01 02 02 10, 01 02 02 20, 01 02 02 30, 01 02 02 31, 01 02 02 31, 01 02 02 40, 01 02 02 41, 01 02 02 41, 01 02 02 50, 01 02 02 60, 01 02 02 70, 01 02 03 01, 01 02 03 02, 01 02 03 03, 01 02 04 01, 01 02 04 02, 01 02 05.

(2) Líneas presupuestarias por definir

(3) Líneas presupuestarias afectadas: 01 01 02 01, 01 01 02 02, 01 01 02 03, 01 01 02 11, 01 01 02 12, 01 01 02 13, 01 03 01, 01 03 02, 01 03 03

(4) Líneas presupuestarias afectadas: 01 04 99 01

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

A. **INTRODUCCIÓN**

Este anexo se elabora de conformidad con el artículo 38, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

El anexo facilita información sobre los importes de las operaciones de empréstitos y préstamos garantizadas por el presupuesto de la Unión: préstamos para apoyo a la balanza de pagos (BP), asistencia en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera (MEEF), operaciones de empréstito para prestar ayuda macrofinanciera a terceros países, empréstitos Euratom que contribuyen a la financiación necesaria para mejorar el grado de eficiencia y seguridad de las centrales nucleares en determinados terceros países en el marco del Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) y préstamos del Banco Europeo de Inversiones en determinados terceros países.

A 31 de diciembre de 2019, las operaciones pendientes cubiertas por el presupuesto de la Unión ascendían a un total de 80 966 105 342 EUR, de los cuales 48 648 263 639 EUR correspondían a operaciones dentro de la Unión y 32 317 841 703 EUR fuera de la Unión (incluidos los intereses devengados y el redondeo, al tipo de cambio aplicable a 31 de diciembre de 2019).

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

B. **BREVE PRESENTACIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN**

I. MECANISMO ÚNICO DE AYUDA FINANCIERA A MEDIO PLAZO A LAS BALANZAS DE PAGOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

1. **Base jurídica**

Reglamento (CE) n.º 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1360/2008 del Consejo, de 2 de diciembre de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 332/2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 352 de 31.12.2008, p. 11).

Decisión 2009/290/CE del Consejo, de 20 de enero de 2009, por la que se concede asistencia financiera comunitaria a medio plazo a Letonia (DO L 79 de 25.3.2009, p. 39).

Decisión 2009/459/CE del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por la que se concede ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Rumanía (DO L 150 de 13.6.2009, p. 8).

Reglamento (CE) n.º 431/2009 del Consejo, de 18 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) n.º 332/2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 128 de 27.5.2009, p. 1).

2. **Descripción**

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 332/2002, la Unión puede conceder préstamos a los Estados miembros con dificultades o amenazas graves de dificultades en la balanza de pagos corrientes o en la balanza de movimientos de capital. Solo los Estados miembros que no hayan adoptado el euro pueden beneficiarse de ese mecanismo. El importe principal pendiente de estos préstamos se limitó a 12 000 000 000 EUR.

El 2 de diciembre de 2008, el Consejo decidió ampliar la ayuda a 25 000 000 000 EUR.

El 20 de enero de 2009, el Consejo decidió prestar una ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Letonia en forma de préstamo a medio plazo por un principal máximo de 3 100 000 000 EUR con un vencimiento medio máximo de 7 años.

El 6 de mayo de 2009, el Consejo decidió prestar una ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Rumanía en forma de préstamo a medio plazo por un principal máximo de 5 000 000 000 EUR, con un vencimiento medio máximo de 5 años.

El 18 de mayo de 2009, el Consejo decidió ampliar la ayuda a 50 000 000 000 EUR.

3. **Repercusión presupuestaria**

Dado que ambas vertientes de estas operaciones de empréstitos y préstamos se realizan en condiciones idénticas, la incidencia presupuestaria se reduce a la activación de la garantía en caso de incumplimiento. A 31 de diciembre de 2020, el capital pendiente con cargo a este instrumento ascendía a 200 000 000 EUR.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

II. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS DE LA UNIÓN CONTRAÍDOS PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL MECANISMO EUROPEO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA

1. **Base jurídica**

Reglamento (UE) n.º 407/2010 del Consejo, de 11 de mayo de 2010, por el que se establece un mecanismo europeo de estabilización financiera (DO L 118 de 12.5.2010, p. 1).

Artículo 122, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Decisión de Ejecución 2011/77/UE del Consejo, de 7 de diciembre de 2010, sobre la concesión por la Unión de ayuda financiera a Irlanda (DO L 30 de 4.2.2011, p. 34).

Decisión de Ejecución 2011/344/UE del Consejo, de 30 de mayo de 2011, relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 159 de 17.6.2011, p. 88).

Decisión de Ejecución 2011/682/UE del Consejo, de 11 de octubre de 2011, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/77/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Irlanda (DO L 269 de 14.10.2011, p. 31).

Decisión de Ejecución 2011/683/UE del Consejo, de 11 de octubre de 2011, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/344/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 269 de 14.10.2011, p. 32).

Decisión de Ejecución 2013/313/UE del Consejo, de 21 de junio de 2013, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/77/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Irlanda (DO L 173 de 26.6.2013, p. 40).

Decisión de Ejecución 2013/323/UE del Consejo, de 21 de junio de 2013, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/344/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 175 de 27.6.2013, p. 47).

Decisión de Ejecución 2013/525/UE del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/77/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Irlanda (DO L 282 de 24.10.2013, p. 71).

2. **Descripción**

El artículo 122, apartado 2, del TFUE establece la posibilidad de conceder ayuda financiera a un Estado miembro que esté en dificultades o seriamente amenazado por dificultades graves ocasionadas, entre otras cosas, por acontecimientos excepcionales fuera de su control.

La garantía de la Unión se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras.

Con arreglo al artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 407/2010, el importe pendiente de los préstamos o líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros en el marco del mecanismo europeo de estabilización financiera estará limitado al margen disponible por debajo del límite máximo de los recursos propios para los créditos de pago.

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. Se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2007/436/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El 7 de diciembre de 2010, la Unión decidió poner a disposición de Irlanda un préstamo de un importe máximo de 22 500 000 000 EUR, con un plazo medio máximo de vencimiento de siete años y medio (DO L 30 de 4.2.2011, p. 34).

El 30 de mayo de 2011, la Unión decidió poner a disposición de Portugal un préstamo de un importe máximo de 26 000 000 000 EUR (DO L 159 de 17.6.2011, p. 88).

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

El 11 de octubre de 2011, el Consejo decidió modificar las Decisiones de Ejecución 2011/77/UE y 2011/344/UE, prorrogando el vencimiento y aplicando la reducción del margen del tipo de interés a todos aquellos tramos que ya habían sido desembolsados (Decisiones de Ejecución 2011/682/UE y 2011/683/UE).

El 21 de junio de 2013, el Consejo decidió modificar la Decisión de Ejecución 2011/77/UE ampliando el período medio de vencimiento de los préstamos y abriendo la posibilidad de prorrogar el vencimiento de los tramos a petición de Irlanda (Decisión de Ejecución 2013/313/UE).

El 21 de junio de 2013, el Consejo decidió modificar la Decisión de Ejecución 2011/77/UE ampliando el período medio de vencimiento de los préstamos y abriendo la posibilidad de prolongar el vencimiento de los tramos a petición de Portugal. Además, se determinaron las medidas que debían ser adoptadas por ese país en consonancia con lo especificado en el Protocolo de Acuerdo (Decisión de Ejecución 2013/323/UE).

El 22 de octubre de 2013, el Consejo decidió modificar la Decisión de Ejecución 2011/77/UE ampliando el período de disponibilidad de la ayuda financiera concedida a Irlanda (Decisión de Ejecución 2013/525/UE).

3. **Repercusión presupuestaria**

Dado que ambas vertientes de estas operaciones de empréstitos y préstamos se realizan en condiciones idénticas, la incidencia presupuestaria se reduce a la activación de la garantía en caso de incumplimiento. A 31 de diciembre de 2020, el capital pendiente con cargo a este instrumento ascendía a 46 800 000 000 EUR.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

III. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA UNIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA MACROFINANCIERA EN FAVOR DE TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS

1. **Base jurídica**

Decisión n.º 1351/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por la que se concede una ayuda macrofinanciera al Reino Hachemí de Jordania (DO L 341 de 18.12.2013, p. 4).

Decisión n.º 534/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Túnez (DO L 151 de 21.5.2014, p. 9).

Decisión (UE) 2016/1112 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional a Túnez (DO L 186 de 9.7.2016, p. 1).

Decisión (UE) 2016/2371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania (DO L 352 de 23.12.2016, p. 18).

Decisión (UE) 2020/33 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2020, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania (DO L 14 de 17.1.2020, p. 1).

Decisión (UE) 2020/701 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayuda macrofinanciera a los socios de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la pandemia de la COVID-19 (DO L 165 de 27.5.2020, p. 31).

2. **Descripción**

El 11 de diciembre de 2013, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron poner a disposición de Jordania una ayuda macrofinanciera en forma de préstamo por un importe máximo de 180 000 000 EUR y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años, con el fin de financiar las necesidades de la balanza de pagos de Jordania señaladas en el programa del FMI. El mecanismo se desembolsó totalmente en 2015 en dos tramos iguales.

El 15 de mayo de 2014, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron poner a disposición de Túnez ayuda macrofinanciera en forma de préstamo por un importe máximo de 300 000 000 EUR y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años, con el fin de financiar las necesidades de la balanza de pagos de Túnez identificadas en el programa del FMI. Los dos primeros tramos, cada uno de 100 000 000 EUR, se desembolsaron en 2015 y el tercer tramo en julio de 2017.

El 6 de julio de 2016, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron poner a disposición de Túnez ayuda macrofinanciera adicional en forma de préstamos por un importe máximo de 500 000 000 EUR (tres tramos de 200 000 000 EUR, 150 000 000 EUR y 150 000 000 EUR). El primer tramo, de 200 000 000 EUR, se desembolsó en octubre de 2017, el segundo tramo, de 150 000 000 EUR, se desembolsó en julio de 2019, y el tercer tramo, de 150 000 000 EUR, se desembolsó en noviembre de 2019.

El 14 de diciembre de 2016, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron poner a disposición de Jordania ayuda macrofinanciera adicional en forma de préstamos por un importe máximo de 200 000 000 EUR (dos tramos de 100 000 000 EUR). El primer tramo, de 100 000 000 EUR, se desembolsó en octubre de 2017, y el segundo y último tramo, de 100 000 000 EUR, se desembolsó en julio de 2019.

El 15 de enero de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron poner a disposición de Jordania ayuda macrofinanciera adicional en forma de préstamos por un importe máximo de 500 000 000 EUR (dos tramos de 250 000 000 EUR y 250 000 000 EUR en principal, respectivamente). El primer tramo, de 250 000 000 EUR, se desembolsó en noviembre de 2020.

El 25 de mayo de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional a Jordania y Túnez, habida cuenta de la urgencia provocada por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia de COVID-19 y las consecuencias económicas asociadas. La ayuda se concederá en forma de préstamos por un importe máximo total de 200 000 000 EUR para Jordania y de 600 000 000 EUR para Túnez (dos tramos de préstamo de 300 000 000 EUR).

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

3. **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10) y por el Reglamento (UE) 2018/409 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

— un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,

— la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

IV. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA UNIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA MACROFINANCIERA A TERCEROS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL

1. **Base jurídica**

Decisión 97/787/CE del Consejo de 17 de noviembre de 1997 por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 2002/639/CE del Consejo, de 12 de julio de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 209 de 6.8.2002, p. 22).

Decisión n.º 388/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 179 de 14.7.2010, p. 1).

Decisión n.º 778/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de agosto de 2013, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Georgia (DO L 218 de 14.8.2013, p. 15).

Decisión 2014/215/UE del Consejo, de 14 de abril de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 111 de 15.4.2014, p. 85).

Decisión 2015/601/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de abril de 2015, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 100 de 17.4.2015, p. 1).

Decisión (UE) 2017/1565 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 242 de 20.9.2017, p. 14).

Decisión (UE) 2018/598 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Georgia (DO L 103 de 23.4.2018, p. 8).

Decisión (UE) 2018/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 171 de 6.7.2018, p. 11).

Decisión (UE) 2020/701 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayuda macrofinanciera a los socios de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la pandemia de la COVID-19 (DO L 165 de 27.5.2020, p. 31).

2. **Descripción**

El 17 de noviembre de 1997, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación excepcional de empréstitos y préstamos en favor de Georgia por un importe máximo de 142 000 000 EUR, por un período máximo de 15 años.

El primer tramo, de 110 000 000 EUR, se abonó a Georgia el 24 de julio de 1998. El pago del segundo tramo no se efectuará.

El 12 de julio de 2002, el Consejo decidió otorgar un préstamo a largo plazo a Ucrania por un importe máximo de 110 000 000 EUR en principal, con un plazo de vencimiento no superior a 15 años, con el fin de garantizar la sostenibilidad de su balanza de pagos, reforzar las reservas del país y facilitar la aplicación de las reformas estructurales necesarias. El importe total del préstamo se desembolsó en 2014.

El 7 de julio de 2010, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron otorgar un préstamo a largo plazo a Ucrania por un importe máximo de 500 000 000 EUR en principal, con un plazo de vencimiento no superior a 15 años, con el fin de garantizar la sostenibilidad de su balanza de pagos. El préstamo se desembolsó totalmente en dos tramos iguales en 2014 y 2015.

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

El 12 de agosto de 2013, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder ayuda macrofinanciera a Georgia por un importe máximo de 46 000 000 EUR (hasta 23 000 000 EUR en forma de subvención y hasta 23 000 000 EUR en forma de préstamo) con un plazo máximo de vencimiento de 15 años. El primer tramo, de 10 000 000 EUR, se desembolsó en abril de 2015, y el segundo, de 13 000 000 EUR, se desembolsó en mayo de 2017.

El 14 de abril de 2014, el Consejo decidió poner a disposición de Ucrania una ayuda macrofinanciera en forma de préstamos por un importe máximo de 1 000 000 000 EUR y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años, con el fin de financiar las necesidades urgentes de la balanza de pagos de Ucrania señaladas en el programa del FMI. El importe total de 1 000 000 000 EUR se desembolsó en 2014.

El 15 de abril de 2015, el Consejo decidió conceder ayuda macrofinanciera a Ucrania por un importe máximo de 1 800 000 000 EUR, con un plazo máximo de vencimiento de 15 años, con el fin de apoyar la estabilización económica del país y la aplicación de un programa de reformas importante. La ayuda ha de contribuir a cubrir las necesidades de la balanza de pagos de Ucrania señaladas en el programa del FMI. El primer tramo, de 600 000 000 EUR, se desembolsó en julio de 2015, y el segundo, de 600 000 000 EUR, se desembolsó en marzo de 2017.

El 18 de abril de 2018, el Consejo decidió conceder ayuda macrofinanciera a Georgia por un importe máximo de 45 000 000 EUR, con el fin de apoyar la estabilización económica del país y la aplicación de un programa de reformas importante. De este importe máximo, hasta 35 000 000 EUR se concederían en forma de préstamos y hasta 10 000 000 en forma de subvenciones. El desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión se supeditará a la aprobación del presupuesto de la Unión para el año de que se trate por el Parlamento Europeo y el Consejo. La ayuda ha de contribuir a cubrir las necesidades de la balanza de pagos de Georgia señaladas en el programa del FMI. El primer tramo, de 15 000 000 EUR, se desembolsó en diciembre de 2018 y el tramo restante de 20 000 000 EUR se desembolsó en noviembre de 2020 (junto con el primer tramo de 75 000 000 EUR para Georgia en el marco del programa especial de ayuda macrofinanciera contra la COVID-19).

El 4 de julio de 2018, el Consejo decidió conceder ayuda macrofinanciera a Ucrania por un importe máximo de 1 000 000 000 EUR, con el fin de apoyar la estabilización económica del país y la aplicación de un programa de reformas importante. La ayuda ha de contribuir a cubrir las necesidades de la balanza de pagos de Ucrania señaladas en el programa del FMI. El primer tramo, de 500 000 000 EUR, se desembolsó en diciembre de 2018, y el segundo, de 500 000 000 EUR, se desembolsó en junio de 2020.

El 25 de mayo de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional a Georgia y Ucrania, habida cuenta de la urgencia provocada por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia de COVID-19 y las consecuencias económicas asociadas. La ayuda se concederá en forma de préstamos por un importe máximo total de 150 000 000 EUR para Georgia (dos tramos de préstamo por importe de 75 000 000 EUR) y de 1 200 000 000 EUR para Ucrania (dos tramos de préstamo de 600 000 000 EUR). El primer tramo, de 75 000 000 EUR, para Georgia se desembolsó en noviembre de 2020, y el primer tramo, de 600 000 000 EUR, para Ucrania se desembolsó en diciembre de 2020.

3. **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2018/409 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

— un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,

— la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

V. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA UNIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA MACROFINANCIERA A LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES Y MONGOLIA

1. **Base jurídica**

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 2009/890/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Armenia (DO L 320 de 5.12.2009, p. 3).

Decisión 1025/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República Kirguisa (DO L 283 de 25.10.2013, p. 1).

Decisión (UE) 2017/1565 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 242 de 20.9.2017, p. 14).

Decisión (UE) 2020/701 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayuda macrofinanciera a los socios de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la pandemia de la COVID-19 (DO L 165 de 27.5.2020, p. 31).

2. **Descripción**

El 17 de noviembre de 1997, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación excepcional de empréstitos y préstamos en favor de Armenia por un importe máximo de 28 000 000 EUR, por un período máximo de 15 años.

El 30 de noviembre de 2009, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Armenia. Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe máximo de 65 000 000 EUR en principal, por un período máximo de 15 años. El primer tramo, de 26 000 000 EUR, se hizo efectivo en 2011, el segundo y final, en 2012.

El 22 de octubre de 2013, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder ayuda macrofinanciera a la República Kirguisa por un importe máximo de 30 000 000 EUR (hasta 15 000 000 EUR en forma de subvención y hasta 15 000 000 EUR en forma de préstamo) con un período máximo de vencimiento de 15 años. El primer tramo, de 5 000 000 EUR, se hizo efectivo en 2015 y el segundo tramo en abril de 2016.

El 13 de septiembre de 2017, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder ayuda macrofinanciera a Moldavia por un importe máximo de 100 000 000 EUR (hasta 40 000 000 EUR en forma de subvención y hasta 60 000 000 EUR en forma de préstamos con un período máximo de vencimiento de 15 años), con el fin de apoyar la estabilización económica del país y la aplicación de un programa de reformas importante. El primer tramo, de 20 000 000 EUR, se desembolsó en octubre de 2019.

El 25 de mayo de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional a Moldavia, habida cuenta de la urgencia provocada por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia de COVID-19 y las consecuencias económicas asociadas. La ayuda se concederá en forma de préstamos por un importe máximo total de 100 000 000 EUR (dos tramos de préstamo de 50 000 000 EUR). El primer tramo, de 50 000 000 EUR, se desembolsó en noviembre de 2020.

3. **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2018/409 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

La repercusión presupuestaria se reduce a:

— un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,

— la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

VI. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS POR LA UNIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA MACROFINANCIERA A LOS PAÍSES DE LOS BALCANES OCCIDENTALES

1. **Base jurídica**

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31).

Decisión 2001/549/CE del Consejo, de 16 de julio de 2001, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República Federativa de Yugoslavia (DO L 197 de 21.7.2001, p. 38).

Decisión 2002/882/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federativa de Yugoslavia (DO L 308 de 9.11.2002, p. 25).

Decisión 2002/883/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (DO L 308 de 9.11.2002, p. 28).

Decisión 2004/580/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Albania y se deroga la Decisión 1999/282/CE (DO L 261 de 6.8.2004, p. 116).

Decisión 2008/784/CE del Consejo, de 2 de octubre de 2008, por la que se establece una responsabilidad específica para Montenegro y se reduce proporcionalmente la responsabilidad de Serbia en relación con los préstamos a largo plazo concedidos por la Comunidad a la Unión Estatal de Serbia y Montenegro (antigua República Federativa de Yugoslavia) en virtud de las Decisiones 2001/549/CE y 2002/882/CE (DO L 269 de 10.10.2008, p. 8).

Decisión 2009/891/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 320 de 5.12.2009, p. 6).

Decisión 2009/892/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Serbia (DO L 320 de 5.12.2009, p. 9).

Decisión (UE) 2020/701 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayuda macrofinanciera a los socios de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la pandemia de la COVID-19 (DO L 165 de 27.5.2020, p. 31).

2. **Descripción**

El 10 de mayo de 1999, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a Bosnia y Herzegovina en forma de préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 20 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años (Bosnia I).

El primer tramo, de 10 000 000 EUR, por un período máximo de 15 años, fue abonado a Bosnia y Herzegovina el 21 de diciembre de 1999. El segundo, de 10 000 000 EUR, fue abonado en 2001.

El 8 de noviembre de 1999, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a la antigua República Yugoslava de Macedonia en forma de préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 50 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años (ARYM II).

El primer tramo, de 10 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años, se pagó a la antigua República Yugoslava de Macedonia en enero de 2001, el segundo tramo, de 12 000 000 EUR, en enero de 2002, el tercer tramo, de 10 000 000 EUR, en junio de 2003, y el cuarto tramo, de 18 000 000 EUR, en diciembre de 2003.

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

El 16 de julio de 2001, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a la República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro I) en forma de préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 225 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años. El préstamo fue abonado en un solo tramo en octubre de 2001.

El 5 de noviembre de 2002, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a Bosnia y Herzegovina en forma de préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 20 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años (Bosnia II).

El primer tramo, de 10 000 000 EUR, por un período máximo de 15 años, fue abonado a Bosnia y Herzegovina en 2004, y el segundo tramo, de 10 000 000 EUR, en 2006.

El 5 de noviembre de 2002, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a Serbia y Montenegro (Serbia y Montenegro II) en forma de préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 55 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años.

El primer tramo, de 10 000 000 EUR, y el segundo tramo, de 30 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años, se abonaron a Serbia y a Montenegro en 2003, y el tercer tramo, de 15 000 000 EUR, en 2005.

El préstamo a Albania (Albania IV) de 9 000 000 EUR, por un período máximo de 15 años, se desembolsó íntegramente en 2006.

El 30 de noviembre de 2009, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Serbia en forma de un préstamo a largo plazo por un importe máximo principal de 200 000 000 EUR y un período máximo de 8 años. El primer tramo, de 100 000 000 EUR, se abonó en 2011.

El 30 de noviembre de 2009, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Serbia en forma de un préstamo a largo plazo por un importe máximo principal de 100 000 000 EUR y un período máximo de 15 años. Los dos tramos, de 50 000 000 EUR cada uno, se abonaron en 2013.

El 25 de mayo de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional a Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro y la República de Macedonia del Norte, habida cuenta de la urgencia provocada por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia de COVID-19 y las consecuencias económicas asociadas. La ayuda se concederá en forma de préstamos por un importe máximo total de 180 000 000 EUR para Albania (dos tramos de préstamo de 90 000 000 EUR), 250 000 000 EUR para Bosnia y Herzegovina (dos tramos de préstamo de 125 000 000 EUR), 100 000 000 EUR para Kosovo (dos tramos de préstamo de 50 000 000 EUR), 60 000 000 EUR para Montenegro (dos tramos de préstamo de 30 000 000 EUR) y 160 000 000 EUR para la República de Macedonia del Norte (dos tramos de préstamo de 80 000 000 EUR). Los primeros tramos correspondientes a Kosovo, Montenegro y la República de Macedonia del Norte se desembolsaron en noviembre de 2020.

3. **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n. º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2018/409 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

— un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,

— la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

VII. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA A LOS EMPRÉSTITOS EURATOM DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE LA MEJORA DEL GRADO DE EFICACIA Y DE SEGURIDAD DEL PARQUE NUCLEAR DE LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES

1. **Base jurídica**

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

2. **Descripción**

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 94/179/Euratom, (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41), la Unión Europea amplía el beneficio de los empréstitos Euratom conforme a la Decisión 77/207/Euratom para mejorar el grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes.

El importe máximo total de los empréstitos Euratom destinados a los Estados miembros y a terceros países sigue siendo 4 000 000 000 EUR.

En 2000, la Comisión decidió un préstamo para Kozloduy, Bulgaria (212 500 000 EUR) y el último pago se produjo en 2006. En 2000, la Comisión concedió un préstamo para K2R4, Ucrania, pero en 2004 redujo el préstamo al equivalente en EUR de 83 000 000 USD. Se concedió a K2R4 un préstamo de 39 000 000 EUR (primer tramo) en 2007, de 22 000 000 USD en 2008 y de 10 335 000 USD en 2009, en virtud de la Decisión de la Comisión de 2004. En 2004, la Comisión decidió un préstamo para Cernavodă, Rumanía (223 500 000 EUR). Un primer tramo de 100 000 000 EUR y otro de 90 000 000 EUR se desembolsaron en 2005; el último tramo, de 33 500 000 EUR, se desembolsó en 2006.

En 2013, la Comisión decidió conceder un préstamo a Energoatom (Ucrania) de 300 000 000 EUR para mejorar la seguridad de las centrales nucleares. El préstamo se realizará en cooperación con el BERD, que constituye otro préstamo de 300 000 000 EUR en paralelo. Se consideró que las condiciones previas a la disponibilidad inicial del préstamo se cumplieron en 2015 y el préstamo se declaró efectivo.

El 27 de mayo de 2015, la Comisión autorizó desembolsos de préstamos Euratom en favor de Energoatom por un importe máximo de 100 000 000 EUR, a condición de que Energoatom haya utilizado el préstamo del BERD por un importe de, como mínimo, 50 000 000 EUR. Estos préstamos llevan asociadas garantías estatales que cubren el 100 % de los importes pendientes al final de ejercicio. El primer tramo, de 50 000 000 EUR, se desembolsó en mayo de 2017 y el segundo tramo, de 50 000 000 EUR, se desembolsó en julio de 2018.

3. **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2018/409 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

— un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,

— la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

A partir del 1 de enero de 2007, los préstamos a Bulgaria y a Rumanía dejan de ser acciones exteriores [véase el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2273/2004 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, que modifica el Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28)] y por lo tanto están cubiertos directamente por el presupuesto de la Unión y no por el Fondo de Garantía.

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

VIII. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES A TERCEROS PAÍSES DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA

1. **Base jurídica**

Algunos de los países incluidos en las bases jurídicas citadas a continuación ya son Estados miembros o se consideran países en fase de preadhesión. Además, los nombres de los países pueden haberse modificado desde que se adoptaron las bases jurídicas pertinentes.

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolos «Mediterráneo»).

Reglamento (CEE) n.º 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, referente a la conclusión de un Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federal de Yugoslavia relativo al inicio anticipado del Protocolo 2 del Acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) n.º 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, relativa a la celebración del segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Federal Socialista de Yugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) n.º 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de terceros países mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, referente a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica, Sudáfrica, la ex República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Herzegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 1999/786/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones (BEI) una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de los préstamos para la realización de proyectos de reconstrucción en las zonas afectadas por el terremoto en Turquía (DO L 308 de 3.12.1999, p. 35).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2000/788/CE del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de establecer un programa especial de acción del Banco Europeo de Inversiones en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía (DO L 314 de 14.12.2000, p. 27).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

Decisión 2006/1016/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 414 de 30.12.2006, p. 95).

Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 190 de 22.7.2009, p. 1).

Decisión n.º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión n.º 633/2009/CE (DO L 280 de 27.10.2011, p. 1).

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1), modificada por la Decisión (UE) 2018/412 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 30).

2. **Garantía del presupuesto de la Unión**

En virtud de la Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977, la Unión asume la garantía de los préstamos que conceda el Banco Europeo de Inversiones en el marco de los compromisos financieros de la Unión Europea con respecto a los países mediterráneos.

Dicha Decisión dio lugar a un contrato de fianza, firmado por la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 30 de octubre de 1978 en Bruselas y el 10 de noviembre de 1978 en Luxemburgo, en virtud del cual se establece una garantía global, equivalente al 75 % del conjunto de créditos abiertos por operaciones de préstamos en los países siguientes: Malta, Túnez, Argelia, Marruecos, Portugal (Protocolo financiero y ayuda de urgencia), Turquía, Chipre, Egipto, Jordania, Siria, Israel, Grecia, antigua Yugoslavia y Líbano.

Todo nuevo protocolo financiero va acompañado de una nueva prórroga del contrato de fianza.

La Decisión 97/256/CE es la base de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 1999/786/CE es la base de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 18 de abril de 2000 en Bruselas y el 23 de mayo de 2000 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2000/24/CE es la base de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2005/47/CE es la base de un contrato de fianza confirmado y modificado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 30 de agosto de 2005 en Bruselas y el 2 de septiembre de 2005 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2006/1016/CE constituía la base de un contrato de garantía entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 1 de agosto de 2007 en Luxemburgo y el 29 de agosto de 2007 en Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas. Esa Decisión fue sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Decisión n.º 1080/2011/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 22 de noviembre de 2011 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión n.º 466/2014/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 22 de julio de 2014 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión (UE) 2018/412 constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 3 de octubre de 2018 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

3. **Descripción**

Dentro de los Protocolos financieros celebrados con los terceros países mediterráneos se fijan importes globales para los préstamos que pueda conceder el Banco Europeo de Inversiones (BEI) con cargo a sus recursos propios. El Banco Europeo de Inversiones concede los préstamos a sectores capaces de contribuir al desarrollo económico de los países considerados: infraestructura de transporte, puertos, suministro de agua, producción y distribución de energía, proyectos agrarios y promoción de la pequeña y mediana empresa.

El 14 de abril de 1997 el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Gaza y Cisjordania. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite total de los créditos equivale a 7 105 000 000 EUR, de los que 2 310 000 000 EUR se destinan a los citados países mediterráneos. Abarca un período de tres años a contar desde el 31 de enero de 1997 (con una posible prórroga de seis meses).

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 29 de noviembre de 1999, el Consejo decidió otorgar una garantía de la Comunidad al BEI en caso de pérdidas resultantes de préstamos en favor de proyectos para la reconstrucción de las regiones de Turquía afectadas por el seísmo. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite total de los créditos equivale a 600 000 000 EUR y abarca un período de tres años a contar desde el 29 de noviembre de 1999 (con una posible prórroga de seis meses).

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

El 22 de diciembre de 1999, el Consejo decidió otorgar de nuevo la garantía de la Comunidad al BEI en caso de pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Gaza y Cisjordania. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2000/24/CE equivale a 19 460 000 000 EUR. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. Abarca un período de siete años, del 1 de febrero de 2000 al 31 de enero de 2007. Ya que a la expiración de este período los préstamos otorgados por el BEI no habían alcanzado los importes totales mencionados, el período fue prorrogado automáticamente por seis meses.

El 4 de diciembre de 2000, el Consejo decidió establecer un programa especial de acción del BEI en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía. El importe total de estos préstamos tiene un límite máximo global de 450 000 000 EUR.

La Decisión 2005/47/CE supuso una reestructuración del mandato regional mediterráneo, con la exclusión de Chipre, Malta y Turquía, que se incluyeron en el mandato de los países vecinos del Sureste.

La Decisión 2006/1016/CE concede al BEI una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Egipto, Cisjordania y Gaza, Israel, Jordania, Líbano, Libia (el Consejo deberá decidir el nivel de subvención), Marruecos, Siria y Túnez. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2006/1016/CE equivale a 27 800 000 000 EUR y abarca el período del 1 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, con una prórroga posible de seis meses. La garantía comunitaria se limita al 65 %.

La Decisión 2006/1016/CE ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE.

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

La Decisión n.º 1080/2011/UE, que entró en vigor el 30 de octubre de 2011, incrementó el importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas a las operaciones de financiación del BEI de 25 800 000 000 EUR a 29 484 000 000 EUR (2 000 000 000 EUR de financiación para cambio climático y 1 684 000 000 EUR para reforzar las operaciones relacionadas con el riesgo del BEI).

La Decisión n.º 466/2014/UE, por la que se concede al BEI una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (países en fase de preadhesión, países vinculados por la política de vecindad y asociación, Asia y América Latina, África del Sur) durante el período 2014-2020. Ha sido modificada por la Decisión (UE) 2018/412. El límite máximo de las operaciones financieras del BEI, de acuerdo con la Decisión modificativa, no excederán de 32 300 000 000 EUR desglosado en límites máximos regionales y límites máximos parciales regionales, así como en:

a) un importe máximo de 30 000 000 000 EUR en el marco de un mandato general, de los cuales 1 400 000 000 EUR se destinarán a proyectos en el sector público dirigidos a la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración, y

b) un importe máximo de 2 300 000 000 EUR en el marco de un mandato de préstamos al sector privado, en favor de proyectos dirigidos a la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración.

La garantía de la UE se limita al 65 % del importe pendiente agregado.

4. **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2018/409 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

— un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,

— la activación de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor,

— la concesión, en una serie de casos, de una bonificación de intereses del 2 % en concepto de ayuda no reembolsable, dentro del límite de las dotaciones previstas también en los Protocolos financieros.

Los préstamos a nuevos Estados miembros dejan de ser acciones exteriores [véase el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2273/2004 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, que modifica el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28)] y por lo tanto están cubiertos directamente por el presupuesto de la Unión y no por el Fondo de Garantía.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

IX. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES EN LOS TERCEROS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y DE LOS BALCANES OCCIDENTALES

1. **Base jurídica**

Algunos de los países incluidos en las bases jurídicas citadas a continuación ya son Estados miembros o se consideran países en fase de preadhesión. Además, los nombres de los países pueden haberse modificado desde que se adoptaron las bases jurídicas pertinentes.

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 29 de noviembre de 1989, relativa a las operaciones del Banco en Hungría y en Polonia.

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a Checoslovaquia, a Bulgaria y a Rumanía la Decisión 90/62/CEE por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania) (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica, Sudáfrica, la ex República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Herzegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en la antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Decisión 97/256/CE con vistas a hacer extensiva la garantía de la Comunidad, concedida al Banco Europeo de Inversiones, a los préstamos destinados a la realización de proyectos en Bosnia y Herzegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2000/688/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones respecto de los préstamos para proyectos en Croacia (DO L 285 de 10.11.2000, p. 20).

Decisión 2001/778/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir préstamos en favor de proyectos en la República Federal de Yugoslavia (DO L 292 de 9.11.2001, p. 43).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y la política europea de vecindad (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Decisión 2006/1016/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 414 de 30.12.2006, p. 95).

Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 190 de 22.7.2009, p. 1).

Decisión n.º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión n.º 633/2009/CE (DO L 280 de 27.10.2011, p. 1).

Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1), modificada por la Decisión (UE) 2018/412 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 30).

2. **Garantía del presupuesto de la Unión**

La Decisión 90/62/CEE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) firmado el 24 de abril de 1990 en Bruselas y el 14 de mayo de 1990 en Luxemburgo, en relación con los préstamos concedidos a Hungría y Polonia, y de una extensión de dicho contrato a los préstamos concedidos a Checoslovaquia, Rumanía y Bulgaria, firmada el 31 de julio de 1991 en Bruselas y Luxemburgo.

Dicho contrato de fianza fue objeto de un acto, firmado el 19 de enero de 1993 en Bruselas y el 4 de febrero de 1993 en Luxemburgo, mediante el que se sustituye la República Federal Checa y Eslovaca por la República Checa y Eslovaquia a partir del 1 de enero de 1993.

La Decisión 93/696/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 22 de julio de 1994 en Bruselas y el 12 de agosto de 1994 en Luxemburgo.

La Decisión 97/256/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

La Decisión 98/348/CE y la Decisión 98/729/CE son el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

La Decisión 2000/24/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

La Decisión 2005/47/CE fue la base de un contrato de fianza confirmado y modificado entre la Comunidad Económica Europea y el BEI el 30 de agosto de 2005 en Bruselas y el 2 de septiembre de 2005 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2006/1016/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 1 de agosto de 2007 en Luxemburgo y el 29 de agosto de 2007 en Bruselas por el que se establece una garantía limitada al 65 % del importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas en el marco de las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, más todos los importes conexos. Esa Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Decisión n.º 1080/2011/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de noviembre de 2011 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

La Decisión n.º 466/2014/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de julio de 2014 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión (UE) 2018/412 constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 3 de octubre de 2018 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

3. **Descripción**

Tras una invitación del Consejo de 9 de octubre de 1989, el 29 de noviembre de 1989 el Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones (BEI) decidió autorizar al Banco a conceder préstamos con cargo a sus recursos propios para financiar proyectos de inversión en Hungría y en Polonia, por un importe total que puede llegar hasta los 1 000 000 000 EUR. Estos préstamos se destinan a financiar proyectos de inversión que se ajusten a los criterios que suele aplicar el Banco al conceder préstamos con cargo a sus recursos propios.

El 14 de mayo de 1991 y el 15 de marzo de 1993 el Consejo decidió ampliar esta garantía a los préstamos que el BEI pudiera efectuar en los demás países de Europa Central y Oriental (Checoslovaquia, Bulgaria y Rumanía) por un período de dos años y por un valor máximo de 700 000 000 EUR.

El Consejo decidió el 13 de diciembre de 1993 otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en Polonia, Hungría, la República Checa, Eslovaquia, Rumanía, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania, por un importe de 3 000 000 000 EUR durante un período de tres años.

La garantía presupuestaria cubre la totalidad del servicio de la deuda (reembolso del capital, intereses y gastos derivados) que resulta de estos préstamos.

El 14 de abril de 1997 el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes: Albania, Bulgaria, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumanía, la República Eslovaca y Eslovenia. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite global de los créditos equivale a 7 105 000 000 EUR, de los que 3 520 000 000 EUR se destinan a los países citados de Europa Central y Oriental. Abarca un período de tres años a partir del 31 de enero de 1997. Ya que, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el BEI no habían alcanzado los importes totales antes citados, el período ha sido prorrogado automáticamente por seis meses.

El 19 de mayo de 1998, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Comunidad al BEI en caso de pérdidas resultantes de préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la antigua República Yugoslava de Macedonia. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos equivale a 150 000 000 EUR durante un período de dos años a contar desde el 1 de enero de 1998. Ya que, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el BEI no habían alcanzado los importes totales antes citados, el período fue prorrogado automáticamente por seis meses.

El 14 de diciembre de 1998, el Consejo decidió modificar la Decisión 97/256/CE con el fin de ampliar la garantía otorgada por la Comunidad al BEI para los préstamos concedidos en favor de proyectos en Bosnia y Herzegovina. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global equivale a 100 000 000 EUR, durante un período de dos años a contar desde el 22 de diciembre de 1998. Ya que, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el BEI no habían alcanzado los importes totales antes citados, el período fue prorrogado automáticamente por seis meses.

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

El 22 de diciembre de 1999 el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes: Albania, la antigua República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Eslovaca, la República Checa, Rumanía y Eslovenia. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2000/24/CE equivale a 19 460 000 000 EUR. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. Abarca un período de siete años a partir del 1 de febrero de 2000 que finaliza el 31 de enero de 2007. Ya que, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el BEI no habían alcanzado los importes totales antes citados, el período fue prorrogado automáticamente por seis meses.

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

El 7 de noviembre de 2000, el Consejo decidió ampliar la garantía concedida por la Comunidad al BEI respecto de los préstamos para proyectos en Croacia.

El 6 de noviembre de 2000, el Consejo decidió ampliar la garantía concedida por la Comunidad al BEI respecto de los préstamos para proyectos en la República Federal de Yugoslavia.

La Decisión 2005/47/CE supuso una reestructuración del mandato regional mediterráneo, con la exclusión de Chipre, Malta y Turquía, que se incluyeron en el mandato de los países vecinos del Sureste.

La Decisión 2006/1016/CE concede al BEI una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad en los países candidatos siguientes: Croacia, Turquía, la antigua República Yugoslava de Macedonia y los países candidatos potenciales: Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Serbia y Kosovo. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2006/1016/CE equivale a 27 800 000 000 EUR y abarca el período del 1 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, con una prórroga posible de seis meses. La garantía comunitaria se limita al 65 %. Esta Decisión ha sido sustituida por la Decisión n. º 633/2009/CE.

La Decisión n. º 1080/2011/UE, que entró en vigor el 30 de octubre de 2011, incrementó el importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas a las operaciones de financiación del BEI de 25 800 000 000 EUR a 29 484 000 000 EUR (2 000 000 000 EUR de financiación para cambio climático y 1 684 000 000 EUR para reforzar las operaciones relacionadas con el riesgo del BEI).

La Decisión n. º 466/2014/UE, por la que se concede al BEI una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (países en fase de preadhesión, países vinculados por la política de vecindad y asociación, Asia y América Latina, África del Sur) durante el período 2014-2020. Ha sido modificada por la Decisión (UE) 2018/412. El límite máximo de las operaciones financieras del BEI, de acuerdo con la Decisión modificativa, no excederán de 32 300 000 000 EUR desglosado en límites máximos regionales y límites máximos parciales regionales, así como en:

a) un importe máximo de 30 000 000 000 EUR en el marco de un mandato general, de los cuales 1 400 000 000 EUR se destinarán a proyectos en el sector público dirigidos a la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración, y

b) un importe máximo de 2 300 000 000 EUR en el marco de un mandato de préstamos al sector privado, en favor de proyectos dirigidos a la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración.

La garantía de la UE se limita al 65 % del importe pendiente agregado.

4. **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n. º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2018/409 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

— un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,

— la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

Los préstamos a nuevos Estados miembros dejan de ser acciones exteriores [véase el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2273/2004 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, que modifica el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28)] y están cubiertos directamente por el presupuesto de la Unión y no por el Fondo de Garantía.

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

X. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA AL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES EN CASO DE PÉRDIDAS DE PRÉSTAMOS PARA PROYECTOS EN DETERMINADOS PAÍSES DE ASIA Y AMÉRICA LATINA

1. **Base jurídica**

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las posibles pérdidas resultantes de préstamos concedidos a proyectos de interés común en determinados terceros países (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de interés común en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela; Bangladesh, Brunei, China, Filipinas, India, Indonesia, Macao, Malasia, Pakistán, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam) (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica, Sudáfrica, la ex República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Herzegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

Decisión 2006/1016/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 414 de 30.12.2006, p. 95).

Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 190 de 22.7.2009, p. 1).

Decisión n.º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión n.º 633/2009/CE (DO L 280 de 27.10.2011, p. 1).

Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1).

Decisión (UE) 2018/412 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018, que modifica la Decisión n.º 466/2014/UE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 76 de 19.3.2018, p. 30).

2. **Garantía del presupuesto de la Unión**

La Decisión 93/115/CEE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) firmado el 4 de noviembre de 1993 en Bruselas y el 17 de noviembre de 1993 en Luxemburgo.

La Decisión 96/723/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 18 de marzo de 1997 en Bruselas y el 26 de marzo de 1997 en Luxemburgo.

La Decisión 97/256/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

La Decisión 2000/24/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

La Decisión 2005/47/CE fue la base de un contrato de fianza confirmado y modificado entre la Comunidad Económica Europea y el BEI el 30 de agosto de 2005 en Bruselas y el 2 de septiembre de 2005 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2006/1016/CE fue la base de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el BEI el 1 de agosto de 2007 en Luxemburgo y el 29 de agosto de 2007 en Bruselas, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías prestadas respecto a las Operaciones de Financiación del BEI menos las cantidades reembolsadas, incrementado en todas las sumas conexas. Esa Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE.

La Decisión n.º 1080/2011/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de noviembre de 2011 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión n.º 466/2014/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de julio de 2014 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión (UE) 2018/412 constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 3 de octubre de 2018 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

3. **Descripción**

En virtud de lo dispuesto en la Decisión 93/115/CEE, la Unión asume la garantía, según las circunstancias del caso, de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) en terceros países con los que la Unión Europea ha celebrado acuerdos de cooperación.

Se fija, durante un período de tres años, un límite máximo global anual de 250 000 000 EUR en virtud de la Decisión 93/115/CEE.

El 12 de diciembre de 1996, el Consejo otorgó al BEI una garantía de la Comunidad Europea del 100 % para préstamos en favor de proyectos de mutuo interés en determinados terceros países (países en desarrollo de América Latina y Asia) con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación. El límite global de la garantía es de 275 000 000 EUR a abonar en 1996 (con una prórroga posible de seis meses).

El 14 de abril de 1997 el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países de América Latina y Asia siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladés, Brunéi, China, India, Indonesia, Macao, Malasia, Mongolia, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite global de los créditos equivale a 7 105 000 000 EUR, de los que 900 000 000 EUR se destinan a los países citados de América Latina y Asia. Abarca un período de tres años a contar desde el 31 de enero de 1997 (con una prórroga posible de seis meses).

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

El 22 de diciembre de 1999, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes de América Latina y Asia: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladés, Brunéi, China, Corea del Sur, India, Indonesia, Laos, Macao, Malasia, Mongolia, Nepal, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Vietnam y Yemen. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2000/24/CE equivale a 19 460 000 000 EUR. Abarca un período de siete años a partir del 1 de febrero de 2000 que finaliza el 31 de enero de 2007. Ya que, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no habían alcanzado los importes totales antes citados, el período fue prorrogado automáticamente por seis meses.

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

La Decisión 2005/47/CE es la base de un contrato de fianza confirmado y modificado entre la Comunidad Económica Europea y el BEI el 30 de agosto de 2005 en Bruselas y el 2 de septiembre de 2005 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2006/1016/CE concede al BEI una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad en los países de América Latina siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, y en los países de Asia siguientes: Afganistán*, Bangladés, Bután*, Brunéi, Camboya*, China, India, Indonesia, Iraq*, Corea del Sur, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Nepal, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Taiwán*, Tailandia, Vietnam, Yemen, y países de Asia Central: Kazajstán*, Kirguizistán*, Turkmenistán* y Uzbekistán* (*: el Consejo deberá decidir si pueden acogerse a la garantía). El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2006/1016/CE equivale a 27 800 000 000 EUR y abarca el período del 1 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, con una prórroga posible de seis meses. La garantía comunitaria se limita al 65 %. Esa Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE.

La Decisión n.º 1080/2011/UE, que entró en vigor el 30 de octubre de 2011, incrementó el importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas a las operaciones de financiación del BEI de 25 800 000 000 EUR a 29 484 000 000 EUR (2 000 000 000 EUR de financiación para cambio climático y 1 684 000 000 EUR para reforzar las operaciones relacionadas con el riesgo del BEI).

La Decisión n.º 466/2014/UE, por la que se concede al BEI una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (países en fase de preadhesión, países vinculados por la política de vecindad y asociación, Asia y América Latina, África del Sur) durante el período 2014-2020. Ha sido modificada por la Decisión (UE) 2018/412. El límite máximo de las operaciones financieras del BEI, de acuerdo con la Decisión modificativa, no excederán de 32 300 000 000 EUR desglosado en límites máximos regionales y límites máximos parciales regionales, así como en:

a) un importe máximo de 30 000 000 000 EUR en el marco de un mandato general, de los cuales 1 400 000 000 EUR se destinarán a proyectos en el sector público dirigidos a la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración, y

b) un importe máximo de 2 300 000 000 EUR en el marco de un mandato de préstamos al sector privado, en favor de proyectos dirigidos a la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración.

La garantía de la UE se limita al 65 % del importe pendiente agregado.

4. **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n. º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2018/409 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

— un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,

— la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

XI. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA AL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES EN CASO DE PÉRDIDAS DE PRÉSTAMOS PARA PROYECTOS EN EL CÁUCASO MERIDIONAL, RUSIA, BIELORRUSIA, MOLDAVIA Y UCRANIA

1. **Base jurídica**

Decisión 2001/777/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir las pérdidas derivadas de una acción especial de préstamo en favor de proyectos medioambientales seleccionados en las regiones rusas de la Cuenca Báltica en el marco de la dimensión septentrional (DO L 292 de 9.11.2001, p. 41).

Decisión 2005/48/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para cubrir las pérdidas derivadas de la realización de determinados tipos de proyectos en Rusia, Ucrania, Moldova y Belarús (DO L 21 de 25.1.2005, p. 11). A partir del 31 de diciembre de 2006, y de conformidad con la Decisión C(2005) 1499 de la Comisión, solo Rusia y Ucrania pueden acogerse a la Decisión 2005/48/CE.

Decisión 2006/1016/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 414 de 30.12.2006, p. 95).

Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 190 de 22.7.2009, p. 1).

Decisión n.º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión n.º 633/2009/CE (DO L 280 de 27.10.2011, p. 1).

Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1).

Decisión (UE) 2018/412 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018, que modifica la Decisión n.º 466/2014/UE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 76 de 19.3.2018, p. 30).

2. **Garantía del presupuesto de la Unión**

La Decisión 2001/777/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) firmado el 6 de mayo de 2002 en Bruselas y el 7 de mayo de 2002 en Luxemburgo.

La Decisión 2005/48/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 9 de diciembre de 2005 en Luxemburgo y el 21 de diciembre de 2005 en Bruselas.

La Decisión 2006/1016/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 1 de agosto de 2007 en Luxemburgo y el 29 de agosto de 2007 en Bruselas por el que se establece una garantía limitada al 65 % del importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas en el marco de las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, más todos los importes conexos. Esa Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE.

La Decisión n.º 1080/2011/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de noviembre de 2011 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión n.º 466/2014/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de julio de 2014 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión (UE) 2018/412 constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 3 de octubre de 2018 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

3. **Descripción**

El 6 de noviembre de 2001, el Consejo decidió conceder una garantía comunitaria al Banco Europeo de Inversiones (BEI) para cubrir pérdidas derivadas de una operación de préstamo especial para los proyectos ambientales en la cuenca del Báltico ruso, con cargo a la Dimensión Septentrional. El límite global de los créditos es de 100 000 000 EUR. El BEI goza de una garantía comunitaria excepcional del 100 %.

El 22 de diciembre de 2004, el Consejo decidió conceder al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para cubrir las pérdidas derivadas de la realización de determinados tipos de proyectos en Rusia, Ucrania, Moldavia y Bielorrusia. El límite global de los créditos es de 500 000 000 EUR. El BEI goza de una garantía comunitaria excepcional del 100 %.

La Decisión 2005/48/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 9 de diciembre de 2005 en Luxemburgo y el 21 de diciembre de 2005 en Bruselas, por el que se establece una garantía del 100 %.

La Decisión 2006/1016/CE concede al BEI una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad en los países de Europa Central siguientes: Moldavia, Ucrania y Bielorrusia (el Consejo deberá decidir si pueden acogerse a la garantía); en los países del Cáucaso meridional: Armenia, Azerbaiyán, Georgia y en Rusia. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2006/1016/CE equivale a 27 800 000 000 EUR y abarca el período del 1 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, con una prórroga posible de seis meses. La garantía comunitaria se limita al 65 %. Esa Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE.

La Decisión n.º 1080/2011/UE, que entró en vigor el 30 de octubre de 2011, incrementó el importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas a las operaciones de financiación del BEI de 25 800 000 000 EUR a 29 484 000 000 EUR (2 000 000 000 EUR de financiación para cambio climático y 1 684 000 000 EUR para reforzar las operaciones relacionadas con el riesgo del BEI).

La Decisión n.º 466/2014/UE, por la que se concede al BEI una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (países en fase de preadhesión, países vinculados por la política de vecindad y asociación, Asia y América Latina, África del Sur) durante el período 2014-2020. Ha sido modificada por la Decisión (UE) 2018/412. El límite máximo de las operaciones financieras del BEI, de acuerdo con la Decisión modificativa, no excederán de 32 300 000 000 EUR desglosado en límites máximos regionales y límites máximos parciales regionales, así como en:

a) un importe máximo de 30 000 000 000 EUR en el marco de un mandato general, de los cuales 1 400 000 000 EUR se destinarán a proyectos en el sector público dirigidos a la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración, y

b) un importe máximo de 2 300 000 000 EUR en el marco de un mandato de préstamos al sector privado, en favor de proyectos dirigidos a la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración.

La garantía de la UE se limita al 65 % del importe pendiente agregado.

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

4. **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n. º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2018/409 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

— un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) del 9 % de las operaciones garantizadas,

— la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

XII. GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES A SUDÁFRICA

1. **Base jurídica**

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica, Sudáfrica, la ex República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Herzegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

Decisión 2006/1016/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 414 de 30.12.2006, p. 95).

Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 190 de 22.7.2009, p. 1).

Decisión n.º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión nº 633/2009/CE (DO L 280 de 27.10.2011, p. 1).

Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1).

Decisión (UE) 2018/412 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018, que modifica la Decisión n.º 466/2014/UE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 76 de 19.3.2018, p. 30).

2. **Garantía del presupuesto de la Unión**

La Decisión 95/207/CEE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) firmado en Bruselas el 4 de octubre de 1995 y el 16 de octubre de 1995 en Luxemburgo.

La Decisión 97/256/CE fue la base de un contrato de fianza entre la CE y el BEI firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

La Decisión 2000/24/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

La Decisión 2006/1016/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 1 de agosto de 2007 en Luxemburgo y el 29 de agosto de 2007 en Bruselas por el que se establece una garantía limitada al 65 % del importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas en el marco de las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, más todos los importes conexos. Esa Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE.

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

La Decisión n. º 1080/2011/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de noviembre de 2011 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión n. º 466/2014/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de julio de 2014 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión (UE) 2018/412 constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 3 de octubre de 2018 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

3. **Descripción**

De conformidad con las disposiciones de la Decisión 95/207/CE, la Unión asume la garantía de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) a Sudáfrica por un importe máximo de 300 000 000 EUR.

La garantía presupuestaria cubre la totalidad del servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos secundarios) que resulta de estos préstamos.

El 14 de abril de 1997 el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la República de Sudáfrica. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite global de los créditos equivale a 7 105 000 000 EUR, de los que 375 000 000 EUR se destinan a la República de Sudáfrica. Abarca un período de tres años a contar desde el 1 de julio de 1997 (con una prórroga posible de seis meses).

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 22 de diciembre de 1999 el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la República de Sudáfrica. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2000/24/CE equivale a 19 460 000 000 EUR. Abarca el período del 1 de julio de 2000 al 31 de enero de 2007. Ya que, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no habían alcanzado los importes totales antes citados, el período fue prorrogado automáticamente por seis meses.

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

La Decisión 2005/47/CE es la base de un contrato de fianza confirmado y modificado entre la Comunidad Económica Europea y el BEI el 30 de agosto de 2005 en Bruselas y el 2 de septiembre de 2005 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2006/1016/CE concede al BEI una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2006/1016/CE equivale a 27 800 000 000 EUR y abarca el período del 1 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, con una prórroga posible de seis meses. La garantía comunitaria se limita al 65 %. Esa Decisión ha sido sustituida por la Decisión n º 633/2009/CE.

La Decisión n. º 1080/2011/UE, que entró en vigor el 30 de octubre de 2011, incrementó el importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas a las operaciones de financiación del BEI de 25 800 000 000 EUR a 29 484 000 000 EUR (2 000 000 000 EUR de financiación para cambio climático y 1 684 000 000 EUR para reforzar las operaciones relacionadas con el riesgo del BEI).

La Decisión n. º 466/2014/UE, por la que se concede al BEI una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (países en fase de preadhesión, países vinculados por la política de vecindad y asociación, Asia y América Latina, África del Sur) durante el período 2014-2020. Ha sido modificada por la Decisión (UE) 2018/412. El límite máximo de las operaciones financieras del BEI, de acuerdo con la Decisión modificativa, no excederán de 32 300 000 000 EUR desglosado en límites máximos regionales y límites máximos parciales regionales, así como en:

a) un importe máximo de 30 000 000 000 EUR en el marco de un mandato general, de los cuales 1 400 000 000 EUR se destinarán a proyectos en el sector público dirigidos a la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración, y

b) un importe máximo de 2 300 000 000 EUR en el marco de un mandato de préstamos al sector privado, en favor de proyectos dirigidos a la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración.

La garantía de la UE se limita al 65 % del importe pendiente agregado.

4. **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n. º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2018/409 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

— un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) del 9 % de las operaciones garantizadas,

— la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

XIII. INSTRUMENTO EUROPEO DE APOYO TEMPORAL PARA ATENUAR LOS RIESGOS DE DESEMPLEO EN UNA EMERGENCIA (SURE)

1. **Base jurídica**

Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo, de 19 de mayo de 2020, relativo a la creación de un instrumento europeo de apoyo temporal para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) a raíz del brote de COVID-19 (DO L 159 de 20.5.2020, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1342 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal al Reino de Bélgica, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 4).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1343 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Bulgaria, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 10).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1344 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Chipre, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 13).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1345 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República Checa, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 17).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1346 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República Helénica, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 21).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1347, del Consejo de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal al Reino de España, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 24).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1348 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Croacia, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 28).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1349 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República Italiana, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314, 29.9.2020, p. 31).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Lituania, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 35).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1351 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Letonia, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 38).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1352 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Malta, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 42).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1353 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Polonia, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 45).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1354 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República Portuguesa, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314, 29.9.2020, p. 49).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1355 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a Rumanía, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314, 29.9.2020, p. 55).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1356 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Eslovenia, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 59).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1357 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República Eslovaca, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314, 29.9.2020, p. 63).

2. **Descripción**

El artículo 122, apartado 1, del TFUE permite al Consejo decidir, a propuesta de la Comisión y con un espíritu de solidaridad entre Estados miembros, las medidas adecuadas para responder a la situación socioeconómica resultante del brote de COVID-19.

El artículo 122, apartado 2, del TFUE permite al Consejo acordar ayuda financiera de la Unión a un Estado miembro que esté en dificultades o en serio riesgo de dificultades graves, ocasionadas por acontecimientos excepcionales que dicho Estado no pueda controlar.

La creación de un instrumento europeo de apoyo temporal para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) a raíz del brote de COVID-19 debe permitir a la Unión responder a la crisis del mercado de trabajo de manera coordinada, rápida y eficaz y con un espíritu de solidaridad entre los Estados miembros, aliviando las repercusiones sobre el empleo en beneficio de las personas y los sectores económicos más afectados y atenuando los efectos directos de esta situación excepcional sobre el gasto público de los Estados miembros.

El artículo 220, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 ([1]) establece que la asistencia financiera de la Unión a los Estados miembros puede revestir la forma de un préstamo. Esos préstamos deben concederse a los Estados miembros en los que el brote de COVID-19 haya generado, desde el 1 de febrero de 2020, un aumento repentino y grave del gasto público real, y en su caso también del previsto, debido a las medidas nacionales. Esta fecha garantiza la igualdad de trato entre todos los Estados miembros y permite cubrir los aumentos reales, y en su caso también los aumentos previstos, del gasto en que incurran en relación con los efectos sobre el mercado de trabajo, con independencia del momento en que se haya producido el brote de COVID-19 en cada uno de los Estados miembros. Las medidas nacionales, que se consideran conformes a los principios de los derechos fundamentales pertinentes, deben estar directamente relacionadas con el establecimiento o la ampliación de regímenes de reducción del tiempo de trabajo y con medidas similares, incluidas las medidas en favor de los trabajadores por cuenta propia, o con otras medidas relacionadas con la salud. Los regímenes de reducción del tiempo de trabajo son programas públicos que, en determinadas circunstancias, permiten a las empresas que atraviesan dificultades económicas reducir temporalmente las horas trabajadas por sus empleados, los cuales reciben ayudas públicas a los ingresos en compensación de las horas no trabajadas.

El artículo 5 del Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo, de 19 de mayo de 2020, establece que el importe máximo de la ayuda financiera no excederá de 100 000 000 000 EUR para todos los Estados miembros.

([1]) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

3. **Repercusión presupuestaria**

El brote de COVID-19 ha tenido un impacto masivo y perjudicial sobre el sistema económico de cada uno de los Estados miembros. Por consiguiente, exige contribuciones colectivas de los Estados miembros en forma de garantías que respalden los préstamos con cargo al presupuesto de la Unión. Dichas garantías son necesarias para que la Unión pueda conceder préstamos de magnitud suficiente a los Estados miembros, en apoyo a políticas del mercado de trabajo que están sometidas a una tensión máxima. A fin de garantizar que el pasivo contingente derivado de los préstamos sea compatible con el marco financiero plurianual aplicable y los límites máximos de recursos propios, las garantías aportadas por los Estados miembros deben ser irrevocables, incondicionales y a la vista, debiendo preverse al mismo tiempo salvaguardas adicionales para reforzar la solidez del sistema. En consonancia con el papel complementario de dichas garantías, y sin perjuicio de su carácter irrevocable, incondicional y a la vista, se espera que la Comisión, antes de solicitar la ejecución de las garantías proporcionadas por los Estados miembros, se sirva del margen disponible para los créditos de pago dentro del límite máximo de los recursos propios, en la medida en que la Comisión lo considere sostenible, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el total de pasivos contingentes de la Unión, incluidos los correspondientes al mecanismo de ayuda financiera a las balanzas de pagos establecido por el Reglamento (CE) n. º 332/2002 ([1]). En la ejecución de garantías pertinente, la Comisión debe informar a los Estados miembros de la medida en que se ha recurrido al margen disponible. La necesidad de garantías proporcionadas por los Estados miembros podría revisarse si se alcanzara un acuerdo sobre la revisión del límite máximo de los recursos propios.

Dado que ambas vertientes de estas operaciones de empréstitos y préstamos se realizan en condiciones idénticas, la incidencia presupuestaria se reduce a la activación de la garantía en caso de incumplimiento. A 31 de diciembre de 2020, el importe pendiente con cargo a este instrumento ascendía a 39 500 000 000 EUR.

([1]) Reglamento (CE) n. º 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

C. PREVISIONES DE NUEVAS OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN 2021 Y 2022

El cuadro siguiente ofrece una estimación general de los posibles nuevos empréstitos y del desembolso de nuevos préstamos (garantizados por el presupuesto de la Unión) en 2021 y 2022.

Operaciones de empréstitos y préstamos en 2021 y en 2022

(en millones EUR)

Instrumento	2021	2022
A. Empréstitos y préstamos de la Unión y de Euratom con la garantía del presupuesto de la Unión		
1. *Ayuda macrofinanciera de la Unión a terceros países*		
Operaciones decididas o previstas		
Albania	180	
Bosnia y Herzegovina	250	
Georgia	75	
Jordania	450	
Kosovo	50	
Moldavia	50	
Montenegro	30	
Macedonia del Norte	80	
Túnez	600	
Ucrania IV	600	
Subtotal AMF	**2 365**	**0**
2. *Préstamos Euratom*	**100**	**0**
3. *Balance de pagos*	**0**	**0**
4. *Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)*	**9 750** (*)	**2 700** (**)
5. *Instrumento de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE)*	**44 757**	**4 099**
Subtotal A	**56 972**	**6 799**
B. Préstamos del Banco Europeo de Inversiones con la garantía del presupuesto de la Unión		
1. Países en fase de preadhesión	627	478
2. Países vinculados por la política de vecindad y asociación	1 419	1 108
3. Asia y América Latina	332	201
4. República de Sudáfrica	11	3
Subtotal B	**2 388**	**1 790**
Total	**59 360**	**8 589**

(*) En 2021 se prevén operaciones de prolongación del vencimiento para Portugal e Irlanda, con un total de 9 750 millones EUR en préstamos que vencen en junio (5 000 millones EUR) y septiembre (4 750 millones EUR).

(**) En 2022 se prevén operaciones de prolongación del vencimiento para Portugal con un total de 2 700 millones EUR que vencen en abril.

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

D. **OPERACIONES DE CAPITAL Y GESTIÓN DE LA DEUDA VIVA**

CUADRO 1 — EMPRÉSTITOS CONCEDIDOS — Operaciones de capital y gestión de los fondos prestados (en millones EUR)

Instrumento y año de desembolso	Contravalor en la fecha de desembolso	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2020	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2020	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses a 31 de diciembre		
				2021	2022	2021	2022	2021	2022	2023
1. Euratom										
1977	95,3	23,2								
1978	70,8	45,3								
1979	151,6	43,6								
1980	183,5	74,3								
1981	360,4	245,3								
1982	354,6	249,5								
1983	366,9	369,8								
1984	183,7	207,1								
1985	208,3	179,3								
1986	575	445,8								
1987	209,6	329,8								
2001	40	40	4	4				0,2		
2002	40	40								
2003	25	25								
2004	65	65								
2005	215	215	57,6	20,6	19,0	37	18	0,04	0,03	0,01
2006	51	51	16,7	4,2	4,2	13	8	0,01	0,01	0,01
2007	39	39								
2008	15,8	15,8								
2009	6,9	6,9								
2017	50	50	50			50	50	0,4	0,4	0,4
2018	50	50	50			50	50	0,4	0,4	0,4
Total	**3 357,4**	**2 810,7**	**178,3**	**28,8**	**23,2**	**149,5**	**126,3**	**1,1**	**0,9**	**0,8**
2. Balanza de pagos										
2009	7 200	7 200								
2010	2 850	2 850	200			200	200	5,8	5,8	5,8
2011	1 350	1 350								
Total	**11 400**	**11 400**	**200**	**0**	**0**	**200**	**200**	5,8	**5,8**	**5,8**

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Instrumento y año de desembolso	Contravalor en la fecha de desembolso	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2020	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2020	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses a 31 de diciembre		
				2021	2022	2021	2022	2021	2022	2023
3. Ayuda macrofinanciera a terceros países y ayuda alimentaria a la antigua Unión Soviética										
1990	350	350								
1991	945	945								
1992	1 671	1 671								
1993	659	659								
1994	400	400								
1995	410	410								
1996	155	155								
1997	445	445								
1998	153	153								
1999	108	108								
2000	160	160								
2001	305	305								
2002	12	12								
2003	118	118								
2004	10	10								
2005	15	15								
2006	19	19	3,8	3,8						
2009	25	25								
2011	126	126	26,0			26	26	1,0	1,0	1,0
2012	39	39	39			39	39	1,2	1,2	1,2
2013	100	100	80	10	10	70	60	1,6	1,4	1,2
2014	1 360	1 360	1 360			1 360	1 360	21,7	21,7	21,7
2015	1 245	1 245	645			645	645	4,9	4,9	4,9
2016	10	10	10			10	10	0,1	0,1	0,1
2017	1 013	1 013	1 013			1 013	1 013	8,2	8,2	8,2
2018	515	515	515			515	515	6,4	6,4	6,4
2019	420	420	420			420	420	1,7	1,7	1,7
2020	1 675	1 675	1 675			1 675	1 675	2,1	2,1	2,1
Total	**12 463**	**12 463**	**5 786,8**	**13,8**	**10,0**	**5 773,0**	**5 763,0**	**48,9**	**48,7**	**48,5**

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Instrumento y año de desembolso	Contravalor en la fecha de desembolso	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2020	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2020	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses a 31 de diciembre		
				2021	2022	2021	2022	2021	2022	2023
4. MEDE										
2011	28 000	28 000	13 750	9 750 (*)		4 000	4 000	423,8	120,0	120,0
2012	15 800	15 800	15 800		2 700	15 800	13 100	489,9	489,9	415,6
2014	3 000	3 000	3 000			3 000	3 000	54,3	54,3	54,3
2015 (**)	5 000	5 000	5 000			5 000	5 000	56,3	56,3	56,3
2016 (***)	4 750	4 750	4 750			4 750	4 750	37,5	37,5	37,5
2018 (****)	4 500	4 500	4 500			4 500	4 500	38,3	38,3	38,3
5. SURE										
2020	39 500	39 500	39 500			39 500	39 500	23,9	25,0	25,0
Total	**39 500**	**39 500**	**39 500**	**0**	**0**	**39 500**	**39 500**	**23,92**	**25,0**	**25,0**

(*) En 2021 se prevén operaciones de prolongación del vencimiento para Portugal e Irlanda, con un total de 9 750 millones EUR en préstamos que vencen en junio (5 000 millones EUR) y septiembre (4 750 millones EUR). El importe total pendiente para el MEEF seguirá siendo de 46 800 millones EUR.

(**) El préstamo de 5 000 000 000 EUR formalizado en 2015 corresponde a la prolongación y refinanciación de un préstamo de 2011 (véase 1.4.1. Notas técnicas sobre los cuadros).

(***) Los 4 750 000 000 EUR que debía abonar Portugal en abril de 2016 han sido prorrogados según lo solicitado.

(****) El préstamo del MEEF a Irlanda, de 3 400 000 000 EUR, desembolsado en marzo de 2011 (que vencía el 4 de abril de 2018) se refinanció y amplió. Otros dos préstamos del MEEF de 500 000 000 EUR (Irlanda) y 600 000 000 EUR (Portugal), desembolsados en octubre de 2011 y con vencimiento el 4 de octubre de 2018, se refinanciaron y ampliaron.

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

CUADRO 2 — EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS — Operaciones de capital y gestión de los fondos tomados en préstamo (en millones EUR)

Instrumento y año de desembolso	Contravalor en la fecha de desembolso	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2020	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2020	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses a 31 de diciembre		
				2021	2022	2021	2022	2021	2022	2023
1. Euratom										
1977	98,3	119,4								
1978	72,7	95,9								
1979	152,9	170,2								
1980	183,5	200,7								
1981	362,3	430,9								
1982	355,4	438,5								
1983	369,1	400,1								
1984	205	248,7								
1985	337,8	389,5								
1986	594,4	500,9								
1987	674,6	900,9								
1988	80	70,2								
1994	48,5	47,4								
2001	40	40	4	4				0,2		
2002	40	40								
2003	25	25								
2004	65	65								
2005	215	215	57,6	20,6	19,0	37	18	0,04	0,03	0,01
2006	51	51	16,7	4,2	4,2	13	8	0,01	0,01	0,01
2007	39	39								
2008	15,8	15,8								
2009	6,9	6,9								
2017	50	50	50			50	50	0,4	0,4	0,4
2018	50	50	50			50	50	0,4	0,4	0,4
Total	**4 132,2**	**4 611,0**	**178,3**	**28,8**	**23,2**	**149,5**	**126,3**	**1,1**	**0,9**	**0,8**
2. Balanza de pagos										
2009	7 200	7 200								
2010	2 850	2 850	200			200	200	5,8	5,8	5,8
2011	1 350	1 350								
Total	**11 400**	**11 400**	**200**	**0**	**0**	**200**	**200**	**5,8**	**5,8**	**5,8**

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Instrumento y año de desembolso	Contravalor en la fecha de desembolso	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2020	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2020	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses a 31 de diciembre		
				2021	2022	2021	2022	2021	2022	2023
3. Ayuda macrofinanciera a terceros países y ayuda alimentaria a la antigua Unión Soviética										
1990	350	350								
1991	945	945								
1992	1 671	1 671								
1993	659	659								
1994	400	400								
1995	410	410								
1996	155	155								
1997	445	195								
1998	153	403								
1999	108	108								
2000	160	160								
2001	80	80								
2002	12	12								
2003	78	78								
2004	10	10								
2006	19	19	3,8	3,8						
2009	25	25								
2011	126	126	26,0			26	26	1,0	1,0	1,0
2012	39	39	39			39	39	1,2	1,2	1,2
2013	100	100	80	10	10	70	60	1,6	1,4	1,2
2014	1 360	1 360	1 360			1 360	1 360	21,7	21,7	21,7
2015	1 245	1 245	645			645	645	4,9	4,9	4,9
2016	10	10	10			10	10	0,1	0,1	0,1
2017	1 013	1 013	1 013			1 013	1 013	8,2	8,2	8,2
2018	515	515	515			515	515	6,4	6,4	6,4
2019	420	420	420			420	420	1,7	1,7	1,7
2020	1 675	1 675	1 675			1 675	1 675	2,1	2,1	2,1
Total	**12 183**	**12 183**	**5 786,8**	**13,8**	**10,0**	**5 773,0**	**5 763,0**	**48,9**	**48,7**	**48,5**

COMISIÓN

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Instrumento y año de desembolso	Contravalor en la fecha de desembolso	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2020	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2020	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses a 31 de diciembre		
				2021	2022	2021	2022	2021	2022	2023
4. MEDE										
2011	28 000	28 000	13 750	9 750 (*)		4 000	4 000	423,8	120,0	120,0
2012	15 800	15 800	15 800		2 700	15 800	13 100	489,9	489,9	415,6
2014	3 000	3 000	3 000			3 000	3 000	54,3	54,3	54,3
2015 (**)	5 000	5 000	5 000			5 000	5 000	56,3	56,3	56,3
2016 (***)	4 750	4 750	4 750			4 750	4 750	37,5	37,5	37,5
2018 (****)	28 000	28 000	13 750	9 750 (*)		4 000	4 000	423,8	120,0	120,0
Total	**61 050**	**61 050**	**46 800**	**9 750**	**2 700**	**46 800**	**46 800**	**1 099,9**	**796,1**	**721,9**
5. SURE										
2020	39 500	39 500	39 500			39 500	39 500	23,9	25,0	25,0
Total	**39 500**	**39 500**	**39 500**	**0**	**0**	**39 500**	**39 500**	**23,92**	**25,0**	**25,0**

(*) En 2021 se prevén operaciones de prolongación del vencimiento para Portugal e Irlanda, con un total de 9 750 millones EUR en préstamos que vencen en junio (5 000 millones EUR) y septiembre (4 750 millones EUR). El importe total pendiente para el MEEF seguirá siendo de 46 800 millones EUR.

(**) El préstamo de 5 000 000 000 EUR formalizado en 2015 corresponde a la prolongación y refinanciación de un préstamo de 2011 (véase 1.4.1. Notas técnicas sobre los cuadros).

(***) Los 4 750 000 000 EUR que debía abonar Portugal en abril de 2016 han sido prorrogados según lo solicitado.

(****) El préstamo del MEEF a Irlanda, de 3 400 000 000 EUR, desembolsado en marzo de 2011 (que vencía el 4 de abril de 2018) se refinanció y amplió. Otros dos préstamos del MEEF de 500 000 000 EUR (Irlanda) y 600 000 000 EUR (Portugal), desembolsados en octubre de 2011 y con vencimiento el 4 de octubre de 2018, se refinanciaron y ampliaron.

Notas técnicas sobre los cuadros

Tipo de cambio: los importes de la columna 2, «Contravalor en la fecha de la firma», han sido convertidos a los tipos aplicables en la fecha de la firma. En caso de refinanciación, el cuadro 1 muestra tanto la operación inicial (por ejemplo, en 1979) como la operación de sustitución (por ejemplo, en 1986); esta última ha sido convertida al tipo de la operación inicial. La duplicación resultante se calcula y se deduce del total.

Los demás importes han sido convertidos al tipo aplicable a 31 de diciembre de 2020.

Columna 3, «Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2020»: en relación con 1986, por ejemplo, esta columna muestra el total acumulado de todos los importes recibidos hasta el 31 de diciembre de 2020, sobre los empréstitos firmados en 1986 (cuadro 1), incluida la refinanciación (lo que produce cierta duplicación).

Columna 4, «Importe pendiente a 31 de diciembre de 2020»: importe neto, sin duplicación por operaciones de refinanciación. Se trata de cifras obtenidas deduciendo de la cifra de la columna 3 el total acumulado de los reembolsos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2020, incluidos los reembolsos derivados de la refinanciación (total no indicado en los cuadros).

COMISIÓN
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Columna 7 = columna 4 – columna 5.

AMF 2011: a raíz del acuerdo de préstamo firmado por Montenegro el 9 de febrero de 2010 con arreglo a la Decisión 2008/784/CE del Consejo, de 2 de octubre de 2008, por la que se establece una responsabilidad específica para Montenegro y se reduce proporcionalmente la responsabilidad de Serbia en relación con los préstamos a largo plazo concedidos por la Comunidad a la Unión Estatal de Serbia y Montenegro (antigua República Federativa de Yugoslavia) en virtud de las Decisiones 2001/549/CE y 2002/882/CE (DO L 269 de 10.10.2008, p. 8), los préstamos inicialmente concedidos a Serbia y a Montenegro en 2001, 2003 y 2005 se han reiniciado con una fecha de inicio virtual en 2011 a fin de tener en cuenta la separación de ambos países.

CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

COMISIÓN

Introducción a la nueva nomenclatura posterior a 2020

Los nuevos programas del marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027 presentados por la Comisión en las comunicaciones de mayo de 2018 ([1]) y 2020 ([2]) han requerido un cambio sustancial en la forma de estructurar el presupuesto. La Comisión ha aprovechado esta oportunidad para que la nomenclatura presupuestaria sea más clara y más informativa y se ajuste mejor a las nuevas líneas y programas del MFP.

A partir de 2021, la nomenclatura presupuestaria está estructurada por bloques de programas (políticas) correspondientes a la «finalidad» en el sentido del artículo 47 del Reglamento Financiero.

Los primeros 15 títulos corresponden a los bloques de programas dentro de las rúbricas 1 a 6 del MFP tal como han sido presentadas en las propuestas del MFP 2021-2027 de mayo de 2018 y 2020. El título 16 incluye los gastos al margen de los techos anuales establecidos en el MFP, principalmente por lo que se refiere a los instrumentos especiales.

Dentro de estos primeros 16 títulos, la estructura de los capítulos se ha armonizado del siguiente modo:

— El capítulo 01 agrupa los gastos de apoyo financiados con cargo a las dotaciones de los programas incluidos en el título, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

  Los gastos de apoyo de cada programa se clasifican en artículos (y se desglosan a nivel de partidas en caso necesario) siguiendo la secuencia de los capítulos operativos.

  Las subvenciones de funcionamiento de las agencias ejecutivas encargadas de las dotaciones de los programas delegados se presentan en artículos normalizados que permiten una fácil identificación en toda la nomenclatura: XX 01 XX 6X.

— Los capítulos 02 a 07 (numeración que varía de un título a otro) agrupan los gastos operativos de los programas incluidos en el título, desglosados en artículos (y partidas) que corresponden a los objetivos específicos definidos en las bases jurídicas sectoriales;

— El capítulo 10 agrupa las contribuciones de la Unión a las agencias descentralizadas incluidas en el título;

— El capítulo 20 agrupa los siguientes tipos de gastos:

  — el artículo 01 incluye el gasto total de los proyectos piloto del título;

  — el artículo 02 incluye el gasto total de las acciones preparatorias del título;

  — el artículo 03 incluye los gastos que no forman parte de un programa, pero para los que existe un acto de base;

  — el artículo 04 incluye los gastos relativos a las acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión.

El título 20 incluye los gastos administrativos de la Comisión y el título 21 las pensiones (de los antiguos miembros de la plantilla de personal de todas las instituciones de la Unión) y las contribuciones a las Escuelas Europeas. Estos dos títulos incluyen los gastos correspondientes a la Rúbrica 7 del MFP: Administración pública europea.

Por último, el título 30 constituye el título de provisiones previsto en el artículo 49 del Reglamento Financiero.

Dos nomenclaturas complementarias

La nomenclatura principal de la Comisión se complementa con dos nomenclaturas, de conformidad con los anexos 1 y 2 de su sección:

— de conformidad con el artículo 65 del Reglamento Financiero, en el anexo 1 se muestran más detalladamente los gastos de las seis oficinas (O1 a O6). El anexo sigue una estructura por oficina similar al título 20 de la nomenclatura principal, en la que los gastos totales de cada oficina se consignan en líneas presupuestarias específicas (capítulo 3);

([1]) Un presupuesto moderno para una Unión que proteja, empodere y vele por la seguridad. El marco financiero plurianual para el período 2021-2027 [COM(2018) 321 de 2.5.2018, p. 29].

([2]) El presupuesto de la UE: motor del plan de recuperación para Europa [COM (2020) 442 de 27.5.2020, p. 19].

— el anexo 2 presenta cada proyecto piloto y acción preparatoria en curso con la siguiente estructura normalizada:

  — un título específico para los proyectos piloto, «PP», y para las acciones preparatorias, «PA»;

  — dentro de cada uno de estos dos títulos, capítulos correspondientes al bloque de programas con cargo al cual se financian los proyectos piloto y las acciones preparatorias. El gasto total por capítulos del anexo 2 corresponde a los importes de gasto presentados en virtud de los artículos XX 20 01 y XX 20 02 de la nomenclatura principal para los proyectos piloto y las acciones preparatorias, respectivamente;

  — dentro de cada capítulo, los artículos corresponden al ejercicio presupuestario en que se adoptaron los proyectos piloto y las acciones preparatorias.

Cuadro de correspondencias

La nueva estructura descrita ha dado lugar a un cambio completo de la nomenclatura para el presupuesto 2020.

Los cuadros siguientes presentan, para cada una de las tres nomenclaturas (Principal - Proyectos piloto y Acciones preparatorias - Oficinas), la correspondencia a nivel de línea presupuestaria entre el presupuesto para 2020 y el proyecto de presupuesto para 2021, en ambas direcciones.

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Cuadro de correspondencias establecido de acuerdo con la nomenclatura del proyecto de presupuesto para 2021

Estructura principal

Presupuesto para 2020 [1]	Proyecto de presupuesto para 2021	Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021 [2]	Acción
Investigación e innovación			
02 01 05 01	01 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
05 01 05 01			
06 01 05 01			
08 01 05 01			
09 01 05 01			
15 01 05 01			
18 01 05 01			
32 01 05 01			
02 01 05 02	01 01 01 02	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
05 01 05 02			
06 01 05 02			
08 01 05 02			
09 01 05 02			
15 01 05 02			
18 01 05 02			
32 01 05 02			
02 01 05 03	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
05 01 05 03			
06 01 05 03			
08 01 05 03			
09 01 05 03			
15 01 05 03			
18 01 05 03			
32 01 05 03			
02 04 50 01	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
02 04 50 02			
05 09 50 01			
06 03 50 01			
06 03 50 02			
08 02 50 01			
08 02 50 02			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
09 04 50 01			
09 04 50 02			
15 03 50 01			
15 03 50 02			
18 05 50 01			
18 05 50 02			
26 01 22 02			
26 01 22 03			
26 01 22 06			
26 01 23 02			
26 01 23 03			
26 01 23 06			
32 04 50 01			
32 04 50 02			
10 01 05 01	01 01 01 11	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación directa	Transferido
10 01 05 02	01 01 01 12	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación directa	Transferido
10 01 05 03	01 01 01 13	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación directa	Transferido
10 01 05 04			
26 01 22 02	01 01 01 13	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación directa	Transferido en parte
26 01 22 03			
26 01 22 06			
08 01 06 01	01 01 01 61	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — Contribución con cargo a «Horizonte Europa» para la finalización de los programas anteriores	Transferido
08 01 06 02	01 01 01 62	Agencia Ejecutiva de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa para la finalización de los programas anteriores	Transferido
08 01 06 03	01 01 01 63	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución con cargo a Horizonte Europa para la finalización de los programas anteriores	Transferido
08 01 06 04	01 01 01 64	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución con cargo a Horizonte Europa para la finalización de los programas anteriores	Transferido
	01 01 01 71	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — Contribución de Horizonte Europa	Nuevo
	01 01 01 72	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa	Nuevo

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	01 01 01 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo a Horizonte Europa	Nuevo
	01 01 01 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo a Horizonte Europa	Nuevo
	01 01 01 76	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo a Horizonte Europa	Nuevo
08 01 05 11	01 01 02 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta	Transferido
08 01 05 12	01 01 02 02	Personal externo que ejecuta el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta	Transferido
08 01 05 13	01 01 02 03	Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta	Transferido
08 03 50 01			Transferido en parte
08 03 50 02			
26 01 22 02			
26 01 22 03			
26 01 22 06			
10 01 05 11	01 01 02 11	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa	Transferido
10 01 05 12	01 01 02 12	Personal externo que ejecuta el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa	Transferido
10 01 05 13	01 01 02 13	Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa	Transferido
10 01 05 14			
26 01 22 02	01 01 02 13	Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa	Transferido en parte
26 01 22 03			
26 01 22 06			
32 01 05 21	01 01 03 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan ITER	Transferido
32 01 05 22	01 01 03 02	Personal externo que ejecuta ITER	Transferido
32 01 05 23	01 01 03 03	Otros gastos de gestión para ITER	Transferido
26 01 22 02			Transferido en parte
26 01 22 03			
26 01 23 02			
26 01 23 03			
26 01 23 06			
32 05 50 01			
32 05 50 02			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	Proyecto de presupuesto para 2021	Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021 [2]	Acción
	01 02 01 01	Consejo Europeo de Investigación	Nuevo
	01 02 01 02	Acciones Marie Skłodowska-Curie	Nuevo
	01 02 01 03	Infraestructuras de investigación	Nuevo
	01 02 02 10	Grupo «Salud»	Nuevo
	01 02 02 20	Grupo «Cultura, creatividad y sociedad inclusiva»	Nuevo
	01 02 02 30	Grupo «Seguridad civil para la sociedad»	Nuevo
	01 02 02 31	Grupo «Seguridad civil para la sociedad» — Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad	Nuevo
	01 02 02 40	Grupo «Mundo digital, industria y espacio»	Nuevo
	01 02 02 41	Grupo «Mundo digital, industria y espacio» — Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	Nuevo
	01 02 02 50	Grupo «Clima, energía y movilidad»	Nuevo
	01 02 02 60	Grupo «Alimentación, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente»	Nuevo
	01 02 02 70	Acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación	Nuevo
	01 02 03 01	Consejo Europeo de Innovación	Nuevo
	01 02 03 02	Ecosistemas de innovación europea	Nuevo
	01 02 03 03	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	Nuevo
	01 02 04 01	Ampliar la participación y difundir la excelencia	Nuevo
	01 02 04 02	Reformar y mejorar el sistema europeo de la I+i.	Nuevo
	01 02 05	Actividades operativas horizontales	Nuevo
02 04 02 02	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
02 04 02 03			
02 04 03 01			
02 04 51			
02 04 52			
02 04 53			
06 03 07 31			
06 03 07 32			
06 03 07 33			
06 03 07 34			
06 03 51			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
08 02 01 01			
08 02 01 02			
08 02 01 03			
08 02 02 01			
08 02 02 03			
08 02 03 04			
08 02 03 05			
08 02 03 06			
08 02 04			
08 02 05			
08 02 06			
08 02 07 31			
08 02 07 32			
08 02 07 33			
08 02 07 34			
08 02 07 35			
08 02 07 36			
08 02 07 37			
08 02 07 38			
08 02 08			
08 02 51			
08 02 52			
09 04 01 01			
09 04 01 02			
09 04 03 01			
09 04 03 02			
09 04 03 03			
09 04 07 31			
09 04 07 32			
09 04 07 33			
09 04 07 34			
09 04 51			
09 04 52			
09 04 53 01			
09 04 53 02			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
10 02 01			
10 02 50 01			
10 02 50 02			
10 02 51			
10 02 52			
15 03 01 01			
15 03 05			
15 03 51			
18 05 03 01			
18 05 51			
32 04 51			
32 04 52			
32 04 54			
02 04 02 01			
02 04 50 01			
02 04 50 02			
05 09 03 01			
05 09 50 01			
06 03 03 01			
06 03 50 01			
06 03 50 02			
08 02 02 02			
08 02 03 01			
08 02 03 02	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
08 02 03 03			
08 02 50 01			
08 02 50 02			
09 04 02 01			
09 04 50 01			
09 04 50 02			
15 03 50 01			
15 03 50 02			
18 05 50 01			
18 05 50 02			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
32 04 03 01			
32 04 50 01			
32 04 50 02			
	01 03 01	Investigación y desarrollo en el campo de la fusión	Nuevo
	01 03 02	Fisión nuclear, seguridad y protección contra las radiaciones (acciones indirectas)	Nuevo
	01 03 03	Acciones directas nucleares del Centro Común de Investigación	Nuevo
08 03 01 01	01 03 99 01	Finalización de programas de investigación de Euratom anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
08 03 51			
08 03 52			
10 03 01			
10 03 50 01			
10 03 50 02			
10 03 51			
10 03 52			
08 03 01 02	01 03 99 01	Finalización de programas de investigación de Euratom anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
08 03 50 01			
08 03 50 02			
	01 04 01	Construcción, funcionamiento y explotación de las instalaciones ITER — Empresa Común Europea para el ITER — y el Desarrollo de la Energía de Fusión	Nuevo
32 05 01 01	01 04 99 01	Finalización de actividades ITER anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
32 05 01 02			
32 05 51			
32 05 50 01	01 04 99 01	Finalización de actividades ITER anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
32 05 50 02			
	01 20 01	Proyectos piloto	Nuevo
	01 20 02	Acciones preparatorias	Nuevo
08 05 01	01 20 03 01	Programa de Investigación del Acero	Transferido
08 05 02	01 20 03 02	Programa de Investigación del Carbón	Transferido
10 04 02	01 20 03 03	Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros — Centro Común de Investigación	Transferido
10 04 03	01 20 03 04	Apoyo científico y técnico, de carácter competitivo, a las políticas de la Unión — Centro Común de Investigación	Transferido
10 04 04 01	01 20 03 05	Explotación del Reactor de Alto Flujo (HFR) – Programa complementario de investigación del HFR	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
10 04 04 02	01 20 99 01	Finalización de programas HFR complementarios anteriores (anteriores a 2020)	Transferido
Inversiones estratégicas europeas			
	02 01 10	Gastos de apoyo al Programa InvestEU	Nuevo
06 01 04 01	02 01 21 01	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Transporte	Transferido
06 01 06 01	02 01 21 64	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa para la finalización de los programas anteriores	Transferido
	02 01 21 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Transportes	Nuevo
32 01 04 01	02 01 22 01	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Energía	Transferido
	02 01 22 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Energía	Nuevo
09 01 04 01	02 01 23 01	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital	Transferido
	02 01 23 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital	Nuevo
26 01 04 01	02 01 30 01	Gastos de apoyo al programa Europa Digital	Transferido
	02 01 30 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al programa Europa Digital	Nuevo
	02 01 40 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al mecanismo de financiación de energías renovables	Nuevo
	02 02 01	Garantía para el Fondo InvestEU	Nuevo
	02 02 02	Garantía de la Unión del Fondo InvestEU — Provisión del fondo de provisión común	Nuevo
	02 02 03	Centro de Asesoramiento de InvestEU, Portal InvestEU y medidas complementarias	Nuevo
01 04 51 02 02 02	02 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la pequeña y mediana empresa, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido
04 03 02 03	02 02 99 02	Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) (anterior a 2021) — Instrumentos financieros en el marco del eje «Microfinanciación y Emprendimiento Social»	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
32 04 53	02 02 99 03	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido
02 04 02 01			Transferido en parte
05 09 03 01			
06 03 03 01			
06 03 50 01			
08 02 02 02			
08 02 03 01			
08 02 03 02			
08 02 03 03			
09 04 02 01			
32 04 03 01			
08 03 01 02	02 02 99 04	Finalización de programas anteriores de investigación de Euratom (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
32 02 01 04	02 02 99 05	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Energía (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido
06 02 01 05	02 02 99 06	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Transporte (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido
06 02 51			Transferido en parte
09 03 02	02 02 99 07	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — TIC (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido
15 04 01	02 02 99 08	Finalización de acciones y programas anteriores relativos a media, cultura y lenguas (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
07 02 02	02 02 99 09	Finalización de programas anteriores en materia de medio ambiente y acción por el clima (LIFE) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
34 02 01			
34 02 02			
15 02 01 01	02 02 99 10	Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
32 02 52	02 02 99 11	Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica (2007-2013) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
01 04 04	02 02 99 12	Finalización del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)	Transferido
01 04 05			
01 04 06			
01 04 07			
	02 03 01	Mecanismo Conectar Europa — Transporte	Nuevo
	02 03 02	Mecanismo Conectar Europa — Energía	Nuevo
	02 03 03 01	Mecanismo Conectar Europa — Digital	Nuevo

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	02 03 03 02	Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	Nuevo
06 02 01 01	02 03 99 01	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Transporte (anteriores a 2021)	Transferido
06 02 01 02			
06 02 01 03			
06 02 52			
06 02 51			Transferido en parte
32 02 01 01	02 03 99 02	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Energía (anteriores a 2021)	Transferido
32 02 01 02			
32 02 01 03			
32 02 51			
09 03 01	02 03 99 03	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — TIC (anteriores a 2021)	Transferido
09 03 03			
09 03 04			
09 03 51 01			
32 02 52	02 03 99 04	Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica (2007-2013)	Transferido en parte
09 03 51 02	02 03 99 05	Finalización del programa comunitario plurianual para el fomento de un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea (2007-2013)	Transferido
	02 04 01 10	Ciberseguridad	Nuevo
	02 04 01 11	Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad	Nuevo
	02 04 02 10	Informática de alto rendimiento	Nuevo
	02 04 02 11	Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	Nuevo
	02 04 03	Inteligencia artificial	Nuevo
	02 04 04	Capacidades	Nuevo
	02 04 05 01	Despliegue	Nuevo
	02 04 05 02	Despliegue/Interoperabilidad	Nuevo
26 03 01	02 04 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las soluciones de interoperabilidad para las Administraciones Públicas, las empresas y los ciudadanos (ISA) (anteriores a 2021)	Transferido
26 03 51			
09 03 05 31	02 04 99 02	Finalización de la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC) en el marco del anterior programa del Mecanismo Conectar Europa - TIC (anterior a 2021)	Transferido
06 02 02	02 10 01	Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
06 02 03 01 06 02 03 02	02 10 02	Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)	Transferido
06 02 04	02 10 03	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)	Transferido
09 02 03	02 10 04	Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)	Transferido
09 02 04	02 10 05	Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) — Oficina	Transferido
32 02 10	02 10 06	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	Transferido
	02 20 01	Proyectos piloto	Nuevo
	02 20 02	Acciones preparatorias	Nuevo
01 04 01 01	02 20 03 01	Fondo Europeo de Inversiones — Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito	Transferido
01 04 01 02	02 20 03 02	Fondo Europeo de Inversiones — Parte rescatable del capital suscrito	Transferido
01 04 02	02 20 03 03	Seguridad nuclear — Cooperación con el Banco Europeo de Inversiones	Transferido
	02 20 03 04	Mecanismo de financiación de energías renovables de la Unión	Nuevo
06 02 05 06 02 06	02 20 04 01	Actividades de apoyo a la política europea de transporte, a la seguridad del transporte y a los derechos de los pasajeros, incluidas las actividades de comunicación	Transferido
32 02 02 32 02 03	02 20 04 02	Actividades de apoyo a la política europea de energía y al mercado interior de la energía	Transferido
09 02 01	02 20 04 03	Definición y ejecución de la política de la Unión de los servicios de comunicaciones electrónicas	Transferido
Mercado único			
02 01 04 01 02 01 04 02 17 01 04 03 29 01 04 01 33 01 04 03	03 01 01 01	Gastos de apoyo al Programa sobre el Mercado Único	Transferido
02 01 06 01	03 01 01 63	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único para la finalización de los programas anteriores	Transferido
17 01 06 03 33 01 06 01	03 01 01 66	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único para a la finalización de los programas anteriores	Transferido
02 01 06 01	03 01 01 66	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único para a la finalización de los programas anteriores	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	03 01 01 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único	Nuevo
	03 01 01 76	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único	Nuevo
14 01 04 02	03 01 02	Gastos de apoyo a Fiscalis	Transferido
14 01 04 01	03 01 03	Gastos de apoyo a Aduana	Transferido
	03 02 01 01	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior de bienes y servicios	Nuevo
	03 02 01 02	Herramientas de gobernanza del mercado interior	Nuevo
	03 02 01 03	Apoyo a la labor reguladora en el ámbito de la fiscalidad y la unión aduanera - Aplicación y desarrollo del mercado interior	Nuevo
	03 02 01 04	Derecho de sociedades	Nuevo
	03 02 01 05	Una política de competencia por una Unión más fuerte en la era digital	Nuevo
	03 02 01 06	Aplicación y desarrollo del mercado interior en el sector de los servicios financieros	Nuevo
	03 02 01 07	Vigilancia del mercado	Nuevo
	03 02 02	Mejorar la competitividad de las empresas, en particular de las pymes, y fomentar su acceso a los mercados	Nuevo
	03 02 03 01	Normalización europea	Nuevo
	03 02 03 02	Normas internacionales de información financiera y auditoría	Nuevo
	03 02 04 01	Garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de seguridad de los productos	Nuevo
	03 02 04 02	Participación de los usuarios finales en la elaboración de políticas en materia de servicios financieros	Nuevo
	03 02 05	Elaborar y difundir estadísticas de calidad sobre Europa	Nuevo
	03 02 06	Contribuir a lograr un elevado nivel de salud y bienestar para las personas, los animales y los vegetales	Nuevo
02 02 01	03 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021)	Transferido
02 02 51			
17 04 01	03 02 99 02	Finalización de medidas anteriores en el ámbito de la seguridad de los alimentos y de los piensos, salud y bienestar de los animales y cuestiones fitosanitarias (anteriores a 2021)	Transferido
17 04 02			
17 04 03			
17 04 04			
17 04 51			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
33 04 01	03 02 99 03	Finalización de actividades y programas anteriores en el ámbito de los consumidores (anteriores a 2021)	Transferido
33 04 51			
02 03 02 01	03 02 99 04	Finalización de programas anteriores sobre normalización, información y servicios financieros, auditoría y estadística (anteriores a 2021)	Transferido
02 03 02 02			
12 02 03			
12 02 08			
29 02 01			
29 02 51			
02 03 01	03 02 99 05	Finalización de actividades anteriores en el ámbito del mercado interior y los servicios financieros (anteriores a 2021)	Transferido
02 03 04			
12 02 01			
14 04 01			
33 02 03 01	03 02 99 06	Finalización de programas anteriores sobre Derecho de sociedades (anteriores a 2021)	Transferido
	03 03 01	Prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión	Nuevo
	03 03 02	Fomentar la notificación de irregularidades, incluido el fraude	Nuevo
	03 03 03	Proporcionar financiación para las acciones llevadas a cabo de conformidad con el Reglamento (CE) n. º 515/97	Nuevo
24 02 01	03 03 99 01	Finalización de actividades anteriores en el ámbito de la lucha contra el fraude (anteriores a 2021)	Transferido
24 02 51			
24 04 01			
	03 04 01	Cooperación en el ámbito de la fiscalidad (Fiscalis)	Nuevo
14 03 01	03 04 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la fiscalidad (anteriores a 2021)	Transferido
	03 05 01	Cooperación en el ámbito de las aduanas (Aduana)	Nuevo
14 02 01	03 05 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las aduanas (anteriores a 2021)	Transferido
14 02 51			
02 03 03	03 10 01 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas	Transferido
17 04 07	03 10 01 02	Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos - Actividades en el ámbito de la legislación sobre biocidas	Transferido
12 02 04	03 10 02	Autoridad Bancaria Europea (ABE)	Transferido
12 02 05	03 10 03	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)	Transferido
12 02 06	03 10 04	Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	03 20 01	Proyectos piloto	Nuevo
	03 20 02	Acciones preparatorias	Nuevo
26 02 01	03 20 03 01	Procedimientos de adjudicación y publicación de contratos públicos de suministro, obras y servicios	Transferido
Espacio			
02 01 04 03	04 01 01	Gastos de apoyo al «Programa Espacial de la Unión»	Transferido
02 01 04 04			
	04 02 01	Galileo / EGNOS	Nuevo
	04 02 02	Copernicus	Nuevo
	04 02 03	GOVSATCOM/SSA	Nuevo
02 05 01	04 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la radionavegación por satélite (anteriores a 2021)	Transferido
02 05 02			
02 05 51			
02 06 01	04 02 99 02	Finalización del programa Copernicus (2014 a 2020)	Transferido
02 06 02			
02 05 11	04 10 01	Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial	Transferido
	04 20 01	Proyectos piloto	Nuevo
Desarrollo regional y cohesión			
13 01 04 01	05 01 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	Transferido
	05 01 01 76	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo a las inversiones de innovación interregional	Nuevo
13 01 04 03	05 01 02 01	Gastos de apoyo al Fondo de Cohesión	Transferido
06 01 06 03	05 01 02 64	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión con vistas a la finalización de los programas anteriores	Transferido
	05 01 02 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión	Nuevo
13 01 04 02	05 01 03	Gastos de apoyo al apoyo a la comunidad turcochipriota»	Transferido
	05 02 01	FEDER — Gastos operativos	Nuevo
	05 02 02	FEDER — Asistencia técnica operativa	Nuevo
	05 02 03	Iniciativa Urbana Europea	Nuevo
	05 02 04	Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución del «Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)»	Nuevo
	05 02 05 01	FEDER — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	Nuevo

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	05 02 05 02	FEDER — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	Nuevo
13 03 01	05 02 99 01	Finalización del «Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)» — Gastos operativos (anteriores a 2021)	Transferido
13 03 02			
13 03 03			
13 03 04			
13 03 05			
13 03 06			
13 03 07			
13 03 13			
13 03 16			
13 03 17			
13 03 18			
13 03 19			
13 03 60			
13 03 61			
13 03 62			
13 03 63			
13 03 64 01			
13 05 03 01			
13 05 63 01			
22 04 03 02			
22 04 52			
13 03 20	05 02 99 02	Finalización del FEDER — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	Transferido
13 03 31			
13 03 65 01			
13 03 67			
13 03 68			
13 03 65 02	05 02 99 03	Finalización del FEDER — artículo 25 - artículo 11 (anteriores a 2021)	Transferido
13 03 66	05 02 99 04	Finalización del FEDER — Acciones innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible (anteriores a 2021)	Transferido
	05 03 01	Fondo de Cohesión (FC) — Gastos operativos	Nuevo
	05 03 02	Fondo de Cohesión (FC) — Asistencia técnica operativa	Nuevo
	05 03 03	Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Transporte — Dotación del Fondo de Cohesión (FC)	Nuevo

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
13 04 01	05 03 99 01	Finalización del «Fondo de Cohesión (FC)» — Gastos operativos (anteriores a 2021)	Transferido
13 04 02			
13 04 60			
13 04 61 01	05 03 99 02	Finalización del «Fondo de Cohesión (FC)» — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	Transferido
06 02 01 04	05 03 99 03	Finalización del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Dotación del Fondo de Cohesión (FC) (2014-2020)	Transferido
13 04 61 02	05 03 99 04	Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — artículo 25 - artículo 11 (anteriores a 2021)	Transferido
	05 04 01	Ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota.	Nuevo
13 07 01	05 04 99 01	Finalización de la ayuda económica anterior para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota (anterior a 2021)	Transferido
	05 20 01	Proyectos piloto	Nuevo
	05 20 02	Acciones preparatorias	Nuevo
13 03 12	05 20 99 01	Finalización de actividades anteriores relacionadas con el Fondo Internacional para Irlanda	Transferido
Recuperación y resiliencia			
13 01 04 04	06 01 01	Gastos de apoyo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (incluido el Instrumento de Apoyo Técnico)	Transferido
	06 01 02	Gastos de apoyo a la protección del euro contra la falsificación	Nuevo
	06 01 03	Gastos de apoyo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI)	Nuevo
	06 01 04	Gastos de apoyo al Mecanismo de Protección Civil de la Unión (rescEU)	Nuevo
17 01 04 02	06 01 05 01	Gastos de apoyo al Programa EU4Health	Transferido
17 01 06 02	06 01 05 66	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución con cargo al Programa EU4Health con vistas a la finalización de los programas anteriores.	Transferido
	06 01 05 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa EU4Health	Nuevo
18 01 04 05	06 01 06	Gastos de apoyo a la prestación de asistencia urgente en la Unión	Transferido
	06 02 01	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Subvenciones	Nuevo
	06 02 02	Instrumento de apoyo técnico	Nuevo

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
13 08 01	06 02 99 01	Finalización del programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa transferida del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo de Cohesión (FC) (anteriores a 2021)	Transferido
13 08 02	06 02 99 02	Finalización del programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa transferida del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (anterior a 2021)	Transferido
	06 03 01	Protección del euro contra la falsificación de moneda	Nuevo
01 02 04	06 03 99 01	Finalización del programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020») (2014 a 2020)	Transferido
	06 04 01	Instrumento de Recuperación de la Unión Europea — Pago de un cupón periódico y reembolso al vencimiento	Nuevo
	06 05 01	Mecanismo de Protección Civil de la Unión (rescEU)	Nuevo
23 03 01 01	06 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en la Unión (anteriores a 2021)	Transferido
23 03 01 03			
23 03 02 01			
23 03 51			
23 03 01 02	06 05 99 02	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en la Unión (anteriores a 2021)	Transferido
23 03 02 02			
	06 06 01	Programa EU4Health	Nuevo
17 03 01	06 06 99 01	Finalización de programas anteriores de salud pública (anteriores a 2021)	Transferido
17 03 51			
18 07 01	06 07 01	Asistencia Urgente en la Unión	Transferido
17 03 10	06 10 01	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	Transferido
17 03 11	06 10 02	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	Transferido
17 03 12 01	06 10 03 01	Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos	Transferido
17 03 12 02	06 10 03 02	Contribución especial para los medicamentos huérfanos	Transferido
	06 20 01	Proyectos piloto	Nuevo
	06 20 02	Acciones preparatorias	Nuevo
01 02 01	06 20 04 01	Coordinación y vigilancia de la Unión Económica y Monetaria, incluido el euro, y comunicación sobre esta	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	Proyecto de presupuesto para 2021	Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021 [2]	Acción
Invertir en las personas, la cohesión social y los valores			
04 01 04 01 04 01 04 05	07 01 01 01	Gastos de apoyo al «Fondo Social Europeo Plus: Gestión compartida»	Transferido
04 01 04 02	07 01 01 02	Gastos de apoyo a «Empleo e Innovación Social»	Transferido
15 01 04 01	07 01 02 01	Gastos de apoyo a «Erasmus+»	Transferido
15 01 06 01	07 01 02 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo a Erasmus + con vistas a la finalización de programas anteriores	Transferido
	07 01 02 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo a Erasmus+	Nuevo
15 01 04 03	07 01 03 01	Gastos de apoyo al «Cuerpo Europeo de Solidaridad»	Transferido
15 01 06 03 23 01 06 01	07 01 03 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al Cuerpo Europeo de Solidaridad con vistas a la finalización de programas anteriores	Transferido
	07 01 03 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al Cuerpo Europeo de Solidaridad	Nuevo
09 01 04 02 15 01 04 02	07 01 04 01	Gastos de apoyo a «Europa Creativa»	Transferido
15 01 06 02	07 01 04 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo a Europa Creativa con vistas a la finalización de programas anteriores	Transferido
	07 01 04 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo a Europa Creativa	Nuevo
18 01 04 03 33 01 04 01	07 01 05 01	Gastos de apoyo a «Derechos y Valores»	Transferido
18 01 06 01	07 01 05 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al programa Derechos y Valores con vistas a la finalización de programas anteriores	Transferido
	07 01 05 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al programa Derechos y Valores	Nuevo
33 01 04 02	07 01 06	Gastos de apoyo a «Justicia»	Transferido
	07 02 01	Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Gastos operativos	Nuevo
	07 02 02	Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Asistencia técnica operativa	Nuevo
	07 02 03	Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución del «Fondo Social Europeo Plus (FSE+)»	Nuevo
	07 02 04	FSE+ — Capítulo de Empleo e Innovación Social	Nuevo

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	07 02 05 01	FSE — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	Nuevo
	07 02 05 02	FSE — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	Nuevo
	07 02 06 01	FEAD — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	Nuevo
	07 02 06 02	FEAD — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	Nuevo
04 02 01	07 02 99 01	Finalización del «Fondo Social Europeo (FSE)» — Gastos operativos (anteriores a 2021)	Transferido
04 02 02			
04 02 03			
04 02 04			
04 02 05			
04 02 06			
04 02 07			
04 02 08			
04 02 09			
04 02 17			
04 02 18			
04 02 19			
04 02 60			
04 02 61			
04 02 62			
04 02 10	07 02 99 02	Finalización del «Fondo Social Europeo (FSE)» — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	Transferido
04 02 11			
04 02 20			
04 02 63 01			
04 02 65			
04 02 64	07 02 99 03	Finalización de la «Iniciativa sobre Empleo Juvenil» (2014-2020)	Transferido
04 06 01	07 02 99 04	Finalización de «Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD)» (2014-2020)	Transferido
04 06 02			
04 03 02 01	07 02 99 05	Finalización del programa «Empleo e Innovación Social (EaSI)» y otras actividades anteriores conexas (anteriores a 2021)	Transferido
04 03 02 02			
04 03 51			
04 03 52			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
04 03 53			
04 03 02 03			Transferido en parte
04 02 63 02	07 02 99 06	Finalización del «Fondo Social Europeo (FSE)» — artículo 25 (anterior a 2021)	Transferido
	07 03 01 01	Promover la movilidad educativa de las personas, así como la cooperación, la inclusión, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación – Gestión indirecta	Nuevo
	07 03 01 02	Promover la movilidad educativa de las personas, así como la cooperación, la inclusión, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación – Gestión directa	Nuevo
	07 03 02	Promover la movilidad educativa no formal y la participación activa entre los jóvenes, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el ámbito de la juventud	Nuevo
	07 03 03	Promover la movilidad educativa de los entrenadores y el personal del ámbito deportivo, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones deportivas y las políticas de deporte	Nuevo
15 02 01 02	07 03 99 01	Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
15 02 02			
15 02 03			
15 02 51			
15 02 53			
15 02 01 01			Transferido en parte
	07 04 01	Cuerpo Europeo de Solidaridad	Nuevo
15 05 01	07 04 99 01	Finalización del «Cuerpo Europeo de Solidaridad» (2018 a 2020)	Transferido
23 04 01	07 04 99 02	Finalización de la iniciativa «Voluntarios de Ayuda de la UE — Fortalecimiento de la capacidad de la Unión para responder a las crisis humanitarias» (2014 a 2020)	Transferido
	07 05 01	Cultura	Nuevo
	07 05 02	Media	Nuevo
	07 05 03	Capítulos intersectoriales	Nuevo
09 05 01	07 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores relacionados con MEDIA y en materia cultural y lingüística (anteriores a 2021)	Transferido
09 05 51			
15 04 02			
15 04 51			
15 04 01			Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
09 02 05	07 05 99 02	Finalización de medidas anteriores relativas a los contenidos digitales, y a la industria audiovisual y otras relacionadas con los medios de comunicación (2014 a 2020)	Transferido
	07 06 01	Promover la igualdad y los derechos	Nuevo
	07 06 02	Promover el compromiso y la participación de los ciudadanos en la vida democrática de la Unión	Nuevo
	07 06 03	Daphne	Nuevo
	07 06 04	Proteger y promover los valores de la Unión	Nuevo
18 04 01 01	07 06 99 01	Finalización de iniciativas y programas «Europa para los ciudadanos» (anteriores a 2021)	Transferido
18 04 01 02			
18 04 51			
33 02 01	07 06 99 02	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de los derechos, la ciudadanía y la igualdad (anteriores a 2021)	Transferido
33 02 02			
33 02 51			
	07 07 01	Promover la cooperación judicial	Nuevo
	07 07 02	Apoyar la formación judicial	Nuevo
	07 07 03	Promover el acceso efectivo a la justicia	Nuevo
33 03 01	07 07 99 01	Finalización de programas y acciones anteriores en el ámbito de la justicia (anteriores a 2021)	Transferido
33 03 02			
33 03 51			
04 03 11	07 10 01	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	Transferido
04 03 12	07 10 02	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	Transferido
04 03 13	07 10 03	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	Transferido
33 02 06	07 10 04	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)	Transferido
33 02 07	07 10 05	Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)	Transferido
04 03 14	07 10 06	Fundación Europea de Formación (ETF)	Transferido
33 03 04	07 10 07	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)	Transferido
33 03 05	07 10 08	Fiscalía Europea	Transferido
04 03 15	07 10 09	Autoridad Laboral Europea (ALE)	Transferido
	07 20 01	Proyectos piloto	Nuevo
	07 20 02	Acciones preparatorias	Nuevo
04 03 01 03	07 20 03 01	Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países	Transferido
09 05 05	07 20 04 01	Acciones multimedios	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
16 01 04 02	07 20 04 02	Servicios ejecutivos y de comunicación institucional	Transferido
16 03 02 02			
16 03 02 05			
16 01 02 01	07 20 04 02	Servicios ejecutivos y de comunicación institucional	Transferido en parte
16 01 60			
16 03 01 02			
16 03 01 04			
16 03 02 03			
16 03 01 02	07 20 04 03	Representaciones de la Comisión	Transferido en parte
16 03 01 03			
16 03 01 04			
16 03 01 05			
16 03 02 03			
16 03 02 01	07 20 04 04	Servicios de comunicación para los ciudadanos	Transferido
16 03 02 04			
16 03 01 03	07 20 04 04	Servicios de comunicación para los ciudadanos	Transferido en parte
16 03 01 04			
16 03 02 03			
15 04 04	07 20 04 05	Casa de la Historia Europea	Transferido
04 03 01 01	07 20 04 06	Competencias específicas en el ámbito de la política social, incluido el diálogo social	Transferido
04 03 01 04			
04 03 01 06			
04 03 01 08			
33 02 03 02	07 20 04 07	Otras actividades en el ámbito de los derechos fundamentales	Transferido
04 03 01 01	07 20 04 08	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia.	Transferido en parte
04 03 01 04			Transferido en parte
04 03 01 06			Transferido en parte
04 03 01 08			Transferido en parte
04 03 01 05	07 20 04 09	Acciones de formación e información dirigidas a las organizaciones de trabajadores	Transferido
Agricultura y política marítima			
05 01 04 01	08 01 01 01	Gastos de apoyo del Fondo Europeo Agrícola de Garantía	Transferido
05 01 06 01	08 01 01 66	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía con vistas a la finalización de los programas anteriores	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	08 01 01 72	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía	Nuevo
05 01 04 04	08 01 02	Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural	Transferido
11 01 04 01	08 01 03 01	Gastos de apoyo para el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	Transferido
11 01 06 01	08 01 03 63	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca con vistas a la finalización de los programas anteriores	Transferido
	08 01 03 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	Nuevo
	08 02 01	Reserva agrícola para crisis y medidas excepcionales de apoyo a los mercados	Nuevo
	08 02 02	Tipos de intervenciones sectoriales en el marco de los planes estratégicos de la PAC	Nuevo
05 02 11 04	08 02 03 01	POSEI e islas menores del mar Egeo (excluidos los pagos directos)	Transferido
05 02 10 01	08 02 03 02	Fomento de los productos agrícolas - Programas simples en gestión compartida	Transferido
05 02 10 02	08 02 03 03	Fomento de los productos agrícolas — Multiprogramas y acciones ejecutadas por la Comisión mediante gestión directa	Transferido
05 02 18	08 02 03 04	Programas escolares	Transferido
05 02 06 05	08 02 03 05	Aceite de oliva	Transferido
05 02 08 03	08 02 03 06	Frutas y hortalizas	Transferido
05 02 09 08	08 02 03 07	Vino	Transferido
05 02 15 06	08 02 03 08	Apicultura	Transferido
05 02 11 03	08 02 03 09	Lúpulo	Transferido
05 02 01 02	08 02 03 10	Medidas de almacenamiento público y privado	Transferido
05 02 02 02			
05 02 05 08			
05 02 06 03			
05 02 07 02			
05 02 12 02			
05 02 12 04			
05 02 12 06			
05 02 13 02			
05 02 14 01			
05 02 15 02			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	08 02 03 11	Medidas excepcionales	Nuevo
	08 02 04	Tipos de intervenciones en forma de pagos directos en el marco de los planes estratégicos de la PAC	Nuevo
05 03 02 50	08 02 05 01	POSEI e islas menores del mar Egeo (pagos directos)	Transferido
05 03 02 52			
05 03 01 02	08 02 05 02	Régimen de pago único por superficie (RPUS)	Transferido
05 03 01 07	08 02 05 03	Pago redistributivo	Transferido
05 03 01 10	08 02 05 04	Régimen de pago básico (RPB)	Transferido
05 03 01 11	08 02 05 05	Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente	Transferido
05 03 01 12	08 02 05 06	Pago para agricultores de zonas con limitaciones naturales	Transferido
05 03 01 13	08 02 05 07	Pago para jóvenes agricultores	Transferido
05 03 02 40	08 02 05 08	Pago específico al cultivo de algodón	Transferido
05 03 02 60	08 02 05 09	Régimen de ayuda asociada voluntaria	Transferido
05 03 02 61	08 02 05 10	Régimen de pequeños agricultores	Transferido
05 03 10	08 02 05 11	Reserva para crisis en el sector agrícola	Transferido
05 03 09	08 02 05 12	Reembolso de los pagos directos a los agricultores con cargo a los créditos prorrogados en relación con la disciplina financiera	Transferido
05 07 01 06	08 02 06 01	Correcciones financieras en favor de los Estados miembros a raíz de las decisiones sobre liquidación de cuentas y liquidación de conformidad	Transferido
05 07 01 07			
05 07 02	08 02 06 02	Resolución de litigios	Transferido
05 07 01 02	08 02 06 03	FEAGA — Asistencia técnica operativa	Transferido
05 08 01			
05 08 02			
05 08 03			
05 02 01 01	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 01 99			
05 02 02 01			
05 02 02 99			
05 02 03			
05 02 04 99			
05 02 05 01			
05 02 05 03			
05 02 05 99			
05 02 06 99			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
05 02 07 03			
05 02 07 99			
05 02 08 11			
05 02 08 12			
05 02 08 99			
05 02 09 99			
05 02 10 99			
05 02 11 99			
05 02 12 01			
05 02 12 08			
05 02 12 99			
05 02 13 01			
05 02 13 04			
05 02 13 99			
05 02 14 99			
05 02 15 01			
05 02 15 04			
05 02 15 05			
05 02 15 99			
05 03 01 99			
05 03 02 99			
05 04 01 14			
05 04 03 02	08 02 99 02	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión directa	Transferido
05 08 06			
05 08 09			
	08 03 01 01	Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural en el marco de los planes estratégicos de la PAC	Nuevo
05 04 60 01	08 03 01 02	Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural — Programas de 2014-2022	Transferido
	08 03 01 03	Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural financiados con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI)	Nuevo
	08 03 02	Feader — Asistencia técnica operativa	Nuevo
	08 03 03	Feader — Asistencia técnica operativa financiada con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI)	Nuevo

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
05 04 05 01	08 03 99 01	Finalización de los anteriores programas de desarrollo rural — Gasto operativo (anterior a 2014)	Transferido
05 04 51			
05 04 52			
05 04 05 02	08 03 99 02	Finalización del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	Transferido
05 04 60 02			
05 04 60 04			
	08 04 01	FEMP — Gasto operativo en gestión compartida	Nuevo
	08 04 02	FEMP — Gasto operativo en gestión directa e indirecta	Nuevo
	08 04 03	FEMP — Asistencia técnica operativa	Nuevo
11 06 12	08 04 99 01	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión compartida (anterior a 2021)	Transferido
11 06 13			
11 06 51			
11 06 52			
11 06 60			
11 06 09	08 04 99 02	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión directa (anterior a 2021)	Transferido
11 06 14			
11 06 15			
11 06 61			
11 06 62 01			
11 06 62 02			
11 06 62 03			
11 06 62 04			
11 06 62 05			
11 06 11	08 04 99 03	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	Transferido
11 06 63 01			
11 03 01	08 05 01	Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países	Transferido
11 03 02	08 05 02	Promover el desarrollo sostenible de la ordenación pesquera y la gobernanza marítima de acuerdo con los objetivos de la PPC (contribuciones obligatorias a los organismos internacionales)	Transferido
11 06 64	08 10 01	Agencia Europea de Control de la Pesca	Transferido
	08 20 01	Proyectos piloto	Nuevo
	08 20 02	Acciones preparatorias	Nuevo

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
05 02 12 09	08 20 03 01	Distribución de productos lácteos como repuesta de emergencia a las crisis humanitarias	Transferido
05 08 80	08 20 04 01	Participación de la Unión en la exposición universal de 2015 «Alimentar el planeta - Energía para la vida» en Milán	Transferido
Medio ambiente y acción por el clima			
07 01 04 01 34 01 04 01	09 01 01 01	Gastos de apoyo del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	Transferido
07 01 06 01	09 01 01 63	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución con cargo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) con vistas a la finalización de los programas anteriores	Transferido
	09 01 01 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	Nuevo
	09 01 02	Gastos de apoyo al Fondo de Transición Justa (FTJ)	Nuevo
	09 01 03 01	Gastos de apoyo al Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa	Nuevo
	09 01 03 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa	Nuevo
	09 02 01	Naturaleza y biodiversidad	Nuevo
	09 02 02	Economía circular y calidad de vida	Nuevo
	09 02 03	Atenuación del cambio climático y adaptación al mismo	Nuevo
	09 02 04	Transición hacia una energía limpia	Nuevo
07 02 01 07 02 03 07 02 07 07 02 51 34 02 03 34 02 05 34 02 51	09 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)	Transferido
07 02 02 34 02 01 34 02 02	09 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)	Transferido en parte
	09 03 01	Fondo de Transición Justa (FTJ) - Gastos operativos	Nuevo
	09 03 02	Fondo de Transición Justa (FTJ) - Asistencia técnica operativa	Nuevo

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	09 04 01	Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa	Nuevo
07 02 05	09 10 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales	Transferido
07 02 06	09 10 02	Agencia Europea del Medio Ambiente	Transferido
	09 20 01	Proyectos piloto	Nuevo
	09 20 02	Acciones preparatorias	Nuevo
Migración			
18 01 04 02	10 01 01	Gasto de apoyo al Fondo de Asilo, Migración e Integración	Transferido
	10 02 01	Fondo de Asilo, Migración e Integración	Nuevo
18 03 01 01	10 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la migración (anteriores a 2021)	Transferido
18 03 01 02			
18 03 03			
18 03 51			
18 03 02	10 10 01	Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)	Transferido
	10 20 01	Proyectos piloto	Nuevo
	10 20 02	Acciones preparatorias	Nuevo
Gestión de las Fronteras			
18 01 04 01	11 01 01	Gasto de apoyo al Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras: Instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y los visados	Transferido en parte
	11 01 02	Gasto de apoyo al Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras: Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero	Nuevo
	11 02 01	Instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y los visados (IGFV)	Nuevo
18 02 01 01	11 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en materia de fronteras, visados y sistemas informáticos (antes de 2021)	Transferido
18 02 01 03			
18 02 02			
18 02 08			
18 02 09			
18 02 51	11 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en materia de fronteras, visados y sistemas informáticos (antes de 2021)	Transferido en parte
	11 03 01	Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero	Nuevo
18 02 03	11 10 01	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)	Transferido
18 02 07	11 10 02	Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	Proyecto de presupuesto para 2021	Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021 [2]	Acción
Seguridad			
18 01 04 04	12 01 01	Gastos de apoyo al Fondo de Seguridad Interior	Transferido
18 01 04 01			Transferido en parte
32 01 04 02	12 01 02	Gastos de apoyo a la clausura nuclear en favor de Lituania	Transferido en parte
	12 01 03	Gastos de apoyo a la seguridad y clausura nucleares, también en favor de Bulgaria y Eslovaquia	Transferido en parte
	12 02 01	Fondo de Seguridad Interior	Nuevo
18 02 01 02	12 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en los ámbitos de la política de seguridad y antidrogas (anterior a 2021)	Transferido
18 06 01			
18 06 51			
18 02 51			Transferido en parte
	12 03 01	Ayuda a la clausura nuclear en favor de Lituania	Nuevo
32 03 03	12 03 99 01	Finalización de los anteriores programas de ayuda a la clausura nuclear en Lituania (anterior a 2021)	Transferido
32 03 51			Transferido en parte
	12 04 01	Programa Kozloduy	Nuevo
	12 04 02	Programa Bohunice	Nuevo
	12 04 03	Programa de clausura y gestión de residuos del Centro Común de Investigación	Nuevo
10 05 01	12 04 99 01	Finalización de la clausura de las instalaciones nucleares obsoletas de Euratom y eliminación final de residuos (2014-2020)	Transferido
32 03 04 01	12 04 99 02	Finalización de los anteriores programas de seguridad y clausura nucleares en Bulgaria y Eslovaquia (anteriores a 2021)	Transferido
32 03 04 02			
32 03 51			Transferido en parte
18 02 04	12 10 01	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	Transferido
18 02 05	12 10 02	Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)	Transferido
18 06 02	12 10 03	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)	Transferido
	12 20 02	Acciones preparatorias	Nuevo
32 03 01	12 20 04 01	Salvaguardias nucleares	Transferido
32 03 02	12 20 04 02	Seguridad nuclear y protección contra las radiaciones	Transferido
Defensa			
02 01 04 05	13 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Defensa — Actividades no relacionadas con la investigación	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	13 01 02 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Fondo Europeo de Defensa — Investigación	Nuevo
	13 01 02 02	Personal externo que ejecuta el Fondo Europeo de Defensa — Investigación	Nuevo
	13 01 02 03	Otros gastos de gestión del Fondo Europeo de Defensa — Investigación	Nuevo
	13 01 03 01	Gastos de apoyo a movilidad militar	Nuevo
	13 01 03 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa (Transporte) para la movilidad militar	Nuevo
	13 02 01	Desarrollo de capacidades	Nuevo
02 07 01	13 02 99 01	Finalización del Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa (PEDID) (2019 a 2020)	Transferido
	13 03 01	Investigación en materia de defensa	Nuevo
	13 04 01	Movilidad militar	Nuevo
	13 20 02	Acciones preparatorias	Nuevo
Acción Exterior			
19 01 04 01	14 01 01 01	Gastos de apoyo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional	Transferido
19 01 04 03			
19 01 04 04			
21 01 04 01			
21 01 04 03			
21 01 04 04			
22 01 04 02			
19 01 06 01	14 01 01 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional para la finalización de programas anteriores	Transferido
21 01 06 01			
22 01 06 02			
	14 01 01 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución del Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional	Nuevo
23 01 04 01	14 01 02	Gastos de apoyo a la Ayuda humanitaria	Transferido
19 01 04 02	14 01 03	Gastos de apoyo a la política exterior y de seguridad común	Transferido
21 01 04 06	14 01 04	Gastos de apoyo a los países y territorios de ultramar	Transferido
21 01 04 05	14 01 05	Gastos de apoyo al Instrumento Europeo de Seguridad Nuclear	Transferido
	14 02 01 10	Vecindad meridional	Nuevo

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	14 02 01 11	Vecindad oriental	Nuevo
	14 02 01 12	Vecindad — Cooperación territorial transfronteriza y medidas de apoyo	Nuevo
	14 02 01 20	África Occidental	Nuevo
	14 02 01 21	África Oriental y Central	Nuevo
	14 02 01 22	África Austral y el Océano Índico	Nuevo
	14 02 01 30	Oriente Próximo y Asia Central	Nuevo
	14 02 01 31	Asia Meridional y Oriental	Nuevo
	14 02 01 32	Pacífico	Nuevo
	14 02 01 40	Las Américas	Nuevo
	14 02 01 41	Caribe	Nuevo
	14 02 01 50	Erasmus+: contribución del IVDCI	Nuevo
	14 02 01 60	Fondo Europeo de Desarrollo: reflujos del Instrumento de Ayuda a la Inversión ACP	Nuevo
	14 02 01 70	IVDCI — Provisión del fondo de provisión común	Nuevo
	14 02 02 10	Misiones de observación electoral — Derechos humanos y democracia	Nuevo
	14 02 02 11	Derechos y libertades fundamentales — Derechos humanos y democracia	Nuevo
	14 02 02 20	Organizaciones de la sociedad civil	Nuevo
	14 02 02 30	Estabilidad y paz	Nuevo
	14 02 02 40	Las personas — Desafíos mundiales	Nuevo
	14 02 02 41	El planeta — Desafíos mundiales	Nuevo
	14 02 02 42	Prosperidad — Desafíos mundiales	Nuevo
	14 02 02 43	Asociaciones — Desafíos mundiales	Nuevo
	14 02 03 10	Respuesta a las crisis	Nuevo
	14 02 03 20	Resiliencia	Nuevo
	14 02 03 30	Necesidades de la política exterior	Nuevo
	14 02 04	Reserva para nuevos retos y prioridades	Nuevo
01 03 06	14 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la Política Europea de Vecindad y relaciones con Rusia (anteriores a 2021).	Transferido en parte
01 03 08			
13 03 64 03	14 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la Política Europea de Vecindad y relaciones con Rusia (anteriores a 2021).	Transferido
22 04 01 01			
22 04 01 02			
22 04 01 03			
22 04 01 04			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
22 04 02 01			
22 04 02 02			
22 04 02 03			
22 04 03 01			
22 04 03 03			
22 04 03 04			
22 04 20			
22 04 51			
01 03 06	14 02 99 02	Finalización de instrumentos de cooperación al desarrollo anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
01 03 08			
21 02 01			
21 02 02			
21 02 03			
21 02 04			
21 02 05			
21 02 06			
21 02 07 01			
21 02 07 02			
21 02 07 03			
21 02 07 04			
21 02 07 05			
21 02 08 01	14 02 99 02	Finalización de instrumentos de cooperación al desarrollo anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
21 02 08 02			
21 02 09			
21 02 20			
21 02 51 01			
21 02 51 02			
21 02 51 03			
21 02 51 04			
21 02 51 05			
21 02 51 06			
21 02 51 07			
21 02 51 08			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
19 05 01	14 02 99 03	Finalización de las relaciones con terceros países en el marco del Instrumento de Asociación y del Instrumento de cooperación con los países industrializados (anteriores a 2021)	Transferido
19 05 20			
19 05 51			
21 09 51 01			
21 09 51 02			
21 09 51 03			
19 04 01	14 02 99 04	Finalización del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos y las acciones anteriores en el ámbito de las misiones de observación electoral (anteriores a 2021)	Transferido
19 04 51			
21 04 01			
21 04 51			
19 02 01	14 02 99 05	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de las amenazas mundiales para la seguridad, la respuesta a las crisis y la preparación (anteriores a 2021)	Transferido
19 02 02			
19 02 51			
21 05 01			
21 05 51			
23 02 01	14 03 01	Ayuda humanitaria	Transferido
23 02 02	14 03 02	Prevención de catástrofes, reducción del riesgo de catástrofes y preparación	Transferido
19 03 01 02	14 04 01 01	EULEX Kosovo	Transferido
19 03 01 01	14 04 01 02	Misión de observación en Georgia	Transferido
19 03 01 03	14 04 01 03	Otras misiones civiles de la PCSD	Transferido
19 03 01 04			
19 03 01 05	14 04 01 04	Medidas de emergencia civiles de la PCSD	Transferido
19 03 01 06	14 04 01 05	Medidas preparatorias civiles de la PCSD	Transferido
19 03 01 07	14 04 02	Representantes Especiales de la Unión Europea	Transferido
19 03 02	14 04 03	No proliferación y desarme	Transferido
	14 05 01	Todos los países y territorios de ultramar	Nuevo
	14 05 02	Países y territorios de ultramar, excluida Groenlandia	Nuevo
	14 05 03	Groenlandia	Nuevo
21 07 01	14 05 99 01	Finalización de la cooperación con Groenlandia (anterior a 2021)	Transferido
	14 06 01	Seguridad nuclear, protección contra las radiaciones y salvaguardias	Nuevo
	14 06 02	IESN: provisión del fondo de provisión común	Nuevo

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
21 06 01	14 06 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la cooperación en materia de seguridad nuclear (anteriores a 2021)	Transferido
21 06 02			
21 06 51			
	14 20 01	Proyectos piloto	Nuevo
	14 20 02	Acciones preparatorias	Nuevo
01 03 02	14 20 03 01	Subvenciones de ayuda macrofinanciera	Transferido
01 03 03	14 20 03 02	Garantía de Acción Exterior del IVDCI, el IESN, el IAP III y el AMF	Transferido
01 03 04			
01 03 05			
01 03 07			
	14 20 03 03	Provisión del fondo de provisión común: reflujos	Nuevo
01 03 01 01	14 20 03 04	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo: disponibilidad de acciones liberadas del capital suscrito	Transferido
01 03 01 02	14 20 03 05	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo: parte rescatable del capital suscrito	Transferido
05 06 01	14 20 03 06	Organizaciones y acuerdos internacionales	Transferido
07 02 04			
14 02 02			
14 03 02			
17 03 13			
17 04 10			
21 02 30			
21 02 40			
34 02 04			
05 06 02	14 20 04 01	Organización Internacional de la Viña y el Vino	Transferido
20 02 01	14 20 04 02	Relaciones comerciales exteriores y ayuda al comercio	Transferido
20 02 03			
	14 20 04 03	Política de información y comunicación estratégica de la acción exterior	Nuevo
19 06 01	14 20 04 03	Política de información y comunicación estratégica de la acción exterior	Transferido
21 08 02			Transferido en parte
21 08 01	14 20 04 04	Auditorías y evaluaciones estratégicas	Transferido
	14 20 04 05	Fomento de la coordinación entre la Unión Europea y los Estados miembros en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria	Nuevo

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
21 08 02	14 20 04 05	Fomento de la coordinación entre la Unión Europea y los Estados miembros en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria	Transferido en parte
Ayuda de preadhesión			
04 01 04 03	15 01 01 01	Gastos de apoyo para el IAP	Transferido
05 01 04 03			
22 01 04 01			
22 01 06 01	15 01 01 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al IAP con vistas a la finalización de los programas anteriores	Transferido
	15 01 01 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — contribución con cargo al IAP	Nuevo
	15 02 01 01	Preparación para la adhesión	Nuevo
	15 02 01 02	Erasmus+ — contribución del IAP III	Nuevo
	15 02 02 01	Preparación para la adhesión	Nuevo
	15 02 02 02	Transición hacia la normativa de la Unión	Nuevo
	15 02 02 03	Provisión del fondo de provisión común	Nuevo
	15 02 03	Cooperación territorial y transfronteriza	Nuevo
04 05 01 01	15 02 99 01	Finalización de instrumentos anteriores en el ámbito de la Ayuda de Preadhesión (anteriores a 2021)	Transferido
04 05 01 02			
04 05 02 01			
04 05 02 02			
04 05 03 01			
04 05 03 02			
04 05 51			
05 05 01 01			
05 05 01 02			
05 05 02			
05 05 03 01			
05 05 03 02			
05 05 04 01			
05 05 04 02			
13 03 64 02			
13 05 01 01			
13 05 01 02			
13 05 02			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
13 05 03 02			
13 05 60 01			
13 05 60 02			
13 05 61 01			
13 05 61 02			
13 05 62 01			
13 05 62 02			
13 05 63 02			
22 02 01 01			
22 02 01 02			
22 02 02 01			
22 02 02 02			
22 02 03 01			
22 02 03 02			
22 02 04 01			
22 02 04 02			
22 02 04 03			
22 02 51			
01 03 06	15 02 99 01	Finalización de instrumentos anteriores en el ámbito de la Ayuda de Preadhesión (anteriores a 2021)	Transferido en parte
	15 20 01	Proyectos piloto	Nuevo
	15 20 02	Acciones preparatorias	Nuevo
Gastos al margen de los límites máximos anuales establecidos en el marco financiero plurianual			
04 01 04 04	16 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización	Transferido
34 01 06 01	16 01 02 64	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución con cargo al Fondo de Innovación con vistas a la finalización de los programas anteriores	Transferido
	16 01 02 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo de Innovación	Nuevo
	16 01 03	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz	Nuevo
21 01 04 08	16 01 04	Gastos de apoyo a los fondos fiduciarios gestionados por la Comisión	Transferido
22 01 04 03			
21 01 04 07	16 01 05	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
13 06 01	16 02 01 01	Asistencia a los Estados miembros en relación con eventos admisibles en el marco del FSUE	Transferido
13 06 02	16 02 01 02	Asistencia a los países que están negociando su adhesión en relación con eventos admisibles en el marco del FSUE	Transferido
	16 02 02	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)	Nuevo
	16 02 03	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)	Nuevo
04 04 01	16 02 99 01	Finalización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (medidas anteriores a 2021)	Transferido
34 03 01	16 03 01	Fondo de Innovación (FI) — Gastos operativos	Transferido
01 02 02	16 04 01 01	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos	Transferido
01 04 03	16 04 02 01	Garantía sobre los empréstitos Euratom	Transferido
01 02 03	16 04 03 01	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)	Transferido
01 02 05	16 04 03 02	Ingresos procedentes de la supervisión presupuestaria reforzada que deben transferirse al Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)	Transferido
	16 04 04 01	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del SURE	Nuevo
	16 04 05 01	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del EURI	Nuevo
27 02 01	16 05 01	Déficit del ejercicio anterior	Transferido
Gastos administrativos de la Comisión Europea			
25 01 01 03	20 01 01 01	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones de los miembros de la institución	Transferido en parte
25 01 02 13	20 01 01 02	Otros gastos de gestión de los miembros de la institución	Transferido
30 01 13 01	20 01 01 03	Indemnizaciones de los antiguos miembros	Transferido
30 01 13 03			
01 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
02 01 01			
03 01 01			
04 01 01			
05 01 01			
06 01 01			
07 01 01			
08 01 01			
09 01 01			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
11 01 01			
12 01 01			
13 01 01			
14 01 01			
15 01 01			
16 01 01			
17 01 01			
18 01 01			
19 01 01 01			
20 01 01 01			
21 01 01 01			
22 01 01 01			
23 01 01			
25 01 01 01			
26 01 01			
27 01 01			
28 01 01			
29 01 01			
31 01 01			
32 01 01			
33 01 01			
34 01 01			
01 01 01	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
02 01 01			
03 01 01			
04 01 01			
05 01 01			
06 01 01			
07 01 01			
08 01 01			
09 01 01			
11 01 01			
12 01 01			
13 01 01			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
14 01 01			
15 01 01			
16 01 01			
17 01 01			
18 01 01			
19 01 01 01			
20 01 01 01			
21 01 01 01			
22 01 01 01			
23 01 01			
25 01 01 01			
26 01 01			
27 01 01			
28 01 01			
29 01 01			
31 01 01			
32 01 01			
33 01 01			
34 01 01			
19 01 01 02	20 01 02 03	Remuneraciones e indemnizaciones — Delegaciones de la Unión	Transferido en parte
20 01 01 02			
21 01 01 02			
22 01 01 02			
19 01 01 02	20 01 02 04	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo de funciones — Delegaciones de la Unión	Transferido en parte
20 01 01 02			
21 01 01 02			
22 01 01 02			
26 01 60 06	20 01 03	Funcionarios destinados temporalmente en Administraciones nacionales, en organizaciones internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas	Transferido
30 01 14 01	20 01 04	Funcionarios declarados en excedencia forzosa, cesados por interés del servicio o despedidos	Transferido
30 01 14 02			
30 01 14 03			
26 01 60 01	20 01 05 01	Servicio médico	Transferido
16 01 03 03			Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
19 01 02 12			
20 01 02 12			
21 01 02 12			
22 01 02 12			
26 01 60 04	20 01 05 02	Guarderías	Transferido en parte
19 01 02 12	20 01 05 03	Otros gastos de naturaleza social	Transferido en parte
20 01 02 12			
21 01 02 12			
22 01 02 12			
26 01 23 04			
26 01 60 04			
16 01 03 03	20 01 05 04	Movilidad	Transferido en parte
26 01 22 04			
26 01 23 04			
26 01 60 02	20 01 05 05	Gastos de concursos, oposiciones, selección y contratación de personal	Transferido
01 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
02 01 02 01			
03 01 02 01			
04 01 02 01			
05 01 02 01			
06 01 02 01			
07 01 02 01			
08 01 02 01			
09 01 02 01			
11 01 02 01			
12 01 02 01			
13 01 02 01			
14 01 02 01			
15 01 02 01			
16 01 02 01			
17 01 02 01			
18 01 02 01			
19 01 02 01			
20 01 02 01			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
21 01 02 01			
22 01 02 01			
23 01 02 01			
25 01 02 01			
26 01 02 01			
27 01 02 01			
27 01 02 09			
28 01 02 01			
29 01 02 01			
31 01 02 01			
32 01 02 01			
33 01 02 01			
34 01 02 01			
01 01 02 01			
02 01 02 01			
03 01 02 01			
04 01 02 01			
05 01 02 01			
06 01 02 01			
07 01 02 01			
08 01 02 01			
09 01 02 01			
11 01 02 01			
12 01 02 01	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
13 01 02 01			
14 01 02 01			
15 01 02 01			
16 01 02 01			
17 01 02 01			
18 01 02 01			
19 01 02 01			
20 01 02 01			
21 01 02 01			
22 01 02 01			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
23 01 02 01			
25 01 02 01			
26 01 02 01			
27 01 02 01			
27 01 02 09			
28 01 02 01			
29 01 02 01			
31 01 02 01			
32 01 02 01			
33 01 02 01			
34 01 02 01			
01 01 02 01			
02 01 02 01			
03 01 02 01			
04 01 02 01			
05 01 02 01			
06 01 02 01			
07 01 02 01			
08 01 02 01			
09 01 02 01			
11 01 02 01			
12 01 02 01			
13 01 02 01	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
14 01 02 01			
15 01 02 01			
16 01 02 01			
17 01 02 01			
18 01 02 01			
19 01 02 01			
20 01 02 01			
21 01 02 01			
22 01 02 01			
23 01 02 01			
25 01 02 01			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
26 01 02 01			
27 01 02 01			
27 01 02 09			
28 01 02 01			
29 01 02 01			
31 01 02 01			
32 01 02 01			
33 01 02 01			
34 01 02 01			
16 01 02 03	20 02 02 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 02 02	Agentes locales	Transferido en parte
	20 02 02 03	Personal interino	Transferido en parte
	20 02 02 04	Horas extraordinarias del personal externo	Transferido en parte
19 01 02 02	20 02 03 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
20 01 02 02			
21 01 02 02			
22 01 02 02			
19 01 02 02	20 02 03 02	Agentes locales	Transferido en parte
20 01 02 02			
21 01 02 02			
22 01 02 02			
19 01 02 02	20 02 03 03	Personal interino	Transferido en parte
20 01 02 02			
21 01 02 02			
22 01 02 02			
19 01 02 02	20 02 03 04	Formación de jóvenes expertos y expertos nacionales en comisión de servicios	Transferido en parte
20 01 02 02			
21 01 02 02			
22 01 02 02			
19 01 02 02	20 02 03 05	Gastos de otros miembros del personal y pagos por otros servicios	Transferido en parte
20 01 02 02			
21 01 02 02			
22 01 02 02			
15 01 61	20 02 04	Costes de organización de becas para titulados en la institución	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
25 01 02 03	20 02 05	Consejeros especiales	Transferido
01 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
02 01 02 11			
03 01 02 11			
04 01 02 11			
05 01 02 11			
06 01 02 11			
07 01 02 11			
08 01 02 11			
09 01 02 11			
11 01 02 11			
12 01 02 11			
13 01 02 11			
14 01 02 11			
15 01 02 11			
16 01 02 11			
17 01 02 11			
18 01 02 11			
19 01 02 11			
20 01 02 11			
21 01 02 11			
22 01 02 11			
23 01 02 11			
25 01 02 11			
26 01 02 11			
27 01 02 11			
27 01 02 19			
28 01 02 11			
29 01 02 11			
31 01 02 11			
32 01 02 11			
33 01 02 11			
34 01 02 11			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
01 01 02 11	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
02 01 02 11			
03 01 02 11			
04 01 02 11			
05 01 02 11			
06 01 02 11			
07 01 02 11			
08 01 02 11			
09 01 02 11			
11 01 02 11			
12 01 02 11			
13 01 02 11			
14 01 02 11			
15 01 02 11			
16 01 02 11			
17 01 02 11			
18 01 02 11			
19 01 02 11			
20 01 02 11			
21 01 02 11			
22 01 02 11			
23 01 02 11			
25 01 02 11			
26 01 02 11			
27 01 02 11			
27 01 02 19			
28 01 02 11			
29 01 02 11			
31 01 02 11			
32 01 02 11			
33 01 02 11			
34 01 02 11			
01 01 02 11	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
02 01 02 11			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
03 01 02 11			
04 01 02 11			
05 01 02 11			
06 01 02 11			
07 01 02 11			
08 01 02 11			
09 01 02 11			
11 01 02 11			
12 01 02 11			
13 01 02 11			
14 01 02 11			
15 01 02 11			
16 01 02 11			
17 01 02 11			
18 01 02 11			
19 01 02 11			
20 01 02 11			
21 01 02 11			
22 01 02 11			
23 01 02 11			
25 01 02 11			
26 01 02 11			
27 01 02 11			
27 01 02 19			
29 01 02 11			
31 01 02 11			
32 01 02 11			
33 01 02 11			
34 01 02 11			
01 01 02 11			
02 01 02 11			
03 01 02 11	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
04 01 02 11			
05 01 02 11			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
06 01 02 11			
07 01 02 11			
08 01 02 11			
09 01 02 11			
11 01 02 11			
12 01 02 11			
13 01 02 11			
14 01 02 11			
15 01 02 11			
16 01 02 11			
17 01 02 11			
18 01 02 11			
19 01 02 11			
20 01 02 11			
21 01 02 11			
22 01 02 11			
23 01 02 11			
25 01 02 11			
26 01 02 11			
27 01 02 11			
27 01 02 19			
28 01 02 11			
29 01 02 11			
31 01 02 11			
32 01 02 11			
33 01 02 11			
34 01 02 11			
01 01 02 11			
02 01 02 11			
03 01 02 11			
04 01 02 11	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
05 01 02 11			
06 01 02 11			
07 01 02 11			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
08 01 02 11			
09 01 02 11			
11 01 02 11			
12 01 02 11			
13 01 02 11			
14 01 02 11			
15 01 02 11			
16 01 02 11			
17 01 02 11			
18 01 02 11			
19 01 02 11			
20 01 02 11			
21 01 02 11			
22 01 02 11			
23 01 02 11			
25 01 02 11			
26 01 02 11			
27 01 02 11			
27 01 02 19			
28 01 02 11			
29 01 02 11			
31 01 02 11			
31 01 07 02			
32 01 02 11			
33 01 02 11			
34 01 02 11			
19 01 02 12	20 02 07 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
20 01 02 12			
21 01 02 12			
22 01 02 12			
19 01 02 12	20 02 07 02	Ampliación de formación	Transferido en parte
20 01 02 12			
21 01 02 12			
22 01 02 12			
26 01 60 09	20 02 08	Cursos de idiomas	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
26 01 22 02	20 03 01 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	Transferido en parte
26 01 22 03	20 03 01 02	Gastos relativos a inmuebles	Transferido en parte
26 01 22 04	20 03 01 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
26 01 60 08	20 03 01 04	Servicios y otros gastos operativos	Transferido
26 01 22 05			Transferido en parte
26 01 23 02	20 03 02 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	Transferido en parte
26 01 23 03	20 03 02 02	Gastos relativos a inmuebles	Transferido en parte
26 01 23 04	20 03 02 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
26 01 23 05	20 03 02 04	Servicios y otros gastos operativos	Transferido
17 01 03 03	20 03 03 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	Transferido en parte
	20 03 03 02	Gastos relativos a inmuebles	Transferido en parte
	20 03 03 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
	20 03 03 04	Servicios y otros gastos operativos	Transferido en parte
16 01 03 03	20 03 04 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	Transferido en parte
	20 03 04 02	Gastos relativos a inmuebles	Transferido en parte
	20 03 04 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
	20 03 04 04	Servicios y otros gastos operativos	Transferido en parte
19 01 03 02	20 03 05 01	Adquisiciones, alquileres y gastos conexos	Transferido en parte
20 01 03 02			
21 01 03 02			
22 01 03 02			
19 01 03 02	20 03 05 02	Gastos relativos a inmuebles	Transferido en parte
20 01 03 02			
21 01 03 02			
22 01 03 02			
19 01 03 02	20 03 05 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
20 01 03 02			
21 01 03 02			
22 01 03 02			
26 01 29	20 03 06	Proyectos inmobiliarios de la Comisión — Pagos anticipados	Transferido
26 01 23 06	20 03 07 01	Seguridad y vigilancia — Sede	Transferido en parte
26 01 40			
26 01 22 06	20 03 07 02	Vigilancia de inmuebles — Bruselas	Transferido en parte
26 01 23 06	20 03 07 03	Vigilancia de inmuebles — Luxemburgo	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
17 01 03 03	20 03 07 04	Seguridad — Grange	Transferido en parte
16 01 03 03	20 03 07 05	Seguridad — Representaciones de la Comisión	Transferido en parte
19 01 03 02	20 03 07 06	Seguridad — Delegaciones de la Unión	Transferido en parte
20 01 03 02			
21 01 03 02			
22 01 03 02			
27 01 07	20 03 08 01	Publicaciones	Transferido
25 01 11			Transferido en parte
26 01 22 05			
15 01 60	20 03 08 02	Biblioteca y recursos electrónicos	Transferido
27 01 12 03	20 03 08 03	Adquisición de información	Transferido
01 01 03 04			Transferido en parte
16 01 03 03			
16 01 60			
26 01 22 05			
31 01 08 02			
25 01 10	20 03 08 04	Contribución de la Unión al mantenimiento de los archivos históricos de la Unión	Transferido
25 01 08	20 03 09 01	Asesoría jurídica, litigios e infracciones — Gastos jurídicos	Transferido
16 01 03 03	20 03 09 02	Gastos jurídicos — Representaciones de la Comisión	Transferido en parte
26 01 60 07	20 03 09 03	Daños y perjuicios	Transferido
03 01 07	20 03 09 04	Indemnizaciones por daños y perjuicios derivadas de procedimientos judiciales contra las decisiones de la Comisión en el ámbito de la política de competencia	Transferido
27 01 12 01	20 03 10 01	Cargas financieras	Transferido
01 02 01			Transferido en parte
27 01 12 02	20 03 10 02	Gestión de tesorería	Transferido
27 01 11	20 03 10 03	Gastos excepcionales en momentos de crisis	Transferido
31 01 07 01	20 03 11 01	Gastos de interpretación	Transferido
31 01 07 02	20 03 11 02	Apoyo profesional	Transferido en parte
31 01 09	20 03 11 03	Cooperación interinstitucional — Interpretación	Transferido en parte
31 01 03 04	20 03 12 01	Equipo técnico y servicios para las salas de conferencias de la Comisión	Transferido
31 01 03 05	20 03 12 02	Gastos de organización de conferencias	Transferido
31 01 08 01	20 03 13 01	Gastos de traducción	Transferido
31 01 09	20 03 13 02	Cooperación interinstitucional — Traducción	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
32 01 07	20 03 14 01	Contribución de Euratom al funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento de Euratom	Transferido
08 01 06 05	20 03 14 62	Agencia Ejecutiva de Investigación — Contribución con vistas a la finalización de los programas no pertenecientes al ámbito de la investigación	Transferido
	20 03 14 72	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución para la ejecución del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y los programas no pertenecientes al ámbito de la investigación	Nuevo
26 01 09	20 03 15 01	Oficina de Publicaciones	Transferido
26 01 20	20 03 15 02	Oficina Europea de Selección de Personal	Transferido
26 01 21	20 03 16 01	Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales	Transferido
26 01 22 01	20 03 16 02	Oficina de infraestructuras y logística — Bruselas	Transferido
26 01 23 01	20 03 16 03	Oficina de infraestructuras y logística — Luxemburgo	Transferido
24 01 07	20 03 17	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	Transferido
24 01 08	20 03 18	Gastos derivados del mandato del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	Transferido
01 01 02 11	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
01 01 03 01			
01 01 03 04			
02 01 02 11			
02 01 03			
03 01 02 11			
03 01 03			
04 01 02 11			
04 01 03			
05 01 02 11			
05 01 03			
06 01 02 11			
06 01 03			
07 01 02 11			
07 01 03			
08 01 02 11			
08 01 03			
09 01 02 11			
09 01 03			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
11 01 02 11			
11 01 03			
12 01 02 11			
12 01 03			
13 01 02 11			
13 01 03			
14 01 02 11			
14 01 03			
15 01 02 11			
15 01 03			
16 01 02 11			
16 01 03 01			
17 01 02 11			
17 01 03 01			
18 01 02 11			
18 01 03			
19 01 02 11			
19 01 03 01			
20 01 02 11			
20 01 03 01			
21 01 02 11			
21 01 03 01			
22 01 02 11			
22 01 03 01			
23 01 02 11			
23 01 03			
25 01 02 11			
25 01 03			
25 01 11			
26 01 02 11			
26 01 03			
26 01 40			
27 01 02 11			
27 01 02 19			
27 01 03			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
28 01 02 11			
28 01 03			
29 01 02 11			
29 01 03			
31 01 02 11			
31 01 03 01			
31 01 07 03			
31 01 08 02			
31 01 09			
32 01 02 11			
32 01 03			
33 01 02 11			
33 01 03			
34 01 02 11			
34 01 03			
01 01 03 01			
02 01 03			
03 01 03			
04 01 03			
05 01 03			
06 01 03			
07 01 03			
08 01 03			
09 01 03			
11 01 03	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
12 01 03			
13 01 03			
14 01 03			
15 01 03			
16 01 03 01			
16 01 03 03			
16 03 01 05			
17 01 03 01			
17 01 03 03			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
18 01 03			
19 01 03 01			
20 01 03 01			
21 01 03 01			
22 01 03 01			
23 01 03			
25 01 03			
26 01 02 11			
26 01 03			
27 01 03			
28 01 03			
29 01 03			
31 01 03 01			
31 01 07 03			
32 01 03			
33 01 03			
34 01 03			
01 01 03 01			
02 01 03			
03 01 03			
04 01 03			
05 01 03			
06 01 03			
07 01 03			
08 01 03			
09 01 03	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
11 01 03			
12 01 03			
13 01 03			
14 01 03			
15 01 03			
16 01 03 01			
16 01 03 03			
17 01 03 01			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
17 01 03 03			
18 01 03			
19 01 03 01			
20 01 03 01			
21 01 03 01			
22 01 03 01			
23 01 03			
25 01 03			
26 01 03			
27 01 03			
28 01 03			
29 01 03			
31 01 03 01			
32 01 03			
33 01 03			
34 01 03			
31 01 10	20 10 01	Centro de Traducción de los órganos de la Unión Europea	Transferido
	20 20 01	Proyectos piloto	Nuevo
	20 20 02	Acciones preparatorias	Nuevo
Escuelas Europeas y Pensiones			
30 01 15 01	21 01 01	Pensiones e indemnizaciones	Transferido
30 01 15 02			
30 01 15 03			
30 01 16 01	21 01 02 01	Pensiones de los antiguos diputados al Parlamento Europeo	Transferido
30 01 16 02	21 01 02 02	Pensiones de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y de los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea	Transferido
30 01 16 03	21 01 02 03	Pensiones de los antiguos miembros de la Comisión	Transferido
25 01 01 03			Transferido en parte
30 01 16 04	21 01 02 04	Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea	Transferido
30 01 16 05	21 01 02 05	Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas	Transferido
30 01 16 06	21 01 02 06	Pensiones de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos	Transferido
30 01 16 07	21 01 02 07	Pensiones de antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
26 01 70 01	21 02 01 01	Oficina del Secretario General de las Escuelas Europeas (Bruselas)	Transferido
26 01 70 02	21 02 01 02	Bruselas I (Uccle)	Transferido
26 01 70 03	21 02 01 03	Bruselas II (Woluwe)	Transferido
26 01 70 04	21 02 01 04	Bruselas III (Ixelles)	Transferido
26 01 70 05	21 02 01 05	Bruselas IV (Laeken)	Transferido
26 01 70 11	21 02 01 06	Luxemburgo I	Transferido
26 01 70 12	21 02 01 07	Luxemburgo II	Transferido
26 01 70 21	21 02 01 08	Mol (BE)	Transferido
26 01 70 22	21 02 01 09	Fráncfort del Meno (DE)	Transferido
26 01 70 23	21 02 01 10	Karlsruhe (DE)	Transferido
26 01 70 24	21 02 01 11	Múnich (DE)	Transferido
26 01 70 25	21 02 01 12	Alicante (ES)	Transferido
26 01 70 26	21 02 01 13	Varese (IT)	Transferido
26 01 70 27	21 02 01 14	Bergen (NL)	Transferido
26 01 70 28	21 02 01 15	Culham (UK)	Transferido
	21 02 01 16	Bruselas V (Evere)	Nuevo
26 01 70 31	21 02 02	Contribución de la Unión a las Escuelas Europeas (tipo 2)	Transferido
Reservas			
40 01 40	30 01 01	Reserva administrativa	Transferido
40 01 42	30 01 02	Reserva de contingencia	Transferido
40 02 40	30 02 01	Créditos no disociados	Transferido
40 02 41	30 02 02	Créditos disociados	Transferido
40 03 01	30 03 01	Reserva negativa	Transferido
40 02 42	30 04 01	Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia	Transferido
40 02 43	30 04 02	Reserva para el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)	Transferido
	30 04 03	Reserva de Adaptación al Brexit	Nuevo
Oficina de Publicaciones			
26 01 10 26 01 12	O1 01 09 01	Sistemas de información	Transferido en parte
26 01 11	O1 02 01 01	Diario Oficial de la Unión Europea (series L y C)	Transferido
26 01 10 26 01 12	O1 02 01 02	Otras publicaciones obligatorias	Transferido en parte

[1] El presupuesto de 2020 incluye los presupuestos rectificativos n.º 1 a n.º 8 y el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 10.
[2] Excepto para las líneas presupuestarias suprimidas en el ejercicio de 2021, cuya denominación corresponde a la del presupuesto para 2020.

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Proyectos piloto y Acciones preparatorias

Presupuesto para 2020 [1]	Proyecto de presupuesto para 2021	Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021 [2]	Acción
Investigación e innovación			
		PROYECTOS PILOTO	
09 04 77 01	PP 01 14 01	Proyecto piloto — Tecnologías de conocimiento abierto: calificación y validación de conocimientos	Transferido
08 02 77 05	PP 01 16 01	Proyecto piloto — Inmunización materna: colmar las lagunas de conocimiento para promover la inmunización materna en entornos con un bajo nivel de recursos	Transferido
09 04 77 07	PP 01 16 02	Proyecto piloto — Desarrollo del uso de las nuevas tecnologías y las herramientas digitales en la educación	Transferido
09 04 77 06	PP 01 16 03	Proyecto piloto — Cibercompetencias: nuevas profesiones, nuevos métodos educativos, nuevos puestos de trabajo	Transferido
02 04 77 04	PP 01 17 01	Proyecto piloto — Tecnologías espaciales	Transferido
09 04 77 10	PP 01 17 02	Proyecto piloto — Marco de mejores prácticas para abordar los abusos sexuales de menores	Transferido
09 04 77 11	PP 01 17 03	Proyecto piloto — Iniciativa de sensibilización a los algoritmos	Transferido
09 04 77 15	PP 01 17 04	Proyecto piloto — Aplicación de los requisitos predeterminados de accesibilidad a la red en las herramientas y plataformas de creación de contenidos web (	Transferido
09 04 77 12	PP 01 17 05	Proyecto piloto — Habilitadores digitales en las pymes: apoyo de la digitalización para reforzar la capacidad de internacionalización y de innovación de las pymes	Transferido
09 04 77 16	PP 01 17 06	Proyecto piloto — Plataforma europea de las personas vulnerables en la sociedad de la información: inventario de las buenas prácticas y las repercusiones socioeconómicas del empoderamiento de las comunidades vulnerables mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	Transferido
09 04 77 17	PP 01 17 07	Proyecto piloto —	Transferido
09 04 77 19	PP 01 18 01	Proyecto piloto — Gráfico de ecosistemas europeos de empresas emergentes y empresas de rápido crecimiento	Transferido
09 04 77 20	PP 01 18 02	Proyecto piloto — El arte y la liberación de la creatividad a través de soluciones digitales para la industria, las regiones y la sociedad en Europa	Transferido
09 04 77 21	PP 01 18 03	Proyecto piloto — Ecosistema europeo de tecnologías de registros distribuidos para el bien público y social	Transferido
10 02 77 02	PP 01 18 04	Proyecto piloto — Organización de eventos a gran escala —	Transferido
02 04 77 05	PP 01 19 01	Proyecto piloto — Ensayos de tecnologías de adaptación	Transferido
02 04 77 06	PP 01 19 02	Proyecto piloto — Gestión del tráfico espacial	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
08 02 77 10	PP 01 19 03	Proyecto piloto — Identificar las vías de repercusión y desarrollar indicadores para el seguimiento y la medición del impacto social de la I+i en materia biomédica financiada por la UE	Transferido
08 05 77 01	PP 01 19 04	Proyecto piloto — Investigación sobre la reducción de las emisiones de CO2 en la producción de acero	Transferido
09 04 77 22	PP 01 19 05	Proyecto piloto — Niñas 4 CTIM en Europa	Transferido
09 04 77 24	PP 01 19 06	Proyecto piloto — Plataforma europea digital de proveedores de contenidos de calidad	Transferido
09 04 77 25	PP 01 19 07	Proyecto piloto — Discapacidad para leer y acceso a documentos: un posible enfoque	Transferido
10 02 77 04	PP 01 19 08	Proyecto piloto — Técnicas integradas para el refuerzo sísmico y la eficiencia energética de los edificios existentes	Transferido
10 02 77 03	PP 01 19 09	Proyecto piloto — Aplicación de la metodología de investigación conocida como	Transferido
02 04 77 08	PP 01 20 01	Proyecto piloto— Resiliencia de la aviación frente a las interferencias intencionadas y las ciberamenazas en el GNSS	Transferido
02 05 77 01	PP 01 20 02	Proyecto piloto — Utilización de Galileo y EGNOS para reducir el número de muertes por parada cardíaca	Transferido
09 04 77 28	PP 01 20 03	Proyecto piloto — El arte y lo digital: rienda suelta a la creatividad en pro de la gestión del agua en Europa	Transferido
09 04 77 29	PP 01 20 04	Proyecto piloto — Accesibilidad a internet inclusiva para las personas con discapacidades cognitivas (Internet inclusiva: acceso para todos)	Transferido
	PP 01 21 01	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad sobre la reducción de las emisiones de partículas derivadas del tráfico mediante filtrado de las partículas finas integrado en el vehículo	Nuevo
	PP 01 21 02	Proyecto piloto — Servicio de apoyo para proyectos de renovación dirigidos por ciudadanos	Nuevo
	PP 01 21 03	Proyecto piloto — Promover en todo el mundo una forma europea de innovación digital basada en la cultura	Nuevo
	PP 01 21 04	Proyecto piloto - Soluciones a escala europea para la utilización de programas informáticos gratuitos y de código abierto por parte de los servicios públicos de la Unión	Nuevo
	PP 01 21 05	Proyecto piloto — Plataforma europea de aprendizaje en línea sobre emprendimiento para ayudar a las pymes a adaptarse al contexto actual	Nuevo
Inversiones estratégicas europeas			
06 02 77 07	PP 02 15 01	Proyecto piloto — Acabar con los atascos: soluciones inteligentes de transporte integrado para la infraestructura viaria	Transferido
32 02 77 08	PP 02 15 02	Proyecto piloto — Pobreza energética — Evaluación del impacto de la crisis y revisión de las medidas existentes y de posibles nuevas medidas en los Estados miembros	Transferido
06 02 77 15	PP 02 17 01	Proyecto piloto — Sensibilización sobre las alternativas al coche privado	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
06 02 77 16	PP 02 17 02	Proyecto piloto — Movilidad sostenible compartida interconectada con el transporte público en zonas rurales europeas [desarrollo del concepto de	Transferido
06 02 77 17	PP 02 17 03	Proyecto piloto — Arquitectura del espacio aéreo del Cielo Único Europeo	Transferido
06 02 77 18	PP 02 17 04	Proyecto piloto — Aplicación de transporte accesible para personas con movilidad reducida	Transferido
06 02 77 19	PP 02 17 05	Proyecto piloto — Zonas de aparcamiento seguras para camiones	Transferido
06 02 77 20	PP 02 18 01	Proyecto piloto — Comportamiento humano en relación con la conducción autónoma	Transferido
06 02 77 21	PP 02 18 02	Proyecto piloto — Campaña paneuropea de concienciación sobre la seguridad vial	Transferido
06 02 77 22	PP 02 18 03	Proyecto piloto — OREL — Sistema europeo para limitar el fraude en los cuentakilómetros: vía rápida para la inspección técnica de vehículos en la Unión	Transferido
32 02 77 11	PP 02 18 04	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para las tecnologías de registros distribuidos aplicadas al mercado europeo de la energía	Transferido
06 02 77 23	PP 02 19 01	Proyecto piloto — TachograApp: estudio de viabilidad y análisis del coste del desarrollo de una aplicación certificada para ser utilizada como tacógrafo	Transferido
32 02 77 14	PP 02 19 02	Proyecto piloto - Impulso de descarbonización de la industria mediante la evaluación de la utilización de energías renovables en los procesos industriales	Transferido
32 02 77 15	PP 02 19 03	Proyecto piloto — Pacto de los Alcaldes como instrumento para combatir la pobreza energética	Transferido
09 02 77 12	PP 02 19 04	Proyecto piloto — Concurso de programación a escala de la Unión	Transferido
09 02 77 11	PP 02 19 05	Proyecto piloto — Plataforma de servicios digitales integrados para los ciudadanos y las empresas	Transferido
01 04 77 03	PP 02 20 01	Proyecto piloto — Modelo de enfoque de impacto social de la vivienda social y empoderamiento de la población romaní: probar el uso de instrumentos financieros innovadores para mejorar los resultados sociales	Transferido
06 02 77 25	PP 02 20 02	Proyecto piloto— Etiquetado ecológico para la aviación / Proyecto de demostración con vistas a la introducción de un sistema voluntario de etiquetado ecológico de la aviación	Transferido
06 02 77 26	PP 02 20 03	Proyecto piloto— Interconexión de la movilidad urbana con la infraestructura de transporte aéreo	Transferido
06 02 77 27	PP 02 20 04	Proyecto piloto — Revitalización de los trenes nocturnos transfronterizos	Transferido
06 02 77 28	PP 02 20 05	Proyecto piloto— Capacidad de ecologización de los puertos de mar europeos	Transferido
32 02 77 18	PP 02 20 06	Proyecto piloto — Depósito de las comunidades de energía — Seguimiento y apoyo en relación con las comunidades de energía de la Unión	Transferido
32 02 77 19	PP 02 20 07	Proyecto piloto — Búsqueda de la participación de las empresas en pro de la transición energética	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
09 03 77 02	PP 02 20 08	Proyecto piloto — Desarrollo de la inteligencia artificial para el diagnóstico y tratamiento del cáncer infantil	Transferido
09 02 77 15	PP 02 20 09	Proyecto piloto — Movilidad urbana inteligente mediante vehículos autónomos	Transferido
09 05 77 12	PP 02 20 10	Proyecto piloto — Desarrollar una agenda estratégica de investigación, innovación y aplicación, así como una hoja de ruta para lograr la plena igualdad lingüística digital en Europa de aquí a 2030	Transferido
09 05 77 13	PP 02 20 11	Proyecto piloto — Apoyo para aumentar la cooperación entre la industria, las ONG y las autoridades de los Estados miembros para la rápida retirada del material pornográfico infantil en línea	Transferido
	PP 02 21 01	Proyecto piloto — Culminación de las transiciones ecológica y digital: una Alianza Digital Verde Europea	Nuevo
	PP 02 21 02	Proyecto piloto — Favorecer la gestión y el desarrollo sostenibles de los puertos de la cuenca Rin-Meno-Danubio	Nuevo
	PP 02 21 03	Proyecto piloto — Fomento de la digitalización del sector público y la transición ecológica en Europa mediante el uso de una plataforma innovadora europea GovTech	Nuevo
	PP 02 21 04	Proyecto piloto - RESTwithEU:	Nuevo
	PP 02 21 05	Proyecto piloto — Movilidad rural sostenible para la resiliencia frente a la COVID-19 y apoyo al ecoturismo	Nuevo
	PP 02 21 06	Proyecto piloto - Teletrabajo inteligente: el teletrabajo en los sectores no digitalizados	Nuevo
	PP 02 21 07	Proyecto piloto — Contratos inteligentes - Normas europeas para protocolos de transacción automatizados que ejecutan contratos	Nuevo
	PP 02 21 08	Proyecto piloto — Espacio ferroviario europeo único - Corredor prototipo Múnich-Verona	Nuevo
	PP 02 21 09	Proyecto piloto — Proyecto IRS-Ciudades inteligentes: nuevo concepto de estaciones ferroviarias para ciudades inteligentes ecológicas y socialmente inclusivas	Nuevo
	PP 02 21 10	Proyecto piloto — Efectos de los vehículos energéticamente eficientes y generadores de energía solar en la capacidad de la red y en las infraestructuras de recarga	Nuevo
Mercado único			
33 04 77 04	PP 03 15 01	Proyecto piloto — Formación dirigida a las pymes sobre derechos de los consumidores en la era digital	Transferido
02 02 77 18	PP 03 15 02	Proyecto piloto — Inversoras providenciales	Transferido
14 03 77 02	PP 03 16 01	Proyecto piloto — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el marco de la lucha contra la elusión fiscal, la evasión fiscal y el fraude fiscal	Transferido
02 02 77 24	PP 03 16 02	Proyecto piloto — Marca	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
02 02 77 25	PP 03 16 03	Proyecto piloto – Refuerzo de la capacidad empresarial de los jóvenes migrantes	Transferido
02 02 77 26	PP 03 16 04	Proyecto piloto — Iniciativa para empresas emergentes del sector de la economía colaborativa: financiar el futuro del emprendimiento europeo	Transferido
33 04 77 05	PP 03 16 05	Proyecto piloto — Capacitación y formación de los consumidores respecto de la seguridad de los productos y la vigilancia del mercado en el mercado único digital	Transferido
02 02 77 28	PP 03 16 06	Proyecto piloto — Instrumento para pymes a fin de mejorar la participación de la mujer	Transferido
14 03 77 01	PP 03 16 07	Proyecto piloto — Sistema de educación digital en materia de fiscalidad y pagos de impuestos	Transferido
02 02 77 30	PP 03 17 01	Proyecto piloto — Alcanzar el liderazgo en el emprendimiento y oportunidades de cooperación (ALECO)	Transferido
02 03 77 05	PP 03 17 02	Proyecto piloto — Desarrollo dinámico del comercio electrónico transfronterizo mediante soluciones eficientes en los servicios de paquetería	Transferido
12 02 77 06	PP 03 17 03	Proyecto piloto — Grupo operativo horizontal para las tecnologías de registros distribuidos y casos de uso por parte de los gobiernos	Transferido
17 04 77 05	PP 03 17 04	Proyecto piloto — Establecimiento de un mercado interior armonizado para la carne de porcino procedente de cerdos que no han sido objeto de castración quirúrgica	Transferido
17 04 77 06	PP 03 17 05	Proyecto piloto — Seguimiento medioambiental del uso de plaguicidas a través de las abejas	Transferido
02 02 77 34	PP 03 18 01	Proyecto piloto — Favorecer la capacidad de internacionalización mediante redes europeas de pymes	Transferido
02 03 77 07	PP 03 18 02	Proyecto piloto — Ensayos independientes de emisiones en condiciones reales de conducción (RDE) en carretera para garantizar una amplia información y transparencia con vistas a una mejor vigilancia del mercado	Transferido
02 03 77 08	PP 03 18 03	Proyecto piloto — Evaluación de las supuestas diferencias de calidad de los productos comercializados en el mercado único	Transferido
12 02 77 07	PP 03 18 04	Proyecto piloto — Creación de una verdadera unión bancaria — Investigación sobre las diferencias en las legislaciones y reglamentaciones que afectan a la banca de los países de la zona del euro y necesidad de armonizarlas dentro de una unión bancaria	Transferido
12 02 77 08	PP 03 18 05	Proyecto piloto — Fondo Europeo de Inversiones para la Financiación Participativa	Transferido
02 02 77 39	PP 03 19 01	Proyecto piloto — Calidad de los servicios en el sector turístico	Transferido
02 02 77 40	PP 03 19 02	Proyecto piloto —- Acceso a internet de banda ancha a través de satélite para aportar contenidos educativos multimedia a las escuelas desconectadas	Transferido
02 03 77 09	PP 03 19 03	Proyecto piloto — Eliminación de la falta de datos y preparación del terreno para la adopción de medidas en materia de seguridad contra los incendios	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
12 02 77 09	PP 03 19 04	Proyecto piloto — Creación de capacidades para el desarrollo metodológico de hitos para la integración de los riesgos medioambientales y climáticos en el marco prudencial del sector bancario de la Unión	Transferido
14 03 77 03	PP 03 19 05	Proyecto piloto — Control del importe del patrimonio oculto por particulares en centros financieros extraterritoriales y de la repercusión de las normas recientemente acordadas a escala internacional sobre transparencia fiscal en la lucha contra la evasión fiscal	Transferido
33 04 77 06	PP 03 19 06	Proyecto piloto — Limitar la calidad dual de los productos y fortalecer las organizaciones de consumidores en la Unión Europea	Transferido
02 02 77 42	PP 03 20 01	Proyecto piloto — Destinos inteligentes	Transferido
02 03 77 11	PP 03 20 02	Proyecto piloto — Evaluación de los retos y oportunidades de las actividades de vigilancia del mercado en relación con las nuevas tecnologías y la cadena de suministro digital	Transferido
12 02 77 11	PP 03 20 03	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad de un registro de activos europeo en el contexto de la lucha contra el blanqueo de capitales y la evasión fiscal	Transferido
17 04 77 07	PP 03 20 04	Proyecto piloto — Bienestar del ganado bovino lechero, incluidas medidas para proteger a los terneros de raza lechera no destetados y a los animales que se encuentran al final de su vida útil	Transferido
17 04 77 08	PP 03 20 05	Proyecto piloto — Mejores prácticas para la transición a sistemas de producción de huevos de gallinas no enjauladas con un mayor nivel de bienestar	Transferido
	PP 03 21 01	Proyecto piloto — Foro europeo sobre el desperdicio de alimentos de los consumidores	Nuevo
	PP 03 21 02	Proyecto piloto — Instrumento de seguimiento de la propiedad de los medios de comunicación	Nuevo
	PP 03 21 03	Proyecto piloto — Seguimiento de los efectos de las zonas francas y las directrices para una modernización futura de cara al Pacto Verde Europeo	Nuevo
Espacio			
	PP 04 21 01	Proyecto piloto — Gestión de la pandemia a nivel de la Unión	Nuevo
Desarrollo regional y cohesión			
13 03 77 21	PP 05 17 01	Proyecto piloto — Estrategia de la Unión Europea para la región del Adriático y del Jónico (EUSAIR): generación y preparación de iniciativas y proyectos con un genuino valor añadido para el conjunto de la región	Transferido
13 03 77 24	PP 05 18 01	Proyecto piloto — Determinar qué es lo que importa a los ciudadanos de la Unión: progreso social en las regiones europeas	Transferido
13 03 77 25	PP 05 19 01	Proyecto piloto — Aprovechar el potencial de la microfinanciación colectiva para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE)	Transferido
13 03 77 27	PP 05 20 01	Proyecto piloto — Promover las asociaciones de ciudades a escala mundial para la aplicación de la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas, con especial énfasis en la cooperación sobre cuestiones y políticas relacionadas con la economía circular y sobre cuestiones relativas a la calidad del aire, la transición energética y la integración de los migrantes y refugiados	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
13 03 77 30	PP 05 20 02	Proyecto piloto — BEST Culture: programa de apoyo a la diversidad cultural en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar de la Unión	Transferido
Recuperación y resiliencia			
17 03 77 12	PP 06 14 01	Proyecto piloto — Reducción de las desigualdades en materia de salud: adquirir conocimientos y evaluar las acciones	Transferido
17 03 77 16	PP 06 15 01	Proyecto piloto — El efecto de diferir las modalidades de tratamiento de la insuficiencia renal y las prácticas de donación y trasplante de órganos en el gasto sanitario y resultados para los pacientes	Transferido
17 03 77 17	PP 06 15 02	Proyecto piloto — Plataforma para la mejora de la donación de órganos en el ámbito de la Unión Europea y los países vecinos: EUDONORG 2015-2016	Transferido
17 03 77 20	PP 06 16 01	Proyecto piloto — Establecimiento de un Registro de Malformaciones Congénitas Raras (como parte del Registro de Enfermedades Raras) sirviéndose de la estructura, la organización y la experiencia del Registro Polaco de Malformaciones Congénitas (RPMC).	Transferido
17 03 77 22	PP 06 16 02	Proyecto piloto — MentALLY	Transferido
17 03 77 23	PP 06 16 03	Proyecto piloto — Trastornos mentales graves y riesgo de violencia: vías a través de estrategias de asistencia y tratamiento eficaz	Transferido
17 03 77 25	PP 06 16 04	Proyecto piloto — Integrate: Desarrollo de estrategias integradas para la supervisión y el tratamiento de enfermedades crónicas y reumáticas – importancia de unos indicadores de calidad y de los resultados comunicados por los pacientes en la evaluación médica del desarrollo de la enfermedad y su impacto	Transferido
17 03 77 26	PP 06 16 05	Proyecto piloto — Cursos de prevención primaria para las jóvenes que residen en zonas con un alto riesgo de cáncer de mama	Transferido
17 03 77 27	PP 06 16 06	Proyecto piloto — Redistribución de alimentos	Transferido
17 03 77 28	PP 06 17 01	Proyecto piloto — Raras 2030 — Estudio prospectivo participativo para la elaboración de políticas sobre enfermedades raras	Transferido
17 03 77 29	PP 06 19 01	Proyecto piloto Confianza de los pacientes, las familias y las comunidades en las vacunas	Transferido
Invertir en las personas, la cohesión social y los valores			
16 03 77 04	PP 07 07 01	Proyecto piloto — Terminación del proyecto piloto EuroGlobe	Transferido
04 03 77 21	PP 07 13 01	Proyecto piloto — Aplicación y servicio del lenguaje de signos en tiempo real de la Unión Europea	Transferido
33 02 77 06	PP 07 13 02	Proyecto piloto — Elaboración de indicadores para medir la aplicación de la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local	Transferido
33 02 77 09	PP 07 14 01	Proyecto piloto — Creación de capacidades para la sociedad civil romaní y aumento de su participación en la supervisión de las estrategias nacionales de integración de la población romaní	Transferido
33 03 77 04	PP 07 14 02	Proyecto piloto — Concienciar a los niños sobre sus derechos en los procedimientos judiciales	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
09 05 77 02	PP 07 14 03	Proyecto piloto — Fomento de la integración europea a través de la cultura mediante nuevas versiones subtituladas de algunos programas de televisión de toda Europa	Transferido
33 02 77 08	PP 07 14 04	Proyecto piloto — Plataforma del conocimiento para profesionales confrontados a la mutilación genital femenina	Transferido
04 03 77 17	PP 07 15 01	Proyecto piloto — Tarjeta de seguridad social	Transferido
33 02 77 10	PP 07 15 02	Proyecto piloto — Examen de los instrumentos y programas de recopilación de datos de la Unión desde la perspectiva de los derechos fundamentales	Transferido
04 03 77 24	PP 07 16 01	Proyecto piloto — Empleo de calidad para las personas que inician su carrera profesional a través del emprendimiento	Transferido
04 03 77 26	PP 07 16 02	Proyecto piloto — Marco europeo para la movilidad de los aprendices: Desarrollo de la ciudadanía europea y de competencias mediante la integración de los jóvenes en el mercado laboral	Transferido
15 02 77 10	PP 07 16 03	Proyecto piloto — Promover la actividad física beneficiosa para la salud en toda Europa	Transferido
33 02 77 14	PP 07 16 04	Proyecto piloto — Votación electrónica: utilizar de la mejor manera posible las tecnologías modernas para unos procesos de voto más activos y democráticos	Transferido
09 05 77 04	PP 07 16 05	Proyecto piloto — Alfabetización mediática para todos	Transferido
33 02 77 13	PP 07 16 06	Proyecto piloto — Europa de las diversidades	Transferido
15 02 77 17	PP 07 17 01	Proyecto piloto — Premio Universitario de Sensibilización Altiero Spinelli	Transferido
15 02 77 18	PP 07 17 02	Proyecto piloto — El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados	Transferido
15 02 77 19	PP 07 17 03	Proyecto piloto — Control y orientación a través del deporte de jóvenes que corren el riesgo de radicalización	Transferido
15 04 77 13	PP 07 17 04	Proyecto piloto — Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales	Transferido
33 03 77 05	PP 07 17 05	Proyecto piloto — Sociedades ficticias	Transferido
33 02 77 16	PP 07 17 06	Proyecto piloto — Encuesta europea sobre la violencia de género	Transferido
04 03 77 27	PP 07 18 01	Proyecto piloto — Fomento de las cooperativas de trabajadores domésticos y de los cheques-servicio	Transferido
09 02 77 07	PP 07 18 02	Proyecto piloto — Intercambio de	Transferido
09 02 77 06	PP 07 18 03	Proyecto piloto — Consejos de los medios de comunicación en la era digital	Transferido
09 05 77 07	PP 07 18 04	Proyecto piloto — Prácticas para periodistas que trabajan en lenguas minoritarias no europeas	Transferido
15 04 77 19	PP 07 18 05	Proyecto piloto — Financiación, aprendizaje, innovación y patentes para las industrias culturales y creativas	Transferido
15 04 77 16	PP 07 18 06	Proyecto piloto — Proteger los cementerios judíos de Europa: Un proceso de cartografía completo que incluya la investigación, el seguimiento y la estimación del coste relativo a la protección.	Transferido
33 03 77 07	PP 07 18 07	Proyecto piloto — Centro de Coordinación de Respuestas para Víctimas del Terrorismo	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
15 04 77 21	PP 07 19 01	Proyecto piloto — Valoración de las industrias de los sectores de la cultura y de la creación en la Unión	Transferido
09 02 77 09	PP 07 19 02	Proyecto piloto — Mecanismo paneuropeo de respuesta rápida ante las violaciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación	Transferido
09 05 77 09	PP 07 19 03	Proyecto piloto — Plataforma(s) para la innovación de contenidos culturales	Transferido
09 05 77 10	PP 07 19 04	Proyecto piloto – Apoyo al periodismo de investigación y a la libertad de los medios de comunicación en la Unión	Transferido
15 02 77 24	PP 07 19 05	Proyecto piloto — Un primer paso hacia un marco europeo de movilidad para los Makers	Transferido
15 02 77 26	PP 07 19 06	Proyecto piloto — Premio Jan Amos al mejor profesor de la Unión que enseñe acerca de la UE	Transferido
15 04 77 20	PP 07 19 07	Proyecto piloto — Proyecto para la recuperación digital de bienes culturales judíos	Transferido
04 03 77 29	PP 07 20 01	Proyecto piloto — El papel del salario mínimo en el establecimiento de la Garantía Laboral Universal	Transferido
09 04 77 26	PP 07 20 02	Proyecto piloto — Desarrollo y ensayo de una infraestructura de mecanismos destinados a proteger los derechos del niño en el ciberespacio sobre la base del Reglamento General de Protección de Datos y de otros actos legislativos de la Unión pertinentes en relación con los niños en el ciberespacio	Transferido
09 02 77 13	PP 07 20 03	Proyecto piloto — Subvenciones de la Unión a medios de comunicación en línea a pequeña escala: apoyo a la oferta informativa de calidad y lucha contra las noticias falsas	Transferido
09 02 77 14	PP 07 20 04	Proyecto piloto — Integridad de los medios sociales	Transferido
09 02 77 16	PP 07 20 05	Proyecto piloto — Instrumento de seguimiento de la propiedad de los medios de comunicación	Transferido
09 05 77 11	PP 07 20 06	Proyecto piloto — Una esfera pública europea: una nueva oferta mediática en línea para los jóvenes europeos	Transferido
	PP 07 21 01		Nuevo
	PP 07 21 02	Proyecto piloto — Observatorio Europeo del Discurso para la Lucha contra la Desinformación en materia de COVID-19	Nuevo
	PP 07 21 03	Proyecto piloto — Iniciativa Integrada de Respuesta Transfronteriza a las Crisis (CB-CRII)	Nuevo
	PP 07 21 04	Proyecto piloto — Estudio sobre la soledad, centrado en la salud mental	Nuevo
	PP 07 21 05	Proyecto piloto — Entender el valor de la sociedad europea de los videojuegos	Nuevo
	PP 07 21 06	Proyecto piloto — Permitir una mayor integración de la perspectiva de género en el presupuesto del próximo MFP a través de una evaluación del impacto con perspectiva de género.	Nuevo
	PP 07 21 07	Proyecto piloto — Garantía de renta básica (BIG) tarjetas de pago electrónico para personas marginadas: instrumento financiero y político innovador para promover una entrega más eficaz de las prestaciones sociales a las personas en situación de pobreza extrema	Nuevo
	PP 07 21 08	Proyecto piloto — Representación e inclusión mediáticas de refugiados y migrantes	Nuevo

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	PP 07 21 09	Proyecto piloto — Asambleas ciudadanas temporales: transformar el consenso social en una forma de actuación y definir buenas prácticas en aras de una mayor participación de los ciudadanos en la vida pública de la Unión	Nuevo
	PP 07 21 10	Proyecto piloto — Plataforma educativa sobre el Estado de Derecho	Nuevo
	PP 07 21 11	Proyecto piloto — Internacionalización de las experiencias y los modelos de la iniciativa Capital Europea de la Cultura. Puesta en común de modelos de gobernanza e intercambios interculturales en pos de la creación conjunta y las asociaciones.	Nuevo
	PP 07 21 12	Proyecto piloto — Mejorar el empleo de las personas con discapacidad a través de un modelo empresarial inclusivo	Nuevo
	PP 07 21 13	Proyecto piloto — Violencia doméstica — Evaluación de la repercusión de los programas dirigidos a los agresores como instrumento para evitar la repetición de las agresiones en distintos países europeos	Nuevo
	PP 07 21 14	Proyecto piloto — Construir Europa con las corporaciones locales (BELE)	Nuevo
	PP 07 21 15	Proyecto piloto — Creación de una aplicación de la Unión para las víctimas de violencia doméstica	Nuevo
Agricultura y política marítima			
11 06 77 02	PP 08 12 01	Proyecto piloto — Herramientas para una gobernanza común y una gestión sostenible de la pesca: fomento de la investigación colaborativa entre científicos y partes interesadas	Transferido
05 08 77 10	PP 08 14 01	Proyecto piloto — Agropolo: desarrollo de una región agroempresarial modelo transfronteriza europea	Transferido
11 06 77 07	PP 08 14 02	Proyecto piloto — Poner en funcionamiento una red de zonas marítimas protegidas establecidas o por establecer de conformidad con la legislación nacional e internacional en materia de medio ambiente o de pesca, con miras a aumentar los potenciales de producción de las pesquerías mediterráneas de la Unión, en consonancia con las capturas máximas sostenibles y con un planteamiento ecosistémico de la gestión de los recursos pesqueros	Transferido
11 06 77 09	PP 08 15 01	Proyecto piloto — Desarrollo de prácticas de pesca en alta mar innovadoras y de bajo impacto para buques de pesca artesanal en regiones ultraperiféricas, incluido el intercambio de buenas prácticas y de pruebas de pesca	Transferido
05 08 77 12	PP 08 16 01	Proyecto piloto — Ecopueblo social	Transferido
05 08 77 13	PP 08 16 02	Proyecto piloto — Mejorar los criterios y las estrategias de prevención y gestión de crisis en el sector agrícola	Transferido
05 08 77 14	PP 08 16 03	Proyecto piloto — Restructuración de la cadena de abejas melíferas y programa de cría y selección de abejas melíferas resistentes al Varroa	Transferido
05 08 77 15	PP 08 16 04	Proyecto piloto — Análisis de las mejores maneras de que las organizaciones de productores se constituyan, lleven a cabo sus actividades y reciban apoyo	Transferido
11 06 77 14	PP 08 18 01	Proyecto piloto — Educación sobre los océanos para todos	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
11 06 77 15	PP 08 18 02	Proyecto piloto — Manual de buenas prácticas para cruceros	Transferido
11 06 77 16	PP 08 18 03	Proyecto piloto — Plataforma europea de organizaciones de productores del sector de la pesca y de la acuicultura	Transferido
11 06 77 17	PP 08 18 04	Proyecto piloto — Sistema de control de las capturas de la pesca recreativa de lubina	Transferido
05 08 77 17	PP 08 19 01	Proyecto piloto — Desarrollo de un conjunto de instrumentos para agricultores sobre prácticas de gestión integrada de plagas de toda la Unión	Transferido
05 08 77 18	PP 08 19 02	Proyecto piloto - Creación de un programa operativo: estructuración de los sectores agroalimentarios para garantizar la transmisión de empresas familiares agrícolas y la perpetuación de la agricultura local	Transferido
Medio ambiente y acción por el clima			
07 02 77 22	PP 09 13 01	Proyecto piloto — Protección de la biodiversidad mediante una remuneración de los logros ecológicos basada en los resultados	Transferido
07 02 77 28	PP 09 15 01	Proyecto piloto — Definir el equilibrio entre la facultad de los Estados de regular objetivos políticos públicos legítimos, los derechos de los inversores por lo que respecta a la protección de sus inversiones y los derechos de los ciudadanos con relación al medio ambiente y la salud pública teniendo en cuenta la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (ATCI).	Transferido
07 02 77 29	PP 09 15 02	Proyecto piloto — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el ámbito de la fiscalidad medioambiental y las reformas presupuestarias	Transferido
07 02 77 30	PP 09 16 01	Proyecto piloto — Promover la economía circular verde en Europa a través de la capacitación, la creación de redes y el intercambio de soluciones innovadoras — Colmar las lagunas existentes en materia de innovación ecológica	Transferido
07 02 77 31	PP 09 16 02	Proyecto piloto — Mitigación de las enfermedades infecciosas para contrarrestar la pérdida de biodiversidad europea, como exige la Directiva sobre hábitats	Transferido
07 02 77 32	PP 09 16 03	Proyecto piloto — Protocolos para el establecimiento de programas de evaluación de infraestructuras verdes en toda la Unión	Transferido
07 02 77 33	PP 09 16 04	Proyecto piloto — Mitigación del impacto de los molinos eólicos en las poblaciones de murciélagos y aves y en sus rutas migratorias	Transferido
07 02 77 34	PP 09 16 05	Proyecto piloto — Listado de especies y hábitats en las regiones ultraperiféricas francesas	Transferido
07 02 77 35	PP 09 17 01	Proyecto piloto — Cartografía y evaluación del estado de los ecosistemas y sus servicios en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar: establecer vínculos y poner recursos en común	Transferido
07 02 77 36	PP 09 17 02	Proyecto piloto — Red de Capitales Verdes Europeas	Transferido
07 02 77 37	PP 09 17 03	Proyecto piloto — Repercusiones de la quema de residuos domésticos sólidos en la calidad del aire en Europa y posibles medidas de mitigación	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
07 02 77 39	PP 09 17 04	Proyecto piloto — Establecimiento de plataformas regionales o locales sobre la coexistencia de personas y grandes carnívoros, con un interés especial en los grandes carnívoros en zonas con niveles elevados de conflicto	Transferido
07 02 77 40	PP 09 17 05	Hacia mejoras basadas en pruebas en la aplicación de las Directivas sobre aves y hábitats (DAH): examen sistemático y metaanálisis	Transferido
07 02 77 41	PP 09 17 06	Proyecto piloto — Fomento de los métodos alternativos a la experimentación con animales	Transferido
34 02 77 03	PP 09 17 07	Proyecto piloto — Estudio de los ciclos de vida de los vehículos propulsados mediante electricidad, biocarburantes o combustibles tradicionales.	Transferido
07 02 77 42	PP 09 18 01	Proyecto piloto — Monitorización e indicadores relativos a las mariposas en la Unión	Transferido
07 02 77 43	PP 09 18 02	Proyecto piloto — Utilización de imágenes por satélite para mejorar el funcionamiento de la Red Natura 2000	Transferido
07 02 77 44	PP 09 18 03	Proyecto piloto — Inventario de soluciones, mejores prácticas y medidas para descontaminar la Unión de los residuos del plaguicida lindano	Transferido
07 02 77 46	PP 09 18 04	Proyecto piloto — Evaluación, identificación, intercambio y difusión de mejores prácticas para la gestión no cruel de las especies exóticas invasoras	Transferido
07 02 77 47	PP 09 18 05	Proyecto piloto — Integración de sensores inteligentes y modelización para la vigilancia de la calidad del aire en las ciudades	Transferido
07 02 77 48	PP 09 18 06	Proyecto piloto — Soluciones basadas en la naturaleza para mitigar el cambio climático y la contaminación del agua en las regiones agrícolas	Transferido
07 02 77 49	PP 09 19 01	Proyecto piloto — Desarrollo de una etiqueta europea para los vehículos de emisiones ultrabajas	Transferido
07 02 77 50	PP 09 19 02	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad sobre una plataforma abierta común sobre los datos de la seguridad química	Transferido
07 02 77 51	PP 09 19 03	Proyecto piloto — Promoción en la sociedad civil del intercambio de conocimientos y buenas prácticas en relación con las ciudades verdes y los entornos urbanos verdes	Transferido
07 02 77 52	PP 09 19 04	Proyecto piloto — Especies exóticas invasoras: mejora del conocimiento y la comunicación	Transferido
07 02 77 56	PP 09 20 01	Proyecto piloto — Permeabilizar las presas Puertas de Hierro para permitir el tránsito de los esturiones del Danubio	Transferido
07 02 77 59	PP 09 20 02	Proyecto piloto — Mejorar las orientaciones dirigidas a los gestores de las tierras, los ecologistas y las comunidades locales y la puesta en común de sus conocimientos a fin de preservar el patrimonio cultural paisajístico dentro y fuera de las zonas Natura 2000	Transferido
	PP 09 21 01	Proyecto piloto — Integración de la inteligencia artificial en la economía circular	Nuevo
	PP 09 21 02	Proyecto piloto — Best Belt - más potencia para el cinturón verde	Nuevo
	PP 09 21 03	Proyecto piloto — Evaluación de las opciones para la utilización del hidrógeno en el transporte marítimo	Nuevo

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	Proyecto de presupuesto para 2021	Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021 [2]	Acción
Migración			
18 03 77 04	PP 10 11 01	Proyecto piloto —Red de contacto y diálogo entre los municipios y autoridades locales designados sobre experiencias y mejores prácticas en materia de reasentamiento e integración de refugiados	Transferido
Acción Exterior			
21 02 77 15	PP 14 13 01	Proyecto piloto — Inversión estratégica en la paz sostenible y la democratización en el Cuerno de África	Transferido
21 02 77 16	PP 14 14 01	Proyecto piloto — Refuerzo de los servicios veterinarios en los países en desarrollo	Transferido
21 02 77 18	PP 14 14 02	Proyecto piloto — Inversión en una paz sostenible y en la reconstrucción de las comunidades en la zona del Cauca — Colombia	Transferido
21 02 77 22	PP 14 15 01	Proyecto piloto — Estrategia integrada para desarrollar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas	Transferido
21 02 77 23	PP 14 15 02	Proyecto piloto — Acceso a la justicia y a la reparación para las víctimas de los crímenes más graves perpetrados en la República Democrática del Congo (RDC)	Transferido
21 02 77 24	PP 14 16 01	Proyecto piloto — Cartografiar la amenaza mundial de la resistencia a los antimicrobianos	Transferido
21 02 77 25	PP 14 16 02	Proyecto piloto — Reforzar los derechos del niño, la protección y el acceso a la educación para los niños y adolescentes desplazados en Guatemala, Honduras y El Salvador	Transferido
21 02 77 26	PP 14 16 03	Proyecto piloto — Servicios educativos para niños asociados anteriormente a las fuerzas y grupos armados en la Zona Administrativa del Gran Pibor en Sudán del Sur	Transferido
21 02 77 27	PP 14 16 04	Proyecto piloto — Ensayar el uso de la gestión participativa de los pastizales en Kenia y Tanzania	Transferido
21 02 77 28	PP 14 17 01	Proyecto piloto — Apoyo a la dimensión urbana de la cooperación al desarrollo: aumentar la capacidad financiera de las ciudades en los países en desarrollo en aras de un desarrollo urbano sostenible y productivo	Transferido
21 02 77 31	PP 14 17 02	Proyecto piloto —	Transferido
22 04 77 06	PP 14 17 03	Proyecto piloto — Desarrollo de un periodismo europeo basado en el conocimiento en relación con los vecinos de Europa a través de actividades educativas efectuadas en el campus de Natolin del Colegio de Europa	Transferido
20 02 77 02	PP 14 18 01	Proyecto piloto — Mujeres y comercio: creación de un capítulo tipo sobre género en los acuerdos de libre comercio basado en datos sobre las mujeres que participan en el comercio y sobre las mujeres que participan en la economía doméstica	Transferido
21 02 77 33	PP 14 18 02	Proyecto piloto — Fomento de la transparencia y las evaluaciones de impacto para las autoridades locales de Guatemala	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
23 02 77 01	PP 14 18 03	Proyecto piloto — Garantizar una prestación eficaz de ayuda a las víctimas de la violencia sexual y de género en contextos humanitarios	Transferido
21 02 77 35	PP 14 19 01	Proyecto piloto — Ampliación de la asistencia sanitaria universal en Mauritania	Transferido
	PP 14 21 01	Proyecto piloto - Observatorio Europeo de la Lucha contra la Impunidad	Nuevo
Ayuda de preadhesión			
22 02 77 01	PP 15 08 01	Proyecto piloto — Preservación y restauración del patrimonio cultural en zonas de conflicto	Transferido
Gastos administrativos de la Comisión Europea			
26 03 77 04	PP 20 15 01	Proyecto piloto — Comunicaciones electrónicas cifradas de las instituciones de la Unión	Transferido
25 01 77 04	PP 20 17 01	Proyecto piloto — Nuevas tecnologías y herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la aplicación y la simplificación de la Iniciativa Ciudadana Europea (ICE)	Transferido
26 03 77 07	PP 20 17 02	Proyecto piloto — Desarrollo de la identificación electrónica y las firmas digitales en línea a través de la aplicación del Reglamento eIDAS por el Parlamento Europeo y la Comisión	Transferido
25 01 77 06	PP 20 19 01	Proyecto piloto - Reutilización de las normas digitales para apoyar al sector de las pymes	Transferido
		ACCIONES PREPARATORIAS	
Investigación e innovación			
09 04 77 05	PA 01 16 01	Acción preparatoria — Tecnologías de conocimiento abierto: calificación y validación de conocimientos	Transferido
09 04 77 08	PA 01 16 02	Acción preparatoria — REIsearch (	Transferido
09 04 77 09	PA 01 16 03	Acción preparatoria — Fábricas inteligentes en Europa Oriental	Transferido
09 04 77 13	PA 01 17 01	Acción preparatoria — Red de centros digitales	Transferido
09 04 77 14	PA 01 17 02	Acción preparatoria — Transformación digital de la industria europea	Transferido
09 04 77 18	PA 01 18 01	Acción preparatoria — Creación de una Agencia Digital Europea	Transferido
02 04 77 07	PA 01 19 01	Acción preparatoria — Preparación del nuevo programa Govsatcom de la Unión	Transferido
09 04 77 23	PA 01 19 02	Acción preparatoria — Aplicación de los requisitos predeterminados de accesibilidad a la red en las herramientas y plataformas de creación de contenidos web (	Transferido
09 04 77 27	PA 01 20 01	Acción preparatoria — Arte y digitalización: la liberación de la creatividad para la industria, las regiones y la sociedad en Europa	Transferido
	PA 01 21 01	Acción preparatoria — Aportar datos concretos para la elaboración de las políticas a escala de la Unión, regional y local	Nuevo

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	Proyecto de presupuesto para 2021	Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021 [2]	Acción
	PA 01 21 02	Acción preparatoria - Aumento de la acceso a las herramientas educativas en zonas y comunidades con escasa conectividad o poco acceso a las tecnologías	Nuevo
Inversiones estratégicas europeas			
06 02 77 14	PA 02 15 01	Acción preparatoria — Hacia un Sistema de Transporte Europeo único e innovador	Transferido
06 02 77 12	PA 02 16 01	Acción preparatoria — Integración de sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) en el espacio aéreo europeo mediante un servicio de geovallado activo	Transferido
32 02 77 09	PA 02 17 01	Acción preparatoria — Refuerzo de la cooperación sobre la acción contra el cambio climático entre islas de dentro y fuera de la Unión mediante la creación de una identidad insular en el marco del Pacto Mundial de los Alcaldes.	Transferido
32 02 77 12	PA 02 18 01	Acción preparatoria — Establecimiento de una ayuda global a las regiones intensivas en carbón y carbono en transición	Transferido
32 02 77 13	PA 02 18 02	Acción preparatoria — Instrumental para que los participantes en el diálogo de la plataforma del carbón desarrollen y apoyen estrategias locales de transición	Transferido
06 02 77 24	PA 02 19 01	Acción preparatoria — Herramienta de información de fácil utilización sobre regímenes de regulación del acceso de vehículos a zonas urbanas y regionales	Transferido
32 02 77 16	PA 02 20 01	Acción preparatoria — Enseñar a las autoridades y comunidades insulares a redactar licitaciones relativas a proyectos de energías renovables	Transferido
32 02 77 17	PA 02 20 02	Acción preparatoria — Refuerzo de la cooperación sobre la acción contra el cambio climático entre pueblos dentro y fuera de la Unión mediante la creación de una identidad rural en el marco del Pacto de los Alcaldes	Transferido
09 03 77 04	PA 02 20 03	Acción preparatoria — Inteligencia artificial y macrodatos en la transformación digital de las administraciones públicas en Europa: una plataforma europea para las regiones	Transferido
09 03 77 03	PA 02 20 04	Acción preparatoria — Administración local inteligente basada en el internet de las cosas, la inteligencia artificial, la realidad virtual y las herramientas de aprendizaje automático para acercarse al ciudadano	Transferido
Mercado único			
02 02 77 03	PA 03 09 01	Acción preparatoria — Erasmus para Jóvenes Emprendedores	Transferido
02 02 77 10	PA 03 12 01	Acción preparatoria — Euromed — Emprendedores innovadores por el cambio	Transferido
02 02 77 21	PA 03 15 01	Acción preparatoria — Producto turístico europeo relacionado con la cultura a escala transnacional	Transferido
02 02 77 29	PA 03 17 01	Acción preparatoria — La Capital Europea del Turismo	Transferido
02 02 77 31	PA 03 18 01	Acción preparatoria — Europa de la cultura: promoción de los tesoros europeos	Transferido
02 02 77 32	PA 03 18 02	Acción preparatoria — Turismo mundial	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
02 02 77 33	PA 03 18 03	Acción preparatoria — Capacitación empresarial para jóvenes migrantes	Transferido
02 02 77 35	PA 03 18 04	Acción preparatoria — Acelerar la modernización industrial mejorando el apoyo a las estructuras de demostración paneuropea — Impresión en 3D	Transferido
02 02 77 36	PA 03 18 05	Acción preparatoria — Cir©Lean: Red de fomento empresarial para las pymes de la Unión con miras al aprovechamiento de las oportunidades empresariales que ofrece la economía circular	Transferido
02 02 77 38	PA 03 19 01	Acción preparatoria — Reducción del desempleo juvenil y creación de cooperativas para aumentar las oportunidades de trabajo en la Unión	Transferido
02 02 77 41	PA 03 20 01	Acción preparatoria — Erasmus para Jóvenes Emprendedores Global / Alcanzar el liderazgo en el emprendimiento y oportunidades de cooperación	Transferido
02 03 77 10	PA 03 20 02	Acción preparatoria — Ensayos independientes de emisiones en condiciones reales de conducción (RDE) en carretera para garantizar una amplia información y transparencia con vistas a una mejor vigilancia del mercado	Transferido
12 02 77 10	PA 03 20 03	Acción preparatoria: Analizar las consecuencias de la propiedad comunitaria por parte de inversores institucionales	Transferido
14 03 77 04	PA 03 20 04	Acción preparatoria: Observatorio de la Unión de Delitos Fiscales y Financieros — Desarrollo de capacidades para apoyar la elaboración de las políticas europeas en el campo de la fiscalidad	Transferido
33 04 77 07	PA 03 20 05	Acción preparatoria — Evaluación de las supuestas diferencias de calidad de los productos comercializados en el mercado interior	Transferido
	PA 03 21 01	Acción preparatoria — Mecanismo europeo de gestión de crisis para el sector turístico	Nuevo
	PA 03 21 02	Acción preparatoria — Desarrollo de métodos de aturdimiento sin aversión para cerdos	Nuevo
Desarrollo regional y cohesión			
13 03 77 03	PA 05 08 01	Acción preparatoria — Fomento de un entorno más favorable al microcrédito en Europa	Transferido
13 03 77 12	PA 05 13 01	Acción preparatoria — Hacia una identidad regional común, la reconciliación de las naciones y una cooperación económica y social, incluida una plataforma paneuropea de conocimientos y excelencia en la macrorregión del Danubio	Transferido
13 03 77 15	PA 05 14 01	Acción preparatoria — Ciudades del mundo: cooperación entre la UE y terceros países en materia de desarrollo urbano	Transferido
13 03 77 17	PA 05 16 01	Acción preparatoria — Cooperación entre la UE y la CELAC en materia de cohesión territorial	Transferido
13 03 77 18	PA 05 16 02	Acción preparatoria — Política de cohesión y las sinergias con los fondos de investigación y desarrollo: la escalera a la excelencia — Cómo avanzar	Transferido
13 03 77 19	PA 05 16 03	Acción preparatoria — Apoyo al crecimiento y a la gobernanza en regiones menos desarrolladas	Transferido
13 03 77 20	PA 05 16 04	Acción preparatoria — Las ventajas competitivas económicas y el potencial de especialización inteligente a escala regional en Rumanía	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	Proyecto de presupuesto para 2021	Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021 [2]	Acción
13 03 77 22	PA 05 17 01	Acción preparatoria — Estrategia macrorregional 2014-2020: Estrategia de la Unión Europea para la región Alpina	Transferido
13 03 77 23	PA 05 17 02	Acción preparatoria — Agenda Urbana para la Unión	Transferido
13 03 77 28	PA 05 20 01	Acción preparatoria — Iniciativa derivada de la Red de universidades, regiones, cámaras de comercio y ciudades del Adriático y del Jónico	Transferido
13 03 77 29	PA 05 20 02	Acción preparatoria — Estrategia de la UE para la Región del Adriático y del Jónico (EUSAIR): creación y preparación de iniciativas y proyectos que promueven la gobernanza y las asociaciones multinivel con un valor añadido real para la región	Transferido
Recuperación y resiliencia			
17 03 77 15	PA 06 14 01	Acción preparatoria — Estudio europeo sobre la carga que representa la epilepsia y la atención a la epilepsia	Transferido
01 02 77 01	PA 06 16 01	Acción preparatoria — Fomento de la capacidad y desarrollo institucional para apoyar la aplicación de las reformas económicas	Transferido
23 03 77 04	PA 06 18 01	Acción preparatoria — Red de centros de operaciones europeos para la protección civil y la gestión de crisis	Transferido
Invertir en las personas, la cohesión social y los valores			
04 03 77 18	PA 07 15 01	Acción preparatoria — Solidaridad social para la integración social	Transferido
04 03 77 19	PA 07 15 02	Acción preparatoria — Apoyo a la inclusión activa de los migrantes desfavorecidos en Europa mediante el desarrollo y la puesta a prueba de centros locales dedicados a la integración social y económica.	Transferido
09 02 77 04	PA 07 15 03	Acción preparatoria — Centro Europeo para la Libertad de Prensa y de los Medios de Comunicación	Transferido
15 04 77 11	PA 07 15 04	Acción preparatoria — Nueva narrativa sobre Europa	Transferido
09 05 77 03	PA 07 15 05	Acción preparatoria — Acción de subtitulado, incluida la colaboración masiva (	Transferido
04 03 77 23	PA 07 16 01	Acción preparatoria —	Transferido
09 05 77 05	PA 07 16 02	Acción preparatoria — Subtitulado de contenidos televisivos culturales europeos en toda Europa	Transferido
15 04 77 12	PA 07 16 03	Acción preparatoria — Europa con los Festivales, Festivales para Europa (EFFE)	Transferido
04 03 77 25	PA 07 17 01	Acción preparatoria — Sistema de Garantía Infantil — Establecimiento de una garantía infantil europea y su apoyo financiero	Transferido
15 02 77 16	PA 07 17 02	Acción preparatoria — Evaluación de los programas de emprendimiento de la educación superior	Transferido
15 04 77 14	PA 07 17 03	Acción preparatoria — Modelos abiertos de microempresas para la innovación en las casas históricas europeas de propiedad familiar	Transferido
15 02 77 20	PA 07 18 01	Acción preparatoria —	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
15 02 77 21	PA 07 18 02	Acción preparatoria — Intercambios y movilidad en el deporte	Transferido
15 02 77 22	PA 07 18 03	Acción preparatoria — Sportue, promoción de los valores europeos a través de iniciativas deportivas a escala municipal	Transferido
15 04 77 18	PA 07 18 04	Acción preparatoria —	Transferido
09 02 77 08	PA 07 18 05	Acción preparatoria — Supervisión del pluralismo de los medios de comunicación en la era digital	Transferido
09 05 77 06	PA 07 18 06	Acción preparatoria — Alfabetización mediática para todos	Transferido
15 04 77 17	PA 07 18 07	Acción preparatoria — Casas Europeas de la Cultura	Transferido
33 03 77 06	PA 07 18 08	Acción preparatoria — Fondo de la Unión para el apoyo financiero en casos de litigios relativos a violaciones de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales	Transferido
09 02 77 10	PA 07 19 01	Acción preparatoria — Fondo para la investigación periodística transfronteriza	Transferido
09 05 77 08	PA 07 19 02	Acción preparatoria — Los cines como centros de innovación para las comunidades locales	Transferido
15 02 77 23	PA 07 19 03	Acción preparatoria — Control y orientación a través del deporte de jóvenes que corren el riesgo de radicalización	Transferido
15 02 77 25	PA 07 19 04	Acción preparatoria — Premio Universitario de Sensibilización Altiero Spinelli	Transferido
15 02 77 27	PA 07 19 05	Acción preparatoria — Reconocimiento de períodos académicos escolares en el extranjero	Transferido
15 02 77 28	PA 07 19 06	Acción preparatoria — El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados	Transferido
33 03 77 08	PA 07 19 07	Acción preparatoria — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales y los delitos financieros	Transferido
09 02 77 17	PA 07 20 01	Acción preparatoria — Consejos de los medios de comunicación en la era digital	Transferido
15 02 77 29	PA 07 20 02	Acción preparatoria — Programas deportivos de base y de innovación de infraestructuras	Transferido
15 04 77 22	PA 07 20 03	Acción preparatoria — Financiación, aprendizaje, innovación y patentes para las industrias culturales y creativas	Transferido
15 04 77 23	PA 07 20 04	Acción preparatoria — Protección de los cementerios judíos de Europa: un proceso de cartografía completo que incluya la investigación, el seguimiento y distintas propuestas con sus respectivas estimaciones de costes para su protección	Transferido
15 04 77 24	PA 07 20 05	Acción preparatoria — Apoyo ascendente de la política de cultura y bienestar en la Unión	Transferido
33 02 77 17	PA 07 20 06	Acción preparatoria — Seguimiento civil de la población romaní — Refuerzo de la capacidad y la participación de la sociedad civil romaní y la sociedad civil en favor de la población romaní en el seguimiento y la revisión de las políticas	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	PA 07 21 01	Acción preparatoria — Plataformas mediáticas europeas	Nuevo
	PA 07 21 02	Acción preparatoria — Mecanismo paneuropeo de respuesta rápida ante las violaciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación	Nuevo
	PA 07 21 03	Acción preparatoria — Escribir a la europea	Nuevo
	PA 07 21 04	Acción preparatoria — Fondo de ayuda de emergencia para periodistas de investigación y organizaciones de medios de comunicación a fin de garantizar la libertad de prensa en la Unión	Nuevo
Agricultura y política marítima			
05 08 77 09	PA 08 13 01	Acción preparatoria — Recursos genéticos animales y vegetales de la Unión	Transferido
11 06 77 06	PA 08 13 02	Acción preparatoria — Guardianes del Mar	Transferido
05 08 77 16	PA 08 18 01	Acción preparatoria — Zonas rurales inteligentes en el siglo XXI	Transferido
11 06 77 18	PA 08 20 01	Acción preparatoria — Carta de buenas prácticas para los cruceros	Transferido
Medio ambiente y acción por el clima			
07 02 77 45	PA 09 18 01	Acción preparatoria — Puesta en práctica de la creación de capacidades para el desarrollo programático y determinación de objetivos en el ámbito de la fiscalidad medioambiental y la reforma presupuestaria	Transferido
07 02 77 53	PA 09 20 01	Acción preparatoria — Seguimiento e indicadores de polinizadores en la Unión	Transferido
07 02 77 54	PA 09 20 02	Acción preparatoria — Seguimiento de la calidad ambiental a través de la abeja común	Transferido
07 02 77 55	PA 09 20 03	Acción preparatoria —Tomarle el pulso a la biodiversidad europea mediante el Índice de la Lista Roja	Transferido
07 02 77 57	PA 09 20 04	Acción preparatoria — Fomento de métodos alternativos a la experimentación con animales	Transferido
07 02 77 58	PA 09 20 05	Acción preparatoria — Creación de un observatorio europeo de resiliencia y adaptación frente a la sequía	Transferido
Migración			
18 03 77 09	PA 10 14 01	Acción preparatoria — Financiación para rehabilitación de las víctimas de torturas	Transferido
Seguridad			
18 02 77 04	PA 12 20 01	Acción preparatoria — Vigilancia coordinada de la red oscura por la Unión al objeto de combatir las actividades delictivas	Transferido
Defensa			
02 04 77 03	PA 13 17 01	Acción preparatoria sobre investigación en materia de defensa	Transferido
Ayuda de preadhesión			
21 02 77 14	PA 14 07 01	Acción preparatoria — Fondo Global de Energías Renovables y Eficiencia Energética	Transferido
07 02 77 02	PA 14 10 01	Acción preparatoria — Seguimiento medioambiental de la cuenca del mar Negro y Programa Marco Europeo Común para el Desarrollo de la Región del Mar Negro	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
22 04 77 03	PA 14 12 01	Acción preparatoria — Nueva estrategia euromediterránea para la promoción del empleo juvenil	Transferido
21 02 77 19	PA 14 14 01	Acción preparatoria — Desarrollo de la capacidad de resistencia para mejorar la salud de las comunidades nómadas en situaciones de postcrisis en la región del Sahel	Transferido
21 02 77 20	PA 14 14 02	Acción preparatoria — Reinserción socioeconómica de menores y mujeres profesionales del sexo en las explotaciones mineras de Luhwindja, en la provincia de Kivu Meridional, al este de la República Democrática del Congo	Transferido
21 02 77 21	PA 14 14 03	Acción preparatoria — Creación y fortalecimiento de asociaciones locales de cara al desarrollo de la economía social y el establecimiento de empresas sociales en África oriental	Transferido
21 02 77 29	PA 14 17 01	Acción preparatoria — Apoyo a las pequeñas y medianas empresas y a las microempresas en los países en desarrollo	Transferido
21 02 77 30	PA 14 17 02	Acción preparatoria — Estrategia integrada para desarrollar y aplicar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas	Transferido
19 06 77 01	PA 14 18 01	Acción preparatoria — StratCom Plus	Transferido
22 04 77 07	PA 14 18 02	Acción preparatoria — Apoyo a los países vecinos de la Unión para aplicar la recuperación de activos	Transferido
Gastos al margen de los límites máximos anuales establecidos en el marco financiero plurianual			
22 02 77 02	PA 15 10 01	Acción preparatoria — Preservación y restauración del patrimonio cultural en zonas de conflicto	Transferido
Gastos administrativos de la Comisión Europea			
26 03 77 06	PA 20 17 01	Acción preparatoria — Gobernanza y calidad del código de	Transferido
26 03 77 08	PA 20 17 02	Acción preparatoria — Comunicaciones electrónicas cifradas de las instituciones de la Unión	Transferido
25 01 77 05	PA 20 18 01	Acción preparatoria — Datos abiertos interrelacionados en la administración pública europea	Transferido
26 03 77 09	PA 20 18 02	Acción preparatoria — Soluciones de análisis de datos para la elaboración de políticas	Transferido

[1] El presupuesto de 2020 incluye los presupuestos rectificativos n.º 1 a n.º 8 y el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 10.
[2] Excepto para las líneas presupuestarias suprimidas en el ejercicio de 2021, cuya denominación corresponde a la del presupuesto para 2020.

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Oficinas

Presupuesto para 2020 [1]	Proyecto de presupuesto para 2021	Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021 [2]	Acción
Oficina de Publicaciones			
A2 01 01	O1 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones	Transferido en parte
A2 01 01	O1 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	Transferido en parte
A2 01 50	O1 01 01 03	Política y gestión de personal	Transferido
A2 01 03	O1 01 01 04	Gastos de movilidad	Transferido en parte
A2 01 02 01	O1 01 02	Personal externo	Transferido
A2 01 02 11	O1 01 03 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
A2 01 02 11	O1 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias	Transferido en parte
A2 01 02 11	O1 01 03 03	Estudios y consultas	Transferido en parte
A2 01 02 11	O1 01 03 04	Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión	Transferido en parte
A2 01 02 11	O1 01 03 05	Reuniones internas	Transferido en parte
A2 01 03	O1 01 04 01	Alquiler y adquisiciones	Transferido en parte
A2 01 03	O1 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles	Transferido en parte
A2 01 03	O1 01 04 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
A2 01 03	O1 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	Transferido en parte
A2 01 03	O1 01 05	Gastos de seguridad y control	Transferido en parte
A2 01 60	O1 01 06	Gastos de documentación y biblioteca	Transferido
A2 01 51	O1 01 07	Política y gestión de infraestructuras	Transferido en parte
A2 01 51	O1 01 08	Gastos relacionados con acciones judiciales	Transferido en parte
A2 01 03	O1 01 09 01	Sistemas de información	Transferido en parte
A2 02 01 02			
A2 02 01 03			
A2 02 02			
A2 02 03			
A2 01 03	O1 01 09 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
A2 01 03	O1 01 09 03	Servicios de centro de datos y de conexión en red	Transferido en parte
A2 02 01 01	O1 02 01 01	Diario Oficial de la Unión Europea (series L y C)	Transferido
A2 02 01 03			Transferido en parte
A2 02 01 02	O1 02 01 02	Otras publicaciones obligatorias	Transferido en parte
A2 02 01 03	O1 02 01 03	Publicaciones generales	Transferido en parte
A2 02 02	O1 02 02	Conservación a largo plazo	Transferido en parte
A2 01 03	O1 02 03	Acceso y reutilización	Transferido en parte
A2 02 03			

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
A2 10 01	O1 10 01	Créditos provisionales	Transferido
A2 10 02	O1 10 02	Reserva para imprevistos	Transferido
Oficina Europea de Selección de Personal			
A4 01 01	O2 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones	Transferido en parte
A4 01 01	O2 01 01 02	Gastos e indemnizaciones vinculados a la contratación, el traslado y el cese de funciones	Transferido en parte
A4 01 50	O2 01 01 03	Gestión y política relativa al personal	Transferido
A4 01 02 01	O2 01 02	Personal externo	Transferido
A4 01 02 11	O2 01 03 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
A4 01 02 11	O2 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias	Transferido en parte
A4 02 01 02	O2 01 03 03	Estudios y asesoría	Transferido
A4 01 02 11	O2 01 03 04	Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión	Transferido en parte
A4 02 01 03	O2 01 03 05	Reuniones internas	Transferido
A4 01 03	O2 01 04 01	Alquileres y adquisiciones	Transferido en parte
A4 01 03	O2 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles	Transferido en parte
A4 01 03	O2 01 04 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
A4 01 03	O2 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	Transferido en parte
A4 01 03	O2 01 05	Gastos de seguridad y control	Transferido en parte
A4 01 60	O2 01 06	Gastos de documentación y biblioteca	Transferido
A4 01 51	O2 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras	Transferido en parte
A4 01 51	O2 01 08	Gastos relacionados con acciones judiciales	Transferido en parte
A4 01 03	O2 01 09 01	Sistemas de información	Transferido en parte
A4 01 03	O2 01 09 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
A4 01 03	O2 01 09 03	Servicios de centro de datos y conexión en red	Transferido en parte
A4 02 01 01	O2 02 01	Oposiciones interinstitucionales	Transferido
A4 03 01 01	O2 03 01	Formación en materia de gestión	Transferido
A4 03 01 02	O2 03 02	Cursos de entrada en servicio	Transferido
A4 03 01 03	O2 03 03	Formación para la certificación	Transferido
A4 10 01	O2 10 01	Créditos provisionales	Transferido
A4 10 02	O2 10 02	Reserva para imprevistos	Transferido
Oficina de Gestión y Liquidación de derechos individuales			
A5 01 01	O3 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones	Transferido en parte
A5 01 01	O3 01 01 02	Gastos e indemnizaciones vinculados a la contratación, el traslado y el cese de funciones	Transferido en parte
A5 01 02 01	O3 01 01 03	Gestión y política relativa al personal	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
A5 01 50			Transferido
A5 01 02 01	O3 01 02	Personal externo	Transferido en parte
A5 01 02 11	O3 01 03 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
A5 01 02 11	O3 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias	Transferido en parte
A5 01 02 11	O3 01 03 03	Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión	Transferido en parte
A5 01 02 11	O3 01 03 04	Reuniones internas	Transferido en parte
A5 01 03	O3 01 04 01	Alquileres y adquisiciones	Transferido en parte
A5 01 03	O3 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles	Transferido en parte
A5 01 03	O3 01 04 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
A5 01 03	O3 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	Transferido en parte
A5 01 03	O3 01 05	Gastos de seguridad y control	Transferido en parte
A5 01 60	O3 01 06	Gastos de documentación y biblioteca	Transferido
A5 01 51	O3 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras	Transferido en parte
A5 01 51	O3 01 08	Gastos relacionados con acciones judiciales	Transferido en parte
A5 01 03	O3 01 09 01	Sistemas de información	Transferido en parte
A5 01 03	O3 01 09 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
A5 01 03	O3 01 09 03	Servicios de centro de datos y de conexión en red	Transferido en parte
A5 10 01	O3 10 01	Créditos provisionales	Transferido
A5 10 02	O3 10 02	Reserva para imprevistos	Transferido
Oficina de Infraestructuras y Logística — Bruselas			
A6 01 01	O4 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones	Transferido en parte
A6 01 01	O4 01 01 02	Gastos e indemnizaciones vinculados a la contratación, el traslado y el cese de funciones	Transferido en parte
A6 01 50	O4 01 01 03	Gestión y política relativa al personal	Transferido
A6 01 02 01	O4 01 02 01	Personal externo — OIB	Transferido en parte
A6 01 02 01	O4 01 02 02	Personal externo — Instalación de guardería	Transferido en parte
A6 01 02 11	O4 01 03 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
A6 01 02 11	O4 01 03 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
A6 01 02 11	O4 01 03 03	Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión	Transferido en parte
A6 01 02 11	O4 01 03 04	Reuniones internas	Transferido en parte
A6 01 03	O4 01 04 01	Alquileres y adquisiciones	Transferido en parte
A6 01 03	O4 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles	Transferido en parte
A6 01 03	O4 01 04 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
A6 01 03	O4 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
A6 01 03	O4 01 05	Gastos de seguridad y control	Transferido en parte
A6 01 60	O4 01 06	Gastos de documentación y biblioteca	Transferido
A6 01 51	O4 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras	Transferido en parte
A6 01 51	O4 01 08	Gastos relacionados con acciones judiciales	Transferido en parte
A6 01 03	O4 01 09 01	Sistemas de información	Transferido en parte
A6 01 03	O4 01 09 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
A6 01 03	O4 01 09 03	Servicios de centro de datos y de conexión en red	Transferido en parte
A6 10 01	O4 10 01	Créditos provisionales	Transferido
A6 10 02	O4 10 02	Reserva para imprevistos	Transferido
Oficina de Infraestructura y Logística — Luxemburgo			
A7 01 01	O5 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones	Transferido en parte
A7 01 01	O5 01 01 02	Gastos e indemnizaciones vinculados a la contratación, el traslado y el cese de funciones	Transferido en parte
A7 01 50	O5 01 01 03	Gestión y política relativa al personal	Transferido
A7 01 02 01	O5 01 02 01	Personal externo — OIL	Transferido en parte
A7 01 02 01	O5 01 02 02	Personal externo — Guarderías	Transferido en parte
A7 01 02 11	O5 01 03 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
A7 01 02 11	O5 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias	Transferido en parte
A7 01 02 11	O5 01 03 03	Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión	Transferido en parte
A7 01 02 11	O5 01 03 04	Reuniones internas	Transferido en parte
A7 01 03	O5 01 04 01	Alquileres y adquisiciones	Transferido en parte
A7 01 03	O5 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles	Transferido en parte
A7 01 03	O5 01 04 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
A7 01 03	O5 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	Transferido en parte
A7 01 03	O5 01 05	Gastos de seguridad y control	Transferido en parte
A7 01 60	O5 01 06	Gastos de documentación y biblioteca	Transferido
A7 01 51	O5 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras	Transferido en parte
A7 01 51	O5 01 08	Gastos relacionados con acciones judiciales	Transferido en parte
A7 01 03	O5 01 09 01	Sistemas de información	Transferido en parte
A7 01 03	O5 01 09 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
A7 01 03	O5 01 09 03	Servicios de centro de datos y de conexión en red	Transferido en parte
A7 10 01	O5 10 01	Créditos provisionales	Transferido
A7 10 02	O5 10 02	Reserva para imprevistos	Transferido
Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)			
A3 01 01	O6 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
A3 01 01	O6 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones	Transferido en parte
A3 01 50	O6 01 01 03	Gestión y política relativa al personal	Transferido
A3 01 02 01	O6 01 02	Personal externo	Transferido en parte
A3 01 02 11	O6 01 03 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
A3 01 02 11	O6 01 03 02	Gastos de reuniones y grupos de expertos	Transferido en parte
A3 01 02 11	O6 01 03 03	Estudios y asesoría	Transferido en parte
A3 01 02 11	O6 01 03 04	Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión	Transferido en parte
A3 01 02 11	O6 01 03 05	Reuniones internas	Transferido en parte
A3 01 03	O6 01 04 01	Alquiler y adquisiciones	Transferido en parte
A3 01 03	O6 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles	Transferido en parte
A3 01 03	O6 01 04 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
A3 01 03	O6 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	Transferido en parte
A3 01 02 01	O6 01 04 05	Gastos de traducción	Transferido en parte
A3 01 03	O6 01 05	Gastos de seguridad y control	Transferido en parte
A3 01 60	O6 01 06	Gastos de documentación y biblioteca	Transferido
A3 01 51	O6 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras	Transferido en parte
A3 01 51	O6 01 08	Gastos relacionados con acciones judiciales	Transferido en parte
A3 01 03	O6 01 09 01	Sistemas de información	Transferido en parte
A3 02 01			
A3 01 03	O6 01 09 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
A3 02 01			
A3 01 03	O6 01 09 03	Centro de datos y servicios de conexión en red	Transferido en parte
A3 02 01			
A3 02 01	O6 02 01	Controles, estudios, análisis y actividades específicas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	Transferido en parte
A3 02 03	O6 02 02	Medidas en materia de información y comunicación	Transferido
A3 10 01	O6 10 01	Créditos provisionales	Transferido
A3 10 02	O6 10 02	Reserva para imprevistos	Transferido

(1) El presupuesto de 2020 incluye los presupuestos rectificativos n.º 1 a n.º 8 y el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 10.
(2) Excepto para las líneas presupuestarias suprimidas en el ejercicio de 2021, cuya denominación corresponde a la del presupuesto para 2020.

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Cuadro de correspondencias establecido de acuerdo con la nomenclatura del presupuesto para 2020

Estructura principal

Presupuesto para 2020 ([1])	Proyecto de presupuesto para 2021	Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021 ([2])	Acción
01 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
01 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
01 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
01 01 03 01	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
01 01 03 04	20 03 08 03	Adquisición de información	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
01 02 01	06 20 04 01	Coordinación y vigilancia de la Unión Económica y Monetaria, incluido el euro, y comunicación sobre esta	Transferido en parte
	20 03 10 01	Cargas financieras	Transferido en parte
01 02 02	16 04 01 01	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos	Transferido
01 02 03	16 04 03 01	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)	Transferido
01 02 04	06 03 99 01	Finalización del programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020») (2014 a 2020)	Transferido
01 02 05	16 04 03 02	Ingresos procedentes de la supervisión presupuestaria reforzada que deben transferirse al Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)	Transferido
01 03 01 01	14 20 03 04	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo: disponibilidad de acciones liberadas del capital suscrito	Transferido
01 03 01 02	14 20 03 05	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo: parte rescatable del capital suscrito	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
01 03 02	14 20 03 01	Subvenciones de ayuda macrofinanciera	Transferido
01 03 03	14 20 03 02	Garantía de Acción Exterior del IVDCI, el IESN, el IAP III y el AMF	Transferido
01 03 04			
01 03 05			
01 03 06	14 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la Política Europea de Vecindad y relaciones con Rusia (anteriores a 2021).	Transferido en parte
	14 02 99 02	Finalización de instrumentos de cooperación al desarrollo anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
	15 02 99 01	Finalización de instrumentos anteriores en el ámbito de la Ayuda de Preadhesión (anteriores a 2021)	Transferido en parte
01 03 07	14 20 03 02	Garantía de Acción Exterior del IVDCI, el IESN, el IAP III y el AMF	Transferido
01 03 08	14 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la Política Europea de Vecindad y relaciones con Rusia (anteriores a 2021).	Transferido en parte
	14 02 99 02	Finalización de instrumentos de cooperación al desarrollo anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
01 04 01 01	02 20 03 01	Fondo Europeo de Inversiones — Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito	Transferido
01 04 01 02	02 20 03 02	Fondo Europeo de Inversiones — Parte rescatable del capital suscrito	Transferido
01 04 02	02 20 03 03	Seguridad nuclear — Cooperación con el Banco Europeo de Inversiones	Transferido
01 04 03	16 04 02 01	Garantía sobre los empréstitos Euratom	Transferido
01 04 04	02 02 99 12	Finalización del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)	Transferido
01 04 05	02 02 99 12	Finalización del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)	Transferido
01 04 06	02 02 99 12	Finalización del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)	Transferido
01 04 07	02 02 99 12	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la pequeña y mediana empresa, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido
01 04 51	02 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la pequeña y mediana empresa, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido
02 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
02 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
02 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
02 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
02 01 04 01	03 01 01 01	Gastos de apoyo al Programa sobre el Mercado Único	Transferido
02 01 04 02	03 01 01 01	Gastos de apoyo al Programa sobre el Mercado Único	Transferido
02 01 04 03	04 01 01	Gastos de apoyo al «Programa Espacial de la Unión»	Transferido
02 01 04 04	04 01 01	Gastos de apoyo al «Programa Espacial de la Unión»	Transferido
02 01 04 05	13 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Defensa — Actividades no relacionadas con la investigación	Transferido
02 01 05 01	01 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
02 01 05 02	01 01 01 02	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
02 01 05 03	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
02 01 06 01	03 01 01 63	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único para la finalización de los programas anteriores	Transferido en parte
02 01 06 01	03 01 01 66	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único para a la finalización de los programas anteriores	Transferido en parte
02 02 01	03 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021)	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
02 02 02	02 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la pequeña y mediana empresa, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido
02 02 51	03 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021)	Transferido
02 03 01	03 02 99 05	Finalización de actividades anteriores en el ámbito del mercado interior y los servicios financieros (anteriores a 2021)	Transferido
02 03 02 01	03 02 99 04	Finalización de programas anteriores sobre normalización, información y servicios financieros, auditoría y estadística (anteriores a 2021)	Transferido
02 03 02 02	03 02 99 04	Finalización de programas anteriores sobre normalización, información y servicios financieros, auditoría y estadística (anteriores a 2021)	Transferido
02 03 03	03 10 01 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas	Transferido
02 03 04	03 02 99 05	Finalización de actividades anteriores en el ámbito del mercado interior y los servicios financieros (anteriores a 2021)	Transferido
02 04 02 01	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
	02 02 99 03	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
02 04 02 02	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
02 04 02 03			Transferido
02 04 03 01			Transferido
02 04 50 01	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
02 04 50 02	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
02 04 50 02	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
02 04 51			Transferido
02 04 52			Transferido
02 04 53			Transferido
02 05 01	04 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la radionavegación por satélite (anteriores a 2021)	Transferido
02 05 02	04 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la radionavegación por satélite (anteriores a 2021)	Transferido
02 05 11	04 10 01	Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
02 05 51	04 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la radionavegación por satélite (anteriores a 2021)	Transferido
02 06 01	04 02 99 02	Finalización del programa Copernicus (2014 a 2020)	Transferido
02 06 02	04 02 99 02	Finalización del programa Copernicus (2014 a 2020)	Transferido
02 07 01	13 02 99 01	Finalización del Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa (PEDID) (2019 a 2020)	Transferido
03 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
03 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
03 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
03 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
03 01 07	20 03 09 04	Indemnizaciones por daños y perjuicios derivadas de procedimientos judiciales contra las decisiones de la Comisión en el ámbito de la política de competencia	Transferido
04 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
04 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
04 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
04 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
04 01 04 01	07 01 01 01	Gastos de apoyo al «Fondo Social Europeo Plus: Gestión compartida»	Transferido
04 01 04 02	07 01 01 02	Gastos de apoyo a «Empleo e Innovación Social»	Transferido
04 01 04 03	15 01 01 01	Gastos de apoyo para el IAP	Transferido
04 01 04 04	16 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización	Transferido
04 01 04 05	07 01 01 01	Gastos de apoyo al «Fondo Social Europeo Plus: Gestión compartida»	Transferido
04 02 01	07 02 99 01	Finalización del «Fondo Social Europeo (FSE)» — Gastos operativos (anteriores a 2021)	Transferido
04 02 02			Transferido
04 02 03			Transferido
04 02 04			Transferido
04 02 05			Transferido
04 02 06			Transferido
04 02 07			Transferido
04 02 08			Transferido
04 02 09			Transferido
04 02 10	07 02 99 02	Finalización del «Fondo Social Europeo (FSE)» — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	Transferido
04 02 11	07 02 99 02	Finalización del «Fondo Social Europeo (FSE)» — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	Transferido
04 02 17	07 02 99 01	Finalización del «Fondo Social Europeo (FSE)» — Gastos operativos (anteriores a 2021)	Transferido
04 02 18			Transferido
04 02 19			Transferido
04 02 20	07 02 99 02	Finalización del «Fondo Social Europeo (FSE)» — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	Transferido
04 02 60	07 02 99 01	Finalización del «Fondo Social Europeo (FSE)» — Gastos operativos (anteriores a 2021)	Transferido
04 02 61			Transferido
04 02 62			Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
04 02 63 01	07 02 99 02	Finalización del «Fondo Social Europeo (FSE)» — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	Transferido
04 02 63 02	07 02 99 06	Finalización del «Fondo Social Europeo (FSE)» — artículo 25 (anterior a 2021)	Transferido
04 02 64	07 02 99 03	Finalización de la «Iniciativa sobre Empleo Juvenil» (2014-2020)	Transferido
04 02 65	07 02 99 02	Finalización del «Fondo Social Europeo (FSE)» — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	Transferido
04 03 01 01	07 20 04 06	Competencias específicas en el ámbito de la política social, incluido el diálogo social	Transferido en parte
	07 20 04 08	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia.	Transferido en parte
04 03 01 03	07 20 03 01	Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países	Transferido
04 03 01 01	07 20 04 06	Competencias específicas en el ámbito de la política social, incluido el diálogo social	Transferido en parte
04 03 01 04			Transferido en parte
04 03 01 06			Transferido en parte
04 03 01 08			Transferido en parte
04 03 01 01	07 20 04 08	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia.	Transferido en parte
04 03 01 04			Transferido en parte
04 03 01 06			Transferido en parte
04 03 01 08			Transferido en parte
04 03 01 05	07 20 04 09	Acciones de formación e información dirigidas a las organizaciones de trabajadores	Transferido
04 03 02 01	07 02 99 05	Finalización del programa «Empleo e Innovación Social (EaSI)» y otras actividades anteriores conexas (anteriores a 2021)	Transferido
04 03 02 02	07 02 99 05	Finalización del programa «Empleo e Innovación Social (EaSI)» y otras actividades anteriores conexas (anteriores a 2021)	Transferido
04 03 02 03	02 02 99 02	Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) (anterior a 2021) — Instrumentos financieros en el marco del eje «Microfinanciación y Emprendimiento Social»	Transferido en parte
	07 02 99 05	Finalización del programa «Empleo e Innovación Social (EaSI)» y otras actividades anteriores conexas (anteriores a 2021)	Transferido en parte
04 03 11	07 10 01	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	Transferido
04 03 12	07 10 02	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	Transferido
04 03 13	07 10 03	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
04 03 14	07 10 06	Fundación Europea de Formación (ETF)	Transferido
04 03 15	07 10 09	Autoridad Laboral Europea (ALE)	Transferido
04 03 51	07 02 99 05	Finalización del programa «Empleo e Innovación Social (EaSI)» y otras actividades anteriores conexas (anteriores a 2021)	Transferido
04 03 52			Transferido
04 03 53			Transferido
04 04 01	16 02 99 01	Finalización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (medidas anteriores a 2021)	Transferido
04 04 51		Finalización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2007-2013)	Suprimido
04 05 01 01	15 02 99 01	Finalización de instrumentos anteriores en el ámbito de la Ayuda de Preadhesión (anteriores a 2021)	Transferido
04 05 01 02			Transferido
04 05 02 01			Transferido
04 05 02 02			Transferido
04 05 03 01			Transferido
04 05 03 02			Transferido
04 05 51			Transferido
04 06 01	07 02 99 04	Finalización de «Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD)» (2014-2020)	Transferido
04 06 02	07 02 99 04	Finalización de «Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD)» (2014-2020)	Transferido
05 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
05 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
05 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
05 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
05 01 04 01	08 01 01 01	Gastos de apoyo del Fondo Europeo Agrícola de Garantía	Transferido
05 01 04 03	15 01 01 01	Gastos de apoyo para el IAP	Transferido
05 01 04 04	08 01 02	Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural	Transferido
05 01 05 01	01 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
05 01 05 02	01 01 01 02	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
05 01 05 03	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
05 01 06 01	08 01 01 66	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía con vistas a la finalización de los programas anteriores	Transferido
05 02 01 01	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 01 02	08 02 03 10	Medidas de almacenamiento público y privado	Transferido
05 02 01 99	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 02 01	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 02 02	08 02 03 10	Medidas de almacenamiento público y privado	Transferido
05 02 02 99	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 03			Transferido
05 02 04 99			Transferido
05 02 05 01			Transferido
05 02 05 03			Transferido
05 02 05 08	08 02 03 10	Medidas de almacenamiento público y privado	Transferido
05 02 05 99	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 06 03	08 02 03 10	Medidas de almacenamiento público y privado	Transferido
05 02 06 05	08 02 03 05	Aceite de oliva	Transferido
05 02 06 99	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 07 02	08 02 03 10	Medidas de almacenamiento público y privado	Transferido
05 02 07 03	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
05 02 07 99	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 08 03	08 02 03 06	Frutas y hortalizas	Transferido
05 02 08 11	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 08 12			Transferido
05 02 08 99			Transferido
05 02 09 08	08 02 03 07	Vino	Transferido
05 02 09 99	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 10 01	08 02 03 02	Fomento de los productos agrícolas - Programas simples en gestión compartida	Transferido
05 02 10 02	08 02 03 03	Fomento de los productos agrícolas — Multiprogramas y acciones ejecutadas por la Comisión mediante gestión directa	Transferido
05 02 10 99	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 11 03	08 02 03 09	Lúpulo	Transferido
05 02 11 04	08 02 03 01	POSEI e islas menores del mar Egeo (excluidos los pagos directos)	Transferido
05 02 11 99	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 12 01	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 12 02	08 02 03 10	Medidas de almacenamiento público y privado	Transferido
05 02 12 04			Transferido
05 02 12 06			Transferido
05 02 12 08	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 12 09	08 20 03 01	Distribución de productos lácteos como repuesta de emergencia a las crisis humanitarias	Transferido
05 02 12 99	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 13 01	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 13 02	08 02 03 10	Medidas de almacenamiento público y privado	Transferido
05 02 13 04	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
05 02 13 99	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 14 01	08 02 03 10	Medidas de almacenamiento público y privado	Transferido
05 02 14 99	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 15 01	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 15 02	08 02 03 10	Medidas de almacenamiento público y privado	Transferido
05 02 15 04	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 15 05	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 15 06	08 02 03 08	Apicultura	Transferido
05 02 15 99	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 02 18	08 02 03 04	Programas escolares	Transferido
05 03 01 02	08 02 05 02	Régimen de pago único por superficie (RPUS)	Transferido
05 03 01 07	08 02 05 03	Pago redistributivo	Transferido
05 03 01 10	08 02 05 04	Régimen de pago básico (RPB)	Transferido
05 03 01 11	08 02 05 05	Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente	Transferido
05 03 01 12	08 02 05 06	Pago para agricultores de zonas con limitaciones naturales	Transferido
05 03 01 13	08 02 05 07	Pago para jóvenes agricultores	Transferido
05 03 01 99	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 03 02 40	08 02 05 08	Pago específico al cultivo de algodón	Transferido
05 03 02 50	08 02 05 01	POSEI e islas menores del mar Egeo (pagos directos)	Transferido
05 03 02 52	08 02 05 01	POSEI e islas menores del mar Egeo (pagos directos)	Transferido
05 03 02 60	08 02 05 09	Régimen de ayuda asociada voluntaria	Transferido
05 03 02 61	08 02 05 10	Régimen de pequeños agricultores	Transferido
05 03 02 99	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 03 09	08 02 05 12	Reembolso de los pagos directos a los agricultores con cargo a los créditos prorrogados en relación con la disciplina financiera	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
05 03 10	08 02 05 11	Reserva para crisis en el sector agrícola	Transferido
05 04 01 14	08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	Transferido
05 04 03 02	08 02 99 02	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión directa	Transferido
05 04 05 01	08 03 99 01	Finalización de los anteriores programas de desarrollo rural — Gasto operativo (anterior a 2014)	Transferido
05 04 05 02	08 03 99 02	Finalización del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	Transferido
05 04 51	08 03 99 01	Finalización de los anteriores programas de desarrollo rural — Gasto operativo (anterior a 2014)	Transferido
05 04 52	08 03 99 01	Finalización de los anteriores programas de desarrollo rural — Gasto operativo (anterior a 2014)	Transferido
05 04 60 01	08 03 01 02	Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural — Programas de 2014-2022	Transferido
05 04 60 02	08 03 99 02	Finalización del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	Transferido
05 04 60 04			Transferido
05 05 01 01	15 02 99 01	Finalización de instrumentos anteriores en el ámbito de la Ayuda de Preadhesión (anteriores a 2021)	Transferido
05 05 01 02			Transferido
05 05 02			Transferido
05 05 03 01			Transferido
05 05 03 02			Transferido
05 05 04 01			Transferido
05 05 04 02			Transferido
05 06 01	14 20 03 06	Organizaciones y acuerdos internacionales	Transferido
05 06 02	14 20 04 01	Organización Internacional de la Viña y el Vino	Transferido
05 07 01 02	08 02 06 03	FEAGA — Asistencia técnica operativa	Transferido
05 07 01 06	08 02 06 01	Correcciones financieras en favor de los Estados miembros a raíz de las decisiones sobre liquidación de cuentas y liquidación de conformidad	Transferido
05 07 01 07	08 02 06 01	Correcciones financieras en favor de los Estados miembros a raíz de las decisiones sobre liquidación de cuentas y liquidación de conformidad	Transferido
05 07 02	08 02 06 02	Resolución de litigios	Transferido
05 08 01	08 02 06 03	FEAGA — Asistencia técnica operativa	Transferido
05 08 02			Transferido
05 08 03			Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
05 08 06	08 02 99 02	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión directa	Transferido
05 08 09	08 02 99 02	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión directa	Transferido
05 08 80	08 20 04 01	Participación de la Unión en la exposición universal de 2015 «Alimentar el planeta - Energía para la vida» en Milán	Transferido
05 09 03 01	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
	02 02 99 03	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
05 09 50 01	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
06 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
06 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
06 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
06 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
06 01 04 01	02 01 21 01	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Transporte	Transferido
06 01 05 01	01 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
06 01 05 02	01 01 01 02	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
06 01 05 03	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
06 01 06 01	02 01 21 64	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa para la finalización de los programas anteriores	Transferido
06 01 06 03	05 01 02 64	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión con vistas a la finalización de los programas anteriores	Transferido
06 02 01 01	02 03 99 01	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Transporte (anteriores a 2021)	Transferido
06 02 01 02			Transferido
06 02 01 03			Transferido
06 02 01 04	05 03 99 03	Finalización del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Dotación del Fondo de Cohesión (FC) (2014-2020)	Transferido
06 02 01 05	02 02 99 06	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Transporte (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido
06 02 02	02 10 01	Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)	Transferido
06 02 03 01	02 10 02	Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)	Transferido
06 02 03 02			Transferido
06 02 04	02 10 03	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)	Transferido
06 02 05	02 20 04 01	Actividades de apoyo a la política europea de transporte, a la seguridad del transporte y a los derechos de los pasajeros, incluidas las actividades de comunicación	Transferido
06 02 06	02 20 04 01	Actividades de apoyo a la política europea de transporte, a la seguridad del transporte y a los derechos de los pasajeros, incluidas las actividades de comunicación	Transferido
06 02 51	02 02 99 06	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Transporte (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
	02 03 99 01	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Transporte (anteriores a 2021)	Transferido en parte
06 02 52	02 03 99 01	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Transporte (anteriores a 2021)	Transferido
06 03 03 01	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
	02 02 99 03	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
06 03 07 31	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
06 03 07 32			Transferido
06 03 07 33			Transferido
06 03 07 34			Transferido
06 03 50 01	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	02 02 99 03	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
06 03 50 02	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
06 03 51	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
07 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
07 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
07 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
07 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
07 01 04 01	09 01 01 01	Gastos de apoyo del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	Transferido
07 01 06 01	09 01 01 63	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución con cargo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) con vistas a la finalización de los programas anteriores	Transferido
07 02 01	09 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)	Transferido
07 02 02	02 02 99 09	Finalización de programas anteriores en materia de medio ambiente y acción por el clima (LIFE) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
	09 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)	Transferido en parte
07 02 03	09 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
07 02 04	14 20 03 06	Organizaciones y acuerdos internacionales	Transferido
07 02 05	09 10 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales	Transferido
07 02 06	09 10 02	Agencia Europea del Medio Ambiente	Transferido
07 02 07	09 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)	Transferido
07 02 51	09 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)	Transferido
08 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
08 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
08 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
08 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
08 01 05 01	01 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
08 01 05 02	01 01 01 02	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
08 01 05 03	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
08 01 05 11	01 01 02 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta	Transferido
08 01 05 12	01 01 02 02	Personal externo que ejecuta el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta	Transferido
08 01 05 13	01 01 02 03	Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
08 01 06 01	01 01 01 61	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — Contribución con cargo a «Horizonte Europa» para la finalización de los programas anteriores	Transferido
08 01 06 02	01 01 01 62	Agencia Ejecutiva de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa para la finalización de los programas anteriores	Transferido
08 01 06 03	01 01 01 63	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución con cargo a Horizonte Europa para la finalización de los programas anteriores	Transferido
08 01 06 04	01 01 01 64	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución con cargo a Horizonte Europa para la finalización de los programas anteriores	Transferido
08 01 06 05	20 03 14 62	Agencia Ejecutiva de Investigación — Contribución con vistas a la finalización de los programas no pertenecientes al ámbito de la investigación	Transferido
08 02 01 01	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
08 02 01 02			Transferido
08 02 01 03			Transferido
08 02 02 01			Transferido
08 02 02 02			Transferido en parte
08 02 02 02	02 02 99 03	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
08 02 02 03	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
08 02 03 01	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
	02 02 99 03	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
08 02 03 02	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
	02 02 99 03	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
08 02 03 03	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
	02 02 99 03	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
08 02 03 04	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
08 02 03 05			Transferido
08 02 03 06			Transferido
08 02 04			Transferido
08 02 05			Transferido
08 02 06			Transferido
08 02 07 31			Transferido
08 02 07 32			Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
08 02 07 33			Transferido
08 02 07 34			Transferido
08 02 07 35			Transferido
08 02 07 36			Transferido
08 02 07 37			Transferido
08 02 07 38			Transferido
08 02 08			Transferido
08 02 50 01	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
08 02 50 02	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
08 02 50 02	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
08 02 51			Transferido
08 02 52			Transferido
08 03 01 01	01 03 99 01	Finalización de programas de investigación de Euratom anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
08 03 01 02	01 03 99 01	Finalización de programas de investigación de Euratom anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
	02 02 99 04	Finalización de programas anteriores de investigación de Euratom (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
08 03 50 01	01 01 02 03	Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 03 99 01	Finalización de programas de investigación de Euratom anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
08 03 50 02	01 01 02 03	Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta	Transferido en parte
08 03 50 02	01 03 99 01	Finalización de programas de investigación de Euratom anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
08 03 51			Transferido
08 03 52			Transferido
08 05 01	01 20 03 01	Programa de Investigación del Acero	Transferido
08 05 02	01 20 03 02	Programa de Investigación del Carbón	Transferido
09 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
09 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
09 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
09 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
09 01 04 01	02 01 23 01	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital	Transferido
09 01 04 02	07 01 04 01	Gastos de apoyo a «Europa Creativa»	Transferido
09 01 05 01	01 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
09 01 05 02	01 01 01 02	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
09 01 05 03	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
09 02 01	02 20 04 03	Definición y ejecución de la política de la Unión de los servicios de comunicaciones electrónicas	Transferido
09 02 03	02 10 04	Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)	Transferido
09 02 04	02 10 05	Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) — Oficina	Transferido
09 02 05	07 05 99 02	Finalización de medidas anteriores relativas a los contenidos digitales, y a la industria audiovisual y otras relacionadas con los medios de comunicación (2014 a 2020)	Transferido
09 03 01	02 03 99 03	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — TIC (anteriores a 2021)	Transferido
09 03 02	02 02 99 07	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — TIC (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido
09 03 03	02 03 99 03	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — TIC (anteriores a 2021)	Transferido
09 03 04	02 03 99 03	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — TIC (anteriores a 2021)	Transferido
09 03 05 31	02 04 99 02	Finalización de la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC) en el marco del anterior programa del Mecanismo Conectar Europa - TIC (anterior a 2021)	Transferido
09 03 51 01	02 03 99 03	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — TIC (anteriores a 2021)	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
09 03 51 02	02 03 99 05	Finalización del programa comunitario plurianual para el fomento de un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea (2007-2013)	Transferido
09 04 01 01	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
09 04 01 02			Transferido
09 04 02 01			Transferido en parte
09 04 02 01	02 02 99 03	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — TIC (anteriores a 2021)	Transferido en parte
09 04 03 01	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
09 04 03 02			Transferido
09 04 03 03			Transferido
09 04 07 31			Transferido
09 04 07 32			Transferido
09 04 07 33			Transferido
09 04 07 34			Transferido
09 04 50 01	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
09 04 50 02	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
09 04 50 02	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
09 04 51			Transferido
09 04 52			Transferido
09 04 53 01			Transferido
09 04 53 02			Transferido
09 05 01	07 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores relacionados con MEDIA y en materia cultural y lingüística (anteriores a 2021)	Transferido
09 05 05	07 20 04 01	Acciones multimedios	Transferido
09 05 51	07 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores relacionados con MEDIA y en materia cultural y lingüística (anteriores a 2021)	Transferido
10 01 05 01	01 01 01 11	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación directa	Transferido
10 01 05 02	01 01 01 12	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación directa	Transferido
10 01 05 03	01 01 01 13	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación directa	Transferido
10 01 05 04	01 01 01 13	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación directa	Transferido
10 01 05 11	01 01 02 11	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
10 01 05 12	01 01 02 12	Personal externo que ejecuta el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa	Transferido
10 01 05 13	01 01 02 13	Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa	Transferido
10 01 05 14	01 01 02 13	Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa	Transferido
10 02 01	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
10 02 50 01			Transferido
10 02 50 02			Transferido
10 02 51			Transferido
10 02 52			Transferido
10 03 01	01 03 99 01	Finalización de programas de investigación de Euratom anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
10 03 50 01			Transferido
10 03 50 02			Transferido
10 03 51			Transferido
10 03 52			Transferido
10 04 02	01 20 03 03	Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros — Centro Común de Investigación	Transferido
10 04 03	01 20 03 04	Apoyo científico y técnico, de carácter competitivo, a las políticas de la Unión — Centro Común de Investigación	Transferido
10 04 04 01	01 20 03 05	Explotación del Reactor de Alto Flujo (HFR) – Programa complementario de investigación del HFR	Transferido
10 04 04 02	01 20 99 01	Finalización de programas HFR complementarios anteriores (anteriores a 2020)	Transferido
10 05 01	12 04 99 01	Finalización de la clausura de las instalaciones nucleares obsoletas de Euratom y eliminación final de residuos (2014-2020)	Transferido
11 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
11 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
11 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
11 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
11 01 04 01	08 01 03 01	Gastos de apoyo para el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	Transferido
11 01 06 01	08 01 03 63	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca con vistas a la finalización de los programas anteriores	Transferido
11 03 01	08 05 01	Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países	Transferido
11 03 02	08 05 02	Promover el desarrollo sostenible de la ordenación pesquera y la gobernanza marítima de acuerdo con los objetivos de la PPC (contribuciones obligatorias a los organismos internacionales)	Transferido
11 06 09	08 04 99 02	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión directa (anterior a 2021)	Transferido
11 06 11	08 04 99 03	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	Transferido
11 06 12	08 04 99 01	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión compartida (anterior a 2021)	Transferido
11 06 13	08 04 99 01	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión compartida (anterior a 2021)	Transferido
11 06 14	08 04 99 02	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión directa (anterior a 2021)	Transferido
11 06 15	08 04 99 02	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión directa (anterior a 2021)	Transferido
11 06 51	08 04 99 01	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión compartida (anterior a 2021)	Transferido
11 06 52			Transferido
11 06 60			Transferido
11 06 61	08 04 99 02	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión directa (anterior a 2021)	Transferido
11 06 62 01			Transferido
11 06 62 02			Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
11 06 62 03			Transferido
11 06 62 04			Transferido
11 06 62 05			Transferido
11 06 63 01	08 04 99 03	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	Transferido
11 06 64	08 10 01	Agencia Europea de Control de la Pesca	Transferido
12 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
12 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
12 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
12 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
12 02 01	03 02 99 05	Finalización de actividades anteriores en el ámbito del mercado interior y los servicios financieros (anteriores a 2021)	Transferido
12 02 03	03 02 99 04	Finalización de programas anteriores sobre normalización, información y servicios financieros, auditoría y estadística (anteriores a 2021)	Transferido
12 02 04	03 10 02	Autoridad Bancaria Europea (ABE)	Transferido
12 02 05	03 10 03	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)	Transferido
12 02 06	03 10 04	Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	Transferido
12 02 08	03 02 99 04	Finalización de programas anteriores sobre normalización, información y servicios financieros, auditoría y estadística (anteriores a 2021)	Transferido
13 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
13 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
13 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
13 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
13 01 04 01	05 01 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	Transferido
13 01 04 02	05 01 03	Gastos de apoyo al apoyo a la comunidad turcochipriota»	Transferido
13 01 04 03	05 01 02 01	Gastos de apoyo al Fondo de Cohesión	Transferido
13 01 04 04	06 01 01	Gastos de apoyo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (incluido el Instrumento de Apoyo Técnico)	Transferido
13 03 01	05 02 99 01	Finalización del «Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)» — Gastos operativos (anteriores a 2021)	Transferido
13 03 02			Transferido
13 03 03			Transferido
13 03 04			Transferido
13 03 05			Transferido
13 03 06			Transferido
13 03 07			Transferido
13 03 12	05 20 99 01	Finalización de actividades anteriores relacionadas con el Fondo Internacional para Irlanda	Transferido
13 03 13	05 02 99 01	Finalización del «Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)» — Gastos operativos (anteriores a 2021)	Transferido
13 03 16			Transferido
13 03 17			Transferido
13 03 18			Transferido
13 03 19			Transferido
13 03 20	05 02 99 02	Finalización del FEDER — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
13 03 31	05 02 99 02	Finalización del FEDER — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	Transferido
13 03 60	05 02 99 01	Finalización del «Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)» — Gastos operativos (anteriores a 2021)	Transferido
13 03 61			Transferido
13 03 62			Transferido
13 03 63			Transferido
13 03 64 01			Transferido
13 03 64 02	16 02 99 01	Finalización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (medidas anteriores a 2021)	Transferido
13 03 64 03	15 02 99 01	Finalización de instrumentos anteriores en el ámbito de la Ayuda de Preadhesión (anteriores a 2021)	Transferido
13 03 65 01	05 02 99 02	Finalización del FEDER — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	Transferido
13 03 65 02	05 02 99 03	Finalización del FEDER — artículo 25 - artículo 11 (anteriores a 2021)	Transferido
13 03 66	05 02 99 04	Finalización del FEDER — Acciones innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible (anteriores a 2021)	Transferido
13 03 67	05 02 99 02	Finalización del FEDER — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	Transferido
13 03 68	05 02 99 02	Finalización del FEDER — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	Transferido
13 04 01	05 03 99 01	Finalización del «Fondo de Cohesión (FC)» — Gastos operativos (anteriores a 2021)	Transferido
13 04 02			Transferido
13 04 60			Transferido
13 04 61 01	05 03 99 02	Finalización del «Fondo de Cohesión (FC)» — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	Transferido
13 04 61 02	05 03 99 04	Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — artículo 25 - artículo 11 (anteriores a 2021)	Transferido
13 05 01 01	15 02 99 01	Finalización de instrumentos anteriores en el ámbito de la Ayuda de Preadhesión (anteriores a 2021)	Transferido
13 05 01 02			Transferido
13 05 02			Transferido
13 05 03 01	05 02 99 01	Finalización del «Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)» — Gastos operativos (anteriores a 2021)	Transferido
13 05 03 02	15 02 99 01	Finalización de instrumentos anteriores en el ámbito de la Ayuda de Preadhesión (anteriores a 2021)	Transferido
13 05 60 01			Transferido
13 05 60 02			Transferido
13 05 61 01			Transferido
13 05 61 02			Transferido
13 05 62 01			Transferido
13 05 62 02			Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
13 05 63 01	05 02 99 01	Finalización del «Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)» — Gastos operativos (anteriores a 2021)	Transferido
13 05 63 02	15 02 99 01	Finalización de instrumentos anteriores en el ámbito de la Ayuda de Preadhesión (anteriores a 2021)	Transferido
13 06 01	16 02 01 01	Asistencia a los Estados miembros en relación con eventos admisibles en el marco del FSUE	Transferido
13 06 02	16 02 01 02	Asistencia a los países que están negociando su adhesión en relación con eventos admisibles en el marco del FSUE	Transferido
13 07 01	05 04 99 01	Finalización de la ayuda económica anterior para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota (anterior a 2021)	Transferido
13 08 01	06 02 99 01	Finalización del programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa transferida del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo de Cohesión (FC) (anteriores a 2021)	Transferido
13 08 02	06 02 99 02	Finalización del programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa transferida del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (anterior a 2021)	Transferido
14 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
14 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
14 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
14 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
14 01 04 01	03 01 03	Gastos de apoyo a Aduana	Transferido
14 01 04 02	03 01 02	Gastos de apoyo a Fiscalis	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
14 02 01	03 05 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las aduanas (anteriores a 2021)	Transferido
14 02 02	14 20 03 06	Organizaciones y acuerdos internacionales	Transferido
14 02 51	03 05 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las aduanas (anteriores a 2021)	Transferido
14 03 01	03 04 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la fiscalidad (anteriores a 2021)	Transferido
14 03 02	14 20 03 06	Organizaciones y acuerdos internacionales	Transferido
14 04 01	03 02 99 05	Finalización de actividades anteriores en el ámbito del mercado interior y los servicios financieros (anteriores a 2021)	Transferido
15 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
15 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
15 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
15 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
15 01 04 01	07 01 02 01	Gastos de apoyo a «Erasmus+»	Transferido
15 01 04 02	07 01 04 01	Gastos de apoyo a «Europa Creativa»	Transferido
15 01 04 03	07 01 03 01	Gastos de apoyo al «Cuerpo Europeo de Solidaridad»	Transferido
15 01 05 01	01 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
15 01 05 02	01 01 01 02	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
15 01 05 03	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
15 01 06 01	07 01 02 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo a Erasmus + con vistas a la finalización de programas anteriores	Transferido
15 01 06 02	07 01 04 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo a Europa Creativa con vistas a la finalización de programas anteriores	Transferido
15 01 06 03	07 01 03 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al Cuerpo Europeo de Solidaridad con vistas a la finalización de programas anteriores	Transferido
15 01 60	20 03 08 02	Biblioteca y recursos electrónicos	Transferido
15 01 61	20 02 04	Costes de organización de becas para titulados en la institución	Transferido
15 02 01 01	02 02 99 10	Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
	07 03 99 01	Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
15 02 01 02	07 03 99 01	Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
15 02 02			Transferido
15 02 03			Transferido
15 02 51			Transferido
15 02 53			Transferido
15 03 01 01	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
15 03 05	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
15 03 50 01	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
15 03 50 02	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
15 03 51	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
15 03 53		Línea de finalización para el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología	Suprimido
15 04 01	02 02 99 08	Finalización de acciones y programas anteriores relativos a media, cultura y lenguas (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
	07 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores relacionados con MEDIA y en materia cultural y lingüística (anteriores a 2021)	Transferido en parte
15 04 02	07 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores relacionados con MEDIA y en materia cultural y lingüística (anteriores a 2021)	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
15 04 04	07 20 04 05	Casa de la Historia Europea	Transferido
15 04 51	07 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores relacionados con MEDIA y en materia cultural y lingüística (anteriores a 2021)	Transferido
15 05 01	07 04 99 01	Finalización del «Cuerpo Europeo de Solidaridad» (2018 a 2020)	Transferido
16 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
16 01 02 01	07 20 04 02	Servicios ejecutivos y de comunicación institucional	Transferido en parte
	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
16 01 02 03	20 02 02 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 02 02	Agentes locales	Transferido en parte
	20 02 02 03	Personal interino	Transferido en parte
	20 02 02 04	Horas extraordinarias del personal externo	Transferido en parte
16 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
16 01 03 01	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
16 01 03 03	20 01 05 01	Servicio médico	Transferido en parte
	20 01 05 04	Movilidad	Transferido en parte
	20 03 04 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	Transferido en parte
	20 03 04 02	Gastos relativos a inmuebles	Transferido en parte
	20 03 04 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
	20 03 04 04	Servicios y otros gastos operativos	Transferido en parte
	20 03 07 05	Seguridad — Representaciones de la Comisión	Transferido en parte
	20 03 08 03	Adquisición de información	Transferido en parte
	20 03 09 02	Gastos jurídicos — Representaciones de la Comisión	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
16 01 04 02	07 20 04 02	Servicios ejecutivos y de comunicación institucional	Transferido
16 01 60	07 20 04 02	Servicios ejecutivos y de comunicación institucional	Transferido en parte
	20 03 08 03	Adquisición de información	Transferido en parte
16 03 01 02	07 20 04 02	Servicios ejecutivos y de comunicación institucional	Transferido en parte
	07 20 04 03	Representaciones de la Comisión	Transferido en parte
16 03 01 03	07 20 04 03	Representaciones de la Comisión	Transferido en parte
	07 20 04 04	Servicios de comunicación para los ciudadanos	Transferido en parte
16 03 01 04	07 20 04 02	Servicios ejecutivos y de comunicación institucional	Transferido en parte
	07 20 04 03	Representaciones de la Comisión	Transferido en parte
	07 20 04 04	Servicios de comunicación para los ciudadanos	Transferido en parte
16 03 01 05	07 20 04 03	Representaciones de la Comisión	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
16 03 02 01	07 20 04 04	Servicios de comunicación para los ciudadanos	Transferido
16 03 02 02	07 20 04 02	Servicios ejecutivos y de comunicación institucional	Transferido
16 03 02 03	07 20 04 02	Servicios ejecutivos y de comunicación institucional	Transferido en parte
	07 20 04 03	Representaciones de la Comisión	Transferido en parte
	07 20 04 04	Servicios de comunicación para los ciudadanos	Transferido en parte
16 03 02 04	07 20 04 04	Servicios de comunicación para los ciudadanos	Transferido
16 03 02 05	07 20 04 02	Servicios ejecutivos y de comunicación institucional	Transferido
17 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
17 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
17 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
17 01 03 01	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
17 01 03 03	20 03 03 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	Transferido en parte
	20 03 03 02	Gastos relativos a inmuebles	Transferido en parte
	20 03 03 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
	20 03 03 04	Servicios y otros gastos operativos	Transferido en parte
	20 03 07 04	Seguridad — Grange	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
17 01 04 02	06 01 05 01	Gastos de apoyo al Programa EU4Health	Transferido
17 01 04 03	03 01 01 01	Gastos de apoyo al Programa sobre el Mercado Único	Transferido
17 01 06 02	06 01 05 66	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución con cargo al Programa EU4Health con vistas a la finalización de los programas anteriores.	Transferido
17 01 06 03	03 01 01 66	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único para a la finalización de los programas anteriores	Transferido
17 03 01	06 06 99 01	Finalización de programas anteriores de salud pública (anteriores a 2021)	Transferido
17 03 10	06 10 01	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	Transferido
17 03 11	06 10 02	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	Transferido
17 03 12 01	06 10 03 01	Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos	Transferido
17 03 12 02	06 10 03 02	Contribución especial para los medicamentos huérfanos	Transferido
17 03 13	14 20 03 06	Organizaciones y acuerdos internacionales	Transferido
17 03 51	06 06 99 01	Finalización de programas anteriores de salud pública (anteriores a 2021)	Transferido
17 04 01	03 02 99 02	Finalización de medidas anteriores en el ámbito de la seguridad de los alimentos y de los piensos, salud y bienestar de los animales y cuestiones fitosanitarias (anteriores a 2021)	Transferido
17 04 02			Transferido
17 04 03			Transferido
17 04 04			Transferido
17 04 07	03 10 01 02	Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos - Actividades en el ámbito de la legislación sobre biocidas	Transferido
17 04 10	14 20 03 06	Organizaciones y acuerdos internacionales	Transferido
17 04 51	03 02 99 02	Finalización de medidas anteriores en el ámbito de la seguridad de los alimentos y de los piensos, salud y bienestar de los animales y cuestiones fitosanitarias (anteriores a 2021)	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
18 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
18 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
18 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
18 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
18 01 04 01	11 01 01	Gasto de apoyo al Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras: Instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y los visados	Transferido en parte
	12 01 01	Gastos de apoyo al Fondo de Seguridad Interior	Transferido en parte
18 01 04 02	10 01 01	Gasto de apoyo al Fondo de Asilo, Migración e Integración	Transferido
18 01 04 03	07 01 05 01	Gastos de apoyo a «Derechos y Valores»	Transferido
18 01 04 04	12 01 01	Gastos de apoyo al Fondo de Seguridad Interior	Transferido
18 01 04 05	06 01 06	Gastos de apoyo a la prestación de asistencia urgente en la Unión	Transferido
18 01 05 01	01 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
18 01 05 02	01 01 01 02	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
18 01 05 03	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
18 01 06 01	07 01 05 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al programa Derechos y Valores con vistas a la finalización de programas anteriores	Transferido
18 02 01 01	11 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en materia de fronteras, visados y sistemas informáticos (antes de 2021)	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
18 02 01 02	12 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en los ámbitos de la política de seguridad y antidrogas (anterior a 2021)	Transferido
18 02 01 03	11 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en materia de fronteras, visados y sistemas informáticos (antes de 2021)	Transferido
18 02 02	11 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en materia de fronteras, visados y sistemas informáticos (antes de 2021)	Transferido
18 02 03	11 10 01	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)	Transferido
18 02 04	12 10 01	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	Transferido
18 02 05	12 10 02	Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)	Transferido
18 02 07	11 10 02	Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	Transferido
18 02 08	11 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en materia de fronteras, visados y sistemas informáticos (antes de 2021)	Transferido
18 02 09			Transferido
18 02 51			Transferido en parte
18 02 51	12 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en los ámbitos de la política de seguridad y antidrogas (anterior a 2021)	Transferido en parte
18 03 01 01	10 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la migración (anteriores a 2021)	Transferido
18 03 01 02	10 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la migración (anteriores a 2021)	Transferido
18 03 02	10 10 01	Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)	Transferido
18 03 03	10 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la migración (anteriores a 2021)	Transferido
18 03 51	10 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la migración (anteriores a 2021)	Transferido
18 04 01 01	07 06 99 01	Finalización de iniciativas y programas «Europa para los ciudadanos» (anteriores a 2021)	Transferido
18 04 01 02			Transferido
18 04 51			Transferido
18 05 03 01	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
18 05 50 01	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
18 05 50 02	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
18 05 51	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
18 06 01	12 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en los ámbitos de la política de seguridad y antidrogas (anterior a 2021)	Transferido
18 06 02	12 10 03	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)	Transferido
18 06 51	12 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en los ámbitos de la política de seguridad y antidrogas (anterior a 2021)	Transferido
18 07 01	06 07 01	Asistencia Urgente en la Unión	Transferido
19 01 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
19 01 01 02	20 01 02 03	Remuneraciones e indemnizaciones — Delegaciones de la Unión	Transferido en parte
	20 01 02 04	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo de funciones — Delegaciones de la Unión	Transferido en parte
19 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
19 01 02 02	20 02 03 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 03 02	Agentes locales	Transferido en parte
	20 02 03 03	Personal interino	Transferido en parte
	20 02 03 04	Formación de jóvenes expertos y expertos nacionales en comisión de servicios	Transferido en parte
	20 02 03 05	Gastos de otros miembros del personal y pagos por otros servicios	Transferido en parte
19 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
19 01 02 12	20 01 05 01	Servicio médico	Transferido en parte
	20 01 05 03	Otros gastos de naturaleza social	Transferido en parte
	20 02 07 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 07 02	Ampliación de formación	Transferido en parte
19 01 03 01	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
19 01 03 02	20 03 05 01	Adquisiciones, alquileres y gastos conexos	Transferido en parte
	20 03 05 02	Gastos relativos a inmuebles	Transferido en parte
	20 03 05 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
	20 03 07 06	Seguridad — Delegaciones de la Unión	Transferido en parte
19 01 04 01	14 01 01 01	Gastos de apoyo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional	Transferido
19 01 04 02	14 01 03	Gastos de apoyo a la política exterior y de seguridad común	Transferido
19 01 04 03	14 01 01 01	Gastos de apoyo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional	Transferido
19 01 04 04	14 01 01 01	Gastos de apoyo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional	Transferido
19 01 06 01	14 01 01 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional para la finalización de programas anteriores	Transferido
19 02 01	14 02 99 05	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de las amenazas mundiales para la seguridad, la respuesta a las crisis y la preparación (anteriores a 2021)	Transferido
19 02 02			Transferido
19 02 51			Transferido
19 03 01 01	14 04 01 02	Misión de observación en Georgia	Transferido
19 03 01 02	14 04 01 01	EULEX Kosovo	Transferido
19 03 01 03	14 04 01 03	Otras misiones civiles de la PCSD	Transferido
19 03 01 04	14 04 01 03	Otras misiones civiles de la PCSD	Transferido
19 03 01 05	14 04 01 04	Medidas de emergencia civiles de la PCSD	Transferido
19 03 01 06	14 04 01 05	Medidas preparatorias civiles de la PCSD	Transferido
19 03 01 07	14 04 02	Representantes Especiales de la Unión Europea	Transferido
19 03 02	14 04 03	No proliferación y desarme	Transferido
19 04 01	14 02 99 04	Finalización del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos y las acciones anteriores en el ámbito de las misiones de observación electoral (anteriores a 2021)	Transferido
19 04 51	14 02 99 04	Finalización del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos y las acciones anteriores en el ámbito de las misiones de observación electoral (anteriores a 2021)	Transferido
19 05 01	14 02 99 03	Finalización de las relaciones con terceros países en el marco del Instrumento de Asociación y del Instrumento de cooperación con los países industrializados (anteriores a 2021)	Transferido
19 05 20			Transferido
19 05 51			Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
19 06 01	14 20 04 03	Política de información y comunicación estratégica de la acción exterior	Transferido
20 01 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
20 01 01 02	20 01 02 03	Remuneraciones e indemnizaciones — Delegaciones de la Unión	Transferido en parte
	20 01 02 04	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo de funciones — Delegaciones de la Unión	Transferido en parte
20 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
20 01 02 02	20 02 03 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 03 02	Agentes locales	Transferido en parte
	20 02 03 03	Personal interino	Transferido en parte
	20 02 03 04	Formación de jóvenes expertos y expertos nacionales en comisión de servicios	Transferido en parte
	20 02 03 05	Gastos de otros miembros del personal y pagos por otros servicios	Transferido en parte
20 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
20 01 02 12	20 01 05 01	Servicio médico	Transferido en parte
	20 01 05 03	Otros gastos de naturaleza social	Transferido en parte
	20 02 07 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 07 02	Ampliación de formación	Transferido en parte
20 01 03 01	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
20 01 03 02	20 03 05 01	Adquisiciones, alquileres y gastos conexos	Transferido en parte
	20 03 05 02	Gastos relativos a inmuebles	Transferido en parte
	20 03 05 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	20 03 07 06	Seguridad — Delegaciones de la Unión	Transferido en parte
20 02 01	14 20 04 02	Relaciones comerciales exteriores y ayuda al comercio	Transferido
20 02 03	14 20 04 02	Relaciones comerciales exteriores y ayuda al comercio	Transferido
21 01 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
21 01 01 02	20 01 02 03	Remuneraciones e indemnizaciones — Delegaciones de la Unión	Transferido en parte
	20 01 02 04	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo de funciones — Delegaciones de la Unión	Transferido en parte
21 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
21 01 02 02	20 02 03 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 03 02	Agentes locales	Transferido en parte
	20 02 03 03	Personal interino	Transferido en parte
	20 02 03 04	Formación de jóvenes expertos y expertos nacionales en comisión de servicios	Transferido en parte
	20 02 03 05	Gastos de otros miembros del personal y pagos por otros servicios	Transferido en parte
21 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
21 01 02 12	20 01 05 01	Servicio médico	Transferido en parte
	20 01 05 03	Otros gastos de naturaleza social	Transferido en parte
	20 02 07 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 07 02	Ampliación de formación	Transferido en parte
21 01 03 01	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
21 01 03 02	20 03 05 01	Adquisiciones, alquileres y gastos conexos	Transferido en parte
	20 03 05 02	Gastos relativos a inmuebles	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	20 03 05 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
	20 03 07 06	Seguridad — Delegaciones de la Unión	Transferido en parte
21 01 04 01	14 01 01 01	Gastos de apoyo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional	Transferido
21 01 04 03			Transferido
21 01 04 04			Transferido
21 01 04 05	14 01 05	Gastos de apoyo al Instrumento Europeo de Seguridad Nuclear	Transferido
21 01 04 06	14 01 04	Gastos de apoyo a los países y territorios de ultramar	Transferido
21 01 04 07	16 01 05	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo	Transferido
21 01 04 08	16 01 04	Gastos de apoyo a los fondos fiduciarios gestionados por la Comisión	Transferido
21 01 06 01	14 01 01 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional para la finalización de programas anteriores	Transferido
21 02 01	14 02 99 02	Finalización de instrumentos de cooperación al desarrollo anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
21 02 02			Transferido
21 02 03			Transferido
21 02 04			Transferido
21 02 05			Transferido
21 02 06			Transferido
21 02 07 01			Transferido
21 02 07 02			Transferido
21 02 07 03			Transferido
21 02 07 04			Transferido
21 02 07 05			Transferido
21 02 08 01			Transferido
21 02 08 02			Transferido
21 02 09			Transferido
21 02 20			Transferido
21 02 30	14 20 03 06	Organizaciones y acuerdos internacionales	Transferido
21 02 40	14 20 03 06	Organizaciones y acuerdos internacionales	Transferido
21 02 51 01	14 02 99 02	Finalización de instrumentos de cooperación al desarrollo anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
21 02 51 02			Transferido
21 02 51 03			Transferido
21 02 51 04			Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
21 02 51 05			Transferido
21 02 51 06			Transferido
21 02 51 07			Transferido
21 02 51 08			Transferido
21 04 01	14 02 99 04	Finalización del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos y las acciones anteriores en el ámbito de las misiones de observación electoral (anteriores a 2021)	Transferido
21 04 51	14 02 99 04	Finalización del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos y las acciones anteriores en el ámbito de las misiones de observación electoral (anteriores a 2021)	Transferido
21 05 01	14 02 99 05	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de las amenazas mundiales para la seguridad, la respuesta a las crisis y la preparación (anteriores a 2021)	Transferido
21 05 51	14 02 99 05	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de las amenazas mundiales para la seguridad, la respuesta a las crisis y la preparación (anteriores a 2021)	Transferido
21 06 01	14 06 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la cooperación en materia de seguridad nuclear (anteriores a 2021)	Transferido
21 06 02			Transferido
21 06 51			Transferido
21 07 01	14 05 99 01	Finalización de la cooperación con Groenlandia (anterior a 2021)	Transferido
21 08 01	14 20 04 04	Auditorías y evaluaciones estratégicas	Transferido
21 08 02	14 20 04 03	Política de información y comunicación estratégica de la acción exterior	Transferido en parte
	14 20 04 05	Fomento de la coordinación entre la Unión Europea y los Estados miembros en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria	Transferido en parte
21 09 51 01	14 02 99 03	Finalización de las relaciones con terceros países en el marco del Instrumento de Asociación y del Instrumento de cooperación con los países industrializados (anteriores a 2021)	Transferido
21 09 51 02			Transferido
21 09 51 03			Transferido
22 01 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
22 01 01 02	20 01 02 03	Remuneraciones e indemnizaciones — Delegaciones de la Unión	Transferido en parte
	20 01 02 04	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo de funciones — Delegaciones de la Unión	Transferido en parte
22 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
22 01 02 02	20 02 03 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 03 02	Agentes locales	Transferido en parte
	20 02 03 03	Personal interino	Transferido en parte
	20 02 03 04	Formación de jóvenes expertos y expertos nacionales en comisión de servicios	Transferido en parte
	20 02 03 05	Gastos de otros miembros del personal y pagos por otros servicios	Transferido en parte
22 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
22 01 02 12	20 01 05 01	Servicio médico	Transferido en parte
	20 01 05 03	Otros gastos de naturaleza social	Transferido en parte
	20 02 07 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 07 02	Ampliación de formación	Transferido en parte
22 01 03 01	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
22 01 03 02	20 03 05 01	Adquisiciones, alquileres y gastos conexos	Transferido en parte
	20 03 05 02	Gastos relativos a inmuebles	Transferido en parte
	20 03 05 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
	20 03 07 06	Seguridad — Delegaciones de la Unión	Transferido en parte
22 01 04 01	15 01 01 01	Gastos de apoyo para el IAP	Transferido
22 01 04 02	14 01 01 01	Gastos de apoyo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional	Transferido
22 01 04 03	16 01 04	Gastos de apoyo a los fondos fiduciarios gestionados por la Comisión	Transferido
22 01 06 01	15 01 01 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al IAP con vistas a la finalización de los programas anteriores	Transferido
22 01 06 02	14 01 01 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional para la finalización de programas anteriores	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
22 02 01 01	15 02 99 01	Finalización de instrumentos anteriores en el ámbito de la Ayuda de Preadhesión (anteriores a 2021)	Transferido
22 02 01 02			Transferido
22 02 02 01			Transferido
22 02 02 02			Transferido
22 02 03 01			Transferido
22 02 03 02			Transferido
22 02 04 01			Transferido
22 02 04 02			Transferido
22 02 04 03			Transferido
22 02 51			Transferido
22 04 01 01	14 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la Política Europea de Vecindad y relaciones con Rusia (anteriores a 2021).	Transferido
22 04 01 02			Transferido
22 04 01 03			Transferido
22 04 01 04			Transferido
22 04 02 01			Transferido
22 04 02 02			Transferido
22 04 02 03			Transferido
22 04 03 01			Transferido
22 04 03 02	05 02 99 01	Finalización del «Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)» — Gastos operativos (anteriores a 2021)	Transferido
22 04 03 03	14 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la Política Europea de Vecindad y relaciones con Rusia (anteriores a 2021).	Transferido
22 04 03 04			Transferido
22 04 20			Transferido
22 04 51			Transferido
22 04 52	05 02 99 01	Finalización del «Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)» — Gastos operativos (anteriores a 2021)	Transferido
23 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
23 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
23 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
23 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
23 01 04 01	14 01 02	Gastos de apoyo a la Ayuda humanitaria	Transferido
23 01 06 01	07 01 03 65	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al Cuerpo Europeo de Solidaridad con vistas a la finalización de programas anteriores	Transferido
23 02 01	14 03 01	Ayuda humanitaria	Transferido
23 02 02	14 03 02	Prevención de catástrofes, reducción del riesgo de catástrofes y preparación	Transferido
23 03 01 01	06 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en la Unión (anteriores a 2021)	Transferido
23 03 01 02	06 05 99 02	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en terceros países (anteriores a 2021)	Transferido
23 03 01 03	06 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en la Unión (anteriores a 2021)	Transferido
23 03 02 01	06 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en la Unión (anteriores a 2021)	Transferido
23 03 02 02	06 05 99 02	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en terceros países (anteriores a 2021)	Transferido
23 03 51	06 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en la Unión (anteriores a 2021)	Transferido
23 04 01	07 04 99 02	Finalización de la iniciativa «Voluntarios de Ayuda de la UE — Fortalecimiento de la capacidad de la Unión para responder a las crisis humanitarias» (2014 a 2020)	Transferido
24 01 07	20 03 17	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	Transferido
24 01 08	20 03 18	Gastos derivados del mandato del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	Transferido
24 02 01	03 03 99 01	Finalización de actividades anteriores en el ámbito de la lucha contra el fraude (anteriores a 2021)	Transferido
24 02 51			Transferido
24 04 01			Transferido
25 01 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
25 01 01 03	20 01 01 01	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones de los miembros de la institución	Transferido en parte
	21 01 02 03	Pensiones de los antiguos miembros de la Comisión	Transferido en parte
25 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
25 01 02 03	20 02 05	Consejeros especiales	Transferido
25 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
25 01 02 13	20 01 01 02	Otros gastos de gestión de los miembros de la institución	Transferido
25 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
25 01 07		Calidad de la legislación — Codificación del Derecho de la Unión	Suprimido
25 01 08	20 03 09 01	Asesoría jurídica, litigios e infracciones — Gastos jurídicos	Transferido
25 01 10	20 03 08 04	Contribución de la Unión al mantenimiento de los archivos históricos de la Unión	Transferido
25 01 11	20 03 08 01	Publicaciones	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
26 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
26 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
26 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
26 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
26 01 04 01	02 01 30 01	Gastos de apoyo al programa Europa Digital	Transferido
26 01 09	20 03 15 01	Oficina de Publicaciones	Transferido
26 01 10	O1 01 09 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	O1 02 01 02	Otras publicaciones obligatorias	Transferido en parte
26 01 11	O1 02 01 01	Diario Oficial de la Unión Europea (series L y C)	Transferido
26 01 12	O1 01 09 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	O1 02 01 02	Otras publicaciones obligatorias	Transferido en parte
26 01 20	20 03 15 02	Oficina Europea de Selección de Personal	Transferido
26 01 21	20 03 16 01	Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales	Transferido
26 01 22 01	20 03 16 02	Oficina de infraestructuras y logística — Bruselas	Transferido
26 01 22 02	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 01 01 13	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación directa	Transferido en parte
	01 01 02 03	Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 01 02 13	Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa	Transferido en parte
	01 01 03 03	Otros gastos de gestión para ITER	Transferido en parte
	20 03 01 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	Transferido en parte
26 01 22 03	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 01 01 13	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación directa	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	01 01 02 03	Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 01 02 13	Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa	Transferido en parte
	01 01 03 03	Otros gastos de gestión para ITER	Transferido en parte
	20 03 01 02	Gastos relativos a inmuebles	Transferido en parte
26 01 22 04	20 01 05 04	Movilidad	Transferido en parte
	20 03 01 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
26 01 22 05	20 03 01 04	Servicios y otros gastos operativos	Transferido en parte
	20 03 08 01	Publicaciones	Transferido en parte
	20 03 08 03	Adquisición de información	Transferido en parte
26 01 22 06	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 01 01 13	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación directa	Transferido en parte
	01 01 02 03	Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 01 02 13	Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa	Transferido en parte
	20 03 07 02	Vigilancia de inmuebles — Bruselas	Transferido en parte
26 01 23 01	20 03 16 03	Oficina de infraestructuras y logística — Luxemburgo	Transferido
26 01 23 02	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 01 03 03	Otros gastos de gestión para ITER	Transferido en parte
	20 03 02 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	Transferido en parte
26 01 23 03	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 01 03 03	Otros gastos de gestión para ITER	Transferido en parte
	20 03 02 02	Gastos relativos a inmuebles	Transferido en parte
26 01 23 04	20 01 05 03	Otros gastos de naturaleza social	Transferido en parte
	20 01 05 04	Movilidad	Transferido en parte
	20 03 02 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
26 01 23 05	20 03 02 04	Servicios y otros gastos operativos	Transferido
26 01 23 06	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 01 03 03	Otros gastos de gestión para ITER	Transferido en parte
	20 03 07 01	Seguridad y vigilancia — Sede	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	20 03 07 03	Vigilancia de inmuebles — Luxemburgo	Transferido en parte
26 01 29	20 03 06	Proyectos inmobiliarios de la Comisión — Pagos anticipados	Transferido
26 01 40	20 03 07 01	Seguridad y vigilancia — Sede	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
26 01 60 01	20 01 05 01	Servicio médico	Transferido
26 01 60 02	20 01 05 05	Gastos de concursos, oposiciones, selección y contratación de personal	Transferido
26 01 60 04	20 01 05 02	Guarderías	Transferido en parte
	20 01 05 03	Otros gastos de naturaleza social	Transferido en parte
26 01 60 06	20 01 03	Funcionarios destinados temporalmente en Administraciones nacionales, en organizaciones internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas	Transferido
26 01 60 07	20 03 09 03	Daños y perjuicios	Transferido
26 01 60 08	20 03 01 04	Servicios y otros gastos operativos	Transferido
26 01 60 09	20 02 08	Cursos de idiomas	Transferido
26 01 70 01	21 02 01 01	Oficina del Secretario General de las Escuelas Europeas (Bruselas)	Transferido
26 01 70 02	21 02 01 02	Bruselas I (Uccle)	Transferido
26 01 70 03	21 02 01 03	Bruselas II (Woluwe)	Transferido
26 01 70 04	21 02 01 04	Bruselas III (Ixelles)	Transferido
26 01 70 05	21 02 01 05	Bruselas IV (Laeken)	Transferido
26 01 70 11	21 02 01 06	Luxemburgo I	Transferido
26 01 70 12	21 02 01 07	Luxemburgo II	Transferido
26 01 70 21	21 02 01 08	Mol (BE)	Transferido
26 01 70 22	21 02 01 09	Fráncfort del Meno (DE)	Transferido
26 01 70 23	21 02 01 10	Karlsruhe (DE)	Transferido
26 01 70 24	21 02 01 11	Múnich (DE)	Transferido
26 01 70 25	21 02 01 12	Alicante (ES)	Transferido
26 01 70 26	21 02 01 13	Varese (IT)	Transferido
26 01 70 27	21 02 01 14	Bergen (NL)	Transferido
26 01 70 28	21 02 01 15	Culham (UK)	Transferido
26 01 70 31	21 02 02	Contribución de la Unión a las Escuelas Europeas (tipo 2)	Transferido
26 02 01	03 20 03 01	Procedimientos de adjudicación y publicación de contratos públicos de suministro, obras y servicios	Transferido
26 03 01	02 04 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las soluciones de interoperabilidad para las Administraciones Públicas, las empresas y los ciudadanos (ISA) (anteriores a 2021)	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
26 03 51	02 04 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las soluciones de interoperabilidad para las Administraciones Públicas, las empresas y los ciudadanos (ISA) (anteriores a 2021)	Transferido
27 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
27 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
27 01 02 09	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
27 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
27 01 02 19	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
27 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
27 01 07	20 03 08 01	Publicaciones	Transferido
27 01 11	20 03 10 03	Gastos excepcionales en momentos de crisis	Transferido
27 01 12 01	20 03 10 01	Cargas financieras	Transferido
27 01 12 02	20 03 10 02	Gestión de tesorería	Transferido
27 01 12 03	20 03 08 03	Adquisición de información	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
27 02 01	16 05 01	Déficit del ejercicio anterior	Transferido
27 02 02		Compensación temporal y a tanto alzado para los nuevos Estados miembros	Suprimido
28 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
28 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
28 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
28 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
29 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
29 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
29 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
29 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
29 01 04 01	03 01 01 01	Gastos de apoyo al Programa sobre el Mercado Único	Transferido
29 02 01	03 02 99 04	Finalización de programas anteriores sobre normalización, información y servicios financieros, auditoría y estadística (anteriores a 2021)	Transferido
29 02 51	03 02 99 04	Finalización de programas anteriores sobre normalización, información y servicios financieros, auditoría y estadística (anteriores a 2021)	Transferido
30 01 13 01	20 01 01 03	Indemnizaciones de los antiguos miembros	Transferido
30 01 13 03	20 01 01 03	Indemnizaciones de los antiguos miembros	Transferido
30 01 14 01	20 01 04	Funcionarios declarados en excedencia forzosa, cesados por interés del servicio o despedidos	Transferido
30 01 14 02			Transferido
30 01 14 03			Transferido
30 01 15 01	21 01 01	Pensiones e indemnizaciones	Transferido
30 01 15 02			Transferido
30 01 15 03			Transferido
30 01 16 01	21 01 02 01	Pensiones de los antiguos diputados al Parlamento Europeo	Transferido
30 01 16 02	21 01 02 02	Pensiones de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y de los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea	Transferido
30 01 16 03	21 01 02 03	Pensiones de los antiguos miembros de la Comisión	Transferido
30 01 16 04	21 01 02 04	Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea	Transferido
30 01 16 05	21 01 02 05	Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas	Transferido
30 01 16 06	21 01 02 06	Pensiones de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos	Transferido
30 01 16 07	21 01 02 07	Pensiones de antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos	Transferido
31 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
31 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
31 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
31 01 03 01	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
31 01 03 04	20 03 12 01	Equipo técnico y servicios para las salas de conferencias de la Comisión	Transferido
31 01 03 05	20 03 12 02	Gastos de organización de conferencias	Transferido
31 01 07 01	20 03 11 01	Gastos de interpretación	Transferido
31 01 07 02	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 03 11 02	Apoyo profesional	Transferido en parte
31 01 07 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
31 01 08 01	20 03 13 01	Gastos de traducción	Transferido
31 01 08 02	20 03 08 03	Adquisición de información	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
31 01 09	20 03 11 03	Cooperación interinstitucional — Interpretación	Transferido en parte
	20 03 13 02	Cooperación interinstitucional — Traducción	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
31 01 10	20 10 01	Centro de Traducción de los órganos de la Unión Europea	Transferido
32 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
32 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
32 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
32 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
32 01 04 01	02 01 22 01	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Energía	Transferido
32 01 04 02	12 01 02	Gastos de apoyo a la clausura nuclear en favor de Lituania	Transferido en parte
	12 01 03	Gastos de apoyo a la seguridad y clausura nucleares, también en favor de Bulgaria y Eslovaquia	Transferido en parte
32 01 05 01	01 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
32 01 05 02	01 01 01 02	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
32 01 05 03	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido
32 01 05 21	01 01 03 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan ITER	Transferido
32 01 05 22	01 01 03 02	Personal externo que ejecuta ITER	Transferido
32 01 05 23	01 01 03 03	Otros gastos de gestión para ITER	Transferido
32 01 07	20 03 14 01	Contribución de Euratom al funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento de Euratom	Transferido
32 02 01 01	02 03 99 02	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Energía (anteriores a 2021)	Transferido
32 02 01 02			Transferido
32 02 01 03			Transferido
32 02 01 04	02 02 99 05	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Energía (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido
32 02 02	02 20 04 02	Actividades de apoyo a la política europea de energía y al mercado interior de la energía	Transferido
32 02 03	02 20 04 02	Actividades de apoyo a la política europea de energía y al mercado interior de la energía	Transferido
32 02 10	02 10 06	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	Transferido
32 02 51	02 03 99 02	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Energía (anteriores a 2021)	Transferido
32 02 52	02 02 99 11	Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica (2007-2013) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
	02 03 99 04	Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica (2007-2013)	Transferido en parte
32 03 01	12 20 04 01	Salvaguardias nucleares	Transferido
32 03 02	12 20 04 02	Seguridad nuclear y protección contra las radiaciones	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
32 03 03	12 03 99 01	Finalización de los anteriores programas de ayuda a la clausura nuclear en Lituania (anterior a 2021)	Transferido
32 03 04 01	12 04 99 02	Finalización de los anteriores programas de seguridad y clausura nucleares en Bulgaria y Eslovaquia (anteriores a 2021)	Transferido
32 03 04 02	12 04 99 02	Finalización de los anteriores programas de seguridad y clausura nucleares en Bulgaria y Eslovaquia (anteriores a 2021)	Transferido
32 03 51	12 03 99 01	Finalización de los anteriores programas de ayuda a la clausura nuclear en Lituania (anterior a 2021)	Transferido en parte
	12 04 99 02	Finalización de los anteriores programas de seguridad y clausura nucleares en Bulgaria y Eslovaquia (anteriores a 2021)	Transferido en parte
32 04 03 01	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
	02 02 99 03	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
32 04 50 01	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
32 04 50 02	01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	Transferido en parte
	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
32 04 51	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
32 04 52	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
32 04 53	02 02 99 03	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido
32 04 54	01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
32 05 01 01	01 04 99 01	Finalización de actividades ITER anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
32 05 01 02	01 04 99 01	Finalización de actividades ITER anteriores (anteriores a 2021)	Transferido
32 05 50 01	01 01 03 03	Otros gastos de gestión para ITER	Transferido en parte
	01 04 99 01	Finalización de actividades ITER anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
32 05 50 02	01 01 03 03	Otros gastos de gestión para ITER	Transferido en parte
	01 04 99 01	Finalización de actividades ITER anteriores (anteriores a 2021)	Transferido en parte
32 05 51	01 04 99 01	Finalización de actividades ITER anteriores (anteriores a 2021)	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
33 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
33 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
33 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
33 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
33 01 04 01	07 01 05 01	Gastos de apoyo a «Derechos y Valores»	Transferido
33 01 04 02	07 01 06	Gastos de apoyo a «Justicia»	Transferido
33 01 04 03	03 01 01 01	Gastos de apoyo al Programa sobre el Mercado Único	Transferido
33 01 06 01	03 01 01 66	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único para a la finalización de los programas anteriores	Transferido
33 02 01	07 06 99 02	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de los derechos, la ciudadanía y la igualdad (anteriores a 2021)	Transferido
33 02 02	07 06 99 02	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de los derechos, la ciudadanía y la igualdad (anteriores a 2021)	Transferido
33 02 03 01	03 02 99 06	Finalización de programas anteriores sobre Derecho de sociedades (anteriores a 2021)	Transferido
33 02 03 02	07 20 04 07	Otras actividades en el ámbito de los derechos fundamentales	Transferido
33 02 06	07 10 04	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)	Transferido
33 02 07	07 10 05	Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)	Transferido
33 02 51	07 06 99 02	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de los derechos, la ciudadanía y la igualdad (anteriores a 2021)	Transferido
33 03 01	07 07 99 01	Finalización de programas y acciones anteriores en el ámbito de la justicia (anteriores a 2021)	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
33 03 02	07 07 99 01	Finalización de programas y acciones anteriores en el ámbito de la justicia (anteriores a 2021)	Transferido
33 03 04	07 10 07	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)	Transferido
33 03 05	07 10 08	Fiscalía Europea	Transferido
33 03 51	07 07 99 01	Finalización de programas y acciones anteriores en el ámbito de la justicia (anteriores a 2021)	Transferido
33 04 01	03 02 99 03	Finalización de actividades y programas anteriores en el ámbito de los consumidores (anteriores a 2021)	Transferido
33 04 51	03 02 99 03	Finalización de actividades y programas anteriores en el ámbito de los consumidores (anteriores a 2021)	Transferido
34 01 01	20 01 02 01	Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
	20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	Transferido en parte
34 01 02 01	20 02 01 01	Agentes contractuales	Transferido en parte
	20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	Transferido en parte
	20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	Transferido en parte
34 01 02 11	20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	20 02 06 03	Reuniones de comités	Transferido en parte
	20 02 06 04	Estudios y consultas	Transferido en parte
	20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	Transferido en parte
	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
34 01 03	20 04 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	20 04 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	20 04 03	Servicios de centros de datos y de conexión en red	Transferido en parte
34 01 04 01	09 01 01 01	Gastos de apoyo del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	Transferido
34 01 06 01	16 01 02 64	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución con cargo al Fondo de Innovación con vistas a la finalización de los programas anteriores	Transferido
34 02 01	02 02 99 09	Finalización de programas anteriores en materia de medio ambiente y acción por el clima (LIFE) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido en parte
	09 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)	Transferido en parte
34 02 02	02 02 99 09	Finalización de programas anteriores en materia de medio ambiente y acción por el clima (LIFE) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	09 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)	Transferido en parte
34 02 03	09 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)	Transferido
34 02 04	14 20 03 06	Organizaciones y acuerdos internacionales	Transferido
34 02 05	09 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)	Transferido
34 02 51	09 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)	Transferido
34 03 01	16 03 01	Fondo de Innovación (FI) — Gastos operativos	Transferido
40 01 40	30 01 01	Reserva administrativa	Transferido
40 01 42	30 01 02	Reserva de contingencia	Transferido
40 02 40	30 02 01	Créditos no disociados	Transferido
40 02 41	30 02 02	Créditos disociados	Transferido
40 02 42	30 04 01	Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia	Transferido
40 02 43	30 04 02	Reserva para el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)	Transferido
40 03 01	30 03 01	Reserva negativa	Transferido

[1] El presupuesto de 2020 incluye los presupuestos rectificativos n.º 1 a n.º 8 y el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 10.
[2] Excepto para las líneas presupuestarias suprimidas en el ejercicio de 2021, cuya denominación corresponde a la del presupuesto para 2020.

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Proyectos piloto y Acciones preparatorias

Presupuesto para 2020 [1]	Proyecto de presupuesto para 2021	Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021 [2]	Acción
01 02 77 01	PA 06 16 01	Acción preparatoria — Fomento de la capacidad y desarrollo institucional para apoyar la aplicación de las reformas económicas	Transferido
01 04 77 02		Proyecto piloto — Gestión de activos estatales	Suprimido
01 04 77 03	PP 02 20 01	Proyecto piloto — Modelo de enfoque de impacto social de la vivienda social y empoderamiento de la población romaní: probar el uso de instrumentos financieros innovadores para mejorar los resultados sociales	Transferido
02 02 77 03	PA 03 09 01	Acción preparatoria — Erasmus para Jóvenes Emprendedores	Transferido
02 02 77 10	PA 03 12 01	Acción preparatoria — Euromed — Emprendedores innovadores por el cambio	Transferido
02 02 77 16		Proyecto piloto — Sobre el futuro del sector manufacturero	Suprimido
02 02 77 17		Proyecto piloto — La transmisión de empresas a los trabajadores con arreglo al modelo cooperativo: garantizar la sostenibilidad de las pymes	Suprimido
02 02 77 18	PP 03 15 02	Proyecto piloto — Inversoras providenciales	Transferido
02 02 77 19		Proyecto piloto — Turismo mundial	Suprimido
02 02 77 21	PA 03 15 01	Acción preparatoria — Producto turístico europeo relacionado con la cultura a escala transnacional	Transferido
02 02 77 23		Proyecto piloto — Youth on the SPOT — Asociación especial sobre turismo	Suprimido
02 02 77 24	PP 03 16 02	Proyecto piloto — Marca	Transferido
02 02 77 25	PP 03 16 03	Proyecto piloto – Refuerzo de la capacidad empresarial de los jóvenes migrantes	Transferido
02 02 77 26	PP 03 16 04	Proyecto piloto — Iniciativa para empresas emergentes del sector de la economía colaborativa: financiar el futuro del emprendimiento europeo	Transferido
02 02 77 27		Proyecto piloto — Reducción del desempleo juvenil y creación de cooperativas para aumentar las oportunidades de trabajo en la UE	Suprimido
02 02 77 28	PP 03 16 06	Proyecto piloto — Instrumento para pymes a fin de mejorar la participación de la mujer	Transferido
02 02 77 29	PA 03 17 01	Acción preparatoria — La Capital Europea del Turismo	Transferido
02 02 77 30	PP 03 17 01	Proyecto piloto — Alcanzar el liderazgo en el emprendimiento y oportunidades de cooperación (ALECO)	Transferido
02 02 77 31	PA 03 18 01	Acción preparatoria — Europa de la cultura: promoción de los tesoros europeos	Transferido
02 02 77 32	PA 03 18 02	Acción preparatoria — Turismo mundial	Transferido
02 02 77 33	PA 03 18 03	Acción preparatoria — Capacitación empresarial para jóvenes migrantes	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
02 02 77 34	PP 03 18 01	Proyecto piloto — Favorecer la capacidad de internacionalización mediante redes europeas de pymes	Transferido
02 02 77 35	PA 03 18 04	Acción preparatoria — Acelerar la modernización industrial mejorando el apoyo a las estructuras de demostración paneuropea — Impresión en 3D	Transferido
02 02 77 36	PA 03 18 05	Acción preparatoria — Cir©Lean: Red de fomento empresarial para las pymes de la Unión con miras al aprovechamiento de las oportunidades empresariales que ofrece la economía circular	Transferido
02 02 77 38	PA 03 19 01	Acción preparatoria — Reducción del desempleo juvenil y creación de cooperativas para aumentar las oportunidades de trabajo en la Unión	Transferido
02 02 77 39	PP 03 19 01	Proyecto piloto — Calidad de los servicios en el sector turístico	Transferido
02 02 77 40	PP 03 19 02	Proyecto piloto —- Acceso a internet de banda ancha a través de satélite para aportar contenidos educativos multimedia a las escuelas desconectadas	Transferido
02 02 77 41	PA 03 20 01	Acción preparatoria — Erasmus para Jóvenes Emprendedores Global / Alcanzar el liderazgo en el emprendimiento y oportunidades de cooperación	Transferido
02 02 77 42	PP 03 20 01	Proyecto piloto — Destinos inteligentes	Transferido
02 03 77 05	PP 03 17 02	Proyecto piloto — Desarrollo dinámico del comercio electrónico transfronterizo mediante soluciones eficientes en los servicios de paquetería	Transferido
02 03 77 07	PP 03 18 02	Proyecto piloto — Ensayos independientes de emisiones en condiciones reales de conducción (RDE) en carretera para garantizar una amplia información y transparencia con vistas a una mejor vigilancia del mercado	Transferido
02 03 77 08	PP 03 18 03	Proyecto piloto — Evaluación de las supuestas diferencias de calidad de los productos comercializados en el mercado único	Transferido
02 03 77 09	PP 03 19 03	Proyecto piloto — Eliminación de la falta de datos y preparación del terreno para la adopción de medidas en materia de seguridad contra los incendios	Transferido
02 03 77 10	PA 03 20 02	Acción preparatoria — Ensayos independientes de emisiones en condiciones reales de conducción (RDE) en carretera para garantizar una amplia información y transparencia con vistas a una mejor vigilancia del mercado	Transferido
02 03 77 11	PP 03 20 02	Proyecto piloto — Evaluación de los retos y oportunidades de las actividades de vigilancia del mercado en relación con las nuevas tecnologías y la cadena de suministro digital	Transferido
02 04 77 03	PA 13 17 01	Acción preparatoria sobre investigación en materia de defensa	Transferido
02 04 77 04	PP 01 17 01	Proyecto piloto — Tecnologías espaciales	Transferido
02 04 77 05	PP 01 19 01	Proyecto piloto — Ensayos de tecnologías de adaptación	Transferido
02 04 77 06	PP 01 19 02	Proyecto piloto — Gestión del tráfico espacial	Transferido
02 04 77 07	PA 01 19 01	Acción preparatoria — Preparación del nuevo programa Govsatcom de la Unión	Transferido
02 04 77 08	PP 01 20 01	Proyecto piloto— Resiliencia de la aviación frente a las interferencias intencionadas y las ciberamenazas en el GNSS	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
02 05 77 01	PP 01 20 02	Proyecto piloto — Utilización de Galileo y EGNOS para reducir el número de muertes por parada cardíaca	Transferido
04 03 77 02		Proyecto piloto — Promover la protección del derecho a la vivienda	Suprimido
04 03 77 07		Acción preparatoria —Tu primer empleo EURES	Suprimido
04 03 77 08		Proyecto piloto — Solidaridad social para la integración social	Suprimido
04 03 77 09		Acción preparatoria — Centros de información para los trabajadores desplazados y los trabajadores migrantes	Suprimido
04 03 77 13		Acción preparatoria — Medidas de activación destinadas a los jóvenes: aplicación de la iniciativa «Juventud en Movimiento»	Suprimido
04 03 77 14		Acción preparatoria — Innovación Social Impulsada por Empresarios Sociales y Jóvenes	Suprimido
04 03 77 17	PP 07 15 01	Proyecto piloto — Tarjeta de seguridad social	Transferido
04 03 77 18	PA 07 15 01	Acción preparatoria — Solidaridad social para la integración social	Transferido
04 03 77 19	PA 07 15 02	Acción preparatoria — Apoyo a la inclusión activa de los migrantes desfavorecidos en Europa mediante el desarrollo y la puesta a prueba de centros locales dedicados a la integración social y económica.	Transferido
04 03 77 21	PP 07 13 01	Proyecto piloto — Aplicación y servicio del lenguaje de signos en tiempo real de la Unión Europea	Transferido
04 03 77 23	PA 07 16 01	Acción preparatoria —	Transferido
04 03 77 24	PP 07 16 01	Proyecto piloto — Empleo de calidad para las personas que inician su carrera profesional a través del emprendimiento	Transferido
04 03 77 25	PA 07 17 01	Acción preparatoria — Sistema de Garantía Infantil — Establecimiento de una garantía infantil europea y su apoyo financiero	Transferido
04 03 77 26	PP 07 16 02	Proyecto piloto — Marco europeo para la movilidad de los aprendices: Desarrollo de la ciudadanía europea y de competencias mediante la integración de los jóvenes en el mercado laboral	Transferido
04 03 77 27	PP 07 18 01	Proyecto piloto — Fomento de las cooperativas de trabajadores domésticos y de los cheques-servicio	Transferido
04 03 77 29	PP 07 20 01	Proyecto piloto — El papel del salario mínimo en el establecimiento de la Garantía Laboral Universal	Transferido
05 08 77 09	PA 08 13 01	Acción preparatoria — Recursos genéticos animales y vegetales de la Unión	Transferido
05 08 77 10	PP 08 14 01	Proyecto piloto — Agropolo: desarrollo de una región agroempresarial modelo transfronteriza europea	Transferido
05 08 77 12	PP 08 16 01	Proyecto piloto — Ecopueblo social	Transferido
05 08 77 13	PP 08 16 02	Proyecto piloto — Mejorar los criterios y las estrategias de prevención y gestión de crisis en el sector agrícola	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
05 08 77 14	PP 08 16 03	Proyecto piloto — Restructuración de la cadena de abejas melíferas y programa de cría y selección de abejas melíferas resistentes al Varroa	Transferido
05 08 77 15	PP 08 16 04	Proyecto piloto — Análisis de las mejores maneras de que las organizaciones de productores se constituyan, lleven a cabo sus actividades y reciban apoyo	Transferido
05 08 77 16	PA 08 18 01	Acción preparatoria — Zonas rurales inteligentes en el siglo XXI	Transferido
05 08 77 17	PP 08 19 01	Proyecto piloto — Desarrollo de un conjunto de instrumentos para agricultores sobre prácticas de gestión integrada de plagas de toda la Unión	Transferido
05 08 77 18	PP 08 19 02	Proyecto piloto - Creación de un programa operativo: estructuración de los sectores agroalimentarios para garantizar la transmisión de empresas familiares agrícolas y la perpetuación de la agricultura local	Transferido
06 02 77 07	PP 02 15 01	Proyecto piloto — Acabar con los atascos: soluciones inteligentes de transporte integrado para la infraestructura viaria	Transferido
06 02 77 11		Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para probar el uso de una empresa común público-privada para apoyar la implantación del Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario (ERTMS) en todos los corredores de la red básica	Suprimido
06 02 77 12	PA 02 16 01	Acción preparatoria — Integración de sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) en el espacio aéreo europeo mediante un servicio de geovallado activo	Transferido
06 02 77 13		Proyecto piloto — Maneras innovadoras de financiar el transporte público de forma sostenible	Suprimido
06 02 77 14	PA 02 15 01	Acción preparatoria — Hacia un Sistema de Transporte Europeo único e innovador	Transferido
06 02 77 15	PP 02 17 01	Proyecto piloto — Sensibilización sobre las alternativas al coche privado	Transferido
06 02 77 16	PP 02 17 02	Proyecto piloto — Movilidad sostenible compartida interconectada con el transporte público en zonas rurales europeas [desarrollo del concepto de	Transferido
06 02 77 17	PP 02 17 03	Proyecto piloto — Arquitectura del espacio aéreo del Cielo Único Europeo	Transferido
06 02 77 18	PP 02 17 04	Proyecto piloto — Aplicación de transporte accesible para personas con movilidad reducida	Transferido
06 02 77 19	PP 02 17 05	Proyecto piloto — Zonas de aparcamiento seguras para camiones	Transferido
06 02 77 20	PP 02 18 01	Proyecto piloto — Comportamiento humano en relación con la conducción autónoma	Transferido
06 02 77 21	PP 02 18 02	Proyecto piloto — Campaña paneuropea de concienciación sobre la seguridad vial	Transferido
06 02 77 22	PP 02 18 03	Proyecto piloto — OREL — Sistema europeo para limitar el fraude en los cuentakilómetros: vía rápida para la inspección técnica de vehículos en la Unión	Transferido
06 02 77 23	PP 02 19 01	Proyecto piloto — TachograApp: estudio de viabilidad y análisis del coste del desarrollo de una aplicación certificada para ser utilizada como tacógrafo	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
06 02 77 24	PA 02 19 01	Acción preparatoria — Herramienta de información de fácil utilización sobre regímenes de regulación del acceso de vehículos a zonas urbanas y regionales	Transferido
06 02 77 25	PP 02 20 02	Proyecto piloto— Etiquetado ecológico para la aviación / Proyecto de demostración con vistas a la introducción de un sistema voluntario de etiquetado ecológico de la aviación	Transferido
06 02 77 26	PP 02 20 03	Proyecto piloto— Interconexión de la movilidad urbana con la infraestructura de transporte aéreo	Transferido
06 02 77 27	PP 02 20 04	Proyecto piloto — Revitalización de los trenes nocturnos transfronterizos	Transferido
06 02 77 28	PP 02 20 05	Proyecto piloto— Capacidad de ecologización de los puertos de mar europeos	Transferido
07 02 77 02	PA 15 10 01	Acción preparatoria — Preservación y restauración del patrimonio cultural en zonas de conflicto	Transferido
07 02 77 13		Acción preparatoria — Plan BEST (Régimen voluntario para la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas en los Territorios de las Regiones Ultraperiféricas y los Territorios de Ultramar de la Unión)	Suprimido
07 02 77 22	PP 09 13 01	Proyecto piloto — Protección de la biodiversidad mediante una remuneración de los logros ecológicos basada en los resultados	Transferido
07 02 77 28	PP 09 15 01	Proyecto piloto — Definir el equilibrio entre la facultad de los Estados de regular objetivos políticos públicos legítimos, los derechos de los inversores por lo que respecta a la protección de sus inversiones y los derechos de los ciudadanos con relación al medio ambiente y la salud pública teniendo en cuenta la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (ATCI).	Transferido
07 02 77 29	PP 09 15 02	Proyecto piloto — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el ámbito de la fiscalidad medioambiental y las reformas presupuestarias	Transferido
07 02 77 30	PP 09 16 01	Proyecto piloto — Promover la economía circular verde en Europa a través de la capacitación, la creación de redes y el intercambio de soluciones innovadoras — Colmar las lagunas existentes en materia de innovación ecológica	Transferido
07 02 77 31	PP 09 16 02	Proyecto piloto — Mitigación de las enfermedades infecciosas para contrarrestar la pérdida de biodiversidad europea, como exige la Directiva sobre hábitats	Transferido
07 02 77 32	PP 09 16 03	Proyecto piloto — Protocolos para el establecimiento de programas de evaluación de infraestructuras verdes en toda la Unión	Transferido
07 02 77 33	PP 09 16 04	Proyecto piloto — Mitigación del impacto de los molinos eólicos en las poblaciones de murciélagos y aves y en sus rutas migratorias	Transferido
07 02 77 34	PP 09 16 05	Proyecto piloto — Listado de especies y hábitats en las regiones ultraperiféricas francesas	Transferido
07 02 77 35	PP 09 17 01	Proyecto piloto — Cartografía y evaluación del estado de los ecosistemas y sus servicios en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar: establecer vínculos y poner recursos en común	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
07 02 77 36	PP 09 17 02	Proyecto piloto — Red de Capitales Verdes Europeas	Transferido
07 02 77 37	PP 09 17 03	Proyecto piloto — Repercusiones de la quema de residuos domésticos sólidos en la calidad del aire en Europa y posibles medidas de mitigación	Transferido
07 02 77 39	PP 09 17 04	Proyecto piloto — Establecimiento de plataformas regionales o locales sobre la coexistencia de personas y grandes carnívoros, con un interés especial en los grandes carnívoros en zonas con niveles elevados de conflicto	Transferido
07 02 77 40	PP 09 17 05	Hacia mejoras basadas en pruebas en la aplicación de las Directivas sobre aves y hábitats (DAH): examen sistemático y metaanálisis	Transferido
07 02 77 41	PP 09 17 06	Proyecto piloto — Fomento de los métodos alternativos a la experimentación con animales	Transferido
07 02 77 42	PP 09 18 01	Proyecto piloto — Monitorización e indicadores relativos a las mariposas en la Unión	Transferido
07 02 77 43	PP 09 18 02	Proyecto piloto — Utilización de imágenes por satélite para mejorar el funcionamiento de la Red Natura 2000	Transferido
07 02 77 44	PP 09 18 03	Proyecto piloto — Inventario de soluciones, mejores prácticas y medidas para descontaminar la Unión de los residuos del plaguicida lindano	Transferido
07 02 77 45	PA 09 18 01	Acción preparatoria — Puesta en práctica de la creación de capacidades para el desarrollo programático y determinación de objetivos en el ámbito de la fiscalidad medioambiental y la reforma presupuestaria	Transferido
07 02 77 46	PP 09 18 04	Proyecto piloto — Evaluación, identificación, intercambio y difusión de mejores prácticas para la gestión no cruel de las especies exóticas invasoras	Transferido
07 02 77 47	PP 09 18 05	Proyecto piloto — Integración de sensores inteligentes y modelización para la vigilancia de la calidad del aire en las ciudades	Transferido
07 02 77 48	PP 09 18 06	Proyecto piloto — Soluciones basadas en la naturaleza para mitigar el cambio climático y la contaminación del agua en las regiones agrícolas	Transferido
07 02 77 49	PP 09 19 01	Proyecto piloto — Desarrollo de una etiqueta europea para los vehículos de emisiones ultrabajas	Transferido
07 02 77 50	PP 09 19 02	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad sobre una plataforma abierta común sobre los datos de la seguridad química	Transferido
07 02 77 51	PP 09 19 03	Proyecto piloto — Promoción en la sociedad civil del intercambio de conocimientos y buenas prácticas en relación con las ciudades verdes y los entornos urbanos verdes	Transferido
07 02 77 52	PP 09 19 04	Proyecto piloto — Especies exóticas invasoras: mejora del conocimiento y la comunicación	Transferido
07 02 77 53	PA 09 20 01	Acción preparatoria — Seguimiento e indicadores de polinizadores en la Unión	Transferido
07 02 77 54	PA 09 20 02	Acción preparatoria — Seguimiento de la calidad ambiental a través de la abeja común	Transferido
07 02 77 55	PA 09 20 03	Acción preparatoria —Tomarle el pulso a la biodiversidad europea mediante el Índice de la Lista Roja	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
07 02 77 56	PP 09 20 01	Proyecto piloto — Permeabilizar las presas Puertas de Hierro para permitir el tránsito de los esturiones del Danubio	Transferido
07 02 77 57	PA 09 20 04	Acción preparatoria — Fomento de métodos alternativos a la experimentación con animales	Transferido
07 02 77 58	PA 09 20 05	Acción preparatoria — Creación de un observatorio europeo de resiliencia y adaptación frente a la sequía	Transferido
07 02 77 59	PP 09 20 02	Proyecto piloto — Mejorar las orientaciones dirigidas a los gestores de las tierras, los ecologistas y las comunidades locales y la puesta en común de sus conocimientos a fin de preservar el patrimonio cultural paisajístico dentro y fuera de las zonas Natura 2000	Transferido
08 02 77 05	PP 01 16 01	Proyecto piloto — Inmunización materna: colmar las lagunas de conocimiento para promover la inmunización materna en entornos con un bajo nivel de recursos	Transferido
08 02 77 10	PP 01 19 03	Proyecto piloto — Identificar las vías de repercusión y desarrollar indicadores para el seguimiento y la medición del impacto social de la I+i en materia biomédica financiada por la UE	Transferido
08 05 77 01	PP 01 19 04	Proyecto piloto — Investigación sobre la reducción de las emisiones de CO2 en la producción de acero	Transferido
09 02 77 04	PA 07 15 03	Acción preparatoria — Centro Europeo para la Libertad de Prensa y de los Medios de Comunicación	Transferido
09 02 77 05		Acción preparatoria — Aplicación del instrumento de seguimiento del pluralismo en los medios de comunicación	Suprimido
09 02 77 06	PP 07 18 03	Proyecto piloto — Consejos de los medios de comunicación en la era digital	Transferido
09 02 77 07	PP 07 18 02	Proyecto piloto — Intercambio de	Transferido
09 02 77 08	PA 07 18 05	Acción preparatoria — Supervisión del pluralismo de los medios de comunicación en la era digital	Transferido
09 02 77 09	PP 07 19 02	Proyecto piloto — Mecanismo paneuropeo de respuesta rápida ante las violaciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación	Transferido
09 02 77 10	PA 07 19 01	Acción preparatoria — Fondo para la investigación periodística transfronteriza	Transferido
09 02 77 11	PP 02 19 05	Proyecto piloto — Plataforma de servicios digitales integrados para los ciudadanos y las empresas	Transferido
09 02 77 12	PP 02 19 04	Proyecto piloto — Concurso de programación a escala de la Unión	Transferido
09 02 77 13	PP 07 20 03	Proyecto piloto — Subvenciones de la Unión a medios de comunicación en línea a pequeña escala: apoyo a la oferta informativa de calidad y lucha contra las noticias falsas	Transferido
09 02 77 14	PP 07 20 04	Proyecto piloto — Integridad de los medios sociales	Transferido
09 02 77 15	PP 02 20 09	Proyecto piloto — Movilidad urbana inteligente mediante vehículos autónomos	Transferido
09 02 77 16	PP 07 20 05	Proyecto piloto — Instrumento de seguimiento de la propiedad de los medios de comunicación	Transferido
09 02 77 17	PA 07 20 01	Acción preparatoria — Consejos de los medios de comunicación en la era digital	Transferido
09 03 77 02	PP 02 20 08	Proyecto piloto — Desarrollo de la inteligencia artificial para el diagnóstico y tratamiento del cáncer infantil	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
09 03 77 03	PA 02 20 04	Acción preparatoria — Administración local inteligente basada en el internet de las cosas, la inteligencia artificial, la realidad virtual y las herramientas de aprendizaje automático para acercarse al ciudadano	Transferido
09 03 77 04	PA 02 20 03	Acción preparatoria — Inteligencia artificial y macrodatos en la transformación digital de las administraciones públicas en Europa: una plataforma europea para las regiones	Transferido
09 04 77 01	PP 01 14 01	Proyecto piloto — Tecnologías de conocimiento abierto: calificación y validación de conocimientos	Transferido
09 04 77 04		Proyecto piloto — Encuentro entre la Agenda Digital europea y Silicon Valley	Suprimido
09 04 77 05	PA 01 16 01	Acción preparatoria — Tecnologías de conocimiento abierto: calificación y validación de conocimientos	Transferido
09 04 77 06	PP 01 16 03	Proyecto piloto — Cibercompetencias: nuevas profesiones, nuevos métodos educativos, nuevos puestos de trabajo	Transferido
09 04 77 07	PP 01 16 02	Proyecto piloto — Desarrollo del uso de las nuevas tecnologías y las herramientas digitales en la educación	Transferido
09 04 77 08	PA 01 16 02	Acción preparatoria — REIsearch (	Transferido
09 04 77 09	PA 01 16 03	Acción preparatoria — Fábricas inteligentes en Europa Oriental	Transferido
09 04 77 10	PP 01 17 02	Proyecto piloto — Marco de mejores prácticas para abordar los abusos sexuales de menores	Transferido
09 04 77 11	PP 01 17 03	Proyecto piloto — Iniciativa de sensibilización a los algoritmos	Transferido
09 04 77 12	PP 01 17 05	Proyecto piloto — Habilitadores digitales en las pymes: apoyo de la digitalización para reforzar la capacidad de internacionalización y de innovación de las pymes	Transferido
09 04 77 13	PA 01 17 01	Acción preparatoria — Red de centros digitales	Transferido
09 04 77 14	PA 01 17 02	Acción preparatoria — Transformación digital de la industria europea	Transferido
09 04 77 15	PP 01 17 04	Proyecto piloto — Aplicación de los requisitos predeterminados de accesibilidad a la red en las herramientas y plataformas de creación de contenidos web (	Transferido
09 04 77 16	PP 01 17 06	Proyecto piloto — Plataforma europea de las personas vulnerables en la sociedad de la información: inventario de las buenas prácticas y las repercusiones socioeconómicas del empoderamiento de las comunidades vulnerables mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	Transferido
09 04 77 17	PP 01 17 07	Proyecto piloto —	Transferido
09 04 77 18	PA 01 18 01	Acción preparatoria — Creación de una Agencia Digital Europea	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
09 04 77 19	PP 01 18 01	Proyecto piloto — Gráfico de ecosistemas europeos de empresas emergentes y empresas de rápido crecimiento	Transferido
09 04 77 20	PP 01 18 02	Proyecto piloto — El arte y la liberación de la creatividad a través de soluciones digitales para la industria, las regiones y la sociedad en Europa	Transferido
09 04 77 21	PP 01 18 03	Proyecto piloto — Ecosistema europeo de tecnologías de registros distribuidos para el bien público y social	Transferido
09 04 77 22	PP 01 19 05	Proyecto piloto — Niñas 4 CTIM en Europa	Transferido
09 04 77 23	PA 01 19 02	Acción preparatoria — Aplicación de los requisitos predeterminados de accesibilidad a la red en las herramientas y plataformas de creación de contenidos web (	Transferido
09 04 77 24	PP 01 19 06	Proyecto piloto — Plataforma europea digital de proveedores de contenidos de calidad	Transferido
09 04 77 25	PP 01 19 07	Proyecto piloto — Discapacidad para leer y acceso a documentos: un posible enfoque	Transferido
09 04 77 26	PP 07 20 02	Proyecto piloto — Desarrollo y ensayo de una infraestructura de mecanismos destinados a proteger los derechos del niño en el ciberespacio sobre la base del Reglamento General de Protección de Datos y de otros actos legislativos de la Unión pertinentes en relación con los niños en el ciberespacio	Transferido
09 04 77 27	PA 01 20 01	Acción preparatoria — Arte y digitalización: la liberación de la creatividad para la industria, las regiones y la sociedad en Europa	Transferido
09 04 77 28	PP 01 20 03	Proyecto piloto — El arte y lo digital: rienda suelta a la creatividad en pro de la gestión del agua en Europa	Transferido
09 04 77 29	PP 01 20 04	Proyecto piloto — Accesibilidad a internet inclusiva para las personas con discapacidades cognitivas (Internet inclusiva: acceso para todos)	Transferido
09 05 77 02	PP 07 14 03	Proyecto piloto — Fomento de la integración europea a través de la cultura mediante nuevas versiones subtituladas de algunos programas de televisión de toda Europa	Transferido
09 05 77 03	PA 07 15 05	Acción preparatoria — Acción de subtitulado, incluida la colaboración masiva (	Transferido
09 05 77 04	PP 07 16 05	Proyecto piloto — Alfabetización mediática para todos	Transferido
09 05 77 05	PA 07 16 02	Acción preparatoria — Subtitulado de contenidos televisivos culturales europeos en toda Europa	Transferido
09 05 77 06	PA 07 18 06	Acción preparatoria — Alfabetización mediática para todos	Transferido
09 05 77 07	PP 07 18 04	Proyecto piloto — Prácticas para periodistas que trabajan en lenguas minoritarias no europeas	Transferido
09 05 77 08	PA 07 19 02	Acción preparatoria — Los cines como centros de innovación para las comunidades locales	Transferido
09 05 77 09	PP 07 19 03	Proyecto piloto — Plataforma(s) para la innovación de contenidos culturales	Transferido
09 05 77 10	PP 07 19 04	Proyecto piloto – Apoyo al periodismo de investigación y a la libertad de los medios de comunicación en la Unión	Transferido
09 05 77 11	PP 07 20 06	Proyecto piloto — Una esfera pública europea: una nueva oferta mediática en línea para los jóvenes europeos	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
09 05 77 12	PP 02 20 10	Proyecto piloto — Desarrollar una agenda estratégica de investigación, innovación y aplicación, así como una hoja de ruta para lograr la plena igualdad lingüística digital en Europa de aquí a 2030	Transferido
09 05 77 13	PP 02 20 11	Proyecto piloto — Apoyo para aumentar la cooperación entre la industria, las ONG y las autoridades de los Estados miembros para la rápida retirada del material pornográfico infantil en línea	Transferido
10 02 77 01		Proyecto piloto — Creación de un laboratorio para la innovación en el sector público de la Comisión Europea	Suprimido
10 02 77 02	PP 01 18 04	Proyecto piloto — Organización de eventos a gran escala —	Transferido
10 02 77 03	PP 01 19 09	Proyecto piloto — Aplicación de la metodología de investigación conocida como	Transferido
10 02 77 04	PP 01 19 08	Proyecto piloto — Técnicas integradas para el refuerzo sísmico y la eficiencia energética de los edificios existentes	Transferido
11 06 77 02	PP 08 12 01	Proyecto piloto — Herramientas para una gobernanza común y una gestión sostenible de la pesca: fomento de la investigación colaborativa entre científicos y partes interesadas	Transferido
11 06 77 06	PA 08 13 02	Acción preparatoria — Guardianes del Mar	Transferido
11 06 77 07	PP 08 14 02	Proyecto piloto — Poner en funcionamiento una red de zonas marítimas protegidas establecidas o por establecer de conformidad con la legislación nacional e internacional en materia de medio ambiente o de pesca, con miras a aumentar los potenciales de producción de las pesquerías mediterráneas de la Unión, en consonancia con las capturas máximas sostenibles y con un planteamiento ecosistémico de la gestión de los recursos pesqueros	Transferido
11 06 77 08		Proyecto piloto — Medidas de apoyo a la pesca a pequeña escala	Suprimido
11 06 77 09	PP 08 15 01	Proyecto piloto — Desarrollo de prácticas de pesca en alta mar innovadoras y de bajo impacto para buques de pesca artesanal en regiones ultraperiféricas, incluido el intercambio de buenas prácticas y de pruebas de pesca	Transferido
11 06 77 10		Proyecto piloto — Evaluación de las declaraciones voluntarias relativas a los productos de la pesca y la acuicultura en Europa	Suprimido
11 06 77 11		Proyecto piloto — Modernización del control de la pesca y optimización de la vigilancia de los buques mediante sistemas europeos innovadores	Suprimido
11 06 77 13		Acción preparatoria — Programa de formación común para patrones de pequeñas embarcaciones comerciales	Suprimido
11 06 77 14	PP 08 18 01	Proyecto piloto — Educación sobre los océanos para todos	Transferido
11 06 77 15	PP 08 18 02	Proyecto piloto — Manual de buenas prácticas para cruceros	Transferido
11 06 77 16	PP 08 18 03	Proyecto piloto — Plataforma europea de organizaciones de productores del sector de la pesca y de la acuicultura	Transferido
11 06 77 17	PP 08 18 04	Proyecto piloto — Sistema de control de las capturas de la pesca recreativa de lubina	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
11 06 77 18	PA 08 20 01	Acción preparatoria — Carta de buenas prácticas para los cruceros	Transferido
12 02 77 06	PP 03 17 03	Proyecto piloto — Grupo operativo horizontal para las tecnologías de registros distribuidos y casos de uso por parte de los gobiernos	Transferido
12 02 77 07	PP 03 18 04	Proyecto piloto — Creación de una verdadera unión bancaria — Investigación sobre las diferencias en las legislaciones y reglamentaciones que afectan a la banca de los países de la zona del euro y necesidad de armonizarlas dentro de una unión bancaria	Transferido
12 02 77 08	PP 03 18 05	Proyecto piloto — Fondo Europeo de Inversiones para la Financiación Participativa	Transferido
12 02 77 09	PP 03 19 04	Proyecto piloto — Creación de capacidades para el desarrollo metodológico de hitos para la integración de los riesgos medioambientales y climáticos en el marco prudencial del sector bancario de la Unión	Transferido
12 02 77 10	PA 03 20 03	Acción preparatoria: Analizar las consecuencias de la propiedad comunitaria por parte de inversores institucionales	Transferido
12 02 77 11	PP 03 20 03	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad de un registro de activos europeo en el contexto de la lucha contra el blanqueo de capitales y la evasión fiscal	Transferido
13 03 77 03	PA 05 08 01	Acción preparatoria — Fomento de un entorno más favorable al microcrédito en Europa	Transferido
13 03 77 07		Acción preparatoria — Definición del modelo de gobernanza para la región del Danubio de la Unión Europea — Una coordinación mejor y más eficaz	Suprimido
13 03 77 12	PA 05 13 01	Acción preparatoria — Hacia una identidad regional común, la reconciliación de las naciones y una cooperación económica y social, incluida una plataforma paneuropea de conocimientos y excelencia en la macrorregión del Danubio	Transferido
13 03 77 15	PA 05 14 01	Acción preparatoria — Ciudades del mundo: cooperación entre la UE y terceros países en materia de desarrollo urbano	Transferido
13 03 77 17	PA 05 16 01	Acción preparatoria — Cooperación entre la UE y la CELAC en materia de cohesión territorial	Transferido
13 03 77 18	PA 05 16 02	Acción preparatoria — Política de cohesión y las sinergias con los fondos de investigación y desarrollo: la escalera a la excelencia — Cómo avanzar	Transferido
13 03 77 19	PA 05 16 03	Acción preparatoria — Apoyo al crecimiento y a la gobernanza en regiones menos desarrolladas	Transferido
13 03 77 20	PA 05 16 04	Acción preparatoria — Las ventajas competitivas económicas y el potencial de especialización inteligente a escala regional en Rumanía	Transferido
13 03 77 21	PP 05 17 01	Proyecto piloto — Estrategia de la Unión Europea para la región del Adriático y del Jónico (EUSAIR): generación y preparación de iniciativas y proyectos con un genuino valor añadido para el conjunto de la región	Transferido
13 03 77 22	PA 05 17 01	Acción preparatoria — Estrategia macrorregional 2014-2020: Estrategia de la Unión Europea para la región Alpina	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
13 03 77 23	PA 05 17 02	Acción preparatoria — Agenda Urbana para la Unión	Transferido
13 03 77 24	PP 05 18 01	Proyecto piloto — Determinar qué es lo que importa a los ciudadanos de la Unión: progreso social en las regiones europeas	Transferido
13 03 77 25	PP 05 19 01	Proyecto piloto — Aprovechar el potencial de la microfinanciación colectiva para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE)	Transferido
13 03 77 27	PP 05 20 01	Proyecto piloto — Promover las asociaciones de ciudades a escala mundial para la aplicación de la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas, con especial énfasis en la cooperación sobre cuestiones y políticas relacionadas con la economía circular y sobre cuestiones relativas a la calidad del aire, la transición energética y la integración de los migrantes y refugiados	Transferido
13 03 77 28	PA 05 20 01	Acción preparatoria — Iniciativa derivada de la Red de universidades, regiones, cámaras de comercio y ciudades del Adriático y del Jónico	Transferido
13 03 77 29	PA 05 20 02	Acción preparatoria — Estrategia de la UE para la Región del Adriático y del Jónico (EUSAIR): creación y preparación de iniciativas y proyectos que promueven la gobernanza y las asociaciones multinivel con un valor añadido real para la región	Transferido
13 03 77 30	PP 05 20 02	Proyecto piloto — BEST Culture: programa de apoyo a la diversidad cultural en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar de la Unión	Transferido
14 03 77 01	PP 03 16 07	Proyecto piloto — Sistema de educación digital en materia de fiscalidad y pagos de impuestos	Transferido
14 03 77 02	PP 03 16 01	Proyecto piloto — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el marco de la lucha contra la elusión fiscal, la evasión fiscal y el fraude fiscal	Transferido
14 03 77 03	PP 03 19 05	Proyecto piloto — Control del importe del patrimonio oculto por particulares en centros financieros extraterritoriales y de la repercusión de las normas recientemente acordadas a escala internacional sobre transparencia fiscal en la lucha contra la evasión fiscal	Transferido
14 03 77 04	PA 03 20 04	Acción preparatoria: Observatorio de la Unión de Delitos Fiscales y Financieros — Desarrollo de capacidades para apoyar la elaboración de las políticas europeas en el campo de la fiscalidad	Transferido
15 02 77 09		Acción preparatoria — Plataforma electrónica de vecindad	Suprimido
15 02 77 10	PP 07 16 03	Proyecto piloto — Promover la actividad física beneficiosa para la salud en toda Europa	Transferido
15 02 77 11		Proyecto piloto — Mejorar los resultados del aprendizaje apoyando a los profesores principiantes mediante formación, orientación y tutorías en línea	Suprimido
15 02 77 16	PA 07 17 02	Acción preparatoria — Evaluación de los programas de emprendimiento de la educación superior	Transferido
15 02 77 17	PP 07 17 01	Proyecto piloto — Premio Universitario de Sensibilización Altiero Spinelli	Transferido
15 02 77 18	PP 07 17 02	Proyecto piloto — El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
15 02 77 19	PP 07 17 03	Proyecto piloto — Control y orientación a través del deporte de jóvenes que corren el riesgo de radicalización	Transferido
15 02 77 20	PA 07 18 01	Acción preparatoria —	Transferido
15 02 77 21	PA 07 18 02	Acción preparatoria — Intercambios y movilidad en el deporte	Transferido
15 02 77 22	PA 07 18 03	Acción preparatoria — Sportue, promoción de los valores europeos a través de iniciativas deportivas a escala municipal	Transferido
15 02 77 23	PA 07 19 03	Acción preparatoria — Control y orientación a través del deporte de jóvenes que corren el riesgo de radicalización	Transferido
15 02 77 24	PP 07 19 05	Proyecto piloto — Un primer paso hacia un marco europeo de movilidad para los Makers	Transferido
15 02 77 25	PA 07 19 04	Acción preparatoria — Premio Universitario de Sensibilización Altiero Spinelli	Transferido
15 02 77 26	PP 07 19 06	Proyecto piloto — Premio Jan Amos al mejor profesor de la Unión que enseñe acerca de la UE	Transferido
15 02 77 27	PA 07 19 05	Acción preparatoria — Reconocimiento de períodos académicos escolares en el extranjero	Transferido
15 02 77 28	PA 07 19 06	Acción preparatoria — El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados	Transferido
15 02 77 29	PA 07 20 02	Acción preparatoria — Programas deportivos de base y de innovación de infraestructuras	Transferido
15 04 77 09		Proyecto piloto — Apoyo a las redes de jóvenes emprendedores creativos de la Unión y de terceros países	Suprimido
15 04 77 11	PA 07 15 04	Acción preparatoria — Nueva narrativa sobre Europa	Transferido
15 04 77 12	PA 07 16 03	Acción preparatoria — Europa con los Festivales, Festivales para Europa (EFFE)	Transferido
15 04 77 13	PP 07 17 04	Proyecto piloto — Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales	Transferido
15 04 77 14	PA 07 17 03	Acción preparatoria — Modelos abiertos de microempresas para la innovación en las casas históricas europeas de propiedad familiar	Transferido
15 04 77 16	PP 07 18 06	Proyecto piloto — Proteger los cementerios judíos de Europa: Un proceso de cartografía completo que incluya la investigación, el seguimiento y la estimación del coste relativo a la protección.	Transferido
15 04 77 17	PA 07 18 07	Acción preparatoria — Casas Europeas de la Cultura	Transferido
15 04 77 18	PA 07 18 04	Acción preparatoria —	Transferido
15 04 77 19	PP 07 18 05	Proyecto piloto — Financiación, aprendizaje, innovación y patentes para las industrias culturales y creativas	Transferido
15 04 77 20	PP 07 19 07	Proyecto piloto — Proyecto para la recuperación digital de bienes culturales judíos	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
15 04 77 21	PP 07 19 01	Proyecto piloto — Valoración de las industrias de los sectores de la cultura y de la creación en la Unión	Transferido
15 04 77 22	PA 07 20 03	Acción preparatoria — Financiación, aprendizaje, innovación y patentes para las industrias culturales y creativas	Transferido
15 04 77 23	PA 07 20 04	Acción preparatoria — Protección de los cementerios judíos de Europa: un proceso de cartografía completo que incluya la investigación, el seguimiento y distintas propuestas con sus respectivas estimaciones de costes para su protección	Transferido
15 04 77 24	PA 07 20 05	Acción preparatoria — Apoyo ascendente de la política de cultura y bienestar en la Unión	Transferido
16 03 77 04	PP 07 07 01	Proyecto piloto — Terminación del proyecto piloto EuroGlobe	Transferido
16 03 77 05		Acción preparatoria — Compartir Europa en línea	Suprimido
17 03 77 05		Proyecto piloto — Elaboración y aplicación de estrategias de prevención eficaces de la diabetes de tipo 2	Suprimido
17 03 77 08		Proyecto piloto — Protocolo Europeo de Prevalencia para la detección temprana de los trastornos del espectro autista en Europa	Suprimido
17 03 77 09		Proyecto piloto — Promoción de los sistemas de autoasistencia sanitaria en la Unión	Suprimido
17 03 77 10		Proyecto piloto — Mecanismos específicos para cada sexo en relación con las enfermedades de las arterias coronarias en Europa	Suprimido
17 03 77 11		Acción preparatoria — Consumo de fruta y verdura	Suprimido
17 03 77 12	PP 14 14 01	Proyecto piloto — Refuerzo de los servicios veterinarios en los países en desarrollo	Transferido
17 03 77 13		Proyecto piloto — Elaboración de estrategias basadas en pruebas para mejorar la salud de las personas aisladas y vulnerables	Suprimido
17 03 77 15	PA 06 14 01	Acción preparatoria — Estudio europeo sobre la carga que representa la epilepsia y la atención a la epilepsia	Transferido
17 03 77 16	PP 14 15 01	Proyecto piloto — Estrategia integrada para desarrollar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas	Transferido
17 03 77 17	PP 14 15 02	Proyecto piloto — Acceso a la justicia y a la reparación para las víctimas de los crímenes más graves perpetrados en la República Democrática del Congo (RDC)	Transferido
17 03 77 18		Proyecto piloto — Reducción de las desigualdades en materia de salud de las personas LGBTI	Suprimido
17 03 77 20	PP 06 14 01	Proyecto piloto — Reducción de las desigualdades en materia de salud: adquirir conocimientos y evaluar las acciones	Transferido
17 03 77 22	PP 06 15 01	Proyecto piloto — El efecto de diferir las modalidades de tratamiento de la insuficiencia renal y las prácticas de donación y trasplante de órganos en el gasto sanitario y resultados para los pacientes	Transferido
17 03 77 23	PP 06 15 02	Proyecto piloto — Plataforma para la mejora de la donación de órganos en el ámbito de la Unión Europea y los países vecinos: EUDONORG 2015-2016	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
17 03 77 24		Proyecto piloto — Hacia una medición más justa y eficaz del acceso a asistencia médica en toda la Unión para mejorar la cooperación y la transferencia de conocimientos tecnológicos	Suprimido
17 03 77 25	PP 06 16 01	Proyecto piloto — Establecimiento de un Registro de Malformaciones Congénitas Raras (como parte del Registro de Enfermedades Raras) sirviéndose de la estructura, la organización y la experiencia del Registro Polaco de Malformaciones Congénitas (RPMC).	Transferido
17 03 77 26	PP 06 16 02	Proyecto piloto — MentALLY	Transferido
17 03 77 27	PP 06 16 03	Proyecto piloto — Trastornos mentales graves y riesgo de violencia: vías a través de estrategias de asistencia y tratamiento eficaz	Transferido
17 03 77 28	PP 06 16 04	Proyecto piloto — Integrate: Desarrollo de estrategias integradas para la supervisión y el tratamiento de enfermedades crónicas y reumáticas – importancia de unos indicadores de calidad y de los resultados comunicados por los pacientes en la evaluación médica del desarrollo de la enfermedad y su impacto	Transferido
17 03 77 29	PP 14 19 01	Proyecto piloto — Cursos de prevención primaria para las jóvenes que residen en zonas con un alto riesgo de cáncer de mama	Transferido
17 04 77 03		Proyecto piloto — Desarrollo de mejores prácticas en el transporte de animales	Suprimido
17 04 77 04		Proyecto piloto — Red Europea de queserías artesanales — Proyecto consistente en la elaboración de directrices europeas sobre buenas prácticas de higiene	Suprimido
17 04 77 05	PP 03 17 04	Proyecto piloto — Establecimiento de un mercado interior armonizado para la carne de porcino procedente de cerdos que no han sido objeto de castración quirúrgica	Transferido
17 04 77 06	PP 03 17 05	Proyecto piloto — Seguimiento medioambiental del uso de plaguicidas a través de las abejas	Transferido
17 04 77 07	PP 03 20 04	Proyecto piloto — Bienestar del ganado bovino lechero, incluidas medidas para proteger a los terneros de raza lechera no destetados y a los animales que se encuentran al final de su vida útil	Transferido
17 04 77 08	PP 03 20 05	Proyecto piloto — Mejores prácticas para la transición a sistemas de producción de huevos de gallinas no enjauladas con un mayor nivel de bienestar	Transferido
18 02 77 01		Proyecto piloto — Finalización de la lucha contra el terrorismo	Suprimido
18 02 77 02		Proyecto piloto — Nuevos mecanismos integrados de cooperación entre los agentes públicos y privados para determinar los riesgos de las apuestas deportivas	Suprimido
18 02 77 04	PA 12 20 01	Acción preparatoria — Vigilancia coordinada de la red oscura por la Unión al objeto de combatir las actividades delictivas	Transferido
18 03 77 04	PP 10 11 01	Proyecto piloto —Red de contacto y diálogo entre los municipios y autoridades locales designados sobre experiencias y mejores prácticas en materia de reasentamiento e integración de refugiados	Transferido
18 03 77 05		Proyecto piloto — Financiación para las víctimas de torturas	Suprimido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
18 03 77 06		Acción preparatoria — Reasentamiento de refugiados en situaciones de urgencia	Suprimido
18 03 77 07		Proyecto piloto — Análisis de las políticas de recepción, protección e integración de los menores no acompañados en la Unión	Suprimido
18 03 77 08		Acción preparatoria — Red de contacto y diálogo entre los municipios y autoridades locales designados sobre experiencias y mejores prácticas en materia de reasentamiento e integración de refugiados	Suprimido
18 03 77 09	PA 10 14 01	Acción preparatoria — Financiación para rehabilitación de las víctimas de torturas	Transferido
18 03 77 12		Acción preparatoria — Servicios asistenciales en apoyo de los refugiados y migrantes menores no acompañados en Europa	Suprimido
19 06 77 01	PA 14 18 01	Acción preparatoria — StratCom Plus	Transferido
20 02 77 02	PP 14 18 01	Proyecto piloto — Mujeres y comercio: creación de un capítulo tipo sobre género en los acuerdos de libre comercio basado en datos sobre las mujeres que participan en el comercio y sobre las mujeres que participan en la economía doméstica	Transferido
21 02 77 02		Acción preparatoria — Actividades empresariales e intercambios científicos con la India	Suprimido
21 02 77 07		Acción preparatoria — Red regional africana de OSC para el Objetivo de Desarrollo del Milenio 5	Suprimido
21 02 77 10		Acción preparatoria en el ámbito de la transferencia de tecnología farmacéutica en favor de los países en desarrollo	Suprimido
21 02 77 13		Acción preparatoria — Mejora de la asistencia sanitaria de las víctimas de la violencia sexual en la República Democrática del Congo (RDC)	Suprimido
21 02 77 14	PA 14 07 01	Acción preparatoria — Fondo Global de Energías Renovables y Eficiencia Energética	Transferido
21 02 77 15	PP 14 13 01	Proyecto piloto — Inversión estratégica en la paz sostenible y la democratización en el Cuerno de África	Transferido
21 02 77 16	PP 14 14 01	Proyecto piloto — Refuerzo de los servicios veterinarios en los países en desarrollo	Transferido
21 02 77 18	PP 14 14 02	Proyecto piloto — Inversión en una paz sostenible y en la reconstrucción de las comunidades en la zona del Cauca — Colombia	Transferido
21 02 77 19	PA 14 14 01	Acción preparatoria — Desarrollo de la capacidad de resistencia para mejorar la salud de las comunidades nómadas en situaciones de postcrisis en la región del Sahel	Transferido
21 02 77 20	PA 14 14 02	Acción preparatoria — Reinserción socioeconómica de menores y mujeres profesionales del sexo en las explotaciones mineras de Luhwindja, en la provincia de Kivu Meridional, al este de la República Democrática del Congo	Transferido
21 02 77 21	PA 14 14 03	Acción preparatoria — Creación y fortalecimiento de asociaciones locales de cara al desarrollo de la economía social y el establecimiento de empresas sociales en África oriental	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
21 02 77 22	PP 14 15 01	Proyecto piloto — Estrategia integrada para desarrollar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas	Transferido
21 02 77 23	PP 14 15 02	Proyecto piloto — Acceso a la justicia y a la reparación para las víctimas de los crímenes más graves perpetrados en la República Democrática del Congo (RDC)	Transferido
21 02 77 24	PP 14 16 01	Proyecto piloto — Cartografiar la amenaza mundial de la resistencia a los antimicrobianos	Transferido
21 02 77 25	PP 14 16 02	Proyecto piloto — Reforzar los derechos del niño, la protección y el acceso a la educación para los niños y adolescentes desplazados en Guatemala, Honduras y El Salvador	Transferido
21 02 77 26	PP 14 16 03	Proyecto piloto — Servicios educativos para niños asociados anteriormente a las fuerzas y grupos armados en la Zona Administrativa del Gran Pibor en Sudán del Sur	Transferido
21 02 77 27	PP 14 16 04	Proyecto piloto — Ensayar el uso de la gestión participativa de los pastizales en Kenia y Tanzania	Transferido
21 02 77 28	PP 14 17 01	Proyecto piloto — Apoyo a la dimensión urbana de la cooperación al desarrollo: aumentar la capacidad financiera de las ciudades en los países en desarrollo en aras de un desarrollo urbano sostenible y productivo	Transferido
21 02 77 29	PA 14 17 01	Acción preparatoria — Apoyo a las pequeñas y medianas empresas y a las microempresas en los países en desarrollo	Transferido
21 02 77 30	PA 14 17 02	Acción preparatoria — Estrategia integrada para desarrollar y aplicar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas	Transferido
21 02 77 31	PP 14 17 02	Proyecto piloto —	Transferido
21 02 77 32		Acción preparatoria — Jóvenes voluntarios europeos al servicio del desarrollo	Suprimido
21 02 77 33	PP 14 18 02	Proyecto piloto — Fomento de la transparencia y las evaluaciones de impacto para las autoridades locales de Guatemala	Transferido
21 02 77 35	PP 14 19 01	Proyecto piloto — Ampliación de la asistencia sanitaria universal en Mauritania	Transferido
21 02 77 36		Acción preparatoria — Inversión en una paz sostenible y en la reconstrucción de las comunidades en la zona del Cauca — Colombia	Suprimido
21 04 77 02		Proyecto piloto — Foro de la sociedad civil UE-Rusia	Suprimido
22 02 77 01	PP 15 08 01	Proyecto piloto — Preservación y restauración del patrimonio cultural en zonas de conflicto	Transferido
22 02 77 02	PA 15 10 01	Acción preparatoria — Preservación y restauración del patrimonio cultural en zonas de conflicto	Transferido
22 02 77 03		Acción preparatoria — Refuerzo de la cooperación regional en materia de desaparecidos a raíz de los conflictos en la antigua Yugoslavia	Suprimido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
22 04 77 03	PA 14 12 01	Acción preparatoria — Nueva estrategia euromediterránea para la promoción del empleo juvenil	Transferido
22 04 77 04		Proyecto piloto — Financiación de la PEV — Preparación del personal para los empleos relacionados con la PEV de la UE	Suprimido
22 04 77 05		Acción preparatoria — Recuperación de los activos de los países de la Primavera Árabe	Suprimido
22 04 77 06	PP 14 17 03	Proyecto piloto — Desarrollo de un periodismo europeo basado en el conocimiento en relación con los vecinos de Europa a través de actividades educativas efectuadas en el campus de Natolin del Colegio de Europa	Transferido
22 04 77 07	PA 14 18 02	Acción preparatoria — Apoyo a los países vecinos de la Unión para aplicar la recuperación de activos	Transferido
23 02 77 01	PP 14 18 03	Proyecto piloto — Garantizar una prestación eficaz de ayuda a las víctimas de la violencia sexual y de género en contextos humanitarios	Transferido
23 03 77 03		Proyecto piloto — Sistema de alerta temprana para catástrofes naturales	Suprimido
23 03 77 04	PA 06 18 01	Acción preparatoria — Red de centros de operaciones europeos para la protección civil y la gestión de crisis	Transferido
25 01 77 04	PP 20 17 01	Proyecto piloto — Nuevas tecnologías y herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la aplicación y la simplificación de la Iniciativa Ciudadana Europea (ICE)	Transferido
25 01 77 05	PA 20 18 01	Acción preparatoria — Datos abiertos interrelacionados en la administración pública europea	Transferido
25 01 77 06	PP 20 19 01	Proyecto piloto - Reutilización de las normas digitales para apoyar al sector de las pymes	Transferido
26 03 77 03		Proyecto piloto — PublicAccess.eu: plataforma en línea para la publicación proactiva de los documentos no clasificados de las instituciones de la Unión	Suprimido
26 03 77 04	PP 20 15 01	Proyecto piloto — Comunicaciones electrónicas cifradas de las instituciones de la Unión	Transferido
26 03 77 06	PA 20 17 01	Acción preparatoria — Gobernanza y calidad del código de	Transferido
26 03 77 07	PP 20 17 02	Proyecto piloto — Desarrollo de la identificación electrónica y las firmas digitales en línea a través de la aplicación del Reglamento eIDAS por el Parlamento Europeo y la Comisión	Transferido
26 03 77 08	PA 20 17 02	Acción preparatoria — Comunicaciones electrónicas cifradas de las instituciones de la Unión	Transferido
26 03 77 09	PA 20 18 02	Acción preparatoria — Soluciones de análisis de datos para la elaboración de políticas	Transferido
32 02 77 08	PP 02 15 02	Proyecto piloto — Pobreza energética — Evaluación del impacto de la crisis y revisión de las medidas existentes y de posibles nuevas medidas en los Estados miembros	Transferido
32 02 77 09	PA 02 17 01	Acción preparatoria — Refuerzo de la cooperación sobre la acción contra el cambio climático entre islas de dentro y fuera de la Unión mediante la creación de una identidad insular en el marco del Pacto Mundial de los Alcaldes.	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
32 02 77 10		Proyecto piloto — Combatir la pobreza energética en la macrorregión de los mares Jónico y Adriático	Suprimido
32 02 77 11	PP 02 18 04	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para las tecnologías de registros distribuidos aplicadas al mercado europeo de la energía	Transferido
32 02 77 12	PA 02 18 01	Acción preparatoria — Establecimiento de una ayuda global a las regiones intensivas en carbón y carbono en transición	Transferido
32 02 77 13	PA 02 18 02	Acción preparatoria — Instrumental para que los participantes en el diálogo de la plataforma del carbón desarrollen y apoyen estrategias locales de transición	Transferido
32 02 77 14	PP 02 19 02	Proyecto piloto - Impulso de descarbonización de la industria mediante la evaluación de la utilización de energías renovables en los procesos industriales	Transferido
32 02 77 15	PP 02 19 03	Proyecto piloto — Pacto de los Alcaldes como instrumento para combatir la pobreza energética	Transferido
32 02 77 16	PA 02 20 01	Acción preparatoria — Enseñar a las autoridades y comunidades insulares a redactar licitaciones relativas a proyectos de energías renovables	Transferido
32 02 77 17	PA 02 20 02	Acción preparatoria — Refuerzo de la cooperación sobre la acción contra el cambio climático entre pueblos dentro y fuera de la Unión mediante la creación de una identidad rural en el marco del Pacto de los Alcaldes	Transferido
32 02 77 18	PP 02 20 06	Proyecto piloto — Depósito de las comunidades de energía — Seguimiento y apoyo en relación con las comunidades de energía de la Unión	Transferido
32 02 77 19	PP 02 20 07	Proyecto piloto — Búsqueda de la participación de las empresas en pro de la transición energética	Transferido
33 02 77 06	PP 07 13 02	Proyecto piloto — Elaboración de indicadores para medir la aplicación de la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local	Transferido
33 02 77 08	PP 07 14 04	Proyecto piloto — Plataforma del conocimiento para profesionales confrontados a la mutilación genital femenina	Transferido
33 02 77 09	PP 07 14 01	Proyecto piloto — Creación de capacidades para la sociedad civil romaní y aumento de su participación en la supervisión de las estrategias nacionales de integración de la población romaní	Transferido
33 02 77 10	PP 07 15 02	Proyecto piloto — Examen de los instrumentos y programas de recopilación de datos de la Unión desde la perspectiva de los derechos fundamentales	Transferido
33 02 77 13	PP 07 16 06	Proyecto piloto — Europa de las diversidades	Transferido
33 02 77 14	PP 07 16 04	Proyecto piloto — Votación electrónica: utilizar de la mejor manera posible las tecnologías modernas para unos procesos de voto más activos y democráticos	Transferido
33 02 77 16	PP 07 17 06	Proyecto piloto — Encuesta europea sobre la violencia de género	Transferido
33 02 77 17	PA 07 20 06	Acción preparatoria — Seguimiento civil de la población romaní — Refuerzo de la capacidad y la participación de la sociedad civil romaní y la sociedad civil en favor de la población romaní en el seguimiento y la revisión de las políticas	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
33 03 77 04	PP 07 14 02	Proyecto piloto — Concienciar a los niños sobre sus derechos en los procedimientos judiciales	Transferido
33 03 77 05	PP 07 17 05	Proyecto piloto — Sociedades ficticias	Transferido
33 03 77 06	PA 07 18 08	Acción preparatoria — Fondo de la Unión para el apoyo financiero en casos de litigios relativos a violaciones de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales	Transferido
33 03 77 07	PP 07 18 07	Proyecto piloto — Centro de Coordinación de Respuestas para Víctimas del Terrorismo	Transferido
33 03 77 08	PA 07 19 07	Acción preparatoria — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales y los delitos financieros	Transferido
33 04 77 04	PP 03 15 01	Proyecto piloto — Formación dirigida a las pymes sobre derechos de los consumidores en la era digital	Transferido
33 04 77 05	PP 03 16 05	Proyecto piloto — Capacitación y formación de los consumidores respecto de la seguridad de los productos y la vigilancia del mercado en el mercado único digital	Transferido
33 04 77 06	PP 03 19 06	Proyecto piloto — Limitar la calidad dual de los productos y fortalecer las organizaciones de consumidores en la Unión Europea	Transferido
33 04 77 07	PA 03 20 05	Acción preparatoria — Evaluación de las supuestas diferencias de calidad de los productos comercializados en el mercado interior	Transferido
34 02 77 03	PP 09 17 07	Proyecto piloto — Estudio de los ciclos de vida de los vehículos propulsados mediante electricidad, biocarburantes o combustibles tradicionales.	Transferido
34 02 77 05		Proyecto piloto — Captura de carbono	Suprimido

[1] El presupuesto de 2020 incluye los presupuestos rectificativos n.º 1 a n.º 8 y el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 10.
[2] Excepto para las líneas presupuestarias suprimidas en el ejercicio de 2021, cuya denominación corresponde a la del presupuesto para 2020.

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Oficinas

Presupuesto para 2020 ([1])	Proyecto de presupuesto para 2021	Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021 ([2])	Acción
Oficina de Publicaciones			
A2 01 01	O1 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones	Transferido en parte
	O1 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	Transferido en parte
A2 01 02 01	O1 01 02	Personal externo	Transferido
A2 01 02 11	O1 01 03 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	O1 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias	Transferido en parte
	O1 01 03 03	Estudios y consultas	Transferido en parte
	O1 01 03 04	Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión	Transferido en parte
	O1 01 03 05	Reuniones internas	Transferido en parte
A2 01 03	O1 01 01 04	Gastos de movilidad	Transferido en parte
	O1 01 04 01	Alquiler y adquisiciones	Transferido en parte
	O1 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles	Transferido en parte
	O1 01 04 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
	O1 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	Transferido en parte
	O1 01 05	Gastos de seguridad y control	Transferido en parte
	O1 01 09 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	O1 01 09 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	O1 01 09 03	Servicios de centro de datos y de conexión en red	Transferido en parte
	O1 02 03	Acceso y reutilización	Transferido en parte
A2 01 50	O1 01 01 03	Política y gestión de personal	Transferido
A2 01 51	O1 01 07	Política y gestión de infraestructuras	Transferido en parte
	O1 01 08	Gastos relacionados con acciones judiciales	Transferido en parte
A2 01 60	O1 01 06	Gastos de documentación y biblioteca	Transferido
A2 02 01 01	O1 02 01 01	Diario Oficial de la Unión Europea (series L y C)	Transferido
A2 02 01 02	O1 01 09 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	O1 02 01 02	Otras publicaciones obligatorias	Transferido en parte
A2 02 01 03	O1 01 09 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	O1 02 01 01	Diario Oficial de la Unión Europea (series L y C)	Transferido en parte
	O1 02 01 03	Publicaciones generales	Transferido en parte
A2 02 02	O1 01 09 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	O1 02 02	Conservación a largo plazo	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
A2 02 03	O1 01 09 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	O1 02 03	Acceso y reutilización	Transferido en parte
A2 10 01	O1 10 01	Créditos provisionales	Transferido
A2 10 02	O1 10 02	Reserva para imprevistos	Transferido
Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)			
A3 01 01	O6 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones	Transferido en parte
	O6 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones	Transferido en parte
A3 01 02 01	O6 01 02	Personal externo	Transferido en parte
	O6 01 04 05	Gastos de traducción	Transferido en parte
A3 01 02 11	O6 01 03 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	O6 01 03 02	Gastos de reuniones y grupos de expertos	Transferido en parte
	O6 01 03 03	Estudios y asesoría	Transferido en parte
	O6 01 03 04	Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión	Transferido en parte
	O6 01 03 05	Reuniones internas	Transferido en parte
A3 01 03	O6 01 04 01	Alquiler y adquisiciones	Transferido en parte
	O6 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles	Transferido en parte
	O6 01 04 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
	O6 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	Transferido en parte
	O6 01 05	Gastos de seguridad y control	Transferido en parte
	O6 01 09 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	O6 01 09 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	O6 01 09 03	Centro de datos y servicios de conexión en red	Transferido en parte
A3 01 50	O6 01 01 03	Gestión y política relativa al personal	Transferido
A3 01 51	O6 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras	Transferido en parte
	O6 01 08	Gastos relacionados con acciones judiciales	Transferido en parte
A3 01 60	O6 01 06	Gastos de documentación y biblioteca	Transferido
A3 02 01	O6 01 09 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	O6 01 09 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	O6 01 09 03	Centro de datos y servicios de conexión en red	Transferido en parte
	O6 02 01	Controles, estudios, análisis y actividades específicas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	Transferido en parte
A3 02 03	O6 02 02	Medidas en materia de información y comunicación	Transferido
A3 10 01	O6 10 01	Créditos provisionales	Transferido
A3 10 02	O6 10 02	Reserva para imprevistos	Transferido

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	Proyecto de presupuesto para 2021	Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021 [2]	Acción
Oficina Europea de Selección de Personal			
A4 01 01	O2 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones	Transferido en parte
	O2 01 01 02	Gastos e indemnizaciones vinculados a la contratación, el traslado y el cese de funciones	Transferido en parte
A4 01 02 01	O2 01 02	Personal externo	Transferido
A4 01 02 11	O2 01 03 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	O2 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias	Transferido en parte
	O2 01 03 04	Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión	Transferido en parte
A4 01 03	O2 01 04 01	Alquileres y adquisiciones	Transferido en parte
	O2 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles	Transferido en parte
	O2 01 04 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
	O2 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	Transferido en parte
	O2 01 05	Gastos de seguridad y control	Transferido en parte
	O2 01 09 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	O2 01 09 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	O2 01 09 03	Servicios de centro de datos y conexión en red	Transferido en parte
A4 01 50	O2 01 01 03	Gestión y política relativa al personal	Transferido
A4 01 51	O2 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras	Transferido en parte
	O2 01 08	Gastos relacionados con acciones judiciales	Transferido en parte
A4 01 60	O2 01 06	Gastos de documentación y biblioteca	Transferido
A4 02 01 01	O2 02 01	Oposiciones interinstitucionales	Transferido
A4 02 01 02	O2 01 03 03	Estudios y asesoría	Transferido
A4 02 01 03	O2 01 03 05	Reuniones internas	Transferido
A4 03 01 01	O2 03 01	Formación en materia de gestión	Transferido
A4 03 01 02	O2 03 02	Cursos de entrada en servicio	Transferido
A4 03 01 03	O2 03 03	Formación para la certificación	Transferido
A4 10 01	O2 10 01	Créditos provisionales	Transferido
A4 10 02	O2 10 02	Reserva para imprevistos	Transferido
Oficina de Gestión y Liquidación de derechos individuales			
A5 01 01	O3 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones	Transferido en parte
	O3 01 01 02	Gastos e indemnizaciones vinculados a la contratación, el traslado y el cese de funciones	Transferido en parte
A5 01 02 01	O3 01 01 03	Gestión y política relativa al personal	Transferido en parte
	O3 01 02	Personal externo	Transferido en parte
A5 01 02 11	O3 01 03 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	O3 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias	Transferido en parte
	O3 01 03 03	Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión	Transferido en parte
	O3 01 03 04	Reuniones internas	Transferido en parte
A5 01 03	O3 01 04 01	Alquileres y adquisiciones	Transferido en parte
	O3 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles	Transferido en parte
	O3 01 04 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
	O3 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	Transferido en parte
	O3 01 05	Gastos de seguridad y control	Transferido en parte
	O3 01 09 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	O3 01 09 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	O3 01 09 03	Servicios de centro de datos y de conexión en red	Transferido en parte
A5 01 50	O3 01 01 03	Gestión y política relativa al personal	Transferido
A5 01 51	O3 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras	Transferido en parte
	O3 01 08	Gastos relacionados con acciones judiciales	Transferido en parte
A5 01 60	O3 01 06	Gastos de documentación y biblioteca	Transferido
A5 10 01	O3 10 01	Créditos provisionales	Transferido
A5 10 02	O3 10 02	Reserva para imprevistos	Transferido
Oficina de Infraestructuras y Logística — Bruselas			
A6 01 01	O4 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones	Transferido en parte
	O4 01 01 02	Gastos e indemnizaciones vinculados a la contratación, el traslado y el cese de funciones	Transferido en parte
A6 01 02 01	O4 01 02 01	Personal externo — OIB	Transferido en parte
	O4 01 02 02	Personal externo — Instalación de guardería	Transferido en parte
A6 01 02 11	O4 01 03 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	O4 01 03 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	Transferido en parte
	O4 01 03 03	Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión	Transferido en parte
	O4 01 03 04	Reuniones internas	Transferido en parte
A6 01 03	O4 01 04 01	Alquileres y adquisiciones	Transferido en parte
	O4 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles	Transferido en parte
	O4 01 04 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
	O4 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	Transferido en parte
	O4 01 05	Gastos de seguridad y control	Transferido en parte
	O4 01 09 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	O4 01 09 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte

COMISIÓN
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto para 2020 [1]	**Proyecto de presupuesto para 2021**	**Denominación en el proyecto de presupuesto para 2021** [2]	**Acción**
	O4 01 09 03	Servicios de centro de datos y de conexión en red	Transferido en parte
A6 01 50	O4 01 01 03	Gestión y política relativa al personal	Transferido
A6 01 51	O4 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras	Transferido en parte
	O4 01 08	Gastos relacionados con acciones judiciales	Transferido en parte
A6 01 60	O4 01 06	Gastos de documentación y biblioteca	Transferido
A6 10 01	O4 10 01	Créditos provisionales	Transferido
A6 10 02	O4 10 02	Reserva para imprevistos	Transferido
Oficina de Infraestructura y Logística — Luxemburgo			
A7 01 01	O5 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones	Transferido en parte
	O5 01 01 02	Gastos e indemnizaciones vinculados a la contratación, el traslado y el cese de funciones	Transferido en parte
A7 01 02 01	O5 01 02 01	Personal externo — OIL	Transferido en parte
	O5 01 02 02	Personal externo — Guarderías	Transferido en parte
A7 01 02 11	O5 01 03 01	Gastos de misión y de representación	Transferido en parte
	O5 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias	Transferido en parte
	O5 01 03 03	Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión	Transferido en parte
	O5 01 03 04	Reuniones internas	Transferido en parte
A7 01 03	O5 01 04 01	Alquileres y adquisiciones	Transferido en parte
	O5 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles	Transferido en parte
	O5 01 04 03	Equipo y mobiliario	Transferido en parte
	O5 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	Transferido en parte
	O5 01 05	Gastos de seguridad y control	Transferido en parte
	O5 01 09 01	Sistemas de información	Transferido en parte
	O5 01 09 02	Entorno de trabajo digital	Transferido en parte
	O5 01 09 03	Servicios de centro de datos y de conexión en red	Transferido en parte
A7 01 50	O5 01 01 03	Gestión y política relativa al personal	Transferido
A7 01 51	O5 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras	Transferido en parte
	O5 01 08	Gastos relacionados con acciones judiciales	Transferido en parte
A7 01 60	O5 01 06	Gastos de documentación y biblioteca	Transferido
A7 10 01	O5 10 01	Créditos provisionales	Transferido
A7 10 02	O5 10 02	Reserva para imprevistos	Transferido

[1] El presupuesto de 2020 incluye los presupuestos rectificativos n.º 1 a n.º 8 y el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 10.
[2] Excepto para las líneas presupuestarias suprimidas en el ejercicio de 2021, cuya denominación corresponde a la del presupuesto para 2020.

SECCIÓN IV

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

INGRESOS

Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Tribunal de Justicia para el ejercicio 2021

Denominación	Importe
Gastos	444 049 000
Ingresos propios	–59 549 000
Contribución que ha de percibirse	**384 500 000**

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL
CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Impuestos y gravámenes***				
3 0 0 0	Impuesto sobre las remuneraciones	32 106 000	31 490 000	28 819 109,65	89,76
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las remuneraciones	5 679 000	5 521 000	5 104 646,15	89,89
	Artículo 3 0 0 — Total	37 785 000	37 011 000	33 923 755,80	89,78
3 0 1	***Cotizaciones al régimen de pensiones***				
3 0 1 0	Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones	21 764 000	20 532 000	20 070 891,07	92,22
3 0 1 1	Transferencia o rescate de derechos de pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	0,—	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	16 770,70	
	Artículo 3 0 1 — Total	21 764 000	20 532 000	20 087 661,77	92,30
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	59 549 000	57 543 000	54 011 417,57	90,70
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	***Producto de la venta de otros bienes***	p.m.	p.m.	108 607,95	
3 1 2	***Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	108 607,95	

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	***Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados***				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 1	***Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	***Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	***Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	831 740,46	
3 3 1	***Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 3	***Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	12 514,69	
3 3 8	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	153 711,48	
3 3 9	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	997 966,63	
	Título 3 — Total	**59 549 000**	**57 543 000**	**55 117 992,15**	**92,56**

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 Impuestos y gravámenes

3 0 0 0 Impuesto sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
32 106 000	31 490 000	28 819 109,65

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1; EE 01/01, p. 123).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8; EE 01/01, p. 136).

Reglamento (UE) n.º 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1), y en particular su artículo 3, apartado 1.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
5 679 000	5 521 000	5 104 646,15

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1; EE 01/01, p. 123).

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 *bis*.

Reglamento (UE) n.º 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1), y en particular su artículo 3, apartado 2.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 Cotizaciones al régimen de pensiones

3 0 1 0 Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
21 764 000	20 532 000	20 070 891,07

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

3 0 1 1 Transferencia o rescate de derechos de pensión por parte del personal

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 11, apartado 2, y el artículo 48 de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	16 770,70

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

3 1 0 Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES *(continuación)*

3 1 0 *(continuación)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 1 1 ***Producto de la venta de otros bienes***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	108 607,95

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de otros bienes pertenecientes a la institución. Incluye también los ingresos por la venta de vehículos que vayan a sustituirse o desecharse, una vez que su valor contable se haya amortizado totalmente.

3 1 2 ***Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

3 2 0 ***Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados***

3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS *(continuación)*

3 2 1 ***Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 2 ***Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

3 3 0 ***Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	831 740,46

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 1 ***Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

3 3 1 *(continuación)*

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 3 ***Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	12 514,69

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 8 ***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	153 711,48

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de las instituciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 9 ***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a recoger los demás ingresos procedentes de la gestión administrativa.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	***Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias***	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 1	***Intereses producidos por prefinanciaciones***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 4 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de fondos invertidos o en préstamo, intereses bancarios y otros intereses percibidos en las cuentas de la institución.

4 0 1 Intereses producidos por prefinanciaciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

GASTOS

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1	**PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	38 312 000	36 836 000	33 975 839,08
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	276 006 500	270 889 000	251 127 553,48
1 4	OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	28 006 000	27 294 500	25 304 595,85
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	6 397 000	6 429 000	6 183 768,59
	Título 1 — Total	**348 721 500**	**341 448 500**	**316 591 757,—**
2	**INMUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	63 943 000	65 280 000	74 754 981,14
2 1	INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO	27 341 000	25 999 000	27 803 258,09
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	1 282 000	1 184 000	1 884 855,83
2 5	REUNIONES Y CONFERENCIAS	535 000	525 000	517 182,85
2 7	INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN	2 174 500	2 142 000	2 330 504,02
	Título 2 — Total	**95 275 500**	**95 130 000**	**107 290 781,93**
3	**GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN**			
3 7	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS	52 000	59 000	17 716,20
	Título 3 — Total	**52 000**	**59 000**	**17 716,20**

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL	**444 049 000**	**436 637 500**	**423 900 255,13**

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	***Retribuciones y otros derechos***				
1 0 0 0	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	32 921 000	32 215 000	30 109 670,92	91,46
1 0 0 2	Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese de las funciones				
	Créditos no disociados	1 760 000	490 000	1 241 900,—	70,56
	Artículo 1 0 0 — Total	34 681 000	32 705 000	31 351 570,92	90,40
1 0 2	***Indemnizaciones temporales***				
	Créditos no disociados	2 898 000	3 349 000	2 054 453,43	70,89
1 0 4	***Misiones***				
	Créditos no disociados	280 000	280 000	299 750,—	107,05
1 0 6	***Formación***				
	Créditos no disociados	453 000	502 000	270 064,73	59,62
1 0 9	***Crédito provisional***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	38 312 000	36 836 000	33 975 839,08	88,68

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES
CAPÍTULO 1 4 — OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	***Retribuciones y otros derechos***				
1 2 0 0	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	272 240 000	267 837 000	248 249 479,78	91,19
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas				
	Créditos no disociados	685 000	732 000	665 853,79	97,20
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese de las funciones				
	Créditos no disociados	2 431 000	2 090 000	2 027 685,53	83,41
	Artículo 1 2 0 — Total	275 356 000	270 659 000	250 943 019,10	91,13
1 2 2	***Indemnizaciones tras el cese anticipado de las funciones***				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio				
	Créditos no disociados	650 500	230 000	184 534,38	28,37
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	Artículo 1 2 2 — Total	650 500	230 000	184 534,38	28,37
1 2 9	***Crédito provisional***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	276 006 500	270 889 000	251 127 553,48	90,99
	CAPÍTULO 1 4				
1 4 0	***Otros agentes y personas externas***				
1 4 0 0	Otros agentes				
	Créditos no disociados	8 716 000	8 285 000	8 036 147,86	92,20
1 4 0 4	Períodos de prácticas e intercambios de personal				
	Créditos no disociados	1 456 000	1 472 000	1 417 000,—	97,32

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 4 — OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*
CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
1 4 0	*(continuación)*				
1 4 0 5	Otras prestaciones externas				
	Créditos no disociados	246 000	234 000	246 000,—	100
1 4 0 6	Prestaciones externas en el ámbito lingüístico				
	Créditos no disociados	17 588 000	17 303 500	15 605 447,99	88,73
	Artículo 1 4 0 — Total	28 006 000	27 294 500	25 304 595,85	90,35
1 4 9	***Crédito provisional***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	28 006 000	27 294 500	25 304 595,85	90,35
	CAPÍTULO 1 6				
1 6 1	***Gastos de gestión de personal***				
1 6 1 0	Gastos diversos de contratación				
	Créditos no disociados	173 500	170 000	144 507,41	83,29
1 6 1 2	Formación complementaria				
	Créditos no disociados	1 780 500	1 745 500	1 528 061,33	85,82
	Artículo 1 6 1 — Total	1 954 000	1 915 500	1 672 568,74	85,60
1 6 2	***Misiones***				
	Créditos no disociados	405 000	478 500	498 500,—	123,09
1 6 3	***Intervenciones en favor del personal de la institución***				
1 6 3 0	Servicio social				
	Créditos no disociados	50 000	20 000	20 000,—	40
1 6 3 2	Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales				
	Créditos no disociados	358 000	337 000	333 856,93	93,26
	Artículo 1 6 3 — Total	408 000	357 000	353 856,93	86,73

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
1 6 5	***Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución***				
1 6 5 0	Servicio médico				
	Créditos no disociados	193 000	187 000	120 845,50	62,61
1 6 5 2	Restaurantes y comedores				
	Créditos no disociados	111 000	192 000	134 978,42	121,60
1 6 5 4	Centro de primera infancia				
	Créditos no disociados	3 280 000	3 141 000	3 226 519,—	98,37
1 6 5 5	Gastos de la PMO en relación con la gestión de expedientes relativos al personal del Tribunal de Justicia de la Unión Europea				
	Créditos no disociados	p.m.	113 000	118 000,—	
1 6 5 6	Escuelas Europeas				
	Créditos no disociados	46 000	45 000	58 500,—	127,17
	Artículo 1 6 5 — Total	3 630 000	3 678 000	3 658 842,92	100,79
	CAPÍTULO 1 6 — TOTAL	6 397 000	6 429 000	6 183 768,59	96,67
	Título 1 — Total	**348 721 500**	**341 448 500**	**316 591 757,—**	**90,79**

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Retribuciones y otros derechos

1 0 0 0 Retribuciones e indemnizaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
32 921 000	32 215 000	30 109 670,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, por lo que a los miembros de la institución se refiere:

— los sueldos base,

— las indemnizaciones de residencia,

— los complementos familiares, a saber: la asignación familiar, la asignación por hijos a cargo y la asignación por escolaridad,

— las indemnizaciones de representación y de funciones,

— la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente, así como la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad,

— las asignaciones por nacimiento,

— las indemnizaciones previstas en caso de defunción de un miembro de la institución,

— el pago de los coeficientes correctores que se aplican a los sueldos base, las indemnizaciones por residencia, los complementos familiares y las transferencias al extranjero de una parte de la retribución de los miembros de la institución (aplicación analógica del artículo 17 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea).

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 3, 4, 4 *bis,* 11 y 14.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 0 2 Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese de las funciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 760 000	490 000	1 241 900,—

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 0 *(continuación)*

1 0 0 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de viaje de los miembros de la institución (incluidos los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su cese en la institución,

— las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros de la institución con motivo de su entrada en funciones o de su cese,

— los gastos de mudanza que se deban a los miembros de la institución con motivo de su entrada en funciones o de su cese en la institución.

Bases jurídicas

Reglamento n. º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular su artículo 5.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 2 ***Indemnizaciones temporales***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 898 000	3 349 000	2 054 453,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones temporales, los complementos familiares y el coeficiente corrector fijado para los correspondientes países de residencia de los antiguos miembros de la institución.

Bases jurídicas

Reglamento n. º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular su artículo 7.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 4 Misiones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
280 000	280 000	299 750,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión y los gastos accesorios o excepcionales ocasionados por la realización de una misión.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento n. º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular su artículo 6.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 6 Formación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
453 000	502 000	270 064,73

Comentarios

Estos créditos se destinan a cubrir los gastos de participación de los miembros de la institución en cursos de idiomas u otros cursos de formación.

1 0 9 Crédito provisional

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones en el curso del ejercicio.

Este crédito es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 9 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 2,5 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

1 2 0 ***Retribuciones y otros derechos***

1 2 0 0 Retribuciones e indemnizaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
272 240 000	267 837 000	248 249 479,78

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los sueldos base de los funcionarios y de los agentes temporales,

— los complementos familiares, que consisten en la asignación familiar, la asignación por hijos a cargo y la asignación por escolaridad de los funcionarios y de los agentes temporales,

— las indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y de los agentes temporales,

— la indemnización de secretaría de los funcionarios de categoría AST destinados a empleos de taquimecanografía, operador de télex, mecanografía, secretaría de dirección o secretaría principal,

— la cuota patronal de la cobertura de los riesgos de enfermedad,

— la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente y los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia,

— el riesgo de desempleo del personal temporal,

— los pagos que deba efectuar la institución a favor del personal temporal con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 0 *(continuación)*

— la asignación por nacimiento y, en caso de defunción del funcionario, la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento, así como los gastos de traslado de los restos mortales hasta su lugar de origen,

— los gastos de viaje con ocasión de las vacaciones anuales para los funcionarios y agentes temporales, para sus cónyuges y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,

— la indemnización por despido de un funcionario en período de prueba despedido en caso de insuficiencia manifiesta en el trabajo, la indemnización por rescisión del contrato de un agente por parte de la institución, el rescate de los derechos a pensión de los antiguos auxiliares nombrados agentes temporales o funcionarios,

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes auxiliares y a las horas extraordinarias,

— las indemnizaciones de vivienda y de transporte,

— las indemnizaciones a tanto alzado por función,

— las indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento,

— las indemnizaciones por servicios continuos o por turnos o por obligación de permanencia en el lugar o a domicilio.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 62, 64, 65, 66, 67 y 68, así como la sección I de su anexo VII, su artículo 69 y el artículo 4 de su anexo VII, el artículo 18 de su anexo XIII, sus artículos 72 y 73, y el artículo 15 de su anexo VIII, sus artículos 70, 74 y 75, el artículo 8 de su anexo VII y su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, y en particular sus artículos 28 *bis*, 42, 47 y 48.

Reglamentación común relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y en particular su artículo 23.

1 2 0 2 Horas extraordinarias remuneradas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
685 000	732 000	665 853,79

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 2 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

1 2 0 4 Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese de las funciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 431 000	2 090 000	2 027 685,53

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de viaje que se deban a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones o de su cese en el servicio,

— las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,

— los gastos de mudanza que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,

— las dietas que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 20 y 71, y los artículos 5, 6, 7, 9 y 10 de su anexo VII.

1 2 2 ***Indemnizaciones tras el cese anticipado de las funciones***

1 2 2 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
650 500	230 000	184 534,38

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 2 *(continuación)*

1 2 2 0 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse a los funcionarios declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo de la institución, o que ocupen puestos de trabajo de los grados AD 14, AD 15 o AD 16 y sean cesados por interés del servicio, y a los funcionarios declarados en situación de excedencia por interés del servicio debido a necesidades de carácter organizativo vinculadas a la adquisición de nuevas competencias en las instituciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 42 *quater* y 50, y su anexo IV.

1 2 2 2 Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— las indemnizaciones que han de abonarse con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de los funcionarios o en los reglamentos,

— la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 64 y 72.

1 2 9 ***Crédito provisional***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones en el curso del ejercicio.

Este crédito es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 9 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 65.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 1 4 — OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

1 4 0 ***Otros agentes y personas externas***

1 4 0 0 Otros agentes

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
8 716 000	8 285 000	8 036 147,86

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la retribución así como la cuota patronal del régimen de seguridad social de los agentes auxiliares, de los intérpretes auxiliares, de los agentes locales y de los traductores auxiliares,

— los honorarios y los gastos de los consejeros especiales, incluidos los honorarios del consejero médico,

— los gastos relativos a la eventual utilización de agentes contractuales.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, en particular, su artículo 4 y su título V, así como su artículo 5 y su título VI.

1 4 0 4 Períodos de prácticas e intercambios de personal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 456 000	1 472 000	1 417 000,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 4 — OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 4 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos correspondientes al trabajo en los servicios del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de funcionarios de Estados miembros u otros expertos nacionales en comisión de servicios,

— la financiación de las becas concedidas a las personas en período de prácticas, del seguro de enfermedad durante el período de prácticas y de una contribución a los gastos de viaje,

— el reembolso de los gastos suplementarios en que incurrieron los funcionarios a raíz de su comisión de servicio fuera de la Institución.

1 4 0 5 Otras prestaciones externas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
246 000	234 000	246 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, siempre que no puedan ser ejecutados por los propios servicios de la institución, los gastos relativos a otras prestaciones ocasionales.

1 4 0 6 Prestaciones externas en el ámbito lingüístico

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
17 588 000	17 303 500	15 605 447,99

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos relativos a las acciones que organice el Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación (CITI) a fin de fomentar la cooperación interinstitucional en materia lingüística,

— el pago de los intérpretes independientes de la Dirección General de Interpretación de la Comisión,

— el pago de los agentes intérpretes de conferencia,

CAPÍTULO 1 4 — OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 6 *(continuación)*

— el pago de las prestaciones de operadores de conferencia contratados u ocasionales,

— las prestaciones de apoyo en concepto de corrección de textos, y en particular los honorarios y gastos de seguro, de desplazamiento, de estancia y de misión de correctores independientes, así como los gastos administrativos correspondientes,

— los gastos correspondientes a las prestaciones de traductores independientes o interinos o a trabajos de mecanografía y de otro tipo encargados al exterior por el servicio de traducción.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea tratará de cooperar con las demás instituciones de la Unión a través de un acuerdo interinstitucional para evitar duplicidades innecesarias en los esfuerzos de traducción de documentos procesales, economizando así más recursos del presupuesto general de la Unión.

1 4 9 ***Crédito provisional***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones en el curso del ejercicio.

Tiene carácter meramente provisional y únicamente puede ser utilizado tras haber sido transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 65 y 65 *bis*, y su anexo XI.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

1 6 1 Gastos de gestión de personal

1 6 1 0 Gastos diversos de contratación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
173 500	170 000	144 507,41

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de organización de los procedimientos de selección del personal organizados directamente por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así como los gastos relacionados con los desplazamientos y la revisión médica de los candidatos.

En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a la Oficina Europea de Selección de Personal, puede utilizarse para concursos organizados por la propia institución.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 6 1 2 Formación complementaria

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 780 500	1 745 500	1 528 061,33

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de formación profesional y reciclaje a nivel interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

Cubre asimismo los gastos relativos al material educativo y técnico.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 *bis*.

1 6 2 Misiones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
405 000	478 500	498 500,—

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas diarias por misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

1 6 3 Intervenciones en favor del personal de la institución

1 6 3 0 Servicio social

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
50 000	20 000	20 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de agentes que se encuentren en situaciones particularmente difíciles.

Se destina también a las siguientes categorías de personas, en el marco de una política de asistencia a personas con discapacidad:

— los funcionarios y agentes temporales en activo,

— los cónyuges de funcionarios y agentes temporales en activo,

— todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Cubre el reembolso, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias y una vez agotados los derechos eventualmente concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, de los gastos que no sean de carácter médico, reconocidos como necesarios y que se deriven de una discapacidad y estén debidamente acreditados.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 76.

1 6 3 2 Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
358 000	337 000	333 856,93

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 3 *(continuación)*

1 6 3 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a:

— fomentar y apoyar económicamente cualquier iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de las diversas nacionalidades, como subvenciones a clubes, círculos deportivos y culturales del personal,

— cubrir las demás intervenciones y subvenciones a favor de los agentes y de su familia.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 6 5 ***Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución***

1 6 5 0 Servicio médico

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
193 000	187 000	120 845,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al reconocimiento médico anual de todos los funcionarios, incluidos los análisis y exámenes médicos solicitados en el marco de dicho reconocimiento, los gastos de funcionamiento del dispensario, así como los gastos relativos a las actividades de promoción del bienestar en el trabajo.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

1 6 5 2 Restaurantes y comedores

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
111 000	192 000	134 978,42

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 5 *(continuación)*

1 6 5 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y el mantenimiento del material de los restaurantes y las cafeterías, así como una parte de sus gastos de funcionamiento, que entre otros incluyen los controles de higiene y de calidad.

Cubre también los gastos de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y comedores.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 6 5 4 Centro de primera infancia

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 280 000	3 141 000	3 226 519,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Tribunal de Justicia de la Unión Europea para el centro de primera infancia en Luxemburgo.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 6 5 5 Gastos de la PMO en relación con la gestión de expedientes relativos al personal del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	113 000	118 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por los contratos de servicio entre la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales (PMO) y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

1 6 5 6 Escuelas Europeas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
46 000	45 000	58 500,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 5 *(continuación)*

1 6 5 6 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Tribunal de Justicia de la Unión Europea a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas o el rembolso de la contribución pagada por la Comisión en nombre del Tribunal de Justicia de la Unión Europea a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, en virtud del convenio de servicio firmado con la Comisión. Cubre los costes relativos a los hijos del personal estatutario del Tribunal de Justicia de la Unión Europea inscritos en dichas escuelas.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	***Inmuebles***				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no disociados	130 000	120 000	7 071 420,47	5 439,55
2 0 0 1	Arrendamiento-compra				
	Créditos no disociados	37 090 000	40 076 000	45 041 823,30	121,44
2 0 0 3	Adquisición de bienes inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
2 0 0 5	Construcción de inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
2 0 0 7	Acondicionamiento de locales				
	Créditos no disociados	3 982 000	2 427 000	1 665 741,39	41,83
2 0 0 8	Estudios y asistencia técnica vinculados a los inmuebles				
	Créditos no disociados	1 447 000	1 662 000	1 620 370,78	111,98
	Artículo 2 0 0 — Total	42 649 000	44 285 000	55 399 355,94	129,90
2 0 2	***Gastos relativos a inmuebles***				
2 0 2 2	Limpieza y mantenimiento				
	Créditos no disociados	10 187 000	9 987 000	8 966 646,32	88,02
2 0 2 4	Consumo de energía				
	Créditos no disociados	2 895 000	2 895 000	2 472 560,30	85,41
2 0 2 6	Seguridad y vigilancia de inmuebles				
	Créditos no disociados	7 800 000	7 746 000	7 514 107,26	96,33

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*
CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
2 0 2	*(continuación)*				
2 0 2 8	Seguros				
	Créditos no disociados	150 000	142 000	126 387,—	84,26
2 0 2 9	Otros gastos relativos a inmuebles				
	Créditos no disociados	262 000	225 000	275 924,32	105,31
	Artículo 2 0 2 — Total	21 294 000	20 995 000	19 355 625,20	90,90
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	63 943 000	65 280 000	74 754 981,14	116,91
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	***Equipos, gastos de explotación y prestaciones correspondientes a la informática y las telecomunicaciones***				
2 1 0 0	Compra, trabajos, mantenimiento y conservación de equipos y programas informáticos				
	Créditos no disociados	8 965 000	10 060 000	10 565 664,95	117,85
2 1 0 2	Prestaciones externas para la explotación, la realización y el mantenimiento de programas informáticos y sistemas				
	Créditos no disociados	15 522 000	13 266 000	12 721 889,64	81,96
2 1 0 3	Telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	333 000	300 000	288 138,09	86,53
	Artículo 2 1 0 — Total	24 820 000	23 626 000	23 575 692,68	94,99
2 1 2	***Mobiliario***				
	Créditos no disociados	814 000	814 500	2 630 945,68	323,21
2 1 4	***Equipo técnico e instalaciones***				
	Créditos no disociados	399 000	249 000	448 560,89	112,42
2 1 6	***Vehículos***				
	Créditos no disociados	1 308 000	1 309 500	1 148 058,84	87,77
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	27 341 000	25 999 000	27 803 258,09	101,69

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE
CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS
CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 3				
2 3 0	***Papelería, material de oficina y bienes fungibles varios***				
	Créditos no disociados	593 000	611 000	504 400,66	85,06
2 3 1	***Gastos financieros***				
	Créditos no disociados	11 000	12 000	6 000,—	54,55
2 3 2	***Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios***				
	Créditos no disociados	30 000	30 000	7 426,74	24,76
2 3 6	***Franqueo postal***				
	Créditos no disociados	130 000	130 000	119 000,—	91,54
2 3 8	***Otros gastos de funcionamiento administrativo***				
	Créditos no disociados	518 000	401 000	1 248 028,43	240,93
	CAPÍTULO 2 3 — TOTAL	1 282 000	1 184 000	1 884 855,83	147,02
	CAPÍTULO 2 5				
2 5 2	***Gastos de recepción y de representación***				
	Créditos no disociados	155 000	145 000	138 187,82	89,15
2 5 4	***Reuniones, congresos, conferencias y visitas***				
	Créditos no disociados	380 000	380 000	378 995,03	99,74
	CAPÍTULO 2 5 — TOTAL	535 000	525 000	517 182,85	96,67
	CAPÍTULO 2 7				
2 7 0	***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
2 7 2	***Gastos de documentación, de biblioteca y de archivo***				
	Créditos no disociados	1 664 000	1 667 000	1 554 457,36	93,42
2 7 4	***Producción y difusión de información***				
2 7 4 0	Diario Oficial				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	97 086,78	

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
2 7 4	*(continuación)*				
2 7 4 1	Publicaciones de carácter general				
	Créditos no disociados	300 000	290 000	454 912,35	151,64
2 7 4 2	Otros gastos de información				
	Créditos no disociados	210 500	185 000	224 047,53	106,44
	Artículo 2 7 4 — Total	510 500	475 000	776 046,66	152,02
	CAPÍTULO 2 7 — TOTAL	2 174 500	2 142 000	2 330 504,02	107,17
	Título 2 — Total	**95 275 500**	**95 130 000**	**107 290 781,93**	**112,61**

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 0 0 Inmuebles

2 0 0 0 Alquileres

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
130 000	120 000	7 071 420,47

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres correspondientes a los inmuebles ocupados por la institución.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 1 Arrendamiento-compra

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
37 090 000	40 076 000	45 041 823,30

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones adeudadas por los inmuebles que son objeto de contratos de arrendamiento-compra.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 3 Adquisición de bienes inmuebles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

2 0 0 5 Construcción de inmuebles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a recoger la consignación eventual de un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 0 *(continuación)*

2 0 0 7 Acondicionamiento de locales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 982 000	2 427 000	1 665 741,39

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la realización de diferentes trabajos de acondicionamiento entre los que se encuentran la instalación de tabiques, cortinas, cableados, pintura, moquetas, revestimiento de suelos, falsos techos e instalaciones técnicas correspondientes a los mismos,

— los gastos relacionados con los trabajos derivados de estudios y de asistencia.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 8 Estudios y asistencia técnica vinculados a los inmuebles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 447 000	1 662 000	1 620 370,78

Comentarios

Este crédito de destina a cubrir los gastos relacionados con los estudios y la asistencia técnica relativos a los inmuebles.

2 0 2 ***Gastos relativos a inmuebles***

2 0 2 2 Limpieza y mantenimiento

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
10 187 000	9 987 000	8 966 646,32

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y de mantenimiento, sobre la base de los contratos existentes, de los edificios e instalaciones técnicas, así como los gastos por la realización de obras y el material necesario para el mantenimiento general (pintura, reparación, etc.) de los edificios ocupados por la institución.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 2 *(continuación)*

2 0 2 4 Consumo de energía

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 895 000	2 895 000	2 472 560,30

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 120 000 EUR.

2 0 2 6 Seguridad y vigilancia de inmuebles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
7 800 000	7 746 000	7 514 107,26

Comentarios

Este crédito se destina esencialmente a cubrir los gastos de vigilancia de los edificios ocupados por la institución.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 2 8 Seguros

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
150 000	142 000	126 387,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas de seguro de los inmuebles ocupados por la institución.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 2 9 Otros gastos relativos a inmuebles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
262 000	225 000	275 924,32

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 2 *(continuación)*

2 0 2 9 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir otros gastos corrientes en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos de este capítulo, en particular las contribuciones por vías públicas, saneamientos, retirada de basuras y señalización viaria.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO

2 1 0 ***Equipos, gastos de explotación y prestaciones correspondientes a la informática y las telecomunicaciones***

2 1 0 0 Compra, trabajos, mantenimiento y conservación de equipos y programas informáticos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
8 965 000	10 060 000	10 565 664,95

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, renovación, alquiler, reparación y mantenimiento de todos los equipos e instalaciones vinculados a la informática, la ofimática y la telefonía (incluidos los faxes, el material de videoconferencia y el material multimedios), así como el material de interpretación, como cabinas, auriculares y cajas de conexiones para la instalación de interpretación simultánea.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 2 Prestaciones externas para la explotación, la realización y el mantenimiento de programas informáticos y sistemas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
15 522 000	13 266 000	12 721 889,64

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los trabajos de análisis y programación informáticos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO *(continuación)*

2 1 0 *(continuación)*

2 1 0 3 Telecomunicaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
333 000	300 000	288 138,09

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos relacionados con las telecomunicaciones, tales como las cuotas de abono y los gastos de comunicaciones telefónicas (fijas y móviles).

También cubre los gastos relativos a las redes de transmisión de datos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 2 ***Mobiliario***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
814 000	814 500	2 630 945,68

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la compra de mobiliario adicional,

— la sustitución de una parte del mobiliario que tenga como mínimo 15 años de antigüedad y del mobiliario no reparable,

— el alquiler de mobiliario,

— los gastos de mantenimiento y reparación del mobiliario.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 4 ***Equipo técnico e instalaciones***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
399 000	249 000	448 560,89

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO *(continuación)*

2 1 4 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de adquisición de equipos técnicos,

— los gastos de renovación de equipos técnicos, y en particular el material audiovisual, de archivo, de biblioteca, así como utensilios diversos para los talleres de mantenimiento de los edificios y el material de reprografía, difusión y correo,

— los gastos de alquiler del equipo técnico y de las instalaciones,

— los gastos de mantenimiento y reparación del material y equipos que figuran en este artículo.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 6 ***Vehículos***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 308 000	1 309 500	1 148 058,84

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la adquisición de vehículos,

— la sustitución de los vehículos que tengan el mayor número de kilómetros por encima de 120 000 km,

— los gastos de contratación y de explotación de los vehículos alquilados,

— los gastos de mantenimiento, reparación, garaje, aparcamientos, peaje de autopistas y seguro de los vehículos de servicio.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento financiero se estima en 39 000 EUR.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

2 3 0 ***Papelería, material de oficina y bienes fungibles varios***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
593 000	611 000	504 400,66

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 0 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición de:

— papel xerográfico, fotocopias y cánones,

— papel y material de oficina,

— suministros para el taller de reproducción de documentos,

— suministros para los servicios de difusión y de correo,

— suministros para la grabación sonora,

— impresos y formularios,

— suministros para equipos de informática y ofimática,

— otros suministros y material no consignados en el inventario.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 2 000 EUR.

2 3 1 ***Gastos financieros***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
11 000	12 000	6 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios, gastos diversos), así como otros gastos financieros.

Los intereses bancarios percibidos por la institución están consignados en la previsión de ingresos.

2 3 2 ***Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
30 000	30 000	7 426,74

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los honorarios de abogados que la institución debe abonar como contrapartida de los servicios profesionales que ha recibido o en concepto de pago de las costas que debe soportar para ejecutar una resolución judicial, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios e intereses que debe pagar.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 6 Franqueo postal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
130 000	130 000	119 000,—

Comentarios

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 3 8 Otros gastos de funcionamiento administrativo

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
518 000	401 000	1 248 028,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los seguros diversos (en particular de responsabilidad civil, robo, riesgos relacionados con los equipos de tratamiento de textos, riesgo electrónico),

— la compra, el mantenimiento y la limpieza, principalmente, de las togas de magistrados, los uniformes para ujieres y conductores, las prendas de trabajo para el personal de reproducción y del equipo de mantenimiento,

— los gastos diversos de reuniones internas,

— los gastos de traslado y mantenimiento del material, del mobiliario y de los suministros de oficina,

— los gastos de funcionamiento efectuados por empresas de servicios,

— los demás gastos de funcionamiento no previstos específicamente en las líneas anteriores.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS

2 5 2 Gastos de recepción y de representación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
155 000	145 000	138 187,82

CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS *(continuación)*

2 5 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las obligaciones que incumben a la institución en materia de recepción y de representación, así como los gastos de recepción y de representación de los miembros del personal.

2 5 4 ***Reuniones, congresos, conferencias y visitas***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
380 000	380 000	378 995,03

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir principalmente la organización, con la colaboración de los Ministerios de Justicia, de seminarios y otras actividades de formación en la sede de la institución para magistrados y juristas de los Estados miembros.

El desarrollo paralelo de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y de los órganos jurisdiccionales nacionales en materia de Derecho de la Unión exige la celebración de reuniones con los magistrados de los órganos superiores nacionales y de especialistas de Derecho de la Unión Europea.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos de organización, incluidos los gastos de viaje y estancia de los participantes.

Por último, este crédito se destina asimismo a subvencionar las visitas de los grupos de visitantes no profesionales del Derecho, y en concreto, estudiantes.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

2 7 0 ***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

2 7 2 ***Gastos de documentación, de biblioteca y de archivo***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 664 000	1 667 000	1 554 457,36

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

2 7 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— las adquisiciones de obras, documentos y demás publicaciones, así como las actualizaciones de los volúmenes existentes,

— los trabajos de grabación y la compra de datos informatizados en el ámbito de la documentación jurídica,

— los equipos especiales para la biblioteca,

— los gastos de suscripción a diarios, revistas no especializadas y boletines diversos,

— los gastos de suscripción a agencias de prensa,

— los gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca,

— los gastos de acceso a determinadas bases de datos jurídicas externas,

— la contribución del Tribunal de Justicia de la Unión Europea para los gastos de conservación y custodia de los archivos históricos de la Unión en el Instituto Universitario Europeo de Florencia,

— los trabajos de análisis de las resoluciones judiciales y de alimentación de bases de datos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 7 4 ***Producción y difusión de información***

2 7 4 0 Diario Oficial

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	97 086,78

2 7 4 1 Publicaciones de carácter general

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
300 000	290 000	454 912,35

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición del *Informe Anual del Tribunal de Justicia* y de otros folletos de presentación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea puestos a disposición de los visitantes.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

2 7 4 *(continuación)*

2 7 4 2 Otros gastos de información

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
210 500	185 000	224 047,53

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y realización de obras de divulgación del Derecho de la Unión y demás gastos de información, de comunicación y de fotografía. Se destina también a facilitar la organización de reuniones con periodistas, redactores de revistas jurídicas o investigadores de terceros países.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 7				
3 7 1	***Gastos especiales del Tribunal de Justicia de la Unión Europea***				
3 7 1 0	Gastos judiciales				
	Créditos no disociados	52 000	59 000	17 716,20	34,07
3 7 1 1	Comité de arbitraje previsto en el artículo 18 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	Artículo 3 7 1 — Total	52 000	59 000	17 716,20	34,07
	CAPÍTULO 3 7 — TOTAL	52 000	59 000	17 716,20	34,07
	Título 3 — Total	**52 000**	**59 000**	**17 716,20**	**34,07**

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

3 7 1 Gastos especiales del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

3 7 1 0 Gastos judiciales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
52 000	59 000	17 716,20

Comentarios

Este crédito debe permitir el funcionamiento normal de la justicia en todos los casos de concesión de defensa gratuita y para todos los gastos de testigos y peritos, para los de inspección ocular y las comisiones rogatorias, para los honorarios de abogados y los demás gastos que, en su caso, recaigan en el Tribunal de Justicia.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 7 1 1 Comité de arbitraje previsto en el artículo 18 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Personal

Sección IV — Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Categoría y grado	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	5	—	5	—
AD 15	12	3	12	3
AD 14	80 ([1])	57 ([1])	81 ([1])	56 ([1])
AD 13	96	—	96	—
AD 12	92 ([2])	92	84 ([2])	91
AD 11	146	110	91	107
AD 10	149	52	176	51
AD 9	142	15	179	9
AD 8	103	2	112	1
AD 7	109	2	81	1
AD 6	11	—	11	—
AD 5	29	—	38	—
Subtotal AD	974	333	966	319
AST 11	12	—	12	—
AST 10	15	1	15	1
AST 9	46	—	40	—
AST 8	39	15	45	15
AST 7	70	40	58	38
AST 6	92	36	94	36
AST 5	118	27	126	22
AST 4	65	64	76	59
AST 3	54	39	69	26
AST 2	13	5	13	5
AST 1	2	—	1	—
Subtotal AST	526	227	549	202

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Categoría y grado				
	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	3	—	3
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	8	—	—	—
AST/SC 2	26	—	34	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	34	3	34	3
Total	**1 534** ([3])	**563**	**1 549** ([3])	**524**
Total	**2 097** ([4])		**2 073** ([4])	

([1]) De ellos, 1 AD 15 a título personal.
([2]) De ellos, 1 AD 14 a título personal.
([3]) No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los Miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal General [6 AD 12, 12 AD 11, 20 AD 10, 15 AD 7, 11 AST 6, 17 AST 5, 21 AST 4, 8 AST 3].
([4]) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por grupo de funciones.

SECCIÓN V

TRIBUNAL DE CUENTAS

INGRESOS

Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2021

Denominación	Importe
Gastos	153 721 727
Ingresos propios	–23 233 074
Contribución que ha de percibirse	**130 488 653**

TRIBUNAL DE CUENTAS

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL
CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Impuestos y gravámenes***				
3 0 0 0	Impuesto sobre las remuneraciones	12 227 015	11 987 000	11 540 666,82	94,39
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las remuneraciones	2 295 497	2 200 000	2 129 999,26	92,79
	Artículo 3 0 0 — Total	14 522 512	14 187 000	13 670 666,08	94,13
3 0 1	***Cotizaciones al régimen de pensiones***				
3 0 1 0	Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones	8 710 562	8 193 000	8 467 763,61	97,21
3 0 1 1	Transferencias o rescate de derechos a pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	0,—	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 3 0 1 — Total	8 710 562	8 193 000	8 467 763,61	97,21
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	23 233 074	22 380 000	22 138 429,69	95,29
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	***Venta de otros bienes inmuebles***	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 2	***Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	***Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados***				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 1	***Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	***Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	***Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	235 123,77	
3 3 1	***Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	21 956,33	
3 3 3	***Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 8	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 9	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***	p.m.	p.m.	5 715,58	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	262 795,68	
	Título 3 — Total	**23 233 074**	**22 380 000**	**22 401 225,37**	**96,42**

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 Impuestos y gravámenes

3 0 0 0 Impuesto sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
12 227 015	11 987 000	11 540 666,82

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
2 295 497	2 200 000	2 129 999,26

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 *bis*.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1).

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 0 *(continuación)*

3 0 0 1 *(continuación)*

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

3 0 1 ***Cotizaciones al régimen de pensiones***

3 0 1 0 Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
8 710 562	8 193 000	8 467 763,61

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

3 0 1 1 Transferencias o rescate de derechos a pensión por parte del personal

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

3 1 0 Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 1 1 Venta de otros bienes inmuebles

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a acomodar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de otros bienes pertenecientes a la institución.

3 1 2 Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

3 2 0 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados

3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS *(continuación)*

3 2 0 *(continuación)*

3 2 0 2 *(continuación)*

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 1 ***Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 2 ***Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

3 3 0 ***Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	235 123,77

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

3 3 1 Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	21 956,33

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 3 Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a acomodar otros ingresos procedentes de la gestión administrativa de la institución.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 9 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	5 715,58

Comentarios

Este artículo se destina a acomodar otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	***Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias***	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 1	***Intereses generados por prefinanciaciones***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 4 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a acomodar los productos de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución.

4 0 1 Intereses generados por prefinanciaciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a acomodar los productos de los intereses generados por prefinanciaciones.

TRIBUNAL DE CUENTAS

GASTOS

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1	**PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	10 703 545	11 751 000	11 004 242,66
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	114 120 182	111 860 000	106 434 163,35
1 4	OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS	7 861 000	7 403 000	6 407 113,57
1 6	OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	5 601 000	6 315 000	5 707 246,15
	Título 1 — Total	**138 285 727**	**137 329 000**	**129 552 765,73**
2	**INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	3 358 000	3 255 000	3 523 505,07
2 1	INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO	9 072 000	8 681 000	8 964 264,89
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	565 000	563 000	339 228,24
2 5	REUNIONES Y CONFERENCIAS	696 000	696 000	487 172,64
2 7	INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN	1 745 000	1 713 000	1 447 891,44
	Título 2 — Total	**15 436 000**	**14 908 000**	**14 762 062,28**
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL	**153 721 727**	**152 237 000**	**144 314 828,01**

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	***Sueldos y otros derechos***				
1 0 0 0	Sueldos, indemnizaciones y pensiones				
	Créditos no disociados	9 145 909	9 218 000	9 101 792,50	99,52
1 0 0 2	Derechos vinculados a la entrada en funciones y al cese de las funciones				
	Créditos no disociados	79 818	397 000	203 819,90	255,36
	Artículo 1 0 0 — Total	9 225 727	9 615 000	9 305 612,40	100,87
1 0 2	***Indemnizaciones transitorias***				
	Créditos no disociados	1 107 818	1 766 000	1 456 412,46	131,47
1 0 3	***Pensiones***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
1 0 4	***Misiones***				
	Créditos no disociados	290 000	290 000	198 000,—	68,28
1 0 6	***Formación***				
	Créditos no disociados	80 000	80 000	44 217,80	55,27
1 0 9	***Crédito provisional***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	10 703 545	11 751 000	11 004 242,66	102,81

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	***Retribución y otros derechos***				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	112 928 182	110 595 000	105 296 334,29	93,24
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas				
	Créditos no disociados	295 455	351 000	327 627,09	110,89
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese				
	Créditos no disociados	733 909	753 000	652 213,87	88,87
	Artículo 1 2 0 — Total	113 957 546	111 699 000	106 276 175,25	93,26
1 2 2	***Indemnizaciones por cese anticipado de funciones***				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio				
	Créditos no disociados	162 636	161 000	157 988,10	97,14
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo de funciones y sistema especial de jubilación para los funcionarios y agentes temporales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	Artículo 1 2 2 — Total	162 636	161 000	157 988,10	97,14
1 2 9	***Crédito provisional***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	114 120 182	111 860 000	106 434 163,35	93,26

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 4 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS
CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 1 4				
1 4 0	***Otros agentes y personas externas***				
1 4 0 0	Otros agentes				
	Créditos no disociados	4 991 364	4 660 000	4 318 694,44	86,52
1 4 0 4	Períodos de formación e intercambios de personal				
	Créditos no disociados	2 030 000	1 903 000	1 236 544,71	60,91
1 4 0 5	Otras prestaciones externas				
	Créditos no disociados	175 636	176 000	191 930,60	109,28
1 4 0 6	Prestaciones externas en el ámbito lingüístico				
	Créditos no disociados	664 000	664 000	659 943,82	99,39
	Artículo 1 4 0 — Total	7 861 000	7 403 000	6 407 113,57	81,51
1 4 9	***Crédito provisional***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	7 861 000	7 403 000	6 407 113,57	81,51
	CAPÍTULO 1 6				
1 6 1	***Gastos vinculados a la gestión del personal***				
1 6 1 0	Gastos diversos de contratación				
	Créditos no disociados	39 000	40 000	35 432,26	90,85
1 6 1 2	Perfeccionamiento profesional				
	Créditos no disociados	730 000	730 000	745 517,25	102,13
	Artículo 1 6 1 — Total	769 000	770 000	780 949,51	101,55

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
1 6 2	***Misiones***				
	Créditos no disociados	2 988 000	3 370 000	2 700 000,—	90,36
1 6 3	***Intervención en favor del personal de la institución***				
1 6 3 0	Servicio social				
	Créditos no disociados	27 000	30 000	9 000,—	33,33
1 6 3 2	Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales				
	Créditos no disociados	94 000	78 000	79 000,—	84,04
	Artículo 1 6 3 — Total	121 000	108 000	88 000,—	72,73
1 6 5	***Actividades relacionadas con el conjunto de personas vinculadas a la institución***				
1 6 5 0	Servicio médico				
	Créditos no disociados	118 000	140 000	86 534,71	73,33
1 6 5 2	Restaurantes y comedores				
	Créditos no disociados	140 000	130 000	154 761,93	110,54
1 6 5 4	Centro de primera infancia				
	Créditos no disociados	1 465 000	1 417 000	1 566 000,—	106,89
1 6 5 5	Gastos de la PMO para la gestión de los expedientes relativos al personal del Tribunal de Cuentas				
	Créditos no disociados	p.m.	380 000	331 000,—	
	Artículo 1 6 5 — Total	1 723 000	2 067 000	2 138 296,64	124,10
	CAPÍTULO 1 6 — TOTAL	5 601 000	6 315 000	5 707 246,15	101,90
	Título 1 — Total	**138 285 727**	**137 329 000**	**129 552 765,73**	**93,68**

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos y otros derechos

1 0 0 0 Sueldos, indemnizaciones y pensiones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
9 145 909	9 218 000	9 101 792,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los sueldos, de las indemnizaciones y de las asignaciones de los miembros del Tribunal de Cuentas, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte del sueldo transferida a un país distinto del de destino.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n. º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 0 2 Derechos vinculados a la entrada en funciones y al cese de las funciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
79 818	397 000	203 819,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de viaje de los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese,

— las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese,

— los gastos de mudanza de los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 0 *(continuación)*

1 0 0 2 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n. º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), y en particular su artículo 6.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 2 ***Indemnizaciones transitorias***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 107 818	1 766 000	1 456 412,46

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones transitorias y los complementos familiares de los miembros del Tribunal de Cuentas después del cese de sus funciones.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n. º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), y en particular su artículo 8.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 3 ***Pensiones***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación y de invalidez de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas, así como las pensiones de supervivencia de sus cónyuges y huérfanos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 3 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n. º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), y en particular sus artículos 9, 10, 11 y 16.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 4 ***Misiones***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
290 000	290 000	198 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas por misión, y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n. º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), y en particular su artículo 7.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 6 ***Formación***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
80 000	80 000	44 217,80

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación de los miembros del Tribunal de Cuentas en cursos de idiomas y otros cursos de perfeccionamiento profesional.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 9 Crédito provisional

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la incidencia de las posibles adaptaciones de las retribuciones y de las pensiones.

Este crédito es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 3,1 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

1 2 0 Retribución y otros derechos

1 2 0 0 Retribución e indemnizaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
112 928 182	110 595 000	105 296 334,29

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, en el caso de los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla:

— los sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos,

— el seguro de enfermedad, accidente y enfermedad profesional y otras contribuciones a la seguridad social,

— la contribución de la institución al seguro de enfermedad,

— diversos otros complementos e indemnizaciones,

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 0 *(continuación)*

— el pago de los gastos de viaje para el funcionario o el agente temporal, para su cónyuge y las personas a su cargo, desde el lugar de destino al lugar de origen,

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte del sueldo transferida a un país distinto del de destino,

— la prestación por desempleo de los agentes temporales, así como los importes que deba abonar la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen,

— la indemnización de despido de un funcionario en período de prueba por insuficiencia manifiesta de su trabajo,

— la indemnización de un agente temporal cuando la institución pone fin al contrato,

— las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar o en el domicilio.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 2 Horas extraordinarias remuneradas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
295 455	351 000	327 627,09

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones establecidas en la base jurídica.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

1 2 0 4 Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
733 909	753 000	652 213,87

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 4 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los de los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones, de su cese o de un traslado que implique un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación, de reinstalación y los gastos de mudanza que se deban a los funcionarios y agentes temporales que hayan tenido que cambiar de residencia a raíz de la toma de posesión de su cargo o de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como a raíz del cese definitivo en sus funciones seguido de la reinstalación en otra localidad,

— las indemnizaciones diarias temporales de los funcionarios y agentes temporales que justifiquen la necesidad de cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o a raíz de su destino a un nuevo lugar de servicio.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 2 ***Indemnizaciones por cese anticipado de funciones***

1 2 2 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
162 636	161 000	157 988,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deberán abonarse a los funcionarios declarados en excedencia forzosa a raíz de una medida de reducción del número de puestos de trabajo de la institución o a los titulares de un puesto de alto funcionario que se suprime en interés del servicio.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 2 *(continuación)*

1 2 2 2 Indemnizaciones por cese definitivo de funciones y sistema especial de jubilación para los funcionarios y agentes temporales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— las indemnizaciones que se deban abonar en aplicación del Estatuto de los funcionarios o de otra normativa,

— la cuota patronal del seguro de enfermedad de los beneficiarios de indemnizaciones,

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 64 y 72.

1 2 9 ***Crédito provisional***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a hacer frente a las consecuencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones.

Este crédito es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 65 y 65 *bis* y su anexo XI.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 1 4 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS

1 4 0 Otros agentes y personas externas

1 4 0 0 Otros agentes

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 991 364	4 660 000	4 318 694,44

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos siguientes:

— la retribución de otros agentes, en particular los trabajadores contratados, las contribuciones a la seguridad social de la institución con respecto a este tipo de personal y el efecto de los coeficientes correctores aplicables a su remuneración,

— los honorarios del personal médico abonados en régimen de prestación de servicios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 4 0 4 Períodos de formación e intercambios de personal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 030 000	1 903 000	1 236 544,71

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos ocasionados por las comisiones de servicios y la adscripción temporal a los servicios del Tribunal de Cuentas de funcionarios de los Estados miembros prioritariamente, o de otros Estados, y otros expertos, o los gastos relativos a consultas de corta duración,

— el reembolso de los gastos suplementarios que el intercambio supone para los funcionarios de la Unión,

— los gastos de los períodos de formación en los servicios del Tribunal de Cuentas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 4 0 5 Otras prestaciones externas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
175 636	176 000	191 930,60

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 4 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 5 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el recurso a personal temporal, con la excepción de los traductores interinos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 4 0 6 Prestaciones externas en el ámbito lingüístico

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
664 000	664 000	659 943,82

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos relativos a las acciones decididas por el Comité Interinstitucional de la Traducción y la Interpretación (CITI) con el fin de promover la cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico,

— los honorarios, las cotizaciones sociales, los gastos de viaje y las dietas de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes,

— los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos y otros trabajos externalizados por el Servicio de Traducción.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 4 9 ***Crédito provisional***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a hacer frente a las consecuencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones.

Es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 1 4 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 9 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 65 y 65 *bis* y su anexo XI.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

1 6 1 ***Gastos vinculados a la gestión del personal***

1 6 1 0 Gastos diversos de contratación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
39 000	40 000	35 432,26

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de publicidad y de convocatoria, así como los gastos relacionados con los desplazamientos, y

— el reconocimiento médico de los candidatos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 6 1 2 Perfeccionamiento profesional

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
730 000	730 000	745 517,25

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de perfeccionamiento profesional, incluidos los cursos de idiomas, y de seminarios en el ámbito del control y de la gestión financiera sobre una base interinstitucional, así como los gastos de inscripción en seminarios similares.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 1 *(continuación)*

1 6 1 2 *(continuación)*

Cubre asimismo parte del coste de las cotizaciones a ciertas organizaciones profesionales cuyo trabajo es pertinente a efectos de las actividades del Tribunal de Cuentas.

Se destina también a financiar la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, letra e) del Reglamento financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 *bis*.

1 6 2 ***Misiones***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 988 000	3 370 000	2 700 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, incluidos los gastos accesorios de expedición de títulos de transporte y reservas, las indemnizaciones de misión y los gastos accesorios o extraordinarios en que se incurra como consecuencia de misiones de funcionarios y otros agentes del Tribunal de Cuentas, así como por los expertos o funcionarios nacionales o internacionales destinados en comisión de servicio al Tribunal de Cuentas y los becarios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

1 6 3 ***Intervención en favor del personal de la institución***

1 6 3 0 Servicio social

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
27 000	30 000	9 000,—

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 3 *(continuación)*

1 6 3 0 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las actuaciones en favor de agentes que se encuentren en situaciones particularmente difíciles.

Se destina también a la asistencia a las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:

— los funcionarios y agentes temporales en activo,

— los cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,

— todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Cubre el reembolso, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 76.

1 6 3 2 Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
94 000	78 000	79 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a:

— estimular y mantener financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de distintas nacionalidades, tales como subvenciones a los clubes y a los círculos deportivos y culturales del personal,

— cubrir las demás intervenciones y subvenciones en favor de los agentes y de sus familias.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 5 Actividades relacionadas con el conjunto de personas vinculadas a la institución

1 6 5 0 Servicio médico

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
118 000	140 000	86 534,71

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con el reconocimiento médico anual de los funcionarios, incluidos los análisis y reconocimientos médicos requeridos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

1 6 5 2 Restaurantes y comedores

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
140 000	130 000	154 761,93

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de restaurantes y cafeterías.

También se destina a cubrir la reforma y la renovación del material instalado en el restaurante y la cafetería, con objeto de adecuarse a las normas nacionales en vigor sobre seguridad e higiene.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 6 5 4 Centro de primera infancia

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 465 000	1 417 000	1 566 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Tribunal de Cuentas para el centro de primera infancia y el centro de estudios en Luxemburgo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 5 *(continuación)*

1 6 5 5 Gastos de la PMO para la gestión de los expedientes relativos al personal del Tribunal de Cuentas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	380 000	331 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por los contratos de servicio entre la Comisión (PMO) y el Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	***Inmuebles***				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no disociados	100 000	100 000	85 113,08	85,11
2 0 0 1	Alquiler-compra				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
2 0 0 3	Adquisición de bienes inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
2 0 0 5	Construcción de inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
2 0 0 7	Acondicionamiento de los locales				
	Créditos no disociados	220 000	220 000	365 518,—	166,14
2 0 0 8	Estudios y asistencia técnica vinculados a los proyectos inmobiliarios				
	Créditos no disociados	210 000	210 000	47 562,18	22,65
	Artículo 2 0 0 — Total	530 000	530 000	498 193,26	94
2 0 2	***Gastos correspondientes a los inmuebles***				
2 0 2 2	Limpieza y mantenimiento				
	Créditos no disociados	1 670 000	1 571 000	1 879 500,—	112,54
2 0 2 4	Consumos energéticos				
	Créditos no disociados	850 000	850 000	804 000,—	94,59
2 0 2 6	Seguridad y vigilancia de los inmuebles				
	Créditos no disociados	168 000	168 000	265 000,—	157,74
2 0 2 8	Seguros				
	Créditos no disociados	100 000	96 000	41 657,34	41,66

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*
CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
2 0 2	*(continuación)*				
2 0 2 9	Otros gastos correspondientes a los inmuebles				
	Créditos no disociados	40 000	40 000	35 154,47	87,89
	Artículo 2 0 2 — Total	2 828 000	2 725 000	3 025 311,81	106,98
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	3 358 000	3 255 000	3 523 505,07	104,93
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	***Equipos, gastos de explotación y prestaciones correspondientes a la informática y a las telecomunicaciones***				
2 1 0 0	Adquisición y mantenimiento de los equipos y de los programas informáticos				
	Créditos no disociados	2 378 000	2 378 000	2 319 000,—	97,52
2 1 0 2	Prestaciones externas para el funcionamiento, la ejecución y el mantenimiento de los programas informáticos y sistemas				
	Créditos no disociados	5 483 000	5 000 000	5 486 999,45	100,07
2 1 0 3	Telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	310 000	340 000	279 000,—	90
	Artículo 2 1 0 — Total	8 171 000	7 718 000	8 084 999,45	98,95
2 1 2	***Mobiliario***				
	Créditos no disociados	100 000	100 000	129 755,69	129,76
2 1 4	***Equipo técnico e instalaciones***				
	Créditos no disociados	314 000	300 000	277 764,31	88,46
2 1 6	***Vehículos***				
	Créditos no disociados	487 000	563 000	471 745,44	96,87
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	9 072 000	8 681 000	8 964 264,89	98,81

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE
CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 3				
2 3 0	***Papelería, material de oficina y bienes fungibles***				
	Créditos no disociados	55 000	80 000	49 920,30	90,76
2 3 1	***Gastos financieros***				
	Créditos no disociados	13 000	15 000	7 936,10	61,05
2 3 2	***Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios***				
	Créditos no disociados	200 000	200 000	19 172,80	9,59
2 3 6	***Franqueo postal***				
	Créditos no disociados	17 000	20 000	7 487,28	44,04
2 3 8	***Otros gastos de funcionamiento administrativo***				
	Créditos no disociados	280 000	248 000	254 711,76	90,97
	CAPÍTULO 2 3 — TOTAL	565 000	563 000	339 228,24	60,04
	CAPÍTULO 2 5				
2 5 2	***Gastos de representación***				
	Créditos no disociados	213 000	213 000	154 639,71	72,60
2 5 4	***Reuniones, congresos y conferencias***				
	Créditos no disociados	141 000	141 000	70 566,93	50,05
2 5 6	***Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas***				
	Créditos no disociados	17 000	17 000	16 966,—	99,80
2 5 7	***Servicio Común <1<Interpretación-Conferencias<1<***				
	Créditos no disociados	325 000	325 000	245 000,—	75,38
	CAPÍTULO 2 5 — TOTAL	696 000	696 000	487 172,64	70

CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 7				
2 7 0	***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado; auditoría de las agencias y otros organismos de la Unión***				
2 7 0 0	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado				
	Créditos no disociados	530 000	513 000	463 772,—	87,50
2 7 0 1	Auditoría de las agencias y otros organismos de la Unión				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	Artículo 2 7 0 — Total	530 000	513 000	463 772,—	87,50
2 7 2	***Gastos de documentación, de biblioteca y de archivo***				
	Créditos no disociados	440 000	425 000	440 000,—	100
2 7 4	***Producción y difusión***				
2 7 4 0	Diario Oficial				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	18 917,45	
2 7 4 1	Publicaciones de carácter general				
	Créditos no disociados	775 000	775 000	525 201,99	67,77
	Artículo 2 7 4 — Total	775 000	775 000	544 119,44	70,21
	CAPÍTULO 2 7 — TOTAL	1 745 000	1 713 000	1 447 891,44	82,97
	Título 2 — Total	**15 436 000**	**14 908 000**	**14 762 062,28**	**95,63**

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 0 0 Inmuebles

2 0 0 0 Alquileres

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
100 000	100 000	85 113,08

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler en Luxemburgo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 1 Alquiler-compra

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los censos enfitéuticos y otros gastos análogos a cargo de la institución en virtud de contratos de alquiler-compra.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 3 Adquisición de bienes inmuebles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, por tramos anuales, las ampliaciones del edificio del Tribunal de Cuentas en Kirchberg (Luxemburgo).

2 0 0 5 Construcción de inmuebles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 0 *(continuación)*

2 0 0 5 *(continuación)*

Comentarios

Esta partida se destina a incluir la posible consignación de un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

2 0 0 7 Acondicionamiento de los locales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
220 000	220 000	365 518,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la ejecución de obras de acondicionamiento, especialmente la instalación de tabiques, cortinas, cableado, pintura, papeles pintados, revestimientos de suelos, falsos techos y sus correspondientes instalaciones técnicas,

— los gastos relacionados con los trabajos resultantes de los estudios y la asistencia técnica en los proyectos inmobiliarios de gran importancia.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 8 Estudios y asistencia técnica vinculados a los proyectos inmobiliarios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
210 000	210 000	47 562,18

Comentarios

Este crédito de destina a cubrir los gastos relacionados con los estudios y la asistencia técnica en los inmuebles.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 2 ***Gastos correspondientes a los inmuebles***

2 0 2 2 Limpieza y mantenimiento

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 670 000	1 571 000	1 879 500,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 2 *(continuación)*

2 0 2 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir:

— los gastos de limpieza y conservación de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, las instalaciones eléctricas y sus correspondientes modificaciones y reparaciones,

— la compra de productos de mantenimiento, lavado, lavandería y limpieza en seco, así como los suministros necesarios para el mantenimiento.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 2 4 Consumos energéticos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
850 000	850 000	804 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 2 6 Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
168 000	168 000	265 000,—

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los diversos gastos relacionados con la seguridad de los inmuebles, en particular los contratos de vigilancia de los inmuebles y la compra y el cuidado del material de lucha contra incendios y del equipo de los agentes que contribuyen a la seguridad.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 2 8 Seguros

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
100 000	96 000	41 657,34

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 2 *(continuación)*

2 0 2 8 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas de las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles ocupados por la institución, incluidos los bienes muebles y las obras de arte.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 2 9 Otros gastos correspondientes a los inmuebles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
40 000	40 000	35 154,47

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes correspondientes a los inmuebles no previstos específicamente en los demás artículos del presente capítulo, en particular canalizaciones, recogida de basuras, tasas de limpieza callejera y material de señalización.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO

2 1 0 ***Equipos, gastos de explotación y prestaciones correspondientes a la informática y a las telecomunicaciones***

2 1 0 0 Adquisición y mantenimiento de los equipos y de los programas informáticos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 378 000	2 378 000	2 319 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de explotación siguientes:

— compra, alquiler y mantenimiento del material y de los programas informáticos, así como otros suministros y documentación,

— cableado informático.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO *(continuación)*

2 1 0 *(continuación)*

2 1 0 2 Prestaciones externas para el funcionamiento, la ejecución y el mantenimiento de los programas informáticos y sistemas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
5 483 000	5 000 000	5 486 999,45

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo y de los trabajos encargados al exterior, incluidos los servicios *helpdesk*.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 3 Telecomunicaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
310 000	340 000	279 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos derivados de las telecomunicaciones, como cuotas de abono, líneas telefónicas, gastos de comunicaciones, cánones de mantenimiento, compra, renovación, reparación y mantenimiento de las instalaciones y los equipos telefónicos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 2 ***Mobiliario***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
100 000	100 000	129 755,69

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra o el alquiler de mobiliario adicional, su mantenimiento o su reparación, así como la sustitución del mobiliario antiguo o dañado.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO *(continuación)*

2 1 4 Equipo técnico e instalaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
314 000	300 000	277 764,31

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra, de renovación, de alquiler, de mantenimiento y de reparación del material técnico.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 6 Vehículos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
487 000	563 000	471 745,44

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición o el alquiler de vehículos, así como los gastos derivados de su utilización.

Asimismo, este crédito se destina a cubrir la contribución a la movilidad.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

2 3 0 Papelería, material de oficina y bienes fungibles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
55 000	80 000	49 920,30

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de papelería y de material de oficina.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 1 Gastos financieros

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
13 000	15 000	7 936,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios, diferencias de cambio y otros gastos financieros.

2 3 2 Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
200 000	200 000	19 172,80

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos y honorarios que pueda tener que abonar el Tribunal de Cuentas.

Este crédito se destina asimismo a cubrir los daños e intereses que debe pagar el Tribunal de Cuentas, en particular para ejecutar una decisión judicial.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 3 6 Franqueo postal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
17 000	20 000	7 487,28

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y despacho del correo por los servicios postales o las empresas de mensajería.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 3 8 Otros gastos de funcionamiento administrativo

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
280 000	248 000	254 711,76

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 8 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de los seguros del equipaje de los agentes durante sus misiones,

— la compra de ropa de servicio de los ordenanzas y conductores y de las demás prendas de trabajo,

— los refrescos y colaciones servidos en las reuniones internas,

— los gastos de traslado y manipulación del material y de los muebles,

— los demás gastos de funcionamiento no previstos especialmente en los epígrafes anteriores, así como los gastos correspondientes al material de mantenimiento y de reparación,

— gastos menores,

— actividades del EMAS, incluidas las de promoción, y el plan de compensación por las emisiones de carbono del Tribunal de Cuentas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS

2 5 2 ***Gastos de representación***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
213 000	213 000	154 639,71

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del Tribunal de Cuentas derivados de sus obligaciones de representación.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 5 4 ***Reuniones, congresos y conferencias***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
141 000	141 000	70 566,93

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia, y los gastos accesorios de los expertos convocados para reuniones de grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos relacionados con la celebración de estas reuniones, en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS *(continuación)*

2 5 4 *(continuación)*

Se destina también a cubrir los gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones, y los gastos de otros eventos internos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 5 6 ***Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
17 000	17 000	16 966,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos resultantes de la organización de jornadas de estudios sobre las actividades del Tribunal de Cuentas destinadas a profesores universitarios, redactores de revistas especializadas y otros visitantes especializados procedentes de los Estados miembros. Este crédito se destina también a cubrir diversos gastos relacionados con la política de información y de comunicación del Tribunal de Cuentas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 5 7 ***Servicio Común «Interpretación-Conferencias»***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
325 000	325 000	245 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los costes de interpretación.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

2 7 0 ***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado; auditoría de las agencias y otros organismos de la Unión***

2 7 0 0 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
530 000	513 000	463 772,—

CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

2 7 0 *(continuación)*

2 7 0 0 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a permitir llevar a cabo estudios mediante contratación externa de expertos cualificados en los ámbitos de la auditoría, así como en los ámbitos de naturaleza administrativa.

En el marco de sus controles, el Tribunal de Cuentas debe recurrir a estudios y análisis técnicos (por ejemplo, químicos, físicos o estadísticos) que se han de confiar a expertos externos.

Este crédito se destina asimismo a cubrir los gastos de la fiscalización de las cuentas del Tribunal de Cuentas por una empresa externa de auditoría.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 7 0 1 Auditoría de las agencias y otros organismos de la Unión

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el coste de las auditorías de las agencias de la Unión y otros organismos de la Unión con arreglo al artículo 287, apartado 1, del TFUE, y del artículo 70, apartados 6 y 7, del Reglamento Financiero.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 7 2 ***Gastos de documentación, de biblioteca y de archivo***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
440 000	425 000	440 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la adquisición de obras, documentos y otras publicaciones no periódicas, así como las actualizaciones de volúmenes existentes,

— los equipos especiales para la biblioteca,

— los gastos de suscripción a diarios, publicaciones periódicas y boletines diversos,

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

2 7 2 *(continuación)*

— los gastos de suscripción a las agencias de prensa o a las bases de datos informativas externas,

— los gastos de consulta de determinadas bases de datos externas,

— los gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca,

— los gastos de tratamiento de fondos de archivo y de adquisición de fondos de archivo en medios de sustitución.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 7 4 Producción y difusión

2 7 4 0 Diario Oficial

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	18 917,45

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el coste de las publicaciones del Tribunal de Cuentas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 7 4 1 Publicaciones de carácter general

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
775 000	775 000	525 201,99

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de publicación y de difusión de los informes y dictámenes aprobados por el Tribunal de Cuentas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 287, apartado 4, párrafo segundo, y en el artículo 325, apartado 4, del TFUE,

— los gastos de comunicación sobre los trabajos de auditoría y sobre las actividades del Tribunal de Cuentas (en particular, sitio internet, material audiovisual, documentación), incluidos los gastos relativos a las relaciones con la prensa y otras partes interesadas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

PERSONAL

Sección V — Tribunal de Cuentas

Categoría y grado	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
Sin clasificar	—	1	—	1
AD 16	—	—	—	—
AD 15	11	—	11	—
AD 14	40 ([1])	31	40 ([1])	31
AD 13	37 ([2])	2	37 ([2])	2
AD 12	66	6	66	6
AD 11	48	33	48	33
AD 10	55 ([3])	2	39	2
AD 9	110 ([3])	—	112	—
AD 8	60 ([3])	2	69	2
AD 7	54 ([3]) ([4])	6	59	6
AD 6	43	1	43	1
AD 5	23 ([3]) ([4])	1	22	1
Subtotal AD	547	84	546	84
AST 11	4 ([4])	1	4	1
AST 10	6	—	6	—
AST 9	22	1	22	1
AST 8	14 ([4])	1	14	1
AST 7	18 ([4])	26	18	26
AST 6	33 ([4])	—	27	—
AST 5	31 ([3]) ([4])	5	36	5
AST 4	7 ([3]) ([4])	16	7	16
AST 3	6 ([3])	—	6	—
AST 2	([3])	—	2	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	141	50	142	50

TRIBUNAL DE CUENTAS

Categoría y grado				
	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AST/SC 6	—	9	—	9
AST/SC 5	—	2	—	2
AST/SC 4	—	12	—	12
AST/SC 3	—	4 ([4])	—	4
AST/SC 2	2	1	2	1
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	2	28	2	28
Total	**690** ([5])	**163** ([6])	**690** ([5])	**163** ([6])
Total	**853**		**853**	

([1]) Entre los cuales, un AD 15 a título personal.
([2]) Entre los cuales, un AD 14 a título personal.
([3]) Revalorización y transformación de puestos (2021).
([4]) Transformación de puestos (2020).
([5]) No incluida la reserva eventual, sin dotación de créditos, para los funcionarios destinados a los gabinetes.
([6]) La ocupación efectiva en grado de los puestos destinados a los gabinetes seguirá los mismos criterios de clasificación que se describen en la Decisión n. o 56/2019.

SECCIÓN VI

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

INGRESOS

Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Comité Económico y Social para el ejercicio 2021

Denominación	Importe
Gastos	150 524 938
Ingresos propios	–12 762 637
Contribución que ha de percibirse	**137 762 301**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL
CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Impuestos y gravámenes***				
3 0 0 0	Impuesto sobre las remuneraciones	5 637 804	5 614 334	5 466 823,—	96,97
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las remuneraciones	1 113 022	1 108 828	1 079 267,—	96,97
	Artículo 3 0 0 — Total	6 750 826	6 723 162	6 546 090,—	96,97
3 0 1	***Cotizaciones al régimen de pensiones***				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	6 011 811	5 780 259	5 685 193,—	94,57
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	283 198,—	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 3 0 1 — Total	6 011 811	5 780 259	5 968 391,—	99,28
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	12 762 637	12 503 421	12 514 481,—	98,06
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	***Venta de otros bienes inmuebles***	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 2	***Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	1 570 064,—	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	1 570 064,—	

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	***Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados***				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	2 254 083,—	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	2 254 083,—	
3 2 1	***Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	***Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	2 254 083,—	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	***Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	153 500,—	
3 3 1	***Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 3	***Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 8	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	203 340,—	
3 3 9	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***	p.m.	p.m.	7 304,—	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	364 144,—	
	Título 3 — Total	**12 762 637**	**12 503 421**	**16 702 772,—**	**130,87**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 Impuestos y gravámenes

3 0 0 0 Impuesto sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
5 637 804	5 614 334	5 466 823,—

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n. º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
1 113 022	1 108 828	1 079 267,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 *bis*.

3 0 1 Cotizaciones al régimen de pensiones

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
6 011 811	5 780 259	5 685 193,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

3 0 1 1 Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	283 198,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 *(continuación)*

3 0 1 1 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

3 1 0 ***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 1 1 ***Venta de otros bienes inmuebles***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de otros bienes pertenecientes a la institución.

3 1 2 ***Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	1 570 064,—

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES *(continuación)*

3 1 2 *(continuación)*

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

3 2 0 ***Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados***

3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	2 254 083,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 2 1 ***Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 2 2 ***Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS *(continuación)*

3 2 2 *(continuación)*

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

3 3 0 ***Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	153 500,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 1 ***Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 3 ***Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	203 340,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 9 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	7 304,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otros procedentes de la gestión administrativa.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	***Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 4 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

GASTOS

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1	**PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN Y DELEGADOS	22 055 555	21 332 356	20 946 893,87
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	73 746 086	73 073 401	69 276 508,27
1 4	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	5 378 615	5 411 129	4 569 188,29
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1 986 601	2 008 835	1 785 014,15
	Título 1 — Total	**103 166 857**	**101 825 721**	**96 577 604,58**
2	**INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	28 421 035	22 801 152	23 094 385,68
2 1	INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO	8 211 904	7 498 439	7 033 181,25
2 3	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	605 792	551 152	365 062,96
2 5	FUNCIONAMIENTO OPERATIVO	8 331 374	8 110 011	7 293 124,38
2 6	COMUNICACIÓN, PUBLICACIONES Y ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN	1 787 976	1 752 918	1 560 076,88
	Título 2 — Total	**47 358 081**	**40 713 672**	**39 345 831,15**
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
10 2	RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE INMUEBLES	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL	**150 524 938**	**142 539 393**	**135 923 435,73**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN Y DELEGADOS
CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	***Indemnizaciones específicas y pagos***				
1 0 0 0	Indemnizaciones específicas y pagos				
	Créditos no disociados	449 320	149 320	81 500,—	18,14
1 0 0 4	Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines				
	Créditos no disociados	21 006 981	20 595 079	20 365 977,—	96,95
1 0 0 8	Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines de los delegados de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales				
	Créditos no disociados	521 176	510 957	452 910,—	86,90
	Artículo 1 0 0 — Total	21 977 477	21 255 356	20 900 387,—	95,10
1 0 5	***Perfeccionamiento profesional, cursos de idiomas y demás cursos de formación***				
	Créditos no disociados	78 078	77 000	46 506,87	59,56
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	22 055 555	21 332 356	20 946 893,87	94,97
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	***Retribución y otros derechos***				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	73 037 963	72 380 869	68 659 644,42	94,01
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas				
	Créditos no disociados	19 534	19 787	10 083,56	51,62
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese				
	Créditos no disociados	415 107	415 519	384 548,86	92,64
	Artículo 1 2 0 — Total	73 472 604	72 816 175	69 054 276,84	93,99

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*
CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
1 2 2	***Indemnizaciones después del cese en funciones anticipado***				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese o de permiso por interés del servicio				
	Créditos no disociados	273 482	257 226	222 231,43	81,26
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	Artículo 1 2 2 — Total	273 482	257 226	222 231,43	81,26
1 2 9	***Crédito provisional***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	73 746 086	73 073 401	69 276 508,27	93,94
	CAPÍTULO 1 4				
1 4 0	***Otros agentes y personal externo***				
1 4 0 0	Otros agentes				
	Créditos no disociados	2 576 430	2 556 480	2 431 967,53	94,39
1 4 0 4	Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios				
	Créditos no disociados	776 256	761 581	676 388,56	87,13
1 4 0 8	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese				
	Créditos no disociados	60 069	59 360	19 105,20	31,81
	Artículo 1 4 0 — Total	3 412 755	3 377 421	3 127 461,29	91,64

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*
CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
1 4 2	***Prestaciones externas***				
1 4 2 0	Prestaciones complementarias para el servicio de traducción				
	Créditos no disociados	1 200 000	1 200 000	830 000,—	69,17
1 4 2 2	Asesoramiento externo relacionado con los trabajos legislativos				
	Créditos no disociados	696 750	731 708	531 708,—	76,31
1 4 2 4	Cooperación interinstitucional y prestaciones externas en el ámbito de la gestión del personal				
	Créditos no disociados	69 110	102 000	80 019,—	115,78
	Artículo 1 4 2 — Total	1 965 860	2 033 708	1 441 727,—	73,34
1 4 9	***Crédito provisional***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	5 378 615	5 411 129	4 569 188,29	84,95
	CAPÍTULO 1 6				
1 6 1	***Gestión de personal***				
1 6 1 0	Contratación				
	Créditos no disociados	40 661	40 100	24 750,—	60,87
1 6 1 2	Perfeccionamiento profesional				
	Créditos no disociados	554 466	546 811	516 669,71	93,18
	Artículo 1 6 1 — Total	595 127	586 911	541 419,71	90,98
1 6 2	***Misiones***				
	Créditos no disociados	378 974	412 924	423 500,—	111,75
1 6 3	***Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución***				
1 6 3 0	Servicio social				
	Créditos no disociados	55 000	50 000	16 600,—	30,18
1 6 3 2	Relaciones sociales y otras intervenciones sociales				
	Créditos no disociados	187 500	175 000	156 516,44	83,48

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
1 6 3	*(continuación)*				
1 6 3 4	Servicio médico				
	Créditos no disociados	130 000	122 000	111 400,—	85,69
1 6 3 6	Restaurantes y comedores				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
1 6 3 8	Centro de primera infancia y guarderías concertadas				
	Créditos no disociados	640 000	662 000	535 578,—	83,68
	Artículo 1 6 3 — Total	1 012 500	1 009 000	820 094,44	81
1 6 4	***Contribución a Escuelas Europeas acreditadas***				
1 6 4 0	Contribución a Escuelas Europeas acreditadas (tipo 2)				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	Artículo 1 6 4 — Total	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 1 6 — TOTAL	1 986 601	2 008 835	1 785 014,15	89,85
	Título 1 — Total	**103 166 857**	**101 825 721**	**96 577 604,58**	**93,61**

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN Y DELEGADOS

1 0 0 Indemnizaciones específicas y pagos

1 0 0 0 Indemnizaciones específicas y pagos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
449 320	149 320	81 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las indemnizaciones y las asignaciones para los miembros del Comité Económico y Social Europeo, incluidas las dietas de función y otras dietas. Este crédito se destina también a cubrir las primas de seguros, incluidos los seguros de enfermedad y accidente y el seguro de asistencia durante los viajes, así como los salvoconductos, las comisiones de gestión de la agencia de viajes, actividades relacionadas con la prevención médica y medidas específicas para los miembros con discapacidad del Comité Económico y Social Europeo, los delegados de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales, sus respectivos suplentes y los expertos del Comité.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

1 0 0 4 Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
21 006 981	20 595 079	20 365 977,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los miembros del Comité Económico y Social Europeo y a sus suplentes, efectuados de conformidad con la normativa en vigor relativa a la compensación de los gastos de transporte y a las dietas de viaje y de reunión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

1 0 0 8 Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines de los delegados de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
521 176	510 957	452 910,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN Y DELEGADOS *(continuación)*

1 0 0 *(continuación)*

1 0 0 8 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los delegados de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales (CCMI) y a sus suplentes, efectuados de conformidad con la normativa en vigor relativa a la compensación de los gastos de transporte y a las dietas de viaje y de reunión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

1 0 5 ***Perfeccionamiento profesional, cursos de idiomas y demás cursos de formación***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
78 078	77 000	46 506,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una parte de los gastos de inscripción de los cursos de idiomas y otros seminarios de perfeccionamiento profesional para los miembros del Comité Económico y Social Europeo y para los delegados de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales (CCMI).

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 4,5 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

1 2 0 ***Retribución y otros derechos***

1 2 0 0 Retribución e indemnizaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
73 037 963	72 380 869	68 659 644,42

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 0 *(continuación)*

— los riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional, así como otros gastos sociales,

— la contribución de la institución al régimen común del seguro de enfermedad,

— las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,

— otros complementos e indemnizaciones diversas, incluida la asignación de la licencia parental o familiar,

— el pago de los gastos de viaje para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,

— el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen,

— la indemnización de despido para los funcionarios en práctica despedidos en caso de incompetencia manifiesta,

— la indemnización de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,

— las incidencias de la adaptación de la remuneración a lo largo del año.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 2 Horas extraordinarias remuneradas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
19 534	19 787	10 083,56

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones establecidas en las bases jurídicas.

Así mismo, se destina a cubrir el resultado de la adaptación de la remuneración a lo largo del año.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 2 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 4 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
415 107	415 519	384 548,86

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y reinstalación y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,

— las incidencias de la adaptación de la remuneración a lo largo del año.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 2 ***Indemnizaciones después del cese en funciones anticipado***

1 2 2 0 Indemnizaciones en caso de cese o de permiso por interés del servicio

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
273 482	257 226	222 231,43

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 2 *(continuación)*

1 2 2 0 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deberán abonarse a los funcionarios declarados en excedencia forzosa a raíz de una medida de reducción del número de puestos de trabajo de la institución, a funcionarios declarados en situación de excedencia por interés del servicio, o a los titulares de un puesto de alto funcionario que se suprime en interés del servicio.

Cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41, 42 *quater* y 50 y su anexo IV.

1 2 2 2 Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— indemnizaciones que deban pagarse en las condiciones establecidas en las disposiciones antes mencionadas,

— la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 64 y 72.

1 2 9 ***Crédito provisional***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 9 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito estaba destinado a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decidiera el Consejo durante el ejercicio y se ha incluido en las partidas presupuestarias 1 2 0 0, 1 2 0 2 y 1 2 0 4.

Es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 65 y su anexo XI.

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

1 4 0 ***Otros agentes y personal externo***

1 4 0 0 Otros agentes

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 576 430	2 556 480	2 431 967,53

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos siguientes:

— la retribución de los otros agentes, en particular de los agentes contractuales y locales, y consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social, y la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dichos agentes o a la indemnización por resolución de contrato,

— los honorarios del personal médico y paramédico pagados con arreglo a las disposiciones relativas a la prestación de servicios y, en casos especiales, al empleo de personal interino,

— la retribución o los honorarios de los operadores de conferencia y administradores multimedia utilizados en momentos de picos de trabajo o en casos especiales,

— las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,

— el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en el artículo 56 del Estatuto y en su anexo VI,

— otros complementos e indemnizaciones diversas, incluida la asignación de la licencia parental o familiar,

— la indemnización de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,

— las incidencias de la adaptación de la remuneración a lo largo del año,

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 0 *(continuación)*

— el pago de primas de seguro por fallecimiento accidental,

— los honorarios de un asesor especial del Comité de Auditoría, con arreglo a las disposiciones relativas a la prestación de servicios.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 4 0 4 Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
776 256	761 581	676 388,56

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— una indemnización y los gastos de viaje y de misión para las personas en períodos de prácticas y a asegurar los riesgos de accidente y de enfermedad durante dichos períodos,

— los gastos ocasionados por la puesta a disposición de personal entre el Comité Económico y Social Europeo y el sector público de los Estados miembros o de otros países que se especifican en la reglamentación,

— la contribución, de forma limitada, a la realización de proyectos de investigación en los campos de actividad del Comité Económico y Social Europeo que revisten un interés especial para la integración europea,

— los gastos de los programas de formación de los jóvenes en el espíritu europeo,

— las incidencias de la adaptación de la remuneración a lo largo del año,

— el pago de primas de seguro por fallecimiento accidental.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 8 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
60 069	59 360	19 105,20

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de viaje de los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y reinstalación y los gastos de mudanza de los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— las indemnizaciones diarias que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,

— la diferencia entre las cotizaciones abonadas por los agentes a un régimen de pensiones de un Estado miembro y las debidas al régimen de la Unión en caso de recalificación de un contrato,

— las incidencias de la adaptación de la remuneración a lo largo del año.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 4 2 ***Prestaciones externas***

1 4 2 0 Prestaciones complementarias para el servicio de traducción

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 200 000	1 200 000	830 000,—

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 2 *(continuación)*

1 4 2 0 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los trabajos de traducción realizados por contratistas externos y otros servicios relacionados con la traducción externa.

Se imputarán también a esta partida las prestaciones que, en su caso, se soliciten al Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, así como todas las actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

1 4 2 2 Asesoramiento externo relacionado con los trabajos legislativos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
696 750	731 708	531 708,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los expertos del Comité Económico y Social Europeo de conformidad con la normativa actualmente en vigor relativa al reembolso de los gastos de transporte y a las dietas de viaje y reunión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

1 4 2 4 Cooperación interinstitucional y prestaciones externas en el ámbito de la gestión del personal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
69 110	102 000	80 019,—

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir todas las actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito de la gestión del personal.

Asimismo, este crédito está destinado a cubrir toda prestación externa en materia de gestión del personal.

El importe de los ingresos asignados según el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 9 Crédito provisional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito estaba destinado a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decidiera el Consejo durante el ejercicio y se ha incluido en las partidas presupuestarias 1 2 0 0, 1 2 0 2 y 1 2 0 4.

Es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 65 y su anexo XI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

1 6 1 Gestión de personal

1 6 1 0 Contratación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
40 661	40 100	24 750,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de organización de los concursos previstos en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos para asistir a las entrevistas de contratación y someterse a las visitas médicas,

— los gastos de organización de procedimientos de selección de agentes temporales, contractuales y locales,

— el pago de servicios de consultores de selección de personal directivo (centros de evaluación),

— el pago de primas de seguro por fallecimiento accidental.

En los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina Europea de Selección de Personal, podrá destinarse a los procedimientos de selección organizados por la propia institución.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 1 *(continuación)*

1 6 1 0 *(continuación)*

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53), y Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

1 6 1 2 Perfeccionamiento profesional

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
554 466	546 811	516 669,71

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— la organización interinstitucional de cursos de perfeccionamiento, reciclaje profesional y de lenguas para el personal. Podrá cubrir parcialmente, en casos debidamente justificados, la organización de los cursos impartidos dentro de la institución,

— los gastos relativos a la compra o producción de material pedagógico, así como a la realización de estudios específicos por parte de especialistas para la concepción y aplicación de programas de formación,

— los gastos de cursos de formación profesional que deben sensibilizar sobre las cuestiones relativas a las personas con discapacidad, y de las acciones de formación en el marco de la igualdad de oportunidades y del asesoramiento profesional, en particular, el establecimiento de los perfiles de competencias,

— gastos de misiones del personal relacionadas con la formación,

— los costes de los servicios solicitados de contratistas externos, que son consultores en el ámbito de los recursos humanos y las finanzas.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 1 *(continuación)*

1 6 1 2 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 *bis*.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 6 2 ***Misiones***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
378 974	412 924	423 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales realizados durante la misión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 71 y los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 6 3 ***Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución***

1 6 3 0 Servicio social

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
55 000	50 000	16 600,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— en el marco de una política interinstitucional en su favor, a las personas con discapacidad pertenecientes a los siguientes grupos:

  — funcionarios y agentes temporales en activo,

  — cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,

  — hijos a cargo en el sentido del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea,

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 3 *(continuación)*

1 6 3 0 *(continuación)*

— dentro de las posibilidades presupuestarias y, una vez agotados los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios, que estén debidamente acreditados y que no sean reembolsados por el régimen común de seguro de enfermedad,

— las intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil,

— las intervenciones de naturaleza médico-social (como, por ejemplo, las ayudas familiares, el cuidado de los niños enfermos, la ayuda psicológica o la mediación),

— los pequeños gastos del servicio social.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 9, apartado 3, y su artículo 76.

1 6 3 2 Relaciones sociales y otras intervenciones sociales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
187 500	175 000	156 516,44

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa tendente a promover las relaciones sociales entre el personal de la institución y desarrollar el bienestar en el trabajo.

También cubre la concesión de una subvención al Comité de Personal para que participe en la gestión y control de los órganos de carácter social, tales como: clubes, círculos deportivos y actividades culturales o recreativas.

Este crédito sirve también para apoyar financieramente las medidas de carácter social adoptadas por la institución en estrecha colaboración con el Comité de Personal (artículo 1sexto del estatuto).

Cubre asimismo la participación financiera del Comité Económico y Social Europeo en la promoción de las actividades sociales, deportivas, pedagógicas y culturales del Centro Interinstitucional Europeo de Overijse.

Y también cubre la puesta en práctica por parte del personal de un plan de movilidad para fomentar el uso del transporte público, reducir el uso del automóvil individual y disminuir la huella de carbono.

Este crédito también incluye los posibles costes de las investigaciones administrativas en el marco del artículo 86 del Estatuto de los funcionarios y su anexo IX.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 3 *(continuación)*

1 6 3 4 Servicio médico

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
130 000	122 000	111 400,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del servicio médico, incluidos la compra de material, de productos farmacéuticos, así como los gastos relativos a los reconocimientos médicos preventivos, los gastos ocasionados por el funcionamiento de la Comisión de invalidez y los gastos relacionados con las prestaciones externas de médicos especialistas que los médicos asesores consideren necesarias.

Cubre asimismo los gastos para la compra de determinados útiles de trabajo considerados médicamente necesarios.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

1 6 3 6 Restaurantes y comedores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de explotación del restaurante.

1 6 3 8 Centro de primera infancia y guarderías concertadas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
640 000	662 000	535 578,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Comité Económico y Social Europeo de los gastos relativos al centro para niños en edad preescolar y otras guarderías y centros de actividad extraescolar.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 3 *(continuación)*

1 6 3 8 *(continuación)*

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero procedente de las contribuciones parentales se estima en 1 000 EUR.

1 6 4 ***Contribución a Escuelas Europeas acreditadas***

1 6 4 0 Contribución a Escuelas Europeas acreditadas (tipo 2)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Comité Económico y Social Europeo a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas o el rembolso a la Comisión de la contribución a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas pagado por la Comisión en nombre y por cuenta del Comité Económico y Social Europeo y en virtud del Convenio de Mandato y de Servicio firmado con la Comisión. Se imputan también a esta partida los gastos de los hijos del personal del Comité Económico y Social Europeo que estén matriculados en una Escuela Europea de tipo 2.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	***Inmuebles***				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no disociados	3 130 097	2 223 070	1 916 198,76	61,22
2 0 0 1	Cánones enfitéuticos y gastos análogos				
	Créditos no disociados	12 836 665	12 634 513	12 426 944,58	96,81
2 0 0 3	Adquisición de bienes inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
2 0 0 5	Construcción de inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
2 0 0 7	Acondicionamiento de los locales				
	Créditos no disociados	4 925 895	1 121 655	2 132 226,23	43,29
2 0 0 8	Otros gastos relacionados con los inmuebles				
	Créditos no disociados	728 609	336 657	168 219,44	23,09
2 0 0 9	Crédito provisional destinado a las inversiones inmobiliarias de la institución				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	Artículo 2 0 0 — Total	21 621 266	16 315 895	16 643 589,01	76,98
2 0 2	***Gastos correspondientes a los inmuebles***				
2 0 2 2	Limpieza y mantenimiento				
	Créditos no disociados	3 542 504	3 203 055	3 313 794,50	93,54
2 0 2 4	Consumos de energía				
	Créditos no disociados	745 958	819 184	806 284,—	108,09

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*
CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
2 0 2	*(continuación)*				
2 0 2 6	Seguridad y vigilancia				
	Créditos no disociados	2 419 451	2 374 618	2 249 665,57	92,98
2 0 2 8	Seguros				
	Créditos no disociados	91 856	88 400	81 052,60	88,24
	Artículo 2 0 2 — Total	6 799 769	6 485 257	6 450 796,67	94,87
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	28 421 035	22 801 152	23 094 385,68	81,26
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	***Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones***				
2 1 0 0	Compra, gastos, mantenimiento y conservación de los equipos y los soportes lógicos				
	Créditos no disociados	2 140 600	1 928 943	2 241 643,81	104,72
2 1 0 2	Prestaciones de personal externo para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos				
	Créditos no disociados	3 303 058	2 812 265	2 448 813,64	74,14
2 1 0 3	Telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	1 344 650	1 358 325	1 187 248,29	88,29
	Artículo 2 1 0 — Total	6 788 308	6 099 533	5 877 705,74	86,59
2 1 2	***Mobiliario***				
	Créditos no disociados	192 089	147 409	144 134,16	75,04
2 1 4	***Equipo técnico e instalaciones***				
	Créditos no disociados	1 161 601	1 179 691	968 682,63	83,39
2 1 6	***Vehículos***				
	Créditos no disociados	69 906	71 806	42 658,72	61,02
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	8 211 904	7 498 439	7 033 181,25	85,65

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 3 — FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE
CAPÍTULO 2 5 — FUNCIONAMIENTO OPERATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 3				
2 3 0	***Papelería, material de oficina y bienes fungibles***				
	Créditos no disociados	165 692	170 277	133 185,44	80,38
2 3 1	***Cargas financieras***				
	Créditos no disociados	6 000	6 000	6 000,—	100
2 3 2	***Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios***				
	Créditos no disociados	150 000	150 000	16 450,—	10,97
2 3 6	***Franqueo postal y gastos de portes***				
	Créditos no disociados	58 344	67 830	61 765,72	105,86
2 3 8	***Coste de mudanzas y otros gastos de funcionamiento administrativo***				
	Créditos no disociados	225 756	157 045	147 661,80	65,41
2 3 9	***Actividades del EMAS, incluidas las de promoción, y plan de compensación por las emisiones de carbono***				
	Créditos no disociados	p.m.			
	CAPÍTULO 2 3 — TOTAL	605 792	551 152	365 062,96	60,26
	CAPÍTULO 2 5				
2 5 4	***Reuniones, conferencias, congresos, seminarios y otros***				
2 5 4 0	Gastos diversos de reuniones internas				
	Créditos no disociados	223 500	228 700	240 100,—	107,43
2 5 4 2	Gastos de organización y participación en audiencias y otros actos				
	Créditos no disociados	651 311	651 311	456 199,87	70,04

CAPÍTULO 2 5 — FUNCIONAMIENTO OPERATIVO *(continuación)*
CAPÍTULO 2 6 — COMUNICACIÓN, PUBLICACIONES Y ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
2 5 4	*(continuación)*				
2 5 4 4	Gastos de organización de los trabajos de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales				
	Créditos no disociados	40 000	40 000	11 824,51	29,56
2 5 4 6	Gastos derivados de las obligaciones de la institución en cuanto a recepción y representación				
	Créditos no disociados	90 000	90 000	50 000,—	55,56
2 5 4 8	Intérpretes de conferencia				
	Créditos no disociados	7 326 563	7 100 000	6 535 000,—	89,20
	Artículo 2 5 4 — Total	8 331 374	8 110 011	7 293 124,38	87,54
	CAPÍTULO 2 5 — TOTAL	8 331 374	8 110 011	7 293 124,38	87,54
	CAPÍTULO 2 6				
2 6 0	***Comunicación, información y publicaciones***				
2 6 0 0	Comunicación				
	Créditos no disociados	850 958	816 000	727 359,55	85,48
2 6 0 2	Publicaciones y promoción de las publicaciones				
	Créditos no disociados	437 000	437 000	344 211,41	78,77
2 6 0 4	Diario Oficial				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	36 849,39	
	Artículo 2 6 0 — Total	1 287 958	1 253 000	1 108 420,35	86,06
2 6 2	***Adquisición de información, documentación y archivo***				
2 6 2 0	Estudios, investigaciones y audiencias				
	Créditos no disociados	250 000	250 000	210 200,—	84,08
2 6 2 2	Gastos de documentación y biblioteca				
	Créditos no disociados	158 000	157 900	149 438,53	94,58
2 6 2 4	Archivo y trabajos conexos				
	Créditos no disociados	92 018	92 018	92 018,—	100
	Artículo 2 6 2 — Total	500 018	499 918	451 656,53	90,33
	CAPÍTULO 2 6 — TOTAL	1 787 976	1 752 918	1 560 076,88	87,25
	Título 2 — Total	**47 358 081**	**40 713 672**	**39 345 831,15**	**83,08**

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 154.

2 0 0 Inmuebles

2 0 0 0 Alquileres

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 130 097	2 223 070	1 916 198,76

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de los inmuebles, así como los gastos de alquiler relacionados con las reuniones que no se celebren en los inmuebles ocupados de forma permanente.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 0 0 1 Cánones enfitéuticos y gastos análogos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
12 836 665	12 634 513	12 426 944,58

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos enfitéuticos y otros gastos análogos debidos por la institución en virtud de los contratos de arrendamiento con opción a compra.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 0 *(continuación)*

2 0 0 3 Adquisición de bienes inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de inmuebles. A las subvenciones relativas a los terrenos y a su acondicionamiento se les aplicará el Reglamento financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 0 0 5 Construcción de inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

En esta partida podrá consignarse un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

2 0 0 7 Acondicionamiento de los locales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 925 895	1 121 655	2 132 226,23

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la realización de obras de acondicionamiento, incluidas las de renovación (p. ej., para reducir el consumo de energía en el marco del Sistema Comunitario sobre Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS)) y obras específicas, tales como cableado, seguridad, restaurante, así como otros gastos directamente relacionados, y en particular los gastos relacionados con los honorarios de arquitectos o ingenieros.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 0 0 8 Otros gastos relacionados con los inmuebles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
728 609	336 657	168 219,44

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 0 *(continuación)*

2 0 0 8 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos relacionados con los inmuebles no previstos específicamente en los demás artículos de este capítulo, y en particular los servicios de asesoría de ingeniería y arquitectura en relación con el acondicionamiento de los proyectos de instalaciones y los gastos jurídicos relacionados con la «opción de compra» de inmuebles,

— servicios de asesoría en el marco de EMAS,

— otros estudios destinados a proyectos inmobiliarios.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 0 0 9 Crédito provisional destinado a las inversiones inmobiliarias de la institución

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de posibles inversiones inmobiliarias de la institución.

Es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

2 0 2 ***Gastos correspondientes a los inmuebles***

2 0 2 2 Limpieza y mantenimiento

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 542 504	3 203 055	3 313 794,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de los locales, ascensores, calefacción, climatización y puertas cortafuego, así como los trabajos de desratización, pintura, reparaciones, estética de los edificios y de su entorno, incluidos los gastos de estudios, análisis, permisos y cumplimiento de las normas y controles del EMAS.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 2 *(continuación)*

2 0 2 4 Consumos de energía

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
745 958	819 184	806 284,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y otros gastos energéticos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 0 2 6 Seguridad y vigilancia

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 419 451	2 374 618	2 249 665,57

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir esencialmente los gastos del personal que lleva a cabo tareas de seguridad y vigilancia de los miembros, del personal y de los inmuebles.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 0 2 8 Seguros

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
91 856	88 400	81 052,60

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas previstas en las pólizas de seguros.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 1 0 Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones

2 1 0 0 Compra, gastos, mantenimiento y conservación de los equipos y los soportes lógicos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 140 600	1 928 943	2 241 643,81

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, arrendamiento, mantenimiento, configuración y conservación de los equipos y programas informáticos de la institución y a tareas relacionadas con ello.

Se imputarán también a este crédito los gastos relativos a los acuerdos a nivel de servicio suscritos con instituciones de la Unión (por ejemplo, para el uso de sistemas de información) y refacturación de otros servicios (en particular, para la adjudicación de contratos de informática).

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 1 0 2 Prestaciones de personal externo para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 303 058	2 812 265	2 448 813,64

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia de sociedades de servicios y asesoramiento informático para la explotación del centro informático y de la red, la realización, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información, la asistencia a los usuarios, incluidos los miembros, la realización de estudios y la realización y recogida de documentación técnica.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 1 0 3 Telecomunicaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 344 650	1 358 325	1 187 248,29

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO *(continuación)*

2 1 0 *(continuación)*

2 1 0 3 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o inalámbrica (telefonía fija y móvil, televisión), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos y a los servicios telemáticos. Cubre asimismo la cofinanciación de los equipos puestos a disposición de los miembros y delegados que les permiten recibir en formato electrónico los documentos del Comité Económico y Social Europeo; cubre también los costes asociados con los equipos terminales.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 1 2 ***Mobiliario***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
192 089	147 409	144 134,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de mobiliario, y en particular la compra de mobiliario de oficina ergonómico y la sustitución de mobiliario viejo e inservible.

En cuanto a las obras de arte, también se destina a cubrir tanto los gastos de adquisición y de compra de material específico como los gastos corrientes conexos, entre otros los gastos de enmarcado, restauración, limpieza y seguros, así como los gastos ocasionales de transporte.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento financiero se estima en 1 000 EUR.

2 1 4 ***Equipo técnico e instalaciones***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 161 601	1 179 691	968 682,63

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de equipos técnicos, fijos y móviles, e instalaciones, en particular, en los sectores de edición, archivos, seguridad, restaurantes, inmuebles, servicios telefónicos, salas de conferencia y sector audiovisual.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO *(continuación)*

2 1 6 Vehículos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
69 906	71 806	42 658,72

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, mantenimiento, explotación y reparación de vehículos (parque de automóviles y bicicletas) y el alquiler de automóviles, taxis, autocares y camiones, con o sin conductor, incluidos los correspondientes seguros.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 2 3 — FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

2 3 0 Papelería, material de oficina y bienes fungibles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
165 692	170 277	133 185,44

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina y productos para los talleres de impresión y de reproducción, así como trabajos de imprenta realizados por terceros.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 3 1 Cargas financieras

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
6 000	6 000	6 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos) y los otros gastos financieros, incluidos los gastos relativos a la financiación de los inmuebles.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 2 3 — FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 2 Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
150 000	150 000	16 450,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— todos los gastos eventuales derivados de la intervención del Comité Económico y Social Europeo ante los tribunales de la Unión y nacionales, los gastos de asistencia jurídica, la adquisición de material y obras jurídicas, así como otros gastos de carácter jurídico, contencioso o precontencioso en los que participe el Servicio Jurídico,

— los gastos relativos a las indemnizaciones por daños y perjuicios, los intereses y las posibles deudas relacionadas que se mencionan en el Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 3 6 Franqueo postal y gastos de portes

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
58 344	67 830	61 765,72

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y despacho del correo por los servicios postales o las empresas de mensajería.

2 3 8 Coste de mudanzas y otros gastos de funcionamiento administrativo

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
225 756	157 045	147 661,80

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— todos los gastos de mudanza y traslado, así como los gastos incurridos con compañías de mudanza o personal de mudanza de empresas de trabajo temporal,

— los seguros no previstos específicamente en otra partida,

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 3 — FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 8 *(continuación)*

— la adquisición y el mantenimiento de los uniformes de los ujieres, conductores y personal de mudanza, servicios médicos y servicios técnicos diversos,

— gastos diversos de funcionamiento no previstos específicamente en otra partida.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 3 9 ***Actividades del EMAS, incluidas las de promoción, y plan de compensación por las emisiones de carbono***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

CAPÍTULO 2 5 — FUNCIONAMIENTO OPERATIVO

2 5 4 ***Reuniones, conferencias, congresos, seminarios y otros***

2 5 4 0 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
223 500	228 700	240 100,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de bebidas, ocasionalmente de refrigerios y comidas de trabajo, servidos en las reuniones internas,

— gastos diversos de protocolo (por ejemplo, flores y coronas de flores en ofrendas florales).

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 5 4 2 Gastos de organización y participación en audiencias y otros actos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
651 311	651 311	456 199,87

CAPÍTULO 2 5 — FUNCIONAMIENTO OPERATIVO *(continuación)*

2 5 4 *(continuación)*

2 5 4 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, incluidos los gastos de representación así como de participación de participantes externos, relativos a: a) actos organizados por el Comité Económico y Social Europeo; b) contribuciones globales en caso de organización del acto con terceros, y c) gastos derivados de la organización, o parte de la organización, del acto mediante subcontratación.

También se destina a los gastos incurridos como resultado de: a) visitas al Comité Económico y Social Europeo de delegaciones de grupos de interés socioprofesionales; b) la participación del Comité Económico y Social Europeo en las actividades de la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares, y c) las actividades de la Asociación de Antiguos Miembros del Comité Económico y Social Europeo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 5 4 4 Gastos de organización de los trabajos de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
40 000	40 000	11 824,51

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales (CCMI), excepto las dietas y los gastos de viaje de los miembros del Comité Económico y Social Europeo y de los delegados de la CCMI.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 5 4 6 Gastos derivados de las obligaciones de la institución en cuanto a recepción y representación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
90 000	90 000	50 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en cuanto a recepción y representación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 5 — FUNCIONAMIENTO OPERATIVO *(continuación)*

2 5 4 *(continuación)*

2 5 4 8 Intérpretes de conferencia

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
7 326 563	7 100 000	6 535 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las prestaciones de intérpretes (puestos a disposición por otra institución o intérpretes independientes) para el Comité Económico y Social Europeo, incluidos sus honorarios, gastos de viaje y dietas de estancia.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 2 6 — COMUNICACIÓN, PUBLICACIONES Y ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

2 6 0 ***Comunicación, información y publicaciones***

2 6 0 0 Comunicación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
850 958	816 000	727 359,55

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de comunicación y de información del Comité Económico y Social Europeo sobre sus objetivos y actividades, así como los gastos correspondientes a acciones de información al público y a las organizaciones socioprofesionales, la cobertura por parte de los medios de comunicación de conferencias, congresos y coloquios, así como la organización y cobertura por parte de los medios de comunicación de actos públicos, iniciativas culturales y diferentes actos del Comité, incluido el Premio de la sociedad civil. Este crédito cubrirá asimismo todos los materiales, servicios, bienes fungibles y suministros ligados a estos actos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 6 0 2 Publicaciones y promoción de las publicaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
437 000	437 000	344 211,41

CAPÍTULO 2 6 — COMUNICACIÓN, PUBLICACIONES Y ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN *(continuación)*

2 6 0 *(continuación)*

2 6 0 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación del Comité Económico y Social Europeo en todos los medios de comunicación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 6 0 4 Diario Oficial

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	36 849,39

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de impresión de las publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los gastos de expedición y otros gastos afines.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 6 2 ***Adquisición de información, documentación y archivo***

2 6 2 0 Estudios, investigaciones y audiencias

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
250 000	250 000	210 200,—

Comentarios

Este crédito se destina a permitir la audiencia de peritos en ámbitos específicos, por una parte, y a realizar estudios encargados de modo contractual a expertos cualificados e institutos de investigación, por otra parte.

2 6 2 2 Gastos de documentación y biblioteca

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
158 000	157 900	149 438,53

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 6 — COMUNICACIÓN, PUBLICACIONES Y ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN *(continuación)*

2 6 2 *(continuación)*

2 6 2 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— la ampliación y renovación del sector de las obras de consulta general y la puesta al día del fondo de la biblioteca,

— las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y la difusión escrita o electrónica de esas suscripciones, y los contratos de servicio para revistas de prensa y recortes de prensa,

— las suscripciones o contratos de servicio para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o el archivo en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,

— los gastos relacionados con la utilización de las bases de datos documentales y estadísticas externas, con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones,

— los gastos relativos a las obligaciones asumidas por el Comité Económico y Social Europeo en el marco de la cooperación internacional o interinstitucional,

— la compra o el alquiler de equipos especiales, incluidos los materiales y sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos de biblioteca, de documentación y de medios audiovisuales, así como los gastos derivados de la asistencia externa en la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos materiales y sistemas,

— los gastos de prestaciones relacionadas con las actividades de la biblioteca, en particular en relación con sus usuarios (estudios, análisis), el sistema de gestión de calidad, etc.,

— los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, la documentación y la mediateca,

— los gastos, incluido el material, de las publicaciones internas (folletos, estudios, etc.) y de comunicación (boletines informativos, vídeos, CD-ROM, etc.),

— la compra de diccionarios, léxicos y otras obras con destino a los servicios lingüísticos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 6 2 4 Archivo y trabajos conexos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
92 018	92 018	92 018,—

CAPÍTULO 2 6 — COMUNICACIÓN, PUBLICACIONES Y ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN *(continuación)*

2 6 2 *(continuación)*

2 6 2 4 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de encuadernación del *Diario Oficial de la Unión Europea* y de diversos folletos,

— los costes de las prestaciones externas que conllevan las operaciones de archivo, incluida la selección, la clasificación y la nueva clasificación en los depósitos, los costes de las prestaciones de archivo, la adquisición y la explotación de fondos de archivo en soportes de sustitución (microfilms, discos, cintas, etc.), así como la compra, el alquiler y el mantenimiento de materiales especiales (electrónicos, informáticos, eléctricos) y los gastos de publicaciones en todo tipo de formato (folletos, CD-ROM, etc.).

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS
CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE INMUEBLES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE INMUEBLES

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

PERSONAL

Sección VI — Comité Económico y Social Europeo

Categoría y grado	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
Sin clasificar	—	1	—	1
AD 16	1	—	1	—
AD 15	5	—	5	—
AD 14	18	1	18	1
AD 13	20	3	24	3
AD 12	53	—	49	—
AD 11	25	2	22	2
AD 10	44	2	40	2
AD 9	56	5	59	5
AD 8	32	—	38	—
AD 7	23	4	23	3
AD 6	19	2	20	3
AD 5	18	1	14	1
Subtotal AD	314	20	313	20
AST 11	5	—	4	—
AST 10	5	—	5	—
AST 9	27	—	25	—
AST 8	29	3	28	—
AST 7	39	2	39	5
AST 6	51	3	49	2
AST 5	54	2	57	3
AST 4	34	2	39	2
AST 3	27	3	30	3
AST 2	3	—	2	—
AST 1	3	—	1	—
Subtotal AST	277	15	279	15
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

Categoría y grado				
	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AST/SC 3	13	—	13	—
AST/SC 2	14	3	13	3
AST/SC 1	12	—	11	—
Subtotal AST/SC	39	3	37	3
Total	**630**	**39**	**629**	**39**
Total	**669**		**668**	

SECCIÓN VII

COMITÉ DE LAS REGIONES

INGRESOS

Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Comité de las Regiones para el ejercicio 2021

Denominación	Importe
Gastos	106 740 880
Ingresos propios	–10 312 050
Contribución que ha de percibirse	**96 428 830**

COMITÉ DE LAS REGIONES

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL
CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Impuestos y gravámenes***				
3 0 0 0	Impuesto sobre las remuneraciones	4 563 873	4 570 607	4 266 549,—	93,49
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las remuneraciones	908 193	898 969	849 027,—	93,49
	Artículo 3 0 0 — Total	5 472 066	5 469 576	5 115 576,—	93,49
3 0 1	***Cotizaciones al régimen de pensiones***				
3 0 1 0	Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones	4 839 984	4 532 819	4 345 477,—	89,78
3 0 1 1	Transferencia o rescate de derechos de pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	–42 878,—	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	p.m.	
	Artículo 3 0 1 — Total	4 839 984	4 532 819	4 302 599,—	88,90
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	10 312 050	10 002 395	9 418 175,—	91,33
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	***Venta de otros bienes***	p.m.	p.m.	p.m.	
3 1 2	***Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS
CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	***Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados***				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	2 181 285,—	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	2 181 285,—	
3 2 1	***Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	***Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	2 181 285,—	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	***Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	45 221,—	
3 3 1	***Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	p.m.	
3 3 3	***Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	p.m.	
3 3 8	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	81 679,—	
3 3 9	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***	p.m.	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	126 900,—	
	Título 3 — Total	**10 312 050**	**10 002 395**	**11 726 360,—**	**113,72**

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 Impuestos y gravámenes

3 0 0 0 Impuesto sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
4 563 873	4 570 607	4 266 549,—

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
908 193	898 969	849 027,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 *bis*.

3 0 1 Cotizaciones al régimen de pensiones

3 0 1 0 Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
4 839 984	4 532 819	4 345 477,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

3 0 1 1 Transferencia o rescate de derechos de pensión por parte del personal

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	–42 878,—

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 *(continuación)*

3 0 1 1 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 11, apartado 2, y los artículos 17 y 48 de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 40, apartado 3, y su artículo 83, apartado 2.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41 y 43.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

3 1 0 ***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 1 1 ***Venta de otros bienes***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	p.m.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES *(continuación)*

3 1 1 *(continuación)*

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o recuperación de otros bienes pertenecientes a la institución.

3 1 2 ***Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

3 2 0 ***Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados***

3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	2 181 285,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 1 ***Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS *(continuación)*

3 2 2 ***Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

3 3 0 ***Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	45 221,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 1 ***Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 3 ***Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	p.m.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

3 3 3 *(continuación)*

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Este artículo también está destinado a incluir el reembolso por parte de las compañías de seguros de las remuneraciones de los funcionarios en caso de accidentes.

3 3 8 ***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	81 679,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 9 ***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	***Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias***	0	0	0,—	
4 0 1	***Intereses generados por prefinanciaciones***	p.m.	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	0	0	0,—	
	Título 4 — Total	**0**	**0**	**0,—**	

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
0	0	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos en las cuentas de la institución.

4 0 1 Intereses generados por prefinanciaciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de los intereses generados por prefinanciaciones.

COMITÉ DE LAS REGIONES

GASTOS

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1	**PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	8 995 672	9 111 872	9 050 500,—
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	56 063 673	56 178 000	52 520 775,41
1 4	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	9 013 169	9 282 628	8 754 838,85
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1 519 340	1 645 525	1 686 809,02
	Título 1 — Total	**75 591 854**	**76 218 025**	**72 012 923,28**
2	**INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	21 088 130	16 129 852	16 691 457,79
2 1	INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO	5 880 529	5 275 879	5 498 673,00
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO	365 900	337 306	312 708,45
2 5	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1 007 716	900 573	962 347,—
2 6	CONOCIMIENTOS TÉCNICOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN	2 806 751	2 646 845	2 884 291,23
	Título 2 — Total	**31 149 026**	**25 290 455**	**26 349 477,47**
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
10 2	RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL	**106 740 880**	**101 508 480**	**98 362 400,75**

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN
CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	***Sueldos, indemnizaciones y asignaciones***				
1 0 0 0	Gastos de oficina de los Miembros				
	Créditos no disociados	118 300	134 500	115 000,—	97,21
1 0 0 4	Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines				
	Créditos no disociados	8 862 372	8 962 372	8 920 500,—	100,66
	Artículo 1 0 0 — Total	8 980 672	9 096 872	9 035 500,—	100,61
1 0 5	***Cursos para los Miembros de la institución***				
	Créditos no disociados	15 000	15 000	15 000,—	100
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	8 995 672	9 111 872	9 050 500,—	100,61
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	***Retribución y otros derechos***				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	55 617 539	55 721 000	52 072 534,69	93,63
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas				
	Créditos no disociados	29 302	35 000	23 855,67	81,41
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese				
	Créditos no disociados	216 832	222 000	273 429,62	126,10
	Artículo 1 2 0 — Total	55 863 673	55 978 000	52 369 819,98	93,75

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*
CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
1 2 2	***Indemnizaciones por cese de funciones anticipado***				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio				
	Créditos no disociados	200 000	200 000	150 955,43	75,48
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo y régimen de jubilación especial				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	Artículo 1 2 2 — Total	200 000	200 000	150 955,43	75,48
1 2 9	***Crédito provisional***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	56 063 673	56 178 000	52 520 775,41	93,68
	CAPÍTULO 1 4				
1 4 0	***Otros agentes y personal externo***				
1 4 0 0	Otros agentes				
	Créditos no disociados	3 232 753	3 215 849	3 058 838,27	94,62
1 4 0 2	Servicios de interpretación				
	Créditos no disociados	3 806 000	3 909 502	3 805 444,—	99,99
1 4 0 4	Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios				
	Créditos no disociados	955 734	914 482	788 556,58	82,51
1 4 0 5	Prestaciones de apoyo para el servicio de contabilidad				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
1 4 0 8	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese y a otros gastos por servicios al personal durante su carrera				
	Créditos no disociados	53 682	92 090	140 000,—	260,80
	Artículo 1 4 0 — Total	8 048 169	8 131 923	7 792 838,85	96,83

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*
CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
1 4 2	***Prestaciones externas***				
1 4 2 0	Prestaciones complementarias para el servicio de traducción				
	Créditos no disociados	545 000	730 705	542 000,—	99,45
1 4 2 2	Asesoramiento externo para los trabajos consultivos				
	Créditos no disociados	420 000	420 000	420 000,—	100
	Artículo 1 4 2 — Total	965 000	1 150 705	962 000,—	99,69
1 4 9	***Crédito provisional***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	9 013 169	9 282 628	8 754 838,85	97,13
	CAPÍTULO 1 6				
1 6 1	***Gastos relativos a la gestión de personal***				
1 6 1 0	Gastos diversos de contratación				
	Créditos no disociados	20 000	40 000	17 775,—	88,88
1 6 1 2	Perfeccionamiento y reciclaje profesional e información del personal				
	Créditos no disociados	330 000	330 000	400 083,06	121,24
	Artículo 1 6 1 — Total	350 000	370 000	417 858,06	119,39
1 6 2	***Misiones***				
	Créditos no disociados	280 315	440 000	440 000,—	156,97
1 6 3	***Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución***				
1 6 3 0	Servicio social				
	Créditos no disociados	20 000	20 000	11 475,—	57,38
1 6 3 2	Política social interna				
	Créditos no disociados	31 000	31 000	33 000,—	106,45

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
1 6 3	*(continuación)*				
1 6 3 3	Movilidad y transporte del personal				
	Créditos no disociados	61 500	60 000	60 000,—	97,56
1 6 3 4	Servicio médico				
	Créditos no disociados	124 525	124 525	124 475,96	99,96
1 6 3 6	Restaurantes y comedores				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
1 6 3 8	Centro de primera infancia y guarderías concertadas				
	Créditos no disociados	652 000	600 000	600 000,—	92,02
	Artículo 1 6 3 — Total	889 025	835 525	828 950,96	93,24
1 6 4	***Contribución a Escuelas Europeas acreditadas***				
1 6 4 0	Contribución a Escuelas Europeas acreditadas (tipo 2)				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	Artículo 1 6 4 — Total	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 1 6 — TOTAL	1 519 340	1 645 525	1 686 809,02	111,02
	Título 1 — Total	**75 591 854**	**76 218 025**	**72 012 923,28**	**95,27**

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones

1 0 0 0 Gastos de oficina de los Miembros

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
118 300	134 500	115 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los gastos de oficina de los Miembros llamados a desempeñar funciones y asumir responsabilidades en el Comité Europeo de las Regiones, o de aquellos que hayan sido ponentes. Este crédito también se destina a cubrir los gastos de los seguros contra los riesgos de enfermedad y accidente, y los gastos de sus salvoconductos.

1 0 0 4 Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
8 862 372	8 962 372	8 920 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los Miembros del Comité Europeo de las Regiones y a sus suplentes efectuados con arreglo a la normativa en vigor sobre el reembolso de los gastos de transporte y las dietas de viaje y de reunión. Este crédito también puede cubrir los gastos de transporte y las dietas de viaje y de reunión de los observadores o suplentes de países candidatos que participen en los trabajos del Comité Europeo de las Regiones.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

1 0 5 Cursos para los Miembros de la institución

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
15 000	15 000	15 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una parte de los gastos de inscripción de los cursos de idiomas y otros seminarios de perfeccionamiento profesional para los Miembros y suplentes del Comité Europeo de las Regiones, así como para la adquisición de material autodidacta para el aprendizaje de idiomas, de conformidad con el Reglamento (Comité Europeo de las Regiones) n.º 003/2005.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 6,0 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

1 2 0 Retribución y otros derechos

1 2 0 0 Retribución e indemnizaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
55 617 539	55 721 000	52 072 534,69

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los sueldos, complementos familiares, indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen, así como los complementos derivados de los sueldos,

— la contribución de la institución al régimen común de seguro de enfermedad (riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional),

— las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,

— otros complementos e indemnizaciones diversas,

— el pago de los gastos de viaje para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, desde el lugar de destino al lugar de origen,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,

— el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener su derecho a una pensión en su país de origen,

— la indemnización de despido para los funcionarios en prácticas despedidos en caso de ineptitud manifiesta,

— la indemnización de resolución del contrato de un agente temporal por parte de la institución.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 3 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 2 Horas extraordinarias remuneradas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
29 302	35 000	23 855,67

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en las bases jurídicas.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 4 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
216 832	222 000	273 429,62

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado, que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y de reinstalación, y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,

— las indemnizaciones diarias temporales que se deban a los funcionarios y agentes temporales que acrediten estar obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 2 Indemnizaciones por cese de funciones anticipado

1 2 2 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
200 000	200 000	150 955,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse a los funcionarios:

— declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo de su institución,

— que ocupen puestos de trabajo de los grados AD 16 o AD 15 y que sean cesados por interés del servicio,

— en situación de permiso por interés del servicio.

Cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, el régimen de jubilación (en su caso), así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones.

1 2 2 2 Indemnizaciones por cese definitivo y régimen de jubilación especial

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— las indemnizaciones que deban pagarse con arreglo al Estatuto de los funcionarios o al Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 3518/85,

— la cuota patronal del seguro de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 64 y 72.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de la Unión Europea con motivo de la adhesión de España y Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 9 Crédito provisional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

Es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse después de haber sido transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 65 y 65 *bis* y su anexo XI.

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

1 4 0 Otros agentes y personal externo

1 4 0 0 Otros agentes

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 232 753	3 215 849	3 058 838,27

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

— la retribución, incluidas las horas extraordinarias, de los otros agentes, en particular de los agentes contractuales, agentes temporales y consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social, complementos familiares, indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen y la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dichos agentes o a la indemnización por resolución de contrato,

— los honorarios del personal médico y paramédico pagados con arreglo a las disposiciones relativas a la prestación de servicios y, en casos especiales, al empleo de personal interino.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 13 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 2 Servicios de interpretación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 806 000	3 909 502	3 805 444,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el gasto de los servicios de interpretación.

Cubre el coste de los servicios de interpretación prestados por la DG Interpretación de la Comisión, por el Parlamento Europeo y por proveedores externos.

1 4 0 4 Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
955 734	914 482	788 556,58

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— el pago de las becas de prácticas, los gastos de viaje para las personas en períodos de prácticas y otros gastos relativos al programa de prácticas y antiguos becarios de la institución (como, por ejemplo, seguros de accidente y de enfermedad durante la estancia en Bruselas o acciones de formación específica exclusivas para las personas en períodos de prácticas),

— los gastos ocasionados por la puesta a disposición de personal entre el Comité Europeo de las Regiones y el sector público de los Estados miembros o de otros países que se especifican en la reglamentación,

— la contribución, de forma limitada, a la realización de proyectos de investigación en los campos de actividad del Comité Europeo de las Regiones que revisten un interés especial para la integración europea.

1 4 0 5 Prestaciones de apoyo para el servicio de contabilidad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los servicios relacionados con el desarrollo, la aplicación, el asesoramiento y la consultoría en el ámbito de la contabilidad y los sistemas informáticos financieros.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 8 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese y a otros gastos por servicios al personal durante su carrera

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
53 682	92 090	140 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los servicios vinculados al cálculo y retribución de los derechos de los funcionarios, y los agentes temporales y otros agentes del Comité Europeo de las Regiones. Dichos servicios pueden cubrir los que brinda el Servicio de Pensiones de la Comisión Europea (PMO), que reforzará la cooperación interinstitucional y generará beneficios de las economías de escala, con el consiguiente ahorro. Dichos servicios pueden incluir los siguientes:

— la transferencia de derechos de pensión desde y hacia el país de origen,

— el cálculo de los derechos de pensión,

— el cálculo y pago de indemnizaciones por gastos de reinstalación,

— la gestión de los expedientes relativos a los subsidios por desempleo y el pago de los subsidios asignados.

Este crédito se destina asimismo a subvenir a los gastos de la prestación de otros servicios horizontales de recursos humanos a los funcionarios, agentes temporales y otros miembros del personal del Comité Europeo de las Regiones (y sus familias) a lo largo de su carrera, como, por ejemplo, el acceso del personal del Comité Europeo de las Regiones a las actividades organizadas por la Oficina de bienvenida de la Comisión Europea y la tramitación de los expedientes de apoyo administrativo a expatriados relacionados con el Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea.

En el caso de que se externalice la tramitación de otros procedimientos no estratégicos de recursos humanos con efectos pecuniarios (como la determinación de derechos individuales con arreglo a las disposiciones del anexo VII del Estatuto de los funcionarios), los gastos correspondientes también estarán cubiertos por este crédito.

Con el objetivo de generar más economías de escala, la provisión de estos servicios se realizará, por regla general, a través de una mayor cooperación interinstitucional.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 4 2 ***Prestaciones externas***

1 4 2 0 Prestaciones complementarias para el servicio de traducción

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
545 000	730 705	542 000,—

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 2 *(continuación)*

1 4 2 0 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el gasto derivado de los trabajos de traducción realizados por contratistas externos: la traducción externa a las 24 lenguas oficiales de la Unión Europea y también a lenguas no oficiales se lleva a cabo por contratistas en el marco de contratos marco, salvo en los casos de determinadas lenguas no oficiales en los que no resulta posible.

Se imputarán también a este crédito los gastos correspondientes a cualquier trabajo confiado al Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea y a todas las actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico.

1 4 2 2 Asesoramiento externo para los trabajos consultivos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
420 000	420 000	420 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a expertos en ámbitos específicos que asisten a los ponentes y a oradores que participan en las actividades organizadas y coorganizadas por el Comité Europeo de las Regiones, en aplicación de las normas relativas a estos gastos.

1 4 9 ***Crédito provisional***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

Este crédito es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse después de haber sido transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 65 y 65 *bis*, y su anexo XI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

1 6 1 Gastos relativos a la gestión de personal

1 6 1 0 Gastos diversos de contratación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
20 000	40 000	17 775,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir diversos gastos en materia de contratación, tales como:

— gastos relativos a la organización de concursos externos e internos, procedimientos de selección y contratación para todas las categorías de personal (funcionarios, agentes temporales, agentes contractuales, consejeros especiales, expertos nacionales en comisión de servicios), incluidos los gastos de viaje y estancia de los candidatos que sean convocados a exámenes orales o escritos y visitas médicas,

— gastos relativos al seguro de los mencionados candidatos,

— gastos relacionados con los procesos de selección para puestos de gestión, incluidos los centros de evaluación,

— la publicación de los anuncios de puestos vacantes o la contratación en los medios de comunicación adecuados,

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53), y Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

1 6 1 2 Perfeccionamiento y reciclaje profesional e información del personal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
330 000	330 000	400 083,06

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la organización y el apoyo logístico a la formación, incluidos los cursos de lenguas, organizados de forma interna, ofrecidos con carácter interinstitucional o facilitados por partes interesadas externas,

— la organización de seminarios para el personal o de gestión,

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 1 *(continuación)*

1 6 1 2 *(continuación)*

— asesoramiento externo en el ámbito de gestión de los recursos humanos,

— el desarrollo y la aplicación de herramientas de desarrollo organizativo, profesional y personal para funcionarios, agentes temporales y otros miembros del personal del Comité Europeo de las Regiones,

— los gastos relativos a la compra o producción de material pedagógico,

— la organización de cursos de formación destinados a sensibilizar sobre cuestiones relativas a la igualdad de oportunidades (igualdad de género, discapacidad, diversidad, etc.).

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 *bis*.

1 6 2 ***Misiones***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
280 315	440 000	440 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte o alojamiento y el pago de las dietas por misión y de otros gastos previstos en la guía de misiones del Comité Europeo de las Regiones en los que incurran los miembros del personal para la ejecución de una misión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento financiero se estima en 2 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 71 y los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 6 3 ***Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución***

1 6 3 0 Servicio social

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
20 000	20 000	11 475,—

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 3 *(continuación)*

1 6 3 0 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— en el marco de una política interinstitucional en su favor, a las siguientes personas con discapacidad:

  — funcionarios y agentes temporales o contractuales en activo,

  — cónyuges de los funcionarios y agentes temporales o contractuales en activo,

  — los hijos a su cargo, en el sentido del Estatuto,

— dentro de las posibilidades presupuestarias y, una vez agotados los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos no médicos ocasionados por la discapacidad considerados necesarios, que estén debidamente justificados y que no sean reembolsados por el Régimen común de seguro de enfermedad,

— las intervenciones en favor del personal de la Unión que se encuentre en una situación particularmente difícil.

Bases jurídicas

El Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 76 (incluidas las disposiciones correspondientes de los artículos 30 y 98 del Régimen aplicable a los otros agentes de la UE).

1 6 3 2 Política social interna

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
31 000	31 000	33 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a desarrollar acciones sociales colectivas para los miembros del personal (y sus familias) y a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa encaminada a promover las relaciones sociales entre los miembros del personal de distintas nacionalidades (incluido el personal de los contratistas externos que trabajan regularmente en los locales del Comité), es decir, subvenciones a los clubes y círculos culturales y deportivos del personal.

Este crédito cubre asimismo la concesión de una subvención en favor del Comité de personal, los pequeños gastos de actividades sociales para el personal y la contribución del Comité Europeo de las Regiones destinada a la promoción de actividades sociales, deportivas, pedagógicas y culturales del Centro Interinstitucional Europeo de Overijse.

Este crédito también se destina a financiar acciones del Comité Europeo de las Regiones en apoyo de la responsabilidad social de las empresas, el desarrollo sostenible o la igualdad de oportunidades y para cubrir cubrir las ayudas a los miembros del personal no comprendidas en otros artículos de este capítulo.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 3 *(continuación)*

1 6 3 2 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 9, apartado 3, su artículo 10 *ter*, y su artículo 24 *ter*.

1 6 3 3 Movilidad y transporte del personal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
61 500	60 000	60 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las medidas previstas en el plan de movilidad para fomentar el uso por parte de los miembros del personal de modos de transporte sostenibles para desplazamientos desde su domicilio al trabajo (por ejemplo, ayudas para fomentar el uso del transporte público o la adquisición y el mantenimiento de bicicletas de servicio).

1 6 3 4 Servicio médico

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
124 525	124 525	124 475,96

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de las seis antenas médicas situadas en los distintos lugares de trabajo, incluidos la compra de material, de productos farmacéuticos así como los gastos relativos a los reconocimientos médicos preventivos (incluidos los honorarios de laboratorios externos), los gastos ocasionados por el funcionamiento de la Comisión de invalidez y los gastos relacionados con las prestaciones externas de médicos especialistas que los médicos asesores consideren necesarias.

Este crédito cubre asimismo los gastos relacionados con la compra de determinados instrumentos de trabajo considerados médicamente necesarios u otros gastos en los que se incurra en el contexto de la política de prevención de la salud de la institución, incluida la organización de campañas de sensibilización del personal sobre temas socio-sanitarios de interés general así como centradas en la prevención de los riesgos psicosociales en el trabajo, la prevención y el apoyo en relación con el agotamiento psíquico, y la optimización de la inteligencia nutricional.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos de cualquier servicio médico que no pueda prestarse adecuadamente a nivel interno y que se externalice, posiblemente a través de una mayor cooperación interinstitucional.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 3 *(continuación)*

1 6 3 6 Restaurantes y comedores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de explotación de restaurantes y cafeterías.

1 6 3 8 Centro de primera infancia y guarderías concertadas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
652 000	600 000	600 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Comité Europeo de las Regiones a los gastos relativos a los centros para niños en edad preescolar y otras guarderías y centros de actividad extraescolar operados o aprobados por las instituciones de la UE, así como otros gastos relacionados con los centros de atención infantil.

1 6 4 ***Contribución a Escuelas Europeas acreditadas***

1 6 4 0 Contribución a Escuelas Europeas acreditadas (tipo 2)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Comité Europeo de las Regiones a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas o el rembolso a la Comisión de la contribución a las Escuelas Europeas de tipo II acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas pagado por la Comisión en nombre y por cuenta del Comité Europeo de las Regiones y en virtud del Convenio de Mandato y de Servicio firmado con la Comisión. Cubrirá los gastos de los hijos del personal del Comité Europeo de las Regiones que estén matriculados en una Escuela Europea de tipo 2.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	***Inmuebles y gastos accesorios***				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no disociados	2 338 888	1 665 185	1 625 064,—	69,48
2 0 0 1	Cánones enfitéuticos				
	Créditos no disociados	9 433 746	9 250 845	9 132 640,04	96,81
2 0 0 3	Adquisición de bienes inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
2 0 0 5	Construcción de inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
2 0 0 7	Acondicionamiento de los locales				
	Créditos no disociados	3 975 486	496 823	1 214 008,95	30,54
2 0 0 8	Otros gastos derivados de los inmuebles				
	Créditos no disociados	552 798	173 704	158 527,—	28,68
2 0 0 9	Crédito provisional destinado a las inversiones inmobiliarias de la institución				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	Artículo 2 0 0 — Total	16 300 918	11 586 557	12 130 239,99	74,41
2 0 2	***Otros gastos correspondientes a los inmuebles***				
2 0 2 2	Limpieza y mantenimiento				
	Créditos no disociados	2 543 409	2 282 882	2 639 344,20	103,77
2 0 2 4	Consumo de energía				
	Créditos no disociados	400 000	450 000	208 015,60	52

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*
CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
2 0 2	*(continuación)*				
2 0 2 6	Seguridad y vigilancia de los inmuebles				
	Créditos no disociados	1 783 372	1 749 982	1 682 630,—	94,35
2 0 2 8	Seguros				
	Créditos no disociados	60 431	60 431	31 228,—	51,68
	Artículo 2 0 2 — Total	4 787 212	4 543 295	4 561 217,80	95,28
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	21 088 130	16 129 852	16 691 457,79	79,15
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	***Equipos, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones***				
2 1 0 0	Compra, trabajos, mantenimiento y conservación de los equipos y los programas informáticos				
	Créditos no disociados	1 587 739	1 393 474	1 809 510,67	113,97
2 1 0 2	Prestaciones externas para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos				
	Créditos no disociados	2 596 378	2 400 381	2 223 809,36	85,65
2 1 0 3	Telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	232 414	216 508	163 124,73	70,19
	Artículo 2 1 0 — Total	4 416 531	4 010 363	4 196 444,76	95,02
2 1 2	***Mobiliario***				
	Créditos no disociados	129 073	95 387	93 118,85	72,14
2 1 4	***Equipo técnico e instalaciones***				
	Créditos no disociados	1 262 067	1 097 271	1 155 251,39	91,54
2 1 6	***Vehículos***				
	Créditos no disociados	72 858	72 858	53 858,—	73,92
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	5 880 529	5 275 879	5 498 673,00	93,51

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 3				
2 3 0	***Papelería, material de oficina y bienes fungibles***				
	Créditos no disociados	125 769	129 137	115 311,71	91,69
2 3 1	***Gastos financieros***				
	Créditos no disociados	1 500	1 500	1 500,—	100
2 3 2	***Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios***				
	Créditos no disociados	30 000	30 000	30 000,—	100
2 3 6	***Franqueo postal y gastos de portes***				
	Créditos no disociados	58 344	61 200	56 750,—	97,27
2 3 8	***Otros gastos de funcionamiento***				
	Créditos no disociados	150 287	115 469	109 146,74	72,63
2 3 9	***Actividades del EMAS, incluidas las de promoción, y plan de compensación por las emisiones de carbono***				
	Créditos no disociados	p.m.			
	CAPÍTULO 2 3 — TOTAL	365 900	337 306	312 708,45	85,46
	CAPÍTULO 2 5				
2 5 4	***Reuniones, conferencias, congresos, seminarios y otros actos***				
2 5 4 0	Costes de las reuniones organizadas en Bruselas				
	Créditos no disociados	155 900	145 000	145 000,—	93,01
2 5 4 1	Terceros				
	Créditos no disociados	304 100	66 926	298 700,—	98,22
2 5 4 2	Organización de actos en colaboración con los entes locales y regionales, asociaciones e instituciones europeas				
	Créditos no disociados	438 647	538 647	407 647,—	92,93
2 5 4 6	Gastos de representación				
	Créditos no disociados	109 069	150 000	111 000,—	101,77
	Artículo 2 5 4 — Total	1 007 716	900 573	962 347,—	95,50
	CAPÍTULO 2 5 — TOTAL	1 007 716	900 573	962 347,—	95,50

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 6 — CONOCIMIENTOS TÉCNICOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 6				
2 6 0	***Comunicación y publicaciones***				
2 6 0 0	Relaciones con la prensa y apoyo audiovisual				
	Créditos no disociados	794 854	794 854	794 845,70	100
2 6 0 2	Contenido web y medios sociales y material impreso				
	Créditos no disociados	900 960	900 960	900 944,80	100
2 6 0 4	Diario Oficial				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	39 731,—	
	Artículo 2 6 0 — Total	1 695 814	1 695 814	1 735 521,50	102,34
2 6 2	***Adquisición de documentación y archivo***				
2 6 2 0	Estudios encargados a terceros				
	Créditos no disociados	450 000	500 000	526 695,50	117,04
2 6 2 2	Gastos de documentación y de biblioteca				
	Créditos no disociados	125 198	125 198	125 003,70	99,84
2 6 2 4	Gastos de fondos de archivo				
	Créditos no disociados	140 690	140 690	140 667,98	99,98
	Artículo 2 6 2 — Total	715 888	765 888	792 367,18	110,68
2 6 4	***Actividades de comunicación de los Grupos políticos del Comité Europeo de las Regiones***				
	Créditos no disociados	395 049	185 143	356 402,55	90,22
	CAPÍTULO 2 6 — TOTAL	2 806 751	2 646 845	2 884 291,23	102,76
	Título 2 — Total	**31 149 026**	**25 290 455**	**26 349 477,47**	**84,59**

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

Comentarios

En 2019, el gasto de los servicios conjuntos de los dos Comités, en el marco del título 2, ascendió a 25 964 074 EUR para el Comité Económico y Social Europeo y de 19 013 261 EUR para el Comité Europeo de las Regiones.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 0 0 Inmuebles y gastos accesorios

2 0 0 0 Alquileres

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 338 888	1 665 185	1 625 064,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de los inmuebles, así como los gastos de alquiler relacionados con las reuniones que no se celebren en los inmuebles ocupados de forma permanente.

2 0 0 1 Cánones enfitéuticos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
9 433 746	9 250 845	9 132 640,04

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los cánones enfitéuticos y otros gastos análogos debidos por la institución en virtud de los contratos de arrendamiento con opción a compra.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 0 0 3 Adquisición de bienes inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de inmuebles. A las subvenciones relativas a los terrenos y a su acondicionamiento se les aplicará el Reglamento Financiero.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 0 *(continuación)*

2 0 0 5 Construcción de inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

En esta partida podrá consignarse un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

2 0 0 7 Acondicionamiento de los locales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 975 486	496 823	1 214 008,95

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la realización de trabajos de acondicionamiento, incluidos los proyectos de renovación (por ejemplo, los proyectos encaminados a reducir el consumo de energía en el marco de EMAS) y trabajos específicos como cableado, seguridad, restaurante, así como los gastos conexos, y en particular los gastos relacionados con arquitectos e ingenieros, así como con los estudios técnicos, o de otra índole, necesarios.

2 0 0 8 Otros gastos derivados de los inmuebles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
552 798	173 704	158 527,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos del presente capítulo, en particular:

— servicios de asesoría en materia de ingeniería y arquitectura en relación con el equipamiento de los proyectos de instalaciones y gastos jurídicos ligados a la «opción de compra» de edificios,

— servicios de asesoría en el marco de EMAS,

— otros estudios para proyectos de construcción.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 0 *(continuación)*

2 0 0 9 Crédito provisional destinado a las inversiones inmobiliarias de la institución

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de posibles inversiones inmobiliarias de la institución.

Este crédito es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse después de haber sido transferido a otras líneas presupuestarias conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

2 0 2 ***Otros gastos correspondientes a los inmuebles***

2 0 2 2 Limpieza y mantenimiento

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 543 409	2 282 882	2 639 344,20

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de los locales, ascensores, calefacción, climatización y puertas cortafuego, así como los trabajos de desratización, pintura, reparaciones, estética de los edificios y de su entorno, incluidos los gastos de estudios, análisis, permisos, cumplimiento de las normas del Sistema Comunitario sobre Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) y controles.

2 0 2 4 Consumo de energía

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
400 000	450 000	208 015,60

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas y electricidad y otros gastos de energía.

2 0 2 6 Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 783 372	1 749 982	1 682 630,—

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 2 *(continuación)*

2 0 2 6 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir esencialmente los gastos del personal de seguridad y vigilancia de los miembros, el personal y los edificios.

2 0 2 8 Seguros

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
60 431	60 431	31 228,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas previstas en las pólizas de seguros del Comité Europeo de la Regiones y, en su caso, la franquicia en caso de accidente.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO

2 1 0 ***Equipos, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones***

2 1 0 0 Compra, trabajos, mantenimiento y conservación de los equipos y los programas informáticos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 587 739	1 393 474	1 809 510,67

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento, la configuración y la conservación del material y de los programas informáticos para la institución y los trabajos correspondientes.

Este crédito se destina igualmente a cubrir los gastos de los acuerdos de nivel de servicio firmados con las instituciones europeas (por ejemplo, para el uso de los sistemas de información, especialmente con la Comisión en relación con Sysper, EU Learn, ABAC, Sermed y otras aplicaciones conexas) y la refacturación de otros servicios (especialmente para el suministro informático).

2 1 0 2 Prestaciones externas para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 596 378	2 400 381	2 223 809,36

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO *(continuación)*

2 1 0 *(continuación)*

2 1 0 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia de sociedades de servicios y asesoramiento informático para la explotación del centro informático y de la red, la realización, el desarrollo y el mantenimiento de los sistemas de información, la asistencia a los usuarios, incluidos los miembros, la realización de estudios y la realización y recogida de documentación técnica.

Este crédito se destina igualmente a cubrir los gastos relativos al desarrollo y el mantenimiento de los sistemas de información específicos del Comité Europeo de las Regiones.

2 1 0 3 Telecomunicaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
232 414	216 508	163 124,73

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, televisión), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos y a los servicios telemáticos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 10 000 EUR.

2 1 2 ***Mobiliario***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
129 073	95 387	93 118,85

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de mobiliario, y en particular la compra de mobiliario de oficina ergonómico y la sustitución de mobiliario viejo e inservible.

En cuanto a las obras de arte, este crédito se destina a cubrir tanto los gastos de adquisición y de compra de material específico como los gastos corrientes conexos, entre otros los gastos de enmarcado, restauración, limpieza y seguros, así como los gastos ocasionales de transporte.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO *(continuación)*

2 1 4 Equipo técnico e instalaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 262 067	1 097 271	1 155 251,39

Comentarios

Este crédito se destina a la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de instalaciones y equipo técnico y, en particular:

— de diversos materiales e instalaciones técnicas, fijas y móviles, en los sectores de edición, archivos, seguridad, restaurantes, inmuebles, etc.,

— de equipos, en particular en los sectores de imprenta, archivos, servicio telefónico, cantinas, economatos, seguridad, servicios técnicos de conferencias, audiovisual, etc.,

— al mantenimiento y reparación del material técnico e instalaciones de las salas de reuniones y conferencias de la sede.

2 1 6 Vehículos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
72 858	72 858	53 858,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, mantenimiento, explotación y reparación de vehículos (parque de automóviles y bicicletas) y el alquiler de automóviles, taxis, autocares y camiones, con o sin conductor, incluidos los seguros obligatorios.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

2 3 0 Papelería, material de oficina y bienes fungibles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
125 769	129 137	115 311,71

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina y productos para los talleres de impresión y de reproducción, así como determinados trabajos de imprenta realizados por terceros.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

2 3 1 Gastos financieros

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 500	1 500	1 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos) y otros gastos financieros, incluidos los gastos accesorios relativos a la financiación de los inmuebles.

2 3 2 Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
30 000	30 000	30 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— todos los gastos eventuales derivados de la intervención del Comité Europeo de las Regiones ante los tribunales nacionales y de la Unión, el coste de los servicios jurídicos, la adquisición de material y obras jurídicas, así como otros gastos de carácter jurídico, judicial o extrajudicial,

— indemnizaciones por daños y perjuicios, intereses y gastos conexos relacionados con casos ante órganos jurisdiccionales u órganos extrajudiciales.

2 3 6 Franqueo postal y gastos de portes

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
58 344	61 200	56 750,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y despacho del correo por los servicios postales o las empresas de servicios de envío urgente.

2 3 8 Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
150 287	115 469	109 146,74

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

2 3 8 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los seguros no previstos específicamente en otra partida,

— la adquisición y el mantenimiento de los uniformes de los ujieres, conductores y personal de mudanza, servicios médicos, servicios de seguridad y servicios técnicos diversos,

— todos los gastos de mudanzas y de mantenimiento, así como los gastos ocasionados a través de las compañías de mudanzas o los servicios de puesta a disposición de personal temporal de mantenimiento,

— gastos diversos de funcionamiento como, por ejemplo, condecoraciones y obsequios.

2 3 9 ***Actividades del EMAS, incluidas las de promoción, y plan de compensación por las emisiones de carbono***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con las actividades del EMAS encaminadas a mejorar los resultados del Comité Europeo de las Regiones o en materia medioambiental, incluida la promoción de dichas actividades, y con el plan de compensación de las emisiones de carbono del Comité Europeo de las Regiones.

CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS

2 5 4 ***Reuniones, conferencias, congresos, seminarios y otros actos***

2 5 4 0 Costes de las reuniones organizadas en Bruselas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
155 900	145 000	145 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de agua, café y té para los intérpretes y los participantes durante las reuniones estatutarias y otras actividades temáticas organizadas en las instalaciones del Comité Europeo de las Regiones, así como durante los plenos organizados en Bruselas. De manera ocasional, este crédito se destina a cubrir igualmente los refrigerios o las comidas de trabajo servidos en las reuniones internas según las condiciones establecidas por el Secretario General. Además, este crédito prevé un presupuesto limitado para el gabinete del presidente y las secretarías de los grupos políticos destinado a la compra de café, té y otras bebidas ofrecidas a los visitantes externos.

CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS *(continuación)*

2 5 4 *(continuación)*

2 5 4 1 Terceros

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
304 100	66 926	298 700,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los gastos de viaje y el pago de dietas de estancia a tanto alzado de terceros con ocasión de su participación en actividades del Comité Europeo de las Regiones. Con carácter excepcional, este crédito también se destina a cubrir los gastos de viaje y el pago de dietas de estancia a tanto alzado de terceros de la ARLEM y la Corleap que participan en actividades no organizadas por el Comité, si están debidamente justificadas y son aprobadas por el presidente.

2 5 4 2 Organización de actos en colaboración con los entes locales y regionales, asociaciones e instituciones europeas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
438 647	538 647	407 647,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, incluidos los de representación y de logística, relativos a:

— la organización, por parte del Comité Europeo de las Regiones, de actos, de índole general o específica, destinados a promover sus trabajos consultivos y políticos; estos actos se celebran en Bruselas o, de forma descentralizada, en otras localidades, por lo general en colaboración con los entes locales y regionales, sus asociaciones y las demás instituciones europeas,

— el programan para los jóvenes representantes políticos, que fomenta la participación de jóvenes líderes regionales y locales de menos de cuarenta años en cuestiones de la Unión,

— la participación del Comité Europeo de las Regiones en congresos, conferencias, coloquios, seminarios o simposios organizados por terceros (instituciones europeas, entes locales y regionales o sus asociaciones, etc.).

2 5 4 6 Gastos de representación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
109 069	150 000	111 000,—

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS *(continuación)*

2 5 4 *(continuación)*

2 5 4 6 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones de representación que incumben a la institución.

Cubre asimismo los gastos de representación de determinados funcionarios en interés de la institución.

CAPÍTULO 2 6 — CONOCIMIENTOS TÉCNICOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

2 6 0 Comunicación y publicaciones

2 6 0 0 Relaciones con la prensa y apoyo audiovisual

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
794 854	794 854	794 845,70

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos de:

— la acogida de periodistas locales y regionales en Bruselas con ocasión de reuniones del Comité Europeo de las Regiones y de los actos organizados por él,

— las iniciativas de comunicación pública e información emprendidas por el Comité Europeo de las Regiones para la promoción de actos organizados por él, incluidos todos los servicios o materiales audiovisuales vinculados a estos actos,

— las colaboraciones con medios de comunicación y los apoyos a la producción y seguimiento de los medios.

2 6 0 2 Contenido web y medios sociales y material impreso

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
900 960	900 960	900 944,80

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos para la elaboración de contenidos impresos, digitales, para los medios sociales y la web. Además, cubrirá los gastos relacionados con la medición del impacto dichas acciones de comunicación.

Este crédito se destinará, entre otros aspectos, a incrementar la digitalización de las publicaciones, mejorar el impacto de los contenidos basados en los medios sociales y las herramientas de seguimiento de la web, mantener y potenciar el sitio web del Comité Europeo de las Regiones, así como a realizar una serie de acciones innovadoras.

CAPÍTULO 2 6 — CONOCIMIENTOS TÉCNICOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

2 6 0 *(continuación)*

2 6 0 4 Diario Oficial

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	39 731,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

2 6 2 ***Adquisición de documentación y archivo***

2 6 2 0 Estudios encargados a terceros

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
450 000	500 000	526 695,50

Comentarios

Este crédito se destina a la realización de estudios contratados con expertos cualificados e institutos de investigación externos.

2 6 2 2 Gastos de documentación y de biblioteca

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
125 198	125 198	125 003,70

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la ampliación y renovación de la sección de las obras de consulta general y la puesta al día del fondo de biblioteca,

— las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, y a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y la difusión escrita y/o electrónica de esas suscripciones,

— las suscripciones o contratos de servicios para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,

— los gastos relacionados con la utilización de bases de datos documentales y estadísticas externas, con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones,

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 6 — CONOCIMIENTOS TÉCNICOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

2 6 2 *(continuación)*

2 6 2 2 *(continuación)*

— los gastos relativos a las obligaciones asumidas por el Comité Europeo de las Regiones en el marco de la cooperación internacional o interinstitucional,

— la compra o el alquiler de equipos especiales, incluidos los materiales y sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos de biblioteca (tradicional o híbrida), así como los gastos derivados de la asistencia externa para la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos equipos y sistemas,

— los gastos de los servicios relacionados con las actividades de la biblioteca, en particular en relación con sus clientes (estudios, análisis), el sistema de gestión de calidad, etc.,

— los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, el servicio de documentación y la mediateca,

— la compra de diccionarios, léxicos y otras obras de referencia con destino a la Dirección de la Traducción.

2 6 2 4 Gastos de fondos de archivo

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
140 690	140 690	140 667,98

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes de los servicios externos de archivo, incluida la selección, la clasificación y la nueva clasificación en los depósitos, los costes de los servicios de archivo, la adquisición y la utilización de los elementos archivados en soportes de sustitución (microfilms, discos, cintas, etc.), así como la compra, el alquiler y el mantenimiento de materiales especiales (electrónicos, informáticos, eléctricos) y los gastos de publicación en todo tipo de formato (folletos, CD-ROM, etc.).

2 6 4 ***Actividades de comunicación de los Grupos políticos del Comité Europeo de las Regiones***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
395 049	185 143	356 402,55

CAPÍTULO 2 6 — CONOCIMIENTOS TÉCNICOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

2 6 4 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las actividades políticas y de información de los Miembros del Comité Europeo de las Regiones en el ejercicio de su mandato europeo:

— promoviendo y reforzando el papel de los Miembros del Comité Europeo de las Regiones a través de las actividades de sus grupos políticos,

— informando a los ciudadanos del papel del Comité Europeo de las Regiones como representante institucional de los entes regionales y locales de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (Comité Europeo de las Regiones) n.º 0029/2015 relativo a la financiación de las actividades políticas y de información de los Miembros del Comité Europeo de las Regiones.

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS
CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos créditos son de carácter meramente provisional y solo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ DE LAS REGIONES

PERSONAL

Sección VII – Comité Europeo de las Regiones

Categoría y grado	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
Sin clasificar	—	1	—	1
AD 16	—	—	—	—
AD 15	7	—	6	—
AD 14	26	4	27	4
AD 13	24	1	23	1
AD 12	30	4	31	3
AD 11	29	1	27	1
AD 10	29	4	29	5
AD 9	28	7	30	5
AD 8	45	4	45	6
AD 7	29	9	29	6
AD 6	12	7	11	9
AD 5	1	—	1	—
Subtotal AD	260	41	259	40
AST 11	5	—	5	—
AST 10	5	—	5	—
AST 9	17	1	16	—
AST 8	17	—	16	1
AST 7	31	3	31	2
AST 6	23	1	23	1
AST 5	45	7	47	6
AST 4	21	3	21	4
AST 3	—	1	—	2
AST 2	—	1	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	164	17	164	16

COMITÉ DE LAS REGIONES

Categoría y grado				
	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AST/SC 6	1	—	1	—
AST/SC 5	2	—	2	—
AST/SC 4	2	—	2	—
AST/SC 3	1	—	—	—
AST/SC 2	5	—	6	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	11	—	11	—
Total	**435**	**59**	**434**	**57**
Total	**494**		**491**	

SECCIÓN VIII

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

INGRESOS

Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Defensor del Pueblo Europeo para el ejercicio 2021

Denominación	Importe
Gastos	12 501 836
Ingresos propios	–1 435 916
Contribución que ha de percibirse	**11 065 920**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL
CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Impuestos y gravámenes***				
3 0 0 0	Impuesto sobre las remuneraciones	657 641	641 856	569 855,—	86,65
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las remuneraciones	125 174	124 441	105 693,—	84,44
	Artículo 3 0 0 — Total	782 815	766 297	675 548,—	86,30
3 0 1	***Cotizaciones al régimen de pensiones***				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	653 101	665 392	556 118,—	85,15
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	0,—	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 3 0 1 — Total	653 101	665 392	556 118,—	85,15
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	1 435 916	1 431 689	1 231 666,—	85,78
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	***Venta de otros bienes***	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 2	***Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	***Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados***				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 1	***Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	***Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	***Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 1	***Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 3	***Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 8	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 9	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***	p.m.	p.m.	11 121,—	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	11 121,—	
	Título 3 — Total	**1 435 916**	**1 431 689**	**1 242 787,—**	**86,55**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 Impuestos y gravámenes

3 0 0 0 Impuesto sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
657 641	641 856	569 855,—

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15), y en particular su artículo 10, apartados 2 y 3.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
125 174	124 441	105 693,—

Comentarios

Las disposiciones relativas a la contribución temporal se aplicaron hasta el 30 de junio de 2003. Así pues, esta partida se destina a consignar todo ingreso procedente del importe residual de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de la Comisión, funcionarios y demás agentes en activo.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 0 *(continuación)*

3 0 0 1 *(continuación)*

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 *bis*.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15), y en particular su artículo 10, apartados 2 y 3.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

3 0 1 ***Cotizaciones al régimen de pensiones***

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
653 101	665 392	556 118,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

3 0 1 1 Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 *(continuación)*

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 40 apartado 3.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, y en particular su artículo 17.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

3 1 0 ***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 1 1 ***Venta de otros bienes***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o readquisición de otros bienes pertenecientes a la institución. También acoge el producto de la venta de vehículos, equipo, instalaciones, materiales y aparatos científicos y técnicos que están siendo reemplazados o desguazados cuando su valor contable se ha amortizado en su totalidad.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES *(continuación)*

3 1 2 Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

3 2 0 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados

3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 1 Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 2 Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS *(continuación)*

3 2 2 *(continuación)*

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

3 3 0 ***Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 1 ***Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 3 ***Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 9 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	11 121,—

Comentarios

Este artículo se destina a acoger otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	***Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 4 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de fondos invertidos o en préstamo, los intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos en las cuentas de la institución.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 6 6				
6 6 8	***Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	128,—	
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	128,—	
	Título 6 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**128,—**	

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

6 6 8 Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	128,—

Comentarios

Este artículo se destina a acoger, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 6 y que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

GASTOS

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1	**GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	473 865	484 847	456 837,28
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	8 534 161	8 476 784	6 940 364,82
1 4	OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS	495 027	718 500	796 794,98
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	341 083	370 000	338 365,23
	Título 1 — Total	**9 844 136**	**10 050 131**	**8 532 362,31**
2	**INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	BIENES INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	1 516 000	1 100 000	1 061 431,52
2 1	INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: ADQUISICIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO	288 000	281 000	270 171,61
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	492 300	518 200	483 061,66
	Título 2 — Total	**2 296 300**	**1 899 200**	**1 814 664,79**
3	**GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN**			
3 0	REUNIONES Y CONFERENCIAS	207 000	225 500	170 893,39
3 2	ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN	142 000	161 000	86 648,82
3 3	ESTUDIOS Y OTRAS SUBVENCIONES	10 000	10 000	6 275,—
3 4	GASTOS RELATIVOS A LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO	2 400	2 400	2 400,—
	Título 3 — Total	**361 400**	**398 900**	**266 217,21**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL	**12 501 836**	**12 348 231**	**10 613 244,31**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN
CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	***Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos***				
	Créditos no disociados	436 865	441 847	418 677,42	95,84
1 0 2	***Indemnizaciones temporales***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
1 0 3	***Pensiones***				
	Créditos no disociados	p.m.	6 000	7 489,26	
1 0 4	***Gastos de misiones***				
	Créditos no disociados	35 000	35 000	30 000,—	85,71
1 0 5	***Cursos de idiomas y de informática***				
	Créditos no disociados	2 000	2 000	670,60	33,53
1 0 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de estas***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	473 865	484 847	456 837,28	96,41
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	***Retribución y otros derechos***				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	8 501 161	8 443 784	6 916 923,88	81,36
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas				
	Créditos no disociados	3 000	3 000		
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese				
	Créditos no disociados	30 000	30 000	23 440,94	78,14
	Artículo 1 2 0 — Total	8 534 161	8 476 784	6 940 364,82	81,32

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*
CAPÍTULO 1 4 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS
CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
1 2 2	***Indemnizaciones tras el cese en funciones anticipado***				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	Artículo 1 2 2 — Total	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	8 534 161	8 476 784	6 940 364,82	81,32
	CAPÍTULO 1 4				
1 4 0	***Otros agentes y personal externo***				
1 4 0 0	Otros agentes				
	Créditos no disociados	321 527	545 000	638 652,64	198,63
1 4 0 4	Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios				
	Créditos no disociados	173 500	173 500	158 142,34	91,15
	Artículo 1 4 0 — Total	495 027	718 500	796 794,98	160,96
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	495 027	718 500	796 794,98	160,96
	CAPÍTULO 1 6				
1 6 1	***Gastos relativos a la gestión del personal***				
1 6 1 0	Gastos de contratación de personal				
	Créditos no disociados	4 000	3 000	3 412,06	85,30
1 6 1 2	Perfeccionamiento profesional				
	Créditos no disociados	130 000	130 000	112 777,04	86,75
	Artículo 1 6 1 — Total	134 000	133 000	116 189,10	86,71

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
1 6 3	***Intervenciones en favor del personal de la institución***				
1 6 3 0	Servicio social				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
1 6 3 1	Movilidad				
	Créditos no disociados	6 000	6 000	3 875,80	64,60
1 6 3 2	Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales				
	Créditos no disociados	7 000	7 000	5 874,73	83,92
	Artículo 1 6 3 — Total	13 000	13 000	9 750,53	75
1 6 5	***Actividades relacionadas con el conjunto de personas vinculadas a la institución***				
1 6 5 0	Escuelas Europeas				
	Créditos no disociados	179 083	210 000	197 425,60	110,24
1 6 5 1	Guarderías y centros infantiles				
	Créditos no disociados	15 000	14 000	15 000,—	100
	Artículo 1 6 5 — Total	194 083	224 000	212 425,60	109,45
	CAPÍTULO 1 6 — TOTAL	341 083	370 000	338 365,23	99,20
	Título 1 — Total	**9 844 136**	**10 050 131**	**8 532 362,31**	**86,67**

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
436 865	441 847	418 677,42

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los sueldos, indemnizaciones y otras asignaciones relativas a la remuneración del Defensor del Pueblo Europeo, concretamente las contribuciones de las instituciones al seguro de enfermedad y de accidente y de enfermedad profesional, las asignaciones por nacimiento, las indemnizaciones previstas en caso de fallecimiento, los reconocimientos médicos anuales, etc.

Bases jurídicas

Reglamento n. º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 4 *bis*, 11 y 14.

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 2 Indemnizaciones temporales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización transitoria y las asignaciones familiares así como los coeficientes correctores de los países de residencia.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 2 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento n. º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular su artículo 7.

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 3 ***Pensiones***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	6 000	7 489,26

Comentarios

La Comisión financia las pensiones de jubilación de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos, así como las pensiones de viudedad y orfandad y el coeficiente corrector aplicado en el respectivo país de residencia. Este crédito se destina a cubrir los costes no asumidos por la Comisión, en particular la cotización del Defensor del Pueblo Europeo al seguro de enfermedad de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento n. º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 4 ***Gastos de misiones***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
35 000	35 000	30 000,—

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 4 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y el pago de las dietas de misión, así como los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión.

El importe de los ingresos afectados según el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular su artículo 6.

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 5 ***Cursos de idiomas y de informática***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 000	2 000	670,60

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación en cursos de idiomas u otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

1 0 8 ***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de estas***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje del Defensor del Pueblo Europeo (incluidos los miembros de su familia) en los que se incurra con motivo de su entrada en funciones o del cese de estas, las indemnizaciones compensatorias de los gastos de instalación y de reinstalación del Defensor del Pueblo Europeo con ocasión de su entrada en funciones o del cese de estas, y los gastos de mudanza del Defensor del Pueblo Europeo con motivo de su entrada en funciones o del cese de estas.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 8 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento n. º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular su artículo 5.

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

1 2 0 ***Retribución y otros derechos***

1 2 0 0 Retribución e indemnizaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
8 501 161	8 443 784	6 916 923,88

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— el seguro contra los riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional y otros gastos sociales,

— las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— el pago de los gastos de viaje para el funcionario o el agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,

— la cobertura de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba satisfacer en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 0 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 2 Horas extraordinarias remuneradas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 000	3 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en las bases jurídicas.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 4 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
30 000	30 000	23 440,94

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y reinstalación y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su asignación a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 4 *(continuación)*

— la indemnización de despido de los funcionarios en prácticas despedidos por ineptitud manifiesta,

— la indemnización de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 2 Indemnizaciones tras el cese en funciones anticipado

1 2 2 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse a los funcionarios:

— declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo de su institución,

— que ocupen puestos de trabajo de los grados AD 16 o AD 15 y que sean cesados por interés del servicio.

Este crédito cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

1 2 2 2 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 2 *(continuación)*

1 2 2 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— las indemnizaciones que deban pagarse en aplicación del Estatuto o del Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 3518/85 o del Reglamento (CE, Euratom, CECA) n.º 2688/95,

— la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las distintas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 64 y 72.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56), y Reglamento (CE, Euratom, CECA) n.º 2688/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se establecen medidas especiales de cese definitivo en sus funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (DO L 280 de 23.11.1995, p. 1).

CAPÍTULO 1 4 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS

1 4 0 ***Otros agentes y personal externo***

1 4 0 0 Otros agentes

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
321 527	545 000	638 652,64

Comentarios

Este crédito se destina fundamentalmente a cubrir:

— la retribución de los otros agentes, incluidos los agentes contractuales y locales y los consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dichos agentes,

— los honorarios del personal retribuido con arreglo a las disposiciones relativas a la prestación de servicios y, en casos especiales, al empleo de personal interino.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 4 Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
173 500	173 500	158 142,34

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— indemnizaciones y gastos de viaje y de misión para las personas en períodos de prácticas, así como los seguros de accidente y de enfermedad durante dichos períodos,

— los gastos ocasionados por los intercambios de personal entre el Defensor del Pueblo Europeo y el sector público de los Estados miembros o de otros países que se especifican en la normativa.

Bases jurídicas

Decisión del Defensor del Pueblo Europeo relativa a los períodos de prácticas, y Decisión del Defensor del Pueblo Europeo relativa a los funcionarios internacionales, nacionales y regionales o locales destinados en comisión de servicios en la Oficina del Defensor del Pueblo Europeo.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

1 6 1 ***Gastos relativos a la gestión del personal***

1 6 1 0 Gastos de contratación de personal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 000	3 000	3 412,06

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de organización de los concursos-oposición previstos en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos para asistir a las entrevistas de contratación y someterse al reconocimiento médico,

— los gastos de organización de procedimientos de selección de funcionarios y otros agentes.

En los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina Europea de Selección de Personal, podrá destinarse a cubrir los concursos organizados por la propia institución.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 1 *(continuación)*

1 6 1 0 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 27 a 31 y 33 de su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53), y Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

1 6 1 2 Perfeccionamiento profesional

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
130 000	130 000	112 777,04

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la institución,

— los gastos de transporte, el pago de dietas diarias de misión y los gastos adicionales o excepcionales ocasionados durante la realización de una misión, incluidos los gastos accesorios de expedición de títulos de transporte y reservas (excepto los del artículo 3 0 0).

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 *bis*.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 6 3 ***Intervenciones en favor del personal de la institución***

1 6 3 0 Servicio social

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 3 *(continuación)*

1 6 3 0 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la asistencia a las siguientes personas con discapacidad, en el marco de una política interinstitucional en su favor:

  — funcionarios y agentes temporales en activo,

  — cónyuges de los funcionarios y agentes temporales en activo,

  — los hijos a su cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea,

  dentro de las posibilidades presupuestarias y, una vez agotados los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios, que estén debidamente justificados, y que no sean reembolsados por el Régimen común de seguro de enfermedad,

— las intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 9, apartado 3, párrafo tercero, y su artículo 76.

Decisión del Defensor del Pueblo Europeo, de 15 de enero de 2004, por la que se adoptan las normas relativas a la asistencia social de los funcionarios y otros agentes de la Oficina del Defensor del Pueblo Europeo.

1 6 3 1 Movilidad

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
6 000	6 000	3 875,80

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el régimen de apoyo al uso del transporte público en los diferentes lugares de trabajo.

1 6 3 2 Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
7 000	7 000	5 874,73

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 3 *(continuación)*

1 6 3 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre agentes de distintas nacionalidades, por ejemplo, subvenciones a los clubes y asociaciones y actividades culturales del personal así como a aportar una contribución al coste de las actividades organizadas por el Comité de personal (actividades culturales, de ocio, comidas, etc.).

Este crédito cubre asimismo la participación financiera en las actividades sociales interinstitucionales.

1 6 5 ***Actividades relacionadas con el conjunto de personas vinculadas a la institución***

1 6 5 0 Escuelas Europeas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
179 083	210 000	197 425,60

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la contribución del Defensor del Pueblo Europeo a los Escuelas Europeas de tipo II acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, o

— el reembolso a la Comisión de la contribución a los Escuelas Europeas de tipo II acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas pagadas por la Comisión en nombre y por cuenta del Defensor del Pueblo Europeo de acuerdo con el convenio de Mandato y Servicio firmado con la Comisión.

Este crédito cubrirá el coste de los hijos del personal del Defensor del Pueblo Europeo inscritos en una Escuela Europea de tipo II.

Bases jurídicas

Decisión C(2013) 4886 de la Comisión, de 1 de agosto de 2013, por la que entra en aplicación la contribución de la UE a las escuelas acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, pagada en proporción al número de alumnos que son hijos del personal de la UE, que sustituye a la Decisión C(2009) 7719 de la Comisión modificada por la Decisión C(2010) 7993 de la Comisión (DO C 222 de 2.8.2013, p. 8).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 6 5 *(continuación)*

1 6 5 1 Guarderías y centros infantiles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
15 000	14 000	15 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la cuota del Defensor del Pueblo Europeo en los gastos del centro de preescolar y demás guarderías y centros infantiles (debe abonarse a la Comisión).

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — BIENES INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS
CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: ADQUISICIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	***Inmuebles***				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no disociados	1 516 000	1 100 000	1 061 431,52	70,02
	Artículo 2 0 0 — Total	1 516 000	1 100 000	1 061 431,52	70,02
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	1 516 000	1 100 000	1 061 431,52	70,02
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	***Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones***				
2 1 0 0	Compra, trabajos y mantenimiento de los equipos y los programas informáticos, y trabajos conexos				
	Créditos no disociados	260 000	250 000	244 706,79	94,12
	Artículo 2 1 0 — Total	260 000	250 000	244 706,79	94,12
2 1 2	***Mobiliario***				
	Créditos no disociados	13 000	13 000	14 781,42	113,70
2 1 6	***Vehículos***				
	Créditos no disociados	15 000	18 000	10 683,40	71,22
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	288 000	281 000	270 171,61	93,81

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 3				
2 3 0	***Gastos administrativos***				
2 3 0 0	Papelería, material de oficina y bienes fungibles				
	Créditos no disociados	7 000	8 000	5 219,53	74,56
2 3 0 1	Franqueo postal y gastos de portes				
	Créditos no disociados	3 000	3 000	2 750,—	91,67
2 3 0 2	Telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	7 000	7 000	5 385,29	76,93
2 3 0 3	Gastos financieros				
	Créditos no disociados	700	700	295,—	42,14
2 3 0 4	Otros gastos				
	Créditos no disociados	4 000	3 500	3 848,45	96,21
2 3 0 5	Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios				
	Créditos no disociados	1 000	1 000		
	Artículo 2 3 0 — Total	22 700	23 200	17 498,27	77,08
2 3 1	***Traducción e interpretación***				
	Créditos no disociados	315 000	315 000	295 000,—	93,65
2 3 2	***Apoyo a actividades***				
	Créditos no disociados	154 600	180 000	170 563,39	110,33
	CAPÍTULO 2 3 — TOTAL	492 300	518 200	483 061,66	98,12
	Título 2 — Total	**2 296 300**	**1 899 200**	**1 814 664,79**	**79,03**

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — BIENES INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 0 0 Inmuebles

2 0 0 0 Alquileres

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 516 000	1 100 000	1 061 431,52

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de una suma a tanto alzado al Parlamento Europeo por las oficinas que facilita al Defensor del Pueblo Europeo en sus locales de Estrasburgo y Bruselas. Cubre los gastos de alquiler, seguros, agua, electricidad, calefacción, limpieza y mantenimiento, seguridad y vigilancia y otros gastos inmobiliarios, incluyendo la modificación, reparación o renovación de las oficinas en cuestión.

Bases jurídicas

Acuerdo administrativo entre el Defensor del Pueblo Europeo y el Parlamento Europeo.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: ADQUISICIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO

Comentarios

En relación con las adquisiciones públicas, la institución consultará a las otras instituciones sobre los términos contractuales que haya pactado cada una de ellas.

2 1 0 Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones

2 1 0 0 Compra, trabajos y mantenimiento de los equipos y los programas informáticos, y trabajos conexos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
260 000	250 000	244 706,79

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: ADQUISICIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO *(continuación)*

2 1 0 *(continuación)*

2 1 0 0 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

— la compra, alquiler, mantenimiento y conservación de equipos y el desarrollo de programas informáticos,

— la asistencia técnica en relación con el funcionamiento y el mantenimiento de equipos informáticos,

— los trabajos de informática confiados a terceros y otros gastos relativos a servicios informáticos,

— la compra, el alquiler, el cuidado y el mantenimiento del equipo de telecomunicaciones y otros gastos relacionados con las telecomunicaciones (redes de transmisión, centrales y equipos telefónicos y asimilados, fax, sistemas de télex, costes de instalación, etc.).

El importe de los ingresos afectados según el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 1 2 ***Mobiliario***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
13 000	13 000	14 781,42

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario, incluida la adquisición de mobiliario ergonómico, y la sustitución de mobiliario viejo e inservible y de máquinas de oficina.

2 1 6 ***Vehículos***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
15 000	18 000	10 683,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, mantenimiento, uso y reparación de vehículos (coches de servicio) y el alquiler de coches, taxis, autocares y camiones, con o sin conductor, incluidos la cobertura de seguro necesaria y el pago de las eventuales multas.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

2 3 0 Gastos administrativos

Comentarios

En relación con las adquisiciones públicas, la institución consultará a las otras instituciones sobre los términos contractuales que haya pactado cada una de ellas.

2 3 0 0 Papelería, material de oficina y bienes fungibles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
7 000	8 000	5 219,53

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para la imprenta y los talleres de reproducción, etc.

El importe de los ingresos afectados según el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 3 0 1 Franqueo postal y gastos de portes

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 000	3 000	2 750,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y despacho del correo por los servicios postales o las empresas de mensajería.

2 3 0 2 Telecomunicaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
7 000	7 000	5 385,29

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable u ondas de radio (telefonía fija y móvil, televisión), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos y a los servicios telemáticos.

El importe de los ingresos afectados según el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR

2 3 0 3 Gastos financieros

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
700	700	295,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 0 *(continuación)*

2 3 0 3 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos) y otros gastos financieros, incluidos gastos adicionales para la financiación de edificios.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 10 000 EUR.

2 3 0 4 Otros gastos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 000	3 500	3 848,45

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los seguros no previstos específicamente en otra partida,

— diversos gastos de funcionamiento como, por ejemplo, la compra de horarios de transporte ferroviario y aéreo así como la publicación en la prensa de las ventas de material de segunda mano,

— administraciones de anticipos en Bruselas y Estrasburgo.

2 3 0 5 Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 000	1 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— todos los gastos eventuales derivados de la intervención del Defensor del Pueblo Europeo ante los tribunales de la Unión y nacionales, el coste de los servicios jurídicos, así como otros gastos de carácter jurídico, contencioso o precontencioso,

— los gastos relativos a las indemnizaciones por daños y perjuicios, los intereses y las posibles deudas mencionadas en el Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

2 3 1 Traducción e interpretación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
315 000	315 000	295 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el coste de todas las prestaciones de apoyo, en particular la traducción y el mecanografiado del informe anual y de otros documentos, los servicios de intérpretes contratados u ocasionales, y otros costes conexos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

2 3 2 Apoyo a actividades

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
154 600	180 000	170 563,39

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes generales de gestión que se han de pagar al Parlamento Europeo para cubrir los gastos del Parlamento Europeo en horas de trabajo del personal por la prestación de servicios generales como, por ejemplo, de contabilidad, auditoría interna, servicio médico, etc.

Este crédito se destina asimismo a cubrir el coste de las distintas prestaciones interinstitucionales de servicios que no estén contempladas ya en otra línea presupuestaria.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN
CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS
CAPÍTULO 3 2 — ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Gastos de misiones del personal***				
	Créditos no disociados	135 000	158 000	146 173,19	108,28
3 0 2	***Gastos de recepción y de representación***				
	Créditos no disociados	2 000	2 500	690,47	34,52
3 0 3	***Reuniones en general***				
	Créditos no disociados	45 000	40 000	21 254,02	47,23
3 0 4	***Reuniones internas***				
	Créditos no disociados	25 000	25 000	2 775,71	11,10
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	207 000	225 500	170 893,39	82,56
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	***Adquisición de información y asesoramiento***				
3 2 0 0	Gastos de documentación y biblioteca				
	Créditos no disociados	5 000	5 000	4 441,60	88,83
3 2 0 1	Gastos de fondos de archivo				
	Créditos no disociados	13 000	13 000		
	Artículo 3 2 0 — Total	18 000	18 000	4 441,60	24,68
3 2 1	***Producción y difusión***				
3 2 1 0	Comunicaciones y publicaciones				
	Créditos no disociados	124 000	143 000	82 207,22	66,30
	Artículo 3 2 1 — Total	124 000	143 000	82 207,22	66,30
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	142 000	161 000	86 648,82	61,02

CAPÍTULO 3 3 — ESTUDIOS Y OTRAS SUBVENCIONES
CAPÍTULO 3 4 — GASTOS RELATIVOS A LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	***Estudios y subvenciones***				
3 3 0 0	Estudios				
	Créditos no disociados	10 000	10 000	6 275,—	62,75
3 3 0 1	Relaciones con los Defensores del Pueblo nacionales/regionales y otros órganos similares, y apoyo a las actividades de la Red Europea de Defensores del Pueblo				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	Artículo 3 3 0 — Total	10 000	10 000	6 275,—	62,75
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	10 000	10 000	6 275,—	62,75
	CAPÍTULO 3 4				
3 4 0	***Gastos relativos a las funciones del Defensor del Pueblo Europeo***				
3 4 0 0	Gastos diversos				
	Créditos no disociados	2 400	2 400	2 400,—	100
	Artículo 3 4 0 — Total	2 400	2 400	2 400,—	100
	CAPÍTULO 3 4 — TOTAL	2 400	2 400	2 400,—	100
	Título 3 — Total	**361 400**	**398 900**	**266 217,21**	**73,66**

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS

3 0 0 Gastos de misiones del personal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
135 000	158 000	146 173,19

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de dietas diarias de misión y los gastos adicionales o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, incluidos los gastos accesorios de expedición de títulos de transporte y reservas.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 71 y los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

3 0 2 Gastos de recepción y de representación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 000	2 500	690,47

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en cuanto a recepción y representación, y a la compra de objetos representativos ofrecidos por el Defensor del Pueblo Europeo.

3 0 3 Reuniones en general

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
45 000	40 000	21 254,02

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje, las dietas y los gastos accesorios o excepcionales de expertos y otras personas invitadas a participar en comités, grupos de estudio o reuniones de trabajo, así como otros gastos conexos (alquiler de habitaciones, necesidades de interpretación, etc.).

CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS *(continuación)*

3 0 4 Reuniones internas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
25 000	25 000	2 775,71

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos relacionados con la organización de reuniones internas de la institución.

CAPÍTULO 3 2 — ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

3 2 0 Adquisición de información y asesoramiento

3 2 0 0 Gastos de documentación y biblioteca

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
5 000	5 000	4 441,60

Comentarios

Este crédito se destina a:

— la ampliación y renovación del sector de las obras de consulta general y la puesta al día del fondo de biblioteca,

— las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, y a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y la difusión escrita o electrónica de esas suscripciones y los contratos de servicio para revistas de prensa y recortes de prensa,

— las suscripciones o contratos de servicio para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,

— la utilización de las bases de datos documentales y estadísticas externas, con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones,

— la compra o el alquiler de materiales especiales de biblioteca, de documentación y de medios audiovisuales, incluidos los materiales o sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos, así como los gastos derivados de la asistencia externa en la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos materiales y sistemas,

— los gastos de prestaciones relacionadas con las actividades de la biblioteca, en particular en relación con sus clientes (estudios, análisis), el sistema de gestión de calidad, etc.,

— los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, la documentación y la mediateca,

— la compra de diccionarios, glosarios y otras obras para los servicios del Defensor del Pueblo Europeo.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

3 2 0 *(continuación)*

3 2 0 1 Gastos de fondos de archivo

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
13 000	13 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los costes de las prestaciones externas que conllevan las operaciones de archivo, incluida la selección, la clasificación y la nueva clasificación en los depósitos, los costes de las prestaciones de archivo, la adquisición y la explotación de fondos de archivo en soportes de sustitución (microfilms, discos, cintas, etc.), así como la compra, el alquiler y el mantenimiento de materiales especiales (electrónicos, informáticos, eléctricos) y los gastos de publicaciones en todo tipo de formato (folletos, CD-ROM, etc.),

— el tratamiento del patrimonio archivístico del Defensor del Pueblo Europeo constituido en el ejercicio de su mandato y entregado a título de donaciones o de legados legales al Parlamento Europeo, a los Archivos Históricos de la Unión Europea (AHUE) o a una asociación o fundación en el marco de la reglamentación.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n. º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43), así como sus medidas de aplicación adoptadas en la Oficina del Defensor del Pueblo Europeo.

3 2 1 ***Producción y difusión***

3 2 1 0 Comunicaciones y publicaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
124 000	143 000	82 207,22

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición y de información, y en particular:

— el coste de la impresión y reproducción, en las lenguas oficiales, de una serie de publicaciones (Informe anual, etc.),

CAPÍTULO 3 2 — ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN *(continuación)*

3 2 1 *(continuación)*

3 2 1 0 *(continuación)*

— el material impreso (por medios tradicionales o electrónicos) destinado a difundir información relativa al Defensor del Pueblo Europeo (publicidad y medidas para difundir la figura del Defensor del Pueblo Europeo entre el público en general),

— otros gastos relacionados con la política de información de la institución (simposios, seminarios, participación en actos públicos, etc.).

El importe de los ingresos afectados según el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 3 3 — ESTUDIOS Y OTRAS SUBVENCIONES

3 3 0 ***Estudios y subvenciones***

3 3 0 0 Estudios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
10 000	10 000	6 275,—

Comentarios

Este crédito se destina a la contratación de estudios o encuestas a cargo de expertos e institutos de investigación cualificados, así como a cubrir los gastos de publicación de tales estudios y los costes conexos.

3 3 0 1 Relaciones con los Defensores del Pueblo nacionales/regionales y otros órganos similares, y apoyo a las actividades de la Red Europea de Defensores del Pueblo

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir aquellos gastos en que se incurra para promover las relaciones y mejorar la cooperación entre el Defensor del Pueblo Europeo y los Defensores del Pueblo nacionales y regionales, así como organismos similares.

Este crédito puede cubrir en particular la subvención de proyectos en las áreas de actividad de la Red Europea de Defensores del Pueblo (excepto los de la partida 3 2 1 0).

Este crédito se destina también a cubrir las contribuciones destinadas a atender los gastos necesarios para recibir a grupos de visitantes del Defensor del Pueblo Europeo.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 3 4 — GASTOS RELATIVOS A LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

3 4 0 Gastos relativos a las funciones del Defensor del Pueblo Europeo

3 4 0 0 Gastos diversos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 400	2 400	2 400,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir posibles gastos relacionados de manera específica con las funciones del Defensor del Pueblo Europeo (por ejemplo, relaciones con los Defensores del Pueblo nacionales y con las organizaciones internacionales de Defensores del Pueblo, así como suscripciones a publicaciones de organizaciones internacionales).

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos imprevistos derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

PERSONAL

Sección VIII — Defensor del Pueblo Europeo

Categoría y grado	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	1	—	1
AD 15	1	—	1	—
AD 14	2	—	2	—
AD 13	2	2	2	1
AD 12	2	—	1	1
AD 11	3	1	4	—
AD 10	3	2	2	3
AD 9	2	1	2	—
AD 8	4	—	3	1
AD 7	8	2	8	1
AD 6	2	3	4	2
AD 5	—	2	—	3
Subtotal AD	29	14	29	13
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	1	—	—
AST 9	—	1	—	1
AST 8	1	—	—	1
AST 7	4	2	4	1
AST 6	2	1	2	1
AST 5	2	3	2	3
AST 4	3	3	2	3
AST 3	1	—	3	1
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	13	11	13	11
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	1	1	1	—
AST/SC 2	—	4	—	2
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	1	5	1	2
Total	**43**	**30**	**43**	**26**
Total	**73**		**69**	

SECCIÓN IX

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

INGRESOS

Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Supervisor Europeo de Protección de Datos para el ejercicio 2021

Denominación	Importe
Gastos	19 463 193
Ingresos propios	–1 755 670
Contribución que ha de percibirse	**17 707 523**

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL
CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Impuestos y gravámenes***				
3 0 0 0	Impuesto sobre las remuneraciones	752 180	697 000	546 395,66	72,64
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las remuneraciones	143 272	140 000	104 387,86	72,86
	Artículo 3 0 0 — Total	895 452	837 000	650 783,52	72,68
3 0 1	***Cotizaciones al régimen de pensiones***				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	860 218	777 000	595 334,22	69,21
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	p.m.	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 3 0 1 — Total	860 218	777 000	595 334,22	69,21
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	1 755 670	1 614 000	1 246 117,74	70,98
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	***Venta de otros bienes***	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 2	***Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	***Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados***				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	107 921,07	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	107 921,07	
3 2 1	***Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	***Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	107 921,07	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	***Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 1	***Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 3	***Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 8	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 9	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***	p.m.	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 3 — Total	**1 755 670**	**1 614 000**	**1 354 038,81**	**77,12**

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 Impuestos y gravámenes

3 0 0 0 Impuesto sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
752 180	697 000	546 395,66

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n. º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n. º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
143 272	140 000	104 387,86

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 *bis*.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n. º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 Cotizaciones al régimen de pensiones

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
860 218	777 000	595 334,22

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

3 0 1 1 Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

3 1 0 Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES *(continuación)*

3 1 1 Venta de otros bienes

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o readquisición de otros bienes pertenecientes a la institución. También acoge el producto de la venta de equipo, instalaciones, materiales y aparatos científicos y técnicos, así como la venta de vehículos que están siendo reemplazados o desguazados cuando su valor contable se ha amortizado en su totalidad.

3 1 2 Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

3 2 0 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados

3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	107 921,07

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 1 Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS *(continuación)*

3 2 1 *(continuación)*

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 2 ***Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

3 3 0 ***Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 1 ***Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

3 3 3 Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de las instituciones.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 9 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este artículo se destina a acoger otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	***Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 4 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de fondos invertidos o en préstamo, intereses bancarios y otros intereses en las cuentas de la institución.

GASTOS

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1	**PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	384 168	851 013	648 551,42
1 1	PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN	8 655 289	8 507 401	6 693 063,98
	Título 1 — Total	**9 039 457**	**9 358 414**	**7 341 615,40**
2	**INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN**			
2 0	INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN	3 382 636	3 321 199	2 782 358,38
	Título 2 — Total	**3 382 636**	**3 321 199**	**2 782 358,38**
3	**CONSEJO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS**			
3 0	GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO	7 041 100	6 797 385	5 177 713,70
	Título 3 — Total	**7 041 100**	**6 797 385**	**5 177 713,70**
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL	**19 463 193**	**19 476 998**	**15 301 687,48**

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	***Sueldos, indemnizaciones y otros derechos de los miembros***				
1 0 0 0	Sueldos e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	336 168	336 220	625 962,27	186,21
1 0 0 1	Derechos vinculados a la entrada en funciones y al cese de las funciones				
	Créditos no disociados	p.m.	98 474	0,—	
1 0 0 2	Indemnizaciones temporales				
	Créditos no disociados	p.m.	331 925	0,—	
1 0 0 3	Pensiones				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 0 0 4	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 1 0 0 — Total	336 168	766 619	625 962,27	186,21
1 0 1	***Otros gastos relativos a los miembros***				
1 0 1 0	Perfeccionamiento profesional				
	Créditos no disociados	15 000	25 000	1 500,—	10
1 0 1 1	Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios				
	Créditos no disociados	33 000	59 394	21 089,15	63,91
	Artículo 1 0 1 — Total	48 000	84 394	22 589,15	47,06
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	384 168	851 013	648 551,42	168,82

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 1 1				
1 1 0	***Sueldos, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales***				
1 1 0 0	Sueldos e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	6 845 000	6 870 765	4 801 923,18	70,15
1 1 0 1	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese				
	Créditos no disociados	50 000	50 000	94 541,76	189,08
1 1 0 2	Horas extraordinarias remuneradas				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 1 0 3	Ayudas extraordinarias				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 1 0 4	Indemnizaciones y contribuciones varias por abandono anticipado de la actividad laboral				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 1 0 5	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 1 1 0 — Total	6 895 000	6 920 765	4 896 464,94	71,01
1 1 1	***Otros agentes***				
1 1 1 0	Agentes contractuales				
	Créditos no disociados	1 064 000	923 815	1 251 723,10	117,64
1 1 1 1	Gastos de becas e intercambios de personal				
	Créditos no disociados	288 000	285 440	237 618,90	82,51
1 1 1 2	Prestaciones y trabajos encargados en el exterior				
	Créditos no disociados	54 000	52 748	0,—	0
	Artículo 1 1 1 — Total	1 406 000	1 262 003	1 489 342,—	105,93

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
1 1 2	***Otros gastos relativos al personal***				
1 1 2 0	Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios				
	Créditos no disociados	139 500	135 000	169 963,92	121,84
1 1 2 1	Gastos de contratación de personal				
	Créditos no disociados	6 789	6 789	4 618,12	68,02
1 1 2 2	Perfeccionamiento profesional				
	Créditos no disociados	83 000	80 000	57 000,—	68,67
1 1 2 3	Servicio social				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 1 2 4	Servicio médico				
	Créditos no disociados	21 000	14 844	14 844,—	70,69
1 1 2 5	Centros para niños en edad preescolar y otras guarderías				
	Créditos no disociados	83 000	80 000	46 831,—	56,42
1 1 2 6	Relaciones entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales				
	Créditos no disociados	21 000	8 000	14 000,—	66,67
	Artículo 1 1 2 — Total	354 289	324 633	307 257,04	86,72
	CAPÍTULO 1 1 — TOTAL	8 655 289	8 507 401	6 693 063,98	77,33
	Título 1 — Total	**9 039 457**	**9 358 414**	**7 341 615,40**	**81,22**

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y otros derechos de los miembros

1 0 0 0 Sueldos e indemnizaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
336 168	336 220	625 962,27

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el devengo de los sueldos, indemnizaciones y otras asignaciones relativas a la remuneración de los miembros, en particular las contribuciones de la institución al seguro de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, las contribuciones de la institución al seguro de enfermedad, las asignaciones por nacimiento, las indemnizaciones previstas en caso de fallecimiento, los reconocimientos médicos anuales, etc.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

1 0 0 1 Derechos vinculados a la entrada en funciones y al cese de las funciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	98 474	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de los miembros de la institución, incluidos los miembros de la familia, efectuados con motivo de la entrada en funciones o del cese de estas, las indemnizaciones por gastos de instalación y reinstalación con ocasión de la entrada en funciones o del cese de estas, y los gastos de mudanza con motivo de la entrada en funciones o del cese de estas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 0 *(continuación)*

1 0 0 1 *(continuación)*

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

1 0 0 2 Indemnizaciones temporales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	331 925	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones temporales, los complementos familiares así como los coeficientes correctores de los países de residencia de los miembros de la institución, después del cese en sus funciones.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

1 0 0 3 Pensiones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación y el coeficiente corrector del país de residencia de los miembros de las instituciones, así como las pensiones de viudedad y orfandad y los coeficientes correctores del país de residencia.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 0 *(continuación)*

1 0 0 3 *(continuación)*

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

1 0 0 4 Crédito provisional

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la incidencia de las posibles adaptaciones de las retribuciones y de las pensiones.

Es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

1 0 1 ***Otros gastos relativos a los miembros***

1 0 1 0 Perfeccionamiento profesional

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
15 000	25 000	1 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las clases de lengua, seminarios y cursos de formación profesional.

1 0 1 1 Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
33 000	59 394	21 089,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y el pago de las dietas de misión, así como los gastos accesorios o excepcionales con motivo de la ejecución de una misión.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 0 1 *(continuación)*

1 0 1 1 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

1 1 0 ***Sueldos, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales***

1 1 0 0 Sueldos e indemnizaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
6 845 000	6 870 765	4 801 923,18

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los sueldos base de los funcionarios y los agentes temporales,

— los complementos familiares, incluidas la asignación familiar, por hijos a su cargo y por escolaridad,

— las indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen,

— la contribución de la institución al seguro contra los riesgos de enfermedad y contra los riesgos de accidente y de enfermedad profesional,

— la contribución de la institución al fondo especial de desempleo,

— las cantidades que ha de satisfacer la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos de pensión en su país de origen,

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,

— la asignación por nacimiento,

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 0 *(continuación)*

— el pago a tanto alzado de los gastos de viaje del lugar de destino al lugar de origen,

— las indemnizaciones por vivienda y transporte y las indemnizaciones a tanto alzado por funciones,

— las indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento,

— las indemnizaciones especiales para los contables y los administradores de anticipos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 1 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
50 000	50 000	94 541,76

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales, incluidos sus familiares, en el momento de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o del traslado a otro destino,

— las indemnizaciones de instalación y reinstalación y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su traslado a un nuevo destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de traslado a otra localidad,

— las indemnizaciones diarias debidas a los funcionarios y agentes temporales que aporten justificación de que están obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo destino,

— la indemnización de despido de los funcionarios en prácticas que hubieran sido despedidos por incompetencia manifiesta,

— la indemnización por rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 2 Horas extraordinarias remuneradas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de horas extraordinarias, en las condiciones previstas en la base jurídica.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

1 1 0 3 Ayudas extraordinarias

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las eventuales intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 76.

1 1 0 4 Indemnizaciones y contribuciones varias por abandono anticipado de la actividad laboral

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— indemnizaciones en casos de excedencia forzosa o de cese por interés del servicio,

— la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de dichas indemnizaciones,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a dichas indemnizaciones, así como la incidencia de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 4 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41, 50, 64, 65 y 72 y su anexo IV.

1 1 0 5 Crédito provisional

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la incidencia de las posibles adaptaciones de las retribuciones e indemnizaciones.

Es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 65 y 65 *bis* y su anexo XI.

1 1 1 ***Otros agentes***

1 1 1 0 Agentes contractuales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 064 000	923 815	1 251 723,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al recurso eventual a agentes contractuales.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 1 1 *(continuación)*

1 1 1 1 Gastos de becas e intercambios de personal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
288 000	285 440	237 618,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones, gastos de transporte y misiones del personal en períodos de prácticas, así como sus seguros de accidente y enfermedad durante dichos períodos.

También está destinado a financiar los gastos ocasionados por los intercambios de personal entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos, por una parte, y el sector público de los Estados miembros y de los países de la AELC que son miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) y las organizaciones internacionales por otra.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 1 1 2 Prestaciones y trabajos encargados en el exterior

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
54 000	52 748	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones ejecutadas por personas no ligadas a la institución, y en particular los trabajadores temporales.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 1 2 ***Otros gastos relativos al personal***

1 1 2 0 Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
139 500	135 000	169 963,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 1 2 *(continuación)*

1 1 2 0 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 71 y los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

1 1 2 1 Gastos de contratación de personal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
6 789	6 789	4 618,12

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de organización de los concursos previstos en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos a las entrevistas de contratación y las visitas médicas.

También está destinado a financiar los gastos de organización de los procedimientos de selección de agentes temporales y agentes contractuales.

En los casos debidamente justificados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina de Selección de Personal Europea, este crédito podrá destinarse a los concursos organizados por el Supervisor Europeo de Protección de Datos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 27 a 31 y 33, así como su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

1 1 2 2 Perfeccionamiento profesional

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
83 000	80 000	57 000,—

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 1 2 *(continuación)*

1 1 2 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

— cursos de formación y perfeccionamiento profesional para personal interno y externo, incluidos cursos de idiomas, en régimen interinstitucional, externo o interno,

— actos relacionados con la formación de equipos,

— gastos en equipo técnico y educativo.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 *bis*.

1 1 2 3 Servicio social

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir en el marco de una política interinstitucional en favor de las personas con discapacidad (funcionarios y agentes temporales en servicio activo, sus cónyuges y los hijos a su cargo según la definición del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea), el reembolso —dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen— de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 76.

1 1 2 4 Servicio médico

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
21 000	14 844	14 844,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al reconocimiento médico anual de los funcionarios y otros agentes, incluidos los análisis médicos y exploraciones solicitados en relación con dicho reconocimiento.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

1 1 2 *(continuación)*

1 1 2 4 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

1 1 2 5 Centros para niños en edad preescolar y otras guarderías

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
83 000	80 000	46 831,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Supervisor Europeo de Protección de Datos en los gastos relativos al centro para niños en edad preescolar y a otras guarderías.

1 1 2 6 Relaciones entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
21 000	8 000	14 000,—

Comentarios

Este crédito se destina:

— a fomentar y dar apoyo financiero a las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de diferentes nacionalidades, como son las subvenciones a los clubes, círculos deportivos y culturales del personal, y a aportar una contribución al coste de un centro de ocio permanente (actividades culturales y deportivas, etc.),

— a aportar una contribución al coste de las actividades organizadas por el comité de personal (actividades culturales y deportivas, comidas, etc.).

También está destinado a cubrir la puesta en práctica por parte del personal de un plan de movilidad para fomentar el uso del transporte público, reducir el uso del automóvil individual y disminuir la huella de carbono.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

TÍTULO 2

INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	***Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios***				
	Créditos no disociados	1 589 899	1 594 640	1 203 882,59	75,72
2 0 1	***Gastos vinculados al funcionamiento y las actividades de la institución***				
2 0 1 0	Equipos y servicios de tecnología de la información				
	Créditos no disociados	529 237	460 559	522 578,90	98,74
2 0 1 1	Gastos de mobiliario, material de oficina y telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	38 000	30 000	79 055,82	208,04
2 0 1 2	Otros gastos vinculados al funcionamiento				
	Créditos no disociados	187 000	204 000	191 197,93	102,24
2 0 1 3	Gastos de traducción e interpretación				
	Créditos no disociados	650 000	650 000	330 000,—	50,77
2 0 1 4	Gastos de publicaciones y comunicación				
	Créditos no disociados	129 500	158 000	124 494,50	96,13
2 0 1 5	Gastos relativos a las actividades de la institución				
	Créditos no disociados	184 000	154 000	217 326,15	118,11
2 0 1 6	Reembolsos de expertos				
	Créditos no disociados	75 000	70 000	113 822,49	151,76
	Artículo 2 0 1 — Total	1 792 737	1 726 559	1 578 475,79	88,05
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	3 382 636	3 321 199	2 782 358,38	82,25
	Título 2 — Total	**3 382 636**	**3 321 199**	**2 782 358,38**	**82,25**

TÍTULO 2

INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

2 0 0 Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 589 899	1 594 640	1 203 882,59

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de una suma a tanto alzado al Parlamento Europeo en relación con las oficinas que el Parlamento Europeo facilita al Supervisor Europeo de Protección de Datos en sus locales de Bruselas. Cubre los gastos de alquiler, seguros, agua, electricidad, calefacción, limpieza y mantenimiento, seguridad y vigilancia así como otros gastos inmobiliarios diversos, incluyendo la modificación, reparación o renovación de las oficinas en cuestión.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y la otra institución que presta sus oficinas.

2 0 1 Gastos vinculados al funcionamiento y las actividades de la institución

2 0 1 0 Equipos y servicios de tecnología de la información

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
529 237	460 559	522 578,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

— adquisición y alquiler de los equipos, los gastos de explotación y de mantenimiento, las prestaciones relacionadas con la informática, incluida la asistencia técnica en relación con el funcionamiento y el mantenimiento de sistemas de tratamiento de datos y el desarrollo de programas de *software*,

— actividades realizadas por terceros en relación con las tecnologías de la información y otros gastos correspondientes a servicios de tecnología de la información, incluido el desarrollo y mantenimiento del sitio web.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

2 0 1 *(continuación)*

2 0 1 1 Gastos de mobiliario, material de oficina y telecomunicaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
38 000	30 000	79 055,82

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

— la adquisición de papel, sobres, suministros de oficina y otros bienes fungibles,

— gastos postales, gastos por despacho de correo por una empresa de mensajería, paquetes y distribución al público en general.

— la adquisición, renovación y mantenimiento de instalaciones y equipos, tanto técnicos (seguridad y otros) como administrativos (equipos de oficina tales como fotocopiadoras, calculadoras, etc.),

— gastos relacionados con la adquisición, alquiler, conservación y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones y otros gastos relacionados con las telecomunicaciones, en particular los correspondientes a las comunicaciones telefónicas, telegráficas y por télex, así como a la transmisión electrónica de datos,

— la adquisición, mantenimiento y sustitución de mobiliario, y cualesquiera otras partidas relativas al acondicionamiento de los locales y a los gastos accesorios.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 2 Otros gastos vinculados al funcionamiento

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
187 000	204 000	191 197,93

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

— los gastos relacionados directa o indirectamente con la cooperación institucional celebrados entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y otras instituciones u organismos de la Unión a fin de obtener mejoras en la eficiencia (por ejemplo, acuerdos de nivel de servicio),

— otros gastos corrientes de funcionamiento administrativo (gastos financieros, gastos jurídicos, etc.).

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

2 0 1 *(continuación)*

2 0 1 3 Gastos de traducción e interpretación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
650 000	650 000	330 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los servicios de traducción y de interpretación y otros gastos conexos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y la institución que presta el servicio.

2 0 1 4 Gastos de publicaciones y comunicación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
129 500	158 000	124 494,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición y de información, y en particular:

— los gastos de impresión de publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*,

— el coste de la impresión y reproducción, en las lenguas oficiales, de las distintas publicaciones,

— el material destinado a la divulgación de información sobre el Supervisor Europeo de Protección de Datos,

— otros gastos relacionados con la política de información de la institución (simposios, seminarios, participación en actos públicos, etc.),

— los gastos relativos a publicidad y acciones informativas sobre los fines, actividades y el cometido del Supervisor Europeo de Protección de Datos,

— los gastos relativos a los grupos de visitantes del Supervisor Europeo de Protección de Datos,

— la ampliación y renovación del sector de las obras de consulta general y la puesta al día del fondo bibliotecario,

— las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, y a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y su difusión escrita o electrónica y los contratos de servicio para revistas y recortes de prensa,

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

2 0 1 *(continuación)*

2 0 1 4 *(continuación)*

— las suscripciones o contratos de servicio para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,

— la utilización de las bases de datos documentales y estadísticas externas, (con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones),

— la compra o el alquiler de materiales especiales de biblioteca, de documentación y de medios audiovisuales, incluidos los materiales y sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos, así como los gastos derivados de la asistencia externa en la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos materiales y sistemas,

— los gastos de prestaciones relacionadas con las actividades bibliotecarias, en particular en relación con sus clientes (estudios, análisis), el sistema de gestión de la calidad, etc.,

— los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, la documentación y la mediateca,

— la compra de diccionarios, glosarios y otras obras destinadas a los servicios del Supervisor Europeo de Protección de Datos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 5 Gastos relativos a las actividades de la institución

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
184 000	154 000	217 326,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

— los gastos de recepción, los gastos de representación y la adquisición de artículos de representación,

— los gastos de reuniones,

— gastos relacionados con el patrocinio de empresas,

— los gastos comprometidos con el fin de promover los intercambios y reforzar la cooperación con interlocutores externos, incluidas las actividades a medida vinculadas con la aplicación de la estrategia del Supervisor Europeo de Protección de Datos,

— la financiación de estudios y encuestas a cargo de expertos cualificados e institutos de investigación,

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

2 0 1 *(continuación)*

2 0 1 6 Reembolsos de expertos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
75 000	70 000	113 822,49

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir los gastos de invitaciones y los honorarios de conferenciantes, incluidos los desplazamientos y gastos de manutención y otros costes relacionados, de los expertos y otras personas invitadas a participar en grupos de estudio o reuniones de trabajo.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

TÍTULO 3

CONSEJO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios***				
3 0 0 0	Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios				
	Créditos no disociados	626 000	597 814	481 519,40	76,92
	Artículo 3 0 0 — Total	626 000	597 814	481 519,40	76,92
3 0 1	***Sueldos, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales***				
3 0 1 0	Sueldos e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	1 646 000	1 630 772	709 844,81	43,13
3 0 1 1	Derechos vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese				
	Créditos no disociados	25 000	50 000	13 027,52	52,11
3 0 1 2	Complementos y contribuciones diversas por el cese anticipado en el servicio				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 3 0 1 — Total	1 671 000	1 680 772	722 872,33	43,26
3 0 2	***Otros agentes***				
3 0 2 0	Agentes contractuales				
	Créditos no disociados	650 000	311 788	747 786,43	115,04
3 0 2 1	Gastos de becas e intercambios de personal				
	Créditos no disociados	400 000	403 615	147 331,22	36,83
3 0 2 2	Servicios y trabajos objeto de contratación externa				
	Créditos no disociados	54 000	52 748	72 413,31	134,10
	Artículo 3 0 2 — Total	1 104 000	768 151	967 530,96	87,64

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
3 0 3	***Otros gastos relacionados con el personal del Consejo***				
3 0 3 0	Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios				
	Créditos no disociados	45 000	35 700	34 277,74	76,17
3 0 3 1	Gastos de selección de personal				
	Créditos no disociados	3 000	6 000	3 211,41	107,05
3 0 3 2	Formación complementaria				
	Créditos no disociados	30 000	25 000	25 000,—	83,33
3 0 3 3	Servicio médico				
	Créditos no disociados	4 000	4 000	2 000,—	50
3 0 3 4	Guardería de la UE y otros centros infantiles diurnos y postescolares				
	Créditos no disociados	32 000	32 000	0,—	0
	Artículo 3 0 3 — Total	114 000	102 700	64 489,15	56,57
3 0 4	***Gastos relacionados con el funcionamiento y actividades del Consejo***				
3 0 4 0	Sesiones plenarias y reuniones de los subgrupos del Consejo Europeo de Protección de Datos				
	Créditos no disociados	836 000	873 500	670 260,77	80,17
3 0 4 1	Gastos de traducción e interpretación				
	Créditos no disociados	1 564 000	1 849 436	1 538 624,50	98,38
3 0 4 2	Gastos de publicaciones y comunicación				
	Créditos no disociados	130 000	92 500	105 550,50	81,19
3 0 4 3	Equipos y servicios de tecnología de la información				
	Créditos no disociados	654 000	435 500	378 058,30	57,81
3 0 4 4	Gastos de mobiliario, material de oficina y telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	15 000	10 000	10 314,08	68,76
3 0 4 5	Consultores externos y estudios				
	Créditos no disociados	142 000	177 600	117 000,03	82,39

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
3 0 4	*(continuación)*				
3 0 4 6	Otros gastos relacionados con las actividades del Consejo Europeo de Protección de Datos				
	Créditos no disociados	65 000	98 412	30 451,19	46,85
3 0 4 7	Otros gastos operativos				
	Créditos no disociados	67 000	56 000	45 262,11	67,56
3 0 4 8	Gastos de la presidencia y los vicepresidentes del Consejo Europeo de Protección de Datos				
	Créditos no disociados	53 100	55 000	45 780,38	86,22
	Artículo 3 0 4 — Total	3 526 100	3 647 948	2 941 301,86	83,42
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	7 041 100	6 797 385	5 177 713,70	73,54
	Título 3 — Total	**7 041 100**	**6 797 385**	**5 177 713,70**	**73,54**

TÍTULO 3

CONSEJO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

3 0 0 Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios

3 0 0 0 Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
626 000	597 814	481 519,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de una suma a tanto alzado al Parlamento Europeo por las oficinas que el Parlamento Europeo facilita al Supervisor Europeo de Protección de Datos en sus locales de Bruselas. Cubre los gastos de alquiler, seguros, agua, electricidad, calefacción, limpieza y mantenimiento, seguridad y vigilancia y otros gastos inmobiliarios, incluyendo la modificación, reparación o renovación de las oficinas en cuestión.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y la otra institución que presta sus oficinas.

3 0 1 Sueldos, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales

3 0 1 0 Sueldos e indemnizaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 646 000	1 630 772	709 844,81

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

— el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales,

— los complementos familiares, incluidas la asignación familiar, por hijos a su cargo y por escolaridad,

— las indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen,

— las contribuciones de las instituciones al seguro de enfermedad, de accidentes y de enfermedades profesionales,

— las contribuciones de las instituciones al Fondo Especial de Desempleo,

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO *(continuación)*

3 0 1 *(continuación)*

3 0 1 0 *(continuación)*

— los pagos realizados por la institución con objeto de constituir o mantener los derechos de pensión del personal temporal en sus países de origen,

— los efectos de los coeficientes correctores aplicados a la remuneración y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del de destino,

— las asignaciones por nacimiento,

— los gastos de viaje a tanto alzado desde el lugar de trabajo hasta el lugar de origen,

— los subsidios para alquileres y gastos de transporte y de representación a tanto alzado,

— las dietas por desplazamiento,

— la indemnización especial concedida a los contables y administradores en relación con la gestión de los fondos de caja.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

3 0 1 1 Derechos vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
25 000	50 000	13 027,52

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de los funcionarios y personal temporal, incluidos los miembros de sus familias, que se incorporan o abandonan el servicio o que son trasladados de lugar de trabajo , las asignaciones al personal obligado a cambiar de residencia como consecuencia de sus nuevas funciones, terminación del servicio o traslado a un nuevo lugar de trabajo, gastos de mudanza, e indemnizaciones diarias temporales para el personal que justifique que se ha visto obligado a cambiar de lugar de residencia para poder asumir sus funciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 20 y 71, y los artículos 5, 6, 7, 9 y 10 de su anexo VII.

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO *(continuación)*

3 0 1 *(continuación)*

3 0 1 2 Complementos y contribuciones diversas por el cese anticipado en el servicio

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

— las asignaciones pagaderas al personal en situación de disponible o retirado por conveniencias del servicio,

— las contribuciones del empleador al seguro de enfermedad de los beneficiarios de dichas asignaciones,

— los efectos del coeficiente corrector aplicado a dichas asignaciones y de las actualizaciones salariales aprobados por el Consejo durante el ejercicio presupuestario.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41, 50, 64, 65 y 72, así como su anexo IV.

3 0 2 ***Otros agentes***

3 0 2 0 Agentes contractuales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
650 000	311 788	747 786,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de utilización de personal contractual.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

3 0 2 1 Gastos de becas e intercambios de personal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
400 000	403 615	147 331,22

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO *(continuación)*

3 0 2 *(continuación)*

3 0 2 1 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir las indemnizaciones, gastos de transporte y misiones del personal en períodos de prácticas, así como sus seguros de accidente y enfermedad durante dichos períodos. Asimismo tiene por objeto financiar los gastos asociados al intercambio de personal entre, el Consejo Europeo de Protección de Datos, por una parte, y los Estados miembros y los países de la AELC pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) o las organizaciones internacionales por otra.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 2 2 Servicios y trabajos objeto de contratación externa

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
54 000	52 748	72 413,31

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir todos los servicios que llevan a cabo personas no vinculadas con la institución, y en particular el personal temporal.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 3 ***Otros gastos relacionados con el personal del Consejo***

3 0 3 0 Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
45 000	35 700	34 277,74

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de dietas por misión y los gastos accesorios o extraordinarios relacionados con las misiones.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 71 y artículos 11 a 13 de su anexo VII.

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO *(continuación)*

3 0 3 *(continuación)*

3 0 3 1 Gastos de selección de personal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 000	6 000	3 211,41

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la organización de los concursos mencionados en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE y los gastos de viaje y manutención de los candidatos que acuden a las entrevistas de selección y reconocimientos médicos.

También está destinado a cubrir los gastos de organización de los procesos de selección del personal temporal y contractual.

En los casos debidamente justificados por necesidades funcionales, y previa consulta con la Oficina Europea de Selección de Personal, el crédito podrá utilizarse para los concursos organizados por el propio Consejo Europeo de Protección de Datos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 27 a 31 y 33, así como su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

3 0 3 2 Formación complementaria

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
30 000	25 000	25 000,—

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO *(continuación)*

3 0 3 *(continuación)*

3 0 3 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

— cursos de formación y reciclaje para para personal interno y externo, incluidos cursos de idiomas, en régimen interinstitucional, externo o interno,

— actos relacionados con la formación de equipos,

— gastos en equipo técnico y educativo.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 *bis*.

3 0 3 3 Servicio médico

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 000	4 000	2 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a los reconocimientos médicos anuales de los funcionarios y otros agentes que tienen derecho a los mismos, y en particular los análisis y pruebas médicas solicitadas en relación con dichos reconocimientos.

3 0 3 4 Guardería de la UE y otros centros infantiles diurnos y postescolares

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
32 000	32 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación del Consejo Europeo de Protección de Datos en los gastos correspondientes a la guardería de la UE y otros centros infantiles diurnos y postescolares.

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO *(continuación)*

3 0 4 Gastos relacionados con el funcionamiento y actividades del Consejo

3 0 4 0 Sesiones plenarias y reuniones de los subgrupos del Consejo Europeo de Protección de Datos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
836 000	873 500	670 260,77

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje, manutención y de otro tipo incurridos por los expertos y demás personas invitadas a participar en comités, grupos de estudio o reuniones de trabajo, así como los restantes gastos asociados (alquiler de locales, servicios de interpretación y de restauración, etc.).

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 4 1 Gastos de traducción e interpretación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 564 000	1 849 436	1 538 624,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traducción e interpretación y demás costes asociados.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Consejo Europeo de Protección de Datos y la agencia que presta este servicio.

3 0 4 2 Gastos de publicaciones y comunicación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
130 000	92 500	105 550,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicaciones y comunicación, en particular los siguientes:

— gastos de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*,

— gastos de impresión y reproducción de diversas publicaciones en las lenguas oficiales,

— materiales informativos relativos al Consejo Europeo de Protección de Datos,

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO *(continuación)*

3 0 4 *(continuación)*

3 0 4 2 *(continuación)*

— cualquier otro gasto relacionado con la política informativa de la institución (simposios, seminarios, participación en actos públicos, etc.),

— gastos relacionados con las campañas publicitarias y de información sobre los objetivos, actividades y funciones del Consejo Europeo de Protección de Datos,

— gastos relacionados con las visitas de grupos al Consejo Europeo de Protección de Datos,

— la ampliación y renovación del sector de las obras de consulta general y la puesta al día del fondo de biblioteca,

— las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, y a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por su reproducción y la difusión escrita o electrónica y los contratos de servicio para revistas y recortes de prensa,

— las suscripciones o contratos de servicio para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,

— la utilización de las bases de datos documentales y estadísticas externas, (con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones),

— la compra o el alquiler de materiales especiales de biblioteca, de documentación y de medios audiovisuales, incluidos los materiales y sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos, así como los gastos derivados de la asistencia externa en la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos materiales y sistemas,

— los gastos de prestaciones relacionadas con las actividades de la biblioteca, en particular en relación con sus clientes (estudios, análisis), el sistema de gestión de calidad, etc.,

— los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, la documentación y la mediateca,

— la compra de diccionarios, glosarios y otras obras para los servicios del Comité Europeo de Protección de Datos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 4 3 Equipos y servicios de tecnología de la información

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
654 000	435 500	378 058,30

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO *(continuación)*

3 0 4 *(continuación)*

3 0 4 3 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

— adquisición y alquiler de los equipos, los gastos de explotación y mantenimiento, las prestaciones relacionadas con la informática, incluida la asistencia técnica en relación con el funcionamiento y servicio de equipos informáticos y el desarrollo de programas,

— actividades realizadas por terceros en relación con las tecnologías de la información y otros gastos correspondientes a servicios informáticos, en particular el desarrollo y mantenimiento del sitio web.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 4 4 Gastos de mobiliario, material de oficina y telecomunicaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
15 000	10 000	10 314,08

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

— la adquisición de papel, sobres, suministros de oficina y otros bienes fungibles,

— gastos postales, gastos por despacho de correo por una empresa de mensajería, paquetes y distribución al público en general,

— la adquisición, renovación y mantenimiento de instalaciones y equipos técnicos (seguridad y otros) y administrativos (equipos de oficina tales como fotocopiadoras, calculadoras, etc.),

— gastos relacionados con la adquisición, alquiler, conservación y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones y otros gastos relacionados con las telecomunicaciones, en particular los correspondientes a las comunicaciones telefónicas, telegráficas y por télex, así como a la transmisión electrónica de datos,

— la adquisición, mantenimiento y renovación del mobiliario,

— cualesquiera otros gastos relativos al acondicionamiento de locales y gastos accesorios.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO *(continuación)*

3 0 4 *(continuación)*

3 0 4 5 Consultores externos y estudios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
142 000	177 600	117 000,03

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir la financiación de estudios, servicios de consultoría y encuestas encargadas a expertos cualificados o institutos de investigación.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 4 6 Otros gastos relacionados con las actividades del Consejo Europeo de Protección de Datos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
65 000	98 412	30 451,19

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— gastos de recepciones, gastos de representación y adquisición de artículos asociados a esta,

— los gastos de reuniones,

— organización de seminarios, talleres u otros programas comunes de formación para los miembros de las autoridades de protección de datos de los Estados miembros, los miembros de las autoridades de protección de datos de terceros países y otros expertos relevantes de protección de datos invitados por el Consejo Europeo de Protección de Datos,

— actividades para fomentar el intercambio de información y prácticas entre las autoridades supervisoras y de protección de datos,

— actividades para promover la sensibilización en materia de protección de datos,

— gastos relacionados con el patrocinio de empresas,

— los gastos comprometidos con el fin de promover los intercambios y reforzar la cooperación con interlocutores externos, incluidas las actividades vinculadas con la aplicación de la estrategia del Supervisor Europeo de Protección de Datos u otras actividades a medida.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO *(continuación)*

3 0 4 *(continuación)*

3 0 4 7 Otros gastos operativos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
67 000	56 000	45 262,11

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

— los gastos directa o indirectamente relacionados con la cooperación interinstitucional concluidos entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y otras Instituciones u organismos de la Unión, a fin de obtener mejoras de eficacia (por ejemplo, los Acuerdos de Nivel de Servicio),

— otros gastos corrientes de gestión (gastos financieros, gastos jurídicos, etc.).

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 4 8 Gastos de la presidencia y los vicepresidentes del Consejo Europeo de Protección de Datos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
53 100	55 000	45 780,38

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

— gastos de transporte,

— el pago de las dietas diarias de misión y los gastos accesorios o extraordinarios en los que se incurra durante la realización de una misión realizada por la presidencia y la vicepresidencia del Consejo Europeo de Protección de Datos,

— todos los demás gastos relacionados con las actividades de la presidencia y la vicepresidencia del Consejo Europeo de Protección de Datos.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p1).

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos imprevistos derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

PERSONAL

Sección IX — Supervisor Europeo de Protección de Datos

Categoría y grado	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	1	—	1	—
AD 15	1	—	—	—
AD 14	2	—	3	—
AD 13	1	—	1	—
AD 12	3	—	3	—
AD 11	5	—	5	—
AD 10	8	—	8	—
AD 9	5	—	5	—
AD 8	4	—	4	—
AD 7	10	—	10	—
AD 6	9	—	9	—
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	49	—	49	—
AST 11	1	—	1	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	1	—	1	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	2	—	2	—
AST 6	3	—	3	—
AST 5	5	—	5	—
AST 4	2	—	2	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	14	—	14	—

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Categoría y grado				
	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	1	—	1	—
AST/SC 3	2	—	2	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	3	—	3	—
Total	**66**	**—**	**66**	**—**
Total	**66**		**66**	

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Europeo de Protección de Datos

Categoría y grado				
	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	—	—	—
AD 13	—	—	—	—
AD 12	—	—	—	—
AD 11	—	—	—	—
AD 10	1	—	1	—
AD 9	2	—	2	—
AD 8	1	—	1	—
AD 7	7	—	7	—
AD 6	3	—	3	—
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	14	—	14	—
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	1	—	1	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	1	—	1	—
AST 5	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	2	—	2	—
AST/SC 6	1	—	1	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	1	—	1	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	2	—	2	—
Total	**18**	**—**	**18**	**—**
Total	**18**		**18**	

SECCIÓN X

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

INGRESOS

Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Servicio Europeo de Acción Exterior para el ejercicio 2021

Denominación	Importe
Gastos	767 625 704
Ingresos propios	–50 693 000
Contribución que ha de percibirse	**716 932 704**

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL
CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Impuestos y gravámenes***				
3 0 0 0	Impuesto sobre las remuneraciones	25 090 000	24 148 000	22 137 971,29	88,23
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las remuneraciones	4 706 000	4 548 000	4 144 675,89	88,07
	Artículo 3 0 0 — Total	29 796 000	28 696 000	26 282 647,18	88,21
3 0 1	***Cotizaciones al régimen de pensiones***				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	20 897 000	20 241 000	18 836 037,07	90,14
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	0,—	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 3 0 1 — Total	20 897 000	20 241 000	18 836 037,07	90,14
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	50 693 000	48 937 000	45 118 684,25	89
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	1 502,24	
3 1 1	***Venta de otros bienes***	p.m.	p.m.	325 769,37	
3 1 2	***Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	9 279 521,75	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	9 606 793,36	

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	***Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados***				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	33 024 486,45	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	33 024 486,45	
3 2 1	***Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	p.m.	
3 2 2	***Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	3 068 504,64	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	36 092 991,09	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	***Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	2 594 445,77	
3 3 1	***Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados***	0,—	p.m.	0,—	
3 3 2	***Ingresos procedentes de una contribución de la Comisión al SEAE por el personal de la Comisión que trabaja en las Delegaciones de la Unión — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	194 900 394,55	
3 3 3	***Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 8	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	28 178,89	
3 3 9	***Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***	p.m.	p.m.	110 408,61	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	0,—	p.m.	197 633 427,82	
	Título 3 — Total	**50 693 000,—**	**48 937 000**	**288 451 896,52**	**569,02**

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 Impuestos y gravámenes

3 0 0 0 Impuesto sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
25 090 000	24 148 000	22 137 971,29

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo de 29 de febrero de 1968 por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las remuneraciones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
4 706 000	4 548 000	4 144 675,89

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión, y en particular su artículo 66 *bis*.

3 0 1 Cotizaciones al régimen de pensiones

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
20 897 000	20 241 000	18 836 037,07

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión, y en particular su artículo 83, apartado 2.

3 0 1 1 Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL *(continuación)*

3 0 1 *(continuación)*

3 0 1 1 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 4 y 11, así como el artículo 48 del anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular el artículo 40, apartado 3, de su anexo VIII.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

3 1 0 ***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	1 502,24

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 1 1 ***Venta de otros bienes***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	325 769,37

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES *(continuación)*

3 1 1 *(continuación)*

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la entrega a cuenta de otros bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

También registra los ingresos procedentes de la venta de vehículos, equipos, instalaciones, materiales y aparatos científicos y técnicos que se reemplazan o desechan cuando el valor en libros está totalmente amortizado.

3 1 2 ***Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	9 279 521,75

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

3 2 0 ***Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados***

3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	33 024 486,45

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 2 1 ***Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	p.m.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS *(continuación)*

3 2 1 *(continuación)*

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 2 2 ***Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	3 068 504,64

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

3 3 0 ***Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	2 594 445,77

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 1 ***Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados***

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
0,—	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

3 3 2 Ingresos procedentes de una contribución de la Comisión al SEAE por el personal de la Comisión que trabaja en las Delegaciones de la Unión — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	194 900 394,55

Comentarios

Estos ingresos proceden de una contribución de la Comisión al SEAE para financiar los gastos gestionados a nivel local del personal de la Comisión que trabaja en las Delegaciones de la Unión y otros gastos relativos a, entre otras actividades, a prensa e información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en la partida 3 0 0 5 del estado de gastos de la presente sección.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero se estima en 196 466 000 EUR.

3 3 3 Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	28 178,89

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS *(continuación)*

3 3 9 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	110 408,61

Comentarios

Este artículo se destina a recoger los demás ingresos procedentes de la gestión administrativa.

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS
CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	***Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias***	p.m.	p.m.	170 870,54	
4 0 9	***Otros intereses e ingresos***	0,—	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	0,—	p.m.	170 870,54	
	CAPÍTULO 4 1				
4 1 9	***Otros intereses de demora***	p.m.	p.m.	2 583,99	
	CAPÍTULO 4 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	2 583,99	
	Título 4 — Total	**0,—**	**p.m.**	**173 454,53**	

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	170 870,54

4 0 9 Otros intereses e ingresos

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
0,—	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 98, apartado 4.

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA

4 1 9 Otros intereses de demora

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	2 583,99

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular el artículo 98, apartado 4.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 6 6				
6 6 8	***Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
6 6 9	***Otras contribuciones y restituciones — Ingresos no afectados***	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 6 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

6 6 8 Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

6 6 9 Otras contribuciones y restituciones — Ingresos no afectados

Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en este artículo se consignarán los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6 que no se hayan utilizado.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

GASTOS

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1	**PERSONAL DE LA SEDE**			
1 1	RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO	152 983 000	144 024 000	130 349 815,74
1 2	RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO	33 347 000	28 048 000	25 827 146,33
1 3	OTROS GASTOS DE GESTIÓN DE PERSONAL	3 198 200	2 685 000	2 468 245,85
1 4	MISIONES	8 229 645	8 893 250	8 377 000,—
1 5	MEDIDAS DE AYUDA AL PERSONAL	2 354 499	1 974 780	2 073 068,20
	Título 1 — Total	**200 112 344**	**185 625 030**	**169 095 276,12**
2	**EDIFICIOS, MATERIAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA SEDE**			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	41 818 200	42 180 500	33 791 665,39
2 1	INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO	39 211 800	37 936 000	38 078 999,89
2 2	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14 377 100	10 590 000	10 252 348,52
	Título 2 — Total	**95 407 100**	**90 706 500**	**82 123 013,80**
3	**DELEGACIONES**			
3 0	DELEGACIONES	472 106 260	454 744 953	443 174 272,45
	Título 3 — Total	**472 106 260**	**454 744 953**	**443 174 272,45**
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL	**767 625 704**	**731 076 483**	**694 392 562,37**

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 1

PERSONAL DE LA SEDE

CAPÍTULO 1 1 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO
CAPÍTULO 1 2 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 1 1				
1 1 0	***Retribuciones y otros derechos del personal estatutario***				
1 1 0 0	Sueldos base				
	Créditos no disociados	117 425 000	111 096 000	100 550 697,70	85,63
1 1 0 1	Derechos estatutarios vinculados a la función				
	Créditos no disociados	444 000	388 000	382 612,30	86,17
1 1 0 2	Derechos estatutarios vinculados a la situación personal del agente				
	Créditos no disociados	30 117 000	28 318 000	25 584 985,—	84,95
1 1 0 3	Cobertura social				
	Créditos no disociados	4 464 000	4 222 000	3 831 520,74	85,83
1 1 0 4	Coeficientes correctores y actualizaciones				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
1 1 0 5	Compensaciones previstas en el anexo IV del Estatuto de los funcionarios				
	Créditos no disociados	533 000			
	Artículo 1 1 0 — Total	152 983 000	144 024 000	130 349 815,74	85,21
	CAPÍTULO 1 1 — TOTAL	152 983 000	144 024 000	130 349 815,74	85,21
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	***Retribuciones y otros derechos del personal externo***				
1 2 0 0	Agentes contractuales				
	Créditos no disociados	18 265 000	12 976 000	12 825 383,33	70,22
1 2 0 1	Expertos nacionales no militares en comisión de servicios				
	Créditos no disociados	3 581 000	3 549 000	3 260 287,—	91,04
1 2 0 2	Períodos de prácticas				
	Créditos no disociados	426 000	420 000	385 000,—	90,38

CAPÍTULO 1 2 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO *(continuación)*
CAPÍTULO 1 3 — OTROS GASTOS DE GESTIÓN DE PERSONAL
CAPÍTULO 1 4 — MISIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
1 2 0	*(continuación)*				
1 2 0 3	Prestaciones externas				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
1 2 0 4	Personal interino y consejeros especiales				
	Créditos no disociados	200 000	200 000	70 000,—	35
1 2 0 5	Expertos nacionales militares en comisión de servicios				
	Créditos no disociados	10 875 000	10 903 000	9 286 476,—	85,39
	Artículo 1 2 0 — Total	33 347 000	28 048 000	25 827 146,33	77,45
1 2 2	***Crédito provisional***				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	33 347 000	28 048 000	25 827 146,33	77,45
	CAPÍTULO 1 3				
1 3 0	***Gastos relativos a la gestión del personal***				
1 3 0 0	Contratación				
	Créditos no disociados	100 000	200 000	59 750,—	59,75
1 3 0 1	Formación				
	Créditos no disociados	1 201 000	1 201 000	1 142 395,85	95,12
1 3 0 2	Derechos vinculados a la entrada, transferencias y el cese en el servicio				
	Créditos no disociados	1 897 200	1 284 000	1 266 100,—	66,74
	Artículo 1 3 0 — Total	3 198 200	2 685 000	2 468 245,85	77,18
	CAPÍTULO 1 3 — TOTAL	3 198 200	2 685 000	2 468 245,85	77,18
	CAPÍTULO 1 4				
1 4 0	***Misiones***				
	Créditos no disociados	8 229 645	8 893 250	8 377 000,—	101,79
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	8 229 645	8 893 250	8 377 000,—	101,79

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 1 5 — MEDIDAS DE AYUDA AL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 1 5				
1 5 0	***Medidas de ayuda al personal***				
1 5 0 0	Servicios sociales y ayuda al personal				
	Créditos no disociados	438 000	283 000	329 868,20	75,31
1 5 0 1	Servicio médico				
	Créditos no disociados	708 699	686 460	673 000,—	94,96
1 5 0 2	Restaurantes y comedores				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
1 5 0 3	Guarderías y centros infantiles				
	Créditos no disociados	1 190 000	985 000	1 043 520,—	87,69
1 5 0 4	Contribución a Escuelas Europeas acreditadas tipo 2				
	Créditos no disociados	17 800	20 320	26 680,—	149,89
	Artículo 1 5 0 — Total	2 354 499	1 974 780	2 073 068,20	88,05
	CAPÍTULO 1 5 — TOTAL	2 354 499	1 974 780	2 073 068,20	88,05
	Título 1 — Total	**200 112 344**	**185 625 030**	**169 095 276,12**	**84,50**

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 1

PERSONAL DE LA SEDE

CAPÍTULO 1 1 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO

Comentarios

Los créditos de este capítulo se han evaluado sobre la base de la plantilla del SEAE para el ejercicio.

1 1 0 Retribuciones y otros derechos del personal estatutario

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
117 425 000	111 096 000	100 550 697,70

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal y cuya compensación está prevista en el anexo IV del Estatuto de los funcionarios.

El crédito se utilizará respetando plenamente lo dispuesto en la Decisión 2010/427/UE del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior (DO L 201 de 3.8.2010, p. 30), y en particular en su artículo 6, apartado 9. Se abordarán los desequilibrios existentes en la dotación de personal del SEAE en términos de proporción de diplomáticos de los Estados miembros y personal estatutario de la Unión en determinados puestos, en la línea de los compromisos expresados por la vicepresidenta/Alta Representante en su carta de 13 de septiembre de 2016 dirigida al Parlamento Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 1 Derechos estatutarios vinculados a la función

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
444 000	388 000	382 612,30

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 1 1 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 1 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar en particular, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— indemnización de secretaría,

— indemnizaciones de vivienda y de transporte,

— indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento,

— indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar de trabajo o en el domicilio,

— otras indemnizaciones y reembolsos,

— las horas extraordinarias.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 2 Derechos estatutarios vinculados a la situación personal del agente

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
30 117 000	28 318 000	25 584 985,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en particular para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen,

— las asignaciones familiares, por hijos a cargo y de escolaridad,

— la asignación para el permiso parental o familiar,

— el pago de los gastos de viaje, para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,

CAPÍTULO 1 1 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 2 *(continuación)*

— en caso de fallecimiento de un funcionario o de una persona a cargo de un funcionario, los gastos efectuados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 del Estatuto de los funcionarios para el transporte del cadáver,

— los demás complementos e indemnizaciones.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 3 Cobertura social

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 464 000	4 222 000	3 831 520,74

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional y otros gastos sociales,

— el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales, con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 4 Coeficientes correctores y actualizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 1 1 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO *(continuación)*

1 1 0 *(continuación)*

1 1 0 4 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal, las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 5 Compensaciones previstas en el anexo IV del Estatuto de los funcionarios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
533 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse a los funcionarios declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo de la institución, o que ocupen puestos de trabajo de los grados AD 14, AD 15 o AD 16 y sean cesados por interés del servicio, y a los funcionarios declarados en situación de excedencia por interés del servicio debido a necesidades de carácter organizativo vinculadas a la adquisición de nuevas competencias en la institución.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 2 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO

1 2 0 ***Retribuciones y otros derechos del personal externo***

1 2 0 0 Agentes contractuales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
18 265 000	12 976 000	12 825 383,33

CAPÍTULO 1 2 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 0 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a financiar la retribución del personal contractual (en el sentido del régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las cotizaciones patronales a los diferentes regímenes de seguridad social y la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dicho personal.

Este crédito cubre también el coste de los 16 agentes contractuales que participan en actividades de comunicación estratégica.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 109 000 EUR.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 1 Expertos nacionales no militares en comisión de servicios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
3 581 000	3 549 000	3 260 287,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las indemnizaciones y gastos administrativos relativos a los expertos nacionales en comisión de servicios, salvo los destinados a trabajar en el Estado Mayor de la Unión Europea.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 330 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 4 de febrero de 2014, por la que se establecen las reglas aplicables a los expertos nacionales en comisión de servicios en el Servicio Europeo de Acción Exterior.

1 2 0 2 Períodos de prácticas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
426 000	420 000	385 000,—

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 1 2 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de los períodos de prácticas administrativas para titulados universitarios y tiene como finalidad ofrecerles una visión general de los objetivos y los retos de la Unión, una visión más cercana del funcionamiento de sus instituciones y una oportunidad para ampliar sus conocimientos mediante una experiencia de trabajo en los servicios del SEAE.

Este crédito se destina a financiar la concesión de becas y otros gastos relacionados con estas (complemento para personas a cargo o para las personas en prácticas o personas con discapacidad; seguros de accidente, de enfermedad, etc.; reembolso de los gastos de viaje efectuados durante el período de prácticas, especialmente al inicio y al final del mismo; costes de organización de actos relativos al programa de prácticas, como visitas y gastos de acogida y recepción). Cubre asimismo los gastos de evaluación, a fin de optimizar el programa de prácticas, y de las campañas de comunicación e información.

La selección de los becarios se basa en criterios objetivos y transparentes y refleja un reparto geográfico equilibrado.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 2 0 3 Prestaciones externas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todas las prestaciones ejecutadas por personas no ligadas a la institución, en concreto:

— los trabajadores temporales para diversos servicios,

— el personal complementario para las reuniones,

— los expertos en el ámbito de las condiciones de trabajo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 2 0 4 Personal interino y consejeros especiales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
200 000	200 000	70 000,—

CAPÍTULO 1 2 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 4 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a financiar las retribuciones del personal interino, del personal temporal y de los consejeros especiales, incluidos en el ámbito de la PESC/PSDC, las cotizaciones patronales a los diferentes regímenes de seguridad social y la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dicho personal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 5 Expertos nacionales militares en comisión de servicios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
10 875 000	10 903 000	9 286 476,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el régimen pecuniario aplicable a los expertos nacionales militares destinados a la realización de los trabajos en el marco de la PCSD/PESC como Estado Mayor de la Unión Europea.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 4 de febrero de 2014, por la que se establecen las reglas aplicables a los expertos nacionales en comisión de servicios en el Servicio Europeo de Acción Exterior.

1 2 2 ***Crédito provisional***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 1 2 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO *(continuación)*

1 2 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las incidencias de las actualizaciones de las retribuciones en el curso del ejercicio.

Este crédito tiene carácter provisional y únicamente podrá utilizarse una vez que haya sido transferido a las líneas apropiadas del presente capítulo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 3 — OTROS GASTOS DE GESTIÓN DE PERSONAL

1 3 0 ***Gastos relativos a la gestión del personal***

1 3 0 0 Contratación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
100 000	200 000	59 750,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de organización de los concursos-oposición previstos en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos para asistir a las entrevistas de contratación y someterse a las revisiones médicas de entrada en funciones,

— los gastos de organización de procedimientos de selección de agentes temporales, agentes auxiliares y agentes locales.

En los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina Europea de Selección de Personal, este crédito podrá destinarse a los concursos-oposición organizados por la propia institución.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

CAPÍTULO 1 3 — OTROS GASTOS DE GESTIÓN DE PERSONAL *(continuación)*

1 3 0 *(continuación)*

1 3 0 0 *(continuación)*

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53), y Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

1 3 0 1 Formación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 201 000	1 201 000	1 142 395,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos derivados de las medidas de perfeccionamiento profesional y reciclaje del personal incluidos cursos de idiomas impartidos con carácter interinstitucional, los gastos de los cursos, el coste de los formadores y los costes logísticos, tales como aulas y alquiler del equipo para formación, así como otros gastos relacionados, tales como refrescos y comida; gastos de participación en cursos, conferencias y congresos en el marco del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea,

— los gastos de inscripción en seminarios y conferencias.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, en particular su artículo 24 *bis*.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

Decisión de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 4 de febrero de 2014, por la que se establecen las reglas aplicables a los expertos nacionales en comisión de servicios en el Servicio Europeo de Acción Exterior.

1 3 0 2 Derechos vinculados a la entrada, transferencias y el cese en el servicio

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 897 200	1 284 000	1 266 100,—

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 1 3 — OTROS GASTOS DE GESTIÓN DE PERSONAL *(continuación)*

1 3 0 *(continuación)*

1 3 0 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de viaje de los funcionarios, agentes temporales y agentes contractuales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones o de su cese en el servicio,

— las indemnizaciones de instalación y reinstalación y los gastos de mudanza de los funcionarios, agentes temporales y agentes contractuales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— las dietas que se deban a los funcionarios, agentes temporales y agentes contractuales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,

— la indemnización por despido de un funcionario en período de prueba despedido en caso de incapacidad manifiesta,

— la indemnización compensatoria por rescisión de contrato de los agentes temporales o agentes contractuales por parte de la institución.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 4 — MISIONES

1 4 0 ***Misiones***

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
8 229 645	8 893 250	8 377 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de misión del Alto Representante y del personal que lo acompaña,

— los gastos de misión y de viaje de los funcionarios, agentes temporales, agentes contractuales y consejeros especiales del SEAE, así como los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales relacionados con las misiones,

CAPÍTULO 1 4 — MISIONES *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

— los gastos de misión derivados del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea,

— los gastos de misión de los expertos nacionales en comisión de servicios en el SEAE,

— los gastos de misión de los consejeros especiales del Alto Representante y los enviados especiales,

— los gastos de misión de los candidatos seleccionados a los que se ha convocado para asistir a cursos de formación previamente a su entrada en funciones,

— los gastos de misión del presidente del Comité Militar.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 85 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

Decisión del Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad por la que se establecen las reglas aplicables a las misiones del personal del SEAE.

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

Decisión de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 4 de febrero de 2014, por la que se establecen las reglas aplicables a los expertos nacionales en comisión de servicios en el Servicio Europeo de Acción Exterior.

CAPÍTULO 1 5 — MEDIDAS DE AYUDA AL PERSONAL

1 5 0 ***Medidas de ayuda al personal***

1 5 0 0 Servicios sociales y ayuda al personal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
438 000	283 000	329 868,20

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— las medidas adoptadas para ayudar a los funcionarios y otros agentes en situaciones especialmente difíciles,

— los gastos de las relaciones sociales entre los miembros del personal,

— el reembolso parcial al personal de los gastos en concepto de transporte público para acudir al trabajo. Esta medida se entiende como un incentivo para el uso del trasporte público,

— los gastos de las acciones de reconocimiento a los funcionarios, y en particular de las medallas otorgadas a los funcionarios que cumplen veinte años de servicio y el regalo de jubilación.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 1 5 — MEDIDAS DE AYUDA AL PERSONAL *(continuación)*

1 5 0 *(continuación)*

1 5 0 0 *(continuación)*

Este crédito se destina, en el marco de una política en favor de las personas con discapacidad siguientes, a:

— los funcionarios en activo,

— los cónyuges de funcionarios en activo,

— los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Cubre, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos, excepto los gastos médicos, ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 24 y 76.

1 5 0 1 Servicio médico

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
708 699	686 460	673 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

— los gastos corrientes de los dispensarios, los gastos de material de consumo, cuidados y medicamentos y la guardería, los gastos relativos a los reconocimientos médicos y los que deben preverse para comisiones de invalidez y reembolso de los gastos ocasionados por la adquisición de gafas,

— cubre asimismo los gastos para la compra de determinados útiles de trabajo considerados médicamente necesarios.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

CAPÍTULO 1 5 — MEDIDAS DE AYUDA AL PERSONAL *(continuación)*

1 5 0 *(continuación)*

1 5 0 2 Restaurantes y comedores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la retribución de los servicios prestados por el concesionario de los restaurantes y comedores.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 5 0 3 Guarderías y centros infantiles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 190 000	985 000	1 043 520,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la cuota del SEAE en los gastos del centro de primera infancia y otras guarderías y centros infantiles (debe abonarse a la Comisión y/o al Consejo).

Los ingresos procedentes de la contribución de los padres y de las organizaciones para las que trabajan los padres dan lugar a ingresos afectados.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 5 0 4 Contribución a Escuelas Europeas acreditadas tipo 2

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
17 800	20 320	26 680,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del SEAE a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas o el rembolso a la Comisión de la contribución a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas pagado por la Comisión en nombre y por cuenta del SEAE y en virtud del Convenio de Mandato y de Servicio firmado con la Comisión. Cubrirá los gastos de los hijos del personal del SEAE que estén matriculados en una Escuela Europea de tipo 2.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 2

EDIFICIOS, MATERIAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA SEDE

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	***Inmuebles***				
2 0 0 0	Pago de alquileres y cánones enfitéuticos anuales				
	Créditos no disociados	22 007 400	21 306 000	19 378 998,—	88,06
2 0 0 1	Adquisición de bienes inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
2 0 0 2	Obras de acondicionamiento y seguridad				
	Créditos no disociados	2 675 000	5 411 000	732 680,13	27,39
	Artículo 2 0 0 — Total	24 682 400	26 717 000	20 111 678,13	81,48
2 0 1	***Gastos correspondientes a los inmuebles***				
2 0 1 0	Limpieza y mantenimiento				
	Créditos no disociados	6 070 000	5 660 000	4 953 730,85	81,61
2 0 1 1	Agua, gas, electricidad y calefacción				
	Créditos no disociados	1 973 300	1 750 000	1 455 000,—	73,73
2 0 1 2	Seguridad y vigilancia de inmuebles				
	Créditos no disociados	8 920 000	7 866 000	7 116 256,41	79,78
2 0 1 3	Seguros				
	Créditos no disociados	60 000	75 000	45 000,—	75
2 0 1 4	Otros gastos derivados de los inmuebles				
	Créditos no disociados	112 500	112 500	110 000,—	97,78
	Artículo 2 0 1 — Total	17 135 800	15 463 500	13 679 987,26	79,83
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	41 818 200	42 180 500	33 791 665,39	80,81

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO
CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	***Informática y telecomunicaciones***				
2 1 0 0	Tecnologías de la información y la comunicación				
	Créditos no disociados	16 744 200	16 016 000	17 241 946,—	102,97
2 1 0 1	Criptografía y tecnología de la información y comunicaciones altamente clasificada				
	Créditos no disociados	15 639 600	15 418 000	15 578 000,—	99,61
2 1 0 2	Seguridad de las tecnologías de información y comunicación hasta el nivel <1<EU restricted<1<				
	Créditos no disociados	4 918 000	4 850 000	3 785 000,—	76,96
2 1 0 3	Contramedidas técnicas de seguridad				
	Créditos no disociados	1 300 000	1 250 000	1 141 053,89	87,77
	Artículo 2 1 0 — Total	38 601 800	37 534 000	37 745 999,89	97,78
2 1 1	***Suministros, equipos técnicos y transporte***				
2 1 1 0	Mobiliario				
	Créditos no disociados	500 000	217 000	203 000,—	40,60
2 1 1 1	Equipo técnico e instalaciones				
	Créditos no disociados	30 000	100 000	60 000,—	200
2 1 1 2	Transportes				
	Créditos no disociados	80 000	85 000	70 000,—	87,50
	Artículo 2 1 1 — Total	610 000	402 000	333 000,—	54,59
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	39 211 800	37 936 000	38 078 999,89	97,11
	CAPÍTULO 2 2				
2 2 0	***Conferencias, congresos y reuniones***				
2 2 0 0	Organización de reuniones, conferencias y congresos				
	Créditos no disociados	700 000	700 000	605 965,90	86,57
2 2 0 1	Gastos de viaje de los expertos				
	Créditos no disociados	40 000	40 000	32 000,—	80
	Artículo 2 2 0 — Total	740 000	740 000	637 965,90	86,21

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
2 2 1	***Información***				
2 2 1 0	Gastos de documentación y biblioteca				
	Créditos no disociados	1 623 000	955 000	955 000,—	58,84
2 2 1 1	Imágenes por satélite				
	Créditos no disociados	450 000	450 000	450 000,—	100
2 2 1 2	Publicaciones de carácter general				
	Créditos no disociados	100 000	40 000	40 000,—	40
2 2 1 3	Información al público y actos públicos				
	Créditos no disociados	995 000	495 000	494 928,91	49,74
2 2 1 4	Capacidad de Comunicación Estratégica				
	Créditos no disociados	4 000 000	2 000 000	1 999 236,58	49,98
	Artículo 2 2 1 — Total	7 168 000	3 940 000	3 939 165,49	54,95
2 2 2	***Servicios lingüísticos***				
2 2 2 0	Traducción				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
2 2 2 1	Interpretación				
	Créditos no disociados	750 000	750 000	780 000,—	104
	Artículo 2 2 2 — Total	750 000	750 000	780 000,—	104
2 2 3	***Gastos varios***				
2 2 3 0	Material de oficina				
	Créditos no disociados	490 000	490 000	460 000,—	93,88
2 2 3 1	Franqueo				
	Créditos no disociados	180 000	158 000	155 000,—	86,11
2 2 3 2	Gastos de estudios, encuestas y consultas				
	Créditos no disociados	20 000	40 000		
2 2 3 3	Cooperación interinstitucional				
	Créditos no disociados	4 255 000	3 627 000	3 551 300,—	83,46

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
2 2 3	*(continuación)*				
2 2 3 4	Mudanza				
	Créditos no disociados	222 500	122 500	96 000,—	43,15
2 2 3 5	Gastos financieros				
	Créditos no disociados	5 000	5 000	5 000,—	100
2 2 3 6	Gastos jurídicos y costas, indemnizaciones por daños y perjuicios				
	Créditos no disociados	92 000	147 000	113 000,—	122,83
2 2 3 7	Otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no disociados	4 600	120 500	109 917,13	2 389,50
	Artículo 2 2 3 — Total	5 269 100	4 710 000	4 490 217,13	85,22
2 2 4	***Servicios de prevención de conflictos y de apoyo a la mediación (Continuación)***				
2 2 4 0	Servicios de prevención de conflictos y de apoyo a la mediación (Continuación)				
	Créditos no disociados	450 000	450 000	405 000,—	90
	Artículo 2 2 4 — Total	450 000	450 000	405 000,—	90
	CAPÍTULO 2 2 — TOTAL	14 377 100	10 590 000	10 252 348,52	71,31
	Título 2 — Total	**95 407 100**	**90 706 500**	**82 123 013,80**	**86,08**

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 2

EDIFICIOS, MATERIAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA SEDE

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 0 0 Inmuebles

2 0 0 0 Pago de alquileres y cánones enfitéuticos anuales

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
22 007 400	21 306 000	19 378 998,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar en Bruselas los alquileres y los impuestos relativos a los inmuebles ocupados por el SEAE y el alquiler de salas, de un almacén y de aparcamientos.

Se destina también a financiar los cánones enfitéuticos relativos a los edificios o a partes de edificios ocupados en virtud de contratos en vigor o en preparación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 985 000 EUR.

2 0 0 1 Adquisición de bienes inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la adquisición de inmuebles.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p. m.

2 0 0 2 Obras de acondicionamiento y seguridad

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
2 675 000	5 411 000	732 680,13

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 0 *(continuación)*

2 0 0 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de las obras de acondicionamiento y, en particular:

— los estudios relativos a la adaptación y ampliación de los edificios de las instituciones,

— las obras de acondicionamiento de los edificios a los efectos de la seguridad física y material de las personas y los bienes,

— el acondicionamiento y transformación de los locales de acuerdo con las necesidades funcionales,

— la adaptación de locales e instalaciones técnicas a los requisitos y normas de seguridad e higiene en vigor.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p. m.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

2 0 1 ***Gastos correspondientes a los inmuebles***

2 0 1 0 Limpieza y mantenimiento

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
6 070 000	5 660 000	4 953 730,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de limpieza y mantenimiento siguientes:

— limpieza de los despachos, talleres y almacenes (incluidos las cortinas, los visillos, las moquetas, las persianas, etc.),

— renovación de cortinas, visillos y moquetas usados,

— trabajos de pintura,

— trabajos de mantenimiento varios,

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 1 *(continuación)*

2 0 1 0 *(continuación)*

— trabajos de reparación de instalaciones técnicas,

— suministros técnicos,

— contratos de mantenimiento para los diversos equipos técnicos (aire acondicionado, calefacción, basura, ascensores, equipos de seguridad y salas de conferencia de seguridad).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 1 Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 973 300	1 750 000	1 455 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 45 000 EUR.

2 0 1 2 Seguridad y vigilancia de inmuebles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
8 920 000	7 866 000	7 116 256,41

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de seguridad y vigilancia de los inmuebles ocupados por el SEAE.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 280 000 EUR.

2 0 1 3 Seguros

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
60 000	75 000	45 000,—

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

2 0 1 *(continuación)*

2 0 1 3 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las primas de los contratos celebrados con las compañías de seguros para los inmuebles ocupados por el SEAE y el seguro de responsabilidad civil de las personas que visitan dichos inmuebles.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p. m.

2 0 1 4 Otros gastos derivados de los inmuebles

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
112 500	112 500	110 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los demás gastos corrientes de los edificios (incluidos los de Cortenberg y ER) no previstos especialmente en el resto de los artículos del presente capítulo, y en particular los gastos de recogida de residuos, el material de señalización y los controles efectuados por organismos especializados.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO

2 1 0 ***Informática y telecomunicaciones***

2 1 0 0 Tecnologías de la información y la comunicación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
16 744 200	16 016 000	17 241 946,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos generados por la información no clasificada y las tecnologías de la comunicación en la sede y, en cierta medida, en las Delegaciones, en concreto los gastos relativos a:

— la compra o el alquiler de material y de los programas de los sistemas y aplicaciones informáticos,

— la asistencia y formación de sociedades de asesoría y de servicios informáticos para la utilización y desarrollo de sistemas y aplicaciones informáticos, incluida la asistencia a los usuarios,

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO *(continuación)*

2 1 0 *(continuación)*

2 1 0 0 *(continuación)*

— el servicio y mantenimiento de los equipos y programas de los sistemas y aplicaciones informáticos,

— los proveedores de servicios de comunicación,

— el precio de las comunicaciones y de la transmisión de datos,

— gestión de información y documentación, incluidas las herramientas informáticas, de archivo y de gestión de documentos relacionadas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 1 Criptografía y tecnología de la información y comunicaciones altamente clasificada

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
15 639 600	15 418 000	15 578 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de criptografía y tecnologías altamente seguras de la información y la comunicación, y más concretamente los gastos relativos a:

— la compra o el alquiler de material y de programas de los sistemas y aplicaciones informáticos seguros,

— la asistencia y formación de sociedades de asesoría y servicios informáticos para la utilización y el desarrollo de sistemas y aplicaciones informáticos, incluida la asistencia a los usuarios, las operaciones de revisión y mantenimiento de los equipos y programas de los sistemas y aplicaciones informáticos seguros,

— suscripción a servicios de comunicación seguros,

— el precio de las comunicaciones y de la transmisión de datos seguros.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 50 000 EUR.

2 1 0 2 Seguridad de las tecnologías de información y comunicación hasta el nivel «EU restricted»

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 918 000	4 850 000	3 785 000,—

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO *(continuación)*

2 1 0 *(continuación)*

2 1 0 2 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguridad de la información hasta el nivel «EU restricted», y más concretamente los gastos relativos a:

— la compra o el alquiler de material y de programas informáticos,

— la asistencia y formación de sociedades de asesoría y de servicios informáticos para la utilización y desarrollo de sistemas y aplicaciones informáticos, incluida la asistencia a los usuarios,

— el servicio y mantenimiento de los equipos y programas de los sistemas y aplicaciones informáticos,

— suscripción a servicios de comunicación seguros,

— el precio de las comunicaciones y de la transmisión de datos,

— los gastos de misión derivados de las auditorías de ciberseguridad.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento financiero: p.m.

2 1 0 3 Contramedidas técnicas de seguridad

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 300 000	1 250 000	1 141 053,89

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos destinados a garantizar la seguridad de la información a través de contramedidas técnicas de seguridad, y más concretamente los gastos relativos a:

— la compra o el alquiler de equipos y de programas para el barrido electrónico de locales en la sede, en las Delegaciones y en los edificios utilizados para conferencias y reuniones,

— la asistencia y formación de sociedades de servicio, fabricantes y empresas de asesoría especializados para la utilización y desarrollo de tales equipos y programas, incluida la asistencia a los usuarios,

— el servicio y mantenimiento de los equipos y programas de los sistemas y aplicaciones informáticos,

— el coste de transporte de equipamiento para el barrido electrónico de locales,

— la adquisición de transporte e instalación de equipos específicos necesarios y salas de conferencia de seguridad,

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO *(continuación)*

2 1 0 *(continuación)*

2 1 0 3 *(continuación)*

— los costes de misión correspondientes al personal necesario para el barrido electrónico de locales o el equipamiento de las salas de conferencia de seguridad,

— la adquisición o el alquiler de los sistemas de seguridad de los edificios del SEAE,

— la gestión y el desarrollo de las medidas e investigaciones en el ámbito de la contrainteligencia, incluidos la formación y el equipo.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento financiero: p.m.

2 1 1 ***Suministros, equipos técnicos y transporte***

2 1 1 0 Mobiliario

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
500 000	217 000	203 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— adquisición y renovación de mobiliario en general y de mobiliario especializado,

— el alquiler de mobiliario en misiones y reuniones fuera de los locales del SEAE,

— el mantenimiento y la reparación de mobiliario.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 1 1 Equipo técnico e instalaciones

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
30 000	100 000	60 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la adquisición y renovación de diversos equipos técnicos, fijos y móviles, y las instalaciones, que afecta en particular a los archivos, la seguridad, los servicios técnicos de conferencias, la restauración y los inmuebles,

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO *(continuación)*

2 1 1 *(continuación)*

2 1 1 1 *(continuación)*

— la asistencia técnica y de control, destinada en particular al servicio técnico de conferencias y a la restauración,

— el alquiler del equipo técnico y de las instalaciones, así como los gastos de servicio, mantenimiento y reparación de dichos equipos técnicos e instalaciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 1 2 Transportes

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
80 000	85 000	70 000,—

Comentarios

Este crédito financiará, en particular:

— el arrendamiento o adquisición de vehículos de servicio,

— los gastos de alquiler de automóviles en caso de que no se pueda contar con los medios de transporte de que dispone el SEAE, en particular durante las misiones,

— los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los automóviles de servicio (adquisición de carburante, neumáticos, etc.).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

2 2 0 ***Conferencias, congresos y reuniones***

2 2 0 0 Organización de reuniones, conferencias y congresos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
700 000	700 000	605 965,90

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de:

— organización de reuniones informales del Consejo de Asuntos Exteriores y demás reuniones informales,

— organización de las reuniones de diálogo político a nivel ministerial y de altos funcionarios,

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

2 2 0 *(continuación)*

2 2 0 0 *(continuación)*

— organización de conferencias y congresos,

— reuniones internas, incluidos, en su caso, el coste de los alimentos y bebidas servidas en ocasiones especiales,

— el cumplimiento de las obligaciones que incumben a la institución en concepto de gastos de recepción y de representación,

— actividades de protocolo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 0 1 Gastos de viaje de los expertos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
40 000	40 000	32 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en particular, los gastos de viaje y las dietas de los expertos invitados a reuniones o destinados en misiones por la SEAE.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 1 ***Información***

2 2 1 0 Gastos de documentación y biblioteca

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
1 623 000	955 000	955 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de acceso relativos al uso de las bases de datos documentales y estadísticas externas, incluidos los datos geográficos,

— las suscripciones a diarios, publicaciones periódicas, a los servicios de análisis de su contenido y a las demás publicaciones en línea; este crédito financia también los posibles gastos de copyright derivados de la reproducción y la difusión escritas o electrónicas de dichas publicaciones,

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

2 2 1 *(continuación)*

2 2 1 0 *(continuación)*

— la adquisición de libros y obras para la biblioteca en soporte papel o en soporte digital,

— los gastos de suscripción a las agencias de prensa por teleimpresora,

— los gastos de encuadernación y otros, indispensables para la conservación de las obras y publicaciones periódicas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

2 2 1 1 Imágenes por satélite

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
450 000	450 000	450 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de adquisición de imágenes por satélite para el SEAE, con vistas, en particular, a la prevención y la gestión de crisis.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p. m.

2 2 1 2 Publicaciones de carácter general

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
100 000	40 000	40 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de preparación y de edición de publicaciones en las lenguas oficiales de los Estados miembros, en formato tradicional (en papel o microfilm) o electrónico, y de difusión de las publicaciones del SEAE, incluidas las publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

2 2 1 *(continuación)*

2 2 1 3 Información al público y actos públicos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
995 000	495 000	494 928,91

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— servicios audiovisuales para informar a la opinión pública sobre la política en materia de asuntos exteriores de la Unión y las actividades del Alto Representante,

— el desarrollo y el funcionamiento del sitio web del SEAE,

— los gastos de divulgación, promoción de publicaciones y actos públicos relativas a las actividades de la institución, incluidos los gastos de organización y de infraestructuras anejos,

— los gastos de las actividades de información en el marco de la PCSD/PESC,

— los gastos de actividades varias en materia de información y relaciones públicas, incluidos artículos de promoción.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 1 4 Capacidad de Comunicación Estratégica

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 000 000	2 000 000	1 999 236,58

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— herramientas de comunicación estratégica, incluido el acceso a herramientas en línea y gráficas,

— recurso a competencias en materia de comunicación estratégica, incluidos sondeos de opinión,

— adquisición de instrumentos y servicios analíticos, incluidos informes, estudios, análisis de datos y virtualizaciones,

— apoyo a la pluralidad lingüística de los productos de comunicación estratégica,

— la provisión de herramientas destinadas a localizar y denunciar sistemáticamente la desinformación propagada por potencias extranjeras,

— creación y mantenimiento de una red de especialistas en la lucha contra la desinformación en los Estados miembros y países vecinos, e intercambio de mejores prácticas,

— formación y desarrollo de la capacidad interna en términos de aptitudes de comunicación estratégica y gestión de los conocimientos del personal de la Unión.

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

2 2 2 Servicios lingüísticos

2 2 2 0 Traducción

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos derivados de los servicios de traducción prestados al SEAE por la Secretaría General del Consejo y por la Comisión.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 2 1 Interpretación

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
750 000	750 000	780 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los servicios prestados al SEAE por los intérpretes de la Comisión.

Se destina también a financiar las prestaciones facilitadas al SEAE por los intérpretes de la Comisión con ocasión de las sesiones del Comité Político y de Seguridad y del Comité Militar y de otras reuniones que se celebren en particular en el marco de la PCSD/PESC.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión n.º 111/2007 del Secretario General del Consejo/Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común relativa a los servicios de interpretación del Consejo Europeo, del Consejo y de sus instancias preparatorias.

2 2 3 Gastos varios

2 2 3 0 Material de oficina

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
490 000	490 000	460 000,—

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

2 2 3 *(continuación)*

2 2 3 0 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— la adquisición de papel,

— las fotocopias y cánones,

— la papelería y el material de oficina (material corriente),

— las obras impresas,

— los suministros para la expedición del correo (sobres, papel de embalar, clisés para la máquina franqueadora),

— el material para el taller de reproducción de documentos (tintas, planchas *offset,* películas y productos químicos).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 1 Franqueo

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
180 000	158 000	155 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el franqueo postal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 2 Gastos de estudios, encuestas y consultas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
20 000	40 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios y consultas, confiados mediante contrato a expertos altamente cualificados.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

2 2 3 *(continuación)*

2 2 3 3 Cooperación interinstitucional

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 255 000	3 627 000	3 551 300,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las actividades interinstitucionales, en particular el coste del personal administrativo de la Comisión, las oficinas y el Consejo que gestiona el personal, los edificios y los archivos del SEAE.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 4 Mudanza

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
222 500	122 500	96 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de mudanza y transporte de material.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 5 Gastos financieros

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
5 000	5 000	5 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos financieros, en particular los bancarios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 6 Gastos jurídicos y costas, indemnizaciones por daños y perjuicios

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
92 000	147 000	113 000,—

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

2 2 3 *(continuación)*

2 2 3 6 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de las posibles condenas en costas del SEAE pronunciadas por el Tribunal de Justicia y el Tribunal General, así como de la contratación de abogados externos para representar al SEAE ante los tribunales,

— los gastos de consulta derivados del recurso a la asistencia de abogados externos,

— las indemnizaciones por daños y perjuicios, así como las compensaciones que puedan imputarse al SEAE.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 7 Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
4 600	120 500	109 917,13

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de compra de uniformes para el servicio de conferencias y para el servicio de seguridad, de prendas y equipo de trabajo para el personal de los talleres y de los servicios internos, y del arreglo y mantenimiento de los uniformes,

— la participación del SEAE en los gastos de algunas asociaciones cuya actividad está directamente relacionada con la de las instituciones de la Unión,

— los demás gastos de funcionamiento no previstos específicamente en las líneas anteriores,

— las habilitaciones de seguridad personales para el personal del SEAE,

— la adquisición de indumentaria y accesorios, en particular para los agentes de seguridad responsables de los edificios Cortenberg y ER.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 4 ***Servicios de prevención de conflictos y de apoyo a la mediación (Continuación)***

2 2 4 0 Servicios de prevención de conflictos y de apoyo a la mediación (Continuación)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
450 000	450 000	405 000,—

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO *(continuación)*

2 2 4 *(continuación)*

2 2 4 0 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— el despliegue del personal de la Unión en apoyo de los procesos de mediación y de diálogo,

— contratación de expertos en mediación y diálogo, así como el acceso a servicios de apoyo mediación externos, teniendo en cuenta la labor en curso de las Naciones Unidas y otras organizaciones en la creación de listas,

— la gestión del conocimiento, incluida la organización de seminarios y análisis de conflictos, y el desarrollo y publicación de estudios de lecciones extraídas, buenas prácticas y directrices,

— la formación y fomento de la capacidad interna en relación con la alerta rápida, el análisis de conflictos y el diálogo y la mediación en los mismos para el personal de la Unión en la sede central, del personal de la Unión en misiones, los representantes especiales de la Unión, los jefes de delegación y su personal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 3

DELEGACIONES

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	***Delegaciones***				
3 0 0 0	Retribuciones y derechos del personal estatutario				
	Créditos no disociados	129 672 000	132 337 000	119 423 231,99	92,10
3 0 0 1	Personal externo y prestaciones externas				
	Créditos no disociados	97 505 413	79 423 000	71 363 169,71	73,19
3 0 0 2	Otros gastos relativos al personal				
	Créditos no disociados	32 680 847	33 947 239	30 503 445,40	93,34
3 0 0 3	Inmuebles y costes afines				
	Créditos no disociados	166 850 000	162 549 714	170 653 926,79	102,28
3 0 0 4	Otros gastos administrativos				
	Créditos no disociados	45 398 000	46 488 000	51 230 498,56	112,85
3 0 0 5	Contribución de la Comisión para las delegaciones				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	Artículo 3 0 0 — Total	472 106 260	454 744 953	443 174 272,45	93,87
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	472 106 260	454 744 953	443 174 272,45	93,87
	Título 3 — Total	**472 106 260**	**454 744 953**	**443 174 272,45**	**93,87**

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 3

DELEGACIONES

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES

3 0 0 Delegaciones

3 0 0 0 Retribuciones y derechos del personal estatutario

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
129 672 000	132 337 000	119 423 231,99

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las Delegaciones de la Unión Europea fuera de la Unión y de las Delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas en la Unión en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla:

— los sueldos base, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos,

— los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,

— el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— las horas extraordinarias,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución,

— el coste de las incidencias de las actualizaciones de las retribuciones durante el ejercicio.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación, de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por el SEAE.

3 0 0 1 Personal externo y prestaciones externas

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
97 505 413	79 423 000	71 363 169,71

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES *(continuación)*

3 0 0 *(continuación)*

3 0 0 1 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos efectuados por las Delegaciones de la Unión Europea fuera de la Unión y de las Delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas en la Unión:

— la retribución de los agentes locales o contratados, así como las cargas y beneficios sociales que incumben al empleador,

— las cotizaciones patronales al régimen de seguridad social complementaria de los otros agentes,

— las prestaciones del personal interino y *free lance*.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

3 0 0 2 Otros gastos relativos al personal

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
32 680 847	33 947 239	30 503 445,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las Delegaciones de la Unión Europea fuera de la Unión y de las Delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas en la Unión:

— los gastos relativos a destinar expertos junior (con titulaciones de enseñanza superior) y becarios a las Delegaciones de la Unión Europea,

— los gastos de seminarios organizados para jóvenes diplomáticos de los Estados miembros y de terceros países,

— los gastos ocasionados por las comisiones de servicios o la adscripción temporal a las Delegaciones de funcionarios de los Estados miembros,

— las indemnizaciones de instalación y reinstalación de aquellos que cambian de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— los gastos de viaje (incluidos los de los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones, de un traslado que implique un cambio de lugar de destino o de su cese,

— los gastos de mudanza del personal obligado a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a otro lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES *(continuación)*

3 0 0 *(continuación)*

3 0 0 2 *(continuación)*

— en caso de fallecimiento de un miembro del personal del SEAE o una persona en situación de dependencia, los gastos efectuados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 del Estatuto de los funcionarios para el transporte del cadáver,

— los demás costes y complementos relativos al personal, incluidas las consultas jurídicas,

— los gastos ocasionados por los procedimientos de selección de funcionarios, agentes temporales, agentes contractuales y agentes locales, incluidos los gastos de publicación, de viajes y de estancia, así como el seguro contra los riesgos de accidente de los candidatos convocados a exámenes y entrevistas, los gastos resultantes de la organización de exámenes colectivos de selección y los gastos médicos de entrada en servicio,

— la adquisición, renovación, transformación y mantenimiento del instrumental médico instalado en las Delegaciones,

— los gastos del control médico anual de los funcionarios, agentes contractuales y agentes locales, incluidos los análisis y exámenes médicos solicitados a estos efectos, el coste de consejeros médicos y odontólogos, así como los gastos vinculados a la política relativa al SIDA en el lugar de trabajo,

— iniciativas y actividades culturales destinadas a fomentar el contacto social entre el personal expatriado y el personal local,

— la asignación global concedida a los funcionarios que deben sufragar regularmente gastos de representación por razón de su cargo, así como el reembolso de los gastos que los funcionarios habilitados para representar a la Comisión o al SEAE en interés del servicio y por razón de su cargo (en el caso de las Delegaciones en el interior del territorio de la Unión, una parte de los gastos de alojamiento estará cubierta por la asignación global para gastos de representación),

— los gastos de transporte, el pago de las dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados, para la ejecución de una misión, por los funcionarios y otros agentes,

— los gastos de viaje y las dietas de estancia diarias de los candidatos seleccionados a los que se ha convocado a asistir a cursos de formación previamente a su entrada en funciones,

— los gastos de viaje y las dietas de los expertos invitados a las reuniones por las Delegaciones,

— los gastos de transporte y de seguros, el pago de las indemnizaciones diarias en concepto de evacuaciones sanitarias,

— los gastos ocasionados por situaciones de crisis, incluidos los gastos de transporte, alojamiento y dietas,

— los gastos destinados a cubrir la formación general y de idiomas orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento de la institución,

— los honorarios de los especialistas contratados para la identificación de necesidades, concepción, elaboración, impartición, evaluación y seguimiento de la formación,

— el recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, planificación, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES *(continuación)*

3 0 0 *(continuación)*

3 0 0 2 *(continuación)*

— los gastos relacionados con la concepción, animación y evaluación de la formación organizada por la institución en forma de cursos, seminarios y conferencias (instructores, conferenciantes, sus correspondientes gastos de viaje y estancia y material pedagógico),

— los gastos relacionados con los aspectos prácticos y logísticos de la organización de cursos, incluidos los locales, el transporte y el alquiler de equipos de formación, así como los gastos de seminarios locales y regionales y gastos diversos asociados, como refrescos y colaciones,

— los gastos de participación en conferencias y simposios, y de abonos de asociaciones profesionales y científicas,

— los gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, suscripciones y licencias en el caso de la formación a distancia, libros, prensa y productos multimedios,

— los costes relacionados con el programa de intercambios diplomáticos, tales como gastos de viaje y de instalación, de acuerdo con el Estatuto.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 120 000 EUR.

3 0 0 3 Inmuebles y costes afines

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
166 850 000	162 549 714	170 653 926,79

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las Delegaciones de la Unión Europea fuera de la Unión y de las Delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas en la Unión:

— indemnizaciones por alojamiento temporal y dietas diarias para funcionarios, agentes temporales y agentes contractuales,

— en lo que se refiere al arrendamiento y cargas de inmuebles para las Delegaciones fuera de la Unión:

  — para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las Delegaciones fuera de la UE, o por los funcionarios destinados fuera de la Unión: los alquileres (incluido el alojamiento provisional) y cargas fiscales, las primas de seguros, los gastos de acondicionamiento y grandes reparaciones, los gastos corrientes para la seguridad de las personas y los bienes (claves, cajas fuertes, rejas, etc.),

  — para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las Delegaciones fuera de la Unión y las residencias de los delegados: los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y otros combustibles, los gastos de conservación y reparación, mantenimiento, acondicionamiento y mudanza y otros gastos corrientes (en especial: impuestos municipales y de recogida de basuras, compra de material de señalización, etc.),

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES *(continuación)*

3 0 0 *(continuación)*

3 0 0 3 *(continuación)*

— en lo que se refiere al arrendamiento y otras cargas de los inmuebles que se encuentran en el territorio de la Unión:

  — para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las Delegaciones: los alquileres, los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción; las primas de seguros; los gastos de mantenimiento y reparación; los gastos de acondicionamiento y grandes reparaciones; los gastos relativos a la seguridad, en particular los contratos de vigilancia, el alquiler y la carga de extintores, la compra y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipo de los funcionarios bomberos voluntarios; los gastos de controles legales, etc.,

  — para los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por los funcionarios: el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas,

— la adquisición de terrenos para construir y de inmuebles (compra o arrendamiento financiero) y a la construcción de inmuebles de oficina o vivienda, incluidos los gastos de proyectos preliminares y honorarios diversos,

— medidas administrativas relacionadas principalmente con la infraestructura y la provisión de vivienda,

— cargas generadas por préstamos (principal e intereses) suscritos con arreglo al Reglamento Financiero a efectos de la adquisición de bienes inmuebles para las Delegaciones.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1) que contempla en su artículo 266 la posibilidad de que las instituciones financien la adquisición de bienes inmuebles mediante préstamos. La presente partida cubre las cargas generadas por dichos préstamos (principal e intereses) a efectos de la adquisición de bienes inmuebles para las Delegaciones.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 26 770 000 EUR.

3 0 0 4 Otros gastos administrativos

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
45 398 000	46 488 000	51 230 498,56

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las Delegaciones de la Unión Europea fuera de la Unión y de las Delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas en la Unión:

— adquisición, alquiler, arrendamiento financiero, conservación y reparación de mobiliario y equipos, en particular del material audiovisual, archivo, reproducción, biblioteca, interpretación y el material específico de oficina (fotocopiadoras, lectores reproductores, fax, etc.), así como la adquisición de documentación y artículos relacionados con estos equipos,

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES *(continuación)*

3 0 0 *(continuación)*

3 0 0 4 *(continuación)*

— adquisición, mantenimiento y reparación de material técnico, tales como generadores y aparatos de aire acondicionado, así como los gastos de instalación y equipo del material de las Delegaciones destinados a actividades de carácter social,

— adquisición, renovación, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento y reparación de vehículos, incluidas las herramientas,

— primas de seguros de los vehículos,

— adquisiciones de libros, documentos y demás publicaciones no periódicas, incluida su actualización, así como los gastos relativos a la suscripción a diarios, revistas y publicaciones diversas, los gastos de encuadernación y otros indispensables para la conservación de las publicaciones periódicas,

— los gastos de suscripción a agencias de prensa,

— la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y los trabajos de imprenta externalizados,

— el transporte y el despacho de aduana de equipos, la compra y limpieza de uniformes de ordenanzas, chóferes, etc., seguros de varios tipos (en particular de responsabilidad civil y contra el robo), gastos de reuniones internas (bebidas y colaciones servidas en ocasiones especiales),

— los gastos de estudio, encuesta y consulta para el funcionamiento administrativo de las Delegaciones, así como todos los demás gastos de funcionamiento no previstos específicamente en otras partidas de este artículo,

— el franqueo y porte de la correspondencia, informes y publicaciones, así como los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo, efectuados por vía aérea, terrestre, marítima y férrea,

— el coste de la valija diplomática,

— los gastos de mobiliario e instalación para los alojamientos puestos a disposición de los funcionarios,

— la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipos informáticos, fundamentalmente ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,

— las prestaciones de servicios externalizadas, en particular para el desarrollo, mantenimiento y apoyo de los sistemas informáticos de las Delegaciones,

— la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipos relacionados con la reproducción de la información en papel, tales como impresoras y escáneres,

— la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de centralitas y repartidores telefónicos y equipos para la transmisión de datos, así como los soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,

— las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (teléfono, telégrafo, télex, fax), las redes de transmisión de datos, los servicios telemáticos, etc., y la compra de guías telefónicas,

— la instalación, configuración, mantenimiento, servicio, asistencia, documentación y suministros relacionados con estos equipos,

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES *(continuación)*

3 0 0 *(continuación)*

3 0 0 4 *(continuación)*

— los eventuales gastos de las operaciones de seguridad activa en las Delegaciones en caso de emergencia,

— todos los gastos financieros, incluidos los gastos bancarios,

— en la administración de anticipos, las actualizaciones una vez que el ordenador haya adoptado todas las medidas adecuadas en función de la situación y no sea posible imputar el gasto actualizado a otra línea presupuestaria específica,

— las actualizaciones en situaciones en las que se cancela un título de crédito total o parcialmente en los casos en que ya haya sido contabilizado como ingreso (en particular, en los casos de compensación con una deuda),

— las actualizaciones en casos de IVA incobrable cuando ya no sea posible proceder a la consignación en la línea que cubrió el gasto principal,

— los intereses vinculados eventualmente a estos casos en la medida en que no puedan imputarse a otra línea presupuestaria específica.

Asimismo, en esta partida se consignará eventualmente, en caso de necesidad, un crédito para cubrir las pérdidas a causa de la liquidación o interrupción de las operaciones de aquellos bancos en los cuales la Comisión tiene cuentas abiertas para la administración de anticipos.

Esta partida puede financiar los costes en que incurran las delegaciones en el marco de la cooperación local con los Estados miembros, en concreto en el contexto de una crisis.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 9 360 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 2010/427/UE del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior (DO L 201 de 3.8.2010, p. 30), y en particular su artículo 5, apartado 10.

3 0 0 5 Contribución de la Comisión para las delegaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	

Comentarios

Cualquier ingreso de la Comisión y del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) que contribuya al coste derivado de la presencia de personal de la Comisión y del FED en las Delegaciones podrá utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES *(continuación)*

3 0 0 *(continuación)*

3 0 0 5 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal de la Comisión, incluido el personal de esta institución financiado por el FED, destinado en las Delegaciones de la Unión Europea en el exterior y en las Delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas dentro de la Unión:

— retribuciones y gastos conexos de agentes locales (y agentes de las agencias),

— la contribución a los gastos cubiertos por las partidas 3 0 0 0 (Retribuciones y derechos del personal estatutario), 3 0 0 1 (Personal exterior y prestaciones externas), 3 0 0 2 (Otros gastos relativos al personal), 3 0 0 3 (Inmuebles y costes afines) y 3 0 0 4 (Otros gastos administrativos) para el personal de que se trate.

Además, este crédito podrá financiar otros gastos, tales como actividades de prensa e información, ejecutados sobre la base de acuerdos a nivel de servicios celebrados con otras instituciones.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019	% 2019/2021
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**	

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos de este capítulo tienen un carácter provisional y únicamente podrán utilizarse una vez transferidos a otros capítulos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2021	Créditos 2020	Ejecución 2019
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos imprevistos derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

PERSONAL

Sección X — Servicio Europeo de Acción Exterior

Categoría y grado	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	21	—	12	—
AD 15	38	—	20	—
AD 14	138	—	162	—
AD 13	144	—	151	—
AD 12	208	—	213	—
AD 11	103	—	86	—
AD 10	100	—	88	—
AD 9	150	—	147	—
AD 8	104	—	103	—
AD 7	46	—	18	—
AD 6	16	—	28	—
AD 5	4	—	3	—
Subtotal AD	1 072	—	1 031	—
AST 11	31	—	24	—
AST 10	27	—	24	—
AST 9	70	1	65	1
AST 8	86	—	86	—
AST 7	85	—	87	—
AST 6	105	—	98	—
AST 5	146	—	137	—
AST 4	57	—	70	—
AST 3	1	—	—	—
AST 2	8	—	—	—
AST 1	4	—	4	—
Subtotal AST	620	1	595	1

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

Categoría y grado				
	2021		2020	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	1	—	—	—
AST/SC 3	16	—	25	—
AST/SC 2	23	—	35	—
AST/SC 1	9	—	12	—
Subtotal AST/SC	49	—	72	—
Total	**1 741**	**1**	**1 698**	**1**
Total	**1 742**		**1 699**	